

EUFEMIO LORENZO SANZ

# Comercio de España con América en la época de Felipe II

Tomo I

A S A N T I L H A S

Los Mercaderes y el Tráfico Indiano

OPERA

INSTITUCION CULTURAL SIMANCAS

1979

En portada: Reproducción del mapa  
Anónimo — Fernao Vaz Dourado  
del año 1576; folio 5.º del Atlas  
de 20 hojas. Biblioteca Nacional  
de Lisboa.

Servicio de Publicaciones  
de la Diputación Provincial  
de Valladolid

FELIPE LORENZO SANZ

COMERCIO

ESPAÑA CON AMÉRICA

COMERCIO DE ESPAÑA CON AMÉRICA  
EN LA ÉPOCA DE FELIPE II



EUFEMIO LORENZO SANZ

COMERCIO  
DE  
ESPAÑA CON AMERICA  
EN LA  
EPOCA DE FELIPE II

PROLOGO DE  
DEMETRIO RAMOS PEREZ

TOMO I  
LOS MERCADERES Y EL TRAFICO INDIANO

SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

1979

**EDITA:**

Servicio de Publicaciones  
de la Diputación Provincial  
de Valladolid.

Angustias, 50. Valladolid.

I. S. B. N. 84-500-3066-8 obra completa

I. S. B. N. 84-500-3065-X tomo I

Depósito legal: VA. 32-1979

---

Imprime: Sever-Cuesta. Prado, 10. Valladolid, 1979

*A Toñi, Yolanda,  
Oscar y Rubén.*

Gráficos realizados por  
FLORENTINO GONZÁLEZ NIETO

## Prólogo

Los estudios de historia económica americana, por desgracia, suelen padecer de generalizaciones, de las que no está libre ningún otro sector, ciertamente, pero que en este campo son aún más sensibles, pues conducen a inexactas conclusiones que deberían haberse aplazado, hasta tanto se contara con análisis más numerosos y fiables. Dado caso que la atención prestada a estos temas americanos no se remonta, relativamente, a muchos años es evidente que los supuestos primeros, o las aproximaciones logradas por la investigación inicial, tengan todavía acogida casi inmodificada en libros que, como los manuales, extienden y consolidan las ideas en las capas más amplias de lectores.

El comercio trasatlántico es uno de los temas menos tratados, hasta el extremo de que los mismos manuales recientes, por pereza, casi ni se aventuran a plantear el tema. Y quienes lo han abordado —en forma mucho más incompleta de lo que se cree— dejan frecuentemente vacíos inmensos, que suelen hacer casi incomprendible la propia mecánica. Naturalmente, todo ello se debe a la falta de una investigación sistemática, que aborde los problemas teniendo en cuenta todos los extremos que deben ser dilucidados. Por ejemplo ¿cómo se constituyó y funcionó la sociedad de mercaderes indios que llamamos «sevillana», por el hecho de su instalación? Sin este pilar básico, la simple corriente del tráfico sería incomprendible. Lo mismo podemos decir de su encadenamiento con los centros de producción de los artículos que eran objeto de este comercio, de la mecánica financiera de que se servían y así de tantos más aspectos.

Mas, por otro lado, es necesario conocer cómo era prevista la demanda, capacidad de pagos, oportunidades y riesgos. El estu-

dio de las coyunturas, como se ve, es tan indispensable como la propia disposición de los equipos mercantiles. Y tanto, como el funcionamiento de ese comercio que, por obrar a distancia —geográfica y de tiempo— obligaba a una complejidad inmensa, con la disposición de agentes, encomendados, revendedores, depositarios, con créditos, impagos y reclamos, para concluir con las liquidaciones, beneficiosas o ruinosas, y con las interferencias estatales de los «embargos». Si a ello unimos los efectos de las guerras, con la inseguridad en el mar, la perturbación de los retrasos en las salidas de las flotas o, lo que aún es peor, de los retornos, comprendemos que difícilmente cabe aceptar conclusiones, por muy luminosas que parezcan, sin que se apoyen en estudios que se refieran a las distintas épocas, tan diferentes por la diversidad de sus circunstancias.

En el Seminario de Historia de América de nuestra Universidad de Valladolid, donde afortunadamente reunimos un grupo selecto de entusiastas investigadores, planteamos estos problemas como programa de trabajo, del cual esta obra de Eufemio Lorenzo es ya un fruto bien maduro, que demuestra lo que puede hacerse y que nos llena de esperanza. Responde al esquema, indispensable, de la temporalidad, para centrarse fundamentalmente en el reinado de Felipe II, puesto que el ceñirse a épocas concretas nos parece absolutamente preciso. Cubre, pues, buena parte del siglo XVI, en una fase en la que la conquista ya está hecha, en líneas generales, y en la que el comercio, con sus técnicas, funciona ya sobre carriles y hábitos que pueden ser considerados como estables. Las dificultades que el autor ha tenido que vencer, por falta de las bases referentes a épocas previas, le obligan a partir muchas veces de fechas más tempranas, con la ventaja de que así su proyecto cubre un campo temporal mayor.

El simple repaso del índice pone de manifiesto el trabajo realizado, por la amplia temática que ha necesitado cubrir el doctor Lorenzo para disipar las muchas interrogantes que gravitaban sobre su campo de trabajo. Como las notas evidencian el inmenso

caudal de documentación que ha sido examinado en los distintos archivos, partiendo de la riqueza del Archivo de nuestra propia Universidad y del de Simancas, del Archivo General de Indias, con los complementos existentes en otros repositorios, como el Histórico Nacional.

Estamos seguros de que el esfuerzo llevado a cabo por el doctor Lorenzo Sanz —que le sitúa en lugar bien destacado— encontrará entre los estudiosos de la historia económica la acogida que merece, máxime cuando no ha sido muy habitual la consideración prestada al ámbito americano. Igualmente, los mismos americanistas sentimos la satisfacción de ver colmado este vacío, que nos era tan necesario, para comprender la palpitación de la sociedad americana en su plena realidad. Como igualmente, los cultivadores de la Historia de España tendrán así a su disposición información suficiente sobre lo que en realidad era impartible, como motor que era de la economía de la gran monarquía hispánica. La obra nos demuestra, de paso, que la acertada iniciativa de la creación de la cátedra «Felipe II» podía tener en paralelo a la vertiente europea, la americana, que se nos evidencia como indispensable, ya que fue rey de los dos mundos.

Como punto de partida de los estudios de la economía hispanoamericana iniciados en nuestro Seminario, será necesario tener en cuenta ya este primer logro del doctor Lorenzo Sanz, que gracias a la generosa colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid puede llegar a manos del estudioso.

DEMETRIO RAMOS PÉREZ

Catedrático de Historia de América  
de la Universidad de Valladolid



## Introducción

«Son los mercaderes árboles que han de ser cultivados y bien tratados para que den fruto y no cortados por el pie».

(Prior y cónsules de Sevilla a S. M., 8-9-1589, A. G. S., C. J. H., leg. 271.)

La historia económica está suscitando en los últimos años un gran interés en los historiadores americanistas, como lo corroboran el Congreso Internacional de Roma de 1972 y el celebrado en Lima en 1971. El presente trabajo, *Comercio de España con América en la época de Felipe II*, se inscribe en el afán de ir llenando los vacíos existentes en la actividad comercial americana. Pero como las investigaciones de historia de América no se limitan a su marco geográfico, sino que se hallan inmersas en el conjunto económico-político europeo del momento, la proyección es aún mayor. Si tenemos en cuenta además, que esta obra comprende el reinado completo de Felipe II, las implicaciones europeas son aún más palpables, por las intensas, aunque desacertadas actuaciones políticas del segundo austria en el mundo europeo.

Esta obra que ahora presentamos extiende el análisis del tráfico americano de 1555 a 1600, es decir algún tiempo más del que comprende el gobierno de Felipe II. Hemos creído conveniente prolongarlo hasta 1600 para cerrar el siglo XVI, aunque coyunturalmente siguen primando las mismas características de finales del siglo XVI, en los primeros años del siglo XVII.

Para esta investigación se ha utilizado fundamentalmente la documentación de los archivos General de Simancas, General de Indias y la que en el Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid se halla de la Casa Ruiz. Las fuentes empleadas son de un valor extraordinario, ya que al lado de las oficiales, proporcionadas por Simancas e Indias, hemos dispuesto de documentación privada, la de los mercaderes castellanos de la segunda mitad del siglo XVI, los Ruiz.

Pensamos que son equiparables, en cuanto a su valor, los datos proporcionados por el archivo de la casa Ruiz con los emanados de la Casa de la Contratación, Consejo de Hacienda, Consejo de Indias, oficiales reales, etcétera, debido a que los Ruiz disponen de factores o encomenderos en Sevilla

de 1560 a 1606, los cuales transmiten a diario el latir, no sólo de la Ciudad Hispalense, sino también de América y Europa. Los Ruiz poseen agentes en México, Lima (aquí es un familiar que no percibe comisión), Nantes, Ruán, Amberes, Florencia, etc., que con asiduidad comunican los precios de los productos y la situación general. Reúnen estas fuentes de los mercaderes castellanos otras características apreciables. Se trata de cartas muy asiduas y en ellas se ven evolucionar los valores de las mercancías en Sevilla e Indias casi a diario. Como además, Simón Ruiz, el director de la Casa, es desconfiado, obliga a sus agentes a que le comuniquen pormenorizadamente las operaciones económicas que efectúan. De esta forma, continuamente se va viendo reflejada en los manuscritos de los encomenderos de los Ruiz, toda la sociedad mercantil sevillana y de Indias de la segunda mitad del siglo XVI, con todos sus éxitos y desgracias.

Se ha estudiado toda la rica documentación del Archivo Ruiz relacionada con Sevilla e Indias: 39 documentos de México, 22 de Nombre de Dios, Potosí, Santiago de Chile y Río de Janeiro, 2.286 cartas escritas de Sevilla a la sede central de la casa de Medina o Valladolid, 316 copias de cartas enviadas de Medina a Sevilla y 5 a América, todo lo cual arroja un total de 2.668 misivas. Pero los datos más valiosos proceden de los balances, relaciones de deudas, cartas de obligación y poder, etc.

Complemento adecuado a la documentación de este archivo mercantil privado de la segunda mitad del siglo XVI, han sido las dispersas fuentes halladas en las diversas secciones de Simancas: Consejo y Juntas de Hacienda (400 legajos), Estado, Patronato Real, Diversos de Castilla, Guerra Antigua Felipe II, Contadurías Generales y Contadurías de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> Epoca; del Archivo General de Indias, las secciones de Contratación, Indiferente General y Contaduría, han sido extraordinariamente útiles, aunque gran parte de los documentos aquí hallados ya habían sido examinados en el de Simancas. El Archivo Histórico Nacional y el de la Audiencia de Sevilla han aportado, asimismo, valiosísimas fuentes.

En esta obra se distinguen claramente dos partes: una dedicada a los mercaderes y otra al comercio propiamente dicho. Se comienza por examinar al sujeto activo de la navegación indiana, el mercader, tanto en su personalidad, como en sus actividades, hacienda y asociación económica y gremial. Se estudia más tarde el personal de las empresas atlánticas, los beneficios que las mismas reportan, la falta de apoyo financiero que padecen, y como consecuencia, las quiebras que sufren. Se hace después un análisis pormenorizado e individual de la actuación en Sevilla e Indias de más de 700 mercaderes de la época de Felipe II y se aportan los nombres de más de un millar de ellos. Naturalmente que entre los hombres de negocios estudiados aparecen los ex-

tranjeros establecidos en Sevilla, italianos, franceses, ingleses, irlandeses, flamencos, alemanes y portugueses, donde a la vez que se ve la actuación de cada sujeto aisladamente, se establece la problemática que cada una de las naciones mercantiles asentadas en la Ciudad Hispalense atravesó en el gobierno filipino.

El tráfico se subdivide en dos partes diferentes. Por un lado, se estudia el comercio de las mercancías, tanto los envíos como los retornos de Indias, y por otro se examina detenidamente toda la problemática del oro y plata americanos, recibidos legal o ilegalmente en España: transporte, demoras en las entregas, amonedación, ventas, requisaciones reales, remesas fraudulentas, saca hacia Europa, las recaudaciones reales en Indias y la cuantificación total de los tesoros reales y privados, así como la proporción del oro y de la plata. A las perlas y esmeraldas se dedica, asimismo especial atención.

El texto va acompañado de más de cien cuadros que lo hacen más asequible. En gran parte de ellos se ha conseguido reconstruir las cantidades y precios de los productos de todos o de la mayor parte de los años del período investigado, gracias al perfecto complemento que constituyen los dos tipos de documentaciones utilizadas, la privada y la oficial. Algunos de ellos han sido representados gráficamente para darle mayor expresividad.

Con objeto de hacer comprensibles todas las cantidades de tesoros, precios de las mercancías, etc., se han reducido todas las operaciones a maravedíes. Útil complemento es también el capítulo dedicado al estudio de las monedas reales y de cuenta en España e Indias en la época considerada.

En el segundo volumen se recogen más de otro centenar de cuadros en los que se resumen las cantidades de oro, plata, perlas, mercancías, impuestos, etcétera, recibidas de Indias en la 2.<sup>a</sup> mitad del siglo XVI. Los tesoros llegados de Indias tienen en ellos la máxima expresión, ya que se va recogiendo en cada uno de ellos, año por año, flota por flota y nao por nao las cantidades registradas; además, se especifica en los mismos la parte de tesoros correspondiente a la real hacienda y la que pertenece a los mercaderes, particulares y a los herederos de bienes de difuntos. Para la elaboración de estos cuadros ha sido necesario realizar miles de reducciones y operaciones que no siempre ha sido tarea fácil, dada la indeterminación que a veces presentan los documentos.

Aunque en otra parte anotamos los resultados conseguidos en este estudio, pensamos que él aporta varios logros:

1.º Deja ver la triste realidad del mercader trasatlántico, ya que debido al riesgo de dicho tráfico, tan pronto disfrutaba de grandes riquezas, como caía en la más espantosa miseria; y es que a pesar del monopolio de que gozaba y de los beneficios que a veces conseguía, se encontraba muy desvalido por parte de la Corona, que le sometió a durísimas pruebas.

2.º Aunque los datos que proporcionamos sobre algunos mercaderes sean limitados, pensamos que pueden servir de base de consulta para futuros trabajos.

3.º En cuanto al comercio de exportación e importación es preciso destacar la tremenda importancia de dos productos de dicho tráfico, uno europeo y otro americano, la lencería francesa consignada hacia Indias y la grana fina cochinilla recibida de Nueva España. Mundo aparte constituyen los monopolios reales: la trata negrera y el comercio del azogue.

4.º Con los datos concretos de que disponemos para los tesoros indios llegados a Sevilla en el reinado filipino, podemos afirmar que la proporción de oro recibida respecto a la plata, es más elevada que la indicada por Hamilton. Además, en vez de dar las cifras totales de oro y plata por quinquenios, las especificamos anualmente, señalando las procedencias y destinatarios concretos.

Pensamos que la obra no es definitiva, en algunos capítulos, pero aún éstos pueden servir de base o punto de partida para futuras investigaciones.

## Abreviaturas utilizadas

A. G. S.	Archivo General de Simancas.
A. G. I.	Archivo General de Indias.
A. H. N.	Archivo Histórico Nacional.
A. H. V., A. R. C.	Archivo Histórico Provincial y Universitario de Valladolid. Archivo Ruiz, sección Comercio <sup>1</sup> .

En las fuentes que no se indica el archivo, si el documento se especifica que se encuentra en una caja, se trata entonces de una carta u otro documento que pertenece al Archivo de Simón Ruiz.

C. J. H.	Consejo y Juntas de Hacienda.
C. G.	Contadurías Generales.
I. G.	Indiferente General.
Ct.	Contratación.
C. M. C.	Contaduría Mayor de Cuentas.
S. M.	Su Majestad.
M. P. D.	Mercaderes, pasajeros o particulares y difuntos.
N. E.	Nueva España.
T. F.	Tierra Firme.
S. R.	Simón Ruiz.
F. P.	Francisco de la Presa.
V. R.	Vitores Ruiz.
Tres.	Francisco de la Presa, Vitores Ruiz y Simón Ruiz, o Francisco de la Presa, Simón Ruiz y herederos de Vitores Ruiz.
J. V.	Jerónimo de Valladolid.
F. Ma.	Francisco de Mariaca.
G. N.	Gonzalo Núñez.
L. P.	Luis Pérez.
F. My.	Francisco Morovelly.
P. T.	Pedro de Tolosa.
Ll. A.	Llorente de Angulo.
Ca.	Nao capitana.
Aa.	Nao almiranta.
R. H.	Real Hacienda.
Oficiales C. C.	Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla.

---

<sup>1</sup> El Archivo de Simón Ruiz se halla instalado en el Histórico Provincial y Universitario de Valladolid. Consta de dos secciones Comercio y Hospital.



## PRIMERA PARTE

### Sevilla, primer polo de atracción e información europea del siglo XVI

CAPÍTULO I: Sevilla, principal centro informativo euroamericano en el siglo XVI.

CAPÍTULO II: Grupos de mercaderes extranjeros «atraídos» por las posibilidades indianas a Sevilla: su conexión con los centros industriales.



## CAPITULO PRIMERO

# Sevilla, principal centro informativo euroamericano en el siglo XVI

### SUMARIO:

- I. La coyuntura económica y la información de la oportunidad.
- II. Importancia del correo.
- III. Sevilla y la información euroamericana.
- IV. Coste de la correspondencia.
- V. Las flotas y navíos de aviso son el punto central de la información.
- VI. Estructura de las cartas comerciales de Indias.
- VII. La imperiosa necesidad de recibir la información.

Sevilla es la capital económica y el centro informativo euoramericano, de donde parten los informes a los diversos mercados. En ella se reciben las perspectivas comerciales del mundo indiano, transmitidas por los navíos de aviso, flotas y naos sueltas. La ciudad andaluza precisa conocer también los precios, situación política, militar, etc., de las plazas mercantiles europeas. Con estas dos informaciones y la de su propio mercado, el cargador sevillano conoce el latir de todo el mundo económico y puede realizar las inversiones con más garantía que cualquier plaza. He aquí un ejemplo:

«Las mercaderías se vendían [en Nueva España] despacio, y los vinos por el suelo. Y si algo se despachava, eran rroanes, que valía la vara a çinco reales y medio, que no abaxando en Roán de lo que agora valen, no es negocio»<sup>1</sup>.

Esta es la razón por la que constantemente se piden informaciones a Sevilla desde los centros económicos europeos, como se ve en esta cita de Amberes:

«...con deseo se esperan las frescas de ay con algún particular sobre la llegada a Sevilla de las naos de Nueva España y de lo que traen»<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 23-7-1576, caja 31-251.

<sup>2</sup> Alexandro Bonvisi a S. R., 7-12-1563. (VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: *Lettres marchandes d'Anvers*. París, 1060, tom. II, p. 6.)

Hasta 1580, en los reinos de la Corona de Castilla, sólo existía el Correo Real, que se despachaba según las necesidades de la Corte y llevaba la correspondencia de particulares, si le coincidía de camino<sup>3</sup>. Ante esta irregularidad, era preciso aprovechar el desplazamiento de viajeros para remitirla<sup>4</sup>. Pero algunas ciudades y asociaciones —ante carencia tan esencial—, instituyen su propio servicio. Esto es lo que sucede entre Sevilla y Medina del Campo, que —al menos— desde 1560, tienen establecido un correo «ordinario» o periódico<sup>5</sup>, según se deduce de las múltiples referencias que hacen alusión a tal procedimiento<sup>6</sup>. Por su parte, Lapeyre constata la existencia de un «ordinario» entre Burgos y Sevilla en 1563<sup>7</sup>.

Desde 1580 se establecen los correos ordinarios o periódicos y se ponen a disposición del público<sup>8</sup>. Por tanto —desde esta fecha—, todo el que lo desee, puede enviar su correspondencia en ellos. Además, se regula el servicio periódico de la Corte con ciertas ciudades, por cuyo medio se podía —de igual modo—, enviar las cartas<sup>9</sup>.

Las ventas que por esta época realiza el Correo Mayor —don Juan de Tassis y Acuña— de algunos oficios y maestrías de correos, con la condición —en algunas de ellas—, de que se establecieran nuevas postas, contribuyó igualmente a la extensión del servicio<sup>10</sup>.

## I.—LA COYUNTURA ECONOMICA Y LA INFORMACION DE LA OPORTUNIDAD

El comercio indiano necesitaba, más que otro cualquiera, basarse en una información lo más puntual posible, tanto para estar perfectamente advertido de las posibilidades que se producían, como para ser el primero, ya que se trataba de un mercado muy fluctuante. Además, se necesita una clase de géneros, un sitio fijo para ellos y ser el primero; esto era debido a un deter-

<sup>3</sup> MONTÁÑEZ MATILLA: *El correo en la España de los Austrias*. Prólogo de Cayetano Alcázar, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Escuela de Historia Moderna, 1953, p. 85.

<sup>4</sup> «Con todos lo que se an ofrecido he escrito a v. m....». (Francisco de Salinas a S. R., Sevilla, 31-8-1560, caja 16-294.)

<sup>5</sup> «La última que escribí a vs. ms. fue en 31 del pasado [diciembre] con el ordinario...». (J. V. a S. R., Sevilla, 15-1-1561, caja 1-184.)

<sup>6</sup> Rara es la misiva en la que no se nombra la palabra «ordinario», bien para indicar con quién se ha remitido, o recibido la misiva.

<sup>7</sup> LAPEYRE, Henri: *Une famille de marchands: les Ruiz. Contribution à l'étude du commerce entre la France y l'Espagne au temps du Philippe II*. Paris, 1955, p. 166.

<sup>8</sup> MONTÁÑEZ MATILLA: *El correo... [3]*, p. 85.

<sup>9</sup> Ibidem, p. 85.

<sup>10</sup> Ibidem, p. 86.

minante insalvable— la limitación de mercado—, al ser reducidos los pobladores. Por ello, para realizar la función comercial con el máximo éxito, los mercaderes de Indias, desde los primeros tiempos, emplearon diversos procedimientos.

1. PARTICIPAR EN LA PROPIA EMPRESA DE LA CONQUISTA O DESCUBRIMIENTO PARA CANALIZAR SU UTILITARISMO.—En la hueste indiana de Pedro de Heredia a Cartagena de Indias, uno de los puntales económicos principales fue el mercader Pedro de Cifuentes, el cual presta su colaboración para la puesta en marcha de la misma, a cambio de la primacía comercial en dicha gobernación <sup>11</sup>.

Asimismo, en la expedición a Santa Marta <sup>12</sup> —que sale a finales de 1535—, los mercaderes italianos Juan Alberto Gerardini y miser Cristóbal Francesquini, establecen un convenio de participación en la misma con don Pedro Fernández de Lugo, por el cual, los tres van a partes iguales en los rescates y aprovechamientos, durante tres años. En las perlas, don Pedro recibirá la mitad y los italianos el resto <sup>13</sup>. Gerardini es nombrado por don Pedro mayordomo para los asuntos de Santa Marta, por tres años, y puede cobrar la doceava parte del oro, plata, perlas y otras cosas de las que Su Majestad ha hecho merced a don Pedro; recibe además Gerardini, 300 castellanos de oro al año <sup>14</sup>.

Igualmente vemos participar a los Welser en la financiación de dos expediciones: en la de García de Loaisa, en 1525, en la que aportan 2.000 ducados, y en la de Sebastián Caboto, en 1526 <sup>15</sup>.

Ilustrativo ejemplo de hombre de negocios que intervenga en empresas conquistadoras, lo hallamos en el licenciado Gaspar de Espinosa, ya que él fue el animador y mecenas de la conquista del Perú. Su intervención en el tercer viaje de Pizarro, tiene doble aspecto: concilia a los jefes y es el promotor económico de la empresa <sup>16</sup>. Más tarde, él será armador en Panamá

<sup>11</sup> RAMOS PÉREZ, Demetrio: *Funcionamiento socioeconómico de una hueste de conquista: la de Pedro de Heredia en Cartagena de Indias*. «Revista de Indias» (Madrid), núms. 115-118 (1969), pp. 409 y 518.

<sup>12</sup> ROSA OLIVERA, Leopoldo de la: *Don Pedro Fernández de Lugo prepara la expedición a Santa Marta*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (Madrid-Las Palmas), n.º 5 (1959), pp. 399-444.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 414.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 415.

<sup>15</sup> FRIEDE, Juan: *Los Welser en la conquista de Venezuela*. Madrid, Ediciones Edime, 1961, p. 90.

<sup>16</sup> LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Les Espinosa une famille d'hommes d'affaires en Espagne et aux Indes à l'époque de la colonisation*. París, Ecole Pratique des Hautes Etudes. VI section. Centre de Recherches Historiques. Affaires et gens d'affaires n.º 32, 1968, p. 204.

y negociante en el Imperio Inca<sup>17</sup>, donde estaban sus factores, Juan de Asensio y Francisco de Morales<sup>18</sup>.

2. ENVIAR GENTE EN LA EXPEDICIÓN DE CONQUISTA PARA INFORMARSE. Esto es lo que hacen en la de Sebastián Caboto de 1526, el banquero y destacado mercader sevillano Franco Leardo y su socio Silvestre de Brine —que eran los mayores accionistas después del Rey—, los cuales embarcan como veedor de la misma al hijo de Silvestre, Octavio de Brine<sup>19</sup>, con lo que así puede informar eficazmente.

3. DISPONER DE CORRESPONSALES EN LOS PRINCIPALES CENTROS DE INFORMACIÓN CON OBJETO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LA COYUNTURA.—Este método es el que permitió a los Welser conocer por anticipado —antes que a la Corte—, el descubrimiento del Estrecho de Magallanes y poder adquirir 480 quintales de clavo —pertenecientes a Cristóbal de Haro—, que había traído el navío Victoria, de la expedición de Elcano<sup>20</sup>.

De las cartas tomadas por el capitán George Popham, en el año 1594 y que fueron publicadas por sir Walter Raleigh<sup>21</sup>, se observa, cómo existen gentes establecidas en Canarias, Jamaica, Trinidad y Río de Hacha para informarse, y cómo se remiten a los comerciantes, copias de cartas que han sido enviadas al Rey.

Por una de estas misivas que Alfonso, de Gran Canaria, dirige a su hermano, el comandante de Sanlúcar, le da a conocer el descubrimiento del Dorado, la abundancia de oro en dicha zona y le comunica que la información se ha recibido en las islas Canarias por gentes que han participado en el descubrimiento.

En otra del mismo autor, dirigida a comerciantes de Sanlúcar, les dice que no posee ninguna noticia de la que valga la pena informar, salvo el descubrimiento del Dorado. Igual noticia transmite desde dichas islas George Burien Britton a un primo suyo, vecino de Sanlúcar.

Dan a conocer, igualmente, la abundancia de oro que existe en el Dorado, pero desde centros de información distintos, unos comerciantes del Río de Hacha, el francés Bountillier de Sherbrouk y Antonio Martínez desde Jamaica.

4. DESTACAR «FACTORES» EN PUNTOS FIJOS, PARA QUE SEAN RECEPTORES Y DISTRIBUIDORES DE MERCANCÍAS E INFORMANTES.—Estas tres misio-

<sup>17</sup> Ibidem, p. 221.

<sup>18</sup> Ibidem, p. 227.

<sup>19</sup> OTTE, Enrique: *Gonzalo Fernández de Oviedo y los genoveses. El primer registro de Tierra Firme*. «Revista de Indias» (Madrid), n.ºs 89-90 (1962), p. 517.

<sup>20</sup> FRIEDE: *Los Welser...* [15], p. 90.

<sup>21</sup> WALTER RALEGH: *Discovery*. Londres, 1594.

nes son las que desarrolla Martín de Zubizarreta en Nombre de Dios desde 1524, donde está como factor en la compañía formada por los mercaderes Francisco de Churruca, Juan Sánchez de Aramburu, Martín Pérez de Achótegui y Ochoa Iñiguez de Ochandiano<sup>22</sup>.

En una carta que Zubizarreta escribe desde Nombre de Dios el 28 de septiembre de 1526, informa, que de la última cargazón que ha recibido, casi no se ha podido despachar nada, pues además de la poca gente que en la tierra existe, llevó Pedrarias Dávila a Nicaragua a todos los hombres que pudo, pero que cuando éste vuelva con sus hombres, al igual que Diego de Almagro, se despachará todo. Advierte, asimismo, que si piensan los socios españoles enviarle alguna cargazón, «que sea primero que ninguno...»<sup>23</sup>. Por otra carta que Diego de Tobilla dirige a Gaspar de Espinosa desde León (Nicaragua), hace saber a éste, que no ha podido despachar ninguna ropa de lienzo, exceptuadas las camisas de Holanda<sup>24</sup>.

Del contenido de estas dos misivas se deducen algunas características del comercio indiano del siglo XVI: limitada capacidad, inestabilidad, exige mercaderías fijas para mercados determinados y ser de los primeros en vender. Con estos caracteres, no es posible tener éxito como mercader, si no se está perfectamente informado. De aquí la importancia que se da a las noticias en este período, las cuales transmiten siempre los socios, factores o encomenderos en sus cartas a la sede de las sociedades. Nunca éstos dejan de informar de la coyuntura comercial de donde se hallan.

5. Otras veces, para estar bien informado y realizar operaciones económicas con cierta garantía, *los mercaderes se valen de hombres de experiencia que desempeñan funciones oficiales —Gonzado Fernández de Oviedo y el licenciado Gaspar de Espinosa— y que se hallan situados en puntos estratégicos donde reciben las primeras noticias.*

Si consideramos a Oviedo, vemos cómo desde 1521 —que se halla en Castilla del Oro— se le encuentra relacionado con los mercaderes genoveses Franco Leardo y Silvestre de Brine<sup>25</sup>.

Más tarde —durante su estancia en el golfo de Higueiras (1527-29) como colaborador del gobernador Diego López de Salcedo— es a él mismo al que vemos hacer compatible el desempeño de funciones oficiales —escribano y secretario—, con las mercantiles: compra perlas, explota minas de oro con

<sup>22</sup> OTTE, Enrique: *Mercaderes vascos en Tierra Firme a raíz del descubrimiento del Perú*. «Mercurio Peruano» (Libro Jubilar de Víctor Andrés Belaunde III) (Lima), n.º 443-444 (1964), p. 83.

<sup>23</sup> Ibidem, pp. 86-88.

<sup>24</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...* [16], p. 251, en el apéndice documental.

<sup>25</sup> OTTE: *Gonzalo...* [19], p. 516.

gran envergadura, exporta esclavos a Panamá y negocia en artículos religiosos<sup>26</sup>.

La marcha de Oviedo al golfo de Higueiras no ha sido fortuita, sino que se ha ido elaborando paso a paso, a medida que ha ido recibiendo noticias sobre dicha provincia. Durante los cinco meses que permaneció en Panamá en 1522, se vio sugestionado por el rendimiento de las compañías mineras de Pedrarias Dávila, Pizarro, Luque y Almagro. Al regresar a España en 1523, durante su estancia en Santo Domingo —donde probablemente se casa con Catalina de Ribaflecha y Burguillos, prima de la mujer de Diego López de Salcedo—, oye las últimas noticias sobre las riquezas de Nicaragua, lo que le anima a interesarse por la empresa<sup>27</sup>.

Si de Gonzalo Fernández Oviedo pasamos a considerar las actividades en América del licenciado Gaspar de Espinosa, observamos cómo su poderosa familia de banqueros sevillanos le va destacando en plazas indianas donde los negocios eran prometedores y cómo practica el comercio al mismo tiempo que ejerce cargos oficiales<sup>28</sup>.

Durante los ocho años de su permanencia en Castilla del Oro —como Alcalde Mayor—, realiza continuas expediciones a través del país, lo cual le permite montar industrias y negocios diversos en Panamá<sup>29</sup>.

En 1528 le hallamos en Santo Domingo como magistrado<sup>30</sup>, ya que esta ciudad disfruta por esta época de gran prosperidad<sup>31</sup>, como base de abastecimiento de la zona circuncaribe<sup>32</sup>. Durante su estancia en la capital dominicana, establece una compañía con Diego de Tobilla, con objeto de enviar mercaderías a Nicaragua; pero quizá por falta de informaciones sobre la coyuntura económica de esta provincia en aquel momento, la sociedad resulta un fracaso total<sup>33</sup>.

A consecuencia de este revés económico, de la delicada situación de sus negocios de Tierra Firme y pensando que de Panamá partirían expediciones descubridoras, decide trasladarse a esta ciudad, lo que hace a finales de 1530<sup>34</sup>.

Instalado en el excelente centro de información que era Panamá, allí recibe las primeras nuevas de toda su zona de influencia y las transmite al instante. Informes de Pizarro, Almagro, Benalcázar y de las ciudades que se

26 OTTE: *Mercaderes vascos...* [22], p. 632.

27 *Ibidem*, pp. 627-28.

28 LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Un hombre de negocios en la colonización de América: El Licenciado Gaspar de Espinosa*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XX (1960), p. 132.

29 LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...* [16], pp. 165-166.

30 *Ibidem*, p. 181.

31 *Ibidem*, p. 184.

32 LOHMANN VILLENA: *Un hombre...* [28], p. 132.

33 LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...* [16], pp. 194-96.

34 *Ibid.*, pp. 198-203.

fundan en Perú, Colombia y Nicaragua llegan a sus manos<sup>35</sup>. Desde Panamá está atento a la difusión de estas noticias que transmite a la Corte, al mismo tiempo que señala las ventajas de Panamá desde donde informa del sur y del norte. Precisamente por hallarse él aquí, defiende la ruta de Panamá y no la del Estrecho de Magallanes.

Interés extraordinario tienen las cartas de Panamá de Gaspar de Espinosa para conocer el descubrimiento del Perú<sup>36</sup>. Su carta de 21 de julio de 1533 al Rey, dio origen a las relaciones alemana e italiana de dicha conquista<sup>37</sup>. Hojas impresas que anunciaban el descubrimiento del Imperio Inca se conocen un ejemplar alemán, otro francés y otro italiano<sup>38</sup>.

¿Por qué estas cartas han ido a parar a Europa? Sin duda, por la necesidad que existe de la noticia. Lo interesante en Europa eran las noticias referentes a la abundancia de oro<sup>39</sup>, que excitaba a los comerciantes, los cuales se aprestaban a llevar de Europa los bastimentos necesarios a los conquistadores<sup>40</sup>.

## II.—LA IMPORTANCIA DEL CORREO

Para el hombre de negocios del siglo XVI, el correo es de capital importancia, por ser el único medio de que dispone para estar informado del mercado, de los precios, de las condiciones favorables o adversas al comercio, etc.... Los mercaderes están expectantes, con objeto de recoger —en todo momento—, noticias de todas las partes para no dejarse sorprender.

«Aquí nos han querido certificar, y en secreto, que abrá otro decreto o suspensión, al tenor del año de 62 y que deve de ser cosa pedida por cortes, que siendo ansí, converná andar muy sobre aviso en el negociar»<sup>41</sup>.

Si las perspectivas son buenas, los cargadores sevillanos hacen los pedidos con suficiente antelación para que estén éstos en Sevilla, en la época precisa<sup>42</sup>. Pero, a veces, es necesaria la rapidez informativa para pedir las mercaderías

<sup>35</sup> Ibidem, p. 221.

<sup>36</sup> PORRAS BARRENECHEA, Raúl: *Las relaciones Primitivas de la Conquista del Perú*. «Cuadernos de Historia del Perú» (París), n.º 2 (1937).

<sup>37</sup> Ibidem, p. 38.

<sup>38</sup> Ibidem, p. 29.

<sup>39</sup> Ibidem, p. 40.

<sup>40</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...* [16], p. 222.

<sup>41</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 23-8-1575, caja 26-201.

<sup>42</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-12-1564, caja 2-124.

y no dejar pasar la coyuntura. Tal ocurre en 1566, al amenazar a los cargadores con que «se quedarán hasta otra flota» las naos que no estén dispuestas para partir a finales de abril<sup>43</sup>. Esa misma prontitud en recibir las noticias tiene influencia decisiva en los precios, pues éstos cambian con arreglo a las necesidades de un mercado o a lo aportado por las flotas. En 1580, enterado Simón Ruiz que se necesitaba cochinilla en Florencia, da orden de adquirirla en Sevilla, aunque antes que se recibiese su aviso, ya los Maluenda la habían comprado a 48 ducados, con lo que en seguida subió hasta 53<sup>44</sup>.

El mercado de Sevilla y América es muy sensible y cualquier acontecimiento puede influir en él, máxime teniendo en cuenta que transcurren varios meses desde que se solicitan las mercaderías, hasta que éstas se reciben. Se deduce de aquí, la necesidad de estar muy bien informado para revocar o alargar las comisiones. En 1576, el agente sevillano de los Ruiz había pedido géneros a Ruán; sin embargo, al producirse la quiebra de los bancos, Espinosa y Morga, se han quedado los cargadores de Nueva España sin fondos, por cuya causa se vende muy poco, y además a plazos, por lo cual fue preciso suspender urgentemente el pedido hecho<sup>45</sup>. Otras veces, puede ser una flota que retrase su salida:

«El detenerse la flota nos obliga a todos a no comprar ahora»<sup>46</sup>.

En otras ocasiones es necesario ampliar la comisión, como en 1578, que habiendo entendido que iba a haber una flota, se hacen los pedidos normales, pero al ordenar el Rey que hubiese dos, es preciso ampliarlas<sup>47</sup>.

### III.—SEVILLA Y LA INFORMACION EUROAMERICANA

1. CON VIAJEROS.—Las cartas, además de en los correos, se podían encaminar por medio de particulares<sup>48</sup>. Esta forma de remitirlas era muy frecuente entre las Indias y España<sup>49</sup>, pues en ésta pierde vigor una vez establecidos los correos ordinarios con carácter público. Esta posibilidad se halla reconocida por las Leyes de Indias, que autorizan a llevar y traer libre-

<sup>43</sup> Juan Bautista del Campo a S. R., Sevilla, enero, 1566, caja 187-12.

<sup>44</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 17-10-1580, caja 59-273. Diego Enríquez León a S. R., Sevilla, 16-10-1580, caja 59-239.

<sup>45</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 17-3-1576, caja 31-240.

<sup>46</sup> Gaspar de Lucena a S. R., Sevilla, 28-11-1571, caja 14-20.

<sup>47</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 4-10-1578, caja 42-220.

<sup>48</sup> «Lleva la carta Bartolomé de Abeçia...». (J. V. a S. R., Sevilla, 23-3-1569, caja 69-198.)

<sup>49</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-1-1561, caja 1-184.

mente cartas o despachos, sin que haya obligación de manifestarlo a nadie, y prevén penas al que lo impida <sup>50</sup>.

Alguna vez, merced a este medio, se pudo conocer la verdadera situación del mercado en América, ya que sin información, nadie se aventuraba a cargar en las flotas. En 1575, el navío de aviso que regresaba del Istmo, se vio obligado —ante un ataque corsario—, a arrojar a la mar la correspondencia, pero gracias a las cartas que portaba un viajero para mercaderes sevillanos, se pudo saber que las previsiones económicas de la zona eran buenas <sup>51</sup>, con lo que la preparación de la flota cobró ánimos.

2. EL «ORDINARIO» SEVILLA-MEDINA.—Entre estas dos ciudades existía —como mínimo desde 1560—, un correo «ordinario» <sup>52</sup> semanal, según se deduce de la periodicidad de las cartas que escriben los factores sevillanos a la ciudad castellana. Al menos en 1585, tenía su llegada a Sevilla el martes por la noche, repartía el miércoles a mediodía y era necesario contestar el viernes <sup>53</sup>.

Las cartas tardaban de Medina a Sevilla de 7 a 15 días <sup>54</sup>, pues en distancias largas como ésta era muy difícil lograr una regularidad exacta, ya que es preciso tener en cuenta la gran cantidad de peligros y circunstancias adversas que los correos debían superar <sup>55</sup>. Los ahogos de éstos debían ser muy frecuentes, a juzgar por lo que nos dice Gonzalo Núñez en 1586:

«En el 30 del pasado escribí a v. m. con el ordinario, que partió antes que llegase el de ay, pensando que era ahogado como otros muchos en el camino» <sup>56</sup>.

Si el viaje lo hacía con normalidad, desde que el ordinario llegaba a Sevilla hasta que era preciso entregar las cartas al Correo Mayor <sup>57</sup>, había dos días para poder escribir <sup>58</sup>; por tanto, daba tiempo a contestar a la carta recibida. El problema surgía cuando el ordinario se retrasaba, ya que entonces el plazo para escribir se reducía, hasta tal punto —alguna vez—, que el

<sup>50</sup> *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias*, mandadas imprimir y publicar por la magestad católica del Rey don Carlos II nuestro señor. Madrid, Cultura Hispánica, 1973, 4 vols., libro III, título XVI, ley VI.

<sup>51</sup> CHAUNU, Pierre: *Séville et l'Atlantique. Tomo III: le trafic de 1561 à 1595*. París, 1956, p. 224.

<sup>52</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 15-1-1561, caja 1-184.

<sup>53</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 16-8-1585, caja 101-283.

<sup>54</sup> «En 14 del presente escribí a v. m., no abiendo rrecebido la de v. m. de 5 d'él porque el ordinario no hera llegado. Llegó después a los 19... (Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 28-2-1586, caja 110-11). F. My. a S. R., Sevilla, 10-10-1584, caja 92-197.

<sup>55</sup> Sobre las actividades y peligros de los correos es interesante la obra de GAZONI BAGNACAVALLO, Tomás: *Piazza universale di tutte le professioni del mondo*. Venecia, 1589.

<sup>56</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.

<sup>57</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 3-10-1584, caja 92, n.º 198.

<sup>58</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 16-8-1585, caja 101-283.

mismo día que llegaba, debía salir para Medina<sup>59</sup>, no dando tiempo para escribir, lo cual originaba quejas malhumoradas:

«Por ésta responderé brevemente a la de v. m., rresçivida ayer con el hordinario, que cierto no se puede llevar este deshorden, pues no dan lugar a que se lean las cartas [...], y si no se rremedia, abré de escribir por bía de Corte y creo será más acertado»<sup>60</sup>.

Llegado el día en que debía salir la correspondencia de Sevilla hacia Medina, si no había llegado el correo de esta ciudad, el otro, generalmente, no esperaba<sup>61</sup>, ocasionando graves trastornos a los que necesitaban la información de Medina.

En general —exceptuados los inevitables retrasos—, el correo ordinario funcionaba con efectividad y las cartas no se extraviaban, pues las quejas a este respecto son rarísimas, por cuya causa, no había necesidad de recurrir con asiduidad a las copias de cartas.

Además de la correspondencia, el correo «ordinario» suele transportar joyas, objetos de poco volumen y dinero<sup>62</sup>, lo cual le obliga a ir más despacio, aunque lo normal es que esta misión la realicen los arrieros<sup>63</sup>, sobre todo si es mucha cantidad. Cuando se hacen estos envíos, se indica en la carta siguiente el nombre del correo, lo cual nos permite conocer a algunos de ellos<sup>64</sup>. Esta misión secundaria del correo, era frecuente —según Vázquez de Prada—, desde 1568, de España a Flandes<sup>65</sup>.

3. CORREO «VÍA DE MADRID».—Casi con exclusividad, la correspondencia de Sevilla a Medina se enviaba con el «ordinario», pero cuando a éste no le correspondía salir y se juzgaba que llegaría antes por la «vía de Madrid», se utilizaba este correo<sup>66</sup>.

Las cartas de Sevilla hacia Europa —por tierra—, iban hasta Madrid,

<sup>59</sup> «En 5 d' éste, víspera de los Reyes, escriví con el ordinario, y con aver llegado, el mismo día lo yçieron bolver...» (F. My. a S. R., Sevilla, 9-1-1584, caja 92.)

<sup>60</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 1-9-1584, caja 92-188.

<sup>61</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 28-2-1586, caja 110-11. F. My. a S. R., Sevilla, 10-10-1584, caja 92-197. Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.

<sup>62</sup> «Con el portador que es el hordinario enbío a vs. ms. 3.990 ducados... (J. V. a Tres, Sevilla, 15-2-1563, caja 2-71.)

<sup>63</sup> «Con Francisco Parpajo, arriero, bezino de la Mota de don Rodrigo Hulloa [...] enbí a vs. ms. ochenta y un mill y quinientos rreales...» (F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1567, caja 187-35.)

<sup>64</sup> «El portador, Arziniaga, correo, con él le mandamos 430 escudos...» (Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 5-11-1575, caja 26-205). «Mi última fue con el hordinario pasado, por nombre Sebastián de Enciso, con el qual ynví a v. m. 300 escudos... (F. My. a S. R., Sevilla, 4-10-1578, caja 42-217.)

<sup>65</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres marchandes...* [2], t. I, p. 37.

<sup>66</sup> Pedro Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

de donde salían en diversas direcciones: Zaragoza-Barcelona, Burgos-Irún, Toledo-Cáceres... La vía marítima hacia Europa era utilizada con frecuencia —por ser más rápida—, pero presentaba el inconveniente de la irregularidad <sup>67</sup>.

4. CORREO DE LA CORTE Y CORREO MAYOR DE INDIAS.—El coreo con la Corte —desde Sevilla—, estaba vinculado al Correo Mayor de Indias, ostentando este título y prerrogativas —con carácter de monopolio—, Lorenzo Galíndez de Carbajal, desde 1514 <sup>68</sup>. Pero como éste no pudiese atender la parte de este servicio correspondiente a España —recibir la correspondencia para Indias y despachar la que de allí venía—, la arrendó a diversos miembros de la Casa de la Contratación <sup>69</sup>.

Desde 1562 es Correo Mayor de Indias, Juan de Carbajal y Vargas, el cual se ocupa también del servicio entre Sevilla y la Corte; pero en 1570, vende la parte de España al Correo Mayor de Sevilla —Juan Saavedra Marmolejo—, y cede la de Indias a su hermano Diego. En 1576 es Correo Mayor de Indias Rodrigo de Jerez —caballero Veinticuatro del Ayuntamiento de Sevilla—, cargo que adquiere la familia Tassis en 1633 <sup>70</sup>.

Cuando se desea dirigir una carta por «vía de Corte», se entrega al Correo Mayor, y éste debe darlas al primer correo de a caballo que salga, pues los de a pie invierten más tiempo en el viaje <sup>71</sup>. Unos y otros han de ser españoles <sup>72</sup> y el Correo Mayor no les puede cobrar honorarios que excedan de la décima parte de lo que ellos perciban <sup>73</sup>. Está ordenado, además, que siempre que se despache correo a la Corte, se debe comunicar al Consulado, Casa de la Contratación y declararlo al que lo pregunte <sup>74</sup>. En algunas ocasiones —en cartas para Medina—, se hacía uso del Correo de la Corte <sup>75</sup>, que debía funcionar con gran efectividad y periódicamente, pues en 1584, al lamentarse Francisco Morovelly de que con los retrasos del «ordinario» no le daba tiempo a escribir, dice, que si no se remedia, que escribirá por «vía de Corte» y que será más acertado <sup>76</sup>.

<sup>67</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Letres...* [65], p. 41.

<sup>68</sup> ALCÁZAR, Cayetano: *Historia del Correo en América*. Madrid, Sucesores de Rivadeneira, 1920, p. 54.

<sup>69</sup> MONTAÑEZ MATILLA: *El correo...* [3], p. 45.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 46.

<sup>71</sup> *Recopilación...* [50], libro IX, tít. VII, ley XVI (1543).

<sup>72</sup> *Ibidem*, ley XIV (1543).

<sup>73</sup> *Ibidem*, ley XIII (1543).

<sup>74</sup> *Ibidem*, ley XI (1550).

<sup>75</sup> «Esta va por vía de corte dirigida a Juan de Monte para que la envíe a v. m. Y si no hay con quién que mande un peón propio». (F. Ma. a S. R., Sevilla, 8-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138). «Por bía de corte avisé a v. m....». (F. My. a S. R., Sevilla, 15-3-1585, caja 101-271.)

<sup>76</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 1-9-1584, caja 92-188.

5. ENVIAR CARTAS PARA VARIOS DESTINATARIOS EN LA MISMA CARPETA. La sobrecarta —en ocasiones—, no solamente contiene una, sino varias cartas, para que el receptor las entregue a sus conciudadanos<sup>77</sup>. Así, en las dirigidas por Simón Ruiz a Luis Pérez y Francisco Morovelly a Sevilla, en 1572, en casi todas, envía otras para Diego de Miranda y Llorente de Angulo<sup>78</sup>. Pero, en alguna ocasión, el receptor debe enviarlas a localidad distinta. En casi todas las que García de Jerez —desde Sevilla—, escribe a Simón Ruiz —a Medina—, le remite otras, para que éste las encamine a Flandes. Además, sucede, que las que vienen de aquí para García de Jerez, las dirigen a Simón Ruiz y éste a su vez las manda a Sevilla<sup>79</sup>.

¿Cuál puede ser la explicación? En el primer caso —para la misma localidad—, es de orden económico, porque lo mismo paga una carta de uno que de cuatro folios; de tal forma, que si fuesen aisladamente las cartas y cada una constase de uno, se pagaría cuatro veces más. Este medio de envío demuestra, asimismo, la confianza que se tenía en la efectividad del correo entre Sevilla y Medina, pues en caso contrario se enviarían por separado. Con el segundo método —para diferente localidad— se debe tratar de ganar tiempo, pues la ciudad de las ferias posee numerosas relaciones con Flandes y existen mayores probabilidades de que lleguen a su destino antes las cartas enviadas a Medina y desde aquí a Flandes, que directamente —por tierra— desde Sevilla, ya que lo más probable es, que tuviesen que estar varios días detenidas en Madrid, esperando la salida del correo. Pero tampoco desde la ciudad castellana —en alguna ocasión—, se han podido enviar:

«...y beo las que fueron [de Sevilla a Medina] para Flandes, no se aber encaminado, por no aber ofrezido con quien»<sup>80</sup>.

6. PEONES O PROPIOS.—Además de los correos ordinarios y de la Corte, se solía hacer uso de correos extraordinarios o especiales que el cliente pagaba<sup>81</sup>. Se les da el nombre de «peón»<sup>82</sup>, «correo propio»<sup>83</sup>, «hombre

<sup>77</sup> Pedro Ruiz a S. R., Sevilla, 19-10-1570, caja 11-260.

<sup>78</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 16-10-1572, caja 16-290.

<sup>79</sup> «Con dos de v. m. me allo de 27 del pasado y 4 del presente, y con la primera, recibí las [cartas] de Flandes, de que con ésta será la rrespuesta, que v. m. me la ará en mandallas encaminar...». (García de Jerez a S. R., Sevilla, 17-2-1575, caja 26.)

<sup>80</sup> García de Jerez a S. R., Sevilla, 4-6-1576, caja 26.

<sup>81</sup> «Con el ordinario que aquí llegó en 13 d'este rreçeví la de v. m. de 3, y en 15 a mediodía, rreçeví la que vino con el propio...». (Luis Pérez a S. R., Sevilla, 17-3-1572, caja 16-277.)

<sup>82</sup> «Despachamos [...] un peón [...] al Puerto de Santa María con cartas de esos señores...». (L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1575, caja 26-209.)

<sup>83</sup> «Los rrecaudos que v. m. ynbió para Nueva España, [...] pareçiendo que las naos partieran el aguaje pasado, a fin que alcansasen, convino ynbiarlos con correo propio...». (F. My. a S. R., Sevilla, 2-7-1576, caja 31-249.)

propio»<sup>84</sup>, «peón propio»<sup>85</sup>, o «despachar posta»<sup>86</sup>. En el Quijote se hallan bastantes alusiones a este tipo de correo. El mismo Sancho, cuando lleva a Dulcinea la carta de su amo, hace de «correo propio»<sup>87</sup>. Se suele emplear para estos oficios a personas de confianza. Así en 1581, el Alférez Mayor de La Habana, vino como correo especial, con misión de entregar algunos pliegos a Felipe II, por mandato del Gobernador y Cabildo de la ciudad<sup>88</sup>.

La velocidad a que se enviaban era variable. Se podía despachar a las 10, 12, 15, 20 y a las 30. Estas cantidades indican las leguas que tenían que recorrer cada día. En México, la mayoría, se despachaba a las 20, aunque solía ser normal el encaminarlos a las 25 y las 30; ante las dificultades de toda índole que hallaban, se acordó establecer la velocidad de a las 20, exceptuados casos extraordinarios, que podían ser a las 25 y a las 30<sup>89</sup>. El Correo Mayor de México no tenía obligación de enviar correos a las 30, a no ser que lo ordenase el Virrey<sup>90</sup>.

La rapidez de los de España era inferior, dado que aquí, cuando el aviso era urgente, se los encaminaba a las 20 leguas<sup>91</sup>. La mayoría se envían a las 10 y a las 12<sup>92</sup>, y aunque Alcázar opina que son raros a las 15<sup>93</sup>, a juzgar por las referencias halladas y precios pagados, es de creer que no eran tan escasos.

«Despachamos anteayer un peón, a las 15 leguas, a Juan Luis de Vitoria, al Puerto de Santa María, con cartas de esos señores...»<sup>94</sup>. «...se le envió en correo propio a Cádiz a las 15 leguas...»<sup>95</sup>

En el Quijote leemos, «...os podéis marchar a vuestra China a las diez o a las veinte o a las que venía despachado»<sup>96</sup>. Cervantes parece establecer los dos extremos —el mínimo a las 10 y el máximo a las 20—, quedando intermedios a las 12 o a las 15.

<sup>84</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1575, caja 26-209.

<sup>85</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 8-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>86</sup> S. R. a Baltasar Suárez, 1-11-1580. (RUIZ MARTÍN, Felipe: *Letres marchandes échangées entre Florence et Medina del Campo*. París, 1965, p. 64.)

<sup>87</sup> CERVANTES SAAVEDRA, Miguel de: *El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*. Madrid, 1947-48.

<sup>88</sup> TORRADEME BALADO, A.: *Iniciación a la historia del Correo en Cuba*. La Habana, 1949 (citado por Montañez Matilla).

<sup>89</sup> A. H. N., tomo I, f. 50, n.º 38 del Cedulaario de Indias, Madrid, 21 de julio de 1685.

<sup>90</sup> A. G. S., Secretarías Provinciales, leg. 78.

<sup>91</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1963.

<sup>92</sup> THEBUSSEM: *Partes de correos en el siglo XVI*, 1881. (Citado por ALCÁZAR, Cayetano: *Historia del correo...* [68], p. 77.)

<sup>93</sup> ALCÁZAR, Cayetano: *Historia del correo...* [68], n. 79, p. 79.

<sup>94</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1575, caja 26-209.

<sup>95</sup> *Ibid.*, a Tres, Sevilla, 23-8-1575, caja 26-200.

<sup>96</sup> CERVANTES SAAVEDRA: *El ingenioso hidalgo...* [86], prólogo de la 2.ª parte.

El despacho de propios —en la segunda mitad del siglo xvi—, es frecuente, pues lo que interesa en todo momento es ser los primeros en recibir las informaciones para realizar las operaciones económicas, que si resultan bien, compensan todos los gastos que se hayan hecho. Para lograr el objetivo deseado, a veces, no basta con un peón, sino que son varios, que se van relevando unos a otros, con objeto de ganar tiempo. Pero aun de esta forma, se ha llegado tarde, pues otros se han adelantado, han realizado las compras y como se siguen recibiendo demandas, el precio se va elevando, llegando incluso a duplicarse. Con motivo de una operación de compra de sal que los Ruiz desean realizar en el golfo de Cádiz, se ha acudido tarde y los factores de Sevilla comunican a sus patronos que piensan que valdrá al doble «de lo que a 20 días valía, porque por avisos de ay con correos propios, algunas personas an comprado cantidad y visto ésto, los que la tienen y labran se an echo a una». Con motivo de esta proyectada adquisición, enviaron un propio de Córdoba a Sevilla, otro de Sevilla a Cádiz y otro desde Cádiz hasta donde se hallase Juan Luis de Vitoria<sup>97</sup>.

7. NAVÍOS DE AVISO Y FLOTAS: TARDANZA DE LAS CARTAS DE AMÉRICA. La correspondencia intercambiada entre las Indias y España se enviaba en estos dos medios, sobre todo en los navíos de aviso. En cualquier caso, las cartas se recibían con irregularidad y no con la rapidez necesaria. Ello era consecuencia de la enorme distancia y de las escalas que había que realizar. En cada una de éstas, la correspondencia debía esperar a que saliese el navío que la trasladase, el cual podía tardar meses en partir. Por ello, no se puede dar una cifra exacta, ni siquiera aproximada del período que transcurre desde que se escribe una carta hasta que se recibe. Este lapso de tiempo es enormemente variable, pudiendo triplicarse de unas veces a otras.

Se puede observar en el cuadro n.º 1 la gran diferencia que existe entre la cantidad máxima tardada por una carta de Lima a Sevilla, 262 días, y la mínima 88. Pero si desechamos estos dos extremos y hallamos la medida de los restantes tiempos nos da seis meses y medio. Si de las de México obtenemos el promedio de todas las del cuadro, vemos que tardan cinco meses.

#### IV.—COSTE DE LA CORRESPONDENCIA

Según la velocidad, así se les paga a los correos. Si van a las diez leguas, dos reales y medio; a las doce, tres y medio; a las quince, ducado y medio;

<sup>97</sup> L. P. y F. My. a Tres, Sevilla, 23-8-1575, caja 26-200.

N Mexico

+ 1572

V de S. agurtes. y. de  
abil. 30. —

Dos sobrecartas de México. En la n.º 1 de 1572,  
vinieron dos cartas para distintos destinatarios. En  
la n.º 2 de 1569, consta el porte pagado: medio  
real.

n.º 1  
El Muy magro fra<sup>co</sup> de mara<sup>l</sup>  
para s<sup>ta</sup> Inyenia en  
de se villa

.y. la da con el s<sup>ta</sup>. al de moda sus  
adm. se de o paye una caudo

n.º 2  
Al Muy magro Señor fra<sup>co</sup> de  
Mañaca mis<sup>or</sup>

En — Sevilla  
P.º medio fl<sup>o</sup>  
— y —

## CUADRO N.º 1

## TARDANZA DE LAS CARTAS DE AMERICA

## LAS DE MEXICO

Fecha de escritura	Recibida en Sevilla	Días transcurridos
20- 9-1579	9-1-1580	112 <sup>98</sup>
15- 3-1576	23-7-1576	130 <sup>99</sup>
10-12-1576	23-4-1577	134 <sup>100</sup>
4- 4-1577	10-9-1577	159 <sup>101</sup>
6- 9-1571	21-2-1572	168 <sup>102</sup>
16-11-1566	8-5-1567	173 <sup>103</sup>
10-10-1568	2-4-1569	175 <sup>104</sup>

## LAS DE LIMA

1-4-1562	28-6-1562	88 <sup>105</sup>
24-3-1577	10-9-1577	171 <sup>106</sup>
21-2-1570	9-9-1570	201 <sup>107</sup>
10-2-1577	10-9-1577	212 <sup>108</sup>
25-4-1572	12-1-1573	262 <sup>109</sup>

a las veinte, cuatro ducados<sup>110</sup>. Ocurre algo parecido en América, donde a veces, surgen dificultades para aprobar ciertos honorarios de los servicios hechos, ya que éstos varían, según la velocidad o el tiempo ganado en el recorrido<sup>111</sup>. Otra vez hallamos en el Quijote una alusión al correo. La carta que Lusinda remite a Gardenio —lamentándose de la traición de don Fernando—, paga de porte 100 reales y una sortija de oro<sup>112</sup>.

En ocasiones, ni la velocidad ni la distancia sirven de base para determinar las costas del despacho de un correo propio, sino que se contrata el viaje por una cantidad fija. Ello queda lo suficientemente claro, si tenemos en

- <sup>98</sup> Hernando de Molina a F. My., México, 20-9-1579, caja 186-156.  
<sup>99</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 15-3-1576, caja 186-145.  
<sup>100</sup> Hernando de Molina a S. R., México, 10-12-1576, caja 186-146.  
<sup>101</sup> Ibid., al mismo, 4-4-77, caja 188-147.  
<sup>102</sup> Diego de Santo Domingo a S. R., Nueva España, 6-9-1571, caja 186-141.  
<sup>103</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133.  
<sup>104</sup> Diego de Agúndez a F. Ma., México, 10-10-1568, caja 186-136.  
<sup>105</sup> Pedro de Miranda a S. R., Nombre de Dios, 1-4-1566, caja 186-171.  
<sup>106</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 24-3-1577, caja 186-188.  
<sup>107</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 21-2-1570, caja 186-177.  
<sup>108</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 10-2-1577, caja 186-184.  
<sup>109</sup> Pedro de Miranda a S. R., 25-4-1572, caja 186-182.  
<sup>110</sup> Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 170.  
<sup>111</sup> ALCÁZAR, Cayetano: *Historia del Correo...* [68], p. 77.  
<sup>112</sup> CERVANTES SAAVEDRA: *El ingenioso hidalgo...* [87].

cuenta la desproporción existente entre las distancias, y lo cobrado en los viajes del siguiente cuadro:

CUADRO N.º 2

CANTIDADES PAGADAS POR VIAJES DE PEONES O PROPIOS <sup>113</sup>

Recorrido	Pagado	Año
Sevilla-Lisboa .....	4.255 mrs.	1567
Córdoba-Sevilla .....	2.040 »	1575
Burgos-Sevilla .....	1.496 »	1575
Sevilla-Ayamonte .....	1.039 »	1575
Sevilla-Málaga .....	1.020 »	1574
Sevilla-Aracena .....	780 »	1575

Los portes cobrados por los propios se consideraban elevados, por lo cual se procuraba evitar su despacho, si existía otro medio de enviar las informaciones. En 1580, Simón Ruiz desea dirigir una orden urgente a Sevilla para comprar cochinilla, pero como va a partir con esa dirección el correo ordinario, en vez de despachar un peón, paga cierta cantidad a ése para que entregue sus cartas 6 u 8 horas antes que las demás, pues en ese tiempo puede el factor sevillano de Simón Ruiz hacer las adquisiciones, ya que más tarde habrá subido el producto a consecuencia de las demandas que ha portado el correo ordinario. De esta forma se ha ahorrado lo que habría costado un propio <sup>114</sup>. Otras veces se dirige la carta a Madrid y si desde esta ciudad no existe con quién enviarla a Medina, entonces se despacha un peón. Se trata así de evitar el coste de la posta de todo el viaje, o al menos, hasta Madrid <sup>115</sup>.

Gracias a las sobrecartas, podemos saber lo que costaba el porte de la correspondencia, aunque no de una forma perfecta, dado que en la mayoría de las cubiertas no figura este dato. Cuando él consta, se escribe con letra muy clara, debajo de la localidad a la que se destina el documento. Se acostumbra poner: «De porte, medio (o un) real», especificando, además, los maravedíes que son, 17 ó 34. (Ver lámina de las sobrecartas).

Del examen de numerosas cartas <sup>116</sup> del Archivo Ruiz —del período

<sup>113</sup> Balance de 1577, A. H. V., A. R. C., leg. 177; caja 26, n.º 192, 197, 200 y caja 31.

<sup>114</sup> S. R. a Baltasar Suárez, 4-10-1580. (*Lettres...* [86], p. 60.)

<sup>115</sup> «Esta va por vía de corte, dirigida a Juan de Monte para que la envíe [a Medina], y si no hay con quién, que mande un peón propio». (F. Ma. a S. R., Sevilla, 8-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.)

<sup>116</sup> Se ha consultado numerosa correspondencia española y portuguesa llegada a Medina.

1558-1606—, se llega a las siguientes conclusiones, válidas para el territorio peninsular:

1.<sup>a</sup> El coste de las misivas enviadas en los correos ordinarios y de la Corte, se establecía teniendo en cuenta el peso y la distancia.

2.<sup>a</sup> De consulta de documentos de idéntico volumen dirigidos a Medina del Campo desde puntos tan dispares como Irún, Lisboa, Sevilla, Badajoz, Toledo, Montserrat, Valmaseda, Segovia, etc..., se comprueba que el precio es el mismo para todos ellos. De Valladolid a Medina es inferior en 1/3, aproximadamente. Se infiere de ello, que exceptuadas las pequeñas distancias, el coste es el mismo para el resto de la Península, aunque exista gran diferencia de kilómetros. Lo mínimo que costaba enviar una carta de Sevilla o Segovia a Medina eran 17 mrs., mientras que si procedía de Valladolid, serían unos 10 mrs.

3.<sup>a</sup> Según el peso, exceptuadas las distancias limitadas —referidas antes—, se cobra medio real o uno por carta. Estas son las únicas tasas que constan en las sobrecartas. ¿Cuándo se cobra cada cantidad?, es problema difícil, ya que en documentos de igual volumen, fecha y procedencia, se hallan las dos cantidades, sin que sepamos si en las que se cobró 34 mrs. estaban otros documentos —que al menos hoy no figuran, ni consta que se hallasen—. Como norma más común, pagan medio real las cartas de 1 a 4 folios y, 34 mrs., si poseen más, aunque este último caso es menos evidente, pues en la mayoría de las misivas de esta extensión, no figura la tarifa abonada. De Valladolid a Medina, la de un folio paga 10 mrs. y la de dos, 12 mrs.

4.<sup>a</sup> Lo más sorprendente es que no se produzca ninguna elevación de tasas en el amplio período considerado, máxime teniendo en cuenta la progresiva y febril alza de precios que en esta época se registra en la Península.

A pesar de que no experimentase variación el precio cobrado por el traslado de cartas en el reinado de Felipe II, sin embargo, el coste era elevado. Además, se ha de tener presente la gran periodicidad con la que los comerciantes escriben, ya que deben de estar con ojo avizor y transmitir al instante lo captado a los diversos puntos con los que mantenían relaciones comerciales, con objeto de ser los primeros en realizar la operación económica. Si consideramos también la frecuencia con que despachaban correos particulares, se llega a la conclusión de que para las firmas comerciales, el correo suponía unos gastos respetables, que al hacer los balances anuales quedaban lo suficientemente patentes. Es una pena que no se dé en éstos el importe de las costas de portes de cartas por separado, pues así nos permitiría conocer datos más precisos sobre el correo; por lo general, dan una cantidad global que corresponde a portes de cartas, hacer escrituras, poderes, cartas de pago y

cancelaciones<sup>117</sup>. No obstante, disponemos de algunos datos concretos. En la cuenta de costas que Jerónimo de Valladolid —factor de los Ruiz en Sevilla—, da del año 1561, especifica que ha gastado en «portes de cartas», 6.656 maravedís<sup>118</sup>. Ello equivale a haber escrito más de 350 cartas en el año.

5.<sup>a</sup> *Coste de la correspondencia de América*.—Para conocer el porte de las cartas dirigidas desde Indias a España, no disponemos de datos suficientes que nos permitan determinar la tarifa pagada. No obstante, por las escasas sobrecartas que se han hallado en las que consta la cantidad abonada, se aprecia que las de 1 y 2 folios satisfacían de medio —ver la lámina—<sup>119</sup> a dos reales<sup>120</sup>. Dentro de los virreinos, las cartas de folio y medio pagaban un real y las que pesaban una onza, dos reales<sup>121</sup>.

## V.—LAS FLOTAS Y NAVIOS DE AVISO SON EL PUNTO CENTRAL DE LA INFORMACION

El punto esencial de toda la correspondencia de Sevilla con los diversos mercados, son las flotas y navíos de aviso. Unas y otros, tienen repercusión en la vida económica española, americana y europea. Las diversas fases de las flotas es lo narrado en las misivas. En el período de cargamento, enumeran las ventas, precios de las diversas mercaderías, preferencia, calidad de los productos, buenas o malas ditas, existencias, etc....; unas veces, se reclama con insistencia que manden los pedidos cuanto antes, otras, que se revoquen. Se empieza después a anunciar la salida; vienen más tarde las peripecias del viaje, accidentes y perspectiva de ventas de cargazones; estos datos son proporcionados por el primer navío de aviso<sup>122</sup>.

El segundo navío de aviso comunica ya las ventas y lo que aportará la flota. Si el informe es optimista, comienza a animarse, no sólo Sevilla, sino los centros económicos de Europa.

<sup>117</sup> En el balance que Francisco de Mariaca, factor de los Ruiz, da del año 1569, figuran por estos gastos, nada menos que 68.273 mrs. (Balance del libro de Sevilla, 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.)

<sup>118</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 130.

<sup>119</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 8-10 y 30-12-1568 y 4-4-569, A. H. V., A. R. C., leg. 186-138.

<sup>120</sup> Gaspar de Encinas (Puebla) a María Gaitán (Triana), 30-4-1596 y Juan López (Puebla) a Juan Francisco de Orozco (Sevilla), 16-10-1611. (ORTE, Enrique: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI*. Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas, Band 3, Köln, 1966, pp. 83 y 85.)

<sup>121</sup> MORALES PADRÓN, Francisco: *Manual de Historia de América*. Madrid, Espasa-Calpe, 1962, tomo V, p. 35.

<sup>122</sup> «Es llegado de Nueva España el navío de aviso que se esperaba [...]. Había llegado con bien la armada que últimamente de aquí partió. Las mercaderías tenían poco despacho». (F. My. a S. R., Sevilla, 19-1-1580, caja 59-249.)

A medida que pasan los días y la flota no llega, aumenta la ansiedad... Se temen piraterías, accidentes, retrasos, etc.... El que tiene que pagar desea recibir el dinero que ella le trae para no ir a la cárcel, pues el plazo se cumple. El que tiene que cobrar lo está viendo en peligro. Si ha sucedido algún accidente, los afectados se ven en dificultades para pagar lo que en ella habían enviado y no podrán cargar en la próxima. Sus acreedores se inquietan. Ninguna explicación mejor de la espera de una flota que la del cargador Pedro de Tapia en 1588:

«En lo de la cochinilla no se habla en ella [Sevilla], ni aún en cosa ninguna de presente, que todo está calmo. Lo uno, porque siempre por este tiempo lo suele estar, que no ay navíos de ninguna parte; y lo principal, por estar todas las cossas suspensas y nadie adintrar en cossa ninguna, asta que mediante Nuestro Señor, tengamos alguna, buena nueva de nuestra Armada, que ya no puede tardar. Plega a Nuestro Señor la envíe buena, que aquí no çesan las plegarias [y] proçesiones todos los días»<sup>123</sup>.

A la llegada, Sevilla hierve de agitación. Interesa saber lo que llega registrado, averiguar lo que ha venido a los deudores, espiar a ver si lo traen registrado a nombre de otro para poderle cobrar, saber las preferencias de Indias para hacer pedidos, etc.

Aunque mucho tiempo antes de la llegada, sobre todo desde que viene el segundo navío de aviso, ya se hacen las evaluaciones de lo que trae la flota, una vez que ha arribado, ya se dan las definitivas, y se comunican en varias de las cartas siguientes. Se especifica casi siempre el metálico para el Rey y particulares y la cochinilla; otras veces se enumeran también los cueros, azúcar, zarzaparrilla, etc.

«En 23 de éste llegó a Sanlúcar la flota de Nueva España, y, trae: 950 mill pesos de tipuzque para S. M. y 2.700.000 pesos para particulares; 4.800 arrobas de cochinilla; 140 mill cueros, 3 mill quintales de palo de Campeche y 1.700 arrobas de zarzaparrilla»<sup>124</sup>.

Dada la importancia del curso de los cambios, éstos se indican al final de las cartas; solamente los dan para Amberes, Medina, Lisboa y Villalón.

Tanto las cartas de Sevilla, como las de América, además de las fases de las flotas, narran las ventas, precios de diversas mercaderías —en especial de la lencería—, pedidos de géneros, deudores..., etc.

<sup>123</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 11-8-1588, caja 127-52.

<sup>124</sup> Juan Ortega de la Torre y Gregorio Ruiz a S. R., Sevilla, 27-9-1585, caja 101-296.

## VI.—ESTRUCTURA DE LAS CARTAS COMERCIALES DE INDIAS

El encabezamiento de las cartas no posee normas fijas, presentando gran variedad. No obstante, lo más normal es comenzar por especificar el lugar de residencia y fecha, algunas veces precedidos de JHUS o JUS: «JHUS: En México a 9 de marzo de 1567». A continuación se designa al destinatario: «Para el señor..., Al señor..., Señor Simón Ruiz». El saludo —por su asiduidad—, presenta este orden: «Muy magnífico señor, Ylustre señor, Señor». Varias fórmulas se emplean para el comienzo del texto: «En el navío de aviso (o flota) escribí (o recibí)..., Con el ordinario pasado escribí..., Mi última fue con el ordinario pasado...».

La terminación ofrece diversas modalidades: «Nuestro Señor la muy magnífica (o Ylustre) persona de v. m. guarde y en estado acreciente». «No se ofrece otro. Nuestro Señor». A continuación suele ir la ciudad, y fecha en que se termina de escribir. Concluyen con, «Besa las manos de v. m. su (el humilde o el más ruin) servidor».

La letra, estilo y ortografía empleados por los 168 corresponsales de Sevilla e Indias, que han mantenido relación con los Ruiz, son muy heterogéneos.

Las cartas —como norma general— son farragosas, difusas y extensas —de una a ocho páginas—, superando pocas las veinte. No obstante, algunas son clarísimas y concisas, como las del último factor de los Ruiz en Sevilla, Pedro de Tolosa. El único signo de puntuación empleado es el punto y aparte, de donde se sigue que a primera vista —como los párrafos suelen ser excesivamente largos, a veces toda la carta—, resulta difícil su comprensión. Sin embargo, con una detenida lectura y puntuación correcta —si es posible—, no existe gran dificultad en su intelección.

El escollo más embarazoso es el de la puntuación, que, a veces, resulta muy complicado. Esos apartados sin fin, cuyos nexos son las conjunciones y relativos, al puntuarlos hoy, se ve uno obligado a emplearlos como comienzo de oración; pero la que alcanza primacía absoluta es la conjunción «y»<sup>125</sup>.

<sup>125</sup> El empleo de los signos ortográficos es pluralista, aun dentro de un mismo párrafo, se hace uso indistintamente de la *i* e *y*, *j* y *x*, *v* y *b*. La *ç* ante *e*, *i* es más usual que la *c* y *z*. La *q* delante de la *u* presenta más asiduidad que la *c*. La *b* con valor de *u* es poco frecuente. Las letras *m* y *n*, precediendo a *b* y *p*, son escritas en igual medida.

## VII.—LA IMPERIOSA NECESIDAD DE RECIBIR LA INFORMACION

La posibilidad de pérdida de la correspondencia, es grande, por los riesgos de toda índole a que estaba sometida, máxime si procedía de Indias, en cuyo caso los escollos se habrían multiplicado. Su inviolabilidad se hallaba garantizada por leyes de 1541, 1551 y 1592<sup>126</sup>: los dueños o maestros de los navíos deben entregarla —una vez llegados a puerto— sin detenerla ni abrirla<sup>127</sup>. Las leyes de Indias afirman la importancia que para el comercio tiene la libre comunicación, señalan que las cartas son inviolables, e insisten en defender la recíproca y secreta información<sup>128</sup>.

En caso de ataque, los correos y navíos están autorizados a destruir la correspondencia, y esto es lo que hizo el maestre Juan de la Fuente, al ser acosado su navío a la altura del cabo San Vicente —cuando venía de Indias en 1575—, arrojando toda la que traía al mar<sup>129</sup>. Perseguido otro en 1576, logra poner a salvo todas las cartas:

«...al navío de aviso que de allá [Tierra Firme] benía, tomaron corsarios junto a las Yslas Terçeras. Y fue tan cerca de tierra, que tubo lugar la jente de salvarse en el batel y sacar las cartas y lo demás de importancia que traya»<sup>130</sup>.

Como el hombre de negocios tenía imperiosa necesidad de que la información llegase a su destino, para conseguirlo empleaba tres métodos:

a) *Enviar «copias» de cartas*, duplicadas<sup>131</sup>, triplicadas<sup>132</sup>, por distintas vías<sup>133</sup>, en fechas diversas<sup>134</sup>, o a diferentes destinatarios<sup>135</sup>.

<sup>126</sup> MONTÁÑEZ MATILLA: *El correo...* [3], p. 49.

<sup>127</sup> *Recopilación...* [50], libro III, título XVI, ley IX.

<sup>128</sup> *Ibidem*, ley VII, 14-9-1592.

<sup>129</sup> CHAUNU: *Sévilla...* [51], p. 224.

<sup>130</sup> F. My. a S. R., 2-11-1576, caja 31-260.

<sup>131</sup> «En los galeones de Pedro Menéndez de Avilés he escrito a Pedro de Miranda [Lima] por dobles copias». (F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-1572, caja 187-49.)

<sup>132</sup> «Yo he escrito a Diego Agúndez (México) [...] por tres copias. También he hecho lo mismo para Santo Domingo...». (Ibid., 15-7-1569, caja 9-169.)

<sup>133</sup> «A Pedro de Miranda escribiré por dos o tres bias con las que v. m. para él enbió. Ya están sacadas tres copias de los recaudos que pide d'esta Casa de la Contratación que le enbiaré...». (F. My. a S. R., Sevilla, 2-10-1577, caja 37-81.)

<sup>134</sup> «En 30 de setiembre escribí a v. m. largo, lo qual dupliqué después en 30 de octubre». (Diego Agúndez a S. R., México, 15-3-1576, caja 186-145.)

<sup>135</sup> «La copia envié a Sevilla a Angulo». (Pedro de Miranda a S. R., Lima, 12-3-1575, caja 186-183). Los folios 177 y 178 de la caja 186 —cartas de América—, son idénticos, pero dirigidos, uno a S. R. a Medina y el otro a Francisco de la Presa a Burgos.

De los 61 documentos de América del Archivo Ruiz de Valladolid, doce son duplicados.

Muy frecuente era el empleo de este procedimiento —de las copias— entre Indias y España y viceversa, a juzgar por las referencias y ejemplos concretos observados, así como por los comentarios de la época. Por ello, Tirso de Molina pudo decir: «Como cartas del Perú, matrimonios duplicados o, será como cartas de Indias, que escriben duplicadas»<sup>136</sup>.

En cambio, en la correspondencia de Sevilla con Medina, es muy poco asiduo este método, dado el menor riesgo de no llegar a su destino. A pesar de lo cual, de las cartas que escribe Francisco de Mariaca a Medina en 1566, existen nada menos que doce duplicados y un triplicado<sup>137</sup>, pero aún el número de cartas no repetidas, supera a las otras en más del doble. La abundancia de copias de este año es una excepción; fue debido a la intensa actividad de las operaciones económicas y cobro de deudas; interesaba que las noticias llegasen todas lo antes posible, al domicilio social de la compañía.

b) *El escribir la vez siguiente, se copia primero la misiva que se ha enviado en la fecha anterior.* A continuación se acostumbra poner: «Somos a [fecha]. Lo de hasta aquí es copia...», siguiendo con el texto del nuevo documento. Pero, a veces, nuestro paciente corresponsal de México, Pedro de Arriarán, no se contenta con el calco de una, sino de las dos cartas anteriores, con lo cual, en el documento figuran tres fechas<sup>138</sup>. Siempre el remitente de América indica por qué navío de aviso o flota envió la carta de la que hace copia<sup>139</sup>.

Poseen los originales más valor que las copias, pues en un mercado tan variable como el de Sevilla y América, que cualquier acontecimiento puede hacerlo cambiar, los informes transmitidos por las copias poseen poco valor. Su información puede ser tardía:

«Con el hordinario escribí a v. m. y después en 26 del pasado se ofrezte aber rrecibido la de v. m. de 19 d'el y con ella las de Flandes porque beso a v. m. las manos porque dichas cartas como v. m. dize heran biejas y todo es pagar portes de copias»<sup>140</sup>.

Otro inconveniente de las copias es que no indican el curso de los cam-

<sup>136</sup> MONTÁÑEZ MATILLA: *El correo...* [3], p. 50.

<sup>137</sup> Cartas de Francisco Mariaca a Medina en 1566, caja 4.

<sup>138</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 8-10 y 30-12 de 1568 y 4-4-1569, caja 186-138.

<sup>139</sup> *Ibid.*

<sup>140</sup> García de Jerez a S. R., Sevilla, 3-1-1575, caja 26-282.

bios, siendo esta información tan esencial al mercader, el cual —según Villalón—, procura estar al corriente de ellos por cualquier vía <sup>141</sup>.

c) El tercer método y más generalizado, consiste en *hacer al comienzo de la carta, un resumen de la anterior* <sup>142</sup>, con lo que se consigue dar a conocer el contenido de la precedente, así como su más fácil intelección.

<sup>141</sup> VILLALÓN, Cristóbal de: *Provechoso tratado de cambios y contrataciones de mercaderes y reprovación de usura [...] provechoso para conocer los tratantes en que peccan y necesario para los confesores sabellos juzgar*. Reproducción fotográfica de la edición de 1542. Valladolid, 1945, p. 18.

<sup>142</sup> Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567, caja 186-134.



## CAPITULO SEGUNDO

# Grupos de mercaderes extranjeros "atraídos" por las posibilidades indianas a Sevilla: su conexión con los centros industriales

### SUMARIO:

- I. La exclusión de los extranjeros del comercio indiano.
- II. La concesión de naturaleza a los extranjeros para poder comerciar en Indias.
- III. Los mercaderes italianos.
- IV. Los mercaderes ingleses.
- V. Los mercaderes irlandeses.
- VI. Los mercaderes flamencos.
- VII. Los mercaderes alemanes y escandinavos.
- VIII. Los mercaderes franceses.
- IX. Los mercaderes portugueses.

Desde el principio del comercio de Indias, los extranjeros fueron atraídos hacia Sevilla por la sugestión de los metales preciosos y la posibilidad de comerciar en ellos. Sin embargo, se vieron obligados a limitar su tráfico a los mercados europeos, especialmente a los de sus países de origen respectivos, desde donde recibían las mercancías que comerciaban en Sevilla, debido a que se les excluyó del comercio de Indias. No obstante, podían participar en él si adquirían la carta de naturaleza —la cual se otorgaba cuando llevaban diez años residiendo en España— y se les autorizaba para dicho tráfico.

Los que no disfrutaban de la naturalización, únicamente accedían a dicho comercio por una licencia especial, de las que en la primera mitad del siglo XVI se concedieron algunas, pero no en el reinado de Felipe II, a no ser para el tráfico negro. En la época de Fernando el Católico y de Carlos I, la política permisiva no fue uniforme y en ciertas ocasiones algunos pudieron disfrutar del comercio trasatlántico. Participación directa de los extranjeros en el comercio indiano solamente tuvieron los alemanes y flamencos desde

1526, aunque tal privilegio debió durar poco tiempo, pues en 1538, quizás antes, ya no gozaban de él.

Sí pudieron, en cambio, enviar mercancías para dicho comercio; antes de 1505 de una forma encubierta, es decir, valiéndose de españoles que se las consignaban como propias y desde esta fecha de manera legal, pero teniendo para ello que estar asociados con personas naturales y ser éstas las que realizaban los envíos. Esta merced debió durar hasta el 11 de marzo de 1552, fecha desde la que tratando de poner remedio a la saca de moneda de España, se prohibió por cédula real, no sólo que los extranjeros pudiesen comerciar directamente —lo cual ya les estaba vedado—, o por otra persona, sino hasta el poder tener compañía con los que para Indias trataban<sup>1</sup>.

Esta exclusión de los extranjeros del comercio americano se aplicó rígidamente en la época de Felipe II, en cuyo reinado no conocemos ninguna licencia que legalizase dicho trato a ningún extranjero, a no ser para envíos negreros, los cuales forman un capítulo diferente del comercio propiamente dicho. Les fue prohibido también el poder vender fiado a pagar en Indias, según disposición de 27 de junio de 1592, pero estaban autorizados para hacerlo dentro de los reinos hispánicos<sup>2</sup>.

De 1500 a 1550 el mercado indiano estimuló la producción nacional y el predominio extranjero fue menor<sup>3</sup>. Pero en la segunda mitad del siglo XVI, la mayor capacidad de absorción del comercio indiano y la insuficiencia de la industria española para abastecerlo, hacen que sean los productos de fuera de nuestras fronteras los que vengan a suplir tal carencia, trayendo consigo un aumento de extranjeros en la ciudad sevillana<sup>4</sup>, no sólo por el número de los que se hallan asentados en la misma, sino por el de los que vienen directamente a vender las mercancías.

Fray Tomás del Mercado, que vive el ambiente sevillano, refleja claramente su indignación ante el predominio extranjero: «Porque mercadeando los de fuera, ni hay riqueza durable en el Reino, ni buenas costumbres anti-

<sup>1</sup> Solicitud de Agustín Espínola y Lucían Centurión en 1568 para que puedan comerciar en Indias los extranjeros, A. G. S., C. J. H., leg. 84; ANTÚNEZ y ACEVEDO, Rafael: *Memorias históricas sobre la legislación y gobierno del comercio de los españoles con sus colonias en las Indias Occidentales*. Madrid, Imprenta de Sancha, 1747, p. 42. El comercio de Indias se basaba en el monopolio de los mercaderes españoles, con lo cual quedaban excluidos los extranjeros. JEANNIN, Pierre: *Les marchands au XVI<sup>e</sup> siècle*. París, 1969, pp. 20-30.

<sup>2</sup> *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias...*, lib. IX, tít. XXVII, ley XXX. Tal disposición, refrendada por Juan Ibarra, otorga la pérdida de la transacción hecha, si se infringiese el estatuido, y concede un tercio del valor de la misma para cada una de estas personas: Denunciador, Juez y Cámara. (VEITIA LINAGE, Joseph: *Norte de la Contratación de las Indias Occidentales*. Buenos Aires, 1945, lib. I, cap. XIX, párrafo 23.)

<sup>3</sup> LARRAZ, José: *La época del mercantilismo en Castilla, 1500-1700*. Madrid, Editorial Aguilar, 1963, p. 62.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 62 y 69.

guas, de los cuales daños y males son testigos de vista España, Sevilla e Indias»<sup>5</sup>. En esta misma opinión insiste en 1578 el mercader sevillano Francisco Morovelly, hablando de las mercaderías que entran y salen de Sevilla: «Todo el comercio está en flamencos, ingleses y franceses»<sup>6</sup>. No se debe olvidar, por supuesto, la dictadura del capitalismo de los genoveses —«Anticristos de las monedas de España», como los llamó Quevedo—, aunque muchos de los miembros que mantienen poderosos negocios en Sevilla, no se encuentran en ella.

Las quejas contra los extranjeros aparecen repetidas en las Cortes de 1563, 1566, 1570, 1579, 1583, 1586 y 1592<sup>7</sup>. En el dictamen de las de Valladolid de 1578 se hace ver cómo se hallan apoderados de todos los tratos<sup>8</sup>. En las de Madrid de 1573-1574 las quejas se dirigen contra los genoveses<sup>9</sup>.

Los mercaderes franceses asentados en Sevilla, Cádiz y Sanlúcar en el reinado de Felipe II, eran muchos, ya que el tráfico entre los puertos de arribada de las flotas y los de Bretaña y Normandía fue intenso durante dicha época, debido a que los productos franceses eran imprescindibles para el comercio de Indias. Los mercaderes flamencos poseían firmes raíces en los mismos puertos andaluces, pues a lo inexcusables que eran las mercancías para las flotas, se unía el apoyo que habían recibido en la época del Emperador. Sin embargo, la guerra de los Países Bajos fue un rudo golpe para los hombres de negocios flamencos, ya que se vieron estorbados continuamente en su actividad mercantil.

Pero la sublevación de los rebeldes flamencos y los métodos que Felipe II aplicó contra dicho comercio, no sólo destruyeron a la nación flamenca andaluza, sino también a la inglesa. Las medidas represivas del rey español contra mercaderes ingleses, habían comenzado antes, sus mercancías eran menos imprescindibles y su religión distinta. Hasta 1586 los ingleses pudieron, excepto en algún pequeño período, desarrollar normalmente sus actividades económicas; pero desde esta fecha, éstas se tornaron imposibles con dicho país.

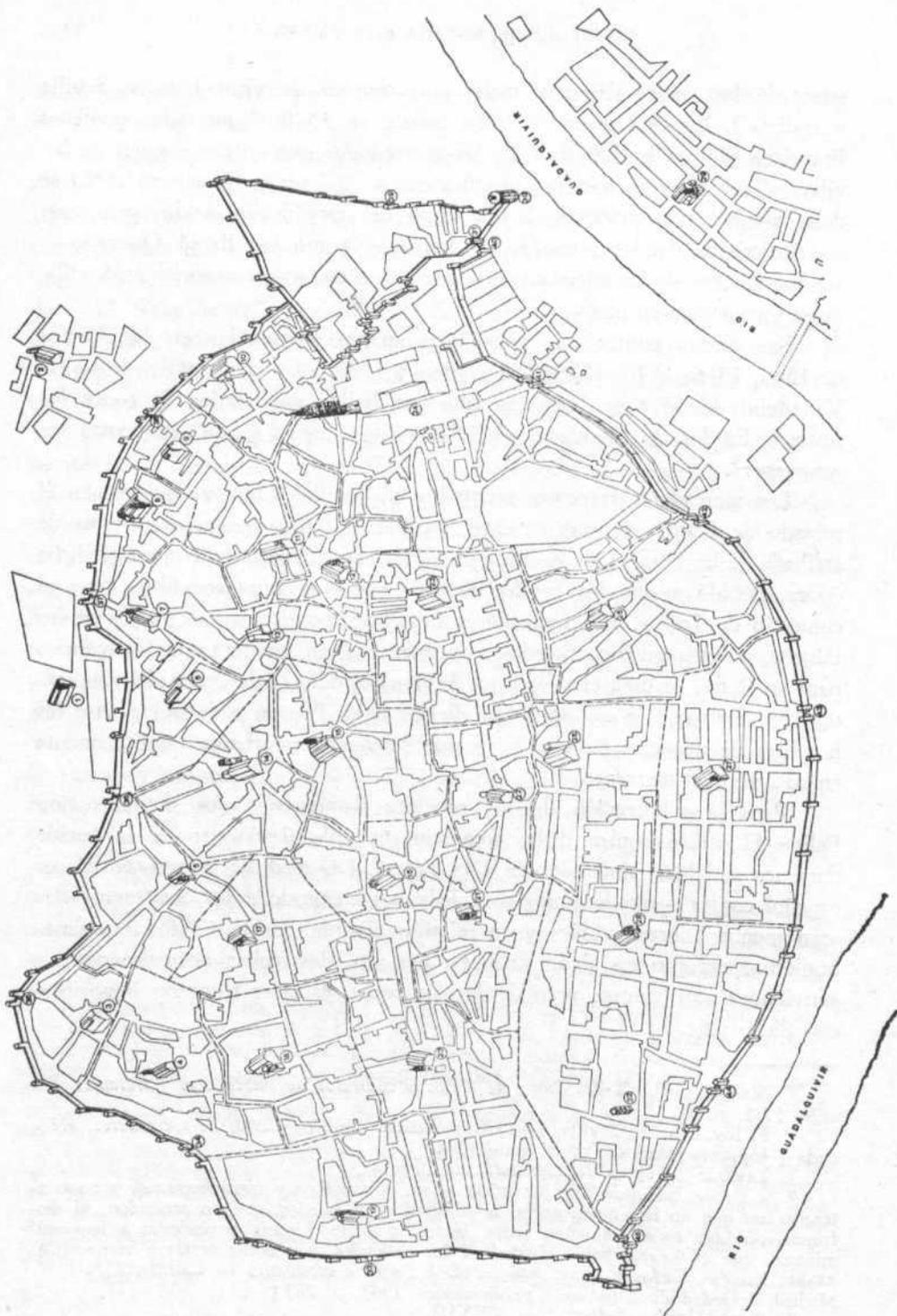
<sup>5</sup> MERCADO, Tomás de: *Suma de tratos y contratos de mercaderes y tratantes*. Sevilla, 1571, p. 31.

<sup>6</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 4-4-1578. (CARANDE, Ramón: *Cartas de mercaderes*. «Moneda y Crédito» (Madrid), n.º 9, junio 1944.)

<sup>7</sup> LARRAZ: *La época del mercantilismo...*, p. 43.

<sup>8</sup> «... que habiendo sido socorrido v. m. de cambios y consignaciones, y no contentos con que no hay maestrazgos, ni obispados, ni estados, que no arrienden, ni disfruten, compran todas las lanas, sedas, hierros y cuero y otras mercaderías y mantenimientos, que es lo que había quedado a los naturales para poder tratar y vivir». (CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros: I La vida económica en Castilla. 1516-1556*. Madrid, Sociedad de Estudios y publicaciones, 1965, p. 263.)

<sup>9</sup> RUIZ MARTÍN: *Letras...*, p. XXXIII.



**COLLACIONES**

1. S. Roque.
2. S. Bernardo.
3. Sta. Lucía.
4. S. Julián.
5. S. Román.
6. Santiago.
7. S. Esteban.
8. S. Bartolomé.
9. Sta. M.ª La Blanca.
10. Sta. Cruz.
11. S. Nicolás.
12. S. Isidoro.
13. S. Ildefonso.
14. Sta. Catalina.
15. S. Pedro.
16. S. Juan de La Palma.
17. S. Marcos.

**PUERTAS Y POSTIGOS**

18. Sta. Marina.
19. S. Gil.
20. Omnium Sanctorum.
21. S. Martín.
22. S. Andrés.
23. El Salvador.
24. Sta. M.ª La Mayor.
25. Sta. M.ª Magdalena.
26. S. Miguel.
27. S. Vicente.
28. S. Lorenzo.
29. Sta. Ana.
30. Del Oro.
31. De La Plata.
32. De D. Fedrique.
33. Macarena.
34. Córdoba.
35. Sol.
36. Osario.
37. Carmona.
38. Carne.
39. Jerez.
40. Carbón.
41. Aceite.
42. Arenal.
43. Triana.
44. Goles.
45. Bib-Ragel.

**TORRES**

Plano de Sevilla en el que aparecen las collaciones, torres, puertas y postigos (según Morales Padrón, en «La ciudad del quinientos»).

Para los portugueses no resultaba difícil el asentamiento en los puertos andaluces, debido a la proximidad, a las intensas relaciones económicas entre Lisboa y Sevilla, a su participación como marinos en la Carrera y al tráfico negrero, en el que siempre ellos participaban. Los mercaderes principales de la colonia portuguesa en Sevilla estaban relacionados con el mundo esclavista.

Los italianos ocupaban un lugar de honor en la Sevilla de la época filipina y en el comercio de Indias. Además de prestamistas y arrendadores de rentas importantes, como los almojarifazgos, algunos de sus miembros poseían naos propias para el tráfico americano, en el cual marcaban su poderosa impronta. La colonia genovesa, numerosa ya en el siglo xv sigue en aumento, pues sus miembros son en la época de Felipe II los que más se naturalizaban.

A finales del siglo xvi las medidas que Felipe II emprendió contra los ingleses, holandeses y gelandeses no proporcionaron beneficios a nadie, sino perjuicios. Las flotas de Indias encontraron dificultades para poder preparar sus cargazones, a pesar de que en algunas ocasiones se concedieron licencias para traer mercancías de los lugares prohibidos<sup>10</sup>. Los almojarifazgos quedaron arruinados. A los mercaderes españoles no sólo se les privó de dichas zonas de comercio, sino que se les ocasionaron otros grandes perjuicios, pues las comisiones continuas que existían para proceder contra los que negociasen con los rebeldes les afectaban, aunque fuese de forma indirecta. Las peores consecuencias, sin embargo, las pagaron los mercaderes extranjeros, de las cuales se hace eco el Regente de Sevilla, licenciado Alday, el cual al recordar los malos tratos que se les han dado, dice que se hallan muy ofendidos y que «no pueden tener tantas ganancias [en Sevilla] que basten a suplir lo mucho que pechan, y ansy no me maravillo que estas naciones estén yndignadas y poco afectas al servicio de S. M.; porque hablando verdad, todas ellas están tan acosadas por jueces de comisión, que los que pudieran tener alguna hacienda, están sin ninguna, porque por solos los derechos que les llevan y las costas que les hazen antes de llegar a la pena en que les pueden condenar, son tantas, que quedan destruídos, a lo que debe S. M. poner remedio, excusando todo lo que fuere posible jueces de comisión; y cuando ésta sea necesaria, elegir persona de quien se tenga entera satisfacción»<sup>11</sup>.

Precisamente, en este mismo año que el Regente de Sevilla se lamenta de los malos tratos que en ella se les dan a los mercaderes extranjeros, el licenciado Gaspar de Vallejo, oidor de la Audiencia de la misma ciudad, nos muestra la protección que los italianos otorgan a los hombres de negocios:

<sup>10</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 292.

<sup>11</sup> El licenciado Alday, Regente de Sevilla, 25-4-1599, A. G. S., Estado, leg. 184-201.

«De ésto nos dan buen ejemplo nuestros vecinos; pues que el Duque de Florencia y los demás potentados de Italia, en yendo a vivir a su tierra cualquier hombre de negocios de fuera, les honran, regalan y autorizan tanto, que les obligan a naturalizarse entre ellos»<sup>12</sup>.

## I.—LA EXCLUSION DE LOS EXTRANJEROS DEL COMERCIO INDIANO

El comercio con Indias fue desde el principio un derecho exclusivo de los naturales de los reinos de Castilla, Navarra, Aragón, Valencia, Cataluña e islas de Mallorca y Menorca<sup>13</sup>, ya que los súbditos de la Corona de Aragón siempre gozaron de dicho derecho. A los extranjeros estuvo prohibida dicha navegación desde el principio, tanto para comerciar, como para pasar a Indias. Disposiciones prohibiendo estos extremos se dictaron varias, a pesar de lo cual, algunos, sobre todo genoveses, se hallaban en Indias. En las instrucciones que se le dan a Ovando en 1501 se le previene que en dichas tierras «non faya extranxeros de nuestros Reynos e señoríos»<sup>14</sup>.

Se recordaba, según el doctor Ramos<sup>15</sup>, el escarmiento del contrato firmado en 1495 con el florentino Juanoto Berardi, por el cual éste se comprometía al abastecimiento de la Española con bajos fletes, debido a que podría rescatar con los indios con una de las tres carabelas que enviaría cada trimestre<sup>16</sup>, cuando la verdad era que en dicho asiento se ocultaba un fraude a la Corona, debido a que Berardi y Colón estaban de acuerdo en explotar el hallazgo de las Islas de las Perlas que el descubridor había ocultado a la realcía<sup>17</sup>.

Esta prohibición que figura en las instrucciones que se dan a Ovando era una prevención contra los poderosos italianos, debido al apoyo que Colón les prestaba y por cuya protección eran ya varios los que se encontraban en La Española cuando Ovando llegó. En la información que éste remitió a

<sup>12</sup> Memoria del estado de la administración y cuentas de los almojarifazgos, 1599, A. G. S., C. J. H., leg. 390.

<sup>13</sup> ANTÚÑEZ: *Memorias...*, pp. 277-278.

<sup>14</sup> Instrucciones dadas al comendador Ovando para ir a gobernar en las Indias, 16-9-1501, CoDoIn, América, tomo XXXI, pp. 13-25.

<sup>15</sup> RAMOS PÉREZ, Demetrio: *La aparente exclusión de los aragoneses de las Indias: una medida de alta política de D. Fernando el Católico*. «Estudios» del Departamento de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, 1976, p. 12.

<sup>16</sup> Asiento de Juanoto Berardi, Valladolid, 9-4-1495. (NAVARRETE: *Recepción de viajes que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*. Madrid, B. A. E., 1825-37, t. I, pp. 396-398 y CoDoIn, América, t. XXXVIII, pp. 234-238.)

<sup>17</sup> MANZANO, Juan: *Colón descubrió América del Sur en 1594*. Caracas, 1972, pp. 163-164 y 212-213.

España una vez en la isla, habla de quince personas extranjeras, casi seguro genovesas, por estar relacionadas con Colón y a las cuales se autoriza a que sigan residiendo en la isla<sup>18</sup>.

La provisión real de 15 de febrero de 1504<sup>19</sup> autoriza solamente a los vecinos de La Española y a los de los reinos castellanos a comerciar con ella durante diez años o más, si ese fuera el deseo real, pero utilizando solamente para el transporte navíos castellanos. Según esta disposición se excluía de la actividad mercantil con dicha isla a todos los no castellanos, al mismo tiempo que se prohibía el poder utilizar navíos que no perteneciesen a dichos súbditos. Pero según ha demostrado el doctor Ramos, esta provisión no afectaba, ni iba dirigida contra los vasallos aragoneses, los cuales siguieron comerciando<sup>20</sup>, sino que tenía otra finalidad. La medida se dirigía, siempre según el doctor Ramos, contra los flamencos y los franceses, pues con ella don Fernando quería prevenirse contra las ambiciones flamencas y contra las facilidades que para dicho trato podía otorgarles Felipe el Hermoso cuando tomase las riendas del poder castellano, dado el estado de incapacidad de su esposa doña Juana; es necesario tener en cuenta también, que cuando se dicta esta disposición, la línea de política internacional que sigue Felipe el Hermoso es de clara oposición a su suegro, por lo cual éste toma ciertas medidas preventivas contra ella, y tiene el gran mérito de haber conseguido el propósito que perseguía, sin lesionar los intereses comerciales de los que participaban en el tráfico de La Española<sup>21</sup>.

En el testamento de Isabel la Católica firmado el 12 de octubre de 1504, se hallan otras resoluciones que complementan la provisión del 15 de febrero del mismo año tendentes a cerrar la puerta a Felipe el Hermoso y sus flamencos<sup>22</sup>. Se excluye a él del gobierno de los reinos de Castilla y a los extranjeros de la posibilidad de ocupar cargos y dignidades eclesiásticas, así como del comercio de Indias. Es más, se especifica «quel trato e provecho dellas se aya e trate e negoçie destos mis reynos de Castilla e León e en ellos e a ellos vnega todo lo que de allá se traxiere..., e no en otra parte alguna»<sup>23</sup>, con lo cual se cierra la posibilidad de realizar dicho tráfico desde o hacia Flandes, sino desde Castilla.

Aunque la prohibición de 1504 iba dirigida contra los flamencos y franceses, afectaba también a los demás extranjeros, entre ellos a los genoveses. En consecuencia, los extranjeros para comerciar con La Española utilizaban

<sup>18</sup> RAMOS PÉREZ: *La aparente...* [15], pp. 12-13.

<sup>19</sup> CoDoIn, América, tomo XXXI, pp. 233 y siguientes.

<sup>20</sup> RAMOS PÉREZ: *La aparente...* [15], p. 18.

<sup>21</sup> *Ibid.*, pp. 19-20.

<sup>22</sup> *Ibid.*, pp. 23-24.

<sup>23</sup> Archivo de Simancas: *Testamento de Isabel la Católica*. Valladolid, 1944.

dos procedimientos: o bien conseguían una licencia, o se valían de mercaderes españoles que les enviaban las mercancías propias<sup>24</sup>.

Ante el hecho de que efectivamente los extranjeros, sobre todo genoveses, estaban registrando mercancías a nombre de españoles, pero que si se les impedían tales tratos podía producirse una paralización del comercio, Fernando el Católico decide el 5 de marzo de 1505 legalizar dicha situación, mediante la autorización para que los extranjeros pudiesen traficar con La Española, aunque nunca solos, sino asociados a los españoles<sup>25</sup>.

El 17 de noviembre de 1526, se autoriza, no sólo el comerciar, sino el paso a Indias, a los extranjeros que fuesen súbditos del Emperador, es decir, a los alemanes y flamencos<sup>26</sup>. Ramos Pérez interpreta esta licencia como el medio viable para el traslado de los equipos de mineros alemanes a Venezuela<sup>27</sup>. Desconocemos el tiempo que duró dicha autorización, pero es cierto que por cédula de 6 de diciembre de 1538 se ordena que ningún extranjero ande en dicha navegación<sup>28</sup>.

Ocasionalmente, por tiempo determinado, o a lugares concretos o por un solo viaje, se solían conceder licencias, tanto para el paso, como para el comercio de Indias. Ejemplos concretos de ello son Jerónimo Grimaldi, que recibe autorización para trasladarse a Santo Domingo<sup>29</sup>; Agustín Vivaldi y Nicolás Grimaldi, la tienen, para poseer factores en Castilla del Oro<sup>30</sup> y dispondrían igualmente de permiso los demás genoveses que envían mercaderías a América en 1509<sup>31</sup>, o los que reciben fondos de Indias en 1507<sup>32</sup>.

A pesar de prohibiciones repetidas, tanto de paso, como de comercio de Indias<sup>33</sup>, allí no cesaban de aparecer extranjeros, que infringían las normas vigentes. En carta de 1596 de Felipe II a la Audiencia de Lima, le recomienda blandura con los ya establecidos, especialmente si son extranjeros pobres

<sup>24</sup> Este último método se refleja en una carta del Rey a los Oficiales de la C. C. de Sevilla del 5-3-1505, CoDoIn, Ultramar, t. V, pp. 76-78.

<sup>25</sup> Cédula real, Toro, 5-3-1505, CoDoIn, Ultramar, t. V, pp. 78-79.

<sup>26</sup> GIRARD, Albert: *Le commerce français à Séville et Cadix au temps des Habsbourg*. París-Burdeos, 1932, p. 14.

<sup>27</sup> RAMOS PÉREZ: *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Valladolid, Seminario de Historia de América, 1970, p. 44.

<sup>28</sup> ANTÚNEZ: *Memorias...*, p. 42.

<sup>29</sup> OTTE, Enrique: *Empresarios españoles y genoveses en los comienzos del comercio trasatlántico: La avería de 1507*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 93-94 (1963), p. 521.

<sup>30</sup> OTTE, Enrique: *Gonzalo...*, p. 516.

<sup>31</sup> OTTE, Enrique: *La flota de Diego Colón. Españoles y genoveses en el comercio trasatlántico de 1509*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 97-98 (1965), p. 479.

<sup>32</sup> OTTE: *Empresarios españoles...*, p. 521.

<sup>33</sup> ANTÚNEZ: *Memorias...*, p. 42. El mismo autor en la pág. 268, según Albert Girard, indica que por diversas disposiciones se precisó la exclusión de los extranjeros del comercio indiano: a los franceses, en 1560; a los genoveses y portugueses, en 1571; a los holandeses, franceses y pueblos del norte, en 1608, y en 1568 y 1581, a los gitanos. (GIRARD: *Le commerce français...*, p. 13.)

o súbditos del Rey, como italianos, flamencos, etc., pero se muestra inflexible para los que en adelante pasen sin los requisitos necesarios<sup>34</sup>.

Si los extranjeros nunca recibieron, en bloque, licencia oficial para cargar en las flotas, en dos ocasiones en la segunda mitad del siglo XVI se consulta a la Casa de la Contratación, de si sería conveniente permitirlo. Las dos veces se debe a la tardanza con que se prepara la salida de las flotas: la primera en 1568, para la de Nueva España, y la segunda en 1579, para la de Tierra Firme.

En 1568 se amenaza a los cargadores sevillanos con autorizar a cargar a los extranjeros, si se demora la salida de la flota; sin embargo, ellos insisten en no hacerlo, hasta no tener noticias de las ventas de la anterior<sup>35</sup>, ya que debido a las quiebras de los años precedentes, los mercaderes están sin créditos y el mercado paralizado.

Estas amenazas tenían un fundamento. La presión que en este momento están realizando ante el Rey para que autorice a comerciar con Indias a los extranjeros, dos italianos, Agustín Espínola y Lucían Centurión. La razón fundamental que aducen es la paralización que existe en el tráfico indiano a consecuencia de las quiebras de los años precedentes, la cual repercute sobre las rentas de los almojarifazgos, en cuyos arrendamientos tienen participación Espínola y Centurión. En efecto, aunque el Almojarifazgo Mayor se halla arrendado por Pero Luis Torregrosa y el de Indias por Agustín Espínola, sin embargo, Torregrosa y Jerónimo de Salamanca participan en la mitad de las rentas de los dos, y Espínola, Lucían Centurión, Domingo Lercaro y Panthaleo de Negro en la otra parte. Espínola y Centurión, al mismo tiempo que solicitan licencia general para que todos los extranjeros puedan participar en dicho tráfico, insisten en que se les conceda a ellos dos, como mínimo, por los cinco años que faltan para que concluya el arrendamiento de los almojarifazgos, y otros seis meses más. Exigen como condición indispensable para aceptar dicha navegación, si es que se les concede la licencia, el poder enviar ocho factores, aunque no sean españoles<sup>36</sup>. En esta ocasión, a pesar del difícil trance que atraviesa este comercio, no se les autorizó.

En 1579, el Consejo Real, por cédula de 14 de marzo de 1579, pide parecer a la Casa de la Contratación, de si sería oportuno permitir cargar a los extranjeros —bajo pretexto de asegurar las salidas regulares de las flotas—, o si resultaría inconvenientes de ello. Pero una vez más, la Casa apoya a los

<sup>34</sup> *Recopilación...*, lib. IX, tít. XXVII, ley XIII y LARRAZ: *La época del mercantilismo...*, p. 34. Vid. RODRÍGUEZ VICENTE, M.<sup>a</sup> Encarnación: *Los extranjeros en los reinos del Perú a finales del siglo XVI*. En t. II del Homenaje a Vicens Vives, Barcelona, 1967, pp. 533-546.

<sup>35</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 118.

<sup>36</sup> Solicitud de Agustín Espínola... [1].

mercaderes sevillanos. Contesta ésta que su admisión no daría más puntualidad a las salidas, sino que entrañaría graves inconvenientes dicha medida. Alega, que el hecho de que no salgan con prontitud las flotas, no se debe a que los españoles no puedan cargar, sino a que los artículos que se gastan en Indias tienen medida limitada de la que no se puede pasar. Además, si se admite oficialmente a los extranjeros, sería preciso hacerlo también de sus mercaderías, lo que llevaría consigo menos ganancias para el fisco, ya que las mercancías enviadas directamente a Indias, pagarían menos derechos que si se venden en Sevilla, primero, y después se envían a América <sup>37</sup>.

## II.—LA CONCESION DE NATURALEZA A LOS EXTRANJEROS PARA COMERCIAR EN INDIAS

¿A quiénes se consideraba naturales de España? Es preciso distinguir tres clases de naturaleza: por origen, por nacimiento y por privilegio. Lo son de la primera clase los hijos de españoles; de la segunda, los nacidos en España de padres extranjeros, y de la tercera, los extranjeros que adquieren la nacionalidad española <sup>38</sup>.

En principio, cualquier mercader que hubiese vivido en España o Indias durante diez años con casa abierta y se hallase casado con española, fue considerado como nacionalizado y podría por consiguiente pasar a Indias y comerciar con ellas.

«Puedo tratar y contratar en Indias por ser casado con vezina de esta ciudad [Sevilla] y por bivar en ella todo el dicho tiempo [14 años alega Jacques Simón] <sup>39</sup>.

No obstante, para iniciar tal actividad mercantil era necesario que el Consejo de Indias confirmase o concediese tal naturaleza y habilitase para el ejercicio del comercio indiano. Naturalmente para que el organismo colegiado indiano diese la sentencia definitiva, antes habían de efectuarse las informaciones oportunas. ¿Pero quién debía realizarlas? Desde 1608 para los habitantes de Sevilla, Sanlúcar y Cádiz las lleva a cabo la Audiencia de la Casa

<sup>37</sup> A. G. I., Ct., 5.168, lib. V, f. 30 vto., 10-4-1579. (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 269.)

<sup>38</sup> Ibid., p. 277. GIRARD: *Le commerce français...*, p. 17. Para el siglo XVII vid. DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *La concesión de naturaleza para comerciar en Indias durante el siglo XVII*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 76 (1959).

<sup>39</sup> Probanza de naturaleza de Jacques Simón, mercader de origen francés domiciliado en Sevilla. A. G. I., Ct. leg. 50 B (año 1590). LARRAZ: *La época del mercantilismo...*, p. 34.

de la Contratación de Sevilla. En el resto de España se efectúan ante las audiencias y en su defecto ante el gobernador o justicia superior en presencia de un fiscal<sup>40</sup>. Para la época de Felipe II disponemos de varios procesos de extranjeros tendentes a conseguir la libre vía para el comercio de Indias. Todos los casos que hemos hallado se trata de habitantes de Sevilla o Cádiz, por cuyo motivo no sabemos si las solicitudes que hubiesen presentado los de otras regiones españolas habrían seguido el mismo proceso de aquéllas o por el contrario rigiese ya la norma estatuida para ellos desde 1608, aunque nos inclinamos por esto último.

En la segunda mitad del siglo XVI, los habitantes de Sevilla y Cádiz presentaban las solicitudes ante la Audiencia de la Casa de la Contratación, pero las informaciones de los gaditanos no las efectuaba la Audiencia de la Casa sevillana, sino el juez oficial de la Casa de la Contratación de Cádiz<sup>41</sup>.

De ordinario, el proceso seguido por un mercader o extranjero para conseguir la nacionalidad española y la autorización para comerciar con Indias resultaba largo y embarazoso, por lo que confiaba el caso a un letrado, el cual comenzaba por hacer la solicitud en nombre del cliente, para que fuese presentada en la Audiencia de la Casa. En la instancia, se hacían constar todas las circunstancias y méritos que favoreciesen la concesión. Se comenzaba diciendo la nacionalidad, los años que se ha vivido en España, cuántos de ellos en la ciudad desde la que se solicita, los que se lleva casado, con quién, nacionalidad y vecindad de la mujer y progenitores, e incluso los hijos que tiene. A continuación se indica la actividad económica a la que se dedica, los años que la lleva practicando, los bienes raíces que posee —casas, fincas, juros, etc.—, el tiempo que hace que tiene casa habitada, etc.

Admitida y estudiada la petición en la Audiencia de la Casa de la Contratación, ésta ordena al interesado que presente testigos para que confirmen las afirmaciones que él alega. Si se trata de un habitante de Cádiz, la Audiencia encarga al juez oficial de la Contratación de dicha ciudad para que haga en presencia del escribano real, a los testigos que presente el mercader, las preguntas que contribuyan a confirmar sus alegaciones, u otras que sirvan para esclarecer el caso; una vez concluida la información, entrega ésta al solicitante para que la presente en la Audiencia sevillana. Esta, a la vista de la petición y de los datos aportados por los testigos, emite la sentencia. Pero a veces la Casa de la Contratación se mostraba remisa a la concesión, por lo cual se podía recurrir ante el Consejo de Indias. Algunos se vieron obliga-

<sup>40</sup> *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXVI, ley XXXI (año 1608).

<sup>41</sup> Véanse las solicitudes de la carta de naturaleza y de libre comercio con Indias de Francisco Bernaldi, Ambrosio Ansaldo, Bartolomé Garibo, Bernardino Fiomto, Jacques Simón y Ramón Martín (A. G. I., Cit. legs. 50 B y 51 A).

dos a interponer recurso ante este órgano superior de apelación, así, en 1574, Enrique Freire, súbdito portugués, a pesar de alegar que residía hacía más de veinticinco años en Castilla y más de diez en Sevilla, que se hallaba casado con española, que en dicho período se había dedicado al comercio en el solar hispano y de presentar varios testigos, sin embargo, el fiscal de la Casa mostró su oposición a concederle la autorización para poder comerciar con Indias. No obstante, lo consiguió tres meses más tarde, por sentencia del Consejo de Indias <sup>42</sup>.

### III.—LOS MERCADERES ITALIANOS

Desde la conquista de Córdoba y Sevilla por San Fernando, en la primera mitad del siglo XII, los genoveses pactaron rápidamente con él para seguir comerciando en el aceite andaluz, como ya lo hacían los árabes <sup>43</sup>. Desde esta época, la colonia genovesa en Sevilla, progresa, llega a ser numerosa y a adquirir casi el mismo trato que los naturales <sup>44</sup>. Desde el siglo XIII adquieren una serie de privilegios que los reyes les fueron renovando. Una de esas prerrogativas es el que la nación genovesa sevillana pueda elegir sus cónsules de entre los miembros que vivan en Sevilla o bien los envíe desde Génova, con el fin de que rijan a dicha colonia y juzguen las diferencias civiles que surjan entre sus miembros. Hasta el siglo XVII Génova había consentido que la elección recayese en genoveses residentes en Sevilla <sup>45</sup>.

Al abrirse en 1504 el comercio de Indias a los castellanos <sup>46</sup>, los genoveses al no poder participar en el mismo, debieron emplear estratagemas diversas para conseguirlo. Bernardo de Grimaldi —el más emprendedor de ellos— se asoció con los españoles, Alonso de Hojeda —corredor de lonja de Sevilla— y el yerno de éste, García de Ocampo —el socio del otro Alonso de Hojeda para el viaje de rescate de 1502—. En el trienio que duró la asociación, García de Ocampo estuvo de factor en Santo Domingo por Grimaldi, y probablemente por otros genoveses, según Enrique Otte. En 1606,

<sup>42</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 14.

<sup>43</sup> BERMÚDEZ CAÑETE, A.: *La decadencia económica de España en el siglo XVI. Ensayo de una interpretación*. «Revista de Economía Política» (Madrid), enero-abril (1956), p. 248. Sobre el asentamiento de los genoveses en Andalucía, ver SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito: *Los genoveses en la región gaditano-xericense de 1460 a 1600*. «Hispania» (Madrid), t. VIII, n.º XXXII (1948), pp. 355-402 y ALMAGIA, Roberto: *Commercianti, banchieri e armatori genovesi a Seviglia nei primi decenni del secolo XVI*. En *scritti Geografica*, 1905-1907.

<sup>44</sup> GIRARD: *Le commerce français...*, p. 37.

<sup>45</sup> Defensa de los privilegios de la nación genovesa en Sevilla. Informe del Embajador de Génova al Rey en 1632. (A. G. S., Estado, leg. 3.445-174).

<sup>46</sup> PÉREZ DE TUDELA, Juan: *Las armadas de Indias y los orígenes de la política de la colonización*. Madrid, 1956, p. 245.

Grimaldi constituyó una sociedad —pues la anterior no se renovó— con Juan Fernández de las Varas y el jurado García Tello. Un año más tarde, ya reciben fondos de Indias los genoveses Jácome Riberol, Bernardo Grimaldi y su sobrino Jerónimo Grimaldi, Ambrosio Espínola y los banqueros Silvestre de Brine y Franco Leardo<sup>47</sup>, lo cual indica su participación en el comercio americano asociados a otros españoles, tal como permitía la cédula de 5 de marzo de 1505<sup>48</sup>.

En las naos que van a Indias en 1509, solamente Bernardo Grimaldi —que se había nacionalizado en 1507— podía legalmente cargar para Indias; sin embargo, otros cuatro genoveses, Lorenzo Pinelo, Alejandro Cattaneo, Jerónimo Varón y Ambrosio Grimaldi embarcan mercancías<sup>49</sup>; esto indica que no tuvieron en realidad dificultades para participar en el comercio indiano<sup>50</sup>, aunque debió de hacerse asociados a naturales españoles o mediante licencia.

En los comienzos de Panamá figura otro genovés, Andre de la Roca —excelente nadador según Fernández de Oviedo<sup>51</sup>—, criado de Pedrarias Dávila y uno de los más destacados empresarios de perlas del Pacífico. Agustín de Vivaldi y Nicolás Grimaldi tenían autorización de Fernando el Católico para poseer factores en Castilla del Oro, pero en 1520, Carlos I prohibió el paso de genoveses a Tierra Firme y ordenó que la abandonasen los allí existentes, en el plazo de tres meses. Al deber dejar este país, es posible que allí siguiesen representándolos otros castellanos, entre ellos, Gonzalo Fernández de Oviedo<sup>52</sup>.

#### CUADRO N.º 3<sup>53</sup>

##### GENOVESES QUE INTERVIENEN EN LA FINANCIACION DE LA EXPEDICION DE SEBASTIAN CABOTO EN 1526

Nombres	Total
Pedro Benito de Basifiana .....	305.910 mrs.
Silvestre y Franco Leardo .....	610.760 »
Luis de Castellón .....	50.985 »

47 OTTE: *Empresarios españoles y genoveses...*, p. 521.

48 Cédula real, Toro, 5-3-1505, CoDoIn, Ultramar, t. V, pp. 78-79.

49 Real Cédula de 8-12-1508, A. G. I., I. G. 1961, lib. I, fol. 95, mencionado por OTTE: *La flota de Diego Colón...*, p. 479, nota 36.

50 OTTE, Enrique: *La flota de Diego Colón...*, p. 479.

51 FERNÁNDEZ DE OVIEDO, Gonzalo: *Historia General y Natural de las Indias*. Madrid, 1959, tomo I, p. 196.

52 OTTE: *Gonzalo...*, p. 516.

53 PIKE, Ruth: *Enterprise and adventure. The Genoese in Seville and the Opening of the New World*. Nueva York, 1966. (MEDINA: *Sebastián Caboto*, II, pp. 70-73.)

Nombres	Total
Leonardo Cataño .....	407.880 mrs.
Leonardo Cataño y Robert Thorne .....	509.850 »
Niculoso Cataño y Compañía .....	321.400 »
Gaspar de Cazaña .....	37.500 »
Juan Francisco de Frucises y Jerónimo Espínola .....	88.125 »
Gaspar de Negro .....	38.625 »
Pedro Juan de Riberol .....	127.472 »
Pedro Juan y Nicolás de Forne .....	254.925 »

Los ya citados Franco Leardo y Silvestre de Brine ocupaban un puesto privilegiado entre los genoveses sevillanos, pues el primero fue diputado de la Armada de las Azores de 1525 y los dos aportaron los máximos capitales —después del Rey— en la expedición de Sebastián Caboto de 1526; asimismo, ellos firmaron junto con Antonio de Villasante el asiento del bálsamo. Su banco continuó en Sevilla hasta quebrar en 1552, con Juan Leardo<sup>54</sup>.

Estos casos son un ejemplo de cómo los genoveses por medio de licencias, naturalizaciones y astucias, adquieren importancia en el comercio americano de la primera mitad del siglo xvi<sup>55</sup>, y cómo son los primeros que se aprovechan de las riquezas del Nuevo Mundo.

Pero va a ser en la segunda mitad del siglo xvi, cuando los genoveses y otros italianos adquieran un puesto destacado en los tratos con Indias, se adueñen de los monopolios de la sal y de la lana y lleguen incluso a apoderarse del gobierno de Felipe II<sup>56</sup>.

Mientras tanto, en las Cortes de Madrid de 1573-75, cuando se trata de elevar las alcabalas y tercias con objeto de amortizar la deuda pública consolidada, estalla un movimiento de opinión contrario a los genoveses<sup>57</sup>.

«Y pues V. M. ha entendido muchas veces que el rreyno ha pedido que no se consintiese en él la gente de esta nación [Génova], por ser sus tratos dañosos<sup>58</sup>.

En 1575 se realiza un esfuerzo por el gobierno de Felipe II con el fin de deshacerse de los genoveses, lo cual no se lograría, pues el capitalismo castellano no poseía suficientes garras para actuar como directriz, sino sometido a las dictaduras del extranjero. En esta fecha los genoveses sevillanos

<sup>54</sup> Ibid., p. 517.

<sup>55</sup> GIRARD: *Le commerce français...*, p. 37.

<sup>56</sup> BRAUDEL. Fernand: *La Méditerranée et le monde méditerranéen à l'époque de Philippe II*. París, 1949. (Traducción española, México, 1953), t. I, pp. 313 y 426.

<sup>57</sup> RUIZ MARTIN: *Letras...*, p. XXXIII.

<sup>58</sup> La ciudad de Sevilla al Rey, 1585, A. G. S., C. J. H., leg. 226.

MIEMBROS DE LA COLONIA GENOVESA EN SEVILLA QUE SE HALLAN EN AMERICA EN EL SIGLO XVI<sup>99</sup>

Nombre	Residencia	Fecha de residencia	Situación
Esteban Basiñana .....	Santo Domingo	1526	Vecino
Jácume de Castellón .....	»	1510-1511, 1512-1535 †	»
Tomás de Castellón .....	»	1509-1513	Residente
Juan Cataño .....	San Juan	1513-1527 †	Vecino
	Santo Domingo	1503	Estante
		1512	Vecino
Rafael Cataño .....	Santo Domingo	1492	Estante
Benito Centurión .....	»	1527	»
Lucian Doria .....	»	1530	Residente
Valian de Forne .....	»	1535	Estante
Gaspar Gentil .....	Panamá	1580	Vecino
Jerónimo de Grimaldo .....	Santo Domingo	1508-1516, 1517-1536	»
Antonio Italián .....	»	1507-1515 †	Estante
Esteban Justinián .....	»	1523	Vecino
Juan Batista de Negrón .....	México	1584	?
Juan Batista Pinelo .....	Indias	1525	Volvió a Sevilla
Jerónimo de Ribero! .....	Santo Domingo	1520-1523	Estante
Jácume Espínola .....	»	1525	Vecino
Tolomeo Espínola .....	México	1550-1580	Vecino

<sup>99</sup> PIKE: *Enterprise...* [53], p. 73.

pasan un difícil momento, pues no pueden responder a los compromisos adquiridos.

«Esto de genoveses no va bien. Estevan Cigala —el hombre de Lucían Centurión y Agustín Espínola—, anda tanvien medio rretraído. Tiene aquí hartas letras açetadas de sus mayores. Si no le proveen no puede pagar»<sup>60</sup>.

La importancia destacadísima de los genoveses y demás italianos en el comercio sevillano —y por consiguiente en el de Indias— queda bien patente, si se considera que al alzarse en 1567 los Jorge y consortes sevillanos —que son de los más poderosos cargadores de Indias— con un débito de 183.770.000 mrs., los máximos acreedores son los italianos, con más de 82 millones de maravedís: destacan Hipólito Fetati y Jácome de Bardi con 35.840.000 mrs., Juan Bautista Centurión con 17.070.000; Domingo Jorge María y Simón Lercaro con 6.420.000, Luis Cataño, Lucían Centurión, Ricasoli y Bucareli, Lucas Pinelo y Luis Cataño, Bicencio Espínola y Bautista Lomelín, Esteban y Jerónimo Grillo, Nicolás Gentil, Benito Gentil y Bernabé Centurión, Andrea del Baño, Josepe de Grimaldo y Esteban Espínola, Bartolomé Castelo y Neroso del Nero<sup>61</sup>. Asimismo, en cualquier quiebra importante que haya en Sevilla, allí aparecen los genoveses como acreedores; tal sucede en las de Francisco Ruíz Aguanévada, Juan Bautista Pérez, el jurado Melchor de Molina, etc.

En Sevilla y en el comercio de Indias los genoveses ocupan un puesto importante no sólo por las causas que llevamos vistas sino por el hecho de que sean ellos los prestamistas de los mercaderes sevillanos a los cuales consumen parte de sus ganancias con los intereses que les cobran. «Los tratos y arbitrios... [de los genoveses] son tales y tantos que como la experiencia lo ha mostrado con muy flacos y pequeños caudales han adquirido y acrecentado grandes haciendas chupando y atrayendo así la de V. M. y de sus súbditos y basallos con los continuos cambios y arbitrios que usan»<sup>62</sup>. Además, existe entre ellos uno espíritu de unión y apoyo que hace que sus quiebras sean menos frecuentes que entre los demás mercaderes sevillanos.

Son también los poderosos italianos los que intervienen, en alguna ocasión, en el reinado de Felipe II, en el arrendamiento de los almojarifazgos Mayor de Sevilla y de Indias y en la renta de la seda de Granada, con lo cual aunque no puedan directamente comerciar con Indias, sin embargo, los contactos con dicho mundo mercantil son los máximos. Además, los italianos son

<sup>60</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 5-11-1575, caja 26-205.

<sup>61</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>62</sup> La ciudad de Sevilla al Rey, 1585, A. G. S., C. J. H., leg. 226.

de todos los casos que hemos hallado que pidan la nacionalidad española para comerciar con Indias, los que más la solicitan, por cuyo motivo tienen una efectiva participación en el comercio de Indias. Baste de ejemplo, solamente el considerar a los italianos que les vinieron fondos registrados de Indias en 1566: Polo Bocardo, Ambrosio Centurión, Bernabé Centurión, Antonio Cívori, Juan Antonio Corso, Juan Francisco Corso, Antonio Espínola, Bicencio Lomelín, Neroso del Nero, Nufio Rondineli y Rodrigo Baso<sup>63</sup>.

La actuación de los italianos como cargadores de Indias en la segunda mitad del siglo XVI, está marcada por la poderosa presencia de dos de sus hombres, Juan Antonio Corso y Rodrigo Baso; su huella era tan fuerte en el mundo mercantil americano, que los podemos calificar, sin el menor miedo a equivocarnos, que se trataba de dos de los cinco más acaudalados hombres del comercio indiano. Es curioso observar, cómo estos potentados, para llevar a cabo toda su inmensa red de contactos comerciales, se valen de factores y encomenderos preferentemente italianos.

1. CACHO DE ABERONI, BARRONCINI y COSME CACHO.—Deben formar sociedad y residir en Sevilla, pues en 1595 figuran como compradores de lienzos<sup>64</sup>.

2. LOS AFFAITADI.—Esta importante familia florentina era una de las más potentes firmas de Amberes. Poseían quince filiales. De éstas la de Valladolid participaba en el 8 por 100 de la compañía y la de Medina y Sevilla en 10,5 por 100. Los negocios de ésta se extienden a Nueva España, donde se halla como factor Lesmes de Medina, que muere en 1596<sup>65</sup>.

3. LEONARDO ANGELO<sup>66</sup>.—Corso de nacimiento y vecino de Sevilla, lleva en 1578 más de veinte años tratando en Indias. Precisamente en este año, ha registrado gran cantidad de mercaderías en las flotas y pide autorización para que se le permita llevar con él a dos criados para negociarlas, así como dos escopetas y dos espadas para su servicio, por el peligro que existe de corsarios.

4. AMBROSIO ANSALDO<sup>67</sup>.—Natural de Bultre (Génova), en 1583 lleva más de veinte años viviendo en Cádiz, donde se casó con Antonia Alsaro,

<sup>63</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>64</sup> Balance del 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>65</sup> Sobre esta familia, ver DENUCE, J.: *Inventaire des Affaitadi, banquiers italiens à Anvers, de l'année 1568*. Anvers, 1934 e *Italianische koopmansgeslachten te Antwerpen in de XVI<sup>e</sup>-XVIII<sup>e</sup> eeuw*. Amsterdam, 1934. V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 195-196.

<sup>66</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>67</sup> A. G. I., Ct., leg. 51A.

natural de Cádiz. De este tiempo que ha residido en la ciudad, siete años ha sido receptor del almojarifazgo Mayor de Sevilla y los trece restantes se ha dedicado a las actividades mercantiles. Pide se le dé la carta de naturaleza española para poder comerciar con Indias.

5. ANDREA DEL BAÑO.—Mercader florentino, asentado con anterioridad a 1566 en Sevilla, adquiere lencería a Francisco Mariaca en 1567, por valor de 54.000 mrs.<sup>68</sup> y es acreedor de los Jorge por 700.000 mrs.<sup>69</sup>.

6. JUAN DEL BAÑO.—Posee en 1569 viñedos en Cazalla de la Sierra<sup>70</sup>.

7. RODRIGO BASO DE ANDRADA.—Es un poderoso mercader asentado en Sevilla quizás de la categoría de los Jorge o superior a ellos que extiende su red económica a los diversos puntos de Indias, y a los centros neurálgicos de la economía europea. Ya en 1556 le vienen consignados tesoros de Indias<sup>71</sup>. En 1558, como en los años anteriores el Rey se ha incautado de los tesoros particulares, se piensa que Rodrigo Baso ha enviado a uno de sus hijos por capitán de una de las naos de armada con objeto de traer numérico fraudulentamente pues «Rodrigo Baso es uno de los mercaderes que más en grueso tratan en Indias y que tiene fama de traer de ordinario grande cantidad por registrar»<sup>72</sup>. Desconocemos lo que lograrse portar fuera de registro, pero el Rey le tomó en dicho año 782.800 mrs. que le venían legalmente<sup>73</sup>. Años más tarde, en 1566 se le condenó a pagar 456.650 mrs. por haber traído de Nueva España 204 arrobas de cochinilla sin registrar ni haber abonado el almojarifazgo<sup>74</sup>.

Uno de los sostenes de las actividades económicas de Rodrigo Baso era el disponer de navíos propios, lo cual le permitía el poder enviarlos aislados o fuera de flota con negros, azogue o mercancías, previa autorización real. En 1563 vino de Indias una urca suya con el maestre Diego Marín<sup>75</sup>. En 1566, otra de su propiedad, que con licencia del Rey iba a partir sola para Nueva España, se incendió con 500 Tm. de ropa, cuando ya estaba cargada, debido al descuido de un marinero que echó la pavesa de la vela que tenía en la mano en la bomba<sup>76</sup>; las pérdidas fueron de al menos 15.000 ducados,

<sup>68</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138 y A. G. I., I. G., leg. 2.002.

<sup>69</sup> Relación de lo que deben los Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>70</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 109.

<sup>71</sup> A. G. S., Estado, leg. 121-245.

<sup>72</sup> Alcalde Salazar al Rey, Sevilla, 17-9-1538, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>73</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>74</sup> A. G. S., C. M. C. 1.ª época, leg. 920.

<sup>75</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>76</sup> Juan Gutiérrez Tello, Sevilla, 8-1-1566, A. G. S., Estado, leg. 148, n.º 54. F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 104-133.

pero no toda la carga era de Rodrigo Baso. En 1568 envió otra nao de 700 toneladas, aislada, a Indias, cargada de mercancías<sup>77</sup>. Estos navíos autorizados a ir solos conseguían mucha ganancia en sus viajes, ya que solamente se vendían sus mercancías y por tanto se podía hacer a precios más elevados.

La lencería es uno de los artículos que trabaja activamente Rodrigo Baso para su envío a Indias y así en 1561 debe a los Ruiz por compras de tal mercancía, 1,2 millones de mrs.<sup>78</sup>. La trata negrera fue otra de sus actividades; así, en 1562 adquirió 400 licencias de negros y 700 al año siguiente; de estas últimas, 350 envió en un navío que fue solo a Indias. Para pagar las compradas en 1563, 4.000 ducados se le reciben de las rentas de juros que posee en la Contratación<sup>79</sup>.

En 1561 realizó un asiento con el Rey para llevar a Indias 1.000 Qm. de azogue<sup>80</sup>, el cual puede comprar en el extranjero; lo debe registrar a la entrada en España para conocer la cantidad que importa; lo podrá enviar registrado a cualquier lugar de Indias en los dieciséis meses siguientes a la firma del contrato; ha de pagar por la licencia 7,5 millones de mrs., abonados, la mitad siete meses después del asiento y el resto siete meses más tarde de la primera paga; lo podrá enviar en navíos aislados, aunque no tengan el tonelaje requerido, si son de naturales de España; los navíos que vayan con el azogue podrán llevar también mercancías; ha de permitir Rodrigo Baso que los que lo deseen puedan cargar la mitad de la capacidad del navío; el Rey no podrá requisar el dinero que venga de las ventas de azogue.

Más tarde, ante las súplicas de Rodrigo Baso para que se le autorice comprar azogue del que se haya metido en España, aunque sea ilegalmente, se le autoriza, pero en vez de pagar a 20 ducados de licencia por Qm., debe abonarlos a 30; se le prorroga por seis meses más el plazo para exportar a Indias 494 Qm. de los 1.000 de la licencia. Con esta autorización para llevar azogue a Indias, Rodrigo Baso vende parte de sus licencias a otros, para que sean ellos los que lo registren a Indias<sup>81</sup>.

Naturalmente, Rodrigo Baso intenta sacar el máximo provecho de esta autorización para llevar a Indias azogue en navíos aislados, mediante la táctica de cargar sólo 20 Qm. por navío y el resto en mercaderías, pero se exige, que por lo menos embarque 100 Qm. por nave<sup>82</sup>.

<sup>77</sup> Prior y Cónsules de Sevilla a S. M., 5-5-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90.

<sup>78</sup> Deudas de la compañía hasta finales de 1571, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>79</sup> A. G. S., C. G., legs. 320 y 323 bis y Estado, leg. 143-110. A. G. I., I. G., leg. 202.

<sup>80</sup> Asiento de 1.000 Qm. de azogue con Rodrigo Baso, Toledo, 21-2-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>81</sup> *Ibid.* y C. G., leg. 323 bis.

<sup>82</sup> Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 15-8-1561, C. G., leg. 323 bis.

En 1568, a su nao San Salvador, de 700 Tm., maestre Diego Felipe, se le da autorización —en virtud del asiento hecho por su propietario—, para ir a Nueva España con 100 Qm. de azogue<sup>83</sup>.

El hecho de poseer naves propias hace que la red de relaciones con otros cargadores sea extensa: los Jorge, cuando quiebran en 1567, le deben 210.000 mrs.<sup>84</sup>; por el licenciado Diego Hernández se comprometió a pagar en el mismo año cierta deuda; asimismo, se halla relacionado con el doctor Monardes, ya que era hermano de los dos<sup>85</sup>. Desde 1567 perdemos su pista. Sabemos que un hijo suyo, Pero Hernández de Andrada, es Veinticuatro de Sevilla en 1561, año en el que registra para Indias varios envíos de azogue con la licencia de su padre<sup>86</sup>. En 1562 debió pasar bastantes apuros Rodrigo Baso hasta que vinieron las naves de Indias, pues estuvo preso en la Contratación por no poder pagar 10.000 ducados que debía de asientos de negros y azogue<sup>87</sup>.

8. FRANCISCO BERNALDI<sup>88</sup>.—Natural de Génova, ya en 1593 lleva más de 18 años residiendo en Cádiz y dos en Cartagena. Posee viñas en Conil, joyas de oro y plata, esclavos, etc., cuya hacienda puede calcularse en más de seis mil ducados. Hace seis años que es alférez de la nación genovesa y que a las órdenes de la compañía ha acudido a los ejercicios que le ha ordenado el corregidor de Cádiz, de cuya ciudad es vecino. Pide se le reconozca la naturaleza española para poder comerciar en Indias.

9. LOS BOCARDO: AMBROSIO, BENITO, LUCAS y POLO.—De esta familia genovesa, tres miembros se hallan en Sevilla y uno en Veracruz. Polo y Ambrosio actúan unas veces unidos y otras independientes<sup>89</sup>. Lucas aparece como acreedor de los Jorge por 400.000 mrs.<sup>90</sup>. En 1571 un Benito Bocardo se halla en Veracruz<sup>91</sup>. Polo Bocardo realizaba un activo comercio con Indias en 1566, ya que en dicho año le vinieron registrados 5 millones de mrs.: 620 mil de Honduras, 4,3 millones de Nueva España y 75 de Tierra Firme<sup>92</sup>.

<sup>83</sup> CHAUNU: *Seville...*, t. III, p. 121.

<sup>84</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>85</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, leg. 138. Gregorio de Villamizar a S. R., 1-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>86</sup> Asiento... [80].

<sup>87</sup> Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 11-5-1562, A. G. S., C. J. H., leg. 46.

<sup>88</sup> A. G. I., Ct., leg. 51A.

<sup>89</sup> Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>90</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>91</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>92</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

10. ANGELO BRUNENGO.—Poderoso mercader establecido en Sevilla, que carga mercancías para Nueva España en 1566 por casi un millón de mrs. y recibe de allí 2,2 millones, y 1 millón de Tierra Firme<sup>93</sup>. En 1571 le vienen consignadas bastantes mercancías de Nueva España a este corredor de lonja asentado en Sevilla<sup>94</sup>.

11. NICOLÁS CASTODOLFIN.—Genovés, vecino de Cádiz en 1562; reside en esta ciudad desde 1524<sup>95</sup>.

12. ANDREA CASUCHI.—En la única mercadería que se le ve comerciar es en la lencería, unas veces unido a Juan Rodríguez Calderón y a Francisco Corso y otras solo, como en 1580, que la adquirió por un total de 343.157 maravedís. Si se extendían sus negocios a Indias, no nos consta, aunque en 1583, él piensa pagar cierta deuda a la vuelta de la flota de Tierra Firme<sup>96</sup>.

13. JORGE, LUIS y JERÓNIMO CATAÑO.—Desde 1547 posee Jerónimo el arrendamiento del Almojarifazgo Mayor de Sevilla, junto con Juan Núñez y Alonso de Illescas, lo cual indica su potencia económica. Sin embargo, en 1562 quebró y no sólo no tiene un real, sino que está lleno de deudas<sup>97</sup>.

Jorge posee sociedad con Juan Escalante de Honduras, al menos desde 1566 a 1569<sup>98</sup>.

De Luis desconocemos totalmente sus actividades. Solamente sabemos que es acreedor de los Jorge por 4.970.000 mrs., él solo, y junto con Lucas Pinelo, por 2.670.000 mrs.<sup>99</sup>.

14. LOS CENTURIÓN.—Poseen contactos económicos con Sevilla, pues son acreedores Benito Gentili y Bernabé Centurión de los Jorge sevillanos por 750.000 mrs., y Lucían Centurión por 4.340.000 mrs.<sup>100</sup>. Asimismo, el mercader sevillano Juan García de los Olivos, les hace un envío a Génova de 2.714 cueros por un valor de 2.250.000 mrs.<sup>101</sup>. En 1568 Agustín Espínola, Lucían Centurión, Domingo Lercaro y Panthaleo de Negro poseen en arrendamiento la mitad de las rentas de los almojarifazgos Mayor y de

<sup>93</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

<sup>94</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878 y A. G. S., C. M. C. 1.ª época, leg. 1.434.

<sup>95</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>96</sup> Cuenta de F. My. de los 62 fardeles de ruanes, A. H. V., A. R. C., leg. 171, año 1580. F. My. a S. R., Sevilla, 30-4-1583, caja 84-48.

<sup>97</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 89.

<sup>98</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361. Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>99</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>100</sup> Ibid.

<sup>101</sup> Relación de lo que debe Juan García de los Olivos, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

Indias<sup>102</sup>. El factor de Sevilla de Lucían Centurión y Agustín Espínola es Esteban Cigala, el cual atraviesa una grave crisis económica en 1575 por hallarse con muchas letras aceptadas y precisar el apoyo de sus mayores para poder salvarla<sup>103</sup>. De 1583 a 1585 Cristóbal Centurión intentó abrir banco en Sevilla, pero la ciudad se opuso tenazmente<sup>104</sup> por los inconvenientes que acarrearía que un extranjero y encima genovés fuese su dueño. Otros dos Centurión, Federico y Bernabé, hallamos en Sevilla en 1561 dedicados al negocio del azogue<sup>105</sup>. Este último recibió en las naos de Tierra Firme, cinco años más tarde, una pequeña consignación, al igual que a otro Centurión, mercader de Sevilla, Ambrosio, le vinieron de Nueva España 136.000 maravedís<sup>106</sup>.

15. ANTONI CIVORI.—En relaciones económicas con Diego Hernández de Andrada, Hernando de la Vega y Juan Vaez<sup>107</sup>, recibió en las naos de Tierra Firme en 1566 poco más de 41.000 mrs.<sup>108</sup>.

16. JUAN ANTONIO CORSO.—Uno de los cinco mercaderes más poderosos del comercio indiano de la época de Felipe II, el cual resistió valientemente los tiempos difíciles de la década de los sesenta. Este poderoso hombre de negocios de origen italiano, comerciaba activamente con Indias, para cuya navegación poseía naves propias. En 1563 vino de Nueva España un navío suyo, el Santa Cruz<sup>109</sup>. En 1581 dos naves suyas —una que iba a Tierra Firme y otra que regresaba de Santo Domingo— se perdieron en la travesía<sup>110</sup>.

Sus actividades económicas con Indias son variadas y de elevado valor. En 1566 le llegaron consignados de Indias más de 31 millones de mrs., lo cual nos da una idea de su potencia económica<sup>111</sup>. Dos años más tarde, carga para Nombre de Dios, este «hombre tan caudaloso», una nao de más de 700 Tms. con mercancías solamente suyas<sup>112</sup>. Para llevar a cabo todo este poderoso comercio, necesitaba varios factores, cuyos nombres revelan el origen del patrón. Antes de 1563 tuvo en Indias a Francisco Corso<sup>113</sup>;

102 A. G. S., C. J. H., leg. 138.

103 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 5-11-1575, caja. 26-205.

104 A. G. S., C. J. H., leg. 226.

105 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

106 Ibid.

107 Balance del 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

108 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

109 A. G. S., C. J. H., leg. 49.

110 F. My. a S. R., Sevilla, 22-5-1581, caja 67-236.

111 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

112 A. G. S., C. J. H., leg. 90.

113 A. G. I., I. G., leg. 2.002

en 1583, año en que muere —hacia el mes de marzo—, lo eran en Nombre de Dios, Octaviano Calvi y Paduano Pisanelo, pues Pares Corso<sup>114</sup> debía ser encomendero. En 1570 sabemos que comerciaba activamente en el Valle del Cazma.

«...Juan Antonio Corso, que es un onbre muy rico, trata acá...»<sup>115</sup>.

Trabaja en gran cantidad la lencería<sup>116</sup>, el aceite<sup>117</sup>, el azafrán<sup>118</sup>, los vinos y el comercio negrero, etc. Con posterioridad a 1569 compra de los Jorge sevillanos, ya que éstos se han arruinado, la finca del Castañalejo en Cazalla de la Sierra, heredad de viñedo con dos lagares y casas, por 15.200 ducados. En la misma fecha y de los mismo propietarios, adquiere los olivares y molinos de Alamedilla, por 27.500 ducados. Estas dos inversiones indican, por sí mismas, lo acaudalado que era Juan Antonio Corso, así como la atracción por el comercio del vino y del aceite, junto con el amor a los bienes raíces<sup>119</sup>.

En la fecha que Juan Antonio muere, su antiguo factor Francisco Corso seguía comerciando en Sevilla<sup>120</sup>. Este en 1563 fue traído preso de Indias por orden del prior y cónsules para que diese cuenta de la factoría a Juan Antonio Corso. En la sala del Consulado de Sevilla, discutieron el factor y el amo y de palabras pasaron a las espadas acompañados de sus criados, de cuya reyerta salieron heridos Francisco y su criado y pariente Jácome Corso<sup>121</sup>. Años después de su muerte, la viuda de Juan Antonio seguía comerciando en Indias, pues en 1587 se le tomaron para el despacho de los galeones 11,1 millones de mrs.<sup>122</sup>.

17. BARTOLOMÉ ESPELTA.—Mercader genovés residente en Cádiz; en 1562 tiene 32 años y se halla en la ciudad andaluza desde hace 16<sup>123</sup>.

<sup>114</sup> A. G. I., Ct., leg. 1.080. F. My. a S. R., Sevilla, 30-4-1583, caja 84-48.

<sup>115</sup> Andrés Chacón (Valle de Cazma) a Francisco Chacón (Hinojosa en la Mancha), 1-1-1570 (OTTE: *Die Europäischen Siedler und die Probleme der Neuen Welt. Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Band 6, Köln, 1969, pp. 1-40).

<sup>116</sup> Relación de mercaderías vendidas, Sevilla, 1564, A. H. V., A. R. C., leg. 169. F. My. a S. R., Sevilla, 22-5-1581, caja 67-236. Cuenta de 62 fardales de ruanes, Sevilla, 1580, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

<sup>117</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 134.

<sup>118</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 16-1-1573, caja 19-212.

<sup>119</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>120</sup> Relación de cuentas que S. R. tiene con F. My., Sevilla, 1583, A. H. V., A. R. C., leg. 175.

<sup>121</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.002.

<sup>122</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 261.

<sup>123</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

18. AGUSTÍN ESPÍNOLA.—Su actuación económica en Sevilla va unida a la de Lucían Centurión. De 1567 a 1572 arrendó el Almojarifazgo de Indias a razón de 71,5 millones de mrs. por año <sup>124</sup>. Sin embargo, existía un concierto, mediante el cual, él, Lucían Centurión, Domingo Lercaro y Panthaleo de Negro participaban en la mitad del arrendamiento de los dos almojarifazgos <sup>125</sup>. En 1568 intenta Agustín Espínola y Lucían Centurión que se les autorice a comerciar con Indias, mediante el pretexto de animar el comercio indiano que pasa un difícil momento <sup>126</sup>.

19. TOLOMEO ESPÍNOLA.—Mercader genovés establecido en México de 1550 a 1580, año en el que regresa a Sevilla según Ruth Pike <sup>127</sup>. En 1571 se halla en Veracruz registrando mercancías con destino a varios mercaderes sevillanos <sup>128</sup>.

20. BERNARDINO FIOMENTO.—Mercader italiano que en 1586 lleva ya más de veinticuatro años residiendo en Sevilla; comercia activamente en dicha plaza, donde ha adquirido unas casas del Hospital de la Misericordia, en la calle Abades —todavía existe esta calle al lado de la Giralda—. Pide se le dé la carta de naturaleza española para comerciar en Indias <sup>129</sup>.

21. JERÓNIMO FIESCO.—En 1561 se halla en Sevilla, donde declara que posee 125 Qm. de azogue, ya que es obligación comunicar el que se tiene <sup>130</sup>.

22. BARTOLOMÉ GARIBO.—Natural de Villafranca de Niza (Saboya). Llegó a Cádiz hacia el año 1564, donde ha residido hasta la fecha, 1594. Se casó por el año 86 con María Torcano, hija de portugueses de Faro (Algarbe). Pide se le autorice a comerciar con Indias mediante concesión de la naturaleza española <sup>131</sup>.

23. LOS GIRALDO.—Dos miembros de esta familia se hallan establecidos en Sevilla en 1567. Uno de ellos es Giralbo del Trébol, que comercia la lencería en unión de otro familiar cuyo nombre desconocemos <sup>132</sup>.

<sup>124</sup> A. G. S., C. M. C., 1.ª época, leg. 1.337.

<sup>125</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 84.

<sup>126</sup> Ibid.

<sup>127</sup> PIKE: *Enterprise and adventure...* [53], p. 73.

<sup>128</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878 (año 1571).

<sup>129</sup> A. G. I., Ct., leg. 51A.

<sup>130</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>131</sup> A. G. I., Ct., leg. 51A.

<sup>132</sup> Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177 y balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

24. LOS GRIMALDI<sup>133</sup>.—Familia genovesa que desde el siglo xv, como mínimo, se halla al servicio de la Corona española. En la segunda mitad del siglo xvi se encuentra en Amberes Juan Bautista Morasana, que muere en 1560; sus hijos, Juan Bautista y Lorenzo, poseen una sociedad con fuertes raíces en España e Italia, y con factores en las principales ciudades de Europa; en Sevilla ocupa este puesto, Agustín Grimaldo<sup>134</sup>.

A otros miembros de la familia hallamos implicados en relaciones económicas con Sevilla. Jusepe Grimaldo<sup>135</sup> y Esteban Espínola aparecen como acreedores por 430.000 mrs. de los Jorge sevillanos en 1567<sup>136</sup>; Salvador Grimaldo es deudor de la sucursal sevillana de los Ruiz en 1570, por 113.250 mrs.<sup>137</sup>. En 1571 tiene Salvador por encomendero en Nueva España a Diego de Herrera<sup>138</sup>.

25. LUCAS JUSTINIÁN.—Posee por agente en Sevilla a Julio Justinián. En 1569 vende 800 Qm. de azogue a la real hacienda<sup>139</sup>.

26. ESTEBAN LERCARO.—Intentó tomar un asiento para la contratación del Cabo Verde y Guinea en 1566, junto con el portugués Manuel Caldera<sup>140</sup>.

27. LOS LOMELÍN.—Vicencio Lomelín, asentado en Sevilla como corredor de cambios en 1573, interviene también en el comercio indiano, pues le vinieron de Tierra Firme en 1566, más de 220.000 mrs.<sup>141</sup>. A Vicencio Espínola y herederos de Bautista Lomelín le llegaron de Indias en 1575 casi 900.000 mrs.<sup>142</sup>.

28. JORGE DE NEGRO.—Sus actividades económicas en Sevilla en 1561, están en relación con Jerónimo Cataño, Juan Núñez de Illescas, Panthaleo de Negro, etc. En el mes de abril de este año se halla preso en la Audiencia de Sevilla, sin que conozcamos las causas<sup>143</sup>. Al año siguiente se encuentra muy enfermo<sup>144</sup>.

<sup>133</sup> SAYOUS, A. E.: *Les noblesses. Aristocratie et noblesses de Gênes*. «Annales d'histoire économique et sociale», t. IX (1937), pp. 366-381. ARGOTE DE MOLINA, Gonzalo: *Nobleza de Andalucía*. Sevilla, 1588, pp. 240-41. V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 190-191.

<sup>134</sup> G. N. a S. R., 25-4-1586, caja 110-16.

<sup>135</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 5-3-1583, caja 84-44.

<sup>136</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>137</sup> Balance de 1570, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>138</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>139</sup> A. G. S., C. G., leg. 320.

<sup>140</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 74.

<sup>141</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 121.

<sup>142</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 152.

<sup>143</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>144</sup> A. G. S., Estado, leg. 142-185.

29. NEROSO DEL NERO.—Mercader establecido en Sevilla, ya en 1561 importaba azogue de Venecia<sup>145</sup>. Se hallaba muy relacionado en operaciones comerciales con el doctor Monardes, de cuyo repartimiento tomó parte<sup>146</sup> y con los Jorge<sup>147</sup>. Este hombre de negocios florentino, implicado en operaciones de azogue en 1567, parece que era en Sevilla el agente del milanés Juan Bautista Rovelasca, por el cual registró en Sevilla en 1584, 300 negros<sup>148</sup>. Intervenia también en el comercio de Indias, pues le vinieron de Tierra Firme en 1566, poco más de 88.000 mrs.<sup>149</sup>.

30. ALBERTO PINELO.—Genovés que en 1566 sacó del puerto de Almazarrón 2.150 Qm. de alumbre<sup>150</sup>.

31. NICOLAO ROSA.—De 1565 a 1569 negocia en Sevilla. Una de sus actividades es la venta de lencería<sup>151</sup>.

32. JUAN BAUTISTA ROVELASCA.—El florentino Juan Bautista Rovelasca celebró un asiento con Felipe II, mediante el cual podía llevar desde 1584 a 1590, 1.800 esclavos a cualquier punto de Indias, a razón de 300 por año, pagando a la Corona 1/3 líquido de lo obtenido en la venta<sup>152</sup>.

33. CRISTÓBAL DE SAN JULIÁN.—Mercader milanés, vecino de Sevilla, negociaba azogue en 1561<sup>153</sup>.

## CUADRO N.º 5

OTROS MERCADERES ITALIANOS QUE COMERCIBAN CON INDIAS EN 1566, DE DONDE RECIBIERON NUMERARIO<sup>154</sup>

Nombre	Nueva España	Tierra firme	Total
Bibaldo, Lucas de .....	—	53.210	
Corso, Juan Francisco .....	—	2.710.400	
Espínola, Antonio .....	136.000		
Maximian, Rafael .....	—	1.239.600	
Rondineli, Nufio .....	114.700	99.000	223.700
Sardo, Juan .....	—	883.960 y 96 marcos de perlas	

<sup>145</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 40.

<sup>146</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 26-7-1582, caja 75-163.

<sup>147</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>148</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>149</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>150</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 80.

<sup>151</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177 y balance de 1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>152</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>153</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>154</sup> Ibid.

## CUADRO N.º 6

ALGUNOS MIEMBROS DE LA COLONIA GENOVESA EN SEVILLA  
EN EL SIGLO XVI<sup>155</sup>

Nombre	Año
Alejandro Cataño .....	1550
Jácome Cataño .....	1550
Cristóbal Centurión .....	1551
Héctor Doria .....	1550
Constantín Gentil .....	1554
Juan Bautista Gentil .....	1577
Carlos Jufre de Lercaro .....	1551
Cristóbal Lercaro .....	1551
Héctor Picamelias (Piccamiglia) .....	1580
Esteban Salvago .....	1527
Andrea Espínola .....	1580
Antonio Espínola .....	1550
Agustín de Vivaldo .....	1526

## IV.—LOS MERCADERES INGLESES

Durante el reinado de Felipe II, los mercaderes ingleses establecidos en los puertos andaluces, Sevilla, Sanlúcar y Cádiz, debieron ir disminuyendo paulatinamente, a medida que los acontecimientos políticos se sucedían. Mientras existió una intensa actividad mercantil entre las dos naciones, como sucedió hasta 1586, exceptuando el trienio 1569-1571, que se caracterizó por los embargos y prisiones, los mercaderes ingleses se dedicaban a la importación de plomo, estaño, paños, bayetas, medias de lana, cueros para suelas, manteca, etc.<sup>156</sup>, y a la exportación a Inglaterra de aceite, vino, pasas, higos y grana cochinilla. A partir de mayo de 1586 queda prohibido el comercio hispano-inglés y con ello, la paralización de las actividades económicas de los mercaderes de la nación inglesa con su patria. Seguirán algunas encubiertas, pero ello merma su capacidad económica y no tendrán más que dos soluciones: elegir otros mercados, lo cual supone empezar de nuevo, o emigrar. Esto es lo que debieron hacer la mayoría, pues a finales de siglo son contados los que se hallan en Sanlúcar, Sevilla y Cádiz.

Ya en 1561, el embajador inglés en España, presentó ciertas quejas a

<sup>155</sup> PIKE: *Enterprise...* [53], p. 49.

<sup>156</sup> A. G. S., Estado, leg. 184 (año 1599).

Felipe II <sup>157</sup>, en nombre de los mercaderes de su nación, establecidos en España. Se lamentaba de que se les exigiese llevar los libros de contabilidad en castellano, de los abusos que cometían los alcaldes de sacas, excediéndose en su autoridad y exigiendo recompensas indebidas. Se quejaba también de que tuviesen que registrar el dinero que obtenían de la venta de mercancías, de las confiscaciones de que eran objeto si dejaban de hacerlo, e incluso, de acusaciones indebidas que se hacían de algunos ingleses a la Inquisición. Aludía después a nuevas imposiciones que tenían que pagar, como 5 por 100 de las mercancías antes de venderlas, en Cádiz, en vez del 1 por 100 que se cobraba anteriormente, a cierta cantidad que abonaban para reparaciones de puentes y caminos en Bilbao, Cádiz, Jerez y Málaga, etc., aunque estos impuestos eran generales para todos y no indicaban disparidad de trato con otros mercaderes. Se aprecia, como vemos, ciertas reticencias y abusos con los hombres de negocios ingleses, pero aún esta época es buena para ellos y alguno, como Ugutiton, comercia activamente con Indias en 1566 <sup>158</sup> y «era tenido por la mejor dita de Sevilla», aunque dos años más tarde quebrase <sup>159</sup>.

A partir de 1566 se torna peligrosa la navegación por el Atlántico europeo, debido al endurecimiento de las posturas de los contendientes en la guerra de los Países Bajos. La reina inglesa detiene a las naves que hacen la travesía entre Flandes y España o viceversa, de tal forma que en 1569 son más de setenta los navíos que se hallan en poder del inglés. Los mercaderes interesados en dichas presas, recuerdan a Felipe II los inconvenientes que estos hechos suponen, y las consecuencias que se derivarán si los ingleses se incautan de dicha hacienda <sup>160</sup>. Los españoles, por su parte, al menos desde el 9 de febrero de 1569, tienen orden de detener a cualquier súbdito inglés y embargarle sus bienes, acción que continuó, como mínimo, hasta el 16 de noviembre de 1571, en que el Consejo de Estado cree conveniente desembargar las haciendas inglesas a petición de los interesados, si bien, descontándoles los gastos que hayan hecho en su sustentación <sup>161</sup>, por lo cual, se piensa que la mayor parte de los 20.000 ducados que en total se habían reunido en España en dichas requisaciones, lo han consumido en su alimentación <sup>162</sup>. Este trienio, indudablemente, ha debido debilitar profundamente a los mercaderes ingleses asentados en España.

<sup>157</sup> Memorial del Embajador de Inglaterra sobre las innovaciones hechas en España con respecto a los tratos en ella de los mercaderes ingleses, año 1561, A. G. S., Estado, leg. 142-173.

<sup>158</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>159</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, A. H. V., A. R. C., caja 7-150.

<sup>160</sup> Recuerdo dado a S. M. por los mercaderes interesados sobre el negocio de Inglaterra, 28-4-1569, Estado, leg. 823-102.

<sup>161</sup> A. G. S., Estado, leg. 74, números 17 y 33 (año 1570) y leg. 829-102 (año 1571).

<sup>162</sup> A. G. S., Estado, leg. 829-103.

Los años siguientes, hasta 1586, debieron ser buenos para los intercambios Inglaterra-Sevilla-Sanlúcar y Cádiz, y por consiguiente, para los mercaderes de dicha nación establecidos en los puertos andaluces, ya que no nos constan medidas represivas contra los mismos, y sí en cambio, un activo comercio en 1577.

«Tocante a roanes, pasan de 2.500 fardelos los que estos días han llegado y lo más por franceses e ingleses...»<sup>163</sup>.

Pero su situación se vio seriamente comprometida desde 1586, a causa de la rivalidad hispano-británica. En el mes de mayo de este año, llega una cédula de Felipe II a Sevilla, ordenando que ninguna mercadería inglesa entre en España, que las ya recibidas las manifiesten sus dueños en el término de tres días y las introduzcan 30 leguas tierra adentro; las que hayan sido compradas por los españoles se las entregarán y las que estén por vender se requisarán. «Y que de aquí en adelante, en ninguna manera entren, so pena de pérdidas. Baldrán un tesoro las que ubiere»<sup>164</sup>. Este período, desde 1586 a finales de siglo, lo estudiaremos conjuntamente con el de los mercaderes flamencos, ya que presenta un desarrollo paralelo.

1. TOMÁS ANTONIO.—Inglés que fue traído preso de Santo Domingo en 1563, por haber llevado fraudulentamente esclavos negros a Indias<sup>165</sup>.
2. TOMÁS Y ROGER BERT.—Dos hermanos ingleses, vecinos y mercaderes en Sanlúcar de Barrameda en 1581<sup>166</sup>.
3. RICARDO CASTEN.—Mercader inglés asentado en Cádiz en 1561, de 38 años de edad<sup>167</sup>.
4. GUILLERMO DAVIS.—Mercader y vecino de Sanlúcar en 1597<sup>168</sup>.
5. NICOLÁS LIST.—Mercader inglés avecindado en Sanlúcar a finales del siglo XVI, posee casa y tienda en dicho puerto<sup>169</sup>.

<sup>163</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 16-11-1577, A. H. V., A. R. C., caja 37-87.

<sup>164</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 23-5-1586, caja 110-19.

<sup>165</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>166</sup> A. G. S., C. J. S., leg. 193.

<sup>167</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>168</sup> A. G. S., Estado, leg. 178.

<sup>169</sup> Ibid.

6. UGUTITON.—Rico mercader establecido en Sevilla y nacionalizado en España, puesto que comercia normalmente con Indias en 1566<sup>170</sup>. En 1568 quiebra<sup>171</sup>.

## CUADRO N.º 7

**OTROS INGLESES ASENTADOS EN CADIZ EN 1561,  
CUYAS EDADES OSCILAN DE 24 A 40 AÑOS**<sup>172</sup>

Leonardo Chilton.

Juan Den.

Yugo Borman.

Guillermo Goldin.

## V.—LOS MERCADERES IRLANDESES

Durante el reinado de Felipe II debieron figurar incluidos dentro de la nación inglesa, pues hasta 1614 no se nombra cónsul irlandés en Sanlúcar. De todas las formas, la colonia irlandesa en Sanlúcar, Sevilla y Cádiz debía ser muy pequeña y su reducción seguiría unos pasos parecidos a la inglesa, aunque en general los irlandeses, en los primeros años de la prohibición del comercio con Inglaterra, recibieron mejor trato que los ingleses, debido a su religión católica.

En 1614 se nombró por cónsul de la nación irlandesa en Sanlúcar, a Nicolás Vis, irlandés, vecino de dicha ciudad y casado con española. La petición al Rey para que crease tal cargo fue hecha por fray Florencio Conxio?, Arzobispo Trianense de Irlanda, debido a que los muchos navíos irlandeses que van a Sanlúcar cada año son visitados por un inglés, residente en Sanlúcar, cónsul de la nación inglesa, Tomás Jaymes, persona no acepta a los irlandeses, debido a que es de diferente lengua y nación<sup>173</sup>.

1. JUAN GRANDE.—Irlandés residente en Cádiz, fue detenido y embarcada su hacienda en 1569, debido a la orden que el Rey dio en tal sentido contra los ingleses. Parece que la medida contra este mercader irlandés fue una equivocación, por lo cual Felipe II ordena en 1570 devolverle su hacienda<sup>174</sup>.

<sup>170</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>171</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 17-7-1568, caja 7-150.

<sup>172</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>173</sup> Nomenclamiento de Nicolás Vis por cónsul de la nación irlandesa en Sanlúcar, 1614, A. G. S., Estado, leg. 260. Vid. MORET, Michèle: *Aspects de la société mar chande de Séville au début du XVII<sup>e</sup> siècle*. Paris, 1967, p. 55.

<sup>174</sup> A. G. S., Guerra Antigua, leg. 174-3 (año 1570).

VI.—LOS MERCADERES FLAMENCOS <sup>175</sup>

Los Países Bajos españoles, orientados tradicionalmente hacia el Báltico, fueron en el siglo XVI atraídos hacia Sevilla por el comercio ultramarino y por las ventajas que para el mismo les otorgó Carlos I <sup>176</sup>. Los flamencos, asentados con firmes bases en Sevilla, debido a que «Las mercancías que vienen de Flandes es principal fundamento de las cargazones que hacen para las Indias, sin poderse suplir de ninguna otra parte si faltasen» <sup>177</sup>, fueron las dos circunstancias que permitieron un comercio legalizado de todo Flandes, incluidos los países rebeldes, con los puertos abastecedores de las flotas de Indias hasta 1586, fecha desde la que se prohíben las actividades económicas con las zonas ocupadas por los protestantes flamencos. Hasta este año, a pesar de las actividades bélicas, el tráfico con Sevilla se seguía realizando con la misma libertad de los tiempos de amistad.

«De Zeelanda vienen aquí [Sevilla] ordinariamente naos cargadas con mercaderías, con la misma libertad de antes, y lo mismo hacen dende aquí» <sup>178</sup>.

La sublevación de los Países Bajos, así como el apoyo que Inglaterra les prestaba y la hostilidad de ésta hacia España, indujeron a Felipe II a tomar una serie de medidas contra aquélla y los países rebeldes Holanda y Zelanda, entre las cuales las económicas tenían, o al menos eso pensaba el Rey, una gran importancia. La verdad es, que por lo que respecta a Andalucía, especialmente en los puertos de Sanlúcar, Sevilla y Cádiz, los resultados no respondieron a las previsiones reales. En 1581, el Monarca, antes de poner en ejecución la supresión del comercio entre los países rebeldes y España, hace una consulta al Príncipe de Parma <sup>179</sup>, para que dé su parecer en este aspecto. La respuesta que emitió éste era contraria a la implantación de tal medida, alegando posibles tumultos y la imposibilidad que iba a haber para vender los frutos españoles. Sin embargo, no veía otra serie de inconvenientes graves que la medida real de llevarse a cabo podía ocasionar y que veremos más adelante.

El Rey desoyó el consejo del Príncipe de Parma y decidió cortar el

<sup>175</sup> Vid. STOLZ, Eddy: *La colonia flamenca de Sevilla y el comercio de los Países Bajos en la primera mitad del siglo XVI*. «Anales de Historia económica y social», tomo II. CHAUNU: *Séville et Belgique, 1555-1648*. «Revue du Nord.», tomo 42 (1960).

<sup>176</sup> GIRARD: *Le commerce français...*, pp. 37 y 40.

<sup>177</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 4-4-1578 (CARANDE: *Cartas de mercaderes* [6]).

<sup>178</sup> Ibid.

<sup>179</sup> El Príncipe de Parma, Mons, 22-5-1581, A. G. S., Estado, leg. 584.

comercio con los rebeldes sublevados de Holanda y Zelanda. Esta prohibición, además de no consentir que los súbditos rebeldes e ingleses pudiesen comerciar con España, impedía también, al menos desde el 15 de julio de 1586 —aunque para las mercancías inglesas ya regía desde mayo—, que los españoles, franceses o flamencos fieles al Monarca pudiesen realizar la actividad mercantil entre dichos países rebeldes y España<sup>180</sup>.

Puesta en ejecución la drástica medida, todo navío inglés o de los países rebeldes que llegaban a Sanlúcar, Sevilla, Cádiz y otros puertos andaluces, era embargado, junto con las mercancías, y los marineros puestos en prisión, por el Duque de Medinasidonia<sup>181</sup>. Sin embargo, en esta primera época, que puede comprender hasta el año 1592, se tiene cierta condescendencia con los católicos. Así en 1587, a un marino católico que había llegado en una nao que se embargó, se le puso en libertad<sup>182</sup>. Tres años más tarde, llegó una nao inglesa, pero como su tripulación era escocesa, no fue embargada, ni sus marineros detenidos<sup>183</sup>.

En 1592 las medidas aplicadas no han dado el resultado apetecido y las mercancías de Inglaterra, Holanda y Zelanda seguían llegando a Sanlúcar y Sevilla, por cuyo motivo, en lo que resta de siglo y en algunos años del siguiente, se van a aplicar unos métodos excesivamente duros para cortar de raíz dicho comercio. Pero estos medios empleados perjudicaron, no sólo a los infractores sino también a los países interesados, a los súbditos católicos flamencos, al comercio sevillano y de Indias y a las rentas reales.

Las alcabalas y almojarifazgos sufrieron un duro golpe, ya que éstos desde 1588 a 1593 tuvieron pérdida y en 1595 rentaban 1/3 de lo de antes. Además, las flotas de Indias encontraban dificultades para poderse abastecer, por lo cual, en alguna ocasión, como en 1595 para la de Nueva España, tuvo el Rey que suspender las medidas impuestas contra dicho comercio fraudulento, para permitir preparar las cargazones y que las naves pudiesen partir. Los frutos de la tierra andaluza, vinos, pasas, aceite, higos, etc., tampoco encontraban salida y se depreciaban sobremanera<sup>184</sup>.

Como todos los navíos y mercancías llegados de Inglaterra y países rebeldes eran embargados y las tripulaciones del mismo origen encarceladas, rápidamente esta forma de comercio directo se fue permutando por el de otro tipo. Las mercancías seguían llegando de las mismas procedencias y en las mismas naves, pero con capitanes alemanes, las de Holanda y con parte de la

---

180 A. G. S., C. J. H., legs. 164-127 y 237.

181 A. G. S., Estado, leg. 165-43-44-45 (año 1587).

182 A. G. S., Estado, leg. 164.

183 A. G. S., C. J. H., leg. 271.

184 A. G. S., C. J. H., legs. 237, 292, 318 y Estado, leg. 174.

RELACION PARTICULAR DE LOS NAVIOS QUE ESTAN DETENIDOS EN LOS PUERTOS DE CADIZ, SANLUCAR, GIBRALTAR Y HUELVA HASTA EL 3 DE ABRIL DE 1595, ASI COMO DE LA GENTE DE MAR, ARTILLERIA, POLVORA, ARMAS Y MUNICIONES QUE TIENEN (A. G. S., Estad. leg. 174)

Navíos	Maestre	Procedencia	Tonelaje	Piezas de Artillería	Gente de mar	Pólvora	Arcabuces	Esponentes
<b>CADIZ</b>								
La Esperanza .....	Juan Heve	Hamburgo	160	20	25	11 barriles	18	28
El Salvador .....	Juan Cruz	Lubeck	600	20	45	12 »	18	16
El Barco Luengo .....	Roque Suarte	»	600	24	40	6 »	20	
Santiago .....	Jácome Morte	Emden (Alemania)	170	8	12	1 »	4	12
El León Azul .....	Enrique Giraldo	»	170	7	13	2 »	7	
La María .....	Vigil Quin	Lite (Escocia)	150	4	18	1 »	7	14
Sant Juan .....	Juan Pedro	Emden	120	9	8			
Sancta María .....	Haven Guisen	Dantzig	200	12	14	1 »	6	12
El Negro .....	Adrián Rodríguez	?	180	10	14	1 »	4	17
El Caballero Negro .....	Pedro Jácome	?	140	12	12	1 »	9	17
El Falcón Azul .....	Remón Guillermo	?	150	9	13	1 »	3	2
<b>SANLUCAR</b>								
Buena Fortuna .....	Simón Essen	Copenhague	200	4	15	4 arrobas	3	
El Josué .....	Ernesto Erquelenbergue	Lubeck	300	6	16			
La Francesa .....	Antonio Lamava	Havre de Gracia	100	8	26			
Angel Gabriel .....	Cornieles Luchen	Conisberguen	400	10	26	11 »	12	21
Arca de Noé .....	Pedro Jácome	Bergen (Noruega)	200	10	18	6 »	10	27
El Falcón .....	Lorenzo Suarte	Hamburgo	150	6	14		12	5
El Neptuno .....	Lucas Miguel	Dantzig	200	7	14	11 »	8	39
Buena Esperanza .....	Corniel Piter	Emden	130	8	9	5 »	17	11
Sant Juan .....	Juan Roque	Hamburgo	130	8	20	1 »	4	6
Santa María .....	Conrado Clen	»	150	11	18	3 »	18	
El Bosque Verde .....	R. P. Príncipe	Guelen	300	10	13	4 »	6	21
La Zorra .....	Cornieles Piter	Emden	150	10	12	3 »	5	6
P. Pardo .....	Gaspar Enríquez	»	160	6	13	1 »	10	8
El Paraíso .....	Cornieles Simón	?	200	8	15		3	5
El Abraham .....	Anrique Balte	Lubeck	300	13	24	8 »	8	14
La Palma .....	Guillermo de Mares	Havre de Gracia	160	14	30	3 »	11	11
El Ciervo Colorado .....	Juan Pitres	Hamburgo	500	16	28	18 »	9	24
Buena Esperanza .....	Bartolomé Lens	?	60	4	8	1 »	6	6
El Sansón .....	Nicolás Joanes	Colisberga (Prusia)	500	16	26	16 »	15	42
El Pelicano .....	Cornieles Simón	?	120	12	15	8 »	7	21
Santa Margarita .....	David Guillermo	?	200	16	19	10 »	13	10
La Lechuza .....	Rodrigo Nicolás	?	150	13	15	13 »	14	6
San Pedro .....	Pedro de Conique	?	150	10	15	4 »		
El León Colorado .....	Simón Das	?	150	10	14	9 »	11	24
<b>GIBRALTAR</b>								
Santiago .....	Martín Martínez	?	100	12	15	2 »		
<b>HUELVA</b>								
Paloma Blanca .....	Menarte Juan	?	140	12	13	8 »	6	24

En los 37 navíos hay 395 piezas de artillería, 665 personas de mar, 149 arrobas y 37 barriles de pólvora, 304 arcabuces y 489 esponentes.

RELACION DE URCAS Y FILIBOTES LLEGADOS A SANLUCAR DESDE 3-10-1595 A 21-10-1595  
(A. G. S., Estado, leg. 174)

Urcu-Filibote	Maestre	Procedencia	Tonelaje	Mercancías
El Perro de Oro .....	Juan Simón	Estocolhelen	80	Alquitrán y 20 piezas de jarca menuda
La Fortuna .....	Cornieles Jacobe	Dunkerque	60	17 fardos de lienzo
Sta. María .....	Corfin Pite	Estocolhelen	80	40 piezas de mercadería
San Pedro .....	Pedro Yanse	Conisbergue	80	Tablas y ropa
La Caridad .....	Federique Garaldo	Dunkerque	80	Madera y otras cosas
El Cazador .....	Juan Guillermo	Estocolhelen	60	13 fardos de ropa y tabazón
El Cuervo Negro .....	Juan Pedro	Noruega	200	Mástiles, vigas y tablas
El Hombre de la Mar .....	Elias Cornieles	"	200	Idem
La Caridad .....	Juan Meles	"	300	Idem
El Jonás .....	Cornieles Nicolás	Conisbergue	200	21 Om. de cera
S. Sebastián .....	Anque Guaquea	Emden	300	200 mástiles, 1.000 tablas, 14 pacas de mercaderías
El Labrador de Noruega .....	Auten Jansen	Hamburgo	160	Tablas, triptrapes, 9 piezas de ropa
El Jonás .....	Tomás Yanse	Noruega	200	Mástiles, tablas, vigas
San Pedro .....	Juan Pedro	Bremen	120	1.000 tablas, 400 triptrapes
S. Antonio .....	M. Pedro	Hamburgo	260	30 pacas de ropa, 880 tablas de roble
El Neptuno .....	Jacobe Barrile	Noruega	100	2.000 tablas
El Caballo Prieto .....	Jiraldo Siques	"	100	Tablas, vigas, bornes
El San Juan .....	Juan de Anter	Emden	100	Vigas, triptrapes, bornes
La Gallina .....	Diego Giraldo	Dunkerque	1.000	1.000 triptrapes, 24 pacas de ropa
El Gallo .....	Pedro Juan	Noruega	100	200 tablas
El Cuervo .....	Juan Cornieles	"	100	2.000 tablas y 20 bornetes
El Esperanza .....	Cornieles Yanse	Emden	120	500 tablas, 500 bornetes y 1.000 triptrapes
El Perro de la Mar .....	Isobraen Cornieles	Hamburgo	80	200 bornetes y 1.000 triptrapes
La Casa de Paz .....	Juan Guillermo	Irlanda	120	30 barriles de lienzo
El Gato .....	Juan Y.	Hamburgo	140	Tablas, bornes y 6 pacas de ropa
El Angel Gabriel .....	Ojer Reynase	"	180	500 tablas y 8 pacas de ropa
El Gato .....	Alberto Mal	Emden	180	Vacio
El Neptuno .....	Lucas Miguel	Hamburgo	120	50 pacas de ropa de particulares
La Fortuna .....	?	Emden	80	29 piezas de ropa y 500 tablas
El Dolfín .....	Jacobe Pites	Hamburgo	160	100 pacas de ropa
La Fortuna .....	Dirique Dirsen	"	120	100 pacas de ropa
El Neptuno .....	Juan Juanes	"	160	800 tablas, 30 vigas, 30 pacas de ropa
El Galgo Blanco .....	Flores Enrique	"	180	20 pacas de ropa, 100 tablas de plus y 180 tablas de roble
El Esperamiento .....	Cornelio Yeles	"		800 triptrapes, 5 pacas de ropa
El Neptuno .....	Jacobe Juan	"	160	47 pacas de ropa
La Medida de Sal .....	Juan Simón	"	160	80 pacas de ropa, 1.300 triptrapes, 1 bor-nete
El León Blanco .....	Felipe Felipe	"	120	12 pacas de ropa y 5.000 duelas
El Ciervo Colorado .....	Enrique P.	"	100	500 tablas y 1.000 triptrapes
La Paloma Blanca .....	Cornieles Jacobe	Emden	80	Bornes y triptrapes
El Falcón .....	Simón P.	Hamburgo	100	10 pacas de ropa, triptrapes y bornes
La Esperanza .....	Giraldo P.	"	80	100 vigas, 5 Tm. de alquitrán
La Raposa .....	Juan Enrique	"	120	45 pacas de ropa
El Sansón .....	Cornieles Guillermo	Noruega	300	180 tablas, 80 mástiles y 100 vigas
La Fortuna .....	Giraldo Guevarse	"	300	3.000 tablas, 50 mástiles y 150 vigas
El León Dorado .....	Jácome Lucas	"	300	Tablas y mástiles
El Dragón .....	Cornieles Cornieles	"	350	Tablas, mástiles y vigas
El Grifón .....	Hernando Lebersen	Hamburgo	80	84 piezas de mercaderías
La Paloma Blanca .....	Juan Lanberto	"	80	200 piezas de mercaderías
Santiago .....	Jorge Dirse	Dantzig	140	150 piezas de mercaderías
El Unicornio Dorado .....	Mateo Monarle	Dunkerque	120	150 piezas de ropa
El Dolfín .....	Odrían Cornieles	Hamburgo	100	300 piezas de ropa
S. Pedro .....	Angel Adrián	Bremen	120	150 de mercadería
El Sansón .....	Nicolás Cornieles	Noruega	350	Mástiles y tablas
La Gallina Parda .....	Juan Jacobe	"	300	3.000 tablas, 100 vigas
El Pez Pardo .....	Juan Sajarle	"	300	Tablas y mástiles
La Esperanza .....	Lorenzo Suez	Hamburgo	120	120 piezas de mercaderías de particulares
El Falcón Dorado .....	Juan Pedro	"	100	100 piezas de mercaderías
El Grifón .....		"	130	200 piezas de mercaderías

## CUADRO N.º 10

RELACION DE URCAS Y FILIBOTES LLEGADOS A LA BAHIA DE CADIZ  
DESDE 3-10-1595 A 21-10-1595

(A. G. S., Estado, leg. 174)

Urca-Filibote	Maestre	Procedencia	Mercancías
La Esperanza .....	Barte Enríquez	Noruega	Tablazón y alquitrán
La Barca .....	Pedro Enríquez	Dantzig	Madera, plomo y cera
Santiago .....	Pedro Nicolás	Hamburgo	Madera, alquitrán y ropa
Falcón Blanco .....	Román Cornieles	Noruega	Tablazón
S. Pedro .....	Girardo Simón	Dantzig	Madera y otras mercaderías
S. Antonio .....	Flores Jacobe	Hamburgo	Trigo para las fron- teras de Africa
El Caballero de la Mar.	Juan Libranse	Copenhague	1 barril de anacos- tes y otros de ho- landas
La Casa de Negros ...	Pedro Lorenzo	Noruega	Tablas

tripulación escocesa o irlandesa, las inglesas (ver los cuadros 8, 9 y 10) —tres o cuatro marineros—, que eran los que realizaban los tratos en los puertos, pues los ingleses permanecían en las naves para no ser descubiertos<sup>185</sup>. En el viaje de retorno estas naves llevaban algún producto andaluz, o indiano, especialmente grana cochinilla, pero en realidad, y así sucedía algunas veces, los podían transportar los navíos franceses<sup>186</sup> o de otra nacionalidad, ya que una vez que partían de Cádiz o Sanlúcar, nadie podía impedirles dirigirse al destino prohibido por Felipe II.

Precisamente porque existía constancia de que se seguía realizando este comercio no consentido, desde 1592 se va a perseguir, no sólo a los que hacen posible que las mercancías prohibidas lleguen a Sevilla, Sanlúcar y Cádiz (ver cuadro n.º 8), sino a los que las reciben, y venden, es decir, a los mercaderes. Con el fin de llevar a cabo estas averiguaciones y embargos se comisiona a ciertas personas, que disponen de amplios poderes y que en alguna ocasión cometieron abusos, hicieron vejaciones en los culpados, o intentaron aprovecharse económicamente, precisamente basados en un exceso

<sup>185</sup> A. G. S., Estado, leg. 174, año 1595, leg. 175, año 1595.

<sup>186</sup> A. G. S., Estado, leg. 184.

de autoridad, como hicieron el doctor Castañeda y el auditor de galeras licenciado Alcázar de Heredia en 1599<sup>187</sup>.

Desde el 12 de abril de 1595 el licenciado Armenteros, el Duque de Medinasidonia y Luis Gaitán de Ayala fueron los encargados de embargar la hacienda de los holandeses y zelandeses que se hallasen en Andalucía<sup>188</sup>. Para cumplir su misión tenían los más amplios poderes: todo el que apareciese como sospechoso podía ser puesto en prisión, detenido y revisada toda su correspondencia; disponían también de libertad para aplicar las medidas que creyesen oportunas tendentes al esclarecimiento de los hechos.

Naturalmente, los sospechosos eran los mercaderes, nacionales o extranjeros que tuviesen trato con Inglaterra o países rebeldes. De entre los extranjeros, como es normal, los relacionados con dichos tratos eran los ingleses, escoceses, irlandeses y flamencos, incluyendo dentro de estos últimos, tanto a los de los países rebeldes como a los de las partes pacificadas o católicos. Sin embargo, ingleses, irlandeses y escoceses había ya pocos, pues son contadas las veces que se oye hablar de ellos. Los flamencos, en cambio, abundaban más, como puede verse en las relaciones que adjuntamos; a finales del siglo XVI casi todos aparecen como originarios de los países católicos, pues los de las zonas protestantes, debieron irse a medida que la situación política era más tensa entre los rebeldes y España.

El 26 y 27 de julio de 1595, Armenteros y sus dos compañeros de comisión, embargaron en Sevilla y Sanlúcar la hacienda de 73 casas comerciales, casi todas flamencas —existirán unas 100— y alguna española, de las cuales se sospechaba que tenían tratos con Inglaterra, Holanda y Zelanda<sup>189</sup>. Así como en 1592 vimos que se tenía cierta condescendencia con los católicos, ahora, tres años más tarde, en vista de que ninguna medida logra cortar el comercio, se aplican unas normas rígidas contra cualquiera que negocie en tales zonas. Únicamente con los españoles se ordena tener cierta blandura, pero no se libran tampoco de los embargos<sup>190</sup>. Estos continuaron en el Puerto de Santa María, Cádiz, Jerez de la Frontera, Málaga y Ayamonte, pues se sospechaba que hubiese a finales de siglo en Andalucía unas 120 personas que negociaban con los países rebeldes<sup>191</sup>.

Las dificultades, sin embargo, no estaban en el hecho de los embargos en sí, a pesar de las dramáticas consecuencias que originaban, sino en la imposibilidad de poder probar que alguien negociase, es decir, que trajese o llevase mercancías hacia los países sublevados; además, aplicando las me-

<sup>187</sup> A. G. S., Estado, leg. 184.

<sup>188</sup> A. G. S., Estado, leg. 175.

<sup>189</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 174 (año 1575).

<sup>190</sup> *Ibid.*

<sup>191</sup> A. G. S., Estado, leg. 184.

didas de una forma inflexible, como las de ahora, los perjuicios no los sufrían los rebeldes, sino los mercaderes flamencos fieles a Felipe II. En efecto, los hombres de negocios de Amberes y demás residentes en las zonas obedientes al Rey español, procuran realizar el tráfico que pueden por el puerto de Calais, para así no tener que hacerlo por Zelanda, donde además de pagar grandes licencias, sus haciendas, tanto las de salida hacia España y Portugal, como las de ida, están en poder de sus enemigos, los cuales se las pueden retener o quedar con ellas<sup>192</sup>. Pero cuando no logran realizar la navegación por este puerto, debido a que les queda mal situado o por otras circunstancias, entonces se ven obligados a hacerlo por Zelanda, ya que los de Dunkerke, Grave-linas e Inloporte, además de servir únicamente para navíos pequeños, se hallan próximos a Zelanda y Dobra y pueden los protestantes impedir su utilización<sup>193</sup>.

Como vemos, parte de las mercancías que saliesen del Flandes católico, necesariamente tenían que pasar por los países rebeldes, donde les era obligatorio a los mercaderes asentados en Sevilla, que negociasen con las zonas fieles al Rey o a los de éstas, tener establecidos socios, factores o encomenderos. De esta forma, a los mercaderes residentes en Sevilla se les podía culpar de haber recibido o enviado mercancías, de, o hacia los países sublevados, pero nadie podía saber si éstas procedían de ellos o se destinaban a los mismos. Se les podía encarcelar y embargar, pero no demostrar que traficasen o tuviesen relaciones comerciales con los holandeses y zelandeses, ni que poseyesen hacienda de los mismos. Además, cuando un rebelde tenía negocios con Sevilla, como es lógico, no figuraba su nombre para ninguna operación, sino el de un español o de un súbdito flamenco leal al Rey, que podían legalmente comerciar<sup>194</sup>.

Por otra parte, aunque el socio o factor se hallase en los países rebeldes, no quiere decir que en efecto fuese enemigo del Rey español. Como la mayor parte de la hacienda que los mercaderes flamencos tenían en Sevilla era propia —aunque ellos negociasen con las partes protestantes—, un embargo realizado en la ciudad andaluza contra ellos, por ser sospechosos de tener tratos con los rebeldes, repercutía, sobre todo en ellos, y en los súbditos flamencos leales. Además, el mercader asentado en Sevilla no podía descubrir a su socio o factor de Holanda o Zelanda, pues éste se podía quedar con la hacienda de aquél, que era siempre de mayor valor<sup>195</sup>.

Precisamente por estas dificultades y por los inconvenientes que los

192 A. G. S., Estado, leg. 177 (año 1596).

193 Ibid. y leg. 174.

194 Ibid. y leg. 178.

195 A. G. S., Estado, legs. 174 y 177.

embargos llevaban consigo, los mismos jueces de comisión comunicaban al Rey la inutilidad de tales medidas y los perjuicios que ocasionaban. El Consulado de Mercaderes de Sevilla, así como la ciudad y los mercaderes flamencos insistían en lo mismo. Ante estos informes, el Rey decide ir suprimiendo los embargos, pero lentamente, para no dar la impresión de que se ha cambiado de opinión. En el mes de agosto de 1595 ya se han levantado las requisaciones de bienes, pero se les exigen fianzas para que manifiesten la hacienda que poseen de los rebeldes. Ante esta medida, tres mercaderes flamencos asentados en Sevilla, Matheo Doom, Juan Leclerque y Francisco de Conique, en nombre de la nación flamenca, suplican al Rey se le devuelvan sus papeles y fianzas, pues mientras éstas estén retenidas, sus corresponsales no les enviarán mercancías por miedo a perderlas <sup>196</sup>.

Hacia el mes de octubre de 1595 ya están totalmente libres los mercaderes flamencos asentados en Andalucía y las urcas y filibotes comienzan a llegar a dicha zona con mercancías (ver cuadro n.º 10) y a llevar de retornos frutos de la tierra <sup>197</sup>. Sin embargo, poco duró la alegría, pues en el mes de febrero de 1596, ya se halla el licenciado Armenteros embargando las haciendas y encarcelando a los mercaderes de la nación flamenca, por las mismas causas del año anterior y por otra nueva: sacar dinero de Sanlúcar sin licencia <sup>198</sup>. Nuevas súplicas se vuelven a oír por parte de Sevilla y de los mercaderes flamencos, ya que éstos, unos están detenidos y otros no ganan de comer, pues nadie les confía las mercancías, con lo cual no pueden negociar. Esta es la triste realidad que imperó en adelante para la nación flamenca hasta comenzado el siglo XVII, por cuya causa pensamos que quedaría casi totalmente destruída, como ya estaba antes la inglesa <sup>199</sup>.

1. DIEGO ALEMÁN DE FLANDES.—Rico mercader asentado en Sevilla con negocios en Nueva España, como mínimo desde 1553 <sup>200</sup>, a quien el Rey tomó en 1558, 1,3 millones de mrs. <sup>201</sup>, con más de 262.000 mrs. situados en el Almojarifazgo de Indias en 1566 <sup>202</sup> y fiador del receptor del avería Pedro Juan en 1561 <sup>203</sup>.

<sup>196</sup> A. G. S., Estado, leg. 174.

<sup>197</sup> A. G. S., Estado, leg. 174.

<sup>198</sup> A. G. S., Estado, leg. 177.

<sup>199</sup> En 1598 se hallan presos en la cárcel real de Sevilla nueve ingleses, los cuales son reclamados por Inglaterra a cambio de nueve españoles que tienen detenidos ellos. Los ingleses encarcelados en Sevilla que se lamentan de pasar necesidades insufribles son: Roldach Daues, Juan Griffin, Ricarte Birt, Richarte Buquer, Juan Bapster, Roberto Jrost, Simón Angel, Eduarte Horuvel. (A. G. S., Estado, leg. 182, año 1598.)

<sup>200</sup> A. G. S., Ct., leg. 2.490.

<sup>201</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>202</sup> A. G. S., C. M. C., 1.ª época, leg. 920.

<sup>203</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439.

2. ANTONIO AMBLOT.—Hacia el año 1544 nació en Brujas, pero emigró a Sevilla, donde se dedica a las actividades mercantiles, teniendo su domicilio en la colación de San Isidro <sup>204</sup>.

3. JUAN ANS.—Encomendero en Sanlúcar de los mercaderes establecidos en Sevilla, Francisco Conique, Elías Sirman, Phelippe Lemaliera y otros <sup>205</sup>.

4. CARLOS Y LORENZO APONTE.—Naturales de Amberes, nacidos en la década de 1560, los dos hermanos se trasladaron a Sanlúcar cuando contaban con poco más de veinte años. En este puerto atlántico se dedican al comercio de la lencería principalmente <sup>206</sup>.

5. JUAN BANERPO.—Murió en Sevilla en 1595, donde era factor de los mercaderes flamencos herederos de Pedro Panoris <sup>207</sup>.

6. ADÁN Y MIGUEL BEQUER.—Mercaderes flamencos residentes en Sevilla, donde poseen también una posada. Su situación económica es buena <sup>208</sup>.

7. NICOLÁS BLANCO.—Mercader flamenco con activo comercio en Inglaterra y Holanda a finales del siglo XVI. En Sevilla se halla bien situado, pues su suegro que es escribano del crimen, le ayuda en los tiempos difíciles de la prohibición del comercio con Holanda e Inglaterra <sup>209</sup>.

8. CONSTANTÍN DE BOIS.—Mercader flamenco asentado en Cádiz desde 1554 <sup>210</sup>.

9. JACQUES BRAUSEN <sup>211</sup>.—Natural de Amberes, llegó a Sevilla hacia el año 1579, donde se casó con Adriana Enríquez, natural de Cádiz. Posee casas en la colación de San Bernardo, un corral de vecinos y hornos de pan, lo cual se valora en más de 12.000 ducados. Solicita la carta de naturaleza en 1609 para poder comerciar en Indias.

10. FRANCISCO CONIQUE Y PEDRO LEMAIRE <sup>212</sup>.—Rico mercader flamenco, vecino de Sevilla, en la colación de la Iglesia Mayor, posee un crédito de

<sup>204</sup> A. G. I., Ct., leg. 50B.

<sup>205</sup> A. G. S., Estado, leg. 177.

<sup>206</sup> A. G. S., Estado, leg. 177.

<sup>207</sup> A. G. S., Estado, leg. 174 (año 1595).

<sup>208</sup> A. G. S., Estado, leg. 177 (año 1596).

<sup>209</sup> A. G. S., Estado, legs. 174 y 178.

<sup>210</sup> A. G. S., C. I. H., leg. 45.

<sup>211</sup> A. G. I., Ct., leg. 50.

<sup>212</sup> A. G. S., Estado, legs. 174 y 177.

unos 100.000 ducados. Con anterioridad a 1590 desarrolla una intensa actividad económica en la ciudad andaluza. Le corresponde vivir en Sevilla los tiempos difíciles del reinado de Felipe II, época en la que se prohíbe el comercio con Inglaterra, Holanda y Zelanda. Para un hombre como Conique, con grandes intereses en estos lugares, ello supone un rudo golpe. No obstante, sigue enviando mercancías como aceite, vino, higos y cochinilla a Inglaterra, Holanda y Zelanda y recibiendo en Sevilla, como contrapartida, ropa. Descubierto este comercio fraudulento, mediante el secuestro de su correspondencia, le condenó en 1596 el alcalde Armenteros, a la pérdida de toda su hacienda. Desconocemos si el Rey confirmó la sentencia.

En 1595 Conique y Pedro Lemaire, otro flamenco, tienen establecida una compañía de comercio con corresponsales en diversos lugares: Isaac Lemaire en Astradant (Holanda), Abraham Lemaire en Zelanda, David Lemaire en Londres y Juan Ans en Sanlúcar.

11. GUILLERMO CORNISEN.—Encomendero de mercaderes holandeses <sup>213</sup>.

12. JUAN DIAME.—Mercader flamenco establecido en Sevilla con anterioridad a 1561 <sup>214</sup>.

13. MATHEO DOOM, JUAN LECLERQUE Y NICOLÁS BANDAORT.—Son tres de los más acaudalados mercaderes flamencos, establecidos en Sevilla a finales del reinado de Felipe II <sup>215</sup>.

14. JACQUES GODIN.—Representante en Sevilla de Luis Malaparte, rebelde holandés <sup>216</sup>.

15. FRANCISCO HELMAN.—Vecino de Sevilla, en la colación de Santa María <sup>217</sup>.

16. JUAN HESQUES.—Representaba en Sevilla los intereses del flamenco Enrique Tibol <sup>218</sup>.

17. JUAN HUCHUEL.—Mercader flamenco —no sabemos si reside en Sevilla— y acreedor en 220.000 mrs. del cargador Melchor de Molina <sup>219</sup>.

<sup>213</sup> A. G. S., Estado, leg. 174 (año 1595).

<sup>214</sup> A. G. S., C. J. H., 42.

<sup>215</sup> Ibid., Estado, leg. 177.

<sup>216</sup> A. G. S. [213].

<sup>217</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>218</sup> Ibid., Estado, leg. 174 (año 1595).

<sup>219</sup> Relación de las deudas del jurado Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

18. LOS MOELNAERE.—Firma flamenca con grandes intereses en Sevilla, donde fue su corresponsal hacia 1585, François Clouet. Antonio Moelnaere vivía en Sevilla en 1565<sup>220</sup>.

19. JACQUES NICOLÁS.—Mercader flamenco establecido en Sevilla a finales del siglo XVI; es factor en Sevilla del rebelde holandés Pedro Conique<sup>221</sup>.

20. RODRIGO NICOLÁS.—Era el encomendero en Sevilla de varios holandeses, pero en 1595 quebró<sup>222</sup>.

21. JUAN DE NIS.—Mercader flamenco, establecido en Sevilla ya en 1561, año en el que importó 800 Qm. de azogue. Tres años más tarde, le vemos en relaciones económicas con los Jorge<sup>223</sup>.

22. SALOMÓN PARADIS.—Nació hacia el año 1563 en Amberes. Cuando se trasladó a Sevilla sirvió de criado en casa de Jacques Brausen<sup>224</sup>.

23. SEBASTIÁN REYNARTE.—Ya en 1579 tomaba parte en el comercio de Indias<sup>225</sup>.

24. ADOLFO RODRÍGUEZ.—Mercader holandés, vecino de Sevilla en la colación de la Iglesia Mayor a finales del siglo XVI<sup>226</sup>.

25. ELÍAS SIRMAN.—Es el agente del flamenco Juan Niquet en Sevilla<sup>227</sup>.

26. JACQUES VÉLEZ.—Desde 1576 se mueve en Sevilla en el mundo de los negocios<sup>228</sup>.

27. FRANCISCO VOS.—Agente de Esteban Núñez en Sevilla<sup>229</sup>.

28. JERÓNIMO VOS.—Este corredor de lonja, natural de Amberes, se halla domiciliado en Sevilla en la colocación de la Iglesia Mayor a finales del siglo XVI<sup>230</sup>.

<sup>220</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 187.

<sup>221</sup> A. G. S., Estado, leg. 174 (año 1595).

<sup>222</sup> A. G. S. [213].

<sup>223</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 42 y 68. Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>224</sup> A. G. I., Ct., leg. 50B.

<sup>225</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 183.

<sup>226</sup> A. G. I., Ct., leg. 50B.

<sup>227</sup> A. G. S. [213].

<sup>228</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 152.

<sup>229</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 202.

<sup>230</sup> A. G. I., Ct., leg. 50 b.

## CUADRO N.º 11

**MERCADERES FLAMENCOS ESTABLECIDOS EN CADIZ EN 1554**<sup>231</sup>

Juan de la Haya.	Nicolás Malaparte.
Jacques Castelin.	Arnao Semerponte.
Guillermo Clerque.	

## CUADRO N.º 12

**CASAS FLAMENCAS QUE CON ANTERIORIDAD A 1562 ESTABAN ESTABLECIDAS EN CADIZ Y QUE POR ESAS FECHAS SE VAN DE ESTA CIUDAD**<sup>232</sup>

Juan Casteleen.	Nicolás Mandeque.
Pedro Tamares.	Adrián del Vento.
Alberto de Grafel.	

## CUADRO N.º 13

**OTROS MERCADERES FLAMENCOS ESTABLECIDOS EN SEVILLA**

	Año
Juan Carpinter <sup>233</sup> .....	1596
Nicolás Estal <sup>234</sup> .....	1595
Juan Iquelman .....	1596
Phelippe Lemaliera .....	1596

## CUADRO N.º 14

**MERCADERES FLAMENCOS ESTABLECIDOS EN SANLUCAR DE BARRAMEDA**<sup>235</sup>

Mercaderes:	Año
Thomas Arbol <sup>236</sup> .....	1597
Corneles Adrians .....	1596
Leonardo Adrians .....	1596
Nicolás Berlanguer <sup>237</sup> .....	1595
Reinaldo Caenoba .....	1596
Andrés Juanes .....	1596
Francisco Lucas .....	1596
Juan Jansen Echcot .....	1597

<sup>231</sup> A. G. S., Patronato real, libro de copias de documentos n.º 5, ff. 531 a 536 (14-7-1554).

<sup>232</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>233</sup> A. G. S., Estado, leg. 177.

<sup>234</sup> A. G. S., Estado, leg. 177.

<sup>235</sup> A. G. S., Estado, leg. 177.

<sup>236</sup> A. G. S., Estado, leg. 178.

<sup>237</sup> A. G. S., Estado, leg. 174.

## CUADRO N.º 15

**MERCADERES VECINOS DE SEVILLA QUE RECIBIAN MERCADERIAS DE FLANDES  
EN EL ULTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI Y QUE CASI CON SEGURIDAD  
SON FLAMENCOS**<sup>238</sup>

Bambasen, Joan.	Legouche, Joan.
Bandimen, Gaspar.	Lemaire, Salomón.
Barentsen, Enrique.	Mayern. Juan Bautista.
Baudrigin, Antonio.	Recloffsen, Pedro.
Braueren, Pedro.	Sasbant, Jacques.
Breydel, Adolfo.	Simón Kres, Simón.
Carlien, Gaspar.	Van de Mooret, Martín.
Derraett, Francisco.	Vangesel, Andrés.
Geerbransen.	Vangroene Vege, Rodrigo.
Haez, Guillermo de.	Van Hooren, Joan.
Hernaut, Miguel.	Vanbel, Joan.
Hessels, Herman.	Van Ordren, Sosin.
Jansen, Jerónimo.	

## VII.—LOS MERCADERES ALEMANES Y ESCANDINAVOS

A raíz de la prohibición del comercio de los países rebeldes e Inglaterra con España, desde 1586, van a ser sus sustitutos principales Alemania, Noruega, Suecia y Dinamarca, los cuales aportarán, sobre todo, tablas, vigas, alquitrán, ropa<sup>239</sup> y trigo. Alemania era también la que efectuaba un comercio fraudulento entre Holanda y Sevilla por medio de capitanes alemanes y tripulaciones y barcos rebeldes. Los mercaderes alemanes establecidos en Sevilla debían ser poquísimos.

1. ALBERT BOLANT.—Mercader alemán que en 1593 vendió en Savilla 100 fanegas de trigo a 13 reales cada una para el servicio de las galeras<sup>240</sup>.

2. CONRADO COLONIA.—Comercia normalmente con Indias, ya que en 1566 le vienen en las flotas más de 352.000 mrs.<sup>241</sup>.

3. CRISTÓBAL LINDEMIER.—Natural de Pomerá<sup>242</sup>.

<sup>238</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 335.

<sup>239</sup> Ver los cuadros 9 y 10. Vid. V. DE PRADA: *Historia económica mundial...*, pp. 335-336.

<sup>240</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 365.

<sup>241</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>242</sup> A. G. S., Estado, leg. 177 (año 1596).

4. GASPARD DE HAMBURGO.—Establecido en Sanlúcar a finales del siglo XVI, desempeña en dicho puerto una factoría y al mismo tiempo es hostelero <sup>243</sup>.

### VIII.—LOS MERCADERES FRANCESES

Las relaciones entre los franceses y los españoles son muy antiguas. Basta recordar los peregrinos franceses que recorrieron España a través del Camino de Santiago y las intervenciones francesas en los reinos hispánicos en la Edad Media. En esta época ya los franceses importaban productos andaluces, sirviendo los puertos vizcaínos de escala hacia Francia.

En el siglo XVI, el comercio francés con Andalucía cobra tal importancia, que ni los acontecimientos políticos o militares son obstáculos para impedir su continuidad <sup>244</sup>, ya que sus productos son imprescindibles para el abastecimiento de las flotas. No obstante, a partir de 1559 con la paz de Cateau-Cambresis se opera una aproximación muy sensible <sup>245</sup>. Thomas Le Fèvre señala el gran número de franceses establecidos en España en el siglo XVI <sup>246</sup>. Por su parte, Albert Girard dice que se establecían sobre todo en Andalucía, pues cuando en 1592 el Consulado de Sevilla firma un contrato de avería con el Rey, sus miembros se lamentaban del creciente número de extranjeros fijados en esta ciudad para el comercio de Indias y citaban entre otros a los franceses. Una vez que llevaban diez años en España y estaban casados con españolas, adquirirían la nacionalidad, con la cual podían comerciar con Indias. Era entonces cuando estos franceses naturalizados en España, servían de intermediarios a sus compatriotas, que eran los que proporcionaban los capitales; pero esto sucede más a partir del siglo XVII, pues en el XVI eran poquitos los que comerciaban con Indias.

A finales del siglo XVI eran muchos los establecidos en Sevilla, pues en 1578 se creó su Consulado <sup>247</sup> y Enrique IV en las instrucciones que da en 1598 al señor Sancerre, que viene de embajador a España, hace alusión a las comunidades de Sevilla y Sanlúcar <sup>248</sup>. Así, en torno a 1580 se embargan mercancías en este puerto Atlántico a 27 mercaderes franceses (ver cuadro número 16).

<sup>243</sup> A. G. S., Estado, leg. 177 (año 1596).

<sup>244</sup> GIRARD, Albert: *Le commerce français...*, p. 46.

<sup>245</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 399.

<sup>246</sup> LE FEVRE, Thomas: *Discurs sommaiere de la Navigation et du commerce*. Ruán, 1650.

<sup>247</sup> GIRARD, Albert: *Le commerce français...* [26].

<sup>248</sup> *Ibid.*, p. 547.

## CUADRO N.º 16

MERCADERES FRANCESES TRATANTES EN SANLUCAR DE BARRAMEDA  
A QUIENES POR ORDEN DE S. M. SE LE EMBARGARON MERCADERIAS  
EN SANLUCAR DE 1579 A 1581

(A. G. S., C. J. H., leg. 203)

Mercancía	Valor en mrs.	Propietario
11.025 varas de vitré .....	484.450	Diversos <sup>249</sup>
6.083 varas de lienzo .....	316.316	Juan Lambaret Guillermo de Genes Juan Lionarte (estantes en Sanlúcar) <sup>250</sup>
26.454 varas y 1/4 de lienzo .....	1.303.078	Diversos
20 piezas de olonas .....	44.480	Miguel Dubois
3.915 varas de lienzo .....	203.580	Guillermo de Genes Juan Lionarte
5.275 varas de lienzo .....	263.780	Juan Lambaret
941,5 varas de lienzo .....	49.478	Juan Lambaret <sup>251</sup>
6.302 varas de lienzo .....	302.496	Miguel Dubois
15.600 varas de lienzo vitré .....	757.200	Josselm Frotel Guillermo Bulem Miguel Grave
5.830 varas de lienzo .....	295.500	Guillermo Jofrarte Juan Brian
5.689 varas de lienzo .....	273.072	Maturin Le Febre
13.295 varas de lienzo .....	638.160	Carlos Brue
13.713 varas de lienzo .....	596.515	Pedro Colin
20.000 varas de lienzo .....	880.467	Tomadas en marzo de 1579 para pagarlas a finales de agosto de 1580

Los propietarios de estas 20.000 varas de lienzo son: Bernal de Bullyn, Guillermo Gantica, Josselm Fiolet, Miguel Godart, Pedro Desnos, Jacques Bambare, Mateo Gentil, Juan Govemo, Andre Morel, Francisco Le Borel, Juan le Monie, Juan Marcote, Guillermo de Genes, Pedro Grout, Jorge Gardini.

El origen de los franceses establecidos en Sevilla, era sobre todo Breña y Normandía <sup>252</sup>, pues de estas dos regiones procedían los lienzos vendidos en la ciudad andaluza con destino a Indias, y eran los centros más activos del comercio franco-español. A finales de siglo hallamos varias quejas

<sup>249</sup> Estas mercancías fueron requisadas en 1579.

<sup>250</sup> Fueron tomadas por el Rey en 1580. Esta fecha es válida para todos los mercaderes que siguen hasta la nota 251.

<sup>251</sup> A todos los mercaderes que siguen se les incautaron sus mercancías en 1581.

<sup>252</sup> GIRARD, Albert: *Le commerce français...*, pp. 43 y 547.

de los bretones contra los jueces de comisión que investigan en Sanlúcar y Sevilla la saca de moneda o la introducción de mercancías prohibidas, debido a los malos tratos que les dan<sup>253</sup>. Estos franceses, que sólo permanecen temporalmente mientras hacen las ventas de los artículos llevados al mercado andaluz<sup>254</sup>, además de los permanentes en Sevilla, elevan considerablemente el número de tratantes de la nación vecina en Sanlúcar, Sevilla y Cádiz.

## CUADRO N.º 17

**MERCADERES NATURALES DE FRANCIA QUE RESIDEN EN SEVILLA  
Y SON MIEMBROS DEL CONSULADO DE FRANCIA EN SEVILLA EN 1620**<sup>255</sup>

(A. G. S., Estado Francia, leg. 1.477)

Francisco Tisandier.	Guillermo Tubache.
Antonio Tisandier.	Claudio Raynsan.
Francisco Sonin.	Pedro Langlois.
Germán Belle.	Alberto Joan.
Guillermo Guillu.	George Godefioy.
Lanfran Dault.	Pedro de la Farza.
Andrés Arnau de Au.	Pedro Antifaque.
Yvon Guillu.	Juan Gevin.
Jaques Payn.	Pedro Tobache.
Pedro Caramur.	Pedro Blondel.
Nicolás Auxer.	Isaas de Ambrer.
Jaques Prior	Francisco Auber.
Carlos de la Viña.	Francisco del Espine.
Luis Payn.	Pedro de Serbante.
Domingo Chanlate.	Pedro Paulayn.
Juan Poulain.	Alvaro Guillu.
Carlos Elote.	Claudio del Con.
Gabriel Esparbier.	Jaques Boveais y Langinete.
Simón Cabelier.	Pedro le Fubure.
Pedro Sansois.	Juan Begin.
Nicolás Grenon.	Nicolás Prenpein.

<sup>253</sup> Almojarifes de Sevilla, 2-5-1585, A. G. S., C. J. H., leg. 234. Licenciado Alday, Regente de Sevilla a S. M., 25-4-1599, Estado, leg. 184-201.

<sup>254</sup> «Franceses no dexan de traer de hordinario de ambas suertes [ruanes y angeos]...». (F. My. a S. R., 4-6-1578, caja 42-209). «Y los que ay [ruanes] en poder de franceses...». (L. P. a S. R., Sevilla, 17-3-1572, caja 16-277.)

<sup>255</sup> Todos ellos franceses, estantes en la ciudad de Sevilla; por nosotros y en nombre y en voz de los demás naturales de la dicha nación francesa que al presente están o estuviesen en esta ciudad de Sevilla, por los cuales hacemos e presentamos bastante voz y caución de rato, en forma decimos, que por cuanto Arnau de Fau ejerce y usa el oficio de cónsul de la dicha nación francesa, de que dice tener título y porque no ha cumplido ni cumple con las obligaciones de su cargo, de que ha habido y hay cada día grandísimas quejas de vejaciones y molestias que reciben los maestros de navíos que aportan al río de Sevilla y otros agravios de que ha resultado obligar toda la dicha nación. (A. G. S., Estado Francia, leg. 1.477.)

Zacarias de la Marc.  
 Nicolás Potel.  
 Antonio Lubel.  
 Jaques le Cordier.  
 Raulin Sausen.  
 Esteban Mareis.  
 Juan de Coynte.  
 Guillermo Vicente.  
 Antonio de Laos.  
 Juan Druet.  
 Juan Puchín.  
 Martín Sauce.

Juan Barin.  
 Guillermo Beaulote.  
 Juan Legrain.  
 Simón Barón.  
 Antonio Lome.  
 Guillermo des Mares.  
 Nicolás Herber.  
 Carlos Diacre.  
 Luis de la Vente.  
 Francisco Braupre.  
 Tomás Remont.

En 1620 el Consulado de Mercaderes Franceses en Sevilla estaba constituido por una numerosa colonia, ya que en esta fecha 65 de sus miembros (ver el cuadro n.º 17) se lamentan de la pésima actuación de su cónsul Arnau de Fau, el cual por no cumplir debidamente las obligaciones de su cargo, acarrea muchos perjuicios y molestias a los maestros que llegan con sus navíos al río Guadalquivir. El Consulado da poder al Padre Enrique Conde (de la Orden de Predicadores), administrador perpetuo en Sevilla de las naciones flamenca y alemana y designado por el embajador francés en 1610 como protector de su nación, para que realice las gestiones necesarias para destituir a Arnau de Fau y sustituirle por Pedro de Gaumon, mercader francés (Ruán), vecino de Sevilla, versado en la contratación hispanofrancesa, el cual posee ciertas virtudes que le hacen apto para tal puesto, como ser diligente, desinteresado, puntual, afable, de buen trato y sincero. Una vez aprobada la designación por el Rey de Francia de Pedro de Gaumon, el embajador francés le tomó juramento de la toma de posesión<sup>256</sup>.

1. MANUEL DE BUES.—Mercader francés (Ruán) establecido en Sevilla, donde negocia todo tipo de géneros desde su tienda. Posee seis casas y un capital de unos 6.000 ducados. Llegó a Sevilla hacia 1559 y su primera ocupación fue ser paje del contador de la Casa de la Contratación Ortega de Melgosa. Sirvió más tarde en casa de Sancho de Quintanaduénas y otros mercaderes. Pide carta de naturaleza para poder comerciar en Indias<sup>257</sup>.

2. CLAUDIO CHEVALIER.—Estaba vecindado en Cádiz y en 1563 se ha trasladado a otro lugar<sup>258</sup>.

<sup>256</sup> Mercaderes naturales de Francia que residen en Sevilla, y son miembros del Consulado de Francia en dicha ciudad en 1620, A. G. S., Estado, Francia, leg. 1.477.

<sup>257</sup> A. G. I., Ct., leg. 50 B.

<sup>258</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

3. DAMIÁN MIGUEL Y GUILLERMO LAYNE.—Se hallan establecidos en Sevilla a finales del siglo XVI<sup>259</sup>.

4. RAMÓN MARTÍN.—Francés afincado en Sevilla en el reinado de Felipe II, se dedica al trato de vinos, maderas y botas. Posee viñedos en Jerez de la Frontera y Puerto de Santa María<sup>260</sup>. Pide la nacionalidad española para poder comerciar con Indias.

5. GUILLERMO NOYANS.—Desconocemos si vive en Sevilla o no, lo cierto es que en 1586 negociaba entre Inglaterra y la ciudad andaluza<sup>261</sup>.

6. ESTEBÁN POLEN.—En 1582 se halla avecindado en Sanlúcar de Barrameda<sup>262</sup>.

7. JACQUES SIMÓN.—Desde 1580 que vino de Francia a Sevilla se dedica al comercio. En 1591 se casó con María de los Ríos, natural de Sevilla. Pide la carta de naturaleza en 1594 para poder comerciar con Indias<sup>263</sup>.

8. TOMÁS UBIET.—Normando (San Pedro) que de joven había servido en Sevilla en casa del mercader Nicolás Blanco y había permanecido tres meses en Londres empleado en actividades mercantiles. Después tuvo una compañía de comercio con aquél y en 1597 vino a Sevilla a concluir las cuentas de ella<sup>264</sup>.

## IX.—LOS MERCADERES PORTUGUESES

A pesar de que durante largo tiempo las leyes de extranjería ponían obstáculos al comercio de los súbditos portugueses con Indias, fueron las dificultades económicas de la corona las que les facilitaron el camino. A esta causa se ha de unir su fácil asimilación, probada en los matrimonios que realizan con mujeres españolas<sup>265</sup>.

Los mercaderes lusitanos asumen un importante papel, tanto en la trata

<sup>259</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 78.

<sup>260</sup> A. G. I., Ct., leg. 50 B.

<sup>261</sup> A. G. S., Estado, leg. 164-154.

<sup>262</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 203.

<sup>263</sup> A. G. I., Ct., leg. 50 B.

<sup>264</sup> A. G. S., Estado, leg. 178.

<sup>265</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 12. Actúan también de agentes de otros portugueses. Vid., GARCÍA FIGUERAS, Tomás: *Los factores portugueses en Andalucía en el siglo XVI un aspecto de las relaciones entre Andalucía la Baja y el Mogreb*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), t. VIII (1947), pp. 151-191.

de negros, como en el comercio en general. En la década de 1570 el número de los asentados en la ciudad andaluza era ya elevado<sup>266</sup>, pero va a ser a partir de 1580, cuando una cifra creciente se va estableciendo en Sevilla<sup>267</sup>, al mismo tiempo que las grandes firmas lisboetas logran dominar el negocio negrero. Aunque no perdieron la condición de extranjeros, sin embargo, de hecho no encontraron grandes dificultades para destacarse en el comercio indiano<sup>268</sup>.

1. HERNANDO DE ANDRADA.—Corredor de lonja y amigo de Simón Freire, hace una fianza de 1.000 ducados en 1595 a Juan Garriguilla, arrendador de las rentas del almojarifazgo de la fruta y pescado fresco<sup>269</sup>. Los Rodrigues de Andrada se hallan emparentados con los Rodrigues de Evora<sup>270</sup>.

2. BENTO BAEZ.—En 1563-64 es factor en Sevilla de Manuel Caldera para la trata de esclavos, a la que también él se dedica, pues adquiere 1.300 licencias de las que despacha 400 y vende las restantes, entre otros a Gaspar Jorge. En los años siguientes, continúa comprando licencias, unas veces solo y otras en sociedad con Nicolao Gentile y Polo Espínola e interviene como fiador de Nicolás Monardes en una adquisición de 500 licencias<sup>271</sup>. En 1565 compró 850 licencias y 650, en 1574<sup>272</sup>.

Como buen mercader, no sólo entran negros en sus operaciones, sino artículos variados que procura cargar, no sólo en las flotas, sino en los mismos navíos negreros. Negocia los cueros<sup>273</sup>, lencería —hace una compra en 1567 por casi dos millones de mrs.<sup>274</sup>— y perlas. En 1572 ofreció 120 ducados por cada uno de los 45 marcos de perlas de cadenilla de la real hacienda. Parece ser que no se las entregaron por remate el mismo día que hizo la postura y más tarde cuando se las quisieron adjudicar los oficiales reales, no las aceptó. A consecuencia de ello se planteó un pleito contra él, pero se le

<sup>266</sup> En 1572 al informar Luis Pérez y Francisco Morovelly a Medina sobre el mercado sevillano, hacen saber que han llegado géneros para particulares «y lo más para portugueses». (L. P. y F. My. a S. R., 16-10-1572, caja 16-290.)

<sup>267</sup> KELLENBENZ halla su explicación en motivos religiosos, ya que la inquisición portuguesa era más rigurosa que la española. KELLENBENZ, Hermann: *Sephardim an der unteren Elbe. Ihre wirtschaftliche und politische Bedeutung vom Ende des 16 bis zum Beginn des 18. Jabrbun derts.* Wisbaden, 1958. A partir de 1580 hallamos entre otros en Sevilla a Hernando de Andrade, Simón Freire, Leonel de Quadros, Lanzarote de Sierra, Simao Sueiro de Lima, etc....

<sup>268</sup> OTTE: *Los portugueses...*, pp. 15-16.

<sup>269</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 26. Sobre los Andrade, ver KELLENBENZ: *Sephardim...*, p. 106 y siguientes.

<sup>270</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Letres...*, t. I, p. 207-209.

<sup>271</sup> OTTE: *Los portugueses...*, pp. 13-14.

<sup>272</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 135, 320 y C. G., leg. 3.056.

<sup>273</sup> Gregorio de Villamizar, Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

<sup>274</sup> Inventario de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

dio por libre en la Audiencia de la Contratación por lo cual el fiscal deseaba apelar al Consejo de Indias <sup>275</sup>.

Mantiene relaciones económicas con Juan de Martiarto <sup>276</sup>, por el que se obliga y con Rodrigo de Brizuela <sup>277</sup>. En 1567 es tenido en Sevilla por una de las buenas ditas <sup>278</sup>. De Indias le llegaron elevadas cantidades, como en 1566 que le vinieron 14,1 millones de mrs., 9,7 de Nueva España, y 4,4 de Tierra Firme <sup>279</sup>. Sin embargo, en 1576, quiebra <sup>280</sup>.

3. FRANCISCO BAUTISTA.—Mercader de sedas establecido en Sevilla, donde adquiere lencería en 1567 por un valor de 73.974 mrs. <sup>281</sup>. Mantiene relaciones comerciales con Bartolomé Díez, con el que es deudor en 1565 de 178.000 mrs. <sup>282</sup>; es por su parte acreedor de 225.000 mrs., del jurado Melchor de Molina en 1568 <sup>283</sup>.

La quiebra de los Bancos de los Espinosa y Pedro de Morga en 1576, produjo la suya <sup>284</sup>. A pesar de ello, logra recuperarse y en 1596 adquiere perlas en Sevilla de la subasta que se produce al hundirse su compatriota Simón Freire <sup>285</sup>.

4. PEDRO BORJES DE SOSA.—Portugués que ofrece en 1601, 175.000 ducados por el asiento de negros para Indias, durante nueve años, en los cuales llevaría a ellas 4.250 esclavos <sup>286</sup>.

5. MANUEL CALDERA.—Su actividad con Sevilla está relacionada con el comercio negrero. En 1556 firmó un asiento con el Rey en Flandes para poder pasar a cualquier parte de Indias 2.000 negros a razón de nueve ducados la licencia. El transporte podía realizarlo en navíos portugueses o españoles pero sin necesidad de ir acompañados de otras naves <sup>287</sup>. De 1563 a 1564 su representante en Sevilla es Bento Baez. En 1563 debió Caldera obtener licencia para poder llevar a Indias un navío aislado cargado de negros. Bento Baez adquirió después en Sevilla 600 licencias de esclavos para transportarlos en dicha nave <sup>288</sup>. En los años siguientes Manuel Caldera siguió

<sup>275</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 127 y 169.

<sup>276</sup> Memoria de algunas partidas de costas, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>277</sup> F. Ma. a Tres, 16-3-1572, caja 16-237.

<sup>278</sup> F. Ma. a S. R., 16-11-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>279</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>280</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 170.

<sup>281</sup> Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>282</sup> Balance de 1-3-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>283</sup> Deudas de Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

<sup>284</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 170.

<sup>285</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 29.

<sup>286</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 408.

<sup>287</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>288</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49.

trabajando la trata negrera, pues en 1566 le vinieron registrados de Tierra Firme, 10.142.630 mrs.<sup>289</sup> y en 1573 su factor en Santo Domingo era Antonio Pimentel.

6. DIEGO DE CUADROS.—En 1583 registró mercancías para Tierra Firme por valor de más de un millón de mrs., con las cuales se trasladó él mismo<sup>290</sup>.

7. MANUEL ENRIQUES Y ENRIQUE GARCÉS<sup>291</sup>.—Manuel era un poderoso mercader portugués, asentado en Amberes, que poseía negocios en Lima, donde residía su hermano mayor, Enrique Garcés, poeta y humanista, el cual regresó a España en 1590, después de haber pasado 45 años en Indias; de ellos 42 en Perú<sup>292</sup>.

8. DIEGO ENRIQUES LEÓN.—Factor en Sevilla de sus compatriotas portugueses los Jimenes, familia establecida en Lisboa y Amberes. Se casa en Flandes con Isabel, la hija de Ruy Nuñez Jiménez en 1581<sup>293</sup>. Negocia con Juan Cachiopín «el Menor», de origen santanderino (Laredo) y establecido en Ruán<sup>294</sup>.

Desde 1577 mantiene contactos comerciales con Simón Ruiz, sobre todo en asuntos de cambios<sup>295</sup>, lo que no impide que Enríquez remita añil al financiero medinés para que éste venda dicho producto<sup>296</sup>. El comercio de la cochinilla, que remite a Italia y Flandes, es otra de sus actividades<sup>297</sup>.

9. RAFAEL ENRIQUES.—Mercader portugués, establecido en Cádiz en 1563<sup>298</sup>.

10. SALVADOR FERNANDES.—Reside en Sevilla en la década del 1580, donde mantiene relaciones comerciales con sus compatriotas Luis Alvares Caldeira, Gomes Angel<sup>299</sup> y Esteban Nuñez, haciendo de factor de estos últimos<sup>300</sup>.

<sup>289</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>290</sup> A. G. I., Ct., leg. 1.080.

<sup>291</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, pp. 202-204.

<sup>292</sup> LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Enrique Garcés, minero, poeta y arbitrista*. «Documenta» (Lima), n.º 1 (1948). LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Enrique Garcés, descubridor del mercurio en el Perú, poeta y arbitrista*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. V (1948), pp. 439-482.

<sup>293</sup> Diego Enríquez León a S. R., Sevilla, 12-2-1581, caja 67-210.

<sup>294</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 204-205.

<sup>295</sup> Diego Enríquez León a S. R., 22-2-1577, caja 31-58.

<sup>296</sup> *Ibid.*, 17-11-1579, caja 51-27.

<sup>297</sup> *Ibid.*, 16-10-1580, caja 59-239 y 4-1-1581, caja 67-208.

<sup>298</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>299</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 209-210.

<sup>300</sup> *Ibid.*, 202.

Esteban Nuñez le remite azogue<sup>301</sup> y trigo para su venta en Sevilla. En este cereal tiene parte Simón Ruiz<sup>302</sup>. En la expedición del mismo hace excesivos gastos, pues emplea también a un hombre al que paga diariamente 4 reales<sup>303</sup>. Una vez vendido el trigo no lo abona y es preciso encarcelarlo<sup>304</sup>, pues debe 265.869 mrs.<sup>305</sup>. Después de un año entero de juicios continuos se logra cobrar la deuda<sup>306</sup>.

11. PEDRO FREIRE.—Antiguo contratador de Cabo Verde y primo de Pedro Freire, en 1595 se halla poco menos que arruinado y ha decidido trasladar negros en dos navíos fraudulentamente a Indias, por lo cual Felipe II da orden de prenderle<sup>307</sup>.

12. SIMÓN FREIRE DE LIMA<sup>308</sup>.—Comienza sus actividades en Sevilla en 1586, como consecuencia de la sociedad que forma con su primo Pedro Freire y Marcos Lopes Enriques para la venta del pastel y otras cargazones en dicha plaza. El fue destinado a Sevilla.

En 1589 firma otro contrato de compañía con el contratador de Cabo Verde y Guinea, Ambrosio de Taide. En esta fecha reside en Segovia —capital textil castellana—, quizá para la venta de colorantes. En 1588 contrae matrimonio con Antonia Muñoz, sobrina política de Sebastián de Espinosa, rico mercader de paños, cuyo parentesco le ayuda en su elevación social. Hacia 1590 se instala en Sevilla, donde en la colación de la Magdalena dispone de un lujoso aposento. Desde su residencia en Sevilla lucha por un puesto destacado en el comercio americano. La muerte de uno de los contratadores de Angola, Antonio Mendes de Lamego, le permite llegar a ser desde el 18-10-1591, el representante en Sevilla de los herederos de éste y de Pedro de Sevilla; pero solamente logra despachar hasta marzo de 1594, 1.330 negros con destino a Cartagena, quizás por dificultades económicas de la sociedad. Pero no solamente expide licencias por la firma, sino por otros portugueses, entre ellos por su primo Pedro Freire.

<sup>301</sup> Esteban Nuñez (Amberes) a S. R., 31-1-1585 (V. DE PRADA: *Lettres...*, t. IV, p. 8).

<sup>302</sup> S. R. a G. N., 8-7-1585, A. H. V., A. R. C., leg. 131. F. My. a S. R., 21-12-1584, caja 92-212. Esteban Nuñez (Amberes), a S. R., agosto de 1584. (VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. IV, p. 213.)

<sup>303</sup> Salvador Fernandes a S. R., 13-9-1581, caja 67-213.

<sup>304</sup> «Pluguiera a Dios que no hubiera yo conocido a otro en Sevilla, siendo tan caval, y no al malvado traydor de Salvador Fernández, que dexa a dar cumplimiento a su propio débito, teniendo oy en su poder más artos dineros. Esteban Nuñez (Amberes) a S. R., 8 y 10 de mayo de 1585. (VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres marchandes*, t. IV, p. 21. Salvador Fernández a S. R., 19-7-1585, caja 101-246.)

<sup>305</sup> Gonzalo Núñez a S. R., 1-2-1586, caja 110-9.

<sup>306</sup> Gonzalo Núñez a S. R., caja 110, cartas 10, 14, 15 18 y 19.

<sup>307</sup> A. G. S., Estado, legs. 175 y 195.

<sup>308</sup> Vid. OTTE: *Los portugueses...*, pp. 16-30.

Además de dedicarse a la trata, posee una tienda en la calle de Bayona y negocia con el continente americano en Cartagena, México y Honduras. Forma parte de varias compañías. Para México, donde exporta vino de Jerez y otros artículos, la mayor parte del capital es de su familia lisboeta Joao Sueiro y del hermano de éste, Diego Lopes Sueiro, representante de la familia en Amberes. Para Guatemala interviene con el pagador de la Armada Real de la Carrera de las Indias, Francisco de Agüero. En el negocio de las perlas participa con Roque de Montes Colmenares, tesorero real de Nueva Andalucía de Cumaná y con Francisco Bello.

Los representantes en América son, en Cartagena, el capitán Jorge Fernandes Gramajo, en Guatemala, Luis Gámez y Pedro de Solórzano, y en México, Diego de Liévana y el capitán García de Cuadros.

Las compras las hace a plazos, por lo que para cumplirlos debe acudir al crédito. Aunque las obligaciones firmadas y sin pagar aceleran su ruina, quizás la causa esencial de su caída, fuesen las fianzas que tenía firmadas por Agustín de Cetina —receptor de los derechos de las lanas del partido de Sevilla—, a Juan Tamayo, a Juan de Garriguilla —arrendador de la renta del pescado fresco— y a Francisco de Agüero, pagador de la Armada Real de la Carrera de las Indias. Superada esta dificultad vendrá la segunda. Una demanda presentada en febrero de 1595 ante uno de los alcaldes de Sevilla por una obligación de los derechos de la lana, es salvada por las cédulas de Felipe II, que debido a que las flotas no regresaban, por invernaje, ordenó una suspensión general de pagos hasta la llegada de las mismas. Animado por esta orden, se hunde más, al adquirir nuevas deudas para la adquisición de cargazones para la flota siguiente.

Espera angustiado la llegada de las naos, pero éstas no arriban. En abril de 1595 recibe una carta de su factor de Guatemala, Pedro de Solórzano que le informa de cómo el factor principal Luis de Gámez, ha vendido las mercancías a tres años de plazo. Simón, que precisa el dinero, no puede demostrar una situación saneada, por lo que la Audiencia ordena la ejecución de los bienes de Freire para pagar una deuda que tenía con el monasterio de Santa Justa y Rufina. Su mujer salva 5.050 ducados de su dote; los demás bienes se los embargan los acreedores para cobrar las demás deudas. El huye.

13. ANTONIO GÓMEZ DE ACOSTA.—Uno de los más fuertes cargadores de negros a Indias en el reinado de Felipe II. De las referencias que para este portugués tenemos, comprobamos que en 1566, 1568, 1569, 1571 y 1574 adquirió en cada uno de estos años 500 licencias, lo cual indica que debía comprar 500 por año. En 1569 se le quiere encarcelar, puesto que tiene concedidas 500 y no las ha pagado. El se excusa diciendo que por haber

llevado y abonado las 600 anteriores que no ha podido hacerlo de éstas <sup>309</sup>. En 1571 el Consulado de Sevilla protesta por la concesión de una licencia de 500 negros dada a Gómez de Acosta, ya que lleva mercancías en los navíos y perjudica al comercio de los mercaderes <sup>310</sup>.

En 1574 solicita otras 500, pudiéndolas llevar en dos navíos, fuera de la flota, con un portugués en cada uno, con dos años de plazo para el transportes y con autorización para poder registrar en dichas naves mercaderías <sup>311</sup>.

14. ANTONIO GONZÁLEZ.—En la década de los setenta comercia fraudulentamente en Indias, valiéndose para ello de un hijo suyo, Damián González, establecido en Indias. Trabaja en relación con Antonio Jorge, del Algarve y Duarte de León <sup>312</sup>.

15. GONZALO LOPES.—Mercader y vecino de Cádiz en 1563 <sup>313</sup>.

16. LOPES FERNÁNDEZ.—Mercader portugués establecido en Sevilla, donde negocia la lencería <sup>314</sup>.

17. FERNANDO LOPES PEREIRA.—Mercader portugués que quebró en Sevilla en 1567 <sup>315</sup>.

18. PEDRO DE LORONA Y ENRIQUE DE SIERRA.—En 1569, este vecino de Lisboa pretendió la compra de 1.000 licencias de esclavos, para pasar a Indias 500 en un año y las restantes en los dos años siguientes. Cuatro años después sigue participando en el negocio negrero, pues para tal efecto tiene destacado como factor en Santo Domingo a su cuñado Gonzalo García <sup>316</sup>. En 1572 Enrique de Sierra, con quien Lorona tiene compañía, partió para Nueva España con una carabela de éste cargada de negros y mercancías <sup>317</sup>.

19. PABLO MAJUELO.—Mercader portugués, vecino de Cádiz en 1563; negocia en Nueva España, de donde le traen las naves en 1566, 1,2 millones de mrs. <sup>318</sup>.

<sup>309</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 86, 98 y 135.

<sup>310</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>311</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 135.

<sup>312</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 122 y C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 1.434.

<sup>313</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>314</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>315</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 483. V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 167.

<sup>316</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 115.

<sup>317</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 122.

<sup>318</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 45 y 68.

20. DIEGO MANUEL.—En 1569 le prenden los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla por no haber pagado las 400 licencias de esclavos que tenía concedidas <sup>319</sup>.

21. GARCÍA MENDES.—Mercader portugués que reside en Sevilla y compra perlas en 1596 <sup>320</sup>.

22. ALVARO MENDES DE CASTRO.—Portugués a quien ya en 1566 le vinieron registrados de Tierra Firme, 370.510 mrs., lo cual indica que ya por esas fechas participaba en la venta de negros en Indias <sup>321</sup>. En 1582 —no es muy segura la fecha— propone a Felipe II, que autorizándole a cargar en seis años 3.000 esclavos para cualquier parte de Indias, entregará al Rey 1/4 líquido de lo que los negros valieren, después de descontar los fletes y costas hechas en Indias hasta la venta de los mismos; se encargará de su despacho en Indias el factor de Alvaro Mendes; se podrán llevar los negros en flotas o navíos sueltos <sup>322</sup>.

23. HERNANDO DE MORALES.—Mercader lisboeta que participó en ventas de trigo en Lisboa, Sevilla y Golfo de Cádiz, asociado a Simón Ruiz, Esteban Nunes y Salvador Fernandes <sup>323</sup>. En otras ocasiones actuaba unido a su hermano Tristán de Morales y Esteban Nuñez <sup>324</sup>.

Con destino a Sevilla conocemos un envío de lencería desde Francia, asociados para él, Francisco de Castro, Antonio de Quintanadueñas y Simón Ruiz <sup>325</sup>.

24. ESTEBAN NUÑES <sup>326</sup>.—Portugués establecido en Amberes, al menos desde 1572, extendía sus actividades a diversas plazas, entre ellas a Sevilla, de donde importaba azúcar y aceite. Hacia Portugal, Sevilla y Golfo de Cádiz enviaba cereales, asociado a Fernando de Morales, Salvador Fernandes, Simón Ruiz y Francisco Morovelly <sup>327</sup>.

<sup>319</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 98.

<sup>320</sup> ORTE: *Los portugueses...*, p. 29.

<sup>321</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>322</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 208.

<sup>323</sup> S. R. a G. N., 8-7-1585, A. H. V., A. R. C., leg. 131. (V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 202.)

<sup>324</sup> *Ibid.*, 201.

<sup>325</sup> Cargazón procedida del curaje de la pimienta, 1578, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

<sup>326</sup> GORIS, Jean-Albert: *Étude sur les colonies marchandes méridionales (Portugais, Espagnols, Italiens) à l'histoire des débuts du capitalisme moderne*. Lovaina, 1925, pp. 614-616. DENUCE, J.: *L'Afrique au XVI<sup>e</sup> siècle et le commerce anversois*. Amberes, 1937, p. 16. VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 172 y 201-202.

<sup>327</sup> Relación de las cuentas que S. R., tiene con F. My. A. H. V., A. R. C., leg. 175.

Sus factores en la capital andaluza fueron Francisco de Vos, Salvador Fernandes, Leonel de Cuadros y Francisco Morovelly, al que remite en 1585, ochenta piezas de anacoste por un valor de 356.905 mrs.<sup>328</sup>. Al quebrar en 1585, se retira a Calais, donde continuó comerciando<sup>329</sup>.

25. MIGUEL NUÑES.—Realiza transacciones económicas, como mínimo, desde 1568, en Sevilla<sup>330</sup>, y sirve de testigo a su compatriota portugués Enrique Freire, cuando éste desea le autorice la Casa de la Contratación a cargar para Indias<sup>331</sup>.

26. LEONEL DE CUADROS.—Establecido en Sevilla desde 1584, como mínimo, le vemos en dicha plaza de factor de Esteban Nuñez<sup>332</sup>, de los Jorge de Amberes<sup>333</sup> y dedicarse de lleno hasta finales de siglo a la trata de negros, en relación con otros compatriotas, especialmente con Simón Freire<sup>334</sup>.

27. DUARTE RODRIGUES.—Establecido en Sevilla desde 1560<sup>335</sup>, comercia los lienzos<sup>336</sup> y mantiene relaciones comerciales con el mercader Juan Bautista Pérez, del que es acreedor por casi 100.000 mrs.<sup>337</sup>.

28. JUAN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.—Portugués establecido en Medina del Campo, amigo de Simón Ruiz<sup>338</sup>, con el que participa en negocios de aceite y trigo, en Sevilla, en 1570-1571<sup>339</sup>. Murió en 1572<sup>340</sup>.

29. FRANCISCO RODRÍGUEZ DE YELVES.—Mercader portugués residente en Cádiz en 1562<sup>341</sup>.

30. LANZAROTE DE SIERRA.—Mercader portugués que reside en Sevilla y se halla muy relacionado con su compatriota Simón Freire, hacia 1593<sup>342</sup>.

<sup>328</sup> Juan de Gauna a S. R., Sevilla, 2-8-1585, caja 101-255.

<sup>329</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 202.

<sup>330</sup> F. Ma. a Tres, 15-6-1568, caja 7-134.

<sup>331</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177. OTTE: *Los portugueses...*, p. 14.

<sup>332</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 202.

<sup>333</sup> *Ibid.*, p. 211.

<sup>334</sup> OTTE: *Los portugueses...*, pp. 17, 20, 21 y 30.

<sup>335</sup> Duarte Rodrigues a S. R., 2-4-1579, caja 51-75.

<sup>336</sup> *Ibid.*, 3-5-1578, caja 42-229.

<sup>337</sup> Relación de lo que tiene Juan Bautista Pérez, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>338</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 170.

<sup>339</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 31-10-1570, caja 11-243. Cuenta de los aceites de Ecija, 1571, A. H. V., A. R. C., leg. 170. V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 65.

<sup>340</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 15-2-1572, caja 16-275.

<sup>341</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>342</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 28.

31. SIMAO SUEIRO DE LIMA.—Miembro de la familia portuguesa de los Sueiro, se halla en Sevilla en 1595-1596 <sup>343</sup>.

32. ANTONIO Y ARIES DE ULLOA.—Aries, es un lisboeta que trata fraudulentamente en Santo Domingo, hacia el año 1573, por medio de la nao San Miguel de su propiedad, y valiéndose de su hermano, el médico Antonio de Ulloa <sup>344</sup>.

<sup>343</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>344</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 122.



## SEGUNDA PARTE

Mercaderes, compañías, consulados, finanzas,  
negocios y quiebras en el comercio indiano

CAPÍTULO III: Mercaderes y cargadores: su personalidad, actividades y hacienda.

CAPÍTULO IV: Estructura de los negocios: las compañías.

CAPÍTULO V: La asociación gremial como agrupación de defensa de intereses comunes, las finanzas y su repercusión comercial.

CAPÍTULO VI: Quiebras endémicas y deudas incobrables en el comercio de Indias.



## CAPITULO TERCERO

# Mercaderes y cargadores: su personalidad, actividades y hacienda

### SUMARIO:

- I. La diversidad de categorías mercantiles en Sevilla e Indias.
- II. El aprendizaje de mercader.
- III. Tendencias y reparos en torno a la práctica del oficio de mercader en Sevilla e Indias.
- IV. La dictadura del más fuerte.
- V. Requisitos para pasar a Indias los mercaderes.
- VI. Actividades y hacienda del cargador de Indias.

La enorme distancia entre los dos continentes, la lentitud de las comunicaciones, la irregularidad del correo, los pagadores morosos, las quiebras endémicas, los accidentes en la Carrera, la inestabilidad del mercado, los invernajes de las flotas y la competencia enorme que se va estableciendo ante los géneros que sobran, exige que los cargadores del comercio indiano —uno de los más arriesgados—, fuesen hombres de gran habilidad y sangre fría.

### I.—LA DIVERSIDAD DE CATEGORIAS MERCANTILES

En los hombres de negocios sevillanos de la segunda mitad del siglo XVI, podemos distinguir cuatro categorías mercantiles: cargadores o mercaderes, importadores o almacenistas, tratantes y tenderos. En teoría, las cuatro clases parecen muy claras, pero en la práctica se confunden.

#### A) En Sevilla.

##### a) LOS CARGADORES.

En los Países Bajos españoles se designaba mercader a todo extranjero que se ocupase en el comercio, en las finanzas o en la industria<sup>1</sup>. Sin embargo,

<sup>1</sup> GORIS: *Études sur les colonies...*, p. 25.

a los hombres que comerciaban con Indias no siempre se les dio el mismo nombre. Al comienzo de la navegación con América se les llamaba mercaderes tratantes en la Carrera de Indias<sup>2</sup>; más tarde, en la época de Felipe II se utilizaban indistintamente estas denominaciones: cargadores de Indias<sup>3</sup>, cargadores<sup>4</sup>, mercaderes o cargadores de gradas<sup>5</sup>. El cargador nato, que sólo se dedica a importar o exportar mercancías con Indias, es raro; lo más frecuente es que posea una tienda o almacén desde la que expende sus géneros en Sevilla permanentemente, y que registre para América, eligiendo las flotas o regiones de Indias, según el momento coyuntural<sup>6</sup>, o la capacidad económica que posea. La actividad de cargador indiano es la principal.

#### b) MERCADERES IMPORTADORES O ALMACENISTAS.

Son gentes que disponen de un almacén o tienda, para vender al por mayor a los cargadores tratantes o tenderos. Centra su actividad en los despachos al por mayor, aunque a veces también envían cargazones a Indias. Ejemplo típico de mercaderes almacenistas fueron los Ruiz castellanos —mientras tuvieron negocios en Sevilla—, los cuales, como después veremos, enviaron mercancías en las flotas, ocasionalmente<sup>7</sup>.

#### c) LOS TRATANTES.

Las «gentes del trato» no poseen géneros permanentes, sino que los compran a los almacenistas, o de las manos que llegan de diversas partes de Europa con ellos, con objeto de venderlos cuando prevén que van a escasear, o aprovechan a comprarlos baratos, para expedirlos cuando lo creen oportuno. Su época de máxima actividad es a las salidas o llegadas de las flotas, ya que en esos momentos, si la mercancía escasea, rinde abundantes frutos la que se tenga. Pero a veces, cambian las circunstancias y con éstas las ganancias se

<sup>2</sup> VEITIA LINAGE: *Norte de la Concentración...*, lib. I, cap. XVIII, párrafo 3.

<sup>3</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 31-7-1574, caja 22-293. Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 12-6-1592, caja 154-281.

<sup>4</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 31-3-1562, caja 1-317. L. P. a S. R., Sevilla, 17-3-1572, caja 16-277. L. P. a S. R., Sevilla, 1-6-1572, caja 16-281. F. My. a S. R., Sevilla, 17-10-1578, caja 4-218. J. V. a S. R., 31-1-1563, caja 2-69. VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. I, cap. XVIII, párrafo 3.

<sup>5</sup> MERCADO. Tomás de: *Suma de tratos y contratos de mercaderes y tratantes*. Sevilla, 1571, pp. 22 y 44.

<sup>6</sup> Vid. Francisco Hernández de Guardo, Simón Freire y Francisco de Gama.

<sup>7</sup> Vid. los Ruiz y ULLOA, Modesto: *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Roma, 1963, p. 21. BASAS FERNÁNDEZ: *El Consulado de Burgos...*, p. 51.

truecan en pérdidas. Con motivo de unas ventas de lencería que Jerónimo de Valladolid, factor de los Ruiz en Sevilla, hace en 1563, dice que la mayor parte de ella, la «an comprado jentes del trato para ganar en ello y anse allado burlados, [puesto] que se an cerrado los registros de las naos de Yndias, y sobre ésto a suçedido la benida de las ulcas que trayan gran multitud de mercaderías de Ruán...»<sup>8</sup>.

#### d) LOS TENDEROS.

En el último peldaño profesional se hallan los tenderos, los cuales adquieren las mercancías de los importadores o almacenistas para expedirlas al por menor<sup>9</sup>. Aunque su función principal es vender al público pequeñas cantidades, ello no impide que en algunas ocasiones realicen ciertos registros para Indias de reducidas cargazones, o que participen con algún amigo en envíos aislados. Según el género en que más comercian, reciben el nombre de sederos, vinateros, lenceros, etc. Un típico tendero era Francisco de Gama que poseía despacho de lencería en Sevilla donde hacía elevadas compras a los Ruiz y enviaba algunos géneros a Indias. «Los 6 fardeles que envió Pero Ortiz por cuenta de vs. ms., asta agora no se an bendido, por ser rropa muy basta. Algunos que los an bisto d'estos cargadores, no les an puesto preçio, por no ser rropa para Indias. Abranse de bender a lenceros [tenderos]»<sup>10</sup>.

### B) En Indias.

#### a) LOS MERCADERES DE CASTILLA.

En Indias se vuelven a repetir las mismas categorías comerciales. En primer lugar está el cargador español, que, o bien envía las mercancías a su compañero, factor o encomendero, o va él mismo con ellas. Parece ser que las mayores ganancias se obtenían, si se iba acompañando las cargazones, pues «los que van y vienen, hacen sus negocios y ganan de comer, y los que de aquí enviaren por encomienda, se an de perder»<sup>11</sup>. Se les conoce en América con el nombre de mercaderes de Castilla: ...los mercaderes de Castilla quiérenselo

<sup>8</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 31-1-1563, caja 2-69.

<sup>9</sup> «Demás que estos tenderos, son los que comunmente compran por partidas para sus tiendas...». «Mas los regatones que también a las veces fian en sus tiendas... (MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 77.)

<sup>10</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 17-10-1578, caja 42-218. «Hasta que no vengan los lavales y que los vean algunos lenceros que son quienes los pueden vender...». (Francisco de Cantalapiedra a S. R., Sevilla, 10-1-1562, caja 1-310.)

<sup>11</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 16-12-1587, caja 118-196.

tener [el género] en sus casas...»<sup>12</sup>. Al lado de éstos se hallan los cargadores indianos, residentes en América, que disponen de factores en Sevilla, o son ellos mismos los que vienen por los géneros y acostumbran a llevar mercaderías para otros amigos<sup>13</sup>.

#### b) LOS PASAJEROS INDIANOS.

En la segunda mitad del siglo XVI, la flota de Tierra Firme cada vez se ve más abastecida por los propios habitantes de Indias. Se les conoce con el nombre de indianos<sup>14</sup>, pasajeros que vienen a emplear<sup>15</sup>, o peruleros<sup>16</sup>, aunque el término más frecuente es, pasajeros. La mayor parte de ellos eran mercaderes peruanos o peruleros y su número crecía a medida que transcurría el reinado de Felipe II<sup>17</sup>.

De ordinario, tanto los cargadores sevillanos de la flota de Nueva España, como los de la de Tierra Firme, o bien iban ellos con las cargazones en las naves para vender los géneros en Veracruz, México, Cartagena o Nombre de Dios, o las consignaban a sus compañeros, factores o encomenderos de los mismos lugares. Los mercaderes peruanos bajaban, de ordinario, a hacer sus compras al Istmo, o se valían también para las mismas de los socios o agentes que se hallaban en Nombre de Dios y Panamá. Sin embargo, a medida que avanza el reinado de Felipe II, la forma de comerciarse los productos de las flotas experimenta ciertos cambios. En las dos, es más frecuente ver al propio mercader embarcarse como pasajero para ir, como ellos dicen, «a beneficiar las cargazones». Esta modificación es palpable desde la década del setenta. Otra variación que se produce por la misma época consiste en que, así como para Nueva España los registros siguen siendo propiedad, en su mayor parte, de los mercaderes asentados en Sevilla, y continúa teniendo primacía casi absoluta el tráfico por medio de encomienda<sup>18</sup>, para Tierra Firme se ha operado un cambio sensible.

<sup>12</sup> «Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135 «... y los que en Indias llaman de Castilla...». (MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, pp. 44, 91 vto. y 92.

<sup>13</sup> «El dicho Alvarez va a emplear a ese Reyno con buen golpe de moneda... y leva una encomienda de tres mill pesos de un amigo suyo para emplear ay» (Pedro de Miranda a S. R., Lima 16 y 23-3-1571, caja 186-179). *Recopilación...*, lib. IX, tít. XXXVI, ley V.

<sup>14</sup> «... y estos yndianos an conprado buena cantidad...». (F. My. a S. R., Sevilla, 16-11-1577, caja 37-87.)

<sup>15</sup> «...en estas naos llegadas binieron muchos pasajeros a emplear...». (F. My. a S. R., Sevilla, 2-10-1577, caja 37-81.)

<sup>16</sup> «Y ay muchos peruleros...». (G. N. a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.)

<sup>17</sup> Vid. el capítulo de Mercaderes sevillanos... y de Indias.

<sup>18</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 350 (año 1596).

Advirtamos que nunca para los registros de Tierra Firme predominaron tanto las ventas por comisión, como para Nueva España debido a que las compañías solían tener un socio destacado en Sevilla y otro en Nombre de Dios o Perú, pues para encomienda era un tráfico más difícil, a no ser que las operaciones comerciales se limitasen a Cartagena o Nombre de Dios. Pero como de ordinario, la mayor parte de los artículos iban a Perú, ello obstaculizaba las comisiones, por un lado, y por otro daba lugar a que cada vez fuese mayor el número de residentes en este virreinato que se dedicasen al comercio, bien como socios de mercaderes establecidos en Sevilla o bien actuando por cuenta propia. Los que traficaban sin estar asociados con otros de España, si querían obtener mayores beneficios, debían hacer las compras de mercancías en Nombre de Dios cuando llegaban las naos. Sin embargo, algunas veces, después de haber hecho tan largo periplo no hallaban géneros, y en vez de regresar al Perú con las manos vacías, se decidían a embarcarse en las naos con destino a Sevilla<sup>19</sup>.

Estos pasajeros solían regresar con las mercancías en la flota siguiente, si les daba tiempo a adquirir sus cargazones, o esperaban a las próximas naos para ir suficientemente bien surtidos de géneros<sup>20</sup>. Este hecho era el que hacía que cuando en una flota registraban varios pasajeros, fuese más cargada que de ordinario. «Estas naos que agora se aprestan, como binieron muchos pasajeros a enplear, llevan el doble de mercaderías que jamás naos an llebado...»<sup>21</sup>.

Pero no eran sólo las mercancías que llevaban los peruleros las que elevaban considerablemente el volumen de los registros, sino las que para otros mercaderes indianos consignaban. Es lógico pensar, que tanto si el viaje se hacía al Istmo, como a España, aunque aquí con más razón, se procurase que saliera lo más rentable posible, para lo cual, nada mejor que reunirse varios mercaderes<sup>22</sup> para comisionar a uno que hiciese las compras y de esta forma obtener más ganancias. Precisamente éstas son, junto con la asociación de la que hablamos, las que permitían venir directamente a Sevilla a cargar en las flotas.

Otra característica distintiva de los pasajeros indianos con respecto a los

---

<sup>19</sup> «Estas naos llegadas de Tierra Firme bienen rricas [...]. An benido en ellas artos pasajeros del Perú que abajaron pensando de enplear en Tierra Firme y como no allaron mercaderías binieron a comprar aquí» [Sevilla]. (F. My. a S. R., Sevilla, 17-9-1578, caja 42-215.)

<sup>20</sup> En 1585, algunos peruleros que se hallaban en Sevilla compraron mercaderías antes de saber cómo había vendido la flota anterior; al enterarse de que lo había hecho mal, y que algunos de ellos habían perdido en las mercaderías enviadas, se vieron obligados a vender parte de los artículos que ya tenían comprados para consignar a Tierra Firme en la flota siguiente. (Gregorio Ruiz y Juan Ortega de la Torre a S. R., 25-10-1585, caja 101-297.)

<sup>21</sup> F. My. a S. R., 17-10-1578, caja 42-218.

<sup>22</sup> Vid. la nota [13].

mercaderes sevillanos, consiste, en que aquéllos realizan las compras al contado<sup>23</sup> y éstos a plazos; de ordinario, a pagar a la vuelta de la flota. La explicación de que efectúen las transacciones al contado se debe a dos hechos: traen dinero efectivo y no hallan quien les fíe sin conocerles. Las adquisiciones de mercancías las hacen en Sevilla, Sanlúcar, Cádiz, Granada, Toledo, Medina del Campo, Italia, etc.<sup>24</sup>. Precisamente por tener que pedir los géneros a lugares tan dispares y distantes, necesitaban el dinero nada más llegar a Sevilla; sin embargo, unas veces, porque el Rey tardaba en entregárselo y otras porque se quedaba con él, los pasajeros llegaron al convencimiento de que lo más acertado era traerlo fuera de registro. De esta forma, ellos eran los que mayores cantidades portaban fraudulentamente, no sólo de numerario hacia Sevilla, sino de mercancías hacia Nombre de Dios<sup>25</sup>, aunque también fueron ellos los que más requisaciones reales sufrieron.

Su importancia para la carga de las naves llegó a ser a finales de siglo, imprescindible «ya que son, la mayor parte del despacho de la flota»<sup>26</sup>; además, sin sus mercancías, las rentas reales y los almojarifazgos perdían mucho<sup>27</sup>.

### c) LOS MERCADERES DE INDIAS, LOS TENDEROS Y LOS VENDEDORES.

Tanto los cargadores de Castilla como los pasajeros indianos, son los proveedores<sup>28</sup> de los mercaderes<sup>29</sup> y tenderos o regatones del otro lado del Atlántico<sup>30</sup>, aunque al igual que los sevillanos, acostumbran a poseer almacén o tienda de venta<sup>31</sup>. Los de las tiendas —en especial los de México—, suelen adquirir los géneros a plazos<sup>32</sup>. La distribución regional de las mercancías corre a cargo de los mercaderes propiamente dichos, los cuales se valen para

<sup>23</sup> «... todos los pasajeros que binieron en las últimas flotas con presupuesto de enplear y son los que conpran de contado...». (L. P. a S. R., Sevilla, 17-3-1572, caja 16-277.)

<sup>24</sup> F. My. a S. R. Sevilla, 3-2-1578, caja 42-200. Pedro de Miranda a S. R., Lima, 24-3-1577, caja 186-188.

<sup>25</sup> Ver el capítulo de los «Tesoros llegados de Indias sin registrar». Antonio de Guevara a S. M., Sevilla, 27-11-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 184.

<sup>26</sup> Prior y cónsules de Sevilla a S. M., 20-11-1590, A. G. S., C. J. H., leg. 271.

<sup>27</sup> Vid. la nota [25].

<sup>28</sup> RODRÍGUEZ VICENTE, María Encarnación: *La contabilidad virreinal como fuente histórica*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), XXIV (1967), p. 1.537. CHAUNU: *Séville et l'Atlantique, tomo VIII Les structures géographiques*. Paris, 1959, p. 732.

<sup>29</sup> CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *La sociedad colonial americana en los siglos XVI y XVII*. Tomo III de la *Historia de España y América*. Barcelona, Editorial Vicens Vives, 1974, p. 525.

<sup>30</sup> Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135. MERCADO: *Suma de ratos...*, p. 44.

<sup>31</sup> *Recopilación...*, lib. IX, tít. XXXVI, ley V.

<sup>32</sup> «Y como no quieren fiar a todos los de las tiendas...». MERCADO: *Suma de ratos...*, p. 44.

ello de una extensa red de encomenderos<sup>33</sup>. Existe además, el vendedor ambulante, que se traslada con cargazonas para expedirlas en algunos lugares<sup>34</sup>.

## II.—EL APRENDIZAJE DE MERCADER

El mercader del siglo xvi comienza su carrera al servicio de algún profesional, desarrollando tareas subordinadas, bien sea para ayudar en los almacenes o para encargarse de la contabilidad o correspondencia. Estos aprendices acostumbra trasladarse a ciertas plazas mercantiles, como Amberes, Nantes, Florencia, Génova, Sevilla, Medina, Burgos, etc., con objeto de ver la forma de negociar y adquirir experiencia<sup>35</sup>. Así, Gonzalo Jorge, hijo del acaudalado mercader sevillano del mismo nombre, permaneció desde 1562 a 1567 en Burgos y Florencia en casa de los mercaderes Alonso de Castro y Lesmes de Astudillo, respectivamente<sup>36</sup>. En otras ocasiones cruzan el Atlántico al frente de una cargazón, para regresar a Sevilla una vez concluida la venta.

Más tarde, comienzan ya el cometido de factores en los mercados europeos o de Indias, en nombre de algún mercader, o trabajan como profesionales, bien por su cuenta o en relación con algún familiar o compañero. Pedro Sánchez Alemán, sirvió primero de criado a un hermano de Francisco Morovelly, y se trasladó a México de factor de los Tapia, más tarde, en 1582<sup>37</sup>. Mientras desarrollan este comercio, realizan ya algunas inversiones propias. A continuación, o bien se independizan totalmente y se establecen por su cuenta, o siguen haciendo de factores o encomenderos, aunque sus propias actividades son las más importantes.

Hernando de Rivadeneyra se establece en México en 1548, iniciándose en el comercio en relación con sus parientes sevillanos, los Espinosa, de modo especial con su primo Gaspar de Espinosa. Sin embargo, en 1556 trabajaba ya emancipado<sup>38</sup>. Jerónimo de Valladolid y Francisco de Salinas, que fueron factores de los Ruiz y los Maluenda, respectivamente, en los comienzos de la

<sup>33</sup> CÉSPEDES DEL CASTILLO: *La sociedad...* [29], p. 525.

<sup>34</sup> «Pablo de Pastrana me a hecho mucha mercé junto con el señor Rodrigo García, y me an hecho crédito de tres mill y de quatro mill pesos de crédito, y asy me parto a ocho de enero a la probynzia de Soconusco y los Susustepeques con tres mill pesos de mercadería. Dízeme que es vyaje que se gana de comer. Plega a Dios sea ansy» [Melchor Rodríguez —Puebla de los Angeles— a su hermano Gaspar Rodríguez de Madrid, en Fuentelaencina, 2-1-1594 (OTTE: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI. Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamericas*, Band 3, Köln, 1966, p. 79)1].

<sup>35</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 16-2-1575, caja 26-184. G. N. a S. R., Sevilla, 18-7-1586, caja 110-21. LAPEYRE: *Une famille...*, p. 153.

<sup>36</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 8-11-1585, caja, 101-294.

<sup>37</sup> Vid. Pedro Sánchez Alemán.

<sup>38</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 55-58.

década de 1560, en Sevilla, llegaron a ser, más tarde, de los más poderosos cargadores sevillanos de la época de Felipe II<sup>39</sup>. Gregorio de Villamizar, criado de Simón Ruiz en Sevilla, desde 1567 a 1569, funda una compañía con Diego de Gamarra, en 1573<sup>40</sup>.

### III.—TENDENCIAS Y REPAROS EN TORNO A LA PRACTICA DEL OFICIO DE MERCADER

#### A) En Sevilla.

En Sevilla siempre han destacado dos actividades: o el cultivo de la tierra que produce abundantes cosechas, o el trato en todo género de mercaderías. Pero desde que se descubrieron las Indias, se ofreció la oportunidad de adquirir grandes riquezas con el comercio<sup>41</sup>, lo cual hizo que Sevilla y América actuasen como poderosos imanes, atrayendo a los mercaderes, no sólo de España, sino también del extranjero. Ello demuestra, cómo los comerciantes del siglo, «han salido del artesanado y comercio local y que aprovechando la coyuntura favorable se sitúan en un nuevo escenario, para desde allí dirigir nuevos negocios<sup>42</sup>». Esta llamada sugestiva se debe, a que como es preciso abastecer a extensas regiones de Indias de casi todo género de mercancías, las cuales puestas allá, a causa de la gran penuria y falta que suele haber de ellas, junto con que el oro y plata abundan más, se obtienen elevadas ganancias.

¿Pero éstas fueron suficientes como para atraer hacia el comercio a la nobleza y hacer que el mercader que se enriquecía con él, no ansiase abandonarlo para embarcarse en el navío de los nobles?

En primer lugar es preciso destacar que en la Sevilla del Imperio, según Domínguez Ortiz<sup>43</sup>, no existía gran diferenciación entre las diversas clases sociales. La mayoría de la población se hallaba constituida por el estado llano, pues tanto las clases superiores, como las inferiores eran poco numerosas. Además, no imperaba un régimen cerrado de castas, sino que los límites entre unas y otras podían ser franqueados. En Sevilla y en Andalucía en general, abundaba la alta nobleza, pero en cambio, escaseaba la media e inferior, por lo cual, el típico hidalgo famélico español tenía poca importancia. Por otra parte,

<sup>39</sup> Vid. Jerónimo de Valladolid y Francisco de Salinas.

<sup>40</sup> Vid. Gregorio de Villamizar.

<sup>41</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 15 vto.

<sup>42</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, p. 15.

<sup>43</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Orto y ocaso de Sevilla*. Universidad de Sevilla, 1974 (2.<sup>a</sup> edición), pp. 83 a 88, 92, 93 y 125. Vid. PIKE, Ruth: *Aristocrat and Traders Sevillans Society in the sixteenth Century*. Ithaca, 1942.

como en la Ciudad del Betis no existía carnicería especial para los hidalgos, ni asientos preferentes en las iglesias, ni otras distinciones, que en cambio en otros lugares de España, especialmente en Castilla, contribuían a mantener permanentemente vivas las diferencias de progenie, la consecuencia natural era que esta nobleza baja e incluso la media, se hallase mezclada con el gran estado llano, al que había llegado bien por olvido o por el poco fruto y muchos gastos que veía en conseguir ejecutoria que demostrase su rango social.

Otros hechos contribuyeron en Sevilla a limar algo las diferencias que separaban la profesión mercantil del estado noble. En primer lugar, la mayoría de los ingresos de esta clase social procedían del mundo rural y los rendimientos de éste, aunque fuesen iguales e incluso superiores a los de los años anteriores a la llegada abundante del oro y plata americanos, no tenían sin embargo, el mismo valor real, debido a la afluencia cada vez mayor de los tesoros indios, que traían consigo, no sólo un aumento del coste de la vida y una depreciación monetaria, sino también un desfase negativo cada vez mayor de los ingresos de los nobles. La alta nobleza, debido a su gran influencia en la Corte, podía cubrir estas pérdidas mediante algunos cargos o ayudas, por cuyo motivo lograría mantener el mismo valor en sus ingresos, e incluso que éstos fuesen superiores. Pero el problema se planteaba con tintes más agrios para los caballeros e hidalgos que carecían de las grandes riquezas de la alta nobleza y de la influencia cortesana. Se veían obligados a elegir entre dos caminos: o seguir una actividad lucrativa, o aceptar la miseria como compañera de su vida. Bastantes hidalgos castellanos optaron por la segunda solución, pero en Sevilla y otros centros económicos, prevaleció la primera, más realista. En segundo lugar, el hecho de que la Ciudad del Betis fuese un centro que albergaba pobladas colonias de hombres de negocios extranjeros, especialmente italianos y flamencos, coadyuvó más a acercar a los nobles españoles al comercio, ya que aquéllos no veían incompatibilidad entre tráfico y nobleza.

Como consecuencia de este favorable ambiente mercantil que respiraba Sevilla y de los elevados rendimientos que proporcionaba el comercio de Indias, los mercaderes «se han aumentado [...] y [...] sus haciendas y caudales han crecido sin número»<sup>44</sup>. Pero no sólo se produce una elevación cuantitativa, sino cualitativa, social, pues algunas personas principales, se hacen mercaderes<sup>45</sup>. Hase ennoblecido y mejorado su estado: que hay muchos entre ellos personas de reputación y honra en el pueblo, de quien con razón se hace y debe hacer gran cuenta»<sup>46</sup>. En efecto, el noble sevillano no conside-

<sup>44</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 15 vto.

<sup>45</sup> *Ibid.*, p. 15.

<sup>46</sup> *Ibid.*, p. 15 vto.

raba las actividades económicas tan denigrantes como el castellano, y por ello, en alguna ocasión cargaba para Indias, como lo hicieron los Ponce de León, los Guzmán y los Ribera, aunque como lo realizaban al por mayor, no intervenían directamente, sino por medio de sus factores<sup>47</sup>. Los Veinticuatro de Sevilla, a pesar de ser un cargo noble, comerciaban activamente, y los ejemplos son numerosos: Pedro Caballero de Illescas, Gonzalo de Céspedes, Pero Luis Torregrosa, Juan Núñez de Illescas, García de León, Pero Hernández de Andrada, hijo de Rodrigo Baso, etc.<sup>48</sup>. Juan Alonso de Medina, a pesar de ser hidalgo, comercia desde Sevilla, no sólo con Europa, sino con Indias e interviene en el arrendamiento de los almojarifazgos. Con motivo del asiento que realiza para quedarse con la renta de éstos, se hace constar que si Juan Alonso de Medina quiebra, se le pueden embargar sus bienes pero no encarcelar debido a su hidalguía<sup>49</sup>. Matía de Vargas, de familia hidalga, es un poderoso mercader sevillano con negocios en varios puntos de Indias<sup>50</sup>. El mercader sevillano de la década de los sesenta, Juan Ramírez de Zúñiga, es hidalgo y se niega a pagar una deuda alegando su hidalguía<sup>51</sup>. Además, sabemos de otras personas de categoría social elevada, como médicos, doctores y canónigos de Sevilla que traficaban intensamente con Indias en el reinado de Felipe II: valgan de muestra, Hernando de Guevara y Francisco Juárez, médicos; Juan de Le Garda, boticario; el doctor Nicolás de Monardes; licenciados, como Diego Hernández de Andrada, Diego Herrera de la Torre, Juan Olivares y Diego Ortiz<sup>52</sup>; canónigos, como Pedro Fernández de Castro<sup>53</sup>.

Tampoco puede afirmarse que el noble sevillano, según palabras de Domínguez Ortiz, «sintiese auténtica vocación por los negocios»<sup>54</sup>, sino que debido al ambiente, a la «codicia o necesidad de dinero [los caballeros] han bajado (ya que no a tratar) a emparentar con tratantes»<sup>55</sup>. Haciendo alusión a estas aproximaciones frecuentes entre nobles y hombres de negocios, nos recuerda Alarcón en «El semejante a sí mismo»<sup>56</sup>.

«Es segunda maravilla  
Un caballero en Sevilla  
Sin rama de mercader».

47 DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Orto y ocaso...*, p. 87.

48 Vid. a cada uno de ellos.

49 Vid. Juan Alonso de Medina.

50 Vid. Matía de Vargas.

51 Vid. Juan Ramírez de Zúñiga.

52 Vid. a cada uno de ellos.

53 Gaitán de Ayala y Domingo de Zabala a S. M., Sevilla, 5-3-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 370.

54 DOMÍNGUEZ ORTIZ: *Orto y ocaso...*, p. 87.

55 Vid. nota 46.

56 RUIZ DE ALARCÓN, Juan: *El semejante así mismo*. Recogido de *Obras Completas*. México, ed. Agustín Miralles, 1957, t. I, p. 298.

Las anteriores palabras de Alarcón y Tomás de Mercado, revelan y lo confirma Domínguez Ortiz y los ejemplos que hemos anotado, que eran frecuentes en Sevilla los nobles arruinados que trataban de encauzarse debidamente ellos, o su descendencia, mediante el acercamiento a familias burguesas o incluso comerciando directamente.

Esto para un noble suponía bajarse un poco del pedestal, pero no sucedía así a los mercaderes, ya que éstos están «tan contentos y pagados de su estado y sucédeles tan prósperamente, que en todo, y de todos modos quieren ser mercaderes y ejercitarlo»<sup>57</sup>. Es evidente, que al obtener tan fructíferos provechos en el comercio indiano, muchas personas quisieran ejercerlo, de ahí que en 1566, son 840 los mercaderes que la Casa de la Contratación reconoce como cargadores de Indias y a los cuales les viene dinero de Nueva España, Tierra Firme y Honduras<sup>58</sup>. Como por otro lado, disfrutaban de un monopolio, del que sólo ellos podían obtener óptimas ganancias, era lógico que no considerasen el ejercicio del comercio como una deshonra, sino como un privilegio que había que aprovechar al máximo. Además, el dinero otorga los más altos títulos de nobleza, como dice Lope de Vega:

«No dudes que el dinero es  
 Todo en todo  
 Es príncipe, es hidalgo, es caballero,  
 Es alta sangre, es descendiente goda»<sup>59</sup>.

Pero así como vemos que los caballeros o hidalgos no tienen inconveniente en dedicarse a las actividades económicas, «los mercaderes con apetito de nobleza e hidalguía, han trabajado de subir, estableciendo y fundando buenos mayorazgos»<sup>60</sup>. Cualquiera mercader importante disponía de heredades de olivo y viñedo en el Aljarafe o Sierra Morena, aunque Cazalla de la Sierra y Manzanilla eran lugares preferidos<sup>61</sup>; estas propiedades, al mismo tiempo que buscaban una inversión segura, estaban preparando el camino para la fundación de una vinculación o mayorazgo. Cuando se subastan hacia el año 1570 todas las fincas que poseían los ricos mercaderes sevillanos los Jorge, las adquiere otro poderosísimo mercader, Rodrigo Baso<sup>62</sup>, y mientras tanto, un hijo de éste ocupa una veinticuadría en Sevilla. Lohmann Villena nos dice, también,

<sup>57</sup> MERCADO: *Suma...*, p. 22.

<sup>58</sup> Vedlos al final de los Mercaderes sevillanos... y de Indias.

<sup>59</sup> LOPE DE VEGA: *La prueba de los amigos*. Publicada en *Obras escogidas*. Madrid, ed. Federico Carlos Sáinz de Robles, 1952, t. II, 1429.

<sup>60</sup> Vid. la nota 46.

<sup>61</sup> Vid. los Jorge y sus consortes. ALEMÁN, Mateo: *Guzmán de Alfarache*, cap. II. MERCADO: *Suma de tratos...*, lib. 1, cap. 2.

<sup>62</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

que los Espinosa —al igual que el hijo de Rodrigo Baso— manifiestan cierta tendencia al ennoblecimiento y a vivir de las rentas; Montero expresa la opinión de un miembro del Ayuntamiento de Sevilla de 1598, según el cual las personas que desean comprar hidalguías y veinticuatrías —cargos de regidores— son mercaderes, encomenderos y hombres de negocios<sup>63</sup>. Con unos 5.000 ducados ó 1.875.000 mrs. que era lo que costaba un privilegio de hidalguía en la época de Felipe II, éste tenía un medio para engrosar las arcas reales y sus súbditos la posibilidad de elevar su rango social. En 1571 Juan de las Cuevas desde México hace un comentario a este respecto lo más de curioso<sup>64</sup>.

«Están las Indias pobladas de mucha gente baja de nacimiento, pero muy inchada por lo que se venderían muchas hidalguías».

Incluso esos licenciados que veíamos antes que comerciaban con Indias, también adquirirían la hidalguía. Así Diego Hernández de Andrada la consigue en 1575 por 5.000 ducados; igual cantidad pagó por ella un tal Alonso Forero, del que desconocemos su ocupación; el mercader Alonso Castellón capitula en 1574 para comprar una hidalguía<sup>65</sup>. Por tanto podemos concluir que en Sevilla el mercader que podía se ennoblecía. La alta nobleza no vio durante la época de Felipe II las actividades económicas tan deshonorosas como sus compañeros castellanos. La baja y media comerció, porque el ambiente era más propicio para ello y porque las circunstancias las obligaron.

## B) En Indias.

La misma sugestión que hemos visto que en Sevilla ejerce el comercio, aminorando los prejuicios sociales, se produce en el Nuevo Mundo, pero en un grado mucho más elevado. En Indias, según nos dice el padre Tomás de Mercado, existen dos tratos: «o son mineros, o mercaderes, o se dan a sacar oro y plata, o a llevar y vender ropa, que va de España. Porque todo aquel imperio es fertilísimo de estos ricos y preciados metales, y estéril y falto (a lo menos por ahora) de casi de todo lo que es menester para una vida política y algo regalada. Que ni hay paños finos, ni sedas, ni lienzo, ni vino, ni aceite: sin lo cual no se pasa, ni puede pasar bien la gente, en especial la española criada en tanta abundancia de todo. Por esto los hombres, que moran en aquellas partes, o se dan a esquilmar la tierra de estos tesoros, que engendra

<sup>63</sup> MONTOTO. Santiago: *Sevilla en el Imperio. Siglo XVI*. Sevilla, 1938, p. 62.

<sup>64</sup> México, 1-5-1571, A. G. S., C. J.-H., leg. 115.

<sup>65</sup> Vid. Alonso de Castellón y A. G. S., C. G., leg. 3.056 (año 1575).

y produce en gran cantidad: o a proveella y henchirla de estas mercaderías, de que tiene tanta necesidad»<sup>66</sup>.

Los ingentes tesoros del suelo y subsuelo indiano, produjeron «la ruptura de los cauces tradicionales de la sociedad. El afán de participación en la explotación de las riquezas naturales promovió el abandono de los viejos moldes profesionales». La mayor parte de los mineros no conocían dicho oficio anteriormente<sup>67</sup>. Basta con ver, cómo dos antiguos criados de Simón Ruiz, Nicolás de Guevara<sup>68</sup> y Diego de Santo Domingo<sup>69</sup>, una vez en Indias, adquieran minas e ingenio para beneficiar los metales; igual podemos decir de Gonzalo de Soria que «al cabo de aver peregrinado muchos años por este reino, [... compró] unas haciendas de minas y ingenios de agua que [... le] costaron setenta mill pesos»<sup>70</sup>. Pero lo que más destaca, es, que los más sobresalientes mineros, practicaban tareas agrícolas y comerciales<sup>71</sup>.

Por otra parte, los hombres del campo hicieron compatibles las tareas agrícolas y ganaderas con otras diversas. Bastantes artesanos establecieron industrias<sup>72</sup> y practicaron también la agricultura<sup>73</sup>. «Todos se dedicaron al comercio, único medio para los no mineros de adquirir metales preciosos». Por lo menos desde la tercera década del siglo XVI, el comercio era la actividad económica más común en Indias<sup>74</sup>. Pero no sólo lo practicaban los mineros, agricultores e industriales, sino hombres de carrera y cargos públicos. Durante la estancia de Gonzalo Fernández de Oviedo en el golfo de Higueiras (1527-1529), simultanea el ejercicio de funciones oficiales —escribano y secretario— con las comerciales: exporta esclavos a Panamá, compra perlas, explota minas y negocia artículos religiosos<sup>75</sup>. Igual sucede con el licenciado Gaspar de Espinosa, el cual, al mismo tiempo que se dedica al comercio, ejerce cargos oficiales<sup>76</sup>. Durante los ocho años que permaneció en Castilla del Oro,

<sup>66</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 15.

<sup>67</sup> OTTE, Enrique: *Semblanza espiritual del poblador de Indias (siglos XVI y XVII)*. Verhanlungen des XXXVIII, Internationalen Amerikanistenkongresses, Stuttgart-München, 12 bis 18. August 1968, Band III, pp. 442-443.

<sup>68</sup> Nicolás de Guevara a S. R., Potosí, 4-4-1595, caja 186-190.

<sup>69</sup> Pedro de Miranda a F. P., Lima, 10-12-1577, caja 186-186.

<sup>70</sup> Gonzalo de Soria a su padre Alonso de Soria, Potosí, 1-1-1580. (OTTE: *Semblanza espiritual...*, d. 447.)

<sup>71</sup> OTTE: *Semblanza espiritual...*, p. 443. LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, p. 73-74.

<sup>72</sup> Juan de Brihuega a su hermano Pedro García, en Brihuega, Puebla de los Angeles, 16-1-1572. (OTTE: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI...*, pp. 13 y 45. OTTE: *Semblanza espiritual...*, p. 443.)

<sup>73</sup> Macario Anzures poseía en Puebla de los Angeles un obrador de paños, batán y estancia para el cultivo del pastel. [Macario Anzures a su cuñado Francisco Barbero, en Brihuega, Puebla de los Angeles, 25-4-1573 (OTTE: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI...*, pp. 12 y 49).]

<sup>74</sup> OTTE: *Semblanza espiritual...*, p. 443.

<sup>75</sup> OTTE: *Mercaderes vascos...*, p. 632.

<sup>76</sup> LOHMANN VILLENA: *Un hombre...*, p. 132.

como Alcalde Mayor, montó industrias y negocios diversos<sup>77</sup>. Parece ser que esta misma tendencia a simultanear los cargos públicos con las actividades económicas, continuó durante el resto del siglo XVI, pues en el último cuarto del mismo, Diego Anzures, en Puebla de los Angeles además de poseer la escribanía, un regimiento y ser alférez mayor, era industrial textil<sup>78</sup>.

Sin embargo, es preciso distinguir a los oficiales reales que perciben un sueldo directamente de la Corona, como pueden ser los tesoreros de las cajas reales, a los cuales les está prohibido comerciar, de los que cumplen funciones oficiales debido a la compra de un oficio, como el tesorero de una casa de la moneda, pues en este último caso, actúan como personas privadas. En 1615 en la relación que el Virrey del Perú, Marqués de Montesclaros da a su sucesor, califica a los mercaderes como miembro principal de los habitantes del virreinato. Afirma también, que exceptuados los funcionarios reales, casi todos se dedican al trato<sup>79</sup>. Incluso hubo algún virrey que participó en el comercio, como el Conde de Nieva que mantuvo una compañía en Nombre de Dios con el mercader Pedro de Ahedo<sup>80</sup>.

Hasta a los mismos emigrantes a Indias, reclamados por un familiar, se les recomienda que lleven mercaderías, ya que allí se obtendrán ganancias con ellas. María de Carranza aconseja a su hermano, que si es preciso, que empeñe las casas de Ronda, con el fin de cobrar adelantada la renta de ellas de 4 ó 5 años, «y dello lo emplee todo en lienzos delgados, en ruanes y olandas»<sup>81</sup>. Diego Anzures dice a su primo, que «si pudiera se traiga consigo çinquenta o sesenta libras de añir que será buen principio para su ganancia, e otros çinquenta o çien pares de cardas desde Córdoba, que también se ganará con ellas, e otras cosas que a vuestra merçed parezca»<sup>82</sup>.

Durante el siglo XVII se continuó en la misma tónica, pues según un corregidor del Perú, todos, «desde el Virrey al más pobre oficial», practicaban el comercio<sup>83</sup>. En España —exceptuando, naturalmente, Sevilla— el ejercicio del comercio se consideraba una deshonra, pero en América, «es tanta honra

77 LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 165 y 166.

78 OTTE: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI...*, pp. 12, 41 y 58.

79 CoDoIn, América, t. VI, p. 228.

80 LORENZO SANZ, Eufemio: *Los indios de Nueva España y su pugna con las pre-tensiones encomendadas en la época de los comisarios*. Tomo II de Estudios sobre política indigenista en América. Seminario de Historia de América de la Universidad de Valladolid, 1976, pp. 482-483.

81 María de Carranza a su hermano Hernando de Soto, en Sevilla, Puebla de los Angeles, 2-10-1589, p. 75. (OTTE: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI...*, p. 75).

82 Diego Anzures a su primo Andrés Ortega, en Brihuega, Puebla de los Angeles, 25-11-1571. (Ibid., p. 42.)

83 LÓPEZ ESTRADA, Francisco: *Cartas de Indias, escritas en el siglo XVII*. «Iberida» (Río de Janeiro), Dezembro 1961, p. 122. (OTTE: *Semblanza espiritual...*, p. 443, nota 12.)

que no se tiene por honrado quien no trata ni contrata cada uno como puede»<sup>84</sup>.

Al igual que los mercaderes sevillanos, los de Indias, muestran cierta tendencia a ennoblecerse, mediante el matrimonio con la aristocracia de encomenderos y de hacendados. Los fondos ganados en el comercio son a veces prestados a la propia administración pública, lo que origina el agradecimiento del Estado, mediante privilegios individuales y colectivos, como los consulados—creado el de México en 1592 y el de Lima en 1613—, que servirán de base de cohesión para lograr su elevación social<sup>85</sup>.

#### IV.—LA DICTADURA DEL MAS FUERTE

El comercio indiano a pesar de abarcar extensas zonas, es limitado. Tiene un nivel de consumo que no puede ser rebasado. Por ello, el Consulado de Sevilla protesta frecuentemente ante Felipe II por dar licencia a ciertos navíos para que vayan fuera de la flota con mercancías, ya que éstos cargan excesivas cantidades y más tarde cuando llegan las flotas con sus productos, los venden mal por estar el mercado casi abastecido.

Además, el número de mercaderes que actúan en el comercio de Indias es excesivamente elevado, ya que en 1566 la Casa de la Contratación de Sevilla reconoce como tales para Honduras, Nueva España y Tierra Firme, 840<sup>86</sup>. De éstos, negocian solamente en un lugar: 390 mercaderes (46,4 por 100) en Tierra Firme, 264 (31,4 por 100) en Nueva España y 26 (3 por 100) en Honduras; comercian en dos o tres sitios al mismo tiempo: 132 (15,7 por 100) en Nueva España y Tierra Firme, 13 (1,54 por 100) en Tierra Firme y Honduras, 4 (0,47 por 100) en Nueva España y Honduras y 11 (1,3 por 100) en Nueva España, Tierra Firme y Honduras. Al ser tan elevado el número de cargadores, se establece gran competencia entre ellos, con lo cual la adquisición de productos para el embarque se hace a precios elevados<sup>87</sup>. Al tratar de vender en Indias, se vuelve a plantear la rivalidad competitiva. Otra consecuencia que trae consigo el mercado limitado y el elevado número de mercaderes que negocian en Indias, es, que como las mercancías llegan juntas en las flotas, ante abundancia tal, es preciso expedir la mayoría de las cargazones a plazos, sobre todo en Nueva España. «En Tierra Firme, aunque se solía

<sup>84</sup> Ibid.

<sup>85</sup> RODRÍGUEZ VICENTE: *La contabilidad...*, p. 1.537. CÉSPEDES: *La sociedad...* [29], pp. 525-526.

<sup>86</sup> Mercaderes y cantidad de maravedíes que de Indias le llegaron a cada uno en las flotas de N. E. y T. F. en 1566, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>87</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, pp. 90 y 90 vto.

vender al contado (que era una de las buenas calidades, o la mejor que tenía aquella negociación), ya se va introduciendo también el fiado. Porque es ya tanta la gente, y tan grande la cantidad y multitud de ropa que va, que no puede el Perú con toda su riqueza acaudalar para pagar toda una flota, que comúnmente es muy gruesa en número de naos»<sup>88</sup>.

Probablemente este cambio en la forma de las ventas, en Tierra Firme, es debido a la competencia que establecen los «peruleros», habitantes o residentes en el Perú, que al alborear la década de 1570, se les ve adquirir cierta importancia en este comercio, ya que cargaban en elevadas proporciones<sup>89</sup>.

Cuando el cargador vuelve a comprar en Sevilla, si no ha vendido al contado, precisa adquirir las mercancías fiadas, con lo cual se establece el comercio de los plazos. Primero se hace con ellas en Sevilla, de ese modo; más tarde las expide en Indias, también fiadas. En general, hasta cuando las ventas en Indias se hacen al contado, el comercio sevillano de la época de Felipe II trabaja a plazos. Cuando un mercader adquiere las cargazones en Sevilla para enviar en las naves de Indias, más de la mitad de las mismas se las dan a plazos<sup>90</sup>.

«De hordinario se ...[toma] fiado más de la mitad de lo que se ymbía cargado».

Este hecho contrasta con las operaciones mercantiles que se efectúan en Segovia, plaza donde se compra y vende al contado<sup>91</sup>. Naturalmente, no se fía a cualquiera, sino a aquéllos que poseen buen crédito «que es lo principal en los mercaderes»<sup>92</sup>.

«El crédito es la principal cosa con que los mercaderes tratan y negocian en Sevilla y con él compran muchas mercaderías fiadas y las cargan a las Indias»<sup>93</sup>.

Esta confianza o seguridad que el comprador tiene que inspirar al vendedor, para que le entregue fiadas las mercancías, viene dada por dos supuestos: honradez y solvencia económica. A veces, ésta puede no estar muy

<sup>88</sup> Ibid., p. 90 vto.

<sup>89</sup> A.H.V., A.R.C., caja 16: carta 277; caja 31: cartas 81 y 87; caja 42: cartas 200, 215, 218; caja 101: carta 297 y caja 110: carta 10.

<sup>90</sup> Ruego de la Universidad de Mercaderes para que se entregue el oro y plata llegado en las flotas. Prior y cónsules de Sevilla a S. M., finales de diciembre de 1597, A. G. S., C. J. H., leg. 350.

<sup>91</sup> RUIZ MARTÍN: *Un testimonio literario sobre las manufacturas de Segovia por 1625*. Universidad de Valladolid, 1965-1967. Homenaje al Profesor Alarcos García, t. II, p. 805.

<sup>92</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 184.

<sup>93</sup> Información hecha por la ciudad de Sevilla sobre los inconvenientes de que haya un sólo banco, julio, agosto y septiembre de 1594, A. G. S., C. J. H., leg. 320.

saneada, en cuyo caso es conveniente que nadie lo sepa, pues se perderá el crédito, que «es el sustento de cada uno, y si este faltase no se podría tratar»<sup>94</sup>. Al no trabajar al contado, el menor accidente, retraso de las flotas —ya que se paga a la vuelta de las mismas<sup>95</sup>— o pagos incumplidos, provoca la ruina de los cargadores, sobre todo de los menos fuertes, los cuales arrastran o ponen en terribles aprietos a los mercaderes que les fiaron los géneros. Así los Ruiz tuvieron elevadas pérdidas por esta causa anterior.

A pesar del gran número de mercaderes que registran en las flotas, el comercio se concentraba en los más poderosos, los cuales, poseían más créditos, mayores reservas para pagar las deudas y preparar nuevas cargazones. De las cantidades de numerario registrado que recibieron los mercaderes de Honduras, Nueva España y Tierra Firme en 1566<sup>96</sup>, se deduce, que a 22 de ellos, es decir al 2,61 por 100 les vino el 20 por 100 del total del oro y plata que para los hombres de negocios trajeron las naves dicho año; al 36 por 100 les pertenece más del 50 por 100 del valor de los tesoros que para los mismos llegó a Sevilla. A cada uno de estos 303 mercaderes que constituyen el 36 por 100, les vinieron más de medio millón de mrs. (a 29 de ellos de 3 a 6 millones, a 39 de 2 a 3, a 91 de 1 a 2 y a los 22 más poderosos 12 millones); al resto de los traficantes con Honduras, Nueva España y Tierra Firme, 537, les registraron menos de medio millón de mrs. Como se aprecia por las cifras anteriores, 64 por 100 de los mercaderes en 1566 poseen una importancia reducida en el comercio indiano y en cambio 22 de ellos dominan la quinta parte de dicho tráfico.

Las deudas y quiebras endémicas de Sevilla y Nueva España, especialmente, en la segunda mitad del siglo XVI, hacen que cada vez exista más desconfianza hacia los cargadores, de aquí que a medida que avanza el reinado de Felipe II, sólo se venda fiado a las «ditas» más saneadas. Por tanto, el pequeño cargador cada vez se verá más arrinconado, y contemplará cómo se va imponiendo la dictadura del más fuerte, por lo cual, a finales de siglo, existen menos mercaderes que en 1566, pero son más ricos y realizan unos registros de mayor valor.

## V.—REQUISITOS PARA PASAR A INDIAS LOS MERCADERES

Aunque todos los que poseían la nacionalidad española tenían derecho a comerciar con Indias —salvo casos específicos—, nadie podía pasar a ellas

<sup>94</sup> Ibid.

<sup>95</sup> La ciudad de Sevilla a. S. M., 2-10-1596, A. G. S., C. J. H., leg. 349.

<sup>96</sup> Mercaderes y cantidad... [86].

sin obtener licencia para el viaje. La autorización para el paso de mercaderes la otorgaba la Casa de la Contratación<sup>97</sup>, la cual les daba una cédula de licencia en la cual constaba que a pesar de ser casados se les autorizaba a estar en Indias tres años<sup>98</sup>. Sin embargo se pueden distinguir dos aspectos a tener en cuenta para poder trasladarse al Nuevo Mundo: requisitos personales y mercaderías cargadas.

#### a) REQUISITOS PERSONALES.

Los permisos a mercaderes casados que fueran por cuenta propia, se regían por las siguientes normas: el plazo de estancia autorizado era de tres años; debían presentar el consentimiento de la mujer; tenían que pagar fianza de la cuarta parte de sus bienes; pero si ésta era inferior a 1.000 ducados, habían de abonar 1.000 ducados; a los 32 meses de permanencia en Indias, si desean continuar en ellas, pueden hacerlo, pero deben dar una fianza de la misma cuantía anterior, como prueba de que en los dos años siguientes van a llevar a sus mujeres; si no la dieren, se les obliga a regresar<sup>99</sup>.

Una vez cumplidos los dos años del plazo fijado para que fuese la esposa, si no lo había hecho ésta, el mercader era encarcelado, seguramente por poco tiempo. Nuevamente debía dar otra fianza, para seguridad de que su mujer iría en la primera flota. Sin embargo, con cárcel y fianzas, parece ser que los dejaban permanecer algunos años más de los tres consentidos, y de los dos que se les daba de plazo para que fuese la esposa. Pero como las ganancias adquiridas se perdían durante la estancia en prisión, y con lo que debían pagar de fianza, la única solución era trasladarse a lejanas tierras.

«Y en buestra benida no aia falta, porque me cuesta muchos pesos la cárcel cada año, y no a más de tres días que salí de hella, y e dado fianzas que bendréis esta flota, y no siendo así, me será fuerza no poder estar en la tierra y hirme al Perú»<sup>100</sup>.

«E estado presso por cassado»<sup>101</sup>.

Algunas veces venían a España los maridos para llevar a las mujeres: «El señor Juan de Pastrana va por su muger». Otras, eran obligadas a ir solas:

<sup>97</sup> ANTÚNEZ: *Memorias...*, p. 306 y *Recopilación de las Leyes de Indias*, libro IX, título XXVI, ley XXIX.

<sup>98</sup> PUGA: *Provisiones, cédulas...*, p. 175, Valladolid, 16-7-1550. Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 21-5-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002.

<sup>99</sup> *Ibid.*, pp. 312-314 y *Recopilación de las Leyes de Indias*, Libro IX, título XXVI, ley XXIX. PUGA: *Provisiones, cédulas...*, p. 175, Valladolid, 16-7-1550.

<sup>100</sup> Gaspar de Encinas a su mujer María Gaitán, en Triana. Puebla de los Angeles, 30-4-1596. OTTE: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI...*, p. 82.

<sup>101</sup> *Ibid.*, p. 18.

«Muchas señoras vienen a hazer vida con sus maridos». «Cada viaje vienen a esta tierra muchas señoras muy honradas». A veces son remisas a pasar a Indias, y los maridos expresan su dolor: «Sin vos no puedo yo vivir». «...mis hojos son fuentes muchos días». En alguna ocasión las amenazan: «Si no venys, os xuro a Dios y a esta cruz que no veréis más reales míos ni carta». La desesperación brota en algún momento. «Si por ventura no venís en esta flota, no me escribáis más, porque tengo pensado de huirme, e pasar a China»<sup>102</sup>. Algunas veces las trovan con sus versos de amor, de amenaza si se resisten a ir, de dolor por su ausencia y de futuro prometedor si van<sup>103</sup>.

Pero en cualquier sitio corría peligro de que alguien le denunciase de hallarse en Indias más tiempo del autorizado a un hombre casado. Esto fue lo que le sucedió al minero peruano, Diego de Lara, por el que respondía el mercader burgalés, establecido en Lima, Pedro de Miranda; si no se embarcaba hacia España en la primera flota, éste debería pagar 600 ducados<sup>104</sup>. Parece deducirse de este hecho, que en vez de estar encarcelado hasta la salida de las naos para España, se podía disfrutar de libertad mediante fianzas dadas por alguien.

Los casados disponían de algunos métodos para obviar la vuelta a España. Uno de ellos, que debió utilizarse bastante hasta 1592, era ejercer algún oficio, como empleado de la Bula de Cruzada, ya que los tesoreros de ésta tenían

<sup>102</sup> OTTE: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI...*, pp. 18 y 19.

<sup>103</sup> Sebastián de Pliego a su mujer Mari Díaz, en Medina de Buen Varón, Puebla de los Angeles, marzo de 1581. (OTTE: *Cartas privadas de Puebla del siglo XVI...*, pp. 66-67.)

«En nonvre de Dios, mi vida,  
Uno y Trino onipotente, os quie-  
ro trovar agora porque os hol-  
gués al presente.

Vos os yamáis Mari Díaz. Para  
mí no ay otra tal. Daros tengo  
una sortixa de oro, ques buen  
metal.

Señora tan deseada, muxer de mi  
corazón, como uséys tal trayzión,  
dexaros desanparada en tierra  
sin promisión.

Noches y días me ocupo sólo en  
pensamiento. Vien entiendo que  
por mí vendrás donde Dios me  
truxo, porque yo lo ruego ansí.  
En esta tierra do estoy, no falta  
sustentamiento. En esto, muxer,  
no miento, porque do quiera que  
voy, luego allí a comer me as-  
ento».

<sup>104</sup> Pedro de Miranda a Francisco de la Presa, Lima, 10-2-1577, A. H. V., A. R. C., caja 186-186.

facultad para nombrar para tales cargos a hombres casados. Sin embargo, en 1592 se ordena que si están obligados a regresar a España, lo deben hacer aunque estén ocupando tales oficios<sup>105</sup>. Pero también existía otra posibilidad de librarse de volver a España, mediante la adquisición de una licencia real, que le prorrogase la estancia algunos años más. Tal petición hacen Gaspar de Castañeda en 1570 desde Nueva España y Diego de Lara, siete años más tarde desde Perú; en estos dos casos solicitan se les concedan seis años más de estancia<sup>106</sup>.

Las justicias de Indias entregarán a los generales de las flotas los hombres casados que remitan a España. El viaje la pagarán los interesados; pero si carecen de fondos, aquellos les alistarán como soldados en las naves y los entregarán en la Casa de la Contratación<sup>107</sup>.

Desde 1554, para conseguir los factores de mercaderes licencia para pasar a Indias y permanecer en ellas durante tres años, la Casa de la Contratación debía tener constancia suficiente de que tales factores llevaban mercaderías de sus patronos para beneficiarlas, o que iban a trabajar alguna hacienda que los mercaderes tuviesen en Indias<sup>108</sup>. Por tanto, los factores que fuesen a negociar haciendas ajenas, debían regresar en el tiempo de tres años, aunque fuesen solteros, según cédula de 19 de diciembre de 1554, con objeto de que viniesen a dar cuenta a sus patronos<sup>109</sup>. En cambio, los mercaderes solteros que pasasen a trabajar haciendas propias, no poseían limitaciones de estancia, al no estar casados, ni deber rendir cuentas a nadie<sup>110</sup>. A veces, el mercader lleva consigo algún criado a Indias para que le ayude en la venta de las cargazonas, para lo cual el patrono solicita la licencia real. En 1578, el italiano, naturalizado español, Leonardo Angelo consigue llevar autorización para que le acompañen dos criados, así como para llevar «dos escopetas y dos espadas por el peligro que ay de corsarios»<sup>111</sup>. Algunos que no eran mercaderes ni factores, debían valerse de estratagemas para conseguir el pase a Indias, pues en 1566 Felipe II pide a la Casa de la Contratación que le informe sobre este asunto<sup>112</sup>.

<sup>105</sup> Cédula real dada en Valladolid el 29-6-1592 para la Audiencia de Charcas, CoDoIn, América, t. XVIII, p. 221.

<sup>106</sup> Gaspar de Castañeda a Juan de Escobedo, Pachuca, 24-3-1570, A. G. S., C. J. H., leg. 108 y Pedro de Miranda... [104].

<sup>107</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. IX, tít. XV, leyes CIII (año 1572) y CIV (año 1619).

<sup>108</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias*, libro IX, título XXVI, ley XXXII.

<sup>109</sup> ANTÚNEZ: *Memorias...*, pp. 314-315.

<sup>110</sup> VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. I, cap. XXIX, párrafo 8. ANTÚNEZ: *Memorias...*, p. 314.

<sup>111</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 168 (año 1578).

<sup>112</sup> Gómez Zapata a S. M., Sevilla, 11-11-1566, A. G. I., I. G., leg. 2.004.

## b) CANTIDAD MÍNIMA QUE SE DEBÍA CARGAR.

Una condición indispensable que debían reunir todos los mercaderes que desearan conseguir licencia para pasar a Indias, tanto si eran casados como solteros, llevasen mercancías propias o ajenas, era tener cargado para el viaje, un valor superior a 300 mil maravedís de plata <sup>113</sup>.

Se desconoce la época en la que se estableció tal requisito, pero por una carta del Rey, de primero de marzo de 1546 a los Jueces Oficiales de la Contratación —en la que contesta a la consulta que ésta le había hecho de que algunas personas pretendían pasar a Indias, con cargazones de 400 a 500 ducados, más o menos, alegando que iban a poner tienda y trato en dichas partes—, ordenó: «Y en lo que toca a lo que decís que cargan alguna cantidad, no se entiende ni se ha de entender ser estos tales mercaderes, sino sólo los que verdaderamente lo furen o tuvieren señales manifiestas para que lo quieran usar para adelante; y en esto haya gran miramiento, de manera que por ninguna vía se haga fraude alguno» <sup>114</sup>. Se deduce de esta disposición, según Antúñez y Acevedo, que dejó el Rey al arbitrio de la Casa de la Contratación, el señalar la cantidad que se debía cargar para poder embarcarse a las Indias, —como mercader— y estima que se establecería la cantidad de 300.000 maravedís por aquella época.

Sin embargo, por cédula de 5 de julio de 1555, se dijo, cómo algunas personas pasaban a Indias alegando que eran mercaderes, mediante la otorgación en empréstito de la cantidad que debían tener para comerciar, por lo cual se ordenó al Presidente y Jueces de la Casa que no consintieran pasar a ninguno con este pretexto, si no les constare haber usado esta profesión el tiempo que estuviese ordenado, y tener el caudal que se disponía <sup>115</sup>. Se infiere de esta disposición, que en 1555, ya se había establecido claramente el valor de la cargazón que se precisaba para cruzar el Atlántico. La cuota de los 300.000 mrs. se rebajó a 200.000 en 1668 <sup>116</sup>.

<sup>113</sup> ANTÚÑEZ: *Memorias...*, p. 315.

<sup>114</sup> VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. I, cap. XXIX, párrafo 10. ANTÚÑEZ: *Memorias...*, p. 315.

<sup>115</sup> *Recopilación de las leyes de Indias*, libro IX, título XXVI, ley XXXI.

<sup>116</sup> ANTÚÑEZ: *Memorias...*, p. 316. OTS CAPDEQUI, José María: *Las instituciones económicas hispanoamericanas del periodo colonial*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), XI (1934), p. 258, opina que la cuota exigida terminó por ser de 1.000 pesos. Igual cifra estima José MUÑOZ PÉREZ, citando a OTS CAPDEQUI, en *El comercio de Indias bajo los Austrias*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 67 (1957), p. 213, nota 14.

## VI.—ACTIVIDADES Y HACIENDA DEL CARGADOR DE INDIAS

Las actividades del cargador y mercader sevillano son múltiples, ya que procura traer de los diversos puntos mercantiles e industriales españoles, Toledo, Vizcaya, Burgos, Medina del Campo, Segovia, Baeza, Córdoba, Ecija, Granada, Cádiz, etc., los productos que necesita para preparar sus cargazones a Indias. Además, en alguna de dichas plazas posee otras relaciones, como la contratación de pólizas de seguros, cuentas pendientes, etc. Con Europa el mercader de cierta categoría posee activo tráfico, bien sea para importar géneros de Inglaterra, Flandes, Francia, Italia y Lisboa, como para exportar frutos andaluces, como el aceite y artículos de Indias como la cochinilla y los cueros. El comercio con América no lo reducía a una sola región, sino que enviaba registros aislados a las diversas provincias. Sin embargo el hecho que predomina en el reinado de Felipe II es realizar de modo habitual las consignaciones a un solo destino, Nueva España, Cartagena, Perú, Honduras. Ya hemos visto anteriormente cómo en 1566 solamente recibieron tesoros de Honduras, Nueva España y Tierra Firme, 11 mercaderes, de un total de 840; de los 786 que negocian en N. E. y T. F. tan sólo el 15,7 por 100, es decir, 132 lo hacen en dos sitios, y del resto, reciben registros de Nueva España 264 y de Tierra Firme 390; de Honduras les vinieron oro y plata a 54 mercaderes, de los cuales 26 sólo los recibieron de esta provincia, 4 también de Nueva España, 13 también de Tierra Firme y 11 de los tres lugares. No es norma fija permanente, pero se puede afirmar que los más acaudalados son los que mantienen relaciones económicas al mismo tiempo en Nueva España y Tierra Firme.

Las mercancías en las que suele trabajar un mercader rico o acomodado son variadísimas: lencería, vino, trigo, aceite, lana, cochinilla, zarzaparrilla, cueros, negros, etc. El cargador modesto limita algo las actividades, como la trata negrera; el hombre de negocios indiano hace de factor o encomendero de otros mercaderes; le gusta comerciar independientemente, por su cuenta, sin lazos fijos, para unirse temporalmente con otros en operaciones aisladas; gusta del respaldo familiar, para en caso de peligro, ayudarse mutuamente <sup>117</sup>.

La hacienda de un cargador indiano se halla constituída por casas, heredades, juros y cobros pendientes de hacer. Tomando como ejemplo el capital de los Jorge que asciende, sin descontarle las deudas, a 127,7 millones de maravedís, vemos que los distintos componentes del mismo son: el 18,4 por

---

<sup>117</sup> Vid. Diego Franquís, Simón Freire, los Jorge, Rodrigo de Brizuela, Francisco Ruiz Aguanveda, Francisco de Herrera, los Espinosa, los Ortega de la Torre, Francisco de Gama, los Ruiz, Francisco Arias, los Tapia, los Jáuregui, Francisco Morovelly, Hernán Vázquez de México, Francisco de Mariaca, Pedro de Tolosa, Jerónimo de Valladolid, etcétera. MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, pp. 15 vto. y 22.

100 de fincas y casas, y el 11 por 100 de juros; el 57,2 por 100 corresponde a mercancías vendidas en Indias, en años sucesivos y cuyo importe lo van recibiendo en las flotas siguientes; el 12,1 se halla en deudas sin cobrar; los Jorge deben 41,3 millones, que suponen el 32 por 100 del capital que poseen<sup>118</sup>. Como se ve por los porcentajes anteriores, 1/3 del capital lo poseían en bienes raíces y el resto empleado en el comercio.

#### a) ARMADOR DE NAOS.

Existe un grupo de cargadores sevillanos que con fondos amasados en el comercio adquiere naos para el transporte. Con ellas obtiene dos beneficios: por un lado carga mercancías propias y aprovecha para llevar las ajenas. Tales son, Rodrigo Baço, Juan Antonio Corso, Pedro de Dueñas Sarmiento y Francisco Rodríguez de Puerto Rico. Otros poseen partes de una nao, como Hernando de Guevara y Juan de Le Garda, 3/4 de una, y Miguel de Iturriaga, 1/4 de otra<sup>119</sup>. Sin embargo, a medida que avanza el siglo XVI, el naviero cada vez explota más sus naos en el transporte ajeno, para terminar a finales de siglo por dedicarse solamente a ello<sup>120</sup>, aunque no llegaron a constituirse grandes casas armadoras, debido a la desacertada política naval de la Corona<sup>121</sup>.

#### b) PROPIETARIO DE HEREDADES.

Todo mercader en cuanto podía, adquiría ciertos bienes raíces consistentes en casas y heredades. Las casas en la Sevilla de la época de Felipe II eran una inversión segura, dado que el aumento de población provocaba la escasez de las mismas y por consiguiente elevadas rentas. Sabemos por ejemplo que por la vivienda que tenía alquilada la casa Ruiz en Sevilla en 1561, para uso del factor y criados, pagaban 40.000 mrs. y que para el año siguiente se elevaba la renta a 50 mil<sup>122</sup>. Alejo de Herrera disponía de cinco casas<sup>123</sup> y las de Juan Bautista Pérez se evaluaban en tres millones de mrs.<sup>124</sup>.

Los mercaderes Jorge poseían viviendas en las colaciones sevillanas de

<sup>118</sup> Vid. los Jorge y el cuadro n.º 26.

<sup>119</sup> Ver a cada uno de ellos.

<sup>120</sup> RUBIO, Jesús: *La doctrina del fletamiento en Hevia Bolaños*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), XV (1944), pp. 572-573.

<sup>121</sup> CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo: *Seguros marítimos en la carrera de las Indias*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), XIX (1948-49), p. 61.

<sup>122</sup> Cuenta de costas de Jerónimo de Valladolid de 1561. A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>123</sup> Vid. Alejo de Herrera, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>124</sup> Vid. nota 134.

San Isidro y San Nicolás, además de otras en Cazalla de la Sierra, Carmona e incluso en Nombre de Dios. Todas ellas tenían un valor superior a los seis millones de mrs.<sup>125</sup>, cantidad mayor que muchos capitales de mercaderes de la misma época. La mayoría de las casas eran de planta baja y se hallaban habitadas por una sola familia lo cual hacía que con poco vecindario se ocupase gran extensión de terreno. Pero como la población crecía, hubo necesidad de implantar un tipo de vivienda colectiva para gente humilde, el «corral» al que Morales Padrón ha dedicado la obra, *Los corrales de Sevilla*<sup>126</sup>.

Más valor que el que poseían empleado en casas tenían en heredades que se hallaban en los alrededores de Sevilla, en el Aljarafe o Sierra Morena. Consistían en huertas, tierras de labor, viñedos y olivares. Los Jorge eran dueños de una finca de viñedo en el lugar de Castañalejo, en Cazalla de la Sierra, la cual disponía de dos lagares, bodegas y casas para los dueños y criados, valorada en más de cinco millones de maravedís, que proporcionaba al año, vendida su producción en Indias, un millón de mrs. En Alamedilla ostentaban la propiedad de una gran heredad de olivar, cuyo valor era el doble que el de la finca de viñedo<sup>127</sup>; otras propiedades conocemos que les pertenecían a Diego de Herrera, Francisco Ruiz Aguanevada y Alonso de Illescas; Juan de Heredia poseía una finca de viñedo en Manzanilla —próxima a la ciudad sevillana— que daba libres, 200.000 mrs. al año; de otro viñedo en el mismo lugar era propietario Francisco de Herrera Melgarejo; Pedro de Espinosa era, asimismo, dueño de fincas en Castilleja de la Cuesta. Bollullos de la Mitación, Alcalá de Guadaira, Salteras y Puebla de Cazalla; Gregorio de Espinosa poseía viñedos en la campiña sevillana<sup>128</sup>.

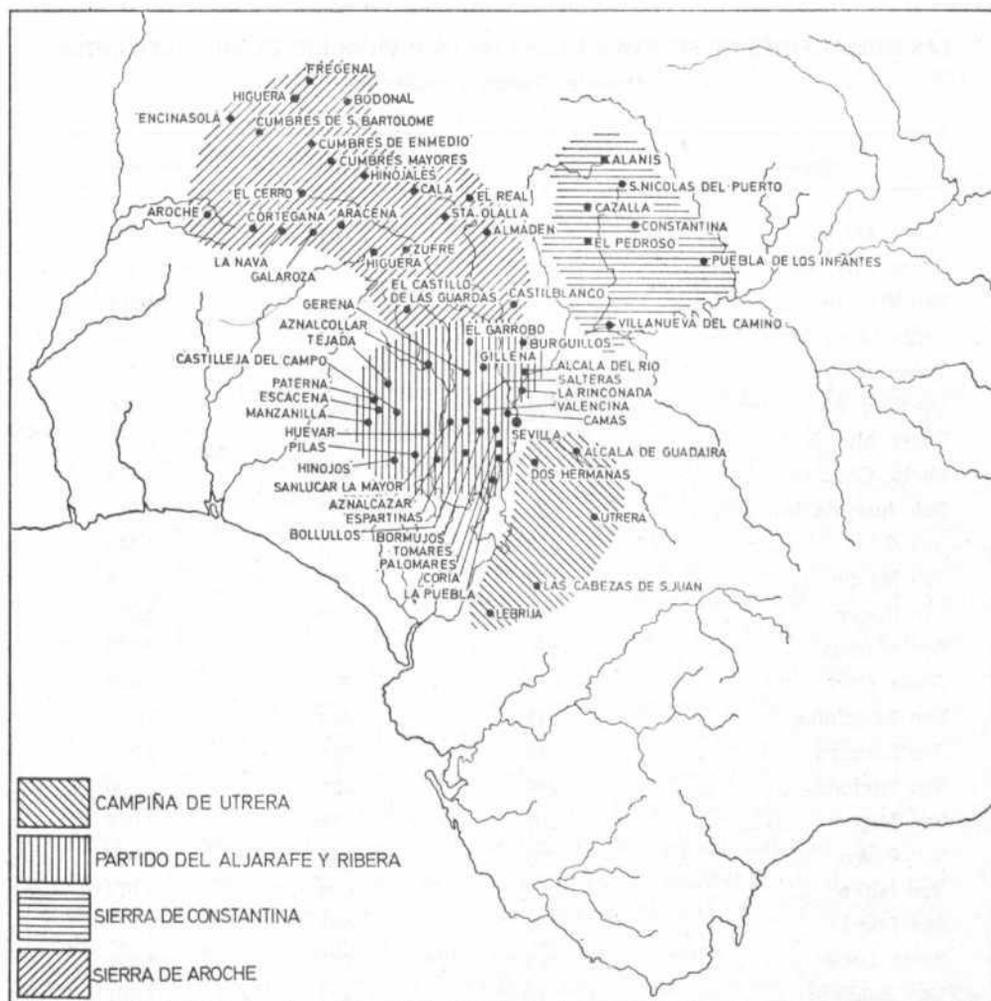
¿Por qué estas propiedades? Eran una inversión productiva por varias razones. Por un lado, dada la inflación monetaria, las heredades constituían un valor seguro que no se depreciaba. Por otra parte, la agricultura era un negocio de grandes beneficios, ya que sus productos tenían fácil salida para su exportación. Como hemos dicho que estos cargadores que poseían las heredades seguían traficando activamente en Indias, podían ellos mismos exportarlos, con lo cual las ganancias se duplicaban, ya que se convertían en productores y exportadores al mismo tiempo. Sirvan de ejemplo por haber enviado vino a Indias en 1593 de sus propios viñedos: Pedro de Armenta (Cazalla y Santiponce), Bartolomé de Armas (Alcalá de Guadaira), Tomé Cano (Camas), Hernando de Herrera (Ginés), Julián Izquierdo (Villanueva del Ariscal), Pedro López (Utrera), Arias Pardo de Cela (Serezuela), Francisco Romero

<sup>125</sup> Vid. el cuadro n.º 28 de los Jorge. Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>126</sup> MORALES PADRÓN: *Los corrales de vecinos de Sevilla*. Sevilla, Universidad de Sevilla, 1974.

<sup>127</sup> Vid. los Jorge y Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>128</sup> Vid. cada uno de ellos.



Mapa del reino de Sevilla en el siglo XVI (según Morales Padrón, en «La ciudad del quinientos»), en el que aparecen algunas poblaciones donde tenían sus propiedades los mercaderes del comercio americano.

## CUADRO N.º 18

**LAS COLLACIONES DE SEVILLA EN 1588 CON LA INDICACION DE SUS HABITANTES**  
**(Fuente: Tomás González)**

Collación	Casas	Vecinos	Personas
Santa María .....	2.292	3.183	16.776
Santa Ana, en Triana ...	1.848	3.115	15.520
San Vicente .....	1.535	2.770	12.414
Santa María Magdalena...	1.000	1.360	8.484
Salvador .....	1.085	1.866	8.459
Omnium Sanctorum .....	854	1.771	6.416
Santa Marina .....	250	599	4.716
Santa Catalina .....	349	843	3.514
San Juan de la Palma ...	326	633	3.424
San Gil .....	445	1.030	3.342
San Martín .....	372	746	3.214
San Roque .....	246	922	3.096
San Marcos .....	250	497	3.085
Santa Cruz .....	215	378	2.806
San Bartolomé .....	218	408	2.424
San Lorenzo .....	746	1.215	2.270
San Ildefonso .....	209	251	2.256
San Miguel .....	208	278	2.043
San Pedro .....	200	243	2.032
San Isidro .....	268	468	1.974
San Román .....	292	502	1.917
Santa Lucía .....	124	657	1.636
San Julián .....	179	471	1.481
San Esteban .....	168	282	1.356
Santiago .....	130	315	1.313
San Bernardo .....	158	400	1.323
San Nicolás .....	106	280	1.249
San Andrés .....	222	366	1.110
Santa María la Blanca ...	86	137	869
<b>Total .....</b>	<b>14.381</b>	<b>25.986</b>	<b>120.519</b>

(Quema), Bartolomé Juan de Solórzano (Manzanilla, Cazalla y Constantina), Pedro de Tapia, (Paternilla), Gaspar Torquemada Pérez (Mairenilla), Lorenzo Vallejo (Castilleja de la Cuesta),<sup>129</sup>. Pero en la adquisición de propiedades no debemos ver solamente una forma de invertir con seguridad, sino el camino hacia la fundación de una vinculación o mayorazgo.

Además, dada la inestabilidad del mercado indiano, nada extraño era que se tuviesen unos bienes raíces como reserva, dadas las frecuentes catástrofes económicas que la navegación indiana representaba.

### c) POSEEDOR DE JUROS.

Casi todos los mercaderes poseían algún juro en los más dispares rincones: Andrés de Solana sobre hierbas en Extremadura<sup>130</sup>; Francisco de Herrera Melgarejo sobre las alcabalas de Baeza<sup>131</sup>; Francisco de Mariaca, que era un mercader de tipo medio, más bien bajo, poseía otro sobre el Duque de Medinasidonia de 7.140.000 mrs.<sup>132</sup>; sin embargo, donde más juros poseen los mercaderes es en los almojarifazgos Mayor de Sevilla y de Indias y en la Casa de la Contratación; le seguirían, seguramente los situados en las alcabalas<sup>133</sup>. Esta mayoría se debe, por un lado, a que es en dichas rentas donde el Rey se los suele dar cuando les toma remesas de Indias; y por otro a que los de los almojarifazgos y Contratación se pagan en Sevilla. Juan Bautista Pérez, de un capital total de 21 millones de mrs., dos millones eran de juros<sup>134</sup>, es decir el 9,5 por 100; los Jorge que poseen 127 millones de mavedís de capital total, el 11 por 100 de él ó 14 millones tienen situados en privilegios de 14.000 el millar<sup>135</sup>. Gabriel de Santagadea, del que conocemos su capital, poseía 15 millones de mrs. en juros<sup>136</sup>. Hernando de Rivadeneyra ostenta un mayorazgo de 6.200 ducados anuales sobre los alcabalas de Sevilla, que son el 5 por 100 de un capital de 124.000 ducados<sup>137</sup>.

Los ejemplos anteriores parecen dar a entender, que todos los mercaderes sevillanos poseían juros y propiedades. Los juros eran muy frecuentes por dos

<sup>129</sup> Cosecheros de vino que en estos años envían a Indias caldos o vinagres. A. G. I., Ct., leg. 4.864.

<sup>130</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1566, caja 187-15.

<sup>131</sup> Vid. Francisco de Herrera Melgarejo.

<sup>132</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 4-12-1587, caja 118-163.

<sup>133</sup> Vid. el cuadro n.º 28 de los mercaderes sevillanos y A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, legs. 920 y 39.

<sup>134</sup> Relación de lo que debe y tiene Juan Bautista Pérez, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>135</sup> Vid. los Jorge y Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>136</sup> Vid. Gabriel de Santagadea.

<sup>137</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 58-59.

motivos: porque Felipe II se incautaba de los tesoros de los mercaderes y les entregaba juros para pagarles, además, podían tenerse pequeñas cantidades invertidas en ellos, mientras que las fincas eran de mayor valor y no todos se hallaban con caudal suficiente para adquirirlas. Los tributos, por tanto, eran mucho más frecuentes que los bienes raíces, aunque en la mayoría de los casos tenían poco valor. Las propiedades estaban en manos de algunos, de ordinario de los más ricos; los cuales disfrutaban también de varios juros, pero la rentabilidad anual de ellos con apuros llegaba al millón de mrs. Si tomamos como ejemplo característico a los Jorge, vemos que poseen en casas y propiedades el 18,4 por 100 de su capital y en juros el 11 por 100 <sup>138</sup>.

#### d) CAPITAL.

Fray Tomás de Mercado nos dice que los mercaderes sevillanos habían logrado reunir poderosas fortunas <sup>139</sup>. En Lima se consideraba rico al que poseía más de 11,25 millones de mrs., y en México, 7,50 millones <sup>140</sup>. En Sevilla debía suceder lo mismo, pues al que superaba los 18,75 millones se le consideraba muy rico, buena dita y hombre del que se puede fiar. No obstante, existían cargadores de capitales muy superiores. Bartolomé de Abecia poseía 18,75 millones de mrs., Tomás de Guzmán, 30 millones, Juan González de Arenas y Cristóbal de Quesada, 37,50 y Diego Luis Torres, 44 millones; Melchor Juárez carga en una flota, cerca de 24,37 millones y de otra anterior tiene en Indias, otros 5,25; Francisco de Gama envía en otra, 4,50 millones; Francisco Ruiz Aguanevada consignó en una nao, 8,25 millones y esperaba otros 11,25; Rodrigo de Brizuela se alzó con 41,25 millones y los Jorge y consortes con 183,75 millones <sup>141</sup>. Si sabemos que la fortuna de Simón Ruiz se estimaba en 136,12 millones de mrs. <sup>142</sup>, vemos por los ejemplos precedentes, cómo los cargadores llegaron a reunir poderosos caudales. Una de las fortunas superiores del comercio indiano, quizá la primera, la constituían los Jorge los cuales recibían de Indias unas consignaciones anuales, en la década de 1560, superiores a los 22 millones de mrs. y su capital líquido era entonces de 86,35 millones de mrs. <sup>143</sup>. En general podemos suponer como rico al mercader que poseía un capital de unos 10 millones de mrs. Naturalmente existían otras haciendas muy superiores; pero eran mucho más numerosas

<sup>138</sup> Vid. la nota 135.

<sup>139</sup> MERCADO: *Suma de datos y contratos...*, pp. 15 vto. y 22. *Recopilación...*, lib. IX, tít. XXXVI, ley V.

<sup>141</sup> Vid. a cada uno de ellos.

<sup>142</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 81 y 83.

<sup>143</sup> Vid. los Jorge.

todavía las inferiores a los 7,5 millones de mrs. Esta escasa capitalización será una de las causas que obliga a unirse muchas veces en compañías temporales.

¿Por qué si existía tanto afán por el comercio no se formaron numerosos, elevados y duraderos capitales? Varias son las causas que se pueden señalar. Excesivos costos de los productos adquiridos para enviar a Indias, debido a la proliferación de mercaderes, escasez de mercancías<sup>144</sup> y compras a plazos<sup>145</sup>; en Indias ya hemos dicho que no se vendía todo lo que se quería y a como se deseaba, pues en algunas ocasiones se perdía<sup>146</sup>; los impuestos con que los mercaderes sevillanos tenían que agradecer el monopolio que disfrutaban, eran elevados; apropiación por el Estado en algunas ocasiones de las remesas llegadas para los particulares lo cual entrañaba quiebras y duros golpes a la poco saneada hacienda del mercader: «...no es justo que V. M. tome la plata que tienen [los mercaderes sevillanos] para pagar deudas y su justicia ejecute y prenda a las mismas personas por lo que ellas deben a otros que les pagarían si les dejasen sus haciendas»<sup>147</sup>; la tardanza en la entrega de los tesoros cuando llegan a Sevilla paraliza las actividades mercantiles y ocasiona quiebras; irregular funcionamiento de las flotas con invernajes cada vez más frecuentes, que provocan no pocos alzamientos, por no recibir los fondos para el plazo que se habían comprometido a pagar, junto con que sin venirle dinero, el mercader tiene que permanecer sin negociar; accidentes frecuentes en las naos de la Carrera; inversión de parte de las ganancias en heredades; excesivo individualismo, pues las compañías no son duraderas; falta de cálculo y previsión, sin adaptarse a su economía. No mide sus posibilidades para cargar en una flota, sino que adquiere cargazones muy superiores a sus recursos, de tal forma que si resultan bien, ocasionan elevadas ganancias, pero si terminan mal, hundien sus vidas de hombres de negocios<sup>148</sup>; precisamente por esta falta de método y rebasar su potencia económica, junto con la venta a plazos en Indias, es por lo que continuamente trabaja a crédito, con lo cual las ganancias son disminuídas por los elevados intereses que debe pagar. El lujo ocasionaba demasíados gastos que el mercader no controlaba. «El ambiente de la coyuntura alcista se respiraba por doquier: galanas las mujeres, aderezadas las casas»<sup>149</sup>.

<sup>144</sup> G. N. a S. R., 14-2-1586, caja 110-10.

<sup>145</sup> «...y estos cargadores todo lo cinpran fiado a largos plazos». (L. P. a S. R., Sevilla, 1-6-1572, caja 16-281.)

<sup>146</sup> «Han recibido grandes daños los cargadores de Indias de algunos años a esta parte y las ganancias no son tan grandes que no agan daño». (P. T. a S. R., Sevilla, 12-6-1592, caja 154-281.)

<sup>147</sup> ULLOA, Modesto: *La Hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*. Roma, 1963, p. 69.

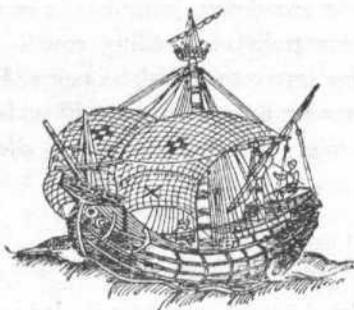
<sup>148</sup> *Relación...* [134].

<sup>149</sup> LARRAZ, J.: *La época de mercantilismo en Castilla, 1500-1700*. Madrid, Editorial Aguilar, 1963, p. 40.

Como muestra de los excesivos dispendios hechos en aderezar la vivienda, es una prueba la del cargador sevillano de la segunda mitad del siglo XVI, Simón Freire<sup>150</sup>. No parecen, en cambio, revestir demasiada importancia las joyas, servicio y menaje de las casas de Gonzalo y Gaspar Jorge, pues el valor de estos enseres en la de Gaspar, se cifra en 1,8 millones y la de Gonzalo, en medio millón<sup>151</sup>.

<sup>150</sup> «El matrimonio vive en una gran casa en la collación de la Magdalena, compuesta de nueve piezas y amplio patio. En medio de la chimenea del gran salón lucía el escudo de armas de hierro del mercader, junto a dos «morrelos» de Flandes. En las paredes colgaban, decorándolas, cinco tapices nuevos «de bosque», y, además, dos lienzos, uno de un papa y otro de la «Generación de la Virgen». Además del gran escritorio de pie y de un bufete con sobremesa de cuero, el mercader utilizaba otro pequeño de plata y ébano. Los cojines del salón eran de terciopelo carmesí y damasco. En el dormitorio había otro bufete y dos escritorios más; sus paredes estaban cubiertas con siete tafetanes amarillos y colorados, de los cuales colgaban otro lienzo con la imagen del Señor y un «agnus dei» más pequeño; la cama de matrimonio era dorada y su pequeño hijo dormía en una cuna de nogal. Antonia Muñoz se vestía con telas selectas y exóticas —basquiñas de raso, terciopelo y tafetán de la China, tanto negras como de colores con pasamanos de oro y adornadas de perlas— y se abanicaba con abanicos de ámbar, oro y plata. La ropa de la cama era de tela de Milán en blanco, oro y pardo; las cortinas y el cielo de la cama de tafetán blanco; los cubiertos, de plata; la vajilla, escudillas y platos, de porcelana de la India, y los cofres, pintados en Flandes. El refinamiento, afán de realización artística y hambre de belleza, signos de la época, alcanzaban a los objetos mas vulgares: el quitamoscas era «una banda azul de tafetán en un palo de ébano guardado de plata». (OTTE, Enrique y RUIZ BARRIENTOS, Conchita: *Los portugueses en la trata de esclavos negros de las postrimerías del siglo XVI*. «Moneda y crédito» (Madrid), n.º 85 (1963), pp. 19-20.)

<sup>151</sup> Vid. los Jorge y Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.



## CAPITULO CUARTO

# La estructura de los negocios: las compañías

### SUMARIO:

- I. Tenue intento real de establecer para Indias una compañía monopolística.
- II. Los socios o compañeros.
- III. Predominio de la empresa familiar.
- IV. La compañía de la cargazón.
- V. Período de existencia de las sociedades.
- VI. Intervención y capital.
- VII. El personal de la empresa.
  - A) Los factores.
  - B) Los encomenderos.
  - C) Los criados.

Desechada la gran empresa monopolística que Felipe II intentó implantar para el comercio de Indias en 1563 y que no halló eco en los mercaderes sevillanos, por no confiar éstos en que siendo el Rey su socio les favoreciese, lo que va a predominar en el comercio indiano de la segunda mitad del siglo XVI, es la compañía, con hondas raíces medievales, de dos o tres socios, y la individual.

Los «compañeros» o socios de la empresa del comercio indiano del reinado de Felipe II, van a ser elegidos, sobre todo, en la propia familia, pues en tráfico tan peligroso y distancia tan larga, la familia era la que ofrecía las mayores garantías de éxito. Como consecuencia, va a predominar la empresa de carácter familiar. Pero además de la participación en una sociedad con carácter más o menos fijo en el comercio de Indias, tiene gran importancia también la «compañía de la cargazón», es decir, la asociación temporal para realizar un envío con destino a un lugar determinado.

Así como la empresa establecida para hacer un envío a Indias se da por concluída una vez terminada la operación, en los demás casos el período de existencia de las sociedades es variable, pues puede incluso tener carácter permanente, aunque lo más normal es que se fije su duración en un trienio. La participación de los socios en las empresas, cambia de mil formas distintas,

pero lo más frecuente es ir a partes iguales. Naturalmente, si el compañero se halla en Indias, su labor es más dura, por lo cual suele aportar menor capital y percibir iguales beneficios que los demás, o cobrar más.

Los grandes consorcios económicos no abundaron en el comienzo de Indias, a no ser alguno de carácter familiar; predominaron múltiples compañías de pequeño capital, de 6 a 10.000 ducados, e incluso otras inferiores.

### I.—TENUE INTENTO REAL DE ESTABLECER PARA INDIAS UNA COMPAÑÍA MONOPOLISTICA

En España no arraigan hasta el siglo XVIII las compañías monopolísticas que absorben desde finales del siglo XVI, y comienzos del XVII el comercio ultramarino holandés e inglés<sup>1</sup>. Un intento para crear una de esas grandes sociedades se produce en 1563. Felipe II dirige una cédula el 10 de agosto de dicho año a los oficiales de la Casa de la Contratación, en la que se les comunica: «Saved que yo he determinado haçer y formar una compañía de contratación y comercio para las Yndias, y que ésto sea, cargando y navegando por sola cuenta de la compañía, con estanco, que otro ninguno lo pueda haçer esclavos y açogue, como lo podemos haçer justificadamente por estar proibido que no lo lleve ni cargue ninguna persona, y allende désto, haçer cargaçones y enpleos en otras mercaderías, generalmente, y ésto sin estanco, sino como cualquiera particular lo puede haçer»<sup>2</sup>. El Rey desea que participen en la sociedad con 1/4 del capital algunos mercaderes sevillanos «caudalosos y de crédito». Las ganancias piensa el Monarca que no deben ser proporcionales al capital invertido, es decir que los socios no perciban 1/4 de ellas y él las 3/4 partes, sino que éstos, debido a que se les daba facilidades para poder tomar parte en un comercio en el que parte de él era un monopolio, debían recibir menos ganancias de las que les correspondían por el capital invertido.

El Rey aconseja a los oficiales de Sevilla que realicen sondeos exploratorios, entre los más ricos mercaderes sevillanos, para ver los que desean participar en tal compañía de comercio de Indias, pero haciéndolo sin darles a entender que era orden del soberano tal consulta. A pesar de haber sido muchos los hombres de negocios requeridos, ninguno mostró interés por tal proyecto, excepto Hernán Vázquez de México, uno de los más fuertes mercaderes del comercio indiano, especialmente de Nueva España en la década de

<sup>1</sup> CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros. Tomo I: La vida económica en Castilla, 1516-1556*. Madrid, Sociedad de Estudios y Publicaciones, 1965, p. 289.

<sup>2</sup> Compañía de comercio para las Indias con predominio real, Madrid, 10-8-1563, A. G. S., C. G., leg. 323.

1560. Sin duda, los cargadores sevillanos, que ya disfrutaban del monopolio comercial, no encontraban grandes alicientes en el proyecto del soberano.

Tres meses más tarde, Hernán Vázquez entrega a los oficiales de la Contratación un memorial con las condiciones que propone para dicha sociedad<sup>3</sup>. Establece una duración de 5 años, con posible prorrogación por otros 4 ó 5, si están conformes tanto el Rey como Hernán Vázquez y señala como fecha inicial el año 1564; el capital será 130.000 ducados puestos por el Rey y 114.000 por él; en vez de darle el Monarca en efectivo a la compañía el capital inicial, entregará en su lugar 1.000 Qm. de azogue a 100 ducados y 1.000 licencias de negros a 30 ducados; Hernán Vázquez, en cambio, pondrá su parte en la sociedad mediante 14.000 ducados que posee en juros y 100.000 que espera de Indias; Hernán Vázquez sería el administrador general, con plenos poderes para contratar el personal necesario para la compañía, así como para firmar los seguros que crea oportuno, respondiendo del riesgo la sociedad en los casos que no hayan sido aseguradas las mercancías; se le ha de proporcionar en Sevilla gratis, el almacén que indique; no ha de poder tomar el Rey ningún numerario de la sociedad; se le ha de autorizar para que vayan y vengan de Indias dos navíos cada año, en la época que el administrador desee, así como permitir que saque anualmente 20.000 ducados para Cabo Verde para la adquisición de negros y concederle gratis tantas licencias de esclavos como negros se le hayan muerto en la travesía; pide el monopolio absoluto del azogue para la compañía, a 100 ducados el Qm., y en cambio da libertad al Rey para que venda las licencias de negros a quien las solicite.

Aunque sólo Hernán Vázquez presentó las condiciones que exigía para participar con el Rey en la compañía, éstas le eran tan favorables, que en las mismas circunstancias otros mercaderes también lo harían, si se les admitía como aportación principal de capital, el valor de los juros que poseían en la Casa de la Contratación, es decir, sin tener que desembolsar dinero efectivo. «Otros se excusan de tratar deste negocio temiendo la desigualdad del compañero»<sup>4</sup>. Examinando las condiciones para la propuesta de compañía por parte del Rey y de Hernán Vázquez se aprecia la oposición entre las mismas. El soberano pretende una mayoría de capital real y Hernán Vázquez, con una aportación similar, quería constituirse en dueño absoluto de una sociedad que habría de disfrutar de todas las condiciones favorables que se pudieran soñar, gracias a que su socio le abre y da acceso a todas las puertas: le debe facilitar el monopolio del azogue sin elevación de precio en 5 años, proporcionarle

<sup>3</sup> Condiciones que propone el mercader Hernán Vázquez, para constituir una compañía de comercio para Indias con el Rey. Memorial de Hernán Vázquez, 6-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>4</sup> Oficiales de la C. C. de Sevilla a S. M., 6-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49.

gratis el almacén en Sevilla, cargar en los navíos que desee, enviar dos de ida y otros dos de vuelta, donde, cuando y como quiera, ser administrador con poderes absolutos, etc. Naturalmente que el Rey no aceptó, pues eran unas condiciones, que no podían tomarse ni en consideración, por ser tan favorables a Hernán Vázquez.

Con anterioridad al proyecto real de 1563, existieron algunas propuestas al Monarca para constituir una compañía de comercio, pero eran mucho más monopolísticas que aquél aunque quizá constituyesen sus precedentes inmediatos. En la relación del capitán Nicolás de Cardona<sup>5</sup> de 1562, se propone al soberano que establezca en favor de la Corona el monopolio total del comercio de Indias, utilizando para ello navíos particulares; no ve inconveniente en suprimir el libre juego de la oferta y la demanda en Indias, ni en hacer desaparecer a los mercaderes sevillanos, ya que sólo conservaría a los de Indias para que comprasen los géneros en Veracruz y Nombre de Dios y se encargasen de la comercialización posterior. Únicamente al principio admite algunos socios en la compañía debido a carecer de capital el Rey, pero debe establecerse por poco tiempo, para poder prescindir de ellos en cuanto las ganancias le permitan continuarla solo.

En otro memorial<sup>6</sup> de la misma época, más o menos, también se propone el monopolio, pero con objeto de adquirir experiencia, aconseja comenzar con el comercio del azogue y el negrero, de los que el soberano posee ya la exclusiva concesión de licencias. Presenta este proyecto grandes semejanzas con la propuesta real de compañía de 1563 y puede ser su inspirador. En efecto, se propone el comercio del azogue, negros y de otras mercancías que se desee; del capital que sería de unos 400 mil ducados, corresponderían a la Corona 3/4 y el cuarto restante pertenecería a una persona de experiencia comercial—que dirigiría tal sociedad— y a otros socios. En la administración participarían los oficiales de la Casa de la Contratación.

## II.—LOS SOCIOS O COMPAÑEROS

Las firmas se hallan constituídas por los socios o «compañeros», que «son los que hacen compañía en las cosas que la contraen por causa de ganancia, como lo hacen los mercaderes por ella, según rúbrica y Ley de Partida...<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Relación del capitán Nicolás de Cardona de lo que importa al servicio del Rey, el tomar ciertos asuntos por su cuenta a S. M., pertenecientes al comercio de las Indias, 1562. CoDoIn, América, t. XI.

<sup>6</sup> Memorial sobre la conveniencia del comercio y contratación de Indias para el servicio de S. M., A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46-39.

<sup>7</sup> HEVIA BOLAÑOS, Juan de: *La Curia Philipica*. Madrid, 1767, lib. I, cap. III, folios 271 y siguientes.

En efecto, siempre en las referencias que se hallan tocantes a los integrantes de las sociedades del comercio con Indias, se les denomina «compañeros»...: «yo fui luego a pedir rrazón a Juan de Castañeda, compañero de Gerónimo Peralta»<sup>8</sup>; «bien sabía v. m. que se me avía muerto mi compañero...<sup>9</sup>».

### III.—PREDOMINIO DE LA EMPRESA FAMILIAR

Existe una preferencia generalizada por las empresas de carácter familiar. Esta característica venía determinada por el «factor distancia, que relajaba todos los vínculos jurídicos» y ponía en peligro la propia existencia de la empresa; de aquí que se considere más oportuno confiar las transacciones a gente de la propia sangre, que dará —al mismo tiempo—, más continuidad a la firma. Al igual que los príncipes, los mercaderes ven en el parentesco, el medio idóneo para extender los tratos a los continentes. Las compañías comerciales sevillanas, van a encontrar en la familia, su fundamento y sostén; por ello, en peligro de quiebra, van a ser los de sus mismos apellidos, los que intentarán evitar su caída<sup>10</sup>.

El predominio de firmas de carácter familiar en el comercio de Sevilla e Indias en la época de Felipe II, queda de manifiesto, con los Espinosa; Miguel Martínez Jáuregui; Alonso y Diego de Illescas; Alonso y Pedro López de Almansa; Juan de Arregui y Pedro de Arriarán; el doctor Monardes y su yerno, Rodrigo de Brizuela; Juan Bautista Pérez y su cuñado de Deza; Agustín, Alonso y Jerónimo de la Torre; Pedro de la Torre Espinosa, Juan y Sebastián Castellanos de Espinosa; Hernán Vázquez de México y su cuñado Diego de Aldana; Alonso de la Vega y sus yernos, Luis Benito y Andrés de Solana; Andrés, Vítores, Simón, Pero, Cosme, Julián Ruiz y los Presa; Andrés y Francisco de Maluenda; Gonzalo, Gaspar Jorge y su cuñado Juan García de los Olivos; Pedro y Lope de Tapia, etc.<sup>11</sup>. El número de «compañeros» o socios es de dos<sup>12</sup> o tres<sup>13</sup> para las firmas más duraderas.

<sup>8</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133.

<sup>9</sup> Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135.

<sup>10</sup> Vid. LOHMANN VILLENNA, Guillermo: *Un hombre...*, p. 134. LAPEYRE: *Une famille...*, p. 45. OTTE: *Los portugueses...*, p. 6.

<sup>11</sup> Vid. a cada una de estas familias.

<sup>12</sup> Formaban compañías: Salvador de Espinosa y Juan Gómez de Espinosa (LOHMANN VILLENNA: *Les Espinosa...*, pp. 73-74); Pedro de Miranda y Jerónimo Núñez. (Pedro de Miranda a S. R., Nombre de Dios, 1-4-1562, caja 186-175); Gonzalo y Gaspar Jorge (vedlos); Luis Pérez y Francisco Morovelly (L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 30-6-1572, caja 6-282); la firma de Simón Ruiz y la de Nantes (J. V. a Tres, Sevilla, 15-1-1561, caja 1-184 y Capitulación hecha entre los señores F. P., S. R. y V. R., sobre lo del trato de Sevilla, 1566, A. H. V., A. R. C., leg. 137. MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 49.

<sup>13</sup> De tres socios eran las de: Gonzalo Ruiz de Huelva, Diego de Burgos y Pedro de Peralta (Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567, caja 186-134). Agustín, Alonso y Jerónimo de la Torre (vedlos). MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 49.

## IV.—LA COMPAÑIA DE LA «CARGAZON»

Lo que verdaderamente destaca en el comercio de Indias es la actuación individual del cargador, el cual, no desecha en cada ocasión propicia que halla, el asociarse con otros, para una cargazón determinada. Esta es otra de las características del comercio de Indias: el negociar aisladamente y participar en lo que se puede denominar «la compañía de la cargazón».

Francisco Morovelly —que formaba sociedad con Luis Pérez<sup>14</sup>—, una vez que su compañero murió en 1582, ya no se asoció permanentemente con nadie, sino que comerciaba con Indias, él sólo, pero interviniendo en consignaciones temporales, con otros cargadores<sup>15</sup>. Los ejemplos a este respecto, son múltiples: Pedro de Tolosa, Rodrigo de Brizuela, Francisco de Mariaca, Quintanadueñas, Bartolomé de Abecia, etc....<sup>16</sup>.

Pero además de no formar parte —de ordinario—, de sociedades generales que engloban todos sus bienes y le excluyen de participar en otras<sup>17</sup>, los mercaderes sevillanos «tienen muchas compañías, con diversas personas [y] en diversas partes...»<sup>18</sup>, bien sea para Tierra Firme, Nueva España, Santo Domingo<sup>19</sup> o diversos puntos de Europa<sup>20</sup>. Durante la época que Jerónimo de Valladolid representó a los Ruiz, en Sevilla, (1560-1565), tuvo muchas compañías con Indias, entre otros con Francisco Arias y Bartolomé de Abecia, y con Hernán Gómez de San Juan<sup>21</sup>.

Los Jorge están asociados a Andrés de Loya para el comercio con Nueva España, pero en cambio para Tierra Firme, unas veces lo hacen solos y otras en sociedad; así, en 1558 recibieron 2,8 millones de mrs. que pertenecían también a Rodrigo Pérez y Francisco Bernal; en 1561 hicieron un envío con

<sup>14</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 30-6-1572, caja 6-282.

<sup>15</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 14-5-1583, caja 84-49. F. My. a S. R., 5-4-1585, caja 101-274. *Ibid.*, 19-2-1583, caja 84-43 y 15-9-1584, caja 92-191. F. My. a S. R., Sevilla, 8-7-84, caja 188-82.

<sup>16</sup> Vid a cada uno de ellos.

<sup>17</sup> Luis Pérez y Francisco Morovelly constituían una firma de este tipo. (L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 30-6-1572, caja 6-282). La compañía que tenían los Ruiz para los negocios de Sevilla, desde 1566 prohibía asimismo, la participación en envíos aislados de mercancías —a las plazas andaluzas— de cada uno de los socios; aunque fuera de esta región poseían libertad (Capitulación hecha entre los señores F. P., S. R. y V. R., sobre lo del trato de Sevilla, A. H. V., A. R. C., 1566, leg. 137).

<sup>18</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 53 vto. Ejemplos de ello son Sancho de Arbieto, Jerónimo Bautista Maine, Rodrigo de Brizuela, Miguel Martínez Jáuregui, Alonso y Pero López de Almansa, Juan Bautista Pérez, Antonio de Quintanadueñas, los Tapia, etc. (Véase a cada uno de ellos.)

<sup>19</sup> *Ibid.*, p. 52.

<sup>20</sup> Vid. L. P. y F. My. y los Quintanadueñas.

<sup>21</sup> Demanda contra Jerónimo de Valladolid, de los Ruiz, hecha por Francisco de Mariaca, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

Sancho de Quintanadueñas y en 1566 remitieron vino asociados a Pero López Martínez<sup>22</sup>.

Simón Freire, además de dedicarse a la trata de negros, posee una tienda en Sevilla, participa en una firma para Nueva España con Joao Sueiro y Diego Lopes Sueiro, negocia en Guatemala unido a Francisco de Agüero, y trata en perlas asociado a Roque de Montes Colmenares y a Francisco Bello<sup>23</sup>. Diego Franquis comercia con Nueva España, Santo Domingo y Tierra Firme; realizó varias inversiones unido cada vez a uno de estos mercaderes: Francisco de Abrego, Francisco de Obregón, licenciado Luis Hernández, Alonso Vázquez, Francisco Velázquez y Francisco Martínez Caro; unido a Alonso Pérez Martel negocia en Santo Domingo<sup>24</sup>.

En estas firmas eventuales o de cargazón el número de socios sigue siendo de dos, tres, o alguno más, y el mercader puede participar en varias compañías al mismo tiempo.

#### V.—PERIODO DE EXISTENCIA DE LAS SOCIEDADES

En cuanto a su continuidad se pueden distinguir dos tipos de sociedades: fijas y eventuales. Estas últimas ya se ha dicho que no suelen tener más existencia que lo que dura la transacción en la que se han comprometido, aunque animados, si se tiene éxito, suelen repetir los envíos. Ejemplo característico, puede ser la actuación de Simón Ruiz en Sevilla e Indias, de 1569 a 1597, ya que gran parte de las ventas que hace, las realiza unido a sus factores, Luis Pérez, Francisco Morovelly y Pedro de Tolosa<sup>25</sup>. Tan pasajeras son estas asociaciones, que ni siquiera en muchas de ellas se suele hacer contrato alguno. En las de Simón Ruiz, antes citadas, bastaba que los encomenderos propusiesen la inversión al patrono, para que éste, si le agradaba la idea, diese su visto bueno y se procediese a la operación. Después se repartían los beneficios, según la participación de cada cual, y se daba por concluida, la que con propiedad no se puede llamar compañía.

Los socios de empresas fijas, permanentes, se podían unir en compañía para toda la vida o por un período determinado, que solía ser, un trienio. Terminado éste, la firma se renovaba, o desaparecía; la que formaban Luis Pérez y Francisco Morovelly, fue prorrogada desde 1572, para toda la vida, pues incluso se nombran herederos uno a otro<sup>26</sup>. Cuando Simón Ruiz y Je-

<sup>22</sup> Vid. los Jorge y Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>23</sup> OTTE y RUIZ BARRIENTOS: *Los portugueses...*, pp. 21-22.

<sup>24</sup> Véase Diego Franquis.

<sup>25</sup> Vid. Francisco Morovelly y Pedro de Tolosa.

<sup>26</sup> «La compañía que e tenido con el señor Francisco Morovelly, mi heredero, a pocos días renové...». (L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 30-6-1572, caja 16-282.)

rónimo de Valladolid capitulan para la Tesorería de Cruzada del Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz, se establece una duración de tres años (1561-1563)<sup>27</sup>. La sociedad que poseyó Simón Ruiz con Yvón Rocaz y Jean Le Lou fue renovada dos veces, con la misma duración: de 1562 a 1565 y de 1565 a 1568; Cosme Ruiz y Lope de Arziniega se asociaron por el mismo período, en 1585<sup>28</sup>. Para la compañía de Sevilla que establecen a finales de 1560 los Ruiz<sup>29</sup>, se capituló sobre las condiciones a seguir en ella en 1566<sup>30</sup>, lo cual indica que han transcurrido dos períodos de tres años.

El período más normal de duración de las sociedades es de tres años, aunque pueden tener una existencia más prolongada. Así, los Jorge tuvieron en Nueva España con Andrés de Loya de 1544 a 1567 cuatro compañías sucesivas:

—La 1.<sup>a</sup> de 1544 a 1548 = duró cinco años.

—La 2.<sup>a</sup> de 1549 a 1556 = duró ocho años.

—La 3.<sup>a</sup> de 1557 a 1562 = duró seis años.

—La 4.<sup>a</sup> que comenzó en 1563 se prolongaba todavía en 1567 cuando se arruinaron (ya había durado 4 años).

La asociación que tuvieron de 1566 a 1569 Pedro de Arriarán y Jimeno de Bertendona para el comercio con Nueva España, duró tres años<sup>31</sup>.

## VI.—INTERVENCION Y CAPITAL

La participación en las sociedades cambia de mil formas distintas, pero lo más frecuente es ir a partes iguales, o bien un socio o compañero lleva  $\frac{2}{3}$  ó  $\frac{3}{4}$ , y el otro,  $\frac{1}{3}$  ó  $\frac{1}{4}$ . En la primera transacción que Simón Ruiz realiza con Sevilla, unido a Francisco y Andrés de Maluenda, aquél recibe  $\frac{2}{3}$ <sup>32</sup>. En la firma que para el trato con Sevilla tuvieron los Ruiz (1560-1569), en la que tomaba parte la sociedad de Simón Ruiz y la de Nantes, éstas dos iban a medias<sup>33</sup>. Cuando aquélla asociación desaparece, en la mayor

<sup>27</sup> Testificación de concierto con Jerónimo de Valladolid sobre la Tesorería de Cruzada, Sevilla, 24-12-1560.

<sup>28</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 147.

<sup>29</sup> J. V. a Tres, 15-1-1561, caja 1-184.

<sup>30</sup> Capitulación hecha entre los señores Francisco de la Presa, Simón Ruiz y Vítores Ruiz, sobre lo del trato de Sevilla, 1566, A. H. V., A. R. C., leg. 137.

<sup>31</sup> Francisco Duarte a S. M., Sevilla, 18-9-1575, A. G. S., C. J. H., leg. 134.

<sup>32</sup> Francisco de Salinas a S. R., Sevilla, 31-8-1560, caja 1-83.

<sup>33</sup> *Capitulación...* [30].

parte de las ventas de lencería que Simón Ruiz hace en Sevilla, participa en 2/3, y Luis Pérez y Francisco Morovelly en 1/3<sup>34</sup>. Sin embargo, en algún envío que destinan a Indias los tres anteriores, interviene aquél en la mitad<sup>35</sup>, dado que la ganancia será mayor, y, siempre es Simón el que propone las condiciones. En otra consignación que Juan Bautista de Ugalde, Pedro de Tolosa y Simón hacen a Tierra Firme en 1595, éste participa en 3/4 y los otros en 1/8 cada uno<sup>36</sup>. En cargazones hechas al mismo destino por los Jáuregui, los Tapia, Francisco Morovelly y Pedro Jaime, van a tercios<sup>37</sup>. En la compañía que en 1563 quiere establecer Felipe II con los cargadores de Indias, éste desea reservarse los 3/4. En cambio la propuesta que hace Hernán Vázquez es prácticamente a medias.

El reparto de los beneficios está en función del capital y trabajo aportado por cada uno, a no ser en las compañías formadas por padres e hijos, y aún aquí, es raro, pues cada una quiere su particular provecho<sup>38</sup>. El trabajo hecho a la sociedad se tiene en cuenta y aún a veces, más que el capital<sup>39</sup>, dado que lo esencial, no es el dinero, «sino el ingenio e industria con que se negocia»<sup>40</sup>. «Así los [socios] que van a Indias, comunmente no ponen dinero, o muy poco, y ganan mucho. Porque se mira, lo que es justo, se considere que hace mucho en tomar un viaje tan largo, y tan peligroso de mar, y desterrarse de su tierra natural, y habitar y morar a las veces en tierra de trabajosa vivienda, como es Nombre de Dios, Santo Domingo, Honduras, Vera Cruz, y son mejorados justamente en otras condiciones, conviene saber, en ser alimentados y costeados de todo el monto de la compañía, que no hace con los que quedan en su tierra y casa con sus hijos y mujer»<sup>41</sup>. En éstas firmas, un «compañero» acostumbra a irse a Indias y el otro u otros permanecen en Sevilla. Gonzalo y Gaspar Jorge se hallan en Sevilla y el otro socio, Andrés de Loya, en México<sup>42</sup>; Pedro de Miranda —el primo de los Ruiz—, posee una sociedad con Jerónimo Ferrer; éste se halla en Sevilla, Miranda en Lima y su factor, Alonso Alvarez en Nombre de Dios<sup>43</sup>. Compañías que tengan un socio destacado en Indias son numerosas: la de Jerónimo Núñez (Nombre de Dios) y Diego de Mesa<sup>44</sup>; la de Diego de Burgos (México), Pedro Peralta y Gon-

34 F. My. a S. R., Sevilla, 3-1-1577, caja 37-74 y 1-12-1575, caja 26-209.

35 F. My. a S. R., Sevilla, 12-7-1579, caja 51-45.

36 Brines y melinges enviados a Tierra Firme, 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

37 F. My. a S. R., Sevilla, 8-7-1584, caja 188-82.

38 MERCADO: *Suma de tratos...*, p. 52.

39 *Ibid.*, p. 49 vto.

40 *Ibidem*, p. 51.

41 *Ibid.*, pp. 49 vto. y 50.

42 Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

43 Pedro de Miranda a S. R., Nombre de Dios, 1-4-1562, caja 186-171. Pedro de Miranda a S. R., Lima, 16 y 28-3-1571, caja 186-179.

44 Francisco Cantalapiedra a Tres, Sevilla, 31-12-1562, caja 1-313.

zalo Ruiz de Huelva<sup>45</sup>; Juan de Castañeda (México) y Jerónimo Peralta<sup>46</sup>; Alonso Ballesteros (México) y Gonzalo Ruiz de Huelva<sup>47</sup>; Diego Serrano (Puebla de los Angeles, en Nueva España) y Melchor de Villanueva<sup>48</sup>; Gonzalo Rodríguez (México) y Hernán Vázquez de México<sup>49</sup>.

El capital invertido en una sociedad es tan variable como las mismas compañías, pero de lo que no existe duda, es que no abundan los grandes consorcios, a no ser algunos familiares, como los de los Jorge, Espinosa, de la Torre, etc. Al disponer los mercaderes de participación en varias asociaciones, los fondos invertidos en cada una de ellas son de poca monta. En 1573, los cargadores sevillanos Luis Pérez y Francisco Morovelly, proponen a Simón Ruiz el establecimiento de una sociedad para el trato de los cueros, con 5 ó 6.000 ducados<sup>50</sup>. En 1566 Pedro de Arriarán y Jimeno de Bertendona firmaron una sociedad de comercio para Nueva España con 6.000 ducados de capital<sup>51</sup>. Aunque no cabe duda de que existen compañías de superior capital y aún inferior, pues solamente en un envío de negros que hace a Indias la compañía formada por Rodrigo de Brizuela, Nicolás de Monardes y Alonso de Carrión, invirtieron 40.000 ducados<sup>52</sup>; y los Jorge recibirían anualmente de Nueva España de la compañía que tenían con Andrés de Loya, unas consignaciones de 22 millones de mrs.<sup>53</sup>; es el padre Mercado el que nos saca de dudas, cuando escribe, que en Sevilla es común la inversión «de diez mil ducados en una compañía para Indias»<sup>54</sup>.

¿Por qué tantas compañías en el comercio indiano? Por el espíritu de independencia, por el deseo de comerciar varios artículos al mismo tiempo, por el ansia de ganancia, ya que los beneficios serán tanto más elevados, cuanto mayores sean los capitales y por la necesidad de unir haciendas para practicar variedad de tratos. Además, como con la distancia los lazos de fidelidad se rompen fácilmente, se prefiere para no exponer el capital en manos de encomenderos, formar compañía y actuar cada socio en un continente, aunque ésto sólo es posible cuando los compañeros poseen una capitalización suficiente.

<sup>45</sup> Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567, caja 186-134.

<sup>46</sup> Diego de la Vega a Tres, México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133.

<sup>47</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133. Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>48</sup> Diego de la Vega, México, años 1566 y 1567, caja 186, cartas 133 y 134.

<sup>49</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133.

<sup>50</sup> L. P. y F. my. a S. R., Sevilla, 15-2-1573, caja 19-214.

<sup>51</sup> Francisco Duarte a S. M., Sevilla, 18-9-1574, A. G. S., C. J. H., leg. 134.

<sup>52</sup> F. Ma., a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

<sup>53</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>54</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 50 vto.

## VII.—EL PERSONAL DE LA EMPRESA

Las operaciones comerciales pueden realizarlas los mercaderes de tres formas diferentes: personalmente, por medio de socios o empleando agentes. Cuando el hombre de negocios no desea emplear corresponsales, debe trasladarse él mismo con las mercancías<sup>55</sup>. Por tanto, lo que posibilita que los hombres de negocios puedan extender las relaciones económicas a diversos mercados, es el disponer de factores o encomenderos en los mismos. Así, todas las firmas importantes en la finanza y economía, desde los primeros tiempos del comercio con América, procuraron destacar allí sus representantes, dado que se les ofrecía la oportunidad de agregar un eslabón de oro a su larga cadena de negocios. El cargador sevillano empleaba a varios, tanto en Europa como en Indias, debido a su extensa red comercial. Así, una firma de escasa importancia como la de los mercaderes sevillanos Luis Pérez y Francisco Morovelly, dispone de agentes en Florencia, Flandes, Cádiz, Ayamonte, Ecija, Ruán, Nantes, México y Nombre de Dios<sup>56</sup>.

Desde los primeros tiempos de la conquista, los mercaderes destacaban a sus representantes en aquellos lugares que más perspectivas económicas ofrecían y les cambiaban de escenario, por haberse modificado las condiciones materiales de equél en que se hallaban o por presentarse otros más sugestivos. Los movimientos del licenciado Gaspar de Espinosa en Indias son un ejemplo clarísimo a este respecto<sup>57</sup>. En la segunda parte del siglo XVI, al regir para el comercio con América el sistema de flotas, los agentes se sitúan en los puertos que se hallan en la Carrera. Por esta causa, pasarán a ser principales moradas de los factores y encomenderos, Cartagena, Santo Domingo, La Habana, Nombre de Dios y Veracruz. Sin embargo, este último puerto no es la residencia de los representantes de los cargadores, sino México. Este es el verdadero asiento de los negocios<sup>58</sup>, ya que desde aquí se hace la expedición de las mercancías desembarcadas en Veracruz, que no es más que un lugar de paso.

En Veracruz, se hallan los agentes de las firmas establecidas en México,

<sup>55</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 16-12-1587, caja 118-196. Sobre el tema del comercio a través de otras personas que lo hagan posible vid. MARTÍNEZ GILJÓN: *La práctica del comercio por intermediario en el tráfico con Indias, durante el siglo XVI*. «Anuario de Historia del Derecho Español» (Madrid), 1970.

<sup>56</sup> Vid. Francisco Morovelly y Luis Pérez.

<sup>57</sup> Vid. LOHMANN V.: *Un hombre de negocios... y Les Espinosa...*, especialmente las pp. 194-196, 198-203, 221-222.

<sup>58</sup> En todas las referencias que se hallan a operaciones comerciales importantes con Nueva España, siempre hemos hallado al factor en México. Vid. Pedro de Morga, los Tapia, Diego Agúndez, Diego de la Vega, Pedro Sánchez Alemán, los Jorge, Hernando de Medina, Hernando de Molina, Gonzalo Ruiz de Huelva, Juan Bautista Pérez, etc.

o van a ella los mismos encomenderos de la capital para hacer los embarques o recibirlos. En este puerto no están asentados, ni los socios, ni los factores, sino que ciertas personas domiciliadas allí, cumplen comisiones de mercaderes o agentes mexicanos o sevillanos. Son por tanto, simples encomenderos, en la mayoría de los casos<sup>59</sup>. Sabemos por ejemplo, que en 1571 realizan registros en Veracruz con destino a mercaderes de Sevilla<sup>60</sup>, pero por comisión de hombres de negocios mexicanos, Melchor Ruiz, Melchor Pérez, Gaspar Ramos, Diego de Herrera y Hernando de Layas, todos ellos vecinos de dicho puerto. De otros que cumplieron la misma misión, como Gaspar de Aguilar, Tolomeo Espínola, Juan Moreno de Acevedo y Miguel de Oñate, desconocemos si su residencia es México o Veracruz. Sí nos consta, en cambio, que Diego Serrano y Gonzalo de Alegría no habitan en dicho puerto, lo cual indica que se trasladaron allí para realizar los registros. Todos ellos hacen consignaciones a nombre de diversos mercaderes, es decir, cumplen comisiones múltiples.

Los mercaderes de Lima sitúan sus agentes en Panamá y Nombre de Dios<sup>61</sup>; en 1583, año en que muere Juan Antonio Corso, tiene destacados como factores o encomenderos en este último puerto a Otaviano Calvi, Paduano Pisanelo y Pares Corso<sup>62</sup>. En Sevilla se encuentran los correspondientes de los hombres de negocios extranjeros, castellanos o indianos; los mercaderes o factores establecidos en Sevilla, suelen tener en Sanlúcar encomenderos, ya que en este puerto son necesarios en múltiples ocasiones; así, en 1596, el mercader flamenco asentado en Sanlúcar, Juan Ans cumplía comisiones, entre otros, de Francisco de Conique. Elías Simón y Phelippe Lemaliera<sup>63</sup>.

El factor puede considerarse como un empleado de la empresa, pues se halla retribuido por la misma con un sueldo fijo, además de que le abona lo que emplee en necesidades de su persona. En vez de salario, puede cobrar una comisión, aunque los gastos se le pagan también<sup>64</sup>. El encomendero, en cambio, es un hombre de negocios, que al mismo tiempo que trabaja los suyos, cumple encomiendas diversas por las que cobra una comisión. Los dos se hallan distantes de la sede social de la empresa. El criado, por el contrario, se encuentra en ella. Según Villalón: «factor es el que hace hacienda de otro que está ausente por que si es en presencia suya, más se dice criado o mayor-

<sup>59</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 4-4-1569, caja 186-139. Vid. Hernando de Rivadeneyra.

<sup>60</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878 (año 1571).

<sup>61</sup> Vjd. Pedro de Miranda.

<sup>62</sup> Vid. Juan Antonio Corso.

<sup>63</sup> Bernardino de Olmedilla a S. M., Sevilla, marzo-1596, A. G. S., Estado, leg. 177.

<sup>64</sup> OTTE: *Mercaderes vascos...*, p. 83.

domo que factor»<sup>65</sup>. Pero a éste no sólo es el alejamiento lo que le diferencia del criado, sino que tiene un sueldo más elevado, puede comerciar por su cuenta y disfruta de más independencia.

Para poder actuar en nombre de la empresa, ésta les otorgaba un poder que les habilitaba para la compra y venta de mercancías, cobranza de deudas, ejecuciones, cambios, etc.<sup>66</sup>. Pero a pesar de disfrutar de ésta autorización, los agentes no disponen de total libertad de acción, pues debían plegarse a las órdenes que sus firmas les transmitían en las cartas, de aquí la asiduidad de la correspondencia; mas dada la tardanza de la misma, cuando recibían las instrucciones, podía haber cambiado la situación del mercado, por lo cual se limitaban a actuar dentro del margen de precios que les habían ordenado, por temor a equivocarse<sup>67</sup>. El obedecer estas comisiones, a veces impedía el obtener ganancias sustanciosas en las compras<sup>68</sup>, o en las ventas<sup>69</sup>. Además al actuar el agente en el mercado sin libertad, sobre todo si otros la tenían, provocada su desánimo<sup>70</sup>. Su labor, por tanto, era muy difícil.

Otras firmas les concedían más iniciativas, al juzgar, acertadamente, que si ellos se hallaban en el propio escenario, con más razón podían ver lo que era oportuno realizar en cada momento, que no los dirigentes de la empresa que transmitían las órdenes desde el domicilio social<sup>71</sup>. Pero la libre comisión podía entrañar el peligro de que se esmerasen poco por obtener en la operación la máxima ganancia —sobre todo los encomenderos—, dado que se limitan a cumplir los encargos, por los que tienen segura su ganancia<sup>72</sup>.

De aquí que fuese de la máxima importancia la elección de los agentes, por lo cual, las firmas antes de nombrarlos, procuran informarse detenidamente de los candidatos<sup>73</sup>. Ante todo se quieren hombres honrados, de confianza,

<sup>65</sup> VILLALÓN: *Provechoso tratado de cambios...*, p. 128.

<sup>66</sup> S. R., a Pedro de Tapia, en Sevilla, Valladolid, 25-3-1585, leg. 131.

<sup>67</sup> «... y por parecerme fuera a çeder mucho de comisión, no compré ninguna [cochinilla]. (F. My. a S. R., Sevilla, 17-10-1580, caja 59-272.)

<sup>68</sup> «Y por ser v. m. tan limitado en sus cartas y no me atreber a salir de comisión, no a ganado v. m. 4 ó 5 mil ducados que sin dineros se pudiera aver echo...» (F. My. a S. R., Sevilla, 23-11-1584, caja 92-209).

<sup>69</sup> No se «a perdido benta desde que vs. ms. abrieron la comisión que me tenfan çerrada... [y si no se ha vendido], «no me pongan vs. ms. culpa sino atribúyanlo a quitarme la comisión al mejor tiempo y furia de las cargazonas y que se ubiera bendido mucho más de lo que acá tengo... (J. V. a Tres, Sevilla, 31-3-1562, caja 1-3-17).

<sup>70</sup> «Si mi comisión se estendiera como a los demás, v. m. crea que todos fuéramos abentajados, pero con ser mucha la diferencia, no se puede hazer nada» (F. My. a S. R., Sevilla, 17-10-1580, caja 59-273).

<sup>71</sup> «... porque yo en mi vida [jamás] repliqué con nadie estas cosas, antes lo apruevo siempre, pues quien se halla en hazer una cossa, puede gozar de lo que vee y de las consideraciones necesarias, muy mejor que los que están ausentes» [Baltasar Suárez (Florençia) a S. R., 2-12-1580 (RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. 68)].

<sup>72</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 3-6-1575, caja 26-193.

<sup>73</sup> Francisco Benavides a S. R., Sevilla, 16-12-1565, caja 3-117. F. Ma. a Tres, Sevilla, 1-12-1573, caja 19-191 y 16-12-1573, caja 19-192. G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

ya que «el negocio de Yndias entienda v. m. que es muy bueno, quando ay hombre propio y de verdad...»<sup>74</sup>; si es posible, se elige a familiares<sup>75</sup> ya que la distancia, tan enorme con Indias, el dinero y el nuevo ambiente, son capaces de dejar en olvido las más firmes promesas, e incumplir el contrato establecido.

### A) Los factores.

El factor suele iniciar su carrera de hombres de negocios como criado de una firma. Más tarde, puede pasar a desempeñar una factoría<sup>76</sup>. Los que con este cometido se trasladan a Indias, lo más común es que sean hombres de escasa fortuna, que esperan que su empleo les sirva de trampolín para conseguirla<sup>77</sup>. Esta, a su vez les permite poder abandonar el cargo de factor para dedicarse de lleno a sus negocios y cumplir comisiones de otros mercaderes. Algunos llegaron a ser, más tarde, poderosos cargadores. Ejemplos concretos hallados en Jerónimo de Valladolid, Francisco de Salinas y Hernando de Rivadeyra, que lo fueron, respectivamente, de los Ruiz, Maluenda y Espinosa, los dos primeros en Sevilla y el último en México<sup>78</sup>.

Tanto en Sevilla como en Indias, el factor poseía negocios propios, podía ser cargador y tenía a su vez, encomenderos. Sin embargo, a Jerónimo de Valladolid, que lo fue por los Ruiz en Sevilla, de 1560 a 1565, se le prohibió firmar seguros y comerciar con Indias —bajo multa de 200 ducados si incumplía este último—<sup>79</sup>, pero no respetó las condiciones estipuladas, ya que poseyó varias compañías trasatlánticas y firmó seguros<sup>80</sup>. Francisco de Mariaca, en Sevilla, por los Ruiz y Diego Agúndez en México, por Hernando de Medina, comerciaron con entera libertad<sup>81</sup>.

La independencia no era total en cuanto a su vida, pues se deben atener

<sup>74</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 5-3-583, caja 84-44. «... v. m. esté cierto que los negocios de Yndias no consisten en más que tener hombre de bien y verdad. (F. My. a S. R., Sevilla, 14-5-1583, caja 84-49.)

<sup>75</sup> Los ejemplos de factores familiares en Indias, son numerosísimos: los Tapia envían a un primo suyo, Hernando de Molina Rojas, con este cometido a México; Francisco Morovelly tiene por factor en Nombre de Dios a su cuñado, Juan de la Fuente; Pedro de Morga y Juan de Arregui destacan en México a Pedro de Arriarán, hermano de Juan de Arregui; en la familia Espinosa se hallan asimismo varias muestras. (Vid. Hernando de Molina Rojas, Juan de la Fuente, Pedro de Morga, Hernando de Rivadeyera.)

<sup>76</sup> Vid. Pedro Sánchez Alemán.

<sup>77</sup> Vid. las notas 75 y 76.

<sup>78</sup> Vid. cada uno de ellos.

<sup>79</sup> Memorial de Jerónimo de Valladolid, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>80</sup> Demanda contra Jerónimo de Valladolid de los Ruiz, hecha por F. Ma., A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>81</sup> Vid. Francisco Mariaca y Diego Agúndez.

a lo que ordenan sus compañías. Así sabemos que a Jerónimo de Valladolid se le prohibió casarse, en varias ocasiones que lo intentó<sup>82</sup>. A Hernando de Molina Rojas, factor de los Tapia, en México, se le destituye por haber contraído matrimonio sin la autorización de la sociedad: «...con averse casado en la Nueva España y no aver correspondido a la voluntad d'estos [los Tapia], le an quitado los negoçios»<sup>83</sup>.

La duración de los contratos de la factoría era muy variable, ya que podía emplearse para un sólo viaje. Suponemos, que al igual que para los contratos de compañía, se estableciese una existencia variable para los de factor, pero lo más frecuente sería tres años. Por este período se hizo el concierto a Jerónimo de Valladolid<sup>84</sup>. Francisco de Mariaca permaneció, así mismo, durante dos trienios en el cargo<sup>85</sup>.

Estaba ordenado por las leyes de Indias, que los factores habrían de dar cuenta de su cargo, en el lugar que se les otorgó la factoría<sup>86</sup>. Los dos agentes que tuvieron los Ruiz, en Sevilla, Jerónimo de Valladolid y Francisco de Mariaca, fueron —en dos ocasiones el primero<sup>87</sup> y en una el segundo<sup>88</sup>— a Medina con tal objeto, aunque la factoría se les había otorgado en Sevilla<sup>89</sup>.

Algunas veces era preciso obligar a los factores a que diesen cuenta de su cargo. Así, Francisco Corso fue traído preso de Indias en 1563, por orden del prior y cónsules, a petición de Juan Antonio Corso, para que rindiese cuentas de la factoría<sup>90</sup>. De ordinario, en los contratos de sociedad y factoría se solía incluir una cláusula, por la cual, el miembro que partía para Indias estaba obligado a volver a Sevilla, una vez concluída la compañía, con objeto de dar cuenta de la misma. Si las relaciones durante la existencia de la sociedad eran normales y no había quejas por parte del patrón o socio sevillano, una vez terminado el contrato no se acostumbraba a exigir que viniese a la Ciudad del Betis a cumplir tal requisito. Sin embargo, dicha cláusula podría traerle dolores de cabeza al que se hallaba en Indias, pues los de Sevilla podían denunciarle para que concluyese tales cuentas, aunque fuesen varios años después. Esto es lo que hizo Jimeno de Bertendona con su socio Pedro de Arriarán, seis años más tarde de concluída una sociedad que ambos tuvieron para Nueva España de 1566 a 1569<sup>91</sup>. Tanto a los factores como a los encomen-

82 Memorial de J. V., A. H. V., A. R. C., leg. 140.

83 F. My. a S. R., Sevilla, 1-5-1582, caja 75-156.

84 Memoria para mi señor Simón Ruiz, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

85 Vid. Francisco de Mariaca.

86 *Recopilación...*, lib. IX, tit. XLVI, ley LXIV.

87 Memoria de Jerónimo de Valladolid, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

88 Memoria de algunas partidas de costas, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

89 Memoria para mi señor Simón Ruiz, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

90 A. G. S., I. G., leg. 2.002.

91 Francisco Duarte a S. M., Sevilla, 18-9-1574, A. G. S., C. J. H., leg. 134.

deros, cuando se desea destruirlos, se les retira el poder que les habilitaba para tratar en nombre de otro <sup>92</sup>.

Naturalmente que es propio de la actividad del factor o encomendero realizar sus encomiendas o trabajar las factorías con la máxima responsabilidad. Pero existían algunos, que abusaban de su oficio y actuaban con el dinero ajeno, como si fuese propio. Para acabar con este extremo y ante la denuncia presentada al Emperador en 1538 por los mercaderes Alonso de Illescas, Germán Pérez y Cebrián de Caritate, en el sentido de que muchos correspondientes españoles en Indias retenían en ellas el dinero obtenido, bien de deudas cobradas o de mercancías vendidas, Carlos I dictó cédula real en Toledo el 6 de diciembre de dicho año, en la que ordena que es obligación de los agentes, enviar sus comisiones en la primera flota que salga hacia España; si no lo hiciesen, deberán pagar, además, los intereses del tiempo que han retenido tales fondos, mediante la tasación que harán dos mercaderes <sup>93</sup>. La Casa de la Contratación y las autoridades de Indias tienen poder para obligarles a que remitan tal numerario <sup>94</sup>.

También los que venían de Indias a adquirir mercancías a Sevilla cometían abusos parecidos. Por ello, estaba legislado que debían comprar las mercancías para las que trajesen comisión <sup>95</sup> y regresar en la primera flota <sup>96</sup>. Sin embargo no se cumplían muy bien estas disposiciones, pues en 1593 llega a noticia del Rey, que muchas personas venidas de Indias han traído encomiendas para emplear y remitirlas, pero que no lo hacen, aprovechándose, mientras tanto, del dinero; la respuesta del Rey es fulminante: que cumplan las comisiones y las envíen <sup>97</sup>.

## B) Los encomenderos.

El encomendero se distingue del factor en que es un profesional que actúa por cuenta propia y cumple las comisiones que le dan, percibiendo por ellas un tanto por ciento, pero sin cobrar sueldo, ni ser pagado de sus gastos por la empresa. Cumplen encomiendas, los mercaderes <sup>98</sup> y los factores. Todos

<sup>92</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-5-1577, caja 37-73.

<sup>93</sup> Cédula real, Toledo, 6-12-1538, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 24.

<sup>94</sup> *Recopilación...*, lib. IX, tít. XLVI, ley LXVII y tít. I, ley XXIII.

<sup>95</sup> *Recopilación...*, lib. IX, tít. XLVI, ley LX.

<sup>96</sup> *Ibid.*, ley LXIII.

<sup>97</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.091 (año 1593).

<sup>98</sup> Francisco Morovelly y Pedro de Tolosa fueron encomenderos de Simón Ruiz en Sevilla y su actuación es idéntica a los dos factores anteriores que había tenido. El único cambio advertido, aparte de no percibir sueldo, es que participan en algunas ocasiones con Simón Ruiz en ciertas inversiones. Por lo demás, realizan las ventas, compras, cobran deudas, etc., lo mismo.

los encomenderos que los Ruiz tuvieron en Indias, eran factores de otras casas de Sevilla<sup>99</sup>.

Quando un mercader dispone de factor en cierta plaza, es porque posee elevados negocios en la misma. Si ésto no sucede, la factoría es perjudicial. Pero si el volumen de actividades lo permite, es más conveniente su empleo que el del encomendero, pues así puede atender mejor las actividades de la firma y pondrá más interés en las cobranzas, dado que como el comisionista tiene segura la ganancia, no se suele preocupar de liquidar deudas<sup>100</sup>. Los gastos hechos por la factoría de los Ruiz en Sevilla en 1561, son prácticamente idénticos a los que habría pagado al comisionista al 2,5 por 100. El valor neto de las ventas de lencería que fue de 18.682.140 mrs.<sup>101</sup>, habría supuesto una comisión de 467.000 mrs. Los gastos ascendieron a 464.000 mrs., aproximadamente<sup>102</sup>. Por tanto, en la mayor parte de los casos, los mercaderes, así en Europa como en Indias, suelen disponer de encomenderos, a no ser que la elevada actividad de los negocios le permita poseer factor. Como muchas veces no confían en los agentes, prefieren trasladarse ellos mismos a Indias con las mercancías.

«... que no sé cómo ay ánimo para enviar hallá [Indias] un real, pero los que van y vienen hazen negocios y ganan de comer y los que de aquí [Sevilla] enviaren por encomienda, se an de perder»<sup>103</sup>.

Las comisiones percibidas en Indias por los encomenderos son muy variables. Eran convenidas de antemano por el mercader y el agente<sup>104</sup>. Se establecían teniendo en cuenta la dificultad del trabajo a realizar. La cobranza de deudas, por ejemplo, nadie deseaba hacerla, por cuya causa el porcentaje recibido era elevado: se han hallado comisiones del 2,3 por 100, 5 por 100<sup>105</sup> y la más elevada del 10 por 100<sup>106</sup>, tanto para Tierra Firme como para Nueva España<sup>107</sup>. Se pagaba por la venta de mercaderías, según Tomás de

<sup>99</sup> Vid. Diego Agúndez, Pedro de Morga, Hernando de Molina y Pedro Sánchez Alemán.

<sup>100</sup> «... los encomenderos [...] como piensan vender pocas mercaderías suyas, se despiden de las cobranzas después que an contado la encomienda de mercaderías, bisto el trabajo que ay en cobrar». (J. V. a Tres, Sevilla, 10-1-1563, caja 2-67.)

<sup>101</sup> Relación de mercaderías venidas a Sevilla desde 1561 a 15-4-1564, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>102</sup> Cuenta de costas de Jerónimo de Valladolid de 1561 y cuenta de costas generales de 1563, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>103</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 16-12-1587, caja 118-196.

<sup>104</sup> «... y así quedó de acuerdo de que se le ynbiase poder y que se le avía de dar a diez por ciento de todo lo que cobrase. D'esta manera quedó el negocio concertado. [Ll. A. a S. R., Sevilla, 3-6-1576, caja 31-193. Diego Agúndez a F. Ma., México, 30-4-1571, caja 186-140.]

<sup>105</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 30-4-1571, caja 186-140.

<sup>106</sup> Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 15-4-1584, caja 186-167.

<sup>107</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 3-6-1576, caja 31-193. Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 1583, caja 186-163 y Pedro de Miranda a S. R., Lima, 10-2-1577, caja 186-184.

Mercado, del 7 al 8 por 100 <sup>108</sup>. Pedro de Arriarán por encargarse de la venta de azogue en México, cobró un 5 por 100; además hubo de pagar 1,5 por 100 a Gonzalo de Alegría que se encargó del desembarque en Veracruz y de consignarlo a México <sup>109</sup>.

En Sevilla el premio pagado era del 2 al 3 por 100 <sup>110</sup>, pero por la venta de trigo se otorgaba el 5 por 100 y además era preciso abonar el salario a uno o dos hombres que ayudaban <sup>111</sup>. En 1565, el encomendero de Simón Ruiz en Ruán, Antonio de Quintanadueñas, expone al negociante medinés las comisiones que le parece razonable percibir: por compras de lencería cruda, 1 por 100; por el lienzo blanco, 2 por 100; por las ventas en Ruán y vecindad, 1 por 100, pero en las expedidas para Lyon, Orleans y Tours, 1,5 por 100 <sup>112</sup>. Podía suceder que el encomendero participase en la cargazón con el mercader que la consignaba, en cuyo caso la retribución podía ser inferior. En un envío de lencería hecho a Sevilla por Simón Ruiz, su comisionista Pedro de Tolosa, era partícipe en 1/8, por lo que recibió una asignación inferior a la acostumbrada, 1,5 por 100 <sup>113</sup>.

### C) Los criados.

Se hallan al servicio del mercader en el lugar que reside la compañía. Pero al igual que existen en la casa central, los hay también en la factoría. Conocemos algunos datos sobre la de Sevilla de los Ruiz en 1561, que dado el alto nivel de lo negociado por la misma —18 millones de mrs.—, creemos que en nada se diferenciaba del personal y funcionamiento de una casa que tuviese el domicilio social en Sevilla.

1. Al frente de los negocios se encuentra el factor, que percibe un sueldo de 75.000 mrs.

2. A continuación se hallan dos criados que reciben de salario exactamente la cuarta parte del director de la factoría, 18.750 mrs.; son el brazo derecho del factor o mercader: se encargan de la contabilidad, correspondencia y mercaderías.

<sup>108</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 54.

<sup>109</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 4-4-1569, caja 186-139.

<sup>110</sup> Juan de Narriás a Francisco de San Juan, Sevilla, 18-10-1579, caja 51-63. Cuenta de los 24 barriles de cochinilla, A. H. V., A. R. C., leg. 137. MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 54.

<sup>111</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 30-4-1583, caja 84-48.

<sup>112</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 157.

<sup>113</sup> Cuentas de Pedro de Tolosa de los 149 fardos, 1596, A. H. V., A. R. C., leg. 140. Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 7-7-1595, caja 173-39. Sin embargo en otra venta que participa el encomendero de Simón Ruiz, Francisco Morovelly, cobra de comisión el 2 por 100. (Cuenta de F. My. de 62 fardes de ruanes, A. H. V., A. R. C., leg. 171.)

3. Existen otros dos mozos que cobran casi exactamente la tercera parte de los anteriores: 12.240 mrs. entre los dos; se emplean en el trabajo de las mercaderías y en atender una mula que tenían en la factoría; uno de ellos es utilizado también para hacer ciertos desplazamientos fuera de la ciudad, por lo que sus honorarios son algo más elevados.

4. Un muchacho joven —un aprendiz—, se hace cargo también de ciertos escritos, pero su sueldo es mínimo.

5. El ama atiende la vivienda, hace la comida para todos y recibe un ducado por mes. Se halla también un esclavo.

6. Todos ellos viven en una casa —al lado de la cual se hallaría el almacén de las mercancías—, por la que se pagó de alquiler en 1561, 40.000 maravedís; para el año siguiente es preciso abonar 50.000 mrs.; por el alimento diario, que es proporcionado a todos, se hicieron de gastos en el año, 145.249 maravedís —incluida la comida de la mula—; lo pagado al médico, boticario y barbero, para todos, supuso 1.600 mrs.<sup>114</sup>.

7. En ciertos períodos de máxima actividad, se halla también un empleado principal de la casa central ayudando al factor. Su misión consiste en cobranzas de deudas, conciertos, ocuparse de los pleitos, ayudar a las ventas, etcétera<sup>115</sup>. Es alimentado y vestido<sup>116</sup> y además recibe un salario de unos 32.000 mrs.<sup>117</sup>; también posee un criado a su servicio, al que se abona un sueldo y alimenta<sup>118</sup>.

8. El vestido solamente se pagaba al factor y al empleado principal. Los gastos por tal concepto eran elevadísimos, debido a que tenían que hallarse bien presentados, por exigirlo así las actividades que desarrollaban, y por la «mucha careza de la tierra». Jerónimo de Valladolid dice que ha gastado cada año, en tal concepto, 500 ducados<sup>119</sup>. Cantidad parecida empleó Llorente de Angulo en adquisición de vestidos cuando llegó a Sevilla en 1570, la cual fue abonada por la firma<sup>120</sup>. «De gastos de camisas y calzas y jubones y zapatos y gorras y sombrero después que vine a Sevilla y de un capote e un sayo que hize para de camino y otras cosillas... 140.000 mrs.»<sup>121</sup>. Llorente de Angulo, después de estar asentado definitivamente en Sevilla, todos los meses gastaba en atuendo personal, más de 1.000 mrs.<sup>122</sup>.

<sup>114</sup> Cuenta de costas de Jerónimo de Valladolid de 1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>115</sup> Vid. Francisco de Cantalapiedra, Llorente de Angulo y Gregorio de Villamizar. En las casas asentadas en Sevilla, este criado no existiría, probablemente.

<sup>116</sup> Ibid., y carta cuenta hecha. Ll. A. y F. Ma., Sevilla, 28-7-1574, caja 361.

<sup>117</sup> Cuenta de costas generales de 1563, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>118</sup> Carta cuenta... [116].

<sup>119</sup> Memorial de Jerónimo de Valladolid, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>120</sup> Llorente de Angulo era un criado o empleado principal de la casa de Medina de Simón Ruiz (vedlo).

<sup>121</sup> Cobros, A. H. V., A. R. C., leg. 175.

<sup>122</sup> Carta cuenta... [116].

9. Como resumen veamos los gastos totales hechos en la factoría sevillana en 1561:

Renta de casa .....	40.000
Gastos de alimentación .....	145.249
Gastos en barbero, boticario y médico <sup>123</sup> .....	1.600
Salario del factor .....	75.000
Sueldo del empleado principal .....	32.000
Salarios de los demás empleados .....	58.899
	<hr/>
Total .....	352.748

A esta cifra es preciso sumar lo empleado en vestido, que lo desconocemos exactamente, pero que menos de unos 12.000 mrs. no serían.

Los corredores colaboraban en el trato de las mercancías, pero sin formar parte del personal de las firmas, pues existía libertad total para contratar, sin necesidad de tener que valerse de ellos, según cédula de 23 de marzo de 1537 <sup>124</sup>. Desde la Edad Media tenían prohibido comprar para sí los géneros que le diesen a vender <sup>125</sup>, castigándose este delito en la segunda mitad del XVI con 50.000 mrs. de multa y pérdida del oficio <sup>126</sup>. En Sevilla se hacía uso de los intermediarios para compra-venta de lencería, aceite, cochinilla etcétera, por cuyos trabajos percibirían de corretaje, un 0,5 por 100 <sup>127</sup>.

<sup>123</sup> A veces enfermedades prolongadas del factor o algún criado principal ocasionaban grandes dispendios a las firmas. Llorente de Angulo en una ocasión informa a la casa de Medina que debe pagarle 66.000 mrs. que ha empleado en costear una enfermedad. (Carta cuenta... [116].)

<sup>124</sup> VEITIA LINAGE: *Norte...*, p. 11.

<sup>125</sup> ESPESO, Cristóbal y PAZ, Julián: *Las antiguas ferias de Medina del Campo, su origen, su importancia y causa de su decadencia y extinción*. Valladolid, 1912, pp. 117-118.

<sup>126</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, p. 109.

<sup>127</sup> Cuentas de los aceites de Ecija, 1571, A. H. V., A. R. V., leg. 170. Cuenta de los 24 barriles de cochinilla, 1584, A. H. V., A. R. C., leg. 134. Copia de una cuenta de cochinilla de Pedro de Tolosa, 1593, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Cuenta de F. My. de 62 fardeles de ruanes, A. H. V., A. R. C., leg. 171.



## CAPITULO QUINTO

# La asociación gremial como agrupación de defensa de intereses comunes, las finanzas y su repercusión comercial

### SUMARIO:

- I. La debilidad, monopolio y frecuente quiebra de la banca sevillana, una rémora para el comercio.
  - A) Los puntos negros del monopolio financiero.
  - B) Dos firmas poderosas de la etapa liberal.
  - C) La transitoriedad de las entidades crediticias del período monopolístico.
- II. El Consulado de la Universidad de Mercaderes tratantes en las Indias.
  - A) La elección del prior y cónsules.
  - B) Las funciones del Consulado.
  - C) Los consulados de México y Lima.

### I.—LA DEBILIDAD, MONOPOLIO Y FRECUENTE QUIEBRA DE LA BANCA SEVILLANA, UNA REMORA PARA EL COMERCIO

La banca de Sevilla en la segunda mitad del siglo xvi presenta dos períodos distintos. El monopolista y el liberal. El año 1576, fecha de la quiebra de los Espinosa y Pedro de Morga, sirve para delimitarlos. En el primero de los mismos, brillaron las dos firmas anteriores y por suerte para Sevilla, su luz tardó bastante en extinguirse, hecho infrecuente en la banca sevillana del siglo xvi. El segundo período abarca el último cuarto del siglo y se caracteriza por el dominio del monopolio bancario rígido. Varias firmas se suceden: Juan Ortega de la Torre (1581), Diego de Albuquerque y Miguel Angel Lambias (1582-1587), Diego de Albuquerque, Baltasar Gómez del Aguila y Alonso Pérez de Salazar (1588-1592), Gonzalo de Salazar y Juan de Carmona (1592-1595) y Adán Vivaldo (1595-1601).

Diego de Albuquerque consiguió la licencia monopolística por ocho años (1587 a 1595), aunque los tres últimos la disfrutó Salazar y Carmona. Adán

Vivaldo la recibió por dos lustros (1595-1605), aunque la quiebra de 1601 dejó el asiento inconcluso.

Sabemos que era costumbre generalizada entre los mercaderes sevillanos depositar sus fondos en los bancos, de donde los iban librando y sacando, según las necesidades y especialmente para preparar los envíos de las flotas.

«...todos tenían sus dineros en estos bancos, porque en esta ciudad muy pocos se amañan a tenerlos en casa. Y con ésto [quiebra de los bancos Espinosa y Pedro de Morga] muy pocos podrán cumplir con sus cargazones...»<sup>1</sup>.

Los bancos de Sevilla, tesoreros y depositarios de los mercaderes, abrían cuentas corrientes a éstos, las cuales serían ágiles y con grandes oscilaciones<sup>2</sup>, debido a la sensibilidad del mercado.

El estanco crediticio que soportó Sevilla desde 1576, perjudicó el comercio y no le impulsó hacia nuevas metas. Como veremos más adelante, al no existir más que un banco, las desventajas eran evidentes. Una de ellas consistió en romperse la tradición que había imperado, por lo menos hasta 1576, de no cobrar intereses por depositar el numerario en ellas. En efecto, nos consta que la firma de «Gonzalo de Salazar y Juan de Carmona», los percibía.

«Que como todos ponen allí su plata tienen gran suma con que hacer grandes empleos. Entremétense también en dar y tomar a cambio, y en cargar. Que un banquero abarca en ésta república un mundo y abraza más que el Océano, aunque a las veces aprieta tan poco que da con todo al traste»<sup>3</sup>. Según nos señala Tomás de Mercado y vamos a poder comprobar más adelante, los bancos se dedican a múltiples operaciones; pero son éstas, precisamente, las que ocasionan la estrechez de la ciudad y las que, a veces, les hacen quebrar.

«Son tantos los negocios que tienen estos bancos que aquí ay, en especial el d'Espinosa, que ellos sólo bastan qu'esta plaça esté siempre estrecha, por más tesoro que venga de Indias, en especial abiendo pocos que negoçian en cosa de canvios»<sup>4</sup>.

De Roover les da el nombre de mercaderes-banqueros, pues aunque intervienen en finanzas, préstamos a particulares y a la Corona, su actividad más importante son las operaciones mercantiles<sup>5</sup>. Otra causa de la quiebra de las

1 F. Ma. a Tres, Sevilla, 17-3-1576, caja 31-240.

2 CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros...*, t. I, pp. 320-321.

3 MERCADO: *Suma de tratos...*, lib. IV, cap. 3.º

4 Luis Pérez y Francisco Morovelly a S. R., Sevilla, 30-4-1575, caja 26-191.

5 VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: *Historia económica mundial*. Madrid, Rialp., 1961-1964, t. I, p. 381.

entidades crediticias en el siglo XVI, es el no disponer de capital permanente, sino de múltiples depósitos, pero a corto plazo, por lo que al menor revés le hace caer <sup>6</sup>.

Dos características destacan en los bancos sevillanos de la época de Felipe II: su debilidad y frecuente quiebra. La ruina periódica impide que se formen poderosos consorcios, y las múltiples actividades que practican, los debilitan y originan su hundimiento. Todo ello hace que no se vea favorecido el comercio por la banca y que además de no recibir el suficiente aliento financiero, tenga que soportar grandes pérdidas cada vez que los bancos faltan de su crédito. El siglo termina con la opinión pública hostil a que las sociedades crediticias se dediquen a otras actividades que no sean las suyas específicas. Por su parte, la pragmática dada en Valladolid el 8 de septiembre de 1602, declara que será en adelante el Consejo de Castilla el que otorgue licencia para abrir bancos y no el Consejo de Finanzas; prohíbe a los extranjeros ejercer el oficio de banqueros, y a éstos, participar en cualquier empresa mercantil <sup>7</sup>.

#### A) Los puntos negros del monopolio financiero.

Desde que en 1576 quiebran los poderosos bancos sevillanos, Espinosa y Pedro de Morga, el resto del siglo se va a caracterizar por el monopolio de la banca, es decir por la existencia de un solo banco, hecho que no lo libra de la quiebra, ya que todos ellos paulatinamente se van arruinando. Pero el hundimiento de los bancos sevillanos suele acarrear grandes pérdidas a sus clientes, y verdaderas catástrofes al comercio, por cuyo motivo el Consulado de Mercaderes, el Cabildo y muchos de sus habitantes, están en contra de estancar la banca.

El Ayuntamiento de Sevilla había pedido en diversas ocasiones al Monarca, que le permitiese proponer candidatos para que estableciesen bancos en Sevilla. En 1587 la ciudad aconsejó los nombres de Miguel Angel Lambias y Vicente Orsuche de Abreu, y el Rey aceptó la petición <sup>8</sup>. La medida tenía como fin, seleccionar dentro de los súbditos nacionales, algunas personas que se creyese unían la honradez con la solvencia. Con este binomio por bandera, se les podía proponer para banqueros en Sevilla y terminar con el monopolio financiero que tanto perjudicaba a todos.

<sup>6</sup> RUBIO, Jesús: *La fundación del banco de Amsterdam (1609) y la Banca de Sevilla «Moneda y Crédito»* (Madrid), n.º 24 (1948), p. 5.

<sup>7</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, p. 126.

<sup>8</sup> Inconvenientes de que haya un solo banco en Sevilla y de que las fianzas del mismo no las tome la ciudad. (La ciudad de Sevilla a S. M., 9-1-1592, A. G. S., C. J. H., leg. 304.)

Con la licencia otorgada a Vicente Orsuche de Abreu para abrir banco en Sevilla, parecía darse la puntilla a la exclusividad crediticia en la ciudad. Sin embargo, era lógico que Diego de Albuquerque, Baltasar Gómez del Aguila y Alonso Pérez de Salazar, que ya la ostentaban, se opusiesen a que fuera rota. Y ello por dos motivos esenciales. Uno, porque el Rey les había otorgado la exclusividad por ocho años, sin que se pudiese autorizar ninguna nueva entidad en dicho período<sup>9</sup>; dos, porque el estanco obviaba la competencia y garantizaba los negocios con mayores beneficios. La sociedad Albuquerque alega otras dos causas<sup>10</sup>:

1.<sup>a</sup> Aunque Juan de la Torre y Vicente Orsuche hayan entregado las fianzas ante el Regente de la Audiencia, sin embargo, expone, no son tan acaudalados como se dice, ni sus garantías son suficientes, ya que algunos de los fiadores, son los mismos que los de su banco; y los restantes, les avalan, únicamente, con las dotes de sus mujeres, pues carecen de bienes raíces.

2.<sup>a</sup> La poca solvencia que Albuquerque alega, perjudicaría —según él— a su firma y a todos los clientes.

En el fondo, lo único que la firma Albuquerque pretendía, era evitar la competencia a que Sevilla quería someterla. La decisión, por tanto, dependía del Rey, pero éste no se animó a terminar con el monopolio bancario, y así Sevilla tuvo que soportarlo desde 1576, hasta finales de siglo, a pesar de los perjuicios que originaba, y de las reiteradas súplicas de la ciudad, las cuales se produjeron, principalmente, cuando el Monarca otorgó el estanco crediticio a Diego de Albuquerque en 1587<sup>11</sup>, a Gonzalo de Salazar en 1592<sup>12</sup>, y en 1594, el año anterior a la concesión de la licencia a Adán Vivaldo<sup>13</sup>.

Es inexplicable que la Corona no franquease la banca en Sevilla<sup>14</sup>, ciudad que poseía la mayor actividad mercantil del mundo y donde confluían mercancías y numerario de diversas regiones mundiales. Los perjuicios que tal mo-

<sup>9</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 255, año 1588.

<sup>10</sup> *Ibid.*

<sup>11</sup> Inconvenientes... [8].

<sup>12</sup> *Ibid.*

<sup>13</sup> Información hecha por la ciudad de Sevilla sobre los inconvenientes de que haya un solo banco, julio-septiembre de 1594. (A. G. S., C. J. H., leg. 320.)

<sup>14</sup> En 1594 había en Madrid cuatro bancos:

Gonzalo de Salazar y Juan de Carmona.  
 Juan de Ibarra.  
 Antonio Vázquez y Pedro de Villamor.  
 Antonio Suárez de Vitoria y compañía.

Incluso en Sevilla llegó a haber otras cuatro firmas durante algún tiempo: Pedro de Morga, Pedro Luis Torregrosa, Gregorio de Espinosa y Herveres. «Como no habían entregado fianzas, se les ordenó que cerrasen y todos saldaron con bien sus cuentas, sin quebrar ninguno».

nopolio originaba eran patentes y los beneficios que con la supresión del mismo se conseguirían, evidentes<sup>15</sup>. Veámoslos.

1.º Existiendo un solo banco, los clientes se ven obligados a aceptar los *plazos y condiciones* que el mismo imponga, hecho que se obviaría, de haber otra alternativa, ya que entonces darían facilidades, por la competencia entablada.

2.º Cuando se produce la *quiebra* del banco monopolista, los perjuicios son mucho mayores, ya que afecta a más numerario de particulares que si éste hubiese estado repartido. El daño que ocasiona a la Real Hacienda, no es menor, dado que suele recibir los ingresos de los almojarifazgos, alcabalas y otras grandes rentas, permaneciendo depositado en la entidad hasta que se libran las cantidades de los juros, etc. Si existen varios bancos, evitan a veces, quiebras o alzamientos de mercaderes. En efecto, éstos, que suelen hacer la mayor parte de las compras a plazos, en algunas ocasiones no pueden cumplirlos, debido a *carecer* de efectivo, momento en el que la garantía de un banco puede evitar la ruina; pero esta ayuda se da, sobre todo, cuando la banca es franca. Además, la variedad de firmas contribuye a que cada una mida sus pasos con cautela, para conservar el crédito, circunstancia que no se da, cuando existe monopolio, pues como la clientela está asegurada, se dedica a mil negocios, que terminan con el propio.

3.º Un solo banco, en una ciudad como Sevilla, *retrasa* demasiado, hasta los pagos ordinarios, ya que a veces el de Albuquerque tardaba en abonar pequeñas cantidades, de dos a cuatro días. Claro que esta espera era una delicia, si la comparamos con la que los mercaderes tenían que sufrir cuando llegaban las flotas de Indias. En estas ocasiones, los mercaderes entregaban sus tesoros al comprador y éste les ingresaba el numerario en el banco; pero al haber uno sólo y juntarse tal volumen de operaciones, les diferían tanto las libranzas que en ocasiones transcurría el plazo de pagar sus deudas, con el consiguiente perjuicio para ellos y para los acreedores.

4.º Habiendo varias entidades crediticias, colaboran y *ayudan más a los mercaderes*, que cuando existe estanco, con lo cual aumentan los tratos y se elevan las ganancias de los particulares y de la Real Hacienda.

5.º Cuando existen varios bancos, los mercaderes tienen el dinero repartido en los mismos, de tal forma, que ninguna entidad conoce exactamente el volumen total de negocios de estos hombres. Ante este desconocimiento y con la esperanza de que el mercader deposite la hacienda que le llegue de Indias en su sociedad, las diversas firmas financieras están más abiertas a *garantizar y conceder créditos*, que existiendo monopolio. Precisamente era la com-

---

<sup>15</sup> Información... [13].

petencia la que hacía que los bancos sevillanos no exigiesen interés por asentar partidas en los mismos, pero con el estanco, aquélla desapareció, y la firma Salazar y Carmona los cobraba.

6.º Con un solo banco, los *metales preciosos valen menos*, ya que aquél establece estanco para dichas compras, como sucedió en 1593 que la sociedad de Salazar y Carmona acreditó solamente a Juan Francisco de Palma. En cambio, habiendo varias entidades financieras, existen más compradores de oro y plata, que les avalen y los tesoros elevan su cotización, debido a la competencia.

7.º Si no existe monopolio bancario, *las fianzas* conjuntas recogidas para responder de dichas sociedades, en caso de quiebra, son mucho más elevadas, que cuando aquél existe <sup>16</sup>.

### B) Dos firmas poderosas de la etapa liberal.

En el mes de marzo de 1576, los poderosos bancos sevillanos de los Espinosa y Pedro de Morga quiebran, pues habían quedado muy resentidos por la suspensión de pagos de Felipe II de uno de septiembre de 1575. La ruina afectó primero al de los Espinosa, el más poderoso de los dos <sup>17</sup>. El hundimiento de la banca sevillana desbarató los negocios de la ciudad, ya que afectó a muchos <sup>18</sup> y les privó de los avances necesarios para el equipamiento de los navíos. En los meses siguientes a la ruina de los bancos, disminuye la actividad mercantil y todas las operaciones se efectúan al contado, «por no haber de quien fiarse» <sup>19</sup>. El pasivo de Pedro de Morga era de 480 millones de maravedíes <sup>20</sup> y el de los Espinosa de 750 millones <sup>21</sup>.

#### a) LOS ESPINOSA.

Esta famosa familia, originaria de Medina de Rioseco, inicia las actividades bancarias en Sevilla, en la tercera década del siglo XVI, con Pedro de Espinosa. Este, trabajaba en las finanzas, primero con su hermano Alonso y desde 1537 con su sobrino Melchor. De 1543 a 1545 el único titular del banco

<sup>16</sup> El Ayuntamiento sevillano cree que es suficiente fianza para autorizar un banco, el disponer de 60.000 ducados de bienes raíces y dar de garantía 200.000 ducados. (Información... [13].)

<sup>17</sup> Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 30-4-1575, caja 26-191.

<sup>18</sup> La quiebra «a de causar grandísimo daño y agora podemos decir que del todo queda arruinado este pueblo y la Contratación destruída. (F. Ma. a S. R., Sevilla, 18-3-1576, caja 31-217). Juan Luis Vitoria a S. R., Sevilla, 26-3-1576, caja 31-270.

<sup>19</sup> F. My a S. R., Sevilla, 17-9-1576, caja 31-256.

<sup>20</sup> Ibid., 2-4-1576, caja 31-242.

<sup>21</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 110-113.

fue Melchor, al que sucedió su hermano Alonso, que trabajó solo. Aunque los negocios del hermano menor, Pedro, fueron independientes durante algún tiempo, en 1553 ya se halla asociado a su hermano Alonso<sup>22</sup>.

Muerto Pedro de Espinosa, sus hijos, Juan —con gran experiencia financiera y comercial— y Pedro asumen la dirección de la firma, «Herederos de Alonso y Pedro de Espinosa»<sup>23</sup>.

En 1563, Antonio y Pedro —hijos de Juan Fernández de Espinosa e Isabel de Segura—, junto con su tío Gregorio, constituyen la razón social, «Gregorio de Espinosa y herederos de Alonso y Pedro de Espinosa»<sup>24</sup>. Doce años más tarde, los documentos comerciales denominan a la entidad financiera, «Banco de Antonio y Pedro de Espinosa»<sup>25</sup>. Esta firma poseía en 1573, una sucursal en Lisboa<sup>26</sup>.

El banco de los Espinosa, tanto en la etapa anterior a 1563, como en la posterior, se dedicaba activamente a misiones ajenas a la suya concreta. Así, tan pronto arrienda alcabalas, como trabaja en la industria, o trafica con frutos de la tierra (vino y aceite) o importados de Indias (cueros y grana fina cochinilla)<sup>27</sup>.

El 15 de marzo de 1576 suspende pagos el banco de los Espinosa, con un pasivo de dos millones de ducados<sup>28</sup>. Aunque al mes siguiente vuelve a abrir sus puertas dicha entidad, su salud es precaria, pues para responder a sus acreedores, pagan solamente los pequeños débitos y se conciertan con los mayores<sup>29</sup>. Sin embargo, esta reapertura no agradó a la población sevillana, que culpa a su Ayuntamiento de defender más el provecho particular que el bien de sus habitantes<sup>30</sup>. Su vida debió ser muy precaria en el tiempo que subsistiese, ya que las cartas comerciales no vuelven a hablar de él.

## b) PEDRO DE MORGÁ.

La firma Morga fue una gran empresa de vizcaínos radicada en Sevilla desde 1553 a 1576 y en la que destaca, como alma de la misma, Pedro de

<sup>22</sup> LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Les Espinosa...*, pp. 46-50. CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros*, t. I, p. 305.

<sup>23</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, p. 48.

<sup>24</sup> *Ibid.*, pp. 110-113.

<sup>25</sup> A. H. V., A. R. C., Sevilla, 7-10-1575, leg. 162.

<sup>26</sup> Juan de Borja a S. M., Lisboa, 31-12-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122.

<sup>27</sup> L. P. v F. My. a S. R., Sevilla, 30-4-1575, caja 26-191 v L. P. a S. R., Sevilla, 30-9-1570, caja 11-242. Juan de Cuellar a S. R., 26-4-1570, caja 11-242. VÁZQUEZ DE PRADA: *Letres...*, t. I, p. 69. LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 46-50.

<sup>28</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 110-113.

<sup>29</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 16-4-1576, caja 31-245. García de Jerez a S. R., Sevilla, 18-4-1576, caja 31-180.

<sup>30</sup> F. My. S. R., Sevilla, 17-5-1576, caja 31-246.

Morga, de quien se conserva su palacio en el barrio de Santa Cruz<sup>31</sup>. Un hermano suyo, Gaspar, tuvo también importantes negocios en Sevilla<sup>32</sup>. Aunque hasta 1557 la entidad se denominaba solamente, Pedro de Morga, sin embargo, actuaba en nombre de la sociedad que éste formaba con los dos hermanos Sánchez Dalvo<sup>33</sup> y con los poderosísimos mercaderes sevillanos Alonso y Rodrigo de Illescas<sup>34</sup>. Estos dos últimos poseían un activo comercio en Nueva España y Tierra Firme, dirigieron el Consulado de Mercaderes algún tiempo y traficaron en productos diversos.

En los años siguientes, la entidad tiene otros titulares. Sabemos que Pedro de Morga y Juan de Arregui lo fueron, como mínimo, desde 1568 a 1574<sup>35</sup>, aunque es probable, que varios años antes actuasen ya juntos.

Como cualquier banco de Sevilla, sus actividades son múltiples, pero la compra del oro y plata que llega en las flotas, es una de sus misiones esenciales<sup>36</sup>, bien directamente, o bien acreditando a ciertos compradores. Precisamente, la mayor parte de la deuda del banco con el Rey —cuando quiebra—, procede de la adquisición de tesoros reales. Además, la entidad firma seguros<sup>37</sup>, trafica el azogue —que destina a México—, en lencería<sup>38</sup>, grana fina cochinilla<sup>39</sup>, es depositaria por la Corona<sup>40</sup>, etc. También la sociedad financiera o alguno de sus socios se dedican al comercio negrero. Así, en 1564, Pedro de Morga y Jimeno de Bertendona solicitan 330 licencias de esclavos a 30 ducados cada una<sup>41</sup>. Como consecuencia de tantos negocios, la influencia de Pedro de Morga en Sevilla e Indias era notable<sup>42</sup>.

Al producirse la quiebra del banco el 15 de marzo de 1576<sup>43</sup>, la razón social era «Pedro de Morga y Matía de Sano»<sup>44</sup>, sin que podamos concretar la fecha exacta desde la que actuaba la mencionada firma; pero si Juan de Arregui era el socio de Morga en septiembre de 1574, Matía de Sano llevaría muy poco tiempo en la entidad. La deuda del banco ascendía a 480 mi-

<sup>31</sup> CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros...*, t. I, p. 313.

<sup>32</sup> *Ibid.*, p. 524.

Todavía en 1562 cobraron los Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla 21.562.934 maravedíes de Martín de Mendiola, natural de Tolosa, y residente en Sevilla, ya que fue fiador del banco de Domingo de Lizarrazas. (A. G. S., C. G., leg. 3.056.)

<sup>33</sup> *Ibid.*, p. 313.

<sup>34</sup> Vid. cada uno de ellos en el capítulo VIII.

<sup>35</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 134 y 164. Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, caja 7-148.

<sup>36</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-1-1567, caja 5-183.

<sup>37</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 2-2-1568, caja 7-114.

<sup>38</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 15-5-1571, caja 14-117.

<sup>39</sup> L. P. v F. My. a S. R., Sevilla, 15-4-1575, caja 26-190.

<sup>40</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>41</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 58.

<sup>42</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>43</sup> *Ibid.*, leg. 164.

<sup>44</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 18-3-1576, caja 31-217.

llones de mrs. Afectaba a los sevillanos en 60.000 ducados y a un tal Avalos, que había venido de Nueva España en la última flota, en 50 ó 60.000 ducados. Valores activos el banco poseía muy pocos y los que tenía se hallaban repartidos por el extranjero. La fianza de los 200 mil ducados que existía, se dudaba que los acreedores pudieran pagarla<sup>45</sup>.

Dos personas muy relacionadas con dicha firma bancaria van a ser las que asuman la liquidación de las deudas de la misma, Pedro de Arriarán y Jimeno de Bertendona. Pedro es hermano de Juan de Arregui y ha sido el factor de la sociedad en México<sup>46</sup> hasta 1574, fecha en la que se vuelve a España<sup>47</sup>. Naturalmente, Arriarán cumplía también encomiendas de otras personas, como la venta de azogue que hizo a los Ruiz en México, por la que percibió el 5 por 100 de comisión<sup>48</sup>. Mantuvo una compañía de comercio para Nueva España con Bertendona desde 1566, con una duración de tres años y un capital de seis millones de mrs. Cuando Pedro de Arriarán llega a Sevilla, invierte parte de las 1.400 arrobas de cochinilla y 5.000 cueros que trae de Indias, en comprar al Rey 200 Qm. de aceite, a 42.000 mrs. y en el empleo de 2.700 ducados en juros<sup>49</sup>.

Jimeno de Bertendona, además de las operaciones que realizaba asociado, bien a Morga o a Arriarán, actuaba independientemente en el tráfico de la lencería —de la que realiza una compra a los Ruiz en 1567, por casi un millón de mrs.<sup>50</sup>— o trabajaba de fiador, en otras ocasiones<sup>51</sup>. En 1568 pretendió, junto a Jerónimo Ferrer, comprar 1.000 licencias de negros para venderlos en Nueva España e importar 1.000 Qm. de azogue para dirigirlos al mismo destino<sup>52</sup>.

En 1566, cada uno de nuestros personajes relacionados con el banco Morga recibió registros propios de Indias. Así, a Bertendona le vinieron 2,2 millones de mrs., casi todos de Tierra Firme; a Juan de Arregui le consignaron de Nueva España 787.000 mrs.; a Arriarán le vinieron 134 mil de Nueva España y 894 de Tierra Firme. Pedro de Morga por su parte, recibió

<sup>45</sup> F. My, a S. R., Sevilla, 2-4-1576, caja 31-242. García de Jerez en carta a Simón Ruiz desde Sevilla (caja 31-180), opina que no se cobrará la mitad de lo que el banco debe. A. G. S., C. J. H., leg. 163.

<sup>46</sup> «...haze los negocios de Pedro de Morga, con cédula que hizo Juan de Arregui, su hermano...». (Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-3-1568, caja 7-148.)

<sup>47</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 134.

<sup>48</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 4-4-1569, caja 186-139.

<sup>49</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 134 y 164.

<sup>50</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 8-10 y 30-12-1568.

<sup>51</sup> En 1567, Francisco de Mariaca vende a Martín de Urtarte, maestre de la nao Trinidad, telas por 2.000 ducados, de los que son fiadores Bertendona y otros cargadores de Indias (Mercaderías vendidas, A. H. V., A. R. C., leg. 169-100). En 1569, vuelve a ser fiador de Domingo Alonso, maestre de la nao Santa Catalina. (Gregorio de Villamizar a S. R., 23-3-1569, caja 9-198.)

<sup>52</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 47.

la partida más importante llegada de Indias en dicho año, 35.522.500 maravedís; también para el banco llegaron 662 mil mrs. de Nueva España y 1,6 millones de Tierra Firme<sup>53</sup>. Bertendona y Arriarán —principales fiadores del banco—, a quienes se les suponía un capital de 200 mil ducados, celebraron un concierto con los acreedores de la firma, por el que se comprometieron a pagar el 57,5 por 100 de la deuda<sup>54</sup>. Lo que el banco adeudaba al Rey, a quien culpan los demás acreedores de responsable de la quiebra, ascendía a 27.524.114 mrs.<sup>55</sup>. En seguida ordena el Monarca que se envíe un navío de aviso para que informe de la ruina a la Audiencia de Panamá y a los Oficiales de Tierra Firme, con objeto de que se incauten de la hacienda que el banco posee allí en poder de Rodrigo de Salinas, y de otros factores anteriores —antes de que algunos la encubran—, y que los fondos recogidos los dirijan a España, para que la Corona cobre lo que la firma bancaria le adeuda<sup>56</sup>. La entidad financiera Morga, desaparece definitivamente con esta crisis, originando la misma, un verdadero quebranto al comercio sevillano y de Indias.

### C) La transitoriedad de las entidades crediticias del período monopolístico.

Desaparecidos los dos poderosos bancos sevillanos de las dos primeras décadas del reinado de Felipe II, en el año 1581, prueba fortuna el de Juan Ortega de la Torre<sup>57</sup>.

Cuatro años más tarde, el genovés Cristóbal Centurión intentó abrir un banco público en Sevilla, basado en una licencia que había tenido para tal fin y quizás coincidiendo con la difícil coyuntura que atravesaba la firma «Diego de Albuquerque y Miguel Angel Lambias»<sup>58</sup>. Sin embargo el Cabildo de Sevilla se opuso en redondo a la solicitud, e informó al Monarca de los inconvenientes que tal autorización supondría. El máximo peligro vendría dado por la saca de dinero de España, con lo que no sólo perjudicaría a Sevilla, sino al resto de la nación; se haría con la mayor parte de los tesoros que llegasen de Indias, pagando por ellos algo más que otros compradores; alentaría las remesas de oro y plata sin registrar, para más tarde adquirirlas y enviarlas fuera de España sin acuñar; su intento esencial sería traficar en cambios, con lo que perjudicaría al comercio que necesitaba continuamente el

<sup>53</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>54</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 163.

<sup>55</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 266.

<sup>56</sup> A. G. I., Ct., 5.186, lib. II, Sevilla, 20-3-1576.

<sup>57</sup> Juan Ortega de la Torre y compañía han abierto banco en Sevilla y ofrecen sus servicios a Simón Ruiz. (Francisco del Peso Cañas y López de la Torre a S. R., Sevilla, 8-6-1581, caja 67-255.)

<sup>58</sup> Súplica de Sevilla al Rey para que no permita que el genovés Cristóbal Centurión ponga banco en Sevilla, debido a ser extranjero. (La ciudad de Sevilla al Rey, 1585, A. H. S., C. J. H., leg. 226, A. G. S., C. J. H., leg. 226.)

apoyo bancario. El Ayuntamiento sevillano trae a la memoria de Felipe II, cómo en 1552 el genovés Jerónimo Cattaneo Ancelín, que era el verdadero dueño del banco sevillano, «Domingo de Lizarrazas», hizo quebrar la entidad, después de haber comprado todos los tesoros llegados de Indias y haberlos sacado de España. Sin duda, Sevilla, recordaba la rapiña y gran parte de la quiebra que los banqueros extranjeros habían causado a Castilla en los tiempos imperiales.

En 1582 abrió sus puertas la banca «Diego de Albuquerque y Miguel Angel Lambias»<sup>59</sup>, la cual atravesó serias dificultades en 1585, por una deuda de 180.000 escudos<sup>60</sup>. Desconocemos como solventó la crisis, pero lo cierto es, que en los años siguientes, la entidad que dirige Albuquerque, sufre ciertas reestructuraciones. Así, en 1587 existe constancia de que Albuquerque y Lambias vuelven a poner banco en la ciudad andaluza<sup>61</sup>. Un año después, la sociedad se denominaba, «Diego de Albuquerque, Baltasar Gómez del Aguila y Alonso Pérez de Salazar». A esta firma, la Corona le otorgó el monopolio financiero sevillano durante ocho años, negando la posibilidad de que otra entidad pudiese ser instalada en la Ciudad de la Giralda<sup>62</sup>.

Quizás por las presiones del Cabildo de Sevilla y de la Universidad de Mercaderes, el Rey no respetó la exclusividad dada al banco de Albuquerque, y autorizó en 1592 la firma «Gonzalo de Salazar y Juan de Carmona»<sup>63</sup> o bien se permitió establecer dicha casa por la cesión de derechos que le hizo Vicente Orsuche. Pero lo más curioso del concierto que esta entidad estableció con la Corona, fue el haber conseguido alguna forma de monopolio bancario, tal vez para cuando desapareciese la sociedad de Albuquerque. En efecto, el nueve de enero de 1592, el Ayuntamiento sevillano advierte al Rey de los graves peligros de que haya un solo banco en Sevilla<sup>64</sup>. Todavía en este momento no ha empezado su labor la sociedad, pero ya se le ha ordenado entregar las fianzas<sup>65</sup>. Si se le concedió el estanco financiero en Sevilla o no, lo desconocemos, pero lo cierto fue, que no lo necesitaba, ya que en cuanto la firma Salazar inicia su andadura —hacia finales de mayo de 1592— la de Albuquerque se tambalea<sup>66</sup>, para caer definitivamente un mes más tarde<sup>67</sup>. A partir de este mo-

<sup>59</sup> Información... [13]. En 1583 el banco Albuquerque adquirió juro por valor de 616 millones de maravedíes a 14.000 el millar. (A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, leg. 399.)

<sup>60</sup> LAPEYRE, Henri: *Une famille...*, pp. 266-267.

<sup>61</sup> Información... [13].

<sup>62</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 255, año 1588.

<sup>63</sup> Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 29-5-1592, caja 154-280. Ya en 1590 intentaban conseguir una licencia para abrir banco en Sevilla. (A. G. S., C. J. H., leg. 271.)

<sup>64</sup> Inconvenientes... [8].

<sup>65</sup> Ibid.

<sup>66</sup> Pedro de Tolosa a S. R., 29-5-1592, caja 154-280. Desde hace dos años ya tenía poco negocio. (A. G. S., C. J. H., leg. 303.)

<sup>67</sup> Se dio orden de vender su hacienda y pagar a los acreedores (Pedro de Tolosa

mento, la entidad actúa ya con la licencia de Diego de Albuquerque, y por tanto, disfruta del monopolio bancario <sup>68</sup>.

Con la quiebra de Albuquerque quedaba resuelto definitivamente el estanco financiero a favor de Salazar y Carmona, ya que habían llegado en 1589 a un entendimiento con Vicente Orsuche de Abreu, vecino de Sevilla, a quien el Rey había autorizado por banquero de la ciudad —en sociedad con Miguel Angel Lambias—, merced a la propuesta de los organismos oficiales hispanos <sup>69</sup>. Mediante la capitulación que Orsuche estableció con la firma Salazar y Carmona, ésta abonaría 19.000 ducados a aquél, por renunciar al derecho que poseía para abrir banco en Sevilla, dejar en suspenso el pleito que tenía entablado y reparar los perjuicios que Gonzalo de Salazar y Juan de Carmona le habían ocasionado al impedirle poner el banco <sup>70</sup>.

Sin embargo, Salazar y Carmona no acataron el asiento, ya que después que el Rey dejó sin efecto la licencia bancaria que Vicente Orsuche poseía, se negaron a autorizar el cobro de la cantidad acordada, por lo que ésta seguía depositada en el Consejo de Hacienda cinco años más tarde <sup>71</sup>.

En 1595, el banco de Salazar y Carmona esperaba con impaciencia la llegada de la flota para poder cobrar 50.675.000 maravedís que diversos sevillanos le adeudaban <sup>72</sup>. Faltaba poco para que se cumpliera la profecía que el acaudalado mercader castellano, Simón Ruiz Embito les había vaticinado, cuando intentaban establecer la entidad en Sevilla, recordándoles, que en los 50 años que conocía la ciudad, todos los bancos allí establecidos habían quebrado <sup>73</sup>.

Para sustituir a Salazar y Carmona, Adán Vivaldo, <sup>74</sup> natural y vecino de Sevilla, establece un concierto con Felipe II el 28 de marzo de 1595, mediante el que se compromete a entregar 300.000 ducados a la Real Hacienda a finales de dicho año, para que el Rey se sirva de ellos durante dos lustros, a cambio de la facultad que le da para que ponga banco en Sevilla, en cuya sociedad debe participar necesariamente otra persona. El monopolio financiero se le otorga desde el 5 de marzo de 1595, fecha en la que termina la licencia que poseía Diego de Albuquerque y que disfrutaron por él Salazar y Carmona, hasta finales de 1605, con posible prorrogación, por el mismo tiempo que se

a S. R., Sevilla, 26-6-1592, caja 154-282). Se ha pregonado para vender sus haciendas. (Ibid., 26-7-1592, caja 154-284.)

<sup>68</sup> Madrid, 28-3-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 408.

<sup>69</sup> Inconvenientes... [8]. Consejo de Hacienda, 8-7-1590 y 26-7-1590, A. G. S., C. J. H., leg. 271.

<sup>70</sup> Vicente Orsuche, 19-12-1594, A. G. S., C. J. H., leg. 320. En Sevilla se halla instalada su mujer e hijos y allí posee sus heredades. (Ibid.)

<sup>71</sup> Ibid.

<sup>72</sup> Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 7-3-1595, caja 173-27.

<sup>73</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 267.

<sup>74</sup> Madrid, 28-3-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 408.

## CUADRO N.º 19

DEUDORES DEL BANCO SALAZAR Y CARMONA <sup>74 bis</sup>

Deudores	Maravedies
Pedro de la Torre Espinosa, Bernardino de Santamaría y Juan Castellanos de Espinosa .....	10.000.000
Francisco Muñoz Centeno .....	4.500.000
Jueces oficiales, prior y cónsules que se hallan obligados por la avería de 1594 .....	18.000.000
Francisco Martínez López .....	375.000
Juan Martínez de Herrera .....	1.600.000
Francisco de Bibero .....	750.000
Melchor de la Fuente, Juan Francisco y Juan de Palma .....	3.800.000
Don Juan Vicente, su mujer y Juan Malón, su fiador .....	4.000.000
Pedro de la Torre Espinosa y Fernando de Soria, tesorero de la Casa de la Moneda .....	4.650.000
Doña Inés de Aguilar .....	600.000
El capitán Pedro Rodríguez y Arias Pardo, su fiador .....	800.000
Arias Pardo de Vela, tesorero del Cardenal .....	1.600.000
<b>Total</b> .....	<b>50.675.000</b>

le tarden en restituir los 300.000 ducados. Se le da la facultad para ceder, vender, traspasar, o renunciar su derecho en qualquier persona, dando de fianza 270.000 ducados, en bienes raíces, que sean de personas conocidas y de solvencia <sup>75</sup>.

Adán Vivaldo era el «hombre de paja» del banco, pues el verdadero dirigente en todas sus épocas fue el *poderoso* Juan Castellanos de Espinosa <sup>76</sup>. Pedro de la Torre era el otro socio. Después de la muerte de éste, la entidad tomó el nombre de, «Pedro de la Torre y compañía». Cuando en 1600 su viuda cedió los derechos a los hermanos Mortedo y Juan de Aguirre, la firma se denominó «Jácome Mortedo y compañía y consortes». Un año después, y a pesar de la enorme potencia económica de Juan Castellanos de Espinosa, se produce su quiebra y prisión, y con ellas, la ruina del banco. La deuda conjunta de Castellanos de Espinosa y de la entidad, ascendía a 380.000 ducados <sup>77</sup>. Como jueces de esta quiebra, el Rey nombra a tres personajes destacados: Bernardino de Avellanada, presidente de la Casa de la Contratación,

<sup>74 bis</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 7-3-1595, caja 173-27.

<sup>75</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 408. LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 119-126. VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 177 y 219-220. LAPEYRE: *Une famille...*, p. 67.

<sup>76</sup> *Ibid.*

<sup>77</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 408.

Bernabé de Pedroso, del Consejo de Hacienda y Francisco Tello, tesorero y juez oficial de la Casa de la Contratación <sup>78</sup>.

## II.—EL CONSULADO DE LA UNIVERSIDAD DE MERCADERES TRATENTES EN LAS INDIAS

Elegida Sevilla como sede del comercio de España con América, hacia ella se orientan tanto los mercaderes nacionales como los extranjeros. Al compás del auge mercantil sevillano con las Indias, aumentan los problemas que dicho tráfico comporta a los hombres de negocios. Era lógico pensar, que éstos reclamasen el establecimiento del Consulado, a fin de solucionar adecuadamente sus cuestiones y disfrutar de las ventajas que el mismo comportaba. Hacia 1525, ya los cargadores sevillanos habían solicitado autorización para designar prior y cónsules, siguiendo el modelo burgalés <sup>79</sup>. Sin embargo, habrán de esperar hasta 1543, fecha en la que por una real provisión dada en Valladolid el 23 de agosto, se crea el Consulado de Mercaderes Tratantes en las Indias, accediendo a la petición que Cebrián de Caritate había hecho en nombre de todos los hombres de negocios con residencia en la ciudad hispalense <sup>80</sup>.

El retraso habido en la erección del Consulado de la Universidad de Mercaderes de Sevilla se explica, por la creación en 1503 de la Casa de la Contratación, la cual asumió los asuntos relativos al comercio, así como la función judicial.

Apoyado en la gran utilidad que reportan las Universidades de Mercaderes que disponen de Consulado, el Emperador accede al establecimiento del de Sevilla, necesario para conservar el trato y comercio con las Indias <sup>81</sup>. La finalidad esencial que dicha creación busca, es dotar a los mercaderes —entre los que abundaban los litigios— de un tribunal con jurisdicción propia, que resuelva las controversias entre los mismos, con rapidez y economía.

Las Ordenanzas del Consulado sevillano <sup>82</sup> nacen de la imperiosa necesidad de detallar las actividades derivadas de sus funciones. El prior y cón-

<sup>78</sup> En 1592 el Rey ordena a Francisco de Carbajal, asistente de Sevilla, que tome el sólo las fianzas del banco que van a poner Salazar y Carmona. La ciudad de Sevilla protestó ante el Monarca, recordándole que estaba legislado la obligatoriedad de que fuesen los propios concejos quienes cumplieren dicho cometido. (Inconvenientes... [8].)

<sup>79</sup> HERRERA, Antonio de: *Historia General de los Hechos de los Castellanos*. Edición 1945, t. IV, p. 343.

<sup>80</sup> La citada provisión se halla en A. G. S. en el legajo de «Papeles curiosos». Ha sido publicada por José J. REAL DÍAZ: *El Consulado de cargadores a Indias; su documento fundacional*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), tomos XLVIII-XLIX, 1968.

<sup>81</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. IX, tít. VI, ley I, año 1543 y 1556.

<sup>82</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: *Ordenanzas del Consulado de Sevilla*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), t. LVI (1973), pp. 149-183.

sules, con la colaboración del doctor Hernán Ruiz, del Consejo de Indias, las redactaron, teniendo como modelo las del Consulado burgalés de 1583<sup>83</sup>. Sus 60 capítulos se dividen en dos partes diferentes: la primera está dedicada a cuestiones internas —principalmente a las elecciones— y de jurisdicción y la segunda, a los seguros marítimos.

### A) La elección de prior y cónsules.

Desde que se funda el Consulado, hasta que éste dispone de las Ordenanzas, la elección de prior y cónsules resultaba complicada y no seleccionaba adecuadamente las personas, debido a que en aquélla participaban todos los comerciantes. Sin embargo, a partir de 1556, únicamente tomaban parte en la elección<sup>84</sup> 30 mercaderes votados por sus compañeros. Tanto para ser admitido para la designación de los electores, como para ser nominado como tal, se tenían que reunir estas condiciones: ser español, casado o viudo, con más de 25 años, estar vecindado en la Ciudad de la Giralda y ser tratante de Indias. Pregonada el segundo día del año la reunión de mercaderes para designar los 30 electores y oficiada una misa en la Casa de la Contratación el día de Reyes para que la ayuda divina contribuyera a elegir a los mejores, al día siguiente se reúnen los comerciantes en la sala del Consulado de la Casa de la Contratación para votar a los 30 mercaderes que serán los encargados de designar el prior y cónsules en las elecciones de los dos años sucesivos.

Al día siguiente, en el mismo local, se reúnen los electores —que han de ser como mínimo 20—, el juez oficial de la Casa de la Contratación y el prior y cónsules para proceder a la nominación de las personas que regirán el Consulado durante dicho año. Aquéllos hacen un primer juramento ante el escribano de la corporación gremial, afirmando que elegirán personas que guarden el servicio de Dios, de S. M. y que sean justos y miren el bien de la Universidad<sup>85</sup> y un segundo, ante el Presidente de la Casa de la Contratación, prior y cónsules en el que manifiestan no estar sobornados y ser libres para votar<sup>86</sup>.

A continuación los electores —pueden serlo también el prior y cónsules, como ocurrió en 1584<sup>87</sup>— celebran tres votaciones sucesivas para designar prior, cónsul mayor y cónsul menor, respectivamente. En los casos de empate,

<sup>83</sup> GARCÍA DE QUEVEDO Y CONCELLÓN, Eloy: *Ordenanzas del Consulado de Burgos de 1938*. Burgos, 1905.

<sup>84</sup> Elección del Prior y cónsules, 1589, A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>85</sup> *Ibid.*

<sup>86</sup> Elección del prior y cónsules en 1584, A. G. I., I. G., leg. 2.005.

<sup>87</sup> *Vid.* nota 86.

el juez oficial decide con su voto. Después éste toma juramento al prior y cónsules elegidos, ante el escribano, de que serán fieles al servicio divino y del rey, al mismo tiempo que velarán por el bien y justicia de la Universidad. En la misma sesión se designan cinco diputados, mediante votación, los cuales colaborarán con el Consulado para concertar a las partes, en los repartos de averías, en los ayuntamientos y en cualquier cuestión de la Universidad<sup>88</sup>.

En 1589, Juan de Albear en nombre de los mercaderes del Consulado sevillano que comercian en Nueva España, Santo Domingo y otras partes para donde registra la flota de Nueva España<sup>89</sup>, se lamenta de que estando la Universidad compuesta por hombres de negocios que cargan en las flotas de Tierra Firme y Nueva España, siempre salgan elegidos por prior y cónsules personas que hacen sus envíos en la del Istmo, con el consiguiente perjuicio para los que trafican en la flota de Veracruz ya que nadie se ocupa de ellos. En esta protesta de los mercaderes de la flota de Nueva España hay un párrafo muy significativo. «La ordenanza de la Universidad es antigua y por ella no se remedian los *fraudes* de las personas que con *ambición de mandar* y de *tener autoridad* de prior y cónsules procuran *tomar votos* para ser elegidos». Por un lado nos revela, que la dirección del Consulado suponía poder y prestigio —además de los 40 mil maravedís anuales que percibía el prior de sueldo y los 20 mil cada cónsul<sup>90</sup>— y que existía una verdadera lucha por salir elegido en los dos puestos rectores. Por el otro, los cargadores de Nueva España denuncian dos hechos. Uno, que se incumplen las ordenanzas y se permite votar como electores a personas que no son miembros de la Universidad, ni vecinos de Sevilla, pero que cargan en las flotas, cuales son, los mercaderes residentes en Indias. Otro, que como buenos traficantes, negocian hasta los votos en las elecciones de prior y cónsules.

Los cargadores de Nueva España confiesan su impotencia para salir elegidos prior y cónsules, ya que como hemos visto en el capítulo tercero son unos cien mercaderes más los que cargan en la flota de Tierra Firme; pero si solamente se permitiese votar —como indican las ordenanzas— a los que además de mercaderes de las flotas fuesen vecinos de Sevilla, las cifras cambiarían bastante, ya que en Tierra Firme juegan importante papel los peruleros, los cuales no tendrían voto, razón de la queja de los que registran en la de Nueva España.

Las peticiones de los mercaderes de Nueva España tienden a acabar con el fraude electoral, que solamente voten los autorizados por las Ordenanzas, que se efectúe la designación de prior y cónsules según las Ordenanzas del

<sup>88</sup> Vid. nota 84.

<sup>89</sup> Ibid.

<sup>90</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. IX, tít. VI, ley LXIV, 1582.

## CUADRO N.º 20

## PRIORES Y CONSULES DE LA UNIVERSIDAD DE MERCADERES DE SEVILLA

1558. Gonzalo López y Miguel Martínez de Jáuregui <sup>91</sup>.  
 1561. Cónsules: Pero López Martínez y el jurado Francisco Bernal <sup>92</sup>.  
 1562. Antón Martín, Gabriel de Valmaseda y Diego Díaz Becerril <sup>93</sup>.  
 1563. Rodrigo de Illescas, Francisco de Escobar y Diego Montesinos <sup>94</sup>.  
 1565? Alonso de Illescas, Hernando de Castro y Francisco de Escobar <sup>95</sup>.  
 1566. Rodrigo de Illescas, firma ilegible y Diego Díaz Becerril <sup>96</sup>.  
 1567. Pero Luis ? Dalvo, Diego Montesinos y Mateo de Lomas <sup>97</sup>.  
 1568. Francisco Rodríguez, Pero López Martínez y Gonzalo López <sup>98</sup>.  
 1574. Gonzalo López, Baltasar de Jaén y Esteban Pérez <sup>99</sup>.  
 1577. Gonzalo López. Esteban Pérez <sup>100</sup>.  
 1580. Gonzalo López, Esteban Pérez y Juan Alonso de Medina <sup>101</sup>.  
 1581. Diego Díaz Becerril, Alonso de Cazalla de León y Antonio Rodríguez de Cabrera <sup>102</sup>.  
 1583. Gonzalo López de Polanco, Juan Rodríguez del Pozo y Miguel Martínez Jáuregui <sup>103</sup>.  
 1584. Luis Márquez, Fernán Sánchez de la Barrera y Juan Martínez de Herrera <sup>104</sup>.  
 1589. Cónsules: Juan de Miranda y Andrés Núñez de Prado <sup>105</sup>.  
 1590? Bernardino ? de la Barrera, Luis Montesinos y Pedro Díaz de Abrego <sup>106</sup>.  
 1592. Pedro de Mendoza y Francisco Vallejo <sup>107</sup>.  
 1597. Pedro de Mendoza, Juan de Alarcón y Lope de Tapia <sup>108</sup>.  
 1599. Andrés Núñez de Prado, Miguel Jerónimo L. y Antonio de Montalvo <sup>109</sup>.  
 1600. Fernán Sánchez de la Barrera, Antonio de Montalvo y Diego Alvarez Galbor <sup>109 bis</sup>.

<sup>91</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.005, 13-1558. Cuando se citan tres mercaderes seguidos, el primero es el prior y los otros dos, los cónsules. Si solamente aparecen dos nombres y no se indica nada, casi con seguridad los dos son cónsules.

<sup>92</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439.

<sup>93</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49 y A. G. I., I. G., leg. 2.004.

<sup>94</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49 y A. G. I., I. G., leg. 2.004.

<sup>95</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 46.

<sup>96</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 74, 29-10-1566.

<sup>97</sup> A. G. S., Estado leg. 149, 11-9-1567.

<sup>98</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 90, 5-5-1568.

<sup>99</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 134, 3-9-1574.

<sup>100</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 163, 18-4-1577.

<sup>101</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 1.709, 23-12-1580.

<sup>102</sup> A. G. S., C. G., leg. 3.057.

<sup>103</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.005.

<sup>104</sup> El nombramiento de Luis Márquez quedó sin efecto por no ser mercader en activo y hallarse enfermo. (A. G. I., I. G., leg. 2.005.)

<sup>105</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>106</sup> Ibid.

<sup>107</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 303.

<sup>108</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 370 y 384, 19-4-1597.

<sup>109</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.367, 7-7-1599 y Estado, leg. 183-96.

<sup>109 bis</sup> A. G. S., Patronato Real, caja 85, n.º 502.

Consulado de Burgos<sup>110</sup> y que se nomine para cada uno de los tres puestos, un cargador de la flota de Veracruz.

El mandato de los cargos directivos del Consulado fue anual hasta 1588, fecha en la que se legisló, que en adelante, el cónsul menor, un año, pasaría a ser mayor al siguiente, iniciándose dicha innovación en 1589<sup>111</sup>, para obviar los inconvenientes que la falta de experiencia de los tres nuevos cargos elegidos traía consigo<sup>112</sup>.

## B) Las funciones del consulado.

La Universidad de Mercaderes de Sevilla no va a limitar sus actividades únicamente a las judiciales, sino que se ocupará también de las asociativas, financieras y mercantiles que necesariamente están inmersas en el término Consulado, si realmente desea desempeñar su cometido con resultados positivos.

### a) JURÍDICAS.

Antes de crearse el Consulado, la Casa de la Contratación era la que entendía en las cuestiones judiciales tocantes al comercio indiano<sup>113</sup>. Según una real provisión de 1511 entraban en la esfera de las competencias de la Casa, todas las causas civiles y criminales referidas al comercio y navegación. No obstante esta disposición, en 1539 se restringe la jurisdicción de la Casa a las cuestiones civiles del comercio y comunicaciones, únicamente. Las apelaciones a los dictámenes dados por dicho tribunal en segunda instancia hasta la cantidad de 40.000 maravedís, correspondían a la Audiencia de Grados, superada esta cantidad, la sentencia competía al Consejo de Indias.

El Consulado tiene jurisdicción civil restringida para oír, librar y determinar sumariamente, según estilo de mercaderes, sin dar lugar a dilaciones, cualquier diferencia que existiese entre hombres de negocios, factores y compañías y sobre cualquier cuestión relativa al comercio, tráfico, mercancías<sup>114</sup>,

<sup>110</sup> En el Consulado de Burgos era prácticamente imposible el soborno, pues era la suerte la que decidía los siete electores, quienes en la misma sesión designaban al prior y cónsules, sin que pudiesen hablar entre ellos, mientras se celebraba la elección. (Ordenanzas del prior y cónsules de la Universidad de Burgos y elección del prior y cónsules de Sevilla, 1589, A. G. I., I. G., leg. 2.366.)

<sup>111</sup> No estaba permitido omitir ningún año la elección a no ser por orden expresa. (*Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. IX, tít. VI, ley X, 1566. *Ibid.*, ley IX, año 1588. Elección de prior y cónsules, 1589, A. G. I., I. G., leg. 2.366.)

<sup>112</sup> Cédula real de 30-12-1588, A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>113</sup> SCHÄFER, Ernesto: *El Real y Supremo Consejo de las Indias*, t. I, pp. 19 y 87.

<sup>114</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. IX, tít. VI, ley XII, año 1543.

cambios, seguros, cuentas y fletamientos de navíos<sup>115</sup>. El Consulado entendía, por tanto, en todas las cuestiones relativas al comercio indiano. Así, en 1563 Francisco Corso, factor de Juan Antonio Corso, fue traído preso de Indias por orden del prior y cónsules, para que diese cuenta de su oficio<sup>116</sup>. Tenían autoridad, igualmente, para solventar controversias entre los socios de las compañías y entre éstas y sus factores, pudiendo llegar incluso, a inhabilitar para el comercio a ciertas personas<sup>117</sup>.

La función judicial la llevan a cabo el prior y cónsules o dos de ellos solamente, tres días por semana. En casos de ausencias, les sustituyen los del año anterior, pero se aconseja que nunca falten al mismo tiempo los tres que están en activo<sup>118</sup>.

De las sentencias pronunciadas por el Consulado se podía apelar<sup>119</sup> ante el juez oficial de la Casa de la Contratación que el Monarca nombraba cada año, para dicho fin, el cual era auxiliado por dos mercaderes tratantes en Indias que él mismo elegía<sup>120</sup>. Si confirmaban el dictamen dado por el prior y cónsules, no había más apelaciones, sino que aquélla se ejecutaba. Pero si era revocado y alguna de las partes reclamaba, el mismo juez de alzadas volvía a examinar dicho asunto con otros dos mercaderes distintos<sup>121</sup>. Tanto en las sentencias dadas por el Consulado, como por el juez de apelaciones, no era necesaria la intervención de letrados, pero si se consideraba oportuno, podrían asesorarse de los mismos<sup>122</sup>. En los dos dictámenes anteriores, su ejecutor era el Consulado<sup>123</sup>.

## b) MERCANTILES.

Las actividades del Consulado derivadas del tráfico mercantil eran múltiples. Participaba en el despacho de la flota, misión por la que el cónsul que asistiese percibía tres ducados por día<sup>124</sup>. Otra de las funciones del prior y cónsules reconocida por las Ordenanzas, era entender en cualquier causa que se siguiese relativa a seguros del tráfico indiano. Sin embargo, a medida que transcurría el reinado de Felipe II se fue introduciendo la costumbre de llevar

<sup>115</sup> Real provisión sobre la fundación del Consulado... [80].

<sup>116</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.002. Este derecho estaba reconocido por la ley I del capítulo VI del libro IX de la *Recopilación de las Leyes de Indias*.

<sup>117</sup> *Recopilación...*, ley XXIV.

<sup>118</sup> ENCINAS, Diego: *Cedulario Indiano...*, t. III, p. 192, Madrid, 21-6-1572.

<sup>119</sup> VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación*, lib. I, cap. XVII, párrafo 37.

<sup>120</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. IX, tít. VI, ley XLII.

<sup>121</sup> *Ibid.*, ley XLIII.

<sup>122</sup> *Ibid.*, ley XLIV.

<sup>123</sup> *Ibid.*, ley XLV.

<sup>124</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. IX, tít. V, ley XVIII, 1583.

dichos pleitos a otros tribunales, con la consiguiente vejación para la Universidad, perjuicios para sus miembros y dilatar los litigios demasiado. Ante esta situación, el Consulado consiguió del Monarca, que a cambio de permitir que en las causas seguidas por seguros participase también el presidente o un juez oficial de la Casa de la Contratación, prohibiese que otras justicias se inmiscuyeran en dicha materia <sup>125</sup>.

Los numerosos peligros y accidentes de la Carrera de las Indias requerían la intervención del Consulado para recuperar de las naves siniestradas lo que se pudiese y efectuar el reparto de los daños entre los cargadores <sup>126</sup>. A veces las decisiones que toma precisan la autorización real, como el envío de dos naos y un patache a Montecristo en 1564 para recoger los tesoros dejados allí por la almiranta de Nueva España y otro navío de Honduras <sup>127</sup>. En ocasiones se ve obligado a despachar navíos de aviso <sup>128</sup> y en otras, llega incluso la Universidad a querer establecer un astillero para la construcción de galeones <sup>129</sup>.

Una de las cuestiones que más quebraderos de cabeza ocasionaba al Consulado era la defensa de la Carrera de las Indias, mediante la cobranza del derecho de avería, cuyo receptor nombraba la propia Universidad <sup>130</sup>, la cual participaba también, junto con los oficiales de la Casa de la Contratación en el reparto de la de cada una de las flotas <sup>131</sup>. Intervenia activamente también, tanto en las armadas de flotas, como en la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias <sup>132</sup>, en la Armada de Galeras <sup>133</sup>, etc.

### c) FINANCIERAS.

Pero si el monopolio comercial con las Indias lo gozaba el Consulado y lo canalizaba la Casa de la Contratación, era lógico que entre las dos instituciones existiesen continuos y amistosos lazos, ya que se necesitaban mutuamente. Sin embargo, los intereses, aunque idénticos en lo esencial, diferían en la práctica, ya que la Universidad defendía los de sus asociados y los oficiales de la Casa cumplían las órdenes reales, que muchas veces eran opuestas al

<sup>125</sup> Cédula real, Valladolid, 10 de agosto de 1592, A. G. I., I. G., leg. 2.367.

<sup>126</sup> Que se entregue la hacienda recuperada de las naves averiadas al prior o cónsul designado, A. G. I., Ct., leg. 5.091, año 1592.

<sup>127</sup> Consulado a S. M., Sevilla, 27-1-1564, A. G. I., I. G., leg. 2.004.

<sup>128</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 32, 1556.

<sup>129</sup> A. G. S., Estado, leg. 606, año 1593.

<sup>130</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 2.925.

<sup>131</sup> Ibid.

<sup>132</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 370 y 350.

<sup>133</sup> A. G. S., Estado, leg. 149-220. 11-9-1567, Estado, leg. 145, 9-8-1565.

Consulado y trastornaban el ritmo normal del comercio, con los consiguientes perjuicios para la Real Hacienda y los mercaderes. Era la disputa de los dos ostentadores del monopolio, Universidad y Corona. Esta creía tener derecho a jugar con los cargadores por el privilegio que les otorgaba, y así, les exigía donaciones y préstamos, les elevaba los impuestos, les requisaba y retenía los tesoros, etc.; los hombres de negocios respondían con el fraude en los registros y la impotencia que tales acciones reales les ocasionaban.

En 1590 Felipe II pidió al Consulado le hiciese un préstamo de 50.000 ducados; pero como no pudo otorgárselo, le obligó a vender dicha cantidad en juros sobre rentas de la Universidad<sup>134</sup>. Un año más tarde, al urgir el envío de la Armada de Galeones a Indias y carecer la asociación sevillana de fondos, la obligó a vender 149.000 ducados en censos situados en el Consulado<sup>135</sup>. También aprovechaba la sedienta Hacienda Real el hecho de que llegasen tesoros sin registrar para obligar a la Universidad a donarle una cantidad elevada, a cambio del perdón que les concedía. En 1580 el Consulado repartió entre todos los infractores, los 185.000 ducados que entregaban al Rey para que no requisase lo venido fraudulentamente<sup>136</sup>.

Tanto para terminar con la indecorosa costumbre que suponía el que los mercaderes efectuasen los tratos en la Catedral —por lo que los excomulgaban—, como porque poseyera el Consulado un local propio donde pudiesen sus miembros llevar a cabo las operaciones mercantiles, en 1572 la Universidad estableció un asiento con el Monarca para levantar la casa lonja, delante de los Alcázares Reales, en un terreno de eriazos. Su construcción se sufragaría con los ingresos procedentes de gravar con 1/3 por 100 todas mercancías que entrasen o saliesen de Sevilla, excepto las pertenecientes a la Real Hacienda, a la Iglesia, los tesoros recibidos de Indias y lo obtenido por los vecinos de la ciudad en sus propiedades. Aunque el impuesto se estableció en 1573, sin embargo, ni se cobró, ni se inició la obra hasta 1582. En 1598, va a sufrir una modificación el derecho de lonja, ya que el Rey dio facultad a Sevilla para cobrar el 0,5 por 100, en vez del 1/3 por 100 que percibía el Consulado, de cuyo gravamen tendría que entregar a la Universidad 1/8 por 100. Un año más tarde, el prior y cónsules protestan de esta innovación, que es mas honrosa para los mercaderes y les priva del numerario necesario para continuar la obra, además de que no pueden pagar los tributos que el Rey les obligó a situar sobre el Consulado. Accediendo a las peticiones gremiales, por provisión

<sup>134</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.367, 7-7-1599 y A. G. S., C. G., leg. 3.056, año 1590.

<sup>135</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.367, 7-7-1599. En otra ocasión, el Consulado compró a Melchor de Herrera —actuaba en nombre del Rey— 500.000 ducados en juros (A. G. S., C. G., leg. 3.056). En 1561 presionaban los oficiales de la Contratación para que el Consulado adquiriese juros. (Oficiales, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40.)

<sup>136</sup> Elvás, 23-12-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 1709.

real dada en Valencia el 29 de marzo de 1599, se autorizó el cobro de 1/3 por 100, aunque Sevilla, cuatro meses más tarde seguía percibiendo el 0,5 por 100, lo que origina la protesta de la Universidad. Terminado el edificio, se siguió cobrando dicho impuesto, el cual volvió a oscilar de 1/3 a 1/2 por 100<sup>137</sup>. Una vez concluida la lonja, los mercaderes continuaban traficando en la Catedral, por cuyo motivo el Rey ordenó en 1606 al prior y cónsules que asentasen todos los tratos en la nueva sede<sup>138</sup>.

Para atender los gastos del Consulado —sueldos, limosnas, correos, etcétera— se percibía desde 1556 en Sevilla, sobre todas las mercancías registradas para Indias por los cargadores, la «blanca al millar»<sup>139</sup> o la «avería consular», según el profesor Carande. Al año siguiente se hace extensivo el gravamen a los puertos de Sanlúcar y Cádiz<sup>140</sup>.

#### d) GREMIALES.

Pero además de juzgar sus causas civiles, organizar y defender el tráfico mercantil, ser prestamista a regañadientes y administrador financiero, el Consulado era una asociación que elevaba súplicas a las más altas instancias, dirigía protestas con el mismo destino, pero sin que se le oyese demasiado, y se negaba a aceptar ciertas imposiciones en defensa de sus asociados<sup>141</sup>. Tanto las solicitudes como las recriminaciones, las suele expresar directamente la Universidad o a través de los oficiales de la Casa o del Cabildo sevillano. Las diatribas contra el Rey, todas justificadísimas, se producían por la retención de los tesoros llegados de Indias<sup>142</sup>, por los excesivos gastos originados por las galeras que se sostenían a costa de averías<sup>143</sup>, por el retraso en abonar los juros<sup>144</sup>, etc. Las peticiones tienden a conseguir que no se efectúen requisas<sup>145</sup>, que se les permita labrar sus tesoros<sup>146</sup>, que se acabe con el mo-

<sup>137</sup> Prior y cónsules de Sevilla, 20-2-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 308. El Consulado a S. M., Sevilla, 7-7-1579, A. G. I., I. G., leg. 2.367. HARING, Clarence H.: *Comercio y navegación entre España y las Indias en la época de los Absburgos*. México, Fondo de Cultura Económica, 1939, pp. 401-402.

<sup>138</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. IX, tít. VI, ley LIX, año 1606.

<sup>139</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: *Apuntes para la Historia del Consulado de la Universidad de Cargadores a Indias en Sevilla y Cádiz*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXVII (1970), p. 266.

<sup>140</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. IX, tít. VI, ley L, año 1557.

<sup>141</sup> Se opone a continuar sosteniendo la Armada de la Guardia de la Carrera de las Indias. (A. G. S., C. J. H., leg. 370, 1-7-1597.)

<sup>142</sup> Oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, 16-11-1557, A. G. S., C. J. H., leg. 34.

<sup>143</sup> Prior y cónsules, 23-8-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>144</sup> *Ibid.*, 2-3-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58 y 6-3-1567, C. J. H., leg. 82.

<sup>145</sup> A. G. S., Estado, leg. 121-127, 29-1-1557 y C. J. H., leg. 350, año 1596.

<sup>146</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 86, año 1568.

nopolio bancario en Sevilla<sup>147</sup>, que se entregue el numerario a sus dueños con prontitud, que no se eleven los gravámenes, etc.

Pero para poder cumplir de forma adecuada todas las funciones del Consulado, además del personal que fijan las Ordenanzas de la Universidad desde el comienzo, como el letrado<sup>148</sup>, que servía de asesor al prior y cónsules, el bolsero o receptor de la blanca al millar, el portero, y el solicitador y letrado de la Corte<sup>149</sup>, a lo largo del siglo xvi fue necesario ampliar esta plantilla con nuevos cargos —escribano<sup>150</sup> y alguacil<sup>151</sup>— que cumplieran funciones concretas del Consulado. Otras personas no residentes en Sevilla trabajan también para la Universidad, unas de forma permanente, como los receptores de avería en Cádiz y Sanlúcar, y otras de modo temporal, como los depositarios de naos siniestradas. Es de suponer que en Nombre de Dios, Veracruz, La Habana y otros puertos de Indias, haya alguna persona que atienda los negocios del Consulado, al igual que lo hace en la Isla Tercera, Juan García Jacques, vecino de la misma<sup>152</sup>. Existían otros oficios que debían ser provistos por el Consulado, como los escribanos de las naos mercantes<sup>153</sup>, los escribanos mayores de las armadas<sup>154</sup> y el receptor del derecho de avería<sup>155</sup>.

En realidad, tanto la corona como los mercaderes se beneficiaron del Consulado. Estos, porque dilucidaban sus cauces civiles con más comodidad y economía, podían mantener abierta la Carrera de las Indias, con las consiguientes ventajas mercantiles y su fuerza asociativa les permitía presionar al Monarca en algunas ocasiones. Sin embargo, la Real Hacienda disfrutó la prebenda principal, ya que la Universidad sevillana facilitó los intercambios indianos, en los cuales el Rey recibía los mayores beneficios y obtuvo pingües ganancias apoyado, unas veces en la necesidad y otras en la aparente paternidad —perdones generales—.

<sup>147</sup> Ibid., leg. 304.

<sup>148</sup> En 1609 ocupaba dicho puesto el doctor Juárez de Castilla, natural y vecino de Sevilla en la collación de la Magdalena, de más de 60 años, abogado de la Real Audiencia de Sevilla, y del Consulado de los cargadores, del que percibe un salario. (A. G. I., Ct., leg. 50 B.)

<sup>149</sup> Ordenanzas 21, 16 y 17.

<sup>150</sup> En 1597 Alvaro de Salinas era el escribano de la Audiencia y juzgado del prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes de Sevilla. (A. G. S., C. J. H., leg. 370, 1-7-1597.)

<sup>151</sup> Al parecer de alguacil propio resultaban inconvenientes para el Consulado, por lo cual se le concede dicho cargo, para que con vara de justicia ejecute sus mandatos. (Elvás, 24-2-1580?, A. G. S., C. G., leg. 3.057.)

<sup>152</sup> Juan García Jacques al Presidente de la Casa de la Contratación, 30-11-1558, A. G. S., Estado, leg. 130-234 y oficiales de la Casa de la Contratación 8-5-1560, A. G. I., I. G., leg. 2.001.

<sup>153</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. IX, tít. XX, ley X, 1570 y título VI, ley XXXVI, año 1594.

<sup>154</sup> Los oficiales de la Casa debían dar el visto bueno. (*Recopilación...*, lib. IX, tít. XX, ley XXXVI, año 1594.)

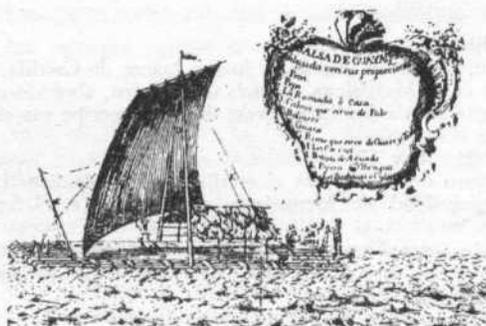
<sup>155</sup> En 1561 el Consulado nombró a Pedro Juan. (A. G. I., Contaduría, leg. 439.)

### C) Los consulados de México y Lima.

Desarrollado intensamente el comercio en México y Lima<sup>156</sup>, era natural que los mercaderes de dichas ciudades aspirasen a regirse por un consulado. Ante la petición del mismo por los comerciantes y, la ciudad de México, el Monarca accedió en 1592 a la solicitud, como consecuencia del gran trato que existía entre este virreinato y España, Perú y Filipinas. La primera elección de los puestos rectores de la Universidad mexicana se llevó a cabo en 1594, en la que fueron elegidos, Diego Hurtado de Peñaloza, como prior y Juan de Astudillo<sup>157</sup> y Domingo Hernández, como cónsules. En 1592 el Cabildo de Lima pide un consulado para la ciudad, a imagen del sevillano, y el Rey accede al mismo —con el consejo favorable del Virrey—, a finales del año siguiente. Sin embargo, el desacuerdo de los hombres de negocios limeños con su Ayuntamiento, que se opuso a que se estableciese definitivamente, retrasó su puesta en funcionamiento hasta 1613.

<sup>156</sup> Sobre estos dos consulados vid. MOREYRA PAZ-SOLDÁN, Manuel: *El tribunal del Consulado de Lima. Sus antecedentes y su fundación*. Lima, Editorial Lumen, 1950, pp. 25-62. Para el de México vid. SMITH, Robert S.: *Antecedentes del Consulado de México (1590-1594)*. «Revista de Historia de América» (México), n.º 15 (1942), pp. 299-313.

<sup>157</sup> Vedle en el capítulo VII.



## CAPITULO SEXTO

# Quiebras endémicas y deudas incobrables en el comercio de Indias

## SUMARIO:

- I. Ante la imposibilidad de cobrar, pleitos continuos.
- II. La causalidad de las quiebras.
  - a) El vivir del crédito.
  - b) El retraso de la flota.
  - c) La escasez de los retornos.
  - d) El hacer de fiador.
  - e) Incautarse el Rey de las remesas.
  - f) La falta de cálculo.
  - g) La coyuntura determinada.
- III. Las primeras actitudes del alzado: ocultarse, huir a Indias o refugiarse en lugar sagrado. Medidas que tomaba el acreedor.
- IV. El reparto de la hacienda del quebrado.
  - a) Varios acreedores.
  - b) La dote.
  - c) La prioridad de deudas.
  - d) El acuerdo particular.
  - e) Los cobros.
- V. Cómo se ocultan y descubren los bienes de los alzados.
- VI. Cronología de las quiebras en Sevilla y América en el reinado de Felipe II.
  - a) De 1562 a 1565.
  - b) De 1566 a 1568.
  - c) De 1569 a 1576.
  - d) De 1577 a 1601.

## I.—ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE COBRAR, PLEITOS CONTINUOS

El cobro de deudas siempre ha sido tarea ardua, pero en la segunda mitad del XVI, en Sevilla e Indias, supera a cualquier época y lugar. Los negocios de estas partes son más largos que en otras, debido a que se vende a plazos y es preciso esperar a la vuelta de las naos para cobrar. Cualquier hecho anormal, secuestros, retrasos en las entregas del oro y plata, tardanza en la amonedación accidentales, mala situación del mercado, da un vuelco total al

plan previsto y las deudas cuyo plazo se cumple, ya no pueden cobrar; es preciso esperar a otra flota, pues el mercader que desee comerciar en dichos lugares, precisa paciencia y suavidad con los deudores. La actitud contraria, es para los que deseen dejar de negociar. Pero el hecho de no poder percibir el importe de las deudas a la vuelta de una flota, suele suponer elevado capital, que de no recibirlo, puede entrañar serio peligro para el acreedor. Cuando en 1563 se esperaba la de Tierra Firme, el factor de los Ruiz en Sevilla, Jerónimo de Valladolid, confiaba en cobrar a su llegada los 30 millones de mrs. que le debían a la casa para dicha época<sup>1</sup>; tal cantidad era por un lado, un dinero inmovilizado con el que no se podía negociar y que le impedía nuevos vuelos. Por otro, el dinero debido se halla siempre en el aire, pues el mercader de Indias aguanta pocos reveses serios, por trabajar siempre a crédito y excederse de sus posibilidades en las inversiones que hace. Además, el mercader, en ocasiones posee fondos, pero en vez de pagar, se lanza a nuevas aventuras, que cada vez le comprometen más. Pero cuando se halla en peligro, en lugar de dar marcha atrás y tratar de poner remedio a la situación, intenta resolverla con nuevos préstamos y nuevas compras fiadas, lo que le hunde cada vez más.

Cuando los acreedores pierden la paciencia, puede ser demasiado tarde, pues lo más fácil es que se haya alzado y escondido, por lo cual es preciso emprender la búsqueda para concertarse o prenderle. Pero como los que intentan cobrar son muchos, al tratar de hacerlo todos los primeros, por miedo a que más tarde no haya de qué, a veces le hacen quebrar, por no esperar a la llegada de la flota que le podía salvar. Si no salda la deuda, es preciso ejecutarle, tomar posesión de sus propiedades y realizar pleitos continuos. De aquí, que un mercader de tipo medio precise en Sevilla una persona dedicada, casi exclusivamente, a los pleitos y cobranzas<sup>2</sup>. Mientras los Ruiz tuvieron cierta importancia en el comercio sevillano, estuvieron en la ciudad del Betis cumpliendo este cometido, en épocas diversas, Francisco de Cantalapiedra, Gregorio de Villamizar y Llorente de Angulo<sup>3</sup>.

Pero la labor de cobrador es muy ardua y desesperante, por los infructíferos resultados; por ello los factores y encomenderos se lamentan de no tener éxito en dicho cometido<sup>4</sup>, pues no «ay quien pague un rreal de con-

<sup>1</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 10-1-1563, caja 2-67.

<sup>2</sup> «En la cobranza de deudas Cantalapiedra lo solicita y anda en ella y yo por mi parte hago todo lo que puedo para apurar a los deudores y ver lo que se les puede sacar...». (J. V. a Tres, Sevilla, 10-1-1563, caja 2-67.)

<sup>3</sup> Vid., cada uno de ellos.

<sup>4</sup> Ante la desesperación de Cantalapiedra de no poder cobrar, dice Jerónimo de Valladolid, que en Sevilla no pueden negociar todos, sino los que se armen de paciencia. (J. V. a S. R., Sevilla, 15-2-1563, caja 2-72.)

tado...»<sup>5</sup>, porque «para tramposos es esta [Sevilla] la mejor del mundo»<sup>6</sup>, «y todo lo de Sevilla es como juro de por bida...»<sup>7</sup>.

Pero si ésto sucede en Sevilla, en México «ay tan malas ditas y tan malas cobranzas, como allá [Sevilla] y aún peores»<sup>8</sup>. En 1570 el contador Martín de Irigoyen, enviado a tomar las cuentas a los Oficiales Reales de Nueva España, escribe desde México al Consejo de Indias, lamentándose por la dificultad de cobrar: «En esta tierra están los hombres hechos no solamente a [no] pagar, pero a que no se les pida lo que deben [...], y así hay deudas de 10 y 15 años, y háceseles cosa de nuevo que el ejecutor vaya a su casa [...]; y no hay ningún hombre que sea algo en esta ciudad que no deba dinero a S. M. por sí o por otro»<sup>9</sup>.

Se emplean diversos procedimientos para las cobranzas. Los encomenderos, ante las grandes dificultades que exige dicha misión, no la desean<sup>10</sup>, y además perciben comisiones hasta del 10 por 100<sup>11</sup>. Otra solución es enviar un hombre exclusivamente a Indias con dicha misión<sup>12</sup>, con lo que los gastos se multiplican. Un tercer medio consiste en negociar la deuda con un maestre o mercader, de la forma siguiente. Se le ceden por ejemplo 1.000 ducados de deuda y se le entregan otros 1.000 en mercaderías, comprometiéndose él a pagar 2.000 a los 30 días de haber llegado la flota a Indias y dando fiadores en Sevilla<sup>13</sup>.

Otro método es recurrir a amistades, a veces tan elevadas como el Virrey<sup>14</sup>, algún regidor<sup>15</sup> o incluso al Rey, el cual otorga una cédula Real<sup>16</sup>.

Un procedimiento generalizado para cobrar, era recurrir a los pleitos: «En esta Babilonia, todos los negocios se an echo ya difíciles y dilatosos y no ay sino pleytos y alçados y para cobrar un rreal, es menester gastar otro»<sup>17</sup>. Lamentándose Francisco de Mariaca de la situación trágica que atraviesa Sevilla en 1571, debido a la carestía que existía, dice, que no es extraño, «según las maldades que ay en este lugar de pleytos o ympuçiones, que ya más baras

<sup>5</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-11-1566, caja 4-174.

<sup>6</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 4-10-1578, caja 42-217.

<sup>7</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 28-3-1586, caja 110-14.

<sup>8</sup> Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135.

<sup>9</sup> SÁNCHEZ BELLA, Ismael: *La organización financiera de las Indias (siglo XVI)*. Sevilla, 1968, p. 168.

<sup>10</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133.

<sup>11</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 3-6-1576, caja 31-193.

<sup>12</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133.

<sup>13</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-10-1566, caja 4-171. Fa. Ma. a Tres, Sevilla, 29-2-1568, caja 7-119. Pero Ruíz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

<sup>14</sup> Cuando va a ir por Virrey de Nueva España el Conde de La Coruña se le va a encargar de la cobranza de deudas de los Ruíz, allf. (F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-6-1580, caja 59-246.)

<sup>15</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 20-8-1581, caja 67-222.

<sup>16</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>17</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

de justicia ay en ella, que contratantes; y así ba todo con el diablo y no es posible que ésto pueda durar»<sup>18</sup>. Los procesos eran numerosísimos; así, en 1569, los Ruiz sostuvieron en Sevilla, 44<sup>19</sup> y los gastos de los mismos, considerables<sup>20</sup>. Al abusar tanto de los tribunales, era preciso tener uno o dos abogados y un solicitador, con sueldo fijo al año. Los salarios de éstos variaban desde 7.000 a 15.000 mrs., aunque lo más frecuente era que oscilasen de 10 a 15.000<sup>21</sup>.

## II.—LA CAUSALIDAD DE LAS QUIEBRAS

### a) EL VIVIR DEL CRÉDITO.

El principal motivo de las quiebras, tanto en Sevilla, como en Indias—sobre todo en Nueva España—, es el trabajar a crédito. En efecto, la casi totalidad de las compras las realizan los mercaderes a plazos<sup>22</sup>, o adquieren fondos prestados para pagarlas al contado<sup>23</sup>. Estas formas de obtener mercancías, aparte de resultarles más caras, entrañan el peligro de que cualquier acontecimiento imprevisto les hunda.

### b) EL RETRASO DE LA FLOTA.

Tanto si compran los géneros de una forma, como de la otra, tienen que hacer efectivo el importe en una época determinada, que suele ser, en la fecha que se prevé llegarán las flotas:

«Y agora como tenemos las flotas en la mano, es como el agosto de los labradores, que tienen coyuntura»<sup>24</sup>

pero si las naves vienen con antelación a la época establecida, antes se debe pagar<sup>25</sup>. Es, por tanto, de capital importancia que las naos arriben en el

<sup>18</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1571, caja 14-64.

<sup>19</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>20</sup> Carta-cuenta, 28-7-1574, caja 361.

<sup>21</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 16-8-1585, caja 101-283 y 12-9-1586, caja 110-25.

<sup>22</sup> Relación de mercaderías vendidas, 1564, A. H. V., A. R. C., leg. 169-38. Relación de las mercaderías vendidas después que vine a Sevilla, enero de 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48. Mercaderías vendidas desde 6-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 169-100. J. V. a Tres, Sevilla, 15-4-1562, caja 1-319 y J. V. a S. R., Sevilla, 26-5-1561, caja 1-186.

<sup>23</sup> Vid. Simón Freire.

<sup>24</sup> *Relación...* [22]. Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>25</sup> Vid. nota 22.

período previsto, pues si invernan o se retrasan, al no disponer de fondos los mercaderes para abonar las obligaciones cuyo plazo se cumple, si les obligan los acreedores a que las paguen, les hacen quebrar<sup>26</sup>. La tardanza de un navío que viene aislado puede también poner en peligro al mercader si tiene en él bastante hacienda. Esto es lo que le sucedió a uno de los más acaudalados mercaderes del comercio indiano en 1566. «...me a dicho [...Francisco Rodríguez de Puerto Rico], que él se irá a la carçel [pero] que no puede pagar asta que le venga azienda de un nabío que le benía con cueros y açucar y se lo descargó Pero Meléndez para llebar el nabío a la Florida...»<sup>27</sup>. Además, ocurre en alguna ocasión, que el mercader posee mucho más capital que lo que en ese momento debe abonar, pero al no disponer de ese efectivo, si le piden su entrega, le fuerzan a declararse insolvente. Ejemplo clarísimo a este respecto es la quiebra de Francisco Ruiz Aguanevada, que teniendo más de 50.000 ducados de mercancías para Indias, le obligaron a alzarse unos flamencos por exigirle que pagase 14.000 ducados que tenía de deuda para julio de 1566, sin esperar a que le viniesen los fondos<sup>28</sup>. Lo mismo le sucedió a Juan de Torres<sup>29</sup>.

La solución en estos casos podía venir del Rey, que viendo que la flota se retrasaba demasiado, podía ordenar una suspensión de pagos para los cargadores de Indias hasta que aquélla volviese, pero abonando un interés por el período que se aplazaba el pago, o dando nuevas fianzas. Sin embargo, el Monarca no era partidario de tales aplazamientos, a pesar de que sabía que sin ellos muchos se arruinaban. Una de las causas que le frenaba en estas concesiones, eran las protestas y daños que se ocasionaban al resto de los mercaderes acreedores de los que hubiesen cargado para Indias. En efecto, en 1594 el Rey dio cédula demorando los pagos de los mercaderes cargadores de las naos de Indias, hasta que viniesen las flotas de 1595, pero Pedro de Cervantes y otros mercaderes sevillanos, piden se aplacen también los suyos de Almojarifazgo Mayor y alcabalas<sup>30</sup>; pues no es justo que tengan que esperar para cobrar de los cargadores y, en cambio, ellos tengan que pagar; piden clemencia, pues si no reciben, no pueden dar y alegan, que su trato es tan importante, como el de los mercaderes indianos. Antes de conceder estas demoras, suelen preceder muchos informes, los cuales dilatan tanto las decisiones, que a veces, cuando se toman, o ya ha venido la flota o es demasiado tarde. La petición al Rey parte del Consulado, informa después la Casa de la Con-

26 J. V. a Tres, Sevilla, 15-4-1562, caja 1-319.

27 F. Ma. a Tres, Sevilla, 18-12-1566, caja 4-179.

28 F. Ma. a Tres Sevilla, 12-8-1566, caja 4-168.

29 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 12-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

30 Los mercaderes de Sevilla deudores de los almojarifazgos y alcabala, 8-3-1595, A. G. S., C. J. H., leg. 335.

tratación, sigue a continuación la opinión del Consejo de Indias, después la del de Hacienda y por fin el Rey decide. Esta medida sólo debió tomarse en la segunda mitad del siglo XVI, en 1554 y 1555 y quizás en 1568 y 1597.

En 1567, el Rey dio orden de que los pagos de la feria de octubre de 1566 se hiciesen desde el 20 de julio de 1567 al 10 de agosto del mismo año. El Consulado suplicó al Rey los retrasase el tiempo suficiente para poder hacer efectivas las deudas con los fondos que aportase la flota de Nueva España, «pues con la esperanza de la venida de la flota tienen algún crédito [...], pero si antes de [ella] se hicieran los pagos, como les faltará crédito para recambiar, todos o la mayor parte quebrarían sin remedio»<sup>31</sup>.

En 1568 volvió a suceder lo mismo. Ordenó Felipe II que el 10 de junio se terminasen de hacer los pagos de la feria de Villalón de 1567, porque para entonces se pensaba habría venido la flota de Indias. La Universidad de Mercaderes advirtió a Felipe II que aunque hubiesen llegado las naves para dicha fecha eran necesarios más de dos meses para poder comenzar a realizar los pagos, debido a la tardanza en las entregas y amonedación de los tesoros. «Por manera que si los dichos pagos se hiziesen antes, sería grandísimo daño e ynconveniente a los créditos, honras y haciendas de los desta Universidad, y vendrían a faltar y quebrar forçosamente la mayor parte de ellos... A V. M. suplicamos, atento a lo que dicho tenemos, sea servido de mandar prorrogar los dichos pagos o disimular con ellos hasta que la dicha flota sea venida y se haya entregado lo que en ella viniere a sus dueños y se comience a labrar el oro y plata, para poderse socorrer...»<sup>32</sup>.

Al ser quemada en Cádiz por los ingleses en 1596 la flota que estaba de salida para Nueva España, hubo necesidad de preparar otra nueva en la que se cargaron las mercancías salvadas. Los pagos de los artículos que estaban registrados en la de 1596 era preciso hacerlos a finales del año siguiente, pero como algunos habían quedado arruinados y el procedido de lo cargado de nuevo no llegaría a Sevilla hasta 1598, piden se suspendan dichos pagos hasta que venga la flota de Pedro Menéndez Márquez dicho año. La súplica la hace el Consulado sevillano. El presidente y oficiales de la Casa de la Contratación informa al respecto, que pueden presentar algunas quejas los acreedores si se retrasan los pagos, pero que debido a ser un daño tan general, se debe conceder moratoria hasta que regrese dicha flota y hacerlo también con los cargadores de Tierra Firme, hasta que le vengan los tesoros que tienen en la isla Tercera. Más tarde el Consejo de Indias accede a lo informado por la Casa de la Contratación. El Rey espera todavía a que dé su parecer el Consejo de

<sup>31</sup> Prior y cónsules de Sevilla a S. M., 8-7-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82.

<sup>32</sup> Petición de prórroga de los pagos de la feria de Villalón hecha por la Universidad de Mercaderes de Sevilla en 1568, A. G. S., C. J. H., leg. 90.

Hacienda, que también es partidario de retrasar los pagos hasta la llegada del oro y plata<sup>33</sup>, por cuyo motivo creemos que se concediese dicha moratoria.

### c) LA ESCASEZ DE LOS RETORNOS.

Pero no sólo es necesario que la flota llegue en la época prevista, sino con fondos suficientes para saldar deudas contraídas y preparar nuevas cargas. Si el metálico es escaso para concluir el debe y el acreedor no espera, la quiebra es segura. «Ha venido la flota [...] y les vienen cortas las comisiones a los de Nueva España y a todos en general para pagar [...], conviene tomar lo que dieren [...]; a los que aprietan, les hacen quebrar»<sup>34</sup>. Todas las quiebras que se producen a las llegadas de flotas son por este motivo. La insuficiencia de numerario puede obedecer a dos causas esenciales:

1.<sup>a</sup> LAS MALAS VENTAS.—Por éstas se entiende el no haber expedido las mercancías, bien por exigua demanda, bajos precios o malas «ditas». Al ser incapaz Diego Agúndez de vender las mercaderías de Hernando de Medina en 1568, en Nueva España<sup>35</sup> le provocó la insolvencia.

«Y mire v. m., que tanto que lo qu'el señor Hernando de Medina me enbió en la flota pasada, no lo he vendido, ny al presente sé a quién lo pueda vender, que no sea con mucho rriesgo d'ello, e asy lo tengo en casa»<sup>36</sup>.

Puede ser también por ventas a plazos que realiza el agente y como consecuencia, el mercader no recibe el metálico que esperaba. Esta fue la razón de la ruina de Simón Freire en 1594<sup>37</sup>.

2.<sup>a</sup> LOS ACCIDENTES.—Son causas de numerosas quiebras<sup>38</sup>. La pérdida de una nao sola —que fue tan frecuente—, provoca muchos alzados.

«La nao de Galindo, que se perdió todo, ha lastimado mucho en esta plaza y que a de rresultar grandes quiebras»<sup>39</sup>.

<sup>33</sup> Consejo de Indias, Madrid, 30-11-1597. A. G. S., C. J. H., leg. 159.

<sup>34</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 7-7-1564, caja 2-221.

<sup>35</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México 10-10-1568, caja 186-136.

<sup>36</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

<sup>37</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 27-28. Vid. Simón Freire.

<sup>38</sup> «Por cierto vnfinitas gracias podemos dar a Dios todos los d'esta ciudad en avernos traydo con bien las naos de Yndias, que de otra manera, cierto que todas las quiebras pasadas, fueran ayre para las que avíamos de ber. (F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-1-1573, caja 19-174).

<sup>39</sup> Fa. Ma. a S. R., Sevilla, 23-3-1577, caja 37-71.

No nos consta que por estos accidentes se concediesen prórrogas para el pago de deudas en el siglo XVI, sin embargo, en el XVII, parece que se utilizó en 1636, 1640 y 1656 <sup>40</sup>.

d) EL HACER DE FIADOR.

Otro motivo de ruina era dedicarse a la fianza. Casi todas las operaciones a plazos exigían el presentar garantías, bien fuesen materiales —prendas <sup>41</sup>—, o alguien que respondiese con su persona y bienes al contrato que se firmaba <sup>42</sup>. Pero al ser peligrosa tal intervención, nadie estaba dispuesto a ponerse en semejante responsabilidad, si no obtenía un beneficio, por cuya causa, el ser fiador se convirtió en un negocio, mediante la percepción de un precio. Pero en vez de beneficiarse de las fianzas, se vieron perjudicados por ellas, tanto el principal —comprador—, como el garantizador, pues éste, no sólo no impidió que el otro no interviniese en operaciones arriesgadas, sino que le apoyó, y los dos se hundieron arrastrados por la excesiva ambición. Una fianza hecha a los Jorges, arruinó a Juan Bautista Pérez, cuando tuvo que responder de ella <sup>43</sup>. Simón Freire, asimismo, se vio en peligrosísima situación en 1594, al tener que hacer frente a otras <sup>44</sup>.

e) INCAUTARSE EL REY DE LAS REMESAS.

Otra causa de no pocas quiebras era el apropiarse el Rey del metálico que venía para los mercaderes. Pero ordinariamente, antes de retener los fondos de éstos, procedentes de ventas de mercaderías, lo hacía del dinero de los particulares, pasajeros y de la cobranza de las deudas <sup>45</sup>. Algunos por amistad con algún oficial de la Casa de la Contratación, lograban recuperarlo <sup>46</sup>. Pero ante el temor constante de que la Corona sustrajese su hacienda, cuando sospechaban que ello podía suceder, no la enviaban.

<sup>40</sup> VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. I, cap. XVIII, párrafo 13.

<sup>41</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 138, año 1569 (Alonso Valle y Alonso Ramírez).

<sup>42</sup> Mercaderías venidas a Sevilla desde 1561 a 15-4-1564, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Mercaderías vendidas, A. H. V., A. R. C., leg. 169-100.

<sup>43</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla. 15-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>44</sup> OTTE: *Los portugueses...*, pp. 24-25.

<sup>45</sup> «El oro que a venido para particulares se rretiene y lo mismo todas las partidas que no se declaran ser de procedido de mercaderías. La de v. m. [Simón Ruiz] por decir el rregistro, ser de cobranças no [ha] avido rremedio... Tanpoco dan la de pasajeros» (F. My. a S. R., Sevilla, 29-10-1583, caja 84-65). F. Ma., a Tres, Sevilla, 15-6-1566, caja 4-174.

<sup>46</sup> «Por lo que toca a la partida de v. m., no ay que tener cuydado porque el contador Ochoa de Urquiça con ser tan gran señor mío. me a dicho disimule por 15 ó 20 días y que procurará se me dé». (F. My. a S. R., Sevilla, 29-10-1583, caja 84-65.)

«Quinientos ducados quería enviáros, y no me [he] atrevido, porque me diexeron que tomava nuestro señor, el Rey, todo lo que de acá se llevaba. Y como esto ví, digo, no lo quiero enbiar agora, no nos lo rrapen...»<sup>47</sup>.

«Yo ubiera imbiado tres u quatro barras de plata, [... pero como] acá nos dan tan malas nuevas, que allá en Sevilla la toman toda para el Rey, que lo e dejado. Y muchos que están de camino para España lo an dejado por esta causa»<sup>48</sup>.

En recompensa por el metálico que no llegaba a poder del interesado, el Estado le otorgaba los juros, que aparte de no resultarle para el futuro del provecho del numerario retenido, no resolvían su situación momentánea, para la que el mercader precisaba dinero efectivo, con objeto de hacer frente a las deudas pendientes, o para preparar nuevas cargazonas si no se disponía de él, quebraba, de ahí que fuese hostil a tales títulos.

En 1557, la situación de los mercaderes sevillanos es dramática; una de las peores del reino de Felipe II y seguramente del siglo XVI. Nada mejor para palparla, que leer la súplica lastimosa que la Universidad de Mercaderes dirige al Rey para que no se incaute de todos los tesoros que les han venido este año de Indias y les demore el pago de los débitos. «Por haverse servido el Emperador nuestro señor y V. M. estos quatro años pasados del oro y plata que vino a mercaderes de las Yndias, es notorio a V. M. los grandes daños y pérdidas que los dichos mercaderes han tenido, y cómo muchos dellos han faltado de sus créditos, han quebrado siendo personas muy honrradas y de qualidad; y otros se han muerto en las cárceles y retraydo en las yglesias y monasterios y otros se han ausentado quedando sus mujeres y hijos a pedir por amor de Dios, haziendo grandes exclamaciones, que se les han quitado sus haciendas y honrras». Insisten a Felipe II en su insolvencia y el amargo porvenir que les espera, si se les incautan sus tesoros, porque «no tienen de qué pagar y sus acreedores los executan y prenden para que les paguen; y no es justo que tomando V. M. la plata que tienen para pagar lo que deben, permita que los escuten y prendan por aquella mesma cantidad que se les toma». Piden, que si se les secuestran sus tesoros, no se les ejecute o prenda por sus deudas, pues esta exención ya se concedió en 1524 y 1555; ruegan, también, que se les conceda una moratoria de dos años para abonar las mismas, pagando a los acreedores el mismo interés, en dicho período, que el que el Rey les vaya a dar a ellos<sup>49</sup>.

<sup>47</sup> Francisco Sanz Heredero a Juan Heredero, en San Torcás. Lima, 8-4-1581. (OTTE: *Die Europäischen...*, p. 27.)

<sup>48</sup> El bachiller Francisco de Calzada a Marfa de Calzada, en Valencia de Don Juan. Potosí, 15-1-1577. (Ibid., p. 32.)

<sup>49</sup> Lastimosas súplicas de la Universidad de Mercaderes de Sevilla, ante las incautaciones hechas de sus fondos por el Rey, 29-7-1557, A. G. S., Estado, leg. 121-127.

Pero no solamente se provocaba la ruina del mercader quedándose con los retornos, sino simplemente con retrasar la entrega de los fondos a sus dueños, a los cuales, si no le prorrogaban los plazos sus acredores, se veían obligados a quebrar<sup>50</sup>, como sucedió a varios mercaderes en 1583<sup>51</sup>. En la segunda mitad del XVI, el Rey retuvo varias remesas de particulares procedentes de Indias (ver dicho capítulo) y provocó bastantes quiebras de mercaderes, «porque como todo el dinero, biene de Indias y lo más se lo toma S. M. [algunos años], de fuerza es que aquéllos para quien hera, han de faltar» [quebrar]<sup>52</sup>.

#### f) LA FALTA DE CÁLCULO.

Otra causa es la falta de cálculo del cargador sevillano. Realiza inversiones elevadísimas, muy superiores a sus posibilidades, y al menor traspiés, se hunde. Martín de Arbieta, Juan Castellanos de Espinosa, Melchor Juárez, Juan Bautista Pérez y Gonzalo Ruiz de Huelva, son una muestra<sup>53</sup>.

#### g) LA COYUNTURA DETERMINADA.

Puede ser debido a una coyuntura concreta. Así sucedió en Nueva España, en 1567 y 1568. Los tenderos tienen allí costumbre de comprar a plazos, pero al no hacerles los mercaderes de Castilla las ventas de este modo, como ellos deben y éstos no les fían, les impide seguir negociando, lo cual provoca su caída<sup>54</sup>.

En el comercio de esta época, los mercaderes se hallan muy relacionados entre sí, de tal forma, que la ruina de uno, provoca otras en serie<sup>55</sup>. Así, la suspensión de pagos de Felipe II de 1575, hizo quebrar a los bancos de Pedro de Morga y de los Espinosa, y éstos, a su vez, a otros mercaderes como Francisco Bautista, Humberto Vázquez, García de Jerez, etc.<sup>56</sup>. Puede ser, también, que al quebrar el mercader, haga caer a sus corresponsales<sup>57</sup>. En fin, los motivos pueden ser variadísimos. Francisco de Mariaca se arruina en

<sup>50</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-11-1566. caja 4-174. L. P. y F. My., Sevilla, a Tres, 1-9-1575, caja 26-200.

<sup>51</sup> La ciudad de Sevilla a S. M., 26-10-1583, A.G.S., Patronato Real, caja 79-73.

<sup>52</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-6-1567, caja 5-197 y 15-4-1567, caja 5-191.

<sup>53</sup> Vid. a cada uno.

<sup>54</sup> Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., Sevilla, 4-1-1568, caja 186-135.

<sup>55</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-6-1567, caja 5-197.

<sup>56</sup> Vid. cada uno de ellos.

<sup>57</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Letras...*, t. I, pp. 171 y 231.

1576, como consecuencia de la quiebra de los bancos, por habersele alzado el agente que tenía en Indias y por no haber logrado cobrar una deuda elevada<sup>58</sup>.

### III.—LAS PRIMERAS ACTITUDES DEL ALZADO: OCULTARSE, HUIR A INDIAS O REFUGIARSE EN LUGAR SAGRADO. MEDIDAS QUE TOMABA EL ACREEDOR

La actitud de los mercaderes cuando quebraban o no podían hacer frente a sus deudas —al menos en aquellos momentos—, era diversa, pero con un predominio absoluto, trataban de ponerse a salvo, huyendo a ocultarse en algunas poblaciones o heredades, marchándose a Indias, o refugiándose en las iglesias o monasterios. Por ello, se tenía el máximo cuidado de que no se fuesen, sin que se les hubieran cobrado, previamente, las deudas. Muy pocos eran los que quebraban, reconociendo públicamente su deuda, sin ausentarse.

Empezaban después las pesquisas y persecuciones. Lo primero que había que saber, era dónde se hallaban, para intentar concertarse con ellos o prenderlos. Para ello, se ponían espías o gente que informarse, y al menor descuido se les aprehendía.

«Anoche prendí a Rodrigo de Brizuela...»<sup>59</sup>.

«... se puso diligencia por mi parte y de parte de Juan de Astudillo, y puestas espyas para quando salya, fue preso y está en la cárzel»<sup>60</sup>.

De ordinario, para poder detenerles, el que pretendía conseguirlo, se hacía con un requisitorio que le autorizaba a prenderlo —siempre que no se hallase en lugar sagrado—, y llevaba consigo algunas personas para lograr tal fin. Pero el mercader alzado, no se dejaba sorprender y solía tener, también, sus guardaespaldas que le informaban o ayudaban. En 1567, un criado de Francisco Mariaca intentó prender a Juan García de los Olivos, que se hallaba oculto en una heredad suya, pero la misma justicia del lugar se lo comunicó a éste para que pudiese huir, por cuya causa, no logró su objetivo, «pues traen tantos guardas de sus personas, que no se les alcanza»<sup>61</sup>. Otras veces llevan a un alguacil y cuadrilleros, como sucedió para detener a Gaspar Jorge, pero

<sup>58</sup> Vid. Francisco Mariaca.

<sup>59</sup> Llorente de Angulo a S. R., Sevilla, 16-9-1571, caja 14-37.

<sup>60</sup> Diego de la Vega a S. R., Sevilla, 25-10 y 16-11-1566, caía 186-133.

<sup>61</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

una vez conseguido, enterados los hijos de éste, junto con otros amigos, consiguieron soltarlo por la fuerza <sup>62</sup>.

De los huídos, unos se esconden en heredades o pueblos fuera de Sevilla, como Rodrigo de Brizuela, Juan Caballero, García Juárez, Francisco de Herrera Melgarejo, Nicolás de Monardes, Pedro de Peralta, Francisco Ruiz Aguanevada y Andrés de Solana, y otros eligen un escondite más lejano. Antonio Selles, se va a Cataluña y Francisco Sepúlveda, a Segovia <sup>63</sup>.

Algunos que poseen hacienda en Indias, van a recogerla <sup>64</sup>, y los que no la tienen en ninguna parte, prefieren ir al Nuevo Mundo, para probar mejor suerte que en Sevilla. Los que consiguen cobrar allí, pagan a sus acreedores y vuelven a España <sup>65</sup>; otros, en cambio, son traídos a instancias de los acreedores <sup>66</sup>. El número de los embarcados para Indias, una vez arruinados, es numeroso: Francisco de Arce, Bernardo de Loya, Diego de Cárdenas (trapero), Gonzalo Díaz, Sebastián de Godoy, Juan González de Arenas, Cristóbal de Quesada, Francisco Hernández de Guardo, Juan de Heredia, Jerónimo Peralta, Pedro de Sanlúcar, Juan Sánchez Bueno, Bartolomé de Vega, Hernán Vázquez de México, Diego de Aldana, Diego de Cárdenas y Juan Carfate <sup>67</sup>.

El problema se presentaba para prender a los que estaban refugiados en lugar sagrado. Nos figuramos a los acreedores alrededor de las iglesias para asir a los escondidos, al menor descuido. «Hará tres o cuatro días fuimos al monasterio para poderlo sacar, pero nos sintieron y cerraron las puertas» <sup>68</sup>. Además, cada cual por su parte trataba de conseguirlo para cobrar el primero. El número de los que se ocultaban en recintos religiosos en la época de Felipe II era numeroso. Valgan de muestra, Francisco Arias, Francisco de Gama, Francisco Gómez de Caldetoqueros, Nicolás de Monardes, Antonio Pérez, Alonso, Agustín y Jerónimo de la Torre, Juan de Torres, Matía de Vargas <sup>69</sup> y el jurado Perea —Ecija— <sup>70</sup>. Todo esto que ocurría en Sevilla, se repetía de nuevo en Indias <sup>71</sup>.

¿Por qué se refugiaban en las iglesias? En primer lugar para no ir a prisión, ya que en recinto sagrado estaban seguros. En la Curia Filípica se expresa la inmunidad de que goza la iglesia para amparar a los retraídos en

<sup>62</sup> Ibid.

<sup>63</sup> Vid. cada uno de ellos.

<sup>64</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 1566, caja 4-179.

<sup>65</sup> Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135.

<sup>66</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1569, caja 9-173.

<sup>67</sup> Vid. cada uno de ellos.

<sup>68</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-11-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>69</sup> Vid. a cada uno.

<sup>70</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.

<sup>71</sup> Ver, Diego de Cárdenas y Hernán Vázquez de México.

ella<sup>72</sup>. Pero entre éstos distingue dos casos. Disfrutaban de tal privilegio los deudores que han quebrado y buscan allí refugio, no para ocultar sus bienes, sino para no ser presos. Por el contrario, el hombre de negocios que trata de ponerse a salvo en lugar sagrado, escondiendo su hacienda, no goza de tal inmunidad y puede ser sacado del recinto cristiano.

Otra causa por la que entraban en la iglesia, era porque allí podían ir los acreedores a concertarse<sup>73</sup> con ellos, hecho que les permitía establecer sus condiciones, cosa que no ocurría si estaban presos. Otro motivo era, ocultarse de momento allí, para trasladarse más tarde a otro lugar de Indias. Algunas veces se refugiaban en la iglesia, únicamente, para estar a salvo de sus acreedores y esperar en ella a que les viniesen los fondos de Indias con los cuales les sobraría para pagar sus deudas. Cuando les llegaban las remesas, pagaban lo que debían y podían de nuevo pasear tranquilamente por Sevilla.

Si Juan de Torres se ha metido en la iglesia, «no lo ha hecho por bía de alzarse, ni debaxo de ese nombre, sino porque es un muy hombre, y no quiere berse en la cárzel»<sup>74</sup>.

De provisiones que se diesen para sacarlos de las iglesias, no conocemos más que dos en el siglo xvi. En 1526, por una Cédula Real de 19 de enero, dirigida al Arzobispo de Sevilla, se le ruega que no estorbe a los Jueces de la Contratación cuando saquen de la iglesia a unos mercaderes, que habían venido de las Indias, para que rindan cuentas a sus acreedores, dando seguridad de que no se procederá contra los mismos, criminalmente. Por otra de 13 de diciembre de 1573, se autorizó sacar de la iglesia de Cartagena a un factor<sup>75</sup>. No obstante, obteniendo una provisión se podían prender<sup>76</sup>, aunque no debía ser muy común el poderla conseguir. De esta forma, los lugares sagrados eran remansos de paz para la turbulenta vida del mercader.

Cuando no se les hallaba en España, se enviaban las obligaciones a diversos puntos de Indias para ver si allí se les localizaba<sup>77</sup>. A veces no se volvía a saber de ellos; otros, después de varios años seguían todavía escondidos<sup>78</sup>, o pasado cierto tiempo se presentaban ante el juez para legalizar su situación y concertarse con los acreedores<sup>79</sup>.

<sup>72</sup> HEVIA BOLAÑOS: *La Curia Filipica*. Madrid, 1967, pp. 410, 423 y 426.

<sup>73</sup> «Ha llegado Francisco de Gama y al de los Lafetatis y a mí nos envió a llamar desde una yglesia». (F. Ma. a Tres, Sevilla, 23-10-1565, caja 3-143.)

<sup>74</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 12-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>75</sup> VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. I, cap. V, párrafo 10.

<sup>76</sup> Relación de lo que se ha podido saber acerca de las ditas del balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>77</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1570, caja 11-186.

<sup>78</sup> Vid. Andrés de Solana.

<sup>79</sup> Ver, Simón Freire, el cual estuvo ausente unos 5 años.

Una vez presos, si no pagaban o no se concertaban, se les encarcelaba<sup>80</sup>. La Audiencia de la Casa de la Contratación disponía de una cárcel para los presos de su jurisdicción<sup>81</sup>, es decir para meter en ella a los que se prendiesen por orden del presidente y jueces de la Casa, así como del prior y cónsules en uso de sus atribuciones. Pero como en algunas ocasiones las personas prendidas eran de alto rango, no se las mezclaba con los demás reclusos, sino que se les colocaba en el aposento del alcaide<sup>82</sup>. Así, cuando en 1565 fueron detenidos Nicolás de Cardona, capitán general de la flota llegada de Tierra Firme, su alférez, el almirante, el maestro y el escribano de la nao capitana, se les retuvo en una habitación de la Casa de la Contratación<sup>83</sup>. En general, a la gente de cierta categoría se la encarcelaba en las atarazanas, «que es la cárcel donde se pone a los caballeros y gente principal de Sevilla»<sup>84</sup>. Cuando en 1563 se intenta detener al capitán general Pero Menéndez de Avilés, se ordena que lo recluyan en las atarazanas<sup>85</sup>. En 1561 el licenciado Alonso de Arellano prendió a varias personas y les secuestró sus bienes, pero tuvo cierta consideración con los presos, pues no los metió en la cárcel pública, sino en las atarazanas o en sus casas<sup>86</sup>. Hasta de la cárcel lograron escapar, alguna vez, los mercaderes alzados y se refugiaron, buscando seguridad, en la iglesia<sup>87</sup>.

#### IV.—EL REPARTO DE LA HACIENDA DEL QUEBRADO

##### a) VARIOS ACREEDORES.

Cuando son varios los acreedores y el alzado desea concertarse, otorga éste un poder en causa propia a unos jueces o diputados —que ordinariamente son los mercaderes máximos acreedores—, en número de dos o cuatro<sup>88</sup>, los cuales actúan en nombre de los demás, ya que son éstos los que deciden, quienes han de ser diputados<sup>89</sup>. Estos delegados se hacen cargo de

<sup>80</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165. F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>81</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. IX, tít. XII, ley I (año 1539).

<sup>82</sup> *Ibid.*, ley VI (1511 y 1563).

<sup>83</sup> Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., Sevilla, 1565, A. G. I., I. G., leg. 2.002.

<sup>84</sup> Inventario de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Francisco Duarte y Antonio de Ulloa a S. M., Sevilla, 1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002.

<sup>85</sup> Ver nota 83.

<sup>86</sup> El licenciado Alonso de Arellano a S. M. 17-3-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>87</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>88</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 28-2-1586, caja 110-11. F. Ma. a Tres, Sevilla, 23-10-1565, caja 3-143. Carta de pago del repartimiento de Aguanevada, 12-1-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>89</sup> *Ibid.*

la hacienda total del alzado. Comienzan por apropiarse del dinero, mercaderías, juros, licencias de esclavos, etc. Si con ello da ya para repartir y saldar deudas, no se venden las propiedades. En caso contrario, se subasta todo. De los fondos reunidos, se descuentan los gastos hechos en la gestión por los diputados. Los acreedores deben presentar a los delegados todas las obligaciones que tengan contra el mercader alzado. Estos, a la vista de lo reunido y del total de la deuda, calculan el porcentaje del debe total que se puede saldar y este tanto por ciento es lo que se entrega a cada acreedor, con arreglo a la cantidad global que se le adeuda<sup>90</sup>.

Estos representantes de los acreedores, a veces no responden todo lo bien que debieran a la confianza que los demás pusieron en ellos, pues no efectúan adecuadamente los repartos, ocasionan excesivos gastos, se aprovechan de las haciendas que administran, realizan las ventas de los bienes del quebrado a precios bajos, pues ponen ellos mismos los compradores, etc.<sup>91</sup>. En los repartos con intervención de un tribunal de justicia, ésta nombra a un mercader, depositario general, para que reciba toda la hacienda que del quebrado se vaya reuniendo<sup>92</sup>, con el fin de que los demás demandantes no se apropien de ella.

#### b) LA DOTE.

Antes de proceder al reparto de los bienes entre los acreedores, los diputados entregan a la mujer del alzado el importe de su dote<sup>93</sup>. Si los delegados no existen, la mujer puede pedir ejecución contra los bienes de su marido, para cobrarla<sup>94</sup>. Los hijos de Gaspar Jorge solicitaron al alcalde que entendía en el proceso de su padre, después de arruinado, no sólo la dote de su madre, Isabel de Segura, que había muerto en 1564, sino la parte de bienes multiplicados que les correspondía<sup>95</sup>.

#### c) LA PRIORIDAD DE DEUDAS.

Para la cobranza, las deudas anteriores tienen validez y prioridad cuando no existe concierto entre los acreedores. Habiéndolo, la anterioridad no tiene

<sup>90</sup> Ibid. y ver los Jorge.

<sup>91</sup> Petición en el negocio de los Jorge, de Mariaca, A. H. V., A. R. C., leg. 138, Carta del repartimiento de Aguanévada, 12-15-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-138.

<sup>92</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-12-1572, caja 16-229.

<sup>93</sup> Carta de pago del repartimiento de Aguanévada, 12-15-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>94</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 28.

<sup>95</sup> Petición de Alvaro y Rodrigo Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

efecto y el reparto es equitativo a la cantidad de la que es acreedor cada uno<sup>96</sup>. El problema surge para determinar qué obligación es la más antigua, hecho que da lugar a múltiples pleitos, pues si un acreedor ejecuta los bienes del deudor, se le opone otro con una escritura más antigua<sup>97</sup>. En Osuna, por ejemplo, que es un lugar de señorío, favorecen a los vasallos y cuando se trata de cobrar una deuda en dicho lugar, otros muestran «mil obligaciones falsas con las que se oponen»<sup>98</sup>.

#### d) EL ACUERDO PARTICULAR.

Pero ya hemos dicho que cada uno particularmente trataba de ser el primero en cobrar; por ello, al principio tratan de ganar la vez a los demás acreedores y no se avienen a conciertos. Además, otros amigos colaboran con los alzados, bien sea para ayudarle a ocultar la hacienda, o para cobrar los primeros. A veces los conciertos se hacen secretamente, antes de que se enteren los demás.

«... el secreto de este nuestro concierto se guarde por algunos días, porque antes que se entienda en Burgos, quiero concertarme con cierta deuda de allí...»<sup>99</sup>.

«Y ésto se a hecho secretamente, sin que ninguno de sus acreedores lo hayan sabido»<sup>100</sup>.

En la mayor parte de los acuerdos es preciso perdonar parte de la deuda<sup>101</sup>; a veces, la mitad<sup>102</sup>. Se vuelven a dar largos plazos y se exigen nuevos fiadores<sup>103</sup>. Con frecuencia, aún dando tantas facilidades se ven imposibilitados de pagar, por lo que es preciso seguir rebajándole lo adeudado. De esta forma, se prolongan los cobros, años y años, pues la inmensa mayoría de los quebrados o alzados, ya no se recuperan. Debido a otros descuentos que se hacen y a los débitos perdidos, en los balances se suele incluir un apartado con el título de «deudas perdidas»<sup>104</sup>.

<sup>96</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 12-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 137.

<sup>97</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>98</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 28-3-1586, caja 110-14.

<sup>99</sup> Rodrigo de Brizuela a S. R., Sevilla, 1-11-1572, caja 14-201.

<sup>100</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>101</sup> Vid Rodrigo de Brizuela, Hernando de Medina, Pedro Tamayo, Diego de Aldana y Andrés de Solana.

<sup>102</sup> Cobros, A. H. V., A. R. C., leg. 175.

<sup>103</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>104</sup> A. H. V., A. R. C., libro 55, folio 227. Costas de los negocios de Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

## e) LOS COBROS.

Cuando ya no existe efectivo, se cobra en mercaderías, como vino, aceite<sup>105</sup>, grana fina cochinilla<sup>106</sup>, lana<sup>107</sup>, cueros<sup>108</sup>, azogue<sup>109</sup>, etc. A continuación se le toman las propiedades, si las hay<sup>110</sup>. Todas las de los Jorge fueron vendidas con posterioridad a 1569 y Juan Antonio Corso adquirió las fincas de viñedo y olivar<sup>111</sup>. De los bienes se tiene preferencia por las casas<sup>112</sup>, pues se pueden arrendar fácilmente<sup>113</sup> y sacarle provecho, sin gastos elevados. Siguen después las heredades<sup>114</sup>, de las que en ocasiones solamente se toma posesión, como garantía de que pagarán los deudores; mientras tanto, se venden los frutos que produzcan<sup>115</sup>, pero como es preciso labrarlas, el beneficio es pequeño. En alguna ocasión, para poder hacerse con la finca, es preciso pagar a otro acreedor —que ya había tomado posesión de la misma—, el importe de la deuda que reclama<sup>116</sup>, siempre que ella sea inferior, a la totalidad de la deuda del nuevo embargante.

También pueden pagar en juros<sup>117</sup>, obligaciones o ditas, es decir, que si el deudor tiene que abonar una cantidad, puede hacerlo otorgando al acreedor una de estas escrituras que a él le deben<sup>118</sup>, siempre que se le acepte.

Cuando el principal —comprador—, no paga sus deudas, tiene que responder el fiador<sup>119</sup>; si no lo hace, se le embargan sus bienes o se le mete en prisión<sup>120</sup>. Por ello, cuando quiebra aquél a quien garantizan, si se ven en peligro, también huyen y se ocultan<sup>121</sup>.

En cuanto a los compañeros, éstos no responden más que de los gastos que se hagan en la compañía que forman; por tanto, de todos los negocios

- 
- 105 Relación del acuerdo que se ha tomado con Gaspar Jorge, 1576, A.H.V., A.R.C., leg. 170.  
 106 F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-4-1566, caja 187-22.  
 107 Hernando de Molina a S. R., México, 8-4-1581, caja 186-158.  
 108 Balance de 25-12-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 165.  
 109 Pedro de Arriarán a F. Ma., México 8-10 y 30-12-1568 y 4-4-1569.  
 110 F. Ma. a S. R., Sevilla, 12-10-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 137.  
 111 Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.  
 112 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-11-1567 y F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-11-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 138.  
 113 Cobros, A.H.V., A.R.C., leg. 175.  
 114 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-11-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 138.  
 115 Balance de Sevilla en 30-12-1569, A.H.V., A.R.C., leg. 177 y G. N. a S. R., Sevilla, 28-2-1586, caja 110-11.  
 116 Ibid.  
 117 Balance de 25-12-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 138. Memoria del doctor Mondes y obligación contra Diego de Monte, 28-4-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 138 y 175.  
 118 Balance de 25-12-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 138.  
 119 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-9-1570, caja 11-196. J. V. a Tres, Sevilla, 15-4-1564, caja 2-218. F. Ma. a Tres, 30-8-1570, caja 11-195.  
 120 F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 138.  
 121 F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-11-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 138.

y gastos que los socios hagan fuera de la firma que constituyen, no se responsabilizan <sup>122</sup>.

## V.—COMO SE OCULTAN Y DESCUBREN LOS BIENES DE LOS ALZADOS

Los alzados, según la ley 89 de las Cortes de Toledo de 1489, debían ser tenidos por públicos ladrones. Según una cédula de 31 de marzo de 1495, teniendo en cuenta que los quebrados ponían los bienes a nombre de otro o se valían de un acreedor falso, con perjuicio de los demás y andaban libres para cometer otros fraudes, se ordenó que cualquiera que al quebrar cometiese el delito de ocultar su hacienda, con perjuicio de otros acreedores, que trajese al cuello, continuamente, una argolla de hierro del espesor de un dedo. Si incumplía esto, se le podía ejecutar en sus bienes y encarcelar. También legislaron los Reyes Católicos por cédula de 9 de junio de 1502 <sup>123</sup>, que los que se alzasen con géneros y dineros ajenos, fueran tenidos por ladrones públicos, que no pudieran ejercer sus oficios en adelante y que se les sacaría de las iglesias y se les confiscarían los bienes; pero esta disposición la burlaban los alzados, ocultando sus capitales, por lo cual las Cortes de Madrid de 1528, mandaron, que el que no probase, suficientemente, que no poseía bienes, que fuera condenado a muerte. En 1534 se dispuso, que en adelante la hidalguía no se pudiera usar como requisito para librarse de las penas aplicadas a los alzados <sup>124</sup>. Pero en la segunda parte del XVI, este privilegio se respetaba <sup>125</sup>. Cuando Juan Alonso de Medina arrienda los almojarifazgos, se afirma, que como es hidalgo, no se le podrá encarcelar si quiebra, pero sí embargarle sus propiedades.

En la época de Felipe II, los alzados seguían ocultando sus bienes. En 1580 nos dice Francisco de Mariaca, que en México los deudores tienen puesta su hacienda en terceras personas <sup>126</sup>. En cuanto un mercader se alza o muere, en seguida se transmite la noticia a Indias, tanto para poder cobrar allí unos, como para que no envíen los retornos los otros, o que los consignan a otras personas. «Pocos hay en Indias, dice Lope de Tapia, que dan las cuentas bien, y menos cuando hay muerte de por medio» <sup>127</sup>.

Cuando quebró el banquero sevillano Pedro de Morga en 1576 —con

<sup>122</sup> MERCADO: *Suma de tratos y contratos...*, pp. 53 y 54.

<sup>123</sup> Cédula Real, Toledo, 9-6-1502, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 1, n.º 70-38.

<sup>124</sup> PAZ Y ESPEJO: *Las ferias de Medina del Campo...*, pp. 105-106.

<sup>125</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>126</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-6-1580, caja 59-246.

<sup>127</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 24-10-1587, caja 118-194.

objeto de cobrar en Tierra Firme de los bienes que allí tenía, lo que adeudaba a S. M.—, se dio orden rapidísima en el navío de aviso para que se recogiese toda su hacienda que allí hubiese, «con la mayor brevedad que sea posible, antes que otros tengan tiempo de encubrirla...»<sup>128</sup>.

Como los acreedores intentan cobrar por todos los medios, una de las cosas que no olvidan, es ver los registros de las flotas, para comprobar si viene alguna partida a los deudores. Si así es, la embargan.

«He tenido cuidado de ver los registros de esta flota, por si le viene algo a los quebrados, y sólo he hallado 400 y tantos pesos que vienen para Martín de Arbieta, los cuales pienso embargar»<sup>129</sup>.

Para evitarlo, los que deben envían las partidas a nombre de otro.

«Aunque he visto todos los registros sin faltar letra, no viene partida ninguna a qual hombre pueda echar mano, [...pues] todo debe venir disfrazado. Sin duda estos bellacos prebinieron tenprano»<sup>130</sup>.

En alguna ocasión, un acreedor logra enterarse de que a su deudor le vienen fondos registrados a nombre de otra persona; pero como sólo él lo sabe, piensa aprovecharse del temor que tendrá el alzado, de que él descubra dicho secreto a los demás acreedores, con objeto de cobrar el primero; tiene intención incluso, de tenerle preso injustamente hasta que le pague, y hasta de hacerle más dura la prisión.

«A pedro de Molinedo todavía le tengo preso; y a querido Dios, que uno que a sido su hombre, me a descubierto un secreto, y es que a la benida d'estas naos de Tierra Firme, me dirá las partidas que bienen disfrazadas en cabeça de de otro, porque poco o no nada bendrá rregistro en su cabeça; y entonces, porque yo no le enbargue las partidas y benga a notiçia de los otros acreedores, no berá la ora de pagarme. Yo he prometido a este hombre de gratificárselo muy a su contento [...]. todos sus acreedores no podemos apremiarle asta la benida d'estas naos, y así yo le tengo presso ynjustamente, pero asta ber ssi biene a lo bueno o me da alguna parte, es bien que sse esté ally, e aún todavía, pienso pedir que le agraben las prisiones»<sup>131</sup>.

Otro método distinto para encubrir las remesas que viniesen de Indias, era traerlas sin registrar<sup>132</sup>, en cuyo caso, sólo lo conocería el maestre<sup>133</sup> y alguna otra persona.

<sup>128</sup> A. G. I., Ct., 5.186, lib. II, Sevilla, 20-3-1576, a la Audiencia de Panamá y a los oficiales de Tierra Firme.

<sup>129</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 15-9-1571, caja 14-35.

<sup>130</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1569, caja 9-173.

<sup>131</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 29-2-1568, caja 7-119.

<sup>132</sup> «...todo se lo deven de traer por rregistro porque lo abrán así avisado. (F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.)

<sup>133</sup> Parecer de Burgoa, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

Existía un medio del que se valían los mercaderes, para averiguar en poder de quién se hallaba oculta la hacienda de los deudores. Consistía en recurrir a las penas espirituales. Conocemos el texto de una censura general promulgada por el Arzobispo de Sevilla, don Francisco de Baldés en 1568, con objeto de descubrir dónde se ocultaban los bienes de los Jorge<sup>134</sup>. Se comunicó a todos los curas y clérigos de Sevilla y Triana, que hiciesen saber a todos los que tuvieran o supieran quién tenía hacienda, de cualquier clase que fuera, de tales mercaderes, en cuantía superior a 3.000 mrs., para que lo manifestaran al Arzobispo o al notario mayor de la audiencia arzobispal. Después de publicar la censura, todo aquél que supiera o tuviese bienes y no lo comunicase, quedaba castigado con la pena de excomunión mayor.

Debió acudirse con bastante asiduidad a tales medidas, aunque para que se concediesen, tenían que existir fundados motivos. Por otro lado, a los ocultadores no les impresionaban demasiado dichas penas.

«... y aunque hize tomar juramento a Diego Serrano y saqué carta d'escomunión asta la natema, no me pude valer ni cobrar un treal, y me viene con el trabajo y con los dineros costados...»<sup>135</sup>.

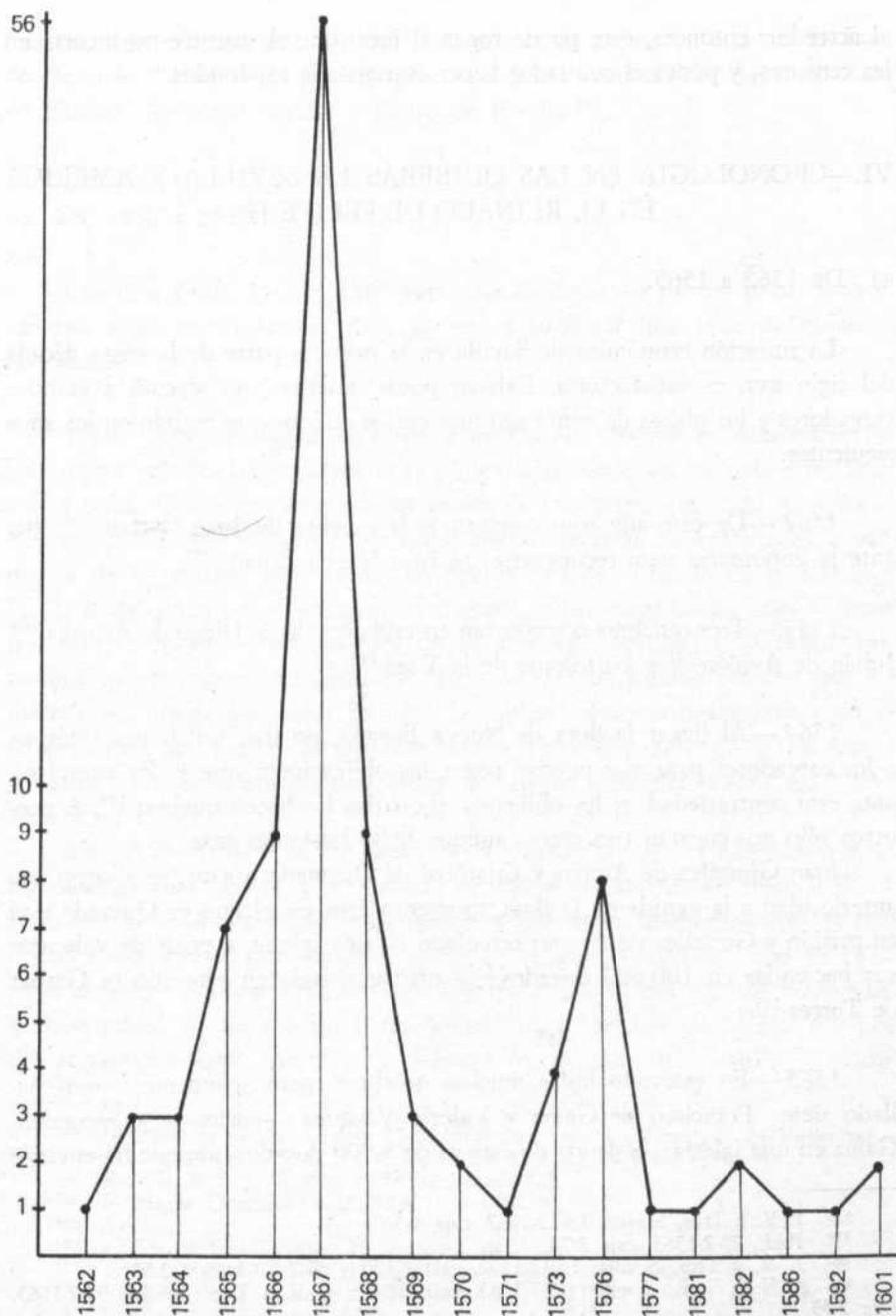
Cuando se sabía la persona concreta que tenía y conocía dónde se hallaban los bienes, se le leían a ellas las censuras<sup>136</sup>. Podía suceder que el sujeto que los encubría, ante el temor a la pena de excomunión, quisiese entregarlos, pero por miedo a ser castigados, por el delito que había cometido por ocultarlos, no se atreviese a hacerlo. Disponemos de un curiosísimo caso de un maestre que trajo de Indias dinero sin registrar para un mercader alzado<sup>137</sup>. Un acreedor de éste, enterado que le venían dichos fondos, con objeto de saber quién era el portador, mandó sacar cartas de censura contra los ocultadores. El maestre, sabedor de dichas cartas, quiere entregar el metálico, pero no se decide a comunicarlo, por miedo a ser castigado por haber traído el dinero sin registrar. Se consulta entonces a Fray Juan Burgoa, para saber si puede el maestre entregar el dinero al acreedor del alzado. El religioso contesta que habría que pedir parecer a juristas, y que si dijese que no podía darlo —por si existían otros acreedores con más derecho—, entonces el maestre tendrá que valerse de mañas para comunicarlo al juez, con objeto de librarse de las penas en que podía haber incurrido. Si declarara que puede entregarlo

<sup>134</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>135</sup> Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567, caja 186-134.

<sup>136</sup> «... ellos lo declararían por bien o por mal. O con l'erles cartas d'escomunión, notificárselas en sus personas...». (Pedro de Peralta a F. Ma., México, 15-10-1579, caja 186-157.)

<sup>137</sup> Parecer de Burgoa, A. H. V., A. R. C., leg. 138.



Número de quiebras por años en Sevilla. Se aprecia claramente cómo los años 1565 a 1568 son los más difíciles para los cargadores de Indias. En especial fue dramático el 1567. A consecuencia de la suspensión de pagos de 1575, el año 1576 vuelve a ser crítico.

al acreedor, entonces, éste puede rogar al juez, que el maestre no incurra en las censuras, y podrá el ocultador hacer entregas de los fondos.

## VI.—CRONOLOGIA EN LAS QUIEBRAS EN SEVILLA Y AMERICA EN EL REINADO DE FELIPE II

### a) DE 1562 a 1565.

La situación económica de Sevilla en la primera parte de la sexta década del siglo XVI, es satisfactoria. Existen pocas quiebras, no afectan a grandes cargadores y los plazos de venta son más cortos que los que regirán en los años siguientes.

1562.—De este año sólo conocemos la quiebra de Juan Carfate<sup>138</sup>, que ante la impotencia para recuperarse, se va a Nueva España<sup>139</sup>.

1563.—Tres quiebras nos constan en este año: la de Diego de Arteaga<sup>140</sup>, Julián de Aviñón<sup>141</sup> y Bartolomé de la Vega<sup>142</sup>.

1564.—Al llegar la flota de Nueva España, no trae suficientes retornos a los cargadores para que puedan pagar las obligaciones que se les cumplen; ante esta contrariedad, si les obligan a abonarlas les hacen quebrar<sup>143</sup>. A nosotros sólo nos constan tres casos, aunque hubo bastantes más.

Juan González de Arenas y Cristóbal de Quemada, socios, se alzaron con anterioridad a la venida de la flota, momento éste, en el que ya Quesada está en prisión y González de Arenas refugiado en una iglesia, a pesar de valorarse sus haciendas en 100.000 ducados<sup>144</sup>; otro quebrado en este año es Gaspar de Torres<sup>145</sup>.

1565.—En este año hubo muchas quiebras, pero solamente hemos hallado siete: Francisco de Gama y Valerio Vázquez —socios— se esconden, Gama en una iglesia; la deuda de éste es de 8.000 ducados, aunque ha enviado

<sup>138</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-12-1562, caja 1-320.

<sup>139</sup> *Ibid.*, 28-2-1563, caja 2-74.

<sup>140</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-12-1562, caja 1-320 y 31-7-1563, caja 2-83.

<sup>141</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 19-7-1563, caja 2-81 y J. V. a Tres, Sevilla, 31-7-1563, caja 2-83.

<sup>142</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 19-7-1563, caja 2-81.

<sup>143</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 7-7-1564, caja 2-221.

<sup>144</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 7-7-1564, caja 2-221.

<sup>145</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 31-12-1564, caja 2-225.

una cargazón a Indias de 12.000<sup>146</sup>; en el mes de agosto ya está alzado Luis de Mercado<sup>147</sup>; los otros son, Diego de Cárdenas (vinatero)<sup>148</sup>, Gonzalo Ruiz de Huelva, Jerónimo Peralta y Pedro de Peralta<sup>149</sup>.

b) DE 1566 a 1568.

Los años 1566, 1567 y 1568 van a ser de durísima prueba para los mercaderes tratantes en Indias, pues se van a producir una serie de quiebras en cadena.

1566.—Cuando llegan las flotas a Sevilla en 1566, a los mercaderes se les incauta «de [cada] 4 barras una». Además de esto: «a los pasajeros, todo se les toma. Oro ninguno queda en poder de mercader, que todo lo toma el Rey comprado...»<sup>150</sup>. Pero como no se hacen efectivas las cantidades, a mediados de noviembre la situación en Sevilla es ésta: «En lo de la cobrança [...], ni ay quien pague un rreal de contado, y por muy buena paga se tiene que nos libren en los bancos para fin de año, [...] porque] no pueden más, aunque quieran azer otra cossa»<sup>151</sup>. Esta escasez de fondos con los que los mercaderes tienen que hacer frente a las obligaciones contraídas, va a ser el comienzo de las numerosas quiebras que se producen en 1566 y que van a continuar, por el mismo motivo, hasta que llegue a Sevilla la flota de Nueva España en 1567.

Martín de Arbieta se vio precisado a alzarse, por haber cargado muchas mercaderías para Indias, y no haberle venido el retorno de las mismas<sup>152</sup>. A Francisco Ruiz Aguanevada le obligaron a alzarse los flamencos con 14.000 ducados de débito, por exigirle que abonase algunas deudas que se cumplieran en julio<sup>153</sup>. Diego Luis de Torres quiebra con 30 millones de maravedís, aunque posee 44 de crédito y un buen fiador, Melchor de Molina<sup>154</sup>. Los demás alzados son: Alonso de Illescas<sup>155</sup>, Martín de Castillo<sup>156</sup>, Gon-

<sup>146</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-12-1566, leg. 169-94 y Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-11-1567. A. H. V., A. R. C., leg. 169, n.º 94 y leg. 138.

<sup>147</sup> Fa. Ma. a Tres, Sevilla, 14-5-1566, caja 4-153.

<sup>148</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 22-8-1565, caja 3-139.

<sup>149</sup> Vedlos.

<sup>150</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-10-1566, caja 4-171.

<sup>151</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-11-1566, caja 4-174.

<sup>152</sup> Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-1-1566, caja 4-188.

<sup>153</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-8-1567, caja 4-168.

<sup>154</sup> Pedro García Tortolero a Tres, Sevilla, 1-10-1566, caja 4-129.

<sup>155</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-11-1566, caja 4-174.

<sup>156</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18.

zalo Díaz<sup>157</sup>, Melchor Juárez<sup>158</sup>, Gonzalo López de Polanco<sup>159</sup> y Juan Vaez—corredor—<sup>160</sup>.

1567: *antes de venir la flota de Nueva España*.—Los cargadores, ante la situación crítica con la que comienzan el año, por la insuficiencia de fondos, van a tener puestos sus ojos en la salvación que le pueda proporcionar la venida de la flota en 1567. Pero las naos destinadas en este año comienzan en el viaje de ida a hacer perder las esperanzas a los intrépidos mercaderes. Dos de ellas, la de Armijo y la de Porres, sufren un serio desastre en Veracruz, aunque se logran salvar casi todas las mercancías; otras tres, que fueron por Cabo Verde, se perdieron. Estos desastres «no pueden dejar de haber hecho daño a muchas personas»<sup>161</sup>. Además de estos accidentes, debió haber otros más serios, que nos son confirmados por una carta de Sevilla de 31 de marzo, la cual señala la situación de los mercaderes sevillanos y de Indias: «En benta de mercaderías de presente no ay memoria de bender nada y estos cargadores de Nueva España están fríos, assí por las pocas fuerzas que tienen para poder cargar, como por las rruines nuebas que de allá en benido, de aberse perdido aquellas naos y no muy buen despacho de las mercaderías», pues se fiaban por dos años<sup>162</sup>. Añade, que por las flotas que vengan, entenderá Su Majestad «la gran quiebra que ay en las Yndias y en este lugar [Sevilla]<sup>163</sup>.

El 15 de abril, refiriéndose a la dificultad con que se cobran las deudas y a la multitud de alzados que hay en Sevilla, dice Francisco de Mariaca: «Es cosa de locos lo de aquí, que parece cossa de ayre y sueño esta nabegación de Yndias». «La flota que a de yr para allí [Nueva España], no sse lo que cargarán en ella, porque ni ay quien cargue, ni dineros con qué cargar». A continuación señala al culpable de la situación: «Bien creo que S. M. entenderá de oy más, si es bien traer acosados [a] los pobres mercaderes, que es cosa de lástima ber lo que pasa en esta çiudad»<sup>164</sup>.

La situación crítica de los mercados indiano y de Sevilla que hemos visto en los párrafos anteriores, permanece hasta la llegada de la flota de Nueva España, el 7 de agosto de 1567. Antes de la arribada, las quiebras se multiplican. Veintitrés, nos ha sido posible localizar en este período: Francisco de Arce, Bernardo de Loya, Luis de Burgos, Francisco Bernal, Francisco de He-

<sup>157</sup> Juan Bautista del Campo a S. R., Sevilla, 31-8-1566, caja 4-128.

<sup>158</sup> Vid. Melchor Juárez.

<sup>159</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18.

<sup>160</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1566, caja 187-15 y balance de 25-12-1567, A. H. V.,

A. R. C., leg. 165.

<sup>161</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1567, caja 187-35.

<sup>162</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1567, caja 187-35.

<sup>163</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-3-1567, caja 5-190.

<sup>164</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-4-1567, caja 5-191.

rrera Melgarejo, Alonso y Pedro López de Almansa, Gonzalo de Medina, Nicolás de Monardes, Andrés Solana, Diego Hernández de la Torre, Francisco Vázquez, Alonso de Solís, Francisco de Toro, Diego Sánchez, Bernardino de Isla —racionero—, Diego Luis de Olivares, Rodrigo de Peñalbo<sup>165</sup>; Rodrigo de Brizuela se alzó con 110.000 ducados<sup>166</sup>; Diego de Cárdenas, Hernán Gómez de San Juan<sup>167</sup>, F. Lopes Pereira<sup>168</sup> y Luis de Moguer<sup>169</sup>.

1567: a la llegada de la flota de Nueva España.—La llegada de la flota, en vez de proporcionar el júbilo habitual, ocasionó multitud de nuevas quiebras. La situación delicada que arrastran los mercaderes desde 1566, los accidentes y las ventas a plazos, hacían que los cargadores no pudiesen hacer frente a sus deudas. Se alzan hombres tan poderosos como Hernán Vázquez de México<sup>170</sup>, Pedro de Dueñas Sarmiento<sup>171</sup>, García Juárez<sup>172</sup>, Juan Bautista Pérez<sup>173</sup> y sobre todo, Gonzalo y Gaspar Jorge, Pero López Martínez, Francisco de Escobar y Juan García de los Olivos<sup>174</sup>. Estos últimos poseen un pasivo de 183.770.000 mrs. de plazo cumplido<sup>175</sup>.

A todos los anteriores es preciso agregar, Diego Hernández de Andrada<sup>176</sup>, Alonso Cazalla, Lucas de Carbajal, Diego de la Concha, Pedro de Oviedo, Sebastián de Godoy, Alejo de Herrera, Francisco Hernández de Guardo, Diego Martín de Vargas, Francisco de Sepúlveda, Diego de Aldana<sup>177</sup>, Francisco García, Francisco Gómez de Caldetoqueros, Juan Bautista Maine, Pedro Molinero, Juan Martín, Gaspar de Ribera, Antonio Selles<sup>178</sup>, Juan de Heredia<sup>179</sup>, Diego Ordóñez de Rosales, Lucas del Valle Alvarado<sup>180</sup>, Juan Ramírez, Juan de Ribera<sup>181</sup>, Juan Ramírez de Torres<sup>182</sup>. Asimismo, los Ruiz sufren un durísimo golpe, a su ya delicada situación en Sevilla. A la lle-

<sup>165</sup> Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>166</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-4-1567, caja 5-191.

<sup>167</sup> Relación... [165]. Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>168</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 483. V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 167. Se desconoce si la quiebra fue antes o después de la llegada de la flota.

<sup>169</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

<sup>170</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>171</sup> Vid. Pedro de Dueñas Sarmiento. En el momento de la quiebra tenía dos naos suyas en Nueva España.

<sup>172</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-11-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>173</sup> Relación de lo que debe y tiene Juan Bautista Pérez, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>174</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>175</sup> Relación... [170].

<sup>176</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, Pero López Martínez, Francisco de Escobar y Juan García de los Olivos, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>177</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>178</sup> Relación... [170].

<sup>179</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>180</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-10-1568, caja 186-136.

<sup>181</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>182</sup> Vedlos.

Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 12-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

gada de la flota, le adeudan los alzados anteriormente, 14.420.929 mrs.; los que quebraron a la venida, 11.664.115 mrs.; le deben, por tanto, todos los alzados 26.085.045 mrs., a los que es preciso añadir, 18.662.274 mrs. de plazo ya pasado, que están sin abonar<sup>183</sup>.

En total, 56 mercaderes sevillanos nos consta quebraron en 1567: 23 antes de la llegada la flota y 33 después. Sin embargo, el número de ellos debió ser muy superior: «y el día de oy v. m. puede decir que ninguno ay en Sevilla que no sea alzado»<sup>184</sup>.

La crítica situación que atravesó Sevilla en 1567, tuvo su reflejo en la feria de mayo de Medina, donde hubo multitud de quiebras: «He bisto la tenpestad de alçados que [a] abido en hessa feria, que a ssidõ cosa que espanta»<sup>185</sup>. Los burgaleses debieron ser bastante afectados por las quiebras de Sevilla, pues en la relación de las deudas de los Jorge, aparecen como acreedores, Alonso de Castro, los Cerezo, Melchor de Astudillo y Luis de Castro por 5.730.000, 4.650.000, 4.280.000 y 4.280.000 mrs., respectivamente<sup>186</sup>, lo cual puede ser una muestra del año que de todos los quebrados de Sevilla pudieron recibir.

1568.—El mercado sevillano, como consecuencia de los duros golpes de los dos años anteriores, no lograba rehacerse totalmente. Los cargadores de Nueva España no se deciden a preparar sus mercancías para la flota, tanto por la poca fuerza económica que tienen, como por la falta de noticias sobre aquel mercado. A pesar de que se les amenaza con autorizar a cargar a los extranjeros, ellos siguen fríos hasta que conozcan el estado de ventas allí. Cuando el navío llega con noticias pesimistas en el mes de mayo, ningún mercader se anima a preparar sus cargazones, por lo cual, de 9 naos que estaban a la carga, se decide que vayan solamente seis, «para traer la hacienda que allá tienen, que de todas partes parece que vienen persecuciones»<sup>187</sup>.

Mientras esta situación impera en Sevilla, la de Nueva España es tan desesperada o peor. En el mes de enero, el estado de México, es este: «ay tan malas ditas y cobranças como allá, y aún peores. Y la tierra está sin ningunos tratos». A pesar de que la flota llevó muy poca ropa, no existe demanda. Ante los fracasos de los años anteriores, todo se vende al contado, con 100 por 100 de ganacia bruta o 60 por 100 «horros» (libres). Las quiebras de los tenderos de México son numerosas, pues los mercaderes de Castilla prefieren tener los géneros almacenados, antes que darlos a plazos, «y como deven

183 *Relación...* [170].

184 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-11-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

185 F. Ma. a S. R., 15-6-1567, caja 5-197.

186 Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

187 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-5-1568, caja 7-131.

—tenderos— y no les fian, van faltando y quebrando, que están las cárceles llenas, y d'esta manera está la tierra perdida»<sup>188</sup>. En el mes de octubre escribe Diego Agúndez desde México, «que no puede aver dexado de aver avido munchas quiebras [en Sevilla en 1567], e desanimado a muchos a cargar, que los que de presente no lo hizieren, a my mal juicio lo acertarán en no cargar, porque está esta tierra tan apretada y estrecha de dineros e falta de hombres de crédito, que se espantara v. m.; porque apenas se halla a quien fiar 200 pesos; [...] y los que no lo creyeran, lo verán en sus bolsas<sup>189</sup>. En resumen: no se quiere vender nada, a no ser al contado; el despachar de esta forma los géneros los mercaderes de Castilla, supone quiebras en los tenderos mexicanos y poca venta de los castellanos; pero expedir las mercancías a plazos, entraña un riesgo enorme. Conclusión: mercado paralizado.

Un respiro enorme supuso para los mercaderes sevillanos la venida de la flota de Tierra Firme, pues «si Dios no hubiera traído esta flota tan próspera como a benido, no ay duda, sino que generalmente se hubiera destruído todo»<sup>190</sup>. La llegada de la Nueva España, en cambio, era temida. A pesar de las pocas mercaderías enviadas, no se habían vendido, debido a la postración económica que padecía aquel virreinato por esta época. Como había ocurrido en 1567, a la arribada de las naos a Sevilla, se produjo la huída de aquellos mercaderes a quienes les venían insuficientes los retornos —fondos—, para saldar sus deudas. Las quiebras se volvieron a repetir.

Francisco Arias, al alzarse, se recluye en una iglesia; su activo consiste en 16 mil ducados que le vienen de Nueva España, más el valor de unas casas. Igual suerte corre el inglés Hugutiton, que era tenido por la mejor dita de Sevilla<sup>191</sup>. De Juan Luis Chaves solamente lograron cobrar, los que le embargaron los fondos —que le vinieron de Indias—, en la Casa de la Contratación. A finales de año aparece como quebrando, también, Juan Luis Pérez<sup>192</sup>.

Se alzaron a la venida de la flota de Nueva España, Gonzalo de Jerez, Melchor de Roa, Lope de Ayala y Hernando de Medina; a éste solamente le vinieron consignados 3.000 pesos —a pesar de poseer allí 9 millones de maravedís— y sin embargo, tenía que responder a un pasivo de 10.000 ducados<sup>193</sup>. El licenciado Diego Ortiz pudo pagar el 40 por 100 de la deuda, al quebrar<sup>194</sup>.

188 Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135.

189 Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-10-1568, caja 186-136.

190 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

191 Ibid.

192 Gaspar de Cuéllar a Tres, Sevilla, 16-12-1568, caja 7-109.

193 F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

194 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1568, caja 7-137.

## c) DE 1569 a 1576.

1569.—Tres alzados aparecen en Sevilla este año: Juan Sánchez Bueno, Francisco de Vega<sup>195</sup> y Pedro Tamayo<sup>196</sup>. Quiebra también en esta fecha Jerónimo de Salamanca<sup>197</sup>.

1570.—Juan Caballero<sup>198</sup> y Alonso Martínez de Armenta<sup>199</sup>.

1571.—Francisco del Río<sup>200</sup>.

1573.—Agustín, Alonso y Jerónimo de la Torre, Pedro de Sanlúcar<sup>201</sup> y Diego de la Torre<sup>202</sup>.

1576.—En este año se produce la quiebra de los bancos de Pedro de Morga y de los Espinosa —como consecuencia del decreto de suspensión de pagos de Felipe II, de 1575—, que ponen en serio peligro los negocios sevillanos<sup>203</sup>, por ser muchos los afectados<sup>204</sup>. El de Pedro de Morga tenía un pasivo de 480 millones de mrs.: de éstos, 60 mil ducados afectan a sevillanos; otros 50 ó 60 mil, a un tal Avalos, que había venido de Nueva España en las últimas naos<sup>205</sup>; la deuda con el Rey era elevada<sup>206</sup>, 73.397,6 ducados. Los Espinosa poseen una deuda de 2 millones de ducados<sup>207</sup>, aunque en el mes de abril de 1576 vuelven a abrir el banco<sup>208</sup>. Pedro de Morga, en cambio ya no se repone.

Las ruinas de los bancos arrastraron consigo a los mercaderes establecidos en Sevilla, Humberto Vázquez, García de Jerez —relacionado con poderosas firmas de Lisboa y Amberes— y a los portugueses Bento Baez, Luiz Pinto y Francisco Bautista<sup>209</sup>; Antonio Pérez se alza y se refugia en una iglesia<sup>210</sup>.

<sup>195</sup> Relación de las deudas alzadas que están en Sevilla, 1569, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>196</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-5-1569, caja 9-166.

<sup>197</sup> V. DE PRADA: *Letras...*, t. I, pp. 224.

<sup>198</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1570, caja 11-186.

<sup>199</sup> *Ibid.*, 15-8-1570, caja 11-194.

<sup>200</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 14-5-1571, caja 14-26.

<sup>201</sup> Relación de lo que se ha podido saber de las ditas del balance, 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Aunque aparecen como alzados en esta época, quizás ya lo fuesen con anterioridad.

<sup>202</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 2-10-1573, caja 16-224.

<sup>203</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 18-3-1576, caja 31-217.

<sup>204</sup> Juan Luis Vitoria a S. R., Sevilla, 26-3-1576, caja 31-270.

<sup>205</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 2-4-1576, caja 31-242. Probablemente sea el minero Juan de Avalos.

<sup>206</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 226.

<sup>207</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 110-113.

<sup>208</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 16-4-1576, caja 31-246.

<sup>209</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Letras...*, t. I, p. 170.

<sup>210</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.

## d) DE 1577 a 1601.

En 1577, Francisco de Mariaca<sup>211</sup>; en 1581, Francisco Martínez Caro<sup>212</sup>; en 1582 quiebran Pedro Martínez de Arbulu y Pedro Zubiaur, con más de 80.000 ducados de pasivo, como consecuencia de la ruina precedente de Gaspar de Añastro en Amberes, del que ellos son corresponsales<sup>213</sup>; en 1585 se declara insolvente en Amberes, Esteban Nuñez, que poseía grandes relaciones con Sevilla<sup>214</sup>; y en 1586, Pedro Jerez Godoy<sup>215</sup>; en el mes de julio de 1592, quiebra el banco de Diego de Albuquerque y Miguel de Lambias<sup>216</sup>; Pedro Cerezo Pardo, en 1594<sup>217</sup>; en 1601 quiebra, con un pasivo de 380.000 ducados, Juan Castellanos de Espinosa, arrastrando también consigo, al banco «Jacome Mortedo y compañía y consortes»<sup>218</sup>.

211 F. My. a S. R., Sevilla, 10-6-1579, caja 51-42.

212 F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1581, caja 67-253.

213 VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 171 y 231.

214 Vid. Esteban Nuñez.

215 G. N. a S. R., Sevilla, 17-1-1586, caja 110-8.

216 P. T. a S. R., Sevilla, 26-7-1592, caja 154-284.

217 LAPEYRE: *Une famille...*, p. 497.

218 Vid. LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 119-126.





## TERCERA PARTE

La actuación de las diversas compañías y de los mercaderes castellanos, vascos, catalanes, aragoneses, andaluces e indianos en Sevilla y en el comercio de América en el reinado de Felipe II

CAPÍTULO VII: La no exclusión de los súbditos de la Corona de Aragón del comercio de Indias y la participación en el mismo y en Sevilla de los castellanos viejos y de los vascos en la segunda mitad del siglo XVI.

CAPÍTULO VIII: El tráfico comercial de los mercaderes sevillanos, gaditanos y de Indias en España y en América durante el gobierno de Felipe II.



## CAPITULO SEPTIMO

# La no exclusión de los súbditos de la Corona de Aragón del comercio de Indias y la participación en el mismo y en Sevilla de los castellanos viejos y de los vascos en la segunda mitad del siglo XVI

### SUMARIO:

- I. La aparente exclusión de los aragoneses del tráfico mercantil americano.
- II. La actuación de los mercaderes castellanos.
  - A) Los Ruiz Embito.
  - B) Los Espinosa.
  - C) Otros hombres de negocios castellanos.
- III. Los vascos: maestros, mercaderes y banqueros.

### I.—LA APARENTE EXCLUSION DE LOS ARAGONESES DEL TRAFICO MERCANTIL AMERICANO

Según el doctor Ramos Pérez, parecería un contrasentido que siendo el Rey Católico la cabeza del reino, gran promotor del descubrimiento de América y hombre de gran valía política, resultase que las tierras descubiertas se incorporaran solamente a Castilla, al igual que se llegaba a legislar que únicamente los castellanos podrían intervenir en dichos territorios, con cuya medida los súbditos aragoneses quedarían excluidos de dicha navegación y trato. El mismo autor, en el trabajo titulado, *La aparente exclusión de los aragoneses de las Indias: una medida de alta política de don Fernando el Católico*<sup>1</sup>, ve la adscripción de las Indias a la Corona de Castilla, como el medio de ganar la batalla diplomática desatada por Portugal desde el momento del descubrimiento,

<sup>1</sup> RAMOS PÉREZ, Demetrio: *La aparente exclusión de los aragoneses de las Indias: una medida de alta política de don Fernando el Católico*. «Estudios» del Departamento de Historia Moderna de la facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, 1976, pp. 7-8.

ante cuyas reclamaciones, únicamente Castilla podía alegar derechos en el Atlántico, los cuales fueron los puntos de apoyo frente a las alegaciones lusitanas. De este modo, la incorporación a Castilla fue una medida práctica, con objeto de no perder tales territorios.

Pero la decisión papal en favor de Castilla, no excluyó en la práctica a los súbditos aragoneses de la intervención en Indias, y así, tres aragoneses: fray Bernardo de Boyl, Pedro Margarit y Miguel Ballester, desempeñaron, ya desde el segundo viaje, importantes misiones en ellas. No existió, por tanto, desde el primer momento, ninguna diferencia, tanto para el pase a Indias, como para ejercer cargos en ellas, entre los súbditos de Castilla y Aragón, lo cual indica, que la incorporación de las tierras americanas a Castilla, no significó la exclusión de los vasallos aragoneses. Otra muestra de cómo éstos no se hallaron privados de dicha navegación antes de 1504, —a pesar de que Gonzalo Fernández de Oviedo y López de Gómara, así lo afirmen<sup>2</sup>—, nos la ofrece el zaragozano Juan Sánchez de la Tesorería, el cual disfrutó de un asiento para abastecer de mercaderías a —la Española en 1502 junto con Alonso Bravo, aunque éste en menor medida—, la única vez que funcionó tal régimen económico<sup>3</sup>. «Por consiguiente, afirma el doctor Ramos, podemos decir que a lo largo del período que se extiende desde el descubrimiento hasta el año en que iba a producirse el fallecimiento de la Reina, no aparece ninguna medida —ni siquiera cautelar— que pudiera afectar a los naturales de la Corona de Aragón, excluyéndoles del paso o del comercio con los territorios del nuevo mundo hasta entonces conocidos»<sup>4</sup>.

¿Por qué entonces los cronistas hablan de la exclusión de los no castellanos, en tiempos de Isabel la Católica? La primera disposición que señala tal distinción de los castellanos es la provisión de 15 de febrero de 1504 por la que se da licencia a todos los vecinos de la Española, y a cualquier persona «destos nuestros Reynos de Castilla» por tiempo de diez años o por más si fuera deseo real, «llevar en navíos de nuestros naturales e no de otros» a la Española todo lo necesario para el sostenimiento de los habitantes cristianos de ella, reservándose la Corona el abastecimiento de los indios<sup>5</sup>. Como puede apreciarse, en esta provisión de merced destacan dos puntos esenciales: sólo podían comerciar los castellanos, con lo cual se prohibía tal actividad mercantil con Indias a los que no lo fuesen, y además las mercancías solamente podían cargarse en navíos castellanos, mediante cuya medida se prohibía la utilización de todo navío extranjero.

<sup>2</sup> Ibid., pp. 9-10.

<sup>3</sup> Ibid., p. 14.

<sup>4</sup> Ibid., p. 16.

<sup>5</sup> CoDoIn, América, tomo XXXI, pp. 233 y siguientes.

A pesar de lo terminantes que parecen las dos exclusiones que recoge la provisión del 15 de febrero de 1504, ésta no iba dirigida contra los súbditos aragoneses, por dos motivos<sup>6</sup>. En primer lugar, los vasallos de esta Corona no era normal que poseyesen navíos apropiados para la navegación atlántica; y en segundo lugar, precisamente en el mes de noviembre de 1504 se concede a Sánchez de la Tesorería, aragonés que ya conocemos, autorización para que pueda comerciar con la Española, al igual que los demás súbditos castellanos, «non embargante que non seáis natural dellos»<sup>7</sup> [reinos castellanos]. Como consecuencia de esta resolución, afirma el doctor Ramos, «esa exclusión del comercio indiano de todos los que no fueran castellanos no rezaba para los aragoneses...», ya que se exceptuaba de tal prohibición a Sánchez de la Tesorería, que era «el único al que, de momento, podía afectar la medida, como aragonés»<sup>8</sup>.

La medida tenía por objeto, como ya vimos, hablando de los mercaderes extranjeros impedir que pudiesen comerciar en la Española los flamencos y franceses. El mismo sentido debe verse, en el testamento de Isabel la Católica, pero tratando de asegurar que la navegación con Indias se hiciese desde y hacia Castilla. La cédula de 5 de marzo de 1505<sup>9</sup> autoriza a los extranjeros que residen en España a comerciar con la Española, pero asociados a los naturales de los reinos españoles, lo cual indica que a los aragoneses no se les consideraba extranjeros, pues además a ellos no se les exigía el requisito de trabajar unidos a socios españoles. Como vemos, otra vez más los aragoneses no se hallaban excluidos de dicha navegación, pues según Veitia Linage, «desde el descubrimiento de las Indias [los vasallos aragoneses] fueron tenidos por naturales..., no necesitando de la habilitación y dispensación»<sup>10</sup>.

Los catalanes<sup>11</sup> fueron algo remisos a intervenir en el comercio indiano, quizás por su orientación tradicional hacia el este mediterráneo y norte francés. En 1508 se halla en Sevilla el mercader catalán Damián Morell que realiza una venta fiada de vino con destino a Santo Domingo. Años después Juan de Font se encuentra también en la ciudad sevillana; sus socios en Cádiz eran Bartolomé Serva y Juan Claret.

Otros catalanes emigraron a América con autorización de la Casa de la

<sup>6</sup> RAMOS PÉREZ: *La aparente...*, p. 18.

<sup>7</sup> Cédula de merced, Medina del Campo, 17-11-1504, CoDoIn, América, tomo XXXIX, pp. 111-112 y FERNÁNDEZ DE NAVARRETE, Martín: *Colección de viajes que hicieron por mar los españoles desde fines del siglo XV*. Madrid, B. A. E., 1954, p. 308.

<sup>8</sup> RAMOS PÉREZ: *La aparente...*, p. 18.

<sup>9</sup> Cédula real, Toro, 5-3-1505, CoDoIn, Ultramar, t. V, pp. 78-79.

<sup>10</sup> VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, p. 328.

<sup>11</sup> Estas reducidas notas sobre la actuación de los catalanes en el comercio de Indias se basan en el trabajo de OTTE, Enrique: *Los comienzos del comercio catalán con América, en tomo II del homenaje a Jaime Vicéns Vives*. Barcelona, Universidad de Barcelona, Facultad de Filosofía y Letras, 1967.

Contratación; en 1510 lo hizo Gabriel Forn; dos años más tarde, Francisco Gisbert; en 1514 Jerónimo de Aymerich; en 1513 Juan Lucas y Juan Riera y dos años después, Jaime Trías; otros pasaron a Indias —aunque no consta en el registro de salida—, como Jerónimo Trías, Juan de Soldevila y Jerónimo Pedrálvez, los cuales lo hicieron de 1517 a 1520; probablemente se trasladaron a Indias, Pedro Marco, mosen Grao Ornos y Juan de Colliure.

Algunos actuaron por su cuenta, otros desempeñaron factorías, encomiendas o se asociaron con otros mercaderes. En Santo Domingo debieron establecerse la mayoría de ellos, dado que era el centro del comercio de América en las primeras décadas del xvi. Allí residió Juan de Riera hasta 1519; igual asiento eligió Jerónimo de Aymerich que demostró gran afición al trato de las perlas. Jerónimo de Pedrálvarez después de vivir en Cuba, fijó su residencia en Santo Domingo. En Cuba habitó de 1517 a 1525 Jaime Trías, donde destaca como naviero, empresario y mercader, al mismo tiempo que actúa de factor de Lope Fernández de Ibar. Jaime tenía por criado al aragonés Juan de España. Desde 1525, Jerónimo y Jaime Trías se hallan en México como empresarios y mercaderes.

Aunque hubo casos aislados de mercaderes, que bien aisladamente, o en sociedad, actuaron con independencia de los catalanes de la ciudad sevillana, —como Pedro Saconomina, Tomás Campes, Francisco Moragas y Paulo Puiggener que constituyeron una firma en Barcelona para enviar a Juan Durán con mercaderías a Medellín—, en general el comercio de los catalanes con América se organizó en Sevilla.

En 1525 se constituyó una compañía, exclusivamente catalana para el comercio indiano: Domingo García de Pallarés y Jerónimo Mayor dirigían las actividades desde Sevilla, Miguel Jover desde Santo Domingo y Antón Jover desde Puerto Rico. Otra firma forman un año después, los catalanes Felipe de Rivas y Jaime Planes; éste llevó a Sevilla para el comercio con Indias la nao «Santa María de la Antigua», cuya propiedad compartía con el maestre Luis Rupit, también catalán. En el mismo año, Antonio Descalvias, Pedro Solla y Jaime Planes se embarcan para América en dicha nao. Planes regresó en 1530 a Sevilla en otro navío suyo, pero como socio y factor del burgalés Alvaro de Briones, volvió a América en 1535.

A partir de este año se incrementa la colonia catalana en Sevilla, con Jaime Ramírez, Beroal Miguella, Juan Forcadell y Galcerán Desclergue. Este llegó a ocupar el puesto más destacado entre los catalanes, en Sevilla, formando compañías con catalanes —Jaime Planes y Jerónimo Pedrálvarez—, con valencianos —Jerónimo Fenoll y Francisco Ramón Llanes— y con el burgalés Alvaro Briones. De hecho, fue también el director del viaje que organizaron a América en 1539 desde Barcelona, los catalanes Francisco Xifre, Pedro Ber-

nardo Codina, Jaime Codina y Jaime Casademunt<sup>12</sup>, pues él fue el que proveyó al factor Jaime Codina y se encargó de inspeccionar la organización técnica del viaje.

Las actividades de los catalanes en América se basaban, en la importación de productos del campo español, en cooperación con compañeros de Sevilla, y en la exportación de perlas, azúcar, cueros, oro y plata. Realizaban este comercio con barcos propios o en otros que poseían parte. Conforme avanzaba el siglo se iban asentando definitivamente en Indias, donde llegaron a alcanzar posiciones destacadas, como los Jover en la Española y Juan de Soldevilla en México.

De la actuación de los súbditos aragoneses en Sevilla y en el comercio americano en la segunda mitad del siglo XVI, carecemos de noticias, pues aunque alguno de los mercaderes asentados en dicha ciudad, tenga tal origen, lo desconocemos.

## II.—LA ACTUACION DE LOS MERCADERES CASTELLANOS

Algunos burgaleses, que ya en 1509 ejercen un poderoso dominio en el comercio de Indias, no sólo sobre los vizcaínos y andaluces, sino también sobre los genoveses, sus más fuertes competidores, destacan en Sevilla desde finales del siglo XV y comienzos del XVI. Nicolás Martínez de Durango, jurado sevillano, fue obrero mayor de la ciudad en 1499 y 1500, y mayordomo de la misma en 1501 y 1502. Otro jurado de Sevilla fue Bernardino de Isla, abastecedor de trigo para la ciudad en 1505 y receptor del alhóndiga en 1504 y 1505. Estos dos destacados burgaleses fundaron cada uno su capilla en la catedral hispalense.

Los burgaleses que prestaron dinero a Sevilla para extinguir la langosta en 1508 fueron 19; en 1509 —año de la flota de Diego Colón— son 19 también los que envían cargazones a Indias, consignándolas, algunos, en diversas naos: Alvaro de Briones carga para su hermano que está en Indias, en ocho navíos; Pedro de Santo Domingo, en siete; Alvaro de Sandoval, factor de Miguel de Pasamonte, en seis; en este mismo número de naos consigna Ber-

---

<sup>12</sup> Los tres primeros constituyeron una compañía en Barcelona el 5 de mayo de 1536 para la realización de un viaje desde Barcelona a las Canarias con escalas en Sevilla y Cádiz, a los que proveyó el factor Jaime Codina y se encargó de inspeccionar la organización técnica del viaje; se unió en sociedad el 5 de junio de 1539, Jaime Casademunt. MADUREL MARIMON, José María: *Notas sobre el antiguo comercio de Barcelona y de Santo Domingo* «Anuario de Estudios Atlánticos». (Madrid-Las Palmas), n.º (1957), pp. 363-365 y *El antiguo comercio con las Islas Canarias y las Indias de Nueva España o del Mar Océano*. «Anuario de Estudios Atlánticos» (Madrid-Las Palmas), n.º 7 (1961), p. 77.

nardino de Isla, el cual tiene por socios en Sevilla a su hermano García y a Diego Bernal, y en Indias, a su primo Pedro de Isla a su sobrino Fernando de Isla; Alonso de Nebrada registró en cinco naos y Alonso de Salinas, en cuatro; en tres, Juan de Burgos y Juan Jiménez de España; en dos, Pedro de la Palma, Nicolás Martínez de Durango —socio de Fernando de Carbajal— y Juan Bellesteros; en una, Juan de Nájera y Juan de Valmaseda. Otros cargadores de 1509 son: Melchor y Juan de Castro, Juan de Maluenda, Alonso de Santo Domingo, Fernando Jiménez y Alonso de Burgos. Además, Sancho de Saldaña posee relaciones con Bartolomé Colón, pues registró en nombre de éste un caballo <sup>1</sup>.

La destacada potencia económica de los burgaleses, ya desde los primeros años del comercio con América, irá en aumento en los años siguientes, ya que continuaron asentándose los mercaderes castellanos en Sevilla e Indias, o trataron en dichos lugares por medio de sus factores o encomenderos. Además, los mismos mercaderes de Castilla enviarán a Sevilla muchas mercancías hasta 1577, año en el que ya son pocos los que las llevan.

«... y castellanos que en esto y en todo lo demás tratan más berdad, son pocos los que ya aquí traen mercaderías» <sup>2</sup>.

## A) Los Ruiz Embito.

### a) EL ARCHIVO RUIZ COMO TESTIMONIO DE SUS NEGOCIOS.

Ninguna otra fuente documental privada existe en la España moderna de la categoría del Archivo Ruiz. Sus fondos <sup>3</sup>, testimonios vivos de la economía de la mitad del siglo XVI, poseen excepcional importancia para el estudio del comercio y la banca. Lapeyre —en una estimación prudente—, supone el número de cartas conservadas en el mismo, en 50.000 <sup>4</sup>, cifra superada en más del doble por el Archivo Datini <sup>5</sup>.

Una vez conocida semejante mole documental, era lógico que los estu-

<sup>1</sup> OTTE, Erique: *La flota de Diego Colón. Españoles y genoveses en el comercio trasatlántico*. «Revista de Indias» (Madrid), números 97-98 (1565), pp. 479-480.

<sup>2</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 3-1-1577, A. H. V., A. R. C., caja 37-74.

<sup>3</sup> Dos estudios sobre dicho Archivo ha publicado Henri LAPEYRE. En *El Archivo de Simón y Cosme Ruiz*. «Moneda y Crédito» (Madrid), junio (1948), pp. 3-13, señala su gran importancia documental. En *El Archivo Ruiz: veinte años después*. «Revista de Occidente» (Madrid), n.º 107 (1972), pp. 160-179, hace un rápido esquema de los estudios realizados hasta el presente, basados en documentos del mismo.

<sup>4</sup> LAPEYRE, *Une famille...*, p. 150.

<sup>5</sup> MELIS, Federico: *Aspetti della vita económica medievale*. Siena, 1962, t. I.

diosos dirigiesen sus miradas hacia ella. Fue Hamilton el primero en señalar su importancia<sup>6</sup>, y Ramón Carande en hacer hincapié en el valor objetivo de la misma<sup>7</sup>.

De toda la correspondencia extranjera, solamente se han dedicado a su estudio, Henri Lapeyre, Gentil da Silva<sup>8</sup>, Vázquez de Prada y Felipe Ruiz, que han trabajado, respectivamente, en la de Francia, Portugal, Amberes y Florencia<sup>9</sup>.

De entre la superabundante correspondencia de España, seguramente sea la de Burgos, la más numerosa, dado que esta ciudad es la sede del Consulado y plaza de los seguros marítimos —en los que se ocupan los Ruiz, algunas veces, incluso para Indias—, y en ella reside Francisco de la Presa<sup>10</sup>, socio de Vitores Ruiz<sup>11</sup>. Las 4.000 cartas<sup>12</sup> de la ciudad del Arlanzón, han sido útiles fuentes a Basas Fernández para sus obras sobre el Consulado y los seguros marítimos<sup>13</sup>; los fondos burgaleses son, por otra parte, los primeros estudiados por los españoles.

1. VOLUMEN.—La documentación de Sevilla con Medina del Campo<sup>14</sup> —2.286 misivas— debe seguir, en cuanto al número, a la de Burgos, sucediéndole seguramente la de Bilbao, cuyo puerto<sup>15</sup> era el centro del comercio de exportación o importación de los Ruiz con Francia y Flandes. La conservación de la sevillana<sup>16</sup> es casi íntegra, exceptuada la de 1560 a 1564. De 1560 sólo se halla una carta y de 1561, 5. Por la primera que ha subsistido

<sup>6</sup> HAMILTON: *El tesoro americano...*, p. 105.

<sup>7</sup> CARANDE: *Cartas de Mercaderes...*, pp. 14 y 15.

<sup>8</sup> SILVA, J. Gentil da: *Marchandises et finances. Lettres de Lisbonne (1563-1578)*. París, 1959-1961, 2 t. *Stratégie des affaires à Lisbonne entre 1595 et 1607. Lettres marchandes des Rodrigues d'Evora et Veiga*. París, 1956.

<sup>9</sup> LAPEYRE: *El Archivo Ruiz: veinte años después*. «Revista de Occidente» (Madrid), n.º 107 (1972), pp. 160-179.

<sup>10</sup> Sobre este personaje vid. BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Francisco de la Presa, bijodalgo y mercader. Historia de un hombre de negocios del XVI*. «Boletín de la institución Fernán González» (Burgos), separata (1955), pp. 1-49.

<sup>11</sup> Vid. BASAS FERNÁNDEZ: *Testamento y bienes del mercader burgalés Vitores Ruiz Embito, hermano de Simón*. «Boletín de la institución Fernán González» (Burgos), separata (1961), pp. 1-23.

<sup>12</sup> LAPEYRE: *El Archivo Ruiz...* [9], p. 175.

<sup>13</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Contribución al estudio del seguro marítimo en el siglo XVI*. «Revista de Derecho Mercantil» (Madrid), n.º 24 (1957), pp. 307-346. *El consulado de Burgos...*

<sup>14</sup> Basado en algunas cartas de Jerónimo de Valladolid y Francisco de Mariaca ha publicado un pequeño estudio BENNASAR, B.: *Facteurs sévillans au XVI<sup>e</sup> siècle d'après des lettres marchandes*. «Annales, Economies, sociétés, Civilisations (París), XII (1957), pp. 60-71.

<sup>15</sup> Vid. LAPEYRE, Henri: *El comercio de Bilbao en el siglo XVI. Curso de conferencias sobre cuestiones históricas y actuales de la economía española*. Bilbao, Diputación Provincial, 1955-1956.

<sup>16</sup> Vid. cuadros 21 y 25.

CUADRO N.º 21

CORRESPONDENCIA INTERCAMBIADA ENTRE AMÉRICA, SEVILLA Y MEDINA  
(O VALLADOLID)

Años	De Sevilla a Medina	De Medina a Sevilla	De América a Medina o Sevilla	De Medina o Sevilla a América	Totales
1560	1				1
1561	5				5
1562	11		1		12
1563	23				23
1564	12				12
1565	50	1			51
1566	97	11	2		110
1567	63	3	2		68
1568	48	1	1		50
1569	50		4		54
1570	104	4	5		113
1571	128	8	5		141
1572	96	2	4		102
1573	100	3		1	104
1574	62	1			63
1575	90		1		91
1576	98	1	2		101
1577	42	2	11		55
1578	63	8	1		72
1579	89	22	5	1	117
1580	87	8			95
1581	57	9	1		67
1582	50	10	1	1	62
1583	51	10	8	1	70
1584	74		3	1	78
1585	120	22	2		144
1586	87				87
1587	64	23			87
1588	75	23			98
1589	50	24	1		75
1590	62	9			71
1591	50	25			75
1592	37	4			41
1593	56	21			77
1594	25	22			47
1595	58	22	1		81
1596	22	17			39
1597	4				4
1598	5				5
1600	1				1
1603	2				2
1605	1				1
1606	16				16
Totales ...	2.286	316	61	5	2.668

de 1561, se aprecia que han desaparecido algunas del año anterior<sup>17</sup>. A partir de la muerte de Simón Ruiz —1597—, las operaciones de Cosme Ruiz, su sobrino, con Sevilla, se reducen al mínimo y los documentos se extinguen. Las 16 cartas de 1606 no revelan operaciones comerciales de importancia.

Con una media anual de 65,8 cartas, la correspondencia sevillana mantiene un nivel elevado entre 1563 y 1596. Excluido el año 1564, con 12, todos los demás oscilan entre 22 y 128. Durante 27 años, el número de cartas anuales permanece por encima de las 50. Aunque a primera vista, al observar la documentación de Sevilla con Medina, pueda parecer anormal —algunos años—, bien por su abundancia o por su escasez, no sucede así, si se tiene en cuenta solamente la del factor o encomendero del momento. Los años sobrecargados tienen su explicación en los hechos coyunturales, como puede ser el 1585, con 120 documentos. En esta fecha se ha producido la muerte del agente Francisco Morovelly, y, Simón Ruiz se moverá sin descanso, para lograr recuperar las cantidades que aquél le tenía empleadas en ventas de trigo. Además, en otros años, existen varias copias.

La correspondencia de América<sup>18</sup> con Sevilla o Medina, no es tampoco ajena a la casa Ruiz, pues se conserva un total de 61 documentos<sup>19</sup>, centrados en el período 1566-1585. Solamente 3 de ellos quedan aislados en los años 1562, 1589 y 1595. México registra 39 cartas. Los Reyes —Lima—, 16, Nombre de Dios 3, y Potosí, Santiago de Chile y Rio de Janeiro 1. El número más elevado se consigna en 1577 con 11: 6 de los Reyes y 5 de México. Pero esta documentación de Indias queda reducida a 49 misivas, pues 12 son duplicados o copias. Se observa la ausencia de varias cartas, pero ello no es óbice para que por las existentes, se pueda reconstruir el contenido de las mismas.

Así como las cartas recibidas de Indias y de la capital andaluza se conservan casi íntegramente, no sucede lo mismo con las copias de las que se remitían a dichos lugares, pues de las destinadas a Sevilla, sólo se ha comprobado la existencia de 316<sup>20</sup> y de 5 para América<sup>21</sup> —4 desde Medina y una desde Sevilla—: 4 para México y una para Los Reyes. Casi todas están escritas por los empleados de Simón Ruiz, pues de él se hallan pocas y rarísima la que lleva su firma y rúbrica<sup>22</sup>.

<sup>17</sup> «La última que escribí a vs. ms. fue en el 31 del pasado...». (J. V. a Tres, Sevilla, 15-11-1561, caja 1, n.º 184.)

<sup>18</sup> Dos cartas fueron publicadas por Ramón CARANDE: *Cartas de mercaderes...* [7], pp. 31-34 y cuatro por HELMER, M.: *Letres d'Amérique dans la correspondance de Simón Ruiz*. Homenaje a Vicens Vives, t. II, Barcelona, 1967, pp. 241-245. Otra publicó en *Un tipo social: el minero de Potosí*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 63 (1956), pp. 85-92.

<sup>19</sup> Ver cuadros 21 y 22.

<sup>20</sup> Ver cuadros 21 y 24.

<sup>21</sup> Ver cuadros 21 y 23.

<sup>22</sup> Vid. lámina con la firma de Simón Ruiz en 1565.

## CUADRO N.º 22

## CARTAS DE AMÉRICA A SEVILLA O MEDINA

	1560	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	Total
Agúndez, Diego de (México) .....										2	1	3				1																				7	
Arriarán, Pedro de (México) .....										2																										2	
Guevara, Nicolás de (Potosí) .....																																	1		1		
Hernández de Guardo, Francisco (México) .....									1																										1		
Martínez de Lersundi, Francisco (Santiago de Chile) .....																																		1	1		
Miranda, Pedro de (Los Reyes) .....		1									5	3	1		1		6																		17		
Molina, Hernando de (México) .....																1	5	1	4		1	1	3												16		
Montejo, Antonio de (Río de Janeiro) .....																							1												1		
Peralta, Pedro de (México) .....																			1																1		
Rodríguez de Medina, Juan (Nombre de Dios) .....						1	1																												2		
Sánchez Alemán, Pedro (México) .....																								4	3	2										9	
Santo Domingo, Diego de (México) .....																																			1		
Vega, Diego de la (México) .....						1	1																												2		
Totales .....		1				2	2	1	4	5			4		1	2	11	1	5		1	1	8	3	2								1		61		

## CUADRO N.º 23

## CARTAS DE MEDINA (SIMON RUIZ) A AMERICA

	1560	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	Total
Pedro de Miranda (Los Reyes) .....													1																							1	
Hernando de Molina (México) .....																			1																	1	
Pedro Sánchez Alemán (México) .....																							1	1												2	
Diego Agúndez (México), cuenta enviada desde Sevilla por Francisco de Mariaca .....																							1													1	
Totales .....													1							1		1	1	1											5		

En resumen: 2.668 cartas se han hallado, de las que recibió o remitió la casa de los Ruiz, en sus relaciones comerciales con América y Sevilla <sup>23</sup>.

2. CLASES DE CARTAS.—De la mercancía que más hablan las misivas es de la lencería, pues es en la que negocian con preferencia los Ruiz. Pero el tema clave, primordial y que destaca, en extensión, sobre los demás de esta correspondencia, es el de las deudas, verdadero quebradero de cabeza de los Ruiz, en todo el período de sus operaciones económicas en Sevilla y América. En la mayoría de las cartas se informa de cada deudor por separado, con todos los pormenores y posibilidades que existen de cobrar de él. El contenido de las cartas de América es el de las cobranzas de débitos procedentes de Sevilla, pero a pesar de lo cual, es útil auxiliar para conocer la situación económica de las Indias. Dos clases de cartas es preciso distinguir: económicas o de la compañía y particulares.

a) *Cartas generales de la sociedad*.—Corresponden a los agentes de Sevilla e Indias las 4/5 partes del conjunto documental, ocupando los primeros lugares, Francisco de Mariaca con 381, Francisco Morovelly 355, Pedro de Tolosa, Llorente de Angulo 145, Jerónimo de Valladolid 94 y Gonzalo Núñez 77, en Sevilla <sup>24</sup>; Pedro de Miranda con 17, en el Perú; Hernando de Molina con 16, Pedro Sánchez Alemán 9 y Diego Agúndez con 7, en México <sup>25</sup>.

Los agentes sevillanos solían escribir al domicilio social de la Compañía, dos o tres veces al mes —ordinariamente—, pero si alguna operación urgía, las cartas se sucedían sin interrupción. Por otra parte, Simón Ruiz, situado en una zona intermedia entre el mercado sevillano y europeo, es el centro de control desde donde emanan las órdenes, ante las informaciones de uno y otro lado. El solía escribir unas dos veces al mes.

El resto de los escritos de la compañía, se deben a mercaderes y cargadores de Indias, como Gonzalo y Gaspar Jorge, Pedro y Lope de Tapia, Pedro López Martínez, Francisco Lamberti. Hernando de Medina, el doctor Monardes, Neroso del Nero, Gaspar de Astudillo, Juan Bautista del Campo, Leonel de Cuadros, de Espinosa, etc....; a banqueros: Pedro de Morga y Juan de Arregui, Ortega de la Torre; a deudores, frailes, Arzobispo de Sevilla, algunos criados, etc.

b) *Cartas particulares*.—Son insignificantes —en cuanto al número—, pero no en el contenido, pues refieren datos de las compañías, situación del

<sup>23</sup> Vid. cuadro n.º 21.

<sup>24</sup> Vid. cuadro n.º 25.

<sup>25</sup> Vid. cuadro n.º 22.

En m<sup>te</sup> de Comen<sup>do</sup> 31 de dize 1865

2.134-5

S. y Sembrar

señor.

ARCHIVO  
SIMÓN RUIZ

El Sr. don seminario nos ordena q' se los pague se fide se m<sup>yo</sup>  
 Sr. Sembrar sobre b.m. quijó duados. f. mados sel con - lo c. l. e. c.  
 Con la Encomienda monton 1331125 m<sup>te</sup> y dello se dando m<sup>yo</sup> le f. no  
 sobre b.m. a p<sup>ro</sup> se fine a p<sup>ro</sup> en fin se sem<sup>o</sup> erim<sup>o</sup> a  
 mt<sup>o</sup> se salgan y en di<sup>o</sup> de sem<sup>o</sup> a di<sup>o</sup> de se fine d. m. mome  
 ajetra m<sup>yo</sup> ya d. m. p<sup>ro</sup> con los a di<sup>o</sup> q<sup>u</sup> conforme  
 a lo orden<sup>o</sup> d. m. tubiere sel d<sup>o</sup> m<sup>yo</sup> a di<sup>o</sup> a di<sup>o</sup> se sel  
 con q' se obiere sel y si yo en' alto era na endiere seruz b.m.  
 lo mande a lo se sem<sup>o</sup> en<sup>o</sup> a boluntad m<sup>yo</sup> d<sup>o</sup> grande.  
 vida y estado se b.m.

Desalob m<sup>te</sup> de b.m.

Simón Ruiz

## CUADRO N.º 24

## CARTAS DE MEDINA (SIMÓN RUIZ) A SEVILLA

	1560	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	Total
Angulo, Llorente de .....																1																				1	
Barrera, Bartolomé de la .....																											1									1	
Campo, Juan Bautista del .....							1																													1	
Enríquez León, Diego .....																	2	1	2	1																6	
Fernández, Salvador .....																						1														1	
González, Pedro .....							1																			1										1	
Espinosa, Juan Bautista .....																									1											1	
Jáuregui, Jerónimo y Miguel .....																												1								1	
Langa, Juan de .....												1																								1	
Lucena, Gaspar de .....												1																								1	
Mariaca, Francisco de .....								7	3	1																										11	
Morga, Pedro de .....						1	1																													2	
Morovelly (Francisco) y Pérez (Luis) .....													2	1																						4	
Morovelly, Francisco .....																	7	20	7	9	10	9														62	
Núñez, Gonzalo .....																						1				20	16								37		
Peña, Pedro de la .....																										1									1		
Pérez, Luis .....											2	8																								11	
Ramírez de Montalvo, Francisco .....													1																							1	
Río, Francisco del .....							1																												1		
Salinas, Alonso de .....																										1									1		
Tapia, Pedro de .....																								20												20	
Tolosa, Pedro de .....																											7	23	9	25	4	21	22	22	17	150	
Totales .....						1	11	3	1		4	8	3	1		1	2	8	22	8	9	10	10		22	23	23	24	9	25	4	21	22	22	17	316	

mercado, política, etc.... De Indias se hallan 4 misivas de este tipo. Nicolás de Guevara informa en 1595 de la posesión que ostenta de varias minas de plata en el Cerro Rico de Potosí<sup>26</sup>. Antonio de Montejó, sargento de la Armada del Estrecho de Magallanes, narra —en 1583—, pormenores de la misma<sup>27</sup>. Francisco Martínez de Lersundi —antiguo criado de los Ruiz—, solicita ayuda de Simón Ruiz para que le concedan el servicio de la Sacristía Mayor del Obispado de Santiago de Chile, pues ha cambiado su profesión de soldado por la de clérigo<sup>28</sup>. Pedro de Miranda —desde Los Reyes—, dirige otra<sup>29</sup> en 1571 a Diego de Miranda<sup>30</sup>, informándole de paisanos de Belorado.

<sup>26</sup> Nicolás de Guevara a S. R., Potosí, 4-4-1595, caja 186-190.

<sup>27</sup> Antonio de Montejó a S. R., Río de Janeiro, 1-6-1583, caja 186-191.

<sup>28</sup> Francisco Martínez de Lersundi a S. R. Santiago de Chile, 1-12-1589, caja 186-192.

<sup>29</sup> Pedro de Miranda a Diego de Miranda, Lima, 28-3-1571, caja 186-180.

<sup>30</sup> Sobre este hermano de Vitores Ruiz vid. BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Fray Diego*

3. DESTINO.—La correspondencia de Sevilla va dirigida a Simón Ruiz, casi por entero; en algunas ocasiones, a Francisco de la Presa, Vitores y Simón Ruiz. El lugar de destino es el domicilio social de la casa central, Medina del Campo, aun en el supuesto de que vaya dirigida a los tres socios. Pero como en 1581, el gran financiero medinés trasladó su residencia a Valladolid —calle de Teresa Gil—, donde permaneció hasta 1593<sup>31</sup>, en este período consignan a esta ciudad<sup>32</sup>, a no ser en la época de ferias, que se envían a Medina.

Los agentes de América, unas veces envían las cartas a los de Sevilla y otras a Simón Ruiz. Cuando se han recibido en la ciudad andaluza, el agente

de Miranda, abad de S. Juan (Burgos) y hermano de Simón Ruiz. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), septa, pp. 1-16.

<sup>31</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Testamento y mayorazgos de Simón Ruiz Embito*. Boletín de la Institución Fernán González, Burgos, 1962, p. 7.

<sup>32</sup> J. V. a S. R., 7-3-1581, caja 67, n.º 259.









raciones nobiliarias. Tres hermanos sobresalen en dicha actividad desde el segundo cuarto del siglo XVI, Andrés, Víttores y Simón Ruiz, junto a los Presa y Miranda, con los que se hallan emparentados.

1. *El mayor, Andrés*, se halla establecido en Nantes —desde 1537—, donde adquiere la nacionalidad francesa. Mereció la reputación de hombre de negocios honrado y avisado. Negociaba con Simón Ruiz, pero no estaba ligado —al principio— por contratos de larga duración. El era el encargado de remitir los géneros desde Nantes, tanto a Medina, como a Sevilla<sup>38</sup>, pero, además, trabaja a comisión para comerciantes de Ruán, Thiers, Lyon y se relacionaba con importadores de Medina, Burgos, Bilbao<sup>39</sup> y Sevilla. Para esta ciudad, hacía consignaciones a los Maluenda burgaleses<sup>40</sup>, Jerónimo de Valladolid<sup>41</sup>, Gregorio Ruiz y Juan Ortega de la Torre<sup>42</sup>, etc. En Lyon, sus principales corresponsales eran los Bonvisi<sup>43</sup>.

De sus hijos, que tuvieron pocos éxitos en el comercio, el mayor, Julián, se casó con una hija del nantés Yvón Rocaz; a su vez, su hija, María, lo hizo con un hijo de éste<sup>44</sup>. Julián mantuvo relaciones económicas con el mercader sevillano Juan de la Torre<sup>45</sup>, al mismo tiempo que hacía de factor de Simón Ruiz, para quien remite lencería a Sevilla, por cierto de muy mala calidad<sup>46</sup>, por lo cual Francisco Morovelly comunica a Simón Ruiz, que le suspenda los pedidos<sup>47</sup>. Muere en 1583<sup>48</sup>. Su hermano Andrés no se sentía inclinado por el comercio, ni tuvo en él ningún éxito<sup>49</sup>.

2. *Víttores, el segundo hermano*, estuvo asociado a su primo Francisco de la Presa, sin que la firma desapareciese a su muerte en 1566, pues sus hijos —de los que fue tutor Simón Ruiz— continuaron en la compañía, cuya razón social era, «Francisco de la Presa y herederos de Víttores Ruiz»<sup>50</sup>.

De sus hijos, Pero Ruiz fue el primero que se puso al frente de los negocios de su padre, trasladándose a Sevilla en 1570, con objeto de cobrar allí las deudas que a la compañía se debían<sup>51</sup>.

38 J. V. a Tres, Sevilla, 15-1-1563, caja 2-70.

39 LAPEYRE: *Une famille...*, p. 48.

40 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

41 J. V. a S. R., Sevilla, 14-4-1585, caja 101-336.

42 Gregorio Ruiz y Ortega de la Torre a S. R., Sevilla, 27-9-1585, caja 101-298.

43 LAPEYRE: *Une famille...*, p. 48.

44 *Ibid.*, p. 52.

45 J. V. a S. R., Sevilla, 12-10-1575, caja 26-212 y Juan Luis Vitoria a S. R., Sevilla, 4-2-1576, caja 31-267.

46 F. My. a S. R., Sevilla, 4-5-1578, caja 42-206 y 8-5-1579, caja 51-40.

47 *Ibid.*, 16-6-1580, caja 59-260.

48 *Ibid.*, 30-4-1583, caja 84-48.

49 LAPEYRE: *Une famille...*, p. 83-94.

50 *Ibid.*, pp. 48 y 95-96.

51 Diego de Miranda a S. R., Sevilla, 18-10-1570, caja 11-224 y L. P. a S. R., 14-11-1570, caja 11-245.

Al morir en 1576 Francisco de la Presa, Pero se coloca en la jefatura de la sociedad, que en 1579 recibe el nombre de «Herederos de Francisco de la Presa y Pero Ruiz»; sin embargo, dos años más tarde, moría asesinado, por lo cual, el más joven de los hermanos, Cosme, estaba llamado a ser el sucesor de su tío Simón Ruiz, pues su hermano Vítore, parecía sentir inclinaciones por la carrera eclesiástica<sup>52</sup>.

3. *Simón Ruiz* —que nace en Belorado en 1526<sup>53</sup>— es el personaje más distinguido de la familia y el que a nosotros nos interesa de forma particular, pues es el único que durante medio siglo (1560-1597), mantiene relaciones comerciales con Sevilla e Indias<sup>54</sup>.

En sus comienzos de hombre de negocios se dedicaba a la venta de mercancías que adquiriría de otros mercaderes españoles; pero hacia 1550 —época en la que se traslada a Medina—, importa géneros por su cuenta para venderlos en la pujante ciudad de las ferias, donde reside su hermano Vítore —a quien más quiso<sup>55</sup>—, desde 1545. A partir de aquel año, su residencia será Medina, a no ser de 1581 a 1591, en que se traslada a Valladolid. En época de feria se hallaba en Medina<sup>56</sup>.

Desde 1565 su salud empieza a decaer. Para aliviar el reuma<sup>57</sup> recibía zarzaparrilla desde Sevilla: «Le envió sus libras de zarzaparrilla a 7 reales»<sup>58</sup>.

Financiero excepcional —según Lapeyre—, solamente unas 20 casas genovesas son comparables a la suya, y, de las castellanas, cinco o seis. «Castilla puede estar orgullosa de haber producido un tipo tan noble, de hombre de negocios, comparable con sus rivales italianos o alemanes»<sup>59</sup>.

4. *Francisco de la Presa*<sup>60</sup>, socio de Andrés, Vítore Ruiz y más tarde de los herederos de éste<sup>61</sup>, trabajó casi hasta su muerte en contactos más o menos profundos con Simón Ruiz. Participa también en la compañía de Diego de Gamarra y Villamizar<sup>62</sup>.

<sup>52</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 95-98.

<sup>53</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Simón Ruiz, Burgalés*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos) (1953), p. 12.

<sup>54</sup> Francisco de Salinas a S. R., Sevilla, 11-8-1560, caja 1-83. P. T. a S. R., Sevilla, 3-1-1597, caja 181-56.

<sup>55</sup> S. R. a Pedro de Tapia, en Sevilla, Medina 25-3-1585, A. H. V., A. R. C., leg. 131.

<sup>56</sup> BASAS: *Testamento y mayorazgos...* [31], p. 7.

<sup>57</sup> *Ibid.*, p. 4.

<sup>58</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 1-12-1567, A. H. V., S. R. C., leg. 138.

<sup>59</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *La hacienda de Simón Ruiz*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), 1963, p. 484.

<sup>60</sup> Sobre los Presa ver. BASAS FERNÁNDEZ: *Francisco de la Presa...* [10].

<sup>61</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 48 y 95-96.

<sup>62</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Contratos de compañías mercantiles castellanas en el siglo XVI*. Revista de derecho Mercantil» (Madrid), LXXVIII (1956), pp. 375-412.

## c) LA COMPAÑÍA DE SEVILLA (1560-1569).

1. CAPITULACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA (1560-1565).—Hasta 1556, año en el que Simón Ruiz constituirá la compañía con la que comerciará más tarde en Sevilla e Indias, formó parte primeramente de una sociedad (1551-1553), con Juan de Orbea<sup>63</sup>; un año después, Yvón Rocaz y Jean Le Lou —que pertenecían a familias de la alta burguesía nantesa—, le enviaban telas desde dicha ciudad. Simón Ruiz operaba en España —en esta época—, de acuerdo con su hermano Vítore y su primo Francisco de la Presa.

En 1556, suspendidas las hostilidades entre Francia y España por la tregua de Vaucelles —5 de junio—, Simón formó compañía con Yvón Rocaz y Jean Le Lou, en la que aquél aportaba 1/3 del capital. Se renovó varias veces esta asociación, sin que se interrumpiera por la muerte de Jean Le Lou en 1560, pues su hijo Michel le reemplazó. Duró la firma hasta la muerte de Yvón, en 1569<sup>64</sup>.

Desde antes de firmada la paz de Cateau-Cambresis (3-4-1559), que abría perspectivas favorables al comercio franco-español, había deseado Simón Ruiz enviar lencería a Sevilla<sup>65</sup>. Negociaba también en ésta época asociado a Francisco y Andrés de Maluenda, de Burgos, en cuyas operaciones participaba Simón con 2/3 y los Maluenda en 1/3. En 1559 nos consta que comercian en lencería enviada de Burgos a Medina<sup>66</sup>. A continuación consignan 389 fardos de lienzo al factor de los Maluenda en Sevilla, Francisco de Salinas, de los que Simón Ruiz percibe 2/3, según consta en la primera carta —1560— que de dicha plaza se conserva en el Archivo Ruiz<sup>67</sup>.

Ante el halagüeño resultado de estas primeras ventas en la ciudad sevillana, dos compañías —la formada por Simón Ruiz, Yvón Rocaz y Jean Le Lou y la de Nantes y Medina—, se unieron en una sociedad para el comercio con Sevilla, la cual ya se halla constituida a finales de 1560<sup>68</sup>.

De la firma de Nantes y Medina del Campo formaba parte Andrés y Vítore Ruiz, Francisco y Juan de la Presa. El objetivo de la misma era la exportación de telas. Sus miembros se hallan situados en puntos estratégicos. Francisco en Burgos, la ciudad de la lana y los seguros marítimos; Vítore, en Medina, lugar de las ferias. A pesar de la muerte de Vítore Ruiz en 1566 y de Juan de la Presa en 1567, la firma continuó<sup>69</sup>.

<sup>63</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 61.

<sup>64</sup> *Ibid.*, p. 62.

<sup>65</sup> *Ibid.*, p. 64.

<sup>66</sup> A. H. V., A. R. C., libro 55, n.º 25.

<sup>67</sup> Francisco de Salinas a S. R., Sevilla, 31-8-1560, caja 1-83.

<sup>68</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-1-1561, caja 1-184.

<sup>69</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 48 y 95-96.

Con objeto de que dirigiese las operaciones económicas de la compañía de Sevilla, se nombró factor en ella a Jerónimo de Valladolid, que ocupó este puesto desde comienzos de agosto de 1560, pero de una forma provisional, pues ningún contrato le ligaba todavía a la firma. Percibió 30.000 mrs. de sueldo por el trabajo que a la sociedad hizo hasta finales de este año <sup>70</sup>.

En el mes de marzo de 1561, Francisco de la Presa —en nombre de la razón social— firma una capitulación definitiva con Jerónimo, duradera hasta finales de 1563 <sup>71</sup>.

De 1560 a 1565, que representó Jerónimo a los Ruiz en Sevilla, éstos le abonaban todos los gastos que haga <sup>72</sup> y percibe, además, un sueldo <sup>73</sup>. Se le prohíbe firmar seguros, prestar dinero y comerciar con Indias, aunque no respetó estas órdenes <sup>74</sup>.

El contrato de comercio de la compañía de Sevilla, no estipulaba que las dos sociedades —que formaban parte de ella—, tuviesen que participar en todas las operaciones, sino que podían hacer consignaciones por separado <sup>75</sup>, de aquí que en alguna ocasión, Jerónimo de Valladolid no supiese a quien debía abonar los importes <sup>76</sup>, aunque casi totalmente las ventas se hacían por la sociedad sevillana. Lo que sí abundaban eran los negocios particulares de cada uno de los socios, los cuales no tenía el factor obligación de atender, por cuya causa, cuando se le destituye, reclama 200.000 mrs. de encomiendas que por dichos trabajos no ha percibido <sup>77</sup>.

El director, de hecho, de todas las operaciones con Sevilla era Simón Ruiz, ya que él era el que recibía la correspondencia de los diversos mercados y a él era al que se hacían los pedidos, el cual los trasmitía, a su vez, a los centros proveedores. Todas las órdenes emanaban de él, aunque de acuerdo con los demás socios. Sin embargo, en el comienzo, y quizás debido a ser Andrés, el mayor de los hermanos Ruiz, se le consideraba cabeza de la sociedad.

«No entiendo a qué fin escribe mi señor Bíttores Ruiz que entienda que mi señor Andrés Ruiz es cavezera y principal señor de todos los negocios, porque yo lo sé muy bien días a y por tal le tengo y rrebeñençio y procuro servir y agradar» <sup>78</sup>.

<sup>70</sup> Cuenta de costas de J. V., Sevilla en 1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>71</sup> Memoria para mi señor Simón Ruiz, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>72</sup> Cuenta de costas de J. V. en 1561, por cuenta de los Tres, A. H. V., A. R. C., leg. 140. Memorial de J. V., Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140. Memoria para mi señor S. R., *ibid.*

<sup>73</sup> Memorial de cosas que faltan de asentar a cuenta de J. V., Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>74</sup> Demanda contra J. V., de los Ruiz, hecha por F. Ma., Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>75</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 31-12-1564, caja 2-225.

<sup>76</sup> *Ibid.*, 15-1-1565, caja 3-160.

<sup>77</sup> Memoria... [71].

<sup>78</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-12-1562, caja 1-320.

En dos ocasiones se le exige cuentas al representante de Sevilla. La segunda tuvo lugar en marzo de 1565, primero ante Francisco de la Presa y después ante Simón Ruiz<sup>79</sup>. Se le acusó de haber faltado a las bases convenidas y se le sustituye<sup>80</sup> por Francisco Mariaca, el 30 de abril de 1565. Este relevo coincide con el arreglo de cuentas de todos los negocios que posee la compañía de Simón Ruiz con la de su hermano Andrés. En la fecha anterior se reúnen para ello, Andrés y Simón, y en julio de 1565, éstos dos e Yvón Rocaz. El balance arrojaba unos negocios considerables, para el período de 1560 a 1565, con 162.134.843 mrs. importe total de ventas de mercaderías de Bretaña, y de 17.762.220 mrs., de Ruán<sup>81</sup>.

2. LA RENOVACIÓN: SEGUNDA ETAPA (1566-1569).—Este período coincide con el desempeño de la factoría sevillana por Francisco de Mariaca, pues aunque la firma desapareció en 1569, éste continuó en el puesto hasta 1572, con el fin de cobrar la mayor parte de las deudas, además de ser factor de Simón Ruiz<sup>82</sup>.

Gracias a haber hallado el acuerdo que tomaron, en Medina del Campo, el 23 de septiembre de 1566, Francisco de la Presa, Vítors y Simón Ruiz para los negocios de la compañía de Sevilla<sup>83</sup>, podemos conocer su constitución y normas de actuación:

a) En 1566 se halla establecida la compañía de Sevilla por las dos sociedades que ya formaban parte de ella desde 1560, es decir la de Nantes y Medina, y la formada por Simón Ruiz e Yvón Rocaz. No obstante, se notan dos ausencias, la de Juan de la Presa, en la primera y la de Jean Le Lou, en la segunda. En la capitulación realizada, Simón Ruiz actúa también en nombre de su socio Yvón Rocaz, y Francisco de la Presa y Vítors Ruiz, en representación, al mismo tiempo, de su compañero, Andrés Ruiz.

b) La participación es a partes iguales entre las dos firmas.

c) Se prohíbe terminantemente que desde la fecha de la capitulación (23-9-1566), alguien, ni en su nombre ni en el de otro, pueda comerciar por su cuenta en Sevilla, Cádiz, ni Sanlúcar, en mercaderías llegadas de Flandes, Francia o Bilbao, sino que todos los tratos han de hacerse, por cuenta de la compañía de Sevilla.

Cualquier mercadería que vendiere un socio, que haya de ir de Bilbao, Flandes o Francia hacia alguna de las tres plazas andaluzas —antes citadas—,

<sup>79</sup> Memorial... [73].

<sup>80</sup> Demanda... [74].

<sup>81</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 66.

<sup>82</sup> Vid. Francisco de Mariaca.

<sup>83</sup> Capitulación hecha entre los señores F. P., S. R. y V. R. sobre lo del trato de Sevilla, 1566, A. H. V., A. R. C., leg. 137.

hacia Córdoba o cualquier otro lugar, ha de ser por cuenta de la propia compañía; lo mismo se ha de entender, aunque desde Nantes, Flandes, Bilbao o Ruán vayan los artículos a riesgo del comprador. Se exceptuaban de esta norma las ventas que tuvieran hechas Vítors Ruiz a Francisco Suárez, y Simón Ruiz a Alonso de Córdoba y Cristóbal de Torres.

d) Se niega, asimismo, libertad a los socios para que puedan enviar de Andalucía con destino a Flandes, Francia o ferias de Castilla, algún género, a no ser en sociedad. Del mismo modo, todo lo consignado de las ferias de Castilla hacia Sevilla, o a la inversa, ha de ser por cuenta de la firma y con el consentimiento unánime de Simón y Vítors Ruiz, pues si uno de éstos disiente, no es viable la operación pretendida.

e) Si alguno de los miembros de la compañía quebrantase las normas constituidas, habrá de entregar a los demás, la fracción correspondiente.

f) Se establece la validez del acuerdo por todo el período que dure la sociedad.

Como novedades desde 1566, con respecto a la época anterior, podemos notar, la prohibición tajante de negocios particulares, tanto con mercaderías de Francia, Flandes y Bilbao que hayan de ir a Sevilla, Sanlúcar y Cádiz, como las que puedan ir de las ferias castellanas a Andalucía, o a la inversa, y desde Andalucía a Francia y Flandes.

Ante estas normas imperativas, pocos resquicios quedaban a los socios para practicar operaciones comerciales a título particular con Sevilla, contrastando con la importancia que revistieron, en la época que Jerónimo de Valladolid les representó en Sevilla. Únicamente tenían opción para comerciar con Italia e Inglaterra, pero estos mercados poseían menos alicientes que el de Flandes y Francia, que eran los principales abastecedores de mercancías con destino a Indias. Este pequeño resquicio de libertad comercial no fue empleado, apenas, pues únicamente nos consta que Francisco de la Presa adquirió en 1568 una partida de cueros, en Sevilla, en unión del factor de la compañía, Francisco de Mariaca, como compra particular<sup>84</sup>. Lo que desconocemos es el destino que siguió tal artículo, aunque es posible que se enviase a Italia, mercado adquisidor de este género.

Pero no sólo se pone veto total a que los miembros de la firma comercien aisladamente, sino también, a los criados.

«... porque por ninguna bía aremos que aya tratos aparte de nosotros ni de ninguna persona de nuestra compañía, ni criados nuestros»<sup>85</sup>.

<sup>84</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 31-10-1568, caja 7-151.

<sup>85</sup> Capitulación... [83].

Los empleados de la firma cumplieron esta orden a la perfección, ya que los dos que los representaron en Sevilla de 1565 a 1569, Gregorio de Villamizar, de 1567 a abril de 1569<sup>86</sup>, y Llorente de Roa, en 1565<sup>87</sup>, de ninguno nos consta que comerciase por su cuenta.

Particularidad digna de resaltar es, que mientras Jerónimo de Valladolid de 1560 a 1565 estuvo al frente de la casa en Sevilla, tenía terminantemente prohibido firmar seguros y comerciar con Indias<sup>88</sup>, sin embargo, a Francisco de Mariaca, que lo fue de 1565 —30 de abril— a 1572, no le afectaban éstas órdenes, pues siempre negoció libremente<sup>89</sup>. Puede ser debido a que por la experiencia que tuvieron con Jerónimo —no cumplió las prohibiciones— vieses que era más aconsejable dejarle libertad, pues esa era la costumbre más generalizada en Sevilla e Indias.

Los imperativos de la capitulación obligaban por todo el tiempo que durase la compañía, lo cual indica que no se tenía establecido un período de existencia a largo plazo, sino que se iría renovando, hecho que seguramente sucedió en 1566<sup>90</sup>, pues los contratos de sociedades, en esta época, se suelen establecer por un trienio.

3. ELEVADO Y PERMANENTE NIVEL DE VENTAS DE LENCERÍA.—Objeto principal del comercio con Sevilla de los Ruiz —no sólo en la época que actuó la compañía de Sevilla, 1560 a 1569, sino en el resto del siglo, en que fue Simón Ruiz casi únicamente el que comerció—, fue la lencería francesa, que procede de los puertos de Ruán y Nantes.

Hasta el 15 de abril de 1564, sabemos, que el valor total de la lencería llegada a Sevilla de Nañtes y Ruán, desde 1561, arroja una cifra total, descontados los gastos de almojarifazgo, alcabala, etc., de 70.313.439 mrs. Como el montante de 1561, 1562 y 1563 es de 64.931.693 mrs., corresponden a los cuatro primeros meses de 1564, 5.371.746 mrs.

Del examen de los datos anteriores se desprenden varias conclusiones:

1.<sup>a</sup> En los cuatro años considerados, el nivel total de ventas por anualidad, manifiesta cierta tendencia al aumento —máximo en 1562—, aunque, en general, mantiene un ritmo constante y elevado.

2.<sup>a</sup> Con la sola observación de los valores totales por años para Nantes, se aprecia cómo van sufriendo un retroceso por año de casi el 50 y el 75 por 100 con respecto a la anualidad del anterior, con un descenso acusadísimo de un 85 por 100 entre 1561 y 1563.

<sup>86</sup> Ver Gregorio de Villamizar.

<sup>87</sup> Vid. Llorente de Roa.

<sup>88</sup> Demanda... [74].

<sup>89</sup> Vid. Francisco Mariaca.

<sup>90</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 62.

## CUADRO N.º 26

LENCERIA ENVIADA DE NANTES Y RUAN A SEVILLA DE 1561 A 1563,  
 ASI COMO EL VALOR DE LA MISMA EXPRESADO EN MARAVEDIES <sup>91</sup>

## NANTES

Año	Fardeles	Valor descontados los gastos
1561 .....	828	15.355.239 mrs.
1562 .....	567	8.459.485 »
1563. A juzgar por la alcabala pagada, valió el género aproximadamente ...		2.379.650 »
Total .....		26.194.374 »

## RUAN

Año	Fardeles	Cofres	Valor descontados los gastos
1561 .....	67	—	3.326.901 mrs.
1562 .....	220	58	15.790.068 »
1563 .....	193	95	19.620.350 »
Totales .....	480	153	38.737.319 »

## VALORES TOTALES EN MARAVEDIES POR AÑOS

	Años		
	1561	1562	1563
Nantes .....	15.355.239	8.459.485	2.379.650
Ruán .....	3.326.901	15.790.068	19.620.350
Totales .....	18.682.140	24.249.553	22.000.000

El caso contrario ocurre con los lienzos de Ruán, que pasan del 15 al 80 y 100 por 100. La explicación se halla en la demanda del mismo mercado.

<sup>91</sup> Relación de las mercaderías venidas a Sevilla desde 1561 a 15-4-1564, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

Cuando la compañía de Sevilla comienza sus negocios en la ciudad andaluza, tres miembros de la misma, Andrés, Yvón Rocaz y Jean Le Lou residen en Nantes. Ellos son los que remiten los géneros en grandes cantidades. De Ruán, en cambio se comienza a consignar una cifra insignificante. Sin embargo, será la exigencia indiana la que seleccione los lienzos necesarios. Esta es la causa de que se vayan produciendo efectos opuestos: en la misma proporción que descienden las ventas de Bretaña, se elevan las de Ruán. Ello no quiere decir que el mercado tenga siempre las mismas preferencias, pues depende también de los stocks que haya en la plaza sevillana.

De 15 de abril de 1564 a 30 del mismo mes de 1565 —época en que se sustituye a Jerónimo de Valladolid por Francisco de Mariaca, como factor de la compañía—, no tenemos datos precisos de las cantidades negociadas, ni de la calidad de cada género. Únicamente sabemos que antes de mayo de 1564 se venden 135 fardeles<sup>92</sup> y en 1565, 345<sup>93</sup>. No obstante esto, conocemos que desde 1561 a 30 de abril de 1565, la cantidad total de mrs. de lencería vendida de Bretaña y Ruán, arroja un montante bruto de 99.658.583 mrs.<sup>94</sup>.

Como las ventas hasta el 15 de abril de 1564 fueron de 70.313.439 mavedís, descontados de la cifra de finales de abril de 1565, daría una cantidad para este año, de 29.345.114 mrs. Esto sería cierto si las dos series restadas fueren homogéneas, pero en una —la mayor—, no están deducidos los gastos, y en la menor, sí. Por tanto, la diferencia entre las dos no es el valor exacto de las ventas, sino un número inferior, con lo cual nos aproximaríamos a los valores de mercaderías expedidas en los cuatro primeros años de la década de 1560. Es obvio concluir, que los totales de venta en el año 1564-1565, se mantienen en la misma tónica que en las cuatro anualidades precedentes.

En el año que transcurre entre 24-9-1566 y 25-12-1567 se venden 709 fardos de lencería de Bretaña, cuyo valor aproximado puede cifrarse en 13.150.000 mrs., y 250 fardeles de Ruán por 13.108.015<sup>95</sup>, lo que indica que en este tiempo los dos mercados de origen han aportado el mismo valor en mercaderías.

Desde finales de 1567, debido a las enormes pérdidas que a la compañía han ocasionado las quiebras de 1566 y 1567, se acaban las elevadas consignaciones de lencería para Sevilla por cuenta de la sociedad. Se harán envíos de vez en cuando, pero se ha perdido ilusión por el tráfico sevillano. Han sido siete años de activo comercio, uniforme en la cantidad total de ventas anuales,

<sup>92</sup> Relación de mercaderías venidas antes de mayo de 1564, Sevilla, A.H.V., A.R.C., leg. 169-38.

<sup>93</sup> Relación de mercaderías venidas de Bretaña y Ruán después que vino Jerónimo de Valladolid a Sevilla, enero, 1565, A.H.V., A.R.C., leg. 169, n.º 48.

<sup>94</sup> A.H.V., S.R.C., libro 55, f. 227, Sevilla, 30-4-1565.

<sup>95</sup> Balance de 25-2-1567, Sevilla, A.H.V., A.R.C., leg. 165.

variable en la calidad de los géneros despachados, casi niveladas las ventas de Bretaña y Ruán, aunque con una pequeña ventaja a favor de este puerto.

4. EL CAMBIO DE COYUNTURA INDIANA ACABA CON LA COMPAÑÍA DE SEVILLA.—La marcha de Sevilla de Francisco de Cantalapiedra, después de haber permanecido en dicha plaza en 1563 ayudando a Jerónimo de Valladolid, es de desesperanza, ante la imposibilidad de cobrar las deudas. Añade en aquella fecha Jerónimo: «... los negocios de Sevilla no son para todos»<sup>96</sup>. En realidad todavía no había motivos suficientes para lamentarse, si se tiene en cuenta que de 1560 a 1565, el comercio con Indias proporciona unos resultados económicos halagüeños, no abundan los alzados y reina el optimismo por todas las partes.

Lo que sucede es, que en el mercado andaluz casi todas las ventas de lienzos es preciso hacerlas a plazos —que suelen ser a las venidas de las flotas<sup>97</sup>—, con lo cual, si mucho se vende, de mucho se es acreedor.

Así, el 10 de marzo de 1561 —cuando todavía no llevan los Ruiz negociando seriamente en Sevilla medio año—, ya son acreedores de diversos mercaderes por más de 15 millones de mrs.<sup>98</sup>. Si sucede algún desastre serio, eres ordinariamente alcanzado por él, pues los dueños afectados suelen alzarse, o por lo menos, alargan los plazos de pago previstos.

En 1566 el mercado sevillano se tambalea. No existe numerario, los plazos de pago se cumplen y al que se le exige que pague, le hacen quebrar. El número de alzados es muy elevado y Juan Bautista del Campo califica este hecho como verdadera mortandad<sup>99</sup>. Ya a comienzos de 1566 Antonio del Río, buen amigo de Simón Ruiz, le aconseja que cobre las deudas que tenga en Sevilla y que de momento no invierta más en dicho mercado<sup>100</sup>. Rocaz, socio de Simón, por su parte, se lamenta de que el tráfico con esta plaza sea menos seguro y rentable que el de las ferias castellanas<sup>101</sup>.

Sin embargo, entre septiembre de 1566 y diciembre del año siguiente, los Ruiz hacen unas ventas de lencería por valor superior a los 26 millones de mrs., que proceden de 709 fardos de Bretaña y 250 fardeles de Ruán<sup>102</sup>. Este hecho indica, que a pesar del serio contratiempo que estaban padeciendo en Sevilla, no se arredraron por ello y siguieron consignando mercancías con el mismo destino.

<sup>96</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 15-2-1563, A. H. V., A. R. C., caja 2-72.

<sup>97</sup> Relación... [92].

<sup>98</sup> Relación de deudas, Sevilla, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>99</sup> Juan Bautista del Campo a S. R., Sevilla, 31-8-1566, caja 4-128.

<sup>100</sup> Antonio del Río a S. R., Sevilla, 16-1-1566, caja 4, n.º 188.

<sup>101</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 66.

<sup>102</sup> Balance de 25-12-1565, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

Serían los hechos los que darían la razón a Rocaz. Al llegar la flota de Nueva España el 7 de agosto de 1567<sup>103</sup>, se alzan varios cargadores —entre otros los Jorge—, lo cual afecta duramente a la compañía de Sevilla<sup>104</sup>.

La situación de la sociedad el 30 de septiembre de 1567 es delicadísima. En el balance de 1 de marzo de 1565 los mercaderes sevillanos y de Indias le adeudan 47.300.704<sup>105</sup>; el 25 de septiembre de 1566, 71.241.726<sup>106</sup>. Se puede apreciar claramente cómo se han elevado las deudas, debido a que se han continuado haciendo ventas a plazos y no se han recuperado cantidades que deberían haber sido abonadas. Un año más tarde las deudas no se han elevado en cuanto al número, pero han aumentado las cantidades debidas por los alzados, además de otras que ya debían estar cobradas y no lo están.

El estado de deudas el 30 de septiembre de 1567 es el siguiente<sup>107</sup>:

Deben los que se han alzado con anterioridad a la venida de la flota de Nueva España de 1567 .....	14.420.929 mrs.
Adeudan los que se alzaron a la venida .....	11.664.115 »
<hr/>	
Total de deudas alzadas .....	26.085.045 »
Suman las deudas que tenían que haber sido pagadas a la compañía, pues el plazo ha concluído .....	18.662.274 mrs.
Se adeuda desde 30-9-67 al 4-2-69. y por tanto de plazos no cumplidos .....	27.807.584 »
<hr/>	
Suman todas las deudas .....	72.554.903 »

Lo más difícil de recuperar eran los 26.085.045 mrs. que debían los alzados; dudosos eran también los 18.662.274 mrs. que los mercaderes se han visto impotentes de pagar, a pesar de haber llegado el plazo.

Convencidos todos los socios de la realidad palpable de Sevilla, se va a iniciar un repliegue a fondo. Simón Ruiz se decide a ir a esta ciudad para poner orden en la ruina que se cierne sobre la compañía sevillana. El viaje es preciso retrasarlo debido a una epidemia que asola la zona. A finales de 1568 Francisco de la Presa y él se hallan en el mercado andaluz<sup>108</sup>, con objeto de estudiar la situación sobre el terreno.

Cuando regresan, las deudas por alzados sólo son 20.277.314 mrs. En 1569 —desconocemos el mes—, después de idos los socios de Sevilla, se habían

103 CHAUNU: *Séville...*, tomo III, p. 110.

104 Relación de deudas alzadas, Sevilla, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

105 Balance de 1-3-1565, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

106 Balance de 25-9-1566, Sevilla A. H. V., A. R. C., leg. 138.

107 Relación... [104].

108 LAPEYRE: *Une famille...*, p. 67.

recuperado 2.774.342 mrs.<sup>109</sup>. La casi totalidad de la hacienda que se cobra es a base de pleitos continuos y así el factor Francisco de Mariaca, en el balance de 1569, incluye las costas de 44<sup>110</sup>.

Precisamente por necesitarse una persona que se encargue de atender los pleitos y cobrar las deudas, de 1567 a 1569 se traslada a Sevilla, Gregorio de Villamizar<sup>111</sup>. Al año siguiente le sustituye Pero Ruiz<sup>112</sup> —hijo de Vítores y socio de la firma sevillana—, con objeto de activar dichas misiones y poder acabar con los negocios de Sevilla<sup>113</sup>; pero él mismo se da cuenta de que «las cosas de Sevilla son para envejecer»<sup>114</sup>.

Como Pero Ruiz no logra el objetivo previsto, es Llorente de Angulo —criado de Simón Ruiz— el que le sustituye en la misión de sus antecesores: acabar los negocios de Sevilla<sup>115</sup>. Sin embargo, en 1576 muere en esta ciudad, sin haber alcanzado la meta propuesta<sup>116</sup>.

Las deudas que se logran cobrar, es a base de establecer acuerdos con los deudores, a los cuales se les perdona parte de lo debido y se le dan, ordinariamente, largos plazos para que abonen la nueva cantidad<sup>117</sup>.

De la forma anterior y a base de paciencia y años, logran recuperar parte de las deudas. De otras no se percibe nada. Como por otro lado las quiebras se siguen produciendo en los años siguientes a 1567, lo que se ingresa por una parte, se pone en peligro por la otra.

Como conclusión se puede afirmar, que la gestión de la compañía de Sevilla —que actuó en esta plaza de 1560 a 1569—, si obtuvo algún beneficio, fue mínimo, pues a pesar de que los años siguientes a disolverse se siguió tratando de cobrar las deudas pendientes, todavía en 1573 se le debían 37.500.000 mrs., de los que no había esperanza de percibir más que unos 750.000. Ante este descalabro, los Ruiz deshacen la compañía y se retiran lo más que pueden de los tratos de Sevilla. Pero nada mejor para conocer el balance de los negocios en esta ciudad y de las causas de esta huída, que las palabras del que de hecho era el director de la compañía, Simón Ruiz:

«Beso a v. m. las manos por el abiso de lo que le parece sería bien que cargásemos algo para el Nombre de Dios. Pluguiera a Dios que 12 años atrás lo hiziéramos y que aún pasara hasta hoy, conque fuera todo

<sup>109</sup> Relación de deudas alzadas que están en Sevilla, Sevilla, 1569, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>110</sup> Balance de 1569, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>111</sup> Vid. Gregorio de Villamizar.

<sup>112</sup> Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-70, caja 11-254.

<sup>113</sup> Ibid., 18-9-1570, caja 11-256.

<sup>114</sup> Ibid., 1-11-1570, caja 11-264.

<sup>115</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 15-6-1571, caja 14-29.

<sup>116</sup> Vid. Llorente de Angulo.

<sup>117</sup> Relación... [104] y balance 31-3-1571, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

a manos de v. m., que nos hubiera valido más de 100.000 ducados que nos llevaron ladrones de Sevilla, que no creo balen 2 mil ducados lo que ahora deben. Y demás d'esto, ubieramos ganado mucho mayor suma en las bentas. Ya no se hizo y así abremos de tener paciencia. Como bimos el daño de lo pasado en Sevilla, nos rrecojimos de lo que más pudimos para no bolber con negocios a Sevilla. Y así, bendito Nuestro Señor, nos ha hido mejor por ahora. Y con esto, por aora no nos atrebemos tanpoco a cargar para esa nabegación»<sup>118</sup>.

d) SEGUNDO INTENTO MALOGRADO DE SIMÓN RUIZ (1569-1585).

Ya se ha dicho anteriormente, cómo Francisco de Mariaca continuó por factor de Simón Ruiz, aunque la sociedad se disolvió en 1569, pues su otra misión era el cobrar las deudas de la compañía de Sevilla. Precisamente ésta fue la causa de su destitución, ya que lo efectuaba mal<sup>119</sup> y favorecía a sus amigos<sup>120</sup>.

De 1571 a 1585, Luis Pérez —muere en 1582— y Francisco Morovelly sirven de encomenderos en Sevilla<sup>121</sup>. Este, en el periodo 1569-1585 actúa sólo<sup>122</sup> —sin formar parte de ninguna compañía—, en unión de sus agentes de Sevilla y otros mercaderes, en lencería aceite y trigo. ¿Cómo es que Simón Ruiz, que había quedado totalmente desilusionado de Sevilla, como lo expresa en 1573<sup>123</sup>, lo vemos en los años siguientes —aunque en los anteriores había ya realizado algunas ventas<sup>124</sup>— totalmente lanzado al mercado sevillano de nuevo?

Sin duda, los buenos resultados que obtuvo en ventas de aceite, le hizo confiar en los nuevos encomenderos, los cuales lo convencieron —porque él era hostil a las ventas fiadas—, que todas las mercaderías las venderían al contado y si alguna hubiera de ser a plazos, se haría a aquellos mercaderes de quienes no cupiese desconfianza:

«Y aunque v. m. tiene mucha rraçón de no ocuparse en mercaderías de lo que aquí [no] se puede bender de qontado, por los muchos daños que a rrecibido en lo que se a fiado, todavía en esta parte esté muy confiado que de quien nos fiaremos, si algo fuere, sería de persona de

<sup>118</sup> S. R. (Medina) a Pedro de Miranda (Lima), 2-10-1573, caja 189-185.

<sup>119</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 30-4-1571, caja 14-24.

<sup>120</sup> Ibid., 14-5-1571, caja 14-26.

<sup>121</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 31-10-1571, caja 14-128. F. My. a S. R., Sevilla, 15-3-1585, caja 101-271.

<sup>122</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 146.

<sup>123</sup> S. R. a Pedro de Miranda... [118].

<sup>124</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 30-11-1570, caja 11-247.



El valor de la venta de 4 fardales de mechas.

Deudas de trigo, enviado por Andrés Ruiz y llegado a Ayamonte.

3.500 reales que le prestaron en Madrid.

129.022 mrs. de 1/3 de ciertos fardales de ruanes.

38.350 mrs. de otros lienzos vendidos a Francisco Corso.

Ante esta nueva situación, Simón está convencido que lo mejor es abandonar para siempre el mercado andaluz, pero las elevadas cantidades que le deben de trigo, se lo impide:

«Fúe Dios servido [me] metiese en este labarinto de trigos, que si ésto no fuera, nunca tan libre me avía visto de Sevilla, como el día que murió Morovelly, [pero] estos negros trigos fueron [la causa] de estar tan metido»<sup>136</sup>.

Otra vez fue preciso enviar a un hombre de confianza a Sevilla para poner en claro las cuentas que había dejado Morovelly. Este había puesto al frente de su hacienda y de la de Simón Ruiz a Pedro de Tapia. El fiel criado de Simón, Gonzalo Núñez, que permaneció en Sevilla de 1585 a 1588<sup>137</sup>, ocupado en la cobranza de deudas, atender pleitos, venta de lencería y compraventa de aceite<sup>138</sup>, llevaba orden de su patrón de perder algo, si era preciso, siempre que se solucionase las cosas por las buenas<sup>139</sup>.

El resultado de esta segunda etapa de Simón Ruiz en el mercado andaluz, terminó con un fracaso como la primera, pues las deudas de trigos, que hasta 1588 trata de cobrar Gonzalo Núñez y desde esta fecha a 1594, Agustín de Berrocal<sup>140</sup>, consumieron la mayor parte de las ganancias habidas en las otras mercaderías. En 1591 existe un elevadísimo número de deudores en los alrededores de Sevilla, de los cuales no existe esperanza de cobrar un real<sup>141</sup>. Al morir Simón Ruiz en 1597 todavía existen pendientes de cobro de trigos, 2.092.638 mrs., más 1.041.974 mrs. de deudas de Morovelly<sup>142</sup>.

La compañía de «Francisco de la Presa y herederos de Víttores Ruiz», realizó operaciones aisladas con Sevilla hasta 1579, haciéndose cargo de ellas los factores de Simón Ruiz<sup>143</sup>.

<sup>136</sup> S. R. a G. N., Medina, 28-7-1585, caja 110-14. A. H. V., A. R. C., leg. 131.

<sup>137</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 21-6-1585, caja 101-277. Juan de Gauna a S. R., Sevilla, 21-6-1585, caja 101-252. G. N. a S. R., Sevilla, 17-6-1588, caja 127-20. P. T. a S. R., Sevilla, 15-7-1588, caja 127-60.

<sup>138</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 28-3-1586, caja 110-14.

<sup>139</sup> Relación de cuentas que S. R., tiene con F. My. 1585, A. H. V., A. R. C., leg. 175

<sup>140</sup> Vid. Agustín de Berrocal.

<sup>141</sup> Memorial de deudas perdidas 1591, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>142</sup> Balance del libro de S. R., mi señor, cuenta sacada cuando murió, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>143</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 21-4-1573, caja 19-219. F. My. a S. R., Sevilla, 17-7-1576, caja 31-250. Ibid., 17-9-1578, caja 42-215 y 12-7-1579, caja 51-45.

## e) PERDIDO EL INTERÉS POR SEVILLA, OPERACIONES AISLADAS (1585-1597).

El año 1585 —muerte de Morovelly y segundo fracaso de los negocios de Sevilla—, va a marcar una nueva etapa en la vida comercial de Simón Ruiz.

A la vuelta de Nantes de Cosme Ruiz —donde ha estado a saldar cuentas pendientes con sus primos, y a pesar de graves disentimientos entre tío y sobrino—, Simón Ruiz decidió formar una sociedad con él y Lope de la Cámara Arziniega, de la cual sería director éste; Simón Ruiz aportaba el capital y participaban por tercios. Aunque el cargo directivo sea de Arziniega, Simón es consultado en todas las operaciones importantes. La firma se sigue ocupando en la importación de telas, y Simón Ruiz, dispone de más libertad para las actividades financieras <sup>144</sup>.

En 1592, Cosme llega a ser asociado de su tío —sin dejar de pertenecer a la firma que mantenía con Arziniega—, en la compañía «Simón y Cosme Ruiz». En realidad, este acto suponía la retirada de los negocios por parte de Simón, el cual se dedicará en los cinco años que le restan de vida a la construcción de su hospital <sup>145</sup>.

En el mercado sevillano, muerto Morovelly, hemos dicho cómo Gonzalo Núñez se traslada a esta plaza para sacar a la luz las cuentas que allí existían. Al volver éste a Medina, queda por encomendero de Simón Ruiz en Sevilla desde el 7 de julio de 1588, Pedro de Tolosa <sup>146</sup> cuyo puesto ocupará hasta 1598 inclusive <sup>147</sup>.

En esta última época del comercio con Sevilla, Simón Ruiz, escarmetado de las adversidades anteriores, realiza de vez en cuando algún envío de lienzos <sup>148</sup>, o compra algunos barriles de cochinilla <sup>149</sup>, pero sin ningún interés por este mercado.

En 1595 consigna a Pedro de Tolosa 149 fardales de lienzos en los que participa en 3/4 y Juan Bautista de Ugalde y el encomendero en 1/4 <sup>150</sup>.

Aunque Simón Ruiz forma parte de las compañías con Arziniega y Cosme, sin embargo, el tráfico con Sevilla lo suele realizar solo. En algunas ocasiones participan los tres, en otras Cosme y Arziniega <sup>151</sup> y en una de 102 fardos de brines y melinges en 1595, Arziniega sólo <sup>152</sup>.

<sup>144</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 72.

<sup>145</sup> BASAS: *Testamento y mayorazgos...* [31], p. 7. LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 73 y 99.

<sup>146</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 15-7-1588, caja 127-60.

<sup>147</sup> Vid. el cuadro de la tardanza de las cartas de América n.º 1.

<sup>148</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 23-3-1594, caja 167-51.

<sup>149</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 23-12-1596, caja 178-106.

<sup>150</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 7-7-1595, caja 173-39.

<sup>151</sup> Ibid.

<sup>152</sup> Cargazón de fardales de lencería de 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

De cualquier forma que sea, si las actividades con Sevilla de alguno de los tres revisten alguna importancia de 1588 a 1597, las de Simón ocuparían el primer puesto, aunque éste en 1588, a pesar de que el mercado indiano pasa por buen momento, no se anima a volver a Sevilla <sup>153</sup>.

f) ULTIMOS CONTACTOS CON EL MERCADO ANDALUZ (1597-1606).

Al morir su tío, Cosme, su heredero, se colocaba en la dirección de una de las más importantes casas comerciales de España; Lope de la Cámara Arziniega parece ser que no continuó en la dirección de la compañía <sup>154</sup>

En 1604 se comprometió Cosme en 300.000 ducados con Pedro Gómez Reynel, asentista de esclavos de la Corona. Un año después se encarga de proveer las galeras de Felipe III de todos los bastimentos necesarios por diez años. Los préstamos usuarios hechos a Reynel fueron la causa de su quiebra, que se produce en 1606, en la feria de marzo de Medina, al venirle importantes protestas de letras de los corresponsales florentinos. Fue puesto en prisión y aunque salió pronto de ella, había acabado su vida de hombre de negocios. Murió en 1618 a los 58 años, sin que sus dos hijos, uno hidalgo y otro, Cosme, que ingresó en la orden religiosa del Carmelo, practicasen el comercio <sup>155</sup>.

De sus contactos con Sevilla, solamente sabemos que interviene en ventas de trigo en elevadas proporciones en 1597 y 1598, pues en esta última fecha manda fletar naos a su encomendero Pedro de Tolosa, para el transporte de 50.000 fanegas <sup>156</sup>.

El último representante de Cosme en Sevilla fue García López del Peso —quizá familia de unos antiguos socios de Cosme, García y Francisco del Peso <sup>157</sup>—, de quien nos consta su estancia en Sevilla en 1603-1606 <sup>158</sup>. La única actividad que de él conocemos que hiciese para Cosme fue el negocio de letras de cambio <sup>159</sup>.

<sup>153</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 17-6-1588, caja 127-20.

<sup>154</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 100.

<sup>155</sup> *Ibid.*, pp. 100-101. VÁZQUEZ DE PRADA, Valentín: *La economía española de la época de Felipe II, vista a través de una firma comercial*. «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» (Madrid), n.º 3 (1956), p. 53.

<sup>156</sup> P. T. a Cosme Ruiz, Sevilla, caja 181, cartas 57, 223 y 224.

<sup>157</sup> LAPEYRE, Henri: *Los orígenes del endoso de letras de cambio en España*. «Moneda y Crédito» (Madrid), n.º 52 (1955), p. 6.

<sup>158</sup> Vid. cuadro n.º 25.

<sup>159</sup> Garcí López del Peso (Sevilla) a Andrés de Otaola (Madrid), 11-7-1606, caja 186-65.

## g) FACTORES Y ENCOMENDEROS.

Antes de la elección definitiva de los representantes de los Ruiz, éstos procuran informarse detenidamente de los candidatos. Como norma general, si se tiene donde elegir, se prefiere a los castellanos: Jerónimo de Valladolid y Pedro de Tolosa. Así, cuando se designó a éste, previamente Gonzalo Núñez hizo un informe de algunos burgaleses y vallisoletanos que le parecían idóneos para tal puesto <sup>160</sup>.

Simón Ruiz es muy exigente con sus representantes de Sevilla e Indias, pues revisa siempre las cuentas y hace que le informen de precios, a quién se vende, a qué plazos, qué mercaderías poseen de existencias y de qué clase son éstas etc. El mismo reconoce que tanta reclamación puede importunar a sus factores, pero le interesan las cosas claras:

«... dirá v. m. que soy ymportuno, que pido muchas cosas [pero] como somos mortales parézeme que en lo que no ymporta nada, es bien tenerlo claro...» <sup>161</sup>.

A veces, el factor —ante la exigencia continuada de claridad en las cuentas—, malhumorado contesta a Simón Ruiz, duramente:

«El señor Simón Ruiz se fía poco de hombres de bien y es sospechosísimo y cada día da oydos a quien le parece» <sup>162</sup>. «Me an salido más canas por su hazienda que por la mía» <sup>163</sup>.

El comportamiento de los agentes de Sevilla dejó mucho que desear:

«Lo primero digo que v. m. a tenydo siempre desgracia en los negocios de Sevilla, porque syempre se a encontrado con los más cabilosos d'ella y que con palabras le an atraído...» <sup>164</sup>.

A los factores, Jerónimo de Valladolid y Francisco de Mariaca hubo que exigirles rendición de cuentas y destituirlos. De los otros dos encomenderos, Francisco Morovelly dejó a Simón Ruiz lleno de deudas; Pedro de Tolosa, en cambio, cumplió correctamente. Los encomenderos de Nueva España respondieron favorablemente a su cometido.

<sup>160</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>161</sup> S. R. a F. Ma., Medina, 15-12-1566, A. H. V., A. R. C., caja 189-32.

<sup>162</sup> Contestación de F. Ma. a la memoria de cuentas que le enviaron, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>163</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-11-1567, leg. 138.

<sup>164</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

En general, su misión era muy difícil, pues en unos mercados tan variables, la inversión que hoy era buena, mañana se tornaba desfavorable:

«Las cosas de allí [Sevilla] tienen tanta bariación, que para una que se açierte, se hierran tres»<sup>165</sup>.

No disponían de libertad de acción, por lo que era preciso recibir siempre las órdenes de Medina. Cuando éstas llegaban, había cambiado la coyuntura y no sabían a qué atenerse. Si no se decidían a actuar se les recriminaba el no haberlo hecho; si lo hacían y resultaba mal, por haberse precipitado. Por tanto, ellos procuraban no salirse de las instrucciones y comisiones, lo cual perjudicaba su actuación y también las ganancias<sup>166</sup>.

1. SEVILLA.—Para esta ciudad se nombra, ordinariamente, a mercaderes de tipo medio que no poseen excesivos agobios por sus negocios. Este es el caso de Francisco de Mariaca, Luis Pérez y Francisco Morovelly y Pedro de Tolosa<sup>167</sup>.

Lo fueron, Jerónimo de Valladolid de 1560 a 1565<sup>168</sup>, Francisco de Mariaca de 1565 a 1572<sup>169</sup>, Luis Pérez y Francisco Morovelly de 1571 a 1585<sup>170</sup>, Pedro de Tolosa de 1588 a 1598<sup>171</sup> y García López del Peso de 1603 a 1606<sup>172</sup>. De 1585 a 1588 no existe factor, sino que es un criado, Gonzalo Núñez el que dirige los negocios<sup>173</sup>.

Los agentes suelen disponer de criados enviados por la sociedad para que le ayuden. En la ciudad andaluza cumplieron éste cometido, Francisco Cantalapiedra de 1561 a 1563<sup>174</sup>, Llorente Roa en 1565<sup>175</sup>, Gregorio de Villamizar de 1567 a 1569<sup>176</sup> y Llorente de Angulo de 1570 a 1576<sup>177</sup>.

<sup>165</sup> Hernando de Frías Ceballos (Amberes) a S. R., 27-2-1565. (V. DE PRADA: *Lettres...*, t. II, p. 24.)

<sup>166</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 31-3-1562, caja 1-317. F. My. a S. R., Sevilla, 23-11-1584, caja 92-209 y 17-10-1580, caja 59-273.

<sup>167</sup> Vid. cada uno.

<sup>168</sup> Testificación de concierto de Jerónimo de Valladolid sobre la Tesorería de Cruzada, Sevilla, 24-12-1560. Cuenta de costas de J. V. en 1561, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>169</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 2-10-1572, caja 16-224, LAPEYRE: *Une famille...*, p. 66.

<sup>170</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 31-10-1571, caja 14-28.

<sup>171</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 15-7-1588, caja 127-60 y 7-7-1595, caja 173-39.

<sup>172</sup> Vid. Garcí López del Peso.

<sup>173</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 21-6-1585, caja 101-277. Juan de Gauna a S. R., Sevilla, 21-6-1585, caja 101-277. G. N. a S. R., Sevilla, 17-6-1588, caja 127-20. P. T. a S. R., Sevilla, 15-7-1588, caja 127-60.

<sup>174</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 28-2-1563, caja 2-74. Francisco Cantalapiedra a S. R., Sevilla, 15-12-1561, caja 1-183.

<sup>175</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 22-8-1565, caja 3-139.

<sup>176</sup> Vid. Gregorio de Villamizar.

<sup>177</sup> Vid. Llorente de Angulo.

2. INDIAS.—La designación de los encomenderos de Indias —pues factores no tuvieron ninguno—, se hacía en personas que representaban a algún mercader sevillano, con el cual poseían amistad los agentes de Sevilla de los Ruiz.

En Nueva España ocupó el puesto, en primer lugar, Diego de la Vega de 1566 a 1569<sup>178</sup>; en 1566, Diego Agúndez —que representaba a Hernando de Medina<sup>179</sup>—, comienza ya a realizar algunas gestiones por los Ruiz, para continuarlas hasta 1576<sup>180</sup>; Hernando de Molina Rojas, factor de los Tapia de 1576 a 1583, representó también a los Ruiz<sup>181</sup>; destituido por los patronos ponen éstos y Francisco Morovelly en su lugar, a Pedro Sánchez Alemán, que servirá a la sociedad de Medina de 1583 a 1586<sup>182</sup>. En los años sucesivos cumplen el cometido, los agentes de los factores sevillanos de los Ruiz. Pedro de Arriarán —en nombre de Pedro de Morga y Juan de Arregui, en México<sup>183</sup>— se encargó de la venta de un envío de azogue de los Ruiz en 1569<sup>184</sup>, pero no fue su encomendero.

En Tierra Firme no dispusieron de encomenderos, pues los envíos que allí se hacían se consignaban, o bien a los que representaban a los agentes sevillanos de los Ruiz<sup>185</sup> o a amigos de éstos<sup>186</sup>. Pedro de Miranda —primo de Simón Ruiz y avecindado en Lima de 1562 a 1577, al menos, les resuelve las cuestiones que sus primos puedan plantearse, pero no cobra encomienda alguna, por lo que no puede considerarse como encomendero<sup>187</sup>. Entre otras misiones que les resolvió, una de ellas fue lograr cobrarles 8.000 ducados en la Caja Real de Lima, de una merced que Felipe II había hecho a doña María Manrique cuando ésta contrajo matrimonio. Recibió el encargo Miranda el 8 de diciembre de 1569 y lo concluyó en 1571<sup>188</sup>.

3. NANTES, RUÁN Y OTROS LUGARES.—En el puerto bretón fueron sus factores, sucesivamente, Andrés y Julián Ruiz<sup>189</sup>. Los encomenderos de Ruán fueron: Sancho de Arbieta de 1561 a 1562<sup>190</sup>, Antonio de Quintanadueñas

<sup>178</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18 y año 1566, caja 4-179. Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-3-1569, caja 186-137.

<sup>179</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

<sup>180</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16 del 11 de 1566, caja 186-133. Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-10-1568 y 10-3-1569, caja 186, cartas 136 y 137.

<sup>181</sup> Vid. Hernando de Molina Rojas.

<sup>182</sup> Vid. Pedro Sánchez Alemán.

<sup>183</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-3-1568, caja 7-148.

<sup>184</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 4-4-1569, caja 186-139.

<sup>185</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1584, caja 92-191.

<sup>186</sup> Brines y melinges enviados a Tierra Firme, 1595, Sevilla, A. H. V., A. R. C.,

leg. 140.

<sup>187</sup> Vid. Pedro de Miranda.

<sup>188</sup> A. H. V., A. R. C., caja 186, números 174, 179, 184, 181, 187 y 188.

<sup>189</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 157.

<sup>190</sup> Relación de mercaderías venidas a Sevilla desde 1561, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

de 1563 a 1572<sup>191</sup>, Pedro Ortiz de Valderrama de 1571 a 1582<sup>192</sup> y Francisco de Hontaneda de 1581 a 1591<sup>193</sup>; cumplieron comisiones en otros puntos determinados: Juan de Langa se encargó de la compra de aceite en Ecija desde 1571 a 1596<sup>194</sup>; Juan de Amerita, de la venta de añil en Segovia<sup>195</sup>; Simón Mayoli, en Alicante<sup>196</sup>, para las relaciones con Italia; en Florencia, Baltasar Suárez<sup>197</sup>, en Amberes, Diego Pardo, Hernando de Frías Ceballos, Juan de Cuéllar, Jerónimo Lindo y Alejandro Bonvisi<sup>198</sup>.

## h) ACTIVIDADES CON INDIAS.

Nunca en la documentación de Sevilla e Indias del Archivo Ruiz se hallan referencias al deseo de los Ruiz de comerciar con Indias. En contadas ocasiones que lo hicieron, fue a instancias de sus agentes sevillanos, los cuales, sí practicaban este comercio<sup>199</sup>.

1. LENCERÍA.—Al principio se contentan con traficar en Sevilla, pero ya en 1562 realizan la venta de veinte cofres de lencería, los cuales cobrarán en Nombre de Dios. Tan mala fortuna tuvieron, que la sociedad que los adquirió, solamente había logrado abonar la mitad, cuatro años más tarde —debían haberse cobrado en 1563—, por haber quebrado la persona en quien tenía depositado el dinero<sup>200</sup>.

Este primer paso en falso debió ponerles sobre aviso de la peligrosidad del mercado indiano; más todavía, al ver lo difícil que era cobrar las deudas en Sevilla —«y todo lo de Sevilla es como juro de por bida...»<sup>201</sup>— donde en marzo de 1561 ya son acreedores de más de 15 cuentos de mrs., por diversas ventas<sup>202</sup>.

Los factores sevillanos les animaban a iniciar los envíos a Indias, tratando de convencerles de que el éxito de los tratos allí, dependía de tener buen

<sup>191</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *El mercader burgalés Gomez de Quintanadueñas*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), separata, p. 3. LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 70 y 157.

<sup>192</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 70 y 157.

<sup>193</sup> *Ibid.*, p. 157.

<sup>194</sup> Vid. Juan de Langa.

<sup>195</sup> A. H. V., A. R. C., 21-11-1581, leg. 138.

<sup>196</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 23-12-1596, caja 178-106.

<sup>197</sup> RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. LXXVIII.

<sup>198</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 68.

<sup>199</sup> Vid. Francisco de Mariaca, Francisco Morovelly y Pedro de Tolosa.

<sup>200</sup> Francisco Cantalapiedra a Tres, Sevilla, 31-12-1562, caja 1-313. J. V. a Tres, Sevilla, 31-1-1563, caja 2-69 y 15-10-1566, caja 187-30.

<sup>201</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 28-3-1586, caja 110-14.

<sup>202</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

factor<sup>203</sup>, pero Simón Ruiz —que fue el que más mercaderías envió—, después de los fracasos que desde 1566 sufre su compañía en Sevilla y de cómo se veían impotentes para cobrar las deudas, tanto aquí, como en Indias<sup>204</sup>, cada vez aborrece más el trato con América<sup>205</sup>, y no se explica cómo existe alguien que tenga valor para cargar un real en dicha navegación<sup>206</sup>.

No obstante, Simón Ruiz y Francisco Morovelly, hicieron algunos envíos de lienzos, sin duda alentados por los éxitos que éste decía obtener allí. Así en 1579, consignan 48 fardos a Nueva España, participando a medias<sup>207</sup>. La última vez que le vemos intervenir en este comercio fue en 1595, que en asociación con Pedro de Tolosa y Juan Bautista de Ugalde, destinaron lencería de brines y melinges a Nombre de Dios y Cartagena, en cuya cargazón participaba Simón Ruiz en los 3/4<sup>208</sup>.

2. DEUDAS, AZOGUE, COCHINILLA, PLATA.—La misión principal de los encomenderos que los Ruiz tuvieron en Nueva España, fue la cobranza de deudas, pero no procedentes de tratos en Indias, sino en Sevilla, ya que una vez que se alzaban, muchos huían a América o iban allí a recoger su hacienda<sup>209</sup>, de aquí que fuese allí donde se intentaba cobrarles.

Uno de éstos que van a Indias a poner en orden sus negocios es Hernán Vázquez de México, poderoso mercader que negocia entre otros artículos, el azogue. Con uno de los envíos que de éste metal blanco va a hacer a México, se quedan tres de sus acreedores, los Ruiz, Bertendona y Rodrigo Baso<sup>210</sup>. Esta es la causa de que la compañía de Simón interviniese en tratos de azogue, al enviar a Nueva España en 1568, 33 quintales y 60 libras, consignados a Pedro de Arriarán.

De la cantidad anterior correspondían 10 quintales y 53 libras a Rodrigo Baso, 10 libras a Bertendona y el resto a los Ruiz; éstos obtienen de la venta del suyo, 6.783 pesos, 2 tomines, 6 granos, líquidos<sup>211</sup>. Esta es la única ocasión que tratan en este metal.

En otras consignaciones como servilletas, manteles y lencería que Francisco de Mariaca envió al encomendero de los Ruiz en Nueva España, Diego Agúndez y contra la corriente de opinión que existe de que pertenecía a los

<sup>203</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 14-5-1563, caja 84-49.

<sup>204</sup> Las cartas de México casi no hablan de otro asunto que del cobro de deudas. A. H. V., A. R. C., caja 186, números 133, 134, 137 y 138.

<sup>205</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 10-11-1581, caja 67-251.

<sup>206</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 17-9-1593, caja 161-27.

<sup>207</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 12-7-1579, caja 51-45.

<sup>208</sup> Brines y melinges enviados a Tierra Firme, 1595, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>209</sup> Cartas de México del Archivo Ruiz.

<sup>210</sup> Vid. Hernán Vázquez de México.

<sup>211</sup> A. H. V., A. R. C., caja 186, números 138 y 139.

Ruiz, es preciso aclarar que éstos no tenían nada que ver en ellas, sino que correspondían, exclusivamente, a Agúndez que hacía los pedidos a Mariaca, pero para él particularmente, no para los Ruiz<sup>212</sup>.

La cochinilla fue otro de los artículos en que comerció Simón Ruiz, pero casi siempre la adquiría en Sevilla para enviarla a Florencia, Francia y Amberes<sup>213</sup>. En alguna ocasión se compraba en Nueva España con el importe de la lencería enviada<sup>214</sup>.

Las cantidades de plata que les llegan consignadas de Indias, proceden de la cobranza de deudas originarias de Sevilla<sup>215</sup> —con la excepción de las ventas del azogue y de la libranza de doña María Manrique—, y no de la venta de mercaderías.

Como resumen se puede concluir, que los Ruiz se limitaron a enviar cargaciones aisladas a Indias y a recuperar lo más posible de deudas procedentes de Sevilla. La causa de no extender sus actividades en gran escala a América, se debió al fracaso en Sevilla, tanto por culpa de mercaderes, como de factores.

«Como bimos el daño de lo pasado en Sevilla, nos rrecojimos de lo que más pudimos... y con ésto por aora, no nos atrebemos tanpoco a cargar para esa nabegación [Indias],... [pues] en abentura de rruines encomenderos no me pareçe sería bien abenturarlo»<sup>216</sup>.

«... aver topado jentes de tan poca conziencia, me ha causado [Simón Ruiz] mucho daño y poca gana de tener negocios en esta tierra» [Nueva España<sup>217</sup>].

## B) Los Espinosa<sup>218</sup>.

Esta familia, originaria de Medina de Rioseco, al comienzo del siglo xvi y con motivo del desplazamiento del centro económico de España hacia Sevilla, traslada allí algunos de sus miembros más distinguidos, para desde este esce-

<sup>212</sup> Ibid., números 140, 142, 143, 145 y 159.

<sup>213</sup> Cuenta de los 24 barriles de cochinilla cargados para Florencia y Ruán, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 137.

<sup>214</sup> Cuenta que envió Pedro Sánchez Alemán, de la Nueva España de 75 arrobas de cochinilla, 1583, A. H. V., A. R. C., leg. 171. S. R. a Baltasar Suárez, Medina, 21-3-1581. (RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. 82.)

<sup>215</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 15-3-1576, caja 186-145.

<sup>216</sup> S. R. a Pedro de Miranda, Medina, 2-10-1573, caja 189-185.

<sup>217</sup> S. R. a Hernando de Molina, Medina, 25-5-1579, caja 191-38.

<sup>218</sup> Sobre esta familia, ver R. EHRENBERG, R.: *Das Zeitalter der Fugger. Geldkapital und Creditverkehr im 16. Jabrundert*. Iéna, 1896, t. II, pp. 361-362. R. CARANDE: *Carlos V y sus banqueros*, tomo I, pp. 199-200. VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 221. Interesa de forma extraordinaria la maravillosa monografía que de dicha familia ha publicado LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...* Solamente nos referimos aquí a los Espinosa que se dedican al comercio o la banca, tanto de Sevilla como en las tierras del Nuevo Mundo, en la segunda mitad del siglo xvi.

nario dirigir la especulación y dedicarse a actividades económicas de gran envergadura <sup>219</sup>.

1. PEDRO DE ESPINOSA Y SUS HIJOS JUAN, ALONSO Y PEDRO.—Pedro nace en Rioseco en 1510 y se traslada hacia los veinte años a Sevilla, donde lo hallamos dedicado a la banca, actividad que desarrolla desde 1553 asociado a su hermano Alonso de Espinosa. Al igual que a otros banqueros sevillanos, las actividades industriales no le son ajenas. Posee el monopolio de la fabricación del jabón blanco y negro de Sevilla, para lo que dispone de varias jabonerías. La amplitud de sus negocios se extiende a Indias, pues el mismo año de su muerte —1558— más de 350.000 mrs. le vienen consignados de allí. Poseía propiedades en Castilleja de la Cuesta, Bollullos de la Mitación, Alcalá de Guadaíra, Salteras y Puebla de Cazalla. Tres de sus hijos destacan en el escenario sevillano: Juan, Alonso y Pedro <sup>220</sup>.

Juan de Espinosa trabaja desde muy joven en el banco de su padre y realizó en 1548 y 1550 viajes comerciales a Indias para donde enviaba con signaciones, ya que en 1566 le llegan registrados de N. E. y T. F. más de medio millón de maravedíes. A la muerte de su padre, asume con su hermano Pedro la dirección de la razón social: «Herederos de Alonso y Pedro de Espinosa» <sup>221</sup>.

Alonso de Espinosa pasa la juventud disfrutando de un canonicato en la catedral de Valladolid, al que renuncia para dedicarse a las actividades económicas. Desde 1563 se halla encargado de la Depositaria General de Sevilla, ciudad donde contrae matrimonio en 1571 <sup>222</sup> con la ilustre sevillana doña Inés de Guzmán, de la que se murmuraba que se había casado con él, por su fortuna. A pesar de que quiebra en 1578, parece restablecerse, pues a comienzos del XVII, rige un establecimiento bancario en Madrid <sup>223</sup>.

2. HIJOS DE JUAN FERNÁNDEZ DE ESPINOSA E ISABEL DE ESPINOSA.—En 1563, Antonio, su hermano Pedro y su tío Gregorio de Espinosa, constituyen la firma «Gregorio de Espinosa y herederos de Alonso y Pedro de Espinosa», que al quebrar en 1576 acusa un pasivo de dos millones de ducados, lo que representa, la mitad de la deuda de la suspensión de pagos de Sevilla <sup>224</sup>.

<sup>219</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, p. 15.

<sup>220</sup> *Ibid.*, p. 46-50 y A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>221</sup> *Ibid.*, p. 48.

<sup>222</sup> En este año aparece como deudor de los Ruiz por 75.000 mrs. (Balance del 31-3-71, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 177.)

<sup>223</sup> LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, p. 49.

<sup>224</sup> *Ibid.*, pp. 110-113.

Este banco, que poseía más amplitud de negocios que el de Pedro de Morga<sup>225</sup>, no se limita sólo a sus actividades específicas, sino que otras diversas entran en su esfera de acción. Participan activamente en el arriendo de las alcabalas<sup>226</sup>, abonan los juros situados sobre ellas<sup>227</sup> y comercian la cochinilla, aceite y cueros con gran envergadura<sup>228</sup>. Poseen una sucursal en Lisboa, para donde se sospecha que en 1573 llevó cantidad de oro un navío de aviso antes de llegar a Sevilla<sup>229</sup>.

En el mes de abril de 1576, ya han vuelto a abrir otra vez el banco, pero su liquidez es dudosa y solamente pagan las pequeñas deudas, mientras se van concertando con las mayores<sup>230</sup>. Con motivo de esta nueva apertura, parece ser que gran parte de la población, es hostil a ella.

«Como en este cabildo ay tantos mandadores y muy pocos que al parecer quieren el bien público, todos se arriman al provecho particular»<sup>231</sup>.

Juan Fernández de Espinosa —hermano de Antonio, Pedro y Jerónimo—, fue el personaje más brillante de todos los Espinosa en el último tercio del siglo XVI, ya que fue Tesorero General del Reino de 1575 a 1584, Consejero de Finanzas y Depositario General. Pero no sólo se dedica a funciones oficiales, sino a actividades heterogéneas: receptor de las alcabalas de Sevilla durante 21 años, como mínimo<sup>232</sup>, traficante de esclavos que en 1572 obtenía una licencia para poder llevar a Indias 2.400<sup>233</sup> y en el año anterior 300<sup>234</sup>; en 1567 ofrece 138,5 millones de mrs. por la renta del Almojarifazgo Mayor de Sevilla<sup>235</sup>. Esta pluralidad de orientaciones, hace, que en la época de máxima prosperidad, disponga de una renta anual de 60.000 ducados. En 1591, es suspendido de sus funciones en la Tesorería General y metido en prisión, al mismo tiempo que se le exige responsabilidad por sus funciones. Muere en 1593<sup>236</sup>.

3. GREGORIO DE ESPINOSA.—Tío de Juan Fernández de Espinosa, Antonio, Jerónimo y Pedro de Espinosa, en 1553 recibe de Andrés de Espinosa

225 L. P. y F. My. a S. R., 30-4-75, caja 26-191.

226 L. P. y F. My. a S. R., 30-4-1575, caja 26-191.

227 L. P. y F. My. a S. R., 3-6-1575, caja 26-193.

228 L. P. a S. R., 30-9-1570, caja 11-242. Juan de Cuéllar a S. R., 26-4-1571. (V. DE

PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 69.)

229 Juan de Borja a S. M., Lisboa, 31-12-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122.

230 F. My. a S. R., 16-4-1576, caja 31-245.

231 F. My. a S. R., 17-5-1576, caja 31-246.

232 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

233 A. G. I., I. G., 1803.

234 A. G. S., C. J. H., leg. 320.

235 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

236 Vid. LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 104-110.

desde México 91 sacas de lana<sup>237</sup>; en 1559 figura ya como uno de los más importantes exportadores de negros, con licencias para 400; en las requisaciones de tesoros particulares realizadas por Felipe II en 1556 y 1557 le tomaron más de 9 millones de mrs.<sup>238</sup>. En 1560 —año en el que se le empieza a conocer con el nombre del «comerciante del oro y de la plata»—, envía 200 piezas a su factor en Santo Domingo, Gonzalo Vázquez Bello. Su representante en esta plaza era en 1570, Hernando de Sepúlveda. Además de formar parte del banco de «Gregorio de Espinosa y herederos de Alonso y Pedro de Espinosa», dedicarse a la trata negrera, comerciar en azúcar, madera de guayacán, etc..., poseía propiedades para el cultivo de la vid, en la campiña sevillana (Salteras)<sup>239</sup>. Desde 1554 a 1561 tuvo arrendadas al Duque de Alcalá las almonas y casa donde se fabrica el jabón en Sevilla, por 10.000 ducados<sup>240</sup>. Parece ser que cada uno de estos años vendió en Sevilla 4.000 Qm. de jabón blanco, 4.500 de prieto y el resto lo envió para Flandes y otras partes<sup>241</sup>. Poseía un activo comercio con Nueva España y Tierra Firme, de donde en 1566 le vienen consignados 3,3 millones de mrs.<sup>242</sup>.

4. DIEGO DE ESPINOSA BASTIDA.—Nace en Valladolid en 1527, y se traslada a los 17 años a Sevilla, donde trabaja como cajero de su tío Melchor de Espinosa. Formó, más tarde, sociedad para negociar con Nueva España, con Juan de Espinosa el «Romo IV», donde hacía de factor su pariente Hernando de Rivadeneyra. Mantiene relaciones comerciales con el florentino Giacomo Boti —establecido en Sevilla—, con los hermanos Vivaldi y con su primo —el Tesorero General—, Juan Fernández de Espinosa, el cual queda como tutor de sus hijos. Muere en 1588<sup>243</sup>.

5. HERNANDO DE RIVADENEYRA.—En 1548 se establece en México, donde es Protector General de los indios y llega a ocupar una posición de privilegio. Sus actividades comerciales las inicia en relación con sus familiares sevillanos, especialmente con su primo Gaspar de Espinosa. Vendía artículos variados: aceite, vino, jabón, esclavos, etc. ... En 1556 trabaja ya por su propia cuenta, pues envía dinero a Sevilla para adquirir mercaderías. Su factor en Veracruz es Andrés de Espinosa. Con los fructíferos resultados del comercio funda un mayorazgo de 6.200 ducados anuales sobre alcabalas de Sevilla, que suponen el 5 por 100 de un capital de 124.000 ducados. También poseía un

237 A. G. S., C. G., leg. 2.490.

238 Ibid., leg. 3.055.

239 LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 113-114.

240 Contreras, Sevilla, 1569, A. G. S., C. J. H., leg. 97.

241 A. G. S., C. J. H., leg. 55.

242 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

243 LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, p. 40.

ingenio azucarero en Orizaba (Tequila). En 1589 se halla establecido ya en Valladolid <sup>244</sup>.

6. JUAN DE ESPINOSA SALADO.—En 1559 —cuando cuenta con 18 años—, parte para Nueva España para dedicarse a las actividades mercantiles <sup>245</sup>, pero en 1566 se halla en Sevilla <sup>246</sup>. En 1567 debió morir, pues en dicha fecha los cinco juros que poseía los heredan sus hijos Alonso de Rivadeneira, Juan de Espinosa Salado y Melchor de Espinosa (ya muerto). Cuatro de estos privilegios que estaban situados en la renta del servicio y montazgo rentaban unos intereses anuales de 688.783 mrs. El otro juro, de 76.278 maravedís, se halla situado en la Casa de la Contratación. El total de los privilegios lo reparten entre los tres y la parte del Melchor de Espinosa queda indivisa, pues existe juicio sobre ella <sup>247</sup>.

7. JUAN GÓMEZ DE ESPINOSA Y SALVADOR DE ESPINOSA <sup>248</sup>.—A los 17 años, Juan se halla en Panamá dedicado al comercio. Más tarde extiende sus actividades a Lima, Concepción (Chile) y Potosí, donde en 1574 posee intereses mineros. Además de mercader y armador, se ocupa en créditos. Esta variedad de ocupaciones le permiten amasar una gran fortuna. Hace testamento en Sevilla en 1595.

Su hijo mayor, Salvador de Espinosa, nace en Lima y llega a ser consejero municipal de Sevilla. Desde su juventud se dedica al comercio, por cuya ocupación hace varios viajes a Indias, en calidad de factor. Asociado a su padre, en 1594 realizan un envío de azafrán e hierros a Tierra Firme por un valor de 3.415.820 mrs., en el que participan al 50 por 100. La envergadura de sus negocios queda patente al realizar en 1607, una compra de mercaderías en Sevilla por un valor superior a los 10.000 ducados.

8. FRANCISCO GÓMEZ DE ESPINOSA <sup>249</sup>.—Se halla establecido en Lima y dedicado al comercio, aunque en 1586 la minería debía atraerle, pues se encuentra en Potosí. Es hermano de Juan Gómez de Espinosa.

9. DIEGO DE LA PEÑA Y JUAN BAUTISTA ESPINOSA.—Desde 1586 comercian activamente la lencería bretona en Sevilla, donde representan los intereses de Andrés Ruiz, de Nantes, a quien hacen una adquisición de sal

<sup>244</sup> Ibid., pp. 58-59.

<sup>245</sup> Ibid., p. 65.

<sup>246</sup> Vid. cuadro n.º 25.

<sup>247</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 67 (año 1567).

<sup>248</sup> Sobre los Gómez de Espinosa, ver *Les Espinosa...*, pp. 73-74.

<sup>249</sup> Ibid.

en 1585<sup>250</sup>; éste a su vez, les consigna lienzos, algunas veces por cantidades superiores a los 200 y 300 fardelos e incluso una nao entera<sup>251</sup>.

Desconocemos el tiempo que duró la asociación, y los éxitos que en ella obtuvieron, pero el concepto que Gonzalo Núñez tiene de ellos, es poco halagüeño, para desenvolverse en la «Babilonia andaluza». Dice de ellos, que Bautista de Espinosa sabe poco y su compañero, más, pero es ruin de opinión<sup>252</sup>; en 1596, Juan Bautista ejerce el oficio de banquero en Sevilla<sup>253</sup>.

10. GASPARD DE ESPINOSA.—Es un activo mercader indiano muy relacionado con su primo Hernando de Rivadeneira, que vive en México. En 1566 recibe de Nueva España y Tierra Firme más de un millón de mrs., producto de sus relaciones comerciales en dichas partes<sup>254</sup>.

### C) Otros hombres de negocios castellanos.

Naturalmente que además de los mercaderes castellanos de los que desarrollamos su actuación económica en este apartado, existen otros muchos hombres de Castilla y León que comercian en Sevilla e Indias y que aparecen en el capítulo de los mercaderes sevillanos y en el cuadro n.º 33, pues sus apellidos —Almazán, Aranda, Burgos, Villalpando, Osorno, Valladolid, Aguilar, Paredes, Zamora, Espinar, León, Miranda, Herrera, Dueñas, Carrión, Avila, Medina, Palencia<sup>255</sup>, etc.—, así lo delatan aunque por desgracia no podamos incluirnos en dicho grupo, ya que no se ha hallado la fuente que transforme dicha sospecha en realidad.

1. HERNANDO DE ANDRADA.—Natural de Ciudad Rodrigo, de 61 años, se halla establecido en Sevilla como corredor de lonja y es vecino de la colación de Magdalena<sup>256</sup>.

2. LLORENTE DE ANGULO.—Es un criado de Simón Ruiz, en Medina, en donde es vecino. Fue enviado por su patrón a Sevilla el 26 de septiembre de

<sup>250</sup> Diego de la Peña y Juan Bautista Espinosa a S. R., Sevilla, 4-7-1586, caja 110-38 y 14-2-1586, caja 110-32. G. N. a S. R., Sevilla, 25-10-1585, caja 101-293.

<sup>251</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 10-4-1587, caja 118-150 y 14-3-1586, caja 110-12. Ibid., 25-9-87, caja 118-157.

<sup>252</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.

<sup>253</sup> OTTE: *Les portugueses...*, p. 30.

<sup>254</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>255</sup> LORENZO SANZ, Eufemio: *Mercaderes de Indias en el siglo XVI cuyos apellidos corresponden a topónimos palentinos*. Palencia, Libro conmemorativo de las bodas de plata del Instituto de Saldaña, 1978, pp. 75-89.

<sup>256</sup> A. G. I., Ct., leg. 50 B.

1570<sup>257</sup>, donde permanece hasta su muerte, a finales de 1576<sup>258</sup>. Tanto es el afecto que Simón Ruiz le tiene, que tomó la tutela de su familia, cuando el doméstico murió<sup>259</sup>.

Al principio de su estancia en la ciudad andaluza, Angulo vivía en casa del factor de los Ruiz, Francisco de Mariaca, pero más tarde por desavenencias con éste, se hospedaba en una posada<sup>260</sup>.

Poseía plena libertad para el desarrollo de su cometido, sin que tuviese que esperar las órdenes de su amo. Su misión consiste en poner al día los negocios de los Ruiz y de Francisco de Lamberti, lo que entrañaba el ocuparse de los pleitos, que exigen persona desocupada, pues en Sevilla son muy prolongados y embarazosos; además hace conciertos<sup>261</sup> y cobra deudas, actividad que desarrolla también el factor de la casa<sup>262</sup>, pero se ocupan cada uno, de unas deudas fijas.

Se le abonan enteramente los gastos de posada, comida, viajes, enfermedades, vestido, etc., así como los de un criado que tiene siempre con él. Por cinco meses de comida y posada para él y su criado, se le pagan 22.950 maravedís; por siete meses de vestido y calzado, 6.000<sup>263</sup>.

3. FRANCISCO DE ARLANZÓN.—En relaciones comerciales con otros castellanos asentados en Sevilla, como Jerónimo de Valladolid, cargó en 1586 para N. E. cinco pipas de vino<sup>264</sup>.

#### 4. LOS ASTUDILLO:

a) *Gaspar de Astudillo*.—De esta poderosa familia burgalesa, el primer miembro de la misma que hallamos en relación con los negocios indianos, es al Contador Gaspar de Astudillo, que se encuentra en Santo Domingo, en la primera mitad del siglo XVI, donde representa los intereses de la familia<sup>265</sup>.

b) *Lesmes y Melchor*.—Lesmes y Melchor poseen en Florencia una de las más potentes casas comerciales españolas<sup>266</sup>. Fueron cónsules de Burgos, de 1532-33, Lesmes, y Melchor, de 1572 a 1573<sup>267</sup>. Al quebrar en 1567 los poderosos cargadores sevillanos, los Jorge, Pero López Martínez, Francisco de Es-

257 Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

258 Fray Hernando Ojedas a S. R., Sevilla, 18-2-1576, caja 37-92. F. My. a S. R., Sevilla, 1-8-1577, caja 37-79. F. My. a S. R., Sevilla, 4-1-1577, caja 37-66.

259 L. P. a S. R., Sevilla, 22-2-1577, caja 37-94.

260 LL. A. a S. R., Sevilla, 15-6-1571, caja 14-26.

261 Ll. A. a S. R., Sevilla, 15-6-1571, caja 14-29.

262 L. P. a S. R., Sevilla, 7-2-1577, caja 37-93.

263 Cuentas entre Ll. A. y F. Ma., 28-7-1574, caja 361.

264 A. G. I., Ct., leg. 4.919.

265 LOHMANN: *Un hombre...*, p. 138.

266 RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. X.

267 BASAS: *Priores y cónsules...*, p. 10.

cobar, y Juan García de los Olivos, reciben Lesmes y Melchor un duro golpe, ya que son acreedores de los sevillanos citados, por 4.280.000 mrs.<sup>268</sup>. Con los Jorge les unía, además de las actividades mercantiles, la amistad, pues Gonzalo Jorge, un hijo de Gaspar Jorge, hacia el año 1565 residió en Florencia en casa de Lesmes de Astudillo<sup>269</sup>.

c) *Gaspar de Astudillo*.—Es un rico mercader sevillano<sup>270</sup> que reside en la collación de la Iglesia Mayor<sup>271</sup>. No debía ser, muy escrupuloso en negocios según Llorente de Angulo<sup>272</sup>; desde 1561 a 1573 negocia en la plaza sevillana y casi siempre con deudas pendientes<sup>273</sup>. En 1566 recibe tesoros de Nueva España y Tierra Firme, como contrapartida de mercaderías allí enviadas<sup>274</sup>. En 1561 actuaba también en compraventa de azogue<sup>275</sup>, mercancía que remite a Indias en 1562 con licencia de Rodrigo Baso<sup>276</sup>.

d) *Juan de Astudillo*.—Se halla en México por lo menos desde 1566 y mantiene relaciones con algunos mercaderes sevillanos. En ésa plaza quizás fuese factor de su familia. En 1594 fue designado elector y primer cónsul de la Universidad de Mercaderes de México<sup>277</sup>.

5. FRANCISCO CANTALAPIEDRA.—Vecino de Medina<sup>278</sup>, donde sirve de criado a Simón Ruiz. Se trasladó a Sevilla de 1561 a 1563<sup>279</sup>; fue para colaborar con el representante de los Ruiz en dicha plaza<sup>280</sup>. Se le pagó por el trabajo en dicha ciudad —o por parte de él—, 37.500 mrs.<sup>281</sup>.

6. ALONSO DE CASTRO Y JUAN FERNÁNDEZ DE CASTRO.—Banqueros burgaleses<sup>282</sup> con sucursal en las ferias de Medina<sup>283</sup>, desde 1565 se hallan asociados y dedicados de lleno a los seguros marítimos, como agentes o comi-

<sup>268</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>269</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>270</sup> A. H. V., A. R. C., caja 2-63.

<sup>271</sup> A. G. I., Ct., leg. 51 A.

<sup>272</sup> A. H. V., A. R. C., caja 16-212.

<sup>273</sup> 10-3-1561, balance de 1-3-1565 y 9-12-1573, A. H. V., A. R. C., legs. 163, 170 y 177.

<sup>274</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>275</sup> Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 28-6-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

<sup>276</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>277</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133 y Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567, caja 186-134. SMITH, Robert, S.: *Antecedentes...*, pp. 311 y 312.

<sup>278</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 162.

<sup>279</sup> Francisco Cantalapedra a S. R., Sevilla, 15-12-1561, caja 1-183. J. V. a Tres, Sevilla, 28-2-1563, caja 2-74.

<sup>280</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-2-1563, caja 2-71.

<sup>281</sup> Cuenta de costas generales, 1563, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>282</sup> BASAS: *Banqueros burgaleses del siglo XVI*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), n.º 163 (1964), pp. 314-332.

<sup>283</sup> BASAS: *El Consulado de Burgos...*, p. 204.

sionistas de mercaderes sevillanos o portugueses<sup>284</sup>. Alonso llega a ser cónsul de Burgos en 1570-71 y prior en 1580-1581<sup>285</sup>.

Pero además de la banca y los seguros, también el comercio indiano atrae su atención. De T. F. recibe en 1566 Alonso, 3,7 millones de mrs.<sup>286</sup> y en 1558, de lo que le venía registrado de N. E., el Rey se incautó de 1,3 millones<sup>287</sup>. En 1568, consignados a su factor en Sevilla<sup>288</sup>, llegan de Francia 150 fardales de telas que ellos enviaban<sup>289</sup>. En Nueva España poseían otro representante<sup>290</sup>. Las relaciones con los Jorge eran fuertes, pues desde 1562 a 1567, un hijo de Gaspar Jorge, Gonzalo, residió algún tiempo en casa de Alonso, y cuando aquéllos quebraron en 1567<sup>291</sup> le adeudaban a los burgaleses 5.730.000 mrs.<sup>292</sup>.

7. GASPAR DE CASTRO.—Burgalés que se establece en Sevilla desde 1589, bien como factor de Francisco y Pedro de Maluenda o como socio de los mismos<sup>293</sup>. Vive en la colación de la Iglesia Mayor. En 1595 se sabe que comercia en Holanda y Gelandá, a pesar de estar prohibido<sup>294</sup>.

8. NUFIO DE COLINDRES.—Acaudalado castellano asentado en Sevilla, practica un activo comercio con N. E. y América del Sur, de donde le vienen registrados en 1566, 6,2 millones de mrs. y 109 mil, respectivamente<sup>295</sup>; el mismo año envía cargazones a Nueva España<sup>296</sup>.

9. GASPAR Y JUAN DE CUÉLLAR.—De esta familia<sup>297</sup> de origen segoviano, a dos miembros hallados relacionados con el comercio de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI, pues Hernando y Jerónimo de Cuéllar no sabemos si serán de la familia.

a) A *Gaspar* le vemos asentado en la ciudad andaluza desde 1564 a 1570, por lo menos<sup>298</sup>, donde negociaba con gran intensidad los lienzos<sup>299</sup>,

284 F. Ma. a Tres, Sevilla, Caja 4-133. BASAS: *Banqueros burgaleses...*, p. 11.

285 Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

286 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

287 *Ibid.*, leg. 33.

288 F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-8-1566, caja 4-168.

289 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1568, caja 7-137.

290 *Ibid.*, 15-2-1568, caja 7-117.

291 Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

292 Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., 138.

293 Francisco y Pedro de Maluenda a S. R., Sevilla, 1589, caja 134-38.

294 A. G. S., C. J. H., leg. 320 y Estado, leg. 174.

295 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

296 A. G. I., Ct., leg. 5.777.

297 Vid. sobre ella, V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 217-218.

298 J. V. a Tres, Sevilla, 15-12-1564, caja 2-224. Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

299 F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-6-1567, caja 5-200.

pues en 1568 realiza una compra de ellos por dos cuentos y pico<sup>300</sup>. No conocemos más sus actividades en Sevilla, pero es posible que se trasladase a Lisboa, donde según Vázquez de Prada, se halla en 1578 un Gaspar de Cuéllar<sup>301</sup>.

b) *Juan de Cuéllar* nace en 1507 y reside en Amberes desde 1531<sup>302</sup>. De 1572 a 1576 fue corresponsal de la casa Ruiz, al mismo tiempo que poseía negocios en Ruán, Florencia y Sevilla. En la ciudad italiana era su corresponsal Baltasar Suárez. El comercio del azúcar, cueros, cochinilla, vinos, aceites y trigo entran, asimismo, entre sus actividades<sup>303</sup>. En 1566 un Juan de Cuéllar registra para N. E. por valor de 800.000 mrs.<sup>304</sup>.

Unido a los sevillanos Francisco Morovelly y Luis Pérez se dedicaban activamente al comercio lanero<sup>305</sup>. Participa también con éstos, los Ruiz y Juan Rodríguez Martínez en el tráfico del aceite<sup>306</sup>.

Sus dos hijos, Antonio y Bernardo, formaron parte de una compañía, al menos desde 1589. Bernardo se debió establecer en Sevilla, pues aquí muere en 1604<sup>307</sup>.

c) *Hernando de Cuéllar*. Vecino de Cádiz, adquiere en 1561, diez Qm. de azogue<sup>308</sup>. No sabemos si será de la misma familia.

d) *Jerónimo de Cuéllar*. Mercader que posee un juro en el Almojarifazgo de Indias en 1566<sup>309</sup>.

10. NICOLÁS DE GUEVARA.—Antiguo servidor de Simón Ruiz, se fue a Potosí (Perú) en 1581, donde adquirió varias minas de plata —Cerro Rico— e ingenio para beneficiar los metales. Compró los derechos para explotar las minas, del Cabildo de la ciudad, en 40 mil ducados, al contado. Está, en 1595, satisfecho del rendimiento que saca y piensa volver a España en 1598, si la producción sigue rentando<sup>310</sup>.

11. FRANCISCO HERNÁNDEZ DE GUARDO<sup>311</sup>.—Forma sociedad con otro mercader de Nueva España, aunque él poseía tienda de venta de lencería en

<sup>300</sup> Gaspar de Cuéllar a S. R., Sevilla, 16-12-1568, caja 7-109.

<sup>301</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 217.

<sup>302</sup> Vid. A. GORIS: *Etude sur les colonies marchandes...*, p. 611.

<sup>303</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 31-10-1570, caja 11-243. Juan de Cuéllar a S. R., Sevilla, 26-4-1571. (V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 69, y t. II, p. 617.)

<sup>304</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.777.

<sup>305</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-1-1575, caja 26-182.

<sup>306</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 30-11-1570, caja 11-246. L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-8-1573, caja 19-228.

<sup>307</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, p. 217.

<sup>308</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>309</sup> A. G. S., Contaduría Mayor de Cuentas 1.ª Epoca, leg. 920.

<sup>310</sup> Nicolás de Guevara a S. R., Potosí, 4-4-1595, caja 186-190.

<sup>311</sup> LORENZO SANZ, Eufemio: *Un rico mercader indiano del siglo XVI: Francisco Hernández de Guardo*. «El Roble» (Guardo), n.º 8 (1976).

Sevilla y hacienda en Getafe. En 1567 —después de alzado— se va a México para recoger sus bienes, pues se ha muerto el socio que allí tenía.

Su deuda pendiente con los Ruiz es de 93.000 mrs., la cual promete pagar. Por su parte a él debe uno en Nueva España 4.800 pesos <sup>312</sup>. En 1574 ya ha regresado de México, sin que haya terminado de abonar las cuentas pendientes <sup>313</sup>.

12. FRANCISCO LAMBERTI.—Vecino de Burgos donde representaba a los Bonvisi <sup>314</sup>, poseyó ciertos negocios con Sevilla, que eran atendidos, algunos al menos, por los agentes de la casa Ruiz <sup>315</sup>; en 1570 él mismo hace un viaje a la ciudad andaluza para tratar de acabar en dicha plaza sus operaciones <sup>316</sup>, sin duda debido a las pérdidas que allí le han ocasionado las deudas impagadas <sup>317</sup>. Más tarde, en 1595, se halla como vecino de Valladolid <sup>318</sup>.

13. MIGUEL MARTÍNEZ JÁUREGUI, JERÓNIMO Y AGUSTÍN DE JÁUREGUI.—negociantes castellanos establecidos en Sevilla y comerciantes con Indias, de donde les vienen registrados en 1566, a Jerónimo, unos 300 mil mrs. de N. E. y T. F., a éste y a Agustín algo más de medio millón de T. F. y a Miguel 100 mil de T. F. <sup>319</sup>.

Miguel de Jáuregui, que ya en 1576 es arrendador, junto con otros, de la alcabala de la lencería <sup>320</sup>, «es un mercader muy rico y honrado de Sevilla» que en 1582 intenta comprar la encomienda de Villalvilla <sup>321</sup>.

En adelante a Agustín ya no se le nombra más y Miguel y Jerónimo siguen trabajando en sociedad en los múltiples y variados negocios que poseen <sup>322</sup>, pero sin desdeñar la participación en cargazones para Indias, asociados a los Tapia y a Francisco Morovelly <sup>323</sup>. Además de la lencería, aceite, vino y cochinilla <sup>324</sup>, el envío de negros es otra de sus actividades. En 1586 adquieren una licencia de Manuel Gómez para el envío de estos

<sup>312</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361. Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165. Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135.

<sup>313</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-12-1574, caja 22-258.

<sup>314</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 145.

<sup>315</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 7-2-1577, caja 37-93.

<sup>316</sup> Francisco Lamberti a S. R., Sevilla, año 1570, caja 11, cartas 161, 162 y 163.

<sup>317</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 22-2-1577, caja 37-94.

<sup>318</sup> Carta de obligación que otorga Francisco Lamberti, 18-1-1595, A. H. V., A. R. C., leg. 137.

<sup>319</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68, G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>320</sup> Memoria de J. V., 10-2-1576, A. H. V., A. R. C., leg. 169-202.

<sup>321</sup> A. G. S., C. G., leg. 203.

<sup>322</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>323</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 8-7-1584, caja 188-82 y 15-9-1584, caja 92-191.

<sup>324</sup> *Ibid.*, y S. R. (Medina) a Baltasar Suárez (Florencia), 18-11-1585: (RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. 424.)

esclavos<sup>325</sup>; otra de 60 negros compran en 1593 del portugués Da Sierra, el Caballero Veinticuatro de Sevilla —Miguel Martínez Jáuregui— y Lope de Tapia<sup>326</sup>. En 1586 los dos envían a N. E. 40 pipas de vino sin registrar, que les fueron requisadas<sup>327</sup>. En 1596, Miguel Martínez de Jáuregui es uno de los mercaderes indianos más acaudalados y adquirió, un poco forzado, 24.000 ducados en juros<sup>328</sup>.

14. LOS MALUENDA<sup>329</sup>.—Familia burgalesa, aunque algunos quieren ver cierta relación con la villa de Maluenda Velilla, próxima a Calatayud. Disponían de casas en Medina, Lisboa, Ruán, Amberes, Londres, Florencia y Sevilla. Hacia mediados del siglo XVI la razón social era «Francisco y Andrés de Maluenda».

En 1559-1560, Simón Ruiz se hallaba asociado a Francisco y Andrés para algunas inversiones de lencería, como un envío hecho de Burgos a Medina<sup>330</sup> y otro de 389 fardes enviados a Sevilla al factor de los Maluenda en esta plaza, Francisco de Salinas; en estas operaciones, Francisco de Salinas y Andrés, solamente participaban en 1/3<sup>331</sup>.

Desde 1560 a 1568 poseen gran actividad mercantil en Sevilla, para donde a veces consignan naos enteras cargadas de lencería<sup>332</sup> y a quienes Jerónimo de Valladolid pone por modelo de prontitud en el envío de las mercaderías<sup>333</sup>, algunas de las cuales le consignaba Andrés Ruiz de Nantes, como 270 fardes, en 1568<sup>334</sup>. Seguramente de ventas de lienzos procede una deuda de 1.200.000 mrs. que los López de Almansa les adeudan<sup>335</sup>. En 1566 a nombre de Francisco Maluenda llegan en la flota de Tierra Firme, 236.000 mrs.<sup>336</sup>.

En 1575, sabemos que Francisco Maluenda posee unos almacenes de aceite en Ecija, donde se halla al cargo de ellos Diego Martín<sup>337</sup>. A partir de esta fecha, época hacia la cual muere Francisco, y hasta 1589, año en el que la razón social «Francisco y Pedro de Maluenda» establece casa en Se-

<sup>325</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.

<sup>326</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 30.

<sup>327</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>328</sup> Luis Gaitán de Ayala, Sevilla, 12-3-1597, A. G. S., C. J. H., leg. 366.

<sup>329</sup> Sobre esta familia, ver R. EHRENBURG: *Das Zeitalter...* [218], t. I, pp. 262-263.

V. DE PRADA: *Letras...*, t. I, pp. 221-222.

<sup>330</sup> Sevilla, A. H. V., A. R. C., lib. 55, f. 25, 5-6-1559.

<sup>331</sup> Francisco de Salinas a S. R., 31-8-1560, caja 1-83. LAPEYRE: *Une famille...*, p. 64.

<sup>332</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 22-3-1566, caja 4-147.

<sup>333</sup> J. V. a los mismos, Sevilla, 30-4-1566, caja 4-147.

<sup>334</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

<sup>335</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-8-1566, caja 4-167.

<sup>336</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>337</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-10-1575, caja 26-204.

villa<sup>338</sup>, solamente hallamos en ella al castellano Francisco Alonso Maluenda, hombre de pocos negocios, con más gastos que intereses y cuya hacienda es toda de la mujer<sup>339</sup>.

En 1583, Francisco Alonso Maluenda trata en grana cochinilla<sup>340</sup> y en 1591, nuestro burgalés residente en Sevilla, centra su actividad en cobrar los juros situados en el Almojarifazgo de Indias. Cuando alguien quiere que se los paguen acude a él, el cual saca provisiones para ejecutar a Sevilla por la tardanza en las pagas. Pero para obtener más ganancia, no hace todas las diligencias juntas, sino por separado, con lo cual obtiene buenos beneficios a costa de los recurrentes, ya que les cobra tanto de gastos, como lo que habrían de recibir ellos. Ejecuta a la ciudad, jurados, Veinticuatro y a los mismos mercaderes que deben a los almojarifazgos<sup>341</sup>. Desde 1589 es Gaspar de Castro el representante en Sevilla de los Maluenda<sup>342</sup>. Esta casa desplegó siempre en el comercio de la cochinilla una gran actividad, como en 1580, que adquirieron en Sevilla, 1.200 arrobas<sup>343</sup>.

La firma de Francisco y Pedro Maluenda pasó en Sevilla un mal contra-tiempo, cuando en 1595, el licenciado Armenteros les cerró su casa de Sevilla y les secuestró todos sus documentos y dinero para averiguar si tenían tratos en Holanda y Geland. El mismo Francisco y Pedro piden se les devuelvan todas sus propiedades, pues no pueden enviar a Flandes e Italia el numerario que el Rey les había ordenado mandasen a dichos lugares, según los asientos hechos con Felipe II. Explican, además, que jamás han tenido negocios con Holanda y Geland<sup>344</sup>.

15. JUAN ALONSO DE MEDINA.—Mercader burgalés, asentado en Sevilla<sup>345</sup>, bulle desde su tienda de lencería en dicha ciudad de 1564<sup>346</sup> a 1572. Relacionado con Aguanevada<sup>347</sup>, Gonzalo de Palma y Francisco de Torres, es acreedor de los Jorge por 1.200.000 mrs.<sup>348</sup>. En Indias parece que comerciaba con más intensidad en los territorios abastecidos por la flota de Tierra

<sup>338</sup> Francisco y Pedro de Maluenda a S. R., Sevilla, 30-4-1562, caja 134-38.

<sup>339</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 8-11-1585, caja 101-294 y año 1586, caja 110, cartas 12 y 27.

<sup>340</sup> Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 12-1583, A. G. S., C. J. H., leg. 210.

<sup>341</sup> Los administradores de los almojarifazgos, Sevilla, 8-6-1591, A. G. S., C. J. H., leg. 291.

<sup>342</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>343</sup> S. R. (Medina) a Baltasar Suárez (Florencia), 1-11-1580. (*Lettres...*, p. 64.)

<sup>344</sup> Francisco y Pedro de Maluenda, Sevilla, 1595, A. G. S., Estado, leg. 174.

<sup>345</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-11-1565, caja 3-145.

<sup>346</sup> *Ibid.*, 15-12-1564, caja 2-224.

<sup>347</sup> Carta de pago del repartimiento de Aguanevada, 12-1-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>348</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138. A. G. I., I. G., leg. 2.003.

Firme, de donde le vinieron en 1566, 2,7 millones de mrs.<sup>349</sup>. En 1581 y 1582 tuvo a su cargo, junto con otros, las rentas de los almojarifazgos<sup>350</sup>. Como es hidalgo, no puede ser preso por las deudas o quiebras que haga en los almojarifazgos, pero sí se le podrán embargar sus bienes<sup>351</sup>.

16. PEDRO DE MIRANDA Y JERÓNIMO FERRER.—Natural de Belorado<sup>352</sup>, hermano de Diego de Heredia, que reside en la villa burgalesa<sup>353</sup> y primo de Simón Ruiz<sup>354</sup>, le hallamos en Lima desde 1562 a 1577 —años que dura su correspondencia con España<sup>355</sup>—, dedicado activamente al comercio indiano. En 1566 se reciben en Sevilla 65.280 mrs. que le vienen consignados de Nueva España<sup>356</sup>.

Posee compañía con Jerónimo Ferrer —del que desconocemos su origen—, el cual se halla en España y es el encargado de hacer los embarques de las mercaderías para Nombre de Dios<sup>357</sup>. Allí es Miranda el que se hace cargo de ellas, o bien posee algún agente como Alonso Alvarez, que lo es en 1571<sup>358</sup>. La sociedad sufre un serio revés hacia 1570, pues 12.000 ducados que Miranda enviaba para la adquisición de mercaderías en España, fueron robados por un corsario francés. Además, Pedro de Peñafiel se le ha alzado en Chile a Pedro de Miranda con 10.000 pesos de oro<sup>359</sup>. En la flota de Tierra Firme de 1566 llegaron registrados a nombre de su socio 700.000 maravedíes<sup>360</sup>.

El negocio del azogue de Perú a Nueva España también tentó a Miranda, aunque tuvo mala fortuna en este artículo. En 1571 envió 160 quintales y fueron embargados por el Virrey<sup>361</sup>. Unos tres años más tarde consignó otros 500 quintales, de los que en 1576 sabe solamente que se han vendido 100 pesos de minas<sup>362</sup>. A pesar de estos contratiempos, su fortuna es sólida<sup>363</sup>.

Pedro de Miranda cobra desde Lima deudas de los Ruiz y les resuelve

<sup>349</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>350</sup> A. G. S., C. M. C., 2.º Epoca, leg. 212.

<sup>351</sup> A. G. S., C. G., leg. 3.057.

<sup>352</sup> Fray Diego de Miranda a S. R., Sevilla, 13-2-1573, caja 19-195.

<sup>353</sup> Alonso Alvarez de Olivera a S. R., Sevilla, 30-9-1576, caja 37-54.

<sup>354</sup> Pedro de Miranda a S. R., Nombre de Dios, 1-4-1562, caja 186-171.

<sup>355</sup> Vid. cuadro n.º 22.

<sup>356</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>357</sup> Pedro de Miranda a S. R., Nombre de Dios, 13-2-1573, caja 19-195.

<sup>358</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 16 y 28-3-1571, caja 186-179.

<sup>359</sup> Ibid., 4-2-1570, caja 186-174.

<sup>360</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>361</sup> Diego de Santo Domingo a S. R., México, 6-9-1571, caja 186-141.

<sup>362</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima 12-3-1575, caja 186-183.

<sup>363</sup> Pedro de Miranda a Diego de Miranda, de Lima a Sevilla, 28-3-1571, caja 186-

lo que se les ofrezca, pero sin que sea factor ni encomendero de los mismos, pues no cobra encomienda, ni sueldo<sup>364</sup>.

17. GONZALO NÚÑEZ.—Desde 1555 a finales del siglo XVI, se halla al servicio de Simón Ruiz, en Medina. Como doméstico de la casa, recibe un sueldo, que para el período 1555-1558, fue de 60.000 mrs.<sup>365</sup>. El servicio a su patrón<sup>366</sup> no impide que él posea actividades comerciales propias, cual es el comercio con Bretaña, de donde recibe en 1561, ciertas cargazones<sup>367</sup>.

Su experiencia comercial era grande, pues al morir en Sevilla, en 1585, el agente de Simón Ruiz, Francisco Morovelly, del que el financiero medinés era acreedor, y con objeto de colocarse al frente de la agencia sevillana y poner en claro todas las cuentas que Simón Ruiz tenía en la ciudad andaluza<sup>368</sup>, fue enviado a esta plaza<sup>369</sup>, donde permanece hasta julio de 1588, de donde regresa a la ciudad de las ferias, al quedar como factor Pedro de Tolosa<sup>370</sup>.

Durante la estancia en Sevilla, cobra deudas, atiende juicios, vende lencería, compra aceite<sup>371</sup>, es decir, que desempeña perfectamente la labor de cualquier factor. Sin embargo, la Ciudad de la Giralda no le atrae y su deseo es volver a Medina<sup>372</sup>, donde reside su familia. Como mercader profesional, envía a su hijo Pedro a Nantes, con Andrés Ruiz, con objeto de que vaya adquiriendo experiencia comercial<sup>373</sup>.

18. JUAN ORTEGA DE LA TORRE Y COMPAÑÍA<sup>374</sup>.—Juan Ortega pertenecía a la familia de los Torre de Burgos. Junto a Gregorio Ruiz de Yurramendi —de origen vizcaíno—, constituían una poderosa casa bancaria con fuertes intereses en Amberes, donde era una de las más importantes firmas españolas, la cual adelantó grandes sumas al Duque de Alba. El banco burgalés se encontró en dificultades, en 1575, a consecuencia de la suspensión de pagos<sup>375</sup> y desapareció como sociedad, en 1577.

<sup>364</sup> Pedro de Miranda... [362].

<sup>365</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 153.

<sup>366</sup> Sevilla, A. H. V., A. R. C., libro 55, folio 29.

<sup>367</sup> Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 169.

<sup>368</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 21-6-1585, caja 101-277.

<sup>369</sup> Juna de Gauna a S. R., Sevilla, 21-6-1585, caja 101-252.

<sup>370</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 17-6-1588, caja 127-20. P. T. a S. R., Sevilla, 15-7-1588, caja 127-60.

<sup>371</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 28-3-1586, caja 110-14.

<sup>372</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>373</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 18-7-1586, caja 110-21.

<sup>374</sup> Vid. V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 176 y 219-220. GUILLIODTS VAN SEVERN, Louis: *Cartulaire de l'ancien consulat d'Espagne à Bruges...*, 1901-1902, t. II. FINOT, Jules: *Etude historique sur les relations commerciales entre la Flandre et l'Espagne au Moyen-Age*. París, 1899, p. 255. EHRENBERG, R.: *Das Zeitalter...* [218], t. I, p. 360. PAZ y ESPEJO: *Las antiguas ferias de Medina del Campo...*, p. 276. LAPEYRE: *Simón Ruiz y las «asientos» de Philippe II*. París, 1953.

<sup>375</sup> BASAS: *El consulado de Burgos...*, pp. 208-210.

En 1581, Juan Ortega de la Torre y Cía, poseen un banco público de cambio en Medina, con agencias en Amberes, Burgos, Valladolid, Madrid y Sevilla. La sucursal sevillana se halla establecida a comienzos de junio de 1581, donde la representan Lope García de la Torre y Francisco del Peso Cañas<sup>376</sup>; éste permaneció en Sevilla hasta 1586. Más tarde, o quizás antes, se halla al frente de la agencia, un tal Montero, que en 1588 es sustituido por el joven Cristóbal de Aldana, hijo de Cristóbal de Aldana de Vitoria<sup>377</sup>. Sin embargo, en 1585 y 1587 se hallan también en la ciudad andaluza, Juan Antonio Ortega de la Torre y su socio Gregorio Ruiz de Yurramendi<sup>378</sup>; éste último había regresado de Amberes en 1577<sup>379</sup>.

Además de dedicarse a la banca, la sucursal sevillana, comercia. En 1585, compra 120 cahices de sal<sup>380</sup> y recibe mercaderías de Francia<sup>381</sup>. Representaba sus intereses en Nantes, Andrés Ruiz<sup>382</sup>. La muerte, en Madrid, del importante banquero burgalés, Juan Ortega de la Torre, en 1595 acarreó la quiebra de la casa. Sus herederos estaban dispuestos a pagar el 60 por 100 de las deudas<sup>383</sup>.

19. FRANCISCO DEL PESO CAÑAS.—En 1578 se halla en Ruán como factor de la compañía «Gamarra-Villamizar»<sup>384</sup>, pero tres años más tarde ya se encuentra en Sevilla en la sucursal del banco de «Juan Ortega de la Torre y Compañía», donde permanece este castellano sencillo, llano y honrado<sup>385</sup>, hasta 1586<sup>386</sup>.

20. LOS QUINTANADUEÑAS.—Tres miembros de esta familia burgalesa se hallan relacionados con la plaza sevillana:

a) *Sancho*, establecido en Sevilla, comercia asociado a Gabriel de Santagadea en un envío de la lencería de Ruán en 1563<sup>387</sup>. Era uno de los más fuertes cargadores de Indias, a juzgar por las altas sumas que en 1565 y 1567

<sup>376</sup> Francisco del Peso Cañas y Lope García de la Torre a S. R., Sevilla, 8-6-1581, caja 61-255.

<sup>377</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 9-4-1588, caja 127-16.

<sup>378</sup> Juan Ortega de la Torre y Gregorio Ruiz a S. R., Sevilla, 27-9-1585, caja 101-296. Ver cuadro n.º 25. Relación de las cuentas que S. R. tiene con F. My., 1585, A. H. V., A. R. C., leg. 175.

<sup>379</sup> BASAS: *El Consulado de Burgos...*

<sup>380</sup> Juan... [378], 27-9-1585, caja 101-298.

<sup>381</sup> Ibid., 8-11-1585, caja 101-301.

<sup>382</sup> Ibid., 27-9-1585, caja 101-298.

<sup>383</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 176.

<sup>384</sup> BASAS: *Contratos de compañías mercantiles...* [62], p. 388.

<sup>385</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>386</sup> Vid. cuadro n.º 25.

<sup>387</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 31-1-1563, caja 2-69.

adeudaba a los Ruiz por compra de lencería, 2,4<sup>388</sup> y 2 millones de mrs.<sup>389</sup>, respectivamente y por los 9,6 millones de mrs. que le vinieron registrados de Nueva España y Tierra Firme en 1566<sup>390</sup>; casi nueve millones proceden de esta flota, lo cual indica que era en América del Sur donde más potentes negocios poseía. Mantenía relaciones comerciales activas con los Jorge, en cuya compañía envió mercancías a Indias en 1566<sup>391</sup>; en otra ocasión le hallamos como acreedor de éstos, por 68.000<sup>392</sup>. En 1570 seguía comerciando en Sevilla<sup>393</sup>.

b) *Juan de Quintanadueñas*, «el Mozo» se hace cargo en 1564, en Sevilla de las cuentas de Sancho de Arbieta<sup>394</sup> y en 1570 continúa establecido en Sevilla<sup>395</sup>. En 1590 se halla al frente de las cuentas de los almojarifazgos Mayor y de Indias que Sevilla tiene arrendados al Rey<sup>396</sup>.

c) *Antonio*, hijo de Gómez de Quintanadueñas y medio hermano de Juan de Quintanadueñas «el Joven», es un mercader establecido en Ruán<sup>397</sup> donde sirve de encomendero a los Ruiz, de 1563 a 1571<sup>398</sup>. Trasladado a Burgos, se casa con Ana San Martín<sup>399</sup> y llega a ser cónsul en la ciudad castellana durante 1584-1585 y 1587-88<sup>400</sup>. También aquí es agente de los Ruiz<sup>401</sup>.

Sus contactos con Sevilla que comienzan desde que empezó a remitir lencería de Ruán para los Ruiz<sup>402</sup>, se prolongan en los años sucesivos, participando en envíos con Francisco Morovelly<sup>403</sup>, Simón Ruiz<sup>404</sup>, Hernando de Morales y Francisco de Castro<sup>405</sup>. En 1579 se halla en Sevilla, posiblemente

388 Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

389 Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

390 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

391 Ibid., leg. 42.

392 Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

393 Sancho de Quintanadueñas a S. R., Sevilla, 15-10-1569, caja 9-191. F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1570, caja 11-186.

394 J. V. a S. R., Sevilla, 7-7-1564, caja 2-221.

395 Juan de Quintanadueñas a S. R., Sevilla, 28-5-1570, caja 11-251.

396 A. G. S., C. J. H., leg. 282.

397 BASAS: *El mercader Gómez de Quintanadueñas...* [191], p. 8.

398 LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 64-65, 70 y 157.

399 BASAS: *El mercader Gómez de Quintanadueñas...* [191], p. 3.

400 BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Priores y Cónsules de la universidad de mercaderes y consulado de Burgos en el siglo XVI*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos), (1958), p. 12.

401 BASAS: *Testamento y mayorazgos...* [31], p. 5.

402 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-11-1566, caja 4-174.

403 F. My. a S. R., Sevilla, 12-12-1578, caja 42-22. Ibid., 4-1-79, caja 52-32.

404 Ibid.

405 Cargazón procedida del curaje de la pimienta, 1578, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

para poner al día los negocios de Francisco Lamberti <sup>406</sup>, mercader establecido en Burgos. Aunque su estancia fue pasajera en Sevilla, no le impide el recibir 22 fardeles de lencería, remitidos por Julián Ruiz <sup>407</sup>.

d) *Hernando de Quintanadueñas*, hermano de Sancho, se halla establecido en Francia o Flandes en 1564 <sup>408</sup>.

e) *Francisco Quintanadueñas*.—No sabemos si será familia de los burgaleses de su mismo apellido. Compra en 1580 el oficio de tesorero de la casa de la moneda de México por la elevada suma de 50.000 ducados <sup>409</sup>.

21. FRANCISCO DEL RÍO Y ANDRÉS DE LARREA.—Son dos burgaleses, cuñados, que se hallan en Sevilla donde poseen sociedad en unión de otro hermano de Burgos, Antonio del Río, el cual va a la ciudad andaluza en 1566 para cobrar sus deudas y conciliar a Francisco y Andrés <sup>410</sup>.

La compañía de Larrea y del Río trabaja activamente con Indias en la década del sesenta. En 1562 compran mil licencias de esclavos negros para enviarlos a Indias <sup>411</sup> y dos años más tarde intentan permutar la autorización que poseen para llevar a Indias 500 Qm. de azogue por 500 licencias de negros, a cuya petición no accede el Rey <sup>412</sup>. Al mismo tiempo que trabajan en sociedad, lo hacen también aisladamente, pues en 1566 reciben consignaciones de Indias, individualmente. A Larrea le vinieron 2,7 millones de mrs., casi todos de Nueva España y en cambio Francisco del Río recibió 0,7 millones, en su mayoría de Tierra Firme <sup>413</sup>.

Larrea mantenía estrechos contactos con Diego de Bernuy, pues la quiebra de éste en 1570 alcanza a él <sup>414</sup>. En 1589-90 le hallamos en Burgos como cónsul <sup>415</sup>.

Francisco, en 1571 no puede hacer frente a sus deudas y se le halla encarcelado <sup>416</sup>, pero al enfermar, se le pone en libertad <sup>417</sup>. En 1581, al morir su suegro y heredar, se halla bien acomodado <sup>418</sup>, momento que aprovechan los acreedores para intentar cobrar <sup>419</sup>. En 1594 Francisco del Río vive

<sup>406</sup> Antonio de Quintanadueñas a S. R., Sevilla, 7-3-1579, caja 51-68.

<sup>407</sup> *Ibid.*, 25-5-1579, caja 51-74.

<sup>408</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.004.

<sup>409</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 184.

<sup>410</sup> Antonio del Río a S. R., Sevilla, 16-1-1566, caja 4-188.

<sup>411</sup> A. G. S., C. G., leg. 320 (años 1556-1576).

<sup>412</sup> Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 22-12-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58.

<sup>413</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>414</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 15-2-1570, caja 11-232.

<sup>415</sup> BASAS: *Priores y cónsules...*, p. 11.

<sup>416</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 14-5-1571, caja 14-26.

<sup>417</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 15-6-1571, caja 14-29.

<sup>418</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 12-4-1581, caja 14-35.

<sup>419</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 20-5-1581, caja 67-221.

en la collación de San Andrés, calle del Hospital del Amor de Dios y tiene 62 años <sup>420</sup>.

22. GARCÍA, JERÓNIMO, PEDRO Y MIGUEL DE SALAMANCA.—Fue una importante firma burgalesa <sup>421</sup>, de 1564 a 1569: extendió su radio de acción comercial a Sevilla, Tierra Firme y Nueva España. Quizás se suprimiese este comercio en este último año, ante la quiebra en dicha fecha del jefe de los Salamanca, Jerónimo <sup>422</sup>.

Fueron sus factores: en Sevilla, Juan de Echevarría, a quien sustituyó Miguel de Solórzano; en Nueva España, los envíos de lencería y pañería se consignan a Alonso Caballero, Melchor de Valdés y García de Paredes.

Sus operaciones con Indias se extienden a la lencería —y así en 1566, aseguraron una cargazón por 17.325 ducados de Sevilla a Nueva España—, a los paños, —de los cuales enviaron un cargamento en 1565 a Tierra Firme, asegurado en 7.950 ducados— y a la cochinilla; cuatro años más tarde, pagan por un seguro de Nueva España a Sevilla, 3.600 ducados.

En otras ocasiones los lienzos se venden en Sevilla, al igual que el trigo, en Sevilla y en Lisboa; también envían lana, aceite y cochinilla de la ciudad andaluza con destino a Ruán <sup>423</sup>.

A partir de 1566, Jerónimo de Salamanca ostenta el monopolio de las ventas de azogue y solimán de consumo en España <sup>424</sup>. Dos años más tarde participa, junto con Pedro Luis Torregrosa en la mitad de la renta de los almorjafazgos Mayor de Sevilla y de Indias, pues la otra parte la poseen Agustín Espínola, Lucían Centurión, Diego Lercaro y Panthaleo de Negro. También toma parte activa Jerónimo, en el arrendamiento de la renta de la seda de Granada y de los puertos secos de Portugal <sup>425</sup>.

Pedro de Salamanca, es casi seguro que sea un burgalés establecido en Sevilla, el cual mantiene relaciones comerciales en 1595 con Holanda y Gelandia <sup>426</sup>. No sabemos si será de la misma familia, pero nos inclinamos a pensar que sí, pues se halla muy relacionado con otros burgaleses.

<sup>420</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>421</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Contribución al estudio del seguro marítimo en el siglo XVI*. «Revista de Derecho Mercantil» (Madrid), t. 24 (1957), p. 327.

<sup>422</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 224.

<sup>423</sup> BASAS FERNÁNDEZ, Manuel: *Los libros mercantiles de la compañía de García y Miguel de Salamanca*. «Boletín de la Institución Fernán González» (Burgos) (1960), pp. 14-15.

<sup>424</sup> ULLOA, M.: *La Hacienda Real...*, p. 269.

<sup>425</sup> Solicitud para que puedan comerciar en Indias los extranjeros. (A. G. S., C. J. H., leg. 84, año 1568.)

<sup>426</sup> Armenteros al Duque de Medina-Sidonia, Sevilla, 13-7-1595.

23. MARCOS SÁNCHEZ.—Mercader de origen toledano, establecido en Sevilla, comercia con Indias en la década de los años sesenta <sup>427</sup>.

24. FRANCISCO DE SAN JUAN.—Sirve de criado en casa de Simón Ruiz <sup>248</sup>, por lo menos de 1579 <sup>429</sup> a 1586 <sup>430</sup>. La misión de doméstico no impide que haga comercio por su cuenta y así le vemos pendiente de información de la plaza sevillana <sup>431</sup>; en 1579 se interesa por las licencias de esclavos, aunque su amigo de Sevilla, Juan de Narria <sup>432</sup>, le aconseja que de momento no adquiera ninguna, pues existe poca salida para ellas <sup>433</sup>.

Hace de agente en Medina del mercader sevillano Narria, el cual le ahorra 1/3 de la encomienda por las mercaderías de Nantes que San Juan le envíe a Sevilla <sup>434</sup>; en cambio, en 1579, Narria le remite 303 onzas de oro y le cobra la comisión al 2 por 100 <sup>435</sup>.

San Juan debió formar compañía con Juan de Saravia, pues en 1580, Gaspar de Anastasio les remitió desde Amberes a Medina 22 piezas de telas <sup>436</sup>.

25. DIEGO DE SANTO DOMINGO.—Se halla en Nantes con anterioridad a 1565 <sup>437</sup>; sirve después dos años de criado al factor de los Ruiz en Sevilla Francisco de Mariaca, sin que se le pagase nada por su trabajo <sup>438</sup>. Sin embargo para el viaje que hace a las Indias en 1567 se le abonan 119.800 mrs. <sup>439</sup>.

Debió establecerse en Lima al servicio de Pedro de Miranda, primo de Simón Ruiz, pues en 1571 va a México con 160 quintales de azogue que pertenecen a Miranda <sup>440</sup>. No sabemos cuando volvió de México, lo cierto es que en 1577 ya se halla con una compañía en el asiento de Potosí, donde entregó —por alguna mina—, cierta cantidad y todavía le sobraron 5.000 pesos. Más tarde compró un ingenio para la labor de la plata por 17.500 pesos, de los que pagó 7.500 al contado y el resto a 7 y 14 meses de plazos <sup>441</sup>.

<sup>427</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68. F. Ma. a Tres 15-2-1570, caja 11-178. 1595, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 137.

<sup>428</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 153.

<sup>429</sup> Juan de Narria a Francisco de San Juan, Sevilla, 5-2-1579, caja 21-57.

<sup>430</sup> Gonzalo Núñez a Simón Ruiz, Sevilla, 28-2-1576, caja 110-11.

<sup>431</sup> Juan de Narria a Francisco de San Juan, Sevilla, 3-12-1579, caja 51-65.

<sup>432</sup> Pedro de Hernani a Francisco de San Juan, Sevilla, 29-4-1580, caja 59-244.

<sup>433</sup> Juan de Narria a Francisco de San Juan, Sevilla, 5-2-1579, caja 51-57.

<sup>434</sup> Juan de Narria a Francisco de San Juan, Sevilla, 5-2-1579, caja 21-57.

<sup>435</sup> Juan de Narria a Francisco de San Juan, Sevilla, 18-10-1579, caja 51-63.

<sup>436</sup> Gaspar de Anastasio a Francisco de San Juan, 5-11-1580. (V. DE PRADA: *Letras...*, t. III, p. 38.) A. G. S., Estado, leg. 174.

<sup>437</sup> Poder para Andrés Ruiz, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 139.

<sup>438</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-12-1567, *ibid.*, leg. 138.

<sup>439</sup> Balance de 25-12-1567, *ibid.*, leg. 138.

<sup>440</sup> Pedro de Miranda a F. P., (Lima), 10-12-1577, caja 186-186.

<sup>441</sup> Diego de Santo Domingo a S. R., México, 6-9-1571, caja 186-142.

26. FRANCISCO DE SEPÚLVEDA.—Segoviano <sup>442</sup>, establecido en Sevilla donde comercia <sup>443</sup>, se alza a la venida de la flota de Nueva España en 1567; se va entonces a su tierra, donde afirman que su padre es rico <sup>444</sup> y además posee mucho trigo sembrado, con lo cual se espera pagará la deuda <sup>445</sup> de 272.000 mrs. que debe a los Ruiz <sup>446</sup>, la cual se concierta en el año 1570 <sup>447</sup>. El por su parte es acreedor de 270 mil mrs. de los Jorge <sup>448</sup>.

27. BALTASAR SUÁREZ.—«El más regular y fiel de los correspondientes de Simón Ruiz en Florencia». Descendiente de comerciantes castellanos que disponían de propiedades territoriales en Avila y Segovia, fue enviado a Florencia para ocuparse de los negocios de la casa, donde le guían en sus comienzos los burgaleses Melchor y Lesmes de Astudillo <sup>449</sup>.

Luis Pérez y Francisco Morovelly desde Sevilla le encargan seguros sobre lana y aceites <sup>450</sup> y le envían de estos productos gran cantidad cada año <sup>451</sup>. Suárez recibe también de la ciudad andaluza, cochinilla <sup>452</sup> y él a su vez remite otras mercaderías <sup>453</sup>. Cuando Morovelly muere, es acreedor de éste, por 25.000 ducados <sup>454</sup>. Fue correspondiente también de los Jimenes portugueses <sup>455</sup> y de Juan de Cuéllar <sup>456</sup>.

28. PEDRO Y LOPE DE TAPIA.—Dos hermanos castellanos establecidos en Sevilla, al menos Pedro, desde 1565 <sup>457</sup>; trabajan en sociedad unas veces <sup>458</sup>, otras aislados <sup>459</sup> y algunas unidos a otros mercaderes, como Jáuregui y Morovelly <sup>460</sup> y Diego de Rojas <sup>461</sup>. Simón Ruiz los califica de gente corta y aprovechada en su hacienda <sup>462</sup>.

442 Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

443 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-12-1565, caja 3-153.

444 Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

445 F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-11-1567, leg. 138.

446 Poder para Andrés Ruiz, Sevilla, A. H. N., A. R. C., leg. 139.

447 F. Ma. a Tres, 30-4-1570, caja 11-186.

448 Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

449 RUIZ MARTÍN: *Letras...*, p. LXXVIII.

450 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 16-4-1574, caja 22-288.

451 *Ibid.*, 31-7-1574, caja 22-293.

452 F. My. a S. R., Sevilla, 26-10-1584, caja 92-202.

453 F. My. a S. R., Sevilla, 29-10-1583, caja 84-65.

454 S. R. a Baltasar Suárez, 1-7-1585. (RUIZ MARTÍN: *Letras...*, pp. 385-386.)

455 V. DE PRADA: *Letras...*, t. I, p. 206.

456 *Ibid.*, p. 217.

457 F. Ma. a Tres, Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136. G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

458 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 23-8-1575, caja 26-201.

459 RUIZ MARTÍN: *Letras...*, p. 343.

460 F. My. a S. R., Sevilla, 8-7-1584, caja 118-82.

461 A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

462 S. R. a Baltasar Suárez, 16-12-1585. (RUIZ MARTÍN: *Letras...*, p. 432.)

Sus actividades son muy variadas: venta de lienzos en Sevilla <sup>463</sup> e Indias <sup>464</sup>; participación activa en el negocio de la cochinilla <sup>465</sup>; diputados en las rentas de las alcabalas <sup>466</sup>; nos consta, además, que cumplen comisiones de varios mercaderes <sup>467</sup>, entre éstos de Marcos Núñez y Luis Pérez, de Flandes, de los que es factor Pedro <sup>468</sup>.

Sus negocios con Indias, especialmente con Nueva España, son fuertes, pues en 1566 le vienen de ésta registrados a Pedro 3,4 millones de mrs. y de Tierra Firme 1,8, además de los 483 mil que recibe en dichas flotas, junto con Diego de Rojas <sup>469</sup>, con el que el mismo año había registrado a Nueva España mercancías por valor de 218 mil mrs. <sup>470</sup>. En 1586 los dos hermanos enviaron 23 pipas de vino sin registrar a Nueva España, las cuales fueron incautadas por el Rey <sup>471</sup>. Desde 1576 se halla como su representante en México, Hernando de Molina, que es un sobrino suyo, jurado de Málaga, el cual permanece hasta 1583, año en que se le destituye por haber contraído matrimonio contra la voluntad de sus tíos <sup>472</sup>. Ocupa la factoría a continuación, Pedro Sánchez Alemán <sup>473</sup>, del que no poseemos datos de su estancia en México, más que hasta 1585 <sup>474</sup>.

En sociedad con los Jáuregui y Francisco Morovelly, envían cargazones a Indias, entre cuyos envíos, no faltan los negros <sup>475</sup>. Muerto Francisco Morovelly, tomó las riendas de sus negocios y los de Simón Ruiz, Pedro de Tapia, con el que costó a éstos poner en claro las cuentas que aquél dejaba pendientes <sup>476</sup>.

A finales de siglo la actividad y negocios de los Tapia son fuertes, pues Pedro posee viñedos —quizás sean de los dos hermanos— en Paternilla, de donde lleva a Sevilla en 1592, seis pipas de vino, para posteriormente cargarlas a Indias <sup>477</sup>; Lope de Tapia es en 1597, cónsul de la Universidad de Mercaderes y uno de los cargadores más ricos de la misma <sup>478</sup>.

<sup>463</sup> L. P. a S. R. Sevilla, 17-3-1572, caja 16-277.

<sup>464</sup> Vid. Morovelly.

<sup>465</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 23-8-1575, caja 26-201. RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. 343.

<sup>466</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>467</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>468</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 227.

<sup>469</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>470</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.777.

<sup>471</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>472</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 3-6-1576, caja 31-193. F. My. a S. R., Sevilla, 1-5-1582, caja 75-156.

<sup>473</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 19-2-1583, caja 84-43.

<sup>474</sup> Vid. cuadro n.º 22.

<sup>475</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 5-3-1583, caja 84-44.

<sup>476</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, año 1585, A. H. V., A. R. C., caja 101, cartas 277, 283, 324 y leg. 131; cartas de 25-3-1585.

<sup>477</sup> A. G. S., C. G., leg. 320.

<sup>478</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 360.

29.—PEDRO DE TOLOSA.—De Medina, donde se halla en 1581<sup>479</sup>, se traslada a Sevilla, cuya primera noticia de él la tenemos en esta ciudad en 1586. Los informes que Gonzalo Núñez da de él para proponerlo de factor, son positivos: «hombre honrado y llano que tiene cuenta con su casa sin mucho gasto»<sup>480</sup>. Ante cualidades tan excelentes, Simón Ruiz le nombra su comisionista en Sevilla, misión que asume el 7 de julio de 1588<sup>481</sup>, al suceder a Gonzalo Núñez<sup>482</sup>.

Cargador de Indias y mercader en Sevilla<sup>483</sup>, participó en 1595 en un envío de lencería a Tierra Firme, asociado a Simón Ruiz<sup>484</sup>. El comercio de cueros no le es ajeno, y desea en 1595, enviar 3.000 con destino a Italia<sup>485</sup>. En una cargazón vendida en Sevilla en la que participa con Juan Bautista de Ugalde en 1/4 y Simón Ruiz en el resto, cobra de comisión 1,5 por 100<sup>486</sup>. Hasta 1598, inclusive, sirvió de agente a Simón Ruiz y Cosme Ruiz en Sevilla<sup>487</sup>. Representa, asimismo, a Martín Pérez de Barrón, el cual le pidió en 1596, 600 arrobas de cochinilla<sup>488</sup>.

30.—JERÓNIMO DE VALLADOLID.—En su vida profesional, se distinguen dos momentos: factor y mercader independiente.

a) *Factor de los Ruiz*.—Fue el primer representante permanente de los Ruiz en Sevilla, sin duda animados a establecerlo, debido al éxito que obtuvieron en la primera venta de lencería hecha en la ciudad andaluza<sup>489</sup>. Vecino de Burgos<sup>490</sup>, se halla en Sevilla, desde el 1 de agosto de 1560 —como mínimo—, donde representa a los Ruiz. Sin embargo, todavía no existe ningún contrato definitivo entre él y la sociedad castellana, sino que su cargo es eventual. Por el trabajo realizado a ésta, desde primero de agosto, a finales de 1560, se le abonan 30.000 mrs.<sup>491</sup>. El concierto efectivo lo firma Francisco de la Presa —en nombre de los Ruiz—, con Jerónimo de Valladolid, en el mes de marzo de 1561 y se establece su duración hasta finales de 1563<sup>492</sup>. A partir de esta

479 V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 57.

480 G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

481 P. T. a S. R., Sevilla, 15-7-1588, caja 127-60.

482 G. N. a S. R., Sevilla, 27-2-1587, caja 118-146.

483 P. T. a S. R., Sevilla, 29-11-1591, caja 148-107.

484 Brines y melinges enviados a Tierra Firme, 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

485 P. T. a S. R., Sevilla, 22-5-1595, caja 173-35.

486 P. T. a S. R., Sevilla, 7-7-1595, caja 173-39.

487 Vid. cuadro n.º 25.

488 VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 230.

489 Francisco de Salinas a S. R., Sevilla, 31-8-1560, caja 1-83. LAPEYRE: *Une famille*, p. 64.

490 Testificación de concierto de Jerónimo de Valladolid sobre la Tesorería de Cruzada, Sevilla, 24-12-1560, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

491 Cuenta de costas de Jerónimo de Valladolid en 1561, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

492 Memoria de mi señor Simón Ruiz, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

fecha, si se renueva el contrato o no, no lo sabemos lo cierto es que en 30 de abril de 1565 cesa en su puesto <sup>493</sup>. En el período que Jerónimo de Valladolid veló por la casa de los Ruiz, 1560-1565, ésta ponía a su disposición a criados de la misma, para que le ayudasen en su cometido <sup>494</sup>.

A la vez que atiende las actividades de la casa, realiza inversiones en cochinilla o lencería, solo o asociado a Sancho de Arbieta <sup>495</sup>, que reside en Ruán <sup>496</sup>. Además, se encabezó en Sevilla en 1561 en la renta de entrada de la lencería, tapicería y buhonería por tres años, contrato que renovó en 1564. En los cuatro años obtuvo unos beneficios de 628.000 mrs. Los Ruiz le culpan que hiciese el encabezamiento sin contar con ellos, pero él alega, que al haberlo en 1561, no estaba ligado por ningún contrato a ellos <sup>497</sup>.

La firma le abona todos los gastos que haga, tanto en comida <sup>498</sup>, como en vestido <sup>499</sup>, vivienda <sup>500</sup>, etc., además de percibir un salario <sup>501</sup>. La cantidad recibida por el atuendo personal era baja <sup>502</sup>. No tiene obligación de atender las actividades particulares de los socios de la compañía, sino las específicas de ella; si realizase alguna de aquéllas, debe abonársele la encomienda, por cuyo concepto reclama 200.000 mrs. <sup>503</sup>.

Pero no sólo disfruta de derechos, sino que posee unas obligaciones muy serias. Se le prohíbe firmar seguros; no puede comerciar con Indias, ni en su nombre, ni en el de otro, bajo la multa de 200 ducados; no debe prestar dinero <sup>504</sup>; si falta numerario o cualquier mercadería se le responsabiliza. En realidad no disfruta de libertad, pues ha querido contraer matrimonio en varias ocasiones y la compañía no se lo ha permitido <sup>505</sup>.

Jerónimo no respetó seriamente las obligaciones estipuladas, firmó 300 ducados de seguros a Gregorio de Espinosa y los perdió; ha tenido establecidas muchas compañías para el comercio indiano, entre otros con Francisco Arias

<sup>493</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 66.

<sup>494</sup> Juan Rocaz a S. R., Sevilla, 1562, caja 1-314. J. V. a Tres, Sevilla, 31-1-63, caja 2-69.

<sup>495</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 10-1-1563 y 31-1-1563, caja 2, cartas 67-69 y libro 56, f. 58, año 1561, Sevilla (A. H. V., A. R. C.).

<sup>496</sup> Relación de mercaderías venidas a Sevilla desde 1561, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>497</sup> Memoria para mi señor Simón Ruiz, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>498</sup> Cuenta de costas de J. V. en 1561 por cuenta de Tres, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>499</sup> Memorial de J. V., Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>500</sup> Memoria para mi señor Simón Ruiz, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>501</sup> Memoria de cosas que faltan de asentar a cuenta de J. V., 1565, Sevilla, A. H. V., S. R. C., leg. 140.

<sup>502</sup> Memorial de J. V., Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>503</sup> Memoria para mi señor Simón Ruiz, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>504</sup> Demanda contra J. V., de los Ruiz, hecha por F. Ma., Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>505</sup> Memorial de J. V., Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

y Bartolomé de Abecia, y con Hernán Gómez de San Juan, al que también prestó dinero <sup>506</sup>.

En dos ocasiones se le pide a Valladolid que rinda cuentas de su cargo. La segunda es en marzo de 1565, para lo que debe viajar a Burgos y Belorado, para concluir las con Francisco de la Presa, y más tarde a Medina del Campo, donde ya las había rendido la vez anterior, para lo cual estuvo cuatro meses <sup>507</sup>.

Se le acusa de haber faltado a las condiciones convenidas y se le sustituye <sup>508</sup> en el cargo por Francisco de Mariaca. El criado se lamenta de haber puesto toda su vida y libertad en manos de la compañía, para ahora dejarlo deshecho y abandonado; pide le den para pasar la vida <sup>509</sup>.

El perjuicio que lleva consigo la destitución es grande; pero no por los gastos que le han ocasionado —más de 15.000 ducados— <sup>510</sup>, sino por el desprestigio que resulta para un hombre de negocios —en una ciudad como Sevilla, donde se confía en pocos— para continuar comerciando. Además, él poseía negocios particulares, que con este rudo golpe se los paralizan. Antonio del Río evalúa las pérdidas, a causa de la destitución, en «muchos millares de ducados» <sup>511</sup>.

No obstante el haberlo sustituido por Francisco de Mariaca, sigue colaborando en alguna ocasión con su antigua firma, sobre todo en la cobranza de deudas <sup>512</sup> e informando a Simón Ruiz de la situación del mercado <sup>513</sup>. Para poder concluir las cuentas con él, fue preciso que los Ruiz le descontasen algún dinero <sup>514</sup>; aún así, quedó debiendo 56.250 mrs. <sup>515</sup>.

b) *Tesorero de la Cruzada*.—Otro cometido que desarrolló fue el de tesorero del Arzobispado de Sevilla y Obispado de Cádiz y sus partidos, de las bulas que se predicaran en el trienio 1561-1563. Se le nombra a instancias de Simón Ruiz para dicho cargo, pues éste se obliga como fiador y principal pagador de todo lo que monte la tesorería para dar las cuentas.

Jerónimo de Valladolid percibirá 8 mrs. por cada bula; 7 mrs. de cada dos reales que monten los jubileos; 6 mrs. de cada dos reales a que ascienden las dispensaciones; una blanca de cada bula de composición, repredicación y

<sup>506</sup> Demanda contra J. V. de los Ruiz, hecha por F. Ma., A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>507</sup> Memorial de cosas que faltan de asentar a cuenta de J. V., 1565, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 140. Memorial de J. V., A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>508</sup> Demanda contra... [504].

<sup>509</sup> Memorial... [505].

<sup>510</sup> Ibid.

<sup>511</sup> Antonio del Río a S. R., Sevilla, 16-4-1566, caja 4-191.

<sup>512</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-9-1566, caja 4-199 y J. V. a S. R., 16-5-1580, caja 59-289.

<sup>513</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 5-1-1579, caja 51-99.

<sup>514</sup> Hernando de Urbina a S. R. y V. R., Sevilla, 15-12-1565, caja 3-159.

<sup>515</sup> Balance del 25-9-1566. Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

buleta. De todas las pérdidas o ganancias que haya, Simón Ruiz participa en 2/3 y Jerónimo de Valladolid, en 1/3 <sup>516</sup>.

c) *Mercader por cuenta propia*.—Los años siguientes después de cesar como representante de los Ruiz en Sevilla, comienza a comerciar por su cuenta, activamente; así en 1566 recibió en la flota de Tierra Firme 1,5 millones de mrs. <sup>517</sup>; pero es de 1572 a 1587 cuando podemos apreciar que es uno de los mercaderes de lencería sevillanos de mayor envergadura. En marzo de 1572, de unos 250 fardes de angeos que existen en Sevilla y Cádiz, 150 son de él <sup>518</sup>; en 1579 le llega una nao de Nantes cargada de lencería <sup>519</sup>; en marzo de 1580, de unos 600 fardes que llegan a Sevilla, la mayoría son para él <sup>520</sup>; en 1586 posee nada menos que 40.000 ducados de mercaderías de Flandes <sup>521</sup>; en 1587, llega un navío de Nantes con lencería para él <sup>522</sup>.

La red de sus actividades mercantiles se polariza en Nantes, Flandes, Sevilla, e Indias, especialmente Nueva España <sup>523</sup>, a donde en 1556 envió junto con Francisco de Arlanzón 10 pipas de vino sin registrar por lo que se quedó el Rey con su valor <sup>524</sup>.

En 1586, Aníbal del Cacho le pidió que se valiese en Lyon, de sus amigos, para lo que desease. Jerónimo así lo hizo; pero al protestarle las letras, se encontró en dificultades, aunque pasajeras <sup>525</sup>.

De su familia, sólo nos consta la existencia de una hija, casada con el hijo de Alonso Franco, jurado sevillano, a cuyo matrimonio, le entrega éste, 500 ducados de renta, y la mujer del jurado, cuando muera, 4.000; Jerónimo de Valladolid les hace efectivos, 6.000 ducados <sup>526</sup>.

Hombre diligente, activo y arriesgado, que de simple factor de los Ruiz, llegó a ser un poderoso cargador de Indias <sup>527</sup>, ya que en 1595 se le tiene entre los diez principales y se le obligó a entregar parte de las remesas que le llegaron de Indias para que comprase juros <sup>528</sup>. En 1600 pretende, junto con otros, arrendar los almojarifazgos de Sevilla e Indias <sup>529</sup>.

<sup>516</sup> Testificación de concierto con Jerónimo de Valladolid sobre la Tesorería de Cruzada, Sevilla, 24-12-1560, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>517</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>518</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 17-3-1572, caja 16-277.

<sup>519</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 8-5-1579, caja 51-40.

<sup>520</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 10-7-1580, caja 59-254.

<sup>521</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 18-7-1586, caja 110-21.

<sup>522</sup> Pedro del Campo a S. R., Sevilla, 11-9-1587, caja 118-138.

<sup>523</sup> Memoria de Jerónimo de Valladolid, 10-2-1576, A. H. V., A. R. C., leg. 169-202.

<sup>524</sup> A. G. I., Ct., leg. 4919 (año 1887).

<sup>525</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 18-7-1586, caja 110-21.

<sup>526</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 20-11-1587, caja 118-162.

<sup>527</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 18-7-1586, caja 110-21. G. N. a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>528</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 360.

<sup>529</sup> *Ibid.*, leg. 409.

31. AGUSTÍN, ALONSO Y JERÓNIMO DE LA TORRE.—De la familia de la Torre, originaria de Burgos, hallamos, al menos, desde 1565 a 1573, a estos tres miembros en Sevilla <sup>530</sup>.

Poderosos cargadores, poseen en la ciudad andaluza muy buena reputación, debido al gran negocio que en ella e Indias poseen, al igual que en Flandes, de donde le vienen muchas mercaderías <sup>531</sup>. Jerónimo y Agustín negocian en Nueva España y Tierra Firme, de donde les vienen conjuntamente, cerca de un millón de mrs. en 1566; por cuenta aparte le vino también a Jerónimo cerca de medio millón, lo cual indica que aunque forman compañía, trafican también aisladamente <sup>532</sup>. Pero como tantos otros ricos mercaderes, quiebran, pues en 1573 se hallan retraídos —escondidos— en iglesias <sup>533</sup>, lo cual indica que no pueden hacer frente a sus deudas. Debieron hundirse definitivamente, pues a partir de esta fecha desaparecen de nuestra documentación.

32. HIJOS DE PEDRO DE LA TORRE Y JUANA NÚÑEZ DE ESPINOSA: PEDRO DE LA TORRE, JUAN Y SEBASTIÁN CASTELLANOS DE ESPINOSA.—Pedro mantiene contactos comerciales hacia 1575 con Nantes, pues aquí, Alonso de Curiel le debe 3.000 ducados <sup>534</sup> y Julián Ruiz le remite 36.000 ducados para la venta en Sevilla <sup>535</sup>. Sin embargo, no debía ser muy escrupuloso, ya que una vez vendidas, se niega a pagarlas <sup>536</sup>. En 1575, realizó también una compra de sal para los Ruiz <sup>537</sup>. Destacan como compradores de oro y plata en el reinado de Felipe II. Entre 1570 y 1588 se les suponían unas ganancias de 244 millones de mrs. procedentes de tales adquisiciones públicas y privadas <sup>538</sup>. Hacia 1580, tan poderosos son los hermanos Castellanos, que ellos solos compran los 2/3 ó 2/4 de toda la moneda que viene de Indias <sup>539</sup>. Parte envían a Valladolid para amonedar y otra labran en Sevilla, donde reciben autorización para trabajar hasta en los días de fiesta, pues después de llevar tres semanas labrando la del Rey, todavía les falta mucha cantidad por acuñar.

Continuaron en los años siguientes comprando grandes cantidades de oro y plata y así en 1584 y 1585 adquirieron todos los tesoros de la Co-

<sup>530</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>531</sup> F. Ma. a F. P., S. R. y V. R., Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136. Ibid., 22-8-1565, caja 3-139. Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>532</sup> Ibid.

<sup>533</sup> Relación de lo que se ha podido saber acerca de las ditas del balance, 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>534</sup> Juan Luis Vitoria a S. R., Sevilla, 3-5-1576, caja 31-272.

<sup>535</sup> Juan Luis Vitoria a S. R., Sevilla, 4-2-1576, caja 31-267.

<sup>536</sup> Juan Luis Vitoria a S. R., Sevilla, 3-5-1576, caja 31-272.

<sup>537</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-10-1575, caja 26-204.

<sup>538</sup> Información hecha por la ciudad de Sevilla sobre los inconvenientes de que haya un solo banco, julio, agosto y septiembre de 1594. (A. G. S., C. J. H., leg. 320.)

<sup>539</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 20-11-1580, caja 59-277.

rona <sup>540</sup>, pagando por cada marco más de 44 mrs. de lo que se cotizaba en el mercado <sup>541</sup>. El excesivo precio que abonaban por el oro y plata despertó sospechas sobre los hermanos de la Torre y Castellanos, a los cuales hallamos encarcelados en 1588, por haber labrado moneda de oro y plata falta de ley <sup>542</sup>. Dos años después se les condenó a pagar la insignificante cantidad de 7.467 ducados, por un delito tan grave <sup>543</sup>.

En 1595 se autoriza a abrir un establecimiento bancario, con carácter de monopolio, al genovés Adán Vivaldo, que actúa en nombre de Juan Castellanos de Espinosa y Pedro de la Torre <sup>544</sup>.

Al morir Pedro de la Torre, la razón tomó el nombre de «Banco de Pedro de la Torre y compañía», pero al ceder, en 1600, la viuda de Pedro de la Torre su participación a los hermanos Mortedo y a Juan de Aguirre, se denominó el banco «Jácome Mortedo y compañía y consortes».

Juan Castellanos de Espinosa, es el dirigente del banco en las diversas etapas del mismo y demuestra una extraordinaria actividad, tanto en él como en el comercio indiano, donde realiza grandes operaciones comerciales, por lo que es tenido por uno de los mayores cargadores de Indias. En la flota de 1599 cargó para Nueva España, 60 barriles de aceitunas y 3.599 pipas de vino, de las que 850 fueron sin registrar y sin pagar derechos, pues las confiaron a sus agentes los hermanos Doria, secretamente. A pesar de perderse en la travesía 431 de ellas, las que llegaron a San Juan de Ulúa representaban un valor de 15.000 pesos.

En los años finales del siglo XVI, el banco parece tambalearse, pero Juan Castellanos no pierde oportunidad para tratar de salvar los tiempos difíciles. Logra —en 1600—, tomar posesión del cargo de Depositario de los bienes de difuntos que fallecían en las Indias, para así adueñarse de ellos, ya que éstos permanecían inactivos una temporada, hasta que aparecían los beneficiarios <sup>545</sup>.

A pesar de tan amplios y variados negocios, en marzo de 1601, quiebra, con un pasivo de más de 320.000 ducados. Su catástrofe arrastra al banco, alcanza a la mayoría de los sevillanos, afecta al comercio indiano y lleva a prisión consigo a Mortedo. La cantidad total de la quiebra fue de 380.000 ducados.

<sup>540</sup> Don Diego de Zúñiga del Consejo de Indias y Presidente de la Casa de la Contratación de Sevilla, 20-11-1580, A. G. S., C. G., leg. 3.056.

<sup>541</sup> HARING: *Comercio y navegación...*, p. 219.

<sup>542</sup> Consejo de Hacienda, Madrid, 10-12-1588, A. G. S., C. J. H., leg. 247.

<sup>543</sup> LOHMANN: *Les Espinosa...*, pp. 119-126.

<sup>544</sup> Sobre los hermanos castellanos y Espinosa, ver LOHMANN VILLENA: *Les Espinosa...*, pp. 119-126. VÁZQUEZ DE PRADA: *Lettres...*, t. I, pp. 177 y 219-220. LAPEYRE: *Une famille...*, p. 67.

<sup>545</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 408.

33. GREGORIO DE VILLAMIZAR.—En su vida podemos distinguir dos períodos: criado y patrono. Desde 1567 a abril de 1569, se halla como doméstico de la compañía de los Ruiz, en Sevilla<sup>546</sup>, pues se le abonan todos los gastos que hace<sup>547</sup>. Su misión principal en dicha plaza es cobrar deudas<sup>548</sup>; ello no impide que realice otras ayudas al factor de la casa, Francisco de Mariaca<sup>549</sup>. Su residencia habitual era Medina del Campo, a donde él desea ir, pero no puede hacerlo hasta que la casa le autorice a volver de Sevilla<sup>550</sup>.

Desde 1573, ya mercader en Medina, establece una compañía con Diego de Gamarra —que reside en Burgos—, en la cual participa la sociedad de Francisco de la Presa, Pero Ruiz Embito y Juan de la Presa, hijo de Francisco, por 1/3<sup>551</sup>; según Lapeyre, también formaba parte de la firma Julián Ruiz<sup>552</sup>.

La compañía dedica parte del capital a los seguros marítimos, pues se permitía a Diego de Gamarra el poder firmar 50 ducados por nao<sup>553</sup>. La casa disponía de factores en varias plazas: en Nantes, Andrés Ruiz, hijo; en Ruán, Miguel de la Presa, desde 1578, que sustituyó a Francisco del Peso Cañas, el cual lo había sido desde la fundación de la firma<sup>554</sup>.

34. JUAN LUIS VITORIA.—En 1575-1576 se halla en el golfo de Cádiz para un negocio de compra-venta de 7.200 cahices de sal, por un valor de 10.677.000 mrs., en nombre de la casa Ruiz<sup>555</sup>.

En 1586 aparece el banco de Juan Luis Vitoria y Antonio Suárez<sup>556</sup>; diez años más tarde formaba parte del gran consorcio Franceschi y tenía su residencia en Madrid<sup>557</sup>.

### III.—LOS VASCOS: MAESTRES, MERCADERES Y BANQUEROS

Aunque desde 1492 los vascos proporcionaron embarcaciones para el Nuevo Mundo, sin embargo, hasta 1508 no se conoce a ningún gran empre-

<sup>546</sup> Vid. cuadro n.º 25. Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 1-1-1568, caja 7-146 y 31-10-1568, caja 7-151. *Ibid.*, 1-4-1569, caja 9-199.

<sup>547</sup> Balance de 30-12-1569, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>548</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 12-10-1567, leg. 138.

<sup>549</sup> *Ibid.*, 15-7-1568, caja 7-150.

<sup>550</sup> *Ibid.*, 1-1-1568, caja 7-146.

<sup>551</sup> BASAS: *Contratos de compañías mercantiles...* [62], pp. 379-386.

<sup>552</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 157.

<sup>553</sup> BASAS: *Contratos...* [62], p. 385.

<sup>554</sup> *Ibid.*, p. 388.

<sup>555</sup> L. P. y F. My. a Tres, Sevilla, 1-9-1575, caja 26-200. Juan Luis Vitoria a Tres, Sevilla, 26-3-1576, caja 31-270 y 29-5-1576, caja 31-273.

<sup>556</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 265.

<sup>557</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 197.

sario de tal naturaleza. En este año el vizcaíno Sancho Ortiz de Urrutia se embarca para Santo Domingo. En 1517, su hermano Juan de Urrutia, le consigna un cargamento en la nao Santiago, donde se traslada con otra cargazón el guipuzcoano Domingo de Zubizarreta, factor de Juan López de Recalde; otro envió de mercaderías de Martín de Zubizarreta va en la misma nao. Domingo llegó a ocupar un puesto privilegiado en la Española como empresario marítimo; Martín, trasladado a Tierra Firme, en 1517 recibió una cargazón de su hermano Francisco de Churruca, y de 1518 a 1521 le fueron enviadas consignaciones del guipuzcoano Juan Sánchez de Aramburu y de su hermano.

Estos dos socios, en 1520, remiten cargazones al Darién a otros dos paisanos, Juan Martínez Lexturi y Juanés de Astigarraga. Este, en 1522, consigna a Sevilla 642 pesos de oro, que proceden de las actividades mineras que posee con otro vasco, Martín de Murga, y con el valenciano Pascual Rubio.

En 1524, Martín de Zubizarreta, que había regresado a España el año anterior, se traslada a Tierra Firme en la nao «Trinidad» —propiedad de la compañía que forman, además de Churruca y Sánchez de Aramburu, los guipuzcoanos Martín Pérez de Achótegui y Ochoa Iñiguez de Ochandiano—, con un contrato de factoría para vender un cargamento allí, con el 6 por 100 de comisión, más costas del mozo y factor. En Nombre de Dios sigue recibiendo Zubizarreta numerosas cargazones en los años siguientes, unas de la sociedad y otras de los guipuzcoanos. Hacia 1529 que debe regresar éste a Castilla, se hace cargo de la factoría Domingo de Soraluze, compañero de Pizarro en la isla del Gallo y regidor de Túmbez, más tarde, que llegó a ser uno de los destacados empresarios del comercio entre Nombre de Dios y Perú<sup>558</sup>.

Si escasos son los datos que poseemos de los vascos en la primera mitad del siglo XVI, igual exigüidad impera para la segunda, donde las personalidades más destacadas son Pedro de Morga, Juan de Arregui, Pero de Arriarán y Jimeno de Bertendona, todos ellos relacionados con la firma bancaria «Pedro de Morga», de la que ya hemos tratado en el capítulo anterior. Realmente los vascos en el reinado de Felipe II destacaron como maestros y hombres de mar, pero no como mercaderes indianos.

1. MARTÍN DE ARBIETO.—Vizcaíno establecido en Sevilla, donde adquiere lencería en 1565 por valor de 516.583 mrs.<sup>559</sup>, se alza en 1566<sup>560</sup>,

<sup>558</sup> Este reducido esquema de los vascos en los comienzos del comercio con América se halla en el artículo de OTTE: *Mercaderes vascos en Tierra Firme...*, pp. 81-84.

<sup>559</sup> Relación de mercaderías vendidas, enero, 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48.

<sup>560</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-1-1566, caja 4-188.

a pesar de ser un rico cargador para Santo Domingo, Nueva España y Tierra Firme. Su quiebra se debe a haber consignado muchas mercaderías a Indias, de donde no le vienen de retorno, más que 81.600 mrs. de Nueva España en 1566<sup>561</sup>. Sin duda, él esperaba hacer frente a este tropiezo aparente, ya que en América poseía mucha hacienda. Necesitaba tiempo para poder recogerla, y por ello, se concierta con sus acreedores, entre ellos con los Ruiz, en cuatro plazos: 18, 36, 48 y 60 meses<sup>562</sup>.

Debió seguir con sus negocios en Indias, pero no muy saneado, ya que en 1571, aunque acabó de cumplir el concierto anterior<sup>563</sup>, fue preciso embargarle 400 pesos que le venían consignados de Tierra Firme<sup>564</sup>. En alguna ocasión formó parte de la compañía de Juan de Carrión y los Quintanadueñas<sup>565</sup>.

2. SANCHE DE ARBIETO.—Representa los intereses de los Ruiz en Ruán en 1561-1562, desde donde envía lencería a Sevilla para ellos<sup>566</sup>. El por su parte, también comercia el mismo género con la ciudad andaluza<sup>567</sup>, en algunas ocasiones, y forma compañía con Jerónimo de Valladolid, en otras<sup>568</sup>.

Regresa a Burgos en 1563, a consecuencia de las Guerras de Religión<sup>569</sup>, pero sin interrumpir sus operaciones económicas con Sevilla, donde en 1564 se hace cargo de sus cuentas Juan de Quintanadueñas «el Mozo»<sup>570</sup>.

3. MIGUEL DE ITURRIAGA.—Vecino de Triana, posee 1/4 de una nao; compra mercaderías para enviar a Indias en 1566, año en el que le envían registrados de Nueva España 1.360.000 mrs.<sup>571</sup>.

4. MARTÍN DE UTARTE.—Maestre de la nao Trinidad, adquiere en Sevilla 2.000 ducados de lencería en 1567, para llevarla a Nueva España; son fiadores de esta compra, Jimeno de Bertendona, Gonzalo Villarrubia, Hernando de Medina y Domingo de Iturralde<sup>572</sup>. Un año más tarde hacen los Ruiz un seguro sobre la nao por 2.000 ducados<sup>573</sup>. En 1572 es maestre de la nao Se-

561 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

562 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-1-1566, caja 4-142. Ibid., 14-6-1566, caja 4-157.

563 A. H. V., A. R. C., leg. 175 (16-10-1571).

564 Ll. A., a S. R., Sevilla, 10-10-1571, caja 14-38.

565 BASAS: *El mercader burgalés Gómez de Quintanadueñas...*, p. 12.

566 Relación de mercaderías venidas a Sevilla desde 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

567 J. V. a Tres, Sevilla, 28-2-1563, caja 2-74.

568 A. H. V., A. R. C., libro 56, f. 58.

569 LAPEYRE: *Une famille...*, p. 64.

570 J. V. a Tres, Sevilla, 7-7-1564, caja 2-221.

571 Mercaderías vendidas desde 17-2-1567 y balance de 30-9-1567, legs. 169-99 y

138. A. G. S., C. J. H., leg. 68.

572 Mercaderías vendidas desde 6-9-1567, leg. 169-100.

573 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1568, caja 7-137.

sená, propiedad de Sepúlveda y Juan Sánchez Castillejo, la cual va a ir a Nombre de Dios. El maestre sevillano y los dos propietarios adquieren lienzos por 459.000<sup>574</sup>, los cuales venderá seguramente Urtarte en nombre de los tres.

5. JUAN ORTUÑO ARRECHAULETA.—Mercader que adquiere en Sevilla telas por valor de 226.744 mrs.<sup>575</sup>.

6. ORTUÑO DE BILBAO LA VIEJA.—Se halla en Nueva España en 1571 y de él se cobra una deuda que poseía con la firma Ruiz<sup>576</sup>.

7. PEDRO DE ARANGUREN.—Mercader establecido en Sevilla, que adquiere lencería en 1566, por unos 200.000 mrs. y cargador de Indias, de donde recibe en dicho año, 186.290 mrs.<sup>577</sup>.

8. DIEGO DE ARTEAGA.—Forma sociedad con otro, cuyo nombre nos es desconocido. Poseen una compañía, pero Diego quebró, antes de venidas las naos de Nueva España de 1563; su compañero trata de concertarse con los acreedores de Arteaga, para que cumpla con todos; los cargadores sevillanos piensan que llegadas las naos, podrá prestar 20.000 ducados<sup>578</sup>. Sin embargo, la realidad parece que fuera otra, pues en 1565, seguía debiendo 58.000 maravedís a los Ruiz<sup>579</sup>.

9. MARTÍN DE MENDIOLA.—Guipuzcoano (Tolosa), asentado en Sevilla, pagó en 1565, 23.562.934 mrs., como fiador del banco de Domingo Lizarragas<sup>580</sup>.

10. MARTÍN DE LEZANA.—Criado de Pedro de Morga en Sevilla en 1567<sup>581</sup>.

11. FABIÁN DE VERGARA.—Adquiere lienzos en Sevilla, en 1595<sup>582</sup>.

12. JUAN AHUMADA ORMAZA.—Aparece como deudor de los Ruiz, en 1565, en Sevilla, por compra de lencería<sup>583</sup>.

574 Obligación contra Martín de Urtarte, 26-7-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

575 Cuenta de F. My. de 62 fardeles de ruanes, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

576 Diego Agúndez a F. Ma., México, 30-4-1571, caja 186-140.

577 Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

578 J. V. a Tres, Sevilla, 15-12-1562, caja 1-320. Ibid., 31-7-1563, caja 2-83.

579 Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

580 A. G. S., C. G., leg. 3.056.

581 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

582 Ventas a diversos, 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

583 Balance de 1-3-1565. A. H. V., A. R. C., leg. 177.

## CUADRO N.º 27

**OTROS MERCADERES VASCOS A QUIENES LES VINIERON  
TESOROS DE INDIAS EN 1566** <sup>584</sup>

	Nueva España	Tierra Firme
Aberasteru, Andrés .....	—	440.100
Andonaegui, Pedro de .....	81.600	—
Areilza, Andrés .....	—	960.520
Arteaga, Rodrigo .....	—	35.000
Betolaza, Alonso de .....	1.088.000	—
Lejabeitia, Sancho de .....	—	539.000
Orbea, Martín de .....	—	35.200
Segarra, Francisco de .....	435.200	—
Zumaya, Antonio de .....	62.288	—

<sup>584</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.



**La historia de las Indias,**  
y conquista de Mexico,  
1552.

## CAPITULO OCTAVO

# El tráfico comercial de los mercaderes sevillanos, gaditanos y de Indias en España y América durante el gobierno de Felipe II

### SUMARIO:

- I. El consorcio más poderoso del comercio americano en la época filipina: los Jorge.
- II. Algunas de las casas comerciales de mayor envergadura del tráfico indiano.
- III. La actuación económica de más de 500 mercaderes.

### I.—EL CONSORCIO MAS PODEROSO DEL COMERCIO AMERICANO EN LA EPOCA FILIPINA: LOS JORGE <sup>1</sup>

Nos hallamos ante el consorcio más poderoso que actuaba en el comercio de Indias, ya que cada uno de sus componentes individualmente, era de los mercaderes más acaudalados de Sevilla y del comercio de América, como lo prueba el hecho de que de todos los tesoros que vinieron de Indias para los mercaderes, particulares y bienes de difuntos en 1566, que fueron 1.371 millones <sup>2</sup>, les correspondían a ellos 44 <sup>3</sup>, es decir, el 3,2 por 100. Otro botón de muestra puede ser, que cuando quiebran en 1567, tienen unas deudas de plaza cumplido de 183,7 millones de maravedíes <sup>4</sup>.

#### A) Los Jorge constituyen la principal compañía del comercio indiano.

No parecen tener ningún parentesco con la familia portuguesa de los Jorge, la cual se halla asentada en Amberes, como mínimo desde 1572, con

<sup>1</sup> Sobre los Jorge, ver KELLENBENZ: *Sephardim...*, pp. 167 y 259. LORENZO SANZ, Eufemio: *Esplendor y quiebra de la sociedad mercantil más poderosa del comercio indiano de mediados del siglo XVI*. «Revista de Indias» (Madrid), núms. 147-148 (1977), pp. 23-50.

<sup>2</sup> Ver en el II tomo *Relaciones de oro y plata...*

<sup>3</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>4</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, Pero López Martínez, Escobar y Juan García de los Olivos, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

Felipe Jorge —que realiza un asiento con Felipe II en 1588 por 25.000 ducados<sup>5</sup>—y en Lisboa con Joao Rodrigues de Liao y Manuel Jorge. Esta casa portuguesa poseía una sucursal en Florencia bajo el mando de Diego Lopes Alemao y Fernao Mendes<sup>6</sup>.

a) ALVARO JORGE.

De los Jorge sevillanos, o asentados en dicha ciudad en el siglo XVI, al primer miembro que conocemos es a Alvaro Jorge, mercader con Indias en la época del Emperador, pues en el reinado de Felipe II, aunque continúa dichas actividades —por lo menos hasta 1566— éstas deben ser esporádicas. En estos últimos tiempos le vemos comerciar solo, como en 1566 que le llegaron de Tierra Firme 2 millones de mrs. procedentes de cargazones, o bien asociado, entre otros, a Pedro López Martínez para quienes vinieron consignados en la flota de Nombre de Dios el mismo año, 68.000 mrs.<sup>7</sup> Sabemos también que poseía varias casas en la colación de San Isidro sevillana y que la herencia que legó a sus hijos Gonzalo y Gaspar Jorge consistió en numérico, casas y cargazones<sup>8</sup>.

b) LOS SOCIOS GONZALO Y GASPAR JORGE.

Del comienzo de las actividades comerciales en Sevilla de los dos hijos de Alvaro, Gonzalo y Gaspar Jorge sabemos que entre 1540 y 1550, consiguen varias licencias de negros, y hasta su espectacular quiebra en 1567, ocupan un puesto destacadísimo entre los cargadores sevillanos, pues se les califica como «la mejor dita de Sevilla»<sup>9</sup>.

Varias noticias nos confirman en este aserto. Cuando el 5 de enero de 1566 se quema la nao de Rodrigo Baso —que estaba de salida para Nueva España—, cargada con 500 Tm. de ropa, valorada en 250.000 ducados, los mayores cargadores de ella son Gonzalo y Gaspar Jorge<sup>10</sup>. En este mismo año ellos son los que más dinero reciben de Indias, amén de otras mercancías como cochinilla y cueros<sup>11</sup>. En la misma fecha es interesante la opinión que de Gaspar tiene el mercader sevillano Francisco de Mariaca:

<sup>5</sup> A. G. S., Estado, leg. 294-36.

<sup>6</sup> V. DE PRADA: *Letras...*, t. I, p. 211.

<sup>7</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>8</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>9</sup> F. Ma. a Tres, 23-4-1567, caja 5-192. OTTE: *Los portugueses...*, p. 13.

<sup>10</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133.

<sup>11</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68. Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

«Yo olgaría [...] tenerle grato [para] que comprase de casa»<sup>12</sup>.  
 «Hombre de bien y muy rrico y ando por venderle una partida de ropa,  
 que aunque son tramposos [los Jorge], son como la fruta tardía»<sup>13</sup>.

Los dos hermanos constituían la principal compañía del comercio indiano, además de mantener con Europa unas relaciones comerciales intensísimas. Desde que Gonzalo y Gaspar Jorge empezaron a comerciar, lo hicieron en compañía, pero de tal forma, que la hacienda de ella era común<sup>14</sup>, [aunque realizaban algunas operaciones aisladamente<sup>15</sup>], es decir, que actuaban como si fuera uno sólo el socio y en la que el director indiscutible era Gaspar, aún en la época que vivió Gonzalo, cuyo puesto ocupó después su viuda, Francisca de Segura y sus hijos<sup>16</sup>.

Desconocemos el año exacto de la muerte de Gonzalo, pues casi siempre que se habla de la familia, se dice, los Jorge, y otras veces, Gaspar Jorge, principal representante de la firma. No obstante, pensamos que se produjese entre 1566 y 1567, pues en la primera de estas fechas todavía le vinieron registradas de Indias elevadas cantidades<sup>17</sup>, y además, al producirse la quiebra de la sociedad en 1567, aquél huye, en cambio de Gonzalo no tenemos ninguna noticia hasta 1569, año en el que sabemos que ya ha muerto<sup>18</sup>.

### c) LUGARES EN LOS QUE COMERCIABAN Y SOCIOS CON LOS QUE LO HACÍAN.

Los tentáculos de la compañía de Gonzalo y Gaspar Jorge se dirigen no sólo a Nueva España —principal base de sus operaciones—, sino también a Tierra Firme, La Habana, Honduras y Europa, en donde destacan sus actividades con Amberes y Florencia<sup>19</sup>.

Para actuar en partes tan diversas, unas veces lo hacen ellos solos, y otras, asociados a otros mercaderes, distintos para cada lugar.

1. NUEVA ESPAÑA.—De todos sus negocios ocupan la primacía indiscutible, los de Nueva España, de donde les vienen en la década de los sesenta

<sup>12</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-1-1566, caja 187-20.

<sup>13</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 1-2-1566, caja 187-24.

<sup>14</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>15</sup> En las flotas de Indias de 1566 le vinieron a Gonzalo de N. E., 1,5 millones de mrs. y a Gaspar, 0,6 de N. E. 11,7 de T. F., además de lo que le llegó conjuntamente. (A. G. S., C. J. H., leg. 68.)

<sup>16</sup> Carta de obligación de Gaspar Jorge y Francisca de Segura, viuda de Gaspar Jorge de 22-12-1569, A. H. V., A. H. C., leg. 138. F. Ma. a Tres, 30-8-1570, caja 11-194.

<sup>17</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>18</sup> Carta de obligación... [16].

<sup>19</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

unas consignaciones anuales de unos 22 millones de maravedíes<sup>20</sup>. Una movilización de tantas mercancías y tesoros no convenía realizarla con encomenderos, ni aún con factores, sino con socios, por lo cual, para los negocios de Nueva España, Gonzalo y Gaspar constituida una sociedad con Andrés de Loya. Este compañero actuaba en México y ellos en Sevilla.

De 1544 a 1567 los Jorges y Andrés de Loya tuvieron cuatro compañías sucesivas<sup>21</sup>:

- La 1.<sup>a</sup> de 1544 a 1548, duró cinco años.
- La 2.<sup>a</sup> de 1549 a 1556, duró ocho años.
- La 3.<sup>a</sup> de 1557 a 1562, duró seis años.
- La 4.<sup>a</sup> que empezó en 1563, continuaba en 1567 cuando se aruinaron.

Andrés de Loya siguió siendo el socio, factor o encomendero de los Jorge en Nueva España después de la quiebra de 1567 hasta 1572<sup>22</sup>, al menos, pero en 1577 es Toribio de la Portilla el que lleva sus asuntos en este virreinato<sup>23</sup>.

2. TIERRA FIRME.—No es de desdeñar la importancia del comercio de Gonzalo y Gaspar Jorge con Tierra Firme, de donde les vinieron consignados en 1568, 20.000 ducados (7,5 millones de mrs.) «y por registrar, muchos dineros»<sup>24</sup>. Dos años antes la flota de Tierra Firme les trajo más de 11 millones<sup>25</sup>. En nombre de Dios sus factores o encomenderos eran en 1566 Luis Sánchez de los Olivos —sobrino de su cuñado Juan García Jorge—, Francisco de Lorenzo y Juan Bautista de Medina<sup>26</sup>. Pero así como para Nueva España trabajaban asociados a Andrés de Loya, para Tierra Firme lo hacían solos, o unidos a otros mercaderes sin formar compañías duraderas, sino lo que podemos denominar «compañías de cargazón». Así en 1558 recibieron, junto con Rodrigo Pérez y Francisco Bernal, 2,8 millones de mrs. —que fueron tomados por el Rey— procedentes de envíos realizados<sup>27</sup>; en 1561 registraron mercancías unidos a Sancho de Quintanadueñas<sup>28</sup> y cinco años más tarde enviaron casi medio millón de mrs. invertido en vino, asociados a Pero López Martínez<sup>29</sup>.

<sup>20</sup> Ver el cuadro n.º 28 en el que se aprecia que la media de 1564, 65 y 66 es de 22.410.845 mrs. En 1568 se pensaba que le venían más de 21,7 millones de mrs. (F. Ma. a Tres, 31-8-1568, caja 187-138 y 30-6-1568, caja 7-135.)

<sup>21</sup> Vid. los Jorge y Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>22</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>23</sup> Hernando de Molina a Llorente de Angulo, México, 4-4-1577, caja 186-148.

<sup>24</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-6-1568, caja 7-135.

<sup>25</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>26</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 68.

<sup>27</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>28</sup> *Ibid.*

<sup>29</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

3. OTRAS PARTES DE INDIAS.—También comercian con La Habana y Santo Domingo, de donde Diego de Acevedo les envía cueros en 1564 para pagarles una deuda<sup>30</sup>; y con Honduras, pues de esta provincia recibieron en 1558 numerario que habían de compartir con Pero López Martínez y Francisco de Escobar<sup>31</sup>.

4. EUROPA.—El volumen de sus operaciones en Europa es elevado, dado que adquieren en diversas naciones de la misma, parte de las mercancías que envían a Indias y remiten a aquéllas la grana cochinilla, cueros, azúcar, etc., que reciben de éstas, además de los frutos de la tierra sevillana y de España en general, como puede ser el aceite y la lana<sup>32</sup>. Entre sus clientes y abastecedores europeos destacan Amberes, Francia y Florencia. A ésta consignan lanas y reciben como contrapartida telas, damascos y camas<sup>33</sup>. Para Amberes remiten grana cochinilla —en 1564 enviaron a Jerónimo Curiel y Alejandro Bombisi toda la que recibieron de Nueva España— y aceite, para donde este mismo año trabajaban este artículo unidos a Juan Alonso de Medina<sup>34</sup>.

#### d) MERCANCÍAS EN LAS QUE TRABAJAN.

Ya hemos visto cómo la grana cochinilla es uno de los productos en que trafican. La reciben de Nueva España como contrapartida de parte de las cargaciones que allí remiten, al igual que los cueros de cuyos artículos les llegan

### CUADRO N.º 28

#### HACIENDA TOTAL QUE TENIAN LOS MERCADERES JORGE EN 1564<sup>35</sup>

##### 1. Casas, heredades y vacas.

Valieron líquidas las principales casas de la colación de San Nicolás después de descontar 433.125 mrs. pagados de alcabala .....	3.898.125
Valieron líquidas las casas de la colación de San Bartolomé después de descontar 67.500 mrs. de alcabala y otras cosas .....	607.500
Valieron las casas que Gaspar Jorge tenía en Nombre de Dios .....	225.000
De la revalorización que se hizo a las casas de San Isidro en Sevilla, de Alvaro Jorge, padre de Gonzalo y Gaspar .....	250.000

<sup>30</sup> Ibid.

<sup>31</sup> A. G. S., C. J. H., 34.

<sup>32</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>33</sup> Ibid.

<sup>34</sup> Ibid. y ver el cuadro n.º 25. F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-9-1571.

<sup>35</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

Quedan líquidos de la venta de las casas de S. Nicolás, vendidas en 3.000 ducados, después de descontar 300 ducados de alcabala y 500 ducados por los 5.000 mrs. de tributo perpetuo y diez gallinas ...	825.000
Quedan líquidos de la venta de la heredad de viñas con dos lagares en el pago de Castañalejo de la villa de Cazalla, así como de las casas y bodegas de Cazalla que compró Juan Antonio Corso en 15.200 ducados, una vez descontados 570.000 mrs. de alcabala de la venta y 75.000 que se pagaron a doña M. <sup>a</sup> Jorge .....	5.055.000
Quedan líquidos de la venta de la heredad de Alamedilla y olivares y molinos que compró Juan Antonio Corso en 27.500 ducados, una vez descontados 781.000 mrs. de alcabala .....	9.531.500
De un hato de vacas que tenían Gonzalo y Gaspar Jorge en vida de doña Isabel .....	600.000
De unas casas y atahonas de Gonzalo y Gaspar Jorge en Carmona .....	225.000
Total .....	21.217.125

## 2. Juros que tenían.

Valor del juro	Renta anual	Propietario	Situación	Porcentaje que se paga el millar
3.606.932 mrs.	257.638 mrs.	Gonzalo y Gaspar Jorge	Alcabalas	14.000 mrs.
182.707 »	12.958 »	»	»	18.000 »
1.473.286 »	104.674 »	»	»	14.000 »
1.565.080 »	111.791 »	»	Almojarifazgo de Indias	14.000 »
521.287 »	37.234 »	»	»	14.000 »
153.632 »	13.131 »	»	»	14.000 »
2.074.408 »	148.172 »	»	Casa de la Contratación	14.000 »
756.280 »	54.020 »	Gaspar Jorge	»	14.000 »
3.455.496 »	245.940 »	»	»	14.000 »
317.324 »	17.629 »	Gonzalo Jorge	»	18.000 »
14.106.432 »	1.003.187 »			

## 3. Valor de los esclavos, joyas y utensilios de las casas.

Lo que valían los esclavos, joyas de oro, perlas, piedras preciosas, plata de servicio, tapicería y otras cosas de menaje que había en casa de Gaspar Jorge cuando murió doña Isabel, según el inventario hecho por Gaspar Jorge ..... 1.743.690 mrs.

De un esclavo y dos esclavas que tenían los hijos de Gaspar Jorge .....	102.000 mrs.
Por los mismos conceptos anteriores de la casa de Gonzalo Jorge, según la valoración que hacen los tasadores .....	500.000 »
<b>Total .....</b>	<b>2.345.690 »</b>

4. Cobrado de 15 deudas (una de 8,7 millones de mrs.) ... 15.428.589 »

#### 5. Recibido de Indias:

Cantidades recibidas en Sevilla de lo enviado por Andrés de Loya desde N. E.

Años de recibo	Por cuenta de qué compañía	Conceptos	Cantidad de mrs.
1564 .....	Acabada en 1556	Plata	250.000
1564-65-66 .....	»	»	226.364
1565 .....	»	»	262.716
? .....	»	»	94.585
1565 .....	»	»	1.185.554
1566 .....	»	»	1.616.988
1564-65-66 .....	»	229 arrobas y 18 libras de cochinilla	2.067.480
1564 .....	»	30 arrobas de cochinilla	270.000
1564 .....	»	100 arrobas de cochinilla y 948 cueros	1.483.848
1564 .....	Iniciada en 1557	Plata	1.040.207
1564 .....	»	»	9.204.222
1566 .....	»	»	450.929
1564 .....	»	Cueros	1.085.076
1564 .....	?	Plata	13.000.000
1566 .....	Empezada en 1563	»	527.680
1566 .....	»	»	2.661.200
1566 .....	»	»	358.680
1564-65-66 .....	?	»	1.101.687
1564-65-66 .....	?	»	1.001.803
1566 .....	?	»	341.526
1565-66 .....	?	»	26.199.679
1564-65-66 .....	?	Vino	2.802.112
1570-71-72 .....	?	Cueros y cochinilla	3.836.010
1570 .....	?	Cochinilla	800.148
1564 se envió...	?	Vino	850.000
<b>Total de Nueva España .....</b>			<b>72.718.494</b>

**Recibido de Tierra Firme.**

1566 .....	?	Plata	607.242
1566 .....	Gaspar Jorge y P. López Martínez	Vino	412.296
1566 .....	?	Vino	235.619
Total de Tierra Firme .....			1.255.157

**Recibido de Santo Domingo.**

1564 .....	?	Deuda de cueros	56.250
------------	---	-----------------	--------

**6. Envíos a Flandes.**

De aceite enviada a Flandes .....	1.027.573 mrs.
Toda la cochinilla recibida en 1564.	

**7. Cobrado de seguros .....** 442.062 mrs.

En 1564 aseguró 211 marcos de plata que venían de Nueva España con Luis de Castro de Burgos por 450.000 mrs. De ellos como la nave se perdió en Lisboa cobrarán 411.750 y los 38.250 mrs. restantes fueron descontados para el premio del seguro.

En 1564 en la misma nave traía asegurados 413 cueros por 120.000 mrs. de los cuales solamente cobró 30.312 pues el resto quedó para el premio de los cueros y de los otros seguros.

**Resumen.**

Casas y heredades .....	21.217.125
Mobiliario y servicio .....	2.345.690
Total .....	23.562.815
Juros .....	14.106.432
Cobrado de deudas .....	15.428.589
Procedente de ventas de mercaderías en Nueva España.	71.868.694
Procedente de ventas de mercaderías en Tierra Firme.	1.255.157
Una deuda de Santo Domingo cobrada en cueros .....	56.250
Total .....	73.180.001
Envíos de aceite a Flandes .....	1.027.573
Cobrado de seguros .....	442.062
Total .....	127.747.472
Hacienda total que se logró reunir .....	127.747.472
Deudas .....	41.380.903
Líquido .....	86.366.569

a Sevilla anualmente en torno a unos 2 millones de maravedíes. Para Indias envían multitud de artículos, como cera, de la que remiten en 1564 a Nueva España 28 Qm.<sup>36</sup>; pero de entre todos ellos sobresalen la ropa<sup>37</sup>, el vino, los negros y el azogue. El azogue enviado para las minas de Nueva España fue muy trabajado por los Jorge hasta 1560; desde esta fecha en que se establece el monopolio real sobre él, solamente realizan algún envío aislado, con autorización real o sin ella<sup>38</sup>. Para Nueva España también remitían mucha ropa, especialmente lencería de angeos y ruanes. Sabemos que cuando en 1566 se quema la nave de Rodrigo Baso, que llevaba 500 toneladas de ropa, la cual iba a salir en aquella dirección, los mayores cargadores de la misma eran los Jorge<sup>39</sup>.

La trata de negros, con la que comenzaron sus negocios indianos en la década de 1540<sup>40</sup>, la prosiguieron en la de 1560 asociados a otros mercaderes sevillanos<sup>41</sup>, o aisladamente, como en 1562 que piden 250 licencias<sup>42</sup>; en 1564 Gaspar Jorge compra 50 licencias<sup>43</sup> y en 1565 y 1566 cargaron muchos negros para Indias<sup>44</sup>.

Otro producto importante remitido a Indias por los Jorge era el vino, el cual procedía de su propia cosecha<sup>45</sup>. En Cazalla de la Sierra, en el lugar de Castañalejo, poseían una heredad de viñedo que proporcionaba al año de 12 a 16 mil arrobas de vino<sup>46</sup>, que a unos dos reales y medio por arroba que podía valer en Indias les producía un millón de maravedíes anuales. Del otro artículo que exportaban a Europa, el aceite, poseían también producción propia, en la finca de Alamedilla, valorada en 10,3 millones de mrs. y donde tenían, no sólo los olivares, sino también los molinos correspondientes<sup>47</sup>.

<sup>36</sup> Vid. nota 34.

<sup>37</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, A. H. V., A. R. C., caja 4-133.

<sup>38</sup> En 1561 se les culpa de haber enviado a N. E. cantidad de azogue sin pagar los derechos debidos, así como 9 docenas de barajas. (Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50). Registraron a N. E. este mismo año 178 Qm. (A. G. S., C. J. H., leg. 68). Dos años después, los Jorge, unidos a Pero López Martínez intentaron adquirir del Rey 400 Qm. de azogue. (A. G. S., C. J. H., leg. 58.)

<sup>39</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, A. H. V., A. R. C., caja 4-133.

<sup>40</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 13.

<sup>41</sup> SCELLE, Georges: *La traite négrière aux Indes de Castille, contrats et traités d'assiento, étude de droit public et d'histoire diplomatique puisée aux sources originales et accompagnée de plusieurs documents inédits*. Paris, 1906, t. I, pp. 195-196.

<sup>42</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 46.

<sup>43</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 14.

<sup>44</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>45</sup> Relación del acuerdo que se ha tomado con Gaspar Jorge, Sevilla, 1576, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>46</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>47</sup> *Ibid.*

## e) PROPIEDADES (ver cuadro n.º 28).

Tres son los tipos principales de posesiones que los Jorge ostentaban: casas, fincas agrícolas y ganadería. Ya anotamos anteriormente cómo el padre de Gonzalo y Gaspar, Alvaro tenía unas viviendas en la colación de San Isidro. Sus hijos eran propietarios de unas en la colación de San Nicolás, las cuales valían más de 4 millones de mrs.; de otras en la de San Bartolomé, valoradas en 700 mil mrs.; las que poseían en Nombre de Dios se tasaban en 225.000 maravedís; también les pertenecían algunas casas y molinos en Carmona, propiedades valoradas en cantidad similar a las casas de Nombre de Dios.

Además poseían un hato de vacas de unas 88 cabezas, para alimento de las cuales tenían arrendada al Duque de Arcos una dehesa. Esta ganadería estaba valorada en 600.000 mrs.; lo cual nos permite saber lo que valía una vaca en los años sesenta, 6.818 mrs.

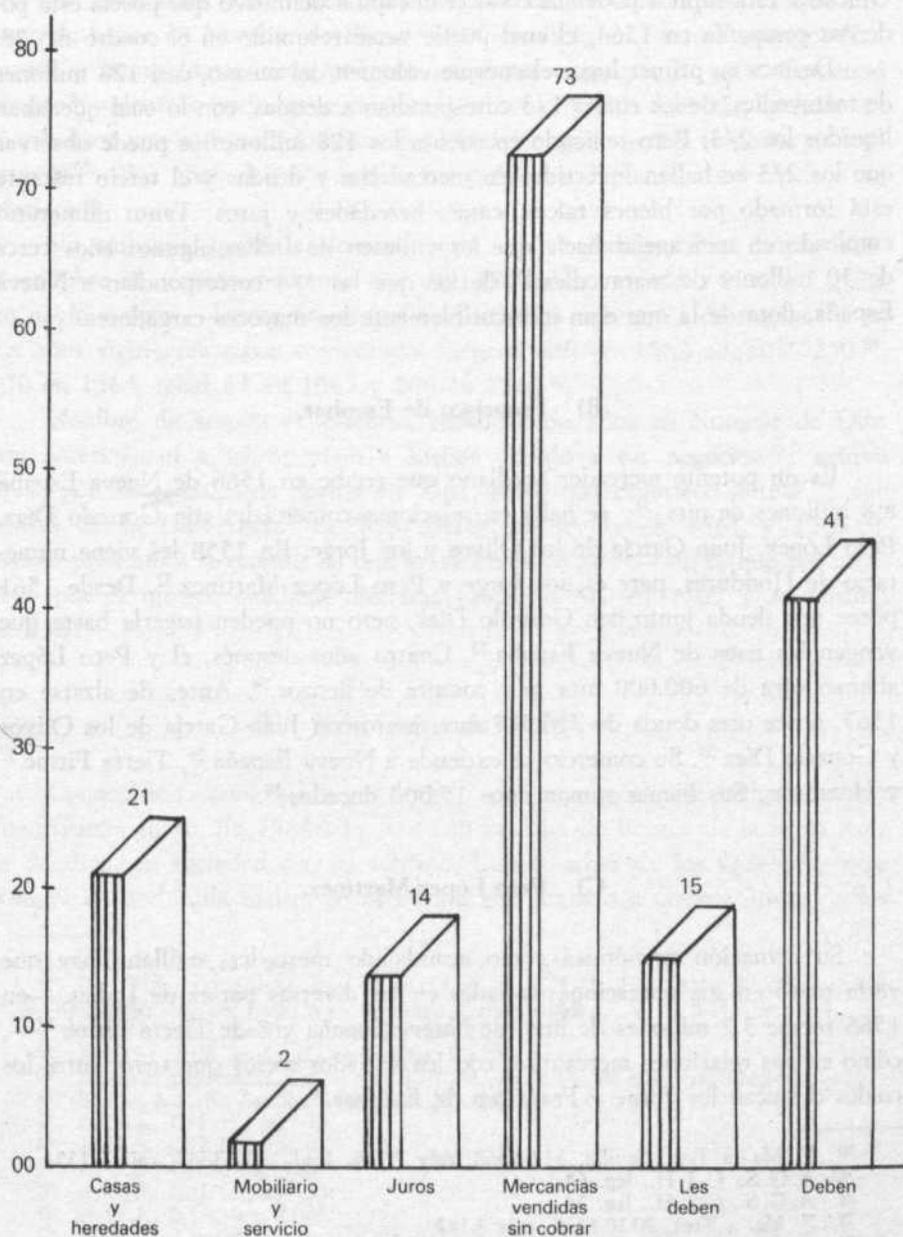
De sus dos fincas ya dijimos antes que la de olivar valía 10,3 millones de mrs. y por la de viñedo se pagó la mitad<sup>48</sup>. Es interesante conocer cómo era una gran propiedad vitícola en la época de Felipe II. Poseemos datos sobre la finca de Castañalejo, en Cazalla<sup>49</sup>. Tenía dicha heredad 605 hoces de viña —cada hoz equivalía a 500 cepas— que venían a producir de 12 a 16.000 arrobas de mosto. Disponía de dos lagares, uno de ellos era de dos vigas y se hallaba dividido en cinco naves con arcos de ladrillo; el otro —situado en la parte alta de la finca— era de una sola viga y tres naves de mampostería, pero de muy poco menos valor que el anterior; además, al lado de éste existía una casa para los obreros. Tenía también una bodega donde hacían tinajas y un horno donde se cocían. Existía, asimismo, en la propiedad una buena casa para los dueños y otra para los caseros de la finca. Próxima al horno se hallaba una pequeña huerta de árboles frutales, cercada, la cual poseía una fuente y un arroyo que la dividía.

## f) CAPITAL TOTAL QUE POSEÍAN.

En 1564 murió la mujer de Gaspar Jorge, Isabel de Segura, a cuya muerte sus hijos —Alvaro, Gonzalo, Rodrigo, etc.— tenían derecho a 1/4 de los bienes de la firma Jorge. Ellos por entonces no exigieron nada, pero más tarde cuando la sociedad se arruinó y todos los acreedores para cobrar intentaban embargar el capital, también ellos pidieron se les entregase su parte.

<sup>48</sup> Ibid.

<sup>49</sup> Relación del pleito de Gaspar Jorge y sus consortes, herederos de Gonzalo Jorge, difunto, Sevilla, 5-5-1569, A. G. S., C. J. H., leg. 109.



Partes de que consta la hacienda de una compañía de Indias: los Jorge en 1564. (Cada unidad representa un millón de maravedís).

Gracias a ésta súplica podemos conocer el capital definitivo que poseía esta poderosa compañía en 1564, el cual puede verse resumido en el cuadro n.º 28.

Destaca en primer lugar el enorme volumen del mismo, casi 128 millones de maravedíes, de los cuales  $1/3$  correspondían a deudas, con lo cual quedaban líquidos los  $2/3$ . Pero teniendo en cuenta los 128 millones se puede observar que los  $2/3$  se hallan invertidos en mercaderías y deudas y el tercio restante está formado por bienes raíces, casas, heredades y juros. Tanto numerario empleado en mercancías hacía que les viniesen de Indias algunos años cerca de 30 millones de maravedíes<sup>50</sup>, de los que las  $3/4$  correspondían a Nueva España, flota de la que eran indiscutiblemente los mayores cargadores.

### B) Francisco de Escobar.

Es un potente mercader sevillano que recibe en 1566 de Nueva España 8,8 millones de mrs.<sup>51</sup>; se halla en relaciones comerciales con Gonzalo Díaz, Pero López, Juan García de los Olivos y los Jorge. En 1558 les viene numerario de Honduras, para él, los Jorge y Pero López Martínez<sup>52</sup>. Desde 1561 posee una deuda junto con Gonzalo Díaz, pero no pueden pagarla hasta que vengan las naos de Nueva España<sup>53</sup>. Cuatro años después, él y Pero López abonan otra de 600.000 mrs. por compra de lienzo<sup>54</sup>. Antes de alzarse en 1567, posee otra deuda de 716.577 mrs. junto con Juan García de los Olivos y Gonzalo Díaz<sup>55</sup>. Su comercio se extiende a Nueva España<sup>56</sup>, Tierra Firme<sup>57</sup> y Honduras. Sus bienes suman unos 15.000 ducados<sup>58</sup>.

### C) Pero López Martínez.

Su actuación económica como acaudalado mercader sevillano hay que verla tanto en sus operaciones aisladas en las diversas partes de Indias —en 1566 recibe 3,2 millones de mrs. de Nueva España y 8 de Tierra Firme<sup>59</sup>—, como en sus relaciones mercantiles con los variados socios que tuvo, entre los cuales destacan los Jorge y Francisco de Escobar<sup>60</sup>.

<sup>50</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138. Ibid., 30-6-1568, caja 7-135.

<sup>51</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>52</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 34.

<sup>53</sup> F. Ma. a Tres, 20-10-1565, caja 3-142.

<sup>54</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

<sup>55</sup> Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>56</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 26-5-1561, caja 1-186.

<sup>57</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-2-1573, caja 16-232.

<sup>58</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 5-10-1576, caja 31-204.

<sup>59</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>60</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-2-1572, caja 16-232.

Sus relaciones comerciales en Indias son muy considerables, ya que dispone de factor en Nombre de Dios, Juan González; en Santo Domingo, Cartagena y Santa Marta tiene por encomenderos a amigos suyos<sup>61</sup>. Comerció azogue<sup>62</sup> mientras pudo, la cochinilla<sup>63</sup>, el vino<sup>64</sup> y la lencería, artículo en el que hace una compra a los Ruiz en 1564 por valor de 1,3 millones de maravedís<sup>65</sup>; dos años después realiza un préstamo de lienzos a Francisco de Mariaca<sup>66</sup>.

Sin embargo, quizás al comercio que más se dedicase Pero López Martínez fuese al negrero. Sabemos que en 1558 había enviado a Nueva España un navío propio —lo vendió en Cuba a la vuelta— cargado de negros<sup>67</sup>; en los años siguientes sigue comprando licencias así, en 1562 adquirió 250<sup>68</sup>, 150 en 1564, igual n.º en 1565 y 200 en 1566<sup>69</sup>.

Hombre de amplia experiencia, residió ocho años en Nombre de Dios con anterioridad a 1558; viajó a Lisboa debido a sus negocios<sup>70</sup>; estuvo preso por los oficiales de Sevilla en 1561, junto con Francisco Bernal<sup>71</sup>; fue cónsul de la Universidad de Mercaderes de Sevilla en 1561 y 1565<sup>72</sup>; estuvo próximo a la muerte de una grave enfermedad<sup>73</sup> —en la que fue atendido por el médico sevillano Baltasar Calderón<sup>74</sup>— en 1565 y se arruinó en 1567.

#### D) Juan García de los Olivos.

Cuñado de Gonzalo y Gaspar Jorge<sup>75</sup>, por cuyo motivo le suelen nombrar Juan García Jorge. En 1564 adquiere 100 fardales de lienzos de la firma Ruiz de Medina, en sociedad con su sobrino, Luis Sánchez de los Olivos<sup>76</sup>; otra compra de cochinilla realiza en el mismo año junto con Gaspar Jorge<sup>77</sup>. Sus

61 A. G. S., C. J. H., leg. 33.

62 En 1564 remitió a N. E. 13 Qm. (A. G. S., C. J. H., leg. 68) e intentó comprar otros 400, junto con los Jorge y su hermano Francisco. (A. G. S., C. J. H., leg. 58.)

63 J. V. a S. R., Sevilla, 30-4-1564, caja 2-219.

64 Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

65 Relación de mercaderías vendidas, 1564, A. H. V., A. R. C., leg. 169-38.

66 F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18.

67 A. G. S., C. J. H., leg. 33.

68 A. G. S., C. J. H., leg. 46.

69 A. G. S., C. G., leg. 320.

70 A. G. S., C. J. H., leg. 33.

71 A. G. I., I. G., leg. 2.001.

72 A. G. I., Contaduría, leg. 439. A. G. S., Estado, leg. 145, n.º 276 y 238 y C. J. H., leg. 90.

73 A. G. S., Estado, leg. 145, n.º 239.

74 *Ibid.*, n.º 236.

75 Diego de Miranda a S. R., Sevilla, 31-10-1570, caja 11-227.

76 J. V. a Tres, Sevilla, 15-4-1564, caja 2-218.

77 J. V. a S. R., Sevilla, 2-3-1564, caja 2.

relaciones comerciales son tan intensas con los otros socios que en el mes de abril de 1567, todos ellos se hallan obligados por él <sup>78</sup>, pero más intensamente su cuñado Gaspar Jorge <sup>79</sup>.

Su envergadura financiera, aunque no es equiparable a la de sus cuñados, sí reviste notable importancia <sup>80</sup>. Su comercio, extendido en especial a la lencería <sup>81</sup>, cochinilla <sup>82</sup>, cueros y azúcar, reviste la máxima importancia en Nueva España —de donde le vienen en 1566, 1,5 millones de mrs. <sup>83</sup>— y en Santo Domingo <sup>84</sup>.

### E) Quiebras, deudas, conciertos.

A la llegada de la flota de Nueva España el 7 de agosto de 1567, los Jorge, Francisco de Escobar, Juan García de los Olivos y Pero López Martínez —es decir el consorcio completo—, todos se alzan <sup>85</sup>. ¿Qué causas han provocado la quiebra de la sociedad más poderosa del comercio indiano? La coyuntura del momento fue la máxima responsable: en 1566 el Rey se incauta de 1/4 de los fondos que les vinieron a los mercaderes; en el mismo año se quema la nao de Rodrigo Baso —destinada a Nueva España— en la que los Jorge habían registrado mercancías por mucho valor; en 1565 y 1566 cargaron esclavos y artículos para Indias por un precio superior a los 26 millones de maravedís, pero como los negros se les murieron, las pérdidas fueron elevadas <sup>86</sup>; además, en 1567 las naos de los maestros Armijo y Porres sufrieron un desastre en Veracruz, a pesar del cual se lograron salvar casi todas las mercancías; otros tres navíos que por Cabo Verde se dirigían a Indias se perdieron el mismo año; por si las causas anteriores no fueran suficientes para arruinar a los mercaderes, en Nueva España era preciso vender las mercancías fiadas por dos años.

Todas estas circunstancias coadyuvieron a la quiebra de todos los miembros del consorcio, pero los Jorge fueron llevados de la mano a ella, principalmente por las fianzas y cuentas que tenían con Juan García de los Olivos, Francisco de Escobar y Pero López Martínez, ya que éstos debían elevadas

<sup>78</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

<sup>79</sup> Ibid., 23-4-1567, caja 5-192.

<sup>80</sup> Carta de obligación de él y su mujer, Luisa de los Angeles, en 1569, A. H. V., A. R. C., leg. 138. F. Ma. a Tres, Sevilla, 2-2-1568, caja 7-114.

<sup>81</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-4-1564, caja 2-218.

<sup>82</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 2-3-1564, caja 2.

<sup>83</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>84</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Relación de lo que debe Juan García de los Olivos, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>85</sup> Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>86</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

sumas. Precisamente en 1567 los Jorge, Pero López y Francisco de Escobar se habían obligado por todas las deudas de Juan García de los Olivos<sup>87</sup>.

Las deudas son fabulosas; nada menos que 183.770.000 mrs. —490.053 ducados— es pasivo de plazo cumplido, sin contar las cantidades cuyo término no ha llegado. Veámoslo en el cuadro 29.

## CUADRO N.º 29

**RELACION DE LOS ACREEDORES Y CANTIDADES ADEUDADAS EN MRS. A CADA UNO DE ELLOS, DE PLAZO PASADO, POR GONZALO Y GASPAR JORGE, PERO LOPEZ MARTINEZ, FRANCISCO DE ESCOBAR Y JUAN GARCIA DE LOS OLIVOS, HACIA FINALES DE 1567<sup>88</sup>**

	Maravedís
Hipólito Fetati y Jácome de Bardi .....	35.840.000
Juan Bautista Centurión .....	17.070.000
Diversos acreedores flamencos .....	13.000.000
Cristóbal Martínez .....	12.060.000
Francisco de Mariaca .....	7.500.000
Domingo Jorge María y Simón Lercaro .....	6.420.000
Alonso de Castro, de Burgos .....	5.730.000
Luis Cataño .....	4.970.000
Nicolás Velasco .....	4.740.000
Los Cerezo, de Burgos .....	4.650.000
Lucián Centurión .....	4.340.000
Gregorio y Juan López de Ayala .....	4.300.000
Melchor de Astudillo, de Burgos .....	4.280.000
Luis de Castro .....	4.280.000
Lázaro Husso de Mar .....	3.650.000
Juan de Echávarri .....	2.950.000
Pedro de Morga .....	2.870.000
Ricasoli y Bucareli .....	2.790.000
Lucas Pinelo y Luis Cataño .....	2.670.000
Antonio de Mazuelo .....	2.340.000
Gabriel de Santagadea .....	2.330.000
Rodrigo Baso .....	2.100.000
Bicencio Espínola y Bautista Lomelín .....	2.080.000
Lesmes de Palencia .....	1.980.000
Juan Díez Caro .....	1.760.000
Pedro y Lope de Tapia .....	1.650.000
Esteban Lercaro .....	1.600.000
Los oficiales de la Contratación .....	1.500.000

<sup>87</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

<sup>88</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, Pero López Martínez, Escobar y Juan García de los Olivos, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

	<u>Maravedís</u>
Juan Diujardín .....	1.500.000
Esteban y Jerónimo Grillo .....	1.460.000
Juan de Ribera .....	1.450.000
Juan Alonso de Medina .....	1.200.000
Juan de Palma Castillo .....	1.170.000
Juan Sánchez de Andrada .....	1.140.000
Pedro Pardo de Lisboa .....	1.100.000
Luis Moreno .....	1.030.000
Diego Pérez de Frías .....	970.000
Nicolás Gentil .....	920.000
Francisco Andrés Martínez .....	800.000
Benito Gentili y Bernabé Centurión .....	750.000
Andrea del Baño .....	700.000
Sancho de Quintanadueñas .....	680.000
Pero López de Toledo .....	670.000
Alonso de Villalobos .....	620.000
Pero Ramírez .....	600.000
Juan Díez Matamoros .....	560.000
Francisco de Vega .....	500.000
Diversos acreedores de Canarias .....	500.000
Alonso y Pedro Franco .....	480.000
Francisco Martínez Centeno .....	450.000
El secretario Guerrero .....	450.000
Josepe de Grimaldo y Esteban Espínola .....	430.000
Juan de Lozano .....	420.000
Lucas de Bucaldo .....	400.000
Diego Pérez de Porras .....	400.000
Bartolomé Casteleto .....	140.000
Neroso del Nero .....	190.000
Francisco Pares .....	200.000
Francisco de Sepúlveda .....	270.000
Francisco de Salinas .....	250.000
Total .....	<u>183.850.000</u>

Después de considerar las deudas generales, veamos ahora las que poseen con uno de los mayores acreedores, la casa Ruiz y Francisco de Mariaca. La cifra total de plazo concluído es de 7.500.000 mrs.<sup>89</sup>. De esta cantidad corresponden a los primeros 6.027.971 mrs., de la que es deudor de más de la mitad, Juan García de los Olivos.

Una vez alzados, huyen a refugiarse donde se puedan hallar seguros. Juan García —un mes más tarde de la venida de la flota—, se halla en Manzanilla —próximo a la ciuda sevillana—, a donde fue un criado de Francisco de Ma-

<sup>89</sup> Ibid.

## Juan García de los Olivos.

Por mercaderías impagadas .....	535.338 mrs.
Por Lucas del Valle y Diego de Rosales de quien es fiador .....	257.292 »
Por Francisco García y él .....	301.411 »
De letras que los Ruiz han traído a cambio por él .....	2.063.383 »
	<hr/>
	3.157.424 »
Gonzalo y Gaspar Jorge sólo considerando sus deudas propias, no en las que tengan relación con otros .....	1.583.574 »
Pero López Martínez debe de letras de cambio y mercaderías ...	569.648 »
Francisco de Escobar y Juan García de resto de su cuenta .....	717.325 »
	<hr/>
Total .....	6.027.971 mrs. <sup>90</sup>

riaca con requerimiento para prenderlo, pero «... tiene a la justicia tan de su mano, que ella misma le avisó y no pudo hacer nada, pues con tantos guardas de sus personas, no se les alcanza»<sup>91</sup>.

A Gaspar Jorge, por su parte, un acreedor quiso prenderlo, para lo cual llevó con él a un alguacil y a dos cuadrilleros. Consiguieron asirlo en una heredad suya —cercana a Sevilla—, pero enterados sus hijos, fueron con otras personas, entre ellos Gaspar de Astudillo y por la fuerza le hicieron soltar<sup>92</sup>.

Es significativo que Astudillo trabajase a favor de Gaspar Jorge, cuando su familia es acreedora de los Jorge por 4.280.000 mrs.<sup>93</sup>. El hecho tiene su explicación en que cada cual trata por todos los medios de percibir su deuda sin ponerse de acuerdo con los demás acreedores, con objeto de ser el primero en recibir lo que se halla en el aire. Ello explica que dos acreedores, cada uno por su cuenta, traten de prender a Juan García de los Olivos y a Gaspar Jorge y que otros luchen a favor de éste, sin duda con la esperanza de ayudarle a ocultar su hacienda y recobrar lo que le adeuda y quizás recibir premio por sus servicios secretos.

No obstante el andar cada uno con el solo objeto de percibir su deuda, el 30 de septiembre de 1567 ya se está esperando en Sevilla que llegue la provisión para que el Alcalde de la Audiencia, Tejada, conozca del alzamiento de los Jorge y sus consortes. A pesar de las sumas astronómicas que deben, existe el convencimiento de que es «buena deuda»<sup>94</sup>, basados en la potencia económica del consorcio.

Comenzado el proceso ante el juez de comisión —que es el Alcalde Te-

<sup>90</sup> Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, leg. 138.

<sup>91</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-9-1567, leg. 138.

<sup>92</sup> Ibid., 15-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>93</sup> Relación... [88].

<sup>94</sup> Ibid.

jada—<sup>95</sup>—, éste da orden para que cada acreedor presente ante él las escrituras que tenga contra los Jorge y sus consortes. He aquí, en el cuadro 30 las exhibidas por Francisco de Mariaca, en su nombre y en el de los Ruiz<sup>96</sup>.

## CUADRO N.º 30

**ESCRITURAS PRESENTADAS POR LOS RUIZ Y FRANCISCO DE MARIACA  
CONTRA LOS JORGE Y SUS CONSORTES**

Tres contra Juan García de los Olivos .....	1.200.182	mrs.
	415.562	»
	365.200	»
Una contra el mismo y Luis Sánchez de los Olivos .....	1.912.669	»
Otra contra Juan García de los Olivos y Juan de Heredia, que corresponde a Francisco de Mariaca .....	500.000	»
Contra Juan García, Gonzalo y Gaspar Jorge, otra de .....	1.037.782	»
Una contra los Jorge y demás consortes, por .....	2.063.323	»
Tres contra Gaspar Jorge por un total de .....	1.583.573	»
Contra Francisco de Escobar y Pero López Martínez, una de ...	504.562	»
Otra contra el mismo y Francisco Gómez de Cervantes, por .....	177.908	»
Una contra Pero López Martínez, de .....	412.500	»
	<hr/>	
Total .....	10.173.261	»

Pero también los deudores presentan alegaciones. Tal es lo que hacen Alvaro y Rodrigo, hijos de Gaspar Jorge, los cuales reclaman que antes de pagar a los acreedores, se les abonen a ellos más de 300.000 ducados que les corresponden por la parte de bienes de su madre<sup>97</sup>. Cantidad excesivamente exagerada —112,5 millones de mrs.— y que viene a ser casi íntegro el capital total que los Jorge poseían en 1564, 127 millones.

El Alcalde de la Audiencia nombra a un mercader, depositario, a quien va a parar toda la hacienda que se va reuniendo de los Jorge y demás compañeros. Este cargo lo ocupa en 1572, Francisco Herrera de Cavia<sup>98</sup>.

En el mes de febrero de 1568 se comienzan a vender los bienes de Francisco de Escobar y Pero López Martínez para repartirlos entre los acreedores. Los de los Jorge y Juan García no se subastan, pues se piensa que tendrán dinero efectivo para saldar cuentas, sin que sea preciso vendérselos<sup>99</sup>.

Además de los bienes raíces, se les embargan el oro, la plata, las mer-

<sup>95</sup> Ibid.

<sup>96</sup> Traslado de las escrituras ante el juez de comisión sobre deudas de los Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>97</sup> Petición de Alvaro y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>98</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-12-1572, caja 16-229.

<sup>99</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

caderías y todo lo que les venga consignado en las flotas, como ocurrió con 70 arrobas de cochinilla y algunos cueros que se recibieron para los Jorge en 1571<sup>100</sup>. Sabemos que en 1570, 71 y 72 les llegaron en cueros y cochinilla de Nueva España 4.636.158 mrs.<sup>101</sup>. Pero para evitar que lo que les viene registrado de Indias se queden los acreedores con ello, algunos mercaderes amigos se asocian en la clandestinidad con los deudores, para que la hacienda de Indias venga dirigida a ellos.

Un segundo método de evitar el secuestro consiste en no enviar registrado ningún artículo, con lo cual nadie puede saber lo que les llega, a no ser algunas personas, entre otras, los maestros de las naos. Esta segunda forma de ocultación la utilizaron los Jorge desde 1568<sup>102</sup> a 1571.

«Parésceme que para los Jorges no viene cosa alguna en los registros y todo se lo deven de traer por registrar porque lo abrán así avisado»<sup>103</sup>.

Pero como todos los mercaderes sabían que a los Jorge les tenían que venir fondos de América, porque existía constancia de que allí los tenían, utilizaron un procedimiento mixto: registraban una parte y otra enviaban «en confianza». Así en la flota de Tierra Firme de 1568, les llegaron consignados 20.000 ducados «y por registrar, muchos dineros»<sup>104</sup>.

A pesar de que el juez de comisión —que por lo menos desde 1571 es ya el Alcalde Bonifaz<sup>105</sup>—, prosiga sus gestiones y se vaya haciendo el reparto de los bienes que se van reuniendo<sup>106</sup>, cada acreedor particularmente, intenta concertarse con los Jorge y consortes. Así los Ruiz llegan a un acuerdo con ellos, en 1572, de la forma siguiente:

De lo que debe Gaspar Jorge sólo, en las obligaciones donde él es el principal, pagará el 70 %.

Donde es el principal obligado Juan García, pagará éste 8/12 y Gaspar Jorge, si es fiador, 4/12.

De lo que deba Pero López Martínez sólo, pagará el 70 %.

De lo que adeuda Pero López Martínez, como principal y Francisco de Escobar como fiador, pagará éste 5/9 y ése 4/9.

De lo que deba Francisco de Escobar, como principal obligado y Juan García, como fiador, lo pagarán a la mitad<sup>107</sup>.

100 F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-9-1571, caja 14-73.

101 Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

102 F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

103 Ibid., 16-9-1571, caja 14-73.

104 F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-6-1568, caja 7-135.

105 Ll. A. a S. R., Sevilla, 30-6-1571, caja 14-140.

106 F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-2-1572, caja 16-234.

107 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-2-1572, caja 16-232.

## F) Fin de sus vidas de mercaderes.

¿Cómo logró cada miembro del consorcio, enderezar su situación de alzado, en la que se vio envuelto desde 1567?

Francisco de Escobar y su mujer Marcela, realizaron acuerdos con los acreedores<sup>108</sup>, pero en 1572, él se va a las Indias en los galeones de Tierra Firme a recoger su hacienda<sup>109</sup>, sin que un año más tarde haya vuelto, ni pagado<sup>110</sup>. No sabemos si regresó o no, pero lo cierto es, que en 1576 —última fecha de la que tenemos noticias suyas—, se dice que no se cobrará de él ni un real, pues su situación era ésta: valieron sus bienes, 15.500 ducados; debía de tributos más de 13.000 y de alcabala 1.000<sup>111</sup>.

De Pero López Martínez nos consta que en 1571 le mandan pasar de la cárcel a las atarazanas —lo cual sirve para que Llorente de Angulo critique a la justicia sevillana—, «dílogo para que vea v. m. [Simón Ruiz] qual anda el mundo y la poca justicia que en este pueblo se haze»<sup>112</sup>. Pedro no debió volver a recuperarse, pues en 1573 debe a los Ruiz 763.169 mrs.<sup>113</sup>, lo que indica que hasta entonces no ha pagado prácticamente nada a sus acreedores.

Juan García de los Olivos recibe de Indias —después de alzado— 1.000 cueros y 100 cajas de azúcar<sup>114</sup>; pero en 1569, nos consta, que posee 48 cuentos (millones) de mrs. de deudas<sup>115</sup>, que descontando de ellas su capital y 2.250.000 mrs., de 2.714 cueros que le adeudan los Centurión de Génova, posee un pasivo de 29.961.666 mrs.<sup>116</sup>. Tres años más tarde, hacen de fiadores del débito que posee con los Ruiz, su sobrino Luis Sánchez de los Olivos y Salvador de Aguilar —vecinos de Sevilla—, los cuales se comprometen a pagarlo en tres plazos, desde Navidad de 1572<sup>117</sup>.

No obstante, en 1576, sabemos que sigue teniendo deudas, pues el mercader Pedro Díez de Vera es uno de los fiadores<sup>118</sup>, lo cual indica que si cumplió con todos los acreedores —creemos que no—, fue a base de mercaderes que respondieron por él, pero su vida de negociante había terminado.

A Gonzalo y Gaspar Jorge, en los años siguientes a su alzamiento, les

<sup>108</sup> Ibid. y carta de obligación de Francisco de Escobar, 21-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>109</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-2-1572, caja 16-232.

<sup>110</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-8-1573, caja 16-222.

<sup>111</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 5-10-1576, caja 31-204.

<sup>112</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 1-12-1571, caja 14-46.

<sup>113</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>114</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>115</sup> Carta de obligación de él y su mujer Luisa de los Angeles, en 1569, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>116</sup> Relación de lo que debe Juan García de los Olivos, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>117</sup> Obligación contra Juan García de los Olivos, 29-7-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 163. F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-7-1572, caja 16-248.

<sup>118</sup> Ll. A. a S. R. Sevilla, 20-11-1576, caja 31-209.

siguen llegando fondos de Indias, unos registrados<sup>119</sup> y otros ocultos<sup>120</sup>; en 1571, el Alcalde Bonifaz les ejecuta en toda su deuda, sin descontarles nada<sup>121</sup>. No es probable que lograsen saldar todo su débito, pues en 1587 sabemos que los acreedores han vendido todas sus casas y heredades<sup>122</sup>, pero al menos con los Ruiz realizan conciertos<sup>123</sup>; en el último que hicieron con Gaspar Jorge, éste se comprometió a pagar 1.589.210 mrs., de esta forma:

Otorga una libranza de 400.000 mrs., para Nueva España, dirigida a Toribio de la Portilla y Andrés de Loya, para que la paguen en el plazo de 4 flotas, 1/4 en cada una.

Entregará 400 arrobas de vino añejo de la cosecha de 1574, puestas en los lagares de Cazalla. A 10 reales la arroba, importan, 136.000 mrs.

Hará entrega de las 400 arrobas de vino nuevo, puestas en los lagares de Cazalla. A 7 reales la arroba importan, 95.200.

Se compromete a entregar 200 arrobas de aceite, libres de almojarifazgos y otros derechos, excepto el de alcabala que lo pagarán a medias. A 15 reales arroba, importa, 102.000 mrs.

Cobrarán además los Ruiz, 856.010 mrs. de juros de la Casa de la Contratación, de Gaspar Jorge<sup>124</sup>.

No poseemos justificantes de que el aceite y el vino se entregasen, pero sí del abono de los 400.000 mrs. de la libranza sobre Andrés de Loya y Toribio de la Portilla<sup>125</sup> que se terminó de cobrar en 1583<sup>126</sup>.

Concluyamos diciendo, que los 5 poderosos cargadores del consorcio Jorge hasta 1567, se alzan en este fecha con 183.770.000 mrs. de deuda cumplida, a la que al ser incapaces de responder, hunde sus vidas de hombres de negocios.

## II.—ALGUNAS DE LAS CASAS COMERCIALES DE MAYOR ENVERGADURA DEL TRAFICO INDIANO

1. FRANCISCO MOROVALLY Y LUIS PÉREZ DE FLANDES.—A Luis Pérez le vemos desarrollar su actividad mercantil en Sevilla desde antes de 1566, ya que en 1565 posee de juro alquitar situado en el Almojarifazgo de Indias, unos

<sup>119</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-12-1572, caja 16-229.

<sup>120</sup> F. Ma. a Tres. Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138 y 30-6-1568, caja 7-135.

<sup>121</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 30-6-1571, caja 14-140.

<sup>122</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>123</sup> Obligación de Gaspar Jorge y la mujer e hijos de Gonzalo Jorge en favor de los Ruiz, 11-2-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 163.

<sup>124</sup> Relación del acuerdo que se ha tomado con Gaspar Jorge, 1576, leg. 170.

<sup>125</sup> Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 1583, caja 186-163.

<sup>126</sup> *Ibid.*, 15-4-1568, caja 186-162.

450 mil mrs.<sup>127</sup> y en 1566 le llega consignado de Tierra Firme casi medio millón de mrs.<sup>128</sup>. Desde 1570, año en el que comienza su correspondencia con los Ruiz de Medina del Campo<sup>129</sup>, hasta 1582, en que muere<sup>130</sup>, podemos seguir todos sus avatares comerciales; deja por heredero a Francisco Morovelly<sup>131</sup>, su socio en la compañía que ambos tuvieron, como mínimo desde 1570 a 1582. Dispone de una heredad de viñedo a 10 leguas de Sevilla<sup>132</sup>.

A pesar de los esfuerzos que hizo Simón Ruiz por curar al socio de Luis Pérez, Francisco Morovelly, el cual padecía mal de orina<sup>133</sup>, éste murió en 1585<sup>134</sup>, a consecuencia de la operación que le hizo el doctor Izquierdo<sup>135</sup>, que envió desde Medina Simón Ruiz<sup>136</sup>.

La compañía formada por Luis Pérez y Francisco Morovelly la van renovando a medida que transcurren los plazos; lleva el nombre de los dos socios y Francisco Morovelly fue nombrado heredero de Luis Pérez<sup>137</sup>.

Hasta 1571, Morovelly permanece en Florencia y Luis Pérez en Sevilla, dirigiendo desde estos dos puntos estratégicos los negocios de la sociedad; pero ya en esta fecha, los dos se instalan en Sevilla, donde comienzan a representar los intereses de la familia Ruiz<sup>138</sup>.

A pesar de haberle nombrado heredero Luis Pérez, parece ser que los beneficios de la firma hasta 1575 no son elevados y Morovelly que posee ya tres hijos y «mujer moza», desea volver a Florencia, tanto «por ahorrar los hijos que Dios le pueda dar» como por hacerles a éstos más hacienda<sup>139</sup>.

Sin embargo, el viaje no se realiza y desde Sevilla, la firma se dedica a variadísimas actividades. La principal es el negocio de la lana, para enviarla a Flandes o Italia, según la demanda de cada parte, en compañía de Juan de Cuéllar<sup>140</sup>. Para ello poseen un lavadero en Ecija<sup>141</sup> a donde sitúan a un hombre para recibirla y lavarla<sup>142</sup>.

Negocian también en vino<sup>143</sup>, bien sea para Nueva España<sup>144</sup>, o para

<sup>127</sup> A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 68.

<sup>128</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 920.

<sup>129</sup> Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

<sup>130</sup> S. R. a Baltasar Suárez, 20-3-1582. (RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. 160.)

<sup>131</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 30-6-1572, caja 6-282.

<sup>132</sup> Martín de Durana a S. R., Sevilla, 18-10-1570, caja 11-156. Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 19-10-1570, caja 11-260.

<sup>133</sup> S. R. a Baltasar Suárez, 8-11-1583. (RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. 270.)

<sup>134</sup> *Ibid.*, 6-5-1585, p. 375.

<sup>135</sup> S. R. a Pedro de Tápias, Medina, 29-4-1585, A. H. V., A. R. C., leg. 131.

<sup>136</sup> S. R. a Pedro de Tápias, 25-3-1585, A. H. V., A. R. C., leg. 131.

<sup>137</sup> Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 30-6-1572, caja 6-282.

<sup>138</sup> Luis Pérez a S. R., Sevilla, 31-10-1571, caja 14-128.

<sup>139</sup> Luis Pérez a Simón Ruiz, Sevilla, 16-2-1575, caja 26-184.

<sup>140</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-1-1576, caja 26-182.

<sup>141</sup> *Ibid.*, 16-2-1575, caja 26-184.

<sup>142</sup> *Ibid.*, 15-6-1571, caja 14-119.

<sup>143</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 17-2-1575, caja 26-185.

<sup>144</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 25-6-1583, caja 84-55.

otros destinos, como en 1573 que envían 300 botas a Ruán para los Bombisi de Lyon<sup>145</sup>.

Su actividad se dirige también al comercio del azúcar<sup>146</sup> y los cueros; en 1581 reciben 585 cueros en una nao que viene de Indias y recalca en Pontevedra y otra cantidad en otros diversos navíos<sup>147</sup>. Sin embargo, a pesar de que los Ruiz le proponen el trabajar en la sal, desisten de ello, por ser poco aficionados a tal mercadería<sup>148</sup>.

Participan en compra de aceite en Ecija, en unión de Simón Ruiz y Juan Rodríguez Martínez<sup>149</sup>, enviándola más tarde a Amberes a Juan de Cuéllar<sup>150</sup>, quien también interviene en este artículo<sup>151</sup>. Luis Pérez y Francisco Morovelly trabajaban a 1/3 en todas las operaciones de este artículo<sup>152</sup>.

Interviene la compañía en diversas ventas de trigo y cebada en Sevilla y golfo de Cádiz, en asociación con Juan Rodríguez Martínez, Andrés Ruiz, Simón Ruiz y Esteban Núñez, de 1570 a 1585, variando su participación de 1/2 a 1/4 de unas veces a otras<sup>153</sup>. Cobra de encomienda de los trigos a 3 por 100, aunque pagaba con ella lo que montaban los salarios de los hombres que tenía en los almacenes para el despacho, a los que abonaba a ducado diario<sup>154</sup>.

El tráfico de la cochinilla entra también en la variedad de productos en que interviene la compañía<sup>155</sup>, bien sea adquiriéndola en Sevilla, o trayéndola de Nueva España con lo que obtienen de los cargazones que allí envían<sup>156</sup>. Desde Sevilla, o bien la intercambian por lencería que desde Ruán le envía Pero Ortiz de Valderrama<sup>157</sup>, o por otras mercaderías que permutan con Baltasar Suárez de Florencia<sup>158</sup>, o la adquieren para los Ruiz<sup>159</sup>, en la cual alguna vez participan en una parte<sup>160</sup>.

Como encomenderos de los Ruiz, desde 1571 a 1585, intervienen acti-

145 Ibid., 15-12-1573, caja 19-239.

146 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 17-2-1575, caja 26-185.

147 F. My. a S. R., Sevilla, 10-11-1585, caja 67-251.

148 L. P. y F. My. a Tres, Sevilla, 1-9-1575, caja 26-200.

149 L. P. a S. R., Sevilla, 15-2-1570, caja 11-232.

150 L. P. a S. R., Sevilla, noviembre de 1570, caja 11, cartas 245, 246 y 247.

151 L. P. a S. R., Sevilla, 30-11-1570, caja 11-246 y L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-8-1573, caja 19-228.

152 Ibid., 31-7-1573, caja 19-227.

153 L. P. a S. R., Sevilla, 31-10-1570, caja 11-243. F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1582, caja 75-166. F. My. a S. R., Sevilla, 14-12-1584, caja 92-211. Relación de lo que se contiene en las cartas de F. My., caja 92-214.

154 F. My. a S. R., Sevilla, 30-4-1583, caja 84-48.

155 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1575, caja 26-209.

156 F. My. a S. R., Sevilla, 31-1-1584, caja 92-167.

157 F. My. a S. R., Sevilla, 1-5-1577, caja 37-77.

158 F. My. a S. R., Sevilla, 29-10-1583, caja 84-65.

159 Baltasar Suárez a S. R., 13-1-1581. (RUÍZ MARTÍN: *Letras...*, p. 74). F. My. a S. R., Sevilla, 9-11-1584, caja 188-84.

160 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 16-8-74, caja 22-294.

vamente en el comercio de la lencería. Unas veces actúan ellos por su cuenta <sup>161</sup>, como en 1575 que adquieren unas 400 arrobas de lienzo para sábanas y camisas <sup>162</sup>; otras, la mayoría, son los Ruiz los que hacen los envíos desde Nantes y Ruán a Sevilla, donde Pérez y Morovelly se encargan de las ventas <sup>163</sup>. En algunas ocasiones participan en la mitad <sup>164</sup>, o en 1/3, que es lo más normal <sup>165</sup>. Raras veces se envía lencería de Simón Ruiz a las Indias, pero también en éstas suelen intervenir con alguna parte.

Mientras vivió Luis Pérez, poseen pocas relaciones mercantiles con Indias <sup>166</sup>, a cuyo destino dirigen solamente alguna cargazón <sup>167</sup>; pero una vez muerto éste, al no ser satisfactorias las actividades con Flandes y lo mal que se negocian las mercaderías en Italia, Morovelly envía particularmente cada año una cargazón <sup>168</sup> importante a Nueva España <sup>169</sup>. Para este mismo destino participa en una operación económica, conjuntamente con los Tapia, en 1583 <sup>170</sup>.

Desde este año se halla Morovelly en asociaciones temporales con los Jáuregui y con los Tapia. En unión con los Jáuregui, envían un navío desde Cabo Verde con 200 negros a Tierra Firme, y aunque han venido los sanos a 350 pesos y los enfermos a 235 <sup>171</sup>, que han sido buenos precios, no desea tratar más en tales envíos <sup>172</sup>. Con el navío negrero fue Pero Jaime, sobrino de Morovelly <sup>173</sup>.

Asociados los Jáuregui, Tapias, Morovelly y el cuñado de éste, Pero Jaime, a partes iguales, destinan dos cargazones a Tierra Firme en 1584. En la nao del maestre Nufio Rodríguez que se perdió en el trayecto de Cartagena a Nombre de Dios, llevaban 300.000 mrs., en ropa, pero logró ponerse a salvo todo. En otro navío, del que era maestre Cristóbal García, —perdido en el mismo recorrido—, llevaban 26 pipas de vino y 282 botijas <sup>174</sup>.

Para actividades con puntos tan diversos, Pérez y Morovelly disponen de

<sup>161</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 29-5-1570, caja 11-235.

<sup>162</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 23-8-1575, caja 26-201.

<sup>163</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 17-3-1572, caja 16-272. L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 21-4-1573, caja 19-219.

<sup>164</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 3-1-1577, caja 37-74.

<sup>165</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1575, caja 26-209. F. My. a S. R., Sevilla, 3-6-1576, caja 31-248.

<sup>166</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 31-1-1575, caja 26-183.

<sup>167</sup> En 1576, envía a un criado suyo con una cargazón. (F. My. a S. R., Sevilla, 18-8-1576, caja 31-255.)

<sup>168</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 14-5-1583, caja 84-49.

<sup>169</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 5-4-1585, caja 101-274.

<sup>170</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 19-2-1583, caja 84-43.

<sup>171</sup> Pesos de 450 mrs.

<sup>172</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 19-2-1583, caja 84-43. F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1584, caja 92-191.

<sup>173</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 8-11-1585, caja 101-294.

<sup>174</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 8-7-1584, caja 188-82.

varios encomenderos. En Flandes, Juan de Cuéllar 175, en Cádiz, Pedro de Tarifa 176, en Ayamonte, Pero Jaime 177, en Florencia, Baltasar Suárez 178, en México, primero Alonso Caballero 179 y más tarde Pedro Sánchez Alemán, que lo es también de los Tapia 180; en Nombre de Dios el cuñado de Morovelly, Juan de la Fuente 181.

Tres criados conocidos se hallaban al servicio de Morovelly. Juan de Gauna había estado antes en Florencia 182, donde posiblemente comenzaron las relaciones entre patrón y doméstico. Al morir su superior, Gauna seguía llevando la contabilidad de la casa 183. Antonio de Mendia escribe las cartas y lleva la contabilidad de los trigos 184, pero al morir Morovelly, se va a Indias 185. Mateo Gorle sirvió bastantes años a la casa 186.

Cuando Francisco Morovelly muere, se descubre lo que siempre había estado oculto. Resulta que nunca había tenido ningún capital, ni tampoco Luis Pérez, su socio. Unicamente, en los últimos años, Morovelly había ganado algo en tratos con Indias 187. Se valía de terceras personas para los negocios y así el permanecía sin descubrirse 188. La causa principal de su crédito en todas las partes, era el ser representante de Simón Ruiz. A éste le engañaron, ya que le habían hecho creer, que heredaba de Luis Pérez 60.000 ducados y por ello, el mercader medinés había confiado a él sus negocios 189 en Sevilla.

El año que muere esperaba buena suma de ducados de Nueva España y Tierra Firme 190, pero enterados en este último lugar de su muerte, de momento no enviaron ninguno 191; pero más tarde, se reciben 27.900 pesos de a 8 reales, de Nueva España 192 y 5.000 ducados de Tierra Firme 193. En 1586 le vienen de Nueva España 8 ó 10.000 pesos, en cochinilla y dinero 194 y de Tierra Firme, 142.000 pesos, que envía Alonso de la Fuente 195.

Puestas sus propiedades en venta, Francisco Alonso Maluenda compra la

175 L. P. a S. R., Sevilla, 31-10-1570, caja 11-243.

176 L. P. y F. My. a Tres, Sevilla, 23-8-1575, caja 26-200.

177 F. My. a S. R., Sevilla, 6-2-1582, caja 75-151.

178 F. My. a S. R., Sevilla, 29-10-1583, caja 84-65.

179 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-1-1575, caja 26-182.

180 F. My. a S. R., Sevilla, 19-2-1583, caja 84-43.

181 F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1584, caja 92-191.

182 RUIZ MARTÍN: *Letras...*, p. 390. (Baltasar Suárez a S. R., 4-7-1585.)

183 Juan de Gauna a S. R., Sevilla, 24-5-1585, caja 101-250.

184 G. N. a S. R., Sevilla, 16-8-1585, caja 101-283.

185 G. N. a S. R., Sevilla, 14-3-1586, caja 110-12.

186 G. N. a S. R., Sevilla, 30-6-1585, caja 101-278.

187 S. R. a Baltasar Suárez, 1-7-1585. (RUIZ MARTÍN: *Letras...*, pp. 385-386.)

188 *Ibid.*, p. 397. (Baltasar Suárez a S. R., 1-8-1585.)

189 *Ibid.*, p. 402. (S. R. a Baltasar Suárez, 26-8-1585.)

190 F. My. a S. R., Sevilla, 15-3-1585, caja 101-271.

191 RUIZ MARTÍN: *Letras...*, p. 424-425 (18-11-1585).

192 *Ibid.*, p. 419. (S. R. a Baltasar Suárez 21-10-1585.)

193 G. N. a S. R., Sevilla, 8-11-1585, caja 101-294.

194 Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 20-11-1586, caja 110-82.

195 G. N. a S. R., Sevilla, 9-10-1587, caja 118-158.

casa por 4.200 ducados<sup>196</sup>; el jardín y joyas se venden por subasta pública, y se obtiene por ése, 3.180 ducados<sup>197</sup>.

Las deudas se evalúan en 40.000 ducados: a Baltasar Suárez debe unos 25.000<sup>198</sup>; de almojarifazgo 4.000<sup>199</sup>, y son asimismo acreedores, Francisco Alonso Maluenda, Pedro de Tapia<sup>200</sup> y Simón Ruíz. Además debe de dote de la primera mujer 16.000 ducados<sup>201</sup>.

Sus acreedores, solamente cobraron el 18 por 100 de la deuda<sup>202</sup> y quedó a deber a Simón Ruíz 1.041.974 mrs., sin contar lo que se debe a éste de las obligaciones del trigo que les vendió<sup>203</sup>.

2. RODRIGO DE BRIZUELA.—Yerno del doctor Monardes con quien hace un registro a N. E. en 1566 por 1,7 millones de mrs.<sup>204</sup>, es un poderoso cargador de Indias<sup>205</sup> que por compra de lencería adeuda a los Ruíz en abril de 1567, 1.057.462 mrs.<sup>206</sup>. En 1566 recibe de N. E. 1 millón de mrs. y casi 800 mil mrs. de T. F.<sup>207</sup>.

Mantuvo compañía con Alonso de Carrión y con el doctor Monardes para ciertas cargazones hacia Nueva España. En una de ellas él y Alonso de Carrión hicieron un envío de negros por valor de 40.000 ducados<sup>208</sup>.

En 1567 se alza —al mismo tiempo que su suegro el doctor Monardes— con una deuda de 110.000 ducados y se refugia en Puerto Real, cuyo lugar es calificado por Francisco de Mariaca como una «caverna de ladrones»<sup>209</sup>. Mientras él huye, su mujer se apodera de 4 ó 5.000 ducados en joyas de oro, preseas, esclavos y otros enseres, con objeto de que no se hiciesen con ello los acreedores<sup>210</sup>. Cuatro años transcurrieron hasta que Mariaca —en un descuido de Brizuela— logra prenderlo.

«Anoche prendí a Rodrigo de Brizuela de que no se olgó...»<sup>211</sup>.

La deuda total con los Ruíz era de 2.144.000 mrs. y se concertó en el

196 G. N. a S. R., Sevilla, 14-2-1586 y 14-3-1586, caja 110 cartas 10 y 12.

197 G. N. a S. R., Sevilla, 23-10-1587, caja 118-160. Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 31-3-1560, caja 141-126.

198 S. R. a Baltasar Suárez, 1-7-1585. (RUIZ MARTÍN: *Letras...*, pp. 385-386.)

199 G. N. a S. R., Sevilla, 21-6-1585, caja 101-277.

200 G. N. a S. R., Sevilla, 8-11-1585, caja 101-294.

201 G. N. a S. R., Sevilla, 8-11-1585, caja 101-294.

202 P. T. a S. R., Sevilla, 16-9-1594, caja 167-56.

203 Balance del libro de S. R., mi señor, cuenta sacada cuando murió, A.H.N., A. R. C., leg. 177.

204 A. G. I., Ct., leg. 5.777.

205 F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133.

206 A. H. V., A. R. C., leg. 163, 28-4-1567.

207 A. G. S., C. J. H., leg. 370.

208 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

209 Ibid., 15-4-1567, caja 5-191. BENNASAR: *Facteurs Sévillans...*

210 Ibid., 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

211 Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-19-1571, caja 14-37.

40 por 100, es decir en 857.000 mrs., de la forma siguiente: 600.000 al contado; 100.00 a finales de mayo de 1573 y 157.000 para finales de octubre de 1574 <sup>212</sup>.

Pero no sólo tenía deudas en Sevilla e Indias, sino también en Burgos, por lo cual pide a Simón Ruiz que no diga que se ha concertado con él para que no le reclamen otros de esta ciudad <sup>213</sup>. Debió superar favorablemente esta quiebra, pues en 1590 da 1.000 ducados de fianza a Andrés de Solórzano <sup>214</sup>.

3. DIEGO FRANQUIS Y CONSORTES.—Cargador sevillano de gran envergadura, poseemos noticias del mismo de 1565 a 1582, año este último en que muere en la cárcel <sup>215</sup> sin haber logrado salir de ella por no poder hacer frente a sus deudas. La red de sus negocios se extendía a Puerto Rico, de donde le viene cantidad de hacienda en 1566 <sup>216</sup>, a Santo Domingo y Nueva España <sup>217</sup>, para donde cargó en 1566 por casi el valor de 1 millón de mrs <sup>218</sup>.

Las mercancías objeto de trato son variadas: en lencería realiza fuertes inversiones, pues en 1565 son más de dos millones de mrs. los que invierte en dicha materia, en compras hechas a los Ruiz <sup>219</sup>; con el portugués Enrique Freire se dedica a la compra de licencias de esclavos por los años 1574-76 <sup>220</sup>; con aceite y otros frutos de la tierra envía dos navíos, uno a Santo Domingo, el San Pablo de 80 Tm. y otro de 130 a Puerto Rico. El hecho de poder consignar dos naos por su cuenta ya nos indica su potencia económica. Los navíos, con objeto de no abonar los derechos correspondientes son enviados por la vía de Canarias, con el pretexto de comerciar en dichas islas <sup>221</sup>; el comercio del azúcar es otro de sus fuertes negocios <sup>222</sup>.

Hombre de tantos tentáculos económicos, es lógico que sean muchos los mercaderes con los que se relaciona. Realiza compras de lencería con cada uno de los mercaderes siguientes: Francisco de Abrego <sup>223</sup>, Francisco de Obregón <sup>224</sup>, licenciado Luis Hernández <sup>225</sup>, Alonso Vázquez <sup>226</sup>, Francisco Velázquez

<sup>212</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 165, 25-12-1567. F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-3-1572, caja 16-237.

<sup>213</sup> Rodrigo de Brizuela a S. R., Sevilla, 1-11-1572, caja 14-201.

<sup>214</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>215</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-11-1565, caja 3-145. F. My. a S. R., Sevilla, 19-5-1582, caja 75-158.

<sup>216</sup> García Tortoleto a S. R., Sevilla, 1-10-1566, caja 4-129.

<sup>217</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-5-1569, caja 9-164.

<sup>218</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.777.

<sup>219</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>220</sup> *ORTE: Los portugueses...*, p. 15.

<sup>221</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.168.

<sup>222</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 1-4-1569, caja 9-199.

<sup>223</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>224</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Relación de las mercaderías

vendidas, enero 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48.

<sup>225</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>226</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

y Francisco Martínez Caro; estos dos últimos y él, para pagar la deuda que tenía con la casa Ruiz, le entregan unas perlas <sup>227</sup>. Las sociedades y la duración de las que Franquis pudo tener con cada uno de los anteriores, las desconocemos; quizás fuesen asociaciones pasajeras. Con Alonso Pérez Martel posee compañía con la que trabajan la lencería <sup>228</sup> y comercian con Santo Domingo en 1566 <sup>229</sup>. También el mercader Alvaro Méndez de Castro le traspasó una deuda <sup>230</sup>, sin duda para saldar cuentas entre ellos. Fue asimismo fiador de Luis Pérez de Puerto Rico <sup>231</sup>.

4. GONZALO LÓPEZ DE POLANCO.—Mercader que por compra de lencería debe cerca de 800.000 mrs. en 1565 <sup>232</sup> y que al año siguiente se le ejecuta para poderle cobrar <sup>233</sup>. Cargador poderoso del comercio indiano formó parte del consulado sevillano varias veces en la década del 70 y fue prior en 1583 <sup>234</sup>.

No sabemos si hubo otro Gonzalo López de Polanco en su misma época o si la fuente que nos comunica su muerte en 1573 quiera decir 1583. Sea una u otra, lo cierto, es que a la muerte del que fue administrador de las salinas de Andalucía desde el uno de enero de 1566 hasta junio de 1573, su capital era éste <sup>235</sup>.

Cierta cantidad de ganado vacuno en la villa de Cabezas.

En los palacios algún dinero.

En Fuente la Piedra una heredad de viñedo, olivar y zumacar.

En el pueblo anterior 4 ó 5 casas.

Un esclavo morisco que le costó 50 ducados.

En bienes muebles, joyas, plata, oro: 20.000 ducados.

Juros: uno de 120.335 mrs. de 14.000 el millar y otro de 15.108 mrs. en almorjafazgos; otro de 55.216 en Almorjafazgo Mayor y otro de 66.000 en el Duque de Alba.

Le deben dinero los siguientes:

Antonio de Mazuelo		
Gaspar de Astudillo .....	200 ducados	
Francisco Gutiérrez, vinatero .....	40.800	»
Juan González de Arenas .....	144.000	»
Pedro de Molinedo .....	50.000	»

<sup>227</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1581, caja 67-253.

<sup>228</sup> Relación de las mercaderías vendidas, 1-1-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48.

<sup>229</sup> García Tortoledo a S. R., Sevilla, 1-10-1566, caja 4.129.

<sup>230</sup> Relación de mercaderías... [228].

<sup>231</sup> Ibid.

<sup>232</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>233</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18.

<sup>234</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 134, 163, 184, A. G. I., I. G., leg. 2.005.

<sup>235</sup> Memorial de Gonzalo López de Polanco, A. G. S., C. J. H., leg. 133 (año 1574).

Pedro de Bonillas que está en Zacatecas .....	300.000 ducados
Cristóbal Muñoz que está en N. E. ....	500.000 "
Juan de Liria que está en Nombre de Dios tenía ciertas escrituras para cobrar a Polanco.	

5. FRANCISCO DE MARIACA.—Factor de los Ruiz en Sevilla desde el 30 de abril de 1565<sup>236</sup> a finales de 1572<sup>237</sup>, aunque en 1571 es ya Luis Pérez el principal representante de la firma castellana. Como corresponsal de esta casa, sus actividades consisten en la venta de lencería y la cobranza de deudas<sup>238</sup>. Para que le ayudasen en su cometido, principalmente en los cobros, la sociedad de Castilla le envió sucesivamente a Llorente de Roa<sup>239</sup>, Gregorio de Villamizar<sup>240</sup> y Llorente de Angulo<sup>241</sup>.

Sus relaciones con la casa castellana acaban mal, pues se le acusa de negligencia en la cobranza de deudas<sup>242</sup>, favorecer a sus amigos<sup>243</sup> y no pagar los 4.000 ducados que debe a la sociedad<sup>244</sup>. Otras veces se le obliga que pague deudas por no haber tenido diligencia en su cobranza<sup>245</sup>. Todo ello hace que Mariaca se lamente amargamente de los sinsabores que la factoría le ha proporcionado<sup>246</sup>. Por otra parte servía de criado permanente a la compañía desde 1565, Tortolero<sup>247</sup>, el cual permaneció<sup>248</sup> al servicio de Mariaca hasta la muerte de éste.

El por su parte intervenía, principalmente, en compra-venta de lencería<sup>249</sup> y cueros<sup>250</sup>. Para el comercio de este artículo, tenía establecida una compañía con Diego del Castillo<sup>251</sup>. En relaciones económicas se halla también con Diego Luis de Torres<sup>252</sup>.

La quiebra de los bancos sevillanos de los Espinosa y Pedro de Morga en 1576, afectó mucho a sus negocios<sup>253</sup>. Todavía le comprometerá más el habérsele alzado en Indias en 1577, el encomendero que allí tenía para la

<sup>236</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 66.

<sup>237</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 2-10-1572, caja 16-224.

<sup>238</sup> Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 1-11-1570, caja 11-264. F. Ma. a Tres, 15-5-1568, caja 7-131.

<sup>239</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 22-8-1565, caja 3-139.

<sup>240</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 31-10-1568, caja 7-151.

<sup>241</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 14-5-1571, caja 14-26.

<sup>242</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 30-4-1571, caja 14-24.

<sup>243</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 14-5-1574, caja 14-26.

<sup>244</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 24-5-1584, caja 92-177.

<sup>245</sup> Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 1-11-1570, caja 11-264.

<sup>246</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-11-1567. A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>247</sup> Balance de 30-9-1567. A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>248</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 15-3-1585, caja 101-275.

<sup>249</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-6-1568, caja 7-134.

<sup>250</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 31-10-1568, caja 7-151.

<sup>251</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 31-5-1571, caja 14-28.

<sup>252</sup> Pedro García Tortolero a Tres, Sevilla, 1-10-1566, caja 4-129.

<sup>253</sup> Juan Luis Vitoria a Tres, Sevilla, 26-3-1576, caja 31-270.

venta de mercaderías y efectuar cobranzas<sup>254</sup>. Otro duro golpe recibe de Rodrigo de Bibero, natural de Olmedo, y sus fiadores, pues no le abonan los 9.500 ducados que le adeudan<sup>255</sup>.

En 1577 su situación es crítica; al no pagar sus deudas superiores a los dos millones y medio de mrs.<sup>256</sup>, se le embargan 2.500 pesos que le vienen consignados de Indias<sup>257</sup>; el año 1579 y parte de 1580 los pasa en prisión por no responder a las demandas de sus acreedores<sup>258</sup>.

En 1584 muere atendido por los teatinos, que le han mantenido por caridad<sup>259</sup>. Fue enterrado de limosna y en su casa sólo se halló la cama en que dormía, que «valió pocos dineros». En su testamento afirmó deber 4.000 ducados a los Ruiz<sup>260</sup>, que se cobraron de un juro que poseía sobre el Duque de Medina, con facultad real y fiadores, de 15.000 reales de producción al año<sup>261</sup> y que compró Simón Ruiz por 14.000 al millar, que montó 7.140.000 maravedís<sup>262</sup>.

6. MELCHOR DE MOLINA (jurado).—Poderoso cargador sevillano que en 1566 es fiador del mercader Diego Luis de Torres<sup>263</sup> y recibe de Nueva España 1,5 millones de mrs.<sup>264</sup>; su deuda con los Ruiz en 1567 es de 1.339.531 maravedís<sup>265</sup> que debe pagar después de venidas las naos de Nueva España de 1568<sup>266</sup>, fecha en la que quiebra a pesar de poseer en dicho virreinato más de 30.000 pesos<sup>267</sup>, pues su hermano Lope de Molina se le quedó con las cargazones que recibió de Melchor<sup>268</sup>. Sus deudas en 1568 son de 18.295.750 mrs. y sus acreedores son los del cuadro n.º 30<sup>269</sup>.

En 1573 nos consta que Melchor de Molina se ha ido a Nueva España, secretamente sin que sus acreedores se enterasen, donde trata de arreglar cuentas con su hermano Lope de Molina que es el que ha causado su quie-

254 F. My. a S. R., Sevilla, 16-9-1577, caja 37-80.

255 F. Ma. a S. R., Sevilla, 24-4-1582, caja 75-143.

256 F. My. a S. R., Sevilla, 10-6-1579, caja 51-42.

257 F. My. a S. R., Sevilla, 2-10-1577, caja 37-81.

258 F. My. a S. R., Sevilla, 3-10-1579, caja 51-51. J. V. a S. R., Sevilla, 16-15-1580 y 18-6-1580, caja 59, cartas 289 y 290.

259 F. My. a S. R., Sevilla, 4-2-1584, caja 92-168.

260 F. My. a S. R., Sevilla, 24-5-1584, caja 92-177.

261 G. N. a S. R., Sevilla, 4-12-1587, caja 118-163.

262 G. N. a S. R., Sevilla, 29-1-1588, caja 127-13.

263 Pedro García Tortoleado a Tres, Sevilla, 1-10-1566, caja 4-129.

264 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

265 Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

266 Relación de deudas alzadas, 30-9-1577, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

267 F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

268 S. R. (Medina) a Pedro Sánchez Alemán (México), 25-5-1583, A. H. V., A. R. C.,

leg. 130.

269 Relación de las deudas del jurado Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

## CUADRO N.º 31

ACREEDORES Y CANTIDADES QUE LES ADEUDA MELCHOR DE MOLINA  
EN EL MOMENTO DE SU QUIEBRA

Nicolás de Velasco .....	3.751.000
Juan Alonso de Medina .....	2.016.000
Francisco de Salinas .....	1.846.000
Francisco de Mariaca (los Ruiz) .....	1.400.000
Pedro de Tapia .....	540.000
Antonio de Mazuelo .....	314.000
Galeazo del Negro .....	566.000
Condesa de Niebla y Fabio de Espinosa .....	1.125.000
Juan de Alarcón .....	311.000
Josepe de Acevedo .....	250.000
Neroso de Nero .....	146.000
Alonso de Villalobos .....	150.000
Juan Bautista del Campo .....	250.000
Miguel de Solórzano .....	195.000
Gabriel Sánchez .....	180.000
Juan López de Ayala .....	140.000
Juan de Berahun .....	72.000
Juan de Jo.º y Andrés de Molina .....	270.000
Pedro López de Toledo .....	62.000
Rodrigo de Marchena .....	131.000
Juan Alcázar .....	238.000
Juan Huchuel (flamenco) .....	220.000
Pedro de Morga .....	143.000
Francisco de Valencia .....	482.000
Juan de la Fuente .....	370.000
Juan Díaz Caro .....	250.000
Un vizcaíno de Caldecastro .....	75.000
Lope Reytarser .....	147.000
Llorente Gutiérrez Tundidor .....	22.000
Pedro Luis Torregrosa .....	150.000
Juan Espinar, vecino de Guatemala .....	600.000
Rodrigo de Jerez, correo mayor .....	884.000
Pedro Sánchez .....	120.000
Felipe de Aguilar .....	24.000
Francisco de Torres (batilhoja) .....	44.000
Francisco Bautista (terciopelero) .....	225.000
Simón Lercaro .....	180.000
Andrés Alvarez .....	20.000
Por cuenta de cambio .....	91.000
Isabel de Herrera, vecina de Baeza .....	87.000
Pedro Alvarez Arriscado .....	18.750
<b>Total .....</b>	<b>18.105.750</b>

bra<sup>270</sup>. Tres años más tarde sabemos que ni ha pagado las deudas ni tiene de qué comer<sup>271</sup>. En 1584 no se ha conseguido cobrar nada de su deuda y se ha ido de Nueva España al Perú, donde se trata de localizar<sup>272</sup>.

7. NICOLÁS MONARDES.—El doctor Monardes, autor de *Drogas de las Indias*<sup>273</sup>, se dedica también activamente al comercio indiano con Nueva España y Tierra Firme y así en 1566 recibió 844 mil y 5,5 millones de mrs. respectivamente de Nueva España y América del Sur; desde 1566 le vemos tratar de hacer frente a las deudas que tiene entre otros con los Ruiz, pues de 976.954 mrs. que les adeuda, sólo logra pagar 477.750, quedando a deber el resto<sup>274</sup>. Sin embargo, en 1567 no pudo su activo con los acreedores, ya que solamente a los Ruiz debía más de un cuento<sup>275</sup> y quebró. Para no responder a su débito, huye de Sevilla, junto con su yerno, Rodrigo de Brizuela, sin que se supiese dónde se hallaba<sup>276</sup>. No obstante, se le localiza y es llevado preso a las atarazanas, de donde logra salir y refugiarse en un monasterio<sup>277</sup>. Será preciso esperar a finales de 1574 para poder concluir las cuentas con él<sup>278</sup>.

De las compañías en que participó y su duración, poseemos datos poco seguros. Solamente sabemos, que con su yerno Rodrigo de Brizuela, envió cargazonas a Nueva España<sup>279</sup> y que quebraron en 1567<sup>280</sup>.

Poseyó varios fiadores, como Diego Hernández de Andrada al que se condenó a pagar por tal concepto medio millón de mrs.<sup>281</sup>; Bento Báez que lo fue de una licencia de 500 negros que Monardes adquirió<sup>282</sup>; mantuvo relaciones económicas, asimismo, con Francisco de Santiago, hombre rico y honrado de Sevilla<sup>283</sup>, Alonso de Carrión<sup>284</sup> y Rodrigo Baso<sup>285</sup>. En el comercio negrero destacó el doctor Monardes, pues solamente en 1561 adquirió 500 licencias<sup>286</sup>. Fue este médico afincado a Sevilla uno de los más fuertes cargadores indianos.

270 F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-12-1573, caja 19-192.

271 Hernando de Molina a S. R., México, 10-12-1576, caja 186-146.

272 S. R. (Medina) a Pedro Sánchez Alemán (México), 30-9-1584, A. H. V., A. R. C., leg. 130. Pedro Sánchez Alemán a S. R., 1-11-1584, caja 186-168.

273 LACOUR-GAYET: *Histoire du commerce*. París, 1950, t. IV. Memoria del doctor Monardes, A. H. V., A. R. C., leg. 138. A. G. S., C. J. H., leg. 48.

274 Monardes a F. P., Sevilla, 15-15-1566, caja 4-183. A. G. S., C. J. H., leg. 68.

275 A. H. V., A. R. C., leg. 165.

276 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-4-1567, caja 5-191.

277 F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-4-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

278 Ll. a S. R., Sevilla, 16-12-1574, caja 22-264.

279 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

280 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-4-1567, caja 5-191.

281 A. H. V., A. R. C., leg. 138.

282 A. G. I., Ct., 5.674, f. 36 vto.

283 F. Ma. a S. R., Sevilla, 13-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138 (1590). F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

284 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

285 F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1568, A. H. V., A. R. C., leg. 138. A. G. S., C. J. H., leg. 40.

286 A. G. S., C. J. H., leg. 40; C. G., legs. 323 bis y 3.055.

8. JUAN BAUTISTA PÉREZ.—Aunque nuestros conocimientos sobre el mismo en la plaza sevillana comienzan en 1565<sup>287</sup>, sin embargo, la potencia mercantil con Nueva España un año más tarde, indica que comerciaba en aquel virreinato hacía varios años ya. En la flota de este año envió a su representante en México, Andrés de Loya, seis cargazones por un importe de 6.846.120 mrs.; en contrapartida, éste consignó a Juan Bautista, en 1567, otras siete por un valor en mrs. 5.701.455. En 1566, en cambio, no se recibió en ninguna de las dos flotas una cantidad que sobrepasase el medio millón de mrs.<sup>288</sup>.

Con Tierra Firme, donde le representa, en Nombre de Dios, Alonso de Ceballos, sus actividades no parecen revestir importancia.

Al considerar lo registrado por él o para él en la flota de Nueva España de 1567, da la impresión de tratarse de un rico cargador; así lo era, lo que sucedió es que fue dejándose comer por las deudas, que en esta última fecha representaban un valor de 11.300.650 mrs.<sup>289</sup>.

Otra de las causas que constituyeron su ruina económica —se alzó a la venida de la flota de 1567<sup>290</sup>— fue el haber hecho una fianza a los Jorge, que al tener que responder a ella y no poder, lo lleva a prisión<sup>291</sup>.

Por otra parte, sus propiedades y efectivo —exceptuadas las dos cantidades de las antedichas cargazones—, son de poca monta: unas casas de 8.000 ducados, dos cuentos en juros de la Contratación, dos cuentos y medio que hereda de su padre y algunas pequeñas cantidades que le deben: posee, además, dos esclavos y una esclava<sup>292</sup>.

En conclusión: posee en total sumados los bienes, efectivo y lo que le adeudan, 21.013.867 mrs.; debe 11.300.650 mrs.<sup>293</sup>; le quedan líquidos casi 10 cuentos; pero como de ésta cantidad una parte se la adeudan y la otra la posee en bienes raíces, su solvencia efectiva es prácticamente nula. Si a esto añadimos el que deba responder por una libranza, cuyo importe desconocemos, pero que debió ser elevado, nada extraño es que se alzase. Por tanto, la causa de quebrar fue el alzarse los Jorge y tener que responder a la fianza.

Su deuda con los Ruiz que era de 438.552 mrs. se concertó a pagar, los 2/3 a la primera flota de Nueva España de 1568 y el resto para la de 1569; dio por fiador a su cuñado Diego de Deza. Algunos de los acreedores no quisieron firmar un compromiso o acuerdo y detuvieron 10.000 ducados de

287 F. Ma. a Tres, Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136.

288 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

289 Relación de lo que debe y tiene Juan Bautista Pérez, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

290 Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

291 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla. 15-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

292 Relación... [289].

293 Ibid.

Juan Bautista Pérez en la Casa de la Contratación, pero como la deuda de los Ruiz es la más antigua, éstos se han opuesto a tal medida para cobrar los primeros <sup>294</sup>.

¿Cómo salvó su situación de alzado? Mal, pues en 1569, los Ruiz se vieron precisados a tomarle alguna cochinilla para ir saldando la deuda <sup>295</sup>; en 1572 se hacen cargo de una de sus casas, y con lo que pagan de renta de ella van cobrando lo adeudado <sup>296</sup>; en 1571 le tienen preso <sup>297</sup>.

#### CUADRO N.º 32

#### DEUDAS Y HACIENDA QUE POSEE JUAN BAUTISTA PEREZ EN 1567. RELACION DE ACREEDORES Y MARAVEDIES ADEUDADOS A CADA UNO <sup>298</sup>

Andres López .....	641.318
Francisco Mariaca .....	442.486
Juan Alonso de Medina .....	350.017
Francisco Ibáñez de Galarza .....	44.598
Pero López de Toledo .....	289.699
Diego de la Palma (jurado) y Gaspar de la Fuente de Toledo .....	172.322
Gaspar de Astudillo .....	86.168
Pedro Jiménez .....	335.539
Al dicho de unos angeos que le dió para la flota .....	6.000
Duarte Rodríguez, portugués .....	96.433
Al jurado Alonso Franco y por él a Juan Alonso de Medina, de plazo pasado, por cesión que hizo .....	242.652
Alonso de Villalobos y por él a Juan Alonso de Medina .....	82.502
Juan Alonso de Medina .....	82.000
Bartolomé de Abecia .....	203.010
Juan Fernández y Alonso de Castro, de los seguros que han hecho este año a pagar 46.611 en octubre de 1566 y el resto en mayo de 1567.	247.935
Esteban y Jerónimo Grillo .....	651.843
Francisco Griego .....	22.250
A los almojarifes, de los derechos de la cargazón que envió .....	225.902
Bartolomé de Abecia y Mari Vázquez de la Vega .....	354.363
Baltasar de Santamaría, a pagar a fin de agosto 1567 y el resto a la venida de la flota de Nombre de Dios .....	32.334
Luis López, a pagar 203.192 a fin de agosto pasado y el resto a fin de mayo de 1568 .....	610.343
Gaspar y Gabriel Sánchez de Toledo .....	585.632
Francisco de Salinas .....	617.036
Juan Bautista del Campo .....	49.742
El licenciado Diego Sánchez .....	684.751

<sup>294</sup> Relación... [290].

<sup>295</sup> Balance de 30-12-1569, del A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>296</sup> L. A. a S. R., Sevilla, 10-10-1571, caja 14-38.

<sup>297</sup> L. A. a S. R., Sevilla, 16-4-1572, caja 16-212.

<sup>298</sup> Relación... [289].

Juan Mellado Herrero .....	131.682
Hernando de Santo Domingo .....	87.083
Juan Sánchez de Andrada y Jerónimo Sánchez .....	84.812
Monte Gil, portugués .....	72.828
Diego de Almonte .....	402.686
Juan y Francisco de Lubrano .....	29.126
A los mismos .....	86.816
Gaspar de la Fuente y Payo Sotelo de Toledo .....	130.172
Duarte Rodríguez, portugués .....	65.722
Tomé Tenorio .....	51.620
Alonso Hernández (borceguinero) .....	108.465
Al capitán Juan Pérez .....	65.281
Francisco Hernández de Guardo .....	123.959
Luis Moreno .....	650.734
Pedro Hernández (carpintero) .....	6.868
Pedro de Morga y Juan de Arregui .....	31.208
Al tributo sobre sus casas .....	1.075.000
Al tributo de doña María de Ampíes .....	460.713
De los seguros que se hicieron en Sevilla .....	51.000
Ha de pagar de las mandas que envió a sus padres .....	561.000
<b>Total .....</b>	<b>11.433.650</b>

**Hacienda que posee:**

Recibió de su padre, pero se lo debe a Andrés de Loya .....	2.546.167
Valieron 6 cargazonas enviadas a N. E. a Andrés de Loya en 1566 .....	6.846.120
Importan 7 cargazonas que envió a Andrés de Loya en 1567 .....	5.701.455
Le correspondió del reparto de la deuda de Alonso Hurtado, que está en Nombre de Dios .....	281.250
Le deben en Nombre de Dios del resto de las cargazonas que allí envió Alonso de Ceballos .....	276.375
Le deben en Sevilla .....	100.000
Las casas donde vive valen más de .....	3.000.000
Dos esclavos y una esclava valen más de .....	112.500
Una mula negra vale .....	50.000
Los juros que tiene en la Casa de la Contratación y lo producido por éstos que se halla sin cobrar .....	2.100.000
<b>Total en mrs. ....</b>	<b>21.013.867</b>

9. FRANCISCO RUIZ DE AGUANEVADA.—Hombre de bien, verdad y bien cristiano, era la mejor dita de Sevilla, pero «estos borrachos flamencos» sin propósito ninguno, le obligaron a alzarse en 1566, por el hecho de sacar mandamiento de ejecución contra él por las deudas que tenía hasta julio. Los amigos trataron de encontrar fondos para pagar los 14.000 ducados que adeudaba, pero visto que no se conseguía, lo llevaron a una heredad suya a ocul-

tarse. El no se había escondido, pues tenía hacienda suficiente ya que esperaba 30.000 ducados en la flota, pero al exigirle el pago antes de recibirlos, no podía responder. En 1566, sin embargo recibió 3,7 millones y 340 mrs. de Tierra Firme y Nueva España, respectivamente, es decir poco más de 10.000 ducados. Además, en la anterior flota de Tierra Firme había enviado una nao con 22.000 ducados de carga, la cual debía de hacer escala en Guinea para rescatar 500 negros (nos consta que compró 400 licencias en 1565); a pesar de que llevaba licencia de contratadores de Portugal, las galeras de este país se apoderaron del navío, mercaderías y de la gente; vendieron los productos en las minas a más de 500 por 100 y llevaron la nave a Lisboa con lo obtenido. Este hecho le puso en más aprietos todavía. Adquirió 150, 100 y 150 licencias de negros en 1565, 1566, 1568 respectivamente <sup>299</sup>.

Al alzarse debe a Alonso de Castro dos millones de mrs., uno de mercaderías y otro de premios de seguros, que le ha hecho en las flotas anteriores.

La deuda con Francisco de Mariaca y los Ruiz se aproxima a los dos cuentos <sup>300</sup>, pues les hacía elevadas compras de lienzos, como una en 1564 por tres millones y pico de mrs. <sup>301</sup>.

La defensa de sus bienes la tomaron en 1566 dos acreedores, Alonso de Castro y Francisco de Mariaca <sup>302</sup>. Un año más tarde ha abonado el 15 3/4 por 100 de toda su deuda, el 40 por 100 pagará a las primeras naos que vengan de Indias y el resto para otra flota. El, mientras tanto, va a Lisboa a concluir sus negocios <sup>303</sup>.

Muere en 1569 sin que le hubiese acabado de venir su hacienda de Tierra Firme y Nueva España, por lo cual todavía en esta fecha no había pagado la mitad de su deuda <sup>304</sup>.

En el mes de enero de 1572 se nombran jueces y diputados por los acreedores, para que hagan el reparto de la hacienda que resta, a los mercaderes Francisco de Mariaca y Juan Alonso de Medina. Estos dos lograron reunir las cantidades siguientes:

375.000 mrs. de un tributo, que a Aguanevada debían Alvaro López de Herrera y su mujer, vecinos de Jerez de la Frontera.

1.271.760 mrs. que valieron 123 licencias de esclavos para Indias, vendidas unas al contado y otras fiadas.

39.375 mrs. que habían producido los 375.000 mrs. de tributo.

En total se recaudó 1.686.135 mrs.

<sup>299</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 320.

<sup>300</sup> F. Ma. Tres, Sevilla, 12-8-1566, caja 4-168.

<sup>301</sup> Relación de las mercaderías vendidas, 1564, A. H. V., A. R. C., leg. 169.

<sup>302</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-8-1566, caja 4-168.

<sup>303</sup> Ibid., 15-4-1567, caja 5-191.

<sup>304</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-5-1571, A. H. V., A. R. C., leg. 14-60.

Los gastos hechos por los dos diputados en costas, pleitos, corretaje de venta de las licencias, desembargar éstas —estaban, por deudas, en poder de Su Majestad—, pagar avería de galeras que adeudaba, dote de la mujer de Aguanevada, etc., suman 992.020 mrs.

Descontados los gastos de los ingresos, solamente quedan libres 693.610 maravedís, con lo cual solamente cobran los acreedores el 4 por 100.

Simón Ruiz estaba molesto por la cantidad de gastos que los diputados justificaban haber hecho, pues se gastó más que se cobró. En una de las anotaciones marginales, que en las cuentas acostumbraba a hacer el financiero medinés, expresó claro su disgusto: «Porque a costa de quien les a parecido, an hecho lo que an querido»<sup>305</sup>.

10. GONZALO RUIZ DE HUELVA Y ALONSO BALLESTEROS.—Forman compañía, situados éste en México y ése en Sevilla<sup>306</sup>. Desde 1561 Gonzalo realiza grandes compras de lienzos<sup>307</sup>, sin duda para enviar a Nueva España.

En 1565 la situación de Ruiz de Huelva es muy delicada, pues frente a las deudas que tiene y a las que no puede pagar, se dice únicamente que le sobran 40.000 ducados después de satisfacer sus deudas<sup>308</sup>; pero un año más tarde ya sólo se comenta que le sobran 25 ó 30 mil ducados<sup>309</sup>. Sin duda está alzado desde 1565 y con objeto de cobrar, se envían las obligaciones contra él a Nueva España en 1566<sup>310</sup>, año en que se reparte su hacienda entre los acreedores y corresponde a los Ruiz 310.000 mrs.<sup>311</sup>. Precisamente en esta fecha las naos de Nueva España sólo le traen 232 mil mrs.<sup>312</sup>.

En la relación de alzados de la firma Ruiz de 1567, Gonzalo debe algo más de un cuento a dicha casa, lo cual se compromete a pagar repartido por mitades para las flotas de 1568 y 1569<sup>313</sup>; sin embargo, muere en Veracruz en 1568<sup>314</sup> y de la deuda no se cobró nada<sup>315</sup>.

Alonso Ballesteros, su compañero, se comprometía a pagar lo adeudado por su socio, pero al no aceptarse sus condiciones, después ya no se cobra

<sup>305</sup> Carta del repartimiento de Aguanevada, 12-1-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>306</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Diego de la Vega a Simón Ruiz, México 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133.

<sup>307</sup> Relación de las deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>308</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136.

<sup>309</sup> *Ibid.*, 14-5-1566, caja 4-153.

<sup>310</sup> *Ibid.*, 31-5-1566, caja 4-154.

<sup>311</sup> *Ibid.*, 15-2-1566, caja 4-178.

<sup>312</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>313</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>314</sup> Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135.

<sup>315</sup> Balance de 1570, A. H. V., A. R. C., leg. 177 y balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

nada<sup>316</sup>, a pesar de que Ruiz de Huelva le pida cuentas<sup>317</sup>. En 1568 Ballesteros se halla en las minas de Zacatecas<sup>318</sup>.

Ruiz Huelva, además de pertenecer a la compañía de Alonso Ballesteros, formaba parte de la sociedad de Pedro de Peralta y Diego de Burgos<sup>319</sup>; pero no sólo eso, sino que él y Jerónimo de Peralta enviaron mercancías a Diego Serrano a Puebla de los Angeles, México<sup>320</sup>.

11. FRANCISCO DE SALINAS.—Comienza su carrera de mercader como factor en Sevilla de Francisco y Andrés de Maluenda en los años anteriores a 1563. El fue el primer representante de los Ruiz en dicha plaza —1560—<sup>321</sup>, aunque no rinde cuentas al nuevo factor de esta firma Jerónimo de Valladolid hasta finales de 1561 y ello, con bastantes reticencias<sup>322</sup>.

De 1563<sup>323</sup> a 1572 —año en que perdemos su pista, se nos presenta en la ciudad andaluza como uno de los más importantes mercaderes sevillanos, sobre todo en lencería y cochinilla<sup>324</sup>. Veamos algunos ejemplos: en 1563, «De lencería de Ruán, Francisco de Salinas tiene una multitud de fardos»<sup>325</sup>. En 1562 pide licencia para llevar a Indias 62 Qm. de azogue; 6 años más tarde se le embargan otros 32 quintales por haberlos importado fraudulentamente<sup>326</sup>. En 1566 nada menos que 10,4 millones de mrs. le traen de América las dos flotas, repartidos en partes similares<sup>327</sup>. Esta cantidad tan elevada nos indica que estamos ante uno de los mayores cargadores indianos. En 1568 le vienen a Sevilla 297 fardeles en una nao<sup>328</sup>; en marzo de 1572, sólo existen en Sevilla y Cádiz unos 250 fardeles de angeos y ruanes, de los cuales 50 son de «estos Salinas»<sup>329</sup>.

La expresión «estos Salinas» da a entender que formaba compañía con alguien, o que eran varios miembros de la familia los que comerciaban, pero al ser ésta la única cita que hemos hallado que indique que forma parte de una sociedad, ignoramos cuales pudieron ser sus componentes. Sabemos que en 1571 Juan de Ocón en su agente o encomendero en Nueva España<sup>330</sup>.

<sup>316</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133.

<sup>317</sup> Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567, caja 186-134.

<sup>318</sup> Francisco... [314].

<sup>319</sup> Diego de la Vega... [317].

<sup>320</sup> Ibid.

<sup>321</sup> Francisco de Salinas a S. R., Sevilla, 31-8-1560, caja 1-83.

<sup>322</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 15-12-1561, caja 1-187.

<sup>323</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-5-1563, caja 2-79.

<sup>324</sup> Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

<sup>325</sup> J. V. a Tres... [323].

<sup>326</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 80 y C. G., leg. 323 bis.

<sup>327</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>328</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1568, caja 7-137.

<sup>329</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 17-3-1572, caja 16-277.

<sup>330</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

En 1567 es uno de los diputados de la entrada de lencería en Sevilla <sup>331</sup>.

12. HERNÁN VÁZQUEZ DE MÉXICO Y DIEGO DE ALDANA.—Estos dos cuñados <sup>332</sup> forman una sociedad con la que poseen gran negocio en Nueva España <sup>333</sup>, aunque cada uno de ellos participa en otras operaciones aisladas. En las flotas de 1566 Hernán recibe 405 mil mrs. de Nueva España y 16 millones de Tierra Firme. A la venida de la flota de Nueva España en 1567, los dos se alzan y con tal motivo ambos se van a México <sup>334</sup> para tratar de hacer frente a la situación.

a) *Diego de Aldana*.—Desde 1566 mantiene cuentas con los Ruiz y cuando se alzó tenía un pasivo con ellos de 90.791 mrs. En 1562 se halla en Nueva España, donde cumple comisiones de mercaderes sevillanos <sup>335</sup>. En 1566 le vinieron registrados de Nueva España 1,1 millones de mrs., época en la que posee una renta de un privilegio en la Casa de la Contratación de 49.357 maravedíes. Sus andanzas por México no parecen halagüeñas, pues en 1568 los acreedores le han metido en prisión <sup>336</sup>, donde ha estado enfermo <sup>337</sup>. En 1569 —en cumplimiento de las cartas de justicia que contra él enviaron aquéllos— le traen preso a Sevilla <sup>338</sup>.

En 1569 poca esperanza tienen los Ruiz de cobrar de él <sup>339</sup>, pero 10 años más tarde de la quiebra —1577—, logran concertarse, en los 2/3 de lo adeudado, —con pérdida del otro tercio—, lo cual recibirán en la renta del Almojarifazgo de las Indias a la venida de las naos <sup>340</sup>.

b) *Hernán Vázquez*.—Posee gran crédito en Sevilla donde Juan Bautista del Campo le da fiada toda la lencería que desee, en 1565 <sup>341</sup>. Además de formar compañía con Aldana, la tenía también con Gonzalo Rodríguez que se hallaba asentado en México <sup>342</sup>.

<sup>331</sup> Balance de 30-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>332</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-3-1569, caja 186-137.

<sup>333</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-2-1566, caja 187-14.

<sup>334</sup> Relación de deudas alzadas, 30-1-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>335</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361. Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165. A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>336</sup> Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135. A. G. S., C. J. H., leg. 68. A. G. S., C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 39.

<sup>337</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-10-1568, caja 186-136.

<sup>338</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1569, caja 9-173 y [332].

<sup>339</sup> Relación de las deudas alzadas que están en Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>340</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 15-4-1577, caja 37-76.

<sup>341</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 6-12-1565, caja 3-150.

<sup>342</sup> *Ibid.*, 9-1-1566, caja 4-133.

Pero no solo comerciaba activamente la lencería, el vino y toda clase de artículos propios del comercio indiano, sino que la trata negrera era otra de sus actividades. En 1561 pide 1.000 licencias de esclavos para enviarlos en tres navíos, fuera de la flota en los que cargará también vinos y fruta seca <sup>343</sup>. Cinco años más tarde consigna a Nueva España 173 negros <sup>344</sup>.

En 1563 adquiere 500 Qm., de azogue para enviar a Nueva España <sup>345</sup>. Dos años después intenta comprar al Rey todo el azogue que se halla cargado en las naos en Sanlúcar y Cádiz a 50 mil mrs. el Qm. <sup>346</sup>.

En 1577 disponía de 33 quintales para enviar a Nueva España <sup>347</sup>, pero al ser deudor de Rodrigo Baso y Simón Ruiz, se quedan éstos con él <sup>348</sup>. Mantiene además deudas pendientes con Neroso del Nero <sup>349</sup> y Juan Libroque <sup>350</sup>.

Una vez en México, de momento —1568— se esconde en la iglesia de San Francisco con el fin de no ser prendido por los acreedores <sup>351</sup>. Su socio, Gonzalo Rodríguez, se halla preso y mantienen a su familia de limosna <sup>352</sup>.

En 1569 comienza por concertarse con los deudores suyos de México <sup>353</sup>, pues si éstos no le pagan, tampoco podrá hacerlo él.

Adeudaba a los Ruiz, 2.063.115 mrs., pero al valorarse el azogue recibido en 1.295.000 mrs., restaba debiendo 768.115 mrs. De ésta última cantidad, se concertó que pagase solamente 450.000 mrs., repartido a dos flotas <sup>354</sup>. En efecto, en 1577 esta deuda estaba cancelada <sup>355</sup>. Otra obligación a la que debió hacer frente con los Ruiz, fue una cesión de 268.000 mrs. que hizo Juan Libroque en él <sup>356</sup>. Esta se concertó en 600 pesos de tipuzque, 100 al contado y para los restantes dio una escritura contra Rodrigo Fránquez, de Veracruz <sup>357</sup>. En 1583, al fin, le vemos libre de deudas con la casa de Medina <sup>358</sup>. Es uno de los rarísimos mercaderes conocidos, que una vez hundido, logra ponerse a flote, pero también es cierto que era si no el primero, de los principales cargadores del comercio indiano. Una prueba de su potencia económica la muestra

343 A. G. S., C. J. H., leg. 40 y C. G., leg. 323 bis.

344 A. G. I., Ct. leg. 5.777.

345 A. G. S., C. G., leg. 3.056.

346 A. G. S., C. J. H., leg. 62.

347 F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-11-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

348 Ibid., 29-2-1568, caja 7-119. Pedro de Arriarán a S. R., México, 8-10 y 30-12-1568 y 4-4-1569, caja 186-1-138, carta n.º 10.

349 Ll. A. a S. R., Sevilla, 1-9-1572, caja 16-223.

350 Hernando de Molina a S. R., México, 10-12-1576, caja 186-146.

351 Francisco... [336 y 337].

352 Ibid.... [336].

353 Diego... [332].

354 Diego Agúndez a F. Ma., México, 15-3-1576, caja 186-145.

355 Hernando de Molina a S. R., 1-11 y 20-12-1577, caja 186-151.

356 Hernando... [350].

357 Hernando... [355].

358 Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 1583, caja 186-163.

que intentase formar una compañía de comercio con el Rey en 1563 en la que pondría él de capital 114.000 ducados <sup>359</sup>.

### III.—LA ACTUACION ECONOMICA DE MAS DE 500 MERCADERES

1. BARTOLOMÉ DE ABECIA Y FRANCISCO ARIAS.—Abecia es un rico mercader sevillano de unos 50.000 ducados de capital <sup>360</sup>, que tanto se dedica a la venta de lencería en Sevilla <sup>361</sup>, como a cargar para Indias <sup>362</sup>, de donde le remiten numerario en 1571 en la flota de Nueva España <sup>363</sup>.

Francisco Arias mercader en lencería, sedas <sup>364</sup> y cochinilla <sup>365</sup>. Cargador para Nueva España <sup>366</sup> y Tierra Firme <sup>367</sup>; las naves de Nombre de Dios le traen en 1566 casi 800 mil mrs. <sup>368</sup>. Se alza en 1568 y se recluye en una iglesia; posee en efectivo unas casas que se le ejecutan <sup>369</sup> y 16.000 ducados que le vienen de Nueva España <sup>370</sup>. Los dos son compañeros desde 1562 <sup>371</sup> y en alguna ocasión se obliga Abecia por Arias <sup>372</sup>, pero en otras no lo hace. En una cargazón para Tierra Firme participó con ellos Jerónimo de Valladolid, sin autorización de los Ruiz, cuyos intereses representaba <sup>373</sup>. Intervienen, también, asociados en ventas de trigo <sup>374</sup>.

2. FRANCISCO DE ABREGO.—Mercader, vecino de Sevilla de la colación Santa Cruz <sup>375</sup>, le tomó el Rey de los tesoros que le vinieron de Indias en 1558, 157.425 mrs. <sup>376</sup>.

3. FRANCISCO AGOARDO.—Mercader que reside en Nueva España en 1570 <sup>377</sup>.

<sup>359</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>360</sup> Francisco Cantalapiedra a Tres, Sevilla, 15-1-63, caja 2-63.

<sup>361</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 6-5-66, caja 4-151.

<sup>362</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 4-4-62, caja 1-317.

<sup>363</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>364</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 169, n.º 99.

<sup>365</sup> Balance de Sevilla, 30-12-69, *ibid.*, leg. 177.

<sup>366</sup> Francisco Cantalapiedra a Tres, Sevilla, 31-12-62, caja 1-313.

<sup>367</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 4-4-62, caja 1-317.

<sup>368</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>369</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-68, caja 7-150.

<sup>370</sup> Gregorio de Villamizar, Sevilla, 15-7-68, caja 7-150.

<sup>371</sup> Francisco Cantalapiedra a Tres, Sevilla, 31-12-62, caja 1-313.

<sup>372</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 19-7-63, caja 2-81.

<sup>373</sup> J. V. a F. P., Sevilla, 31-7-63, caja 2-82.

<sup>374</sup> Pérez y Morovelly a S. R., Sevilla, 22-3-73, caja 19-217.

<sup>375</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 5.

<sup>376</sup> *Ibid.*, leg. 33.

<sup>377</sup> Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

4. DIEGO DE AGUAYO.—Merca lencería en los primeros años de la década de 1560 <sup>378</sup>.

5. FRANCISCO AGÜERO.—Socio del mercader portugués Simón Freire y pagador de la Armada Real de la Carrera de las Indias, necesitó para rendir cuentas de avería 7.310.000 mrs., para lo que su compañero Freire, fiador, le prestó 4.000 ducados <sup>379</sup>.

6. FRANCISCO DE AGUILAR.—El capitán Francisco de Aguilar se trasladó a Nueva España en 1585 con un navío cargado de negros, propiedad del milanés Juan Bautista Rovelasca <sup>380</sup>.

7. GASPAR DE AGUILAR.—Asentado en México en 1571, desde allí envía consignaciones a hombres de negocios de Sevilla <sup>381</sup>. En 1588 es el encomendero del mercader sevillano Diego Caballero <sup>382</sup>.

8. SALVADOR AGUILAR.—Mercader sevillano que posee relaciones mercantiles con Juan García de los Olivos y Luis Sánchez de los Olivos con el que aparece obligado por 402.330 mrs. en 1572 <sup>383</sup>.

9. PEDRO AGUILAR DE LA SAL.—En 1589 es ya cargador de la flota de Nueva España <sup>384</sup> y en 1596 aparece como uno de los principales mercaderes sevillanos <sup>385</sup>.

10. DIEGO AGÚNDEZ.—Hombre de gran fortuna <sup>386</sup>, establecido en México <sup>387</sup>, comercia por su cuenta con los envíos que recibe de España, especialmente de ropa y vino <sup>388</sup>. En Sevilla, Francisco Mariaca le consigna algunas mercaderías, por las que le cobra de encomienda a 2 por 100 <sup>389</sup>.

Sin embargo, con el que mantiene relaciones más profundas es con Hernando de Medina, del que es factor en la capital de Nueva España <sup>390</sup>. Asi-

<sup>378</sup> Balance de 1-3-1565. A. H. V., A. R. C., 177.

<sup>379</sup> ORTE: *Los portugueses...*, p. 26.

<sup>380</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>381</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>382</sup> A. G. I., Ct., leg. 4919.

<sup>383</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 163, 29-7-1572.

<sup>384</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>385</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 360.

<sup>386</sup> F. Ma. a Tres y herederos, Sevilla, 1-12-1573, caja 19-191.

<sup>387</sup> *Ibid.*, 31-8-1568, caja 7-138.

<sup>388</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 30-4-1571. *Ibid.*, 30-4-1572, caja 186-142. *Ibid.*, 15-3-1576, caja 186-145.

<sup>389</sup> F. Ma. a Diego Agúndez, 1582, caja 186-159.

<sup>390</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

mismo, aunque comienza tenuamente en 1566<sup>391</sup>, de 1568 a 1578, representa los intereses de los Ruiz en dicha plaza, que consisten casi exclusivamente en la cobranza de deudas<sup>392</sup>, por lo que percibe de 2 a 3 por 100 de comisión<sup>393</sup>. Al ser sustituido en 1576, por Hernando de Molina, que representará a los Ruiz en lo sucesivo, es preciso acudir a los tribunales para poderle cobrar 200 pesos que adeuda y que se niega a abonarlos hasta que el factor en Sevilla de dicha casa, Francisco Mariaca, le rinda cuentas a él<sup>394</sup>.

11. PEDRO DE AHEDO.—Mercader establecido en Nombre de Dios que tuvo una compañía de comercio con el Virrey, Conde de Nieva<sup>395</sup>.

12. DIEGO DE AILLÓN.—Mercader, vecino de Sevilla que en 1575 hace de fiador del arrendador de la renta los roperos, Gaspar de Ecija<sup>396</sup>.

13. JUAN DE ALARCÓN.—Acreedor de 311.000 mrs. del mercader Melchor de Molina<sup>397</sup>.

14. JUAN DE ALBEAR.—Mercader sevillano con operaciones comerciales en Nueva España, dirige en 1589 una súplica al Rey para que se elija el prior y cónsules de Sevilla como los de Burgos y salga nombrado para dichos cargos un mercader de Nueva España<sup>398</sup>.

15. JUAN ALCÁZAR.—Relacionado con el mercader Melchor de Molina del que fue acreedor en 238.000 mrs.<sup>399</sup>.

16. PEDRO DE ALCOCER.—Este vecino de Sevilla en la colación de Santa María, de 50 años<sup>400</sup>, es un rico mercader perlero —cuñado de Pero Luis Torgrosa— que suele remitir sus envíos a Flandes y Florencia<sup>401</sup>.

17. GONZALO DE ALEGRÍA.—Reside en Veracruz, donde posiblemente representa a la casa de Pedro de Morga y Juan Arregui, pues en nombre del

<sup>391</sup> Diego de la Vega a S. R., México, 25 del 10 y 16 del 11 de 1566, caja 186-133.

<sup>392</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-10-1568 y 10-3-1569, caja 186, cartas 136-137.

<sup>393</sup> Ibid., 30-4-1571, caja 186-140.

<sup>394</sup> Hernando de Molina a S. R., México, 10-12-1576, caja 186-146.

<sup>395</sup> LORENZO SANZ, Eufemio: *Los indios de Nueva España...*, t. II, p. 483.

<sup>396</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 310.

<sup>397</sup> Relación de las deudas del jurado Melchor de Molina, A. H. V., A. R. C., 176.

<sup>398</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>399</sup> Relación de las deudas del jurado Melchor de Molina, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

<sup>400</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>401</sup> A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46-106.

hermano de éste, Pedro de Arriarán, que reside en México, realiza algunas comisiones en dicha plaza, como recibir azogue y consignar fondos de España <sup>402</sup>.

18. JUAN ALFARO Y DIEGO FRANCISCO DE OSORNO.—Alfaro es un jurado sevillano que en 1567 adquiere lencería variada en dicha ciudad <sup>403</sup> y dos años más tarde es deudor en unión de Diego Francisco de Osorno <sup>404</sup>.

19. HERNANDO DE ALMANSA.—Hermano de Melchor de Almansa, era ya en 1547 Veinticuatro de Sevilla <sup>405</sup>. En 1558 no se ve libre de las incautaciones que hace Felipe II del dinero que viene de Indias para los mercaderes, tocándole a él entregar 135 mil mrs. <sup>406</sup>. Posee activo comercio con Nueva España, de donde le viene en 1566 más de un millón de mrs. <sup>407</sup>. De sus juros situados en la Casa de la Contratación se le adeudaba en 1579, más de 3,3 millones de mrs. <sup>408</sup>. Hombre de confianza, fue desde el 15 de julio de 1562 a finales de año, factor de la Casa de la Contratación; ocupó también el cargo de administrador por el Rey del Almojarifazgo de Indias desde 1573, junto con Lucas de Carbajal, hasta 1576 <sup>409</sup>, siéndolo en 1586-87 de las rentas de las tercias de las villas de Villalba del Alcor, Palma y Selves <sup>410</sup>.

20. MELCHOR DE ALMANSA.—También a este mercader sevillano, hermano de Hernando de Almansa le afectaron las confiscaciones de Felipe II en 1558 en 135.047 mrs. <sup>411</sup>. Años más tarde, en 1566 le llegan consignadas a Sevilla pequeñas cantidades de Nueva España y América del Sur <sup>412</sup>.

21. DIEGO DE ALMONTE.—Mercader sevillano que recibe de Tierra Firme en 1566 casi medio millón de mrs. <sup>413</sup> y deudor de 402.686 mrs. al cargador Juan Bautista Pérez <sup>414</sup>. En 1580 compra lencería, en la plaza andaluza a los Ruiz, por 342.664 mrs. <sup>415</sup>.

<sup>402</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 4-4-1569, caja 186-139.

<sup>403</sup> Mercaderías vendidas desde 17-2-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 169-99.

<sup>404</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>405</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 89 y C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 212.

<sup>406</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 3.

<sup>407</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>408</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 179.

<sup>409</sup> A. G. S., C. M. C., 1.ª Epoca, legs. 1.311 y 1.434.

<sup>410</sup> *Ibid.*, leg. 276.

<sup>411</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>412</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>413</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>414</sup> Relación de lo que debe y tiene Juan Bautista Pérez, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>415</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 171, año 1580.

22. RODRIGO ALONSO.—Corredor de lonja de Sevilla que realiza compras a los Ruiz de 1561 a 1569 <sup>416</sup>. Recibe de Nueva España en 1566 más de un millón de maravedís <sup>417</sup>.

23. ALONSO ALVAREZ.—Cargador de Indias a quien en 1566 le vienen en la flota de Tierra Firme 730 mil mrs. <sup>418</sup>; se halla establecido en Nombre de Dios, como mínimo desde 1571, donde hace de factor del mercader de Lima, Pedro de Miranda <sup>419</sup>; se traslada en 1577 a España para llevar a América una gran cargazón.

«El dicho Alvarez va a emplear a ese Reyno con buen golpe de moneda y me dize yrá a esa çibdad de Medina a comprar. Es grande amigo myo y leva una encomienda de tres myll pesos de un amigo myo para emplear ay» <sup>420</sup>.

24. ANDRÉS ALVAREZ.—Acreeedor por 200.000 mrs. del mercader Melchor de Molina <sup>421</sup>.

25. BLAS ALVAREZ.—Vecino y mercader del Puerto de Santa María, en 1542 <sup>422</sup>.

26. JERÓNIMO ALVAREZ.—Mercader de lencería y cargador poderoso de Tierra Firme, de donde le viene en 1566 casi tres millones de mrs. <sup>423</sup>; se mueve en la plaza sevillana en el período 1565-1570 y casi siempre como deudor <sup>424</sup>.

27. PEDRO ALVAREZ ARRISCADO.—Poderoso sevillano que extiende su radio de acción a Nueva España, América del Sur y Honduras, de donde le llegan registrados en 1566, 786 mil, 423 mil y 109 mil mrs., respectivamente <sup>425</sup>; posee de renta en juros de la Casa de la Contratación en 1567 cerca de 100.000 mrs. <sup>426</sup>.

28. DIEGO ALVAREZ GAIBOR.—Pasajero peruano que vino a Sevilla en la flota de Tierra Firme en 1596 con el fin de cargar mercancías en la siguiente,

<sup>416</sup> A. H. V., A. R. C., caja 361.

<sup>417</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>418</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>419</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima. 16 y 23-3-1571, caja 186-179.

<sup>420</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima. 24-3-1577, caja 186-188.

<sup>421</sup> Relación de deudas del jurado Melchor de Molina, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

<sup>422</sup> A. G. S., Patronato Real, libro V de copia de documentos, f. 509 vto.-515.

<sup>423</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>424</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-94. F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-11-1569, caja 9-181. Ibid., 15-6-1570, caja 11-191.

<sup>425</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>426</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 89 y C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 39.

pero fue obligado a entregar al Rey a cambio de juros, la tercera parte del numerario que traía <sup>427</sup>.

29. FRANCISCO ALVAREZ DE LOS RÍOS.—Mercader sevillano que comercia en Nueva España y América del Sur, pero con preferencia en la primera, de donde le registran en 1567 más de medio millón de mrs. <sup>428</sup>; un año más tarde se le debe en la Casa de la Contratación 11 mil mrs. de los juros que en la misma posee <sup>429</sup>.

30. BERNARDO DE ANDINO.—Rico mercader de la flota de Tierra Firme que le trae 3,8 millones de mrs. en 1566 <sup>430</sup>; consiguió en 1571 se le nombrase jurado de la parroquia de su colación Triana, pero la ciudad no quiere aceptar dicha nominación alegando que ya existen dos jurados en dicha parroquia y además es hombre rico <sup>431</sup>. En 1568 adquirió 60 licencias de esclavos <sup>432</sup>.

31. PEDRO DE ARANGUREN.—Mercader sevillano con negocios en Nueva España, de donde le llegan fondos consignados en 1566 y 1572 <sup>433</sup>; solicitó en 1563 para llevar a Indias 12 licencias de esclavos negros <sup>434</sup>.

32. HERNANDO DE ARAUZ.—En 1558 Felipe II se incautó de 1,4 millones de mrs. que le venían de Indias <sup>435</sup> y en 1566 seguía recibiendo este mercader sevillano consignaciones de Nueva España <sup>436</sup>.

33. LUIS DE ARAUZ.—En los años sesenta se dedicó al comercio negro, pues en 1565 se le hallaron en Cádiz en una nao, esclavos sin licencia ni registro, que le pertenecían a él y Alvaro Zamora <sup>437</sup>. En 1567 se halla en Nueva España <sup>438</sup>. Desconocemos su actuación posterior, pues únicamente sabemos que en 1590 compró el oficio de Alguacil Mayor de la Audiencia de Sevilla para él y sus sucesores, por 19,2 millones de mrs. mitad al contado y el resto a pagar en 8 meses <sup>439</sup>.

<sup>427</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 360.

<sup>428</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>429</sup> A. G. S., C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 39.

<sup>430</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>431</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 117.

<sup>432</sup> A. G. S., C. G., leg. 320.

<sup>433</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., 4.919.

<sup>434</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>435</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>436</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>437</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.004.

<sup>438</sup> A. H. V., A. R. C., caja 7-122 y caja 186-135.

<sup>439</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 284 y C. G., leg. 3.056.

34. PEDRO DE ARAUZ <sup>440</sup>.—Saneado mercader sevillano que en 1566 recibe de Nueva España 1,7 millones de mrs. <sup>441</sup>; en 1574 desea adquirir 6.000 ducados en juros en la Casa de la Contratación <sup>442</sup> y en 1590 sale fiador de Andrés de Solórzano, receptor de Sevilla, por dos mil ducados <sup>443</sup>. En 1586 era su encomendero en Nueva España Alvaro de Baena, a quien envió 50 pipas de vino <sup>444</sup>.

35. FRANCISCO DE ARCE Y BERNARDO DE LOYA.—Si formaban compañía o no, no lo hemos podido comprobar, pero las relaciones entre los dos así parecen indicarlo. En una compra de lencería por valor de 597.960 mrs. que en 1561 realiza Loya, Arce es su fiador <sup>445</sup>. En 1563, Bernardo envía una cargazón a Nueva España <sup>446</sup> y en 1564, sigue adeudando a los Ruiz 723.445 maravedís <sup>447</sup>. Al alzarse los dos antes de la venida de la flota de Nueva España de 1567 <sup>448</sup>, huyen a Indias sin hacer frente a sus deudas. Con Arce la casa Ruiz logra concluir cuentas en Charcas <sup>449</sup> y con Loya, que se halla en Nueva España desde 1567 <sup>450</sup>, no se había conseguido todavía en 1573 <sup>451</sup>. En sociedad con Bernardo debía trabajar su hermano Juan de Loya, pues al menos, aparecen unidos en una deuda de 286.114 en 1567, año en el que los dos se hallan en Nueva España <sup>452</sup>.

36. DIEGO DE ARENAS.—Mercader sevillano de paños que debió quebrar y huir a Nueva España, pues aquí se envía en 1566 una obligación contra él para poder cobrar su deuda <sup>453</sup>.

37. GASPAR DE ARGUIJO.—Activo mercader de Indias a quien en 1566 le llegan registrados de Nueva España, Tierra Firme y Honduras unos 800 mil mrs. de cada lado <sup>454</sup>. Este vecino de Sevilla solicitó y se le concedieron en 1569, diez licencias de negros <sup>455</sup>.

<sup>440</sup> Francisco de Arauz y Cristóbal García son dos mercaderes madrileños. (A. G. S., C. J. H., leg. 160.)

<sup>441</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>442</sup> *Ibid.*, leg. 134.

<sup>443</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>444</sup> A. G. I., Ct., 4.919.

<sup>445</sup> Quitanza de Francisca de los Reyes, mujer de Francisco Arce, 28-2-1577, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>446</sup> Francisco Cantalapiedra a Tres, Sevilla, 15-1-1563, caja 2-63.

<sup>447</sup> Relación de las mercaderías venidas a Sevilla desde 1561 a 15-4-1564, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>448</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>449</sup> Pedro de Miranda a F. P., Lima, 10-157, A. H. V., A. R. C., caja 186-186.

<sup>450</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>451</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>452</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., H. R. C., leg. 165.

<sup>453</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 14-5-1566, caja 4-153.

<sup>454</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>455</sup> A. G. S., C. G., leg. 320 y C. J. H., leg. 98.

38. JUAN DE ARMANDÍA.—Posee almacenes y casa en Sanlúcar en 1597, donde se suelen aposentar mercaderes bretones <sup>456</sup>.

39. GASPAR DE ARMENTA.—Mercader y vecino de Sevilla que en 1576 reclama se le abone la cantidad que el Rey le tomó del numerario que le venía de Indias, en la nao del maestre Asencio Hernández, hacía más de 6 años <sup>457</sup>.

40. GONZALO DE ARMENTA.—Registró mercancías en Sevilla en la flota de Tierra Firme en 1583 <sup>458</sup>.

41. HERNANDO DE ARMENTA.—Platero sevillano, al que ejecuta en 1577 por no pagar una deuda que posee de lencería comprada a la casa Ruiz <sup>459</sup>.

42. JUAN DE ARMENTA.—Mercader sevillano con negocios en Nueva España, América del Sur y Santo Domingo, de donde le llegan consignaciones en 1564 y 1566 <sup>460</sup>. En 1558 Felipe II se incautó de 232.928 mrs. que le venían de Indias <sup>461</sup>, de las que puede proceder parte de la renta que en 1565 tiene en juros del Almojarifazgo de Indias <sup>462</sup>. En 1584 intervino en la elección del prior y cónsules <sup>463</sup>.

43. PEDRO DE ARMENTA.—Posee propiedades de viñedo en Cazalla de la Sierra, Santiponce y Olivares del cual envía a Indias en 1593, 2.700 arrobas <sup>464</sup>.

44. ANTÓN DE ARMIJO.—Es uno de los más poderosos mercaderes sevillanos de finales del siglo XVI, con haciendas propias de viñedo en La Rinconada, de donde envía vino a Indias en 1593; en 1596 se le obligó a la adquisición de juros <sup>465</sup>.

45. ALONSO Y PEDRO DE ARROYO.—Posiblemente hermanos, pero sin que se aprecien relaciones económicas entre ellos. Alonso es un mercader sevillano que adquiere en 1567 lencería por unos 100.000 mrs. <sup>466</sup> y le vienen

<sup>456</sup> A. G. S., Estado, leg. 178.

<sup>457</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 155.

<sup>458</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.080.

<sup>459</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 1-2-1577, caja 37-93.

<sup>460</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 58 y 68.

<sup>461</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>462</sup> A. G. S., C. M. C., 1.ª Época, leg. 920.

<sup>463</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.005.

<sup>464</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.864 B.

<sup>465</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 360, 366 y A. G. I., Ct., leg. 4.864 B.

<sup>466</sup> Inventario de F. Ma., Sevilla, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

registrados en la flota de Tierra Firme de 1566 casi medio millón de mrs.<sup>467</sup>. Pedro es un lencero sevillano deudor de los Ruiz en 1570, por 220.000 maravedís<sup>468</sup>.

46. GREGORIO DE AYALA, MATÍA DE VARGAS, LUIS Y DIEGO DÍAZ.—Gregorio de Ayala es un burgalés que reside en Sevilla donde se dedica al trato con Indias, especialmente en América del Sur de donde le trae la flota de Tierra Firme en 1566 más de un millón de mrs. Se halla en relaciones comerciales con Matía de Vargas, Luis y Diego Díaz<sup>469</sup>.

Vargas —al parecer de gente hidalga<sup>470</sup>—, es un poderoso mercader sevillano con negocios en varios puntos de Indias<sup>471</sup>, que ha tenido compañía con Francisco de Mariaca para el trato de cueros, y éste ha vivido de renta en unas casas que él posee<sup>472</sup>.

Al quebrar en 1570 huye a Baeza y para impedir que los fondos que le vienen en la flota se los tomen sus acreedores, le llegan consignados a nombre de otro<sup>473</sup>. Parece ser que logra restablecerse lentamente de la ruina económica, pues no consigue saldar las cuentas con los Ruiz hasta 1574<sup>474</sup>.

47. LOPE DE AYALA.—Cargador sevillano que quebró a la venida de la flota de Nueva España de 1568<sup>475</sup>.

48. JULIÁN DE AVIÑÓN.—Julián es deudor de los Ruiz por compra de lencería en 1561, de 240.346 mrs.<sup>476</sup>. Posiblemente estuviese asociado a Alonso de Illescas, pues al quebrar Julián en 1563, Alonso abona los 880.000 maravedís que Aviñón debía<sup>477</sup>.

49. ALVARO DE BAENA.—Encomendero en Nueva España en 1586 de Pedro de Arauz<sup>478</sup>.

<sup>467</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>468</sup> Balance de 1570, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>469</sup> Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254. A. G. S., C. J. H., leg. 68. A. H. V., A. R. C., legs. 163 y 138.

<sup>470</sup> Ibid., 30-9-1570, caja 11-254.

<sup>471</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-11-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>472</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 31-5-1571, caja 14-28.

<sup>473</sup> Ibid.

<sup>474</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177 y Ll. A. a S. R., Sevilla, 1-9-1574, caja 22-258.

<sup>475</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

<sup>476</sup> Relación de deudas, 1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>477</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 19-7-1563, caja 2-81 y J. V. a F. P., S. R., y V. R., Sevilla, 31-7-1563, caja 2-83.

<sup>478</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

50. MELCHOR DE BAENA.—Natural de Granada<sup>479</sup>, pero con residencia en Sevilla<sup>480</sup> en el período 1562-1577<sup>481</sup>, es un mercader de Nueva España<sup>482</sup>, de donde recibe en 1566, 136 mil mrs.<sup>483</sup>; es deudor de 286.815 a los Ruiz en 1566<sup>484</sup>.

51. ALONSO DE BAEZA.—Formaba parte de una poderosa sociedad, cuyos miembros desconocemos. Se halló en dificultades en 1568, año en que concertó la deuda que tenía con los Ruiz, pagando al contado millón y medio de mrs. y el resto a la venida de la flota de Nueva España<sup>485</sup>.

52. PEDRO DE BAEZA.—En 1585 reside en Sevilla desde donde envía añil a Segovia<sup>486</sup>. De 1595 a 1604 arrienda la renta de las lanas de Villena-Murcia y Andalucía a Cristóbal Fernández de Mena<sup>487</sup>.

53. DIEGO DE BAEZA DE MÉXICO.—Poderoso cargador sevillano a quien el Rey tomó en 1558 más de 1,3 millones de mrs.<sup>488</sup>. Suegro de Diego de Aldana, posee gran capital en Indias, especialmente en Nueva España, a donde tenía idea de ir en 1566, por tres años, con el fin de poner orden en sus negocios y ayudar a los Aldana y a Hernán Vázquez de México<sup>489</sup>, con los que probablemente mantuviese relaciones comerciales, además de con Polo Bocado<sup>490</sup>. Efectivamente, en 1566 carga para Nueva España mercancías por un valor superior a dos millones<sup>491</sup>, recibe casi otro en numerario de Tierra Firme y 253 mil mrs. de Nueva España<sup>492</sup>, donde se halla en 1567<sup>493</sup>.

54. ALONSO DE BANEGAS.—Jurado sevillano que aparece como deudor en 1561, por compra de lienzos<sup>494</sup>.

55. BARAONA.—Reside en Santo Domingo en 1570, donde se le envían unas obligaciones por Francisco de Mariaca para que las cobre<sup>495</sup>.

479 Cuenta de costas generales de 1563, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

480 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

481 Luis Pérez a S. R., Sevilla, 22-2-1577, caja 37-94.

482 F. Ma. a F. P., S. R. y V. R., Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133.

483 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

484 Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

485 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

486 Pedro de Baeza a S. R., Sevilla, 7-11-1585, caja 101-222.

487 M. ULLOA: *La hacienda real...*, p. 203.

488 A. G. S., C. J. H., leg. 33.

489 F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-2-1566, caja 187-14.

490 Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

491 A. G. I., Ct., leg. 5.777.

492 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

493 A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 45-7.

494 Relación de deudes, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

495 F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1570, caja 11-186.

56. MELCHOR BARBARÁN.—Mercader sevillano que adquiere lencería con Luis de Silva por 30.702 mrs.<sup>496</sup>; es fiador de Luis de Medina de 77.577 maravedís, por el mismo concepto, en 1567<sup>497</sup>. En 1572 recibe de Nueva España consignaciones metálicas<sup>498</sup>.

57. ALONSO DE LA BARRERA.—Avecindado en Sevilla, al menos desde 1558, le vienen registrados a este mercader de Tierra Firme en 1566 casi un millón de mrs.<sup>499</sup>.

58. JUAN DE LA BARRERA.—A este mercader, además de los 3,1 millones de mrs. que le vinieron sin registrar de Indias en 1566, le llegaron 1,1 millones de Tierra Firme, legalmente, el mismo año<sup>500</sup>. En 1567 le vemos en el escenario sevillano como comprador de lencería<sup>501</sup> y como fiador en otra compra de este género que hace el licenciado Vizcarra<sup>502</sup>. En 1584 intervino en la elección de prior y cónsules<sup>503</sup>.

59. PEDRO DE LA BARRERA.—Mercader de Indias en 1566, años más tarde, 1574, desea emplear 8.000 ducados en juros en la Casa de la Contratación<sup>504</sup>.

60. JUAN DE BAZÁN.—Comercia en lencería en Sevilla hacia 1565<sup>505</sup>.

61. DIEGO BELARDE DE SAN CEBRIÁN.—Reside en Cartagena en 1595, año en que Simón Ruiz, Pedro de Tolosa y Juan Bautista de Ugalde le remiten lencería por un valor de 197.700 mrs. para que realice en dicho puerto indiano la venta por ellos<sup>506</sup>.

62. NICOLÁS DE BELASCO.—Poderoso mercader sevillano, encabezado en la venta de la entrada de lencería en Sevilla en 1566<sup>507</sup>. En la misma década, mantiene relaciones comerciales con el doctor Monardes, por el que

<sup>496</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 169, carta 100.

<sup>497</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>498</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>499</sup> A. G. S., C. G., leg. 3.055 y C. J. H., leg. 68.

<sup>500</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>501</sup> Mercaderías vendidas desde 17-2-1567. A. H. V., A. R. C., leg. 169-99.

<sup>502</sup> Balance de 23-5-1567, leg. 177 y Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>503</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.005.

<sup>504</sup> A. G. I., C. J. H., legs. 68 y 134.

<sup>505</sup> Memoria de J. V., 10-2-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-202.

<sup>506</sup> Brines y melinges enviados a T. F., 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>507</sup> Traslado de la escritura que otorgué a los encabezados, 1566, A. H. V., A. R. C., leg. 361.

abona a los Ruiz 300 ducados<sup>508</sup> y con el jurado Melchor de Molina, del que es acreedor de 3.751.000 mrs.<sup>509</sup>. Sin embargo, con los que más contactos mantenía era con los Jorge, que le son deudores de 4.740.00 mrs.<sup>510</sup>. En 1566 recibió 530 mil mrs. de Indias, casi todos en las naos de Tierra Firme<sup>511</sup>.

63. FRANCISCO BERNAL.—En 1558 el Rey se incautó de dos cantidades de dinero suyas: una de 1,1 millones de mrs. que le pertenecía exclusivamente; otra de 2,8 millones que compartía la propiedad con los Jorge y Rodrigo Pérez<sup>512</sup>, lo cual indica sus relaciones económicas con los mismos.

Este jurado sevillano y fuerte cargador de Nueva España despliega gran actividad en los primeros años de la década del sesenta. Es cónsul de la Universidad de Mercaderes de Sevilla<sup>513</sup>; negocia directamente con Nueva España por medio de su cuñado Andrés de Loya —socio de los Jorge—, unas veces y otras con su compañero de México, Juan de la Fuente Belluga, a quienes remite 19 quintales de azogue en 1561<sup>514</sup>. En 1566 cargó más de 3 millones de mrs. para Nueva España y recibió del mismo lugar cerca de un millón<sup>515</sup>. Se alza antes de la venida de la flota de Nueva España, de 1567. Su deuda pendiente con los Ruiz es de cerca de un cuento<sup>516</sup>, de lo cual abona 200.000 mrs. en cueros y por el resto da libranza para Nueva España<sup>517</sup>.

64. AGUSTÍN DE BERROCAL.—Agente de los Ruiz para la cobranza de deudas de trigo de 1588 a 1594<sup>518</sup>. No pone de costas a sus patronos más que lo que gasta en jueces y escribanos, con objeto que aquéllos le gratifiquen<sup>519</sup>.

65. FRANCISCO BIBERO.—Rico mercader sevillano que registra para Tierra Firme en 1583 mercancías por un valor superior a 2,8 millones de maravedís. De esta cargazón la mitad le corresponde a él y la otra mitad a la compañía que tiene establecida con Juan de Almaraz, residente en Nombre de Dios y con Esteban Pérez<sup>520</sup>. En 1595 es deudor del banco de Gonzalo Salazar y Carmona por 750.000 mrs.<sup>521</sup>.

<sup>508</sup> Memoria del doctor Monardes, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>509</sup> Relación de las deudas del jurado Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

<sup>510</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>511</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>512</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>513</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439.

<sup>514</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>515</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.777 y C. J. H., leg. 68.

<sup>516</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>517</sup> Relación del estado de los alzados de Sevilla, 25-12-1567, A. H. V., A. R. C. leg. 138.

<sup>518</sup> P. T. a S. R., Sevilla. 15-7-1568, caja 127-60 y 13-5-1594, caja 167-50.

<sup>519</sup> Memorial de deudas perdidas, 1591, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>520</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 39.

<sup>521</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 7-3-1595, caja 173-27.

66. DIEGO MANUEL BOCARRO.—Mercader con juros en el Almojarifazgo de Indias en 1566, año en que le viene de Tierra Firme casi un millón de maravedís <sup>522</sup> y compra 400 licencias de esclavos en 1568 <sup>523</sup>.

67. JUAN BOCARRO.—En 1569 se halla en posesión de 800 licencias de negros para enviar a Indias <sup>524</sup>.

68. JUAN BONSEL.—Probablemente sea un mercader de Sevilla, pues en 1576, cargó una nao de esta ciudad a Ruán <sup>525</sup>.

69. FRANCISCO BRACAMONTE.—Vende añil en Sevilla <sup>526</sup>.

70. ALONSO BRAVO.—Mercader que va a Tierra Firme en la flota de 1583 y registra en una nao por valor de 763 mil mrs. <sup>527</sup>.

71. PEDRO BRAVO.—Corredor de lonja y mercader que adquiere lienzos de la Casa Ruiz <sup>528</sup> y le llegan pequeñas partidas registradas de Tierra Firme en 1566 <sup>529</sup>.

72. AGUSTÍN DE BURGOS.—Situado en Nombre de Dios desde 1569 a 1572 <sup>530</sup>.

73. LUIS DE BURGOS.—Mercader que recibe en las naos de Tierra Firme en 1566, 115 mil mrs <sup>531</sup>; se alzó antes de venidas las naos de Nueva España en 1567 <sup>532</sup>.

74. PEDRO BUSTO.—Mercader sevillano que carga para Nueva España en 1566 <sup>533</sup> y al año siguiente adquiere lencería por valor de 230.000 maravedís <sup>534</sup>; en 1569 espera fondos de Nueva España <sup>535</sup>.

<sup>522</sup> Ibid.

<sup>523</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>524</sup> Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 12-3-1569, A. G. S., C. J. H., leg. 98.

<sup>525</sup> Juan Bonsel a S. R., Sevilla, 3-8-1576, caja 31-173.

<sup>526</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 64-288.

<sup>527</sup> A. G. I., Ct., leg. 1.080.

<sup>528</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>529</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>530</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-157. Repartimiento de Aguanevada, 12-1-1572.

<sup>531</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>532</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>533</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.777.

<sup>534</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 165 (25-12-1567).

<sup>535</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 138, año 1569.

75. FRANCISCO BUTRÓN.—Es un mercader peruano que en 1578 adquiere 5 esclavos para llevarlos a Perú para su servicio<sup>536</sup>.

76. ALONSO CABALLERO.—Suegro del mercader sevillano Juan de la Torre «el Gordo»<sup>537</sup>, reside en México como mínimo desde 1553, donde sirve de encomendero a Sancho Caballero<sup>538</sup>. A pesar de vivir en México, negocia con Sevilla, para lo cual envía consignaciones a dicha plaza, como en 1558 que se las requisó Felipe II<sup>539</sup>. En 1568 le llegaron registrados en cada flota a Sevilla casi medio millón de mrs.<sup>540</sup>. En 1575 sigue residiendo en México donde hace de encomendero de la compañía de Luis Pérez y Francisco Morovelly<sup>541</sup>, así como de la de García y Miguel de Salamanca<sup>542</sup>.

77. DIEGO CABALLERO.—En 1571 debía de estar establecido en México, pero en 1587 tenía él por encomendero en dicha capital a Gaspar de Aguilar<sup>543</sup>.

78. FERNANDO CABALLERO.—Mercader de Sanlúcar, hijo de Sancho Caballero, hace de factor de Francisco Morovelly en dicho puerto, desde 1579 a 1585<sup>544</sup>.

79. SANCHO CABALLERO.—Mercader sevillano que negocia en Nueva España por medio de su encomendero Alonso Caballero, como mínimo desde 1553<sup>545</sup>; sigue practicando dicho comercio al menos hasta 1572<sup>546</sup>.

80. PEDRO CABALLERO DE ILLESCAS.—Desde 1561 tenía arrendada al Duque de Alcalá, por 10 años en 10.000 ducados, la renta de la jabonería de Sevilla. Veinticuatro del Ayuntamiento de Sevilla en 1590<sup>547</sup>, en 1566 negociaba con Tierra Firme y Nueva España.

81. JUAN CABALLERO OLIVOS.—Hijo de Sancho Caballero<sup>548</sup>, adquiere lencería de la casa Ruiz, en Sevilla en 1567, por valor de 301.405 mrs.<sup>549</sup>.

536 A. G. S., C. J. H., leg. 168.

537 F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-157.

538 A. G. I., Ct., leg. 2.490.

539 A. G. S., C. J. H., leg. 33.

540 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

541 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-1-1575, caja 26-182.

542 BASAS: *Los libros mercantiles...*, p. 15.

543 A. G. I., Ct., leg. 4.919 y Contaduría, leg. 878.

544 Cuenta de F. Ma. de 62 fardelos de ruanes, A. H. V., A. R. C., leg. 177. F. My. a S. R., 4-4-1585, caja 101-273. A. G. I., Ct., leg. 5.777.

545 F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-157.

546 A. G. I., Ct., leg. 4.919.

547 A. G. S., C. J. H., legs. 271 y 97. A. G. I., Ct., leg. 5.777.

548 Balance de 30-9-1567. A. H. V., A. R. C., leg. 138.

549 Carta de obligación de Juan Caballero, 10-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

Tres años más tarde le vemos preso por deudas<sup>550</sup>, sin que logre pagarlas, pues ha huído y se halla en Umbrete a 3 leguas de Sevilla en 1571<sup>551</sup>. Sin embargo, en 1586 ya registra para Nueva España 15 pipas de vino<sup>552</sup>.

82. ALVARO CABALLERO PONCE.—En 1564 recibe registros de Santo Domingo y dos años después le llega de Nueva España un millón de mrs. y 600 mil mrs. de Tierra Firme<sup>553</sup>. En 1572 sigue comerciando con Nueva España<sup>554</sup>.

83. JAIME CAMPI, FRANCISCO POLANCO BUSTAMANTE Y FRANCISCO FAJARDO.—Vecinos de Lima, no conocemos más que el origen de Polanco (Burgos). En 1570 los tres vienen a España, y al regresar en 1572, en sociedad adquieren lencería por valor de 1.129.212 mrs.; en ésta compra realizada en Sevilla, Polanco es el principal capitalista y los otros dos son sus fiadores. Además Polanco lleva otra cargazón de 2.269.940 mrs., la cual hipoteca, hasta que haya pagado el valor anterior, en Nombre de Dios<sup>555</sup>.

84. JUAN BAUTISTA DEL CAMPO.—Activo negociador en la sexta década del XVI en tijeras<sup>556</sup> y lencería, adquiere unas veces la mercadería en Sevilla<sup>557</sup> y otras Nantes<sup>558</sup>. Mantiene contactos comerciales con Juan Bautista Pérez y el jurado Melchor de Molina, de los cuales es acreedor por 49.742 y 250.000 maravedís, respectivamente<sup>559</sup>. En todo el período que conocemos su actividad, casi siempre es deudor de los Ruiz, a quien en 1565 adeuda 468.655<sup>560</sup>. Practica el comercio con América del Sur, por lo cual la flota de Tierra Firme le trae en 1566, 310 mil mrs.<sup>561</sup>.

85. LUIS Y MARTÍN DE CAMPOS.—Martín es un rico cargador sevillano de la década de 1560 que realiza por su cuenta compras de lencería por ele-

<sup>550</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-186.

<sup>551</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 15-6-1571, caja 14-29.

<sup>552</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>553</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 58 y 68.

<sup>554</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>555</sup> Obligación contra Francisco de Polanco Bustamante, 14-8-1572. Pedro de Miranda a S. R., Lima, 4-2-1570, caja 186-174.

<sup>556</sup> Juan Bautista del Campo a S. R., Sevilla, caja 187-12.

<sup>557</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 169-48. Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

<sup>558</sup> Juan Bautista del Campo a S. R., Sevilla, 15-3-1565, caja 3-119.

<sup>559</sup> Relación de lo que debe Juan Bautista Pérez, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Relación de deudas del jurado Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

<sup>560</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>561</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

vadas sumas, 1.842.473 en 1566<sup>562</sup> y le hace de fiador su hijo Luis, en 1566, por la cantidad de 258.289 que ésta había gastado en una compra de telas<sup>563</sup>. Realizaban un activo comercio con Nueva España, unas veces aislados y otras asociados. El capital de Martín debía ser muy superior al de Luis, pues en 1566 reciben de Nueva España 7,4 y 1,2 millones respectivamente, y las cantidades cargadas este mismo año para el mismo destino eran también superiores las del padre<sup>564</sup>. En 1571 reciben numerario de Nueva España conjuntamente<sup>565</sup>.

86. JUAN CANELAS.—Mercader asentado en Sevilla con actividades mercantiles en Nueva España y América del Sur<sup>566</sup>.

87. HERNANDO CANTILLANA.—Mercader que reside en Nombre de Dios en 1569<sup>567</sup>.

88. BERNARDINO CANTÓN.—Tendero sevillano que estuvo a punto de quebrar en 1563<sup>568</sup>, pero salvó la situación, pues en este mismo año adquiere lencería que pagará en Tierra Firme<sup>569</sup>.

89. JERÓNIMO CANTÓN.—Mercader de 31 años residente en Cádiz en 1562<sup>570</sup>.

90. GONZALO DE CARBAJAL.—Reside en Cartagena, a donde Pedro de Tolosa le envía para vender lencería por valor 179.700 mrs. en 1595<sup>571</sup>.

91. LUCAS DE CARBAJAL.—Deudor por compra de lencería en 1561, de 175.227 mrs., aparece en 1566, como cargador de Indias de la misma mercadería. Su potencia mercantil con Nueva España era elevada, pues en este año anterior recibe en dicha flota 7,2 millones y consigna a Veracruz elevadas cargazonas<sup>572</sup>. En 1567 se halla ya en la lista de alzados en Sevilla.

<sup>562</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170. Relación de las mercaderías vendidas, enero, 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48. Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361. Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 1-4-1569, caja 9-999.

<sup>563</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361.

<sup>564</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, caja 4-133. A. G. S., C. J. H., leg. 68. A. G. I., Ct., 5.777.

<sup>565</sup> A. G. I. Contaduría, leg. 878.

<sup>566</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

<sup>567</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-157.

<sup>568</sup> Gabriel de Corral a S. R., Sevilla, 11-3-1563, caja 1-65.

<sup>569</sup> J. V. a F. P. y V. R., Sevilla, 15-5-1563, caja 2-79.

<sup>570</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>571</sup> Brines y melinges enviados a T. F., 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>572</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Relación de deudas, 10-3-1561, leg. 170. A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

92. DIEGO DE CÁRDENAS (trapeero) y HERNÁN GÓMEZ DE SAN JUAN.—Hernán comercia la lencería en los primeros años de la década de 1560<sup>573</sup>, unas veces solo y otras asociado a Jerónimo de Valladolid<sup>574</sup>. En 1566 le vienen en las naves de Tierra Firme, 821 mrs. a Hernán y 183 mil a Diego<sup>575</sup>. En 1567 Hernán y Diego se alzan cuando deben a los Ruiz 486.537 mrs.<sup>576</sup>. Diego huye a México<sup>577</sup>, pero al ser reclamado por los acreedores, se refugió en una iglesia, aunque más tarde se le mete en prisión. Posee hacienda en la provincia de Yucatán, pero prefiere la cárcel a hacer frente a sus deudas. En 1578 ya se halla en Sevilla residiendo y comerciando otra vez<sup>578</sup>.

93. DIEGO DE CÁRDENAS (vinatero).—A pesar de ser la actividad principal de Cárdenas el comercio del vino, también trafica en lencería asociado a Bautista Mayne<sup>579</sup>. Aunque se halla rico y espera fondos de Nueva España<sup>580</sup>, desconocemos las circunstancias por las cuales se alza en 1565<sup>581</sup>. Su fiador es Alonso Alvarez, otro mercader de vino<sup>582</sup>.

94. JUAN CARFATE.—Mercader sevillano arruinado ya en 1562<sup>583</sup>, parece resurgir algo al año siguiente<sup>584</sup>, aunque sin resultado positivo, pues en 1566 se halla en Nueva Galicia y no posee un real<sup>585</sup>. Fracasado comerciante, tampoco tiene éxito en Indias, donde muere comido por los indios<sup>586</sup>.

95. FRANCISCO CARREÑO.—Mercader vecino de Sevilla que recibe de Nueva España 1,1 millones en 1566<sup>587</sup>.

96. JUAN DE LA CARRERA.—Factor en Sevilla de Diego Pardo, establecido en Amberes<sup>588</sup>, se independizó y comenzó a comerciar por su cuenta desde 1595<sup>589</sup>.

573 Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

574 Demanda contra J. V., A. H. V., A. R. C., leg. 140.

575 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

576 Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

577 F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-5-1566, caja 4-154.

578 Diego de la Vega a S. R., Sevilla, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133. A. G. S.,

C. J. H., leg. 172.

579 Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, A. H. V., A. R. C., caja 361.

580 F. Ma. a Tres, Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136.

581 Ibid., 22-8-1565, caja 3-139.

582 Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

583 J. V. a Tres, Sevilla, 15-12-1562, caja 1-320.

584 Ibid., 28-2-1563, caja 2-74.

585 Diego de la Vega a S. R., México, 25-10-1566, caja 186-133.

586 F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-10-1573, caja 19-187.

587 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

588 V. DE PRADA: *Letras...*, t. I, p. 218.

589 V. DE PRADA: *Letras...*, t. II, p. 209.

97. ALONSO DE CARRIÓN.—Lencero sevillano <sup>590</sup> que invierte grandes cantidades en dicho género. En dos compras que nos consta les hizo a los Ruiz, empleó 1.105.089 <sup>591</sup> y 800.000 y pico mrs. <sup>592</sup>.

Tuvo compañía con Rodrigo de Brizuela y el doctor Monardes <sup>593</sup>. En 1566 recibe en la flota de Tierra Firme 830 mil mrs. y dos años más tarde adquiere 15 licencias de negros <sup>594</sup>. En 1568 su deuda con la firma de Medina es de 744.000 mrs. que se concierta a pagar en dicha fecha el 60 por 100, y el resto repartido en los cuatro años siguientes <sup>595</sup>. En 1589 sigue enviando mercaderías a Nueva España <sup>596</sup>.

98. RODRIGO DE LAS CASAS.—Aparece como deudor en 1565 en Sevilla, por compras de lienzos <sup>597</sup>. En 1566 envía mercancías a Nueva España y recibe en las naos que vienen de Veracruz 191 mil mrs. y un millón en las de Tierra Firme <sup>598</sup>.

99. ALONSO CASTELLÓN (hidalgo) <sup>599</sup>.—Antes de 1538 le hallamos en la ciudad de Arequipa. En los años siguientes se va a ver envuelto en las guerras civiles del Perú, aunque siempre estuvo al lado del estandarte real. Por negarse a luchar a favor de Diego de Almagro, sufrió prisión, de la que escapó para unirse a Vaca de Castro hasta el descalabro de Almagro.

Instalado en 1544 en la provincia de Calavaya, dos capitanes de Gonzalo Pizarro —Alonso de Mendoza y Francisco Sánchez— intentaron atraerle a su causa, ante cuya negativa le desposeyeron de lo que tenía. Peleando a favor del capitán real Diego Centeno, cayó prisionero del pizarrista Martín de Guzmán, quien le condenó a que le cortasen la mano derecha. De esta mutilación y de la horca se vio libre, mediante gran cantidad de pesos de oro y con la aceptación del destierro a Charcas. Luchando valientemente en la batalla del valle de Guarinas contra Pizarro, fue herido en los dos muslos, tobillo derecho y brazo izquierdo, lesiones que le desplomaron en tierra. Ante el intento de Carbajal, maestro de campo de Gonzalo Pizarro, de acabar con su vida, éste no lo permitió, ya que le había visto luchar como bueno, valiente y leal soldado. A consecuencia de las heridas recibidas, quedó malparado durante los dos años siguientes y con reliquias para el resto de su vida.

<sup>590</sup> Pero Ruiz Embito, a S. R., Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

<sup>591</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>592</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-12-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 169-94.

<sup>593</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-7-1567, caja 5-204.

<sup>594</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y C. G., leg. 320.

<sup>595</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

<sup>596</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>597</sup> Balance de 23-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>598</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

<sup>599</sup> Privilegio de hidalguía de Alonso Castellón y asiento que se tomó con Alonso Castellón, tocante al privilegio de su hidalguía. (A. G. S., C. J. H., leg. 138.)

A comienzos de 1564 se halla en Potosí, donde probablemente haya ido con mercancías, pues su residencia la tenía en la Puerta de Goles de Sevilla <sup>600</sup>. En 1566, este antiguo guerrero, convertido ahora en activo mercader, adquiere lencería en dicha ciudad por un valor superior a 200 mil maravedíes y recibe en lo flota de Nueva España, del mismo año, más de medio millón de maravedíes <sup>601</sup>. En 1567 pidió y le fue concedido, para él y sus descendientes, un escudo de armas, como premio a sus servicios a la Corona. Siete años más tarde, deseaba adquirir un privilegio de hidalguía, por el que estaba dispuesto a pagar 5.000 ducados. Aceptada la petición por el Monarca, en 1575, Francisco Duarte, factor de la Casa de la Contratación de Sevilla, en nombre del Rey, y Alonso Castellón, capitulan para la concesión de un privilegio de hidalguía, con el escudo de armas, que el mercader poseía desde 1567. Por la compra de tal merced, pagará Alonso Castellón, 5.000 ducados: mil en el acto y tres mil en el mes de septiembre de 1575. Francisco Duarte acepta tales condiciones y promete que se le despachará el privilegio en los tres meses siguientes al concierto <sup>602</sup>.

100. ALONSO DEL CASTILLO.—Debe ser un corredor de seguros pues en 1564 le hizo alguno a los Jorge, mercaderes sevillanos <sup>603</sup>.

101. ANTONIO DEL CASTILLO.—Encomendero en México del mercader sevillano Andrés de León en 1571 <sup>604</sup>.

102. JERÓNIMO DEL CASTILLO.—Posible mercader o encomendero de Tierra Firme, ya que en 1583 registra para dicha flota por casi un millón de mrs. y va él mismo en ella con las mercancías <sup>605</sup>.

103. LORENZO DEL CASTILLO.—Mercader de Sevilla que en 1565 tiene una deuda de 231.000 mrs. con los Ruiz, por compras de lienzos <sup>606</sup>.

104. MARTÍN DEL CASTILLO Y JUAN DE DUEÑAS.—Dueñas comercia la lencería desde 1565, al menos <sup>607</sup>, y Martín desde 1566 <sup>608</sup>. Desde este año

<sup>600</sup> Cristóbal López Chito (Potosí) a su hermana Catalina García (Ronda), 12-I-1564. (OTTE: *Die Europaischen...*, pp. 25 y 27.)

<sup>601</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-12-1566, leg. 169-94 y A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>602</sup> Francisco Duarte a S. M., Sevilla, 8-1-1574, A. G. S., C. J. H., leg. 134 y privilegio... [599].

<sup>603</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>604</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>605</sup> A. G. I., Ct., leg. 1.080.

<sup>606</sup> Balance de 1-3-1565, leg. 177.

<sup>607</sup> Balance de 1-3-1565, leg. 177.

<sup>608</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-3-1566, caja 187-15.

hasta 1570 los dos unidos tienen deudas pendientes con la casa Ruiz<sup>609</sup>. Si quebró Dueñas, no lo sabemos, posiblemente sí, ya que no puede hacer frente a las deudas; Castillo se alzó en 1566<sup>610</sup>. Debía poseer Martín tierras de labranza, pues abastecía de trigo y cebada a Francisco de Mariaca para ir pagándole la deuda<sup>611</sup>.

105. MELCHOR DEL CASTILLO.—Traficante sevillano de perlas en 1595<sup>612</sup>.

106. PEDRO DEL CASTILLO.—En 1558 es el almojarife de la aduana de Cádiz. Acaudalado mercader gaditano con un activo comercio en Nueva España, de donde le llegan consignados en 1566, 3,7 millones de mrs.<sup>613</sup>. En 1561 negociaba fraudulentamente el azogue en Cádiz vendiéndolo a otros mercaderes, a pesar de estar prohibido, aunque al final fue descubierto. También se le culpó de enviar alguno a Nueva España declarando que eran mercancías. Se le hizo cargo, asimismo, de consignar a Nueva España 12 arcabuces de pedernal, estando prohibido<sup>614</sup>.

107. HERNANDO DE CASTRO.—Corredor de lonja sevillano que adeuda en 1565 cierta cantidad a los Ruiz por compra de lencería<sup>615</sup>.

108. MARTÍN DE CASTRO.—Mercader con Nueva España, por lo menos desde 1571<sup>616</sup>, posee además tienda en Sevilla en 1594<sup>617</sup>. En 1566 recibió en la flota de Tierra Firme 921.800 mrs.<sup>618</sup>.

109. PEDRO DE CASTRO.—Lencero de Sevilla al comienzo de la década de 1560<sup>619</sup>.

110. JUAN CATALÁN.—Adquiere lienzos en la ciudad andaluza en los primeros años de la década de 1560<sup>620</sup>.

<sup>609</sup> Balance 25-12-1567, leg. 165. Balance 23-5-1567. Balance 26-12-1569, leg. 177 y balance de 1570, leg. 177 del A. H. V., A. R. C.

<sup>610</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18.

<sup>611</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 15-7-1571, caja 14-31.

<sup>612</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 29.

<sup>613</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 33.

<sup>614</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>615</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>616</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 5.777.

<sup>617</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 23.

<sup>618</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>619</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>620</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

111. ALONSO CAZALLA DE LEÓN.—Yerno de Pedro Núñez de Sanlúcar, compra lencería en 1566<sup>621</sup>, año que recibe en las naos de Tierra Firme 3 millones de mrs. y una pequeña consignación de Nueva España<sup>622</sup>. En 1567 se alza, aunque debió salvar la crisis, ya que en 1581 es cónsul y en 1584 interviene en la elección de prior y cónsules<sup>623</sup>.

112. ALONSO DE CEBALLOS.—Reside en Nombre de Dios, donde es factor de Juan Bautista Pérez<sup>624</sup>.

113. JUAN CEMENTERIO.—Vecino de Sanlúcar donde posee tienda de venta de lencería en 1595<sup>625</sup>.

114. PEDRO CEREZO PARDO<sup>626</sup>.—De su actuación en Sevilla no conocemos más que algunos pormenores y precisamente debido a su quiebra en 1594. En cuanto se reconoció la insolvencia de Cerezo Pardo, la Contaduría mayor de Hacienda dio orden a Gaitán de Ayala —funcionario real que se halla en Sevilla en esa época— para que tomase las medidas oportunas para cobrar de dicho mercader 2.115.220 mrs. que adeudaba de los derechos de 690 sacas de lana que iba a enviar a Flandes. Pero en seguida que Pedro Cerezo quebró, el prior y cónsules de Sevilla le encarcelaron en su casa, aunque Gaitán hace, más tarde, que le trasladen a la cárcel pública. La lana todavía se hallaba, 451 sacas en Sevilla y 39 en Cádiz, pues al haberle venido la quiebra no se le ha cargado hacia su destino.

Aunque Gaitán ha intentado vender lana y ciertos lienzos que Cerezo tenía para cobrar la deuda, se le han opuesto los verdaderos dueños de las lanas, ya que Cerezo tenía solamente cierta parte en ellas. Otros alegan que sus deudas eran anteriores, por lo cual tienen preferencia, además de la primacía que ostenta la dote de su mujer. Ayala como ve que va a ser un pleito de concurso de acreedores, intenta concertarse con los diputados de la quiebra para asegurar, al menos parte de la deuda.

115. GONZALO DE CÉSPEDES.—Activo mercader con Nueva España, de donde recibe en 1566, 1,5 millones de mrs. y registra para el mismo lugar ciertas mercancías; ocupa en la misma fecha una venticuatría en Sevilla<sup>627</sup>.

<sup>621</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361.

<sup>622</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>623</sup> Relación de las deudas alzadas 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. A. G. I., I. G., leg. 2.005 y A. G. S., C. J. H., leg. 184.

<sup>624</sup> Relación de lo que debe y tiene Juan Bautista Pérez. A. H. V., A. R. C., leg. 138, año 1567.

<sup>625</sup> A. G. S., Estado, leg. 178.

<sup>626</sup> Luis Gaitán de Ayala a S. M., Sevilla, 20-11-1594, A. G. S., C. J. H., leg. 329.

<sup>627</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

116. HERNANDO DE CIEZA.—Acaudalado mercader gaditano con un activo comercio en Indias en 1558<sup>628</sup>; fue receptor del Almojarifazgo Mayor y de Indias en Cádiz en 1565-66, para lo cual fueron sus fiadores Pedro del Castillo y Juan de Zurbarán<sup>629</sup>.

117. FRANCISCO DE CIFUENTES.—Rico mercader de Sevilla que vive al lado de Caldefrancos y negocia activamente con Inglaterra, por cuyo motivo cuando en 1578 los mercaderes ingleses tuvieron dificultades para albergar legalmente en sus casas las mercancías, las escondieron en casa de Cifuentes<sup>630</sup>.

118. FRANCISCO DE CIFUENTES.—Mercader sevillano que practica las actividades mercantiles en Nueva España y Tierra Firme en 1566<sup>631</sup>.

119. JUAN ANTONIO COBARRUBIAS.—Reside en Nueva España en 1571, donde se ha cobrado de él por una deuda del jurado Bernal, 1.095 pesos<sup>632</sup>.

120. DIEGO DE LA CONCHA, MIGUEL MUÑOZ Y LUIS DE OROZCO.—Diego, vecino de Sevilla, adquiere lencería en su ciudad de residencia en 1566<sup>633</sup> y participa en el comercio indiano en dicho año<sup>634</sup>. En 1567 aparece como deudor junto con Luis de Orozco, su fiador. En esta fecha de la Concha se halla alzado<sup>635</sup>, sin que en 1569 haya acabado de hacer frente a sus deudas<sup>636</sup>. Orozco además de las relaciones comerciales que mantiene con Diego, actúa por su cuenta en otras ocasiones<sup>637</sup>, como en 1566 que recibe 218 mil mrs. de Nueva España, como contrapartida de cargazones enviadas<sup>638</sup>. De la Concha interviene en otras compras de lencería asociado a su suegro Muñoz Miguel<sup>639</sup>.

121. JUAN CORDERO.—Mercader sevillano que en 1570 pide angeos y melinges a Simón Ruiz para cargarlos a Indias<sup>640</sup>. En 1569 solicitó 450 licencias de negros para pasar a Indias, pagando la mitad en dinero y el resto en corrido de juro<sup>641</sup>.

628 A. G. S., Patronato Real, Libros de copias de documentos, n.º 7, folios 206-211.

629 A. G. S., C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 920.

630 El licenciado Ochoa de Villanueva a S. M., Puerto de Santa María, 26-1-1578, A. G. S., Estado, leg. 159.

631 A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

632 Lo que cobró Diego Agúndez en México, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

633 Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

634 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

635 Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

636 Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

637 Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

638 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

639 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138 y balance 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

640 Juan Cordero a S. R., Sevilla, 24-7-1570, caja 11-155.

641 A. G. S., C. J. H., leg. 93 (9-7-1569).

122. RODRIGO DE CÓRDOBA.—Corredor de lonja sevillano que reside en la colación de San Andrés <sup>642</sup>.

123. MIGUEL CRUZATE.—Mercader residente en Cádiz en 1562 <sup>643</sup>.

124. ANTONIO DE LA CUESTA.—Pasajero peruano que vino a Sevilla para cargar mercaderías para Indias en 1596 y el Rey le obligó a comprar en juros 1/3 del dinero que traía registrado <sup>644</sup>.

125. JUAN DE CHAVES.—Mercader asentado en Nueva España, posible encomendero de Luis de Vallinas <sup>645</sup>.

126. JUAN LUIS CHAVES Y MIGUEL DE LA CRUZ.—Chaves quebró en 1568 después de sacar la plata y cochinilla que le venía consignada en la flota de Nueva España. De sus acreedores sólo cobraron los que tuvieron cuidado para embargarle dinero en la Casa de la Contratación. A los Ruiz debía el sólo, 302.000 mrs., y 54.000 junto con su suegro Miguel de la Cruz <sup>646</sup>, el cual mantenía relaciones económicas también, con Juan Bautista Pérez <sup>647</sup>.

127. DIEGO DE DEZA.—Mercader sevillano que negocia los lienzos de 1567 a 1570, al menos <sup>648</sup>; es cuñado del cargador Juan Bautista Pérez <sup>649</sup> y realiza cargazonas para Tierra Firme, de donde recibe más de medio millón de mrs. en 1566 <sup>650</sup>.

128. BENITO DÍAZ.—Alguacil sevillano que se dedica también a las actividades mercantiles indianas <sup>651</sup>.

129. GONZALO DÍAZ, PEDRO DE OVIEDO Y SEBASTIÁN DE GODOY.—Desde 1561 se halla Gonzalo negociando individualmente la lencería <sup>652</sup>, o asociado a Juan García de los Olivos y Francisco de Escobar <sup>653</sup>. En 1566 quebró, precisamente cuando le llegaron en la flota de Tierra Firme 825.000 maravedíes <sup>654</sup>.

<sup>642</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 55.

<sup>643</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>644</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 360.

<sup>645</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 879.

<sup>646</sup> Gaspar de Cuéllar a Tres, Sevilla, 16-12-1568, caja 7-109.

<sup>647</sup> Balance de 1-3-1565. A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>648</sup> Balance de 30-9-1567 y balance de 1570, A. H. V., A. R. C., legs. 177 y 138.

<sup>649</sup> Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, leg. A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>650</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>651</sup> A. G. S., C. J. H. leg. 68 y A. G. I., Ct., 5.777.

<sup>652</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>653</sup> Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>654</sup> A. G. S. C. J. H., leg. 68.

«De pocos días a esta parte quebró Gonzalo Díaz. No ha causado mucha admiración, aunque debe artos dineros, porque a más de dos años que se detiene contra toda rrazón, haçiendo el ofiçio de calderero, que por tapar un agujero ace dos y tres»<sup>655</sup>.

Al no poder levantar cabeza, se traslada a Panamá, donde administra un hospital y gana mucho dinero. Allí tratan los Ruiz de cobrar su deuda<sup>656</sup>, que debe de importar medio millón de mrs.<sup>657</sup>, aproximadamente.

Del mercader Pedro de Oviedo, que recibió una pequeña consignación en Tierra Firme en 1566 y se alzó a la vuelta de las naos de Nueva España en 1567, Díaz es su fiador<sup>658</sup>. Tampoco Oviedo puede hacer frente a sus acreedores, que le siguen esperando infructuosamente, todavía en 1573<sup>659</sup>.

Del lencero<sup>660</sup> Sebastián Godoy también Gonzalo es fiador<sup>661</sup>, pero al igual que los anteriores, también en 1567 se halla arruinado<sup>662</sup> y sin haber saneado su economía todavía en 1573<sup>663</sup>; debe huir a Indias, sin que se sepa dónde se halla<sup>664</sup>.

130. JERÓNIMO DÍAZ.—Vecino de Guaxata (México), recibió en Veracruz en 1588, cuatro pipas de vino llegadas de España sin registrar<sup>665</sup>.

131. PEDRO DÍAZ DE ABREGO.—Registró para Lima en 1583 a nombre de su hermano Juan Díaz Prieto, vecino de Los Reyes, cerca de medio millón de mrs.<sup>666</sup>.

132. HERNANDO DÍAZ DE ALCOCER.—En 1570 fue tesorero de la renta de la seda de Granada<sup>667</sup>.

133. DIEGO DÍAZ BECERRIL.—Potentado mercader del comercio indiano, con residencia en la colación sevillana de San Marcos<sup>668</sup>, ya en 1566 participaba activamente en el comercio de América<sup>669</sup>, lo cual contribuyó a su

<sup>655</sup> Juan Bautista del Campo a S. R., Sevilla, 31-8-1566, caja 4-128.

<sup>656</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 18-6-1580, caja 59-290.

<sup>657</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>658</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>659</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>660</sup> Relación de lo que se ha podido saber acerca de las ditas del balance, 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>661</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>662</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, leg. 138 y relación de deudas alzadas que están en Sevilla, 1569, *ibid.*, leg. 138.

<sup>663</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>664</sup> Hernando de Molina a S. R., México, 10-12-1567, caja 186-146.

<sup>665</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 879.

<sup>666</sup> A. G. I., Ct., leg. 1.080.

<sup>667</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 108 y 208.

<sup>668</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439.

<sup>669</sup> A. G. S., Estado, leg. 121-245.

nombramiento como cónsul de la Universidad de Mercaderes en 1562 y 1566 y como prior en 1581 <sup>670</sup>. En 1561 fue fiador del receptor del avería Pedro Juan y cinco años más tarde negociaba con igual intensidad en Nueva España y América del Sur, de donde le llegaron registrados 1,6 millones de mrs. <sup>671</sup>.

134. JUAN DÍAZ CARO.—Mercader en Sevilla en relaciones comerciales con los Jorge de los que es acreedor por 1.760.000 mrs. <sup>672</sup>. Recibe en 1566 como contrapartida de las cargazonas enviadas a Nueva España más de dos millones de mrs. <sup>673</sup>.

135. RUY DÍAZ DE GIBRALEÓN.—Mercader sevillano que en 1553 tiene una compañía de comercio para Nueva España con Pero Núñez y Alonso de Illescas <sup>674</sup>.

136. JUAN DÍAZ MATAMOROS.—Acreedor de 560.000 mrs. de los Jorge sevillanos en 1567 <sup>675</sup>, recibió el año anterior en las naos de Nombre de Dios 300 mil mrs. Actuaba también como maestro de nave en la flota de Nueva España en los años setenta <sup>676</sup>.

137. FERNANDO DÍAZ DE MEDINA.—Fiador del receptor del avería Pedro Juan en 1561, con residencia en la colación de San Bartolomé, fue Veinticuatro de Sevilla desde 1593, como mínimo <sup>677</sup>.

138. CRISTÓBAL DÍAZ DEL TORAL.—Cargador sevillano que recibe de Tierra Firme en 1566, 356 mil mrs. <sup>678</sup>; prestó lencería a Francisco de Mariaca en 1566 <sup>679</sup>; debió quebrar en 1567, pues dos años más tarde los Ruiz le embargaron 88 marcos de plata que le venían consignados de Indias <sup>680</sup>. A pesar de ello, todavía restaba debiendo 120.000 mrs. en 1569 <sup>681</sup>.

139. PEDRO DÍAZ DE VERA.—Mercader de sedas, con comercio en Nueva España, adquiere lencería en Sevilla por valor de 664.573 mrs. <sup>682</sup>,

<sup>670</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49, 74, C. G., leg. 3.057 y Estado, leg. 145, números 238 y 276.

<sup>671</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>672</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>673</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>674</sup> A. G. I., Ct., leg. 2.490.

<sup>675</sup> Relación... [672].

<sup>676</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>677</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439, A. G. S., C. J. H., legs. 318 y Estado, leg. 174.

<sup>678</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>679</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18.

<sup>680</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1569, caja 9-167.

<sup>681</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>682</sup> Cuentas de Ll. A., A. H. V., A. R. C., leg. 361.

cantidad que los Ruiz esperan cobrar en 1573, cuando vengan las naos de Nueva España<sup>683</sup>. Ello no es así, y en 1576 todavía adeuda a los dichos 28.000 mrs.<sup>684</sup>. Se halla en relaciones comerciales con el poderoso cargador Juan García de los Olivos<sup>685</sup>.

140. ENRIQUE DORTA.—Participa en el comercio de Nueva España y América del Sur desde Sevilla, ya que en 1566 envía mercancías a la primera, y recibe consignaciones de la segunda por valor de 1,3 millones de mrs.<sup>686</sup>.

141. PEDRO DE DUEÑAS SARMIENTO, BALTASAR HERNÁNDEZ DE GÓNGORA, ANTÓN Y ANTONIO DE SEGURA.—Pedro, potentado mercader sevillano, cargador de Indias, quiebra a la llegada de la flota de Nueva España de 1567 y se refugia en San Ildefonso. Nadie esperaba de él que pudiese quebrar pues en el momento de la ruina tenía dos naos suyas en Nueva España. El oficio con el que se le conoce es el de mercader y cuando se alza, su deuda con los Ruiz es de 300.000 mrs.<sup>687</sup>, la cual se concierta<sup>688</sup>.

En 1567 Baltasar Hernández de Góngora hace una compra de lencería por valor de 407.011 mrs., de los que es fiador Dueñas<sup>689</sup>. No sabemos si Hernández quebró o no, lo cierto es que en 1568, ya se halla en Nueva España<sup>690</sup>.

Antón de Segura también mantuvo relaciones con Dueñas, pues según el balance de 1567, los dos deben más de medio millón de mrs.<sup>691</sup>, que aparecen pagados al año siguiente. En 1566 tanto Antón como Antonio de Segura reciben numerario en las flotas de Nueva España y Tierra Firme<sup>692</sup>.

Dueñas Sarmiento se debió de recuperar del colapso sufrido en 1567, pues a pesar de que dos años más tarde seguía debiendo la misma cantidad<sup>693</sup>, en 1572 tiene 14.000 ducados en la Casa de la Contratación para comprar juros<sup>694</sup>.

142. MARTÍN DE DURANA.—Criado de Luis Pérez y Francisco Morovelly desde 1570, tanto escribe las cartas de la casa comercial<sup>695</sup>, como se encarga

683 F. Ma. a Tres, Sevilla, 1-9-1573, caja 19-183.

684 Ll. A. a S. R., Sevilla, 20-11-1576, caja 31-209.

685 Carta-cuenta hecha entre Ll. A. y F. Ma., Sevilla, 26-7-1574, caja 361.

686 A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

687 Balance de 25-12-1567 y relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V. A. R. C., legs. 138 y 165. F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

688 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 1-4-1569, caja 9-199.

689 Balance de 30-9-1567, A. H. V.. A. R. C., leg. 138.

690 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1568, caja 7-122.

691 Balance de 23-5-1567, A. H. V.. A. R. C., leg. 177.

692 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

693 Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

694 A. G. S., C. J. H., leg. 134.

695 Martín de Durana a S. R., Sevilla, 18-20-1570, caja 11-156.

en Ecija de hacer el lavado de lana<sup>696</sup> y compra aceite<sup>697</sup>. Todavía en 1585, a la muerte de Morovelly, le sigue sirviendo<sup>698</sup>. Posiblemente sea de Ecija, pues es allí donde pasa largos períodos y a través de la correspondencia se parece intuir que allí tiene su residencia más asidua.

143. JUAN ENRÍQUEZ.—Un poderoso cargador de Nueva España, en 1566 recibe registrados en las naos de Veracruz 5,4 millones de mrs.<sup>699</sup>; en 1589 sigue enviando cargazones a dicho virreinato<sup>700</sup>. Enríquez reside en Sanlúcar, donde posee casa y tienda; su actividad principal es la compra-venta de lanas, por lo cual se le conoce como «mercader de lanas»<sup>701</sup>.

144. PEDRO ENRÍQUEZ Y JUAN DE HERRERA.—Suegro y yerno, respectivamente, son dos corredores de inversiones, unas veces en común y otras independientemente<sup>702</sup>. Pedro ya comerciaba con Indias en 1558, año que Felipe II se incautó de más de 600 mil mrs. suyos<sup>703</sup>. En 1566 los dos reciben tesoros de Indias, aunque independientemente; a Pedro en las naos de Tierra Firme le llegaron 400.000 mrs. y al yerno le vinieron 3 millones de Tierra Firme y 98 mil mrs. de Nueva España<sup>704</sup>.

145. JUAN ESCALANTE DE HONDURAS.—Yerno del licenciado Gallego —juez de la Contratación—, adquiere lencería él sólo<sup>705</sup>, en Sevilla, o unido a Jorge Cataño<sup>706</sup>. Parece que reside en Sevilla.

146. LUIS DE ESCOBAR.—En 1586 remitió 17 pipas de vino a Nueva España donde debía tener por encomendero a Juan de Larrea<sup>707</sup>.

147. GARCÍA ESCOBEDO.—Adquiere lienzos de melinge en Sevilla en 1595<sup>708</sup>.

148. JUAN DE ESPINAR.—Vecino de Guatemala y acreedor del mercader sevillano Melchor de Molina<sup>709</sup>.

<sup>696</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 30-9-1571, caja 14-126.

<sup>697</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-6-1575, caja 26-194.

<sup>698</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 5-4-1585, caja 101-274.

<sup>699</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>700</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>701</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>702</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Balance de 30-9-1567,

A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>703</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>704</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>705</sup> Mercaderías vendidas desde 6-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 169-100.

<sup>706</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361.

<sup>707</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>708</sup> Ventas de diversos, 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>709</sup> Deudas de Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

149. LUIS DE ESPLUGAS.—Mercader sevillano que pide le hagan algunos seguros en Burgos <sup>710</sup>.

150. ANTONIO FARFÁN Y LUIS SOTELO.—En 1563, Sotelo compra lencería a los Ruiz por valor de 440.000 mrs. <sup>711</sup> y otra adquisición nos consta en 1567 <sup>712</sup>. En 1565 lo hace unido a Valdenebro <sup>713</sup> y dos años más tarde Luis Sotelo le es fiador de otra inversión en telas a Antonio Farfán <sup>714</sup>, de lo que deben parte en 1569 <sup>715</sup>. En las flotas de 1566 don Luis Sotelo recibió pequeñísimas consignaciones de Nueva España y América del Sur <sup>716</sup>.

151. BARTOLOMÉ FARINA.—En 1569 envió sin registrar a Indias 700 barajas que al ser descubiertas se le dieron por perdidas <sup>717</sup>.

152. MELCHOR FERNÁNDEZ.—Trafica lienzos en la ciudad sevillana en 1567 <sup>718</sup>.

153. ANTONIO FERNÁNDEZ DE BÉJAR.—Mercader sevillano en 1574 <sup>719</sup>.

154. JUAN FERNÁNDEZ DE CASTRO.—Vecino de Sevilla, firmó con el Emperador en 1526 un asiento que le otorgaba el monopolio del palo brasil de Indias por 30 años <sup>720</sup>. Mediante esta capitulación, nadie podría cortar, navegar ni vender dicho palo sino Fernández de Castro que pagando los derechos reglamentarios percibirá de las ventas 2/3 y el resto quedará para la Corona; ha de cargar de Indias a España cada año un navío de 60 Tm. como mínimo. Pasados los 30 años, sus herederos podrán siempre que lo deseen traer de Indias 400 Tm. de palo brasil anuales, entregando 1/3 de su valor a la hacienda real.

155. JUAN Y DIEGO FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA.—El licenciado Juan Fernández, vecino de Sevilla, registró en 1583 para Nombre de Dios mercancías por valor de 2 millones de mrs. En dicha ciudad las recibirá Diego Fernández, hermano de Juan, vecino de Lima <sup>721</sup>.

<sup>710</sup> BASAS: *Banqueros burgaleses...*, p. 15.

<sup>711</sup> Francisco Cantalapiedra a S. R., 15-1-1563, caja 2-63.

<sup>712</sup> Balance de 23-2-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>713</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>714</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>715</sup> Balance de 30-12-1564, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>716</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68..

<sup>717</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>718</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>719</sup> ORTE: *Los portugueses...*, p. 14.

<sup>720</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 24.

<sup>721</sup> A. G. I., Ct., leg. 1.080.

156. JUAN FERNÁNDEZ DE HERRERA.—En 1587 se halla en posesión de un asiento hecho para la administración, venta y distribución por 10 años de naipes en las islas de barlovento, Perú, Tierra Firme y otras provincias circundantes <sup>722</sup>.

157. GONZALO FERNÁNDEZ DE MENDOZA.—Mercader sevillano y cargador de Indias a quien en 1594 hallamos en prisión debido a que en su casa y por su orden se labraban naipes falsos ya que disponía de los moldes y cartones adecuados. La fabricación corría a cargo de dos naiperos, empleados suyos, Mateo Rodríguez y Gonzalo Martín. Intervenía también en esta falsificación Luis de Bides. A consecuencia de este fraude se le embargaron a Gonzalo Fernández todos sus bienes <sup>723</sup>.

158. JULIO FERRAFINO.—Vecino de Sevilla en la colación de San Nicolás, en 1594 tiene ya más de 60 años <sup>724</sup>. Debía participar activamente en el comercio de los cueros vacunos, pues en 1573 le vinieron de La Habana en la nave Hoghoma más de dos mil unidades <sup>725</sup>.

159. JERÓNIMO FERRER.—Es uno de los más poderosos mercaderes sevillanos que intervienen en el comercio de Indias. En 1566 le vinieron registrados en las naves de Tierra Firme, 7,2 millones de mrs. <sup>726</sup>. Este mismo año intervino en la compra de oro y plata llegado sin registrar por lo cual estuvo preso, junto a otros mercaderes de tesoros <sup>727</sup>. Participaba activamente en el comercio negrero. Así en 1568 pidió al Rey un asiento por cuatro años para llevar a Tierra Firme 700 esclavos anualmente. Pagaría 120 ducados por las licencias de derechos de Cabo Verde y vestidos de cada negro. Para el transporte de las piezas se le debía autorizar el fletar 3 naves anuales por flota, pero si ésta no iba, irían aisladas <sup>728</sup>. En el mismo año pidió, junto a Jimeno de Bertendona licencia para llevar a Nueva España 1.000 negros; suplican también que se le autorice portar al mismo destino 1 Qm. de azogue por cada negro que lleven <sup>729</sup>. No sabemos si alguna de estas peticiones se cumplió, pero de todas formas, la sola petición indica que trabajaba y conocía el mundo de la trata negrera.

<sup>722</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>723</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 329.

<sup>724</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>725</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 122.

<sup>726</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>727</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 47.

<sup>728</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 69.

<sup>729</sup> A. G. S., A. J. H., leg. 47.

160. SEBASTIÁN FRANCISCO.—Mercader vecino de Sevilla en la colación de San Isidro; en 1557 se hallaba en Nombre de Dios y en 1558 regresaba a España <sup>730</sup>.

161. ALONSO FRANCO.—Originario de Toledo, este jurado sevillano es acreedor por 242.652 mrs. del mercader Juan Bautista Pérez <sup>731</sup>. Comercia fuertemente en Nueva España y América del Sur, de donde le remiten en 1566, 1 y 2,6 millones de mrs. respectivamente <sup>732</sup>. En 1572 sigue trabajando en las actividades mercantiles de Nueva España <sup>733</sup>.

162. ANDRÉS FRANCO.—Vecino de Sevilla, en la colación de San Isidoro, en 1566 recibe numerario de Tierra Firme y en 1589 aparece como cargador de Nueva España <sup>734</sup>. El 21 de abril de 1595 Sevilla le nombró receptor del Almojarifazgo Mayor y de Indias, puesto que sirvió los tres años que vivió. Su sueldo era de 700 ducados y las fianzas de 100.000; al morir se halló que tenía sin cobrar 16 millones de mrs. los cuales resultaba difícil recuperar, pues los fiadores eran pocos solventes <sup>735</sup>.

163. GONZALO FRANCO Y LORENZO VACA DE SILVA.—Mercader de Sevilla, se halla en relaciones comerciales en 1583 con Lorenzo Vaca de Silva, cargador de Indias <sup>736</sup>.

164. MELCHOR FRANCO.—Vecino de Sanlúcar y mercader, le fueron embargados en 1597 todos sus bienes y se le prendió por poseer en su casa mercancías inglesas <sup>737</sup>.

165. JUAN FRANQUIS.—Mercader sevillano que comercia en 1566 en América del Sur y Nueva España <sup>738</sup>.

166. HERNANDO DE LA FUENTE.—Mercader sevillano a quien Felipe II incautó más de medio millón de mrs. que le venían de las Indias en 1558; en 1566 recibió de Nueva España 380.00 mrs. <sup>739</sup>.

<sup>730</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>731</sup> Relación de lo que debe Juan Bautista Pérez, A. H. V., A. R. C., leg. 138, A. G. S., C. J. H., leg. 126.

<sup>732</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>733</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>734</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.005 y 2.366, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>735</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 342 y 390, C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 226.

<sup>736</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 204.

<sup>737</sup> A. G. S., Estado, leg. 178.

<sup>738</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., 5.777.

<sup>739</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y 33.

167. JERÓNIMO DE LA FUENTE.—Mercader en Sevilla de 1571 a 1573, como mínimo y en relaciones comerciales con los Jorge y Luis Pérez <sup>740</sup>.

168. JUAN DE LA FUENTE.—Cuñado de Francisco Morovelly, reside en Nombre de Dios <sup>741</sup> donde hace de factor de éste <sup>742</sup>.

169. JUAN DE LA FUENTE BELLUGA.—Ya comerciaba con Indias en 1558 y en 1562 se halla en México establecido, donde es socio de una compañía con Francisco Bernal <sup>743</sup>.

170. FRANCISCO FUENTES.—Mantiene contactos económicos con Gonzalo Jorge, pues los dos aparecen obligados en una deuda en 1567 <sup>744</sup>.

171. FRANCISCO GALLEGOS.—Cargador para Indias en el año 1566 <sup>745</sup>.

172. FRANCISCO DE GAMA Y VALERIO VÁZQUEZ.—Gama es un lencero de Sevilla, con tienda en esta ciudad; compañero de Valerio Vázquez que está obligado con él a pagar gran cantidad; los dos quiebran en 1565 y se esconden, Gama en una iglesia. Este debe ocho mil ducados, pero envía una cargazón a Indias de 12.000, además de lo que le deben en Tierra Firme. Se piensa que podrá Francisco hacer fácilmente frente a sus deudas, pero los acreedores desean un poder en causa propia para que los fondos que vengan de Indias se consignen ya desde allí a ellos y no a Gama <sup>746</sup>.

Antes de quebrar éste, hacía fuertes compras de lencería a la casa Ruiz <sup>747</sup>; con lo aportado por la flota de 1567 no pudo pagar todas las deudas y se pensó que lo haría para la siguiente; sin embargo, como sucede con casi todos los que quiebran, ya no vuelven a levantar cabeza, pues Gama seguía en 1569 debiendo más de la mitad de la deuda de cuando se alzó <sup>748</sup>.

173. JERÓNIMO GAMUCIO.—Lencero sevillano que adquiere en 1595 diez fardeles de melinges de la casa Ruiz <sup>749</sup>.

<sup>740</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 15-6-1571, caja 14-29. Relación de lo que se ha podido saber acerca de las ditas del balance, 12-11-1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>741</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 28-9-1584, caja 92-191.

<sup>742</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 2-8-1585, caja 101-282.

<sup>743</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 33 y 68.

<sup>744</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>745</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133. Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>746</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 23-10-1565, caja 3-143.

<sup>747</sup> Balance de 1-3-1565 y balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., legs. 165 y 177.

<sup>748</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>749</sup> Ventas a diversos, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

174. LEÓN GARAVITO.—Aparece como comprador de lencería en Sevilla en 1595 <sup>750</sup>.

175. FRANCISCO GARCÍA.—Mercader alzado en 1567 junto a Juan García de los Olivos, los cuales poseen una deuda de 301.411 mrs. con la casa de Simón Ruiz <sup>751</sup>.

176. HERNÁN GARCÍA DE PAREDES.—Mercader sevillano que fue fiador por 400.000 mrs. de los López de Almansa en 1566 <sup>752</sup>. Más tarde debió quebrar, pues se trata de localizarle en Indias <sup>753</sup>.

177. SANCHO GASTAÑAZA.—Aparece como deudor en 1565, en Sevilla, por compra de lienzos <sup>754</sup>.

178. ANTONIO DE GIBRALEÓN.—Mercader sevillano con tratos en Nueva España y Tierra Firme en 1566, tiene una renta anual por los juros que posee en la Casa de la Contratación de 390.640 mrs. <sup>755</sup>.

179. FRANCISCO GÓMEZ.—Este Mercader sevillano vive en la colación de Santa María <sup>756</sup>. Sus tratos eran muy elevados en Indias, pues en 1562 pide licencia para llevar 500 negros <sup>757</sup> y cuatro años después le vinieron 5 y 1,1 millones registrados de Nueva España y Tierra Firme, respectivamente <sup>758</sup>.

180. DIEGO GÓMEZ BELTRÁN.—La compra de lienzos en la ciudad sevillana era uno de sus negocios, hacia la mitad de la década de 1560 <sup>759</sup>.

181. FRANCISCO GÓMEZ DE CALDETOQUEROS Y ALONSO MEXÍA.—Cargador sevillano, en relaciones económicas con el ejecutor Alonso Mexía, con el que adquiere mercaderías por más de medio millón de mrs. <sup>760</sup>, hacia 1566; en 1567, Gaspar Jorge y él deben a los Ruiz más de un millón de mrs. año en que los dos se hallan alzados <sup>761</sup>. A pesar de ello, Francisco Gómez se con-

<sup>750</sup> Ventas a diversos, 1595, A.H.V., A.R.C., leg. 140.

<sup>751</sup> Balance de 25-12-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 165.

<sup>752</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-8-1566, caja 4-167.

<sup>753</sup> Hernando de Molina a S. R., México, 10-12-1576, caja 186-146.

<sup>754</sup> Balance de 1-3-1565, leg. 177 del A.H.V., A.R.C.

<sup>755</sup> A.G.S., C. J.H., legs. 68 y 78.

<sup>756</sup> A.G.S., C. J.H., leg. 55.

<sup>757</sup> A.G.S., C. J.H., leg. 46.

<sup>758</sup> A.G.S., C. J.H., leg. 68.

<sup>759</sup> Balance de 25-12-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 165.

<sup>760</sup> Balance de 1570, A.H.V., A.R.C., leg. 170.

<sup>761</sup> Balance de 25-12-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 165.

cierta con sus acreedores y tiene esperanza de pagar con los fondos que le aportan las naos de América<sup>762</sup>. Sin embargo y a pesar de que en 1569 Alonso Mexía paga por él 238.950 mrs.<sup>763</sup>, no pudo hacer frente a los compromisos, pues en 1573 se halla escondido en una iglesia<sup>764</sup>.

182. DIEGO GÓMEZ PARRADO.—Lencero de Sevilla de 1566 a 1569, como mínimo<sup>765</sup>.

183. FRANCISCO GÓMEZ RENJIFO.—Mercader que se halla establecido en México en 1568<sup>766</sup>.

184. JUAN GONZÁLEZ DE ARENAS Y CRISTÓBAL DE QUESADA.—Ricos mercaderes sevillanos en relaciones comerciales con Nueva España y cuyas haciendas se valoran en más de 100.000 ducados en 1564, año en que quiebran. A pesar de que en esta fecha le vienen fondos en la flota de Nueva España, ya en este momento Quesada se halla en prisión y González de Arenas en una iglesia refugiado<sup>767</sup>.

Los apuros de Quesada se debían de venir percibiendo desde 1561, año en que ya se dice de él que «está rico y tiene más de lo que debe»<sup>768</sup>. Cuando estas frases u otras parecidas se dicen de un mercader sevillano, equivale a que si no está arruinado, el momento de serlo es inminente. Para poder los acreedores cobrar lo que les adeudaba, enviaron a México a Juan López de Sandi para que recogiese la hacienda del mismo que allí existiese<sup>769</sup>. En 1567 ya ha muerto y los Ruiz siguen reclamando unos 700.000 mrs. que les debía<sup>770</sup>.

González de Arenas debió huir a México, pues ya en 1565 le llegan consignados a Francisco de Mariaca a Sevilla 200 pesos que habían cobrado de él<sup>771</sup>. Un año más tarde ha celebrado concierto con los acreedores, los cuales van repartiendo lo que de él cobran<sup>772</sup>. De todas las formas, los acuerdos son una cosa y el pagar otra muy distinta, pues en 1573 todavía sigue adeudando a los Ruiz más de 600.000 mrs.<sup>773</sup>.

<sup>762</sup> F. Ma. a Tres, 16-11568, caja 7-111. Ibid., 31-8-1568, caja 7-138.

<sup>763</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 1-4-1569, caja 9-199.

<sup>764</sup> Relación de lo que se ha podido saber acerca de las ditas del balance, A. H. V., A. R. C., leg. 177, año 1573.

<sup>765</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361, A. H. V., A. R. C., leg. 138, año 1569.

<sup>766</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1568, caja 7-122.

<sup>767</sup> J. V. a Tres, 7-7-1564, caja 2-221.

<sup>768</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>769</sup> Diego de la Vega a S. R., Sevilla, 25-10 y 16-11-1565, caja 186-133.

<sup>770</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>771</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 28-8-1565, caja 3-139.

<sup>772</sup> Diego de la... [769], A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>773</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

185. ANTONIO DE GUEVARA.—Consejero de hacienda y administrador de los derechos de lanas exportadas de Andalucía de 1580 a 1582<sup>774</sup>. En dos ocasiones toma mercaderías a los Ruiz para necesidades del estado. En 1582 les requisó cebada por valor de 1.500 reales<sup>775</sup> y en 1588, 1.700 arrobas de aceite<sup>776</sup>.

186. HERNANDO DE GUEVARA, JUAN DE LE GARDA Y FRANCISCO JUÁREZ.—Los dos primeros son socios e hipotecan las 3/4 partes de la nao Magdalena —de las que son dueños—, para responder de una compra de lencería que llevarán a Indias<sup>777</sup>. Contactos económicos mantienen con Francisco de Toro que paga 500 ducados por ellos y con Francisco Juárez que se obliga en otros 500<sup>778</sup>, ya una vez que Hernando había muerto en 1568<sup>779</sup>.

Francisco Juárez es un médico, yerno de Juan Le Garda y fiador de su suegro, que es boticario. Desea irse a Indias para no pagar sus deudas<sup>780</sup>.

187. JUAN DE GUEVARA.—Activo mercader de lienzos en Sevilla desde 1565, como mínimo, al año siguiente recibe en las naos de Veracruz y Nombre de Dios, 1,9 y 2,4 millones de mrs. respectivamente<sup>781</sup>.

188. ANDRÉS GUTIÉRREZ.—No debía poseer herederos este mercader sevillano que ya en 1566 recibía de Nueva España casi 800 mil mrs.<sup>782</sup>, ya que cuando murió legó al Hospital de la Misericordia de Sevilla todos sus bienes. Entre éstos tenía un juro en la Casa de la Contratación del que se deben todas sus rentas desde 1568 a 1589, que son 68.281,5 mrs. con cuyos fondos se podría haber casado a seis doncellas pobres y huérfanas<sup>783</sup>.

189. FRANCISCO GUTIÉRREZ Y ESTREMOSA.—Aparecen como deudores en Sevilla en 1565, por adquisición de lienzos<sup>784</sup>; al año siguiente, el primero, recibió pequeñas consignaciones de numerario de Indias<sup>785</sup>.

<sup>774</sup> M. ULLOA: *La Hacienda real...*, p. 171.

<sup>775</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1582, caja 75-166.

<sup>776</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 12-2-1588, caja 127-14.

<sup>777</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>778</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-8-1570, caja 11-194.

<sup>779</sup> *Ibid.*, 15-11-1568, caja 7-140.

<sup>780</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177. F. Ma. a Tres, Sevilla, 1-11-1557, caja 14-77.

<sup>781</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138 y F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-2-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138 y A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>782</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>783</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 382.

<sup>784</sup> Balance de 1-3-1565, Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>785</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

190. HERNANDO GUZMÁN.—Mercader de Lima que se traslada a España en 1577<sup>786</sup>, seguramente para llevar mercaderías a Indias.

191. TOMÁS DE GUZMÁN.—Influyente mercader sevillano de unos 80.000 ducados de capital, que al haber tenido 10.000 de pérdidas en Santo Domingo, a consecuencia de este disgusto muere<sup>787</sup>.

192. PEDRO DE LA HELGUERA.—Vinatero sevillano que carga dicha bebida en varios navíos de la flota de Nueva España de 1590<sup>788</sup>, y en 1587 envía mercancías a Tierra Firme junto con Juan de Posadas<sup>789</sup>.

193. JUAN BAUTISTA HERBER.—Vecino de Sevilla, su actividad económica aparece ligada a Juan Castellanos de Espinosa como compradores del oro y plata llegado de Indias para el Rey en 1584 y 1585<sup>790</sup>. Interviene también en el comercio de Indias sólo o asociado a Jerónimo Herber, pues los dos reciben numerario de Nueva España y América del Sur en 1566<sup>791</sup> y registran mercancías en la misma fecha para Nueva España<sup>792</sup>.

194. DIEGO DE HEREDIA.—Hermano de Pedro de Miranda, vive en Belorado, pero en 1563 pasa un mes en Sevilla<sup>793</sup>.

195. JUAN DE HEREDIA.—Mercader sevillano que al quebrar hacia 1567 se va a Nueva España, a donde no llegó por ahogarse en el mar. Su fiador Juan García de los Olivos<sup>794</sup> y él debían unos 400.000 mrs. a la sociedad de los Ruiz<sup>795</sup>.

La deuda total con éstos era de medio cuento<sup>796</sup> y con objeto de poderlo cobrar, tomaron posesión de una heredad de viñedo que él poseía en Manzanilla<sup>797</sup>, la cual daba de frutos al año 200.000 mrs.<sup>798</sup>.

196. ALONSO HERNÁNDEZ Y ANDRÉS BANEGAS.—Hernández es un borcuguinero sevillano en conexiones mercantiles con los también mercaderes

786 Pedro de Miranda (Lima) a Ll. A. (Sevilla), 4-3-1577, caja 186-187.

787 G. N. a S. R., Sevilla, 25-4-1586, caja 110-16.

788 CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 461.

789 A. G. S., C. J. H., leg. 239.

790 A. G. S., C. J. H., leg. 246 y C. G., leg. 3.056.

791 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

792 A. G. I., Ct., leg. 5.777.

793 Alonso Alvarez Oliveira a S. R., Sevilla, 30-9-1576. caja 37-54 y caja 2-81.

794 Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-10-1568, caja 186-136.

795 Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

796 Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-4-1572, caja 16-212.

797 *Ibid.*, 15-9-1571, caja 14-35. Memoria de S. R., A. H. V., A. R. C., leg. 138.

798 Ll. A. a S. R., Sevilla, 10-8-1573, caja 16-221.

Juan Bautista Pérez<sup>799</sup> y Andrés Benegas<sup>800</sup>, que recibe de América del Sur en 1566 ciertas partidas de oro y plata<sup>801</sup>.

197. GASPAS HERNÁNDEZ.—Cargador de Tierra Firme de donde recibe en 1566, un millón de mrs.; en 1590 sigue participando en el mundo mercantil sevillano<sup>802</sup>.

198. LORENZO HERNÁNDEZ.—Aparece como cargador de Nueva España en 1566 de cuyo virreinato recibe en Sevilla en la misma fecha 1,1 millones de maravedíes<sup>803</sup>.

199. MELCHOR HERNÁNDEZ.—Lencero sevillano en 1567<sup>804</sup>.

200. SIMÓN HERNÁNDEZ.—Vecino de Veracruz, recibió 10 pipas de vino sin registrar en 1587<sup>805</sup>.

201. PEDRO HERNÁNDEZ DE AGUILAR.—Corredor de lonja sevillano en 1573<sup>806</sup>.

202. FRANCISCO HERNÁNDEZ DE ALMERÍA.—Mercader relacionado con Lucas de Carbajal y negociador de lencería en Sevilla en 1565<sup>807</sup>, recibe fondos en naos de Tierra Firme en 1566<sup>808</sup>.

203. DIEGO HERNÁNDEZ DE ANDRADA.—A pesar de ser licenciado, se dedica activamente al comercio asociado a otros mercaderes<sup>809</sup> y a Antonio Cívori<sup>810</sup>; es fiador del doctor Monardes<sup>811</sup> y de Baltasar Hernández de Góngora<sup>812</sup>; Diego Franquis lo es, a su vez, de él<sup>813</sup>. En 1566 recibe en las naos de Veracruz 1,1 millones de mrs.<sup>814</sup>.

<sup>799</sup> Relación de lo que debe Juan Bautista Pérez, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>800</sup> Balance de 23-5-1567, leg. 177 y balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>801</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>802</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 66 y A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>803</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

<sup>804</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>805</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 879.

<sup>806</sup> Diego Pérez (Panamá) a Manuel Pérez, en Fuente la Peña, 10-4-1573. (OTTE: *Die Europäischen...*, p. 36.)

<sup>807</sup> Relación de mercaderías vendidas, enero, 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48.

<sup>808</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>809</sup> F. Ma. a Tres, 14-5-1566, caja 4-153. Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>810</sup> *Ibid.*, y caja 131 (28-7-1574) del A. H. V., A. R. C.

<sup>811</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 165, 23-12-1567.

<sup>812</sup> Inventario de Mariaca, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>813</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>814</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

En 1567, quiebra y para que cobrasen sus acredores, el juez Tejada remata sus bienes en medio millón de mrs. y es encarcelado<sup>815</sup>. En el concierto que hace de la deuda que tenía con los Ruiz, se obligó por él su hermano Rodrigo Baso, y el resto, dice, lo pagará a la venida de la flota de 1568<sup>816</sup>. Sin embargo, en 1574 todavía seguía adeudando<sup>817</sup>. De todas las formas, debió salvar la crisis económica, pues en 1575 compra una hidalguía<sup>818</sup>.

204. PERO HERNÁNDEZ DE ANDRADA.—Hijo del rico mercader italiano asentado en Sevilla Rodrigo Baso, interviene en el comercio de Indias y es Veinticuatro de Sevilla<sup>819</sup>.

205. FRANCISCO HERNÁNDEZ DE CAVIA.—De 1561 a 1579, al menos, actúa en la plaza sevillana en alguna ocasión comerciando en lencería<sup>820</sup>. Fue depositario en nombre de los acredores para recoger la hacienda de los Jorge y consortes, mientras se les seguía juicio<sup>821</sup>. En 1566 le vinieron en las naos de Tierra Firme 1,6 millones de mrs. y en 1579 disfrutaba de una renta de 94 mil maravedíes en la Casa de la Contratación<sup>822</sup>.

206. FRANCISCO HERNÁNDEZ DE JEREZ.—En 1566 participa en el comercio con Nueva España<sup>823</sup>.

207. MARTÍN HERNÁNDEZ DE MENDOZA.—En 1567 posee una deuda por dos compras de lencería hechas anteriormente en Sevilla<sup>824</sup>, quizás para América del Sur de donde recibe en las naos de Tierra Firme en 1566 ciertos tesoros<sup>825</sup>.

208. DIEGO HERNÁNDEZ DE LA TORRE.—Mercader sevillano que al morir en 1567 tiene deudas sin saldar, las cuales siguen en pie seis años más tarde, a pesar de que se decía que poseía hacienda<sup>826</sup>. En 1566 le vinieron en las naos de Tierra Firme 28 marcos de perlas<sup>827</sup>.

815 F. Ma. a S. R., Sevilla, 31-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

816 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 1-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

817 Caja 131. 28-7-1574.

818 A. G. S., C. G., leg. 3.056.

819 Vid. Rodrigo Baso y A. G. S., C. J. H., leg. 74.

820 Relación de deudas 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170. Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Carta entre Ll. A. y F. Ma., Sevilla, 28-7-1574, caja 361.

821 Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-12-1572, caja 16-229.

822 A. G. S., C. J. H., legs. 67 y 179.

823 A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 5.777.

824 Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

825 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

826 Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, y balance de 1573, A. H. V., A. R. C., legs. 138 y 177.

827 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

209. ALEJO DE HERRERA.—Mercader de Indias<sup>828</sup>, se alza a la venida de la flota de 1567<sup>829</sup>. Para hacer frente a su pasivo dispone de casas de su mujer y hacienda que le vendrá de Tierra Firme<sup>830</sup>, donde parece ser que más negociaba<sup>831</sup>. Muere en 1573 y sus deudas siguen en pie, pues solamente los Ruiz le reclaman cerca de medio millón de mrs.<sup>832</sup>.

210. BARTOLOMÉ DE HERRERA.—Reside en Nombre de Dios en 1564, donde Jerónimo de Valladolid le encarga la cobranza de deudas<sup>833</sup>.

211. FRANCISCO DE HERRERA «EL VIUDO».—Adquiere lienzos en Sevilla en 1560<sup>834</sup>. En 1561 va por pasajero a Nueva España y cinco años más tarde recibe de allí 1,2 millones de mrs.<sup>835</sup>.

212. JERÓNIMO DE HERRERA.—Tiene en 1565 impagada una deuda en Sevilla a la firma de los Ruiz<sup>836</sup>. Este mercader que reside en la colación sevillana de Santa María, recibe 163 mil mrs. de Nueva España en 1566<sup>837</sup>.

213. PEDRO DE HERRERA.—Adquiere perlas en Sevilla en 1596<sup>838</sup> y comercia en Nueva España en 1566<sup>839</sup>.

214. MELCHOR DE HERRERA DE CÓRDOBA.—En 1566 comercia ya con Nueva España en cuyas naves recibe más de medio millón de mrs.<sup>840</sup>. En 1596 comercia en Holanda y Gelandá<sup>841</sup>.

215. FRANCISCO DE HERRERA MELGAREJO.—Mercader, al menos desde 1565, en Sevilla<sup>842</sup>, negocia en elevadas cantidades la lencería<sup>843</sup>, cueros<sup>844</sup> y azúcar<sup>845</sup>. Quiebra con anterioridad a la llegada a Sevilla de la flota de Nueva España en 1567 y se concierta a pagar por un período de tres flotas. Dispone

828 F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133.

829 Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

830 Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, acja 7-150.

831 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

832 Ll. A. a S. R., Sevilla, 2-10-1573, caja 16-224.

833 J. V. a Tres, Sevilla, 15-4-164, caja 2-218.

834 Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

835 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

836 F. Ma. a Tres, Sevilla, 20-10-1565, caja 3-142.

837 A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 55.

838 OTTE: *Los portugueses...*, p. 29.

839 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

840 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

841 A. G. S., Estado, leg. 174.

842 F. Ma. a Tres, Sevilla, 18-12-1565, caja 3-154.

843 Relación de mercaderías vendidas, enero de 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48.

844 Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

845 Ll. A. a S. R., Sevilla, 14-5-1571, caja 14-26.

para ello de fondos en Indias, cueros, azúcar, un juro sobre las alcabalas de Baeza<sup>846</sup> y una heredad de viñedo en Manzanilla<sup>847</sup>, cerca de Sevilla. A pesar de toda esta hacienda, todavía en 1571 no ha podido pagar sus deudas y se halla escondido<sup>848</sup>; éstas siguen pendientes, en parte, dos años más tarde<sup>849</sup>.

216. DIEGO HERRERA DE LA TORRE.—Licenciado sevillano que realiza compras de lencería<sup>850</sup>; se relaciona con Antonio Cívori<sup>851</sup> y muere rodeado de deudas para las que no tiene con qué responder, a no ser con una heredad<sup>852</sup>.

217. CRISTÓBAL DE HONTIVEROS.—Encomendero en Nueva España del mercader sevillano Gaspar Miguel Tejero en 1571. Recibió en 1566, 1,1 millones de mrs. de Nueva España y una pequeña partida de Tierra Firme. En 1594 es designado elector para el nombramiento de prior y cónsules para el Consulado de México<sup>853</sup>.

218. GARCÍA DE HUERTA.—Mercader sevillano en 1567<sup>854</sup>.

219. JUAN DE HUMAÑA.—Mercader que reside en México en 1569<sup>855</sup>.

220. ALONSO HURTADO.—Mercader establecido en Nombre de Dios en 1567 y deudor del cargador sevillano Juan Bautista Pérez por 281.250 mrs.<sup>856</sup>.

221. HERNANDO HURTADO.—Cargador de Tierra Firme en 1566, tiene 20.000 ducados en la Casa de la Contratación de Sevilla en 1574 para la compra de juros<sup>857</sup>.

222. LÁZARO HURTADO.—Mercader que comercia activamente en América del Sur y recibe en dichas naos en 1566, 4,3 millones de mrs.<sup>858</sup>. Ocho años más tarde desea invertir en juros de la Contratación 15.000 ducados<sup>859</sup>.

<sup>846</sup> Relación de deudas alzadas. 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138. Pero Ruiz Embito a S. R., Sevilla, 18-9-1570, caja 11-256. Ll. A. a S. R., Sevilla, 14-5-1571, caja 14-26.

<sup>847</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-5-1571, caja 14-60.

<sup>848</sup> Ibid.

<sup>849</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>850</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-4-1572, caja 16-212.

<sup>851</sup> Cobros, A. H. V., A. R. C., leg. 175.

<sup>852</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 2-10-1573, caja 16-224.

<sup>853</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878 y A. G. S., C. J. H., leg. 68. SMITH, Robert S.:

*Antecedentes...*, pp. 311-312.

<sup>854</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 77.

<sup>855</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, caja 9-157.

<sup>856</sup> Relación de lo que debe Juan Bautista Pérez, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>857</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 134.

<sup>858</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 134.

<sup>859</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 134 y 164.

223. HERNANDO Y GASPARD HURTADO DEL AGUILA.—Mercaderes sevillanos que en 1600 quiebran <sup>860</sup>.

224. PEDRO DE IRALA.—Vecino de Veracruz, recibió en 1587 de Sevilla 30 pipas de vino sin registrar <sup>861</sup>.

225. DOMINGO DE ITURRALDE.—Mercader sevillano que participa en el comercio de Nueva España y América del Sur en 1566 <sup>862</sup>.

226. BALTASAR DE JAÉN.—Maestre de una nao, adquiere lencería de los Ruiz en 1563 por valor de 937.000 mrs. <sup>863</sup>. Comercia con Tierra Firme en elevadas cantidades en 1566, y en 1572 recibe numerario de Nueva España <sup>864</sup>.

227. PERO JAIME.—Cuñado de Francisco Morovelly <sup>865</sup>, se halla instalado en Ayamonte, como mínimo desde 1570 <sup>866</sup>. Representa en dicha ciudad a Morovelly, en cuyo nombre realiza ventas de trigo <sup>867</sup>. Interviene también en cambios y otros negocios con su cuñado y Baltasar Suárez. Debió morir en 1585 <sup>868</sup>.

228. BARTOLOMÉ DE JEREZ.—Mercader en relaciones con don Luis Sotelo en 1572 <sup>869</sup>, comercia activamente en América del Sur en 1566, de donde recibe 2,7 millones de mrs. y compra 20 licencias de negros dos años más tarde <sup>870</sup>.

229. GARCÍA DE JEREZ.—Estaba relacionado con importantes firmas de Amberes y Lisboa, como Jerónimo Lindo y los Gomes, pero interesado en extremo en los cambios de los que informa continuamente a Simón Ruiz, que es el intermediario para su correspondencia entre Sevilla y Flandes. Quiebra en 1576 <sup>871</sup>.

<sup>860</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.007.

<sup>861</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>862</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>863</sup> Francisco Cantalapiedra a Tres, caja 2-63. Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 23-3-1569, caja 9-198.

<sup>864</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68, A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>865</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 20-3-1582, caja 75-153.

<sup>866</sup> Pero Ruiz Embito a S. R., Sevilla, 31-10-1570, caja 11-243.

<sup>867</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 6-2-1582, caja 75-151.

<sup>868</sup> RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, pp. 385-386.

<sup>869</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-3-1572, caja 16-210.

<sup>870</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>871</sup> Cajas 22, 26 y 31 de los años 1574, 1575, 1576 de A. H. V., A. R. C. V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 170.

230. GONZALO DE JEREZ Y GASPAR DE LANDAETA.—Gonzalo es un lencerero que desde 1561 pide a los Ruiz le hagan seguros para Indias<sup>872</sup>, a los que también compra lencería en gran cantidad<sup>873</sup>. Es fiador de Gaspar de Landaeta y quiebra después de venidas las naos de Nueva España en 1568<sup>874</sup>; comerciaba también en Tierra Firme<sup>875</sup>.

231. PEDRO JEREZ GODOY.—Mercader que parece había quebrado en 1586, por lo que es preciso embargarle sus bienes, para poder cobrar<sup>876</sup>; era uno de los más acaudalados mercaderes indianos; intervino en la elección de prior y cónsules de 1584 y obtuvo 20 licencias de negros en 1572<sup>877</sup>.

232. GARCÍA JUÁREZ.—Mercader sevillano que compra lencería por valor de 233.800 mrs. en 1566 y quiebra en 1567. Como no podía hacer frente a las deudas, se le ejecutan unas casas, una heredad y se espera hacer lo mismo de la hacienda que le aporten las naos de Indias<sup>878</sup>. Desde 1570 se cree que está en América, pero no se sabe dónde<sup>879</sup> y parte de las deudas siguen impagadas<sup>880</sup>.

233. MELCHOR JUÁREZ.—Jurado sevillano que realiza compras de mercancías por elevadas sumas —más de un millón de mrs. en 1565, en lencería<sup>881</sup>—, dada la enorme potencia de su comercio con Indias, para donde cargó en la flota de 1566 cerca de 65.000 ducados; además, tiene allá de otra anterior 14.000 castellanos en poder de dos hijos suyos que allí están<sup>882</sup>. No obstante, su deuda en Sevilla es de 70.000 ducados<sup>883</sup>, lo que hace que quiebre antes de venidas las naos en 1567<sup>884</sup>.

234. MELCHOR JUÁREZ «EL MOZO».—Comercia en Sevilla en 1566-67 y mantiene relaciones comerciales con Juan Ramírez de Molina<sup>885</sup>.

872 J. V. a Tres, Sevilla, 30-4-1562, caja 1-319.

873 Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

874 F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

875 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

876 G. N. a S. R., Sevilla, 17-1-1586, caja 110-8.

877 A. G. I., I. G., leg. 2.005 y Ct., leg. 5.777.

878 Mercaderías vendidas hasta 15-12-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 169-94. Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-11-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

879 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-12-1570, caja 11-204.

880 Ll. A. a S. R., Sevilla, 2-10-1573, caja 16-224.

881 Relación de mercaderías vendidas, enero, 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48. F. Ma. a Tres, Sevilla, 23-10-1565, caja 3-143.

882 F. Ma. a Tres, Sevilla, año 1566, caja 4-179.

883 Ibid., 6-12-1565, caja 3-150.

884 Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

885 Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Mercaderías vendidas hasta 15-6-1566, caja 361.

235. PEDRO JIMÉNEZ.—Posee tienda de lencería en Sevilla <sup>886</sup>.
236. MIGUEL JERÓNIMO DE L.—Cónsul en 1599 <sup>887</sup>.
237. HERNANDO DE LAYAS.—Vecino de Veracruz en 1571, donde cumple comisiones de mercaderes de México <sup>888</sup>.
- 237 bis.—FERNANDO LAÍNEZ.—Mercader sevillano que compra perlas en 1596.
238. JUAN DE LANGA.—Encomendero en Ecija por los Ruiz, Luis Pérez y Francisco Morovelly desde 1571 a 1576 <sup>889</sup>; su misión consiste en compra de aceite <sup>890</sup> y cobranza de deudas en dicha plaza <sup>891</sup>. Por el aceite comprado en 1571 que importó 3.866.472 mrs. percibió de encomienda, 83.000 mrs. <sup>892</sup>.
239. ANDRÉS DE LANTADILLA.—Rico mercader con tienda muy bien abastecida de lencería en Sevilla <sup>893</sup>.
240. HERNANDO DE LAYAS.—Vecino de Veracruz en 1571, donde cumple comisiones de mercaderes de México <sup>894</sup>.
241. FRANCISCO Y DIEGO DE LEDESMA.—Dos hermanos, mercaderes sevillanos a quienes Felipe II en 1558 les tomó para su servicio 294 mil maravedíes <sup>895</sup>.
242. ANDRÉS DE LEÓN.—Mercader sevillano que tiene por encomendero en Nueva España en 1571 a Antonio del Castillo <sup>896</sup>.
243. FRANCISCO DE LEÓN.—Mercader establecido en Nueva España en 1571 <sup>897</sup>.

<sup>886</sup> Relación de lo que debe Juan Bautista Pérez, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>887</sup> A. G. S., Estado, leg. 183-96.

<sup>888</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 29.

<sup>889</sup> Juan de Langa a S. R., Sevilla, Ecija, 30-1-1571, caja 13-12.

<sup>890</sup> L. P. a S. R., Sevilla, 19-12-1579, caja 51-67. G. N. a S. R., Sevilla, 25-10-1585, caja 101-293 y 1-2-1586, caja 110-9. Ver cuadro 25.

<sup>891</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.

<sup>892</sup> Cuenta de los aceites de Ecija en 1571, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>893</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>894</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>895</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 45.

<sup>896</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>897</sup> Diego Agúndez a F. Ma., México, 30-4-1571, caja 186-140.

244. GARCÍA DE LEÓN.—Mercader sevillano con activo comercio en Nueva España en la década del sesenta <sup>898</sup>.

245. DIEGO DE LEPE JAIMES.—Se halla en Nombre de Dios en 1580, donde se le encarga la cobranza de unas deudas por Morovelly <sup>899</sup>.

246. JUAN LEZCANO.—Compra seis fardales de lienzos a Pedro de Tolosa en Sevilla en 1595 <sup>900</sup>.

247. MATEO LOMAS.—Debe más de medio cuento en 1565 a los Ruiz de Medina, por compra de lienzos en Sevilla <sup>901</sup>. Más de 3 millones de mrs. le traen las naos de Tierra Firme en 1566 al cónsul de la Universidad de Mercaderes de 1567 <sup>902</sup>.

248. ANTÓN LÓPEZ.—Compra seis fardales de lienzo a Pedro de Tolosa en Sevilla <sup>903</sup> y recibe casi medio millón de mrs. de Nueva España y Tierra Firme en 1566 <sup>904</sup>.

249. ANTONIO LÓPEZ.—Mercader y platero sevillano en 1559 <sup>905</sup>.

250. BALTASAR LÓPEZ.—Trapero sevillano, hace compras de lencería en dicha plaza en 1565 <sup>906</sup>.

251. BENITO Y RODRIGO LÓPEZ.—Posiblemente dos hermanos, Benito se halla establecido en México y Rodrigo en Sevilla, participando los dos en el comercio de Nueva España <sup>907</sup>.

252. CRISTÓBAL LÓPEZ.—Mercader establecido en Nombre de Dios en 1569 <sup>908</sup>. En torno a 1574 hace de testigo en Sevilla por Simón Freire para que éste consiga autorización para cargar con Indias <sup>909</sup>.

898 A. G. S., C. J. H., legs. 92 y 66.

899 F. My. a S. R., Sevilla, 30-8-1580, caja 59-269.

900 Ventas diversas, 1945, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

901 Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

902 A. G. S., C. J. H., leg. 68 y Estado, leg. 149.

903 Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 361.

904 A. G. S., C. I. H., leg. 68.

905 A. G. I., I. G., leg. 3.055.

906 Balance de 1-3-1565, leg. 177. Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, leg. 138.

907 A. G. S., C. J. H., leg. 68, A. G. I., Contaduría, leg. 878.

908 F. Ma. Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-157.

909 OTTE: *Los portugueses...*, p. 14.

253. ESTEBAN LÓPEZ.—Mercader en Sevilla en 1595-1566<sup>910</sup>; recibe en ésta última fecha 3,2 millones de mrs. de Nueva España<sup>911</sup>. Diez años más tarde sigue comerciando con Indias<sup>912</sup>.

254. JUAN LÓPEZ Y ALONSO DE CUENCA.—Juan López es un calderero sevillano<sup>913</sup>.

255. MARCOS LÓPEZ.—Vecino de Sevilla y mercader de oro y plata<sup>915</sup>.

256. ALONSO Y PEDRO LÓPEZ DE ALMANSA.—Son dos hermanos a quienes vemos negociar la lencería en Sevilla antes de 1565<sup>916</sup>, pero que al igual que otros mercaderes, no se limitan a la sociedad que ambos forman, sino que actúan en algunas ocasiones unidos a otros mercaderes, como Diego de Cárdenas<sup>917</sup> y Hernán García de Paredes<sup>918</sup>. Pedro recibe numerario en dos flotas de 1566<sup>919</sup>. Se alzan con anterioridad a la venida de la flota de Nueva España de 1567, a pesar de poseer mucha hacienda en Santo Domingo, a donde en la flota anterior había ido Alonso con su nao, cargada con sus propias mercaderías. Sus deudas son muchas: deben a varios flamencos, a los Maluenda y a Francisco Núñez Pérez, 1.200.000 mrs. a cada uno, 4.000 ducados a Luis Pérez y 1.100.000 mrs. a los Ruiz<sup>920</sup>.

De las deudas a ésta última casa, 406.000 mrs. deben junto con Hernán García Paredes y se concertan a pagarlos a 6 flotas<sup>921</sup>. Sin embargo, en 1573, siguen impagados cuando los Almansa se cree viven en Nueva España<sup>922</sup>. Años más tarde, 1582, se sabe que se encuentran en Posotí, muy ricos<sup>923</sup>.

257. GREGORIO Y JUAN LÓPEZ DE AYALA.—En 1558 Felipe II se incautó de 2,8 millones de mrs. que venían de Indias a Juan López<sup>924</sup>. Juan es uno de los más poderosos cargadores de Indias, pues en 1566 recibió de Nueva España 2,5 millones y de Tierra Firme 11,3<sup>925</sup>. Juan se alza a la vuelta de

910 Balance de 1-3-1565, leg. 177. F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133.

911 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

912 A. G. S., C. J. H., leg. 155.

913 Memoria de algunas partidas de costas, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

914 Ventas a diversos, A. H. V., A. R. C., leg. 140, año 1595.

915 A. G. S., C. J. H., leg. 74.

916 Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

917 Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

918 Ibid.

919 A. G. S. C. J. H., leg. 68.

920 F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-8-1566, caja 4-167.

921 Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

922 Relación de lo que se ha podido saber acerca de las ditas del balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177. F. Ma. a Tres, 16-2-1573, caja 19-192.

923 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-1-1582, caja 75-140 y 28-2-1582, caja 75-141.

924 A. G. S., C. J. H., leg. 33.

925 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

la flota de Nueva España en 1568 <sup>926</sup>, aunque parece se restableció —caso extraño—, pues en 1570 es juez en la deuda de Juan Caballero <sup>927</sup>. Es acreedor del mercader Melchor de Molina <sup>928</sup> y de Gonzalo y Gaspar Jorge; de estos últimos, junto con su hermano Gregorio López de Ayala, en la cantidad de 4.300.000 mrs. <sup>929</sup>.

258. JUAN LÓPEZ DE CARRERA.—Negociante en lencería en 1586 en Sevilla; dispone de 7.000 ducados de renta <sup>930</sup>.

259. HERNÁN LÓPEZ DE GIBRALEÓN.—Mercader que se halla establecido en Sevilla hacia 1560 <sup>931</sup>. Recibe en las naos de Tierra Firme plata en 1566 <sup>932</sup>.

260. SIMÓN LÓPEZ DE GRANADA.—Adquiere dos fardelos de melinges de Pedro de Tolosa en Sevilla en 1595 <sup>933</sup>.

261. PEDRO LÓPEZ DE HERRERA.—Relacionado con Hernando de Morales, los dos son deudores en 1567 <sup>934</sup>.

262. MARTÍN LÓPEZ DE ISASI.—Es uno de los mercaderes más ricos de Sevilla en 1584 y desea comprar tierras en el Picacho del obispado de Córdoba <sup>935</sup>.

263. JUAN BAUTISTA MAINE.—De 1565 a 1567 se le observa en el escenario sevillano, unas veces actuando por su cuenta en lencería <sup>936</sup>, otras asociado a Diego de Cárdenas —con el que debe 138.315 mrs. <sup>937</sup>— y a Francisco Nieto <sup>938</sup>.

264. TOMÁS LÓPEZ DE MENDOZA Y ANTONIO ORTIZ.—Lenceros sevillanos, adquieren telas de los Ruiz en 1567 por valor de 350.320 mrs. <sup>939</sup>.

<sup>926</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-138.

<sup>927</sup> Ibid., 30-4-1570, caja 11-186.

<sup>928</sup> Relación de deudas del jurado Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

<sup>929</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>930</sup> G. N. a S. R., Sevilla, 28-3-1586, caja 110-14.

<sup>931</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-157.

<sup>932</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>933</sup> Ventas a diversos, 1595, leg. 140.

<sup>934</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>935</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 218.

<sup>936</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>937</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>938</sup> Relación de alzados, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>939</sup> Balance 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177 y balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

265. DIEGO LÓPEZ DE MONTALBÁN.—Está en Nueva España en 1569<sup>940</sup>, donde se hace cargo de los negocios de Gonzalo Ruiz de Huelva<sup>941</sup>. Sigue en dicho destino en 1571, época en la que cumple comisiones de los mercaderes sevillanos Diego López de Granada y Esteban López<sup>942</sup>; en 1586 sigue actuando en el comercio sevillano. En 1594 es designado elector para el nombramiento de prior y cónsules para el Consulado de México<sup>943</sup>.

266. PEDRO LÓPEZ MUÑOZ.—Traficante en lencería en 1569<sup>944</sup>, veinte años después sigue comerciando con Nueva España<sup>945</sup>.

267. PEDRO LÓPEZ DE TOLEDO.—En contactos mercantiles con los Jorge<sup>946</sup> y Juan Bautista Pérez<sup>947</sup>.

268. LUIS LORENZO.—Mercader que se halla en Nombre de Dios en 1569<sup>948</sup>.

269. ANDRÉS DE LOYA Y TORIBIO DE LA PORTILLA.—Loya lleva en Nueva España los intereses de Juan Bautista Pérez. Los dos están relacionados en algunos negocios<sup>949</sup>, pero desde 1577 Loya ya no tiene ningún contacto económico con los Jorge.

Loya estuvo asentado en Nueva España como mínimo desde 1544; formaba compañía con Gonzalo y Gaspar Jorge. Las sociedades que tuvieron fueron éstas: una de 1544 a 1548; otra de 1549 a 1556; otra de 1557 a 1562 y la que comenzó en 1563 y terminó en 1567 con la quiebra de los Jorge<sup>950</sup>. El volumen de los negocios de estas compañías era casi con seguridad el más importante que existía para el comercio de Nueva España en esa época.

Gaspar Jorge envía en 1567 una libranza a Nueva España de 400.000 maravedís a nombre de los dos para que la hagan efectiva a los Ruiz, pero Loya se desentiende de ella, aceptándola en cambio Toribio de la Portilla<sup>951</sup>, —hombre honrado— que en 1583 la ha terminado de pagar, lo cual ha hecho

940 F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 157.

941 Diego de la Vega a Tres, Sevilla, 9 y 27-3-1567, caja 186-134.

942 A. G. I., Contaduría, leg. 878.

943 G. N. a S. R., Sevilla, 28-3-86, caja 110-14. SMITH, Robert S.: *Antecedentes...*, pp. 311-312.

944 Balance de 25-9-1566. A. H. V., A. R. C., leg. 138 y balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

945 A. G. I., I. G., leg. 2.366.

946 Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

947 Relación de lo que debe Juan Bautista Pérez, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

948 F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-157.

949 Hernando de Molina a F. My., México, 20-9-1579, caja 186-156.

950 Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

951 Hernando de Molina a Ll. A., México, 4-4-1577, caja 186-148.

en dinero y lana <sup>952</sup>, pues en algunas ocasiones no dispone de efectivo, por la hacienda que le deben <sup>953</sup>.

270. GASPAS DE LUCENA.—Cargador de Indias, como mínimo de 1567 a 1576, en alguna ocasión al no disponer de lencería en Sevilla, la pide a Simón Ruiz a Medina <sup>954</sup>.

271. DIEGO DE LUNA Y JUAN MARTÍNEZ DE LUNA.—Terciopeleros, en contactos económicos este último con Alonso de Medina <sup>955</sup>.

272. JORGE DE LA MAR.—Tonelero, vecino de Sanlúcar, en cuya casa los extranjeros ocultaban mercancías en 1597 <sup>956</sup>.

273. LUIS MÁRQUEZ.—Natural de Lisboa, su padre procedía de Flandes, cerca de Brujas y su madre María Pronsabotello era de Lisboa. Desde 1554 que se casó vive en Sevilla en la colación de San Vicente. Antes de su matrimonio participó en el comercio indiano, pero desde 1569 abandona toda actividad mercantil y trabaja solamente su hacienda. En 1584 es elegido prior de la Universidad de Mercaderes, pero se retira su nombramiento, por no ser mercader activo, estar enfermo de gota y ser sordo <sup>957</sup>. En los años sesenta todavía trabajaba activamente en el comercio trasatlántico, pues en 1565 compró 120 licencias de negros y al año siguiente recibió de Nueva España 3,2 millones de mrs. <sup>958</sup>.

274. JUAN MARTIARTO, CRISTÓBAL ALFONSI Y JUAN FERNÁNDEZ POLAINO.—Desde 1561 trafica Alfonsi en lencería en Sevilla <sup>959</sup>. Martiarto debía trabajar esta mercadería al por mayor, pues en 1566 prestó a Francisco de Mariaca 100 fardales <sup>960</sup>. A partir del año siguiente, Martiarto sigue en relaciones comerciales con Alfonsi, pues todavía en 1569 adeuda más de medio millón de mrs. a los Ruiz <sup>961</sup>, junto a Juan Fernández Polaino <sup>962</sup>, mercader

<sup>952</sup> Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 1583, caja 186-163.

<sup>953</sup> Hernando de Molina... [949]. Quizás sea santanderino, como Juan de la Portilla y Gaspar de Castañeda que se hallan también en N. E. en 1572. Este está en unas minas de México cuyos terrenos son muy accidentados (A. G. S., C. J. H., leg. 120).

<sup>954</sup> Gaspar de Lucena a S. R., Sevilla, 24-7-1570, caja 11-167 y 30-11-1570, caja 11-168. Ver cuadro n.º 25. A. G. S., C. J. H., leg. 155.

<sup>955</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>956</sup> A. G. S., Estado, leg. 178.

<sup>957</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.005.

<sup>958</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>959</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>960</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1566. caja 4-150.

<sup>961</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 138 y balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>962</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

éste que recibió 4,6 millones de mrs. en las naos de Tierra Firme en 1566 <sup>963</sup>.

275. ANDRÉS MARTÍN.—Mercader, vecino de Sevilla a quien en 1566 le llegaron de Indias sin registrar 300.000 mrs. <sup>964</sup>.

276. ANTÓN MARTÍN.—Guarnicionero que de 1567 a 1573 no sana su pasivo <sup>965</sup>.

277. HERNÁN MARTÍN.—Limador de perlas sevillano, en 1593 trajo algunas sin registrar de Indias y como no las declaró en el plazo fijado, se las embargaron al descubrírseles <sup>966</sup>.

278. JUAN MARTÍN.—Rico lencero sevillano, se le conoce desde 1561 <sup>967</sup> y quiebra en 1567 <sup>968</sup>.

279. DIEGO MARTÍN DE VARGAS.—Corredor de cargas, alzado en 1567 <sup>969</sup>, todavía en 1573 no ha logrado recuperarse <sup>970</sup>.

280. ALONSO MARTÍNEZ.—Comercia los lienzos en Sevilla hacia 1566 <sup>971</sup>. Recibe pequeñas consignaciones en este mismo año de Nueva España y Tierra Firme <sup>972</sup>.

281. CRISTÓBAL MARTÍNEZ.—Acreedor de los Jorge por 12.060.000 maravedíes <sup>973</sup>.

282. DIEGO MARTÍNEZ.—Factor de los Maluenda en Sevilla <sup>974</sup> y comerciante con América del Sur y Nueva España en 1566 <sup>975</sup>.

283. PEDRO MARTÍNEZ DE ARBULU Y PEDRO ZUBIAUR.—Quiebran en Sevilla en 1582 con más de 80.000 ducados de pasivo, debido a la ruina pre-

<sup>963</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>964</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>965</sup> Balance de 30-9-1567, leg. 138. Balance de 1573. A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>966</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 313.

<sup>967</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170. F. Ma. a Tres, Sevilla, 14-5-1566, caja 4-153.

<sup>968</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>969</sup> Balance de 30-9-1567, leg. 138.

<sup>970</sup> Balance de 1570, A. H. V., leg. 177 y balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>971</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>972</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>973</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>974</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-10-1575, caja 26-204.

<sup>975</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

cedente de Gaspar de Añastro en Amberes del que ellos eran corresponsales <sup>976</sup>. En 1581 debe Arbulu a la renta de las lanas, 382.739 mrs. <sup>977</sup>.

284. ALONSO MARTÍNEZ DE ARMENTA.—Mercader sevillano que quiebra en 1570 <sup>978</sup>; en 1566 recibió pequeña consignación numeraria de Nueva España.

285. FRANCISCO MARTÍNEZ DE BAEZA.—Mercader sevillano de gran actividad económica en Indias, de donde le llegaron en 1566, cuatro millones de mrs. sin registrar y 4,2 registrados de Tierra Firme <sup>979</sup>.

286.—FRANCISCO MARTÍNEZ CARO.—Es un potente lencero sevillano del que conocemos sus actividades desde 1565 <sup>980</sup>. Comercia con Tierra Firme en 1566 <sup>981</sup>; en 1581 no era nada halagüeña su situación económica, pues en dicha fecha fue preciso quedarse con unas perlas suyas, para responder de una deuda de Francisco Velázquez y Diego Franquiz <sup>982</sup>.

287. FRANCISCO MARTÍNEZ CENTENO.—Posee relaciones económicas con los Jorge sevillanos <sup>983</sup>, comercia la lencería <sup>984</sup> y trafica en América del Sur <sup>985</sup>.

288. JUAN MARTÍNEZ DE HERRERA.—Acaudalado mercader sevillano que debe al banco de Salazar y Carmona en 1595, 1.600.000 mrs. <sup>986</sup>. En 1596 es uno de los más importantes cargadores del comercio indiano <sup>987</sup>.

289. FRANCISCO MARTÍNEZ LÓPEZ Y MATEO VIDES.—Desde los años ochenta es uno de los más poderosos cargadores de Indias; interviene en el arrendamiento de los almojarifazgos Mayor y de Indias junto a otros mercaderes sevillanos y forma parte del grupo que elige al prior y cónsules de 1584.

<sup>976</sup> VÁZQUEZ DE PRADA: *Letres...*, t. I, pp. 171-231.

<sup>977</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 203.

<sup>978</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177. F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-8-1570, caja 11-194, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>979</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>980</sup> Relación de las mercaderías vendidas, enero, 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48. F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18. Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>981</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>982</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1581, caja 67-253.

<sup>983</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>984</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-6-1571, caja 14-61.

<sup>985</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>986</sup> Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 7-3-1595, caja 173-27.

<sup>987</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 360.

En 1595 su fama de acaudalado mercader sigue en pie<sup>988</sup>. Parece que mantuvo relaciones económicas con el mercader Mateo de Vides<sup>989</sup>.

290. ALONSO MARTÍNEZ NEGRÓN.—Calcetero sevillano que trafica en lencería<sup>990</sup>.

291. JUAN BAUTISTA MAINE.—En conexión comercial con Diego de Cárdenas<sup>991</sup>; posee parte de una nao y está preso en 1567<sup>992</sup>, seguramente por no hacer frente a sus deudas.

292. FRANCISCO DE MAYORGA.—Administrador del Almojarifazgo de Indias en 1565 y 1566<sup>993</sup>.

293. ANTONIO MAZUELO.—Abonado mercader, en contactos mercantiles con los Jorge; acreedor de ellos en 2.340.000 mrs.<sup>994</sup>, de Melchor de Molina que le debe 314.000 mrs.<sup>995</sup> y de Melgarejo<sup>996</sup>. Cargador de Nueva España y Tierra Firme, recibe en estas naves en 1566, más de 1,5 millones de mrs.<sup>997</sup>.

294. GONZALO DE MEDINA.—Cargador de Indias que aunque quiebra en 1567<sup>998</sup>, tiene esperanza de sanearse con lo que le aporten las naos este año de América<sup>999</sup>. Por la deuda que tiene con los Ruiz por compra de lencería, entrega una barras de plata que valen 325.000 mrs.<sup>1000</sup>. Parece ser que donde más comerciaba era en América del Sur, pues las naos de Tierra Firme le traen en 1566, 831 mil mrs.<sup>1001</sup>.

295. HERNANDO DE MEDINA.—Poderoso cargador sevillano al que vemos operar desde 1564<sup>1002</sup> en dicho mercado, donde realiza compras de lencería

<sup>988</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 7-3-1595, caja 173-27. A. G. S., C. G., leg. 3.057, y A. G. I., I. G., leg. 2.005.

<sup>989</sup> Balance de 25-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>990</sup> Obligación contra Alonso Martínez Negrón, 26-4-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 163.

<sup>991</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361.

<sup>992</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361.

<sup>993</sup> A. G. S., C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 920.

<sup>994</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>995</sup> Relación de las deudas de Melchor de Molina, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

<sup>996</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-11-1566, caja 4-174.

<sup>997</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>998</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>999</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-1567, caja 5-200.

<sup>1000</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 150. A. G. I., I. G., leg. 2.003.

<sup>1001</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1002</sup> Relación de mercaderías vendidas, 1.564, A. H. V., A. R. C., leg. 169-38.

por valores superiores a los dos millones de mrs.<sup>1003</sup>. En Nueva España, que es donde posee los mayores negocios, aunque también comercia en América del Sur, le representa Diego Agúndez. En la flota de 1566 vendió con el 90 por 100 de ganancia las mercaderías enviadas<sup>1004</sup>, pero sin embargo, a la venida de la flota de 1568, se ve obligado a alzarse, pues debe 10.000 ducados y solamente le ha enviado Agúndez 3.000 pesos —a pesar de tener en Nueva España unos 9 cuentos—, por no haber vendido la cargazón anterior<sup>1005</sup>.

A la casa Ruiz debía unos 400.000 mrs. al alzarse y se estableció un concierto con él, descontándole 52.000 mrs.<sup>1006</sup>. En 1571 lo hallamos en Nueva España donde se le cobra parte de la deuda<sup>1007</sup>. Mantuvo relaciones comerciales con el corredor de lonja Juan de Martiarto<sup>1008</sup> y con Martín de Utarte, del que hace de fiador<sup>1009</sup>.

296. JUAN ANTONIO DE MEDINA.—Reside en nombre de Dios, donde cumple comisiones diversas, como en 1595 que Pedro de Tolosa le consigna una cargazón de lencería para que la despache<sup>1010</sup>. En 1566 le vinieron de Tierra Firme registrados a su nombre 98.000 mrs.<sup>1011</sup>.

297. VENTURA DE MEDINA.—Reside en Nombre de Dios, como mínimo de 1568 a 1572<sup>1012</sup>.

298. MELCHOR GASPAR Y RODRIGO DE OÑA.—Melchor es un mercader sevillano, socio de Rodrigo de Oña, asentado éste en Nueva España. En 1561 comercian en azogue<sup>1013</sup>.

299. PABLO DE MELGOSA.—Hermano del contador de la Casa de la Contratación Ortega de Melgosa, comercia principalmente con América del Sur<sup>1014</sup>.

1003 Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361.

1004 F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-4-1566, caja 187-23.

1005 Ibid., 31-8-1568, caja 7-138.

1006 Pero Ruiz Embito a S. R., Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254. Diego Agúndez a F. Ma., México, 30-4-1570, caja 186-40.

1007 Escritura contra Hernando de Medina, 25-5-1568, A. H. V., A. R. C., leg. 163.

1008 Obligación contra Martín de Utarte, caja 361. Balance de 30-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 169.

1009 Mercaderías vendidas desde 6-9-1567, A. H. V., A. R. C., 169-100.

1010 Brines y melinges enviados a Tierra Firme, 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

1011 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1012 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1568, caja 7-122. Repartimiento de Aguanevada, 12-1-1572, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1013 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1014 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

300. JUAN DE MENDIZÁBAL.—Aparece como deudor de 230.000 mrs. en 1565, por compra de lencería de los Ruiz <sup>1015</sup> y al año siguiente las naos de Nombre de Dios le traen casi un millón de mrs. <sup>1016</sup>.

301. PEDRO DE MENDOZA.—En 1581 y 1582 arrendó los almojarifazgos Mayor y de Indias junto a otros socios y en 1600 desea hacerlo otra vez. En 1596 le llegaron de Indias más de 4 millones de mrs. pues era uno de los más acaudalados cargadores de Indias <sup>1017</sup>.

302. TOMÁS DE MENDOZA.—Trafica en lencería en Sevilla en 1565-1566 <sup>1018</sup>.

303. LUIS DE MERCADO.—Según el balance de 1565 debía medio millón de mrs. por compra de lienzos a Jerónimo de Valladolid <sup>1019</sup>, pero ya en el mes de agosto se hallaba alzado y se repartía entre los cargadores el dinero que le venía de Nueva España <sup>1020</sup>. En 1566 se encuentra en México a donde se envía la obligación para cobrarle <sup>1021</sup>, ya que se ha convenido que pague en el plazo de tres flotas <sup>1022</sup>.

304. ALONSO MERLO.—Comerciante sevillano que adquiere canela hacia 1576 <sup>1023</sup>.

305. BALTASAR MERLO.—Reside en Nombre de Dios en 1569 <sup>1024</sup>.

306. ANDRÉS DE MOLINA.—En 1558 Felipe II se incautó de 127 mil maravedíes que le venían de Indias y 8 años más tarde recibió pequeñas cantidades de Nueva España <sup>1025</sup>.

307. BARTOLOMÉ DE MOLINA.—Vecino de Sanlúcar en 1597 y con tienda en la misma localidad <sup>1026</sup>.

308. FRANCISCO DE MOLINA «EL VIEJO».—Fuerte cargador indiano de a finales de la década del cincuenta, ya que en 1558 Felipe II le requisó 2,8

<sup>1015</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1016</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1017</sup> Ibid., legs. 360 y 408 y C. G., leg. 3.057.

<sup>1018</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1019</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1020</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136 y 23-10-1565, caja 3-143.

<sup>1021</sup> Ibid., 14-5-1566, caja 4-153.

<sup>1022</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1023</sup> A. G. I., Ct., lib. II, 25-6-1576. Casa de la Contratación a los oficiales de México. (Citado por CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 227.)

<sup>1024</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-157.

<sup>1025</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 33 y 68.

<sup>1026</sup> A. G. S., Estado, leg. 178.

millones de mrs. que le venían de Indias y en 1566 recibió 2,6 millones de mrs. repartidos en las dos flotas, en cantidades similares <sup>1027</sup>.

309. HERNANDO DE MOLINA ROJAS.—Es un jurado malagueño, sobrino de Pedro y Lope de Tapia que desde 1576 a 1583 es su factor en México, aunque en la década de los sesenta él negociaba desde Sevilla por su cuenta en pequeñas cantidades. Se le sustituye por Pedro Sánchez Alemán en esta última fecha, por haberse casado sin la autorización de sus patronos.

Durante su estancia como representante de los Tapia también lo hizo por los Ruiz, los cuales le abonaban el 10 por 100 de las deudas que le cobrase <sup>1028</sup>. Al quitarle éstos la encomienda, Molina se molesta y pide explicaciones de ello <sup>1029</sup>.

310. PEDRO MOLINEDO.—Acomodado cargador sevillano que según nuestros datos negocia ya en 1564 <sup>1030</sup>, pero que es reacio a pagar sus deudas, por lo cual es preciso encarcelarle en 1567 para que abone 1.348.542 mrs. que adeuda de una compra de lienzos que había hecho a los Ruiz de tres millones y medio de mrs.

Posee mucha hacienda en Indias <sup>1031</sup>, pero los fondos que de allí le vienen, los consigna a nombre de otro <sup>1032</sup> con objeto de que no se enterasen sus acreedores. A pesar de llegarle 9.000 ducados de América en 1568 <sup>1033</sup>, un año más tarde sigue sin cancelar su pasivo <sup>1034</sup>.

311. GARCÍA DE LA MONEDA.—Debe a los Ruiz en 1565 por compra de lienzos en Sevilla, 166.864 <sup>1035</sup>. En 1566 sigue trabajando en el comercio trasatlántico <sup>1036</sup>.

312. ANTONIO DE MONTALVO.—Mercader sevillano que en 1599 es cónsul de la Universidad sevillana <sup>1037</sup>.

<sup>1027</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 33 y 68.

<sup>1028</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 3-6-1576, caja 31-193. Hernando de Molina a S. R., México, 10-12-1576, caja 186-146. Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 1-1-1583, caja 186-160, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1029</sup> Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 15-4-1584, caja 186-166.

<sup>1030</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1031</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>1032</sup> F. Ma. a Tres, 29-2-1568, caja 7-119.

<sup>1033</sup> Ibid., 30-6-1568, caja 7-135.

<sup>1034</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1035</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1036</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 155.

<sup>1037</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.367 y A. G. S., Estado, leg. 183-76.

313. LUIS Y DIEGO DE MONTE.—Los dos comerciantes de lencería en Sevilla; el primero hacia 1580<sup>1038</sup> y el segundo en 1567<sup>1039</sup>.

314. CRISTÓBAL DE MORALES.—Posee una tienda de sedería en la Alcaicería de Sevilla<sup>1040</sup>.

315. JUAN DE MORALES.—Desde 1561 a 1568 se le observa negociar activamente la lencería en Sevilla<sup>1041</sup> y participar en el comercio de Indias, especialmente en la trata negrera, pues en 1561 adquirió 120 licencias<sup>1042</sup>.

316. ALONSO Y LUIS MORÁN.—Probables hermanos situados en 1571, el primero en Sevilla y el segundo en México para practicar el comercio indiano. En 1566 a nombre de Alonso se recibieron en Sevilla 1,1 millones de maravedíes. Desde 1561 se tienen noticias de las compras de lencería que en Sevilla realiza Alonso Morán<sup>1043</sup>.

317. ALONSO MORENO.—Mercader sevillano del que nos consta una deuda en Sevilla por compra de lencería en 1566, año que le vinieron de América del Sur más de 2,2 millones de mrs.<sup>1044</sup>. Hacia 1570 realiza un viaje a México<sup>1045</sup>.

318. LUIS MORENO Y JUAN BÁEZ.—Moreno es un cargador, en contacto con los Jorge, de los que es acreedor en 1.030.000 mrs.<sup>1046</sup> y con Juan Bautista Pérez que le adeuda 650.734 mrs.<sup>1047</sup>. Asimismo es fiador de Juan Báez<sup>1048</sup>; a éstos dos le espera cobrar a la vuelta de las naos de Indias en 1566<sup>1049</sup>.

Báez es corredor de lonja en Sevilla, pero al quebrar en 1566, se va a Nueva España<sup>1050</sup>.

<sup>1038</sup> Cuenta de F. My. de 62 fardales de ruanes, A. H. V., A. R. C., leg. 171, año 1580.

<sup>1039</sup> Obligación contra Diego de Monte, 28-4-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 175.

<sup>1040</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 23.

<sup>1041</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170. Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Mercaderías vendidas desde 6-9-1567 a 15-6-1568, A. H. V., A. R. C., leg. 169-100.

<sup>1042</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 42 y C. G., leg. 3.055.

<sup>1043</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Contaduría, leg. 878. Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>1044</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138. A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1045</sup> Andrés García (México) a Pedro Griñón, en Colmenar Viejo, 10-2-1571.

(OTTE: *Die Europäischen...*, p. 29.)

<sup>1046</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1047</sup> Relación de lo que debe Juan Bautista Pérez, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1048</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>1049</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1566, caja 187-15.

<sup>1050</sup> *Ibid.*, y balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

319. DIEGO MORENO MONROY.—Probable mercader sevillano cuyo encomendero en Nueva España debe ser Diego Ruiz <sup>1051</sup>.

320. FRANCISCO MUÑOZ CENTENO.—Acaudalado cargador, adeuda al banco de Gonzalo de Salazar y Carmona en 1595 cuatro millones y medio de maravedís, aunque se le considera «de los más seguros de Sevilla» <sup>1052</sup>. Recibe de Tierra Firme 240.680 maravedís en 1566 <sup>1053</sup>.

321. JUAN DE NARRIAS.—Amigo del criado de Simón Ruiz, Francisco de San Juan, se halla establecido en Sevilla en 1579, donde comercia las telas de Nantes <sup>1054</sup> y envía cargazones a Nueva España todavía en 1579 <sup>1055</sup>.

322. RODRIGO NICOLÁS.—Factor en Sevilla de mercaderes holandeses y gelandeses; quebró en 1595 <sup>1056</sup>.

323. GARCÍA NÚÑEZ Y ALONSO NÚÑEZ DE BADAJOZ.—En 1553 García se halla destacado en México, como socio de la compañía que mantiene con Alonso. Trece años después, este mercader sevillano recibe en las naos de Tierra Firme casi un millón de mrs. <sup>1057</sup>.

324. JERÓNIMO NÚÑEZ Y DIEGO DE MESA.—Socios los dos de una compañía que parece tener su sede en Nombre de Dios, pues para ese destino cargan desde Sevilla y allí reside Núñez desde 1562 a 1568. El socio principal es Diego de Mesa, hombre de mucha hacienda, a quien el Rey requisó a finales de la década del cincuenta más de 3 millones de mrs. <sup>1058</sup>.

En 1562 esta firma compra en Sevilla a los Ruiz 20 cofres de lienzo, los cuales han de abonar en Nombre de Dios <sup>1059</sup>, pero cuatro años más tarde, sólo logran hacerlo de la mitad, ya que ha quebrado la persona en la cual la sociedad tenía depositados sus fondos <sup>1060</sup>.

325. DIEGO NÚÑEZ BELTRÁN.—Negocia los lienzo en Sevilla hacia la mitad de la década de 1560 <sup>1061</sup> y 6 años después las naos de Tierra Firme le

1051 A. G. I., Contaduría, leg. 872.

1052 P. T. a S. R., Sevilla, 7-3-1595, caja 173-27.

1053 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1054 Juan de Narrias a Francisco de San Juan, Sevilla, 5-2-1579, caja 51.

1055 A. G. I., I. G., leg. 2.366.

1056 A. G. S., Estado, leg. 174.

1057 A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., Ct., leg. 2.490.

1058 A. G. S., C. J. H., leg. 47.

1059 Francisco Cantalapedra a Tres, Sevilla, 31-12-1562, caja 1-313.

1060 J. V. a S. R., 15-10-1566, caja 187-30.

1061 Balance de 29-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

traen 201 marcos de perlas, lo cual indica que se dedica también a esta actividad <sup>1062</sup>.

326. GONZALO NÚÑEZ DE FIGUEROA.—Adquiere 20 fardelos de melinges en 1595 de Pedro de Tolosa, en Sevilla <sup>1063</sup>.

327. JUAN NÚÑEZ DE JEREZ, ALONSO Y DIEGO DE ILLESCAS; PERO NÚÑEZ, RUY DÍAZ DE GIBRALEÓN, JERÓNIMO CATAÑO, RODRIGO Y DIEGO DE ILLESCAS.—Todos estos mercaderes mantuvieron relaciones comerciales con el poderoso y acaudalado Alonso de Illescas «El Viejo». Desde 1574, Alonso, Juan Núñez y Jerónimo Cataño tienen en arrendamiento por traspaso de Sevilla el Almojarifazgo Mayor de la ciudad <sup>1064</sup>. En 1561 los volvemos a ver juntos, pero existe una orden de detención real contra los mismos sin que conozcamos los motivos <sup>1065</sup>. La pista de Juan Núñez de Jerez la perdemos en 1566, año que le llegan cerca de 800 mil mrs. en la flota de Tierra Firme <sup>1066</sup>.

Alonso mantiene en 1553 una compañía mercantil para traficar en Nueva España con Pedro Núñez, que se hallaba en México y Ruiz Díaz de Gibráleón <sup>1067</sup>. En 1566 le vemos a Alonso adquirir lencería en Sevilla <sup>1068</sup> y aparecer como deudor junto con su hermano Diego por más de 600 mil mrs. <sup>1069</sup>; este mismo año recibe Alonso de Tierra Firme 1,2 millones de mrs. Diego 1,9 y en sociedad les llegaron también cerca de medio millón del mismo origen <sup>1070</sup>. Precisamente en esta fecha Alonso quiebra y trata de salvar su situación mediante la venta de estos tesoros <sup>1071</sup>, y de unas casas <sup>1072</sup>; sabemos que poseía varias, así como viñas, cortijos y olivares <sup>1073</sup>. Hasta 1574 no volveremos a oír hablar de Alonso de Illescas «El Viejo», más que para anunciarnos que puede cobrar en la Contratación 58 mil mrs. <sup>1074</sup>.

Pocos hombres de negocios debían poseer un escritorio tan nutrido como el suyo, pues en 1561 nos dice el licenciado Contreras a este respecto: «De Alonso de Illescas son tantas cartas, papales y libros [los que tiene] que en dos meses no se podrán inventariar, ni cabrán en la mayor sala de la Audiencia» <sup>1075</sup>.

<sup>1062</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1063</sup> Ventas a diversos, 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>1064</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 89.

<sup>1065</sup> *Ibid.*, leg. 42.

<sup>1066</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1067</sup> A. G. I. Ct., leg. 2.490.

<sup>1068</sup> Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361.

<sup>1069</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1070</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1071</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-11-1566, caja 4-174.

<sup>1072</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-11-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1073</sup> A. G. S., Estado, leg. 142-185 (año 1562).

<sup>1074</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 131.

<sup>1075</sup> A. G. S. C. J. H., leg. 42.

Rodrigo es prior del Consulado de Mercaderes de Sevilla en 1563<sup>1076</sup> y arrendador de las jabonerías de Sevilla hacia 1564<sup>1077</sup>; comercia también activamente en Nueva España y América del Sur, pues las flotas respectivas le traen en 1566, 3,6 y 4,5 millones de mrs. además de otro medio millón<sup>1078</sup> para la sociedad que tiene con Diego de Illescas, quizás su hijo. Hacia 1579 debió morir, pues en dicha fecha sabemos que heredan un juro en el almojarifazgo sus 9 hijos<sup>1079</sup>: Alvaro, Hernando y Pedro Caballero, Antonio, Elvira, Diego y María de Illescas y Andrea e Isabel Guillén.

328. JUAN NÚÑEZ DE ILLESCAS.—Veinticuatro de Sevilla desde 1565, como mínimo, es hijo del acaudalado mercader Alonso de Illescas «El Viejo». Fue contador de la Casa de la Contratación de Sevilla de 1578 a 1582. En 1594 seguía de Veinticuatro de Sevilla. De sus actividades mercantiles nada más nos constan algunas operaciones aisladas antes de ser contador de la Contratación<sup>1080</sup>.

329. RODRIGO NÚÑEZ DE JEREZ.—Mercader sevillano que espera fondos de la flota en 1570<sup>1081</sup>, aunque ya antes de 1569 se dedicaba al comercio<sup>1082</sup>.

330. ALONSO NÚÑEZ NEGRÓN.—Calcetero<sup>1083</sup> que hacia 1572-1573 adquiere géneros de lienzo en Sevilla<sup>1084</sup>.

331. DIEGO NÚÑEZ PÉREZ.—No le son ajenos los negocios indianos, especialmente la cochinilla, que remite en alguna ocasión a Simón Ruiz a Medina<sup>1085</sup>.

332. FRANCISCO NÚÑEZ PÉREZ.—En 1561 adquiere junto con Juan Pérez de Córdoba 550 licencias de negros para Indias<sup>1086</sup>. En 1564 participa activamente en la compra de perlas; poderoso mercader, era factor en Sevilla de Luis Pérez y Marcos Núñez, de Amberes<sup>1087</sup>. Se relaciona con los López de Almansa sevillanos, de los cuales es acreedor en 1.200.000 mrs.<sup>1088</sup>. Par-

<sup>1076</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>1077</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 55.

<sup>1078</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1079</sup> A. G. S., C. M. C., 1.ª Época, leg. 212.

<sup>1080</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 62, 68, 131, 149, 169, 320, 380 y 1.709.

<sup>1081</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1082</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1083</sup> Ll. A. a S. R., 2-10-1573, caja 16-224.

<sup>1084</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1085</sup> L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 1-12-1575, caja 26-209.

<sup>1086</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>1087</sup> V. DE PRADA: *Letres...*, t. I, p. 227.

<sup>1088</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 12-8-1566, caja 4-167.

ticipa en el comercio indiano tanto en América del Sur de donde recibe en 1566 casi un millón de mrs. como en Nueva España que en igual fecha le llegó más de medio millón <sup>1089</sup>.

333. LUIS NÚÑEZ PÉREZ.—Vive como mínimo desde 1579 en México, donde hace de encomendero de Morovelly; en este año se le remite una cargazón de 48 fardales de telas para que él los despache <sup>1090</sup>. Hasta 1583 representó los intereses de Morovelly y Luis Pérez en Nueva España, pero en este año, el nuevo factor Pedro Sánchez Alemán, le tomó las cuentas <sup>1091</sup>.

Sabemos por otro lado, que en 1568 era el tesorero de la Bula de la Cruzada en Nueva España <sup>1092</sup> y que de 1590 a 1598 firmó contrato de predicación de la Cruzada <sup>1093</sup>.

334. ANDRÉS NÚÑEZ DE PRADO.—Acaudalado mercader del comercio trasatlántico, fue cónsul de la Universidad de Mercaderes en 1589 y prior en 1599 <sup>1094</sup>. Potente mercader de la América del Sur, desea arrendar los almojarifazgos Mayor y de Indias junto a otros mercaderes <sup>1095</sup>.

335. MELCHOR NÚÑEZ DE PRADO.—Rico mercader del comercio americano, destacan sus actividades hacia los años 80. En 1589 se halla en Indias. Fue diputado por la Universidad de Mercaderes para hacer el reparto de lo que éstos debían pagar a Felipe II para que no embargase lo llegado sin registrar en 1580 <sup>1096</sup>.

336. PEDDRO NÚÑEZ VASCUÑANA.—Comercia en la plaza andaluza de 1561 a 1569, como mínimo <sup>1097</sup>. En 1566 recibe tesoros de Indias, destacando lo que le vino de Tierra Firme 1,2 millones de mrs. <sup>1098</sup>.

337. JUAN OLIVARES Y JUAN PÉREZ HURTADO.—Olivares es un licenciado sevillano que negocia la lencería con bastante fuerza, pues en 1565 adeuda a los Ruiz por tales compras 739.589 mrs. <sup>1099</sup> y al año siguiente

1089 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1090 F. My. a S. R., Sevilla, 10-6-1579, caja 51-42.

1091 Ibid., 17-3-1582, caja 75-152, A. H. V., A. R. C., leg. 171, año 1583.

1092 F. My. a S. R., Sevilla, 10-6-1579, caja 51-42.

1093 M. ULLOA: *Hacienda real de Castilla...*, pp. 483-484.

1094 A. G. I., I. G., legs. 2.366 y 2.367, A. G. S., Estado, leg. 183-96.

1095 A. G. I., I. G., leg. 2.366 y A. G. S., C. J. H., leg. 408.

1096 A. G. S. C. J. H., legs. 214 y 380.

1097 Relación de deudas, 10-3-1561 y balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., legs. 177 y 170.

1098 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1099 Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

vuelve a adquirir tales géneros por 200.000 mrs.<sup>1100</sup>. Le registramos otra compra en 1567, unido a Juan Pérez<sup>1101</sup>.

338. DIEGO ORDÓÑEZ DE ROSALES Y LUCAS DEL VALLE ALVARADO.—Comercian los dos asociados por lo menos desde 1565, adquiriendo la lencería en Sevilla<sup>1102</sup>. En 1566 a Alvarado le viene una pequeña consignación en las naos de Tierra Firme<sup>1103</sup>. Sus conexiones con el mercader Juan García de los Olivos deben ser anteriores a 1567 —año en que quiebran— y del que éste es fiador<sup>1104</sup>. Después de la ruina, Valle Alvarado se va a Nueva España, de donde regresó sin que hubiese satisfecho las deudas pendientes<sup>1105</sup>, las cuales en 1570 siguen impagadas<sup>1106</sup>.

339. DIEGO ORTIZ.—Licenciado sevillano que comercia con Indias, se alza en 1568, pagando el 40 por 100 de la deuda al quebrar y el resto a dos flotas<sup>1107</sup>.

340. JUAN ORTIZ Y PEDRO ALEJANDRO.—Aparecen asociados en una deuda de 50.296 mrs. —por compra de lienzos— en 1567<sup>1108</sup>.

341. FRANCISCO ORTIZ ALEMÁN.—Se halla en Nombre de Dios, como mínimo desde 1569 a 1572<sup>1109</sup>. En 1566 debía residir en Sevilla pues aquí recibió 463 mil mrs. que le vinieron en las flotas este año<sup>1110</sup>.

342. PEDRO ORTIZ DE VALDERRAMA.—Encomendero de Simón Ruiz, en Ruán, desde 1571 —año en que reemplaza a Antonio de Quintanadueñas— a 1582<sup>1111</sup>. En todo este período, sus contactos con Sevilla se limitan, de modo primordial, al navío de lienzos<sup>1112</sup>. Seguramente sea castellano.

343. LUIS OSORIO.—Vecino de San Juan de Puerto Rico<sup>1113</sup>, negocia

1100 Mercaderías vendidas hasta 15-12-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 169-94.

1101 Mercaderías vendidas desde 6-9-1567 a 15-6-1568, A. H. V., A. R. C., leg. 169-100.

1102 Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1103 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1104 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1105 Diego Agúndez de F. Ma., México, 10-10-1568, caja 186-136.

1106 Balance de 1570 A. H. V., A. R. C., leg. 170.

1107 F. Ma. a Tres. Sevilla, 15-7-1568, caja 7-137.

1108 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1109 F. Ma. a Tres, Sevilla, 24-5-1569, caja 9-167.

1110 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1111 LAPEYRE: *Une famille...*, pp. 70-157.

1112 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 18-11-1575, caja 26-206 y 19-1-1580, caja 59-249.

1113 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

con Sevilla desde 1565 <sup>1114</sup> en conexión con Diego Franquis, ya que los dos aparecen como deudores por 122.000 en 1567 <sup>1115</sup>.

344. JUAN PACHE.—Poderoso cargador sevillano, posiblemente en relaciones con otro potente mercader, Jerónimo de Valladolid, ya que en 1578 le vienen consignados de Francia 300 fardeles de telas <sup>1116</sup>.

345. PEDRO DE PALACIO DE LA MAZA.—Mercader, vecino de Sevilla en la colaboración de la Iglesia Mayor en 1586 <sup>1117</sup>.

346. LESMES DE PALENCIA.—Posee despacho de lencería en la ciudad andaluza en 1563 <sup>1118</sup> y aparece como acreedor de los Jorge en 1567, de unos dos millones de mrs. <sup>1119</sup>.

347. GONZALO DE PALMA.—Quizás tuviese relaciones comerciales en los primeros años de la década del sesenta con Francisco de Torres y Juan Alonso de Medina <sup>1120</sup>. En 1572 debió tener compañía con Juan Rodríguez del Pozo <sup>1121</sup>.

348. JUAN FRANCISCO Y JUAN DE LA PALMA.—Cargadores sevillanos de muy buena reputación económica, pero deudores junto con Melchor de la Fuente del banco de Gonzalo de Salazar y Carmona, en 1565 <sup>1122</sup>. Juan Francisco en 1593 fue el único comprador de oro y plata acreditado por el banco <sup>1123</sup>.

349. LOS PALMA CARRILLO <sup>1124</sup>.—De esta familia de origen cordobés, hallamos a Alonso, en Sevilla en 1566, trasladándose hacia 1578 a Ruán; en 1582 representa en Amberes a Hernando de Sevilla, de quien ya había sido factor en la ciudad andaluza en 1560.

Otro miembro de la familia es Francisco, que se encuentra en Amberes en 1553 <sup>1125</sup>, aunque 11 años después se halla en Sevilla <sup>1126</sup>, donde quiebra en

<sup>1114</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1115</sup> Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1116</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 17-9-1578, caja 42-215.

<sup>1117</sup> A. G. I., Ct., leg. 51 A.

<sup>1118</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 10-1-1563, caja 2-67.

<sup>1119</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1120</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.003.

<sup>1121</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.006.

<sup>1122</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 7-3-1595, caja 173-27.

<sup>1123</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>1124</sup> V. DE PRADA: *Letres...*, t. I, p. 226.

<sup>1125</sup> VAN DER ESSEN, León: *Contribution à l'histoire du port d'Anvers et du commerce des Pays-Bas vers l'Espagne et le Portugal à l'époque de Charles Quint (1543-1553)*. «Bulletin de l'Académie royale d'Archéologie de Belgique» (1120), t. III, pp. 44-47.

<sup>1126</sup> Carta-cuenta entre Ll. A. y F. Ma., Sevilla, 28-7-74, caja 361.

1576, lo cual entrañó la ruina de su hijo Juan, en Amberes, que tenía un pasivo de 20.000 ducados <sup>1127</sup>. En 1595 Juan Francisco y Juan de Palma son tenidos en Sevilla por mercaderes poderosos, los cuales junto a Melchor de la Fuente deben al banco de Salazar y Carmona, 3.800.000 mrs <sup>1128</sup>.

350. GARCÍA DE PAREDES.—Agente en Nueva España de la compañía García y Miguel de Salamanca <sup>1129</sup>.

351. FRANCISCO PARES.—Negocia en Sevilla en 1566 y se halla unido en tratos a los Jorge, de los que es acreedor en 200.000 mrs. <sup>1130</sup>.

352. RODRIGO PEÑALBO.—A pesar de ser su actividad esencial la marmolería <sup>1131</sup>, no le impide negociar en lienzos unido a Gaspar Jorge a mediados de la década de 1560 <sup>1132</sup>. Quebró antes de la venida de la flota de Nueva España de 1567 <sup>1133</sup>.

353. GASPAS DE PERALTA.—En 1563 registra 100 Qm. de azogue para Nueva España; tres años más tarde recibe 772 mil y 264 mil mrs. en las naos de Tierra Firme y Nueva España, respectivamente <sup>1134</sup>. Años más tarde, en 1586 obtiene una licencia para llevar a cualquier parte de Indias, excepto a Tierra Firme 208 negros. Hecho importante es que todo lo que debe pagar por las licencias, se le adeuda de principal e intereses de juros que posee en la Casa de la Contratación <sup>1135</sup>.

354. JERÓNIMO DE PERALTA Y JUAN DE CASTAÑEDA.—En la razón social que ambos forman, éste se halla en México y el otro en Sevilla <sup>1136</sup>. A finales de 1565 Jerónimo se alza <sup>1137</sup>, aunque tiene bastante hacienda en Nueva España <sup>1138</sup> y sea su fiador Francisco de Toro <sup>1139</sup>. Un año más tarde ya se sabe que se halla Peralta en México, a donde la casa Ruiz remite las obligaciones contra él, con objeto de cobrarle <sup>1140</sup> los 638.071 mrs. que debe <sup>1141</sup>. Su situa-

1127 V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 170.

1128 P. T. a S. R., Sevilla, 7-3-95, caja 173-27.

1129 BASAS: *Los libros mercantiles...*, p. 15.

1130 Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1131 Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

1132 Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1133 Relación de deudas alzadas, 30-9-67, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1134 A. G. S., C. J. H., leg. 68 y C. G., leg. 3.056.

1135 ENCINAS: *Cedulario Indiano*, lib. IV, ff. 313-314.

1136 Diego de la Vega a Tres, México, 25-10 y 16-11-1566, caja 186-133.

1137 F. Ma. a Tres, Sevilla, 9-1-1566, caja 4-133.

1138 *Ibid.*, 22-8-1565, caja 3-139.

1139 F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18.

1140 F. Ma. a Tres, Sevilla, 14-5-1566, caja 4-153. Relación de las mercaderías vendidas, enero, 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48.

1141 Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

ción no se restablece, pues en 1576, todavía adeuda 141.000 mrs., está encarcelado y no posee un real <sup>1142</sup>.

Juan de Castañeda poseía relaciones económicas también con Juan de Astudillo <sup>1143</sup>, y Peralta, a su vez con Diego Serrano, al que ha enviado mercaderías a Puebla de los Angeles <sup>1144</sup>.

355. PEDRO DE PERALTA Y DIEGO DE BURGOS.—Los dos, junto con Gonzalo Ruiz de Huelva, forman parte de una sociedad en la que Diego se halla en México y los otros dos socios en Sevilla. Por parte de la compañía tenía Diego de Burgos, negros y mulas, pero una vez que los otros quebraron, Diego de Burgos alega que los seres adquiridos por parte de la compañía se habían muerto y los que ahora había eran de él <sup>1145</sup>.

Pedro debió alzarse en 1565, pues en esta época se dice de él que tenía mucha hacienda en Nueva España, pero que no se la han mandado <sup>1146</sup> y por ello no puede pagar sus deudas. Un año más tarde no se sabe dónde se halla y se envían las obligaciones de lo que debe a Nueva España para ver si allí se le puede cobrar <sup>1147</sup>.

En 1567 ya figura en la relación de alzados de la Casa Ruiz <sup>1148</sup> con una deuda a éstos de 259.763 mrs. <sup>1149</sup>. Seis años más tarde no se sabe dónde se halla, aunque se sospecha que en las proximidades de Córdoba <sup>1150</sup>. La última noticia que de él poseemos es en el año 1579, fecha en la que se halla en México y cuando ya ha cancelado cuentas con sus acreedores <sup>1151</sup>.

356. AGUSTÍN PÉREZ.—Lencero sevillano en 1576 <sup>1152</sup>.

357. ANDRÉS PÉREZ.—Trabaja los lienzos en Sevilla en 1566-67 y recibe en el primero de éstos años de Tierra Firme una pequeña consignación <sup>1153</sup>.

358. ANTONIO PÉREZ.—Mercader alzado en 1576 que huye y se refugia en la iglesia en Guadajoz <sup>1154</sup>.

1142 Hernando de Molina a S. R., México, 10-12-1576, caja 186-146.

1143 Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567, caja 186-134.

1144 *Ibid.*

1145 Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567, caja 186-134.

1146 F. Ma. a los mismos, 8-8-1565, caja 3-136.

1147 *Ibid.*, 14-5-1566, caja 4-153.

1148 Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1149 Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1150 Relación de lo que se ha podido saber acerca de las ditas del balance, 1573,

A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1151 Pedro de Peralta a F. Ma., México, 15-10-1570, caja 186-157.

1152 Memoria de J. V., 10-2-1576, A. H. V., A. R. C., leg. 169-202.

1153 Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138 y balance 23-5-1567, A. H. V.,

A. R. C., leg. 177, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1154 G. N. a S. R., Sevilla, 14-2-1586, caja 110-10.

359. ESTEBAN PÉREZ.—Efectúa transacciones de lienzos a mediados de la década de 1560 en Sevilla <sup>1155</sup>. En 1566 recibe 2,4 millones de mrs. en las naos de Tierra Firme <sup>1156</sup> y en 1580 es cónsul de la Universidad de Mercaderes <sup>1157</sup>.

360. HERNÁN PÉREZ.—Mercader y jurado sevillano de la década de 1560 que posee una deuda con los Ruiz, la cual se concierta en 1571 por la mitad de su valor <sup>1158</sup>, pues Hernán muere en 1570 <sup>1159</sup> completamente arruinado <sup>1160</sup>.

361. JUAN LUIS PÉREZ.—Mercader que trafica en Sevilla desde 1561 en el comercio de la lencería <sup>1161</sup> y quiebra en 1568 <sup>1162</sup>. En 1565 o antes, realiza alguna compra en unión de Gaspar de Cuéllar <sup>1163</sup>.

362. LUIS PÉREZ.—Vecino de Puerto Rico, adquiere lienzos en Sevilla en 1565, parte al contado y otra a plazos, de los que hace de fiador el mercader Diego Franquis <sup>1164</sup>. Sus negocios le acercan, asimismo, a Gonzalo Jorge y Jerónimo de la Fuente <sup>1165</sup>.

363. MELCHOR PÉREZ.—Comercia en Sevilla hacia 1560 <sup>1166</sup>. En 1571 se halla avocindado en Veracruz <sup>1167</sup>.

364. RODRIGO PÉREZ.—Al comienzo de la década de 1560 negocia los lienzos en Sevilla <sup>1168</sup>. En 1564 trafica sobre todo en perlas, siendo uno de los principales compradores <sup>1169</sup>.

365. JUAN PÉREZ DE CEBALLOS.—Se halla destacado en 1568 en Nombre de Dios <sup>1170</sup>.

<sup>1155</sup> Balance de 30-9-1567, leg. 138.

<sup>1156</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1157</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 214.

<sup>1158</sup> Francisco Cantalapiedra a S. R., Sevilla, 15-12-1561, caja 1-183. Ll. A. a S. R., Sevilla, 16-11-1571, caja 14-41, A. G. S., C. J. H., leg. 310.

<sup>1159</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 30-4-1571, caja 14-71.

<sup>1160</sup> Ll. A. a S. R., Sevilla, 31-5-1571, caja 14-28.

<sup>1161</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, leg. 170.

<sup>1162</sup> Gaspar de Cuéllar a Tres, Sevilla, 16-12-1568, caja 7-109.

<sup>1163</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1164</sup> Relación de mercaderías vendidas, enero, 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1165</sup> Relación de lo que se ha podido saber, 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1166</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>1167</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>1168</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, leg. 170.

<sup>1169</sup> A. G. S., Diversos de Castilla, libro 46-106.

<sup>1170</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, caja 7-122.

366. JUAN PÉREZ DE CÓRDOBA.—Poderosísimo mercader sevillano a quien en 1553 hallamos en México<sup>1171</sup> y en 1565 en Sevilla donde le ofrece el Rey azogue para que lo pueda vender en México, oferta a la que no accede<sup>1172</sup>. Un año más tarde le llegaron de Indias elevadísimas consignaciones de fondos, casi dos millones de mrs. de Nueva España y más de 5 de América del Sur<sup>1173</sup>.

367. HERNÁN PÉREZ DE DUEÑAS.—Mercader que negocia en 1565 en Sevilla<sup>1174</sup>.

368. ALONSO PÉREZ DE GUADALUPE.—Compra plata en Sevilla a Francisco de Mariaca<sup>1175</sup>.

369. ANDRÉS Y JUAN PÉREZ DE MÉXICO.—Hermanos que adquieren lienzos en Sevilla desde 1563<sup>1176</sup>. En 1567, todavía Andrés mantiene cuentas con los Ruiz en la ciudad sevillana<sup>1177</sup>. En 1566 Andrés recibe 4,9 millones y 912 mil mrs. respectivamente, de Nueva España y Tierra Firme y a Juan individualmente le llega una pequenísima cantidad de Tierra Firme<sup>1178</sup>.

370. MARCOS PÉREZ NÚÑEZ.—Factor en Sevilla en 1585 del orduñés establecido en Amberes, Martín Pérez de Varrón. Este comerciante negociaba con Sevilla la cochinilla y la lana<sup>1179</sup>.

371. ANA PIMENTEL.—Mercader con Indias en los años finales de la década del sesenta<sup>1180</sup>.

372. CRISTÓBAL DEL PINO.—Sirve de criado en Sevilla a Jerónimo de Valladolid de 1561-1562<sup>1181</sup>.

373. ALVARO PINTO.—Opera en compras de lencería en Sevilla hacia 1564-65<sup>1182</sup>. En 1566 recibe de Tierra Firme 2,8 millones de mrs.<sup>1183</sup>.

1171 A. G. I., Ct., leg. 2.490.

1172 A. G. S., C. J. H., leg. 66.

1173 Ibid., leg. 68.

1174 Juan Bautista del Campo a S. R., Sevilla, 11-9-1565, caja 3-167.

1175 Cuentas de Llorente de Angulo, caja 361.

1176 J. V. a F. P. y V. R., Sevilla, 15-5-1563, caja 2-79.

1177 F. Ma. a S. R., Sevilla, 15-12-1567, A. R. C., leg. 138.

1178 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1179 V. DE PRADA: *Letres...*, t. I, pp. 219-220. P. T. a S. R., Sevilla, 22-9-1596, caja 178-103.

1180 A. G. S., C. J. H. leg. 34.

1181 Cuenta de costas de Jerónimo de Valladolid en 1561, A. H. V., A. R. C., leg.

170. J. V. a S. R., 31-3-1562, caja 1-316.

1182 Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1183 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

374. JUAN PINTO.—Mercader en relaciones mercantiles con Diego Franquis en 1567 <sup>1184</sup>.

375. DIEGO PIÑERO.—Letrado sevillano a quien los Ruiz tienen contratado para que atienda sus pleitos, aunque la mayoría de ellos no los dirige él. No obstante, la firma castellana prefiere seguir pagándole, para no tenerle como letrado contrario en dichos juicios <sup>1185</sup>.

376. DIEGO DE POLANCO.—Mercader sevillano que ya en 1561 adquiere cuatro licencias de negros y 5 años más tarde recibe de Tierra Firme 2,6 millones de mrs. <sup>1186</sup>.

377. FRANCISCO PORRES.—Mercader sevillano en 1563 <sup>1187</sup>.

378. MELCHOR DE PRADO.—Jurado de Sevilla que adeuda a la firma de Simón Ruiz 100.000 mrs. en 1567, por compra de lencería <sup>1188</sup>. Recibe en la flota de Nueva España en 1566 como retorno de su comercio en dicho virreinato, 231.200 mrs. <sup>1189</sup>.

379. JUAN CRISTÓBAL DE LA PUEBLA.—Opera en tratos de lienzos en 1580, año en que adquiere de Morovelly género por unos 700.000 mrs. <sup>1190</sup>. En 1596 es uno de los más poderosos mercaderes del comercio indiano <sup>1191</sup>.

380. DIEGO PULIDO.—Debió quebrar en la ciudad sevillana en 1567, dado que la deuda de 222.635 mrs. que por compra de lencería debía a la firma Ruiz <sup>1192</sup>, continuaba pendiente en 1569 <sup>1193</sup>.

381. SEBASTIÁN DE QUESADA Y PEDRO ALVAREZ ARRISCADO.—Alvarez, adquiere individualmente lencería de varias clases hacia 1566, por valor de 370.192 mrs. <sup>1194</sup>. En este año le vienen registrados en las flotas 786 mil mavedfés de Nueva España y 423 mil de Tierra Firme. No obstante, realizaba alguna operación unido a Sebastián de Quesada <sup>1195</sup> o a Melchor de Molina <sup>1196</sup>.

1184 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-1-1567, caja 5-196.

1185 G. N. a S. R., Sevilla, 18-7-1586, caja 110-21.

1186 A. G. S., C. J. H., legs. 42 y 68.

1187 J. V. a S. R., Sevilla. 15-3-1563, caja 2-75.

1188 Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1189 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1190 Cuenta de F. My. de 62 fardelos de ruanes, A. H. V., A. R. C., leg. 171, año

1580.

1191 A. G. S., C. J. H., leg. 360.

1192 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1193 Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1194 Mercaderías vendidas hasta 15-5-1566, caja 361.

1195 Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1196 Ibid. y leg. 176.

382. ANTONIO QUIRÓS DE PERAZA.—Natural de Sevilla, este corredor de lonja cuenta con unos 44 años a finales del siglo XVI <sup>1197</sup>.

383. ALONSO RAMOS, GARCÍA DE LEÓN Y GRACIÁN DE VALCOLA.—García es un Veinticuatro de Sevilla que forma compañía con el mercader Alonso Ramos, asentado en México <sup>1198</sup>. Quizás también tuviese parte en la sociedad Gracián de Valcola, pues en 1565 García se interesaba por la compra de 50 Qm. de azogue para enviarlos a Ramos y Gracián estantes en Nueva España. Valcola es en 1568 un poderosísimo minero novohispano <sup>1199</sup>.

384. GASPAR RAMOS.—Vecino de Veracruz, en 1571 cumple encomiendas de diversos mercaderes de México <sup>1200</sup>.

385. DIEGO RAMÍREZ.—Cargador sevillano que pide un préstamo al portugués Simón Freire en 1593 <sup>1201</sup>.

386. MANUEL RAMÍREZ.—Mercader en Sevilla en 1566 <sup>1202</sup> con posibles tratos en Puebla de los Angeles.

387. JUAN RAMÍREZ Y JUAN DE RIBERA.—Ribera sostiene contactos con los Jorge, los cuales le adeudan 1.450.000 mrs. <sup>1203</sup>. Asimismo hace de fiador del mercader Juan Ramírez en una compra de telas de lino <sup>1204</sup>. A este le vinieron en las naos de Tierra Firme en 1566, 1,1 millones de mrs. <sup>1205</sup>. Los dos debieron pasar una delicada crisis económica a partir de 1567, pues sus deudas seguían reclamando pagador dos años más tarde <sup>1206</sup>.

388. JUAN RAMÍREZ DE ZÚÑIGA.—Adeuda en 1566 cierta cantidad a los Ruiz, por adquisición de lienzos <sup>1207</sup>. Es fiador del granadino Diego Ruiz de Olivares, pero se niega a pagar y alega que es hidalgo <sup>1208</sup>.

389. JORGE REINOSO.—Mercader establecido en Sevilla, que en 1594 vende géneros por valor de 311.525 mrs. <sup>1209</sup>.

<sup>1197</sup> A. G. I., Ct., leg. 50 B.

<sup>1198</sup> Alonso Ortiz (México) a Leonor González, en Zafra, 8-3-1574 ? (OTTE: *Die Europäischen...*, p. 30.)

<sup>1199</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.005 y Contaduría, leg. 669.

<sup>1200</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878.

<sup>1201</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 24.

<sup>1202</sup> Luis de Córdoba (Puebla de los Angeles) a su mujer Isabel Carrera, en Sevilla, 5-11-1566. (OTTE: *Cartas privadas de Puebla...*, p. 35.)

<sup>1203</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1204</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>1205</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1206</sup> Balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1207</sup> Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1208</sup> Relación de las deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1209</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 24.

390. TOMÁS DE REINOSO.—Mercader que adquiere lencería en Sevilla en 1568 <sup>1210</sup>.

391. CRISTÓBAL DE RIBERA.—Este mercader sevillano interviene activamente en 1583 en compra de cochinilla <sup>1211</sup>.

392. GASPAR DE RIBERA.—En 1567 se trasladó a Santo Domingo donde poseía hacienda <sup>1212</sup>. Negociante que adquiere en 1572, 300 licencias de negros para llevarlos a Indias <sup>1213</sup>.

393. SEBASTIÁN DE RIBERA.—Lencero poco saneado que se traslada a Indias, de donde regresa seguramente en 1571 <sup>1214</sup>.

394. FRANCISCO DE RIVADENEIRA.—En 1590 obtiene una licencia para llevar a Indias (excepto a Tierra Firme) 93 negros <sup>1215</sup>.

395. MATEO DE RIVAS.—Mercader sevillano en 1594 <sup>1216</sup>.

396. MELCHOR DE ROA.—Cargador de Sevilla, especialmente con Nueva España que se alzó a la venida de las naos en Veracruz en 1568 <sup>1217</sup>.

397. ANTONIO RODRÍGUEZ.—Mercader vecino de Sevilla en 1558, ha residido diez años en Nombre de Dios de donde regresó en 1557 <sup>1218</sup>. En 1566 las naos de Tierra Firme le traen 665 mil mrs. <sup>1219</sup>.

398. BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ.—Mercader sevillano <sup>1220</sup>.

399. BERNARDINO RODRÍGUEZ.—Hijo del mercader Melchor Rodríguez Jiménez, registró en la flota de Tierra Firme de 1583 mercancías por valor de medio millón de mrs. con las que se traslada a Indias <sup>1221</sup>.

400. ANTONIO RODRÍGUEZ DE CABRERA.—Poderoso cargador de Tierra Firme, recibe en dichas naos en 1566, 6,8 millones de mrs. <sup>1222</sup>. En 1581 ocupó el cargo de cónsul de la Universidad de Mercaderes <sup>1223</sup>.

<sup>1210</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>1211</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 210.

<sup>1212</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>1213</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>1214</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-12-1570, caja 11-204.

<sup>1215</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 3.056.

<sup>1216</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 24.

<sup>1217</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-8-1568, caja 7-18, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1218</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>1219</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1220</sup> CHAUNU: *Séville...*, p. 389.

<sup>1221</sup> A. G. I., Ct., leg. 1.080.

<sup>1222</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1223</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 3.057.

401. JUAN RODRÍGUEZ CALDERÓN.—En contactos económicos con Francisco Corso y Andrés Casuchi con los cuales compra lienzos hacia 1583 <sup>1224</sup>; se observan sus pasos como cargador saneado desde 1580 <sup>1225</sup>. En la flota de Tierra Firme de este año había cargado por valor de unos 30.000 ducados y todo sin registrar, pero ha sido descubierto. Se piensa que están implicados con él oficiales de Nombre de Dios, pues llevaba para Tristán de Silva Campofrío, tesoro de este puerto una cargazón fuera de registro <sup>1226</sup>.

402. MELCHOR RODRÍGUEZ JIMÉNEZ.—Obtiene en 1561, 12 licencias de negros para Indias <sup>1227</sup>; conocido en Sevilla por sus actividades mercantiles, especialmente en lencería, desde 1561 a 1566 <sup>1228</sup>. Recibe en las naos de Tierra Firme en 1566, 216 mil mrs. <sup>1229</sup>.

403. ANTÓN RODRÍGUEZ DE LA MAGDALENA.—Antón Rodríguez, Melchor de Villanueva y Diego Serrano poseen una compañía de comercio en 1553, hallándose en esta fecha los dos primeros en Sevilla y el tercero en Nueva España <sup>1230</sup>. Cinco años más tarde Felipe II le tomó 4,9 millones de mrs. que le venían de Indias <sup>1231</sup>. En 1564 Antón y Melchor adquieren 200 licencias de negros para enviarlos a Nueva España <sup>1232</sup>. Sin embargo, cuando regresan las flotas de 1566 Antón ha muerto, pues los registros de Veracruz vienen a nombre de los herederos y mujer de Antón Rodríguez de la Magdalena <sup>1233</sup>.

404. JUAN RODRÍGUEZ DE MEDINA.—Establecido en Nombre de Dios desde 1566 <sup>1234</sup>, regresa en 1568 a Sevilla <sup>1235</sup>, sin que sepamos sus andanzas posteriores.

405. JUAN RODRÍGUEZ DEL POZO.—Acaudalado mercader del comercio indiano que ya en 1566 recibe en las naos de Tierra Firme 2,6 millones de maravedís <sup>1236</sup>. En 1572 envía cargazones a Nombre de Dios al que parece ser

<sup>1224</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 30-4-1583, caja 84-48.

<sup>1225</sup> Ibid., 10-4-1580, caja 59-254.

<sup>1226</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 184.

<sup>1227</sup> A. G. S. C. J. H., leg. 42.

<sup>1228</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170. F. Ma. a Tres, Sevilla, 14-5-1566, caja 4-153.

<sup>1229</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1230</sup> A. G. I., Ct., leg. 2.490.

<sup>1231</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>1232</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.002 y A. G. S., C. J. H., leg. 320.

<sup>1233</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1234</sup> Juan Rodríguez de Medina a F. Ma., Nombre de Dios, 10-5-1566, caja 186-172.

<sup>1235</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1568 y 15-6-1568, caja 7, cartas números 122 y 134.

<sup>1236</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

su encomendero en dicha plaza Gonzalo de Palma<sup>1237</sup>. Once años más tarde es cónsul de la Universidad de Mercaderes de Sevilla<sup>1238</sup>.

406. FRANCISCO RODRÍGUEZ DE PUERTO RICO.—Gran cargador sevillano, negocia en abundancia la lencería<sup>1239</sup>, cueros, azúcar, etc., en especial con Puerto Rico<sup>1240</sup>.

En 1565 se encontró en dificultades económicas, pues debe abonar algunas deudas, pero no dispone de fondos hasta que le venga un navío de Indias con cueros y azúcar<sup>1241</sup>. Al año siguiente se cifran sus pérdidas en 13.000 ducados; para evitar más catástrofes, este año mandó hacer un seguro de 2.000 ducados para la nao San Pedro, maestre Francisco Manao Contreras que traía para él cueros, azúcar y otras mercaderías<sup>1242</sup>. Pero como su hacienda tarda en venir de Indias, ya que Pedro Menéndez de Avilés le ha descargado un navío para llevarlo a Florida, los acreedores se impacientan y exigen fiadores por sus deudas<sup>1243</sup>, a pesar de que ya ha llegado una nao de Puerto Rico con cantidad de hacienda para él, Juan Rodríguez de Puerto Rico, Diego Franquis y Alonso Pérez Martel<sup>1244</sup>. En 1567, sus deudas con los Ruiz se hallan pagadas<sup>1245</sup>.

407. JUAN RODRÍGUEZ DE SOTO.—Mercader sevillano que tiene por encomendero en Nueva España en 1586 a Juan de Villaseca<sup>1246</sup>.

408. BALTASAR DE ROJAS.—Lencero sevillano que muere en 1561<sup>1247</sup>.

409. HERNANDO DE ROJAS.—Mercader sevillano de oro y plata en 1588<sup>1248</sup>.

410. FRANCISCO RUCABO.—Negocia alguna vez asociado a Rodrigo Baso<sup>1249</sup>.

411. DIEGO RUIZ.—Posible encomendero de Diego Moreno Monroy en México<sup>1250</sup>.

1237 A. G. I., I. G., leg. 2.006.

1238 A. G. S., C. J. H., leg. 210 y A. G. I., I. G., leg. 2.005.

1239 Balance de 1-3-1567, leg. 177.

1240 Pedro García Tortoledo a Tres, Sevilla, 1-10-1566, caja 4-129.

1241 F. Ma. a Tres, Sevilla, 18-12-565, caja 3-154.

1242 Ibid., 12-8-1566, caja 4-168.

1243 F. Ma. a Tres, Sevilla, 18-12-1566, caja 4-179.

1244 Pedro... [1.240].

1245 F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-1-1567, caja 5-183.

1246 A. G. I., Ct., leg. 4.919 A.

1247 J. V. a S. R., Sevilla, 15-12-1561, caja 1-187, A. H. V., A. R. C., libro 55, fol. 92, 1561.

1248 A. G. S., C. J. H., leg. 247.

1249 Balance de 1-3-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1250 A. G. I., Contaduría, leg. 878.

412. MELCHOR RUIZ.—Vecino de Veracruz donde cumple encomiendas de mercaderes <sup>1251</sup>.

413. GREGORIO RUIZ DE PORRAS.—Formaba sociedad con otros mercaderes sevillanos cuyos nombres desconocemos. La firma adquiere lienzos de los Ruiz por valor de 338.668 mrs. en 1566 <sup>1252</sup>.

414. FRANCISCO RUIZ DE LA TORRE.—Adquirió este vecino de Burgos en 1569, 527 licencias de esclavos para enviar a Indias <sup>1253</sup>.

415. FRANCISCO DE SALAMANCA.—Encomendero en Cádiz por la casa Ruiz en 1571 a 1576 <sup>1254</sup>.

416. FRANCISCO SALAZAR.—Corredor de Lonja <sup>1255</sup>, se halla relacionado económicamente con el jurado Bernal <sup>1256</sup>. En 1566 le vienen pequeñas consignaciones de Indias <sup>1257</sup>. Desde 1569 posee deudas con la casa Ruiz <sup>1258</sup>, las cuales continúan sin saldar en 1573 <sup>1259</sup>. Sabemos que poseía una esclava negra <sup>1260</sup>.

417. JUAN DE SALAZAR.—Mercader sevillano a quien el Rey en 1559, le tomó 341.766 mrs. <sup>1261</sup>.

418. LOPE DE SALINAS.—Probable mercader que en 1568 se halla en Nombre de Dios <sup>1262</sup>.

419. RODRIGO DE SALINAS Y GONZALO VÁZQUEZ.—Los hallamos unidos en una adquisición de lienzos que realizan en Sevilla en 1566, en la que el principal comprador es Salinas y su fiador, Vázquez <sup>1263</sup>. Sin embargo, este mismo año a Salinas le llegan de Tierra Firme 687 mil mrs. y a Gonzalo, unos 390 mil en cada flota <sup>1264</sup>. Si se trata del mismo o no, lo desconocemos, pero

1251 Ibid.

1252 Mercaderías vendidas hasta 15-12-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 169-94.

1253 A. G. S., C. J. H., leg. 115.

1254 Mercaderías vendidas hasta 15-12-1566, caja 361.

1255 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1256 Relación de deudas alzadas que están en Sevilla, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1257 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1258 F. Ma. a S. R., Sevilla, 14-5-1571, caja 14-26.

1259 Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1260 Ll. A. a S. R., Sevilla, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1261 A. G. S., C. G., leg. 3.055.

1262 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1568, caja 7-122.

1263 Juan Luis Vitoria a S. R., Sevilla, 4-2-1576, caja 31-267 y 19-4-1567, caja 31-271.

1264 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

al quebrar el banco de Pedro de Morga en 1576, un Rodrigo de Salinas es su factor en Tierra Firme <sup>1265</sup>.

420. ALONSO SALVATIERRA.—Lencero sevillano que posee tienda propia, hacia la mitad de la década de 1560 <sup>1266</sup>.

421. DIEGO SÁNCHEZ.—Mercader sevillano que negocia con Indias en 1566 <sup>1267</sup>.

422. PEDRO SÁNCHEZ ALEMÁN.—Hombre llano y honrado, sirvió de criado a un hermano de Francisco Morovelly en Sevilla desde los 12 años <sup>1268</sup>. En la flota de Nueva España de 1582 se traslada a México para hacerse cargo de la factoría de los Tapia en dicha plaza, en sustitución de Hernando de Molina <sup>1269</sup>. Al mismo tiempo que hace de factor de los Tapia y de Francisco Morovelly, representa a los Ruiz en Nueva España <sup>1270</sup>.

En 1583 se hace cargo de los negocios de los Ruiz en México <sup>1271</sup>, por los que cobra encomienda <sup>1272</sup>. Hasta 1585, último año del que poseemos seguridad de su estancia en Nueva España <sup>1273</sup> recibe cargazones desde Sevilla, de Morovelly <sup>1274</sup>.

423. JUAN SÁNCHEZ DE ARCOS.—Mercader sevillano relacionado con el doctor Monardes <sup>1275</sup>.

424. FERNÁN SÁNCHEZ DE LA BARRERA.—En 1584 interviene en la elección del prior y cónsules y 12 años después sabemos que es de los 10 mercaderes más poderosos del comercio indiano <sup>1276</sup>.

425. JUAN SÁNCHEZ BUENO.—Es un jurado sevillano <sup>1277</sup> de quien es fiador por una deuda que con él tiene desde 1564, Pedro López de Alman-

<sup>1265</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 225.

<sup>1266</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1566, caja 4-150. Memoria de deudas de S. R., A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1267</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1268</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 1-5-1582, caja 75-156. *Ibid.*, 5-3-1583, caja 84-44 y 31-1-1584, caja 92-167.

<sup>1269</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 1-5-1582, caja 75-156.

<sup>1270</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 5-3-1583, caja 84-44.

<sup>1271</sup> Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 1-1-1583, caja 186-160. Hernando de Molina a S. R., México, 25-4-1583, caja 186-165.

<sup>1272</sup> Cuenta que envió Pedro Sánchez Alemán, México, 1583, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

<sup>1273</sup> Pedro Sánchez Alemán a S. R., México, 15-4-1585, caja 186-170.

<sup>1274</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 15-3-1585, caja 101-271.

<sup>1275</sup> Memoria del doctor Monardes, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1276</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 360 y A. G. I., I. G., leg. 2.005.

<sup>1277</sup> Ll. A. a S. R., 1-9-1571, caja 14-34.

sa <sup>1278</sup>. En 1566 recibe de Tierra Firme casi 800 mil mrs. En 1569 se alza <sup>1279</sup> y no se tienen noticias de él hasta tres años más tarde que se encuentra en Santo Domingo para concluir las cuentas con su compañero. Una vez hechas, se halla con dinero <sup>1280</sup>. A la firma Ruiz debe casi un millón de mrs. <sup>1281</sup> que se podían cobrar en Indias; otra solución era esperar a cobrarlo en la plaza andaluza, pero surge el problema de los múltiples acreedores que querrán percibir sus deudas aquí, con lo cual no se puede garantizar su cobro <sup>1282</sup>.

426. JUAN SÁNCHEZ CASTILLEJO Y PEDRO DE SEPÚLVEDA.—Cargadores y propietarios de una nao, adquieren mercaderías de los Ruiz en Sevilla para pagarlas en Nombre de Dios <sup>1283</sup>. Pedro de Sepúlveda ya comerciaba con Indias en 1559, y en 1566 era uno de los cargadores indianos más ricos; en la flota de este año le vinieron más de 3,5 millones de mrs. de Nueva España y 225 mil mrs. de Tierra Firme <sup>1284</sup>. En 1571 su encomendero en México era Diego Caballero <sup>1285</sup>.

427. FRANCISCO SÁNCHEZ DE CÓRDOBA.—Recibe en Sevilla en 1566 una cargazón de mercaderías de Francia <sup>1286</sup>.

428. LUIS SÁNCHEZ DALVO.—Mercader sevillano a quien la flota de Nueva España de 1566 le trajo registrados 2,4 millones de mrs. <sup>1287</sup>.

429. FRANCISCO SÁNCHEZ DE MELO.—Trata activamente la lencería en Sevilla de 1567 a 1569, aproximadamente <sup>1288</sup>. En 1566 es uno de los mercaderes compradores de oro y plata, año en el que le traen las naves de Tierra Firme casi 3 millones de mrs. <sup>1289</sup>. En 1580 arrienda, junto con otros, las rentas de los almojarifazgos Mayor y de Indias <sup>1290</sup>.

430. LUIS SÁNCHEZ DE LOS OLIVOS.—Mercader sevillano, sobrino de Juan García de los Olivos <sup>1291</sup>, participa con éste desde 1564 en algunas ope-

- 
- 1278 Francisco Cantalapiedra a Tres, Sevilla, 15-1-1563, caja 2-63.  
 1279 Relación de las deudas alzadas que están en Sevilla, 1569, A. H. V., A. R. C., leg. 138, A. G. S., C. J. H., leg. 68.  
 1280 F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-5-1572, caja 16-242.  
 1281 Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-6-1570, caja 11-254.  
 1282 F. Ma. a Tres... [1.280].  
 1283 Obligación contra Martín de Urtate, 26-7-1573, A. H. V., A. R. C., leg. 138.  
 1284 A. G. S., C. J. H., leg. 68 y C. G., leg. 3.055.  
 1285 A. G. I., Contaduría leg. 878.  
 1286 10-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 169-89.  
 1287 A. G. S., C. J. H., leg. 68.  
 1288 Balance de 30-9-1567, leg. 137 y balance de 30-12-1569, A. H. V., A. R. C., leg. 177.  
 1289 A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 69.  
 1290 A. G. S., C. G., leg. 3.057.  
 1291 Traslado de las escrituras ante el juez de comisión sobre deudas de los Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

raciones mercantiles<sup>1292</sup>. Cuando García se alza en 1567, los dos poseen una deuda con los Ruiz de casi dos millones de mrs.<sup>1293</sup>. Un año más tarde se halla instalado en Nombre de Dios<sup>1294</sup>, aunque en 1572 reside en Sevilla, donde hace de fiador de su tío junto a Salvador de Aguilar<sup>1295</sup>. La quiebra de Juan García parece que no le afectó, pues en 1580 adquiere lencería en Sevilla por casi medio millón de mrs.<sup>1296</sup> y en 1583 registra mercancías para Tierra Firme, por un valor superior al medio millón de mrs. cuya propiedad comparte con Francisco Martínez López<sup>1297</sup>.

431. ALVAR SÁNCHEZ DE OVIEDO.—Adquiere lienzos en Sevilla hacia 1565<sup>1298</sup>.

432. DIEGO SÁNCHEZ PALAMÓS.—Mercader, vecino de Sevilla en 1585<sup>1299</sup>.

433. GASPAR Y GABRIEL SÁNCHEZ DE TOLEDO.—Poseen contactos económicos con los mercaderes Juan Bautista Pérez y Melchor de Molina, de los cuales son acreedores<sup>1300</sup>.

434. GASPAR SÁNCHEZ DE UBEDA.—Vecino de Toledo en 1561, en 1566 es un mercader que comercia con Nueva España<sup>1301</sup>.

435. PEDRO SANLÚCAR Y JUAN DE LOS SANTOS.—Desde 1566 sabemos que recibe consignaciones de Indias. Dos años después mantiene correspondencia mercantil con Cartagena y en 1566 realiza fuertes transacciones mercantiles, tanto en Sevilla, en algunas de las cuales es su factor Juan de los santos, como en Indias, de donde le vienen en la misma fecha registrados 838 mil mrs. de los que corresponden los 7/8 a Tierra Firme<sup>1302</sup>. Sin embargo, debió arruinarse, ya que en 1573 los Ruiz tratan de encontrar su paradero para cobrar de él, y averiguan que se halla en Indias<sup>1303</sup>.

1292 J. V. a Tres, Sevilla, 15-4-1564. caja 2-218.

1293 Traslado... [1.291].

1294 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1568, caja 7-122.

1295 Obligación contra Juan García de los Olivos, 29-7-1572. A. H. V., A. R. C., leg. 163.

1296 Cuenta de F. My. de 68 fardes de lencería, 1570, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

1297 A. G. I., Ct., leg. 1.080.

1298 F. Ma. a Tres, Sevilla, 22-3-1573, caja 19-217.

1299 A. G. I., I. G., leg. 2.005.

1300 Relación de lo que deben Juan Bautista Pérez, 1567. A. H. V., A. R. C., leg. 138. Relación de las deudas alzadas del jurado Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

1301 A. G. S., C. J. H., legs. 42 y 68.

1302 A. G. S., Estado, legs. 121 y 245, y C. J. H., legs. 33 y 68.

1303 Relación de lo que se ha podido saber, 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177. Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

436. GABRIEL DE SANTAGADEA.—Participa por la mitad en un envío de lienzos que lleva Sancho de Quintanadueñas a Sevilla en 1563. Se habla de él como de hombre de 40.000 ducados de rentas y privilegios<sup>1304</sup>; al quebrar los Jorge sevillanos, le adeudan 2.330.000 mrs.<sup>1305</sup>. Simplemente para ver su enorme envergadura de mercader indiano basta apuntar que las naos de Tierra Firme le trajeron nada menos que 14,2 millones de mrs. en 1566<sup>1306</sup>.

437. SANTONI SANTI.—Factor en Cádiz de Francisco Morovelly, en 1584<sup>1307</sup>.

438. FRANCISCO DE SANTIAGO.—Mercader sevillano<sup>1308</sup> con negocios en Tierra Firme, donde se halla en 1571<sup>1309</sup>; es fiador del doctor Monardes por el que abona poco más de mil mrs.<sup>1310</sup>.

439. DOÑA MARÍA SARMIENTO DE RIBERA Y CONSORTES.—Desde 1567 adeudan a la sucursal sevillana de los Ruiz 351.450 mrs.<sup>1311</sup>, que 6 años más tarde siguen impagados<sup>1312</sup>.

440. GASPAR DE SEGURA.—En 1566 recibió en las naos de Tierra Firme un pequeño registro y dos años más tarde se halla en Nombre de Dios<sup>1313</sup>.

441. PEDRO DE SEGURA.—Encomendero en alguna ocasión de los poderosos Jorge sevillanos en Nueva España<sup>1314</sup>.

442. ANTONIO SELLES.—Mercader sevillano que debió quebrar hacia 1567 y se fue a Cataluña dejando sin pagar 138.750 mrs. que adeudaba a los Ruiz<sup>1315</sup>.

443. JUAN DE SEVILLA Y LUIS DE MOGUER.—Padre e hijo respectivamente<sup>1316</sup>, tratan en grandes cantidades la lencería de Sevilla<sup>1317</sup> desde

<sup>1304</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 31-1-1563, caja 2-69.

<sup>1305</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1306</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1307</sup> Cuenta de los 24 barriles de cochinilla, 1584, A. H. V., A. R. C., leg. 137.

<sup>1308</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1309</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-8-1571, caja 14-70.

<sup>1310</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-12-1573, caja 19-192.

<sup>1311</sup> Balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1312</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1313</sup> OTTE: *Los portugueses...*, p. 28, A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1314</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1315</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>1316</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1564, caja 5-192.

<sup>1317</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

1565<sup>1318</sup>, como mínimo. Luis quiebra en 1567<sup>1319</sup>, época en la que posee una deuda con los Ruiz<sup>1320</sup> de 600.000 mrs.

444. ALONSO DE SOLÍS.—En 1567 ya figura entre los alzados<sup>1321</sup>. Había adquirido mercaderías de los Ruiz, los cuales en 1571 ya dan su deuda por perdida, por no saber dónde se halla<sup>1322</sup>. Todavía en 1573 se le cita en el balance de dicha casa comercial como deudor de 202.678 mrs.<sup>1323</sup>.

445. MIGUEL DE SOLÓRZANO.—Factor en Sevilla de la compañía de García y Miguel de Salamanca<sup>1324</sup> y acreedor del mercader Melchor de Molina. Desde 1566 sabemos que comercia con Nueva España y América del Sur, pues en este año recibe en dichas flotas 300 mil mrs.<sup>1325</sup>. En 1578 sigue tratando en Sevilla<sup>1326</sup>.

446. HERNANDO DE SOTO.—Lencero sevillano, deudor de los Ruiz en 1567<sup>1327</sup>.

447. JUAN DE SOTO Y HERNANDO DE VEGA.—Joyereros sevillanos<sup>1328</sup>.

448. JUAN DE TABOADA.—Jurado sevillano, es deudor de 212.993 maravedís en 1567 a la casa Ruiz<sup>1329</sup>. En el año anterior le enviaron registrados de Tierra Firme 1,6 millones de mrs.<sup>1330</sup>.

449. JUAN DE TALAVERA.—Mercader de paños establecido en Sevilla hacia la mitad de la década de 1560<sup>1331</sup>.

450. PEDRO TAMAYO.—Desde 1565 trafica los lienzos en Sevilla, donde hace una compra por más de medio millón en dicho año<sup>1332</sup>. En 1566 las naos

1318 F. Ma. a Tres. Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136.

1319 Ibid., 15-7-1567, caja 5-204.

1320 Balance de 25-3-67, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

1321 F. Ma. a Tres, Sevilla, 1-11-1571, caja 14-77.

1322 Relación de deudas alzadas, 30-9-67, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1323 Francisco de Mariaca a Tres, 1-11-1571, caja 14-77.

1324 BASAS: *Los libros mercantiles...*, p. 15.

1325 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1326 Miguel de Solórzano a S. R., Sevilla, 19-8-1578, caja 42-235. Relación de las deudas del jurado Melchor de Molina, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

1327 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1328 Juan Bautista del Campo a S. R., Sevilla, 11-9-1565, caja 3-127.

1329 Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

1330 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1331 Balance de 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138 y balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

1332 Relación de mercaderías vendidas, enero, 1565, A. H. V., A. R. C., leg. 169-48.

de Tierra Firme le traen más de 600 mil mrs. y una pequeñísima cantidad las de Nueva España<sup>1333</sup>. En 1569 quiebra, por lo que 12 cajas de azúcar que le venían de Santo Domingo se las embarga Francisco Mariaca, aunque existían muchos más acreedores<sup>1334</sup>. En 1570 acaba de pagar la deuda que tiene con los Ruiz, pero ha sido preciso descontarle 23.595 mrs.<sup>1335</sup>, lo cual indica que su situación no es muy boyante.

451. PEDRO DE TARIFA.—En 1566 le llegó registrada de Nueva España una pequeña cantidad. En 1575-76, como mínimo, está de agente en Cádiz de Luis Pérez y Francisco Morovelly<sup>1336</sup>.

452. JULIÁN TELEYANO Y ESTEBAN TENORIO.—Mercaderes en Nombre de Dios a los que envía géneros Pedro de Tolosa<sup>1337</sup>.

453. PERO LUIS TORREGROSA.—Acaudalado hombre de negocios sevillano a quien Felipe II tomó una pequeña cantidad que le venía de Indias en 1558; ocupó el puesto de factor en la Casa de la Contratación, con carácter interino desde el 2 de abril de 1560 a 1562. Cualquiera otra persona estaría orgullosa de ejercer tan importante oficio. Sin embargo, Torregrosa en 1561, se lamenta de que se le designase para el mismo, pues la tardanza en nombrar su sustituto le está perjudicando en sus negocios, ya que con esta ocupación no puede atenderlos bien<sup>1338</sup>.

En 1564 se dedica activamente a la compra de perlas, al igual que su cuñado, Pedro de Alcocer; sin embargo, es Torregrosa, de todos los que se dedican al trato de perlas, el más adinerado<sup>1339</sup>.

En 1567 Pedro de Melgosa, vecino y alférez de Burgos, arrendó el Almojarifazgo Mayor de Sevilla para el período 1567-1572 en 150 millones de maravedís cada año. Sin embargo, Melgosa cedió esta renta en las mismas condiciones al Veinticuatro de Sevilla Pero Luis Torregrosa<sup>1340</sup>. En 1568 sabemos que aunque Torregrosa tiene arrendado el Almojarifazgo Mayor, y Agustín Espínola el de Indias, sin embargo, Torregrosa y Jerónimo de Salamanca participan en la mitad de la renta de los dos almojarifazgos<sup>1341</sup>.

1333 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

1334 F. Ma. a Tres, Sevilla, 31-5-1569, caja 9-166.

1335 Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

1336 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 2-8-1575, caja 26-198 y 23-8-1575, caja 26-200. F. My. a S. R., Sevilla, 3-10-1576, caja 31-257, A. G. I., C. J. H., leg. 68.

1337 Brines y melinges enviados a Tierra Firme, 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 40.

1338 A. G. S., C. J. H., legs. 42 y 68.

1339 A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46-106.

1340 A. G. S., C. J. H., leg. 77 y 80; C. M. C., 1.ª Epoca, leg. 920.

1341 A. G. S., C. J. H., leg. 84.

454. VICENTE TORREGROSA.—Comprador de oro y plata en Sevilla en 1566 <sup>1342</sup>.

455. PEDRO DE TORRELLAS.—Reside en Lima en 1570 <sup>1343</sup>.

456. DIEGO LUIS DE TORRES.—Se alza en 1566 en Sevilla con 30 millones de débito, pero su crédito es de 44 cuentos. En este año le traen las naos de Nueva España solamente 1,8 millones de mrs. A Francisco de Mariaca le afecta esta quiebra en gran cantidad, pero teniendo de fiador a Melchor de Molina, se cree que no ha de temerse por sus deudas <sup>1344</sup>.

457. FRANCISCO TORRES.—Trapero sevillano, en relaciones comerciales probables con Gonzalo de Palma y Juan Alonso de Medina. En 1561 fue contador y diputado del derecho de avería. Cinco años después las naos de Tierra Firme le traen 341 mil mrs. y las de Nueva España casi 100 mil <sup>1345</sup>.

458. GASPAR DE TORRES.—Jurado y mercader que quiebra en Sevilla en 1564 y paga a los Ruiz 750.000 de una deuda que con ellos tenía de 1.248.428 <sup>1346</sup>. No obstante parece que se repone, pues dos años más tarde recibe una pequeña consignación de Nueva España <sup>1347</sup>, a no ser que sean restos de los antiguos negocios.

459. JUAN DE TORRES.—Desde 1566 aparece como deudor de los Ruiz <sup>1348</sup>. Este mismo año le vinieron de Nueva España 95 mil mrs. y 2,4 millones de Tierra Firme <sup>1349</sup>. Un año más tarde se refugia en una iglesia para no ir a la cárcel; tiene unas deudas que de momento no puede pagar, pero cuando le lleguen los fondos de Indias piensa que no tendrá dificultad en afrontarlas <sup>1350</sup>. Seguramente logró huir a Indias de donde vino en 1573, aproximadamente <sup>1351</sup>.

460. PEDRO DE TORRES.—Jurado sevillano en 1556, diez años después le vinieron registrados en las naos de Tierra Firme 413 mil mrs. <sup>1352</sup>.

<sup>1342</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 69.

<sup>1343</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 21-2-1570, caja 186-177.

<sup>1344</sup> Pedro García Tortoledo a Tres, Sevilla, 1-10-1566, caja 4-128.

<sup>1345</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 138, año 1569. Fa. Ma. a Tres, Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136. F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-197 y balance de 23-5-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 177. A. G. S., C. J. H., leg. 68 y A. G. I., I. G., leg. 2.003.

<sup>1346</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 31-12-1564, caja 2-225.

<sup>1347</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1348</sup> Balance 25-9-1566, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1349</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1350</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 12-10-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1351</sup> Relación de lo que se ha podido saber, 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1352</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

461. JUAN TORRES DE PUERTO RICO.—Vive en Sevilla donde adeuda a los Ruiz 270.000 mrs. por compra de lencería. Para cobrar esta deuda se le quieren embargar unas casas que posee <sup>1353</sup>.

462. JUAN DOMINGO DE TUDELA.—Se halla en Nueva España en 1568 <sup>1354</sup>.

463. JUAN BAUTISTA DE UGALDE.—Reside en Córdoba <sup>1355</sup>, pero en 1595 hace un viaje a Sevilla donde propone a Pedro de Tolosa un pedido de lienzos por valor de 17 cuentos <sup>1356</sup>, con vistas a su envío a Indias <sup>1357</sup> y en el que participaría en 1/8. Más tarde cambian de opinión y solamente remiten a América las mercaderías no vendidas en Sevilla <sup>1358</sup>.

464. MELCHOR DE VALDÉS.—Factor en Nueva España de la compañía de García y Miguel de Salamanca <sup>1359</sup>, se halla relacionado, asimismo, con el mercader Juan de Castañeda, el cual reside en Nueva España <sup>1360</sup>.

465. ALONSO DEL VALLE Y ALONSO RODRÍGUEZ.—Comercian los lienzos desde 1567, aproximadamente <sup>1361</sup>; en 1569 esperan pagar una deuda que tienen con los Ruiz, cuando la flota les aporte fondos <sup>1362</sup>. Al jurado Alonso le vinieron de Nueva España en 1566, 450 mil mrs. <sup>1363</sup>.

466. JUAN DEL VALLE.—Lencero sevillano <sup>1364</sup> que compra 20 fardelos de telas en 1576 a Francisco Morovelly <sup>1365</sup>.

467. JUAN DE VALLEJO.—Mercader sevillano a quien llegan de Indias en 1566 más de 431 mil mrs. de los que 3/4 son de Nueva España. En 1569 sabemos que posee unas viñas en Cazalla de la Sierra lindantes con las de los Jorge <sup>1366</sup>.

<sup>1353</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

<sup>1354</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1568, caja 7-122.

<sup>1355</sup> P. T. a S. R., Sevilla, 22-5-1595, caja 173-35.

<sup>1356</sup> Ibid., 26-5-1595, caja 173-36.

<sup>1357</sup> P. T. a S. R., [1.355].

<sup>1358</sup> Brines y melinges enviados a Tierra Firme. 1595, A. H. V., A. R. C., leg. 140.

<sup>1359</sup> BASAS: *Los libros mercantiles...*, p. 15.

<sup>1360</sup> Diego de la Vega a Tres, México, 9 y 27-3-1567. caja 186-134.

<sup>1361</sup> Balance de 25-12-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 165.

<sup>3162</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 138, año 1569.

<sup>1363</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1364</sup> J. V. a S. R., Sevilla, 19-12-1576, A. H. V., A. R. C., leg. 169-202.

<sup>1365</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 18-2-1576, caja 31-237.

<sup>1366</sup> A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 109.

468. LORENZO VALLEJO.—Adquiere lencería en la plaza sevillana en 1580 <sup>1367</sup>.

469. LUIS DE VALLINAS.—Envió en 1558 con destino a Nueva España pipas de vino que recibió Juan de Chaves <sup>1368</sup>.

470. DIEGO Y FRANCISCO VÁZQUEZ.—Lenceros de Sevilla de quienes tenemos las primeras notas de compras en 1561 <sup>1369</sup>; poseen buen crédito comercial en la plaza <sup>1370</sup>. A Francisco dieron muerte en 1567 y Diego, a su vez, cometió un homicidio, por lo que huyó a Portugal, donde figura con el nombre de Diego Sánchez <sup>1371</sup>. Francisco está alzado al 30 de septiembre 1567 <sup>1372</sup>.

471. HUMBERTO VÁZQUEZ.—Mercader sevillano que quebró en 1576 <sup>1373</sup>.

472. ALONSO DE VEGA Y SUS YERNOS ANDRÉS DE SOLANA Y LUIS BENITO.—Desde 1564 que Vega adquiere telas por valor de más de un cuento <sup>1374</sup> hasta 1571 que sigue debiendo a los Ruiz 62.562 mrs. <sup>1375</sup>, negocia en Sevilla <sup>1376</sup>, posiblemente asociado a sus yernos Benito y Andrés de Solana; hace de fiador de éste, junto con Luis Benito, cuando Solana quebró en 1567 <sup>1377</sup>. En 1564 es uno de los ricos compradores de perlas en Sevilla <sup>1378</sup> y dos años más tarde recibe de Tierra Firme más de 1,5 millones de mrs. <sup>1379</sup>.

El corredor de lonja Andrés de Solana formaba compañía con otros cargadores sevillanos, los cuales adeudan a los Ruiz en 1595, 130.725 mrs. <sup>1380</sup>. Ya en esta fecha su situación económica se debilitaba, por lo que Francisco de Mariaca —acreedor de él en nombre de los Ruiz— quiere que renuncie a la correduría en favor suyo <sup>1381</sup>. Poseía por entonces un tributo sobre hierbas en Extremadura <sup>1382</sup>.

<sup>1367</sup> Relación de ventas en Sevilla, 1580, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

<sup>1368</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 879.

<sup>1369</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>1370</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 8-8-1565, caja 3-136.

<sup>1371</sup> Balance de 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1372</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1373</sup> V. DE PRADA: *Lettres...*, t. I, p. 170.

<sup>1374</sup> Relación de mercaderías vendidas, 1564, A. H. V., A. R. C., leg. 169-38.

<sup>1375</sup> Balance de 31-3-1571, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1376</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 1-4-1569, caja 9-199.

<sup>1377</sup> Relación de deudas alzadas, 30-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1378</sup> A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46-106.

<sup>1379</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1380</sup> Balance 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1381</sup> F. Ma. a S. R., Sevilla, 6-12-1565, caja 3-150.

<sup>1382</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-3-1566, caja 187-15.

Los síntomas malignos de la quiebra intuídos en 1565, se hicieron realidad antes de venida la flota de Nueva España en 1567. Solamente trata de hacer frente a esta situación, mediante conciertos con sus acreedores. De lo que debe a los Ruiz se obligan a pagarlo él y su mujer, 62.549 y su suegro —Alonso de Vega— y Luis Benito —su cuñado—, 68.251 <sup>1383</sup>. A pesar de ello, no se recupera de la quiebra, pues en 1571, anda escondido por no poder responder a las deudas <sup>1384</sup>; en 1573 todavía adeudaba a los Ruiz 50.000 maravedís, de los que fue preciso rebajarle la mitad para poder cobrar algo <sup>1385</sup>; pero aún de esta forma, en 1574, seguía deudor <sup>1386</sup>.

473. BARTOLOMÉ VEGA.—Mercader sevillano que quiebra en 1563 <sup>1387</sup> y de quien no se sabe hasta 1567 que se halla en Indias, pero sin concretar lugar fijo <sup>1388</sup>. La paciencia de los acreedores es enorme, si pensamos que diez años más tarde de haberse alzado, la casa Ruiz está esperando localizarle para poder cobrar su deuda <sup>1389</sup>.

474. DIEGO DE LA VEGA.—Desde 1566 se halla en México a donde seguramente ha ido para cobrar lo que allí le adeudaban <sup>1390</sup>. En este mismo año se hace cargo en dicha ciudad de los negocios de los Ruiz en Nueva España <sup>1391</sup>.

En 1569 entrega las cuentas de los Ruiz a Diego Agúndez <sup>1392</sup> y se viene a Sevilla, donde muere en dicho año sin que aparezca un real de su hacienda <sup>1393</sup>.

475. FRANCISCO DE VEGA.—Cargador para Indias a quien ya en 1563 vemos adquirir pañuelos en Sevilla, los cuales pagaría a la venida de la flota <sup>1394</sup>. En los años siguientes compra lienzos a los Ruiz por cuyos géneros llega a deber más de un cuento <sup>1395</sup>. En las flotas de 1566 le vienen en cada una de ellas 1,1 millones de mrs. <sup>1396</sup>.

Muy amigo del mercader Francisco del Río <sup>1397</sup>, mantiene relaciones eco-

1383 Relación de las deudas alzadas, A.H.V., A.R.C., leg. 138.

1384 Ll. A. a S. R., Sevilla, 15-6-1571, caja 14-29.

1385 Ll. A. a S. R., Sevilla, 10-8-1573, caja 16-221.

1386 Carta cuenta hecha entre Ll. A. y F. Ma., Sevilla, 28-7-1574, caja 361.

1387 J. V. a S. R., Sevilla, 19-7-1563, caja 2-81.

1388 Balance de 25-12-1567, A.H.V., A.R.C., leg. 165.

1389 Balance de 1573, A.H.V., A.R.C., leg. 177.

1390 Diego de la Vega a S. R., México, 25-10 v 16-11-1566, caja 186-133. Francisco Hernández de Guardo a F. Ma., México, 4-1-1568, caja 186-135.

1391 F. Ma. a S. R., Sevilla, 16-3-1566, caja 187-18 y año 1566, caja 4-149.

1392 Diego Agúndez a F. Ma., México, 10-3-1569, caja 186-137.

1393 F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-11-1569, caja 9-181.

1394 J. V. a S. R., Sevilla, 15-2-1563, caja 2-72.

1395 Memoria de deudas de S. R., A.H.V., A.R.C., leg. 138.

1396 F. Ma. a S. R., 12-4-1581, caja 67-219.

1397 A. G. S., C. J. H., leg. 68.

nómicas con los Jorge, de los que es acreedor por medio millón de mrs.<sup>1398</sup>. Su hacienda en 1568 pasa por un momento de apuro, ya que debe 12 cuentos a sus hermanos<sup>1399</sup> y se le exigen hipotecas para ciertas deudas<sup>1400</sup>. A pesar de que la flota le ha aportado bastantes fondos<sup>1401</sup>, éstos no bastan, pues al año siguiente figura como alzado<sup>1402</sup>.

Aunque en la flota de 1572 le vinieron consignados 200 pesos<sup>1403</sup>, un año más tarde tenía deudas pendientes<sup>1404</sup>, lo cual indica que no se reponía.

476. BLAS VELA.—Mercader, vecino de la colación sevillana de San Esteban en 1564<sup>1405</sup>.

477. LORENZO DE VERA.—A este mercader de seda, vecino de Sevilla, le vinieron sin registrar en 1566, unos 200 mil mrs.<sup>1406</sup>.

478. ALONSO VIDES DE FLANDES.—Debe a los Ruiz 261.563 mrs. por compra de lencería en Sevilla, hacia 1565<sup>1407</sup>.

479. ALONSO DE VILLALOBOS.—Mercader sevillano que mantiene relaciones comerciales con los cargadores Jorge<sup>1408</sup>, Melchor de Molina<sup>1409</sup>, y Alonso de Medina<sup>1410</sup>. En 1566 recibió 120 mil mrs. de Nueva España<sup>1411</sup>.

480. MELCHOR DE VILLANUEVA Y DIEGO SERRANO.—Forman una sociedad en la que Diego se encuentra instalado en Puebla de los Angeles (México) y Melchor en Sevilla, en la colación de San Bartolomé. En 1553 Diego Serrano se halla en Nueva España y los otros dos socios de la compañía Melchor de Villanueva y Antón Rodríguez, en Sevilla<sup>1412</sup>.

Diego Serrano ha recibido —además de lo que consignaba su socio—, algunas mercaderías de España enviadas por Jerónimo Peralta y Gonzalo Ruiz

<sup>1398</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1399</sup> Gregorio de Villamizar a S. R., Sevilla, 15-7-1568, caja 7-150.

<sup>1400</sup> F. Ma. a Tres, 30-3-68, caja 7-124.

<sup>1401</sup> F. Ma. a Tres, 31-8-58, caja 7-138.

<sup>1402</sup> Relación de las deudas alzadas que están en Sevilla, 1569, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1403</sup> Lj. A. a S. R., Sevilla, 16-12-1572, caja 16-229.

<sup>1404</sup> Balance de 1573, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1405</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 55.

<sup>1406</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1407</sup> Balance de 1-3-1565, A. H. V., A. R. C., leg. 177.

<sup>1408</sup> Relación de lo que deben Gonzalo y Gaspar Jorge, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1409</sup> Relación de las deudas del jurado Melchor de Molina, 1568, A. H. V., A. R. C., leg. 176.

<sup>1410</sup> Relación de lo que debe Alonso de Medina, 1567, A. H. V., A. R. C., leg. 138.

<sup>1411</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1412</sup> A. G. I. Ct., leg. 2.490. Diego de la Vega, México, años 1566 y 1567, caja 186, cartas 133 y 134, A. G. S., C. J. H., legs. 68 y 40.

de Huelva <sup>1413</sup>, pero sin que sepamos que participación tenía cada cual. En 1561 obtuvo Melchor 200 licencias de negros, y cinco años después recibía en las naos de Nueva España y Tierra Firme cerca de medio millón de mrs. <sup>1414</sup>.

481. BALTASAR DE VILLARREAL.—Corredor de lonja que adeuda cierta cantidad a los Ruiz en Sevilla en 1561 <sup>1415</sup>; recibe de Nueva España en 1566, cerca de 300 mil mrs. <sup>1416</sup>.

482. JUAN DE VILLARREAL.—Mercader sevillano que recibió en las naos de Nueva España en 1566 más de 327 mil mrs. <sup>1417</sup>. Cinco años después seguía comerciando <sup>1418</sup>.

483. GONZALO DE VILLARRUBIA.—Uno de los más ricos cargadores sevillanos al que Francisco de Mariaca califica como «la mejor dita de Sevilla» en 1568 <sup>1419</sup>. Desde 1564, adquiere lienzos de los Ruiz <sup>1420</sup> y lo mismo hace en 1567, pero en unión de Jimeno de Bertendona, Hernando de Molina y Domingo de Iturralde <sup>1421</sup>. En 1566 había recibido en las naos llegadas de Veracruz casi cuatro millones de mrs. <sup>1422</sup>.

484. ALONSO DE VILLASECA.—Probable encomendero o socio de Salvador Grimaldo en Nueva España en 1571. De 1560 a 1567 es uno de los más poderosos mineros de Nueva España <sup>1423</sup>.

485. JUAN DE VILLASECA.—Encomendero en Nueva España en 1586 del mercader sevillano Cristóbal Rodríguez de Soto <sup>1424</sup>.

486. JUSTO DE YEPES.—Corredor de lonja de Sevilla, mantiene deudas con los Ruiz en 1561 <sup>1425</sup>.

487. ALVARO DE ZAMORA.—En 1565 consignó a Nueva España varios esclavos negros, asociado a Luis de Arauz <sup>1426</sup>.

<sup>1413</sup> Ibid.

<sup>1414</sup> A. G. C., C. G., leg. 323 bis y C. J. H., leg. 68.

<sup>1415</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 169.

<sup>1416</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1417</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1418</sup> Diego de S. Llorente (Puebla de los Angeles) a Luisa Sánchez, en Sevilla, 24-3-1571. (OTTE: *Cartas privadas...*, p. 39.)

<sup>1419</sup> F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-5-1568, caja 7-131.

<sup>1420</sup> Relación de mercaderías vendidas, 1564, A. H. V., A. R. C., leg. 169-38.

<sup>1421</sup> Mercaderías vendidas desde 6-9-1567, A. H. V., A. R. C., leg. 169-100.

<sup>1422</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 68.

<sup>1423</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 878 y 669.

<sup>1424</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919.

<sup>1425</sup> Relación de deudas, 10-3-1561, A. H. V., A. R. C., leg. 170.

<sup>1426</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.004.

488. JUAN DE ZURBARÁN.—Agente de los Ruiz en Cádiz desde 1561 a 1567, como mínimo <sup>1427</sup>, aunque ya era conocido en 1554 como mercader <sup>1428</sup>.

489. GASPAR DE ZURITA.—Posible factor de Francisco Morovelly en Cádiz, hacia 1579 <sup>1429</sup>.

## CUADRO N.º 33

OTROS MERCADERES A QUIENES LES LLEGARON FONDOS DE INDIAS  
EN LAS FLOTAS DE NUEVA ESPAÑA Y TIERRA FIRME EN 1566  
(A. G. S., C J. H., leg. 68)

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Abadía, Martín .....	121.000			
Abreu, Agustín .....		34.780		
Acevedo, Josepe .....	121.000	36.520	66.000	223.520
Acre, Roberto .....	245.100			
Achiniga, Sancho .....	92.450			
Aguilar, Sebastián .....		28.600		
Aguiniga, Diego .....	264.450			
Ajar, Jerónimo .....		1.084.160		
Alba, Felipe .....			66.000	
Alcocer, Francisco .....	528.942	35.200		564.142
Alfaro, Bartolomé .....		440.120		
Almazán, Pedro .....	109.650			
Almórox (licenciado) .....	137.088	340.560		477.648
Alonso, Juan .....	65.008			
Alvarado, Diego .....	42.160			
Alvendín, Diego de .....		1.538.240		
Andino (doctor) .....		858.000		
Angel, Miguel .....		270.600		
Angulo, Alonso .....	129.472			
Anselmo, Antonio .....		289.080		
Antecana, Jerónimo .....		216.920		
Aranda, Pedro de .....		717.640		
Arauz, Fernando .....		94.600		
Arcol, Juan de .....		105.600		
Areorde, Pedro de .....	217.600			
Arias, Cristóbal .....		488.840		

<sup>1427</sup> J. V. a Tres, Sevilla, 15-1-1561, caja 1-184. F. Ma. a los mismos, Sevilla, 23-10-1565, caja 3-143. Balance de 23-5-1567, leg. 177.

<sup>1428</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 25.

<sup>1429</sup> Cuenta de F. My. de 62 fardales de ruanes, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Arias, Rodrigo .....		66.000		
Arias de Benavides, Francisco ...		152.240		
Arre, Pedro de .....	195.650			
Avila, Cristóbal .....	96.750			
Avila, Diego .....	148.016			
Avila, Francisco de .....	68.000	437.800		505.800
Avila, Jerónimo de .....	27.950	2.290.640		2.318.590
Avila, Juana de .....	17.600			
Ayala, Diego de .....	318.120			318.120
Báez, Pedro .....		69.960		
Baldirón, Juan Bautista .....	40.800			
Bambel, Juan .....		443.080		
Banegas, Francisco .....	150.500	191.840		342.340
Barba Cabeza de Vaca, Ruy .....	68.000			
Barrasa, Diego de .....		88.860		
Barriarán, Melchor .....		35.200		
Barrio, Juan de .....		660.000		
Baza, Isabel .....	21.760			
Becerra, Cristóbal de la .....			1 36.120	
Belarde, Juan .....		966.320		
Baltrán, Francisco .....		716.140		
Beltrán, Juan .....	259.728	88.440		348.168
Bello, Francisco .....		73.040		
Benavides, Luis de .....		620.400		
Benítez, Hernán .....		714.560		
Benítez, Hernando .....		416.452		
Berblut, Andrés .....		187.050		
Berengel, Nicolao .....	184.960			
Bergances, Pedro de .....		221.760		
Bocán, Francisco .....	774.000			
Borges, Antonio .....	51.600			
Bresa, Guido .....	54.400			
Brihuega, Pedro de .....		8.404		
Buitrago, Jerónimo de .....		97.240		
Burgos, Barbola de .....		1.902.120		
Burgos, Bartolomé .....	44.608			
Burgos, Bernardino .....	73.440			
Burgos, Francisco .....	108.800			
Bustamante, Cristóbal de .....		2.119.040		
Caballero, Marcos .....		385.440		
Caballero, Pedro .....		1.556.970		
Caballero de Cabrera, Diego ...	340.000	687.430		1.027.430
Caballero de Cabrera, Pedro ...	264.000			
Caballero de Cazalla, Alonso ...	486.220			
Caballero Duarte, Pedro .....	283.800	459.660		743.460

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Caballos, Rodrigo de .....	136.000			
Cáceres, Jerónimo de .....		117.500		
Cádiz, Hernando .....	163.200			
Calderón, Baltasar .....		287.170		
Calderón (licenciado) .....		225.130		
Campana, Sansón de la .....	156.950			
Campos, Diego de (jurado) .....		355.790		
Campos, Lucas (jurado) .....	302.736			
Carmona, Antón .....	190.400	631.840		822.240
Caro, Diego .....	47.300			
Caro, Francisco .....	1.326.550			
Caro, Leonor .....		352.440		
Carrillo, Diego .....		154.000		
Carrión, Antonio de .....		44.000		
Carrión, Jinés de .....		121.880		
Casas, Inés de las .....		308.440		
Castillo, Diego del .....		427.240		
Castillo, doña María .....		414.480		
Castro, Alonso de .....		3.774.320		
Cazalla, María .....		5.325.224		
Ciolo, Juan de .....	13.600			
Ciria, Juan de .....	108.800	96.800		205.600
Cisneros, Juan .....	108.800			
Colombres, Alvaro .....			3.703.040	
Combergel, Tomás .....		321.640		
Conillas, Francisco de .....	154.800			
Coria, Pedro de .....			240.240	
Corona, Francisca .....	34.400			
Conquero, Alvaro .....		602.370		
Corral, Gabriel de .....		1.516.680	86.850	1.603.530
Cristóbal, Luis .....		992.200		
Cruz, Catalina de .....		30.800		
Cruz, Diego de la .....		66.000		
Cuadros, María de .....		111.320		
Cubillas, Francisco .....	81.600			
Cuéllar (doctor) .....	827.750			
Cuéllar, Garparde .....			28.600	
Chaves, Alonso .....		1.454		
Dacle, Roberto .....		211.200		
Damián, Melchor .....		328.680		
Diara ?, Juan .....		152.680		
Díaz, Ana .....	40.800			
Díaz, Cristóbal .....	261.810			
Díaz, Francisco .....	54.400			
Díaz, Juan .....		880.000		

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Díaz, Leonor .....		116.600		
Díaz Franco, Hernando .....		841.280		
Díaz de Huelva, Juan .....	453.650			
Díaz de León, Alonso .....	309.600			
Diente, Juan y Lucas .....	156.400			
Enriquez, Manuel .....	81.700			
Equiza ?, Francisco de .....		66.000		
Escalante, Cristóbal .....		260.184		
Escalante, Juan .....	3.536			
Escorza, Tomás de .....	163.200			
Espinar, Cristóbal del .....	736.250			
Espinosa, Fabio de .....		2.816.000		
Espinosa, Juan Pedro .....		286.000		
Espugas, Pedro .....	654.040			
Esteban, Diego .....	54.400			
Estepa, Francisco de .....			371.800	
Falcón, Juan .....		64.240		
Farfán, Sancho .....	108.800			
Fariñas, Juan de .....			8.800	
Felipe, Alonso .....		132.000		
Felipe, Diego .....	380.800			
Felipe, Juan .....	2.904.668			
Felipe, Leandro .....		113.520		
Fenol, Jerónimo .....		637.790		
Fernández, Diego .....		17.600		
Fernández, Isabel .....		857.120		
Fernández, Juan .....		77.430		
Fernández, Lope .....	244.800	874.720		1.119.520
Fernández de Arcos, Juan .....		495.880		
Fernández Catalán, Juan .....		33.000		
Fernández de Flandes, Alonso ...		1.255.760		
Fernández, Lorenzo .....	215.000			
Fernández, Manuel .....	6.383.600			
Fernández de Rebolledo, Juan ...		3.960.000		
Ferrafino, Bonifacio .....		314.160		
Ferrer, Diego .....	140.080			
Fixol ?, Luis .....		2.284.200		
Flórez (doña) .....	107.440			
Francisca (doña) .....	93.368			
Francisco, Juan .....	5.458.850			
Franco, Hernando y Alonso .....	305.300			
Frías, García de .....	176.300			
Galán, Hernando .....	291.500			
Galindo, Pedro .....		57.200		
Gallego, Francisco .....	1.358.750			

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
García, Agustín .....		30.300		
García, Ana .....		106.040		
García, Antón .....	320.350			
García, Bartolomé .....		396.000		
García, Cristóbal .....	276.760			
García, Francisco .....		2.424.120		
García, Hernán .....	108.800			
García, Martín .....		2.904.000		
García de Almonte, Diego .....		1.988.360		
García de Amezqueta, Martín ...	5.720			
García de la Fuente .....	124.960			
García de Huerta .....		3.185		
García de León (Jurado) .....	2.859.800			
Garrido, Francisco .....		355.960		
Gatica, Juan Bautista .....	521.730	68.640		590.370
Gentil, Nicolao .....	186.864	914.760		1.101.624
Gómez, Antón .....		1.160.280		
Gómez, Hurtado .....	159.100			
Gómez, Tomás .....	160.480			
Gómez de Baeza .....	38.080	119.240		157.320
Gómez de Cervantes, Francisco.	1.042.750			
Gómez de León .....		845.240		
González, Francisco .....	2.828.320			
González, Luis .....		133.950		
Gordiola, Miguel .....	149.600			
Griego, Francisco .....	2.666.000	4.172.520		6.838.520
Griego de Espinosa, Juan .....		66.440		
Guevara, Gonzalo .....		188.800		
Gudiño, Hernando .....		201.960		
Guinea, Martín de .....		67.320		
Guiniga, Diego de .....	86.000	30.800		116.800
Gutiérrez, Alonso .....		120.560		
Gutiérrez, Cristóbal .....		425.920		
Gutiérrez, Hernán .....	54.672			
Gutiérrez de Segura, Pedro .....		216.040		
Haro, Diego .....	274.610	302.420		577.030
Hernández, Alvaro .....		238.040		
Hernández, Antonio .....		275.440		
Hernández, Isabel .....	244.800	2.292.840		2.537.640
Hernández, Jerónimo .....	29.920			
Hernández, Leonel .....		94.600		
Hernández, Lope .....		274.560		
Hernández, Pedro .....	161.250			
Hernández de la Corte, Diego ...		95.920		
Hernández de Herber, Francisco.		44.000		

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Hernández de Honduras, Juan ...			85.500	
Hernández de Jerez, Francisco...	420.106			
Hernández de Jerez, Pedro .....	825.600			
Hernández de Mesa, Diego .....			140.800	
Hernández de Padilla, Diego ...		1.520.960		
Hernández Polaino, Diego .....		176.000		
Hernández de la Torre, Alonso.		836.000		
Herrera, Diego .....		439.560		
Herrera, Juan Ortega .....	1.397.500			
Herrera, Leonor .....	60.656			
Herrera, María .....	666.500			
Hoz, Pedro de la .....		838.640		
Hurtado, Gaspar .....	1.514.600			
Hurtado, Juan .....	81.600			
Hurtado, Pedro .....	171.360	1.629.320		1.800.680
Jara, Baltasar .....		2.135		
Jara, Pedro .....	81.600	156.200		237.800
Jerez, Juan Bautista .....	2.150.000			
Jerez de Evora, Alonso .....		237.600		
Jerez de Vera, Diego .....		542.960		
Jerónimo, Miguel .....		99.440		
Jiménez, Andrés .....	73.440			
Jiménez, Baltasar .....		885.280		
Jiménez, Constanza .....		66.000		
Jiménez, Isabel .....	63.920			
Jiménez, Pedro .....	630.768	66.440		697.208
Josina, doña .....		221.760		
Juárez, Hernán .....		35.200		
Juárez, Juana .....		68.200		
Ledesma, Melchor .....		127.160		
Leison, Oliver .....		68.200		
León, Alonso de .....		731.280		
León, Elvira de .....	6.800			
León, Gaspar de .....		127.600		
León, Juan de .....	491.744	224.400		716.144
León, Juana .....	124.700			
León (licenciado) .....		147.840		
León, Miguel Jerónimo .....		109.560		
Lepe, Diego .....	829.600		220.000	1.049.600
Lías, Juan de .....	527.200			
Líbano, Hortuño de .....		502.040		
López, Alonso .....		231.000		
López, Baltasar .....		129.360		
López, Bartolomé .....		198.880		
López, Diego .....	89.008			

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
López, Francisco .....	136.100			
López, Sebastián .....		56.400		
López de Arjona, Ruy .....	435.200			
López de Jerez, Hernán .....		1.147		
López de Mora, Germán .....	47.056			
López de Sojo, Pedro .....		695.200		
Lorca, Alonso de .....		374.880		
Lorezana, Gonzalo .....	137.600			
Lorenzo, Francisco .....		56.320		
Lorenzo, Gaspar .....		66.000		
Lorenzo, Luis .....	96.750			
Lubiano, Juan .....		72.600		
Lucio, Marcos (doctor) .....	1.612.500			
Luis, Duarte .....	163.200			
Luis, Gaspar .....	408.000			
Luis, Juan .....	122.400			
Luis, Melchor .....		2.918.080		
Luis, Rodrigo .....	455.800			
Llerena, Gonzalo .....		235.000		
Madera, Rodrigo .....	149.600			
Madrid, Gaspar .....	242.100	4 marcos de perlas		
Maldonado, Francisco .....	68.000			
Maldonado, Melchor .....		124 marcos de perlas		
Maluenda, Gabriel .....	1.496.400			
Mancera, Antón .....		166.760		
Mansilla, Francisco .....	1.921.660	142.560		2.064.220
Manuel, Alonso .....		347.600		
Manuel, Antón .....		296.126		
Manuel, María .....		72.160		
Marchena, Juan de .....		1.332.320		
Marchena, Rodrigo de .....		74.800		
Marmolejo, Juan .....		108.800		
Márquez, Francisco .....		173.360		
Martín, Alonso .....		52.800		
Martín, Miguel .....	81.600			
Martínez de Carrión, Pedro .....	81.600			
Martínez, Juan (maestre) .....		493.240		
Martínez de Jerez, Francisco .....		132.000		
Martínez de Robleda, Alonso .....		753.280		
Martínez Santotis, Juan .....			85.500	
Martínez de Valcaza, Francisco .....		512.600		
Maya, Jerónimo .....		329.560		
Medina, Alonso .....		94.600		
Medina, Francisco de .....		1.431.760		
Medina, Juan .....		95.920		

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Medina, Luis (doctor) .....		780.800		
Medina, Pedro de .....	516.800			
Medina, Teresa de .....		98.560		
Medina de Villavicencio, Juan ...		468.070		
Melparte, Nicolás .....	27.200			
Melembrueque, Juan de .....	1.186.040	1.790.360		2.976.400
Melo, Baltasar de .....		238.360		
Melo, Diego .....		570.680		
Mendoza Sanz, Leonor .....		110.000		
Merino, Pedro .....	54.400			
Mesa, Francisco .....	40.800	28.073.320		28.114.120
Mesa, Juana de .....	178.160			
Mesa, Martín de .....			26.400	
Millar Tejero, Pedro .....	136.000			
Mínarto, Juan .....	68.000			
Miranda, Cristóbal de .....		265.320		
Miranda, Felipe de .....		220.000		
Miranda, Hernando de .....		82.720		
Miranda, Juan de .....		112.640		
Mojica, Francisco .....		180.840		
Mola, Francisco (jurado) .....		38.540		
Molina, Diego de (ejecutor) ...	240.800			
Molina, Pedro de .....	1.033.872	373.120		1.406.992
Monsalve, María .....	50.320			
Montalbán, Alonso de .....		102.520		
Morales, Hernán .....	190.500			
Morales, Isabel .....		22.000		
Morán, Aldonza .....		86.000		
Moreno, Gabriel .....	107.500			
Moreno, Tomás .....	40.800			
Mostrenco, Gonzalo .....		2.428.800		
Muñoz de la Fuente, Pedro .....		99.400		
Nacelo, Francisco .....	108.800			
Nápoles, Juan de .....		94.000		
Nápoles, Marcos de .....		347.600		
Nava, Diego .....		99.552		
Navarro, Alonso .....		66.000		
Navarro, Juan .....			45.000	
Norombergue, Nicolás de .....		166.760		
Núñez, Alonso .....	208.550	590.040		798.590
Núñez, Baltasar .....		13.290.640		
Núñez, Baltasar y Melchor .....		915.200		
Núñez, Beatriz .....		843.920		
Núñez, Cristóbal y Luis .....		351.560		
Núñez, Diego .....	239.948	299.640		539.588

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Núñez, Elvira .....		316.310		
Núñez, Fernán .....		106.920		
Núñez, Francisco .....	1.415.668	10.000.760		11.416.428
Núñez, Francisco y Alvaro Jorge.	1.365.900			
Núñez, Franc. y Luis Márquez ...		1.031.360		
Núñez, Gaspar .....		108.240		
Núñez, Gonzalo .....		121.880		
Núñez, Isabel .....		94.600		
Núñez, Jerónimo y Agustín .....		298.760		
Núñez, Juan .....	224.070	759.000		983.070
Núñez, Ramiro .....		1.797.400		
Núñez de Armenta, Alonso .....		97.240		
Núñez Centeno, Francisco .....		240.680		
Núñez Chaves, Diego .....		66.000		
Núñez de Jerez, Francisco .....		215.160		
Núñez de Jerez, Juan .....		783.640		
Núñez de Sanlúcar, Pedro .....	2.412.950			
Núñez de Toledo, Diego .....		378.840		
Núñez de Toledo, Luis .....	54.400			
Ojeda, Antonio de .....		660.000		
Olmedo, Cristóbal .....	167.552			
Ortega Serna, Alonso .....	98.900			
Ortiz, Diego (jurado) .....		239.800		
Ortiz, Elena .....		225.720		
Ortiz, Inés .....		777 marcos de perlas		
Ortiz, Pedro .....	109.072			
Ortiz de Avila, Pedro .....		932.400		
Ortiz de Avila, Pedro .....		932.400		
Paez (doctor) .....		66.000		
Pagador, Jerónimo .....		112.200		
Palavesín, Diego y Baltasar .....	214.880			
Palma, Francisco .....	525.650			
Paredes, Francisco de .....	129.000	426.360		555.360
Paredes, Juan .....	129.000			
Pates, Diego de .....		327.800		
Paz, Juan de .....		84.480		
Peralta, Pedro .....	150.500			
Pérez, Alvar .....	214.880			
Pérez, Bartolomé (capitán) .....	166.320	1.934.240		2.100.560
Pérez, Francisco .....		1.548.800		
Pérez, Gaspar .....	707.200			
Pérez, Luis y Sancho de Villamonte .....	163.200			
Pérez Abarca, Francisco .....	449.234	517.880		967.114
Pérez de Andrada, Pedro .....	804.150			

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Pérez Cenizo, Alonso .....			243.320	
Pérez Collado, Andrés .....	56.700	35.200		91.900
Pérez de las Cuevas, Andrés ...	128.150			
Pérez de Gibrleón, Hernando ...		106.400		
Pérez de Irula, Juan .....		37.400		
Pérez de Medina, Hernán .....		207.240		
Pérez Núñez, Diego .....		2.294.600		
Pesquera, Antonio de .....	974.000	5.973		979.973
Pinto, Baltasar .....		684.640		
Piñero, Juana .....		470.000		
Portanaris, Andrés .....		298.760		
Portanaris, Pedro de .....	436.680	33.840		470.520
Porras, Beatriz .....		435.160		
Porras, Diego de .....		30.800		
Portes, Diego de .....	606.016	326.920		932.936
Presa, Francisco de la .....		543.840		
Prieto, Diego .....		87.560		
Puente, Gaspar de la .....	54.400			
Quintanilla, Francisco de .....		521.050		
Quintero, Antón .....	136.000			
Quintero, Francisco de .....		107.800		
Recain, Francisco .....		154.000		
Raja, Francisco de la .....	158.848	83.470		242.318
Ramírez, Alonso .....		1.509.640		
Ramírez, Gaspar .....	136.000			
Ramírez, Hernán .....	81.600	81.840		163.440
Ramírez, Miguel .....	35.360			
Rasa, Francisco .....		117.920		
Rauson ?, Bernardino .....		66.000		
Raya, Juan Bautista de la .....		920		
Rebolo, Francisco .....	374.040			
Recorde, Pedro .....	227.900			
Resenda, Juan .....	322.500			
Resón, Juan .....	167.700			
Rivadeneira, María .....	548.250			
Ribera, Bernardo .....	3.240.100			
Rigón, Bernardino .....	260.150			
Río, Juan Bautista del .....	92.450			
Roa, Llorente de .....	258.400			
Rodas, Jácome de .....	507.400	6.600		514.000
Rodríguez, Diego .....		6.828.360		
Rodríguez, Francisco .....		61.100		
Rodríguez, Hernán (jurado) .....		331.880		
Rodríguez, Juan .....		457.920		
Rodríguez, Pedro .....		469.480		

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Rodríguez Cabojide, Juan .....		50.600		
Rodríguez Cano, Cristóbal .....		470.000		
Rodríguez Higuero, Pedro .....	253.700			
Rodríguez de María, Juan .....	91.960			
Rodríguez de Noruega, Juan ...		109.120		
Rodríguez Salgado, Pablo .....			31.240	
Rodríguez de San Juan, Hernán.		1.124.640		
Rodríguez de Villalpando, Juan...	1.745.800			
Rojas, Diego y Pedro de Tapia ...	240.800			
Rojas, Francisco de .....		712.360		
Romano, Francisco .....	187.680			
Romero, Alonso .....		101.640		
Romero, Francisco .....		125.840		
Rosón, Juan .....		660.000		
Rubio, Juan .....			1.111.200	
Ruiz, Gaspar .....		720.720		
Ruiz, Martín .....		110.000		
Ruiz, Vitores .....	124.700			
Ruiz de Cabrera, Juana .....		168.080		
Ruiz Caro .....		2.096.160		
Ruiz del Castillo, Diego .....		300.800		
Sal, Diego de la .....		586.520		
Sal, Hernando de .....		501.160		
Sal, Lucas de la .....	134.080	634.920		769.000
Salcedo (licenciado) .....		529.760		
Salinas, Antonio .....		26.400		
Salinas, Leonor .....		92.400		
Salvador, Jerónimo .....		86.000		
Sánchez, Alonso .....		139.040		
Sánchez, Andrés .....	195.040			
Sánchez, Bartolomé (capitán) ...		415.360		
Sánchez, Cristóbal .....			202.400	
Sánchez, Francisco .....		176.000		
Sánchez, Juan (jurado) .....	129.000	244.640		373.640
Sánchez, Rodrigo .....	164.016			
Sánchez Andrada, Juan .....	150.500	1.013.760		1.164.260
Sánchez Dalvo, Juan .....		35.200		
Sánchez de Herrera .....		5.720		
Sánchez de Medina, Francisco...			281.600	
Sánchez Naveros, Pedro .....		473.440 y 14 marcos de perlas		
Sánchez de Villanueva, Luis ...	455.800			
Sánchez de Vitoria ?, Pedro .....	109.650			
San Julián, Francisco de .....		2.385.680		
Sanlúcar, Francisco .....	136.000			
San Payo, Francisco .....	342.176			

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
San Pedro de Irusta .....	952.000			
Santagadea, Alonso .....		221.760		
Santiago, Francisco de .....	70.720	2.902.620		2.973.340
Santiago, Pedro .....		528.880		
Santofimia, Juan Luis .....		1.466.390		
Santos de Segura, Juan de los ...		293.760		
Sedeño, Cristóbal .....		126.720		
Sedeño, Gaspar .....		108.800		
Serra, Antón .....		1.738.000		
Serrano, Antonio .....		1.771.670		
Serrano, Antonio y Pedro .....		1.093.840		
Sotomayor, Diego .....		328.680		
Suárez, Melchor .....		3.219.040		
Suárez, Sebastián .....		391.600		
Suárez de León, Gonzalo (licenciado) .....	516.800	110.000		626.800
Tapia, Pedro de y Diego de Rojas .....	408.300	75.240		
Tardajos, Juan de .....		1.464.760		483.540
Tejera, Gaspar Miguel .....	107.500			
Téllez, Francisco .....		21.560		
Tello, Juan y Juan de León .....	54.400			
Tenorio, Tomé .....		102.080		
Tibao, Pedro .....	94.600			
Torre, Agustín de la .....	421.600	266.640		688.240
Torre, Alonso de la .....	449.650			
Torre, Andrés de la .....	353.600			
Torre, Diego .....	1.171.330			
Torre, doña Elvira .....	54.400			
Torre, Francisco .....	25.800			
Torre, Hernando .....	40.800			
Torre, Juana de la .....	532.151			
Torre, Pedro de la .....		294.800		
Torre, Rodrigo de .....	152.632			
Torres, Hernando de .....		2.443.760		
Torres, Rodrigo de .....		1.366.200		
Tremiño, Jerónimo .....		183.920		
Troya, Luis de .....		320.760		
Vaca, Isabel .....			82.280	
Valdenebro, Martín de .....		35.200		
Valencia, Francisco de .....	136	426.290		426.426
Valmaseda, Gabriel de .....	1.704.578			
Valverde, Juan .....		88.440		
Valladolid, Baltasar de .....		939.700		
Vargas, Antonio .....	96.750			

Mercaderes	N. E.	T. F.	Honduras	Total
Vargas, Cristóbal .....	91.664			
Vargas, Pedro .....	1.529.260			
Vázquez, Alonso .....		223.080		
Vázquez, Gonzalo .....			374.000	
Vázquez, Juan .....	137.600			
Vázquez, Martín .....			85.000	
Veas, Catalina .....			61.600	
Velasco, Francisco de .....		1.186.660		
Vélez, Gonzalo .....		78.320		
Venegas, Agustín .....		38.720		
Verao, Juan de .....		149.160		
Vergara, Antonio de .....	136.000			
Vergara, Martín de .....		62.920		
Vidal, Pedro .....	109.650			
Vides, Alonso de .....	436.016			
Villafranca, Luis de .....		869.500		
Villalobos, Catalina .....	42.160			
Villalobos, Juan .....	108.800			
Villalobos (licenciado) .....	12.784			
Villamonte, Sancho de .....	1.240.550	26.400		1.266.950
Villar, Pedro .....	204.000			
Villaverde, Pedro de .....	102.720			
Virués, Diego de .....		57.200		
Yáñez, Gregorio .....	41.072			
Yáñez, Martín .....		135.080		





## CUARTA PARTE

Los envíos libres a Indias



## CAPITULO NOVENO

# Los géneros textiles y agrícolas

### SUMARIO:

- I. La preparación de las cargazonas en Sevilla y Cádiz con destino a las flotas de Indias.
- II. Escasa importancia de la industria sevillana para abastecer el comercio indiano.
- III. La insuficiencia de la industria textil española posibilita el registro de géneros extranjeros a Indias y estimula el desarrollo de los obrajes en América.
- IV. Los obrajes indianos entre las trabas oficiales y los disimulos virreinales.
- V. La seda granadina, mexicana y de China.
- VI. El tráfico Filipinas-Nueva España y su irradiación fraudulenta hacia la Mar del Sur.
- VII. La lencería francesa era el artículo más cargado en las flotas de Indias.  
A) Los lienzos más caros se registraban para Indias: los ruanos normandos.  
B) La variada lencería bretona expedida en Indias.
- VIII. Las mercancías flamencas eran necesarias para Indias.
- IX. Ventas de las mercancías en Indias y beneficios conseguidos en las mismas.
- X. Los productos agrícolas: el vino y el aceite.

Andalucía con los productos agrícolas, vino, aceite, vinagre, etc., y el extranjero, especialmente Francia y Flandes con los lienzos, constituían los dos grupos principales de abastecedores del comercio indiano. Los lienzos y los vinos eran, por su valor, los dos artículos de libre venta más importantes del tráfico trasatlántico. Sin embargo, la cotización de los primeros superaba a los segundos. Si a las cantidades aportadas por los lienzos agregamos las de los paños y otras prendas de vestir, vemos que la mayor parte, más de la mitad del valor de los registros de las flotas, estaban formados por estos conceptos, considerando aparte, naturalmente, los monopolios del azogue y el del comercio negrero.

Los vinos, aunque ostentan el segundo lugar por el valor en el comercio indiano, les correspondía el primero por el volumen que ocupaban. El aceite, otra mercancía exportada, no estaba a la altura de cualquier bolsillo, por lo que las grasas animales la sustituían por doquier. El resto de las mercancías registradas a Indias, al carecer Sevilla de una industria que satisficiera la de-

manda indiana, llegaban a ella procedentes de Europa y de diversos lugares de la Península.

El insuficiente abastecimiento del mercado americano por las flotas, en unas ocasiones, y la carestía de los productos portados por éstas, siempre, animaron a los habitantes de las provincias de Indias a desarrollar los obrajes en diversas zonas e intentar el cultivo de otros productos como el viñedo y olivar en el Perú.

El monopolio disfrutado por los mercaderes sevillanos era preciso agradecerlo a la Corona mediante el abono de elevados impuestos a la misma. Si a éstos añadimos el resto de los gastos hechos para colocar los géneros en los mercados americanos, vemos que el valor de coste en Sevilla de las mercancías, se elevaba sobremanera, cuando éstas habían cruzado el Atlántico. Precisamente porque el precio de compra del artículo era bajo con respecto a las sobrecargas que tenía que soportar, y con objeto de conseguir una fácil salida para las cargazones, ya que existía dura competencia, el comercio de Indias se distinguía por el tráfico de productos de calidad.

«Ruanes, angeos, navales y toda la lencería suele ser siempre buen género, porque al fin es *mercadería de ley* y se tiene sienpre salida dello, con su ganancia; sedas también son buenas, y paños de colores y paños negros refinios son buenos; mercaderías de Flandes también son buenas»<sup>1</sup>.

## I.—LA PREPARACION DE LAS CARGAZONES EN SEVILLA Y CADIZ CON DESTINO A LAS FLOTAS DE INDIAS

Las mercancías destinadas a Indias se podían adquirir de dos formas distintas. Pidiéndolas directamente a los mercados de origen o adquiriéndolas en Sanlúcar, Sevilla o Cádiz, bien de los navíos que llegaban con ellas o comprándolas a los almacenistas en dichas ciudades. Las firmas más poderosas al disponer de agentes en Nantes, Ruán o Amberes suelen ser ellas mismas las que trasladan los géneros a Sevilla, debido a que las compras les resultan más baratas. Sabemos de potentes mercaderes sevillanos a quienes les llegaban naos enteras cargadas de lencería francesa: Jerónimo de Valladolid, Francisco de Salinas, Bautista Espinosa, etc.<sup>2</sup>.

A medida que avanza el reinado de Felipe II se va imponiendo la venta directa de las mercancías por los dueños de las naos francesas y flamencas lle-

<sup>1</sup> Hernando de Molina a S. R., México, 2-1-1579, A. H. V., A. R. C., caja 186-153.

<sup>2</sup> A. H. V., A. R. C., 15-8-1568, caja 7-137; 17-3-1572, caja 16-277; 10-4-1584, caja 118-150.

gadas al Guadalquivir. Estos tratos poseen unas características distintas a las reventas que los almacenistas sevillanos efectúan. Se trata de despachos al contado, dado que los mercaderes llegados con la carga no conocen suficientemente la solvencia de los cargadores sevillanos para poderles fiar los géneros; las mercancías son más baratas, ya que además de no ser vendidas a plazos, solamente abonan por ellas los impuestos de la primera venta<sup>3</sup>. Contribuyeron a dar solidez a este tipo de ventas, las características especiales que disfrutaba Sanlúcar de Barrameda como lugar de señorío.

En la década del ochenta la mayor parte del comercio de los lienzos, mercaderías y otros géneros andaluces se hallaba asentado en Sanlúcar<sup>4</sup>, debido a su situación geográfica y jurídica. Por un lado, el Duque de Medinasidonia concede descuentos y exenciones a las mercancías que entran en su villa. En vez del 5 por 100 de Almojarifazgo Mayor y 10 por 100 de alcabala que deberían pagar dichos artículos a la Corona, el Duque cobra únicamente el 2,5 por 100 de impuestos de entrada; pero en realidad percibe menos del 2,5 por 100, debido a que los géneros se tasan en menos del valor real que tienen. Además, cada año se celebran en Sanlúcar dos ferias francas de alcabala: en abril-mayo y en octubre-noviembre, épocas en las que los extranjeros llegan con las mercancías. Las ferias se retrasan a la época en que arriban los navíos extranjeros y además en una de ellas, se concede franquía del 2,5 por 100 del almojarifazgo de salida. Cada navío suele descargar artículos por valor de unos 13 millones de maravedíes, los cuales lleva de retorno en oro, plata y otros artículos como la cochinilla, añil, palo santo, zarzaparrilla, cañafístula, azúcar, cueros o algunos frutos de la tierra andaluza.

Los almacenistas y tenderos pueden adquirir los géneros de los extranjeros, para su posterior reventa, aunque aquéllos suelen pedirlos directamente a los lugares de fabricación. Los pasajeros indianos son los que más géneros compran al contado de los navíos de otras naciones que llegan con ellos. Los cargadores sevillanos los abonan a plazos<sup>5</sup>.

Los mercaderes sevillanos no esperan al momento de abrirse los registros para preparar sus cargazones, sino que con algunos meses de antelación procuran comprar las mercancías<sup>6</sup>. Contribuye todavía más a esta anticipación el hecho de tener que adquirir en el extranjero la mayor parte de las mercancías que llevan las flotas, entre las que destacan los géneros textiles, principalmente los franceses, flamencos e italianos.

<sup>3</sup> A. H. V., A. R. C., 4-12-1576, caja 31-261 y 4-6-78, caja 42-209.

<sup>4</sup> El Duque de Medinasidonia, 10-11-1584, A. G. S., C. J. H., leg. 213.

<sup>5</sup> A. H. V., A. R. C., 17-3-1572, caja 16-277.

<sup>6</sup> Cargarán por marzo las naos de N. E. y por agosto las de T. F. y compran las mercancías en diciembre (A. H. V., A. R. C., 15-12-1564, caja 2-124). *Ibid.*, 17-10-1578, caja 42-218.

Los pedidos se hacen a la vista de la coyuntura económica del momento: existencias en Sanlúcar y Sevilla, precios que tienen en los mercados de origen, en Sevilla, en Indias, etc. Para ello es necesario que los mercaderes estén perfectamente informados a través de los correspondientes europeos e indios. El navío de aviso, juega, en este aspecto, un papel esencial.

El mercader sevillano prepara pues sus cargazones, bien pidiendo los productos al extranjero, adquiriéndolos directamente de las naos llegadas a Sanlúcar, Sevilla o Cádiz o comprándolos de los almacenistas o tratantes. A veces, incluso es necesario recibir lencería francesa desde Medina del Campo, debido a escasear en Sevilla y no llegar aportes por el Atlántico<sup>7</sup>. Las épocas de desabastecimiento son aprovechadas por los tratantes sevillanos para obtener pingües ganancias.

Una de las características esenciales del mercado indiano es la calidad. Las mercancías que se envían a Indias han de ser buenas, pues los impuestos se pagan lo mismo por las buenas que por las malas, y con la calidad se obtiene el precio de coste, lo pagado de derechos y se obtienen beneficios. Con los artículos malos se gasta el dinero y no se venden debido a la competencia. Veamos su confirmación:

«Y así suplico a v. m., que ninguna cosa se cargue para mí [Diego Agúndez, de Sevilla a Nueva España] ni aún v. m. cargue, que no sea en extremo buena. Porque de lo bueno, sácase el principal e costas y ganancias; y de lo malo, que cuesta tanto atraer, se suele perder todo, y no sacarse nada; ...suplico a v. m. que qualquier cosa que enbiare a pedir, o v. m. enbiare, sea en extremo buena; y no siéndole tal, nunca se embie...»<sup>8</sup>.

Las mercancías buenas, tanto en Sevilla como en Indias, siempre tenían venta<sup>9</sup>. Las malas, nadie deseaba comprarlas<sup>10</sup>. Por ello, los almacenistas de lencería sevillanos procuraban obligar a los compradores a que vendiéndoles angeos y ruanes, que eran los lienzos más solicitados por las Indias, les comprasen otros de inferior calidad, como bretañas, brines, melinges, telas blancas, coletas, etc.<sup>11</sup>.

Otra característica del mercado sevillano consiste en que la mayor parte de los géneros que se registran para Indias son a plazos<sup>12</sup>. Los almacenistas

<sup>7</sup> Ibid., 15-5-1565, caja 3-125. El porte pagado por cada arroba de lienzos en 1595 fue de 178 mrs. de Medina a Sevilla y 429 de Bilbao a Sevilla (Ibid., leg. 140, año 1595).

<sup>8</sup> Diego Agúndez, México, 30-4-1571, A. H. V., A. R. C., caja 186-140.

<sup>9</sup> A. H. V., A. R. C., 22-8-1565, caja 3-139; 26-6-1579, caja 51-43; 10-6-1579, caja 51-42.

<sup>10</sup> Ibid., 10-6-1579, caja 51-42 y 17-10-1578, caja 42-218.

<sup>11</sup> Ibid., 12-4-1566, caja 187-23; 6-5-1566, caja 4-151; 15-5-1568, caja 7-131; 29-2-1572, caja 16-276.

<sup>12</sup> Ibid., 31-7-1574, caja 22-293; 8-5-1579, caja 51-40; 31-3-1566, caja 187-20; 30-4-1572, caja 16-280; 17-7-1576, caja 31-250.

se ven obligados a fiar las mercancías cuando no pueden despacharlas al contado. El plazo más frecuentemente dado es hasta la vuelta de las flotas. Pero cuando hay pérdidas de naos, otras desgracias, o malas ventas en Indias, no se pueden fiar a nadie<sup>13</sup>, aunque siempre se selecciona cuidadosamente a los compradores, procurando que sean buenas «ditas»<sup>14</sup>, a pesar de que algunas veces los que parecen más seguros, no responden a tal supuesto.

Los precios de las mercancías varían según la coyuntura del momento, por lo tanto es necesario estar al corriente de la misma para la adquisición de los géneros que se vayan a cargar para Indias. La información sobre el mercado americano es esencial. Si allí existe despacho, lo hay también en Sevilla; si aquél está paralizado y no valen los artículos, igual acontece en la Ciudad del Betis. Cuando más caras se cotizan las mercancías en Sevilla es en el tiempo de la preparación de flotas, siempre que escasean los géneros, si existe abundancia de moneda, y cuando es próspero el mercado indiano. Los precios más bajos de la ciudad sevillana se dan en los casos opuestos. Los plazos a que los mercaderes sevillanos adquieren las cargazones para Indias son muy variados, pues suelen oscilar de uno a 18 meses y son más caras a medida que el plazo se alarga. El período más frecuente para hacer los pagos es a la vuelta de la flota, bien de la que se espera o de la que va a partir. A veces, una parte se abona al contado y otras en períodos escalonados de 4, 8, 12 y 18 meses.

## II.—ESCASA IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA SEVILLANA PARA ABASTECER EL COMERCIO INDIANO

Tanto Sevilla como las tierras que constituían el hinterland del Guadalquivir y Cádiz carecían de gran parte de los productos que necesitaban sus propios habitantes y con mayor motivo, los asentados en Indias. Si exceptuamos algunos artículos alimenticios, entre los que destacan el aceite y el vino, cuya producción era suficiente para abastecer los mercados indianos y exportar al extranjero, en el resto de los casos era preciso recurrir a la importación.

Las noticias sobre la industria sevillana de la primera mitad del siglo XVI son muy escasas, lo cual parece indicar que contaba poco a la hora de abastecer el mundo indiano. Además, sobresalía más por su calidad que por el volumen de su producción. El arte de la platería, el forjado del hierro, la alfa-

<sup>13</sup> Ibid., 7-4-1579, caja 51-71; 23-3-1580, caja 59-252; 16-4-1576, caja 31-245; 17-9-1576, caja 31-256.

<sup>14</sup> Ibid., 31-1-1563, caja 2-69; 29-5-1570, caja 11-235.

rería y la confección de artículos de tocado, vestido y calzado destacan entre sus especializaciones y poseen fama merecida<sup>15</sup>.

La fabricación de jabón era una industria de fama tradicional, que constituía un monopolio real desde la Edad Media, el cual ostentaban en el siglo xvi, los marqueses de Tarifa. El monopolio que poseía Sevilla en toda Andalucía Occidental fue ampliado a Indias después del descubrimiento. Según Morgado, las dos almonas, la del jabón prieto en el Salvador y la del blanco en Triana, consumían de 50 a 60 mil arrobas anuales de aceite. La producción era tan elevada, que en el siglo xvi se arrendaba este estanco en 20.000 ducados anuales<sup>16</sup>.

A pesar de lo mucho que se ha hablado y escrito sobre el esplendor de las industrias textiles sevillanas en el siglo xvi, su importancia fue reducida. Por lo que respecta a la fabricación de paños y tejidos en la época de Felipe II, así como de su envío a Indias, las referencias manuscritas son limitadas, lo cual indica su modesta importancia. Algunas, no obstante, mencionan los tejidos de plata registrados en las flotas. Sí existen, en cambio, suficientes documentos que demuestran la confección de prendas diversas, mediante la utilización de la lencería francesa como materia prima.

En cuanto a la seda sevillana, ni en los registros de las naos de Indias, ni en las preparaciones de las cargazones de las flotas, ni en la correspondencia mercantil del momento, ni en los documentos oficiales de la segunda mitad del siglo xvi se ha hallado referencia alguna que aluda a las sedas fabricadas en Sevilla. A la misma conclusión ha llegado Ramón Carande para la primera mitad del siglo xvi<sup>17</sup>.

Pensamos que no existió en la época de Felipe II la industria de la seda sevillana. Varias razones nos inducen a esta conclusión: 1.º de 1569 a finales de 1591 la seda granadina tuvo el monopolio para su exportación a Indias. Si hubiese existido en Sevilla tal industria, era lógico haber concedido a la misma, al menos compartir dicho privilegio. 2.º En ninguna de las protestas y alegaciones que el Consulado de Mercaderes, los oficiales de la Casa de la Contratación y la ciudad de Sevilla hacen en favor de la supresión de dicho estanco se alude jamás a las sedas sevillanas; se pide que puedan venir sedas distintas de las de Granada, pero no se nombra nunca las sevillanas. Sin embargo, a todo lo largo del reinado de Felipe II el Cabildo hispalense se interesó siempre por cualquier asunto que afectase a la ciudad, sus habitantes o sus intereses, punto de vista reclamado por el doctor Navarro García para el Ayuntamiento

15 CARANDE: *Carlos V y sus banqueros...*, t. I, pp. 376-377.

16 DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio: *Orto y ocaso de Sevilla...*, pp. 39-40.

17 CARANDE, Ramón: *Carlos V y sus banqueros*, t. I, p. 195.

sevillano<sup>18</sup>, y en cambio en lo referente a la seda de la Ciudad del Betis no sabemos que hiciese ninguna defensa, lo que demuestra que no se preocupó por esta cuestión porque no existía como tal.

### III.—LA INSUFICIENCIA DE LA INDUSTRIA TEXTIL ESPAÑOLA POSIBILITA EL REGISTRO DE GENEROS EXTRANJEROS A INDIAS Y ESTIMULA EL DESARROLLO DE LOS OBRAJES EN AMERICA

La carencia casi total de una industria lencera en la España de Felipe II hizo que las telas extranjeras tuviesen asegurados los mercaderes españoles, ampliados éstos considerablemente con el mundo americano. Los principales centros textiles pañeros españoles del siglo XVI se hallaban en Segovia, Cuenca, Toledo, Córdoba, Baeza y Ubeda y sus tejidos tenían universal prestigio. Pero desde el segundo tercio del siglo, la carestía y mala calidad de los paños eran muestras fehacientes de su decaimiento. La progresiva demanda realizada sobre esta débil industria, debida en gran parte al mercado indiano, empeoró la situación. España no podía surtir de paños al mundo americano y los pedidos era preciso efectuarlos con mucha anticipación. Ante escasez tal, sólo los ricos indianos y españoles podían adquirirlos<sup>19</sup>.

Se oyeron entonces las voces unánimes de los españoles, expresadas oficialmente en las Cortes de Valladolid de 1548 para pedir que América que poseía lana, algodón y seda, se labrase sus propios tejidos. No accedió la Corona a dicha petición, pues sería renunciar al monopolio de dicho comercio, pero se autorizó la entrada de paños extranjeros; la importación de éstos, junto con la de lienzos, fue estimulada por la pragmática de 23 de abril de 1552, ya que obligaba a los exportadores de lana a que por cada 10 sacas que llevasen debían importar en el término de un año un fardel de lienzos de media carga y dos paños enteros. Nueva disposición real de 25 de mayo de 1552 prohibió la saca al extranjero de paños, frisas, sayales, jergas, y de las cosas de lana hiladas, cardadas, peinadas y teñidas; vedaba también la salida de seda floja, torcida y tejida, así como de los cueros al pelo, adobados y obrados, junto con los guantes y guadamecés. Estas medidas que perjudicaban a nuestra industria textil, ya que por un lado se le cerraban las puertas del extranjero y por otro se obligaba a la introducción de tejidos de fuera, quedaron sin efecto en las Cortes de Valladolid en 1555<sup>20</sup>.

<sup>18</sup> NAVARRO GARCÍA, Luis: *El puerto de Sevilla a fines del siglo XVI*. «Archivo Hispalense» (Sevilla), números 130-140 (1966), pp. 141-144.

<sup>19</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando: *Los obrajes en el virreinato del Perú*. Lima, Museo Nacional de Historia, 1964, p. 15.

<sup>20</sup> LARRAZ, José: *La época del mercantilismo en Castilla...*, pp. 29-35.

El 25 de febrero de 1556 se halla prohibida la introducción de cualquier mercancía francesa en España. Dicha disposición se había respetado, pero al existir necesidad de las mismas y ser muy caras las demás, los mercaderes piden se deje sin efecto dicho vedamiento. Insiste el Consejo Real en los inconvenientes que supone que se dé autorización solamente a ciertas personas para introducir en España las mercancías francesas ya que al poseerlas ellos sólo, las venden a los precios que desean, por cuyo motivo la prohibición resulta en beneficio de algunos solamente. Piensa el Consejo Real que se debe autorizar la libre importación, o limitarles las cantidades a los que poseen salvo conductos para la introducción de las mismas <sup>21</sup>.

El 21 de enero de 1565 se prohibió la entrada de rajas en España con objeto de que se fabricasen más en tierras nacionales. Sin embargo, en vez de conseguirse el fin propuesto, se beneficiaron los pañeros, ya que debido a la escasez, las cobraban a precios más caros. Ante esta situación, con anterioridad al 30 de julio de 1566 queda sin efecto dicha prohibición y se permite la entrada de las rajas del extranjero, pero abonando 6 ducados por cada una, además de los derechos ordinarios <sup>22</sup>. Para las rajas florentinas se preferían las lanas de Segovia y en especial las de Villacastín <sup>23</sup>. Sabemos que en Sevilla y Cádiz entraron unas 1.300 rajas desde el 16 de septiembre de 1566 hasta finales de abril de 1568 <sup>24</sup>, sin duda, muchas de ellas, destinadas a Indias.

Esta vacilante política económica sostenida por la Corona en el segundo tercio del XVI contribuyó a la consolidación de posiciones de la industria textil extranjera en España. La industria lencera nacional es prácticamente nula, por cuyo motivo es preciso importar las telas del extranjero, en su mayoría de Inglaterra, Flandes y Francia. Como el mundo americano se convirtió en un gran consumidor, elevadas cantidades de lienzo arribaban a Cádiz, Sanlúcar y Sevilla con destino a las flotas de Indias, ya que esta manufactura en tierras americanas alcanzó poco desarrollo.

Los centros pañeros españoles a mediados del siglo XVI eran incapaces de satisfacer las demandas nacionales y se veían solicitados también por el comercio americano. Toda su producción estaba vendida de antemano. Cualquier política económica habría conseguido desarrollar su producción, debido a la facilidad que existía para expedir los géneros y al elevado valor de los mismos. Sin embargo, la desnivelación de su valor con respecto a los extranjeros y las

<sup>21</sup> Consejo Real, 25-2-1556, A. G. S., Estado, leg. 144-299.

<sup>22</sup> A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 920 (30-7-1566).

<sup>23</sup> RUIZ MARTÍN, Felipe: *Letres...*, p. CVI.

<sup>24</sup> A. G. S., C. M. C. 1.ª Epoca, leg. 920. En 1593 se prohibió también la introducción de bujerías en España, pero se autorizaba su adquisición con vistas al comercio de Indias.

facilidades para la exportación de lana, hicieron que no se desarrollaran en el nivel requerido por la demanda.

Otro hecho va a actuar como contrapeso a este progreso pañero. Los obrajes en Indias se habían ido desarrollando hasta la década de los setenta para satisfacer las demandas indígenas y contando con la permisión real. A partir de 1569, aunque tienen la oposición de la Corona, ésta accede, de hecho, a la benevolencia de los virreyes para con aquéllos, los cuales, si no adquieren nuevos bríos mantienen, al menos algunos centros, como los de Puebla de los Angeles, la solidez adquirida y terminan por presentar en el último tercio del siglo XVI, una durísima competencia a la pañería española, con lo cual, ésta pierde de hecho, una parte muy importante del mercado americano, pues además, los paños novohispanos circulan hacia el sur para surtir otros mercados.

Segovia el centro textil más importante de España en la época austriaca, presenta su época de mayor esplendor, de 1570 a 1585. De 1579 a 1584 se labraban en sus telares un promedio anual de 12.520 a 13.049 piezas de paños de 40 varas de longitud<sup>25</sup>. A Indias enviaba principalmente veinticuatro trenos, veintidosenos negros velartes, velloríos pardos, paños verdosos de color de peña, etc.<sup>26</sup>.

Baeza era, en el reinado de Felipe II, otro de los principales centros pañeros españoles y gran proveedor de Indias; de esta villa se enviaban a dichos territorios varios de sus paños, entre los que se pueden citar, los velartes azules y los veinticuatro trenos del mismo color. No llegaban a Medina del Campo los géneros textiles de Baeza, pero se adquirían principalmente en el lugar de su fabricación, en Cazorla<sup>27</sup> y en Sevilla. El valor anual de las diversas rentas de este importante centro textil jienense nos da la clave de su primerísima industria, la pañera, la cual mantuvo un ritmo ascensional hasta finales de siglo. En 1587 destaca la renta de la pañería, con 2.720.000 maravedíes, seguida de los ingresos de la carne con 2.046.000; la renta de la lencería con 181.671 mrs. representa 1/20 de lo percibido de la pañería<sup>28</sup>. A finales de siglo la industria de los paños rentó, 2.950.000, 3.001.669 y 3.200.000 maravedíes, en 1596, 1597, 1598, respectivamente<sup>29</sup>.

En Toledo y Almodóvar se elaboraban entre otras, piezas de paños de 14 varas que se vendían en Nueva España. Sus colores eran el blanco, amarillo y rojo; el valor en Sevilla de una de estas piezas, siendo de buena calidad, oscilaba de 8.000 a 8.500 maravedíes. Sin embargo, a finales de la década del

<sup>25</sup> RUIZ MARTÍN, Felipe: *Un testimonio...*, pp. 791-795.

<sup>26</sup> A. H. V., A. R. C., 15-20-1571, caja 14-19 y caja 189-119.

<sup>27</sup> *Ibid.*

<sup>28</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 246.

<sup>29</sup> *Ibid.*, leg. 379. Los paños de La Nava rentaron 39.800 mrs. en 1598, y 41.792 en 1595 (*Ibid.*).

ochenta, tenían poca aceptación en el virreinato novohispano, debido a la competencia que le presentaban los paños de su propia producción<sup>30</sup>. Recibía Indias también, alfombras de Turquía o Alcaraz, medias blancas de Puertollano, tiritanas fraileschas de Toledo, rajas de Avila salmonadas y fraileschas, etc.

#### IV.—LOS OBRAJES INDIANOS ENTRE LAS TRABAS OFICIALES Y LOS DISIMULOS VIRREINALES

Con el obraje se inicia en Indias la etapa manufacturera. De ordinario se entiende por obraje la fábrica o centro donde se labran tejidos de lana y algodón; sin embargo, en los obrajes, además de la elaboración de toda clase de tejidos a base de los dos géneros textiles anteriores, se obtienen sogas de cáñamo, cordobanes, costales, sombreros, etc. De la lana, algodón y lino se labran principalmente paños, frazadas, tocuyos, bayetas, jergas, ponchos, manteles, alforjas, medias, etc.<sup>31</sup>. Las manufacturas textiles, utilizando fundamentalmente como materia prima la abundante lana de los ovinos, se extendieron rápidamente por todas las provincias indianas para satisfacer su propia demanda. Los obrajes pudieron subsistir, a pesar de las trabas que la Corona les puso, con objeto de mantener el monopolio comercial español en dichos territorios.

Se extendió esta industria textil, desde Guadalajara en Nueva España, hasta Osorno en el reino de Chile, empleando la lana de las aclimatadas ovejas castellanas y el algodón, lino y cáñamo indianos. Como un antecedente de los obrajes, señala Silva Santisteban, la costumbre que tenían los encomenderos de exigir el tributo en ropas e hilaturas, en defecto de moneda<sup>32</sup>. En Venezuela nos cuenta el cronista Simón, que era tanta la falta de numerario que se tenía, que al carecer de él y no tener con qué adquirir la ropa de Castilla para vestirse, se decidieron a aprovechar el buen algodón que tenían, del que obtuvieron telas de lienzo (de Tocuyo). Hacían también prendas de lana como calzones, ropillas y capas. Piensa el mismo cronista que serán estos españoles los que tengan la supremacía cronológica de todas las Indias en la elaboración de la ropa<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> A. H. V. A. R. C., 5-2-1579, caja 51-34.

<sup>31</sup> SILVA SANTISTEBAN, Fernando: *Los obrajes en el virreinato del Perú...*, pp. 13-14.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pp. 16-17.

<sup>33</sup> SIMÓN, Fray Pedro: *Noticias Historiales de Venezuela*. Caracas, Fuentes Historia Colonial de Venezuela, 1963, I parte, V. not., cap. XVIII, tomo II, pp. 201-202, citado por RAMOS PÉREZ, Demetrio: *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Valladolid, Seminario de Historia de América, 1970, pp. 164-165.

El primer obraje instalado en el Perú fue el que en 1545 estableció don Antonio de Rivera en el valle de Jauja. Otro de los más antiguos y famosos fue el de Chimbo, situado en la encomienda del capitán Miguel de Sandoval, en la Audiencia de Quito. Aunque al principio solamente se fabricaban tejidos bastos como bayetas, jergas, sayales y ponchos, en 1559 se concedieron algunos privilegios para el trabajo y comercio de las lanas, los cuales favorecieron los obrajes, al permitir la inmigración de maestros tejedores españoles, así como la importación de los elementos de trabajo necesarios para los mismos<sup>34</sup>. Quito, Cajamarca y Cuzco fueron las zonas de América del Sur en las que las manufacturas textiles adquirieron más importancia desde el siglo XVI y en las que se instalaron los primeros telares para lienzos y tejidos finos<sup>35</sup>.

En Nueva España, México, y Puebla de los Angeles constituyeron los dos centros textiles más importantes del siglo XVI. Aunque los obrajes de la capital mexicana son anteriores al primero establecido en Puebla en 1539<sup>36</sup>, sin embargo, sería esta ciudad la que a finales del siglo XVI ocuparía la primacía en la industria textil del virreinato y sabría conservar durante toda la época provincial el primer puesto como centro industrial. México encontró más trabas durante el siglo XVI para el desarrollo textil que Puebla, pues se le prohibió antes el empleo de los indígenas como esclavos en las manufacturas de seda y en 1592 se sometieron sus obrajes a unas ordenanzas gremiales que tenían como fin restringir la producción y perfeccionar su calidad<sup>37</sup>.

La prosperidad de los obrajes poblanos en la segunda mitad del siglo XVI, está en función, principalmente, de un grupo de moradores de dicha ciudad, originarios de Brihuega (Guadalajara) y de la Alcarria, que se trasladan a Puebla desde España, conociendo ya las técnicas manufactureras textiles y se instalan en ella como empresarios; unos familiares reclaman a otros, con lo que la colonia progresa y con ella, los obrajes. Albi Romero señala dos etapas en la emigración de guadalajareños a Puebla: una a mediados de la centuria y otra de 1570 a 1575<sup>38</sup>. La excelente calidad de las rajadas y paños finos labrados en Puebla de los Angeles en el reinado de Felipe II, fue otro tanto a favor de sus obrajes y permitió vender su producción, no sólo en Nueva España, sino también en el Istmo y en el Perú<sup>39</sup>. Así como los labrados en el resto del virreinato solían ser bastos y estaban destinados a las clases modestas

<sup>34</sup> SILVA, S.: *Los obrajes...*, pp. 18-20.

<sup>35</sup> *Ibid.*, p. 24.

<sup>36</sup> BAZANT, Jan: *Evolución de la industria textil poblana (1554-1845)*. «Historia Mexicana» (México), n.º 52 (1964), pp. 473-516.

<sup>37</sup> *Ibid.*, p. 487.

<sup>38</sup> ALBI ROMERO, Guadalupe: *La sociedad de Puebla de los Angeles en el siglo XVI*. *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, Band 7, Köln, 1970, pp. 129-133.

<sup>39</sup> *Ibid.*, p. 136.

de la sociedad provincial, los poblanos iban dirigidos a los ricos pobladores hispanos, ya que los aportados por las flotas solían escasear <sup>40</sup>.

La política de la Corona relativa a la industria textil indiana presenta dos períodos en el siglo XVI. Hasta 1569 los telares disfrutaron de las mismas condiciones que los peninsulares, se apoyó la emigración de oficiales hábiles para la industria pañera americana y se sometió ésta a la misma legislación que la española <sup>41</sup>. Hasta esta fecha la industria pañera indiana se desarrolló sin obstáculos, pero desde entonces va a seguirse una línea de actuación contra ella, que si no es de destrucción total, es de trabas, o en el mejor de los casos, de neutralidad.

Cuando el virrey don Francisco de Toledo comenzó a gobernar el Perú en 1569, una de las instrucciones secretas que recibió de la Corona, fue la de no consentir que se labrasen paños <sup>42</sup>. Al pasar en 1595 don Luis de Velasco de virrey de Nueva España al Perú, se le volvieron a recordar las normas dadas al virrey Toledo, pues labrándose paños allí se empobrecería el trato y comercio de los mismos con España <sup>43</sup>. Pero ni Toledo, ni más tarde Velasco, aplicaron estas prescripciones debido a las necesidades que había de paños. En vez de prohibir esta industria, la dejaron desarrollar normalmente. La mejor prueba de ello son las ordenanzas de los obrajes dadas por don Francisco de Toledo en 1577, en las que no solamente no pone en vigor tal prohibición, sino que concede el reparto de indios para tal manufactura textil, la cual considera necesaria en el virreinato <sup>44</sup>. Por tanto, la línea de actuación fue ésta: órdenes contrarias a los obrajes, por parte del Rey, y transigencia con los mismos, por parte de los virreyes.

Si ésta es la directriz seguida por el gobierno español respecto a los paños en el virreinato peruano, en Nueva España la actuación es similar, ya que el problema que se intenta solucionar por la Corona, es conseguir la fácil venta de los paños españoles, acción difícil de lograr, si no se corta la producción indiana. Pero para alcanzar ésto, sería preciso suprimir los obrajes, lo cual supondría, en palabras del virrey de Nueva España, don Martín Enríquez en 1572, el mayor daño que le podría venir a dicha tierra, pues los paños son beneficiosos para los españoles, mestizos, mulatos, negros y hasta para los

<sup>40</sup> Ibid.

<sup>41</sup> SILVA, S.: *Los obrajes...*, pp. 21-22. En 1554 la Corona comunica a la Audiencia peruana que se enviarán semillas de lino y cáñamo para que se cultiven allí y se puedan obtener lienzos para España e Indias, o al menos para esta última. Ponferrada, 13-6-1554, ENCINAS: *Cedulario Indiano*, t. I, p. 439.

<sup>42</sup> LARRAZ, José: *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*. Madrid, Aguilar, 1963, p. 34. SILVA S.: *Los obrajes...*, p. 23.

<sup>43</sup> CUE CÁNOVAS, Agustín: *La industria en México (1521-1845)*. México, Ediciones Centenario, 1959, p. 70.

<sup>44</sup> SILVA, S.: *Los obrajes...*, p. 23.

indios, por lo cual es imposible poder prescindir de ellos<sup>45</sup>. Es necesario considerar, que gran parte de los paños labrados en Indias, en esta época, eran bastos y servían para la mayor parte de sus habitantes. La abolición de los obrajes suponía dejar desnudos, no sólo a los indígenas, sino también a muchos mestizos y españoles, los cuales no tenían capacidad económica suficiente para pagar los géneros textiles llegados de España, que resultaban mucho más caros. En esta misma época, 1572, existe un intento de establecer telares para el beneficio del lino, si no se autoriza a otros durante algún tiempo, pero don Martín Enríquez no aprueba esta propuesta<sup>46</sup>.

Otras medidas adoptó la Corona en lo tocante a los obrajes de los paños en Indias, que aunque no pretendían su supresión total, sí intentaban una limitación. En este sentido hemos de ver una cédula de 1572, en la que se insta a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, virreyes y gobernadores de Indias, para que procuren que los mercaderes de la Carrera comiencen a comerciar las lanas indianas, debido, por un lado, a la gran abundancia que existe de las mismas en Nueva España, Nuevo Reino de Granada y otras partes, y por otro, al buen precio que tienen en España<sup>47</sup>. Por cédula de 10 de noviembre de 1577 se vuelve a insistir a las autoridades indianas sobre la conveniencia de fomentar este trato de las lanas<sup>48</sup>. Pero era una utopía pensar que esta fibra textil pudiese obtener mejor comercialización en España que en Indias, no estando apoyada mediante una fuerte protección fiscal, considerando la larga travesía que debía realizar, los derechos que tenía que abonar y teniendo en cuenta que España era un país exportador de la misma. Llegaron de Indias algunas cantidades como puede comprobarse en el capítulo de las plantas medicinales, pero son pequeñas, ya que el año que más se recibieron no llegaron a 2.000 arrobas. Pero este producto textil lo enviaban los encomenderos o socios de los mercaderes sevillanos, en pequeñas cantidades, desde mucho tiempo antes de que la Corona procurase fomentar dicho comercio, porque así interesaba a sus tratos, en una coyuntura determinada, pero no como una mercancía que mereciese ser objeto de un normal tráfico intercontinental. En 1553 García Núñez registra desde Nueva España a su socio en Sevilla, Alonso Núñez de Badajoz, 45 arrobas; en el mismo año, Andrés de Espinosa remite a Gaspar de Espinosa 91 sacas de lana sin lavar<sup>49</sup>. De cualquier forma, las cantidades de lana recibidas de Indias fueron pequeñas y los deseos reales para aumentarlas fracasaron.

<sup>45</sup> Don Martín Enríquez a S. M., 22-9-1572, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217.

<sup>46</sup> *Ibid.*

<sup>47</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. IV, tít. XVIII, ley II (1572) y *ENCINAS: Cedulaario Indiano*, t. I, p. 438.

<sup>48</sup> SILVA S.: *Los obrajes...*, pp. 23-24.

<sup>49</sup> A. G. I., Ct., leg. 2.490.

Ante la falta de éxito del fomento del comercio lanero, Felipe II arbitra, por cédula de 23 de diciembre de 1595, otra restricción para los obrajes indios. Por ella se prohíbe el trabajo de los indios en las manufacturas textiles de lana, seda o algodón de cualquier parte de Indias<sup>50</sup>. En resumen, disimulo por parte de las autoridades indianas para con los obrajes en la segunda mitad del siglo XVI, lo cual no los favorecía, pues no existía estímulo y sí temeridad y trabas progresivas a medida que avanzaba el reinado filipino, las cuales provocan una cierta decadencia de los obrajes indios al finalizar el siglo.

### V.—LA SEDA GRANADINA, MEXICANA Y DE CHINA

Las condiciones climáticas de España y la ocupación musulmana de la misma, hicieron posible el desarrollo de la sericultura en varias zonas, entre las cuales destacan con fuerza propia, Granada, Valencia, Murcia, Málaga, Almería, Toledo, Talavera de la Reina y Zaragoza. De la seda producida en las diversas regiones, parece ser que la granadina gozaba de mayor prestigio. Reputación por méritos propios y gran apoyo por parte de la Corona contribuyeron a mantener en alza la seda granadina durante el reinado de Felipe II, en detrimento de la de las demás regiones. Los elevados ingresos que la renta de la seda de la Ciudad de la Alhambra proporcionaba a la real hacienda —aspecto estudiado por Ramón Carande<sup>51</sup> y Modesto Ulloa<sup>52</sup>—, se mantuvieron en el reinado de Felipe II, debido principalmente a que esta región dispuso del monopolio de la exportación de seda a las Indias, desde 1569 a finales de 1591<sup>53</sup>.

Sin embargo, el privilegio que disfrutó la seda de Granada en los mercados americanos, halló siempre la oposición de la Universidad de Mercaderes de Sevilla y la de los arrendadores del Almojarifazgo de Indias, debido, por un lado, a la mayor carestía que tal exclusividad podía suponer para los envíos que de ella hicieran los mercaderes para Indias, y por otro, a los inconvenientes que los administradores de dicha renta ocasionaban, ya que disponían de autoridad para detener y registrar todas las naos, con objeto de comprobar si llevaban seda de otras procedencias, dado que solamente las que ostentaban el sello de estar labradas en Granada podían embarcarse en las naos indianas.

La ofensiva del Consulado de Mercaderes de Sevilla contra el monopolio granadino de la seda para Indias, comenzó casi desde el mismo momento de su concesión, pues el 10 de octubre de 1570 se entregó una cédula real a

<sup>50</sup> SILVA S.: *Los obrajes...*, p. 25.

<sup>51</sup> CARANDE, Ramón: *Carlos V...*, t. II, pp. 313-337.

<sup>52</sup> ULLOA, Modesto: *La hacienda real...*, pp. 225-234.

<sup>53</sup> Pero Luis Torregrosa, Madrid, 20-2-1593, A. G. S., C. J. H., leg. 316.

Hernando Díaz de Alcocer, tesorero de dicha renta para que en adelante no impidiese que se cargasen para Indias sedas de cualquier procedencia que fuesen, no osase abrir las cajas en las que se hallasen tales géneros, ni exigiese que tuvieran las registradas el sello de haber sido labradas en Granada. Sin embargo, el contenido de esta notificación real hecha a Gonzalo Sánchez, administrador de dicha renta, no fue obedecido y siguió parando y registrando las naos para dar con sedas distintas de las granadinas<sup>54</sup>. A pesar de que los oficiales de la Casa de Contratación de Sevilla advirtieron a Felipe II los peligros que las acciones del administrador suponían, no sólo por no acatar la cédula real, sino también por la paralización de los aprestos de las flotas que ocasionaba, el Rey claudicó ante las exigencias de Gonzalo Sánchez y el monopolio de la seda de la Ciudad de la Alhambra continuó hasta comienzos de 1592.

Otro intento para suprimir dicho estanco se produjo en 1581, fecha en la que Juan Alonso de Medina y consortes, al quedarse con las rentas de los almojarifazgos Mayor y de Indias consiguieron se aceptase la salida libre para Indias de la seda de cualquier procedencia<sup>55</sup>. Pero esta vez fueron los mercaderes de la seda de Granada los que exigieron la continuidad del privilegio que ésta disfrutaba, basados en que si habían aceptado pagar 10 reales de derecho de alcabala sobre ella, había sido con la condición de que solamente la de esta clase pudiese ser registrada hacia Indias<sup>56</sup>. Por fin, el uno de diciembre de 1591 el prior y cónsules de la Universidad de Mercaderes de Sevilla consiguen la suspensión de dicho monopolio, si bien, este logro de los mercaderes sevillanos no entraría en vigor hasta comienzos del nuevo arrendamiento de la seda de Granada en 1592<sup>57</sup>.

Una merma considerable a la exportación de las sedas españolas a Indias hasta 1569 y a las granadinas desde esta fecha, le ocasionaba la abundante producción que de este género textil existía en Nueva España, cuyos tres centros principales eran México, Puebla de los Angeles y Antequera. Sin embargo, las sedas españolas negras, en pelos, rasos y tafetanes, siempre se vendieron bien en Nueva España durante el reinado de Felipe II<sup>58</sup>.

En 1542, época en la que se menciona al primer sedero en Puebla, México ostentaba el monopolio de la fabricación de sedas en el virreinato. Sin embargo, Puebla intentó desde 1544 romper este estanco, logro que consiguió cuatro años más tarde. Desde esta fecha, la ciudad pudo libremente labrar la

<sup>54</sup> Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 14-7-1570, A. G. S., C. J. H., leg. 108.

<sup>55</sup> Elvas, 4-2-1581, A. G. S., C. G., leg. 3.057.

<sup>56</sup> Hernando de Olivares en Nombre de los demás mercaderes de la seda de Granada a S. M., 1580 a 1583, A. G. S., C. J. H., leg. 208.

<sup>57</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 295.

<sup>58</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 84, año 1568.

seda, aporte que le daba abundantemente su misma región, zona especialmente apta para su crianza y elaboración<sup>59</sup>. Esta victoria conseguida por Puebla perjudicó el monopolio que disfrutaba la capital mexicana; si a ello añadimos que desde 1542 se prohibió la esclavitud de los indígenas en los talleres sederos de la misma, tenemos otro motivo para pensar en el auge que fue adquiriendo Puebla, donde no rigió esta negativa para el empleo del indio en dichos trabajos hasta 1569<sup>60</sup>.

Hasta esta fecha la sericultura novohispana y especialmente la poblana progresaron abundantemente, pero desde que en 1569 tuvo Puebla que aceptar las ordenanzas que en 1542 había dado el Virrey Mendoza para la de México, las ganancias de los obreros de la seda disminuyeron. ¿Qué causa motivó el que se aplicasen en 1569? Quizás no hubiese otra finalidad que la protección del indígena, pero es sintomático que precisamente fuese en 1569, época en la que la seda de Granada consigue el monopolio de la exportación a Indias.

La actitud del virrey don Martín Enríquez para con la seda de Nueva España en 1572 era de imparcialidad, ya que ni la favorecía ni impedía su desarrollo<sup>61</sup>. Pero una industria que no se protege y que se ve obligada a soportar la competencia, por un lado, de las sedas granadinas, muy superiores en la calidad de los tintes a las mexicanas, y por otro, de las sedas chinas que cada vez con mayor frecuencia arribaban a Acapulco, forzosamente tenía que mostrar signos de decadencia. El exceso de producción mexicana se dirigía al resto de las provincias indianas, especialmente al Perú, pero cuando también esta salida fue cortada en 1634, al prohibirse el comercio entre México y Perú, que consistía precisamente en tejidos mexicanos, se produjo el golpe de muerte definitivo de la sericultura novohispana<sup>62</sup>.

La seda procedente de Filipinas, pero de origen chino, de inferior calidad que la española, llegaba abundantemente a Nueva España en la década del noventa. Aunque estaba prohibida su venta fuera de este virreinato, también el peruano se hallaba en esta época abastecido de ella con gran profusión. Esta excesiva oferta de seda china en los mercados indianos hizo desistir del arrendamiento de los almojarifazgos Mayor y de Indias en 1591, al capitán Francisco Ramírez de Guzmán y a otros seis consortes<sup>63</sup>.

Algunas cantidades de la seda procedente de Filipinas llegaban registradas a Sevilla —como puede verse en el capítulo de las plantas medicinales—, la cual se solía mezclar con la española para la elaboración de tafetanes y ter-

<sup>59</sup> BAZANT, Jan: *Evolución...*, pp. 477-482.

<sup>60</sup> BORAH, Woodrow: *Silk Raising in Colonial México*. Berkeley, University of California Press, 1943, p. 35.

<sup>61</sup> D. Martín Enríquez, México, 22-9-1572, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 217.

<sup>62</sup> BORAH, Woodrow: *Silk Raising...*, p. 35.

<sup>63</sup> Advertencias al asistente de Sevilla, 1592. A. G. S., C. J. H., leg. 299.

ciopelos, que desde 1592 se solían enviar a Indias y cuya calidad dejaba mucho que desear<sup>64</sup>.

Desde el último cuarto de siglo XVI, los progresivos aportes de seda China llegados a Nueva España fueron minando poco a poco la sericultura mexicana, ya que ésta no podía competir con la baratura de aquella y además se la privaba de otros mercados indianos por la salida fraudulenta hacia ellos de la oriental.

## VI.—EL TRAFICO FILIPINAS-NUEVA ESPAÑA Y SU IRRADIACION FRAUDULENTA HACIA LA MAR DEL SUR

Las Filipinas según el doctor Navarro García se convirtieron «en un elemento perturbador de la economía del Imperio»<sup>65</sup>. Este trastoque del orden económico imperante se basaba en dos hechos: las consecuencias que originaban las mercancías que llegaban a Acapulco procedentes de Filipinas y la fuga del oro y plata hacia ellas.

Tras la llegada a Acapulco en 1573 del primer galeón de Manila<sup>66</sup>, una interesante corriente comercial se establece entre Nueva España y las Filipinas. De aquí procedían especialmente sedas, algodones, porcelanas y otros productos orientales. De regreso, los artículos más preciados que se podían llevar eran el oro y la plata, aunque abundaban también objetos de regalo. Tanto la Corona como los mercaderes sevillanos veían este tráfico mercantil como un peligro para el monopolio de los productos españoles, agravado por la huída de los tesoros indianos hacia Oriente.

Intentando el gobierno español una línea restrictiva, publica en 1593 varias disposiciones que la sancionan. Debido al gran auge que había experimentado el comercio de Nueva España con Filipinas, el cual perjudicaba a los productos españoles que debían registrarse hacia Indias, se prohíbe a los habitantes novohispanos el poder realizar dicho tráfico; este queda en manos de los residentes en Filipinas. Pero aún en este caso, no podrán realizarlo por medio de factores o encomenderos, sino con personas que se trasladen desde

<sup>64</sup> *CoDoIn, América*, t. VI, carta de gobierno del Marqués de Montesclaros, Virrey del Perú, dirigida a S. M., informando sobre mudar a España la contratación de México y Filipinas, 1612.

<sup>65</sup> NAVARRO GARCÍA, Luis: *El comercio interamericano por la Mar del Sur en la Edad Moderna*. «Revista de Historia» (Caracas), n.º 23 (1965), p. 20.

<sup>66</sup> Vid. LYTE SCHURZ, William: *The Manila Galeon*. Nueva York, 1939. LORENTE RODRÍGUEZ, Luis M.: *El Galeón de Manila*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 15 (1944), pp. 105-120. SANTIAGO CRUZ, Francisco: *La nao de China*. México, Edit. Jus, 1962. CHAUNU, Pierre: *Les Philippines et le Pacifique des Ibériques (XVI<sup>e</sup>, XVII<sup>e</sup>, XVIII<sup>e</sup>)*. París, 1960.

las islas a Nueva España<sup>67</sup>. Otra limitación consiste en que el valor máximo que pueden tener las mercancías que anualmente atraviesen el Pacífico hasta Nueva España no pueden rebasar los 250.000 pesos de ocho reales; asimismo, el retorno que de ellas se registre hacia Filipinas no podrá superar el medio millón de mrs.<sup>68</sup>. De Nueva España hacia Filipinas solamente pueden partir desde 1593 dos navíos anuales con un máximo de 300 toneladas cada uno; el valor total de su carga no debe ser superior a los 250.000 pesos de tipuzque o de 8 reales<sup>69</sup>.

Además de limitar el volumen comercial que se podía negociar entre Filipinas y Nueva España, la Corona concentra este tráfico en un solo puerto, Acapulco. Así era más fácil poner tope a este lucrativo trato con Oriente, y en cambio habría sido prácticamente imposible si se hubiese autorizado el tráfico de Filipinas con Perú, Tierra Firme y Guatemala, negativa sancionada por el Rey en 1591<sup>70</sup>. Estas prohibiciones fueron acompañadas por la limitación del comercio entre Acapulco y El Callao. Además de la negativa que existía para que los artículos procedentes de Filipinas se vendiesen fuera de Nueva España o España, disposición repetida en 1593<sup>71</sup>, se excluían también del tráfico entre las diversas provincias indianas algunos productos de éstas, como sucedía con el azogue de Huancavelica.

A pesar del veto que existía a la salida de mercancías procedentes de Filipinas del virreinato novohispano, éstas lo hacían hacia el Perú<sup>72</sup> en gran cantidad a finales del siglo XVI, según lo revela la comunicación dirigida a la Corona en 1599 por el tesorero Anaya<sup>73</sup>. En los años siguientes este comercio fraudulento siguió en aumento y en 1612 el Virrey del Perú, Marqués de Montesclaros reconoce la imposibilidad de cortar dicho tráfico, a no ser que se prohibiese el trato de Nueva España con el Perú y Guatemala, lo cual provocaría no sólo la ruina de los mercaderes de esta provincia y Nicaragua, sino también la escasez de navíos para la navegación de Tierra Firme al Perú. La solución que propone consiste en autorizar solamente un navío al año para que navegue de Perú a Nueva España, y que en el mismo, de regreso, se autorice a registrar ropas de China y España, pero cobrando elevados derechos a la salida de Acapulco y a la llegada a El Callao, con lo cual, los interesados preferirán negociar con Tierra Firme y no con Nueva España<sup>74</sup>.

<sup>67</sup> *Recopilación de las leyes de Indias*, lib. IX, tit. XLV, ley I (año 1593).

<sup>68</sup> *Ibid.*, ley VI (año 1593).

<sup>69</sup> *Ibid.*, ley XV, (1593).

<sup>70</sup> *Ibid.*, ley V (año 1593).

<sup>71</sup> *Ibid.*, ley XIX (año 1593).

<sup>72</sup> Vid. BORAH, Woodrow: *Early trade and navigation between México and Perú*. University of California Press. Berkeley, 1954, pp. 116-127.

<sup>73</sup> A. G. I., Lima, 112.

<sup>74</sup> Carta de gobierno del Marqués de Montesclaros, Virrey del Perú, a S. M. en 1612 (CoDoIn, América, t. VI).

## VII.—LA LENCERÍA FRANCESA ERA EL ARTICULO MAS CARGADO EN LAS FLOTAS DE INDIAS

De todos los productos que de Europa llegaban a Sevilla, en la época de Felipe II, para su posterior envío a Indias, la lencería francesa ocupa el primer lugar. Su elevado valor, junto con las grandes cantidades que importábamos, hacía que el comercio andaluz fuese muy deficitario con la nación vecina. De ésta, dos regiones abastecían los mercados andaluces, Bretaña y Normandía. En las dos la lencería constituía el primer artículo de exportación. La principal industria francesa del siglo XVI era la de las telas y el mejor mercado para ellas en el reinado de Felipe II, Sanlúcar, Sevilla y Cádiz. Además de la lencería las naos francesas portaban a dichos puertos papel, mercerías, tijeras, cardas, peines y un sin fin de artículos, de los cuales muchos se registraban para Indias.

De todas las telas procedentes de Francia, los angeos y ruanes eran los que más se vendían en Indias, debido a su calidad<sup>75</sup>. Durante toda la segunda mitad del siglo XVI, estos dos lienzos salían cada año en cantidades abundantes hacia Indias en las naos de las dos flotas. Partidas éstas, las ventas de ellos eran mínimas, ya que su mercado era América<sup>76</sup>. Aproximadamente 3/4 de la lencería francesa registrada para Indias eran angeos y ruanes y el resto, en orden descendente de importancia, venía representado por las telas blancas, coletas, bretañas, brines, malobrines y melinges<sup>77</sup>. En realidad, la mayor parte de los lienzos franceses que llegaban al Guadalquivir salían más tarde para Indias, pues el consumo que en dicha tierra se hacía de los mismos, comparado con los embarcados para Indias, era reducido<sup>78</sup>.

Dos puertos franceses, Nantes y Ruán abastecían de lienzos a las flotas de Indias. De éste que era la segunda ciudad de Francia en la época de Felipe II y el puerto de más actividad del Atlántico francés, procedían los ruanes que suministraba Normandía; de Nantes venían el resto de las telas: angeos, telas blancas, coletas, bretañas, brines, melinges, malobrines, clisones, lavales,

75 A. H. V., A. R. C., 4-11-1578, caja 42-220 y 20-2-79, caja 51-35.

76 Ibid y 30-4-1580, caja 59-255.

77 A estas conclusiones se llega a través de múltiples referencias. También puede ser explicativo el hecho de que de unos 500 fardes de estos lienzos vendidos en Sevilla por la Casa Ruiz en 1564 y 1565, los angeos y ruanes representan el 78 por 100, las telas blancas el 6 por 100, las coletas el 6 por 100, las bretañas el 4 por 100, los brines el 3 por 100, los malobrines el 2 por 100 y los melinges el 1 por 100. (A. H. V., A. R. C., leg. 169-38 y 48. De otras lencerías que no sean angeos y ruanes se carga poco para Indias (Ibid.); 4-10-1578, caja 42-217.

78 Ibid., 15-5-1563, caja 7-79.

CUADRO N.º 34<sup>79</sup>

## LONGITUDES DE LAS TELAS FRANCESAS, EN VARAS, SEGUN ELEIZALDE (1579), PEREZ DE MOYA (1582) Y SOLÓRZANO (1590)

	Eleizalde	Pérez de Moya	Solórzano
100 anas de lavales .....	170	160	136
100 anas de melinges .....			140
100 anas de bretañas .....	160		150
100 anas de angeos .....		140	150
100 anas de humainas .....			156
100 anas de garnesuis .....			156
100 anas de ruanes .....	170	155	156
100 anas de Nantes .....	170		166
100 anas de brines y melinges ...		155	

## CUADRO N.º 35

PIEZAS, ANAS Y VARAS DE LAS TELAS FRANCESAS<sup>80</sup>

	Piezas del fardel	Anas del fardel	Varas cada 100 anas	Varas del fardel
Angeos .....	7, 8, 9	220 a 225	140	308 a 315
Bretañas .....	15	473 a 478	156	737 a 745
Brines .....	5, 6, 7	200 a 204	155	310 a 316
Brines de posta ...	13, 14, 15,	400		
Clisones .....	20	352 a 355		
Coletas .....	13, 14, 15,	400		
Lavales .....	53 a 55	342 a 363	166	567 a 602
Malobrines .....	8, 9, 10	194 a 199	166	322 a 330
Melinges .....	4, 5, 6	260	155	403
Ruanes .....	18, 19, 20	200 a más de 300	157	314 a 471
Cofre de ruán .....				615

etcétera<sup>81</sup>. Pero así como de Ruán llegan al Guadalquivir los fardales o cofres directamente en los navíos que del puerto francés partieron, la lencería de Nantes procede en algunas ocasiones de Bilbao<sup>82</sup>, aunque solamente se utiliza esta vía cuando se necesitan géneros con urgencia.

Las medidas de las telas francesas son diversas según puede observarse

<sup>79</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 520.

<sup>80</sup> A. H. V., A. R. C., caja 138 y legajos 138, 163, leg. 170 y 171.

<sup>81</sup> A. H. V., A. R. C., 3-1-1577, caja 37-74.

<sup>82</sup> Ibid., 15-2-1573, caja 19-214; 2-4-1576, caja 31-242; 17-7-1576, caja 31-250; 26-9-1577, caja 37-80; 15-4-1594, caja 167-48.

en los cuadros 34 y 35. En éstos se especifican las piezas de cada fardel<sup>83</sup>, anas que el mismo posee, las varas que representan cada 100 anas y la medida total en varas. Algunos datos son aproximados ya que se han hallado a base de deducciones y medidas.

El número de fardales de lienzo que portaban las naos francesas hacia Sevilla era indeterminado, pues solía oscilar de 200 a 700 fardales<sup>84</sup>. Seis fardales de angeos constituían una tonelada<sup>85</sup>. El peso medio de 143 fardos de brines y melinges llegados a Sevilla en 1595 fue de 109 kilogramos<sup>86</sup>. Cuando un mercader registraba telas de Europa a Sevilla, las repartía en diversas naos para evitar pérdidas elevadas, en caso de accidente<sup>87</sup>. Las mercancías que circulaban entre Francia y España no disponían de la protección suficiente. De ahí que fuesen muy frecuentes las quejas de los mercaderes sevillanos por el insuficiente resguardo que la lencería francesa llevaba por el Atlántico, lo cual ocasionaba, no sólo su mojadura, sino su deterioro e incluso su podredumbre<sup>88</sup>. Cada fardel estaba cubierto por un tejido basto o arpillera que valía 136 maravedís<sup>89</sup>. Los daños que sufriese la ropa, así como lo que faltase de la medida de un fardel, se conocía con el nombre de refacción y la justicia ordenaba su tasación a ciertas personas para que los maestros o aseguradores abonasen dichas averías<sup>90</sup>.

#### A) Los lienzos más caros se registraban para las Indias: los ruanes normandos.

Las telas más finas normandas recibían el nombre de ruanes y eran exportadas por el puerto que les daba el nombre, Ruán. Sin embargo, no se fabricaban en dicha población, sino que debía hacerse en las localidades de los alrededores. Por desgracia, solamente se conoce el nombre de tres de ellas. El lugar de más actividad era la pequeña población de Neubourg; los otros centros eran Beaumont-le-Roger y Louviers<sup>91</sup>. Sabemos también que parte de los ruanes llegados en 1593 a Sevilla habían sido curados en Flandes<sup>92</sup>.

<sup>83</sup> TANGUY, Jean: *Le commerce du Port de Nantes au milieu du XVI<sup>e</sup> siècle*. Paris, Armand Colin, 1956, p. 90.

<sup>84</sup> A. H. V., A. R. C., 8-5-1579, caja 51-40; 10-4-1580, caja 59-254; 10-4-1587, caja 118-150.

<sup>85</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. IX, tít. XXXI, ley I (tiempos de Carlos I).

<sup>86</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 140 (año 1595).

<sup>87</sup> A. H. V., A. R. C., 4-8-1576, caja 31-252.

<sup>88</sup> *Ibid.*, leg. 170. Parece ser que las telas cubiertas de alquitrán que tapaban la carga, eran insuficientes y no impermeables totalmente.

<sup>89</sup> *Ibid.*, leg. 138 y 163.

<sup>90</sup> *Ibid.* v leg. 138.

<sup>91</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 508.

<sup>92</sup> A. H. V., A. R. C., 4-2-1593, caja 161-11.

## CUADRO N.º 36

**PRECIOS DE VENTA EN SEVILLA DE LA VARA DE COFRES DE RUAN  
(EN MARAVEDIES) DE 1563 A 1584**

Fecha	Caja	Folio	Precio de venta de la vara
10-1-63 .....	2	67	146 a 150, los buenos
Mayo 1564 .....	leg. 169	38	140
1566 .....	361		138 a 140
24-5-67 .....	leg. 163		140
12-10-84 .....	92	197	306 Existe gran escasez. Este precio jamás se había visto

## CUADRO N.º 37

**PRECIOS DE VENTA EN SEVILLA DE LA VARA DE RUAN (EN MARAVEDIES)  
DE 1562 A 1596**

Fecha	Caja	Folio	Precio de venta de la vara y coyuntura
15-12-62 .....	1	320	110
10-1-63 .....	2	67	110
31-1-63 .....	2	69	80, mala calidad
19-7-63 .....	2	81	85
31-7-63 .....	2	83	85 contado. Fiados a 110
15-4-64 .....	2	218	108 a pagar a finales de marzo
31-12-64 .....	2	226	107
15-11-65 .....	3	145	106, buenos
6-12-65 .....	3	150	120, muy finos
1565 .....	leg. 169	48	114 a 116, fiados hasta 18 meses
9-1-66 .....	4	133	112
12-4-66 .....	187-23		110 a 112
26-4-67 .....	leg. 163		112, pagar a fin de agosto de 1567
15-3-68 .....	7-122		70 a 72, mala calidad
15-5-68 .....	7	131	74, más baratos que en Ruán
15-10-69 .....	9	191	104 a 106
15-6-70 .....	11	190	110, fiados 4 meses
30-4-70 .....	11	234	110, fiados 4 y 16 meses
14-11-70 .....	11	246	94 a 100
15-2-71 .....	14	11	105 a 106, fiados a corto plazo
30-4-72 .....	16	241	100, han bajado en Nueva España
17-3-72 .....	16	277	112 a 115, los buenos y al contado; se prepara flota.
1-6-72 .....	16	281	90, mala calidad
16-1-73 .....	19	212	90, existe mucha cantidad en Sevilla

Fecha	Caja	Folio	Precio de venta de la vara y coyuntura
1-5-73 .....	19	220	Menos de 100 los muy finos, pues hay muchos
30-9-73 .....	19	230	100, los mejores y fiados
23-8-75 .....	26	201	Existe gran demanda
2-1-76 .....	31	233	102 al contado y 110 a plazos
18-2-76 .....	31	237	118, fiados a dos meses
3-5-76 .....	187	60	115 a 116 al contado en Sevilla
3-5-76 .....	187	60	110 a 112 al contado en Cádiz
3-6-76 .....	31	248	112 a 115
16-11-77 .....	37	87	102
2-12-77 .....	37	88	90 a 95, llegada mucha cantidad de Francia
17-1-78 .....	42	199	112
3-2-78 .....	42	200	110 a 112, la mitad al contado y el resto a 8 meses
2-6-78 .....	48	208	102 al contado y muy buenos
2-6-78 .....	48	208	108 a pagar cuando vuelva la flota de Indias
4-10-78 .....	42	217	113 a 118 al contado, pues hay gran demanda de Indias
4-1-79 .....	52	32	114 fiados un mes
19-3-79 .....	51	69	116
25-5-79 .....	51	74	112 a 120
16-6-80 .....	59	260	100 a 106, fiados a la venida de las primeras naos
4-7-80 .....	59	261	100 a 104, vendidos a pagar la mitad a la vuelta de las naos de Indias
30-8-80 .....	59	269	116, fiados un año
16-9-80 .....	59	270	116, fiados hasta que vuelvan las naos que ahora van a Indias
12-10-84 .....	92	197	156 al contado. Hay gran falta de ellos
8-7-84 .....	188	82	112 al contado
22-11-85 .....	101	295	134 a 136 al contado
10-11-95 .....	173	49	136
19-1-96 .....	178	95	120 a 130 al contado

Los ruanes que llegaban a Sevilla para su posterior envío a Indias eran los anchos, los entreanchos<sup>93</sup> y los cofres de ruán. Los entreanchos se empleaban en la ciudad andaluza para cortar camisas y otras prendas que más tarde se registraban en las naos de Indias<sup>94</sup>. Precisamente por utilizarse para la elaboración de prendas de vestido, se exigía que fuesen muy finos. De mejor

<sup>93</sup> Ibid., 30-11-70, caja 11-246.

<sup>94</sup> Ibid., 17-10-78, caja 42-218.

## CUADRO N. 38

**PRECIOS INFERIOR, MEDIO Y SUPERIOR DE LA VARA DE RUANES EN SEVILLA  
DE 1562 a 1596**

Año	Inferior	Medio	Superior
1562	110	110	110
1563	85	87,5	110
1564	107	107,5	108
1565	106	113	120
1566	110	111	112
1567	112	112	112
1568	70	72	74
1569	104	105	106
1570	94	102	110
1571	105	105,5	106
1572	100	105	110
1573	90	95	100
1576	102	109	116
1577	90	96	102
1578	102	107,5	113
1579	112	113	114
1580	100	108	116
1584	112	112	112
1585	134	135	136
1595	136	136	136
1596	120	125	130

calidad todavía eran las telas de cofre y los precios más elevados de las mismas, lo demuestran claramente.

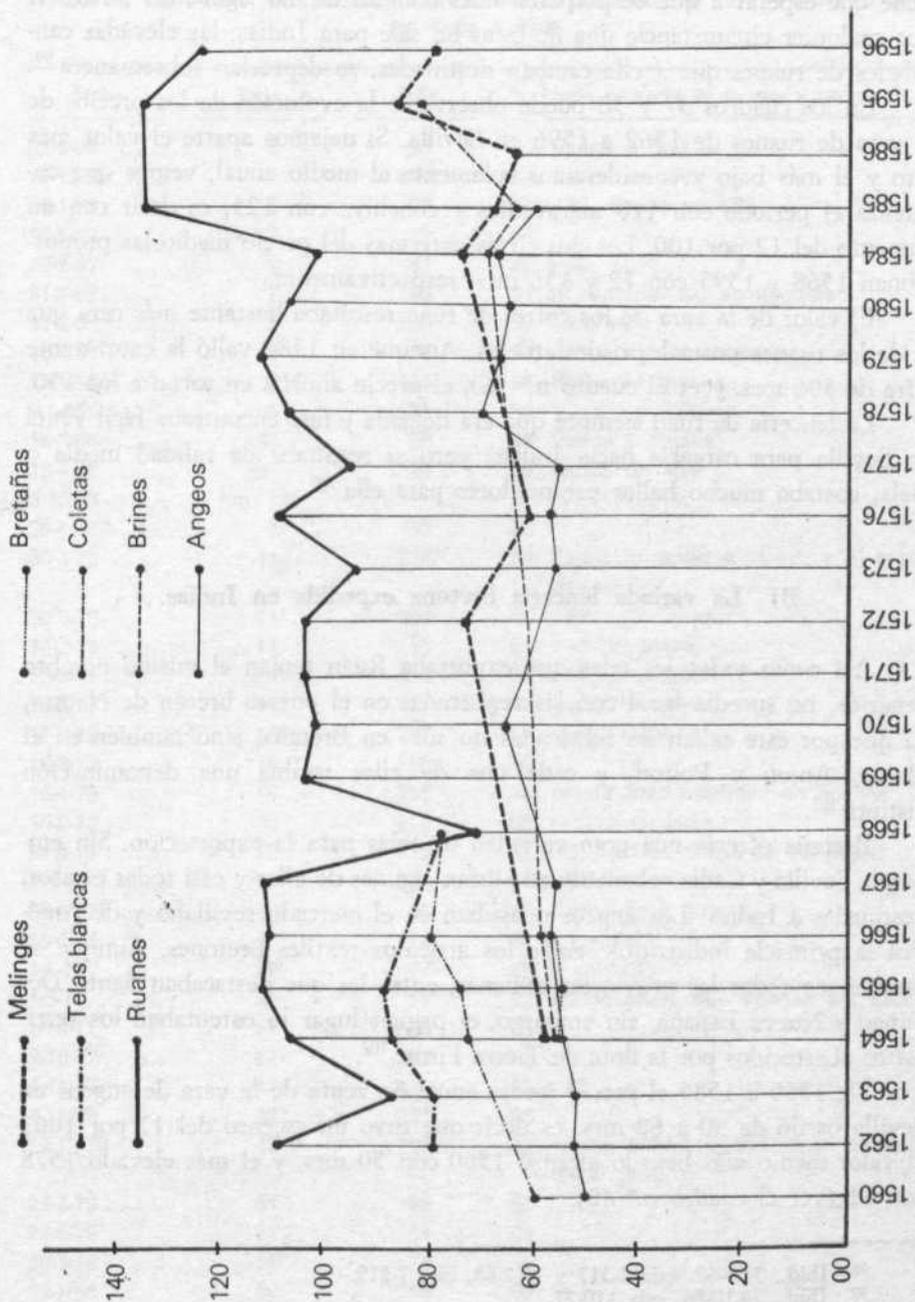
Los ruanes constituían los géneros textiles más vendidos en Indias y tanto la flota de Nueva España como la de Tierra Firme llevaban cada año elevadas cantidades de los mismos. A pesar de ser la lencería que más se gastaba en Nueva España<sup>95</sup>, sin embargo eran las naos de Tierra Firme las que portaban las mayores cantidades, ya que en los territorios abastecidos por esta flota era también el género más vendible<sup>96</sup>.

La mayoría de los ruanes llegados a Sevilla se venden con destino a las dos flotas indianas, ya que el consumo que de ellos se hace en Sevilla y su zona, es mínimo<sup>97</sup>; por eso una vez que las naos se van, este género textil

<sup>95</sup> Ibid., 16-9-77, caja 37-80.

<sup>96</sup> Ibid., 3-6-76, caja 31-248; 2-10-77, caja 37-81; 4-8-76, caja 31-252; 24-10-86, caja 110-27.

<sup>97</sup> Ibid., 14-11-70, caja 11-245.



Precio medio anual o único conocido de la lencería extranjera vendida en Sevilla (expresado en maravedís).

tiene que esperar a que se preparen nuevas flotas al año siguiente<sup>98</sup>. Pero si por cualquier circunstancia una de éstas no sale para Indias, las elevadas cantidades de ruanes que a ella estaban destinadas, se deprecian sobremanera<sup>99</sup>.

En los cuadros 37 y 38 puede observarse la evolución de los precios de la vara de ruanes de 1562 a 1596 en Sevilla. Si dejamos aparte el valor más alto y el más bajo y consideramos solamente el medio anual, vemos que comienza el período con 110 maravedíes y concluye con 125, es decir con un aumento del 12 por 100. Las dos cifras extremas del precio medio las proporcionan 1568 y 1595 con 72 y 136 mrs. respectivamente.

El valor de la vara de los cofres de ruán resultaba bastante más cara que la de los ruanes normales o de fardeles. Aunque en 1584 valió la exorbitante cifra de 306 mrs. (ver el cuadro n.º 36), el precio andaba en torno a los 150.

La lencería de ruán siempre que era delgada y fina encontraba fácil venta en Sevilla para cargarla hacia Indias, pero si resultaba de calidad media o mala, costaba mucho hallar compradores para ella<sup>100</sup>.

### B) La variada lencería bretona expedida en Indias.

Así como todas las telas que exportaba Ruán tenían el mismo nombre genérico, no sucedía igual con las registradas en el puerto bretón de Nantes, ya que por éste salían las fabricadas no sólo en Bretaña, sino también en el Maine, Anjou y Poitou, y cada una de ellas recibía una denominación distinta<sup>101</sup>.

Bretaña ofrecía una gran variedad de telas para la exportación. Sin embargo, Sevilla y Cádiz solamente adquirirían algunas de ellas y casi todas estaban destinadas a Indias. Los angeos ocupaban en el mercado sevillano y de América la primacía indiscutible entre los artículos textiles bretones. Aunque se vendían en todas las provincias indianas, entre las que destacaban Santo Domingo y Nueva España, sin embargo, el primer lugar lo ostentaban los territorios abastecidos por la flota de Tierra Firme<sup>102</sup>.

De 1560 a 1585 el precio medio anual de venta de la vara de angeos en Sevilla osciló de 50 a 60 mrs. es decir que tuvo un ascenso del 17 por 100; el valor medio más bajo lo alcanzó 1560 con 50 mrs. y el más elevado 1578 con 71 (ver el cuadro n.º 40).

<sup>98</sup> Ibid., 31-3-62, caja 1-317 y 29-2-68, caja 7-119.

<sup>99</sup> Ibid., 24-10-86, caja 110-27.

<sup>100</sup> Ibid., 29-2-1568, caja 7-119; 30-6-72, caja 16-282; 1-6-72, caja 16-281.

<sup>101</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 509.

<sup>102</sup> A. H. V., A. R. C., 4-7-80, caja 59-261; 16-4-1576, caja 31-245. Ver las referencias del cuadro n.º 39.

PRECIOS DE VENTA EN SEVILLA DE LA VARA DE ANGEOS (EN MARAVEDIES)  
DE 1560 A 1585

Fecha	Caja	Folio	Precio de venta de la vara y coyuntura
31-8-60 .....	1	183	50, fiados 6 meses
15-12-62 .....	1	320	53, fiados un año
10-1-63 .....	2	67	53 a 54, fiados un año
15-5-63 .....	2	79	54
19-7-63 .....	2	81	48 a 50
31-7-63 .....	2	83	51 al contado. No se negocia
31-2-64 .....	2	226	53, baratos
15-4-64 .....	2	218	57, fiados algunos meses
15-12-64 .....	2	124	55, fiados 14 meses
9-1-66 .....	4	133	56
16-3-66 .....	187	18	56, fiados 9 meses
12-4-66 .....	187	23	58, fiados un año
5-10-66 .....	leg. 163		57
26-11-68 .....	7	152	56
30-4-70 .....	11	234	65, fiados la mitad 4 meses y el resto 16 meses
30-9-70 .....	11	254	66 a 67
15-2-71 .....	14	11	64, a corto plazo
15-3-71 .....	14	113	63 a 64, al contado
15-5-71 .....	14	117	62, fiados 5 meses
17-3-72 .....	16	277	60, fiados 9 meses
16-8-72 .....	16	286	60
16-1-73 .....	19	212	50, existe gran cantidad en Sevilla
15-2-73 .....	19	214	53, sobran en Indias
21-4-73 .....	19	219	52 a 53, existe demanda en Indias
1-5-73 .....	19	220	53 a 54
25-11-76 .....	188	63	58, fiados tres meses
15-4-77 .....	37	76	50 al contado
1-5-77 .....	37	77	58 al contado
1-5-77 .....	37	77	62, fiados hasta que vengan las naos
16-9-77 .....	37	80	65
2-10-77 .....	37	81	62 a 65
4-11-78 .....	42	220	62 a 64
4-12-78 .....	42	221	68
19-12-78 .....	42	224	80, nunca había habido tanta escasez de angeos
22-4-79 .....	51	38	68
22-5-79 .....	51	41	66
25-5-79 .....	51	74	66
19-1-80 .....	59	249	66
10-4-80 .....	59	254	65
12-10-84 .....	92	197	68, existe escasez de angeos
29-3-85 .....	101	272	60, han vendido poco bien las flotas

## CUADRO N.º 40

PRECIOS INFERIOR, MEDIO Y SUPERIOR (EN MARAVEDIES) DE LA VARA  
DE ANGEOS EN SEVILLA DE 1560 A 1585

Año	Inferior	Medio	Superior
1560 .....	50	50	50
1562 .....	53	53	53
1563 .....	50	52	54
1564 .....	53	55	57
1566 .....	56	57	58
1568 .....	56	56	56
1570 .....	65	66	67
1571 .....	62	63	64
1572 .....	60	60	60
1573 .....	50	52	54
1576 .....	58	58	58
1577 .....	50	55,5	65
1578 .....	62	71	80
1579 .....	66	67	68
1580 .....	65	65,5	66
1584 .....	68	68	68
1585 .....	60	60	60

## CUADRO N.º 41

PRECIOS DE VENTA EN SEVILLA DE LA VARA DE COLETAS (EN MARAVEDIES)  
DE 1564 A 1568

Fecha	Caja	Folio	Precio de venta de la vara
31-8-1560 ...	1	83	60, fiados 6 meses
Mayo 1564...	leg. 169	38	76 a 77, fiado 1/4 del valor 1 año
31-12-64 .....	2	226	68, son baratos
1565 .....	leg. 169	48	74 a 75
1566 .....	361	80	80
15-3-1568 ...	7	122	Solamente se vende a pagar en Indias
26-11-68 .....	7	152	78

Después de los angeos, los lienzos bretones que mejor venta tenían en Sevilla e Indias eran las coletas o telas crudas de Craon y las telas blancas<sup>103</sup>; éstas en 1563 apenas son conocidas en Sevilla, pero los mercaderes las compran

<sup>103</sup> A través de múltiples documentos se puede llegar a dicha conclusión.

## CUADRO N.º 42

**PRECIOS DE VENTA EN SEVILLA DE LA VARA DE TELAS BLANCAS  
(EN MARAVEDIES) DE 1562 A 1573**

Fecha	Caja	Folio	Precio de venta de la vara y coyuntura
15-12-62 .....	1	320	80, fiados un año
10-1-63 .....	2	67	80
Mayo 1564...	leg. 169	38	85, fiadas algunos meses
15-12-64 .....	2	124	90, fiados 14 meses
31-12-64 .....	2	226	85
11-9-65 .....	2	127	88 a 90, fiadas un año
9-1-66 .....	4	133	86
28-4-67 .....	leg. 163	88	
1568 .....	7	177, 122, 152	78, no existe venta en Sevilla
3-6-73 .....	19	224	Se venden muy bien en Indias

## CUADRO N.º 43

**PRECIOS DE VENTA EN SEVILLA DE LA VARA DE BRINES (EN MARAVEDIES)  
DE 1564 A 1595**

Fecha	Caja	Folio	Precio de la venta y coyuntura
Mayo 1564...	leg. 169	38	56 a 57, fiados dos meses
5-10-66 .....	leg. 163		59
17-3-72 .....	16	277	62
12-10-84 .....	92	197	70 al contado. Existe gran escasez
29-3-85 .....	101	272	64, son malos
11-7-95 .....	173	40	82

como lienzos blancos en vez de ruanes, debido a la carestía de éstos<sup>104</sup>. Las coletas en la década del sesenta valen en Sevilla de 75 a 80 mrs. la vara (ver cuadro n.º 41). Las telas blancas en la década de 1570 seguían encontrando en Indias fácil salida y su cotización en Sevilla osciló en 1562 a 1573, de 80 a 90 mrs. la vara (ver cuadro n.º 42).

Los brines y melinges del Maine tenían un precio similar, aunque era algo superior el de los últimos. En la época de Felipe II osciló el valor de la vara de 56 a 82 y 88 mrs. (ver los cuadros n.ºs 43 y 44). En 1585 estos dos

<sup>104</sup> A. H. V., A. R. C., 31-1-1563, caja 2-69.

## CUADRO N.º 44

**PRECIOS DE VENTA EN SEVILLA DE LA VARA DE MELINGES (EN MARAVEDIES)  
DE 1564 A 1596**

Fecha	Caja	Folio	Precio de venta de la vara y coyuntura
Mayo 1564...	leg. 169	38	58
17-3-72 .....	16	277	74, fiados un año
4-4-76 .....	31	243	61 al contado
12-10-84 .....	92	197	74, existe gran cantidad de melinges en Sevilla
29-3-85 .....	101	272	68, fiados medio año, pero de mala calidad
1-2-86 .....	110	9	64 al contado
7-7-95 .....	173	39	85 a 90, los muy buenos
11-7-95 .....	173	40	80 al contado
24-11-95 .....	173	50	82, existe en Sevilla abundancia de melinges
12-4-96 .....	178	100	80
10-5-96 .....	178	102	79 a 80

## CUADRO N.º 45

**PRECIOS DE VENTA EN SEVILLA DE LA VARA DE BRETANAS  
(EN MARAVEDIES) DE 1564 A 1566**

Fecha	Caja	Folio	Precio de venta de la vara
15-4-64 .....	2	218	58, fiadas 10 meses
Mayo 1564 .....	leg. 169	38	58
31-12-1564 .....	2	226	53
1565 .....	leg. 169	48	54 a 56
1566 .....	361		56

lienzos son los más pedidos por Nueva España<sup>105</sup> a pesar de ser ropa de ruin calidad<sup>106</sup>.

Encontraban también buena acogida en Indias las bretañas, lencería de la región de Pontivy, que se cotizaba en Sevilla, en los años sesenta, en torno a los 56 mrs. (ver el cuadro n.º 45).

Del resto de las telas bretonas que llegaban a Sevilla y Cádiz, los ma-

<sup>105</sup> Ibid., 9-3-85, caja 101-272.

<sup>106</sup> Ibid., 28-3-1586, caja 110-14.

lobrines, originarios de Poitou se registraban para Indias y tenían un precio similar a los brines <sup>107</sup>. Los clisones, procedentes del mismo lugar, se empezaron a registrar en las naos indianas hacia 1563, al igual que los lavales <sup>108</sup>, pero así como éstos hallaron buen mercado en Nueva España <sup>109</sup>, no sucedió lo mismo con los clisones, que únicamente se vendían algunas cantidades en Sevilla, Córdoba, etc. <sup>110</sup>. El precio de la vara de laval en Sevilla a finales de siglo era elevado, 112 mrs. <sup>111</sup>.

### VIII.—LAS MERCANCIAS FLAMENCAS ERAN NECESARIAS PARA INDIAS

En las Cortes de Jerez de la Frontera de 1268 se habla ya de los paños de Flandes, pero no existen pruebas suficientes para demostrar que éstos llegaran por mar a Sevilla <sup>112</sup>. Verlinden piensa que en los siglos XIII y XIV los paños flamencos no se dirigían directamente a Andalucía, sino que eran llevados de los puertos santanderinos de la capital de la Montaña, San Vicente de la Barquera, Laredo y Castro Urdiales <sup>113</sup>.

En el reinado de Felipe II los intercambios entre Flandes y el Guadalquivir son intensos, pues las mercancías de aquellos territorios son necesarias para las flotas <sup>114</sup>. Hasta 1586 a pesar de la guerra de los Países Bajos el comercio de ellos con España está legalizado. Desde esta fecha no se autoriza el tráfico con los rebeldes, lo cual perjudica también a los súbditos católicos. Estos, aún antes de dicha prohibición se vieron obligados a utilizar el puerto de Ruán <sup>115</sup> como lugar de salida de sus productos hacia España, para evitar los peligros de la navegación por el canal de la Mancha. Desde 1586 siguen arribando al Guadalquivir mercancías flamencas, no sólo de los súbditos católicos, sino también de los protestantes, bien sea utilizando los puertos y navíos franceses, bien acudiendo a navíos rebeldes con capitanes alemanes. De

<sup>107</sup> Ibid., leg. 169-48-38.

<sup>108</sup> Ibid., 15-5-63, caja 2-79.

<sup>109</sup> Ibid., 22-7-94, caja 167-53.

<sup>110</sup> Ibid., 4-4-78.

<sup>111</sup> Ibid., 12-4-96, caja 178-100.

<sup>112</sup> PÉREZ EMBID, Florentino: *Navegación y comercio en el puerto de Sevilla en la Baja Edad Media*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), XXV (1968), p. 73.

<sup>113</sup> VERLINDEN, Charles: *El comercio de paños flamencos y brabantones en España durante los siglos XIII y XIV*. «Boletín de la Real Academia de la Historia» (Madrid), t. CXXX (1952), p. 311.

<sup>114</sup> En 1565 existe gran venta en Sevilla de las mercancías flamencas (A. H. V., A. R. C., 23-10-65, caja 3-143). En 1570 llega cantidad de ropa flamenca a Sevilla (Ibid., 31-3-70, caja 11-233).

<sup>115</sup> Ibid., 16-1-1573, caja 19-212; 15-2-1573, caja 19-214; en 1575, 12 ó 14 navíos franceses llegaron a Sevilla con mercancías de Francia y Flandes (Ibid., 15-6-1575, caja 26-194).

cualquier forma, ni los súbditos leales podían realizar con facilidad dichos tratos, por lo cual las mercancías flamencas escaseaban en Sevilla. Así la flota de Nueva España de 1575 llevó pocos artículos flamencos por no haberlos en Sevilla <sup>116</sup> y en 1595 fue preciso autorizar la introducción de las mercancías de los países rebeldes para que pudiesen aprestarse las flotas de dicho año.

Las mercancías que llegaban de Flandes con destino a las flotas de Indias eran géneros textiles principalmente, entre los cuales destacaban las holandas, anacostes, bayetas, paños, manteles, servilletas, cotonías, etc. Eran de inferior calidad a los angeos y ruanes franceses y se podía prescindir de ellos con facilidad <sup>117</sup>, ya que servían fundamentalmente para surtir o completar las cargazonas de los mercaderes <sup>118</sup>.

Los artículos textiles flamencos de los países católicos procedían de zonas bastante bien situadas con respecto al puerto de Calé <sup>119</sup>. En Anacoste se fabricaban anacostes, al igual que en Ypré; en Poperinges, las bayetas de Flandes; en Aydenarde, tapicerías de figuras; en Armentières, bayetas y paños muy finos; en Lila, lanillas y cintas; en Contray, manteles, servilletas y holandas; en Brujas holandas, cotonías y anacostes de Brujas; en Gante lienzos finos y bastos y toda clase de telillas; en Bruselas, tapicerías; de Amberes venían holandas de Velduque y Malinas, que son las mejores.

De las provincias rebeldes a finales del siglo xvi llegaban a Sevilla fraudulentamente, queso, manteca, holandas, telillas, lanillas y todo género de mercería <sup>120</sup>.

De Inglaterra se registraban para Indias en los períodos que estuvo autorizado el tráfico con España, medias de lana, bayetas, cariseas y mitanes y de Portugal se consignaban en las flotas principalmente hilos.

## IX.—VENTAS DE LAS MERCANCIAS EN INDIAS Y BENEFICIOS CONSEGUIDOS EN LAS MISMAS

De ordinario se suelen exagerar las ganancias que obtenían los mercaderes sevillanos en el comercio de Indias. Aparte de los accidentes, requisaciones y

<sup>116</sup> A. H. V., A. R. C., 16-5-1575, caja 26-192.

<sup>117</sup> *Ibid.*, 15-1-1561, caja 1-184.

<sup>118</sup> A. G. S., Estado, leg. 178 (Sevilla, 9-7-1595).

<sup>119</sup> Las distancias en leguas a Calé eran según un documento de 1596 (A. G. S., Estado, leg. 177).

Anacoste .....	9	Lila .....	16
Poperinges .....	11	Contray .....	21
Ypré .....	13	Brujas .....	20
Aydenarde .....	14	Gante .....	26
Armentières .....	14	Amberes .....	35

<sup>120</sup> A. G. S., Estado, leg. 174 (año 1574).

VALOR DE VENTA DE LAS MERCANCIAS EN INDIAS SOBRE EL DE COMPRA EN ESPAÑA

Fecha de la noticia	Caja	Folio	Ventas en Tierra Firme	Ventas en Nueva España
30-4-1562	1	319	Alguna demanda	Poca demanda
10-3-63	2	67	Buenas: 70 por 100	Poca demanda
31-3-63	2	69	No existe demanda en Indias y las naos llevan poca carga	
31-5-63	2	80	Malas ventas en Indias	
7-7-64	2	221	Buenas: 45 a 70 por 100 y lo bueno a 100 por 100: la mitad al contado y el resto a 6 meses	
15-12-64	2	124	Muy buenas: 100 a 120 por 100	
23-10-65	3	143	Buenas ventas	Buenas ventas
6-12-65	3	150	De 50 a 60 por 100	
1-8-66	4	166		No hay demanda
31-3-67	5	190	Venta razonable	
8-10-67	leg. 138			
4-1-68	leg. 186	135		100 por 100 al contado
3-10-68	A. G. I.	IG. 738	Buena	Al contado
16-4-69	9	159	Malas ventas	
15-6-69	9	167	En Indias los vinos y la lencería están de balde y la flota lleva poca carga	
31-8-69	9	173	Todo está muerto en Sevilla como si no hubiese Indias	
15-4-70	11	185	Sin valor	
31-7-70	11	237		

Fecha de la noticia	Caja	Folio	Ventas en Tierra Firme	Ventas en Nueva España
15-8-70	11	238	Valen poco en Indias	Buenas ventas
30-8-70	11	194	Malas ventas	Ventas razonables
30-4-71	14	116	Mal mercado	
16-9-71	14	73	Baratas	
10-9-71	14	124	Poca demanda en Indias	
5-4-72	186	182	75 por 100 libres	Valian poco
30-4-72	16	280	Abundancia de mercancías	
1-3-73	19	215	Valen poco y se fian	Valen poco y se fian
15-4-73	19	218	No valian lo que costaron en Sevilla por la abundancia y levantamiento de los negros cimarrones	
15-6-73	19	181		
17-7-73	19	225	25 a 30 por 100	
2-10-73	189	185	Hay pérdidas en las ventas.	
15-3-74	22	286	No valen nada en Indias	Poca demanda
16-8-74	22	294	Ventas razonables	40 a 50 por 100
30-6-75	26	197	Poca demanda	
4-1-76	31	176	65 a 70 por 100. No se conoció la llegada de la flota, por lo cual se vendía poco bien	Epidemia en Nueva España, con gran mortandad de indios. Dan más de 400.000 muertos. Poco despacho.
2-11-76	31	260		
15-4-77	37	76		
3-2-78	42	200	Buen valor y prosperidad minera en el Perú	La ropa llegada se pierde por la mortandad habida
17-2-78	42	202		Postración económica en Nueva España en 1518 (A. R. C., caja 186-153)
3-9-78	42	212	Ventas razonables en Indias y vendidos pasajeros a comprar mercancías por no hallarlas en el Istmo	
17-10-78	42	218	Llevan más del doble de mercancías que otros años, por las que registraron los pasajeros	
12-12-78	42	224	Dicen que llevan de registro dos millones de oro	Se necesita ropa. Malas ventas No hay demanda
5-1-79	51	99		Valen poco
9-5-79	51	104	60 y 62 por 100: mitad al contado	
2-12-79	51	55		
8-3-80	59	251	Valen poco las mercancías en Indias y no existe despacho	
30-8-80	59	269	Perú está saturado por la ropa que ha ido	Poca venta, sólo vale el vino.
15-9-80	59	296		85 al 90 por 100 Ventas razonables. Al 75 por 100
14-2-81	67	229	Malas ventas	
Flota ida de España en 1581.				
17-3-82	75	152		
5-3-83	84	44	Nada superó el 80 por 100. Se vendió mal por no esperar la flota a que llegase la plata del Perú	80 por 100: mitad al contado y el resto a otra flota. Al contado, el 50 por 100 neto
14-4-84	92	174		
15-9-84	92	191		
15-3-85	101	271		
25-10-85	101	293	10 a 15 por 100 al contado y 60 por 100 de ganancia fiado a dos flotas	
24-10-86	110	27	Hay escasez de mercancías	
7-11-86	110	28	Escasez de mercancías. No hay demanda	
1587			No hay flotas	
10-3-87	118	188	Terremotos en el Perú	Poca despacho de mercancías
17-5-88	127	46	Todo vale caro en Indias	
1597			Malas ventas, pues despacharon antes las mercancías cuatro galeones	

demás contingencias que podían sufrir las mercancías registradas hacia Indias y los tesoros hacia la ciudad hispalense, los gravámenes con que tenían que corresponder al disfrute de su monopolio, eran elevados. En el cuadro número 46 pueden observarse las ventas en Indias en diversas épocas de la segunda mitad del siglo xvi, tanto en Nueva España como en Tierra Firme y los porcentajes de ganancias con respecto al precio de coste de las mercancías, pero sin considerar los impuestos. Cuando a nosotros hoy día nos hablan de un 40 por 100 de ganancia sobre el precio de adquisición de un artículo pensamos que es buen interés. Sin embargo, en la época de Felipe II hemos de considerar que las mercancías a la hora de venderse en Indias habían pagado ya el 40 por 100 de derechos y otros gastos<sup>121</sup>. Pensemos que de Almojarifazgo Mayor y alcabala de los artículos que entraban en Sevilla se abonaba el 15 por 100; otro 5 por 100 cotizaban de Almojarifazgo de Indias a la salida hacia América y el 10 por 100 de entrada, del mismo impuesto<sup>122</sup>. Es verdad que las mercancías adquiridas en Sevilla no pagaban el Almojarifazgo Mayor, pero es preciso añadir a los derechos ya señalados otros conceptos: avería, fletes, comisiones, etc., sin tener en cuenta los seguros, apenas utilizados en el tráfico indiano.

Las ventas de las mercancías en Indias dependían de la coyuntura existente a la llegada de la flota, cantidad de géneros que portaba, necesidad que tuviese la tierra de ellas, abundancia de dinero, etc. La epidemia que azotó Nueva España en 1577 con la mortandad de indios que originó —los documentos dan la cifra de más de 40.000—, provocó una malísima venta de las mercancías en dicho virreinato<sup>123</sup>. La excesiva oferta originaba grandes bajas en los géneros, como en 1573 en Nueva España y Tierra Firme (aquí influyó también el levantamiento de los negros cimarrones)<sup>124</sup> y en 1580 en Tierra Firme<sup>125</sup>. Cuando los artículos escaseaban, los precios se elevaban, tal sucedió en 1586 en los territorios abastecidos por las dos flotas<sup>126</sup>. Para conocer las demandas del mercado americano, el cargador sevillano está atento a las noticias que se reciben del otro lado del Atlántico. Cuando no existe demanda de aquél, las naos portarán poca carga: flotas de 1563.

Las máximas ganancias para las mercancías de una flota (es preciso descontar de ellas el 40 por 100 de los gastos) oscilaban de 120 a 150 por 100, aunque para un artículo concreto, los beneficios podían ser más elevados todavía. Así en 1570 se vendían los lienzos de angeos en Nueva España al

<sup>121</sup> A. H. V., A. R. C., 12-12-1579, caja 51-55.

<sup>122</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 84 (año 1568).

<sup>123</sup> A. H. V., A. R. C., 15-4-77, caja 37-76 v 17-2-78, caja 42-200.

<sup>124</sup> *Ibid.*, 1-3-73, caja 19-215; 15-4-1573 y 15-6-1573, caja 19-181.

<sup>125</sup> *Ibid.*, 15-9-1580, caja 59-296.

<sup>126</sup> *Ibid.*, 24-10-1586, caja 110-27 y 7-11-1586, caja 110-28.

200 por 100 sobre el precio de coste<sup>127</sup>. Para el conjunto de mercancías de una flota era difícil superar el 100 por 100. No obstante la de Tierra Firme de 1564 vendió de 100 a 120 por 100<sup>128</sup>. Lo más normal era expedir las cargazonas al precio de 60 a 70 por 100 sobre el precio de compra. Pero también había pérdidas, como en 1573 y 1585 en la flota de Tierra Firme (ver el cuadro número 46).

De ordinario, los precios más bajos se pagaban a la arribada de las flotas, debido a la abundancia de mercancías. Una vez llegadas éstas a Veracruz, emprendían el camino de México, donde eran expedidas por los socios, factores o encomenderos de los mercaderes sevillanos. En Nombre de Dios se realizaba la venta de los artículos transportados por las naos de Tierra Firme con destino al Perú.

Era esencial para el buen despacho de las flotas que las ventas se efectuasen pronto para emprender el regreso. En alguna ocasión fue preciso invernar para que los mercaderes pudiesen efectuar las ventas, los maestros cobrar los fletes y el Rey percibir sus derechos o recibir la plata real, como sucedió con la flota de Tierra Firme de 1563, la cual fue al mando del almirante Antonio de Aguayo<sup>129</sup>. Los mercaderes peruleros y novohispanos procuraban retrasar las compras, sobre todo si se sabía que las naos tendrían que retornar pronto, con objeto de realizar las adquisiciones más baratas<sup>130</sup>.

Era esencial, por tanto, que el navío de aviso notificase la próxima arribada de las naos a Veracruz o Nombre de Dios, sobre todo a este puerto, ya que los mercaderes peruanos tenían que realizar un largo recorrido hasta el Istmo. En alguna ocasión que el aviso no notificó la llegada, las ventas fueron malas al principio:

«Habrá ocho días llegó nueva de la llegada de la flota de Tierra Firme que a todos nos ha hallado bien descuidados»<sup>131</sup>.

Los mercaderes poderosos que tenían socios o factores asentados en Indias, eran los que obtenían los mayores beneficios, dado que podían esperar más tiempo para expedir las cargazonas y obtener mayores ganancias; los encomenderos, en cambio, se precipitaban en las ventas, ya que la comisión que recibirían era la misma y además su patrón necesitaba los retornos con más urgencia que el acaudalado. Hay épocas, como en agosto de 1589 en Tierra Firme, en que se venden las mercancías al precio de 80 a 90 por 100

127 A. H. V., A. R. C., 16-5-1570, caja 11-188.

128 Ibid., 15-12-1564, caja 2-124 y 7-7-1564, caja 2-221.

129 FERNÁNDEZ DE NAVARRETE: *Colección...*, t. XXI, Sanlúcar, 25-6-1564.

130 STAMPA, Manuel: *Las ferias novohispanas*. «Historia Mexicana» (México), 1952-1953, pp. 319-342.

131 Pedro de Miranda a S. R., A. H. V., A. R. C., 16 y 23-3-1571, caja 186-179.

y se advierte que no teniendo prisa en los despachos, se podrán realizar de 130 a 150 por 100 <sup>132</sup>. Naturalmente que el valor cambia de ser las ventas al contado o a plazos o según la amplitud de éstos. A finales de octubre de 1585 se vendían los géneros en Tierra Firme con el 10 ó 15 por 100 sobre el precio de coste al contado, pero fiando las mercancías a dos flotas, se despachaban con el 60 por 100.

## X.—LOS PRODUCTOS AGRICOLAS: EL VINO Y EL ACEITE

Si bien los géneros textiles, especialmente la lencería se veían obligados los cargadores de Indias a importarlos de Europa, no acontecía igual con los productos agrícolas, ya que éstos abundaban en Andalucía y concretamente cerca de Sevilla, Sanlúcar y Cádiz, puertos de carga de las flotas. Morgado identifica el vino con uno de los ocho ríos que penetran en Sevilla y cuyo caudal no sólo inunda la ciudad y su tierra, sino también Vizcaya, Galicia, Portugal y las Indias <sup>133</sup>.

El descubrimiento del nuevo Mundo y el aporte de tesoros indianos con sus efectos de elevación de precios, supuso la ampliación de las extensiones dedicadas al cultivo de la vid, olivo y cereales en las dos Castillas, Extremadura y Andalucía <sup>134</sup>. Lógicamente tenía que ser Andalucía y más concretamente Sevilla y sus entornos, los que más directamente experimentasen la extensión de las tierras dedicadas a la labranza de tales productos, ya que el monopolio del puerto sevillano para el comercio de Indias influía de manera decisiva en tal hecho. Cádiz, Sanlúcar y Sevilla van a ser almacenes, no sólo de la trilogía mediterránea, trigo, vino y aceite, sino también de otros productos agrícolas para abastecer el comercio de Indias y a los hombres de la mar que lo hacen posible.

Los mercaderes sevillanos de la segunda mitad del siglo XVI, tenían más capital invertido en propiedades agrícolas que dedicaban al cultivo de los cereales, olivo, vid y plantas de huerta, que en viviendas. Las heredades se hallaban próximas a Sevilla o en el Aljarafe y Sierra Morena. Naturalmente, no todos los mercaderes disponían de tierras de labor, sino los más poderosos. Los potentados hombres de negocios del comercio americano hasta 1567, los Jorge, poseían una propiedad de viñedo en Cazalla de la Sierra y concretamente en Castañalejo, valorada en más de cinco millones de mrs. <sup>135</sup>. Esta

<sup>132</sup> A. H. V., A. R. C., 31-8-1569, caja 9-173.

<sup>133</sup> MORGADO, Alonso: *Historia de Sevilla*. Sevilla, 1587, reeditado en 1887, folio 5 vto. y 52.

<sup>134</sup> VICENS VIVES: *Historia económica y social...*, t. III, p. 164.

<sup>135</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

heredad, de 605 hoces de viñedo —la hoz equivale a 500 cepas— producía de 12 a 16.000 arrobas de mosto anualmente. Constaba también la finca de dos lagares, uno de cinco y otro de tres naves y de dos casas, una para los obreros y otra para los dueños. En Alamedilla eran propietarios los Jorge de una hacienda de olivar que duplicaba el valor a la de Cazalla<sup>136</sup>. Pedro de Espinosa ostentaba la posesión de tierras en Salteras, Puebla de Cazalla, Castilleja de la Cuesta, Alcalá de Guadaira y Bollullos de la Mitación. Gregorio de Espinosa tenía viñedos en la campiña sevillana; Juan de Heredia y Francisco de Herrera Melgarejo, en Manzanilla, etc.

Estas fincas constituían un valor seguro, ya que debido a la elevación de precios, se revalorizaban. Además, sus producciones tenían asegurada la venta en el comercio indiano y europeo. Parte del vino y aceite registrados hacia América pertenecían a los mismos productores, con lo cual obtenían dobles beneficios. En 1564, 1565 y 1566 los Jorge reciben de Indias como retorno de vinos vendidos en Nueva España, más de cuatro millones de maravedíes<sup>137</sup>. Cuando un cosechero deseaba enviar caldos a Indias y tenía que llevarlo de alguna localidad a Sevilla, la Casa de la Contratación le otorgaba una licencia para meterlo en la ciudad, pero el dueño estaba obligado a justificar que había cargado en las naves los vinos autorizados<sup>138</sup>.

Las licencias concedidas por la Casa de la Contratación en 1593 para llevar vino a Sevilla con destino a Indias nos revelan algunos de los centros abastecedores de los vinos registrados a Indias: Cazalla, Santiponce, Camas, Manzanilla, Quema, Alcalá de Guadaira, Ginés, Villanueva del Ariscal, Utrera, Serrezuela, Constantina, Paternilla, Mairenila y Castilleja de la Cuesta<sup>139</sup>. De esta relación faltan varios nombres destacados, entre ellos Jerez de la Frontera. Concretamente en 1587 un oficial real, Antonio de Guevara embargó para las armadas reales los vinos de esta villa que los mercaderes tenían dispuestos para cargar en las naves de Nueva España<sup>140</sup>.

Hacia el mercado indiano se registran vinos añejos y de calidad. Estas dos circunstancias les hacen más caros, pero aseguran su fácil expedición:

«Los vinos no siendo caros e siendo tras añejos e buenos se gastan... [Nueva España]<sup>141</sup>.

Es lógico pensar que un producto que paga 7,5 por 100 de almojarifazgo de salida hacia Indias, 10 por 100 de entrada en ellas, transporte a Sevilla,

136 Ibid.

137 Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

138 A. G. I., Ct., leg. 4.864 B.

139 Ibid.

140 A. H. V., A. R. C., 13-3-1587, caja 118-148.

141 A. H. V., A. R. C., 10-10-1568, caja 186-136.

CUADRO N.º 47

MERCADO DEL VINO LLEGADO EN LAS FLOTAS A NUEVA ESPAÑA Y TIERRA FIRME DE 1564 A 1587

Fecha	Caja	Folio	Nueva España	Tierra Firme
1564 .....	A. G. I.	Ct. 5.101		Vale la botija 2 pesos y dos tomines ensayados
16-4-69 .....	9	159	Vale de balde	
31-8-69 .....	9	173	Vale de balde	
31-11-70 .....	11	237		Vale poco
15-6-73 .....	19	181		Vale la botija 1 peso y 1 tomin, por lo cual tiene pérdidas
23-8-75 .....	26	201	Existe demanda de vinos de Indias	
4-1-76 .....	31	176	Existe demanda	
Finales 78 ...	A. G. I.	Ct. 5.101	Se vende bien	
30-1-81 .....	A. G. I.	Ct. 5.112	Han subido los vinos	
14-2-81 .....	67	229	Tiene algún valor el vino	
24-5-81 .....	A. G. I.	Ct. 5.106		La botija vale 2,5 pesos y 4 granos
10-3-83 .....	118	118		Los vinos valian poco
25-6-83 .....	84	55	Lleva la flota mucha cantidad y valdrá poco	
8-11-85 .....	A. G. I.	Ct. 5.106	Tiene valor el vino en Nueva España	Los vinos que vendió la flota de Tierra
13-3-87 .....	118	148	Antonio de Guevara embargó para las Armadas reales los vinos de Jerez que estaban preparados para la flota de Nueva España	Firme que salió de España en 1584 tuvieron gran valor.
10-4-87 .....	118	150	Se han desembarcado los vinos tomados por Antonio de Guevara	

fletes de las naos, traslado de Veracruz o Nombre de Dios a México o Perú..., derecho de avería, etc. etc., sea de buena calidad, dado que cuando llega a su destino, el precio de compra por alto que sea, resulta insignificante. Así, la pipa de vino (27,5 arrobas) que en 1588 vale en Sevilla unos 6.000 maravedíes, es tasada en Veracruz en 27.000<sup>142</sup>. Además faltan de anotar los gastos de transporte desde este puerto a México, los cuales son superiores al doble del precio de coste en Sevilla<sup>143</sup>. En 1598 un documento oficial nos informa que de 12 ducados que vale una pipa de vino en Sevilla, ha elevado ésta su valor a más de 100 cuando llega a la capital mexicana<sup>144</sup>.

La diferencia de precios entre el valor del vino añejo y el nuevo era elevada, pero resultaba mínima comparada con lo que costaba trasladarlo a Indias. Así, en 1575 el añejo se pagaba en Sevilla a 375 mrs. la arroba y el nuevo 204<sup>145</sup>. Un año más tarde, la arroba de vino añejo de Cazalla de 1564 valía 340 mrs. y la arroba del nuevo, 240<sup>146</sup>. Era reducida también la diferencia de precios entre vinos de distinta categoría, dado que los caldos andaluces gozaban todos de su ganado prestigio. En 1586, mientras los procedentes de Cazalla se pagaban a 13 ducados la pipa, los del Condado se cotizaban 3 ducados menos<sup>147</sup>.

En Indias no siempre se vendían bien los vinos. En el cuadro n.º 47 se puede ver la marcha de dicho mercado en Nueva España y Tierra Firme y observar cómo en varias ocasiones la coyuntura no le es favorable, como en 1573 en Tierra Firme o en 1568 y 1569 en Nueva España. La abundancia fue la causante del bajo precio en los casos precedentes. Influyó también en las malas ventas el hecho de que hubiesen llegado antes que las naos de las flotas navíos sueltos portando dicho licor. En este aspecto los vinos canarios, constituían un serio competidor para los andaluces, de ahí que en 1582 consiga la Ciudad del Betis prohibir que navíos aislados de las islas vayan fuera de flota a Indias<sup>148</sup>. Sin embargo, en este mismo año las Canarias logran licencia para el envío anual de 1.500 arrobas<sup>149</sup> de vino a las Islas de Barlovento sin tener que esperar las flotas<sup>150</sup>.

Otra merma al monopolio vitícola español procedía de los caldos peruanos. La actuación real en cuanto a la propagación del viñedo no fue uniforme, aunque predominaron las trabas al mismo. A pesar de que en 1503

142 A. G. I., Contaduría, leg. 879.

143 Cédula real dada a petición del Consulado, 1-4-1598, A. G. I., I. G., leg. 2.367.

144 Ibid.

145 A. H. V., A. R. C., 15-11-1575, caja 26-154.

146 Ibid., leg. 170 (año 1576).

147 A. G. S., Estado, leg. 164-95.

148 CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 316.

149 El arroba tenía unos 15 litros.

150 MORALES PADRÓN, Francisco: *El comercio canario-americano (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-americanos, 1955, p. 181.

Fernando el Católico impide la producción de vinos en la Española, desde 1519 la Casa de la Contratación tiene orden de enviar en cada navío que parta hacia dicha isla cierto número de vides. Establecido el derecho de almojarifazgo en Sevilla, con la consiguiente elevación del coste de los productos, los colonos peruanos empezaron el cultivo de la vid y el olivo sin oposición de la realeza <sup>151</sup>. En 1549 La Gasca afirma haber en Perú cantidad de viñas <sup>152</sup>. En el reinado filipino el aumento continuó. A pesar de que el virrey don Francisco de Toledo recibió en 1569 órdenes secretas para impedir su cultivo, hizo caso omiso de las mismas. A finales del siglo XVI se intentó la supresión total del cultivo de la vid, debido a la competencia que ocasionaba a los vinos españoles:

«Los binsos estaban por el suelo y valían escasamente las costas [en Tierra Firme], porque ya dende el Perú se puede traer para acá» <sup>153</sup>.

Sin embargo, como de hecho la Corona había permitido la expansión de la vid, no legislará su eliminación, sino que utilizará ciertas trabas para intentar conseguir dicho fin. Así, en 1595 estableció el impuesto del 2 por 100 para el vino producido en dicho virreinato y prohibió el empleo forzado de los indígenas en dichos trabajos en 1601 <sup>154</sup>.

El vino y el aceite eran dos artículos con los que los mercaderes defraudaban los derechos reales con frecuencia. Cantidades de estos productos sin registrar era frecuente hallar. En 1588 llegaron a Veracruz en las zabras de Gonzalo Monte Bernardo bastantes pipas de vino fuera de registro <sup>155</sup>. Las naos capitana y almiranta eran responsables de parte de estos fraudes, unas veces porque se las autorizaba a llevar ciertas cantidades de vino y aceite para abonarles menos numerario por su empleo como naos de armada, y otras, porque los capitanes generales o almirantes lo consentían. En cualquier navío era fácil defraudar en los dos productos anteriores, dado que como podían llevarlos para su gasto, era preciso andar comprobando si lo que portaban correspondía a mantenimientos, a registros legales, o iba sin registrar. En 1587 la capitana de la flota de Nueva España llevaba además de lo consentido, 325 pipas y 400 botijas de vino, 200 botijas de aceitunas y 1.000 botijas de aceite <sup>156</sup>.

<sup>151</sup> HARING: *Comercio y navegación...*, p. 158.

<sup>152</sup> A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 83.

<sup>153</sup> A. H. V., A. R. C., 14-7-1573, caja 19-225.

<sup>154</sup> HARING: *Comercio y navegación...*, p. 159.

<sup>155</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 879.

<sup>156</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 365. En 1579 los mercaderes novohispanos se quejan de otro fraude: las pipas de vino llegan con alguna arroba de menos (A. G. I., Ct., 5.186 y CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 269).

¿Qué cantidad de alcohol partía anualmente hacia Indias? Es difícil dar cifras definitivas debido a que no en todas las flotas se registraban las mismas cantidades. A finales del siglo xvi debían ascender a unas 20.000 pipas anuales las que surcaban el Atlántico, lo que supone 300.000 litros<sup>157</sup>. Grandes responsables de este consumo eran los indios a quienes en 1576 se autoriza en Nueva España para que puedan beberlo<sup>158</sup>. Su alcohol se servía de estimulante para los trabajos mineros<sup>159</sup>.

157 A. G. I., I. G., leg. 2.367.

158 A. H. V., A. R. C., 17-5-1576, caja 31-246.

159 A. G. I., I. G., leg. 2.367.





## QUINTA PARTE

### Los monopolios reales

CAPÍTULO X: El azogue de Almadén y Huancavelica, motores de la minería peruana y novohispana.

CAPÍTULO XI: El comercio negrero.



## CAPITULO DECIMO

# El azogue de Almadén y Huancavelica, motores de la minería peruana y novohispana

### SUMARIO:

- I. Maese Lorenzo inventor del método de la amalgama y Bartolomé de Medina su introductor en Nueva España.
- II. La minería novohispana dependía de Almadén.
- III. La implantación del monopolio del azogue para Indias y la oposición de los mercaderes.
- IV. Dos brechas al estanco del mercurio: los asientos y las ventas a particulares.
- V. El éxito de Potosí emana de Huancavelica.
- VI. El azogue suministrado por Almadén y Huancavelica a Nueva España fue insuficiente.
- VII. Las elevadísimas ganancias de la Corona perjudicaron la minería.

Así como la minería del virreinato peruano y en especial la del Cerro de Potosí van íntimamente unidas a los yacimientos de cinabrio de Huancavelica, igual se puede afirmar de las minas de Almadén con respecto a las ricas vetas argentíferas novohispanas. La extracción de los tesoros que aportaban cada año las flotas de Tierra Firme y Nueva España dependía de modo esencial, de dos ricas minas de cinabrio, Huancavelica y Almadén. Las dos han sido objeto de estudio por sendas monografías, debidas a los prestigiosos historiadores Guillermo Lohmann Villena<sup>1</sup> y Antonio Matilla Tascón<sup>2</sup>. Ya veremos más adelante, cómo las minas de Nueva España compartieron algunos años los arribos mercuriales peruanos y españoles. Tanto Almadén como Huancavelica se hallan en condiciones equiparables con respecto a estos yacimientos, ya que sus respectivas bocas minas se encuentran a distancia similar de los puertos de Sevilla y El Callao, aunque con mayores dificultades en el trayecto andino.

---

<sup>1</sup> LOHMANN VILLENA Guillermo: *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1949.

<sup>2</sup> MATILLA TASCÓN, Antonio: *Historia de las minas de Almadén*. Volumen I: *Desde la época romana hasta el año 1645*. Madrid, Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, 1958. Es una pena que por problemas de edición no hayan visto la luz los otros dos volúmenes que completan esta obra tan necesaria.

De las rutas marítimas hasta Veracruz y Acapulco es inferior la del Pacífico y con obstáculos semejantes. Ambos yacimientos de azogue se explotan en arriendo desde 1573 y con obligación de entregar al fisco la producción, aunque a precios muy diferentes, superiores, a veces, en el 50 por 100 para el azogue peruano, según revela el cuadro n.º 50.

### I.—MAESE LORENZO INVENTOR DEL METODO DE LA AMALGAMA Y BARTOLOME DE MEDINA SU INTRODUTOR EN NUEVA ESPAÑA

A pesar de ser conocida desde el tiempo de los griegos y romanos<sup>3</sup> la amalgama del oro y de la plata con el azogue, sin embargo, no se logrará aplicar satisfactoriamente hasta 1554 en Nueva España, por el sevillano Bartolomé de Medina<sup>4</sup>. Tal hecho va a suponer la vitalización, primero, de la minería novohispana, y más tarde, de la hispanoamericana. Su procedimiento o «beneficio de patio» imperará en México durante cuatro siglos, hasta que en 1904 ó 1905 fue sustituido por el método de «patio cerrado», invención debida a Andrés Fernández —de origen gallego—, en el que se sustituye la sal por el hiposulfito<sup>5</sup>.

Mucho se ha escrito sobre la posible fecha en que Bartolomé de Medina experimentó con éxito el método de la amalgama, así como del alemán de quien lo aprendió. Sin embargo, dos documentos del Archivo General de Simancas nos van a dilucidar las dos cuestiones anteriores. «Bartolomé de Medina, inventor de beneficiar la plata con azogue, entendí [Francisco de Bustamante Barahona] de él, que cuando un alemán pidió a S. M. licencia en esta corte para pasar a la Nueva España con la industria del azogue, que por ciertas razones dicen que se le denegó, anduvo con el alemán algún tiempo y de verle hacer la experiencia la hurtó el aviso y se pasó con él a Nueva España, donde el noviembre pasado de 1554 hizo tan bien la experiencia y sacó en barretillas de plata 30 marcos, muy subida y muy cendrada. Dio unos capítulos al Virrey y le pidió que en nombre de S. M. le hiciese merced

<sup>3</sup> CARREÑO, Alberto María: Prólogo y notas a la obra de GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo. *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*. México, 1944, p. 42.

<sup>4</sup> Tanto sobre su biografía, como sobre el método de la amalgama, son importantes las obras de FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Francisco: *Algunos documentos nuevos sobre Bartolomé de Medina*. México, Sociedad Científica «Antonio Alzate», 1927. *Memorias de la Sociedad Científica Antonio Alzate*. México, XLVII, 1927. BARGALLÓ Modesto: *La minería y la metalurgia en la América española durante la época colonial*. México, Fondo de Cultura Económica, 1955.

<sup>5</sup> El beneficio de «patio abierto» o al aire libre, dilatada de 20 a 40 días la amalgama, mientras que el de Andrés Fernández lo conseguía en 36 horas (CARREÑO, ob. cit., p. 42).

que por cierto tiempo él y no otra persona ninguna pudiese beneficiar metales de plata con el azogue y el *Virrey se la señaló por diez años*, con ciertas limitaciones, las cuales Bartolomé de Medina no quiso aceptar y ha enviado a esta corte poderes y recaudo para pedir la merced a S. M., lo cual *vino en estos navíos*. Creo que el alemán a quien aprendió la industria es uno que dicen está en las minas de Almodóvar del Campo»<sup>6</sup>. A la vista de este texto quedan claros varios interrogantes.

1. *Bartolomé de Medina fue el primero que realizó con éxito el método de la amalgama en América en noviembre de 1554*. La carta que los oficiales reales de México, Juan Velázquez de Salazar, don Fernando de Portugal y Andrés Rivero Espinosa dirigen al Monarca el último día del año 1554<sup>7</sup>, nos confirma también la paternidad del hallazgo para Medina, así como la fecha de 1554. A pesar de que Mosén Antonio Boteller, vecino de la ciudad de México, se proclama inventor del método de la amalgama en Nueva España y reinos de Castilla, sin embargo, solamente se le reconoce tal privilegio para la mina española de Guadalcanal<sup>8</sup>.

2. Inmediatamente después del éxito, seguramente en el mismo mes, aserto admitido por Luis Muro<sup>9</sup>, Bartolomé de Medina elevó ante el Virrey la petición de la merced correspondiente; corrobora la rapidez con que Medina efectuó la solicitud el hecho de que en las naves llegadas a Sevilla en 1555, el descubridor del método de la amalgama trasladase su instancia ante Felipe II, ya que no había acatado la decisión virreinal. Seguramente desde que don Luis de Velasco otorgó la merced a Bartolomé de Medina, éste comenzó a disfrutarla, a pesar de que al mismo tiempo recurriese al Rey. La exclusiva se le otorgó definitivamente por seis años<sup>10</sup>, a pesar de que en el documento anterior (quizá sea un error) se establece la duración de un decenio.

<sup>6</sup> Hacienda que tiene S. M. en Nueva España en un año actualmente, lo que gasta cada año en ella y aumento que podría tener (Francisco de Bustamante Barahona, Valladolid, 30-6-1555, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46-64).

<sup>7</sup> «Aquí vino poco tiempo a un Bartolomé de Medina, vecino de Sevilla, el cual diz que traía consigo un alemán, que no dexaron pasar acá, que sabe beneficiar los metales de plata con açogue a gran ventaja de lo que acá se haze y sabe; y de lo que del tomó a hecho esperiencia por do parece sería gran riqueza la benida del alemán si obiese açogue. V. M. mande que venga y que se traya cantidad de azogue, que por cierto se tiene que la renta que acrescentará en un año a V. M. valdrá más de lo que agora vullen seis; y este negocio es de gran calidad, y como tal, mande V. M. que se trate y efectúe con la más brevedad que sea posible» (Los oficiales reales de México, 31-12-1554, A. G. I., Audiencia de México, leg. 323). Antonio Matilla recoge dicha carta en la página 442 de su obra *Historia de las minas...*

<sup>8</sup> ZAVALA, Silvio: *La amalgama en la minería de Nueva España*. «Historia Mexicana» (México), n.º 43 (1962), pp. 416-417 y carta de don Francisco de Mendoza, administrador de las minas españolas a Mosén Antonio Boteller, 29-6-1562, A. G. S., C. J. H., leg. 46.

<sup>9</sup> MURO, Luis: *Bartolomé de Medina, introductor del beneficio de patio en Nueva España*. «Historia Mexicana» (México), n.º 52 (1964), p. 520.

<sup>10</sup> *Ibid.*, p. 521. CARREÑO, ob. cit., p. 45.

3. ¿Quién era el alemán no autorizado a pasar a Indias y de quien Medina aprendió el método? Muchas cábalas se han hecho sobre tal personaje y la solución parece ser ésta: «hará 12 años, más o menos [el documento es de 1566], que llegó a Nueva España la invención del azogue, que lo llevó Bartolomé de Medina por aviso de *un alemán que se nombraba Maese Lorenzo*. Hasta entonces toda la plata se obtenía por fundición»<sup>11</sup>.

Parece ser que la discrepancia entre el Virrey Velasco y Bartolomé de Medina, relativa a la merced que aquél le concedió, se debía a que el inventor consideraba baja<sup>12</sup> la tasa de 300 pesos de minas —360 ducados— que estaba autorizado a cobrar, como máximo, a cada minero<sup>13</sup>. Las tarifas que podía percibir de cada empresario dependían del número de esclavos que cada uno de ellos poseyese. Quien tuviera, 10, 20, 40 ó 50 esclavos, le debía abonar 60, 150, 200 ó 300 pesos de minas, respectivamente<sup>14</sup>. Las mejores pruebas del éxito que ya en 1555 tenía el método de la amalgama son, por una parte, el hecho de que en dicha fecha fuesen ya 136 los mineros que lo empleaban<sup>15</sup> y por otra, la decisión de Medina de dar cumplimiento a la promesa hecha de entregar la cuarta parte de los derechos de la merced a la Cofradía del Santísimo Sacramento y Caridad de la Ciudad de México, para sostenimiento de niñas huérfanas pobres<sup>16</sup>. Como en 1560 concluía el plazo dado para disfrutar la exclusiva del procedimiento de «patio», Bartolomé de Medina consiguió la prórroga hasta 1566, año en el que cada minero le seguía pagando una cantidad como a inventor del método de la amalgama<sup>17</sup>.

<sup>11</sup> México, 13-11-1566, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 45, n.º 5.

<sup>12</sup> MUÑO: *Bartolomé...*, p. 521 y nota 11.

<sup>13</sup> CARREÑO, ob. cit., p. 45.

<sup>14</sup> *Ibid.*, pp. 45-46. En 1563 pide una merced de 2.000 ducados al año por la introducción del método de la amalgama en Nueva España, ya que ha perdido sus bienes en el naufragio de una nao (MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 208).

<sup>15</sup> Se hallaban concertados con Medina los siguientes mineros: 23 en Pachuca, 28 en Taxco, 12 en Sultepec, 3 en Zacualpan, 6 en Tlalpujahua, 29 en Guanajuato, 32 en Temascaltepec y 3 en México (MUÑO: *Bartolomé...*, p. 522).

<sup>16</sup> *Ibid.* y CARREÑO, ob. cit., p. 45.

<sup>17</sup> México, 13-11-1566, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 45, n.º 5 y MUÑO: *Bartolomé...*, p. 521. El procedimiento de «patio» consistía en lo siguiente: Después de extraído el mineral de la mina se ponía al sol para secar. Molido a continuación, se echa más tarde en unas canoas grandes donde se mezcla con azogue (6 onzas de este metal por cada una de plata), sal (un cuartillo por cada quintal de tierra) y agua. Acto seguido, entra gente en las canoas para pisar la mezcla, hasta conseguir que se incorpore el azogue al mineral. Se hacen a continuación, con esta masa, bolas del tamaño de una cabeza humana y se colocan en un local hasta que se secan. Se vuelve a repetir la operación de mezcla en la canoa y secado, hasta un total de cuatro veces, o más si fuese necesario. Cuando se comprueba que el azogue está muy mojado, se muele la mezcla convenientemente y se procede a separar la ganga de la mena amalgamada al azogue, por medio de agua. El fuego servirá, más tarde, para independizar el metal precioso del azogue (CARREÑO, ob. cit., pp. 151-155).

## II.—LA MINERÍA NOVOHISPANA DEPENDÍA DE ALMADEN

La Corona deseó en todo momento el fomento de la minería del azogue, tanto en el Perú como en Nueva España. Prueba de ello fue que en 1555 el Virrey Velasco dio facultad a Luis Rodríguez, ensayador de la Casa de la Moneda de México, para catear y estacar minas de cinabrio, aunque fuesen antiguas vetas de plata ya abandonadas por sus dueños. Con la explotación de los filones argentíferos se habían descubierto algunos yacimientos de azogue, pero como todavía no se conocía su aplicación práctica, ni existían ordenanzas para los mismos, no se habían declarado los hallazgos. Ante esta carencia y el éxito adquirido por el método de la amalgama, el 5 de febrero de 1555 el Virrey Velasco ordenó observar para el mercurio las ordenanzas expedidas para las minas de plata por don Antonio de Mendoza. Dos días después, Gaspar Loman recibirá autorización para denunciar minas de azogue que ya antes había descubierto<sup>18</sup>. Una cédula real de 1568 instruía al Virrey Martín Enríquez para que fomentase el descubrimiento de azogue en el virreinato novohispano, con la condición de que sus denunciadores abonasen el quinto real<sup>19</sup>. Poco más tarde se localizó en San Gregorio, próximo a Pachuca, una veta de azogue que aunque se trabajó hasta finales de siglo, los frutos obtenidos fueron escasos<sup>20</sup>. Desde el hallazgo del depósito mercurial de San Gregorio debió languidecer la búsqueda del azogue en Nueva España, de un lado, por haber aumentado los aportes de Almadén, sensiblemente desde 1565 y mantenerse elevados en los años siguientes (ver el cuadro número 49); de otro, porque aun teniendo éxito en los hallazgos de mercurio en México, se pensaba que éstos serían más pobres que los peruanos.

Además, los posibles descubridores se desalentaban al pensar que no podrían disponer libremente del azogue en el mercado, sino que estarían obligados a aceptar el precio fijado por la real hacienda para el mercurio monopolizado. En Perú, las Ordenanzas de minas expedidas por el Virrey Toledo en 1574, autorizaban el usufructo de las vetas durante 30 años —excepto en Huancavelica—, prorrogable de hecho de por vida, pasando después a la Corona. Se intentaba conseguir, según el doctor Ramos Pérez, un cateo continuo y el hallazgo de nuevas vetas de azogue<sup>21</sup>. Otro hecho influía negativamente en el fomento de los descubrimientos de veneros de azogue, cual

18 MUÑOZ: *El beneficio...*, pp. 522-523.

19 SOLÓRZANO Y PEREIRA, Juan de: *Política Indiana*. Madrid, 1920, IV, p. 318.

20 BARGALLÓ, Modesto: *La minería...*, p. 270.

21 RAMOS PÉREZ, Demetrio: *Ordenación de la minería en Hispanoamérica durante la época provincial siglos XVI, XVII y XVIII*. Separata de la *Minería Hispánica e Iberoamericana. Contribución a su investigación histórica - Estudios*, t. I. León, Cátedra de San Isidoro, 1970, p. 389.

era la dificultad que a fines del siglo XVI tenían los mineros de Huancavelica para cobrar el mercurio entregado al fisco.

La Corona alentó de hecho la búsqueda del azogue en Nueva España, pero si su industria no llegó a prosperar, se debe a otras razones distintas. Una de las causas estuvo en el descenso demográfico de la mano de la obra nativa, notable desde 1570 e incapaz de restablecerse hasta finales del siglo XVII, junto con la hostilidad que existía al trabajo en dichas minas, debido al peligro que representaban. Otro motivo, señala Lang, fue la carencia que había de expertos en minas de azogue, cuando realmente se intentó explotarlas. El tercer obstáculo consistió en la falta de apoyo estatal para la minería del azogue, consecuencia natural de los apuros económicos que siempre tuvo. La conclusión que se puede obtener, apunta a que la falta de mercurio en Nueva España se debió, principalmente, a la carencia de inversiones por parte de la Corona, a largo plazo, ya que las vetas resultaban más pobres que las del Perú y el sistema de asientos no era suficiente<sup>22</sup>.

Incapaz el virreinato de Nueva España de autoabastecerse de azogue, estará siempre pendiente de las consignaciones que desde Sevilla se le registren del de Almadén. Pero en la década del cincuenta, ni de aquí se podía enviar. Por ello el Rey debía buscar una solución. En efecto, fracasado el sistema de administración real de las minas de Almadén, ya que ni siquiera se había logrado subsanarlas convenientemente después del incendio que habían sufrido en 1550, Felipe II decidió entregarlas en arriendo a los Fúcar, a quienes adeudaba elevada suma de numerario<sup>23</sup>; quizá fuese por esta causa, como apunta Matilla Tascón, y sin duda también, basado en la solvencia de dicha familia, ya que su potencia económica conseguía explotar las minas con buena producción, la cual era imprescindible en Nueva España y Honduras, donde ya se había experimentado con éxito hacía varios años, el método de la amalgama de la plata con el azogue. Mediante cuatro asientos sucesivos, los Fúcar mantuvieron bajo su control, durante la segunda mitad del siglo XVI, las minas de Almadén. Cristóbal Hernán, en nombre de sus parientes, firma el primer convenio (1563-1572) y Juan Jedler sería el administrador. Varias cláusulas, de las que a nosotros nos interesan, establece este concierto. Toda la producción se entregaría al Estado, el cual abonaría 25 ducados por Qm., durante los cinco primeros años y 20, en el quinquenio siguiente. Se comprometen a proporcionar 600, 800 y 1.000 Qm. en 1563, 1564 y 1565, respectivamente, admitiéndoseles, en caso de mayor producción, un máximo anual de 1.500 Qm. Los suministros de mercurio se harían a finales de junio y

<sup>22</sup> LANG, M. F.: *La búsqueda del azogue en el México colonial*. «Historia Mexicana» (México), n.º 72 (1969), pp. 480-484.

<sup>23</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia de las minas de Almadén...*, p. 87.

diciembre, y los cobros, seis meses después de recibido el azogue<sup>24</sup>. En 1567 ofertan entregar 200 Qm. más cada año, a cambio de que se les abonen todos a 26 ducados, propuesta que la Corona acepta, al igual que pagar 29 ducados por cada uno de los 1.700 quintales anuales que los Fúcar se obligarían a proporcionar en cada uno de los años que restan para que concluya el primer arriendo (1569-1572), debido a las urgentes necesidades de mercurio en Nueva España<sup>25</sup>. En el segundo asiento (1573-1582) se estipula que los Fúcar proporcionarán 1.700 quintales anuales a 30 ducados y con libre opción de venta en España e Indias, si la real hacienda no adquiriese el azogue. En el arriendo siguiente (1583-1594) se obligan los financieros alemanes a entregar 1.600 Qm. anuales en las atarazanas sevillanas a 32 ducados la unidad, valor que permaneció inalterable durante el último convenio que firmaron en el siglo XVI (1595-1604)<sup>26</sup>.

El transporte de mercurio a Sevilla se efectuaba en caballerías o en carretas. Hasta 1573 no debió ser usual el empleo de estas últimas, ya que en este año los oficiales de la Casa de la Contratación informan al Soberano de que llega *el azogue, mejor en ellas y a menor precio*, aunque también presentan aspectos negativos, cual es el tenerlo expuesto de 25 a 30 días en el campo con posibilidad de pudrirse los baldreses en recorrido tan dilatado, exponerse a no poder vadear los arroyos, en casos de lluvias, y sobre todo, el que el mercurio llega tarde para acondicionarlo y embarcarlo en la flota, ya que las carretas no salen de Almadén hasta mediados de abril, para tener pasto para los bueyes, a pesar de que las naos deben estar dispuestas para salir en dicho mes, por cuyo motivo aconsejan al Monarca se hagan los envíos desde enero<sup>27</sup>. Cuando en 1583 se obligan los Fúcar a depositar el azogue en Sevilla, se les faculta para embargar las recuas y carretas necesarias para los envíos y se les exime de todo derecho en el recorrido<sup>28</sup>. El mercurio consignado al Rey desde Almadén con registro hacia Indias estaba franco de impuestos<sup>29</sup>, incluso de los almojarifazgos, pero sí cotiza el gravamen de avería y el de entrada a los almojarifes, si procedía de otro lugar<sup>30</sup>.

Como el azogue es tan sutil, a veces rompía los cueros<sup>31</sup> o se derramaba, por cuyo motivo, antes de registrarlo hacia Indias era objeto de un esmerado embalaje —beneficiar o aderezar eran los vocablos empleados—

<sup>24</sup> Ibid., p. 88.

<sup>25</sup> Ibid., p. 91.

<sup>26</sup> Ibid., pp. 103, 108 y 119.

<sup>27</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 23-6-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 124.

<sup>28</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia de las minas de Almadén...*, p. 110.

<sup>29</sup> Oficiales C. C. de Sevilla 1-3-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58. Cédula real 20-3-1564 (VEITIA LINAGE: *Norte de la Contratación...*, lib. I, cap. XIV, párrafo 20). A. G. S., C. J. H., leg. 80, año 1567.

<sup>30</sup> A. G. S., C. G., leg. 3.055.

<sup>31</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 28-8-1562, A. G. S., C. J. H., leg. 46.

para evitar su deterioro y pérdida en trayecto tan dilatado y problemático. En presencia del escribano de la Casa se iban haciendo lotes de medio quintal (dos arrobas, 23 kilos o 50 libras castellanas) de mercurio que se envasaban en un baldrés de cuero, el cual después de atado, era reforzado con otros dos odres bien ligados<sup>32</sup>. Metido cada uno de estos bultos resultantes en un barrilillo, tapado después herméticamente, se procedía a introducir dos o tres barriles en cada cajón de madera, en el cual después de estar clavado, atado, esterado y vuelto a ligar, se marcaban las armas reales<sup>33</sup>. En bastantes ocasiones los cajones registrados fueron de quintal y medio —para Nueva España hasta 1570 como mínimo—<sup>34</sup>, pero como resultaban pesados para su manejo, era necesario limitar el contenido de cada uno de aquéllos, en Indias, a un quintal, ya que en una carga por tierra, solamente se podían transportar ocho arrobas<sup>35</sup>. Por este motivo se legisló en 1579 que todo el azogue, tanto el que se encaminase a Indias, como el que se transportase en España de unas provincias a otras, se debía de envasar en cajones que contuviesen solamente un quintal y enviar con los mismos las badanas precisas, para beneficiarlo<sup>36</sup>. Sin embargo, quizá debido a resultar bastante más caro el embalaje en cajones de cuatro arrobas, debieron registrarse en algunas ocasiones en lotes de seis<sup>37</sup>. En la segunda mitad del siglo XVI el acondicionamiento de un quintal de azogue para la travesía del Atlántico importaba unos 500 maravedís<sup>38</sup>.

## CUADRO N.º 48

GASTOS ORIGINADOS (EN MARAVEDIES) POR UN QUINTAL DE AZOGUE EN 1568<sup>39</sup>

Embalaje .....	500	40
Flete Sevilla-Sanlúcar .....	25	41
Flete Sanlúcar-San Juan de Ulúa .....	946,6	
Barcaje y corretaje San Juan de Ulúa —Veracruz— .....	86	
Derecho de avería 1 % .....	674,5	
Derechos a S. M. 10 % .....	6.745,2	
Comisión a quien lo recibe en Veracruz 1 % .....	1.101	
Costas de Veracruz a México .....	1.091,4	
Encomienda de la venta a 5 % .....	4.376,4	
Envío del dinero a Sevilla a 0,87 % .....	609	
<b>Gastos .....</b>	<b>16.154,1</b>	
Valió el quintal .....	233,4 ducados o	87.528 mrs.
Queda líquido .....		71.373,9

Representan los gastos sobre el valor de venta, el 18,4 %, sin incluir el derecho de avería de regreso a Sevilla, traslado del azogue de Almadén a la Ciudad de la Giralda y demás gravámenes al llegar el numerario a Sevilla.

Los 71.373,9 mrs. que quedan después de descontar los gastos, son 190,3 ducados, de los que es preciso restar el precio de coste del quintal.

Una vez embalado debidamente, se cargaba en algunos navíos en Sevilla, con destino a Sanlúcar (cuyo flete por cada cajón de quintal oscilaba de 24 a 26 maravedís<sup>42</sup>. Se registraba después en las naos de las flotas, ya que su elevado valor y los perjuicios económicos que su pérdida ocasionaría, hacía que Felipe II no fuese partidario de consignarlo en navíos que hiciesen el recorrido aislados<sup>43</sup>; de las naves de la flota se enviaba en las mejores<sup>44</sup> y con preferencia en la capitana y almiranta<sup>45</sup>. Sin embargo, los maestros recibían con desgana el azogue del Monarca<sup>46</sup>, ya que aparte de percibir bajos fletes, 30 ducados por Tm.<sup>47</sup>, y con retraso, era una mercancía incómoda de transportar y expuesta a pérdidas que ellos debían abonar<sup>48</sup>. Llegado el mercurio a San Juan de Ulúa y obtenida licencia para descargarlo, era preciso abonar por el barcaje y carretaje desde el puerto a Veracruz, 86 mrs. por cada caja de quintal neto de azogue<sup>49</sup>. Nuevamente se cargaba en las carretas que lo conducían a México, cuyos dueños percibían cuatro pesos de tipuzque o 1.088 maravedís por cada cajón de cuatro arrobas<sup>50</sup>, pero se les descontaban las pérdidas que por su negligencia hubiese tenido el azogue<sup>51</sup>.

<sup>32</sup> El acondicionamiento del metal en algunas ocasiones se encargaba a particulares, los cuales cobraban una cantidad global por dicho trabajo (A. G. S., C. G., leg. 322, año 1595).

<sup>33</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia de las minas de Almadén...*, p. 221. HARRING: *Comercio y navegación...*, p. 203. A. G. S., C. J. H., leg. 126, año 1573.

<sup>34</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 669.

<sup>35</sup> Cédula real a los oficiales de C. C. de Sevilla, Aranjuez, 31-5-1579 (ENCINAS: *Cedulario Indiano...*, t. III, p. 421).

<sup>36</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. VIII, tít. XXII, ley VI, año 1579.

<sup>37</sup> En 1619 envasar un quintal de mercurio en un cajón costaba 740 mrs., mientras que seis arrobas suponían 637 mrs. (A. G. I., Ct., leg. 4.961, Contaduría, leg. 1.002 y MATILLA TASCÓN: *Historia de las minas de Almadén...*, pp. 221-222).

<sup>38</sup> A. G. S., C. G., leg. 322, año 1595 y leg. 323 bis, 19-5-1571.

<sup>39</sup> Cuenta que da Pedro de Arriarán a Francisco Mariaca, del azogue enviado a México, México, 4-4-1569, caja 186-139.

<sup>40</sup> A. G. S., C. G., legs. 322 y 323 bis, años 1595 y 1571.

<sup>41</sup> *Ibid.*, leg. 322, año 1595 y A. G. S., C. J. H., leg. 279, año 1590.

<sup>42</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 279, año 1590 y C. G., leg. 322, año 1595.

<sup>43</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 27-4-1575 y 24-1-1568. A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

<sup>44</sup> Oficiales C. C. de Sevilla 6-5-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 80.

<sup>45</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 19-5-1571, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

<sup>46</sup> CHAUNU: *Séville...* t. III, pp. 313 y 329.

<sup>47</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia de las minas de Almadén...*, p. 222. Cuenta que da Pedro de Arriarán a Francisco de Mariaca del azogue enviado a México, México, 4-4-1569, A. H. V., A. R. C., caja 186-139.

<sup>48</sup> *Ibid.*, p. 214.

<sup>49</sup> Cuenta que da Pedro... [47].

<sup>50</sup> *Ibid.*

<sup>51</sup> De 1564 a 1568 se le hicieron abonar respectivamente 36, 57 libras, un quintal y 60 libras y un quintal y 8 libras (A. G. I., Contaduría, leg. 669).

### III.—LA IMPLANTACION DEL MONOPOLIO DEL AZOGUE PARA INDIAS Y LA OPOSICION DE LOS MERCADERES

Desde que el 31 de diciembre de 1554 los oficiales reales de México comunican al Monarca el éxito del método de la amalgama, puesto en práctica por Bartolomé de Medina en el mes anterior, hasta que en 1559 la Casa de la Contratación realiza el primer registro oficial de 264,82 quintales de azogue, para dicho destino, transcurren cuatro años, en los que los funcionarios novohispanos reiteran la necesidad urgente de dicho metal y los beneficios que el mismo puede proporcionar<sup>52</sup>. En la misiva de 1554 advierten a Felipe II que si envía cantidad de azogue, se multiplicarán las rentas reales; en otra del 3 de julio de 1557 exponen que el mercurio es preciso, debido a que los mineros estaban acondicionando las instalaciones para aplicar el método de «patio», realización imposible, sin el azogue; en junio del año siguiente comunican el abandono de explotaciones argentíferas por carecer de mercurio. Estas cartas de los oficiales reales fueron concienciando paulatinamente al Monarca de la necesidad de consignarles azogue, misión que se retrasó hasta 1559, por carecer de existencias en Almadén. Cuando en 1557 encomienda el Rey la administración de estas minas a Ambrosio Rótulo, le indica que el azogue que vaya obteniendo lo consignará a la Casa de la Contratación de Sevilla, cuando se le indique, «porque soy informado —dice— que es allá [Nueva España] muy necesario para beneficiar el metal de la plata con más facilidad y a menos coste de lo que se hace»<sup>53</sup>. Al año siguiente se advierte a Rótulo que obtenga la mayor cantidad posible, que informe de las existencias y dé la cifra que podrá reunir hasta finales de año, «para ver lo que se deve hazer dello, porque somos informados que en las Yndias vale mucho para sacar con menos coste la plata»<sup>54</sup>. Al fin, el 8 de febrero de 1559 se ordena a Rótulo que consigne a la Casa de la Contratación todo el azogue almacenado en Almadén —excepto 50 ó 60 Qm. necesarios en España— para su registro a Veracruz<sup>55</sup>.

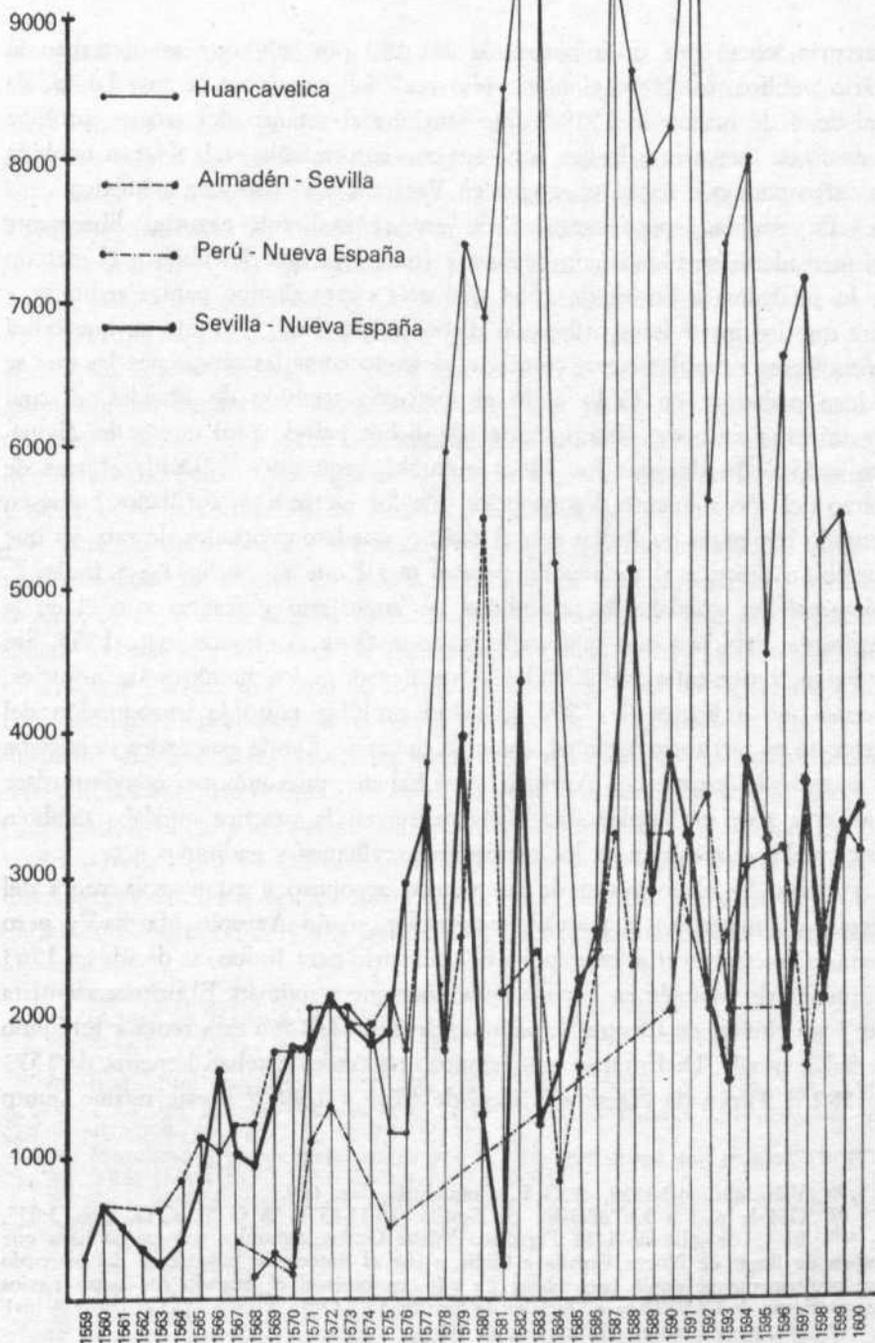
Como en estos primeros años era imposible atender la demanda mexicana con la producción de Almadén, parte del embarcado hacia San Juan de Ulúa procedía del extranjero. Al final, convencido el Monarca por los oficiales reales de la necesidad de que fuese la real hacienda la que organizase dicho tráfico, tanto por la ventaja que el mismo suponía para los mineros al disponer de

<sup>52</sup> A.G.I., Audiencia de México, leg. 323, cartas de 1559 a 1572 (MATILLA TASCÓN: *Historia de las minas de Almadén...*, pp. 207-209).

<sup>53</sup> MATILLA: *Historia...*, p. 69 y CARANDE: *Carlos V...*, t. II, p. 429.

<sup>54</sup> A.G.S., C.M.C., 2.ª Epoca, leg. 387 (MATILLA: *Historia...*, p. 209).

<sup>55</sup> *Ibid.*, p. 210.



Cantidades anuales de azogue registrado on Huancavelica, enviado de Almadén a Sevilla, de Perú a Nueva España y de Sevilla a Nueva España.

mercurio, como por unos beneficios del 100 por 100 que se ofertaban al erario público, establece el monopolio real del azogue en Indias. La cédula real de 4 de marzo de 1559<sup>56</sup> que sanciona el estanco del azogue, prohíbe el envío de mercurio a Indias, a no ser con autorización real. Se crea también un cargo para que reciba el azogue en Veracruz y lo consigne a México.

En realidad, poca cantidad de azogue pudieron negociar libremente los mercaderes sevillanos con destino a Indias, ya que descubierto el método de la amalgama a finales de 1554, requería cierto tiempo para acreditarse y para que los mercaderes ordenasen dicho tráfico. En 1558, año en que quizá ya empezase a perfilarse este comercio, desconocemos las causas por las que se ordena embargar en Cádiz todo el mercurio recibido de Flandes, el cual resultó estar en poder de originarios de dichos países, a los que se les abonaron a 55 ó 56 ducados los 136,5 quintales requisados<sup>57</sup>. Desde el mes de marzo del año siguiente, los negocios que los mercaderes sevillanos hubiesen pensado implantar en Indias con el azogue, quedaron cortados de raíz, ya que puesto en práctica el monopolio para el metal que se consignase a Indias<sup>58</sup>, solamente les quedaba la posibilidad de importarlo y traficar con él en la Península, debido a que en España no se instaura el estanco hasta 1563. Sin embargo, hasta esta posibilidad les fue negada a los hombres de negocios, puesto que a finales de 1560 se debió prohibir tanto la introducción del mercurio en territorio nacional, como su comercio. Desde esta época se iniciaba el estanco del azogue con América, y en España, pues aunque todavía tardase aquí tres años en implantarse oficialmente, en la práctica quedaba también sancionado, al menos para los mercaderes sevillanos y gaditanos.

Felipe II al comienzo de su reinado se opuso a estancar la venta del azogue y solimán en el mercado peninsular, según Antonio Matilla<sup>59</sup>; pero después de establecer el monopolio del mercurio para Indias, se decide en 1563 a implantarlo también en España para el azogue y solimán. El primer asentista fue Juan Núñez, de Llerena<sup>60</sup>, pasando después de 1566 esta renta a Jerónimo de Salamanca<sup>61</sup>. Disfrutaron este estanco más tarde, Esteban Lercaro, de 1573 a 1582<sup>62</sup>, Diego de Herrera Suárez, de 1583 a 1588<sup>63</sup> y este mismo, junto

<sup>56</sup> Valladolid, 4-3-1559, A. G. I., Contaduría, leg. 669.

<sup>57</sup> Cédula real a los oficiales de Sevilla, 25-11-1558, A. G. S., C. G., leg. 3.055.

<sup>58</sup> El 13 de julio de 1561 Francisco Núñez Godoy comunica que en las naos que acaban de llegar de Nueva España a Cádiz, viene el numerario procedente del mercurio que ocultamente se envió hace ahora un año, en especial el cargado en cuatro navíos que partieron de Cádiz (Rey a Oficiales de Sevilla, 13-7-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis).

<sup>59</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 80.

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 99.

<sup>61</sup> Rey a oficiales de Sevilla, 11-6-1569, C. G., leg. 323 bis.

<sup>62</sup> A. G. S., Patronato Real 72, n.º 70.

<sup>63</sup> ULLOA: *La Hacienda Real...*, p. 269.

con Juan Campero, de 1589 a 1594<sup>64</sup>, para concluir el siglo con Gaspar de Carrión (1595-1601)<sup>65</sup>, en cuya época proporcionaba esta renta a la Corona unos ingresos anuales de 6.830.000 mrs.<sup>66</sup>. Como la producción de azogue de Almadén estaba absorbida de antemano por las minas americanas, era normal autorizar a los arrendadores del estanco del solimán y del azogue en España a importar mercurio del extranjero, con la prohibición de exportarlo a Indias.

No aceptaron de buen grado los mercaderes el estanco del azogue para Indias, por lo que consciente la Corona de su incumplimiento, el 10 de enero de 1561 dio un plazo de diez días a toda persona que tuviese azogue en su poder para que declarándolo pudiese quedar exento de culpa; se gratificarían, asimismo, las denuncias que se efectuasen<sup>67</sup>. A partir de este momento y durante el año 1561, siguieron admitiéndose manifestaciones del mercurio que se poseía, puesto que algunos lo habían recibido antes de la prohibición y otros, o ya tenían hechos los pedidos o les venía de camino.

Una vez hecha pública la cantidad de azogue que se ocultaba, los oficiales reales trataban de adquirirla, pero a bajos precios, por cuyo motivo los mercaderes se negaban a aceptar la venta. Si no llevaban a cabo tal operación, tenían todavía la posibilidad de registrarlo a Indias, pero pagando por cada quintal una licencia que empezó siendo de 20 ducados al comienzo de 1561, continuó en 25 en el mes de febrero y terminó en 30 ducados en septiembre de dicho año<sup>68</sup>. Los traficantes en azogue, en vista de que no podían comerciarlo libremente, unos optaron por declarar el que tenían o que les llegaría consignado, con lo cual tenían la posibilidad de venderlo en Sevilla o registrarlo a Indias, pagando el canon oficial establecido, y otros decidieron expedirlo a espaldas de la ley. A finales de febrero de 1561 los mercaderes han declarado la posesión de 1.465 quintales<sup>69</sup>. Una característica destaca en estos

<sup>64</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 307, 14-5-1593.

<sup>65</sup> ULLOA: *La Hacienda Real...*, p. 269.

<sup>66</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 38, 20-10-1598.

<sup>67</sup> Cédula real, 10-1-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

<sup>68</sup> *Ibid.*, 1561, leg. 323 bis. Cédula real a oficiales C. C. de Sevilla, 28-2-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis. Oficiales C. C. de Sevilla, 2-4-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42. Cédula real, 16-9-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

<sup>69</sup> *Mercaderes y quintales de azogue que en 1561 declararon que poseían*. [A. G. I. Ct., leg. 4.961 (MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 217)].

El 21-1: Hernán Vázquez 96, Gaspar Melchor 32, Juan García 38 y Juan Pérez de Córdoba 70.

22-1: Pedro de Arauz 20,30.

El 23-1: Pedro Tibao 7.

El 24-1: Gaspar Jorge 130, Francisco del Rfo 38 y Juan Carfate 193.

El 25-1: Pedro del Castillo 25 y Juan de Nis 51.

El 31-1: Paulus Usmer, mercader alemán, 33 y Juan Ramírez de Molina 13.

El 22-2: Francisco del Rfo 56, Jimeno de Bertendona 48, Pedro Hurtado 85 y Juan Luis Pérez 10,75.

El 24-2: Gaspar Hurtado 10 y Juan de Miranda 3.

El 25-2: Luis Lorenzo 60.

traficantes de mercurio: son poderosos cargadores de Indias. Gaspar Jorge, Hernán Vázquez de México, Juan García de los Olivos, Juan Pérez de Córdoba, Francisco del Río, Jimeno de Bertendona, Pedro López Martínez, Francisco de Salinas, Francisco Núñez Pérez, Gaspar de Astudillo y Juan López de Ayala, son una muestra.

En febrero y mayo del mismo año, otros hombres de negocios, casi todos extranjeros, declaran los 356,5 quintales de mercurio que esperan recibir<sup>70</sup> de Flandes y Venecia. Pero como existe constancia del tráfico clandestino del azogue, prosiguen las investigaciones del licenciado Alonso de Arellano, que ha sido comisionado por el Consejo de Hacienda para averiguar el que ha sido enviado clandestinamente a Indias por los particulares<sup>71</sup>. Con dicho fin ha prendido a varias personas en Sevilla y les ha tenido presos en las atarazanas o en sus casas y les ha secuestrado sus bienes. La misma flota de Nueva España de 1561 retrasó su partida, para que Alonso de Arellano averiguase el metal cargado ocultamente en las naos<sup>72</sup>. Con el fin de no perjudicar el comercio, ya que para realizar una inspección minuciosa habría sido preciso

El 26-2: Pero López Martínez 40, Gaspar de Astudillo 36, Francisco Núñez Pérez 25, Nufro de Colindes 53, Gonzalo Ruiz de Huelva 120,30, Juan López de Ayala 3,5 y Lucas de Carbajal 5.

El 29-2: Juan Bautista de la Raya 4,91.

En el mes de febrero declararon que les había llegado azogue de Flandes (Sevilla, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40), Francisco Núñez Pérez 6 quintales, Francisco de Salinas 48 y el flamenco Juan de Nis 182 quintales.

<sup>70</sup> *Personas que en 1561 han declarado les viene azogue de Flandes, Venecia y Florencia* (Sevilla, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40).

<i>Nombres</i>	<i>Flandes</i>	<i>Venecia</i>
<b>FEBRERO</b>		
Jerónimo Fiesco, genovés de 90 a 120 .....		50
Francisco Núñez Pérez .....	18	
Pedro de Acosta, mercader portugués .....	9	
Pedro Pablo Vernegal, flamenco, en nombre del mercader Juan de San Urt .....	11	
Federico Centurión .....	16	
Bernabé Centurión .....	20	
Luis Pérez .....	5 barriles	
<b>MAYO</b>		
Neroso del Nero .....		45
Francisco de San Julián en nombre de Juan Bautista Lafetati y Nicolás Giraldo y Cía. ...		69
Lope Fernández, maestre .....	10,5	
Lorenzo del Roso .....		3 de Florencia
Juan de Salinas .....	5	

<sup>71</sup> Los resultados fueron, 300 quintales que se hallaban embarcados en la flota y 90 que sus propietarios admitieron tener en sus casas (Oficiales C. C. de Sevilla, 1561, A. G. I., I. G., leg. 2.001).

<sup>72</sup> Licenciado Alonso de Arellano, Sevilla, 17-3-1561, C. J. H., leg. 42.

descargar las naves y hasta el lastre —puesto que el azogue lo emplean como tal—, no se efectuó con tal objeto la visita de las naos. Era difícil concretar quién cargaba el mercurio ilícitamente, pues aparte de los obstáculos para localizarlo en las naves, en sus libros en vez de azogue escriben otra mercancía y los barriles en que podían enviarlo los registran como de herraje, arroz, anís, pasas, higos, almendras, panes de cera, etc. Piensa Alonso de Arellano que algunos no declaran el azogue oculto hasta saber si están perdonados. Opina, asimismo, que lo enviado a Indias después de la prohibición es poco, pero para esclarecerlo pide parecer al Rey, de si sería conveniente abrir la correspondencia que les venga en abril de Nueva España a los mercaderes. Otros hombres de negocios fueron culpados de tráfico ilícito de mercurio por haber intervenido en operaciones clandestinas del mismo y no haberlo manifestado<sup>73</sup>. En resumen, hasta finales de mayo de 1561, se han declarado de buen o mal grado, más de 2.000 quintales<sup>74</sup>.

#### IV.—DOS BRECHAS AL ESTANCO DEL MERCURIO: LOS ASIENTOS Y LAS VENTAS A PARTICULARES

Como los mercaderes que habían declarado el azogue no se avenían a venderlo a la real hacienda, ya que se lo pagaba mal y con retraso, ni se decidían a registrarlo para Indias abonando la licencia correspondiente, y considerando la gran necesidad que de dicho metal tenían los mineros novohispanos, se decide la Corona en 1561 a celebrar con Rodrigo Baso y la compañía de Andrés de Larrea y Antonio del Río, sendos asientos para que consignen a Indias 1.000 y 2.000 quintales de mercurio, respectivamente. Aunque se les autorizaba a importarlo, existía la posibilidad, prevista sin duda por el Rey, de que fuesen ellos los que registrasen a Indias —o diesen a otros la facultad de hacerlo— el azogue que mantenían oculto los mercaderes sevillanos, con lo que se evitaría su contrabando. Se trataba, por tanto, de abastecer el mercado americano, obviar en lo posible, el tráfico subterráneo y obtener unos ingresos aceptables.

<sup>73</sup> Juan de Nis, Gonzalo Ruiz de Huelva, Blas Vela, Alonso Vázquez, Luis Moreno, Francisco Hernández de Almería, García López (portugués y vecino de Cádiz), Pedro y Luis de Arauz, Juan de Valladolid, Juan Domingo de Tudela, Thomé Tenorio, Nicolás Gentil, Diego de Palanco, vecino de Cádiz, Hernando de Arauz, Francisco del Río y Juan de Carfate (A. G. S., C. J. H., leg. 42, año 1561). A Pedro del Castillo, vecino de Cádiz, se le culpa de comprar 631 Qm. de azogue y haber cargado para Indias ocho cajetas de azogue (Licenciado... [72]).

<sup>74</sup> Manifestado hasta finales de mayo, 1.465 quintales; esperaban recibir 356,5 quintales y 5 barriles; 300 descubiertos en los navos de la flota y 90 que ocultaban en sus casas.

El primer concierto se acuerda con el poderosísimo cargador sevillano, Rodrigo Baso, el 21 de febrero de 1561<sup>75</sup>. Se le autorizaba a llevar a Indias 1.000 quintales de azogue, en los 16 meses siguientes, pudiendo adquirirlo en el extranjero o en España —excepto el declarado en el mes de enero— y consignarlo en navíos aislados o fuera de flota, en los que se podrían cargar también mercancías. Aunque abona 20 ducados por quintal, sus ganancias espera sean elevadas, ya que dispone de naos propias, que cargará con mercurio y otros artículos, en épocas distantes de las flotas. El mejor ejemplo de lo que afirmamos nos lo corrobora el hecho de que Rodrigo Baso intentase en 1561 enviar una nao a Indias con sólo 20 quintales de azogue, para transportar en el resto del arqueo, otras mercancías, pero se le denegó la solicitud, por entender, que al menos, debería registrar 100 Qm. de mercurio. Naturalmente que la licencia otorgada a Rodrigo Baso disgustó a otros mercaderes sevillanos, por entender que la misma les perjudicaba, ya que aunque se determinaba que ellos podrían cargar la mitad de la capacidad de las naves, la realidad ya se sabía cual iba a ser.

En el mes de octubre de 1561 se le autoriza a adquirir de cualquier azogue, incluso del importado ilegalmente —a cuenta de los 1.000 de la licencia—, 400 Qm., pero abonando al erario público, además de lo acordado, 10 ducados por cada uno y prorrogándole en seis meses el plazo de exportación. Las cláusulas de este acuerdo fueron aprovechadas por ciertos mercaderes para declarar el azogue que mantenían oculto y registrarlo a Indias con las licencias que Baso les vendía. El 9 de marzo de 1562 solamente se había autorizado la saca de 488 quintales. En 1565 se le vuelve a prorrogar la licencia de exportación por año y medio, para que pudiese completar el envío de los mil quintales. Según Antonio Matilla, en 1566 consta la salida de 479 quintales y en 1567, los 33 que redondearían el millar. Sin embargo, todavía en 1568 enviará Rodrigo Baso a Indias la nao San Salvador de 700 Tm., maestre, Diego Felipe, con 100 Qm. de azogue.

El 6 de julio de 1561, dos mercaderes castellanos, asentados en Sevilla, Andrés de Larrea y Antonio del Río<sup>76</sup>, firman un contrato con el Rey por el que se les autoriza a importar 2.000 quintales de azogue, con facultad de poder registrarlos a Indias o ceder su derecho a otros hombres de negocios. El más beneficiado con este asiento era el Monarca, pues percibía en concepto

<sup>75</sup> Asiento de 1.000 quintales de azogue con Rodrigo Baso, Toledo, 21-2-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 68 y C. G., leg. 323 bis. Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 15-8-1561, C. G., leg. 323 bis. Rey a oficiales, 24-1-1568, C. G., leg. 323 bis. MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 216.

<sup>76</sup> Vedlos en el capítulo VII. Oficiales de Sevilla, 22-12-1564. A. G. S., C. J. H., leg. 58. A. G. I., Ct., leg. 1.961 y A. G. S., C. G., leg. 83 (MATILLA TASCÓN: *Historia...*, pp. 217-218).

de licencia 25 ducados por quintal, lo cual suponía unos ingresos de 50.000 ducados, con los que amortizaba la deuda de los 30.717 que tenía con estos mercaderes y le quedaban libres 20.000. En efecto, nuestros negociantes castellanos no debieron encontrar el negocio tan boyante, ya que en 1564 permutan 1.000 licencias de su azogue por igual número, pero para llevar negros a Indias, operación que intentan repetir con otras quinientas en diciembre de 1564, aunque en esta ocasión los oficiales de Sevilla, aconsejan no aceptarla, puesto que los de negros se venden bien y sin limitación de tiempo, y aunque el mercurio que ellos envíen haga bajar algo el precio del estatal, compensarán más los beneficios que se consigan en los quintos reales. Para que pudiesen concluir el envío de los 1.000 quintales de azogue fue preciso prorrogarles la licencia hasta 1567. Cuatro días más tarde de firmado el acuerdo con Larrea y del Río se concede licencia a Garcé López, vecino de Toledo para enviar a Indias 9,5 quintales, que había adquirido en su ciudad, pero abonando al fisco por dicha merced 10 ducados al contado y 20 en el plazo de seis meses<sup>77</sup>.

Desde 1563, la real hacienda va a efectuar algunas ventas de azogue, a ciertos mercaderes para que puedan negociar en Indias. En este sentido, ya desde 1561 el Virrey de Nueva España había dado tal consejo, siempre que se consignasen anualmente de 1.500 a 2.000 quintales y se cobrase por cada uno, incluida la licencia, 120 ducados<sup>78</sup>. Era el modo de obtener buenos beneficios, sin necesidad de exponerse a los gastos de embalaje y fletes, así como a las ventas, dilación de los cobros, etc... Pero López Martínez, Gonzalo y Gaspar Jorge ofertaron 124 ducados por cada uno de los 400 que intentaron comprar a la Corona en 1563. Sin embargo, la operación no se llevó a cabo, quizá por la premura que exigían para recibirlo, ya que querían cargarlo en la flota de aquel año, por pedir el pago aplazado en tercios a 10, 17 y 24 meses, y por pretender abonar parte del valor con los intereses de los juros que tenían situados sobre la Casa de la Contratación<sup>79</sup>.

En tres momentos de los primeros años del monopolio del azogue con América, vemos a Hernán Vázquez de México, potentado mercader sevillano, muy interesado por el comercio del mercurio. Cuando en el mes de noviembre de 1563 le propone al Monarca las condiciones que requiere para entrar con él en una compañía para el tráfico americano, le está pidiendo en realidad, la transferencia, del estanco del azogue. Comienza por exigir la entrega de 1.000 quintales, a 100 ducados, con licencia de exportación; reclama para la compañía toda la producción de Almadén —excepto 300 Qm. anuales para el ostentador del monopolio en España Juan Núñez— a 100 ducados y pide que no se

<sup>77</sup> Rey a oficiales de Sevilla, 10-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>78</sup> Virrey de Nueva España, 30-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>79</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 58, 1-3-1563.

autorice a nadie ni a importar ni a exportar el metal. Naturalmente que Felipe II no accedió a los anhelos exclusivistas del mercader<sup>80</sup>. Pero sí le venderá por estas mismas fechas 500 quintales de azogue a 120 ducados cada uno, incluida la licencia y con facilidades de pago<sup>81</sup>. En la misma fecha y también a 120 ducados, Gaspar de Peralta adquirió otros 100 Qm.<sup>82</sup>. Las sedientas arcas reales van a brindar más oportunidades de traficar en azogue a Hernán Vázquez y Gaspar de Peralta. En el mes de mayo de 1565 la Corona oferta la venta y licencia de exportación a Indias de 100 Qm. de dicho metal, con el fin de obtener el numerario necesario para las obras de unos molinos. La postura más interesante la dio Peralta al ofrecer 50.500 mrs. por quintal<sup>83</sup>. Un mes más tarde, las necesidades del fisco llegan incluso a que se pretenda vender el azogue que ya está cargado en las naos con destino a Indias. En esta ocasión Hernán Vázquez pretende la adquisición de todo (808 quintales) a 50.000 mrs. cada unidad, pagando 50.000 ducados en octubre y el resto en 1566<sup>84</sup>. La postura final fue de 52.000 mrs., pero como partió la flota, no se consumó el trato<sup>85</sup>.

## V.—EL EXITO DE POTOSI EMANA DE HUANCVELICA

A pesar de hallarse Huancavelica de Potosí a una distancia superior a los 1.500 kilómetros en línea recta, por la ruta Cuzco-Oruro, sin embargo, el florecimiento de los dos centros mineros estuvo íntimamente relacionado, ya que el auge y la decadencia de uno de ellos arrastraba la misma suerte para el otro. A Huancavelica se deben casi todos los tesoros que el virreinato peruano consignó a España. Potosí y Huancavelica, escribía el Virrey Toledo son «los exes donde andan las ruedas de todo lo deste Reyno y la hacienda que V. M. en él tiene»<sup>86</sup>.

Desde la antigüedad los indígenas utilizaban el cinabrio en polvo o bermellón para teñirse el rostro, principalmente cuando participaban en acciones

<sup>80</sup> Memorial de Hernán Vázquez de México, 6-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>81</sup> El pago de los 24.000 ducados correspondientes a la entrega de los primeros 200 quintales los pagará en partes iguales a los 9, 14 y 19 meses de recibirlos; los 36.000 ducados de los otros 300 Qm. abonará a los 9, 15 y 21 meses de la entrega (A. G. S., C. G., leg. 3.056, año 1563, A. G. I., Ct., leg. 4.961 y MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 218).

<sup>82</sup> Peralta pagará 4.000 ducados al cumplirse cada uno de los plazos de 9, 15 y 21 meses de recibido el azogue (Ibid., p. 219).

<sup>83</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 6-5-1565, A. G. S., C. J. H., leg. 66.

<sup>84</sup> Memoria que da Hernán Vázquez sobre el azogue que comprará al Monarca. Sevilla, 4-6-1565, A. G. S., C. J. H., leg. 62.

<sup>85</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 7-6-1565, A. G. S., C. J. H., leg. 66.

<sup>86</sup> LOHMANN VILLENA, Guillermo: *Las minas de Huancavelica en los siglos XVI y XVII*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1949, p. 5.

bélicas, con objeto de infundir miedo. No obstante, fue la resistencia de los nativos a transmitir a los españoles los secretos y tesoros de sus tierras, la causa de que hasta 1564 no se diese con los yacimientos de cinabrio de Huancavelica, ya que los localizados por Enrique Garcés no resultaban rentables<sup>87</sup>. En 1558, en el actual distrito de Parás, a 16 leguas de Huamanga, descubrió Garcés<sup>88</sup> las minas de cinabrio de Tomaca y Huacoya, pero sin que en dicho momento valorase en su verdadera medida el feliz hallazgo, ya que todavía desconocía la utilidad del azogue en el método de la amalgama. Será después de estar a finales de dicho año en Nueva España y conocer el procedimiento de Bartolomé de Medina, cuando calibre la realidad de su descubrimiento. Vuelto a Perú, inició las experiencias que demostrasen la viabilidad del sistema de «patio» en las minas de este virreinato. Sin embargo, ni consiguió esto, ni continuó explotando vetas de azogue —a pesar de que el Virrey le había concedido la exclusiva de las mismas durante 12 años, en la jurisdicción de Lima, Huamanga y Huánuco—, a causa de los reducidos rendimientos que obtenía, los cuales enviaba al virreinato novohispánico; al no tener éxito con el mercurio, optó por trabajar la mina de plata de Tunshulla que había descubierto.

El interés de la Corona porque se localizasen minas de mercurio en el Perú, lo recoge la cédula de 4 de septiembre de 1555, dirigida al Virrey Marqués de Cañete, en la que se le aconseja estudiar unos apuntamientos del secretario Vázquez de Molina y del consejero Vaca de Castro, sobre el mejor medio de valerse del azogue para tratar los minerales de plata, según se hacía en Nueva España. En caso de que el resultado fuese satisfactorio, obligaría a los mineros a entregar toda la producción para el fisco, abonándosela a un precio que resultase rentable para aquéllos<sup>89</sup>. Hacia 1558 Gil Ramírez Dávalos descubre en Tomebamba —jurisdicción de Quito— una mina de cinabrio; dos años después se localizan otras vetas en la región de Charcas. Cuando en 1561 el Conde de Nieva dejó libre iniciativa para la explotación y descubrimiento de minas de mercurio, pagando el quinto real, dejaba sin efecto las exclusivas otorgadas a Ramírez Dávalos y Garcés. En 1563, el conqueño Amador de Cabrera descubre las minas de Huancavelica, gracias a la información que le proporcionara algún indio de su repartimiento<sup>90</sup>.

<sup>87</sup> Ibid., p. 14.

<sup>88</sup> LOHMANN VILLENNA, Guillermo: *Enrique Garcés. descubridor del mercurio en el Perú, poeta y arbitrista*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. V (1948), p. 453. Sobre el mismo personaje vid., *Enrique Garcés, minero, poeta y arbitrista*. «Documenta» (Lima), n.º 1 (1948).

<sup>89</sup> A. G. I., Lima, 463.

<sup>90</sup> Sobre estos hallazgos vid. *Las minas de Huancavelica...*, pp. 15-23. Para las páginas siguientes utilizamos la misma obra, pp. 23-162 y la Relación del Marqués de Montesclaros, Virrey del Perú a su sucesor de 1615. CoDoIn, América, t. VI.

Las minas de Huancavelica se hallaban en una meseta de 3.800 metros de altura, en cuya cima se localizaba la «Descubridora» de Cabrera. En 1564 efectuó el registro de la misma y se le concedió también la «Salteada», puesto que tenía derecho a ella como descubridor. La noticia del hallazgo de Cabrera atrajo en seguida a otras personas que hicieron denuncias de minas de azogue en las vertientes y proximidades de Huancavelica. A partir de este momento y hasta finales de siglo vamos a encontrar dos formas de explotación del cinabrio en Huancavelica: hasta 1573 subsiste la libre producción y tráfico del azogue, para imponerse a partir de esta fecha el sistema de «asientos».

En el primer período que hemos indicado —de libre iniciativa—, los mineros abonaban el quinto real por las minas y el octavo por los «lavaderos». Sin embargo, la idea de la Corona era incluir todas las explotaciones bajo su patrimonio. A este fin van a ir dirigidas las iniciativas de los diversos gobernantes del Perú. Ya en 1564 es el Conde de Nieva quien lo intenta, pero la astucia de Cabrera se lo impidió. Tres años más tarde, el gobernador García de Castro pretende lo mismo. El Virrey Toledo inicia su gobierno con dos misiones referidas al mercurio: incorporar las minas a la Corona y tratar de adaptar el método de amalgama al mineral potosino. En 1570, con el fin de evitar que hubiese yacimientos sin atender, autorizó que cada minero se quedase con el que trabajaba y otros dos más, pasando a la real hacienda los restantes. De momento, cada uno seguiría explotando libremente los suyos. El vicesoberano intentó que Cabrera continuase laborando la «Descubridora», pero incorporada en el patrimonio real, al que debería satisfacer el cuarto, en vez del quinto. No satisfecho con esta medida Cabrera, protestó y el proceso que estaba pendiente sobre esta mina fue remitido al Consejo de Indias, quien falló en grado de vista el 14 de noviembre de 1571 transfiriendo la propiedad a la Corona, a la que debería entregar, asimismo, las dos terceras partes del producto líquido que se obtuviese de la misma, una vez descontados los gastos de explotación<sup>91</sup>. No conformes ninguna de las dos partes, el Consejo de Indias emitió sentencia en grado de revista el 15 de marzo del año siguiente, en la que confirmaba la incorporación de la «Descubridora» en la Corona, pero Cabrera pagaría solamente el quinto real por el usufructo de la mina<sup>92</sup>.

La amalgama en frío —sustituída por el método de la cianuración— no posee hoy más que un valor simbólico para la extracción de la plata, pero en el siglo XVI era vital, ya que el de la fundición que se aplicaba, originaba grandes gastos e incomodidades y solamente resultaba rentable en minerales plomosos y con gran contenido argentífero. A pesar de los ensayos que se habían efectuado en Potosí, ninguno había dado resultado, por cuyo motivo el desá-

<sup>91</sup> A. G. S., Guerra Antigua, leg. 76-162.

<sup>92</sup> *Ibid.*

nimo cundía, los minerales eran de bajo contenido y los yacimientos estaban a punto de abandonarse. Sin embargo, un hombre español, Pedro Fernández de Velasco, que había sido fundidor en México, logra aplicar satisfactoriamente en 1571 el método de «patio» —por lo que recibió la irrisoria suma de 575 pesos ensayados—, con lo que sacó a flote la tambaleante minería potosina, pues permitió explotar gangas argentíferas de hasta medio marco por quintal, a pesar de que antes despreciaban las inferiores a dos. Otro hecho vital para los yacimientos de Huancavelica representa el hallazgo que Rodrigo Torres de Navarra proporcionó en 1570, al descubrir que la hierba *hicho*, abundante en la zona, poseía gran poder calórico para las fundiciones. Esta innovación, unida al éxito logrado por Fernández de Velasco, eran dos eslabones de oro para las minas de mercurio y plata. Por ello, la línea de actuación del Virrey Toledo desde este momento, va a ser diferente de la mantenida hasta ahora.

En 1572 se le comunica al vicesoberano que se concierte con los mineros para que entreguen toda la producción a la Corona, quien la distribuirá según las necesidades y exportará el resto. Para ponerlo en práctica, hace públicas las cédulas que prohíben el comercio del azogue por los particulares, tanto hacia Potosí, como hacia Nueva España. Al no existir compradores de mercurio, éste se deprecia de 100, a 30 ó 40 pesos. Como los mineros necesitaban numerario para hacer frente a sus pagos, Toledo esperaba que llegase el momento en que aceptasen entregar el azogue al Estado con menores ganancias. Se buscaba, por tanto, la capitulación de los dueños de los yacimientos. La medida siguiente tendería a forzar a Cabrera a aceptar la sentencia de revista con alguna modificación. Sin contemplaciones de ningún tipo obligó a éste a desistir del derecho que reclamaba sobre la «Descubridora», a cambio de 250.000 ducados y de conservar el derecho a reclamar del Rey alguna compensación por haber descubierto Huancavelica. De momento se le autorizó a trabajar una mina —no la «Descubridora»— pagando la octava parte y se le confirma en la encomienda de Angaraes. Así como con la sentencia de revista salía beneficiado con respecto a sus compañeros, por poder usufructuar la mina, en cambio el asiento tomado con el Virrey le privaba de derechos que a ellos se les respetaban. Por ello, inició acción judicial ante la Audiencia de Lima, quien en 1574 en grado de vista y revista ordenó restituirle todas sus propiedades, a pesar del concierto suscrito con el vicesoberano. Una vez tomada posesión de la «Descubridora» solicitó se le eximiese de las obligaciones de los demás mineros, es decir, que pudiese libremente expedir la producción, de la que abonaría el quinto, y el alto organismo judicial así lo dispuso en 1575.

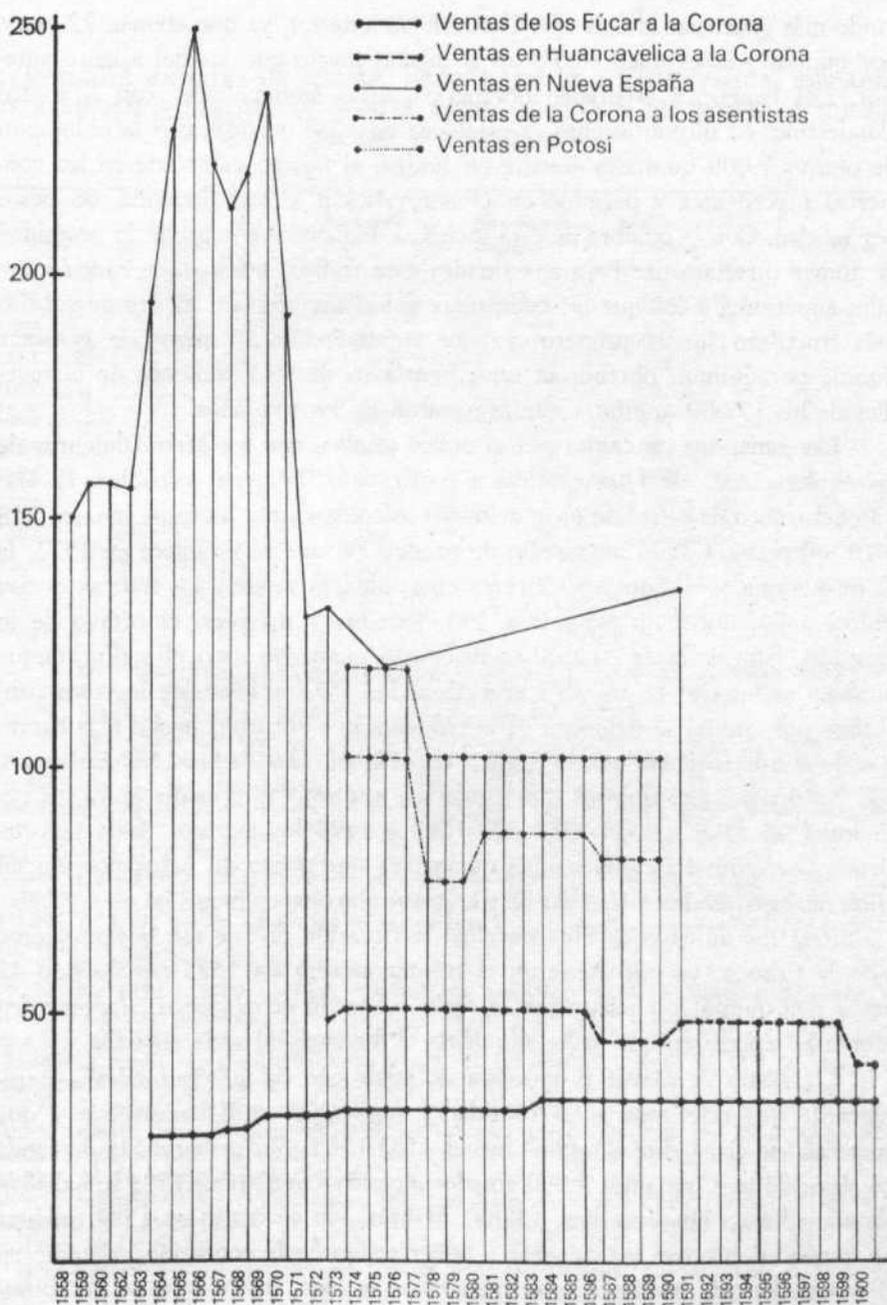
En 1573 se inicia la etapa de los «asientos», mediante los cuales los mineros entregan la producción al Estado, a cambio del pago de un precio establecido. Desde este momento se les rescinden todos los registros y denuncias

de yacimientos hechos y se decomisan para el Estado las 43 minas descubiertas hasta entonces. Pedro de Contreras, Torres de Navarra y Juan de Sotomayor que firmaron el primer concierto, junto con Amador de Cabrera, mantuvieron la hegemonía entre los mineros de Huancavelica en el resto del siglo. En adelante, los arrendatarios de las minas formarán una asociación que será la que negocia los sucesivos convenios. Las condiciones de cada uno de ellos son las siguientes:

Años	Derechos reales	Qm. anuales a entregar	Precio por Qm. en pesos ensayados
1573 .....	8 %	1.500	42
1-7-74 a 31-10-76 ...		4.000 total	
1577-1580 .....	5 %		
1581-1584 .....	5 %	9.000	42
1586 1589 .....		7.500	37
1590-98 .....	5 %		40
1598-1602 .....	5 %	4.000	34

Por cédula de mayo de 1573 se prohíbe terminantemente a los particulares el tráfico del azogue, tanto en Nueva España como en cualquier mina, por ser regalía fiscal. Entregada la producción al Estado, éste se encargaba de su distribución o bien de concertar convenios con algunas personas que lo transportasen y pusiesen a la venta en Potosí. Cualquier envío que se efectuase con otro destino, debía contar con la licencia del Virrey, previa autorización real. A pesar de que la cédula que establecía el monopolio estatal sobre la venta y tráfico del azogue del virreinato databa de 1573, sin embargo, el vicesoberano no la promulga hasta noviembre del año siguiente, admitiendo en estas dos anualidades cierta tolerancia para la expedición de ciertas cantidades, tanto hacia Nueva España, como en el interior del virreinato, ya que algunas habían sido adquiridas antes de la prohibición.

A fin de vigilar los envíos de mercurio, se crea en 1574 el cargo de factor de los azogues en el puerto de Pisco, trasladado más tarde al de Chincha. El largo recorrido hasta Potosí se podía efectuar directamente por tierra, o bien por mar hasta el puerto de Arica, para continuar con caballerías hasta los yacimientos argentíferos. El primer asiento para el tráfico del azogue con Potosí se concede de 1577 a 1579 a Luis Rodríguez de la Serna, Gaspar de Solís, Gonzalo Hernández de Herrera y Juan Rodríguez Zambrano, quienes adquirirían el quintal de mercurio de la Corona en Huancavelica por 64 pesos ensayados y lo vendían en las minas potosinas a 85. De 1580 a 1582 Carlos Corso, Juan de Prendonés y Francisco de Guzmán se quedan con dicho estanco, apor-



Valor en ducados del quintal de azogue en España, Nueva España, Huancavelica y Potosí en la segunda mitad del siglo XVI.

tando más ganancias al fisco que el concierto anterior, ya que abonan 72 pesos por quintal y lo expiden en Potosí al mismo precio que los del asiento anterior. Los beneficios esperaban obtenerlos, estos monopolistas, con el tráfico clandestino. El último asiento se establece de 1586 a 1589, con la obligación de ofertar 7.000 quintales anuales en Potosí, al mismo valor que en los conciertos precedentes y pagando en Huancavelica a la real hacienda, 68 pesos por unidad. Con la quiebra de esta sociedad, la Corona comprobó la necesidad de tomar directamente bajo sus riendas este tráfico, puesto que exigía capitales superiores a los que las compañías asentistas poseían. El arrendamiento más fructífero fue el primero, ya que suponiéndole 13 pesos de ganancia líquida por quintal, obtendrían unos beneficios de 99,5 millones de maravedíes de los 17.000 quintales que negociaron en los tres años.

Las ganancias obtenidas por el erario público con los arrendamientos de las explotaciones de Huancavelica a partir de 1573 eran palpables. El año 1569 el tráfico de mercurio proporcionaba solamente unos ingresos anuales de 8 a 10 mil pesos. Con el monopolio de producción que se establece en 1573, la Corona adquiere el quintal a 42 pesos ensayados, lo vende a los traficantes con Potosí a 85, donde lo expiden a 100. Percibía a mayores, el octavo de lo extraído. Esta es la época de beneficios más netos de todo el siglo, aunque también es inferior la cantidad negociada. De 1577 a 1580 los ingresos para el fisco por quintal se reducen a la mitad, debido a entregar mucho más barato el azogue a la sociedad que lo negocia con Potosí. De 1581 a 1589 las ganancias —30 pesos por quintal— se sitúan en una zona intermedia entre los períodos 1573-1576 y 1577-1580. De 1590 a 1598 los ingresos de la real hacienda por quintal ascienden nuevamente, ya que abona 40 pesos por unidad a los mineros, invierte 10,5 en su transporte y lo expende a 85.

Para los mineros de Huancavelica la situación no fue tan boyante como para la Corona, ya que iniciaron el primer asiento en 1573 percibiendo 42 pesos por quintal y concluyeron el siglo cobrando ocho menos, sin tener en cuenta las épocas en que nadie adquiriría el mercurio ni se lo abonaba.

El trienio de mayor producción del siglo con 31.000 quintales —naturalmente nos referimos a las cantidades registradas en Huancavelica y que aparecen en el cuadro n.º 49— fue el 1581-1583. Sin embargo, la demanda no absorbió más que unos 7.000 anuales, por cuyo motivo en 1583 se hallaban almacenados en Huancavelica, 11.000. Habría sido necesario en 1584 celebrar un nuevo asiento con los mineros y poner orden en la confusión existente en el sector. Pero la Audiencia gobernadora no lo hizo, los mineros al no cobrar el importe de su azogue se desanimaban, abandonaban las minas y malvendían fraudulentamente el mercurio de 18 a 25 pesos, ya que era el único medio de que disponían para obtener numerario. La consecuencia lógica fue, que el

CUADRO N.º 49

**CANTIDADES ANUALES DE AZOGUE REGISTRADO EN HUANCAMELICA, ENVIADO DE ALMADEN A SEVILLA, DE PERU A NUEVA ESPAÑA Y DE SEVILLA A NUEVA ESPAÑA Y HONDURAS**

Años	Huancavelica <sup>93</sup>	Almadén-Sevilla <sup>94</sup>	Perú-Nueva España <sup>95</sup>	Sevilla-Nueva España <sup>96</sup>	Honduras
1559 .....		265 <sup>97</sup>		264,82 <sup>98</sup>	
1560 .....		627		627	
1561 .....				498	
1562 .....				325,5	
1563 .....		600		217	
1564 .....		800		385	
1565 .....		1.100		808 <sup>99</sup>	
1566 .....		1.000		1.587,5 <sup>100</sup>	
1567 .....		1.200	385	981,5 <sup>101</sup>	
1568 .....	113 <sup>102</sup>	1.200		904,5 <sup>103</sup>	
1569 .....	310	1.700		1.387	

<sup>93</sup> Biblioteca Nacional de Madrid, Mss. 2.784, fol. 517-520 y LOHMANN VILLENA: *Las minas...*, pp. 452-453.

<sup>94</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia...*, pp. 98, 101, 111 y 120.

<sup>95</sup> Año 1567: Oficiales de México, 10-4-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82. Año 1570: Diego de Santo Domingo, Nueva España. 6-9-1571, caja 186-141. Año 1571: CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 158. Año 1572: D. Martín Enríquez, México, 22-9-1572, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217. Año 1575: Pedro de Miranda a S. R., Lima 12-3-1575, caja 186-183. Para el resto de los años, LOHMANN: *Las minas...*, pp. 150, 153, 154 y 157.

<sup>96</sup> De 1559 a 1563 inclusive, se consignaron a N. E. 4.932,32 Qm. de los que 1.932,32 envió la Corona y 3.060 los particulares (Oficiales C. C. de Sevilla, 11-3-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58). En 1562 se registraron 11,22 Qm. de solimán (Ibid., 29-3-1562, leg. 46).

<sup>97</sup> A. G. S., C. G., leg. 3.056.

<sup>98</sup> De 1559 a 1569: A. G. I., Contaduría, leg. 669, MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 213 y CHAUNU: *Séville...*, t. VI-2, pp. 1.958-1.959. De 1559 a 1563: A. G. S., C. J. H., leg. 52, 10-3-1564 Para 1562, A. G. S., C. J. H., leg. 46. Lo cargado en 1563 según Chaunu se perdió en los Jardines, t. III, p. 42 de *Séville...*, A. G. S., C. J. H., leg. 74 (año 1566) y C. J. H., leg. 67 (año 1564).

<sup>99</sup> Se habían cargado en las naves de las flotas 977,5 Qm. pero la nao Espíritu Santo, maestre Juan Catalán, se quemó en Sanlúcar, por lo cual los 169,5 Qm. que estaban registrados en la misma, no salieron hacia Veracruz. Se salvaron del incendio 20 Qm. (A. G. I., Contaduría, leg. 669).

<sup>100</sup> Además de los de la Corona, Rodrigo Baso envió 479 Qm. (MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 216). Jimeno de Bertendona 88. Hernán Vázquez de México 94 y García de León 30 (A. G. I., Ct., leg. 5.777).

<sup>101</sup> Corresponden a particulares 133 quintales (Oficiales C. C. de Sevilla, 17-6-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82 y MATILLA: *Historia...*, p. 216). 25,65 Qm. pertenecen a Simón Ruiz (Cuenta que da Pedro de Arriarán a Francisco de Mariaca del azogue enviado a México, México 4-4-1569, caja 186-139).

<sup>102</sup> Para los años 1568, 69 y 70 (Huancavelica) (LOHMANN: *Las minas...*, p. 34.)

<sup>103</sup> Este año envían azogue Hernán Vázquez y Pedro de Morga (F. Ma. a Tres, 15-2-1568, caja 7-117-1), y 100 quintales Rodrigo Baso (A. G. S., C. G., leg. 323 bis).

Años	Huancavelica <sup>93</sup>	Almadén-Sevilla <sup>94</sup>	Perú-Nueva España <sup>95</sup>	Sevilla-Nueva España <sup>96</sup>	Honduras
1570 .....	228	1.700	170	1.743 104	
1571 .....	6.041,03	1.700	1.100	1.717 105	
1572 .....		2.100	1.348	2.095,5 106	
1573 .....		1.900		1.899 107	
1574 .....		1.830,42	1.900	1.748	
1575 .....	2.266,49	2.100	500	1.854,5	
1576 .....		1.700		2.897	
1577 .....	3.695,44	3.400		3.396 108	199,5 109
1578 .....	5.869,38	1.700		1.702,5 110	
1579 .....	7.322,20	2.500		3.795	
1580 .....	6.821,34	5.400		1.232,13	
1581 .....	8.389,74	2.100		213 111	199 112
1582 .....	13.611,02			4.164 113	
1583 .....	9.337,38	2.400		1.200 114	300
1584 .....	5.080,64	800		1.607,75 115	
1585 .....	2.082,36	1.600		2.187	
1586 .....	2.556,33	2.400		2.400	
1587 .....	10.189,36	3.200			
1588 .....	8.527,19	2.400		5.046,97 116	475,5
1589 .....	7.891,88	3.200		2.799	
1590 .....	8.121	3.200	2.000	3.748	222
1591 .....	11.522,18	2.600	3.201	3.201	
1592 .....	5.524,38	2.000	3.500	1.999,5	
1593 .....	7.323,46	2.525,5	2.000	1.506	
1594 .....	7.921,82	3.005,5		3.739,5	
1595 .....	4.457,52	3.055,5		3.166,5 117	
1596 .....	6.528,21	3.106	2.000	1.707,35 118	
1597 .....	7.064,60	1.601		3.604,5	
1598 .....	5.236,29	2.250		2.068,5	
1599 .....	5.418,93	3.282		3.151,5	
1600 .....	4.758,86	3.080		3.393	
Total ...	176.040,45	82.397,5	16.204	82.968,72	

<sup>104</sup> Juan Gutiérrez Tello, 15-9-1570.

<sup>105</sup> De 1571 a 1580, CHAUNU: *Séville...*, t. VI-2, pp. 1958-1961.

<sup>106</sup> A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217.

<sup>107</sup> Estaban cargados 1.898 quintales, pero los 150 que portaba la nao de Pedro de Paredes no llegaron a su destino (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 200).

<sup>108</sup> A. G. S., C. G., leg. 321.

<sup>109</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 236.

<sup>110</sup> Algunos particulares han enviado azogue (A. G. S., C. G., leg. 3.056).

<sup>111</sup> De 1581 a 1600 (MATILLA TASCÓN: *Historia...*, pp. 234-235), A. G. I., Cit., leg. 4.324. CHAUNU: *Séville...*, t. VI-2, pp. 1.960-1.961 para los años 1582, 1583, 1586, 1587, 1589, 1591 a 1597. 1599 y 1600.

<sup>112</sup> Debían haber ido 600 Qm. a N. E. y 400 a Honduras pero llegaron tarde a

trienio siguiente, 1584-1586, fuese el de menor rendimiento (9.500 Qm. en total) desde 1575 —según los datos del cuadro n.º 49 y sin considerar el tráfico clandestino que del azogue existiese—. Desde finales de 1586 la demanda disminuye, debido, probablemente, a la invención de los hermanos Carlos y Juan Andrea Corso de Leca, residentes en Potosí que idearon un método para tratar la plata en el procedimiento de la amalgama con escorias de hierro y con sal, lo cual reducía bastante el consumo de azogue. A pesar de que se negaban licencias para implantarlo, su utilidad debió tener la fuerza suficiente para que en 1590 existiesen almacenados 16.000 Qm. de azogue por falta de compradores. El consumo anual, por tanto, de 1584 a 1590 ha descendido a 5.500 Qm. En cambio la producción del quinquenio 1587-1591 es la más elevada del siglo, seguida muy de cerca por el lustro, 1579-1583. De 1592 a 1600 las vetas de Huancavelica arrojaban 6.000 Qm. anuales de producción declarados, más los que se negociasen ocultamente. El período 1590-1594 —además de tener en cuenta las exportaciones a Nueva España— arroja un consumo anual de 6.500 Qm. A partir de esta fecha el gasto debió disminuir, puesto que a finales de siglo, cada vez se hallaba más azogue inmovilizado. El virreinato peruano empleaba en el último cuarto del siglo XVI, un promedio anual de 5.500 a 7.000 quintales de mercurio —legalmente registrados— para sus explotaciones argentíferas, de las que exceptuados 500 quintales, el resto absorbía Potosí.

## VI.—EL AZOGUE SUMINISTRADO POR ALMADEN Y HUANCAVELICA A NUEVA ESPAÑA FUE INSUFICIENTE

Así como en Perú desde 1578 siempre hubo azogue suficiente, e incluso sobrante desde la década del 80, en Nueva España nunca se planteó ese problema, ya que si alguna vez abundó más, no quiere decir que sobrase, sino simplemente que su carestía lo hacía inasequible. De 1559 a 1565 que habría

Sanlúcar y no se pudieron cargar 588, de los que correspondían a Honduras 201 y el resto a N. E. (MATILLA: *Historia...*, p. 235).

<sup>113</sup> De dos naos que naufragaron, se arrojaron al mar 217 Qm. (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 313).

<sup>114</sup> No pudieron registrarse 900 Qm. además de los 1.200, por estar las naos muy cargadas.

<sup>115</sup> Deberían haber ido 2.197, pero 589,05 no salieron pues dos naos que iban a N. E. no pudieron partir (MATILLA: *Historia...*, p. 235).

<sup>116</sup> Deberían haber salido para N. E. 5.144,85, pero 97,88 quedaron en Sanlúcar de dos naves averiadas (Ibid.). Para Cartagena se enviaron 499,5 Qm. en 1588 y 150 en 1594 se consignaron para Santo Domingo, 30 en 1590, 150 en 1594 y 100,5 en 1599. Se registraron 60 Qm. para Tierra Firme en 1598.

<sup>117</sup> De 1595 a 1600 (excepto 1599), A. G. S. C. G., leg. 322.

<sup>118</sup> Solamente fueron 1.710,35, pues 1.094,65 se perdieron en la quema de las naves en Cádiz (Ibid.)

sido necesario, como mínimo un abasto anual de 1.000 quintales<sup>119</sup>, solamente se ofertaba al mercado un promedio de 450 escasos<sup>120</sup>. De 1566 a 1575 los aportes por año se elevaron a 1.600 quintales, pero fue precisamente en esta época de expansión, cuando se produjo el período de mayor escasez: 1565-1569<sup>121</sup>. De 1576 a finales de siglo, a pesar de haber elevado las naves su registro anual a 2.550 quintales, éstos siguen siendo insuficientes para abastecer el mercado novohispano, que requiere, de modo imprescindible, 3.000 quintales anuales para explotar vetas de regular rentabilidad, aunque para trabajar otras más pobres era necesario duplicar las consignaciones del preciado metal<sup>122</sup>. En Nueva España nunca sobró azogue, pues lo máximo que se consiguió algún año fue tener el necesario para abastecer las peticiones de los mineros. Estas épocas son escasísimas, pues se limitan a 1572-1573, debido a las remesas peruanas y a 1580-1581<sup>123</sup>.

Los años 1583<sup>124</sup> y 1590 la escasez del azogue llegó a ser grande en Nueva España. El fiscal de la Audiencia pidió en 1590<sup>125</sup> al Consejo de Indias que se almacenasen en México 7 u 8.000 quintales, que se deberían llevar del Perú, Filipinas o Almadén. Con este fin se dieron facilidades a los Fúcar para la adquisición de leña y para llevar a dicho pueblo moriscos del reino de Granada que se hallasen fuera de su alojamiento. El Consejo de Hacienda opina que si se puede comprar en Filipinas a precios moderados con objeto de expedirlo en México con un valor similar al de Almadén, que se importe. Si a Nueva España nunca le sobró azogue, no se puede culpar de ello a los Fúcar, que siempre cumplieron sus asientos anticipadamente, en lo que a la cantidad a suministrar se refiere, y con holgura.

Cuando en 1562 la obtención del azogue en el virreinato peruano, «era sólo una esperanza» —según el doctor Ramos Pérez<sup>126</sup>—, debido a que Huancaavelica no se descubrirá hasta 1563, ya entonces el Consejo de Indias pensaba —en el caso de que no se consumiese toda la producción del Perú—, en posibles trasvases de aquel azogue hacia Nueva España, apoyado en dos ventajas: «... porque desde esa tierra [Perú] se podrá llevar a menos costa que

<sup>119</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 11-3-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58.

<sup>120</sup> 1561 fue un año de gran necesidad de azogue. (Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 16-9-1561, C. G., leg. 323 bis).

<sup>121</sup> Oficiales de México, 10-4-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 82. Ibid., 30-4-68, leg. 80. F. Ma. a Tres, 30-4-1566, caja 4-150. CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 106. México, 13-11-1566, A. G. S., Diversos de Castilla, legs. 46-106 y 45-5.

<sup>122</sup> A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46-106, México, 13-11-1566.

<sup>123</sup> Había 1.600, llegan en flota 2.095,5 y 1.348 recibidos del Perú (Virrey del Perú, 22-9-1572, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217). Oficiales C. C. de Sevilla, 14-3-1580, A. G. S., C. J. H., leg. 180 y Oficiales de México, 25-10-1581, A. G. I., Ct. 5.106A.

<sup>124</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 210, 13-3-1583.

<sup>125</sup> Consejo de Hacienda, julio, 1590, A. G. S., C. J. H., leg. 271.

<sup>126</sup> RAMOS PÉREZ, Demetrio: *Minería y comercio interprovincial en Hispanoamérica (siglos XVI, XVII y XVIII)*. Valladolid, Seminario de Historia de América, 1970, p. 239.

destos reinos [de España] y [porque] de la contratación se seguirá gran beneficio a la una provincia y a la otra»<sup>127</sup>.

Los envíos de mercurio peruano hacia las minas mexicanas fueron francos hasta 1567, es decir, bastaba con registrar la mercancía y abonar los derechos correspondientes. Esta libertad de trato para el azogue peruano, es la que recoge la cédula de 14 de noviembre de 1562, al hablar de las posibles remesas del mismo hacia Nueva España, ya que de ellas se seguirá «utilidad en la contratación que habría de una parte a otra»<sup>128</sup>. Sin embargo, desde el 16 de octubre de 1567 las consignaciones privadas quedan prohibidas, a no ser que se disponga de licencia oficial<sup>129</sup>. En aplicación de esta disposición real fueron embargados, en dicho año, 385 quintales, pertenecientes a Juan Pérez de las Cuentas y al licenciado Cosme Carrillo, quienes apelaron a la Audiencia mexicana, la cual remitió el proceso en grados de vista y revista ante el Consejo de Indias<sup>130</sup>. Ante la escasez de azogue que existe en Nueva España, los oficiales mexicanos encarecen al Monarca el envío del mismo desde el Perú, bien por cuenta del Rey o de los particulares<sup>131</sup>. Pero mientras la Corona permanece sorda a tales instancias, algunos funcionarios indianos debían hacer caso omiso de la prohibición que regía para el tráfico de dicho metal por los particulares, dado que éste seguía llegando en cantidades considerables a Acapulco, unas veces encubierto y otras legalmente registrado por los oficiales reales, como el lote de más de 150 quintales recibidos en 1571, que habiendo sido requisados, los alcaldes del crimen los mandaron devolver a su dueño, por no constarles la prohibición del comercio de este producto, y por haber dado el visto bueno a dicho envío los oficiales del Perú<sup>132</sup>. En este mismo año, Pedro de Miranda —probable dueño del registro anterior— consignó hacia México otros 500 quintales, de los que siete años más tarde todavía no ha cobrado nada, sin duda por haber sido requisados<sup>133</sup>.

La ignorancia o negligencia mantenida por los funcionarios reales en el

<sup>127</sup> Cédula real dada en Madrid el 14 de noviembre de 1562 (RAMOS PÉREZ: *Minería...* [126], p. 238-239).

<sup>128</sup> Cédula real... [127].

<sup>129</sup> Oficiales reales de México, 10-4-1568, A. G. S., C. J. H., leg. 82.

<sup>130</sup> Desconocemos el dictamen definitivo, pero de momento se efectuó la venta del azogue, fiado a 14 meses y se les entregaron 10.000 ducados a sus dueños, con obligación de restituirlos, en caso de sentencia contraria a sus intereses (Ibid.).

<sup>131</sup> Ibid.

<sup>132</sup> El Rey al Virrey de N. E. en 1572, ENCINAS: *Cedulario Indiano...*, t. III, p. 421. Probablemente estos 150 y tantos quintales correspondan al registro hecho por el mercader castellano, asentado en Lima, Pedro de Miranda, el cual envió con los mismos a Diego de Santo Domingo. El Virrey del Perú ordenó embargarlos cuando llegasen a Acapulco, pero los alcaldes los mandaron entregar en depósito y sin fianzas. A continuación se entabla un proceso que es remitido al Consejo de Indias (Diego de Santo Domingo, Nueva España, 6-9-1571, caja 186-141).

<sup>133</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 12-3-1575, caja 186-183 y 10-2-1577, caja 186-184.

tráfico del azogue Perú-México, hicieron que el Monarca les tuviese que recordar en 1572 la obligación que tenían de cumplir la cédula que prohibía dicho comercio, así como de embargar las cantidades que se recibiesen<sup>134</sup>. Será también en 1572 y 1573 cuando se ordena al Virrey del Perú enviar azogue a Nueva España, en el caso de que haya existencias sobrantes, pues saldrá más barato que el portado por las flotas<sup>135</sup>. Desconocemos si oficialmente se registró alguna cantidad para dicho destino, pero ocultamente debió llegar bastante, pues el Virrey de Nueva España, apoyado en la cédula de 8 de mayo de 1572 logró embargar 1.348 quintales<sup>136</sup>; otros 3.000 afirma Pedro de Miranda que se cargaron en dicho año<sup>137</sup> —cantidad que refleja fielmente el ascenso que las consignaciones experimentaron en 1571<sup>138</sup>— cifras que hundieron los precios del mercurio en el mercado novohispano.

En 1573-1574 se admitieron envíos de pequeñas cantidades adquiridas antes de hacerse pública en 1573 la prohibición de tratar en azogue, con la obligación de abonar 7,5 por 100 de derechos: 2,5 por 100 de salida del Perú y 5 por 100 de entrada en México<sup>139</sup>. En 1591 se vuelven a ordenar envíos de 1.500 quintales anuales por cuenta del Rey y de los particulares, durante tres o cuatro años<sup>140</sup>.

Es una pena que no se expidiese desde Huancavelica hacia Acapulco mayor cantidad de azogue, dado que sobraba producción. De cualquier forma, queda claro que las minas de Huancavelica proporcionaron a Nueva España, oficialmente, un sexto del azogue que se consumió en el siglo XVI (ver cuadro n.º 49), pero si tenemos en cuenta el tráfico fraudulento, se puede pensar sin temor a equivocarse que la ruta del Pacífico suministró la quinta parte.

## VII.—LAS ELEVADISIMAS GANANCIAS DE LA CORONA PERJUDICARON LA MINERÍA

En Nueva España las ventas de azogue se podían efectuar de dos formas diferentes. Por subasta pública, otorgándolo a quien más ofertase, o mediante reparto entre los mineros, bien mediante préstamo, o haciendo las entregas en función del consumo que cada empresa tuviese. La primera vez que nos consta se efectuase la distribución proporcional del mercurio fue en 1566;

<sup>134</sup> El Rey al Virrey... [132].

<sup>135</sup> Madrid, 14-11-1572 y 26-5-1573, ENCINAS: *Cedulario Indiano...*, t. III, p. 417.

<sup>136</sup> D. Martín Enríquez, Virrey de N. E., 22-9-1572, A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217. LOHMANN: *Las minas...*, p. 65.

<sup>137</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 25-4-1572, caja 186-182.

<sup>138</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 158.

<sup>139</sup> LOHMANN: *Las minas...*, p. 87.

<sup>140</sup> Cédula para el Virrey del Perú, 18-12-1591, ENCINAS: *Cedulario Indiano...*, t. III, p. 422.

los pagos debían ser hechos por mitades en enero y septiembre del año siguiente <sup>141</sup>. La costumbre estatuida era <sup>142</sup> almacenar el preciado metal en los depósitos reales y distribuirlo, mediante venta o reparto —en años de escasez <sup>143</sup>—, entre los mineros de Nueva España; los abonos se efectuaban, también en Perú, la mitad al contado y el resto fiado hasta la vuelta de la segunda flota. En años normales o en los que no existe necesidad acuciante, cada minero va adquiriendo el azogue a medida que lo desea, al precio que los oficiales reales y el Virrey establecen, como es costumbre <sup>144</sup>. El mercurio particular se cotizaba algo más caro que el de la real hacienda <sup>145</sup>, aunque los plazos también eran mayores <sup>146</sup>. El otorgar plazos para abonar el mercurio era vital para los mineros, ya que al no tener posibilidad de transformar la plata en reales, los que se la compran se la cotizan 5 ó 6 reales menos del valor que tiene por su ley. Por ello, sugieren que el Rey disponga de dinero para que pueda abonar a los mineros que deseen venderla, con lo que obtendrán ganancias la real hacienda y los interesados <sup>147</sup>.

## CUADRO N.º 50

VALOR EN DUCADOS DEL QUINTAL DE AZOGUE EN ESPAÑA, NUEVA ESPAÑA, HUANCVELICA Y POTOSI EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI <sup>148</sup>

Años	Ventas en España	Ventas en Nueva España	Ventas en Huancavelica a la Corona <sup>149</sup>	Ventas de la Corona a asentistas	Ventas en Potosí
1558 .....	55 a 60 <sup>150</sup>	150 <sup>151</sup>			
1559 .....	55 a 58 <sup>152</sup>	157,2 <sup>153</sup>			
1560 .....		157,2 <sup>154</sup>			

<sup>141</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 669.

<sup>142</sup> *Recopilación de las Leyes de Indias...*, lib. VIII, tít. XXII, ley X, año 1572.

<sup>143</sup> Se haga reparto en casos de escasez (Aranjuez, 8-5-1572, ENCINAS: *Cedulario Indiano...*, t. III, p. 423). D. Martín Enríquez, Virrey de N. E., 22-9-1572, Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217.

<sup>144</sup> D. Martín Enríquez... [143].

<sup>145</sup> Pedro de Arriarán, México, 4-4-1569, caja 186-138.

<sup>146</sup> En 1560 el azogue del Rey se expedía a 157,2 ducados al contado; el de los mercaderes se pagaba de 36 a 40 ducados más caro, pero era preciso fiarlo dos años y medio (Virrey de N. E., 30-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42). Diego Agúndez comunica desde México en 1568 que el precio del mercurio descende doce ducados si se abona al contado (Diego Agúndez a F. Ma., 10-10-1568, caja 186-136).

<sup>147</sup> GÓMEZ DE CERVANTES, ob. cit., pp. 148-149.

<sup>148</sup> Se han reducido todos los precios a ducados (375 maravedíes).

<sup>149</sup> Las cantidades vendidas en Huancavelica, entregadas por la Corona a los asentistas y las ventas en Potosí están tomadas de LOHMANN: *Las minas...*

<sup>150</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 33, año 1558.

<sup>151</sup> CARANDE: *Carlos V y sus banqueros...*, t. II, p. 427-428.

<sup>152</sup> Cédula real, 4-3-1559, A. G. I., Contaduría, leg. 669.

<sup>153</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 669 para los años 1559 y 1563 a 1568 inclusive. A. G. S., C. J. H., leg. 47. 26-9-1559

<sup>154</sup> El Virrey de N. E., 30-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.

Años	Ventas de los Fúcar a la Corona <sup>155</sup>	Ventas en Nueva España	Ventas en Huancavelica a la Corona <sup>149</sup>	Ventas de la Corona a asentistas	Ventas en Potosí
1562 .....		156 <sup>156</sup>			
1563 .....	25	156 a 231,6			
1564 .....	25	232,2 a 224,4 <sup>157</sup>			
1565 .....	25	216 a 283,2			
1566 .....	25	222 <sup>158</sup>			
1567 .....	26	204 a 222			
1568 .....	26 <sup>159</sup>	210 a 230,7			
1569 .....	29	236,4 <sup>160</sup>			
1570 .....	29	190,8 <sup>161</sup>			
1571 .....	29	140,4 a 120 <sup>162</sup>			
1572 .....	29	132 <sup>163</sup>	48 <sup>164</sup>		
1573 .....	30		50,4	102	120
1574 .....	30		50,4	102 <sup>165</sup>	120
1575 .....	30	120 <sup>166</sup>	50,4	102	120
1576 .....	30		50,4	102	120
1577 .....	30		50,4	76,8	102
1578 .....	30		50,4	76,8	102
1579 .....	30		50,4	76,8	102
1580 .....	30		50,4	86,4	102
1581 .....	30		50,4	86,4	102
1582 .....	30		50,4	86,4	102
1583 .....	32 <sup>167</sup>		50,4	86,4	102
1584 .....	32		50,4	86,4	102
1585 .....	32		50,4	86,4	102
1586 .....	32		44,4	81,6	102
1587 .....	32		44,4	81,6	102
1588 .....	32		44,4	81,6	102
1589 .....	32		44,4	81,6	102
1590 .....	32	135,6 <sup>168</sup>	48		
1591 .....	32		48		
1592 .....	32		48		
1593 .....	32		48		
1594 .....	32		48		
1595 .....	32		48		
1596 .....	32		48		
1597 .....	32		48		
1598 .....	32		48		
1599 .....	32		40,8		
1600 .....	32		40,8		

A juzgar por las compras de mercurio efectuadas en la década del sesenta<sup>169</sup>, los mineros más poderosos de Nueva España serían, por orden de importancia, Alonso de Villaseca, don Luis de Castilla (Regidor de México), Gracián de Valcola, Diego de Ibarra, Cristóbal de Oñate, Vicente y Juan de Zaldívar (sobrinos de Cristóbal de Oñate). Las cantidades mayores adquiridas en esta década fueron, 200 quintales en 1567 por Gracián de Valcola y 140 en 1560 por Alonso de Villaseca<sup>170</sup>. En 1565 el Marqués del Valle compra 55 quintales de azogue para la explotación de sus minas. Según las cantidades de mercurio repartidas entre los mineros en 1566, la importancia de los cen-

<sup>155</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia...*, pp. 87-121.

<sup>156</sup> *Ibid.*, 214.

<sup>157</sup> Antes de que se comenzase a vender el azogue oficial el 18 de abril, osciló su valor de 265,2 a 300 ducados debido a la escasez. (A. G. I., I. G., leg. 2.004, marzo de 1564 y oficiales de Sevilla, 26-6-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58.)

<sup>158</sup> Se repartieron 473 Qm. a 222 ducados cada uno, a pagar por mitades a finales de enero y septiembre de 1567 (A. G. I., Contaduría, leg. 669).

<sup>159</sup> El azogue embargado a Francisco de Salinas se lo paga el Rey a 90 ducados, precio que se considera bajo (A. G. S., C. J. H., leg. 80, 30-4-1568).

<sup>160</sup> Pedro de Arriarán a F. Ma., México, 4-4-1569, caja 186-138.

<sup>161</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 24-4-1572, caja 186-182.

<sup>162</sup> Valía el Qm. 140,4 ducados pero al llegar consignaciones del Perú bajó a 120 ducados (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 176).

<sup>163</sup> Fue el precio más elevado del año (Virrey de N. E., 22-9-1572, A. H. N. Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217).

<sup>164</sup> Pedro de Miranda... [161].

<sup>165</sup> Las ventas a los asentistas de 1574 a 1576 seguramente fuesen a 102 ducados y 120 ducados el valor de expección en Potosí.

<sup>166</sup> Pedro de Miranda a S. R., Lima, 12-3-1575, caja 186-183.

<sup>167</sup> Va incluido el transporte hasta Sevilla.

<sup>168</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 223.

<sup>169</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 669. En 1567 el mercader Cristóbal de Ribera adquiere 40 quintales de azogue y al año siguiente, el también mercader Pedro de Arriarán compra 17. Estas dos ventas a mercaderes indican que el mercurio no siempre se despachaba a los mineros.

<sup>170</sup> *Cantidades más elevadas de azogue adquiridas en Nueva España algunos años, así como sus propietarios.* (A. G. I., Contaduría, leg. 669):

Año	Quintales	Minero
1559	60	Vicente Zaldívar
1559	50	D. Luis de Castilla
1560	140	Alonso de Villaseca
1560	120	D. Luis de Castilla
1563	100	Diego de Ibarra
1563	100	Cristóbal de Oñate
1563	70	Martín de Aranguren
1564	70	Cristóbal Escudero
1566	48	Alonso de Villaseca
1566	45	Diego de Ibarra
1566	25	D. Luis de Castilla
1567	50 cada uno:	Juan de Avendaño, Martín López de Iralban, Alonso de Villaseca, Francisco Martínez Barba
1568	200	Gracián de Valcola
1568	60	Rodrigo de Larrea

tros argentíferos vendría expresada por el siguiente orden: Taxco (muy destacado), Guanajuato, Pachuca, Zacatecas, Temascaltepec, Sultepec, Zacualpa, San Martín, Ixutla, Xocotlan <sup>171</sup>.

El precio por quintal de azogue pagado por la Corona a los Fúcar de 1563 a 1600 solamente osciló de 25 a 32 ducados, cifras que representan una elevación del 28 por 100, porcentaje que podemos considerar bajo. Destaca en tan largo período la estabilidad que presentan los precios: 32 ducados de 1583 a 1600 y 30 ducados durante la década anterior. El valor medio del quintal en tan dilatada época fue de 30 ducados, aunque el erario público abonase más de otros cuatro ducados por quintal por la morosidad que tenía en cotizar el azogue a los Fúcar <sup>172</sup>.

## CUADRO N.º 51

VALOR EN DUCADOS DEL AZOGUE VENDIDO EN NUEVA ESPAÑA  
DESDE 1563 A 1568 <sup>173</sup>

Años	Mes	Desde el	Ducados
1563 .....	Enero	12	156
	Marzo	23	157,2
	Junio	15	158,4
	Julio	20	158,4
	"	23	159,6
	"	30	159,6
	Agosto	17	160,8
	"	31	169,2
	Septiembre	17	171
	"	23	176,4, 177,9, 183,6
	Octubre	1	184,8, 185,4
"	5	186, 186,6, 187,2	
"	12	204, 204,6	
"	26	229,2, 231,6	
1564 .....	Abril	18	232,2, 232,89, 224,4
	Octubre	31	224,55, 224,7, 224,8
	Noviembre	7 y 12	225
	Diciembre	15	224,94
	"	19	225
1565 .....	Enero	9	224,94
	Febrero	9	222,6

<sup>171</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 669.

<sup>172</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 98.

<sup>173</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 669.

Años	Mes	Desde el	Ducados
	Febrero	20	217,7
	»	23	216
	Marzo	27	220,8, 225,6, 228
	Abril	3	277,2, 283,2
	Agosto	13	240
	Octubre	26	210
	»	30	212,9, 213,7, 217,34
	Noviembre	9	228
	»	13	228
1566 .....	Enero	8	222
1567 .....	Marzo	7	204, 205,2
	»	11	205,8, 206,4, 205,2
	Abril	11	222
	»	15	222
	»	18	222
	»	29	222
1567 .....	Junio	27	222
	Noviembre	11	222
	»	28	217,3, 216,1
	Diciembre	2	216,1, 216,8
	»	5	216,7, 216,9
	»	16	216,7, 216,9
	»	19	217,2
1568 .....	Enero	13	217,3, 217,5, 217,6, 217,8
	»	16	217,8
	»	18	217,8, 217,9, 218,1
	Febrero	10	218,1, 218,2
	»	13	218,2
	»	24	216,6, 216
	Marzo	9	210
	»	13	211,2
	»	16	211,2
	»	18	211,8, 211,9, 212,1
	Abril	3	214,2
	Mayo	4	224,4, 224,5
	»	7	224,7, 221,7, 224,8, 225
	»	11	225
	»	13	224,4, 225,9
	»	28	230,7
	Junio	15	229,2
	»	23	229,2

En Nueva España la fluctuación de los precios fue de 120 a 283 ducados, es decir, con un margen de variabilidad del 135 por 100. Pero si consideramos que en años de abundancia de mercurio como 1571, 1572<sup>174</sup> y 1590 valía el quintal por término medio 130 ducados y los de escasez, como la década del sesenta unos 225, nos da un precio medio de 1563 a 1600 de 177 ducados. Es digno de anotar cómo el valor del azogue en Nueva España en el reinado de Felipe II no se eleva a medida que transcurren los años —sin duda influye la estabilidad que presentan las adquisiciones de la Corona a los Fúcar—, sino en función de la abundancia o escasez del mismo.

Caso infrecuente en la historia de los precios es que éstos desciendan a medida que transcurren los años, pero esto es efectivamente lo que sucede en las adquisiciones de azogue que la real hacienda hace a los mineros de Huancavelica, que empezaron siendo elevados, 50,4 ducados de 1573 a 1585, para terminar el siglo con un descenso del 20 por 100, debido a la saturación del mercado. El valor más bajo, 44,4 ducados lo registran los años 1586-1589 y el precio medio del período se sitúa en 48 ducados.

De 1573 a 1576 la Corona vendía el azogue a los que lo comerciaban con Potosí a 102 ducados y los mineros lo adquirían a 120. Existen, por tanto, unas ganancias superiores al 100 por 100 para la real hacienda y una elevación de precios desde que el Rey adquiere el metal hasta que lo recibe el minero de Potosí del 138 por 100. En la época en que la Corona establece convenios con ciertas personas para que lo transporten y vendan en Potosí, 1577 a 1589, los precios comenzaron siendo de 76,8 ducados, para elevarse casi diez ducados y terminar descendiendo a 81,6, cifra próxima al precio medio del período de asientos, 81,2 ducados por quintal. Dato interesante será el que los mineros potosinos podrán adquirir el azogue de 1577 a 1589 a 102 ducados, valor inferior al que existió en la etapa precedente a los acuerdos con los monopolistas del mercurio en Potosí.

El azogue llegó a convertirse en el artículo máspreciado<sup>175</sup> y en el que los mercaderes encontraban mayor margen de rentabilidad<sup>176</sup>. Antes de la instauración del monopolio en Indias, se expedía el quintal en Nueva España con el 160 por 100 de alza, respecto al precio de venta en España (ver cuadro de los precios). Sin embargo, en la época del estanco, en vez de abonar los mineros menor cantidad por cada quintal de mercurio, sucede lo contrario, ya que se eleva su cotización hasta el 490 por 100, con relación al coste de

<sup>174</sup> En 1571 se pagaba a 140,4 ducados pero fluctuó a 120, debido a las consignaciones del Perú (CHAUNU: *Séville...*, t. III, p. 158). Al año siguiente continuó bajo, debido a la abundancia existente, y en 1573 tuvo mala acogida por la concurrencia del peruano (*ibid.*, p. 200).

<sup>175</sup> L. P. y F. My a S. R., 16-8-1574, caja 22-294.

<sup>176</sup> Diego Agúndez a F. Ma. México, 10-10-1568, caja 186-136.

España. El azogue de Huancavelica no sale tan caro a los mineros potosinos, a pesar de haber una diferencia de valor desde que la real hacienda lo adquiere hasta que se despacha a los consumidores, del 112,5 por 100.

Si el quintal de mercurio lo paga el Rey a 30 ducados y lo vende a 177 en Nueva España, después de originarle unos gastos del 25 por 100 o de 44 ducados<sup>177</sup>, los beneficios que cada quintal le reporta son de unos 100 ducados. El quintal de azogue peruano, en cambio, solamente proporciona al erario público unos 34 ducados, es decir, la tercera parte del novohispano. En contadas ocasiones el Monarca, en vez de enviar el azogue por su cuenta a Nueva España, autorizaba a ciertos particulares para que lo hiciesen, pero cobrándoles no sólo el valor del metal, sino también los derechos de la licencia. A pesar de que los oficiales reales mexicanos y sevillanos así como el Virrey de Nueva España aconsejaban al Rey la conveniencia de tales ventas, siempre que pagasen como mínimo 120 ducados por quintal<sup>178</sup>, con lo que le quedarían 90 de beneficios, sin embargo éstas no se prodigaron, quizás porque esperase obtener mayores ganancias con el tráfico directo.

Mientras la Corona obtenía elevados beneficios con el azogue en Nueva España, los mineros se lamentaban de la carestía del mismo<sup>179</sup>, y los oficiales mexicanos asumían la defensa de éstos. Ya en 1559 cuando reciben el primer envío de mercurio piensan que se debe vender a un precio moderado y no por el doble del valor de adquisición. Al año siguiente vuelven a insistir en la necesidad de darlo a precio bajo, con el fin de que se puedan trabajar las minas de poca ley<sup>180</sup>, ya que si el quintal vale más de 132 ducados no se pueden laborar metales pobres, pues con un quintal de mercurio lo máximo que se obtiene es medio de plata, por lo que su carestía conduce a trabajar menos minas<sup>181</sup> y *hallar menos filones*.

<sup>177</sup> Al 22,7 por 100 ó 40,17 ducados de costas conocidas es necesario añadir las originadas por el transporte del azogue de Almadén a Sevilla, derecho de avería del numerario procedente de la venta en Indias, etc., por lo que se puede suponer el 25 por 100 de desembolso. Aunque el azogue de la Corona no pagase por algunos conceptos, sin embargo abonaría más por otros, por lo que podemos suponer un gasto similar para el mercurio real y de los particulares.

<sup>178</sup> Virrey de N. E., 30-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42. A. G. S., C. G., 3.056, año 1563. Oficiales C. C. de Sevilla, 7-6-1565, A. G. S., C. J. H., leg. 66. A. G. I., Ct., leg. 5.185.

<sup>179</sup> México, 13-11-1566, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 45-5.

<sup>180</sup> MATILLA TASCÓN: *Historia...*, p. 211.

<sup>181</sup> Virrey de N. E., 30-7-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.



## CAPITULO UNDECIMO

# El comercio negrero

### SUMARIO:

- I. La lucha entre las licencias libres y las monopolistas en tiempos del Emperador.
- II. Las licencias de negros fueron una importante fuente de ingresos en el reinado de Felipe II.
- III. Las tres etapas del periplo negrero: España, Africa y América.
- IV. La presión portuguesa sobre el comercio esclavista se intensifica desde la década del setenta.
- V. Los asientos de negros.
- VI. Valor de los esclavos en Africa y América.
- VII. En las ganancias del comercio negrero, influía el porcentaje de mortandad.
- VIII. Las características propias de la trata negrera facilitaban el contrabando.
- IX. Esclavos recibidos en Indias de 1556 a 1600.

El tráfico negrero no es una novedad de la Edad Moderna, sino que existió desde la antigüedad en el ámbito mediterráneo, a cuyos litorales eran transportados los esclavos desde Guinea y Sudán. A partir de la época de don Enrique el Navegante, los portugueses dominan este comercio. En el área geográfica Marruecos, Sevilla, Cádiz y Lisboa existía una corriente mercantil continua que contaba, entre uno de sus tratos, con el negrero. Descubierta más tarde América, queda incorporada al mismo sistema económico que Europa. Pero para ponerla en explotación, se hace cada vez más patente la necesidad de mano de obra. Al principio se emplean los indios en las tareas agrícolas y mineras, pero su menor resistencia para los trabajos duros, las peticiones de negros hechas por los cabildos y autoridades indianas, la protección que la Corona española establece para la población indígena y el hecho de que la esclavitud del negro fuese un principio admitido por todos en esta época, institucionalizaron la trata negrera en el Nuevo Mundo. Por otro lado, la lenta extinción de los indígenas, la progresiva explotación de las minas y el auge de la industria azucarera a partir del segundo cuarto del siglo XVI, intensifican la necesidad del esclavo africano, que llega a ser, el elemento esencial de la agricultura y la minería americana.

Los reyes españoles, por su parte, apoyaron desde el principio el registro de negros hacia Indias, ya que dicho trato facilitaba el poblamiento de Hispanoamérica y coadyuvaba a aliviar los trabajos de sus súbditos indios. El sistema que la Corona establece para la introducción de los esclavos en Indias, varía a través del tiempo. Después de un pequeño período de *libertad comercial*, que se extiende aproximadamente hasta 1513, se pasa a la época de las *licencias*, larga etapa que se prolonga hasta 1595, fecha en la que se inician los *asientos portugueses*.

### I.—LA LUCHA ENTRE LAS LICENCIAS LIBRES Y LAS MONOPOLISTAS EN TIEMPOS DEL EMPERADOR

No tardaron los monarcas españoles en descubrir las ventajas económicas que el monopolio negrero podía proporcionarles. Buscando estos ingresos fiscales, Fernando el Católico graba desde 1513 cada licencia de importación de un esclavo blanco o negro, con un arancel de dos ducados<sup>1</sup>. A partir de este momento, para trasladar un negro a Indias, es necesario disponer de una licencia o autorización real, que será importante fuente de ingresos para el erario público. Pero al principio, los reyes se servían también de las licencias para premiar servicios hechos a la Corona. Así, el Emperador Carlos I otorgó en 1518 una licencia de 4.000 negros al gobernador en Bresa, Lorenzo de Gouvenot<sup>2</sup>. Esta merced real supone, la primera licencia monopolista, puesto que nadie podría registrar negros a Indias durante la vigencia de la misma, a no ser que las hubiese adquirido con anterioridad a dicha concesión<sup>3</sup>. En 1528, año siguiente a la conclusión de la licencia otorgada por el Emperador a su camarero mayor, nuevamente el soberano vuelve a estancar el comercio negrero, al firmar otra licencia de 4.000 negros, por cuatro años, con los alemanes Enrique Eynger y Jerónimo Sayller<sup>4</sup>. Este monopolio concedido por Carlos I —ya que en dicho período no se podían otorgar otras licencias—, pretende paliar en parte, la jadeante sed de las pobres arcas reales, mediante los 20.000 ducados que los alemanes abonan, con lo que la cotización de la licencia, se eleva ya, a cinco ducados.

Las dos licencias monopolistas —la de Gouvenot y la de los alemanes—, o asientos si se quiere<sup>5</sup>, sobre todo la de los germanos, resultaron un fracaso.

<sup>1</sup> SCELLE, Georges: *La traite négrière aux Indes de Castille. Contrats et traités d'asiento*. Paris, 1906, pp. 126-127.

<sup>2</sup> *Ibid.*, pp. 139-161.

<sup>3</sup> *Ibid.*, p. 143.

<sup>4</sup> *Ibid.*, pp. 169-178.

<sup>5</sup> Al hablar de la trata de esclavos, los historiadores desean deslindar las licencias, de los asientos. En la práctica no existe diferencia entre ambos términos, dado que una

La hacienda pública había desaprovechado un importante veneno de ingresos fiscales, pues según indica en 1528 Esteban de Pasamonte, sólo de derechos de almojarifazgo, se habrían obtenido los 20.000 ducados<sup>6</sup> que pagaban los alemanes por el estanco esclavista; aparte quedaban sin percibir, los derechos de las licencias. Los otros perjudicados fueron los habitantes de Indias, ya que los negros escaseaban sobremanera, y adquirirlos costaba un ojo de la cara<sup>7</sup>. Las quejas de ultramar contra este último asiento, fueron continuas<sup>8</sup>.

Las desagradables experiencias cosechadas con las licencias del gobernador de Bresa y de los germanos, influirán, en gran manera, para que no se otorguen más exclusivas en el tráfico negrero, hasta el asiento de Gómez Reinel de 1595. En tan largo período, 1532-1595, impera el régimen de licencias, es decir, la libertad de trato, una vez conseguidas aquéllas, y abonados los derechos correspondientes. Sin embargo, habrá varias tentativas en la segunda mitad del siglo XVI, para conseguir el monopolio del comercio negrero en Indias, aunque todas fracasaron, hasta 1595.

El 14 de agosto de 1552, el Príncipe firma en Monzón un asiento con Fernando de Ochoa de Ochandiano, cambio de la corte, por el que se le autoriza a pasar a Indias 23.000 esclavos<sup>9</sup>: Desde el uno de agosto de 1552, hasta finales de 1559, Fernando de Ochoa dispondría de la exclusiva negrera, pues solamente él podría despachar licencias, y el número máximo que estaba obligado a vender, era limitado, 500 anuales. Ochoa debía abonar 184.000 ducados, 100.000 al contado y el resto en siete anualidades —a partir de 1553—, a razón de 12.000 cada año. Como puede observarse, cada licencia sale a 8 ducados, cifra a la que se ha llegado, desde los 6,5 que costaba la unidad en 1537, 7 en 1542 y 8 desde 1545<sup>10</sup>. Las 500 licencias que debía expedir libremente a los particulares —10 como máximo a cada persona—, podía cobrarlas a nueve ducados, es decir, con el beneficio de un ducado por

licencia monopolista como la Gouvenot, puede encerrar más exclusivismos que un asiento. La realidad que se impuso con el tiempo fue, que la licencia llegó a ser como un permiso, de breve duración, para consignar a Indias una cantidad limitada de esclavos, y el asiento, un contrato suscrito por más tiempo y para mayor número de negros. Mientras que para José Antonio Saco el primer asiento fue el de 1518, para Haring y Scelle fue el de 1528. Mellafe y Veitia Linage piensan que la primacía la tiene el de 1595. Henry KAMEN opina que tanto las licencias como los asientos son monopolios, aunque atribuye la primacía de los asientos al de Reinel [*El negro en Hispanoamérica. «Anuario de Estudios Americanos»* (Sevilla), t. XXVIII (1971), p. 124].

<sup>6</sup> SCALLE: *La traite...*, p. 173.

<sup>7</sup> *Ibid.*, p. 168.

<sup>8</sup> *Ibid.*, pp. 173-177.

<sup>9</sup> Asiento hecho con Fernando de Ochoa, cambio de la Corte, para pasar a Indias 23.000 esclavos. Monzón, 14-8-1552. A. G. I., I. G., leg. 2.366 y SCALLE: *La traite...*, pp. 205-206.

<sup>10</sup> Asiento hecho con Fernando de Ochoa... I. G. 2.366, Enrique OTTE y Conchita RUIZ BURRUECOS: *Los portugueses en la trata de esclavos negros de las posrimerías del siglo XVI. «Moneda y Crédito»* (Madrid), n.º 85 (1963), p. 11. AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo: *La población negra de México*. México, 1972, p. 27.

unidad. Se le concedía también la libre venta de los esclavos en Indias, sin topes establecidos. Se le eximía, asimismo, de cualquier gravamen, a no ser del 2,5 por 100 de almojarifazgo de los esclavos, que se abonaba en Sevilla.

Pero el Consulado sevillano, no va a permanecer impasible ante este asiento que suponía un duro ataque a sus prerrogativas mercantiles. Quince días después de haberse firmado tal exclusiva, ya se halla Fernando de la Fuente en la Corte, para exponer el amargo sentir de la corporación sevillana, ante tal asiento, el cual, no sólo perjudica el patrimonio real, sino también el comercio y a los habitantes de Indias<sup>11</sup>. Las quejas de la Universidad de Mercaderes se pueden resumir a tres:

1.<sup>a</sup> El hecho que Ochoa no esté obligado a vender anualmente más que 500 licencias, supone estancar este comercio, pues impide traficar libremente en el mismo al que lo desee, y además este contrato lleva implícito, el que sea Ochoa quien establezca los precios de venta de los esclavos, tanto en España como en Indias.

2.<sup>a</sup> Señalan el peligro que supone el autorizar a que los súbditos extranjeros puedan ser socios de Fernando de Ochoa o actuar como sus factores en las Indias, debido a las fugas de tesoros que pueden dirigir hacia sus naciones y el perjuicio económico que ocasionarán a los cargadores sevillanos.

3.<sup>a</sup> Una merma considerable al monopolio de la Universidad sevillana representa el que se autorice a Ochoa para poder registrar negros a Indias en navíos de la flota, partiendo de Portugal, Castilla, Cabo Verde, Guinea o Santo Tomé, en los que se autoriza a portar mercancías, pues ello supone la legalización de un comercio que perjudicará enormemente a los hombres de negocios sevillanos, puesto que en cada navío se pueden llevar bastantes géneros, ya que solamente se obliga a registrar en cada uno, algo más del medio centenar de esclavos.

Ante las presiones del Consulado en la Corte y la oferta que él mismo hizo de quedarse con el asiento en el mismo precio que Fernando de Ochoa, pero pagando 120.000 ducados al contado y excluyendo de dicho trato a los extranjeros, Fernando de Ochoa debió renunciar a dicho estanco, pues no existe constancia de registros a su nombre, y sí en cambio, licencias otorgadas a particulares antes de 1559.

En efecto, en 1556 el portugués Manuel Caldera, hombre activísimo en la trata negrera en toda la década del sesenta<sup>12</sup>, obtiene un contrato en Amberes, por el que se le autoriza a registrar hacia Indias 2.000 esclavos<sup>13</sup>.

<sup>11</sup> Madrid, 29-8-1552, A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>12</sup> Ved este hombre de negocios en la p. 95 del cap. II. Asiento tomado con Manuel Caldera para que pueda pasar a Indias 2.000 esclavos, Amberes, 2-3-1556, A. G. S., C. J. H., leg. 49.

<sup>13</sup> En 1560 don Francisco Chacón pide por merced a S. M., licencias de negros,

Debía pagar 9 ducados por cada licencia, con lo que la cantidad global serían 18.000 ducados, de los que abona 11 mil en 1556, y el resto, al año siguiente. Pero aunque esta licencia le autoriza a salir con los negros de Portugal, España o Africa, registrarlos en navíos lusitanos o españoles y partir con los mismos en el momento que lo desee, sin embargo, este concierto con la Corona, no le otorga el monopolio negrero.

## II.—LAS LICENCIAS DE NEGROS FUERON UNA IMPORTANTE FUENTE DE INGRESOS EN EL REINADO DE FELIPE II

Tanto Felipe II como su padre, prodigaron la concesión de licencias de negros, parcial o totalmente gratuitas. Estas mercedes premiaban o se destinaban a fines muy diversos. Unas agradecían servicios prestados, otras se destinaban a obras de caridad, a redimir cautivos, para ayudas de viajes, para facilitar la explotación minera, para promover el progreso de ciertas poblaciones, etc.<sup>14</sup> Sin embargo, desde la década del sesenta, las licencias compradas tienen un valor elevado, 30 ducados por unidad y los fondos anuales proporcionados por las mismas pueden oscilar, para el resto del siglo, de 75.000 a 100.000 ducados, aproximadamente. A este numerario, es preciso agregar, el percibido de los derechos de almojarifazgo. De este modo, 1561 sirve de frontera entre dos épocas. Una de simples mercedes reales y limitados ingresos proporcionados por las licencias, y otra con elevadas ganancias suministradas por las mismas.

### A) Sustanciales beneficios otorgados por las licencias.

La concesión de las licencias corre a cargo del Consejo de Indias. De ordinario, las peticiones se presentan a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, los cuales las transmiten al Consejo, quien una vez otorgadas,

---

en la cantidad que el Rey desee, para ayuda de los gastos que haga sirviendo a la Corona (Francisco Chacón desde Sevilla, 19-9-1560, A. G. S., Estado, n.º 139-129). A Francisco de Cáceres, gobernador de la provincia Espíritu Santo, se le conceden 100 licencias, libres de derechos, en 1580 (TROCONIS DE VERACOCHEA, Ermila: *Documentos para el estudio de los esclavos negros en Venezuela*. Caracas, 1969, n.º 103 de la Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia pp. 64-65). En 1565 se concedieron 500 licencias a los vecinos de Cartagena y 400 a los de Puerto Rico; dos años más tarde se otorgan otras 300 a Puerto Rico (A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056 y Guerra Antigua, leg. 71-51). MELLAFE, Rolando: *Breve historia de la esclavitud en América Latina*. México, 1973, pp. 26-27 y 46-48. Sabemos que en los años anteriores a 1590, Felipe II había hecho merced de cantidad de licencias (A. G. I., I. G., leg. 2.366 y SCALLE: *La traite...*, pp. 233-255).

<sup>14</sup> Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 19-8-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis y oficiales C. C. de Sevilla, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40.

remite las cédulas correspondientes a los funcionarios sevillanos. Cuando las licencias pedidas se apartan de la normativa general, bien por solicitarse para transportar los negros en navíos aislados, adquirirlas a precio inferior al establecido, a plazos de pago distintos, etc., en estos casos el órgano colegiado indiano realiza consultas al Monarca. Por tanto, como norma general, los oficiales de Sevilla se conciertan con los peticionarios, y el Consejo de Indias otorga las licencias, aunque los oficiales de la Casa de la Contratación pretendieran, en alguna ocasión, ser ellos quienes las concediesen. Las solicitudes se podían hacer, asimismo, directamente al Consejo. Era frecuente, también, en Sevilla, revender las licencias, las cuales adquirían personas que deseaban registrar un número limitado de esclavos, obviando de este modo, a los interesados en ellas, los trámites burocráticos, a cambio de ciertas ganancias<sup>15</sup>.

La década del sesenta, bastante activa en el comercio negrero, va a iniciarse con una elevación excesiva del precio de las licencias. Ya desde 1558, el Consejo de Indias intentaba subir el valor de las mismas<sup>16</sup>. Sin embargo, va a ser entre octubre de 1560 y el 15 de septiembre de 1561, cuando se fragua el ascenso de 9 a 30 ducados por licencia. El conseguir elevar el precio de cada una en 21 ducados, exigió esfuerzos, pues fue preciso limar bastantes resistencias y convencerse de que no se interrumpiría el abasto normal de esclavos a Indias. En abril de 1561, los oficiales de la Contratación sevillana califican la subida de excesiva, y sospechan que se cargará menor cantidad de los mismos, que en los años precedentes<sup>17</sup>, debido a que el ascenso de precio que se autoriza para expedirlos en Indias, es bajo, en relación con la brusquedad de la elevación de los derechos de la licencia. Son partidarios de aumentar el valor, tanto de la autorización real, como del negro en Indias, en 20 ducados. Ven, asimismo, gran problema para cobrar las licencias al contado. El inconveniente principal se hallaba, en que existiese precio tope en América para su venta.

En efecto, en el mes de julio de 1561, el Rey tiene propuestas de ciertas personas para adquirirle 8.000 licencias repartidas en cuatro años, abonando por cada una dicho valor, pero admitiendo el libre despacho de los esclavos en Indias<sup>18</sup>. Aceptar este contrato, suponía estancar el comercio negrero, lo cual no deseaba nadie. Pero a esta situación no fue necesario llegar, ya que los oficiales reales sevillanos, no veían problema en expedir 2.000 esclavos

<sup>15</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40.

<sup>16</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 27-7-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>17</sup> *Ibid.*, 2-4-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>18</sup> Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 26-7-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis. A pesar de que se propuso por los oficiales sevillanos a la Universidad de Mercaderes la posibilidad de que se comprometiesen a llevar 2.000 negros anuales en cada uno de los cuatro años, no se animaron (Oficiales C. C. de Sevilla, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40).

anuales en América, concediendo libre iniciativa para su venta<sup>19</sup>, debido a la necesidad que de los mismos existía, y a que los mercaderes preferían venderlos sin tasa en Indias, aunque tuviesen que abonar 30 ducados por la licencia, que verse sometidos a techos rígidos de expedición, aunque sólo les costase 9 ducados la autorización real<sup>20</sup>. Convencido de este aserto, accede el Monarca entre el 19 de agosto y el 15 de septiembre de 1561, a que cada cual venda en Indias los negros por el valor que pueda, pero abonando 30 ducados por cada licencia<sup>21</sup>. El 4 de septiembre de 1561, ya han despachado los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, 300 licencias, sin tasa de venta en Indias, al doctor Monardes y 200 a Melchor de Villanueva, con el fin de animar a los demás hombres de negocios<sup>22</sup>. La escasez del negro en América y la sed de las arcas reales hacen posible que se paguen las licencias a 30 ducados, tasa que se mantendrá invariable, por más de 30 años.

Desde que en 1561 se cobran las licencias a 30 ducados, los ingresos que las mismas proporcionan son sustanciales, por lo cual, éstos, junto con los obtenidos del azogue consignado a Indias, estaban especialmente destinados a pagar los juros situados en la Casa de la Contratación, sin que se pudiesen emplear para otro fin, aunque la realidad solía ser diferente. Los ingresos anuales que estos dos monopolios proporcionaban, en la década del sesenta, bastaban para pagar los intereses de dichos juros. Se calculaban, 75.000 ducados procedentes de unas 2.500 licencias y 120.000 de unos 1.000 Qm. de azogue, lo cual arroja una recaudación total de 195.000 ducados, cifra algo superior a la que se debía abonar por los juros situados sobre la Casa de la Contratación<sup>23</sup>.

Al elevarse en 1561 la cotización de las licencias a 30 ducados, se conceden facilidades para su abono. Como norma general, se paga un tercio al contado, y el resto, del que se dan garantías, se hace efectivo al año<sup>24</sup>. No obstante, no todas las licencias se atienen a este caso común, sino que algunas, especialmente cuando es elevado el número de las adquiridas, se suelen otorgar con mayores posibilidades de pago<sup>25</sup>. Era lógico que si los ingresos procedentes de las licencias se destinaban a pagar los juros situados en la Casa de

<sup>19</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 15-8-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

<sup>20</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40.

<sup>21</sup> Rey a los oficiales C. C. de Sevilla, A. G. S., C. G., leg. 323 bis. Madrid, 15-9-1561, A. G. I., Ct., leg. 5.091 y ENCINAS: *Cedulario indiano...*, t. IV, p. 400.

<sup>22</sup> Vid nota 20.

<sup>23</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 11-3-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58.

<sup>24</sup> Algunas licencias de esclavos... (Apéndice). A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056. A. G. S., C. J. H., legs. 46 y 58.

<sup>25</sup> De las 500 compradas por Antonio Gómez de Acosta en 1568, sólo abona al contado un cuarto (A. G. S., C. G., legs. 320 y 3.056). Las 700 adquiridas por don Luis Colón en 1564 se cotizan a partes iguales en cuatro años (A. G. S., C. G., leg. 3.056). De las 250 otorgadas a Juan Cordero en 1569, paga al contado, solamente, un cuarto (A. G. S., C. J. H., leg. 93).

la Contratación, los hombres de negocios que traficasen en esclavos, obtuviesen aquéllas con el numerario que se les adeudase de los intereses de sus juros, e incluso, con el valor del «principal», es decir, de lo que vale dicho juro o título. Los réditos de los juros se les admiten, tanto para el abono al contado, como para el pago aplazado. Se les suele consentir que paguen la mitad del metálico, tanto del que es al contado, como del que se abona a plazos, con los intereses de los juros y el resto con dinero efectivo<sup>26</sup>. El poder adquirir las licencias con numerario procedente de los juros, suponía una gran ventaja, ya que a veces era el único medio de que disponían para poderlos cobrar. Por ello, algunos beneficiarios de estos réditos compraban las licencias con el único fin de percibir sus intereses, aunque más tarde las vendiesen a otras personas<sup>27</sup>.

Una vez adquiridas las licencias, existía obligación de abonarlas en los plazos estipulados en las mismas, pues en caso contrario, se procedía a encarcelar a sus titulares<sup>28</sup>. Por ello, a veces, los títulos de concesión se otorgaban sin que se especificase una fecha concreta para el envío de los negros a Indias<sup>29</sup>.

<sup>26</sup> Las licencias de Gaspar González (1582), Pedro de Polanco (1576), Juan de Segovia (1577) y Martín Fernández (1577) se abonan totalmente con los intereses de ciertos juros (A. G. S., C. G., leg. 321), al igual que las 700 concedidas en 1564 a don Luis Colón (A. G. S., C. G., leg. 3.056). Veamos algunas licencias conseguidas en 1588 con intereses de juros situados en la Casa de la Contratación (A. G. I., I. G., leg. 2.829):

<i>Propietario</i>	<i>Intereses</i>	<i>Licencias</i>
Alfonso Vélez e Isabel Salamanca.	2.800.000	248
Diego de Castro .....	833.650	74
Beatriz de Arauz .....	587.934	52
Compañía de Jesús (donación) ...	891.164	78
Francisco Duarte .....	703.750	65
Alonso de Salinas .....	870.859	77
Diego Bazán .....	436.104	47
Andrés Pérez de México .....	2.325.855	206
<b>Total .....</b>		<b>847</b>

Pedro de Palacios compra 359 en 1576, cotizando un quinto al contado y el resto con el principal y corrido de juros (A. G. S., C. G., leg. 321). Las 250 de Juan Cordero de 1569 y las 400 de Rodrigo Baso de 1563 se hacen efectivas con dinero y juros (A. G. S., C. J. H., leg. 93 y C. G., leg. 323 bis).

<sup>27</sup> Los intereses de los juros eran bajos, pues oscilaban entre el 7,1 y el 3,3 por 100. (Vid en el tomo II el capítulo dedicado a la *Toma de las remesas...*)

<sup>28</sup> Diego Manuel Bocarro, propietario de 400 y Gaspar de Arguijo, de 10, se hallan detenidos por este motivo en 1569 (Oficiales C. C. de Sevilla, 12-3-1569, A. G. S., C. J. H., leg. 98).

<sup>29</sup> Cuando en 1569 se pretende detener a Antonio Gómez de Acosta por no haber hecho uso de 500 licencias que tiene concedidas desde el 12-4-1568, alega que no tiene limitado el tiempo para el registro de estas licencias (Ibid.).

### B) Otros derechos.

Además de los 30 ducados de cada licencia, era preciso abonar otros 20 reales por unidad, en concepto de Almojarifazgo de Sevilla, o almojarifazgo de los esclavos. Pero a pesar de que se le diesen los dos nombres indistintamente, nunca se incluyeron los ingresos procedentes de los 20 reales de cada licencia en el siglo XVI, en las arcas del Almojarifazgo de Sevilla, sino que figuraban como un impuesto distinto, que el Rey arrendaba, o que administraba alguno de sus oficiales. Hasta 1543 no se empezó a percibir este gravamen, que equivalía al  $\frac{2}{5}$  por 100 del valor de los esclavos, tanto de los embarcados en Sevilla, como en cualquier otro lugar, puesto que se pagaba con arreglo al registro que se hacía en la Ciudad de la Giralda<sup>30</sup>. Durante el siglo XVI se mantuvo sin variación la tasa de los 20 reales por unidad, que representaba el 2,5 por 100 del valor de un negro de 72,5 ducados<sup>31</sup>. El Rey eximía, algunas veces, a ciertas personas del pago del Almojarifazgo de Indias, e incluso de los derechos de la licencia, pero jamás lo hacía, del almojarifazgo de los esclavos<sup>32</sup>.

Como en 1565 no hubo nadie encargado de cobrar este impuesto, se percibieron los derechos con un año de retraso<sup>33</sup>. Pero de Sosa, vecino de Toledo, fue el arrendatario desde 1559, aunque no pertenecían a su jurisdicción los ingresos procedentes de Tenerife, la Palma y Gran Canaria<sup>34</sup>. En 1572 ya se incluían en dicha renta Tenerife y la Palma<sup>35</sup>. Las ganancias que otorgaba este impuesto a quienes se le adjudicaba, debían ser limitadas, puesto que en 1589, lo administraba el oficial real Antonio de Guevara, hasta tanto se adjudicase al mejor postor. Bartolomé de Mexia ofrece, en esa fecha, 15.000 ducados por su arriendo, durante cinco años —los cuales obtendría con 1.378 licencias anuales—, pero exige la concesión de 500 licencias cada año, al precio de 6 ducados y autorización para navegar los esclavos en navíos fuera de la flota, a razón de 100 por embarcación<sup>36</sup>.

En Indias se cobró desde el principio, el derecho de almojarifazgo de

<sup>30</sup> SCELLE: *La traite...*, p. 262.

<sup>31</sup> Condiciones con que el prior y cónsules de Sevilla... tomarían el asiento de los esclavos que se llevan a Indias, desde 1590 a 1598, por cuenta de las averías de las armadas para evitar los daños (A. G. I., I. G., leg. 2.366).

<sup>32</sup> Vid. nota 30. Asiento hecho con Fernando de Ochoa... [9]. Cuando S. M. hace merced de licencias a personas que le van a servir a Indias, se entiende libres de los derechos de la licencia y de los de Indias, pero abonando los 20 reales de almojarifazgo de los esclavos (*Recopilación de las Leyes de Indias*, lib. VIII, tít. XVII, ley VIII, año 1579).

<sup>33</sup> A. G. S., Estado, leg. 145-285.

<sup>34</sup> SCELLE: *La traite...*, pp. 262-263.

<sup>35</sup> Madrid, 13-2-1572. A. G. S., C. J. H., leg. 118.

<sup>36</sup> Sevilla, 1589, A. G. S., C. J. H., leg. 269.

los negros que allí se consignaban, pero con bastante frecuencia se eximía a los compradores de las licencias, del abono del mismo<sup>37</sup>. Además, por cada esclavo se pagaba el impuesto de «lonja»<sup>38</sup>, y se hacía efectiva la parte correspondiente del de avería, si los negros se registraban en las naos de las flotas<sup>39</sup>.

### C) Intento real para vender no sólo las licencias, sino también los negros.

Felipe II en 1568, aprovechando los deseos del Rey portugués de firmar acuerdos concretos para el suministro de negros en Africa con los hombres de negocios que lo desearan, intentó llegar a un concierto con el monarca lusitano, para que éste le suministrase anualmente 2.000 negros, entregados al pie de la embarcación en Cabo Verde, con todo lo necesario para el viaje de los mismos, por un precio aceptable<sup>40</sup>. El soberano español no pretendía negociar directamente los esclavos, sino firmar, a su vez, otros contratos con ciertos hombres de negocios, los cuales garantizasen por un lado, un suministro mínimo anual de 2.000 hombres de color a Indias, y por otro, unos ingresos sustanciales para el fisco. Intentaba, de este modo, el rey español, vender los esclavos en Cabo Verde por un precio global, en el que se incluyeran todos los derechos que hasta el momento se cobraban por separado —licencias, almojarifazgo de esclavos, lonja, valor del negro, derechos de Cabo Verde, etc.—, con lo que las ganancias para la real hacienda serían mayores, los mercaderes españoles podrían adquirir los negros por menos valor, al mismo tiempo que se garantizaba un suministro anual de esclavos para Indias.

Sin embargo, los mercaderes se interesaron poco por dichos acuerdos. Solamente conocemos las propuestas hechas por Jimeno de Bertendona y Jerónimo Ferrer, que se pueden resumir así<sup>41</sup>. El primero compraría 1.000 unidades en total y el segundo 2.800 en cuatro años; se le habrían de entregar en Cabo Verde cuando las pidiesen, después de haber permanecido varios meses en la isla para adaptarse a la misma; habrían de ser de 20 a 30 años

<sup>37</sup> Licencias de Gaspar González de 1582, Pedro de Polanco de 1576, Juan de Segovia y Martín Fernández de 1577, Gaspar de Peralta de 1586, Francisco de Rivadeneira de 1590 (A. G. S., C. G., leg. 321 y A. G. I., Ct., legs. 3.056 y 1.080).

<sup>38</sup> Por dos negros registrados en 1583 se abonaron 225 maravedís (A. G. S., C. G., leg. 321).

<sup>39</sup> Parecer dado por los oficiales C. C. de Sevilla, A. G. S., C. J. H., leg. 115.

<sup>40</sup> Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 16-6-1568, A. G. S., C. G., ley 323 bis. Consejos para que el rey pueda tomar en precio conveniente los esclavos de Cabo Verde que se navegan para las Indias, 1576 (A. G. S., C. J. H., leg. 157).

<sup>41</sup> Memoria que da Jimeno de Bertendona en razón de los esclavos que contrata S. M. con el Rey de Portugal, 27-6-1568 (A. G. S., C. J. H., leg. 47). Memoria que da Jerónimo Ferrer, vecino de Sevilla, del asiento que hará sobre los negros de Cabo Verde por cuatro años, a 700 por año, 1568 (A. G. S., C. J. H., leg. 47).

y de unas regiones concretas; abonarían por cada esclavo, libre de todos los derechos y provisto de todo lo necesario para el viaje, 90 ducados, Jimeno de Bertendona y 120, Jerónimo Ferrer, pagados año y medio después de embarcados; el transporte se efectuaría en navíos fuera de flota, con una media de 200 a 225 cabezas por nao, para cualquier parte de Indias, Bertendona y para Tierra Firme, Jerónimo Ferrer. Como puede apreciarse, las ofertas no son dignas de tenerse en cuenta, pues la cantidad que pagan por unidad es muy baja y exigen demasiado: tiempo de adaptación en Cabo Verde, entregadas cuando lo deseen y para navíos aislados, calidad del negro y cierta exclusiva para las ventas, pues Jerónimo Ferrer quiere ostentar el monopolio de los despachos de Tierra Firme<sup>42</sup>, y Bertendona exige que no se vendan más de 2.000 licencias anuales. Ante la ausencia de ofertas interesantes para el fisco real por parte de los hombres de negocios, y dado que Portugal no entregaba los negros —provistos de todo lo necesario para la travesía e incluidos los derechos de Cabo Verde—, por menos de 110 ducados, Felipe II no firmó ningún acuerdo con el soberano portugués. En 1576 tuvo ocasión nuevamente el Rey español de hacerse con la exclusiva de compra de los esclavos del contrato de Cabo Verde, con lo que habría monopolizado las tres etapas de la trata negrera —España, Africa e Indias— y haber obtenido sustanciales beneficios, debido a que en esta fecha solamente le cobrarían cada esclavo a 70 ducados, pero desconocemos los motivos por los que no se decidió, a pesar de que podría conseguir unos beneficios por unidad, de 119 ducados, además de los 30 de la licencia<sup>43</sup>.

### III.—LAS TRES ETAPAS DEL PERIODO NEGRERO: ESPAÑA, AFRICA Y AMERICA

#### A) El registro.

Una vez obtenida la licencia e ingresado su importe en el tesoro real o en la Casa de la Contratación, a no ser que se haya conseguido una prórroga para el pago, se presentan los títulos en dicha Casa, indicando si se desea utilizar toda o parte de la licencia; después se pide registro para el número de negros que se desee consignar, con expresión del navío que los portará y destino del mismo. Pagado más tarde el derecho de almojarifazgo de los esclavos, que en el siglo XVI siempre fue una renta diferente del Almo-

<sup>42</sup> Por Tierra Firme entiende Cabo de la Vela, Santa Marta, Cartagena, Nombre de Dios y Veragua.

<sup>43</sup> Consejos... [40].

jarifazgo Mayor, se procede a embarcar los negros en las naves de las flotas, o en los navíos que harán la «Carrera», aislados.

Si en vez de partir con los negros desde Sevilla, se piensan cargar en otro punto distinto, Lisboa, Canarias o Africa, el navío debe salir provisto de su registro y haber abonado los derechos correspondientes al número de esclavos que llevará, a no ser que disponga de licencia para registrar en Canarias. Cubiertos todos los trámites establecidos, el navío emprendía la ruta hasta las zonas negreras africanas, donde haría el embarque de los esclavos que los hombres dedicados a esta actividad le proporcionarían.

A éstos, a su vez, se los suministraban los jefes indígenas, los «sovas», quienes vendían, tanto a los prisioneros de guerra, como a los criminales, a los deudores y a los que mantuviesen relaciones amorosas con sus mujeres, las cuales disponían de libertad para cometer adulterio con los que de esta forma se quería cautivar <sup>44</sup>.

## B) Las zonas africanas de suministro de esclavos.

Las zonas africanas de extracción de esclavos sufrieron a medida que avanzaba el siglo XVI un desplazamiento latitudinal de Norte a Sur. En esta centuria destaca netamente sobre las demás, la de Cabo Verde. En sentido amplio, se inicia la misma en Senegal y se prolonga por el golfo de Guinea, por lo que en propiedad se debe denominar de Cabo Verde y Guinea. Sin embargo, la zona de Cabo Verde, propiamente dicha, se extendía desde la tierra de los wolofes en el río Senegal, hasta Sierra Leona; el resto de la dilatada región se conoce con el nombre de *ríos de Guinea*. San Iago, en Cabo Verde, que tenía licencia para rescatar en las costas de Guinea, se convirtió en la factoría portuguesa más importante del siglo XVI, a pesar de los ataques de que fue objeto a finales de dicho siglo por los holandeses, franceses e ingleses. De Cabo Verde salieron en esta centuria la mayoría de los esclavos *registrados* a las Indias, y de los ríos de Guinea un elevadísimo porcentaje de los *consignados fraudulentamente*.

En el último tercio del siglo XVI, otra isla portuguesa, Santo Tomé, va paulatinamente adquiriendo importancia como centro esclavista abastecido por el Congo y Camerún, sobre todo a raíz de los ataques piráticos de que era objeto Cabo Verde <sup>45</sup>.

---

<sup>44</sup> SANDOVAL, Alonso de: *De instauranda Aethiopia salute*. Bogotá, 1956, páginas 101-104.

<sup>45</sup> Los negros de Santo Tomé y Cape, no son muy apreciados en Indias, pues se van en seguida a los montes (Memoria que da Jimeno de Bertendona... [41]).

Más al Sur, Angola, será la tercera zona importante del siglo XVI, aunque sus reducidos aportes en esta centuria, se limitan a los últimos años de la misma. En el siglo XVII, sin embargo, será la máxima abastecedora de hombres de color al Nuevo Mundo. Como se ve, las tres regiones negreras se hallan en torno al golfo de Guinea, aproximadamente entre los ríos Senegal y Coanza y con una penetración hacia el interior de 300 a 400 Kms.<sup>46</sup>

Diversos fueron los pueblos o razas africanas que proporcionaron esclavos para Indias. La zona de Cabo Verde se abastecía con los mandinga, guinea, naru, berbesi, bram, biafara, bañol y gelofe, que procedían de Senegal y Guinea; los zape y los mina se localizaban en Sierra Leona; otras castas eran los procedentes de Arara y Arda (Dahomey), Santo Tomé, Congo, Mozombó, Calabar, Angola, etc.<sup>47</sup>

### C) La travesía y el destino.

Adquiridos los esclavos, los factores del rey portugués o del contratador del continente negro procedían a la protocolaria visita de la nave, para la cual sacaban los negros del navío, inspeccionaban su interior, por si hubiese alguno oculto, se hacía el recuento general y se volvían a introducir en las bodegas uno por uno. A continuación anotaban a la espalda del registro los que efectivamente portaba la nave.

Cumplidos estos requisitos, las embarcaciones iniciaban la travesía hacia el Nuevo Mundo. Desde Cabo Verde y Santo Tomé no tenían grandes dificultades, pues les era fácil alcanzar la corriente nordecuatorial que los conduciría a las costas americanas. El viaje con escala en Angola era más largo y difícil, debido a que al sur del golfo de Guinea existía una zona de vientos contrarios que tornaba penosa y larga la navegación a «bolina»<sup>48</sup>. Por ello, se utilizaba una ruta más larga, pero más rápida, bordeando por el Sur el anticiclón de Capricornio<sup>49</sup>. Aunque el tiempo empleado en la travesía desde los ríos de Guinea a Cartagena sólo fuese de 35 a 40 días y 50 desde Angola, el término medio invertido por un navío negrero desde que se adquieren las licencias, hasta que aquél regresa a Sevilla, era aproximadamente, de año y

<sup>46</sup> AGUIRRE: *La población...*, p. 102.

<sup>47</sup> Memoria que da Jerónimo Ferrer... [41]. Memoria que da Jimeno de Bertendona... [41]. Envío de 300 negros a Indias por Juan Bautista Rovelasca, A. G. I., I. G., leg. 2.366, año 1585. CURTIN, Philip D.: *The Atlantic slave trade. A Census*. Wisconsin, 1970, p. 113.

<sup>48</sup> VILA VILLAR, Enriqueta: *Hispanoamérica y el comercio de esclavos. Los asientos portugueses*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1977. p. 147.

<sup>49</sup> DESCHAMPS, Hubert: *Histoire de la Trate des noirs de l'antiquité a nos jours*. París, 1972, pp. 77-78.

medio en la época de los asientos portugueses<sup>50</sup>, pero creemos que en el reinado de Felipe, se cubriría el periplo completo en menos tiempo.

Las embarcaciones pequeñas y de poco calado eran las más utilizadas para la trata negrera, pues se adaptaban mejor para el rescate en los ríos africanos. Sin embargo, su reducido tonelaje y el deseo de aprovecharlo al máximo, hacía que las condiciones de salubridad fuesen pésimas. Con objeto de fomentar el empleo de navíos negreros de mayor tonelaje, se permitió desde 1589, que dichas embarcaciones pudiesen portar de retorno cualquier mercancía, autorizándosele, también, la carga de los tesoros y de la grana fina cochinitilla<sup>51</sup>, aunque las medidas permisivas, en este sentido, no surtieron el efecto perseguido. Las carabelas y pataches debieron ser los navíos empleados, a los que es necesario agregar las urcas y filibotes, desde la época de los asientos portugueses<sup>52</sup>.

Llegados los navíos a los puertos indianos, los oficiales reales, el alguacil mayor y el representante del gobernador o corregidor, comprobaban la legalidad del arribo y registro. Los desembarcados en Cuba, la Española o Puerto Rico, quizá hayan ya concluido su viaje, pero los de Veracruz, deberán viajar algo más de medio mes hasta poder ser expedidos en la capital mexicana. Penosísimo itinerario deben reemprender los llegados a Nombre de Dios, ya que después de tres días de marcha por el Istmo, les espera la larga ruta del Pacífico, que les conducirá, más tarde, hasta la capital peruana, otro de los centros de distribución. El puerto de Cartagena, otro importante punto negro, surtirá, por su parte, al reino neogranadino.

#### IV.—LA PRESION PORTUGUESA SOBRE EL COMERCIO ESCLAVISTA SE INTENSIFICA DESDE LA DECADA DEL SETENTA

Varias causas explican el hecho de que a medida que avanza el reinado de Felipe II los portugueses vayan dominando el trato esclavista con Indias. A sus intensos contactos mercantiles con Sevilla y Cádiz, es preciso añadir el considerable número de lusitanos que desde la década del setenta se hallan asentados en dichas ciudades. Otras circunstancias juegan a su favor: llevan un siglo practicando la trata esclavista y ostentan el dominio de las zonas abastecedoras de la misma.

En la década del setenta, existe ya gran presión por parte de los portu-

<sup>50</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, p. 148. De Angola a Pernambuco se invertían de 35 a 40 días (MAURO, Frederic: *Le Portugal et l'Atlantique aux XVII<sup>e</sup>, siècle, 1570-1670*. París, 1957, p. 171).

<sup>51</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, p. 133.

<sup>52</sup> *Ibid.*, pp. 133-134.

güeses en el comercio negrero. En 1576 ciertos mercaderes lusitanos se proponen adquirir 6.400 licencias de hombres de color para registrarlos a Indias en los cuatro años siguientes. Exigen la exclusiva del trato negrero en dicho período, para el que emplearán súbditos portugueses y navíos fuera de flota<sup>53</sup>. Ya en 1570, Pedro de Lorona, de la misma nacionalidad, intenta adquirir 1.000 licencias de esclavos para portarlos al Nuevo Mundo, con agentes portugueses en los dos años siguientes, partiendo libremente con las naos de Sevilla o Canarias<sup>54</sup>. En 1574, otros dos portugueses<sup>55</sup>, entre los que se hallan los conocidos negreros, Bento Báez y Gómez de Acosta, solicitan 1.650 licencias para hacer uso de las mismas en los años siguientes, aunque con exigencias diferentes, cada uno de ellos.

Pero desde la unión de las dos coronas, el dominio portugués en esta rama mercantil fue más intenso, ya que por un lado, poderosas casas comerciales de la nación vecina intervienen en ella, y por otro, Felipe II firma acuerdos con los contratadores de las zonas africanas, los cuales les permiten negociar libremente cierto número de hombres de color en Indias.

La monarquía portuguesa en vez de llevar a cabo una gestión directa con sus funcionarios en las zonas negreras africanas, establece conciertos con poderosas casas mercantiles, las cuales, a cambio de una especie de monopolio sobre las franjas costeras, le abonan cierta cantidad de numerario. El rendeiro o contratador cobrará, a su vez, algunos derechos a los traficantes de esclavos, por los negocios que allí practican, así como al resto de los intermediarios que comercien en su jurisdicción.

A partir de 1580 Felipe II se vale de estos rendeiros para suministrar parte de los esclavos a Indias. Mediante los conciertos que el Monarca firma con los mismos, se les autoriza a enviar al Nuevo Mundo un determinado número de esclavos anuales, de 300 a 750, a cambio de recibir del producto líquido de dichas ventas, después de descontar los gastos de fletes y los originados por los negros hasta ser vendidos, 1/4 si los esclavos son del contrato de Cabo Verde y 1/3 si proceden de Angola o Santo Tomé, pues éstos tienen menos valor<sup>56</sup>.

Con estos conciertos salen beneficiados, tanto el rey español, como los

---

<sup>53</sup> Condiciones propuestas por ciertos mercaderes portugueses para adquirir 6.400 licencias de esclavos, Lisboa, 4-7-1576, A. G. S., C. J. H., leg. 157.

<sup>54</sup> Parecer dado por los oficiales de la Casa de la Contratación, a las condiciones que Pedro de Lorona propone para llevar a Indias 1.000 esclavos, A. G. S., C. J. H., leg. 115.

<sup>55</sup> Francisco Duarte, Sevilla, 15-9-1574, A. G. S., C. J. H., leg. 135 y 18-9-1574, A. G. S., C. J. H., leg. 135.

<sup>56</sup> Condiciones con que se obligó Alvaro Méndez de Castro a enviar a Indias 3.000 esclavos, 1583, A. G. S., C. J. H., leg. 208. Envío de 300 negros a Indias... [47]. Inmejorables condiciones logradas por el Rey en los contratos de Cabo Verde y Santo Tomé, 1583, A. G. S., C. J. H., leg. 208.

rendeiros portugueses. Por un lado, Felipe II tiene seguridad de que se consigna anualmente a Indias un número determinado de esclavos —800 desde 1584—<sup>57</sup>, y puede, al mismo tiempo, seguir expidiendo licencias libremente; por otro, con estos acuerdos de Cabo Verde y Santo Tomé, obtiene el fisco ganancias apreciables<sup>58</sup>. Veámoslo. Disponemos precisamente de las cuentas de 1585 del envío de los 300 negros anuales del contrato de Santo Tomé, que ostentaba el milanés, asentado en Lisboa, Juan Bautista Rovelasca. De los 300 registrados, se vendieron los 212 que quedaron vivos, al precio medio de 228,32 ducados. A la real hacienda le correspondió de su tercio, 16.134 ducados<sup>59</sup>. Suponiendo que se obtuviesen unos 22.000 ducados del cuarto correspondiente a los 500 esclavos del contrato de Cabo Verde, que ostenta Alvaro Méndez de Castro, nos dará unos ingresos anuales de los ciertos, de 38.000 ducados y no de 54.000 como afirmaban los documentos<sup>60</sup>. Como de la venta de las 800 licencias se habrían recibido, 24.000 ducados, las ganancias que en realidad recibe el fisco con estos acuerdos son unos 14.000 ducados.

A pesar de los beneficios de la real hacienda, son todavía mayores los conseguidos por los contratadores, dado que al disponer de licencia para consignar los esclavos en navíos fuera de flota, pudiendo partir de España, Portugal o de la zona africana de su contrato y disponer de factores portugueses para las ventas en Indias, tienen posibilidad de consignar más esclavos que los autorizados y portar mercancías, con el consiguiente perjuicio para los mercaderes sevillanos<sup>61</sup>.

Desde los acuerdos establecidos con los contratadores desde la unión de las dos coronas, cada vez es mayor el número de portugueses asentados en Indias, ya que se autoriza que los factores que expidan los esclavos en las mismas sean lusitanos, con el consiguiente perjuicio para el fisco real, pues aparte del contrabando que en el Nuevo Mundo llevan a cabo, dirigirán los retornos hacia Portugal<sup>62</sup>. Ya en 1573 varias personas de Lisboa disponen de corresponsales en Indias<sup>63</sup>. Así, Manuel Caldera, tiene en Puerto Rico a Antonio Pimentel; Aries de Ulloa, en Santo Domingo, a su hermano Antonio Ulloa; Pedro de Lorona, en el mismo lugar, a Gonzalo García, su cuñado, y Antonio González, a su hijo Damián.

<sup>57</sup> Ibid.

<sup>58</sup> Ibid.

<sup>59</sup> Sería algo menos, pues faltan de descontar los gastos del flete y los originados en Nueva España.

<sup>60</sup> Inmejorables condiciones... [56].

<sup>61</sup> Ibid y daños ocasionados con el asiento anterior, 26-3-1591, A. G. S., C. J. H., leg. 291.

<sup>62</sup> Vid. nota 56.

<sup>63</sup> Personas de Lisboa que tienen corresponsales en Indias. Relación enviada desde Lisboa por Juan de Borja al Rey, 1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122.

Veamos ahora los diversos hombres de negocios portugueses contratadores de las zonas negreras africanas. En 1583 Alvaro Méndez de Castro se queda con el concierto de Cabo Verde por seis años, con la obligación de consignar anualmente a Indias 500 esclavos<sup>64</sup>. En 1589 y por la misma duración, le suceden Pedro Freire, vecino de Lisboa, Ambrosio de Taide, Diego Enríquez y Simón Ferreira de Malaca. Diego Núñez Caldera ostentará dicho contrato en 1595<sup>65</sup>. El 6 de diciembre de 1583 se firma en Madrid el contrato de Santo Tomé por seis años con Juan Bautista Rovelasca; en una de las cláusulas se especificaba que debía registrar anualmente al Nuevo Mundo 300 negros, comenzando en 1584<sup>66</sup>; en 1595 los ostentadores del concierto son Baltasar y Héctor Rodríguez de Chaves<sup>67</sup>. De 1587 a 1593 el contrato de Angola lo disfrutaron Pedro de Sevilla y Antonio Méndez de Lamego, quienes consignarían 1/3 de los rescatados en los seis años de su asiento, que se suponía serían 1.000 anuales. De 1593 a 1603 Gómez Reinel y Juan Rodríguez Coutiño disfrutarán de este contrato<sup>68</sup>.

Además de los contratadores anteriores, destacaron en la trata negrera en la época de Felipe II, los siguientes hombres de negocios portugueses<sup>69</sup>: Bento Báez, Manuel Caldera, Pedro Freire, Simón Freire, Antonio Gómez de Acosta, Pedro de Lorona, Enrique de Sierra, Diego Manuel Bocarro, Leonel de Quadros y Gómez Reinel<sup>70</sup>.

## V.—LOS ASIENTOS DE NEGROS

El potente dominio de los portugueses en el comercio negrero en la década del setenta, se acentúa en la siguiente, para terminar monopolizándolo desde 1595, por medio de los asientos<sup>71</sup>. El precedente de éstos está representado por el que en 1589 intentó concluir la Universidad de Mercaderes de Sevilla con la Corona, por el período, 1590-1598<sup>72</sup>. Su misión sería la administración, venta y despacho de 4.250 licencias anuales —expedida cada una a 30 ducados como máximo—, que arrojan la cifra de 38.250 licencias para los nueve años. El Consulado recibirá en sus arcas los 20 reales del al-

64 Condiciones con que se obligó Alvaro... [56].

65 VILA: *Hispanoamérica...*, p. 25.

66 Envío de 300 negros a Indias... [47].

67 VILA: *Hispanoamérica...*, p. 26.

68 *Ibid.*, p. 25-26.

69 Vedlos en el capítulo II.

70 Con él se inician los asientos.

71 La autoridad indiscutible sobre los mismos es la Dra. VILA VILLAR: *Hispanoamérica...* [48] y *Los asientos portugueses y el contrabando de negros*. «Anuario de Estudios Hispanoamericanos» (Sevilla), t. XXX (1958), pp. 557-609.

72 Condiciones con que el prior y cónsules... [31].

mojarifazgo de cada esclavo y abonará anualmente a la real hacienda 57.500 ducados. En caso de que el organismo gremial sevillano desee consignar negros a Indias, podrá hacerlo en naves de las flotas o fuera de ellas, desde donde desee y para donde quiera, registrando en Sevilla o Canarias, pero sin que puedan portar mercancías. Tanto para las ventas en Indias de los esclavos, como para supervisar los sacados de las zonas africanas, la Universidad desea disponer de personal propio. El tercio y el cuarto de los contratos africanos los reivindica el Consulado para sus arcas y exige garantías contra las incauciones reales de los fondos procedentes de la trata negrera, que tanto si suponen ganancias como pérdidas, se contabilizarán en el derecho de avería. Las condiciones económicas y las cláusulas exigidas por la Universidad en el asiento, le beneficiaban abiertamente. Sin embargo, habría aceptado otras algo más favorables a la Corona, de no haber existido posiciones encontradas.

En 1590 existe el convencimiento real de que es necesario un asiento que proporcione una renta segura, que suministre al Nuevo Mundo los esclavos necesarios y que ejerza un control efectivo de los negros que se envían a Indias. Pero las opiniones son opuestas en cuanto a quién debe ostentarlo. Mientras la Casa de la Contratación desea que lo administre el factor Francisco Duarte, el poderoso secretario Juan de Ibarra apoya al Consulado y el Consejo de Indias se opone a los sevillanos. Fruto de este enfrentamiento fue la dilación sufrida para concluir un asiento, por lo que Felipe II debió ordenar que se arbitrara algún medio transitorio para la expedición de licencias. En consecuencia, se nombró al Veinticuatro de Sevilla, Hernando de Porras, administrador de las licencias, quien no logró vender más que 1918 desde el 5 de noviembre de 1593 hasta abril de 1595, fracaso que conduce al establecimiento de los asientos, desde este año.

El primer asiento de negros se adjudicó en 1595 al potentado hombre de negocios portugués, Pedro Gómez Reinel, quien ganó la puja de 61.000 ducados hecha por su compatriota, Antonio Núñez Caldera, hombre con experiencia en el mundo esclavista, relacionado con el contrato de Cabo Verde, hijo de Antonio Núñez de Béjar y sobrino de Manuel Caldera<sup>73</sup>. En vez de la solvencia de Núñez Caldera, inclinaron la balanza del lado de Reinel, los 39.000 ducados que ofreció a mayores que su paisano. Las características del asiento firmado el 30 de enero de 1595 son éstas<sup>74</sup>. Se compromete a introducir vivos en las Indias en los nueve años de su contrato, 38.250 esclavos, a razón de 4.250 anuales. Deberá tener casas abiertas en Lisboa y Sevilla para

<sup>73</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, p. 33.

<sup>74</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 336. A. G. I., I. G., leg. 2.829. SCELLE: *La traite...*, pp. 348-383. VILA: *Hispanoamérica...*, p. 34-35. ENCINAS: *Cedulario Indiano*, t. IV, pp. 401-414.

la libre venta de las licencias a 30 ducados, abonando los 100.000 de renta de cada año, dos después de concluido cada uno. Cada dos anualidades debe informar de las licencias vendidas y de los negros consignados al Nuevo Mundo. Además de adjudicarle los tercios y cuartos de los contratos de Africa, se le otorgan una serie de privilegios para la navegación y venta de los esclavos: salidas de los navíos de Lisboa, Sevilla, Cádiz, Canarias o Africa, fuera de flota, con tripulación castellana o portuguesa, posibilidad de asentar factores en Africa e Indias, etc.

Aunque tuvo dificultades al principio para que se le aceptasen los 150.000 ducados que debía dar de fianzas y a pesar de tener que vencer la oposición que hacia él mostraba el influyente secretario Ibarra<sup>75</sup>, fueron tantas las licencias vendidas el primer año y tan elevadas las ganancias que obtuvo, que el Consejo de Hacienda piensa que se debe rescindir el contrato por resultar oneroso para el erario público<sup>76</sup>. En efecto, se tiene constancia que Reinel expidió en los seis meses anteriores al inicio del asiento, 6.366 licencias, de las que cobró 218.835 ducados, más 227.368 percibidos de las 6.900 vendidas el primer año; todas ellas le otorgan unos ingresos de 446.203 ducados, de los que sólo debe pagar a la real hacienda, anualmente, 100.000, por cuyo motivo, el fisco es dañado sobremanera<sup>77</sup>. A pesar de estas alarmas, Reinel continuó normalmente con el asiento hasta 1599, año en que Jerónimo Castaño le denuncia por «colusión» en el asiento de negros, ya que a él mismo había inducido para que no pujase más, cuando se efectuaba la adjudicación; además le acusaba de haber añadido unas líneas a la condición sexta del asiento, las cuales le hacían acreedor a las licencias vendidas en los seis meses transcurridos desde el uno de noviembre de 1594, hasta el inicio real del asiento. Ante estos cargos, el fiscal Pedro de Tapia ordenó embargar sus libros y bienes, prenderle y poner en administración la renta de los negros, mientras no restituyese al fisco real el numerario obtenido con las licencias expedidas en el medio año anterior al inicio efectivo de su contrato<sup>78</sup>.

La actuación de Gómez Reinel no debía haber sido muy correcta, puesto que en 1.600 ofertó unas condiciones favorables a la Corona, si ésta desistía de los pleitos que tenía pendientes con él. Estudiadas las propuestas del asentista, el 14 de diciembre del mismo año, se firmó en Madrid un concierto entre éste y el fiscal de hacienda Juan Alonso, con estas condiciones<sup>79</sup>. A cambio de desembargarle sus bienes y eximirle de toda responsabilidad que pu-

<sup>75</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, p. 35.

<sup>76</sup> Memorial del Consejo de Hacienda, 1596, A. G. S., C. J. H., leg. 336.

<sup>77</sup> El 30 de julio de 1596 Reinel afirmó haber enviado a Indias 6.476 esclavos en 35 navíos, sin que tuviese constancia de los llegados vivos (Ibid.).

<sup>78</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, pp. 36-37.

<sup>79</sup> Duque de Lerma, El Pardo, 6-12-1600, A. G. S., C. J. H., leg. 408, Madrid, 8-12-1600 (Ibid.) y Madrid, 14-12-1600 (Ibid.).

diese tener por el período en que ostentó el asiento, 1.<sup>a</sup> renunciará a dicha renta para que S. M. pueda arrendarla por el tiempo que resta para que aquél concluya; 2.<sup>a</sup> se obliga con su bienes a que habrá alguien que se quede con dicho asiento pagando 55.000 ducados más de lo que él daba; 3.<sup>a</sup> prestará a la real hacienda 70.000 ducados —en el plazo de 15 días— durante dos años y 30.000 —en mayo de 1601— por un año, sin interés alguno.

El tres de marzo de 1601, pero con efectos de uno de mayo de 1600, se aprueba un nuevo asiento por nueve años, con el portugués, Juan Rodríguez Coutiño —gobernador y contratador de Angola—, por 170.000 ducados anuales, quien anticipa 60.000 a la firma del concierto y la misma cantidad seis meses más tarde; se compromete, asimismo, a enviar 2.000 esclavos anuales donde el Rey le indique, vendiéndolos fiados por 8 meses a 150 ducados los de Angola y 200 los de Cabo Verde<sup>80</sup>. Las ventajas conseguidas en este asiento por la real hacienda, con relación al de Reinel, eran evidentes, aunque algunas, se viese más tarde la imposibilidad de cumplirlas. Para la adjudicación de este asiento hubo otras dos ofertas interesantes. Pedro de Baeza pujó 170.000 ducados, pero exigía la reforma de diez condiciones aceptadas por Rodríguez Coutiño. Pedro Borjes de Sosa, fijó la primera postura en 173.000 ducados y la definitiva en 175.000, pero aceptándosele la modificación de algunas cláusulas de Rodríguez Coutiño. Este, que comenzó ofreciendo 162.000 ducados, terminó elevando la cifra a 170.000, cantidad que se consideró suficiente, ya que estaba avalada por su intachable reputación<sup>81</sup>.

## VI.—VALOR DE LOS ESCLAVOS EN AFRICA Y AMERICA

Resulta muy difícil precisar el valor de los esclavos durante el siglo XVI, tanto el que se abonaba en los diversos puntos de embarque africanos, como al que se expedían en los diferentes mercados de Indias, pues influían un conjunto de circunstancias muy variables.

En el continente negro el precio oscilaba según fuese la situación de las diversas zonas o cacicazgos, el estado de la oferta y la demanda y el origen de los esclavos. Así los de Cabo Verde y ríos de Guinea se cotizaban siempre algo más elevados que los de Santo Tomé y Angola<sup>82</sup>. Cuando en 1556 se señalan tasas para la venta de los negros en las diversas regiones indianas, se especifica que los de Cabo Verde se expedirán 20 ducados más caros que el precio autorizado para cada provincia. Por ello, en los conciertos que el Rey

<sup>80</sup> Junta de los licenciados Pedro de Tapia, Agustín Alvarez de Toledo, Gaitán de Ayala, y fiscales de Indias y Hacienda, 10-2-1601 y 3-3-1601, A. G. S., C. J. H., leg. 408.

<sup>81</sup> Ibid.

<sup>82</sup> Inmejorables condiciones... [56]. VILA VILLAR: *Hispanoamérica...*, pp. 220-221.

establecía con los contratadores de Cabo Verde y Santo Tomé para que registrasen ciertas cantidades de negros a Indias, libres de licencia y derechos, no percibía el Monarca la misma proporción, ya que mientras de los de Santo Tomé recibía 1/3, de los de Cabo Verde, sólo cobraba la cuarta parte<sup>83</sup>, pues al expedirse éstos a precios más altos, las ganancias también lo eran<sup>84</sup>.

A pesar de la dificultad que entraña establecer una cifra aproximada del costo del esclavo en Africa para el período 1561-1600, vamos a proporcionarla basados en diversas fuentes de dicha época y en la valoración que del negro se hacía al abonar el almojarifazgo de los esclavos. El precio más frecuente se centra en torno a los 70 ducados. Naturalmente que en bastantes ocasiones se cotizaban valores algo superiores, pero también es cierto que en otras, las cifras son inferiores. No obstante esto, la variabilidad u oscilación del valor del negro suele ir de 65 a 72,53 ducados<sup>85</sup>.

Si existe dificultad para concretar los precios de los esclavos en Africa, mayor todavía se halla para establecer los valores de su venta en Indias, máxime considerando la diversidad de mercados, las distintas coyunturas económicas del momento en los mismos, la disparidad de distancias respecto a los puntos de embarque y lo poco explícitas que son las fuentes en este aspecto. Aunque la licencia monopolista otorgada a los alemanes Eynger y Sayller fijó el tope de venta en Indias por unidad en 40 ducados, la realidad fue que no respetaron lo estipulado y las cantidades percibidas fueron mayores<sup>86</sup>. En los años siguientes los precios se dispararon de tal modo, que en 1556 se tuvieron que establecer tasas fijas de expedición para las diversas regiones<sup>87</sup>:

Islas .....	100 ducados
Tierra Firme, Cartagena, Santa Marta, Venezuela, Cabo de la Vela, Honduras y Guatemala .....	110 »
Nicaragua y Nueva España .....	120 »
Nuevo Reino de Granada y Popayán .....	140 »
Perú y Río de la Plata .....	150 »
Chile .....	180 »

<sup>83</sup> Estas fueron las condiciones establecidas en la década del ochenta con los contratadores de Cabo Verde, Alvaro Méndez de Castro y de Santo Tomé. Juan Bautista Rovelasca (Envío de 300 negros... [47] y condiciones con que se obligó Alvaro Méndez de Castro... [56]).

<sup>84</sup> CoDoIn, Ultramar, t. XIV, p. 127, año 1556.

<sup>85</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.777. Juan de Silva a S. M., Lisboa, 30-8-1576, A. G. S., C. J. H., leg. 157. Se compraban más baratos pagando en el acto (Memorial de Hernán Vázquez, 6-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49), pues el trato de los esclavos es riguroso, ya que se comercia al contado o por plazos cortos, los que tardan en llegar las letras de Africa (Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50).

<sup>86</sup> SCELLE: *La traite...*, pp. 169-177.

<sup>87</sup> CoDoIn, Ultramar, t. XIV, p. 127, año 1556. SAGO, José Antonio: *Historia de la esclavitud de la raza africana en el Nuevo Mundo*. Barcelona, 1879, t. II, p. 42.

Pero la medida tomada, en vez de solución, constituyó problema, debido a que al no registrarse oficialmente los negros necesarios, por ser bajos los precios autorizados, el vacío existente lo cubría el tráfico fraudulento, con los consiguientes perjuicios para los pobladores indianos, que ante escasez tal, debían abonar los que llegaban ilegalmente, a precios excesivos<sup>88</sup>. Por otro lado, este contrabando afectaba negativamente también a la hacienda real. Este hecho, unido a las opiniones favorables de los mercaderes y oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla, en el sentido de que se expediría mayor número de licencias, —aunque fuesen más caras—, si se admitía la libertad de precios para la venta en Indias, que dando aquellas más baratas —mientras se corservasen tasas fijas de expedición<sup>89</sup>—, animó a Felipe II desde septiembre de 1561 a elegir el camino de la libre venta en Indias de los negros y acabar con los topes establecidos<sup>90</sup>.

Desaparecidas las tasas de valor en 1561, vamos a intentar precisar el precio de los negros en Indias hasta finales de dicho siglo. Para ello es esencial que conozcamos lo que importa poner un esclavo en el Caribe. Ello entraña saber, además de lo que cuesta un esclavo en Africa<sup>91</sup>, averiguar los gastos que él mismo origina hasta llegar a Indias. Por suerte, disponemos de datos que corresponden exactamente a la mitad del reinado del segundo austria, y que recogen con bastante precisión, los valores del período considerado. De 123 a 133 ducados<sup>92</sup> se han invertido en un negro cuando desciende del navío en el mar antillano, según revela el cuadro n.º 52.

#### CUADRO N.º 52

##### GASTOS HECHOS EN UN ESCLAVO HASTA QUE ARRIBA A INDIAS

Pagado por el esclavo y derechos en Africa .....	70 ducados
Derechos de la licencia .....	30 »
Flete .....	10 »
Corrupción de muertos .....	4 »
Seguro del mar y de los enemigos .....	3 »
De bastimentos, seguro y factoría .....	4 »
Almojarifazgo de los esclavos .....	1,8 »
Total .....	122,8 »

<sup>88</sup> Madrid, 15-9-1561, A. G. I., Ct., leg. 5.091. Se halla recogido en ENCINAS: *Cedulario indiano*, t. IV, p. 400.

<sup>89</sup> Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 26-7-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis, *Ibid.*, 15-8-1561. Oficiales C. C. de Sevilla, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40.

<sup>90</sup> Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 19-8-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis y A. G. I., Ct. leg. 5.091 (Madrid, 15-9-1561).

<sup>91</sup> Según carta de los oficiales de la C. C. de Sevilla de 9-9-1567, costaba poner un esclavo en Indias 50.000 mrs. ó 133,3 ducados (A. G. S., C. J. H., leg. 82).

<sup>92</sup> Consejos para que el Rey... [40]. Condiciones con las que el prior y consu-les... [31].

Parece deducirse de las fuentes manejadas para el período 1561-1600, que el valor más frecuente de venta de los negros en Indias, en el entorno bañado por el Caribe, se sitúa en los 240 ducados para el conjunto de la cargazón o envío<sup>93</sup>. Los esclavos procedentes de Santo Tomé —se sobreentiende también los de Angola— se cotizaban algo menos<sup>94</sup>. De los 300 hombres de color registrados a Nueva España en 1585, en el navío San Cristóbal por el asentista de Santo Tomé, Juan Bautista Rovelasca conocemos el precio individualizado de venta de 143 de ellos<sup>95</sup>, los cuales dan un valor medio de 228 ducados. Sin embargo, es preciso tener en cuenta que algunos enfermos se cotizaron a precios bastante inferiores<sup>96</sup>. Considerando solamente el valor de los esclavos sanos, la cifra media se eleva a 279 ducados, con diferencias notables del precio más bajo, 210 ducados, al más alto 322. En 1585 se expedían los negros en Tierra Firme a 264 ducados, aunque fiadas las 2/3 partes hasta la flota siguiente<sup>97</sup>. El año anterior se pagaban los muy buenos de 456 a 480 ducados<sup>98</sup>, aunque desconocemos en qué lugar concretamente de Tierra Firme, pero seguramente bastante apartado del mar antillano, ya que los traslados al interior del continente, incrementaban sobremanera el costo de los esclavos, pues a los fletes y mantenimientos, era necesario añadir los gravámenes de los puertos del Pacífico y otros impuestos<sup>99</sup>. El valor de los negros en el Perú, y más todavía en Chile, se incrementaba considerablemente<sup>100</sup>.

Los defectos físicos y morales influían en el descenso del precio de los esclavos. Cuando se desconocían sus tachas, se vendían como «costal de huesos», pero si existía constancia de las mismas, se expresaban en las escrituras<sup>101</sup>. Las mermas físicas más comunes eran las mataduras en la piel, enfermedades de los ojos, hernias, mutilaciones, etc.,<sup>102</sup>. Los vicios que más

<sup>93</sup> Consejos para que el Rey... [40].

<sup>94</sup> Inmejorables condiciones... [56].

<sup>95</sup> Envío de 300 negros... [47].

<sup>96</sup> Luis Gómez de León compró 9 enfermos a razón de 87,04 ducados cada uno. Otro joven enfermo fue adquirido por 123,30 ducados. Antonio Gómez de Cáceres pagó a 195,84 ducados por cada uno de los 20 (algunos enfermos) comprados. Casi todos adquieren uno, dos, o tres. Diego Caballero compró 12 sanos.

<sup>97</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 25-10-1585, caja 101-293.

<sup>98</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 15-9-1584, caja 92-191-6.

<sup>99</sup> Siendo virrey del Perú don Antonio de Mendoza estableció una imposición de 4 pesos por cada esclavo que entrase en dicha provincia, con el fin de reservar unos fondos para reducir los negros que se alzasen y se hiciesen cimarrones. Antes de morir don Antonio de Mendoza reconoció como injusto tal impuesto ya que a pesar de haberse cobrado, no había sido necesario utilizarlo, por lo que ordenó se devolviesen las cantidades percibidas (A. G. I., I. G., leg. 2.366, año 1563).

<sup>100</sup> La obra de BOWSER, Frederic P.: *The African slave in Colonial Perú 1524-1650*. Stanford, 1972, proporciona listas de precios bastante completas de 1585 a 1650.

<sup>101</sup> MELLAPE, Rolando: *La introducción de la esclavitud negra en Chile*. Santiago de Chile, 1959, p. 202.

<sup>102</sup> BOWSER: *The African...*, p. 376 y PALACIOS PRECIADOS: *La trata de negros por Cartagena de Indias*. Tunja, 1973, p. 156.

espacio ocupaban en los contratos eran el robo, la borrachera y el ser huidor <sup>103</sup>.

Uno de los capítulos estipulados en las licencias era la proporción de mujeres que se debían cargar. Se especificaba claramente este porcentaje, con el fin de que se registrasen hembras, pues como los varones se expedían más fácilmente, habiéndolo dejado al arbitrio de cada cual, se habrían llevado pocas mujeres, lo cual habría impedido cumplir los fines que con la presencia de las mismas en las Indias se intentaba lograr: colaborar en la servidumbre, constituir una población negra nacida en Hispanoamérica y evitar los levantamientos de dicha raza. La proporción hasta 1560 varió desde 1/4 a 1/3 e incluso a la mitad del registro <sup>104</sup>, pero desde esta fecha en adelante, la cantidad de hembras a registrar quedó fijada en un tercio <sup>105</sup>. El valor de las mujeres desde 1560 venía a ser el mismo que el que daba la proporción media de todo el registro. Del precio de venta en Nueva España de los 143 negros del envío de Juan Bautista Rovelesca, se deduce haber valido algo más las mujeres que los hombres <sup>106</sup>.

## VII.—EN LAS GANANCIAS DEL COMERCIO NEGRERO, INFLUIA EL PORCENTAJE DE MORTANDAD

Las ganancias del comercio negrero no son tan elevadas como se supone, pues en principio, exigen disponer de capital para las licencias, fletes, seguros, bastimentos, factoría, derechos de Cabo Verde, almojarifazgo de esclavos, valor de los negros, etc.; además es preciso hacer frente a ciertos riesgos, naufragios, piratería, mortandad, ventas aplazadas, ... Los beneficios van a depender, fundamentalmente, de las condiciones con que se desarrolle la travesía. Por término medio y no sucediendo circunstancias anormales, se pueden suponer unas ganancias próximas al cien por cien, aunque como afirma Carlos Sempat, el comercio de los negros es de mucho riesgo y todo depende de como suceda <sup>107</sup>. Parte de los beneficios dependen del índice de mortandad y de los negros portados fuera de registro.

Resulta muy difícil proporcionar el porcentaje de muertes que sufrían los esclavos en la travesía del Atlántico, ya que cada viaje de un navío negrero

<sup>103</sup> Vid la nota 101.

<sup>104</sup> En el asiento de Fernando de Ochoa de 1552 se estipulaba 1/4 de mujeres (Monzón, 14-8-1552, A. G. I., I. G., leg. 2.366). SCELLE: *La traite...*, p. 223.

<sup>105</sup> En todos los contratos se especificaba 1/3 de mujeres, aunque debieron ser poco obedecidos (SCELLE: *La traite...*, p. 224).

<sup>106</sup> Envío de 300 negros a Indias... [47]. A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>107</sup> SEMPAT ASSADOURIANT, Carlos: *El tráfico de esclavos en Córdoba*. Córdoba, 1965, pp. 15-16.

es un caso distinto. Tenía gran influencia en dicho índice, la diversa procedencia de los esclavos, debido a que las condiciones físicas y ambientales de éstos, eran también diferentes. En este aspecto, jugaba gran papel la adaptación a las condiciones climáticas atlánticas. Así, los negros embarcados directamente desde los ríos de Guinea, morían con gran facilidad en la travesía, pero teniéndolos algún tiempo en las islas de Cabo Verde para que se hiciesen a la tierra, se reducía bastante su mortandad. Jimeno de Bertendona y Jerónimo Ferrer, que en 1568 intentan adquirir 1.000 y 700 negros, respectivamente, exigen una permanencia mínima en las islas para los esclavos, de algo más de tres meses el primero y de 6 a 8 el segundo<sup>108</sup>.

Dejaban sentir su efecto sobremanera, las condiciones materiales en que se efectuaba el viaje. En este aspecto, tenía gran importancia el comportamiento de los capitanes negreros, respecto a sus cargazones. Los partidarios de los «fardos flojos» les proporcionaban mejor comida y más espacio para conservar viva la mayor parte del registro; en cambio, los defensores de los «fardos prietos» opinaban que cargando más negros en el mismo espacio, e incluso con trato peor, se lograba que arribase mayor número de esclavos. Naturalmente que para que los negreros eligiesen una u otra de las posturas, influiría la mayor o menor facilidad que tuviesen para conseguir más esclavos que los autorizados por las licencias. Creemos que este hecho tiene gran importancia. Aparte de las circunstancias distintas que puedan influir en el índice de mortandad de la carga de un navío negrero en una travesía, es sintomático que de las dos naos que parten el mismo año, 1585, con 300 negros cada una, destinados a Nueva España y Tierra Firme, tenga la primera 77 muertos, el 25,6 por 100, y la segunda 13, el 4,6 por 100. Pensamos que dejó sentir su efecto el hecho de que el primero fuese un «fardo prieto», debido a que su propietario, Juan Bautista Rovelasca, era el contratador de Santo Tomé, el cual no tenía problema para cargar todos los esclavos que desease en cada navío, mientras que la segunda nave correspondía a mercaderes sevillanos, no demasiado potentados, que no tendrían gran facilidad para conseguir mayor número de «piezas» de las autorizadas por las licencias<sup>109</sup>. Como norma general, los grandes traficantes incluían en sus previsiones las posibles pérdidas, por lo que el trato dado a los esclavos era peor que el proporcionado por los traficantes modestos, para los que una muerte era una pérdida.

De cualquier forma, las condiciones de salubridad de un navío negrero

---

<sup>108</sup> Memoria que da Jerónimo Ferrer... [41]. A. G. S., C. J. H., leg. 47 y Memoria que da Jimeno de Bertendona... [41].

<sup>109</sup> Envío de 300 negros a Indias... [47]. Juan de Gauna a S. R., Sevilla, 2-8-1585, caja 101-255 y Gonzalo Núñez a S. R., 2-8-1585, caja 101-282.

eran pésimas, pues la bodega, donde los esclavos se hallaban encadenados, era una mazmorra pestilente, lugar idóneo para la propagación de enfermedades. Tomás de Mercado dice que iban «como lechones y aún peor debajo de cubierta»<sup>110</sup>.

Obligados a dar un porcentaje de mortandad, nos inclinaríamos al 20 por 100 para los «fardos prietos» e inferior para los «flojos»<sup>111</sup>. Henri Lapeyre dice que las defunciones no eran tan elevadas como se supone, pues los portugueses tenían gran experiencia en la trata negrera y «se las arreglaban para llevar a buen puerto el mayor número posible de esclavos»<sup>112</sup>. Pero las muertes no terminaban con la llegada al puerto americano, sino que éstas continuaban en el trayecto que conduciría los negros al destino definitivo y en el «almacenamiento» que se establecía hasta que eran vendidos. En estos depósitos mal ventilados, con nula asistencia médica y deficiente alimentación, continuaban las defunciones, en las que también influía el choque psicológico que el negro experimentaba al hallarse en un nuevo mundo. De los 154 esclavos de Juan Bautista Rovelasca que salen de Veracruz hacia México el uno de agosto de 1585, hasta el 18 de octubre que se concluyó su venta, dos murieron en el camino, cinco en las casas de Cristóbal de Aguilar en México, uno en casa de Hernando de Molina y tres en una huerta próxima a la capital mexicana a donde se habían llevado a curar de viruela<sup>113</sup>. Cuando se incautaban los negros por proceder de arribadas, las muertes de los mismos se multiplicaban en los depósitos de esclavos, hasta que judicialmente se determinaba a quién correspondían<sup>114</sup>.

### VIII.—LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LA TRATA NEGRERA FACILITABAN EL CONTRABANDO

El monopolio mercantil ostentado por los cargadores sevillanos va a tener un serio competidor en el comercio negrero, que poco a poco va dañando su exclusivismo comercial. Al principio este trato se entendió como una rama más del tráfico indiano, debido a que los esclavos eran llevados a Sevilla o Cádiz desde donde se embarcaban en las diversas naos hacia el otro lado del Atlántico. Sin embargo, a medida que aumenta el volumen de este trato y

<sup>110</sup> MERCADO, Tomás de: *Suma de ratos...*, p. 109.

<sup>111</sup> La historiadora norteamericana Irene Diggs calcula unas pérdidas del 15 por 100. Al estudiarse el asiento de Gómez Reinel en 1595 se prevé un porcentaje de muertes del 20 por 100. Enriqueta VILA da el 23 por 100 de defunciones en el periodo 1605-1621 para los envíos desde Angola (*Hispanoamérica...*, p. 139-140).

<sup>112</sup> LAPEYRE, Henri..., *Le trafic negrier avec l'Amérique espagnole*. Homenaje a Jaime Vicéns Vives, Barcelona, 1967. t. II, p. 304.

<sup>113</sup> Envío de 300 negros a Indias... [47]. A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>114</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, p. 154.

se van imponiendo en el mismo los hombres de negocios portugueses y los cargadores sevillanos más potentados, esta rama mercantil se va desligando cada vez más de aquellos dos puertos andaluces. En efecto resultaba un contrasentido consignar los negros a aquellas ciudades españolas y esperar después a que las naves partiesen con los mismos hacia Indias, pudiendo obviarse navegaciones y gastos inútiles. La situación pudo sostenerse, mientras los pobladores indianos pidieron pocos esclavos, pero cuando las demandas, se elevaron, este comercio pasó a manos poderosas, que aprovechándose de las muchas licencias que compraban, conseguían algunas ventajas para el envío de los negros al Nuevo Mundo, como, el poder llevarlos en navíos fuera de flota partiendo de Lisboa, Canarias, Cabo Verde, Guinea, Santo Tomé o Angola y el autorizarles a portar mercancías en dichas naves.

Siempre que el traficante negrero poseyese licencias suficientes para enviar un navío a Indias cargado de esclavos, estaba justificada la partida del mismo de las zonas africanas, teniendo en cuenta la economía que de todo tipo se conseguía. Sin embargo, legalizar dicha navegación llevaba consigo el progreso del contrabando, puesto que los esclavos cargados serían más que los autorizados por las licencias. Pero aun teniendo en cuenta este fraude, se intentaban lograr dos objetivos: suministrar los negros necesarios al Nuevo Mundo e ingresar en el tesoro los fondos proporcionados por las licencias y demás gravámenes. Esta va a ser la línea de actuación de Felipe II, a pesar de las continuas protestas del Consulado de Sevilla y de las reticencias de los oficiales de la Casa de la Contratación.

Desde que se inicia la década del sesenta, se va elevando paulatinamente el número de los mercaderes sevillanos y portugueses, que con la licencia para el embarque de esclavos a Indias partiendo de los puertos canarios o africanos, consiguen también autorización para el envío de mercancías<sup>115</sup>. Pero estos registros al margen de las flotas, forzosamente habrían de dañar las ventas de los productos que las mismas portasen. Era lógico, por tanto, que la Universidad de Mercaderes sevillanos, ostentadora oficial del monopolio comercial indiano, no viese con buenos ojos estas liberalidades reales, que se

---

<sup>115</sup> En 1561 se le autoriza al potentado mercader, Hernán Vázquez de México (vedlo en el capítulo VIII) el envío de 1.000 negros a Indias en el plazo de 8 meses, en tres navíos fuera de flota, pudiendo portar en los mismos, vinos y fruta seca (Rey a Oficiales C. C. de Sevilla, 19-8-1561, C. G., legs. 323 bis y 3.055). Al año siguiente, Francisco Gómez de Acosta pide 500 licencias pero saliendo con los navíos de Canarias y registrando frutos de la tierra (Oficiales C. C. de Sevilla, 14-2-1562, A. G. S., C. J. H., leg. 46). En 1563 será el portugués Bento Báez quien consiga autorización para el envío de mercaderías y 500 negros a Indias, en navíos aislados, valiéndose de la licencia que tenía Manuel Caldera (Consejo de Indias al Rey, 21-10-1563, A. G. S., C. G., leg. 3.055). En este mismo año los mercaderes sevillanos, Antón Rodríguez de la Magdalena y Melchor de Villanueva (vedles en capítulo VIII) solicitan 250 licencias de negros para su registro en navíos fuera de flota y con carga de mercancías (Oficiales C. C. de Sevilla, 19-11-1563 y 29-11-1563, A. G. I., I. G., leg. 2.002).

hacían a costa de la exclusiva mercantil de aquélla <sup>116</sup>. Tampoco aceptaban de buen grado el Consulado, al igual que los administradores de los almojarifazgos, las pérdidas que les originaban las salidas de los navíos negreros fuera de la flota desde Portugal <sup>117</sup>. Los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla exponen, asimismo, los perjuicios económicos que estas navegaciones individuales suponen para el fisco, para los cargadores de las flotas y para los habitantes de Indias, ya que tienen que pagar estos géneros a precios más altos que los recibidos en las flotas <sup>118</sup>.

A pesar de todas las reticencias, una cuestión era evidente; resultaba absurdo pretender que la trata negrera se realizase con navíos que fuesen en conserva de las flotas, ya que tanto los lugares de embarque, como las características propias de dicho comercio lo hacían independiente en cuanto al ritmo y rutas a seguir. Por ello, la disociación entre los dos comercios era progresiva, se acentuó a partir de 1570 <sup>119</sup> y actuaron por separado desde 1595 con la implantación de los asientos. En resumen, a partir de 1560 seguirán registrándose esclavos en las naves de las flotas, pero en pequeñas cantidades. Así, en 1566 se enviaron en cuatro de ellas, 15, 18, 18 y 243 negros <sup>120</sup>. Los navíos de esclavos partirán cada vez más al margen de las flotas. Otros saldrán con ellas, pero a 30 leguas de Sanlúcar de Barrameda se apartarán de las mismas, para seguir las rutas negreras <sup>121</sup>. Con el asiento de Gómez Reinol de 1595, se legalizan las salidas africanas y se desliga del monopolio sevillano uno de sus apéndices, que ya de hecho no dominaba.

El contrabando esclavista perseguía la introducción de hombres de color en Indias sin abonar las licencias y derechos correspondientes. Naturalmente que fue el régimen de excepción establecido para los navíos negreros, fuera de la flota, el que facilitó este fraude, aunque hasta en las naves que salían de Sevilla o Cádiz se consignan negros fraudulentamente <sup>122</sup>. Este comercio ilegal lo practicaban, tanto los españoles como los extranjeros, pero fueron los

<sup>116</sup> El Consulado logró retrasar el envío de 500 negros en 1571, por tener licencia para su envío fuera de flota (A. G. I., I. G., leg. 2.366, año 1571).

<sup>117</sup> Ciudad de Sevilla, 20-11-1588 y 26-3-1591, A. G. S., C. J. H., legs. 248 y 291.

<sup>118</sup> Rey a oficiales C. C. de Sevilla, 19-8-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis y 3.055. Oficiales C. C. de Sevilla, 14-2-1562 y 29-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 46 y A. G. I., I. G., leg. 2.002.

<sup>119</sup> Inmejorables condiciones... [56].

<sup>120</sup> A. G. I., Ct., leg. 5.777. «La flota lleva buena cantidad» (Oficiales C. C. de Sevilla, 14-2-1562, A. G. S., C. J. H., leg. 46).

<sup>121</sup> Parecer dado por los oficiales... [54].

<sup>122</sup> En 1565, en la nao del maestre Salvador Garrido que partía de Cádiz para Nueva España se hallaron muchos esclavos de Luis de Arauz y Alvaro de Zamora, desprovistos de las licencias y registros correspondientes (Antonio de Abalia, Cádiz, 12-3-1565, A. G. S., C. J. H., leg. 63). Vasco Martín fue condenado en 2.000 reales por llevar a Indias cuatro negros sin registrar (A. G. S., C. M. C. 2.ª Epoca, leg. 212, año 1580). A comienzos de 1586 se hallaron escondidos tres negros en un navío de aviso que partía de Sanlúcar para Tierra Firme (Licenciado Romero, Cádiz, 30-6-1586, A. G. S., C. J. H., leg. 211).

portugueses los que más facilidades tuvieron para desarrollarlo. En efecto, su situación geográfica con respecto a España, el hecho de poseer bajo su dominio las zonas africanas de suministro, pertenecer Brasil a su soberanía y realizarse la unión dinástica de las dos coronas con Felipe II, les facilitó extraordinariamente el camino. Los ingleses intervienen sólo de forma esporádica en este tráfico ilegal esclavista <sup>123</sup>.

Saliendo los navíos sin ir en conserva de las flotas, resulta fácil consignar en los mismos ciertas mercancías <sup>124</sup>, así como embarcar mayor número de esclavos que las licencias poseídas <sup>125</sup>, sobre todo si los navíos autorizados son extranjeros, en cuyo caso la «licencia es infinita» <sup>126</sup>. La nao portuguesa San Sebastián, maestre Diego Rodríguez, portó desde Cabo Verde a Tierra Firme 400 esclavos, con solo 145 licencias <sup>127</sup>. Si elevado era este fraude, no se quedaba atrás el llevado a cabo por las embarcaciones que careciendo de licencias y registros, aportaban al Caribe con toda la carga de contrabando <sup>128</sup>.

Aunque el tráfico ilegal se cometía embarcando los negros en cualquier lugar del continente africano, sin embargo, en los ríos de Guinea resultaba extraordinariamente fácil, debido a que por lo menos hasta 1572, no existía ningún control oficial, dada la carencia de funcionarios del rey portugués, en dicha zona; solamente se hallaban en ella personas particulares puestas por los arrendadores del trato de Guinea, las cuales procuraban vender el mayor número posible de negros para obtener más elevados ingresos. En Santo Tomé era también fácil conseguir los esclavos sin disponer de licencias. En Cabo Verde, aunque más difícil, con poco esfuerzo también se conseguían <sup>129</sup>.

<sup>123</sup> Tomás Antonio, inglés, cargó negros en Magarabomba y los vendió en Santo Domingo, pero se le secuestraron sus fondos (Oficiales C. C. de Sevilla, 2-11-1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49). En 1563 llegaron a los puertos de la Española, Monte Cristi y Puerto Plata, cuatro navíos ingleses cargados de negros (TROCONIS: *Documentos...* [13], p. 14. Dos años más tarde John Hawkins llevó de 300 a 400 negros hacia Margarita (Ibid., p. 26), isla que va a ser objeto del contrabando negro inglés en los años siguientes (Ibid., pp. 41 y 51). En otras ocasiones roban parte del registro de los navíos negreros, como los 90 esclavos sacados de una nao portuguesa y vendidos en Puerto Rico; sus autores fueron prendidos (Casa de la Contratación, 11-1-1567, A. G. I., Ct., leg. 5.167, lib. 2, folios 164 y 165).

<sup>124</sup> Juan de Borja a S. M., Lisboa, 31-12-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122. Otorgada licencia en 1556 por S. M. para que Pedro de Alcabaza, secretario del Rey de Portugal, pudiese consignar a Indias 70 esclavos en dos navíos aislados, fueron grandes los excesos cometidos por los lusitanos, además del envío fraudulento de mercancías que efectuaron (Oficiales C. C. de Sevilla, 17-9-1560, A. G. I., I. G., leg. 2.001).

<sup>125</sup> En los años anteriores a 1576 este hecho era ya frecuente (Consejos para el Rey... [40]).

<sup>126</sup> Como no existe control sobre estas embarcaciones, sólo registran algún negro en cada viaje (Navíos portugueses a Indias, julio 1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33).

<sup>127</sup> Casa de la Contratación a don Juan de Borja, embajador en Portugal, 12-7-1574, A. G. I., Ct., leg. 5.185, lib. III).

<sup>128</sup> Informe del anterior alcalde mayor de la ciudad y puerto de Veracruz, hacia 1563-1564, A. G. I., I. G., 2.004. Nicolás Pardo a Pero Jaimes, 1-3-1558, A. G. S., C. J. H., leg. 33.

<sup>129</sup> Parecer dado por los oficiales... [54]. CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 171-172.

Cuando un navío negrero portugués arribaba a las Indias fraudulentamente y no podía vender su carga sin ser descubierto, justificaba su presencia en aquellos parajes, alegando un siniestro que le había desviado de su meta, Brasil. A continuación, registrados los esclavos y pagados los derechos correspondientes, se expedían aquéllos libremente. Existía una cédula real que se aplicaba en el puerto de Ocoa, la cual permitía hacer lo mismo con todos los negros que allí llegasen ilegalmente <sup>130</sup>.

La valoración del contrabando negrero en el siglo XVI resulta con las fuentes que poseemos, imposible. No obstante, se puede afirmar, que su ritmo fue progresivo en la segunda mitad del siglo XVI y que alcanzó altas cotas con los asientos portugueses <sup>131</sup>. ¿Quiénes eran los responsables del contrabando negrero? Sin duda son diversos. El origen de los esclavos, entre otros motivos, convirtió a los portugueses en los principales agentes del mismo; la diversidad de vías utilizadas para dicho tráfico, así como los múltiples destinos de los esclavos, junto a la desidia de los oficiales indianos <sup>132</sup>, son algunos de los motivos que coadyuvaron a su progreso.

Si no existía problema para conseguir los esclavos en Africa a pesar de carecer de licencias, ¿qué sucedía al llegar al mar antillano con ellos? Tanto si era ilegal toda la carga, como sólo parte de ella, los lugares más idóneos para su expedición eran Santo Domingo, Puerto Rico, Cabo de la Vela y Río de Hacha. Dentro de éstos, el puerto de Ocoa, en la isla Española era el lugar privilegiado para el contrabando <sup>133</sup>. Tanto en los alrededores de éste, como en los otros puertos carentes de población, donde existan haciendas, resulta fácil ocultar los esclavos. Antes de arribar a puerto se esconden en los parajes próximos los negros faltos de licencia. A medida que se venden los legalizados <sup>134</sup>, se van sacando los ocultos. Se pueden tener también, unos días, en ciertos ingenios o heredades y expedirlos más tarde, no como recién llegados, sino como esclavos que eran de dichas haciendas <sup>135</sup>.

<sup>130</sup> Informe del anterior alcalde mayor... [128]. Los esclavos incautados se solían vender a bajos precios; los 63 requisados en la isla Margarita en 1563 a un portugués se vendieron a los pesos (TROCONIS: *Documentos...*, p. XXVII).

<sup>131</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, pp. 159-160.

<sup>132</sup> Relación enviada desde Lisboa por Juan de Borja al Rey, 1573, A. G. S., C. J. H., leg. 122.

<sup>133</sup> *Ibid.*

<sup>134</sup> De ningún navío se podrán desembarcar los negros que lleve, sin licencia del gobernador, alcalde mayor y oficiales reales, los cuales comprobarán si va alguno sin registro (*Recopilación de Leyes de Indias*, lib. VIII, tít. XVII, ley VIII, año 1579).

<sup>135</sup> Parecer dado por... [54]. Informe del anterior alcalde mayor [128]. A pesar de las cédulas de octubre de 1593 y septiembre de 1598 para que se aplicasen a los descaminos de negros las mismas normas que para las mercancías, nada se consiguió, pues los bascos negreros arribaban con mayor número de esclavos que los permitidos y hasta sin licencia de la Casa de la Contratación. En el mes de diciembre de 1597 los oficiales de Veracruz solicitan se les autorice a confiscar directamente los navíos llegados fuera de registro y que no intervengan otras justicias (PASO Y TRONCOSO, Francisco de: *Epistolario de Nueva España*. México, 1939, t. XII, p. 204).

## IX.—ESCLAVOS RECIBIDOS EN INDIAS DE 1556 A 1600

Aunque compartimos la opinión de Bowser de que es imposible conocer el número exacto de negros llegados al Nuevo Mundo, vamos a intentar proporcionar unas cifras, que no pretenden ser definitivas, sino orientadoras y aproximadas. Desde el inicio del reinado de Felipe II hasta que las licencias se expiden a 30 ducados, se venden anualmente 2.280<sup>136</sup>. Establecida la libertad de precios en Indias, los primeros años de la década del sesenta son prósperos en esta rama mercantil. Así, en 1561 se compraron más de 4.000 licencias<sup>137</sup>, alcanzándose de 1561 a 1564, una media de 2510<sup>138</sup>. Aunque en 1567, debido a las quiebras en Sevilla e Indias, el comercio negrero decae<sup>139</sup>, en conjunto la década del sesenta proporciona unos registros anuales de esclavos a Indias de 2.500<sup>140</sup>. En el decenio siguiente, las consignaciones oscilan de 2.000 a 2.500, debido al progresivo aumento del contrabando<sup>141</sup>. En los diez años posteriores, aumentan las consignaciones a Indias, pues a los despachos ordinarios, es necesario añadir los negros portados por los contratadores africanos, que garantizan desde 1584, un suministro de 800 anuales<sup>142</sup>, por lo que se puede pensar en unos envíos de 3.000 a 3.500 esclavos. De 1591 a 1594 disminuyen las ventas, en beneficio del comercio fraudulento, por lo que no pasaron de 1.500 las licencias expedidas en cada uno de dichos años. Desde 1595, con el asiento de Reinel, los arribos de esclavos a Indias se elevan considerablemente, según se puede observar en el cuadro n.º 53, pues durante la vigencia del mismo, 1595-1601, consignó 31.360 negros<sup>143</sup>.

A la vista de las cifras anteriores, se puede afirmar que para el período 1556-1600, un total de 125.000 esclavos llegaron a Indias, después de haber

<sup>136</sup> En este número no están incluidas las otorgadas graciosamente por el Rey «que no deja de ser razonable suma» (Oficiales C. C. de Sevilla, 4-9-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 40). Rey a oficiales C. C., 26-7-1561, A. G. S., C. G., leg. 323 bis y 15-8-1561 (Ibid.) y 19-8-1561 (Ibid.).

<sup>137</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 30-11-1561, A. G. S., C. J. H., leg. 42.

<sup>138</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 11-3-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58.

<sup>139</sup> Prior y cónsules, 6-3-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82. Oficiales C. C. de Sevilla, 9-9-1567, A. G. S., C. J. H., leg. 82.

<sup>140</sup> Oficiales C. C. de Sevilla, 11-3-1564, A. G. S., C. J. H., leg. 58.

<sup>141</sup> Recaudado de licencias de negros en 1570, 39.993 y 9 ducados, A. G. S., C. G., leg. 320. Consejos para que el Rey... [40]. Los mayores compradores de esclavos en las dos primeras décadas del gobierno de Felipe II son, Bento Báez, Andrés de Larrea y Antonio del Río, Rodrigo Baso, don Luis Colón y Manuel Caldera, Antonio Gómez de Acosta, Juan Pérez de Córdoba, Pero López Martínez, Francisco Núñez Alonso de Mexia, el doctor Monardes, Ruiz Aguanévada, Melchor de Villanueva, Gonzalo de Villarrubia, Hernán Vázquez de México, Francisco Gómez, Francisco del Río, Pedro de Sepúlveda. (Vedlos en los capítulos II, VII y VIII.)

<sup>142</sup> Envío de 300 negros... [47]. Condiciones con las que se obligó Alvaro Méndez... [56].

<sup>143</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, p. 199.

abonado sus propietarios las licencias correspondientes. Aparte quedan, las concesiones gratuitas de la Corona, más las cifras desconocidas del contrabando, por lo que, dar la cantidad de 150.000 negros consignados al Nuevo Mundo, para el período 1556-1600, todavía resulta algo corta.

## CUADRO N.º 53

**NEGROS RECIBIDOS EN LOS DISTINTOS PUERTOS DE INDIAS  
DE 1595 A 1601**<sup>144</sup>

<u>Años</u>	<u>Número de navíos</u>	<u>Número de licencias</u>	<u>Número de esclavos que pagaron licencia</u>
<b>PUERTO DE CARTAGENA</b>			
1595	8	710	1.435
1596	11	2.066	2.536
1597	20	3.850	3.542
1598	19	3.345	3.555
1599	24	3.881	4.749
1600	22	3.177	4.231
1601	19	2.386	3.323
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	123	19.415	23.371
<b>PUERTO DE VERACRUZ</b>			
1596	1	240	210
1597	1	150	149
1598	5	775	723
1599	7	1.010	1.101
1600	5	654	777
1601	8	—	1.604
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	27	2.829	4.564
<b>OTROS PUERTOS</b>			
La Habana 1591-1600 .....		4	778
Margarita 1598-1599 .....		3	529
Santo Domingo 1596-1598 .....		3	256
Puerto Rico 1597-1098 .....		5	292
Cumaná y Río de Hacha 1596 .....		2	238
Santiago de León de Caracas 1599.		1	238
		<hr/>	<hr/>
		18	2.330

<sup>144</sup> VILA: *Hispanoamérica...*, pp. 198-199.

## SEXTA PARTE

### Los arribos de Indias: géneros importados

CAPÍTULO XII: Las materias tintóreas.

CAPÍTULO XIII: Las plantas medicinales, alimenticias, maderas preciosas, cueros vacunos y productos diversos.



## CAPITULO DUODECIMO

# Las materias tintóreas

### SUMARIO:

- I. Los arribos de Indias: géneros importados.
- II. Las materias tintóreas.
- III. La grana fina cochinilla.
- IV. El fracaso del cultivo del «pastel» en Nueva España.
- V. El añil.
- VI. El palo brasil.
- VII. El palo de campeche.
- VIII. El palo eque o palo de tinta.

### I.—LOS ARRIBOS DE INDIAS: GENEROS IMPORTADOS

Las Indias españolas no solamente remitían oro y plata a la Casa de la Contratación de Sevilla, sino también mercancías diversas. A través de los años, siempre que se ha querido destacar la enorme contribución económica hecha por América a España, se menciona con bastante frecuencia, solamente, la del oro y la plata, olvidando en cambio que en el conjunto del valor de los tesoros y de las mercancías, éstas tienen una gran importancia. Centrándonos en el período 1555 a 1600 se puede afirmar que la aportación de las mercancías en el valor conjunto de ellas y del oro y de la plata representan el 14 por 100, si se consideran los tesoros venidos de todas las Indias; el 28,6 por 100, haciéndolo sólo de los de Nueva España, Honduras y las Antillas; el 20,5 por 100 teniendo en cuenta los de Nueva España y Honduras y el 70 por 100 limitándolo solamente a las Antillas.

Entre todos los productos indianos es necesario destacar los tintóreos, localizados en Nueva España, en la península de Yucatán y en las zonas limítrofes a ésta. De entre los artículos colorantes ocupa puesto de honor propio la grana fina cochinilla, mercancía de cuya venta se obtenían anualmente en Sevilla 125 millones de mrs., que equivalen al 41,6 por 100 del valor de todas las mercancías venidas de Indias. El añil proporcionaba unos 30 millones anua-

les, los cuales representan el 10 por 100, cifra elevada, aunque solamente desde 1576. Los otros colorantes contribuyen con cantidades reducidas.

Los cueros vacunos aportan al conjunto de las mercancías indianas el 26 por 100, cantidad que los coloca en el segundo lugar en cuanto al valor de aquéllas. Nueva España y Honduras proporcionan las 3/5 partes y las Antillas el resto, con Santo Domingo y Cuba a la cabeza.

El azúcar con el 13,3 por 100 es el tercer artículo en cuanto a la contribución que proporciona al conjunto de las mercancías americanas. Aquí las Antillas, con la Española y Puerto Rico en primera línea imponen su supremacía, seguidas de Nueva España. El jeníbire continúa la serie de las aportaciones hechas por las mercancías indianas con 6,6 por 100.

#### CUADRO N.º 54

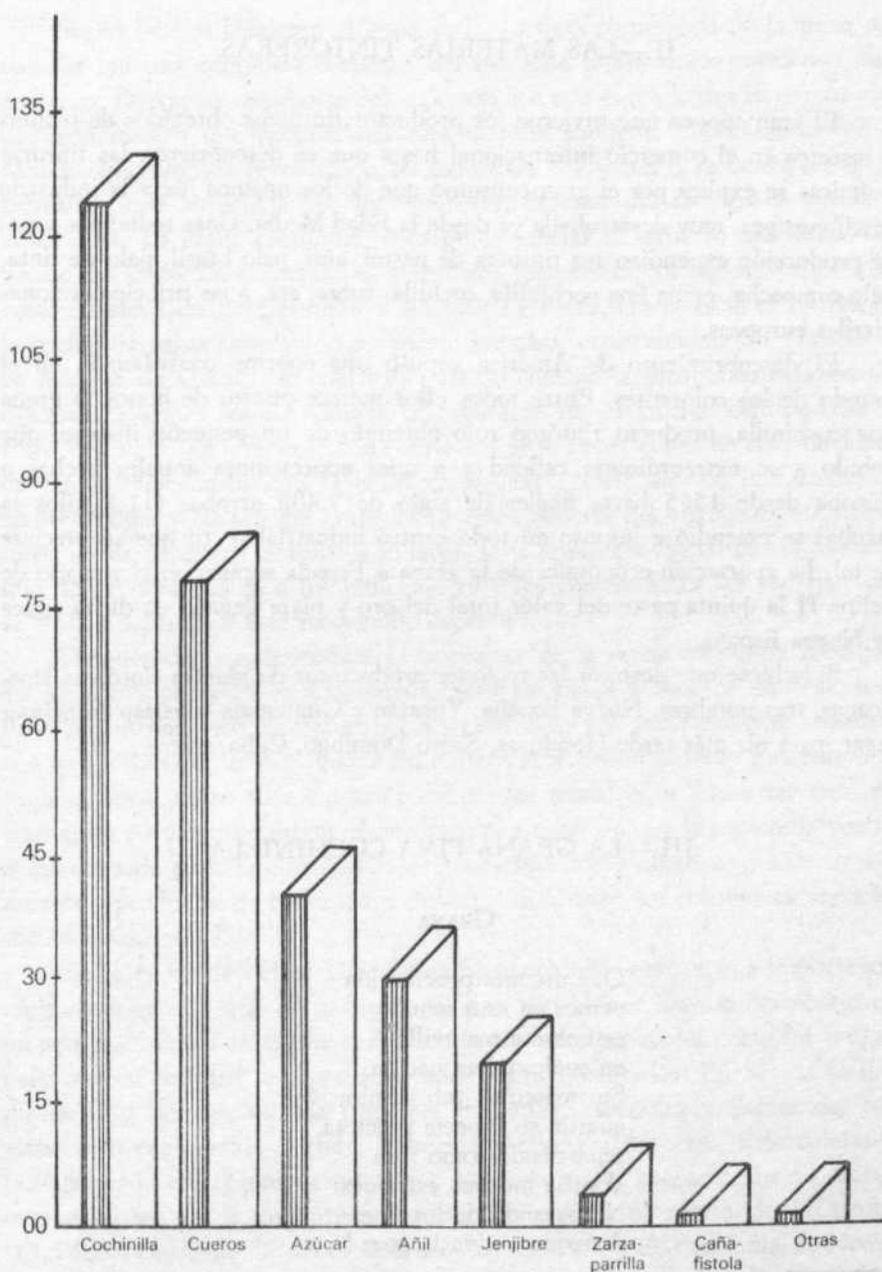
#### VALOR MEDIO ANUAL QUE TUVIERON EN SEVILLA LAS MERCANCÍAS INDIANAS DE 1555 A 1600 (EL AÑIL Y EL JENJIBRE SOLAMENTE DESDE 1576)

Mercancía	Aportación en millones de mrs.	%
Cochinilla .....	125	41,6
Cueros .....	78	26,3
Azúcar .....	40	13,3
Añil .....	30	10
Jeníbire .....	20	6,6
Zarzaparrilla .....	4	1,2
Cañafistula .....	1,5	0,5
Otras mercancías .....	1,5	0,5
	<hr/> 300	<hr/> 100

Como puede verse en el cuadro 54 las mercancías que llegaban anualmente a España en las naos de Indias sumaban un valor de 300 millones de mrs. de 1576 a 1600; de 1555 a 1575 solamente valían 250, pues faltaba la aportación del añil y del jeníbire. Por tanto podemos establecer la media anual de 275 millones para todo el período.

Pero si en vez de fijarnos en la importancia de cada mercancía en concreto lo hacemos de la contribución que cada región da al conjunto, vemos que las mercancías de las Antillas valen anualmente 80 millones de mrs. y las de Nueva España, Yucatán, Campeche, Guatemala y Honduras, 195 millones.

Queda muy patente la gran superioridad de la aportación novohispana sobre las Antillas, debida, sobre todo, a la grana cochinilla.



Valor medio anual (en millones de maravedies) y tanto por ciento fue proporción a cada una de las mercancías indianas de 1555 a 1600. El añil y el jenjibre solamente desde 1576. (Cada 1 por 100 representa tres millones de maravedies).

## II.—LAS MATERIAS TINTORERAS

El gran apogeo que tuvieron los productos tintóreos obtenidos de plantas e insectos en el comercio internacional hasta que se descubrieron las tinturas químicas se explica por el gran consumo que de los mismos hacía la industria textil europea, muy desarrollada ya desde la Edad Media. Unas reducidas zonas de producción expendían sus tinturas de pastel, añil, palo brasil, palo de tinta, palo campeche, grana fina cochinilla, orchilla, rubia, etc. a las principales zonas textiles europeas.

El descubrimiento de América supuso una enorme contribución en el mundo de los colorantes. Entre todos ellos merece puesto de honor la grana fina cochinilla, producto tintóreo rojo obtenido de un pequeño insecto, que debido a su extraordinaria calidad y a unas aportaciones anuales hechas a Europa desde 1565 hasta finales de siglo de 7.400 arrobas (11,5 kilos la arroba) se extendió e impuso en todo centro industrial textil que se preciese de tal. La aportación económica de la grana a España supuso en el reinado de Felipe II la quinta parte del valor total del oro y plata llegado en dicha época de Nueva España.

Si hubiese que destacar las regiones productoras de plantas tintóreas americanas, tres nombres, Nueva España, Yucatán y Guatemala sonarían en primer lugar, para oír más tarde Honduras, Santo Domingo, Cuba, etc.

## III.—LA GRANA FINA COCHINILLA

### GRANA

Qué distinta procreación  
vemos en esta semilla,  
estímase a maravilla  
en cualesquiera nación.  
Sin másculo, ¡oh admiración!,  
guarda su especie preciosa,  
repartiendo como rosa  
al orbe muchos carmines.  
No pasando de los fines  
Antequera viva la goza <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> DAHLGREN JORDÁN, Barbro: *La grana cochinilla*. México, Edit. José Porrúa e hijos, 1963, p. 153. Sobre la grana cochinilla, vid. FLORES SALINAS, Berta: *En busca de la púrpura mexicana*. «Boletín Geográfico de la Secretaría de Hacienda», n.º 153 (1959). LEE, Raymond: *Cochineal Production and Trade in New Spain to 1600*. Publicado en *The Americas* IV (1947-948), pp. 449-473.

Según Barbro Dahlgren el «nocheztli», o tinta conseguida de la grana cochinilla fue una conquista científica del indígena prehispánico mexicano. Sin embargo, fueron los españoles del siglo XVI los que extendieron la crianza del pequeño insecto que proporciona esta materia tintórea. Exportada al Viejo Mundo, la cochinilla revolucionó las industrias colorantes y se convirtió en la mercancía más apreciada por los españoles, después del oro, plata, perlas y esmeraldas. La grana cochinilla, conseguida gracias al esfuerzo del indio mexicano, ha merecido el estudio de científicos famosos de los siglos XVIII y XIX, como Alzate, Clavijero, Humboldt y Orozco y Berra. Hacia 1550 el cultivo de la cochinilla había conseguido un fuerte impulso, especialmente en Tlaxcala y en la costa de Oaxaca, lo cual había traído consigo la prosperidad de los indígenas de dichas zonas. Aunque la expansión de su cultivo continuó en el resto del siglo, sin embargo, una serie de problemas, como el afán de lucro de los intermediarios con la consiguiente explotación de los indígenas, las adulteraciones y las intrigas entre los diversos poderes del virreinato, etc., afectaron a este producto tintóreo a lo largo de la época provincial de tal manera, que no proporcionó ni a los indígenas ni a los comerciantes las ventajas que se podían esperar de este monopolio español<sup>2</sup>.

Después de la independencia, la crianza de la grana cochinilla continuó en México y prosperó en Guatemala, pero los tintes a base de anilinas, más baratos y puros, descubiertos a mediados del siglo XIX, prácticamente acabaron con su producción, la cual quedó limitada a muy pocos pueblos y ocasionó la ruina a otros, entre ellos a gran parte de los oaxaqueños cuyos terrenos no eran aptos para otros cultivos. Actualmente, a pesar de que la cochinilla vuelve a ser cotizada para la elaboración de medicamentos y como colorante de alimentos y productos de belleza, sin embargo en México los cultivos comerciales son reducidísimos<sup>3</sup>.

En la época de Felipe II la grana fina cochinilla reviste una importancia muy superior a lo que de ordinario se cree. En Nueva España era objeto de un activo comercio en el que participaban tanto los españoles como los indios, pero que en realidad lo dominaban unos pocos potentados. En Sevilla se disputaban su adquisición los franceses, italianos, españoles y flamencos, con vistas a su exportación a Ruán, Florencia, Venecia y Amberes. Este colorante tan apreciado era objeto de un tráfico internacional y evolucionaba su cotización al ritmo de la coyuntura europea e indiana. El precio de la arroba (11,5 kgs.) osciló de 33 a 113 ducados. La aportación de cochinilla de Nueva España a Sevilla fue de 1557 a 1598 de 6.168 arrobas anuales. Pero considerando sólo desde 1565 a 1598 la cifra se eleva a 7.400 arrobas cada año. Estos

<sup>2</sup> Ibid., pp. 9-10.

<sup>3</sup> Ibid., pp. 10-11.

## CUADRO N.º 55

ARROBAS DE GRANA FINA COCHINILLA LLEGADAS A ESPAÑA EN LAS FLOTAS  
Y NAVIOS DE AVISO DE 1557 A 1598, PROCEDENTES DE NUEVA ESPAÑA,  
HONDURAS, GUATEMALA Y NICARAGUA

Año	Flotas de N. E.	Navios de aviso	Honduras	Totales
1557	1.769,5 <sup>4</sup>			1.769,5
1562	1.907 <sup>5</sup>			1.907
1563	1.663 <sup>6</sup>			1.663
1564	1.907 <sup>7</sup>			1.907
1565	6.878 <sup>8</sup>			6.878
1567		Alguna <sup>9</sup>		Alguna
1568	6.742 <sup>10</sup>	Mucha <sup>11</sup>		6.742
1569	4.080 <sup>12</sup>	200 <sup>13</sup>		4.280
1570	4.803 <sup>14</sup>	1.500 <sup>15</sup>		6.303
1571	6.380 <sup>16</sup>	60 <sup>17</sup>		6.440
1572	6.000 <sup>18</sup>	1.200 <sup>19</sup>		7.200
1573	6.000 <sup>20</sup>	1.600 <sup>21</sup>		7.600
1574	6.800 <sup>22</sup>			6.800
1575	6.278 <sup>23</sup>			6.278
1576	9.200 <sup>24</sup>	1.600 <sup>25</sup>		10.800
1577	10.390 <sup>26</sup>	1.200 <sup>27</sup>		11.590
1578	5.000 <sup>28</sup>	2.100 <sup>29</sup>		7.100
1579	3.500 <sup>30</sup>			3.500
1580	7.500 <sup>31</sup>	1.900 <sup>32</sup>	130 <sup>33</sup>	9.530
1581	7.565 <sup>34</sup>	2.500 <sup>35</sup>	104 <sup>36</sup>	7.689 <sup>37</sup>
1582	3.768 <sup>38</sup>	360 <sup>39</sup>		4.248 <sup>40</sup>
1583	7.000 <sup>41</sup>	3.000 <sup>42</sup>		10.000
1584	13.255 <sup>43</sup>	910 <sup>44</sup>	74 <sup>45</sup>	14.239
1585	4.082 <sup>46</sup>	500 <sup>47</sup>	80 <sup>48</sup>	4.662
1586	12.000 <sup>49</sup>	160 <sup>50</sup>		12.160
1587	8.000 <sup>51</sup>	540		8.540
1588		400 <sup>52</sup>		400
1589	7.900 <sup>53</sup>			7.900
1590				50 <sup>54</sup>
1591	8.000 <sup>55</sup>			8.000
			La Habana	
1593	5.035 <sup>56</sup>		150 <sup>57</sup>	5.035
1594		100 <sup>58</sup>	41 <sup>59</sup>	141
1595	11.300 <sup>60</sup>			11.300
1596	7.000 <sup>61</sup>			7.000
1597	7.500 <sup>62</sup>			7.500
1598	8.000 <sup>63</sup>			8.000
Total				225.151

números tienen una gran importancia si pensamos que en todo este período, 1557 a 1598, fueron 259.000 arrobas ó 2.978.500 kilos de grana los recibidos en Sevilla. Como la cochinilla tenía un valor muy elevado, si tenemos en cuenta el precio medio a que se vendió en Sevilla la recibida cada año, podemos

- 4 A. G. S., C. G., leg. 3.055.
- 5 A. G. I., Ct., leg. 4.344.
- 6 Venían en 1563 en dos naos que fueron a dar a Monte Cristi, por lo cual la cochinilla vino en 1564 (A. G. S., Estado, leg. 144-107). En 1563 la nao San Vicente maestre Gonzalo Hernández trajo una pipa, dos cajones y cinco petacas (A. G. I., I. G., leg. 1.803).
- 7 A. G. I., Ct., leg. 4.344.
- 8 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 11-7-1565. A. G. S., C. J. H., leg. 66 y C. G., leg. 323 bis.
- 9 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-4-1567, caja 5-191.
- 10 Eran 7.491 arrobas, pero como tuvieron una merma del 10 por 100 quedaron en 6.742. Relación de las mercaderías venidas de Indias en 1568 y el valor de las mismas (A. G. I., I. G., leg. 1.803).
- 11 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-5-1568, caja 7-131.
- 12 Eran 4.535 arrobas, pero descontada la merma del 10 por 100 quedaron en 4.080. Relación de las mercaderías que han venido de Indias en 1569 y el valor de las mismas (A. G. I., I. G., leg. 1.803).
- 13 F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-4-69, caja 9-159.
- 14 Las 5.336 arrobas quedaron reducidas por la merma del 10 por 100 a 4.803 (A. G. I., I. G., leg. 1.803). En el archivo Ruiz de Valladolid dos referencias del mismo año informan que vinieron más de 4.000 arrobas (Luis Pérez a S. R., Sevilla, 15-8-1570, caja 11-238 y F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-5-1570, caja 11-188).
- 15 F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-5-1570, caja 11-188.
- 16 A. G. I., I. G., leg. 1.803.
- 17 F. Ma. a Tres, Sevilla, 30-4-1571, caja 14-56.
- 18 F. Ma. a Tres, Sevilla, 15-9-1572, caja 16-251.
- 19 L. P. a S. R., Sevilla, 30-4-1572, caja 16-280.
- 20 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 17-8-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 126 y F. Ma. a Tres, Sevilla, 16-9-1571, caja 14-73.
- 21 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-4-1573, caja 119-218.
- 22 L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 16-8-1574, caja 22-294.
- 23 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 16-8-1575, A. G. S., C. J. H., leg. 148. García de Jerez desde Sevilla, en carta a S. R. el 18-9-1575, caja 26-137, da la cifra de 6.000 Tm. y L. P. y F. My. a S. R., Sevilla, 15-8-1575, caja 26-199, suponen la cantidad de 6.745.
- 24 A. G. S., C. J. H., leg. 157. F. My. supone la cifra de 10.000 arrobas en carta que escribe desde Sevilla a S. R. el 23-7-1576, caja 31-251.
- 25 F. My. a S. R., Sevilla, 18-2-1576, caja 31-237.
- 26 A. G. I., I. G., leg. 1.804. Más de 10.000 arrobas dice que vienen F. My. a S. R., Sevilla, 2-10-1577, caja 77-81.
- 27 F. My. a S. R., Sevilla, 15-4-1577, caja 37-76.
- 28 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 8-6-1578, A. G. S., C. G., leg. 3.058.
- 29 En el primer aviso llegaron 100 arrobas y en el segundo 2.000 [F. My. a S. R., Sevilla, 17-2-78, caja 42-202 y F. My. a S. R., Sevilla, 4-4-78 (CARANDE: *Cartas de Mercaderes...*)].
- 30 F. My. a S. R., Sevilla, 15-8-1579, caja 51-49-1.
- 31 S. R. a Baltasar Suárez, 20-9-1580 (RUIZ MARTÍN: *Letras...*, p. 58).
- 32 Un navío traía 1.500 arrobas, pero fue robado por los franceses cuando llegaba a las costas españolas; después una tormenta le apartó de sus raptos y quedó a salvo (F. My. a S. R., Sevilla, 8-3-1580, caja 59-251). El otro aviso trajo 400 arrobas (J. V. a S. R., Sevilla, 16-1-1589, caja 59-283).
- 33 A. G. I., Ct., leg. 4.362.
- 34 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 5-9-1581, A. G. S., C. J. H., leg. 192.
- 35 F. My. a S. R. Sevilla, 22-5-1581, caja 67-2 y 36-1 y A. G. I., Ct. 4.362.
- 36 A. G. I., Ct. 4.362.

afirmar que reportó Nueva España en este producto en todo el período considerado, que coincide casi exactamente con el reinado de Felipe II, 5.280.513.539 maravedíes, equivalentes al 20 por 100 del valor total del oro y plata llegado del mismo origen en las naos de Veracruz.

### A) La producción de cochinilla en Nueva España y el juez de la grana de Puebla de los Angeles.

#### a) LOS NOPALES.

La cochinilla es un pequeño insecto hemíptero (*Coccus cacti*) que se cría sobre ciertas especies de nopales<sup>64</sup>. Su crianza para ser rentable, requiere una

<sup>37</sup> Están incluidas 20 arrobas de Guatemala (Ibid.).

<sup>38</sup> A. G. S., C. G., leg. 3.057. S. R. a Baltasar Suárez, 18-9-1582 [31], p. 193, da la cifra de 3.700 arrobas.

<sup>39</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 17-3-1582, caja 75-152-3.

<sup>40</sup> Están incluidas 120 arrobas de Nicaragua. A. G. S., C. G., leg. 3.057.

<sup>41</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 17-9-1583, caja 84-63-2.

<sup>42</sup> El primer aviso trajo 1.000 arrobas y el segundo, 2.000. F. My. a S. R., Sevilla, 19-3-1583, caja 84-45-1 y 14-5-1583, caja 84-49-1).

<sup>43</sup> A. H. V., A. R. C., caja 361.

<sup>44</sup> Un aviso trajo 60 arrobas y otro 850 (F. My. a S. R., Sevilla, 4-2-1584, caja 92-168-2 y S. R., Sevilla, a Baltasar Suárez (Flores), 3-5-1584).

<sup>45</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.368.

<sup>46</sup> Diego de Alcega a C. C., La Habana, 22-6-1585, A. G. I., Ct. 5.101. Da la cifra de 4.800. Juan y Ruiz Gregorio Ortega de la Torre, Sevilla, 27-9-1585, caja 101-296.

<sup>47</sup> Ortega de la Torre, Sevilla, 27-9-1585, caja 101-296. El primer aviso trajo 500 arrobas (F. My. a S. R., Sevilla, 15-3-1585, caja 101-271).

<sup>48</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.370.

<sup>49</sup> Gonzalo Núñez da la cifra de 12 a 16.000 arrobas. Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 17-11-1586, caja 10-28.

<sup>50</sup> 320 cajones que traía el navío S. Vicente, maestre Blas González, que fue tomado por los franceses (CHAUNU: *Séville...*, t. III, pp. 394-397). Serán unas 160 arrobas.

<sup>51</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 132.

<sup>52</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 15-7-1588, caja 127-60.

<sup>53</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.381.

<sup>54</sup> Corresponden a Guatemala (CHAUNU: *Séville...*, t. VI-2, p. 981).

<sup>55</sup> Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 18-10-1591, caja 148-105.

<sup>56</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.386.

<sup>57</sup> Vid. la nota 54.

<sup>58</sup> Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 14-10-1594, caja 167-57.

<sup>59</sup> Vid. nota 54.

<sup>60</sup> Pedro de Tolosa a S. R., Sevilla, 22-5-1595, caja 173-35.

<sup>61</sup> Pedro de Tolosa el 16 de marzo de 1596 dice que traerá la flota 6 ó 7.000 arrobas. El 26 de abril, en cambio, habla de 7 a 8.000 arrobas, por lo que adoptamos la cifra de 7.000 (Caja 178, números 91 y 98).

<sup>62</sup> En la armada de Juan Gutiérrez de Garibay llegaron a La Tercera en 1597, 7.500 arrobas embaladas en 1.500 cajones. Esta cochinilla no llegó a Sevilla hasta 1598 (A. G. S., C. J. H., leg. 370).

<sup>63</sup> Pedro de Tolosa a Cosme Ruiz, Sevilla, 13-4-1598, caja 18-227.

<sup>64</sup> DAHLGREN: *La grana cochinilla...*, pp. 11-12.

serie de trabajos muy minuciosos, a pesar de los cuales, las plagas y los tiempos adversos pueden poner en peligro la producción.

El tinte rojo intenso se obtiene del cuerpo disecado de las hembras. Pero hasta que el producto tintóreo se consigue, es preciso realizar minuciosas labores. En primer lugar es necesario disponer de nopales donde se críe la cochinilla. Para ello, de los tunales viejos se cortan las ramas que tengan el mayor número de hojas, pues así tardan menos tiempo en desarrollarse. Se dejan después estas pencas 15 ó 20 días al sol para que se marchiten y a continuación se plantan en tierra bien labrada, dejando entre los diversos pies dos varas y media de separación. Desde los seis meses en adelante ya se les puede colocar cochinilla a estas nuevas plantas para que la críen, pero lo más corriente y apropiado es dejar transcurrir dos o tres años para que los árboles tengan más sustancia y resistencia <sup>65</sup>.

Para que los nopales críen de forma adecuada la cochinilla y den buenos rendimientos es preciso tener con ellos una serie de cuidados <sup>66</sup>. Una vez cogida la grana es necesario podarlos convenientemente; se ha de hacer desaparecer toda la hierba y plantas que haya entre ellos con objeto de que no críen y alberguen animales dañinos para la cochinilla, ni roben el alimento que precisan los nopales. Los frutos que dan estas plantas, tunas, se deben quitar en cuanto salen, pues si se dejan consumen parte de la savia, disminuirán el rendimiento de cochinilla, y además, ésta será pequeña y enferma; si se las cogen a medida que nacen, «...esto es untar los carros y dar cebada a la mula» <sup>67</sup>.

Resulta muy conveniente el cercar las fincas en las que se hallan los nopales, para evitar que entren en las mismas animales dañinos y para proteger a la cochinilla de los vientos y del polvo que le perjudica. Las vallas que los indios utilizan en el siglo XVI las hacen a base de ramas y cañas de maíz y las renuevan todos los años, ya que solamente duran uno. Otro cuidado que evita que las plantas se desgajen es el apuntalarlas, pues con el peso de la cochinilla pueden desprenderse.

El tiempo que un nopal rinde cosechas buenas es de diez años, pues a partir de este tiempo, aunque cría más cochinilla que seis plantas nuevas, es pequeña ya que las hojas son más duras. Además, los árboles viejos son propicios para albergar animales dañinos para los nopales y para la cochinilla.

---

<sup>65</sup> Ibid., pp. 12, 48-49 y 76-77 y GÓMEZ DE CERVANTES, Gonzalo: *La vida económica y social de Nueva España al finalizar el siglo XVI*. México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1944, pp. 165-167.

<sup>66</sup> G. DE CERVANTES: *La vida...*, pp. 169-171.

<sup>67</sup> Ibid., p. 171.

b) LA CRIANZA DE LA COCHINILLA <sup>68</sup>.

Para asemejar de cochinilla los nopales es necesario disponer de dichos insectos. Se pueden haber conservado en otros nopales donde no les perjudique el clima, en algunas pencas en las que se hayan dejado algunos ejemplares al hacer la cosecha o guardado en las casas donde se alimentan de hojas cortadas del nopal. Cuando la grana madre conservada se halla próxima a la parición se traslada a los nopales en los que se quiere que se críe la cosecha y se va depositando en las diversas hojas por medio de un cepillito de pelos de zorro. Cuando los hijos nacen se van esparciendo por las diversas pencas del nopal, donde dan lugar a otra nueva generación a los cuatro meses. Estos nietos de las cochinillas primeras con las que se asemejaron las plantas, los cuales suelen tener a los tres meses el tamaño de una lenteja gruesa, serán los que desprendidos de las hojas por el indio, mediante un palito de madera con punta de lezna, den lugar al producto tintóreo.

Naturalmente, durante todo el tiempo de la crianza de la cochinilla es necesario tener una serie de prevenciones contra todos los animales que pueden perjudicar su desarrollo, así como contra los que dañen el nopal. Se ha de procurar que no se desarrolle ningún insecto ni gusano en dichas plantas, para lo cual el indio ha de ir quitando de ellas todos los que vayan apareciendo. Cuando se introduce la sarna en alguna penca, enfermedad que los indios llaman «nopal cagualt», lo mejor es cortarla para que no la transmita al resto de los árboles.

Los animales que perjudican el normal desarrollo de la grana son varios. Las gallinas de la tierra y las de Castilla pican las hojas del nopal y comen los granos de cochinilla. Las lagartijas y una especie de araña a la que los indios conocen con el nombre de *zacapochin* comen la grana. Dos gusanos llamados por los indios *nextequili* y *nopaloquili* se establecen en el pie del nopal robándole el jugo y pudiendo secarlo. Se come la cochinilla cuando es pequeña una sanguijuela que designan *nopaleque queyachin*, y dos gusanos, uno pequeño, *chichian* y otro mayor, *tzotzon*. El *tenchicol* come las hojas tiernas del nopal y el *abayote*, animal volador, además de éstas come las semillas.

Una vez que la cochinilla se recoge de los nopales es preciso matarla y secarla. Para llevar a cabo estas dos tareas existían en la época de Felipe II, diversos métodos, pero destacaban estos cinco: ponerla al sol en una estera y dejarla allí hasta que se muriese y enjugase; colocarla también al sol para que se secase, pero matándola con una ligera presión hecha con la palma de la mano, cuando la grana estaba extendida en la estera; matarla en agua ca-

<sup>68</sup> DAHLGREN: *La grana cochinilla...*, pp. 49-52 y 77-80. G. DE CERVANTES: *La vida...*, pp. 167-176.

liente o con vapor; también se le podía dar muerte metiéndola en un cántaro pequeño y agitándolo fuertemente. El tiempo que empleaba en morir y enjugarse era distinto según el procedimiento utilizado: cuatro días en el primero y dos en el segundo; en el tercero la muerte era rápida y en secarse tardaba cuatro horas; en el cuarto y quinto empleaba en morir el tiempo utilizado en «rezar tres credos», pero en enjugarse tardaba cuatro horas y dos días, respectivamente. La ley y peso que resultaba de aplicar los cinco métodos era idéntica en todos, excepto en el primero, que resultaba inferior.

Gómez de Cervantes que experimentó los cinco métodos empleando una libra de cochinilla en cada uno de ellos, pidió a varios expertos que eligiesen la muestra que les pareciese de mejor calidad; la designación recayó en la que se había utilizado el agua caliente. «Esta manera de matar la grana es la que se tenía por peor de las opiniones, y la experiencia la ha acreditado por muy buena y fácil y conveniente»<sup>69</sup>. El orden de preferencia vendría dado por el método del agua caliente, el primero; el último sería aquél del que resulta menos peso y tarda más en enjugarse; entre los otros tres, como poseen la misma ley, la primacía la daría el menor tiempo utilizado en morir y en enjugarse. De cualquier forma, Gómez de Cervantes llega al convencimiento de que los cinco son buenos y «no hay para qué mandar que se mate de ésta, ni de otra manera, sino que, cada uno la mate como mejor se amanece, que no en el matalla está el hacerla mala, ni mejor, sino en el malearla y rebozarla después...»<sup>70</sup>.

c) CLASES DE COCHINILLA, REGIONES PRODUCTORAS, IMPULSO DE SU CULTIVO Y CANTIDADES RECOGIDAS.

Entre la cochinilla fina que se cría mediante los cuidados del indio y la silvestre existen marcadas diferencias. Aparece alguna de ésta en los nopales dedicados al cultivo de la fina, la cual es preciso eliminar pues se introduce en los nopales, los destruye e impide la crianza de la asemillada. En los tiempos de lluvias la cochinilla silvestre permanece alojada en las raíces del nopal, las cuales chupa, con lo que puede secar el árbol; pasadas las aguas, suben a las hojas y si no se las destruye, se reproducen. La grana silvestre se suele criar en los nopales grandes, sobre todo en los que se hallan abandonados. En algunos lugares la solían utilizar los indios, sobre todo después del siglo XVI, para teñir la ropa de la tierra<sup>71</sup>.

<sup>69</sup> G. DE CERVANTES: *La vida...*, p. 174.

<sup>70</sup> *Ibid.*

<sup>71</sup> DAHLGREN: *La grana cochinilla...* pp. 63-65 y 73-75.

## CUADRO N.º 56

## PRECIO DE LA ARROBA DE COCHINILLA EN SEVILLA DE 1562 A 1598

Ducados al contado	Coyuntura	Año-Día-Mes	Fuente A. H. V., A. R. C.
«Vale de balde» .....		1562-30-4	Caja 1-319
22,4 fiada a 15 meses.	Vino flota	1563-10-6	Caja 2
38 .....		1563-19-7	Caja 2-81
	No hay cochinilla y la piden de Flandes	1564-30-4	Caja 2-219
	Vino flota	1564-25-6	Caja 2
38 .....		1564-7-7	Caja 2-221
32 .....	Vino flota	1569-22-8	Caja 2-221
40 .....	Muchos compradores	1569-15-10	Caja 1-191
	Vino flota	1570-9-8	Caja 1
54 .....		1570-30-9	Caja 11-254
	Vino flota	1571-7-9	Caja 14
60 .....		1571-10-9	Caja 14-124
60 .....		1571-30-9	Caja 14-126
61 .....		1571-15-10	Caja 14-127
62 .....		1571-31-10	Caja 14-128
65 .....	Había poca y la compraron para Francia	1572-29-2	Caja 16-276
64 .....	Vino navío de aviso *	1572-16-4	Caja 16-280
63 .....	No existe demanda	1572-1-6	Caja 16-281
	Vino flota	1573-enero	Caja 19
50 .....		1573-16-1	Caja 19-212
50 .....		1573-15-2	Caja 19-214
50 .....		1573-15-3	Caja 19-221
	Vino navío de aviso	1573-15-4	Caja 19-218
42 a 43 .....		1573-31-5	Caja 19-222
	Vino flota	1573-22-8	Caja 19
40 .....		1573-15-9	Caja 19-229
41 .....		1573-30-9	Caja 19-230
45,5 .....		1573-1-10	Caja 19-232
50 .....		1574-31-7	Caja 22-293
	Vino flota	1574-12-8	Caja 22
54,5-55 y 55,5 .....		1575-30-4	Caja 26-190
55 y 55,5 a pagar a finales de octubre ...		1575-30-4	Caja 26-190

\* Las fechas de llegadas de los navíos de aviso a Sevilla son aproximadas. M. = mixteca; T. = Tlaxcala; si no se indica nada, se trata de precios de la cochinilla ordinaria o de Tlaxcala.

Ducados al contado	Coyuntura	Año-Día-Mes	Fuente A. H. V., A. R. C.
57 .....	Vino flota	1575-11-8	Caja 26
57 .....		1575-1-12	Caja 26-209
	Vino navío de aviso	1576-18-2	Caja 31-237
	Vino mucha en la flota	1576-22-7	Caja 31
40 .....		1576-18-8	Caja 31-255
41 a 42 .....		1576-17-9	Caja 31-256
	Vino navío de aviso en 1577	1577-15-4	Caja 37-76
	Vino flota	1577-18-8	Caja 37
37 a 38 .....		1577-2-10	Caja 37-81
40 .....	Vino navío de aviso	1578-17-2	Caja 42-202
42 .....	Hay poca	1578-3-3	Caja 42-203
	Vino navío de aviso	1578-4-4	Caja 42-204
	Vino flota	1578-10-7	Caja 42
51 a 52 .....		1578-17-9	Caja 42-215
60 a 61 .....	Va a venir poca y vale cara en N. E.	1579-22-4	Caja 51-38-2
70 .....	Ha venido muy poca	1579-2-8	Caja 51-61
	Vino flota	1579-10-8	Caja 51
80 .....		1579-3-11	Caja 51-26
72 .....		1579-3-12	Caja 51-65
	No hay demanda de ningún lado	1580-4-1	Leg. 128
60 .....	Vino navío de aviso	1580-16-1	Caja 59-283
	Vino navío de aviso	1580-24-3	Caja 59-252-1
	Vino flota	1580-9-9	Caja 59
47 a 48 .....		1580-30-9	Caja 59-237
52,5 .....		1580-16-10	Caja 59-239
55 .....		1580-14-11	Caja 59-300
56 .....	Hay poca	1580-20-11	Caja 59-241
55,5 a pagar a fin de año .....		1581-14-1	Caja 67-208
50 .....	Vino navío de aviso	1581-22-5	Caja 67-236-1
52 a 53 .....	Han comprado mucha los franceses	1581-8-6	Caja 67-255
	Vino flota	1581-14-9	Caja 67
54 .....		1581-14-11	Ruiz M.: Let- tres..., p. 136
55 .....		1581-1-12	Caja 67-253-3
	Vino navío de aviso	1582-5-3	Chaunu: Sévi- lle..., p. 322-323
64 .....	Hay muchos compra- dores	1582-17-3	Caja 75-152-3
64 .....		1582-31-5	Caja 75-159-1

Ducados al contado	Coyuntura	Año-Día-Mes	Fuente A. H. V., A. R. C.
66 .....		1582-7-8	Ruiz M.: Let- tres..., p. 185
	Vino flota	1582-fin 8	Ibid.
Más de 70 .....	Trajo poca la flota	1582-18-9	Ibid., p. 193
71 .....		1582-26-10	Ibid., p. 198
	Vino navío de aviso	1583-5-3	Caja 84-44
	Vino navío de aviso	1583-14-5	Caja 84-49-1
57 .....		1583-25-6	Caja 84-55-2
55 .....		1583-23-7	Caja 84-58
60 a pagar a fin de oc- tubre .....		1583-23-7	Caja 84-58
60 .....		1583-29-10	Caja 84-65-2
60 .....		1583-12-11	Caja 84-68-2
	Vino navío de aviso	1584-4-2	Caja 92-168-2
	Vino navío de aviso	1584-3-5	Caja 92
	Vino flota	1584-28-8	Caja 92
50 .....		1584-15-9	Caja 92-191-1
50 .....		1584-28-9	Caja 92-195
55 .....		1584-9-11	Caja 188-84
55 .....		1584-23-11	Caja 92-209-1
55 .....	Vino navío de aviso	1585-15-3	Caja 101-271-3
62 .....		1585-24-5	Caja 101-243
67 .....	Vino la flota	1585-27-9	Caja 101-296
69 .....	Poca demanda	1585-25-10	Caja 101-297
68,5 .....		1585-8-11	Caja 101-301
56 a 58 .....		1586-18-7	Caja 110-21
59 a 60 .....		1586-29-8	Caja 110-24
56 .....		1586-24-10	Caja 110-27
	Vino flota	1586-5-11	Caja 110
48 .....		1586-7-11	Caja 110-28
50 a 52 .....		1587-15-1	Caja 118-186
48 a 49 .....		1587-12-2	Caja 118-187
49 .....		1587-27-2	Caja 118-146
	Vino navío de aviso	1587-3-3	Caja 118-148
47 a 48 .....		1587-10-3	Caja 118-188
48 .....		1587-10-4	Caja 118-189
	Vino flota	1587-25-9	Caja 118-189
55 a 56 No hay dinero para comprarla por no haber entregado los tesoros .....		1587-20-11	Caja 118-162
58 .....		1588-12-2	Caja 127-14
62,5 .....		1588-17-5	Caja 127-46
63 .....		1588-20-5	Caja 127-19

Ducados al contado	Coyuntura	Año-Día-Mes	Fuente A. H. V., A. R. C.
62 .....		1588-2-6	Caja 127-47
60 .....	Hay poca demanda	1588-17-6	Caja 127-20
62 .....	No hay demanda	1588-2-7	Caja 127-20
61 .....	Vino navío de aviso	1588-15-7	Caja 127-60
61 .....		1588-7-9	Caja 127-54
M. 44 y T. 40 .....		1589-19-5	Caja 134-77
	Vino navío de aviso	Octub.-Nov.	Caja 134-84
Va subiendo, pues traerá poca la flota .....		1589-1-12	Caja 134-84
55 .....		1590-12-1	Caja 141-134
M. 56,5 y T. 52 .....	Hay poca y no vendrá cochinita pronto	1590-25-1	Caja 141-118
M. 60 y T. 55 .....		1590-9-2	Caja 141-136
55 .....		1590-10-8	Caja 141-148
56 .....		1591-19-4	Caja 148-94
50 a 54 .....		1591-18-10	Caja 148-105
	Vino la flota	noviembre ?	Caja 148
52 .....		1591-29-11	Caja 148-107
M. 61 y T. 51,5 .....		1591-13-12	Caja 148-109
	Vino parte de la flota	1592-enero	Caja 154
Elevado .....	Hay muy poca	1592-12-11	Caja 154-269
	Vino la flota	1593-mayo ?	Caja 161
Más de 60 .....		1593-9-7	Caja 161-40
T. 76 .....	La piden de Flandes	1593-17-9	Caja 161-43
80 a 83 .....	Venidos venecianos y florentinos a comprarla	1593-1-10	Caja 161-44
M. 85 y T. 81 .....	No vendrá en 1594	1593-16-10	Caja 161-28
81,5 .....		1593-29-10	Caja 161-46
96 .....	Flandes ha ordenado comprarla	1594-7-1	Caja 167-39
110 .....		1594-5-2	Caja 167-40
Al precio que se venda la pagan los italianos.		1594-5-8	Caja 167-54
Más de 130 .....	Sólo hay la del aviso llegado	1594-14-10	Caja 167-57
	Vinieron las flotas	1595-mayo	Caja 173
M. 87 a 90 y T. 82 ...		1595-8-6	Caja 173-15
	Embargo general a extranjeros	1595-5-7	Caja 173-17
70 .....	Calma por el embargo	1595-7-7	Caja 173-39
80 .....	La compran los flamencos	1595-27-10	Caja 173-45
M. 83 y T. 78 .....		1595-9-12	Caja 173-22
M. 110 y T. 105 .....	Muchos compradores	1596-16-3	Caja 178-98

Ducados al contado	Coyuntura	Año-Día-Mes	Fuente A. H. V., A. R. C.
107 .....	Vino flota	1596-29-3	Caja 178-99
		septiembre ?	Caja 178
105 .....		22-11	Caja 178-103
104 a 106 .....		1597-14-2	Caja 181-55
	Vino la flota	1598 ?	Caja 181
M. 80 y T. 75 .....			1598-13-4

En la producción de grana fina cochinilla siempre ha sido México la nación más importante. En la segunda mitad del siglo XVI solamente Honduras, Guatemala y Nicaragua contribuirán algo a engrosar los aportes mexicanos<sup>72</sup>. Estos se conseguían de modo esencial en dos zonas, Tlaxcala y Mixteca<sup>73</sup>, las cuales van a dar el nombre a las dos clases de cochinilla que llegaban de Indias a España en el siglo XVI<sup>74</sup>. Sin embargo, cada uno de estos nombres alude a regiones más extensas. Así, dentro de la cochinilla de Tlaxcala se incluye la producción de toda la zona circundante a esta ciudad y a Puebla de los Angeles, en cuyo territorio destacaban con sus aportaciones además de estas dos capitales de la grana, Huejotzingo, Calpa, Cholula, Tepeaca, Tecamachalco, etcétera<sup>75</sup>. En la grana de Mixteca se considera no sólo la producción de esta región, sino también la de Oaxaca y otras zonas circunvecinas. Eran centros importantes en la crianza de esta segunda clase de cochinilla, la provincia que encabezaba Coixthahuaca en la que destacaban los pueblos de Nochitztlán y Cuicatlán; Cuilapan y su provincia, integrada por pueblos mixtecos y zapotecos del Valle de Oaxaca, y la provincia formada por Zapotlán, Achiutla y Tlaxiaco<sup>76</sup>.

La primera noticia que poseemos de la cochinilla después de la Conquista, data de 1523, fecha en la que Felipe II comunica a Cortés que tiene informes de que en Nueva España se cría grana cochinilla en abundancia, la cual traída a Castilla podría reportar provecho a la real hacienda, por lo que le ordena que se procure enterar de este asunto y mandar recoger la cochinilla<sup>77</sup>. Hasta que la grana de Indias comenzó a llegar a Sevilla, ocupó un lugar importante,

<sup>72</sup> Ver los aportes de grana llegados a España de 1557 a 1598 en el cuadro n.º 55.

<sup>73</sup> La producción de cochinilla en Nueva España y el intento de estanco de la misma por el Rey en 1566 (A. G. S., Estado, leg. 39, n.º 3).

<sup>74</sup> Ver precio de la arroba de cochinilla en Sevilla de 1562 a 1598 en el cuadro número 56.

<sup>75</sup> Ordenanzas hechas por don Martín Enríquez, Virrey de N. E. para la elaboración de la grana y nombramiento de juez para la ejecución de las mismas. México, 1572 a 1575 (A. H. N., Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 234).

<sup>76</sup> Ver las notas 73 y 75. DAHLGREN: *La grana cochinilla...* [1], p. 13.

<sup>77</sup> *Ibid.*, p. 15.

dentro de los colorantes, la grana de España, más barata que la de Creta, Corinto y las demás del Mediterráneo. Esta grana europea era de inferior calidad a la de Nueva España y no proporcionaba un rojo tan intenso. Hacia 1460 era uno de los grandes artículos del comercio internacional, siendo Sevilla el gran mercado de la misma, la cual arribaba a dicho puerto procedente frecuentemente de Canarias y Berbería. Antes de que la cochinilla indiana comenzase a abastecer los mercados mundiales adquirió también importancia la orchilla, liquen que daba un color violeta y se hallaba en las islas Canarias y Cabo Verde. Sevilla era también el centro de su comercio, en el que los genoveses disponían de casi su monopolio<sup>78</sup>.

Pero además de ser de peor calidad la tintura que proporcionaba la grana europea y orchilla, que la que se obtenía de la cochinilla indiana, era también escasa, por cuyo motivo no es de extrañar —según Clavijero—, que los españoles intensificasen los cultivos que ya tenían los indios en algunas regiones, e implantaran otros nuevos en zonas donde su crianza tenía poca importancia. Las autoridades del virreinato se esforzaron por extender la crianza de la grana fina cochinilla y fue Ramírez de Fuenleal quien comenzó dicha labor en Tlaxcala<sup>79</sup>. Destacaron también en el mismo empeño don Martín Enríquez, don Pedro Moya de Contreras, Arzobispo de México y Gómez de Cervantes<sup>80</sup>. En 1550 la producción de la preciada materia tintórea había alcanzado ya un gran desarrollo y en 1580 existían numerosas localidades del sur de Puebla de los Angeles y de Oaxaca que tributaban grana<sup>81</sup>.

Según un informe de 1566, relativo a la producción de cochinilla en Nueva España, no se recogía igual cantidad todos los años, sino que oscilaba entre 2 ó 3 mil arrobas en un año malo a 7 u 8 mil en uno bueno, por lo que el término medio anual era de unas cinco mil arrobas<sup>82</sup>. Si observamos el cuadro n.º 55 en el que figuran las cantidades llegadas a España de 1557 a 1598 vemos que nos proporciona una media anual (teniendo en cuenta solamente los años en los que disponemos de cantidades) de 6.400 arrobas. Pero si consideramos solamente desde 1565, la cifra se eleva a 7.000 arrobas. Esta media engloba cantidades diversas, pero en general se puede afirmar, que no existe diferencia entre las anualidades de los primeros años y las de los últimos. Esto nos indica que desde 1565 la producción se halla estancada, no progresa, o si lo hace es en cantidad mínima.

Gómez de Cervantes a finales del siglo XVI se lamenta de que en cada

78 PÉREZ EMBID, Florentino: *Navegación y comercio en el Puerto de Sevilla en la Baja Edad Media*. «Anuario de Estudios Americanos» (Sevilla), t. XXV (1968), p. 79.

79 DAHLGREN: *La grana cochinilla...* [1], p. 15.

80 G. DE CERVANTES: *La vida...*, p. 164.

81 DAHLGREN: *La grana cochinilla...*, p. 16.

82 Vid. nota 73.

## CUADRO N.º 57

PRECIO DE LA LIBRA (DE DOCE ONZAS) DE COCHINILLA  
EN FLORENCIA DE 1571 a 1585

Contado	Plazos	Año-Día-Mes	Coyuntura <sup>83</sup>
18 .....		1571-10-9	
21 .....		1572-29-2	
14 .....		1574-14-4	
13 .....		1574-16-11	
13 a 15 .....		1577-10-1	
12,5 .....		1577- 5-9	
17 .....		1579-19-6	
	20 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> a 1 año	1580-16-1	
		1580-26-2	No se vende en Florencia
	19 a un año	1580-17-6	
		1580-12-8	No hay consumo en Levante.
20 .....		1580- 9-9	
21 .....		1580- 4-11	
19 y 20 .....		1581-13-1	No hay demanda de Levante, que es el principal consumo.
17 .....	18 y 18,5	1581-27-1	
16 .....	18 a 14 meses	1581-10-2	No la pide Levante.
15,5 .....	17,5 y 18 a 16 y 18 meses	1581-24-3	
15 .....	16,5 y 17 a 14 meses	1581- 7-4	
14,5 .....		1581- 5-5	
15,5 .....		1581-25-8	
	18 libras 10 sueldos a 1 año	1581-30-11	
	17 libras a 1 año	1581-14-12	
	17 libras a 1 año	1582-11-1	
17,5 .....		1582-22-2	Porque tarda en llegar la que se espera.
	17 <sup>3</sup> / <sub>4</sub> a un año	1582-22-3	
18 y 18,5 ...		1582-31-5	
19 .....		1582-28-6	
	19 y 19,5 a 8 y 12 meses	1582-20-9	

<sup>83</sup> A.H.V., A.R.C., cajas 14-124, 16-276, 22-296. Todas las cantidades están tomadas de la correspondencia de Baltasar Suárez (Florencia) con Simón Ruiz, cuyos documentos se hallan en el A.H.V., A.R.C. y transcritos en la obra de RUIZ MARTÍN, *Letras...*

Contado	Plazos	Año-Día-Mes	Coyuntura
20 .....	21,5 a un año	1582-25-11	
19,5 .....	21 a un año	1582-17-2	
	18 a un año	1583- 7-7	
17 .....		1583-16-8	
	17,5 a 14 meses	1583-10-11	
18 .....	18,5 a un año	1583-22-12	
	19 libras 10 sueldos	1585-10-10	
19,5 .....		1585- 5-12	

flota solían salir hacia España 10 ó 12 mil arrobas de grana, «y de pocos años a esta parte se han descuidado... [y] ha venido en tanta disminución que ya no se coge la mitad de lo que se solía coger»<sup>84</sup>. Estas afirmaciones deben ser matizadas. En primer lugar, solamente en cuatro flotas, las que llegaron a Sevilla en 1577, 1584, 1586 y 1595 vinieron más de 10 mil arrobas<sup>85</sup>; en segundo lugar, quizá sí sea cierto que disminuyese la producción en Tlaxcala, a finales de siglo, pero como contrapartida debió aumentar la de otras regiones, entre ellas la de la Mixteca, pues de esta clase de cochinilla se habla insistentemente en Sevilla<sup>86</sup>, y además las cantidades que llegaron a Sanlúcar y Cádiz desde 1565 a 1598 experimentaron un ligero aumento<sup>87</sup>. Gómez de Cervantes, gran estudioso y amante de la cochinilla, a la cual equipara en valor con la plata, es partidario de obligar a que cada indio cultive obligatoriamente 25 nopales, pues en ello solamente empleará 6 días, además de los utilizados en la cosecha, que se va haciendo a medida que está a punto para ello<sup>88</sup>.

#### d) FRAUDES QUE SE COMETÍAN CON LA COCHINILLA.

Al tener la cochinilla un valor tan elevado, con poco peso que se le agregase se obtenía gran beneficio. Este hecho fue el que animó, unas veces a los indios y otras a los encomenderos y mercaderes a falsificar la grana<sup>89</sup>. Este fraude resultaba fácil de realizar con anterioridad a 1572, debido, por una parte, a que no existía el juez de la grana y por otra, a la pericia que poseían los falsificadores para conseguirla. Esta era llevada a cabo, unas veces por iniciativas de los cosecheros y otras por acuerdo entre éstos y los encomenderos

84 G. DE CERVANTES: *La vida...*, p. 163.

85 Vid. el cuadro n.º 55.

86 Vid. el cuadro n.º 56.

87 Vid. el cuadro n.º 55.

88 G. DE CERVANTES: *La vida...*, p. 180.

89 *Ibid.*, p. 179 y *La grana cochinilla*, pp. 14, 15.

para así obtener éstos mayor beneficio, ya que solamente pagaban a los indios las arrobas de grana limpia y en cambio cobraban a los mercaderes el peso de la cochinilla rebozada.

Gómez de Cervantes nos indica los siete métodos principales utilizados en la provincia de Tlaxcala para rebozar la grana y conseguir dos o tres pesos más en valor por arroba<sup>90</sup>. Casi todos ellos consisten en envolver la grana con una masa que se obtiene de diversas formas, con la cual le proporcionan mayor peso. Como la cochinilla al secarse queda arrugada, es fácil introducir estos materiales añadidos en las diversas cavidades. Para comprobar si es falsa la grana se introduce una muestra en agua caliente y a la media hora el rebozo se desprende, ya que la cochinilla se hincha y pierde las arrugas. Los productos utilizados para hacer la masa son: almagre, que es una tierra muy colorada, mezclada con otra de color ceniza; almartaga, llamada en Tlaxcala greta, con almagre; cal con tierra; tierra pegajosa revuelta con margajita; harina hecha de fríjoles blancos mezclada con margajita; yeso revuelto con almagre hasta que adquiera el color de éste; matarla con agua caliente, introducirla después en agua de cal y tenerla en ella algún tiempo para que adquiera peso. De todos estos procedimientos de fraude, dice Gómez de Cervantes que el más disimulado es el de harina de fríjoles, y que solamente lo puede descubrir el que sea muy diestro en la materia.

#### e) EL JUEZ DE LA GRANA DE PUEBLA DE LOS ANGELES.

Con el fin de poner remedio a estas falsificaciones, los virreyes don Luis de Velasco, el Marqués de Falces y don Martín Enríquez había dado diversas órdenes; pero como el fraude continuaba y los mercaderes se lamentaban de ello ante el Virrey, en 1572 don Martín Enríquez creó en Puebla de los Angeles el juez de la grana cochinilla<sup>91</sup>.

Para este cargo, que era anual, fue designado en 1572 Bernardino de Otalora. Los regidores de Puebla protestaron de esta decisión de don Martín Enríquez, basados en que la jurisdicción de la grana correspondía a los alcaldes ordinario y al mayor. El Virrey alegó que ellos seguían ostentando dicha jurisdicción, pero como sus ocupaciones les impedían dedicarse a la efectiva fiscalización de la cochinilla, se encargaría de dicho cometido el juez de la grana<sup>92</sup>.

<sup>90</sup> *La vida...*, pp. 176-180.

<sup>91</sup> Ordenanzas hechas por don Martín Enríquez, Virrey de N. E. para la elaboración de la grana cochinilla y nombramiento de juez para la ejecución de las mismas. Vid. nota 75.

<sup>92</sup> D. Martín Enríquez a S. M., México, 6-XII-1572, A.G.I., México, leg. 19. R. 3 (ALBI ROMERO, Guadalupe: *La sociedad de Puebla de los Angeles en el siglo XVI*, p. 106).

Los poblanos volvieron a insistir en el perjuicio moral que tal medida les ocasionaba, aunque el que verdaderamente les afectaba era el económico. Sin embargo, el Virrey mantuvo el nombramiento hecho y culpó de parte del fraude que se cometía con la cochinilla a los regidores, ya que éstos eran los principales tratantes<sup>93</sup>.

El juez tenía que residir la mayor parte del año en Puebla de los Angeles y salir a los mercados donde se contrataba la cochinilla para proveer lo que creyese conveniente. Toda la que se enviase a España debía ser pesada y examinada por el juez de la grana y en presencia del escribano del cabildo de Puebla. Incluso la grana que procediese de Oaxaca, Mixteca y otras partes de Nueva España se había de manifestar y registrar en Puebla ante dicho juez, pues la que pasase el puerto de Perote sin haber cumplido dicho requisito se daría por perdida. No tendría validez en adelante el registrarla en la ciudad de Antequera como antes se hacía.

Cuando alguien quería enviar cochinilla a España la llevaba a Puebla ante el juez y escribano. Si estaba limpia y conforme con las ordenanzas de la grana, se metía en unos costales, los cuales se cosían una vez puesto el sello y se introducía en los cajones en que habría de ir a Sevilla o Cádiz, clavándolos y sellándolos después. Esta grana quedaba en poder del dueño, pero antes de cargarla hacia Veracruz, el juez debía volver a visitarla para comprobar que no se había hecho fraude. Para la cochinilla de Puebla, el juez iba a las diversas casas que querían registrarla hacia España, con el fin de realizar dicho cometido.

Los cajones que se embarcaban en Veracruz tenían que ir debidamente acondicionados; para ello los dueños exigían al juez de registros un informe que acreditase dicho requisito y lo debían entregar al juez de la grana en los 50 días siguientes. Los maestros no recibirían ningún cajón que no estuviese bien clavado, y era misión del capitán del puerto obligar a repararlos.

Para llevar a cabo su cometido, el juez de la grana cobraba en 1572 dos reales y medio de plata por cada arroba de grana que ante él se manifestaba, encajaba y sellaba. De éstos debía pagar al año, 200 pesos de tipuzque o de 272 mrs. al balanzario, 200 al escribano del cabildo de Puebla y 100 a un escribano especial que le acompañaba en los desplazamientos que hiciera fuera de la ciudad, ya que el de ésta no podía salir de ella por sus ocupaciones.

La grana que salía anualmente para España desde 1565 eran unas 7.400 arrobas que a 85 mrs. que percibía de cada una le reportaba una renta anual de 629.000 mrs. Es probable que a partir de 1572 la tasa percibida fuese superior a los dos reales y medio. De cualquier forma el juez de la grana fue

<sup>93</sup> D. Martín Enríquez a S. R., México, 5-4-1574, A. G. I., México, leg. 19. R. 4 (ibid).

## CUADRO N.º 58

## PRECIO DE LA LIBRA DE COCHINILLA EN AMBERES DE 1563 A 1598

Sueldos y dineros	Fecha	Coyuntura <sup>94</sup>
9 s. 5 d. a 3 ó 4 meses ...	7-12-1563	
9 s. ....	19-1-1564	
10 s. 6 d. y 9 s. 6 d. ....	9-3-1564	La noticia de ventas ha hecho subir el precio, pero como no se despacha para Levante, en seguida ha bajado
10 s. y 10 s. 2 d. ....	12-7-1564	
10 s. 6 d. ....	8-10-1564	No ha evolucionado el precio por no haber llegado la cochinilla a Amberes
16 s. ....	13-9-1570	Tiene buen precio en Italia
19 a. 20 s. ....	9-10-1570	No hay existencias, aunque tampoco existe demanda
20 s. ....	7-11-1570	
16 s. 6 d. a 18 s. ....	16-1-1571	Ha llegado gran cantidad de cochinilla, pero existe mucha demanda de Italia
21 s. 6 d. ....	24-4-1571	La abundancia de dinero ha elevado los precios
20 s. ....	26-4-1571	
21 s. 6 d. ....	2-6-1571	
21 s. ....	29-8-1571	Malas ventas
21 s. ....	19-10-1571	
20 s. ....	3-11-1571	
21 s. 6 d. ....	12-12-1571	
21 s. 4 d. ....	18-12-1571	
22 s. ....	10-1-1572	Hay pocas existencias
21 s. ....	13-1-1572	
22 s. ....	1-2-1572	
23 a 26 s. 6 d. ....	15-3-1572	Ha subido el precio por haber venido poca de Indias
22 s. ....	19-5-1572	
22 s. ....	16-6-1572	
18 s. ....	11-3-1573	Llegada gran cantidad, pero existe poca demanda
17 a 18 s. ....	8-4-1573	Como las comunicaciones por el Canal de la Mancha están interrumpidas, la cochinilla llega de Nantes y Ruán por tierra

<sup>94</sup> Las fuentes de este cuadro se hallan en el A.H.V., A.R.C., las cuales están transcritas por Vázquez de Prada en la obra *Letras...*, de donde han sido tomados los datos, sobre todo del t. I, pp. 254-256.

Sueldos y dineros	Fecha	Coyuntura
15 s. 6 d. a 16 s. ....	11-5-1573	
13 a 15 s. ....	11-6-1573	Llega gran cantidad de Francia y España
14 s. ....	14-7-1573	
14 s. ....	18-8-1573	
14 s. ....	23-9-1573	La de buena calidad. Poca demanda
13 s. 6 d. a 14 s. ....	19-11-1573	La de buena calidad
17 s. 4 d. al contado ....	26-2-1574	
17 s. 6 d. a pagar en la feria.	26-2-1574	
16 s. 6 d. a 17 s. ....	16-6-1574	Poca demanda y pocas existencias
16 s. ....	3-6-1574	
17 s. ....	29-9-1574	La de buena calidad
15 s. ....	29-9-1574	La de calidad inferior
17 s. 6 d. ....	1-10-1574	
16 s. 6 d. ....	3-11-1574	
17 s. ....	21-11-1574	Débil demanda
16 s. 6 d. ....	25-11-1574	A plazos
18 s. 6 d. ....	5-1-1575	Al contado. No hay vendedores. Débil demanda para Levante
20 s. ....	31-1-1575	Llegan pequeñas cantidades desde Francia
25 s. ....	25-2-1575	
22 s. ....	22-4-1575	Se mantendrán los precios mientras la navegación esté cortada
24 s. 6 d. ....	10-5-1575	Poca demanda
21 s. ....	2-6-1575	Gran demanda; la navegación está abierta
18 s. ....	31-7-1575	Poca demanda
18 s. ....	12-10-1575	Poca demanda
18 s. ....	30-10-1575	
18 s. ....	27-11-1575	No ha llegado mucha. Viene de Ruán
17 s. 4 d. ....	1-2-1576	
17 s. a 17 s. 6 d. ....	26-2-1576	
17 s. 6 d. ....	26-7-1576	
17 s. 6 d. ....	15-8-1576	
17 s. 6 d. ....	6-9-1576	
16 s. ....	15-6-1577	
15 s. 6 d. ....	24-7-1577	
14 a 14 s. 4 d. ....	16-9-1577	
13 s. 2 d. ....	24-10-1577	Si la navegación continúa abierta, bajarán los precios
15 s. 8 d. ....	7-11-1577	Gran demanda existe para Italia
15 s. ....	21-11-1577	
15 s. 6 d. ....	29-11-1577	

Sueldos y dineros	Fecha	Coyuntura
17 s. ....	24-1-1578	
19 s. 6 d. ....	7-4-1578	
20 s. 6 d. ....	30-7-1578	
22 s. ....	30-8-1578	Existe gran demanda
20 s. ....	18-3-1580	
20 s. 6 d. ....	5-5-1580	Gran demanda para Italia
23 s. ....	28-5-1580	Grandes compras para Italia
23 s. ....	29-6-1580	
28 s. ....	14-9-1580	
26 s. ....	31-10-1580	
26 s. ....	14-11-1580	«Según hará en Sevilla, acá se gobernará»
24 s. ....	16-12-1580	
24 s. 6 d. ....	25-4-1582	Al contado
18 s. ....	30-1-1590	Baja de precios a causa de las ventas hechas en Inglaterra por los corsarios ingleses de la cochinilla robada a los navíos españoles
28 s. ....	19-3-1591	
27 s. ....	27-11-1591	
38 a 24 s. ....	9-11-1593	Ventas de cochinilla en Zelanda; dificultades de navegación
47 s. ....	23-11-1593	
48 s. ....	7-1-1594	
49 s. ....	13-1-1594	
47 s. 6 d. a 48 s. ....	18-2-1594	
64 s. ....	31-3-1594	
53 a 54 s. ....	5-8-1594	
95 s. ....	marzo-1595	Precio fijado por algunos acaparadores a causa de la escasez de cochinilla
80 s. ....	3-4-1595	Han llegado 180 arrobas de Lisboa
43 s. ....	4-1-1596	
44 a 45 s. ....	19-2-1596	
60 s. ....	10-3-1596	Como se creía que no vendría flota, se elevaron los precios
46 s. ....	11-4-1596	
42 s. ....	11-5-1596	
44 s. ....	24-5-1596	
44 s. a 46 .....	17-8-1596	
46 s. ....	22-9-1596	
Misteca 48 s. ....	21-11-1596	
Tlaxcala 44 s. ....	21-11-1596	
38 a 40 s. ....	12-2-1598	Existe poca demanda

un cargo muy solicitado. En 1587 servía dicho oficio el vecino de México, Pedro Lorenzo de Castilla<sup>95</sup>; en 1592 lo solicitaba Melchor Ortiz del Corral<sup>96</sup>; seis años después Juan de Burbúa y Guevara, poblano y antiguo secretario del Virrey Velasco pedía este oficio o en su defecto el de contador de la real hacienda de México<sup>97</sup>.

Varias penas eran las que podía aplicar el juez a los que cometiesen fraude en la calidad de la cochinilla. De la que se enviaba a España sin ser visitada por él, la mitad quedaba para la cámara real y el resto para el denunciador y el hospital hecho para los pobres en San Juan de Ulúa, repartido a medias; si no existía denunciador, la mitad se entregaba al hospital. Si la grana tenía impurezas, se ordenaba limpiar, se quemaba aquéllas en la plaza pública, se pagaba el jornal a los que la purificaban, se vendía en almoneda pública la parte buena y se repartía su procedido como en el caso precedente. Los que cometían fraude por rebozar la grana, la perdían y además el español era castigado con 20 pesos de minas y los demás pobladores (negro, mulato, mestizo e indio) con destierro del pueblo por un año, 100 azotes públicos e inhabilitación para el trato de la cochinilla. Con objeto de evitar que recogiesen toda la grana de los nopales al mismo tiempo y no cuando estaba suficientemente criada, se prohibió vender junta la pequeña con la normal. Para ello se tenía hecho un harnero y la que caía de él después de cernida, se vendía separada de la que se cosechaba cuando estaba bien criada, ya que ésta era de superior calidad.

Gómez de Cervantes nos refleja perfectamente cómo debe ser el juez de la grana. Exige de él honradez, ser desinteresado y experto para conocer los fraudes. Insiste en la necesidad de que tenga el apoyo del gobernador y de la Audiencia, pues «...el trato de la grana está en poder de hombres muy ricos, y que por serlo tanto, tienen mucho mando y si el juez de la grana trata de castigar cosa suya, con facilidad lo derribarán...», ya que «hacen y salen con cuanto quieren»<sup>98</sup>. Estas afirmaciones de Gómez de Cervantes ponen de manifiesto las dificultades que existían para aplicar rígidamente las ordenanzas de la grana, ya que él insiste que debe darse por perdida la cochinilla falsificada, aunque los compradores pongan la excusa de haberla adquirido así.

<sup>95</sup> Petición de Pedro Lorenzo de Castilla, vecino y regidor de México, de la alcaldía de la ciudad de Tlaxcala, siendo en aquel momento juez de la grana. México, 9-2-1587, A. G. I., México, leg. 110. R. 1 (ALBI ROMERO: *La sociedad...*, p. 106).

<sup>96</sup> Petición de Melchor Ortiz del Corral de la administración de la grana o del oficio de repartimiento en el valle de Atlixco. Cholula, 28-1-1592. A. G. I., México, leg. 118. R. 1 (Ibid.).

<sup>97</sup> Petición hecha en los Angeles, 10-4-1598. A. G. I., leg. 117. R. 2 (Ibid.).

<sup>98</sup> G. DE CERVANTES: *La vida...*, pp. 180-182.

## B) El libre comercio de la cochinilla en Nueva España y su traslado a Sevilla.

El comercio de la grana cochinilla en el siglo XVI fue siempre libre, aunque en la década de 1560 hubo un intento por parte de Felipe II para establecer el monopolio real sobre el mismo. En enero de 1566 Panthaleo de Negro hace un informe sobre la producción de grana en Nueva España, en el que aconseja que para que la Corona establezca el estanco de la cochinilla es necesario que sitúe a la persona que haya de encargarse de la compra de la misma en la ciudad de Tlaxcala, a donde se la llevarán los indios. Aconseja Panthaleo de Negro que para las naos que han de salir de Nueva España en 1566, «no se debe hazer caso de la orden apuntada de tomar a los mercaderes de Castilla la cochinilla que tenían comprada antes que la cargasen en la dicha flota», sino permitir que cada uno la trajese este año libremente, ya que no daba tiempo para poderla adquirir por parte de la real hacienda<sup>99</sup>.

Como vemos existía intención por parte de la Corona de monopolizar el comercio de la grana. Se pensaba en el licenciado Valderrama, estante entonces en Nueva España, para que pusiese en marcha dicho estanco. Era necesario para establecerlo, prohibir que los mercaderes la comprasen, señalar la persona que por parte de la real hacienda lo hiciese, indicarle el precio a que debía pagarla, así como proporcionarle el dinero para que la abonase.

Felipe II no desea precipitarse en estancar el comercio de la grana y el 3 de julio de 1566 pide parecer en este sentido al Marqués de Falces para que éste le señale los inconvenientes que tal medida ocasionaría y a quien perjudicaría<sup>100</sup>. Sin embargo, este Virrey se vino a España antes de que elaborase tal informe, por cuyo motivo el 26 de febrero de 1569 se ordena a don Martín Enríquez que haga la información pedida al Marqués de Falces en 1566, lo cual indica que todavía en esta época se seguía pensando en el posible monopolio real de la cochinilla.

Sin embargo, no llegó a estancarse el comercio de la mercancía más importante que traían de Nueva España las flotas y tanto los indios como los españoles pudieron dedicarse al tráfico de la misma. Aquellos solían llevarla a los mercados de las localidades de cierta importancia para venderla, como al de Miahuatlán en 1580, «a donde acuden todos los pueblos [del partido] y otros más lejos [en cuyo lugar] véndese mucha grana»<sup>101</sup>. En estos mercados

<sup>99</sup> Vid. la nota 73.

<sup>100</sup> Informe secreto pedido a los virreyes de N. E., Marqués de Falces el 3-7-1566 y a don Martín Enríquez el 26-2-1569 (A. G. S., C. J. H., leg. 93).

<sup>101</sup> *Papeles de Nueva España*, publicados por Francisco del Paso y Troncoso, 2.ª serie, Madrid, 1905-1906, tomo IV, p. 126 (tomado de DAHLGREN: *La grana cochinilla*, p. 18).

la compraban los mercaderes indios o los españoles, aunque lo más frecuente era que éstos la adquiriesen de los traficantes indígenas en las ciudades más importantes, como en Puebla de los Angeles, donde tenía tanta importancia el trato de la cochinilla —según Albi Romero—, que todos los mercaderes de Nueva España tenían allí sus encomenderos<sup>102</sup>. Esta ciudad, donde reside el juez de la grana es la capital principal de dicho producto tintóreo, el cual se negociaba en sus diversos mercados<sup>103</sup>.

El comercio de la cochinilla en Nueva España venía a pasar por tres escalas mercantiles: Primera la compraban mercaderes indios<sup>104</sup> o españoles en los mercados secundarios. A continuación éstos la vendían a los agentes de los hombres de negocios asentados en México o en Sevilla. Al final unos pocos potentados monopolizaban dicho trato: «porque es fuerza encontrarse con hombres muy ricos y poderosos que son los que al cabo vienen a quedar con toda la grana»<sup>105</sup>.

En Nueva España, como vemos, los indios lograban la producción de la cochinilla y unos pocos mercaderes españoles o mexicanos llegaban a monopolizar dicho trato. Pero entre el indígena que la criaba y el poderoso que la adquiría en grandes cantidades, existían muchas personas que solamente se dedicaban a la compraventa de la misma<sup>106</sup>. Todos los traficantes se llevaban las ganancias y los productores eran muy mal pagados. Por ejemplo, en 1566 se le pagaba la arroba al indio productor, a 5.712 mrs.<sup>107</sup> y en Sevilla se vendía a 13.875.

Cuando la flota salía de Veracruz con destino a Sevilla, el producto máspreciado que un mercader podía registrar en ella después del oro y la plata era la grana fina cochinilla. Por ello, los traficantes más poderosos traían como retorno de las mercaderías que a Nueva España habían enviado, cierta parte empleada en esta mercancía, pues de este modo podían sumar nuevas ganancias a las ya obtenidas en México. Solamente los más ricos podían traer a España este artículo, pues para su compra en Indias era necesarios socios, factores o buenos encomenderos, personas de las que sólo ellos disponían: además, precisamente debido a que eran poderosos, se podían permitir el lujo de tener

<sup>102</sup> ALBI ROMERO, Guadalupe: *La sociedad de Puebla de los Angeles en el siglo XVI...*, p. 98.

<sup>103</sup> *La producción...* [73].

<sup>104</sup> En 1580 en Miahuatlan «hay indios mercaderes de ella [grana] que la tratan y cojen...» (ver nota [101]. En Ocelopetec en la misma época «hay entre ellos indios muy ricos, mercaderes de ella [grana] y entienden el peso muy bien y hacen mil engaños en él a los nuestros...» (ibid., pp. 142-143).

<sup>105</sup> G. DE CERVANTES: *La vida económica...*, p. 181-182.

<sup>106</sup> El Marqués de Falces a S. M., México, 23-3-1567 y 15-6-1568 A. G. S., C. J. H., leg. 93).

<sup>107</sup> *La producción...* [73].

inmovilizado un capital que el pequeño mercader necesitaba para pagar las deudas en cuanto los fondos le llegaban a Sevilla.

De ordinario estos mercaderes potentados tenían destacado un socio o un factor en Nueva España el cual realizaba directamente las compras en México o se valía de un encomendero en Puebla de los Angeles. El cargador sevillano de tipo medio también adquiriría alguna cantidad, pero se veía obligado a utilizar comisionistas, hecho que además de restarle la ganancia, debido a que tenía que pagarle encomienda, podía poner en peligro la rentabilidad del negocio, ya que no se esmeraba en efectuar las compras como lo hacían los factores o asociados.

En algunas ocasiones, sobre todo cuando escaseaba el dinero en Nueva España, los mercaderes sevillanos cobraban parte del valor de las ventas de sus mercancías en cochinilla<sup>108</sup>. Otras veces se permutaban algunos productos, sobre todo angeos y ruanes por la grana. Igual sucedía en Sevilla. En algunas ocasiones ciertas deudas se cobraban en cochinilla.

La grana, calificada por el mercader sevillano, Gonzalo Núñez, en 1587 como la mejor mercancía del Reino<sup>109</sup>, era objeto de un embalaje minucioso, tanto para su traslado a España, como para su envío desde Sevilla a los diversos mercados europeos<sup>110</sup>. En primer lugar se guardaba en sacos o costales que solían hacerse de lienzo (angeo). Aquéllos se metían después en unas cajas de madera a las que se designaba también, barriles. Se cubría a continuación éstos con esteras, suficientemente atadas a las cajas. La capacidad de éstas varía según la cantidad que haya de registrar cada uno, y depende también del medio utilizado para el transporte. Cuando éste se hace en carretas y navíos pueden ser los barriles de 7 ó más arrobas; si se trasladan en caballerías suelen tener 5, 6 ó 6,5 arrobas. De Nueva España a Sevilla las cajas frecuentemente son grandes, de hasta 20 arrobas. En cada barril se acostumbra llevar 4 ó 5 costales o fardeles.

La cochinilla llegaba a España en las naos de las flotas y en los navíos de aviso, según puede verse en el cuadro n.º 55. El mercader, al igual que cuando registraba el oro y la plata, la repartía en diversos navíos para no verse muy dañado ante posibles accidentes. Así, las 75 arrobas que le vinieron a Francisco Morovelly en 1583, le llegaron registradas en tres naos distintas, 25 en cada una<sup>111</sup>. Las 100 que recibieron los Jorge sevillanos en 1564,

<sup>108</sup> Esto es lo que hizo en 1566 Hernando de Medina, F. Ma. a S. R., Sevilla, 12-4-1566, caja 187-22.

<sup>109</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 22-5-1587, caja 118-152.

<sup>110</sup> A. H. V., A. R. C., leg. 137-177; cajas 22-295, 92-213, 169-201, 178-103 y 188-84. A. G. I., Ct., leg. 2.490.

<sup>111</sup> Pedro Sánchez Alemán, en México, 1583, A. H. V., A. R. C., leg. 171.

venían repartidas en las cinco naves que traía consigo Pedro de las Roelas, 20 en cada una <sup>112</sup>.

Los navíos de aviso, además del traslado de la correspondencia, que era su misión principal, portaban frecuentemente, oro, plata y mercancías, a pesar de que la legislación prohibía tales transportes <sup>113</sup>. No obstante el estar prohibido el registro de artículos comerciales, se autorizaba a hacerlo en muchas ocasiones <sup>114</sup>, con objeto de ocasionar menos gastos en el despacho de tales bajeles. De Nueva España el artículo que transportaban con más asiduidad era la grana, debido a que su valor era el más elevado, seguida de los cueros. En 1585 se concierta con Alonso López Escamilla, maestre y propietario del navío Santa Catalina para que venga desde Nueva España a Sevilla con su nao, como segundo aviso y se le permite traer 200 arrobas registradas de cochinilla o cueros, en la cantidad que desee de cada una <sup>115</sup>. Las cifras de grana llegadas en los avisos anuales son variables, como se ve en el cuadro n.º 55, pero hubo años como 1583, 1581 y 1578 que destacaron con 3.000, 2.500 y 2.100 arrobas, respectivamente.

### C) El comercio de la cochinilla en Sevilla con destino a Europa era extraordinariamente variable.

Ningún artículo de entre los que traficaba el mercader de Indias resultaba más inestable en su comercialización que el de la grana cochinilla en Sevilla. Contribuían a ello varios hechos esenciales. Se trataba de una mercancía extremadamente cara, su uso era imprescindible para obtener el teñido rojo de calidad y la cantidad de grana ofrecida en el mercado sevillano era escasa. Los responsables de esta inestabilidad mercantil eran los poderosos hombres de negocios españoles, franceses, italianos y flamencos, mercados a los que se dirigía el colorante indiano.

#### a) LA COTIZACIÓN DEPENDÍA DE LA COYUNTURA.

De ordinario, cuando menos valor tenía la cochinilla era al llegar la flota a Sevilla; era el momento para realizar las adquisiciones en mejores condiciones económicas, debido a que existía mayor oferta y a que era necesario a muchos desprenderse de ella para poder pagar las deudas contraídas

<sup>112</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>113</sup> *Recopilación de Indias*, lib. IX, tít. XXXVII, leyes, III, V, VIII, XIII.

<sup>114</sup> Ver el cuadro n.º 55.

<sup>115</sup> A. G. I., I. G., leg. 2.006.

CUADRO N.º 59<sup>116</sup>PRECIOS ANUALES EN DUCADOS DE LA GRANA FINA COCHINILLA EN SEVILLA  
DE 1562 A 1598

Año	Medio	Más bajo	Más alto	El precio a la llegada de la flota
1562				36
1563	36	único conocido		
1564	38	38	38	30
1568	36	único conocido		
1569	36	32	40	38
1570	51	48	54	48
1571	61	60	62	60
1572	64	63	65	
1573	45	40	50	
1574	50	único conocido		
1575	55,7	54,5	57	
1576	41	40	42	
1577	37	36	38	38
1578	46	40	52	
1579	70	60	80	
1580	53,5	47	60	
1581	52,7	50	55,5	
1582	67,5	64	71	
1583	57,5	55	60	
1584	52,5	50	55	
1585	62	55	69	
1586	54	48	60	
1587	51,5	47	56	
1588	60,5	58	63	
1589	40 <sup>113</sup>	único conocido		
1590	53,5	52	55	
1591	53	50	56	
1592	60			
1593	71,5	60	83	
1594	113	96	Más de 130	
1595	76	70	82	
1596	106	105	107	
1597	105	104	106	
1598	75			

<sup>116</sup> Los precios más bajo y más alto están tomados del cuadro n.º 56. El valor medio se basa en los dos anteriores. El precio a la llegada de la flota está tomado del A. G. I., Ct., legs. 2.925, 2.929, 2.930, 2.938 A, 2.943, 2.944 e I. G., leg. 1.803.

con anterioridad. El potentado mercader sevillano, si no precisaba el numerario que tenía empleado en la grana, retrasaba su venta hasta llegar el momento preciso en que el colorante se cotizase a más alto precio<sup>117</sup>. En éste influían un conjunto de circunstancias muy variables, que hacían evolucionar el valor del producto tintóreo de forma notable.

En la segunda mitad del siglo XVI el precio a que se pagó la arroba de cochinilla en Sevilla experimentó unas variaciones continuas, tanto entre los diversos meses de cada año, como puede verse en el cuadro n.º 56, como de unos años a otros (ver cuadro n.º 59). La elevación anual más espectacular se produjo en 1594 que evolucionó el valor de la arroba de 96 ducados a más de 130, debido a que no llegó cochinilla de Indias. Aunque este es el caso más extremado, fue norma general que la grana cambiase de valor en el transcurso de los diversos meses de cada año. Si tenemos en cuenta el precio mínimo y máximo a que se pagó la arroba de grana en Sevilla en cada uno de los años (ver cuadro n.º 59), observamos que experimenta una variación media anual de 1562 a 1598, del 12 por 100, que equivale a 8,3 ducados.

Pero si de considerar la evolución dentro de cada año, lo hacemos de unas anualidades a otras, teniendo en cuenta el precio medio de la arroba al año, entonces vemos que la cotización de la cochinilla en Sevilla en la segunda mitad del siglo XVI ofrece tres períodos distintos. El primero comprende hasta 1569 y durante él nunca el arroba valió más de 38 ducados. El segundo es el más amplio, pues se extiende desde 1570 a 1591. Dentro de él se aprecian dos subperíodos: de 1570 a 1579, proporciona una media anual de 52 ducados, presentando la mínima 1577, con 37 ducados y la máxima 1579, con 40; de 1580 a 1591 el promedio fue de 55 ducados, con mínima de 40 y máxima de 67,5 en 1589 y 1582, respectivamente. El tercer período, de 1593 a 1598, es el más breve, pero en él la preciada cochinilla experimenta una considerable alza, pues la media anual es de 91 ducados, con mínima de 71,5 en 1593 y máxima de 113, precisamente al año siguiente, lo cual nos indica, cómo el tráfico de este colorante es extremadamente sensible y su valor depende de la coyuntura del momento. Los dos extremos de la cotización los representan 1563, con 22,4 ducados la arroba y 1594, con 113, es decir que quintuplicó su valor.

¿Qué circunstancias influyeron para que en la década del noventa la cochinilla experimentase tal ascenso? Para responder a esta pregunta es necesario ver dos cuestiones: las cantidades llegadas de Indias y el consumo europeo.

De 1557 a 1598, según refleja el cuadro n.º 55, el total de grana llegada a España fue de 225.151 arrobas. Solamente nos faltan de conocer las cifras

---

117 F. My. a S. R., Sevilla, 3-8-1578, caja 42-210.

de 1558, 1559, 1560, 1561, 1566, 1567, 1590 y 1592. Para estos años podemos suponer, 7.200 arrobas para los cuatro primeros (1.800 anuales), 6.700 para 1566, 6.000 para 1567 y 14.000 para 1590 y 1592. Estas cantidades sumadas a 225.151 nos arroja un total de 259.051 arrobas de cochinilla llegadas de 1557 a 1598.

Esta elevada cifra, casi corresponde íntegra a Nueva España, ya que de Honduras solamente vinieron 388 arrobas, 20 de Guatemala y 170 de Nicaragua; las 191 que figuran como llegadas de La Habana, corresponden a cantidades dejadas allí por alguna nao de Veracruz.

Si hallamos el promedio anual de grana llegada a España de 1557 a 1598, teniendo en cuenta todos los años y las cantidades que hemos supuesto para los siete que nos faltan, vemos que eran 6.168 las arrobas que cada año venían de Indias. Pero como hasta 1565 las cifras son bastante inferiores —no llegan a 2.000— a las que imperan en el resto del siglo, es necesario considerar la media de 1565 a 1598, la cual arroja la cantidad de 7.400. Este promedio es superior en 904 arrobas anuales al que existe de 1593 a 1598, época en la que los precios se disparan. Este descenso producido en los arribos de cochinilla a Sevilla en la década del noventa es una de las causas esenciales de que su cotización sea mayor. Otra circunstancia, no menos importante que la anterior, es la mayor utilización de la grana como colorante por la industria textil europea a medida que avanzaba el reinado de Felipe II: «cada día se entiende tener más demanda y se gasta más della en todas partes»<sup>118</sup>. Es decir, que a finales del siglo XVI el consumo de cochinilla en Europa era mayor que en los años anteriores o por lo menos igual y en cambio los suministros que Indias proporcionaba, resultaban inferiores, por cuyo motivo los precios se elevaron sobremanera.

Una vez vista la evolución general de los precios, veamos cuáles son las circunstancias concretas, diarias, mediatas o inmediatas que influyen en las alzas y bajas de la cochinilla en Sevilla. Varias son las causas que provocan el descenso de los precios (ver cuadro n.º 56). De ordinario cuando llega la flota si trae una cantidad normal se produce baja. Al recalar los navíos de aviso en Sevilla con buen número de arrobas de grana, también los precios se inflexionan hacia abajo. Así en 1580 al llegar a Sevilla el primer aviso con 400 arrobas, de 70 ducados descendió a 60<sup>119</sup>.

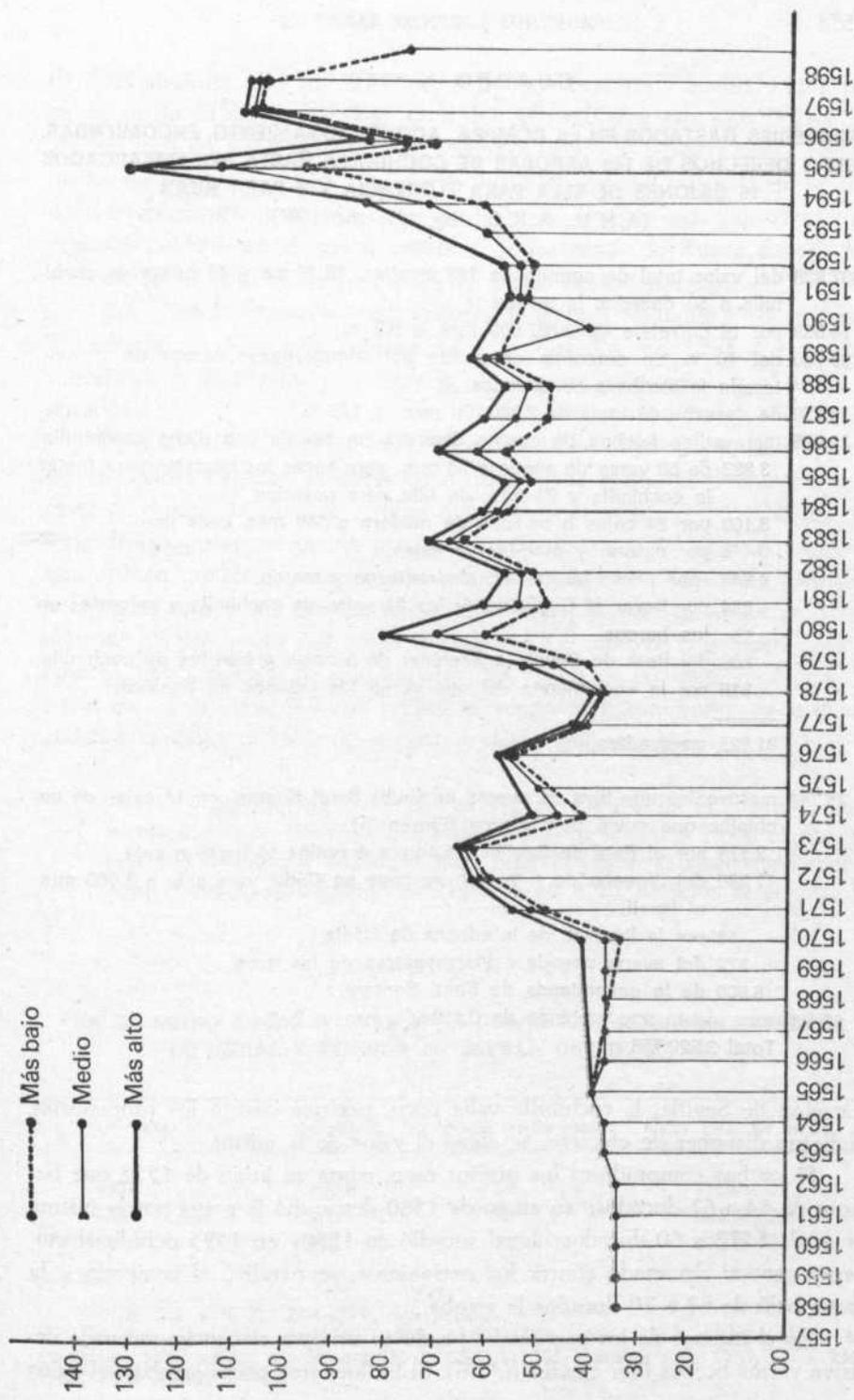
La escasez de dinero es otra de las circunstancias que inmoviliza o provoca bajas<sup>120</sup>. «El no aver dador para ninguna parte causa esta baja en todo género de mercaderías»<sup>121</sup>. En 1587 mientras no se entregaron los tesoros en la Con-

<sup>118</sup> Bonvisi a S. R., Amberes, 24-4-1571 (V. DE PRADA: *Letres...*, t. II, p. 67).

<sup>119</sup> Jerónimo de Valladolid a S. R., 16-1-1580, caja 59-283.

<sup>120</sup> Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 24-10-1586, caja 110-27.

<sup>121</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 17-9-1576, caja 31-256.



Precios anuales (en ducados) de la grana fina cochinita en Sevilla de 1562 a 1598.

## CUADRO N.º 60

**MARAVEDIES GASTADOS EN LA COMPRA, ACONDICIONAMIENTO, ENCOMIENDAS, FLETE Y DERECHOS DE 149 ARROBAS DE COCHINILLA HASTA SER EMBARCADOS 16 CAJONES DE ELLA PARA FLORENCIA Y 8 PARA RUAN**

(A. H. V., A. R. C., leg. 137, año 1584)

- 2.807.908 del valor total de compra de 149 arrobas, 18 libras y 14 onzas de cochinilla a 50 ducados la arroba.
- 14.039 por el corretaje de 2.807.000 mrs. a 0,5 %.
- 280.700 del 10 % de derechos de salida del Almojarifazgo Mayor de Sevilla, tasada la arroba a 50 ducados.
- 9.350 de derecho de lonja de 2.880.700 mrs., a 1/3 %.
- 21.825 maravedies hechos de costas diversas en Sevilla con dicha conchinilla.
- 3.893 de 50 varas de angeo a 76 mrs. para hacer los costales para meter la cochinilla y 93 mrs. de hilo para coserlos.
- 8.160 por 24 cajas o barriles de madera a 340 mrs. cada una.
- 2.448 por esterar y atar las 24 cajas.
- 4.944 «por pesso botifurra?, almirantazgo y marco.
- 884 por llevar al Guadalquivir las 24 cajas de cochinilla y cargarlas en los barcos.
- 680 del flete de Sevilla a Sanlúcar de 8 cajas o barriles de cochinilla.
- 816 por la encomienda del que cargó los cajones en Sanlúcar.
- 
- 21.825 maravedies.
- 25.744 maravedies que hizo de costas en Cádiz Santi Santoni en 16 cajas de cochinilla que envió para Liorna (Florencia).
- 2.176 por el flete de Sevilla a Cádiz a 4 reales el barril o caja.
- 17.280 del derecho de 1 % que se paga en Cádiz, que sale a 1.080 mrs. el barril.
- 16 por la licencia de la aduana de Cádiz.
- 272 del avería pagada a los maestros de las naos.
- 6.000 de la encomienda de Santi Santoni.
- 63.190 mrs. de la encomienda de 3.159.566 mrs. a 2 %.
- Total 3.222.756 mrs.

tratación de Sevilla, la cochinilla valía poco, pero en cuanto los propietarios pudieron disponer de efectivo, se elevó el valor de la misma.

Si no hay compradores los precios caen, como en junio de 1572 que bajaron de 64 a 63 ducados; en enero de 1580 descendió la grana por la misma causa de 1572 a 60 ducados; igual sucedió en 1588; en 1595 debido al embargo general decretado contra los extranjeros, se paralizó el comercio y la grana bajó de 82 a 70 ducados la arroba.

En el ascenso de los precios del producto tintóreo tienen importancia decisiva varios hechos (ver cuadro n.º 56). Si la flota trae pocas arrobas, el valor

de éstas aumenta. Así, en 1579 que solamente llegaron a Sevilla 3.500, pasó su venta de 61 a 70 ducados; en 1582 se recibieron tan sólo, 3.768 y el arroba pasó de 66 a más de 70 ducados. Cuando la grana escasea, como a finales de febrero de 1572 y en marzo de 1578, sube su precio. Este se eleva considerablemente si un año no viene flota. El ejemplo más característico lo representa 1594, en el que la ausencia de las naves de Nueva España hizo evolucionar el valor de la arroba, de 96 a más de 130 ducados.

Cuando son muchos los compradores, la materia colorante eleva su precio. Tal sucedió en 1569 que pasó de 32 a 40 ducados. En 1593 que vinieron venecianos y florentinos a comprarla, de pagarse a 76 evolucionó hasta 83 ducados.

Pero no sólo influyen en los precios los hechos concretos, próximos, como las cantidades llegadas, la demanda o carencia de grana, la abundancia o escasez de dinero, la cifra de arrobas que hay en el mercado, etc. Existen otra serie de circunstancias menos precisas, o más distantes del mercado sevillano que ejercen también una tremenda influencia sobre el valor de la cochinilla. Una de las causas que revoluciona el precio del producto colorante en Sevilla depende del precio que éste tenga en Indias. En él influyen la próspera o escasa cosecha, la abundancia de compradores, las ventas de las flotas en Nueva España, etc. A la vista de estos hechos el vendedor o comprador de la ciudad andaluza modifica el valor de la grana y sabe a qué atenerse.

«La cosecha de cochinilla en Nueva España ha sido muy poca y escriben que no bernán en la armada más de 4.000 a 5.000 arrobas; y según el precio que allá bálfa, para poderla sanear es menester benderla aquí al precio que agora bale, que es 60 a 61 ducados el arroba»<sup>122</sup>.

## CUADRO N.º 61

**VALOR MEDIO ANUAL Y TOTAL DE LA GRANA FINA COCHINILLA LLEGADA DE INDIAS Y VENDIDA EN SEVILLA DE 1557 A 1598**<sup>123</sup>

Año	Arrobas	Precio medio anual	Valor total en mrs.
1557 .....	1.769,5	33	21.897.562,5
1558 .....	1.800	33	22.275.000
1559 .....	1.800	33	22.275.000

<sup>122</sup> F. My. a S. R., 22-4-1579, caja 51-38-2.

<sup>123</sup> Las cantidades de 1558, 1559, 1560, 1561, 1566, 1567, 1590 y 1592 son supuestas; igual sucede con los precios de 1557 a 1561 inclusive y de 1563, 1565, 1566, 1567, 1568 y 1592.

Año	Arrobas	Precio medio anual	Valor total en mrs.
1560	1.800	33	22.275.000
1561	1.800	33	22.275.000
1562	1.907	36	25.744.500
1563	1.663	36	22.450.500
1564	1.907	38	27.174.750
1565	6.878	36	92.853.000
1566	6.700	36	90.450.000
1567	6.000	36	81.000.000
1568	6.742	36	91.017.000
1569	4.280	36	57.780.000
1570	6.303	51	120.574.875
1571	6.440	61	147.315.000
1572	7.200	64	172.800.000
1573	7.600	45	128.250.000
1574	6.800	50	127.500.000
1575	6.278	55,7	131.131.725
1576	10.800	41	166.050.000
1577	11.590	37	160.811.250
1578	7.100	46	122.475.000
1579	3.500	70	91.875.000
1580	9.530	53,5	191.195.625
1581	7.689	52,7	151.953.862,5
1582	4.248	67,5	107.527.500
1583	10.000	57,5	215.625.000
1584	14.239	52,5	280.330.325,5
1585	4.662	62	108.391.500
1586	12.160	54	246.240.000
1587	8.540	51,5	164.928.750
1588	400	60,5	9.075.000
1589	7.900	40	118.500.000
1590	7.000	53,5	140.437.500
1591	8.000	53	159.000.000
1592	7.000	60	157.500.000
1593	5.053	71,5	135.000.937,5
1594	141	113	5.974.875
1595	11.300	76	322.050.000
1596	7.000	106	278.250.000
1597	7.500	105	295.312.500
1598	8.000	75	225.000.000
Total	.....		5.280.543.538

Pero así como ejerce influencia sobre el valor de la cochinilla en Sevilla el precio que ésta posea en Indias, también lo hace variar la cotización que la misma tenga en los principales mercados europeos, los cuales funcionan sincronizados con Sevilla e Indias. Para que esto ocurra es necesaria una información muy precisa. La rapidez en recibir las noticias ejerce decisiva influencia en los precios.

«La cochinilla haçe dos días ha subido a 59 y 60 [ducados], pues debe haber noticia de despacho en Italia»<sup>124</sup>. «La cochinilla ha cambiado de precio con los avisos de Burgos...» pues ha subido de 47 a 52,5 ducados «al contado y no parará hasta 55»<sup>125</sup>.

Era necesario ser el primero en recibir la información, debido precisamente a lo poco abundante que era la grana y a las inflexiones que su valor experimentaba. El que se enteraba antes del cambio de coyuntura, podía adquirir la cochinilla antes de que se acabase y a bajos precios, con lo cual podría obtener sanaedos beneficios. Podía ser de signo negativo la marcha del mercado, en cuyo caso era preciso anular los pedidos. Como vemos, la correspondencia debía ser asidua para estar informados de los diversos mercados de la grana. Un ejemplo clarísimo a este respecto nos lo ofrece Simón Ruiz, establecido en Medina del Campo. El dispone de factores o encomenderos en Sevilla que le tienen al corriente de los precios de la cochinilla en dicha ciudad. Del mercado de Florencia le informa Baltasar Suárez. Con Ruán y Amberes está en contacto a través de varios mercaderes y encomenderos. Medina en este caso viene a ser el centro de información que recibe las noticias de todos los mercados y se encarga de su distribución. Sin embargo, el mejor observatorio es Sevilla, desde donde se conoce la situación de los centros de producción (Indias), distribución (Sevilla) y consumo (Europa).

Pero algunas veces no bastaba con utilizar los correos ordinarios, sino que era necesario el empleo de personas enviadas expresamente a comunicar el cambio comercial habido. En 1561 el factor de Simón Ruiz abona en Sevilla 7.500 maravedíes a un correo propio que le había enviado su patrón, con objeto de que anulase la compra de cochinilla que le había ordenado hiciese<sup>126</sup>. En 1580 que se sospechaba que la posible paz entre «los turcos y el sofí» podía abrir el mercado de Levante, se produce una verdadera carrera para ver quién puede comprar en Sevilla las existencias de grana antes de que los demás se enteren. Los burgaleses enviaron correo expreso a tal fin; los italianos hicieron lo mismo; Simón Ruiz gratificó al correo ordinario Medina-Sevilla para que en-

124 Gonzalo Núñez a S. R., Sevilla, 29-8-1586, caja 110-24.

125 Enríquez León a S. R., Sevilla, 16-10-1580, caja 59-239.

126 A. H. V., A. R. C., leg. 170.

tregase sus cartas 6 u 8 horas antes que las otras, para que su agente comprase la cochinilla antes que los demás se enterasen que la pedía Italia; sin embargo, ya era tarde, pues los Maluenda e italianos que habían enviado correos expresos a tal fin, hicieron las compras de 46 a 48 ducados y en seguida subió a 53 <sup>127</sup>.

Si grande es la importancia que tiene el conocer la marcha del mercado de la grana en Europa, mayor lo es el estar perfectamente informado de Nueva España en aspectos tan diversos como la producción, precio, demanda, cantidad que traerán la flota y los avisos, si no viene flota, si ésta llega, en qué época, etcétera. El grueso de la recolección de la cochinilla se hace desde San Juan hasta septiembre, se sigue recogiendo hasta Navidad en menor cantidad y en el resto del año se coge alguna <sup>128</sup>. Como la flota de Nueva España suele salir de Veracruz antes de junio, es decir, con anterioridad a la nueva cosecha, la cochinilla que trae registrada es la del año anterior; existe por tanto mucho tiempo, desde septiembre que suele concluir la cosecha hasta que la grana se embarca en las naos, para que Sevilla esté informada por medio de los navíos de aviso o aislados de la coyuntura del artículo tintóreo en Nueva España. Estas noticias recibidas anticipadamente de Indias suelen coincidir bastante con la realidad. A medida que es más próxima la llegada de la flota a Sevilla las cifras de las cantidades de grana que vienen en ella son más exactas.

Todas las cifras y precios que hemos dado se refieren a la grana cochinilla normal, corriente, la que se denomina de Tlaxcala, que es más abundante. Pero existía otra de mejor calidad que era la de Mixteca. Esta se solía cotizar en Sevilla 4 ó 5 ducados más por arroba, como puede verse en el cuadro n.º 56.

#### b) SU TRÁFICO ESTUVO DOMINADO POR EL CAPITALISMO EUROPEO.

El comercio de la cochinilla en Europa estuvo dominado por los hombres de negocios poderosos. Era un producto caro y muy inestable su valor. Exigía capital y agentes que efectuasen las compras en Sevilla y las ventas en Ruán, Amberes, Florencia o Venecia. Una persona que no dispusiese de estos dos requisitos no podía aventurarse en un comercio que ara en extremo peligroso. De ordinario, cualquier mercader o financiero acaudalado disponía en Sevilla, si no de un factor o socio, sí de un encomendero que era el que realizaba las adquisiciones. Estas frecuentemente eran hechas por encomienda, lo cual perjudicaba al patrono, ya que «como todos los que aquí se ocupan en esta mer-

<sup>127</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 17-10-1580, caja 59-273. Diego Enríquez León a S. R., Sevilla, 16-10-1580, caja 59-239. S. R. a Baltasar Suárez (Florencia), 4-10-1580 y 1-11-1580 (R. MARTÍN: *Letres...*, pp. 60 y 64.

<sup>128</sup> *La producción de cochinilla...* [73].

cadería sea por comisiones, dáseles poco en procurar de comprar de buen precio, sino en cumplir la comisión»<sup>129</sup>.

Algunas veces no podrían llevar a cabo las compras debido a que no disponían de libertad. Simón Ruiz, por ejemplo, no dejaba iniciativa a su encomendero para las adquisiciones de grana<sup>130</sup>, sino que él desde Medina del Campo le iba indicando los precios a los que se podía comprar la cochinilla, hecho que le perjudicó en más de una ocasión, ya que no era él el que mejor conocía el mercado, sino el que estaba en él. Sin embargo, si no tenía mucha confianza con el comisionista, era preciso limitar le las compras para que no las hiciese solamente por cobrar la encomienda. Cuando se esperaba la flota de Nueva España en 1583, debido a que el año anterior había llegado poca grana, eran tantos los agentes que en Sevilla pretendían adquirirla, «que no cavían a 20 arrobas por comisario»<sup>131</sup>.

El rico mercader sevillano que recibía grana en las flotas o avisos, podía hacer dos cosas con ella. Si veía que el precio a que se pagaba en Sevilla era rentable, la vendía. Si ofrecían más alicientes los otros mercados europeos, se la remitía a sus agentes o compartía la venta en ellos con otro mercader asentado en dichas plazas. Simón Ruiz realizó algunas ventas en Florencia, unas veces en sociedad con el castellano establecido en dicha ciudad Baltasar Suárez y en otras ocasiones se las negoció éste, mediante la comisión correspondiente. Los Jorge sevillanos toda la que recibieron en 1564 la enviaron a Flandes<sup>132</sup>. Es decir que parte de la grana recibida por los poderosos mercaderes sevillanos la remitían ellos mismos a las plazas europeas: «A Flandes, Francia y Ytalia se an enbiado buenas partidas [de cochinilla] por los mismos que la an traydo»<sup>133</sup>. Para hacer estas consignaciones a Italia, Francia o Flandes era preciso tener en cuenta lo que la cochinilla costaría hasta llegar a dichos destinos. Si suponemos el precio de la arroba en torno a los 50 ducados, es necesario pensar que cuando la grana se va a embarcar se ha hecho con ella el 14 por 100 de costas (ver el cuadro n.º 60); desde que se registra en el navío hasta que llega a casa del vendedor suben los derechos otro 16 por 100. Es decir, que sale un 30 por 100 más cara<sup>134</sup>.

Los mercaderes extranjeros establecidos en Sevilla hacían también envíos de grana a sus agentes o compañeros según su potencia económica. Sin embargo los que realizaban las mayores adquisiciones eran los poderosos hombres de negocios europeos. En España son dignos de destacar los Espinosa, que en

<sup>129</sup> Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 3-6-1575, caja 26-193.

<sup>130</sup> S. R. a Baltasar Suárez, 4-10-1580, 1-11-1580, 29-11-1580, 2-12-1580, 10-1-1582 (R. MARTÍN: *Letres...*, pp. 60, 64, 67, 68, 82).

<sup>131</sup> Baltasar Suárez a S. R., Florencia, 16-8-1583, *Ibid.*, p. 252.

<sup>132</sup> Archivo de la Audiencia de Sevilla, leg. 50.

<sup>133</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 18-8-1576, caja 31-255.

<sup>134</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 31-5-1582, caja 75-159 y 1 y 29-10-1583, caja 84-65-2.

1570 enviaban a Ruán 600 arrobas que fueron robadas por corsarios rocheleses<sup>135</sup>; los Maluenda burgaleses adquirieron en 1580, 1.200 arrobas<sup>136</sup>; el poderoso banquero sevillano Pedro de Morga<sup>137</sup>, Pedro y Lope de Tapia, Pedro de Sepúlveda<sup>138</sup>, los Jorge, etc. En Florencia destacaban en este comercio los Capponi, los cuales dieron orden en 1585 de comprar toda la existente en Europa<sup>139</sup>.

c) FRANCIA, ITALIA, FLANDES E INGLATERRA SE DISPUTABAN  
EL PRECIADO COLORANTE.

La grana cochinilla era objeto de comercio internacional debido a su calidad excelente. Las cotizaciones de la misma en los centros textiles europeos, al ser pequeñas cantidades las que llegaban cada año a Sevilla, dependían no sólo de las demandas locales que hubiese y del consumo y existencias de los otros mercados, sino también de las cifras que se recibían en las flotas y navíos de aviso. «Es una mercancía tan biva, que poca o mucha siempre se vende»<sup>140</sup>. Sin embargo fueron Francia e Italia las que se disputaron el primer lugar en cuanto a las adquisiciones del producto tintóreo en Sevilla en el reinado de Felipe II. Italia para satisfacer su consumo y el de Levante. Francia para surtir las demandas nacionales y desde 1586 para abastecer los posibles pedidos de Inglaterra y Flandes. Nos inclinamos a pensar que fue Francia la que ocupó la primacía en cuanto a grana llevada de Sevilla.

«Para Francia e Italia nunca falta quien compre»<sup>141</sup> «y franceses son los que más an comprado»<sup>142</sup>. Se ha cargado «la mayor parte para Francia y el resto para Italia»<sup>143</sup>. «Aquí [Sevilla] es mucha la que para todas partes se a cargado en espeçial para Italia»<sup>144</sup>.

Hasta 1586 Flandes e Inglaterra llevaban de Sevilla como retorno de sus viajes a la Ciudad del Betis, la materia tintórea para sus prósperas industrias textiles. En 1581 llegó el 2.º navío de aviso con 2.500 arrobas y la mayor parte fue vendida para Flandes, Inglaterra y Francia<sup>145</sup>. A través de las referencias

<sup>135</sup> Luis Pérez a S. R., Sevilla, 30-9-1570, caja 11-242 y Pero Ruiz Embito a Tres, Sevilla, 30-9-1570, caja 11-254.

<sup>136</sup> Simón Ruiz a Baltasar Suárez, 1-11-1580 (R. MARTÍN: *Lettres...*, p. 64).

<sup>137</sup> Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 15-4-1575, caja 26-190.

<sup>138</sup> *Ibid.*, 23-8-1575, caja 26-201.

<sup>139</sup> R. MARTÍN: *Lettres...*, p. CXVIII.

<sup>140</sup> Baltasar Suárez a S. R., Florencia, 5-12-1585 (R. MARTÍN: *Lettres...*, p. 429).

<sup>141</sup> Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 3-6-1573, caja 19-224.

<sup>142</sup> *Ibid.*, 30-4-1575, caja 26-191.

<sup>143</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 15-1-1587, caja 118-186.

<sup>144</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 20-11-1580, caja 59-277.

<sup>145</sup> *Ibid.*, 22-5-1581, caja 67-236-1.

halladas de la venta del producto colorante en los Países Bajos españoles, éste era el tercer gran mercado, después de Francia e Italia. Desde la fecha anterior como el comercio seguía autorizado con el Flandes católico y las implicaciones mercantiles con los rebeldes eran muchas, prácticamente el abastecimiento siguió haciéndose normal a través de la zona pacificada. En otras ocasiones eran navíos flamencos con capitán alemán los que la llevaban, o naos francesas que en vez de dirigirse a Nantes o Ruán lo hacían hacia Holanda y Zelanda. En ciertos años la cochinilla se llevaba a Flandes, bien comprándola en Francia, o utilizando su territorio como lugar de paso; incluso en alguna ocasión llegaba de Italia<sup>146</sup>. Inglaterra se aprovisionaba en Ruán, en Flandes, o se valía de naos de otras nacionalidades.

En España apenas se debía gastar, pues no hemos encontrado alusiones a dicho consumo; si lo hubo fue mínimo y no influía en el alza o baja de los precios como lo hacía cualquiera de los tres grandes mercados de la misma. Francia, Italia y Flandes. Hemos registrado algunos envíos de grana hechos de Sevilla a Medina del Campo, pero su destino era Francia, no Segovia u otros centros textiles españoles.

La cochinilla «es mercadería tan de ley que ya en todas las partes se gasta»<sup>147</sup>. A finales de siglo, hasta en Fez se consumían unas 20 arrobas anuales que se solían vender a unos 100 ducados<sup>148</sup>, precio no muy superior al que se cotizaba en Sevilla en la misma época.

Italia fue en la época de Felipe II uno de los principales destinos de la cochinilla, quizá el segundo. Dentro de ella destacaban de modo esencial dos centros consumidores, Florencia y Venecia. Florencia poseía una próspera industria textil que la necesitaba y Venecia la utilizaba para los géneros que vendía en Europa y también para los que expedía para Levante (Oriente), en especial para la «pannina»<sup>149</sup>. Venecia solía ser, además de exportadora hacia Levante de artículos textiles para los que se utilizaba la grana, mercado reexpedidor de ésta, al igual que Florencia, hacia el mismo destino, aunque a veces como en 1573 el preciado producto tintóreo realizaba un largo periplo para llegar a Oriente: de Sevilla iba a Ruán, desde donde se dirigía a Marsella, para su posterior embarque a Levante<sup>150</sup>.

Sin embargo, era Venecia el principal almacén de cochinilla para Oriente y el alza y baja de precios de la misma en esta plaza dependía de las perspectivas mercantiles con dichos países. Así, cuando en 1581 se veía cerca la

146 Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 30-4-1575, caja 26-191.

147 Ibid.

148 El Duque de Medinasidonia a S. M., Sanlúcar, 30-1-1598, A. G. S., Estado, leg. 178.

149 RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. XV.

150 Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 16-1-1573, caja 19-212.

paz entre los turcos y Persia, subió de 46 a 63 gruesos la libra<sup>151</sup>. Pero el consumo de grana por Oriente, no sólo se dejaba sentir en Venecia, sino en el resto de Italia, en especial en Florencia, otro centro abastecedor de Levante, y como consecuencia de ello en Sevilla. Así, a principios de septiembre de 1579 la grana tenía muy poco despacho de Italia, debido a «la guerra entre el turco y el Sofí»<sup>152</sup> en julio de 1581 Simón Ruiz nos dice que si se confirma la paz entre Turquía y Persia subirá el rojo colorante en Sevilla<sup>153</sup>.

Dos rutas podía seguir la cochinilla que se enviaba a Italia. Salir en barco desde Cádiz o enviarla por tierra a Alicante donde se embarcaba. La vía de Alicante era la más utilizada, pues además de resultar un 5 por 100 más barata, era más segura y rápida<sup>154</sup>.

«Y después que he visto las muchas costas que tiene lo que se carga por mar en Sevilla, más que lo que va por tierra, veo que tiene v. m. mucha razón, que estubiera meyor averse enviado a Alicante por tierra»<sup>155</sup>.

De los envíos que los Ruiz o sus agentes hicieron de cochinilla para Florencia, casi todos salían de Sevilla hacia Yecla, donde los recibía Juan Florentín y los remitía a Alicante a Esteban y Juan de Abellán, o a Simón Mayoli<sup>156</sup>.

Francia fue en la segunda mitad del siglo XVI el principal destino de la cochinilla indiana. Varias causas contribuyeron a ello. Por un lado la lencería francesa de Nantes y Ruán era la más vendida en Indias; por otro, gran parte de sus angeos y ruanes eran distribuidos en los mercados españoles; a este consumo español e indiano es necesario añadir los exportados por Francia a otros países y los gastados en la propia nación. Todo ello hacía que Francia fuese una poderosa consumidora de colorantes. Como además su industria textil era de alta calidad, utilizaba para el teñido rojo la cochinilla, reina de los artículos tintóreos.

Pero no toda la grana que salía de Sevilla con destino a Francia quedaba en ella. La nación gala era en la época de Felipe II el principal mercado de la misma después de Sevilla. Contribuían a ello, además de su consumo in-

<sup>151</sup> RUIZ MARTÍN: *Lettres...*, p. XVI.

<sup>152</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 2-9-1579, caja 51-50-2.

<sup>153</sup> S. R. a Baltasar Suárez (Florencia), Medina del Campo, 25-7-1581. (R. MARTÍN: *Lettres...*, p. 106.)

<sup>154</sup> Baltasar Suárez a S. R. Florencia, 22-11-1584, y 20-12-1584 (Ibid., pp. 343 y 348. A. H. V., A. R. C., leg. 177. F. Ma. a Tres, 15-1-1566, caja 4-142).

<sup>155</sup> Simón Ruiz a Baltasar Suárez, Valladolid, 12-2-1585 (Ibid., p. 360).

<sup>156</sup> Pedro de Tolosa (Sevilla), a Juan Florentín (Yecla), 26-8-1595 y 24-9-1593, A. H. V., A. R. C., leg. 137. Cuenta de Simón Ruiz enviada por Pedro de Tolosa, A. H. V., A. R. C., leg. 140 (año 1595).

terior, los acontecimientos políticos que Europa atraviesa, su situación central respecto a los países con importante industria textil y el ser Francia el país que más activo comercio mantuvo con Sevilla en dicha época.

Ya hemos visto cómo hasta en alguna ocasión salía grana de Francia para Levante. Desde 1586 Felipe II prohibió el comercio de los Países Bajos e Inglaterra con España. Con esta medida quedaba cortada la exportación directa de grana hacia estos países rebeldes, aunque realmente costó mucho el conseguirlo de modo efectivo. Sin embargo, suprimir el tráfico con los protestantes de Flandes, suponía impedirlo también con los católicos, ya que éstos quedaban a merced de aquéllos, debido a que dominaban el mar y sobre todo el acceso a Amberes. Estos hechos hicieron que en algunas ocasiones Flandes se viese obligado a comprar la cochinilla en Francia y sobre todo a llevarla a través de su territorio. Inglaterra también realizaba adquisiciones en Francia.

Otro hecho favorecía la salida del preciado colorante hacia la nación vecina. Los navíos franceses que frecuentemente llegaban a Sanlúcar para abastecer las flotas de Indias regresaban a su origen llevando frutos de España y productos de Indias; pero entre todos los artículos, la grana era la preferida<sup>157</sup>. Con ella se podían obtener elevadas ganancias en Francia. Otras veces, aunque no tuviesen gran interés en comprar la cochinilla, se veían forzados a ello, sobre todo si no había o escaseaba el dinero en Sevilla<sup>158</sup>.

«En mercaderías no ay despacho ninguno y si algo se bende son franceses a trueque de cueros y cochinilla»<sup>159</sup>.

En ocasiones permutaban los angeos y ruanes por la grana, porque así les interesaba hacerlo, bien fuera por que de esta forma vendían antes sus cargazonas, porque viesan posibilidad de ganancia o por cualquier otra causa<sup>160</sup>.

Ruán era el destino de la grana que salía para Francia. «Paréscenos que Roán en lo que toca al comercio se a buelto Flandes e Inglaterra y aún Venecia. De cochinilla llegada en estas naos se abrán vendido obra de 2.000 arrobas,... cargadas para Roán...; todos los nabíos que para ally ban siempre lleban alguna...»<sup>161</sup>. En este puerto hacían algunas adquisiciones los ingleses desde 1586 por no poderla comprar en Sevilla.

El tráfico de la grana en Francia se regulaba por las mismas leyes que las especias, por lo cual debía entrar por los puertos de Ruán, La Rochela, Burdeos y Marsella, mediante la autorización real. Al llegar a Ruán pagaba

<sup>157</sup> Luis Pérez a S. R., Sevilla, 31-10-1571, caja 14-128.

<sup>158</sup> Pedro de Tapia a S. R., Sevilla, 10-4-1587, caja 118-189.

<sup>159</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 19-1-1580, caja 59-249-2.

<sup>160</sup> En 1577 Francisco Morovelly cambió 12 fardales de ruanes a 15 mrs. la vara por cochinilla a 36 ducados la arroba (F. My. a S. R., Sevilla, 15-5-1577, caja 37-77).

<sup>161</sup> Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 16-1-1573, caja 19-212.

el 6 por 100 de impuestos y si continuaba hasta Lyon volvía a abonar otro tanto. Si se transportaba por tierra hasta Lyon estaba exenta, pero cotizaba en Bayona el 10 por 100. Aunque Nantes no tenía al principio derecho a importar cochinilla, desde 1586 se utilizaba esta vía, debido al peligro de la navegación por Ruán; se cotizaban 12 soles por barril en Ingrandes y 20 soles a poca distancia de esta ciudad; hasta Orleans los gastos ascendían a cuatro escudos por caja<sup>162</sup>.

#### IV.—EL FRACASO DEL CULTIVO DEL «PASTEL» EN NUEVA ESPAÑA<sup>163</sup>

Debido a los gastos que originaba a la industria textil española la importación del «pastel», se intentó aclimatarlo en Nueva España. Este producto tintóreo tenía en el siglo XVI una capital importancia, ya que el añil resultaba muy caro y las cantidades que llegaban de Asia eran escasas. El pastel proporcionaba la tinte azul y servía para la elaboración de otros colores, negro, verde, y violado.

El monopolio de este colorante lo ostentaban casi totalmente Turingia en Alemania y la zona de Tolosa en Francia. El pastel tolosano llegaba a los principales centros textiles y mercantiles europeos, del cual se hacían en la época de Felipe II unas exportaciones anuales de 18.000 toneladas métricas. Sin embargo, desde finales del siglo XVI comenzó su decadencia, debido a la competencia que le hacía el añil americano, más barato y muy superior en calidad. A comienzos del XVIII eran raros los vestigios de este artículo tintóreo en la región tolosana.

Para llevar a cabo el cultivo del pastel en Nueva España firma el Emperador un asiento en 1535 con Enrique Eynguer, caballero de la orden de Santiago y con Alberto Cuon, alemán, lo mismo que su socio. Este convenio

<sup>162</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 585.

<sup>163</sup> Estas notas sobre el pastel se basan en la obra de BERTHE, Jean-Pierre: *El cultivo del «pastel» en Nueva España*. «Historia Mexicana» (México), n.º 35 (1960), pp. 340-367. Ver también sobre el pastel, Jamilson NURRY: *The woad plant and its dye*. Oxford University Press, 1930. Un resumen de la obra anterior se halla en Marc BLOCH: *Une plante témoin des relations commerciales*. A. H. E. y S., n.º 16. t. IV (1932), pp. 407-408. Sobre historia del pastel en la región tolosana, Philippe WOFF: *Commerce et marchands de Toulouse (1350-1450)*. Paris, 1954. Gilles CASTER ha escrito varios trabajos sobre el pastel: *La technique commerciale du pastel à Toulouse au XVI<sup>e</sup> siècle*. «Annales du Midi», t. 63, n.º 4 (1951), pp. 305-327. *Types-économiques et sociaux du XVI<sup>e</sup> siècle: le pastelier toulousain*. A. E. S. C., n.º 1 (1954), pp. 63-74. *Les problèmes financiers des exportateurs du pastel toulousain au XVI<sup>e</sup> siècle*. «Annales du Midi», t. 68, números 2-3 (1956), pp. 303-315. Cl. FOHLEN: *A propos du Blocus Continental: le pastel toulousain*. «Annales du Midi», t. 61, n.º 3 (1949), pp. 413-421.

comercial conseguido por los alemanes manifiesta una vez más el interés que los germanos tenían por poseer empresas coloniales en Indias. En asiento que también comprendía el cultivo del azafrán, venía a ser una sociedad entre los dos alemanes y la Corona, en la que aquéllos ponían el capital y el Rey otorgaba el trabajo mediante la mano de obra indígena. La real hacienda percibía un tercio de los ingresos brutos y los asentistas además de sus 2/3 partes, disfrutaban del monopolio, de tierras y mano de obra gratuitas, exenciones de derechos, reducción de los diezmos, etc.

El apoderado de los alemanes en Nueva España fue Alonso de Herrera, sevillano, que hacia 1541 firmó asiento con la real hacienda para la fabricación de la cerveza en dicho virreinato. La Corona apoyó la realización de este cultivo y compró para el mismo en 1539 un hato de vacas<sup>164</sup>. Los terrenos elegidos para este establecimiento fueron unos 30 kilómetros alrededor de Jalapa, zona que se hallaba en el acceso de México a Veracruz y con camino llano y cuesta abajo para facilitar la exportación del producto. Sin embargo la humedad de la zona perjudicaba la calidad del pastel.

Los resultados del asiento del pastel fueron un fracaso económico, pues en los 17 años de cultivo, de 1537 a 1554 se cosecharon solamente 430 toneladas métricas, o sea 25 anuales. Pero los efectos negativos del cultivo del pastel se debieron esencialmente a su mala calidad, bastante inferior a la del tolosano y debido a encontrarse mucho más alejado de los centros textiles españoles. En tiempo del Emperador, el mercader burgalés Diego de Bernuy compraba el tolosano y lo vendía en Segovia<sup>165</sup>. Este producto tintóreo mexicano no satisfizo ni a los tintoreros de Nueva España, y es que el clima húmedo facilitaba su cosecha, pero perjudicaba su ley. Para demostrar ésta, una cédula real de junio de 1538 ordenaba al corregidor de Segovia que eligiese personas que realizasen la prueba de una muestra de pastel traído por los asentistas, de Nueva España.

## V.—EL AÑIL O INDIGO

### A) El añil y el monopolio de Pedro de Ledesma.

El fracaso de la empresa alemana en Nueva España en la explotación del pastel, con la consiguiente incapacidad para abastecer de colorantes a la industria textil del virreinato, debió estimular la búsqueda de otras plantas

<sup>164</sup> PUGA: *Provisiones...*, f. 118.

<sup>165</sup> LAPEYRE: *El comercio de Bilbao en el siglo XVI...*, p. 148.

indígenas que pudiesen sustituir al pastel<sup>166</sup>. Pedro de Ledesma<sup>167</sup> realizó el descubrimiento del añil en Nueva España, probablemente en 1560, ya que en febrero de 1561 los comerciantes tolosanos ya tenían noticias del mismo<sup>168</sup>. En 1558 una cédula real dirigida a la Audiencia de los Confines señala que se tienen noticias de que «en esa tierra ay una yerva o tierra que haze el mismo heffeto que el pastel porque con ello se tiñe y da color azul a las rropas y paños de la lana y algodón que en esas partes se hazen y labran por los yndios»<sup>169</sup>. Existe gran interés en la Corona por conocer exactamente de qué producto se trata, cantidad que se produce, lugares en que se da, si hace el mismo efecto del pastel, etc. Se les ordena también en la misma cédula que hagan una prueba con dicho colorante y que remitan la pieza teñida, así como alguna cantidad de dicho producto para repetir el experimento en España. El mismo documento real explica por qué existe gran interés en que el artículo tintóreo dé buenos resultados: «sería una cosa de grand ymportançia y se escusaría de traer de Francia ni de otro rreino el pastel que se trae de que se seguirían muchos buenos heffetos...». Como vemos, antes del hallazgo de Ledesma ya existían noticias, aunque inciertas sobre el añil, al que todavía no se designaba con dicho nombre.

En Nueva España, como fue Pedro de Ledesma el descubridor del añil y de su uso, se le concedió el monopolio del mismo. Pero como necesitaba ampliar la producción formó con el Marqués del Valle, don Martín Cortés una compañía<sup>170</sup> para la elaboración del mismo en Yautepec, cerca de Cuernavaca<sup>171</sup>. En 1572, fecha en la que ya no subsiste la sociedad anterior<sup>172</sup>, la cual debió durar solamente hasta 1570<sup>173</sup>, Pedro de Ledesma sigue, ostentando el monopolio del añil, debido a que éste se ha prorrogado por un año<sup>174</sup>.

<sup>166</sup> BERTÉ: *El cultivo del pastel...*, p. 361.

<sup>167</sup> Sobre Pedro de Ledesma ver CHEVALIER, François: *La Formation des grands Domaines au Mexique, terre et société aux XVI<sup>e</sup> et XVII<sup>e</sup> siècles*. Paris, 1952. p. 87.

<sup>168</sup> CASTER: *Types économiques...*, p. 70.

<sup>169</sup> Archivo Nacional de Guatemala. Reales Cédulas 23-12-1553 al 28-11-1558, t. III, f. 237. Citado por CASÍN DE MONTES, Isabel: *El puntero Apuntado Con Apuntes Breves* (estudio). San Salvador, 1972, pp. XXVI-XXVII.

<sup>170</sup> D. Martín Enríquez a S. M., México, 22-9-1572, A. H. N. Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 217.

<sup>171</sup> PASO Y TRONCOSO, Francisco del: *Epistolario de Nueva España*. México, 1939-1940, t. XI, p. 27.

<sup>172</sup> Ver nota 170.

<sup>173</sup> Ver la nota 171.

<sup>174</sup> Ver la nota 170.

## CUADRO N.º 62

## AÑIL RECIBIDO DE INDIAS DE 1576 A 1595 (LIBRAS)

Año	Total	N. E.	Honduras	Islas	T. F.
1576 .....	11.250 <sup>175</sup>	Flota N. E. y Honduras			
1577 .....	30.200 <sup>176</sup>	Flota N. E. y Honduras			
1578 .....	Mucho <sup>177</sup>				
1580 .....	56.800 <sup>178</sup>	15.950	40.850		
1581 .....	74.300 <sup>179</sup>	19.000	55.300		231 <sup>180</sup>
1582 .....	34.750 <sup>181</sup>	Flota N. E. y Honduras			
1583 .....	11.400 <sup>182</sup>	11.400			
1584 .....	35.500 <sup>183</sup>				
1585 .....	49.330 <sup>184</sup>	750	48.100		480 <sup>185</sup>
1587 .....	21.892 <sup>186</sup>	17.887	3.350		655
1589 .....	70.355 <sup>187</sup>	16.250	51.400	1.975	2.730
1593 .....	15.452 <sup>188</sup>	15.177	275		
1595 .....	116.150 <sup>189</sup>	66.150			50.000

En Indias la planta del añil era conocida con el nombre de xiquilite <sup>190</sup>. Según Pedro de Ledesma existían tres tipos <sup>191</sup>: el añil silvestre que cubría muchos campos en Nueva España; el cultivado que no alcanzaba la altura del maíz y duraba tres o cuatro años; existían otros árboles grandes y de larga vida, que tenían las ramas y las hojas como el saúco, prendían por estaca, daban cantidad de hojas y de ellos se obtenía la misma materia colorante que del añil cultivado.

<sup>175</sup> A. H. V., A. R. C., 11-8-76, caja 31-252.

<sup>176</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.804.

<sup>177</sup> 17-1-1578, caja 42-199.

<sup>178</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.362 (CHAUNU: *Séville...*, t. VI-2, pp. 988-989).

<sup>179</sup> Ibid.

<sup>180</sup> Ibid., leg. 4.363.

<sup>181</sup> A. G. S., C. G., leg. 3.057. F. My. a S. R., 31-8-1582, caja 75-165-1.

<sup>182</sup> A. G. I., Cit., leg. 4.367.

<sup>183</sup> A. H. V., A. R. C., caja 361.

<sup>184</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.370.

<sup>185</sup> Ibid., leg. 4.367.

<sup>186</sup> Ibid., leg. 4.367.

<sup>187</sup> Ibid., legs. 4.380 y 4.381.

<sup>188</sup> Ibid., leg. 4.386.

<sup>189</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 296.

<sup>190</sup> RUBRO. Manuel: *El añil xiquilite*. «Anales de la sociedad de Geografía e Historia de Guatemala». Guatemala, 1952, p. 48.

<sup>191</sup> Beneficio del añil y grana cochinilla. Pedro de Ledesma a Felipe II, México, 13-3-1586, A. H. N. Documentos de Indias de la sección de Diversos, n.º 262.

Según la reglamentación del cultivo del añil enviada por el Rey en 1610 a la Audiencia de Guatemala, la siembra se debía hacer en terrenos llanos, que no tuviesen ciénagas, ni demasiada humedad; la sementera había de comenzar en febrero o marzo, antes de que las lluvias empezasen; la cosecha era conveniente realizarla a finales de julio, es decir antes de que la planta granase, ya que esto perjudicaba su calidad; el añil sembrado un año, no se recogía hasta el siguiente, debido a que en el primero crecía poco<sup>192</sup>. Una vez cosechado el añil, de sus hojas y tallos se obtenía por maceración en agua una pasta de color azul oscuro que constituía la materia tintórea.

### B) Geografía del añil.

La supresión de la exclusiva del índigo a Ledesma en 1573<sup>193</sup> favoreció el desarrollo de dicha planta en las tierras calientes de Nueva España y sobre todo en Yucatán<sup>194</sup>, donde ya en 1563, al igual que en Guatemala<sup>195</sup>, tuvo la Audiencia que prohibir el empleo de los indios para dichos trabajos, por entender que eran perjudiciales para sus personas<sup>196</sup>.

Fray Antonio Vázquez de Espinosa en 1629 nos habla del añil de esta forma. «El xiquilite de que se hace la tinta añil es una yerba en la hoja y en todo parecida al trébol, aunque mayor; dase en todas las Indias de tierra caliente y húmeda, pero donde se da más abundancia es en el distrito de la Audiencia de Guatemala, donde se hace el mejor añil de las Indias y también en el Obispado de Nicaragua»<sup>197</sup>. Como vemos a comienzos del siglo XVII el añil en América Central está más extendido y es de mejor calidad que el de Nueva España. Este hecho debió ser una realidad desde el comienzo de su cultivo en la década del sesenta. En 1563 ya vimos que se cosechaba en Guatemala y Yucatán. Trece años más tarde los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla nos dicen que en Honduras y Campeche se está plantando mucho añil y ven en él la posibilidad de recuperación de Honduras, pues «continuándose este trato del añil se rrestaurará algo el de la provincia de Hon-

<sup>192</sup> Archivo Nacional de Guatemala, Al. leg. 1.514, f. 193 (CASIN DE M.: *El puntero...*, XXIX-XXXI).

<sup>193</sup> Pensamos que sería en este año, ya que el 22-9-1572 don Martín Enríquez dice que se le ha prorrogado un año.

<sup>194</sup> CHEVALIER: *La Formation...*, pp. 88-89.

<sup>195</sup> *Recopilación de Indias*, lib. VI, tít. XIV, ley III.

<sup>196</sup> Sobre el añil en Guatemala SMITZ, Robert S.: *Statutes of the Guatemalan Indigo Grower Society*. The Hispanic American Historical Review, t. XXX, n.º 3 (1950), pp. 336-345 e *Indigo Production and Trade in Colonial Guatemala*. The Hispanic..., t. XXXIX, n.º 2 (1959), pp. 181-211.

<sup>197</sup> VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Fray Antonio: *Compendio y descripción de las Indias Occidentales*. Guatemala, 1943, p. 33. Citado por Isabel de Montes: *El puntero...*, p. XXII y *La hacienda colonial...*, pp. 34-35.

duros que está muy caydo por aver mucha falta de oro y plata»<sup>198</sup>. En 1586 es el mismo Pedro de Ledesma el que nos señala la geografía del colorante indiano: Nueva España, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú y Filipinas<sup>199</sup>. En el cuadro n.º 62 puede observarse que las mayores cantidades llegadas en la segunda mitad del siglo XVI procedían de las naos de Honduras, seguidas de las de Nueva España.

### C) Un intento para estancar la producción del añil.

Poco antes de 1586 Pedro de Ledesma estuvo en España y debió intentar convencer a la Corona para establecer el estanco del añil y grana cochinilla<sup>200</sup>

«En poner este estanco no se haze agravio a nadie, pues de derecho a mí se me abía de conçeder como a primer inventor».

o al menos obligar a los indios a que entregasen en añil los ocho reales que tributaban. Sin embargo, el Consejo de Indias no fue partidario de las medidas de Ledesma. Este cuando regresó a México, a pesar de no haberse aceptado sus proyectos, los expuso a Felipe II.

Explica cómo se puede sembrar el añil en las mismas fincas que se halla el maíz, debido a que la separación de las matas del cereal lo permiten, no las perjudica y se aprovechan las mismas labores para las dos plantas<sup>201</sup>.

Sigue Ledesma insistiendo en la conveniencia de exigir la tributación en añil, ya que de cada seis cargas de dicha planta —en cada una lo que un indio pueda llevar a hombros— se obtiene una libra de colorante, para lo cual es mínimo el trabajo que el indígena tiene que realizar. Piensa que es tan fácil esta cosecha, que hasta las mujeres y niños pueden hacerla. Pero aún en el caso de que sea el mismo indio el que la efectúe, obtendría más ganancias con ella que percibiendo en otro trabajo medio real diario. Ledesma no fija la cantidad que cada indígena debería entregar, en vez del tributo de los ocho reales, pero «aunque cada indio no diese sino una libra de añil cada año, era de mucho acrecentamiento...». Naturalmente, la Corona saldría ganando más con la libra (460 gramos) que con los 8 reales, ya que concretamente en 1576 la libra de añil llegado a Sevilla se cotizaba de 24 a 30 reales<sup>202</sup>, es decir a más del triple que lo pagaría la real hacienda en Nueva España de aceptarse

<sup>198</sup> Los oficiales de C. C. de Sevilla a S. M., 19-9-1576, A. G. S., C. J. H., leg. 157.

<sup>199</sup> Beneficio del añil... [191].

<sup>200</sup> Ibid.

<sup>201</sup> Ibid. y el Marqués de Falces a S. M., México, 1969, A. G. S., C. J. H., leg. 93.

<sup>202</sup> Los oficiales... [198].

este monopolio o proyecto. En los años siguientes, sin embargo, el precio de Sevilla debía ser 10 reales menor, pero aún así, la real hacienda saldría ganando. Pero además de conseguir abundante producción a bajos precios, que es lo que Ledesma pretende, el mismo inventor ve otras ventajas, si el Rey prohíbe la entrada del pastel de Francia y del añil de otros lugares. Si estos dos colorantes no viniesen del extranjero, entonces, dice Ledesma que el Rey podría cobrar el añil indiano a 38,5 reales, con lo cual las ganancias serían elevadas y además se evitaría el que saliese moneda del Reino por tal motivo. Lograr que no huyese el numerario de España, por esta causa, era un hecho expuesto ya por Ledesma al Rey en 1563<sup>203</sup>. El otro beneficio no sería para la Corona, sino para los pañeros, «porque les saldrá la tinta más barata que la del pastel y sin riesgo de perdersele como hacen las tintas del pastel y la tinta [será] mejor, más espejada y fixa para paños, lanas y sedas, la cual seda no basta el pastel a teñirla, ni se puede teñir sino con añil; y yo e teñido en estas partes [Nueva España] tan buena como la de Granada»<sup>204</sup>.

#### D) Comercio y aportación económica del añil.

Aunque desconocemos las cantidades de añil llegado en las flotas a Sevilla antes de 1576, sabemos que alguna vino, y que se vendió muy bien<sup>205</sup>. Las 11.250 libras recibidas en 1576 (ver el cuadro n.º 62) valieron de 24 a 30 reales cada una, pues tuvo muy buena acogida, ya que los mercaderes sevillanos comenzaron a negociar este artículo activamente<sup>206</sup>. Sin embargo, todavía los cargadores andaluces no están especializados en el añil y «ay tanto engaño en este mercadería... que no me e atravido [Francisco Morovelly] de fiarme de nadie... [pues es materia] que pide entenderla bien»<sup>207</sup>.

En los dos años siguientes, 1577 y 1578 se cotizó la libra en Sevilla entre 27 y 28 reales<sup>208</sup>, es decir a un precio similar a 1576, año en el que comenzaron a recibirse en Sevilla unas cantidades apreciables. En las flotas siguientes los precios descendieron, quizá debido a que las cifras llegadas en algunos eran el doble que la de 1577, 30.200 libras (ver el cuadro n.º 62). El furor de estos primeros años parece haber amainado en la década del ochenta, ya que el añil llegado en 1576 había costado en Indias de 16 a 18 reales<sup>209</sup> y se había vendido en Sevilla de 24 a 30 reales, y en cambio en 1582 sólo se

<sup>203</sup> PASO Y TRONCOSO: *Epistolario...*, t. IX, pp. 25-26.

<sup>204</sup> *Beneficio del añil...* [191].

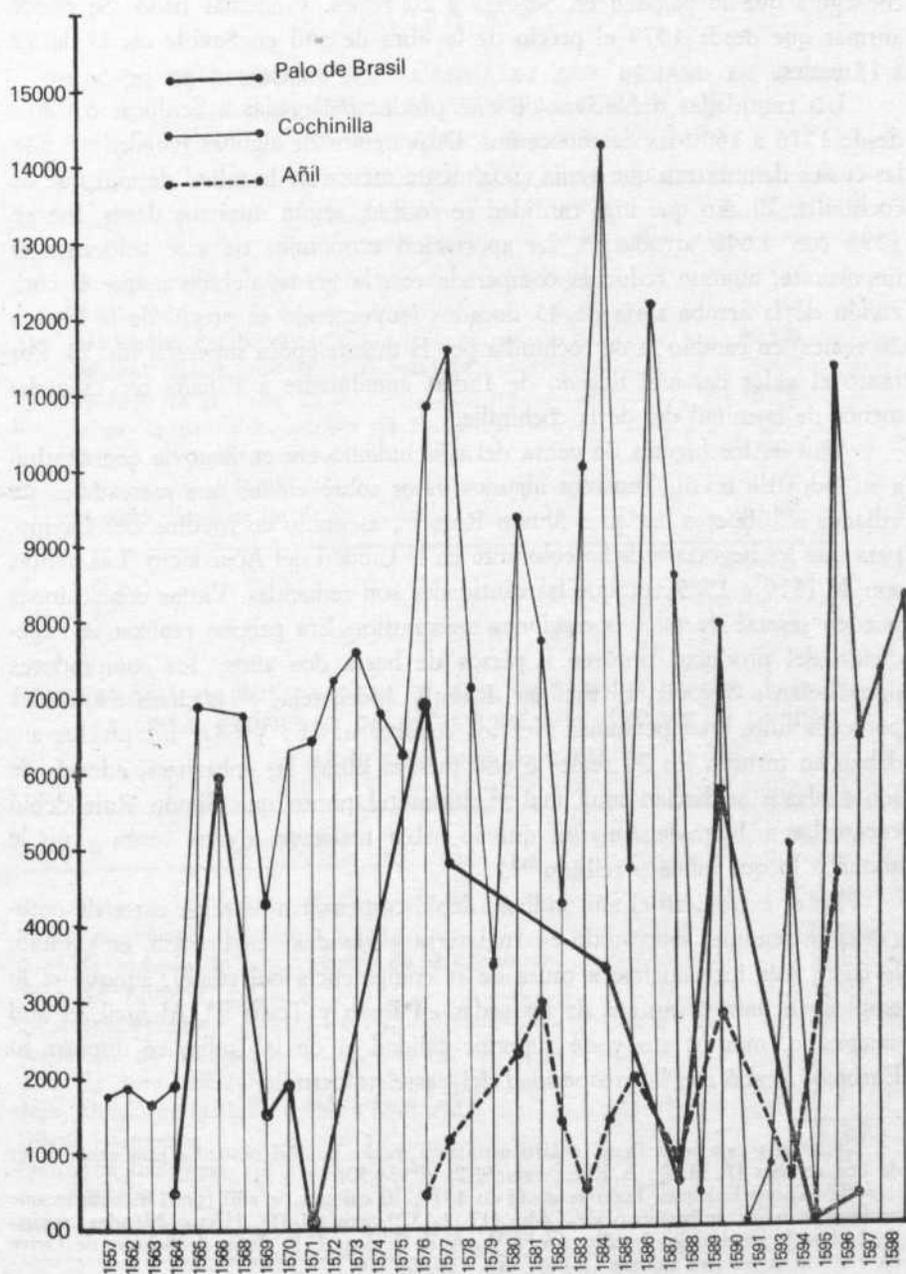
<sup>205</sup> Los oficiales... [198].

<sup>206</sup> *Ibid.*

<sup>207</sup> F. My a S. R., Sevilla, 17-1-1578, caja 42-199.

<sup>208</sup> A. H. V., A. R. C., caja 37-90 y 42-199.

<sup>209</sup> F. My. a S. R., Sevilla, 4-8-1576, caja 31-252.



Productos tintóreos recibidos de Indias (en arrobas).

conseguía que lo pagasen en Segovia a 20 reales, y además fiado. Se puede afirmar que desde 1579 el precio de la libra de añil en Sevilla osciló de 12 a 18 reales.

Las cantidades definitivas de este producto llegadas a Sanlúcar o Cádiz desde 1576 a 1600 las desconocemos. Disponemos de algunas (cuadro n.º 62), las cuales demuestran que venía anualmente menos de la mitad de añil que de cochinilla. El año que más cantidad se recibió, según nuestros datos, fue en 1595 con 4.646 arrobas<sup>210</sup>. La aportación económica de este colorante es importante, aunque reducida comparada con la grana, debido a que la cotización de la arroba sería de 45 ducados (suponiendo el precio de la libra a 20 reales) en cambio la de cochinilla por la misma época superaba los 50. Por tanto el valor del añil llegado de Indias anualmente a España representaba menos de la mitad del de la cochinilla.

Uno de los lugares de venta del añil indiano era en Segovia con destino a su industria textil. Tenemos algunos datos sobre envíos que mercaderes sevillanos o lisboetas hacían a Simón Ruiz<sup>211</sup>, asentado en Medina del Campo, para que les negociase dicho colorante en la Ciudad del Acueducto. Las ventas son de 1579 a 1589, aunque las cantidades son reducidas. Varias conclusiones pueden sacarse de tales operaciones mercantiles. Era preciso realizar la expedición del producto tintóreo a plazos de hasta dos años; los compradores pertenecían a Segovia, El Espinar, Ríaza y Aldeavieja, y las cifras adquiridas por cada uno, eran pequeñas (ver los cuadros n.ºs 63 y 64); los precios andaban en torno a los 20 reales ó 680 mrs. la libra; las cobranzas, además de ser a plazos se hacían muy mal<sup>212</sup>, hasta tal punto que Simón Ruiz debió encarcelar a Juan de Amarita que le había realizado alguna venta y no le abonaba lo que había percibido<sup>213</sup>.

En el extranjero el añil indiano debió comenzar a adquirir carta de naturaleza en seguida, sobre todo en Inglaterra y Flandes; en Francia, en cambio, le costó más introducirse a causa de la competencia del pastel, aunque sí lo empleaban para la tintura de las sedas en Lyon y Tours<sup>214</sup>. Al final, el añil americano, más barato y de superior calidad al de la India, se impuso en Europa y acabó con la prosperidad del pastel tolosano.

<sup>210</sup> Cada caja solía llevar cuatro arrobas y media de añil neto. La tara venía a ser de dos arrobas (A. H. V., A. R. C., caja 51-26 y 134-50).

<sup>211</sup> Diego Enríquez León le envía en 1579, 10 cajones de añil con 1.095 libras que pertenecen a un amigo suyo de Cádiz (17-11-1579, caja 51-27). Héctor Méndez, vecino de Lisboa le remite dos barriles (A.H. V., A. R. C. leg. 171). Juan de Salazar de Orive en 1589 le envió tres cajones (9-4-89, caja 134-50).

<sup>212</sup> Pedro de Baeza a S. R., 7-11-1585, caja 101-222.

<sup>213</sup> Pedro de Baeza a S. R., Sevilla, 19-1-1587, caja 101-222.

<sup>214</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 586.

## CUADRO N.º 63

RELACION DE DEUDORES POR COMPRA DE AÑIL INDIANO EN SEGOVIA  
EN 1581, A 23 REALES LA LIBRA

(A. H. V., A. R. C., leg. 138)

Comprador	Maravedíes
Juan Barroso, vecino de El Espinar y Juan Tejero .....	26.520
Juan Ruiz .....	74.484
Hernando de Ribero .....	82.501
Miguel García, vecino de Aldeavieja .....	7.480
Miguel de la Peña .....	16.456
Juan de Bernaldo, vecino de Riaza .....	2.244
Pedro de Larrea .....	17.850
Manuel de la Peña .....	40.800
Andrés Serrano de Tapia .....	134.640

## CUADRO N.º 64

COMPRADORES DE DOS BARRILES DE AÑIL EN SEGOVIA EN 1582, A 20 REALES  
LA LIBRA, PROPIEDAD DE HECTOR MENDES, VECINO DE LISBOA

(A. H. V., A. R. C., leg. 171)

Comprador	Libras	Maravedíes
Juan Barroso, vecino de El Espinar .....	16	10.880
Pedro de Larrea .....	37,5	25.500
Juan de Arévalo Solanilla, vecino de El Espinar ...	16	10.880
Juan de Amarita .....	20	13.600
Francisco Vergara .....	37	25.160
Francisco de Gaona .....	9	6.120
Juan de Toro Asenjo .....	37	25.160
Juan Alonso de la Calle y Pedro Muñoz .....	?	?
Diego Hernández .....	22	14.960
Francisco Rodríguez .....	25	17.000
Juan Juárez Ortiz .....	49	33.320
Antonio Gallego .....	19	12.920

## VI.—EL PALO BRASIL

Arbol que crece en los países tropicales, cuya madera, dura y capaz de hermoso pulimento, sirve para teñir de encarnado. De Indias venía principalmente de Santo Domingo y Cuba. Hasta el año 1503 el palo brasil entraba en España del extranjero, pero desde esta fecha se prohibió su importación y venta<sup>215</sup>. Esta negativa a la penetración del brasil extranjero, en favor del indiano, se repitió en 1510 y 1518<sup>216</sup>.

En 1526 Juan Fernández de Castro, vecino de Sevilla, firmó un asiento con el Emperador por el cual se le otorgaba el monopolio del palo brasil de Indias por 30 años. Mediante este contrato, en adelante nadie podría cortar ni vender dicho palo, sino Fernández de Castro, que mediante el abono de los derechos correspondientes, percibiría de todas las ventas que del palo brasil se hiciesen, las 2/3 partes, quedando el resto para la Corona. Había de traer anualmente de Indias de dicha materia tintórea un navío de 60 Tm. como mínimo. Transcurridos los 30 años, sus herederos podrían registrar cada año de Indias 400 Tm. de palo, con obligación de entregar a la real hacienda 1/3 de su valor<sup>217</sup>.

Fernández de Castro comenzó a cumplir su concierto, pero poco a poco se fue dando cuenta de que el brasil indiano no tenía aceptación, por no ser bueno ni útil, por cuyos motivos no encontraba compradores para el mismo. En vista de que se dejaba de consumir en España, Fernández de Castro cortó la importación del mismo, con lo cual quedaba sin efecto el asiento firmado que le obligaba a importar anualmente cierta cantidad<sup>218</sup>.

## CUADRO N.º 65

**QUINTALES (DE 46 KILOS) DE PALO BRASIL, DE TINTA Y DE CAMPECHE  
LLEGADOS DE INDIAS A SEVILLA DE 1564 A 1596**

Año	Palo brasil	Palo de tinta	Palo campeche
1564 .....	116,5		
	Sto. Domingo y Cuba <sup>219</sup>		
1566 .....	1.500		
	Sto. Domingo y Cuba <sup>220</sup>		

<sup>215</sup> Doña Isabel en Segovia, 29-8-1503, *CoDoIn, América*, t. XXXII, pp. 67-71. Memorial de Antonio de Beltranza, A. G. S., C. J. H., leg. 24.

<sup>216</sup> Memorial de Antonio Beltranza... [215].

<sup>217</sup> Asiento con Juan Fernández de Castro, 8-6-1526, A. G. S., C. J. H., leg. 24.

<sup>218</sup> Memorial de Antonio Beltranza... [215].

<sup>219</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>220</sup> Estos 1.500 Qm. se hallaban en este año almacenados en Sevilla (A. G. S., C. J. H., leg. 74) pero no quiere decir que en 1566 vinieran de Indias.

Año	Palo brasil	Palo de tinta	Palo campeche
1569 .....	376 Sto. Domingo y Cuba <sup>221</sup>		
1570 .....	479 Sto. Domingo y Cuba		
1571 .....	8 Sto. Domingo y Cuba		
1576 .....	1.728 Flota N. E. <sup>222</sup>		
1577 .....	1.200 Flota N. E.	1.600 Flota N. E.	
1581 .....			3.272 Flota N. E. <sup>223</sup>
1584 .....	850 Honduras y Sto. Dom. <sup>224</sup>		
1585 .....		300 Honduras <sup>225</sup>	3.000 Flota N. E. <sup>225</sup>
1587 .....	134 Sto. Dom. <sup>226</sup>	4.213 Cuba <sup>227</sup>	
1589 .....	1.430 Flota N. E. y La Habana <sup>228</sup>		
1593 .....	229 Honduras <sup>229</sup>	1.361 Cuba <sup>230</sup>	
1594 <sup>231</sup> .....	17 Honduras		
1596 <sup>232</sup> .....	90 Islas		

Pero al estar prohibida la entrada del brasil extranjero en España y ser de mala calidad el que venía de Indias, existió durante algunos años un tráfico fraudulento de aquél<sup>233</sup>. Ante este contrabando y el desabastecimiento del mercado español de dicho palo, decidió el Emperador el 18 de octubre de 1548 autorizar la entrada y venta libre del colorante extranjero, mediante el pago del diezmo de la entrada por tierra, del almojarifazgo por mar, así como del alcabala de la primera venta. Solamente en los puertos marítimos de Sevilla, Málaga, Jerez y La Coruña podía recibirse el brasil, así como en Badajoz, por tierra<sup>234</sup>.

Antonio Beltranza, vecino de Deva (Guipúzcoa) expuso al Rey antes de 1548 la conveniencia de que se autorizase la entrada de palo brasil extran-

221 A. G. I., I. G., leg. 1.803.

222 A. G. I., I. G., leg. 1.804.

223 A. G. I., Ct., leg. 4.362.

224 Ibid., leg. 4.368.

225 A. G. I., Ct., 5.101.

226 Ibid., leg. 4.379.

227 Ibid., leg. 4.362.

228 Ibid., leg. 4.381 (990 Qm. vinieron de La Habana).

229 Ibid., leg. 4.386.

230 Ibid., leg. 4.356 (616 figuran como llegados de Cartagena).

231 Ibid., leg. 4.386.

232 Ibid., leg. 4.398.

233 Memorial de Antonio Beltranza... [215].

234 A. G. S., C. J. H., leg. 24.

jero y que se arrendase dicho derecho, con lo cual las arcas reales se engrasarían. Por esta orientación económica de Beltranza se le concedió el disfrute del quinto de dicha renta por cinco años. Hubo problemas para reconocerle esta merced y desconocemos si al final pudo disfrutarla <sup>235</sup>.

A pesar de no tener aceptación el palo brasil indiano, éste siguió entrando en España durante el reinado de Felipe II. Sin embargo, gran parte de él pertenecía a la real hacienda. Así, en 1564 sabemos que vinieron para ella, 116,5 Qm. (quintal de 46 kilos), y en 1566 existían almacenados en Sevilla 1500 Qm. de la Corona (ver el cuadro n.º 65). El año que más cantidad nos consta que llegó fue en 1576, pues se recibieron 1.728 Qm. El precio de los años setenta oscilaba de 500 a 510 mrs. el Qm. <sup>236</sup>.

## VII.—EL PALO DE CAMPECHE

La península de Yucatán era el lugar principal donde se obtenía este palo, aunque Campeche, dentro de ella ocupaba la primacía y dio nombre a dicho árbol. Proporciona éste una madera dura, negruzca, de olor agradable y una tintura para teñir de encarnado que se denomina tinta de campeche. Sin embargo, en este color no podía competir con la extraordinaria calidad de la grana fina cochinilla.

Se empleaba para teñir los paños y sedas, tanto en España como en el extranjero, pero no como tintura encarnada, sino principalmente como materia para la obtención de otros colores, como el morado <sup>237</sup>. Se lo solía designar como palo campeche o palo de tinte <sup>238</sup>, pero es distinto del palo de tinta, ya que cuando en 1585 Diego de Alcega relaciona las mercancías que trae su flota de Nueva España distingue entre el de campeche y el de tinta <sup>239</sup>.

En 1566 el gobernador de Yucatán, Luis de Céspedes y Oviedo estableció estanco para la corta y extracción del campeche. En adelante todo el que desease trabajar en esta ocupación debía obtener una licencia del gobernador, mediante el pago de un impuesto. En 1571 Diego de Santillán volvió a renovar el estanco y la contribución, y ordenó que para cargar palo se utilizasen bestias y no personas <sup>240</sup>.

A partir de 1580 debían venir anualmente más de 3.000 Qm. de cam-

<sup>235</sup> Ibid.

<sup>236</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>237</sup> Información sobre el palo campeche, 1611, A. G. S., Diversos de Castilla, leg. 46, n.º 33.

<sup>238</sup> CALDERÓN QUIJANO, José Antonio: *Belice 1663 (?) 1821*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, 1944, p. 40.

<sup>239</sup> Diego de Alcega a S. M., La Habana, 22-6-1585, A. G. I., Ct., 5.101.

<sup>240</sup> CALDERÓN Q.: *Belice...* [238].

peche <sup>241</sup>. De cada 8 Qm. de palo se obtenía uno de pasta. De España se exportaba al extranjero en palo o en pasta. Los tintoreros, tanto en España como fuera de ella, compraban preferentemente el palo y no la tinta del mismo, debido a que le salía más barata la tinte, pero el teñido que obtenían era de peor calidad, lo cual perjudicaba el crédito de dicho colorante. A comienzos del siglo XVII, con objeto de que todos comprasen la pasta del palo, y no éste, en un informe elaborado sobre dicho colorante, se opina que se debe renovar una antigua ordenanza que prohibía el uso del palo en España —ya que era mejor quemarlo que consentirlo—, y obligar a que se saque al extranjero en pasta, lo cual se conseguiría gravando con 20 ó 30 reales el Qm. que se llevase en palo.

#### VIII.—EL PALO EQUÉ <sup>242</sup> O PALO DE TINTA

En las provincias de Yucatán y Campeche se criaba un palo, conocido con el nombre de equé que se utilizaba en España y en el extranjero para teñir de negro los paños. Quizá fuese este árbol el mismo que se conocía con el nombre de palo de tinta, ya que el equé la proporcionaba negra. Además sabemos que en 1574 vino de Campeche a España cantidad de palo de tinta <sup>243</sup>.

A pesar del empleo de este colorante, todavía en 1582 el producto tintóreo obtenido no era perfecto. El secreto para conseguirlo decía saberlo Francisco de Armas, milanés, persona de mucha edad y enfermó ya en dicha fecha. Para dar a conocer este descubrimiento exigía que se le concediese durante 20 años el poder llevar donde quisiera para su provecho, la décima parte de todo el palo de equé que se trajese de Indias, pagando él todos los gastos de la corta, carga, fletes y demás derechos; se le debía dar también, 1/10 de todo el que el Rey comprase del que se hallase en Italia en esa época. El Consejo de Hacienda era partidario de que se efectuase dicho concierto con Francisco de Armas, debido a su enfermedad y edad avanzada, aunque desconocemos si se llevó a cabo.

<sup>241</sup> Ver el cuadro n.º 65.

<sup>242</sup> Consejo de Hacienda, 18-8-1582, A. G. I., I. G., leg. 2.366.

<sup>243</sup> CoDoIn, Ultramar, t. XIV, p. 274 (año 1574).



## CAPITULO DECIMOTERCERO

# Plantas medicinales, alimenticias, maderas preciosas, cueros vacunos y productos diversos

### SUMARIO:

- I. Plantas medicinales.
- II. Artículos alimenticios: canela y azúcar.
- III. Los cueros vacunos.
- IV. Productos diversos.

Además de los productos tintóreos, las Indias aportaban a España en la época de Felipe II, para su posterior reexpedición a Europa, una serie de artículos diversos. Unos eran alimenticios, como el azúcar y la canela, aunque ésta procedía de Filipinas; otros se utilizaban como maderas preciosas, como el ébano y el cedro; algún artículo como los cueros tenía, múltiples usos; la zarzaparrilla, calzafracia, palo de la China, jengibre, mechoacán, cañafístula, guayacán y liquidámbar eran ampliamente utilizados en medicina.

Las sucesivas ediciones de las *Décadas* de Pedro Mártir de Anglería proporcionaron los primeros datos sobre la localización de los aromáticos y drogas en las Antillas. Sin embargo, fue la obra de Nicolás B. Monardes la que alcanzó gran popularidad y la que promocionó el consumo europeo del bálsamo, del guayaco, de la zarzaparrilla, etc.<sup>1</sup> Las plantas medicinales indianas, utilizadas, unas contra la sífilis, otras como depuradoras de la sangre, como terapéutica para los dolores de estómago, para la gota, como purgantes, etc., procedían de las Antillas, Nueva España y Honduras.

La isla de Santo Domingo ocupa los tres primeros puestos en la producción de guayacán, cañafístula y jengibre; le siguen en las aportaciones de estas mismas plantas, Cuba, Puerto Rico y Jamaica. Pero si estos tres vegetales de efectos terapéuticos son antillanos, otros tres, la zarzaparrilla, el mechoacán y

<sup>1</sup> GUERRA, Francisco: *La política imperial sobre las drogas de las Indias*. «Revista de Indias (Madrid)», núms. 103-104 (1966), p. 54. Vid. LORENZO SANZ, Eufemio: *La producción y el comercio de las plantas medicinales, alimenticias, maderas, preciosas cueros vacunos y productos diversos recibidos de Indias en el reinado de Felipe II*. «Boletín Americanista» (Barcelona), 1978.

el ocozol son novohispanos, aunque la zarzaparrilla procedía también de Honduras.

De la Española y Cuba venían también la piedra azul, el ají y las maderas de cedro y ébano; de Filipinas llegaba a Nueva España la canela y la seda de China, de donde se remitían a Sevilla y Cádiz. En Veracruz se registraban así mismo con destino a España, sebo, copal y lana. La seda, aunque se producía en México procedía también en China. La de esta parte oriental era una seria competidora para la de Nueva España. La lana salía de los rebaños mexicanos de la árida y fría meseta central.

El azúcar procedía en su inmensa mayoría de la isla Española, seguida de lejos por Puerto Rico y Nueva España. La importancia que tenían los cueros es preciso destacarla sobremanera. Es necesario pensar en la enorme extensión que tendría el ganado vacuno para que fuese capaz de proporcionar anualmente a las naos indianas unos 130.000 cueros, que rentarían en el reinado de Felipe II, unos 3.000 millones de maravedíes. Ocupa puesto de honor en la producción de cueros Nueva España, con unos 75.000 anuales, seguida de las Antillas con otros 55.000.

Llegadas todas estas mercancías de Indias a Sevilla o Cádiz, inmediatamente comenzaban sus ventas con destino a Italia, Francia y Flandes, principalmente, así como a otros países europeos y territorios españoles. Unas eran exportadas por los mismos cargadores que las habían traído de Indias, y otras, en fin, eran sacadas por los maestros y mercaderes que llegaban en los envíos extranjeros a Sanlúcar y Cádiz.

## I.—PLANTAS MEDICINALES

### A) La zarzaparrilla.

La zarzaparrilla (*Smilax medica*) hoy apenas se emplea, pero en el siglo XVI y XVII se utilizaba como eficiente depurador de la sangre<sup>2</sup> y como gran remedio contra la sífilis<sup>3</sup>. Hasta Felipe II la utilizaba: «y deseo [Ortega de Melgosa] que la çarçaparrilla que V. M. manda le embíe sea tanto fruto que quitase a V. M. el dolor que siente» [en las piernas]<sup>4</sup>. La principal abastecedora de zarzaparrilla era Honduras, seguida de Nueva España y las islas<sup>5</sup>. La calidad de la de Honduras era mejor que la de Nueva España, pues mientras los

<sup>2</sup> PÉREZ DE BARRADAS, J.: *Plantas medicinales, venenosas y fantásticas de la América indígena*. «Boletín de la Real Academia de la Historia» (Madrid), CXXVIII (1951), p. 107.

<sup>3</sup> *Ibid.* y GUERRA, Francisco: *La política imperial...* [1], p. 39.

<sup>4</sup> Ortega de Melgosa a S. M., Sevilla, 28-8-1569, A. G. S., C. J. H., leg. 97.

<sup>5</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803. Ver el cuadro n.º 66.

precios de ésta en Sevilla en 1568 y 1570 fueron 1.000 y 375 mrs. la arroba, respectivamente, la de Honduras se mantuvo en 1.500 mrs.<sup>6</sup> Además, cuando en 1569 se envía zarzaparrilla desde Sevilla a Felipe II, se le remite de la de Honduras<sup>7</sup>. Las cantidades recibidas anualmente de Indias eran variables, pero solían ser superiores a las tres mil arrobas.

CUADRO N.º 66

## QUINTALES DE ZARZAPARRILLA LLEGADOS A SEVILLA DE 1563 A 1593

Año	N. E.	Honduras	Total
1563 .....	10 pipas <sup>8</sup>		
1564 .....		352 <sup>9</sup>	88
1568 <sup>10</sup> .....	750	1.300	2.050
1569 <sup>10</sup> .....	350	800	1.150
1570 <sup>10</sup> .....	500	1.060	1.560
1571 <sup>10</sup> .....	62		62
1576 <sup>11</sup> .....	En la flota de N. E. 600 haces y 125 arrobas		
1577 <sup>11</sup> .....			348,75
1581 .....	En la flota de N. E. y Honduras		828,75 <sup>12</sup>
1582 .....	En la flota de N. E. y Honduras		967,5 <sup>13</sup>
1584 .....	En la flota de N. E. y Honduras		881,25 <sup>14</sup>
1585 .....	En la flota de N. E. y Honduras		425 <sup>15</sup>

B) Palo largo o calzafracia y palo pequeño o de la China<sup>16</sup>.

Estas dos plantas procedentes de Florida constituían un eficaz remedio contra el dolor de piernas, según las fuentes de la época. Felipe II hizo uso de las mismas, al igual que de la zarzaparrilla<sup>17</sup>. La calzafracia sola, tenía efectos curativos para cualquier dolor de piernas; la receta consistía en cortar

<sup>6</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>7</sup> Ver la nota 4.

<sup>8</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>9</sup> A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 107 y A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>10</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>11</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.804.

<sup>12</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.362.

<sup>13</sup> A. G. S., C. G., leg. 3.057.

<sup>14</sup> A. H. V., A. R. C., caja 361.

<sup>15</sup> A. H. V., A. R. C., caja 101-296.

<sup>16</sup> Valor curativo para la gota del palo largo que se llama calzafracia y del pequeño que se llama china, 1569. A. G. S., C. J. H., leg. 97.

<sup>17</sup> Ortega de Melgosa a S. M., 31-8-1569, A. G. S., C. J. H., leg. 97.

en trozos menudos dos onzas de dicho palo, cocerlo en cuatro azumbres de agua hasta que quedase reducido el líquido a las 3/4 partes; cuando esto sucedía, ya se podía beber.

Para aliviar la gota era necesario preparar una bebida a base de palo largo y palo corto. Se tomaban dos onzas del de la China y media de calzafracia, cortadas en trozos menudos; se cocían después en cuatro azumbres de agua hasta que quedase reducida ésta a 1/4; el líquido era necesario tomarlo tibio por las mañanas y arrojarse después bien.

### C) El jengibre.

Se utiliza como medicamento para curar los dolores de estómago<sup>18</sup> y como especia. La isla Española era la máxima productora, seguida de Puerto Rico y Cuba (ver el cuadro n.º 67). En alguna ocasión, como en 1569, llegaba en la flota de Nueva España a Sevilla jengibre procedente de Filipinas<sup>19</sup>.

En la década del setenta esta planta está de moda en España, pues en 1573 se ordenó sembrarla en Sevilla. Creció bien en los jardines de Alcázonar, condado de Niebla, Benaz, en el Aljarafe y en otras partes. Pero después de haberse criado bien se secó sin que se pudiese aprovechar<sup>20</sup>.

CUADRO N.º 67

#### QUINTALES DE JENJIBRE LLEGADOS DE INDIAS A SEVILLA DE 1576 A 1597

Año	Española	Puerto Rico	La Habana	Total
1576 <sup>21</sup> .....	400			400
1581 <sup>22</sup> .....	5.000			5.000
1583 <sup>23</sup> .....	4.624	33	42	4.699
1584 <sup>24</sup> .....	6.350	algunos corresponden a Puerto Rico		6.350
1586 <sup>25</sup> .....				3.750
1589 <sup>25</sup> .....	2.560	403		2.963
1593 <sup>25</sup> .....	947	2.089	12	3.048
1594 <sup>25</sup> .....	2.175	3.168		5.343
1596 <sup>25</sup> .....				3.418
1597 <sup>25</sup> .....				2.086

<sup>18</sup> SEDILLOT, René: *Histoire des marchands et des marchés*. Paris, Fayard, 1964, p. 207.

<sup>19</sup> A. G. I., Ct., 5.185.

<sup>20</sup> CoDoIn, Ultramar, t. XIV, p. 271 (año 1573).

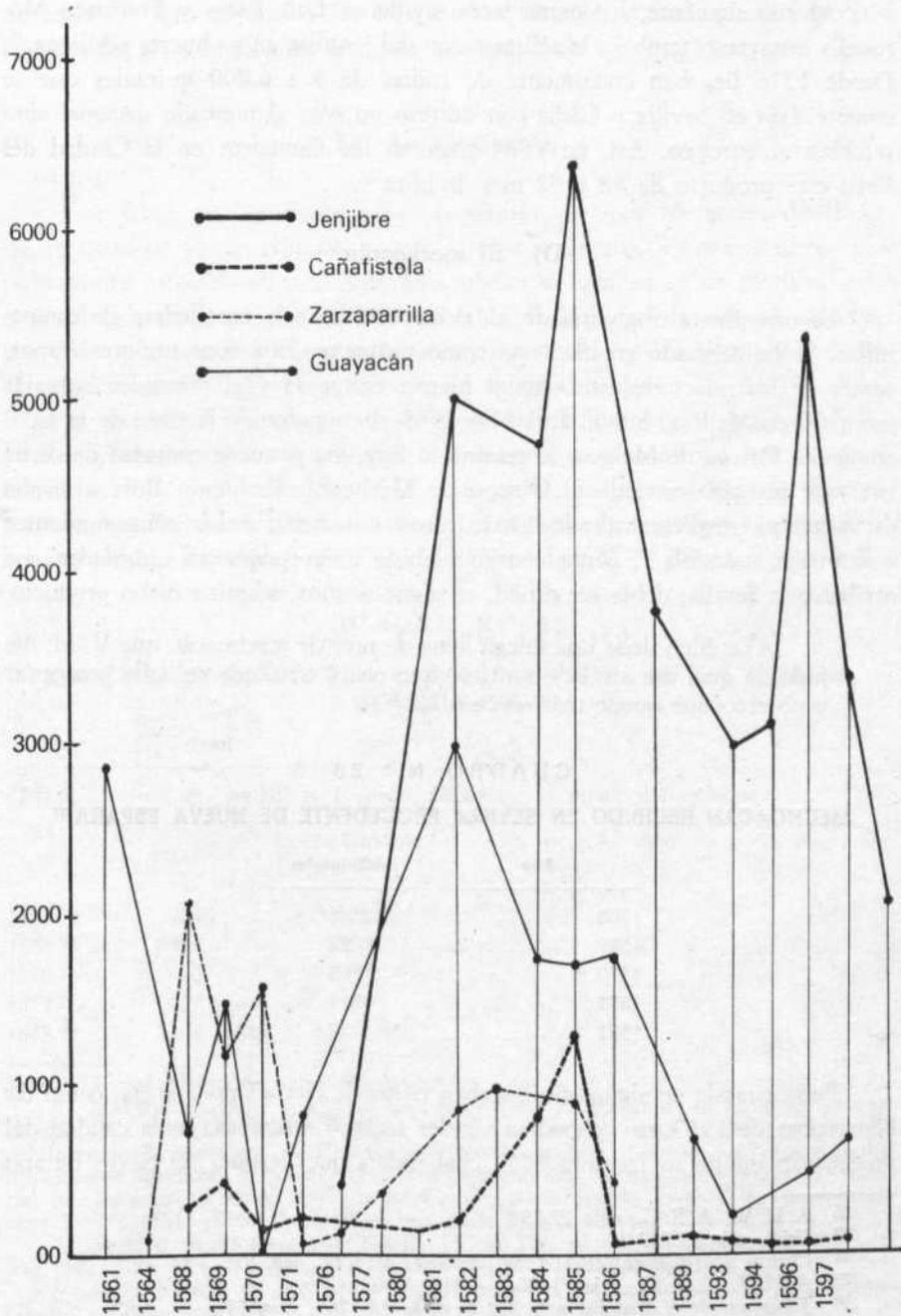
<sup>21</sup> A. H. V., A. R. C., caja 31-252.

<sup>22</sup> Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., A. G. S., C. J. H., leg. 192.

<sup>23</sup> CHANU: *Séville...*, t. VI-2, p. 1.030.

<sup>24</sup> A. H. V., A. R. C., caja 361.

<sup>25</sup> Ver la nota 23.



Quintales de plantas medicinales recibidos de Indias.

Al año siguiente, los mercaderes sevillanos Luis Pérez y Francisco Morovelly ensayaron también la aclimatación del jengibre en su huerta sevillana<sup>26</sup>. Desde 1576 llegaban anualmente de Indias de 3 a 6.000 quintales que se comerciaban en Sevilla y Cádiz con destino no sólo al mercado nacional sino también al europeo. Así, en 1584 pagaban los flamencos en la Ciudad del Betis este producto de 48 a 52 mrs. la libra<sup>27</sup>.

#### D) El mechoacán.

Es una planta originaria de México, parecida a la enredadera de campanillas. Se ha utilizado en medicina como purgante. Dos consumidores importantes de las raíces de este vegetal fueron Felipe II y el mercader burgalés asentado en Medina, Simón Ruiz. En 1569 el contador de la Casa de la Contratación, Ortega de Melgosa le remitió al Rey una pequeña cantidad de dicha raíz que le había enviado el Obispo de Mechoacán<sup>28</sup>. Simón Ruiz utilizaba dicha planta medicinal desde 1561, como mínimo. En los años siguientes continuaba usándola<sup>29</sup>. Sin embargo, debido a las pequeñas cantidades que arribaban a Sevilla, debía ser difícil, en algunos años, adquirir dicho producto.

«Tambien lleba una talega llena de rayz de mechuacán que V. M. me pide, la qual me an dado amigos, que no es cosa que se halla a comprar y no creo que quede más en Sevilla»<sup>30</sup>.

#### CUADRO N.º 68

##### MECHOACAN RECIBIDO EN SEVILLA PROCEDENTE DE NUEVA ESPAÑA<sup>31</sup>

Año	Quintales
1568 .....	46
1569 .....	22
1570 .....	5
1571 .....	1
1593 .....	33,5

Pero, cuando en algún año llegaban cifras de cierta importancia, como las 88 arrobas de 1569, no se podían vender todas<sup>32</sup>. Además, en la calidad del mechoacán influía su frescura<sup>33</sup>, lo cual indica que después de cierto tiempo

<sup>26</sup> A. H. V., A. R. C., caja 22-294.

<sup>27</sup> Ibid., caja 92-212-2.

<sup>28</sup> Ortega de Melgosa, 19-11-1569, A. G. S., C. J. H., leg. 97.

<sup>29</sup> A. H. V., A. R. C., cajas 1-86-3, 1-316, 2-66.

<sup>30</sup> Jerónimo de Valladolid a S. R., Sevilla, 9-1-1563, caja 2-66.

<sup>31</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803 y Ct., leg. 4.386.

<sup>32</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>33</sup> Ver la nota 28.

no tenía las mismas cualidades terapéuticas. Por tanto era preciso expedirlo en seguida, pues quizá más tarde ya no fuese útil.

### E) La cañafístula.

Este árbol, propio de los países tropicales, de unos 10 metros de altura, da un fruto de vainas cilíndricas de color pardo oscuro, las cuales tienen una pulpa dulce utilizada en medicina. Esta planta se localiza en las Antillas, pero destacaba de modo primordial la producción de la Española, seguida de cerca por Cuba, y a más distancia por Jamaica y Puerto Rico<sup>34</sup>. Conocemos la forma establecida desde 1529 para exportar la cañafístula desde las Antillas hacia España, merced al trabajo que a este tema dedica José Martínez Gijón<sup>35</sup>. Sin embargo, desconocemos si tal proyecto se aplicó o se continuó con la exportación libre de esta fruta. En 1542 se firmó en Sevilla un contrato de compañía entre Francisco Beltrán y Juan Rodríguez, mediante el cual aquél la remitiría de la Española y éste la vendería en Sevilla<sup>36</sup>. Esta sociedad indica

#### CUADRO N.º 69

#### QUINTALES DE CAÑAFISTULA LLEGADOS A ESPAÑA DE LAS ANTILLAS DE 1561 A 1596<sup>37</sup>

Año	Total	La Española y Cuba
1561 <sup>38</sup> ...	20 barriles, 1 serón, 28 cajas, 11 pipas y 2 arrobas	
1568 <sup>39</sup> ...	264	264
1569 <sup>39</sup> ...	416	416
1570 <sup>39</sup> ...	170	170
1571 <sup>39</sup> ...	207	207
1577 <sup>40</sup> ...	4 pipas	

<sup>34</sup> Ver el cuadro de la cañafístula, n.º 69.

<sup>35</sup> MARTÍNEZ GIJÓN, José: *Métodos comerciales utilizados en la Española durante el siglo XVI para la exportación de la cañafístula*. Actas y estudios del III Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano. Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1973, pp. 903-924. El estudio está basado en un testimonio notarial que se conserva en el Archivo de Protocolos de Sevilla, oficio XV, libro de los años 1530 y 1531, escribanía de Francisco de la Barrera Farfán.

<sup>36</sup> Archivo de Protocolos de Sevilla. Oficio XV. Alonso de Cazalla. Libro 3.º del año 1542. Fols. 33 v-36 r. (Cit. por Martínez Gijón: *Métodos...*, p. 915).

<sup>37</sup> Excepto para las cantidades que se indican, las fuentes para el resto corresponden a Chaunu: *Séville...*, t. VI-2, pp. 125-127.

<sup>38</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439.

<sup>39</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>40</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.804.

Año	Total	La Española y Cuba	La Habana	Española	Otros lugares
1580 .....	142		142		
1581 .....	211		143	68	
1583 .....	766	148	315	303	
1584 .....	1.263		748	515	
1585 .....	59			34	25 Jamaica
1587 .....	109		39	24	46: 8 de campeche y 38 de N. E.
1589 .....	80				80 Puerto Rico
1593 .....	47			37	10 Puerto Rico
1594 .....	49			33	16 de Cartagena
1596 .....	72			72	y Puerto Rico

que si el proyecto de 1529 estuvo en vigencia algún tiempo, en 1542 ya no se aplicaba.

A pesar de ser las Antillas fecundas productoras de esta planta, no resultaba rentable su tráfico, antes de 1529, debido a no existir una adecuada comercialización exterior de la misma. A la abundancia de cañafístula ofrecida al mercado, se unía la falta de calidad de la misma, lo que llevó a su descrédito y a la falta de rentabilidad para el productor. Para remediar tal situación, don Sebastián Ramírez de Fuenleal, presidente de la Audiencia de Santo Domingo, consiguió elaborar con la opinión de otras autoridades de la isla, una ordenanza mercantil que regulaba la exportación de esta fruta, no sólo de la Española, sino de Cuba, Puerto Rico y Jamaica, con objeto de aunar criterios y no obstaculizarse en las ventas <sup>41</sup>.

Los cultivadores de la cañafístula intentaban asegurar unas ventas rentables para la misma, por cuyo motivo las autoridades de la Española ya habían solicitado de la Corona con anterioridad a 1529, que ella adquiriese la producción de este fruto a unos precios razonables. El sistema que en 1529 implantan no afecta al comercio interior del producto en cada isla, sino solamente exterior. Según aquél, se prohibía que los plantadores la pudiesen enviar a España individualmente, ya que habría de salir toda de las Antillas y venderse en España por los factores que para tal efecto se nombraban. De esta forma se conseguían varias ventajas: calidad de la fruta exportada, garantías para que no se deteriorase, conocer la demanda del mercado, programar su producción y establecer un precio fijo para su venta en Sevilla.

Se establece en el reglamento como precio fijo de venta del quintal, 6.000 maravedíes al contado, lo cual constituye un monopolio según Tomás de

<sup>41</sup> M. GIJÓN: *Métodos...* [35], pp. 903-905.

Mercado. Pero no se controla la producción, que es libre, sino la venta. Los propietarios entregan la cañafístula al factor en Santo Domingo, Juan de la Serna, o a los corresponsales de éste en Puerto de la Plata, Puerto Real y en la Yaguana, o a las personas designadas por los cabildos de Jamaica, Cuba y San Juan de Puerto Rico. El envase y preparación de la mercancía corre a cargo también del factor, si bien el propietario debe proporcionar las vasijas para hacerlo o pagar el valor de las mismas. Los mismos receptores tienen libertad para hacer el registro y cargar la fruta <sup>42</sup>.

Melchor de Carrión es el factor establecido en Sevilla a quien se consigna toda la cañafístula, para que solamente él se encargue de su venta. El producto de ésta lo invierte en mercancías que se le señalan para cada una de las islas y las remite al factor de la Española, Juan de la Serna o a las personas que llevan el negocio en las otras islas. Si algún productor desea recibir el metálico en Sevilla puede hacerlo, previa la identificación y la presentación de la cédula firmada por el agente de su correspondiente isla. Una vez recibidas las mercancías en Indias, cada uno de los propietarios que enviaron la cañafístula se hace cargo de aquéllas que le corresponden. Melchor de Carrión debe mantener correspondencia con Juan de la Serna para informarle de los registros recibidos, las ventas hechas, las compras de mercancías y las previsiones de ventas de cañafístula. Con esta información se pueden planificar los cultivos y envíos a Sevilla para evitar que la abundancia de fruta la desvalorice.

La expedición de la cosecha anual destinada a la exportación se considera como si fuese de un solo dueño, es decir que se actúa en su venta como si se tratase de una compañía que funciona a pérdidas y ganancias, ya que aunque se registre hacia España en naos y épocas diversas, alguna de ellas sufra daños, e incluso ciertas cantidades no se puedan destinar hacia Sevilla, todos los cultivadores que envían alguna, son solidarios en los beneficios o en las pérdidas.

Los factores son nombrados por la Audiencia de la Española y la dirección del negocio en la misma corresponde a dos diputados anuales. En realidad los que realizan el comercio exterior de la cañafístula son los dos factores, Juan de la Serna y Melchor de Carrión, los cuales trabajan a la comisión del 6 por 100 del valor de las ventas hechas en Sevilla <sup>43</sup>.

El consumo de cañafístula no era importante en la época de Felipe II, pues las cantidades llegadas de las Antillas no resultaban elevadas (ver el cuadro n.º 69) y los precios seguían siendo los mismos de 1529, 6.000 mrs. el quintal <sup>44</sup>.

<sup>42</sup> Ibid. pp. 907-909.

<sup>43</sup> Ibid., pp. 909-912.

<sup>44</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

### F) El guayacán, guayaco o palo santo.

Palo de las Indias o palo santo es la madera de guayaco. Este es un árbol de la América tropical, de unos 12 metros de altura, de madera muy dura que contiene una resina amarga, de color rojo oscuro, la cual se utiliza como sudorífico muy eficaz en medicina.

Mathiolo describe el guayacán como de la altura de un fresno, del grosor de un hombre mediano y que da un fruto del tamaño de una nuez <sup>45</sup>. Aunque el guayaco ya se utilizaba en España desde 1508 contra la sífilis, adquirió más prestigio desde que Europa se vio invadida por dicha enfermedad y el cardenal Lang, junto con otros médicos alemanes que contaban con el apoyo de los Fugger hicieron del palo santo o guayaco el medio terapéutico más popular de Europa <sup>46</sup>.

CUADRO N.º 70

#### QUINTALES DE GUAYACAN LLEGADOS DE INDIAS A ESPAÑA DE 1568 A 1596

Año	Total	Española y Cuba	Española	Otros lugares
1561 <sup>47</sup> .....	2.806	quintales de palo y 100 de cáscara		
1568 <sup>48</sup> .....	700	700		
1569 <sup>48</sup> .....	1.472	1.472		
1570 <sup>48</sup> .....	3	3		
1571 <sup>48</sup> .....	800	800		
1581 <sup>49</sup> .....	2.970		2.530 y Pto. Rico	440 Jamaica
1583 .....	1.710		1590	120 T. F.
1584 .....	1.682	192	1.413	77 T. F.
1585 .....	1.750	1.390 <sup>50</sup>	170	190 Pto. Rico
1587 .....	650			650 Jamaica
1589 .....	220			220 Honduras
1594 .....	467		467	
1596 .....	668		668	

<sup>45</sup> ALVAREZ LÓPEZ, Enrique: *Las plantas de América en la botánica europea del siglo XVI*. «Revista de Indias» (Madrid), n.º 20 (1945), p. 235.

<sup>46</sup> GUERRA, Francisco: *La política imperial...* [1], p. 39.

<sup>47</sup> A. G. I. Contaduría, leg. 439.

<sup>48</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>49</sup> Para este año y los siguientes las fuentes son, A. G. I., Ct., legs. 4.358, 4.362, 4.364, 4.367, 4.368, 4.369, 4.370, 4.379, 4.381, 4.386 (CHAUNU: *Séville...*, t. VI-2, pp. 1.027-1.029).

<sup>50</sup> Esta cantidad corresponde a Jamaica, la Yaguana y Campeche.

## G) El liquidámbar.

Es un bálsamo líquido o viscoso, de color amarillo rojizo, de sabor acre y aromático, que procede del ocozol. Este es un árbol que alcanza unos 15 metros de altura, de cuyos troncos y hojas se obtiene el liquidámbar por exudación. Este producto obtenido del ocozol tiene efectos emolientes para ablandar durezas o tumores y detersivos para purificar y limpiar. Este artículo terapéutico procedía de Nueva España y alcanzaba un valor por quintal de unos 9 ó 10 mil maravedíes.

## CUADRO N.º 71

## LIQUIDAMBAR LLEGADO DE NUEVA ESPAÑA Y PRECIOS DEL MISMO

Año	Cantidad	Precio del quintal
1564 <sup>51</sup> .....	8 quintales	
1568 <sup>52</sup> .....	8 quintales	10.000 mrs.
1569 <sup>52</sup> .....	8 quintales y 1 arroba	9.000 mrs.
1570 <sup>52</sup> .....	50 quintales	9.000 mrs.
1571 <sup>52</sup> .....	69 quintales	9.000 mrs.
1583 <sup>53</sup> .....	19 quintales	
1585 <sup>53</sup> .....	42 quintales	
1587 <sup>53</sup> .....	34 quintales	

## II.—ARTICULOS ALIMENTICIOS

## A) La canela.

Este producto llegaba anualmente en la flota de Nueva España, pero procedente de Filipinas. En 1577 y 1578 se recibieron 405<sup>54</sup> y 177<sup>55</sup> arrobas, respectivamente. Desde 1568, la Corona, que era la consignataria de este producto, recibía anualmente cantidades importantes<sup>56</sup>. Sin embargo, esta

<sup>51</sup> A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 107.

<sup>52</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>53</sup> A. G. I., Ct., legs. 4.367, 4.370 y 4.379, respectivamente, para los años 1583, 1585 y 1587 (CHAUNU: *Séville...*, t. VI-2, p. 1.020).

<sup>54</sup> A. G. S., C. G., legs. 3.056 y 321.

<sup>55</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.919 e I. G., leg. 1.804.

<sup>56</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.344.

especia oriental tenía poca salida y su venta resultaba difícil. Así, en 1576 existían almacenados en la atarazana de Sevilla 276 quintales, los cuales hacía más de dos años que se habían recibido<sup>57</sup>. El precio que ofrecían por ella en este año era de 10 mil maravedíes por quintal, valor considerado muy bajo por los oficiales de la Casa de la Contratación. Por fin se pudieron vender al comerciante sevillano Alonso de Merlo a 14.004 mrs. el quintal, aunque la mitad fiada a un año<sup>58</sup>.

### B) El azúcar.

La gran zona azucarera mundial se localiza entre los 22° de latitud norte y los 22° de latitud sur, es decir entre La Habana y Río de Janeiro<sup>59</sup>. En esta amplia región se hallan las Antillas y parte de Nueva España, las cuales fueron, en la época de Felipe II, las abastecedoras de azúcar de las naos españolas que se dirigían a Sevilla y Cádiz. Con la introducción de esta planta en América por Colón, se llegó con el tiempo a modificar completamente la economía de muchas regiones indianas<sup>60</sup>.

Los primeros pasos del azúcar se dieron en la Española, en la ciudad de Concepción de la Vega, donde Pedro de Atienza sembró la planta en 1501 y Aguilón obtuvo el dulce producto en 1505 ó 1506; hacia 1516, el cirujano Gonzalo de Velosa, vecino de Santo Domingo, construyó con grandes trabajos el primer trapiche de caballos que existió en las Antillas<sup>61</sup>.

CUADRO N.º 72

#### CAJAS DE AZUCAR RECIBIDAS DE INDIAS DE 1564 A 1596

Año	Total	N E.	Española	Puerto Rico
1564 .....	92		92 para S. M. <sup>62</sup>	
1565 .....	350 <sup>63</sup>		350 <sup>64</sup>	

<sup>57</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 157.

<sup>58</sup> CHAUNU: *Seville...*, t. III, p. 227.

<sup>59</sup> ORTIZ, Fernando: *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*. Barcelona, Ariel, 1973, p. 22.

<sup>60</sup> SANDOVAL, Fernando B.: *La industria del azúcar en Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México (Instituto de Historia), 1951, p. 11.

<sup>61</sup> *Ibid.*, p. 13.

<sup>62</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 53 y A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>63</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 66.

<sup>64</sup> A. G. S., C. G., leg. 323 bis.

Año	Total	N. E.	Española	Puerto Rico
1568 <sup>65</sup> .....	3.058	86	2.232	740
1569 <sup>65</sup> .....	1.992	38	1.575	379
1570 <sup>65</sup> .....	2.595	259	2.069	267
1571 <sup>65</sup> .....	2.100	97	1.719	284
1576 .....	3.029	29 <sup>66</sup>	3.000 <sup>67</sup>	
1580 .....	2.893 <sup>68</sup>			
1581 .....	1.489 (islas)			
1583 .....	1.143	27	1.037	79
1584 .....	1.591		1.405	186
1585 .....	32	26	6	
1586 .....	450			
1587 .....	200			
1589 .....	384			
1593 .....	113			
1594 .....	82			
1596 .....	365			

Pronto el azúcar se extendió también por Puerto Rico, Jamaica y Cuba. En Nueva España fue introducido por Hernán Cortés y otros conquistadores. Pero fue en el reinado de Felipe II cuando adquirió un gran impulso su cultivo para ocupar las tierras del Marquesado, Puebla de los Angeles, Michoacán, Jalapa, Orizaba, Oaxaca y otras regiones novohispanas<sup>69</sup>.

Desde comienzos del siglo XVI la Corona apoyó a los pobladores de Santo Domingo que se dedicaban al trabajo de la caña de azúcar. Las autoridades de las Antillas hicieron patente en bastantes ocasiones al Rey la importancia básica de dicha planta para sanear la economía de las islas, y la Corona oyó tales súplicas y les prestó siempre protección oficial de diversas formas: mercedes de tierras, indios encomendados, numerario real, reducción en los derechos del almojarifazgo, moratorias en los pagos, etc.<sup>70</sup>. La industria azu-

<sup>65</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

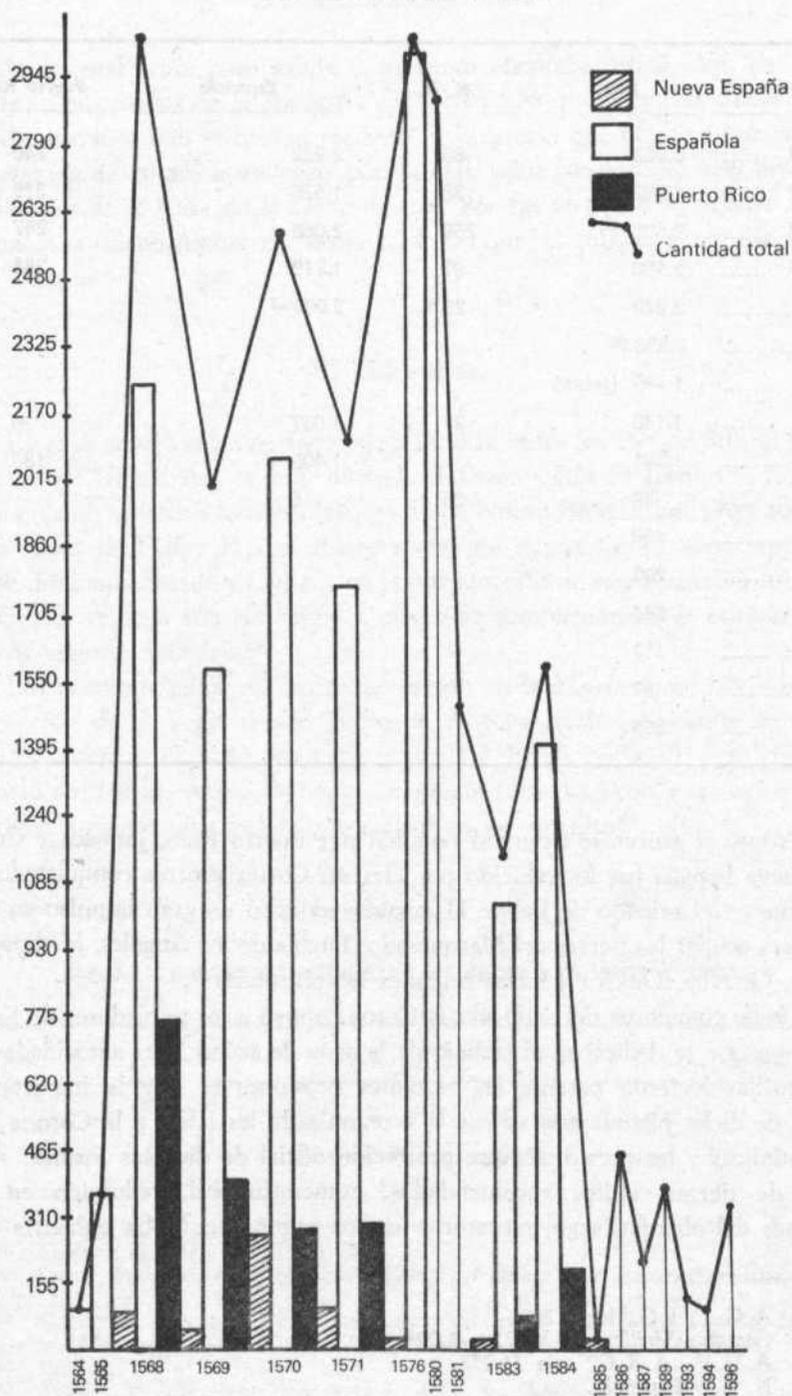
<sup>66</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. VI-2, p. 1.004.

<sup>67</sup> A. H. V., A. R. C., caja 31-252.

<sup>68</sup> N. E. v Española.

<sup>69</sup> SANDOVAL: *La industria...*, pp. 64 y 75.

<sup>70</sup> SANDOVAL: *La industria...* [60], p. 45.



Cajas de azúcar recibidas de Nueva España y las Antillas.

carera de Nueva España fundada con el esfuerzo del capital privado alcanzó gran desarrollo, pero a finales del siglo XVI, en vez del apoyo real, encontró obstáculos para su supervivencia <sup>71</sup>.

Desde que en 1522 la Española exportó hacia Sevilla 2.000 arrobas de azúcar <sup>72</sup>, las consignaciones anuales hacia dicho destino es de creer que continuarían en aumento, pero hasta el momento no se conocen las cifras de tales envíos. Para la segunda mitad del siglo XVI disponemos de bastantes cantidades —expresadas en cajas de 30 arrobas <sup>73</sup> y que figuran en el cuadro n.º 72—, las cuales confirman la aplastante supremacía de la isla Española, seguida a mucha distancia por Puerto Rico y todavía a más, por Nueva España. Los envíos del dulce producto no sólo los reciben los particulares, sino también la Corona, a quien suelen consignar ciertas cantidades los oficiales de Santo Domingo, como 92 cajas en 1564 <sup>74</sup> y 72 en 1576, éstas últimas producto de la Bula de la Santa Cruzada <sup>75</sup>.

De 1568 a 1571 el precio de la arroba de azúcar oscilaba en Sevilla de 666 a 833 maravedíes, cotizándose más cara la de Nueva España que la de la Española y Puerto Rico <sup>76</sup>. Las exportaciones principales se hacían hacia Italia y Flandes <sup>77</sup>, ya que Francia importaba cinco veces más azúcar portuguesa procedente de las Azores, Madera, Sto. Tomé y Brasil, que española. Solamente el mercado de Ruán absorbía en 1565 unas 3.000 cajas anuales <sup>78</sup>, cantidad superior a la recibida de las Indias en la mayoría de los años. Gran parte de estas salidas del azúcar de Sevilla con destino a los centros europeos se hacía por los mismos que lo habían recibido de Indias, pues además de la ganancia que podían obtener, no pagaban derecho de alcabala <sup>79</sup>.

### III.—LOS CUEROS VACUNOS

La exportación de cueros de Indias a España en la segunda mitad del siglo XVI era una importante fuente de riqueza. La cabeza en estas aportaciones la ocupa Nueva España con bastante más de la mitad de los mismos; le sigue Cuba y continúa cerca de ésta la Española; Honduras viene a propor-

<sup>71</sup> Ibid., pp. 70-76 y ORTIZ: *Contrapunteo...*, pp. 285-304.

<sup>72</sup> ORTIZ: *Contrapunteo...* [59], p. 295.

<sup>73</sup> Las cajas suelen oscilar de 23 a 36 arrobas.

<sup>74</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 53 y A. G. I., leg. 1.803.

<sup>75</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.804.

<sup>76</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>77</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 40.

<sup>78</sup> LAPEYRE: *Une famille...*, p. 589.

<sup>79</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 40.

cionar la mitad que ésta, Puerto Rico 1/5 de Cuba, y Jamaica, pequeñas cantidades.

La introducción del ganado vacuno en Nueva España fue bastante más tardía que la del ganado menor, pero ya en 1528 son importantes las cifras de bovino. El amplio progreso que experimenta este ganado en Nueva España en el siglo XVI va unido íntimamente con la conquista de las amplias regiones vacías que existían en la zona norte, las cuales, además de no estar ocupadas agrícola y demográficamente por la población india como la zona central, eran óptimas para la explotación ganadera; influyeron además en la multiplicación del ganado mayor, la política pecuaria mendocina y la tendencia de los ganaderos a aumentar la extensión de sus tierras y de su cabaña. Hacia 1550 eran tales las proporciones que había alcanzado el ganado mayor, que su importancia económica y social superaba ampliamente a la del ganado menor<sup>80</sup>, Gómez de Cervantes se lamentaba a finales del siglo XVI de lo mucho que habían disminuido las vacas en Nueva España, debido a las grandes cantidades que se mataban con licencias de los virreyes, con la excusa de que eran viejas, cuando en realidad se trataba de reses jóvenes; se quejaba también del abuso que se cometía cuando se recibía licencia para matar quinientas por ejemplo y se hacía de un número 4 ó 6 veces mayor<sup>81</sup>.

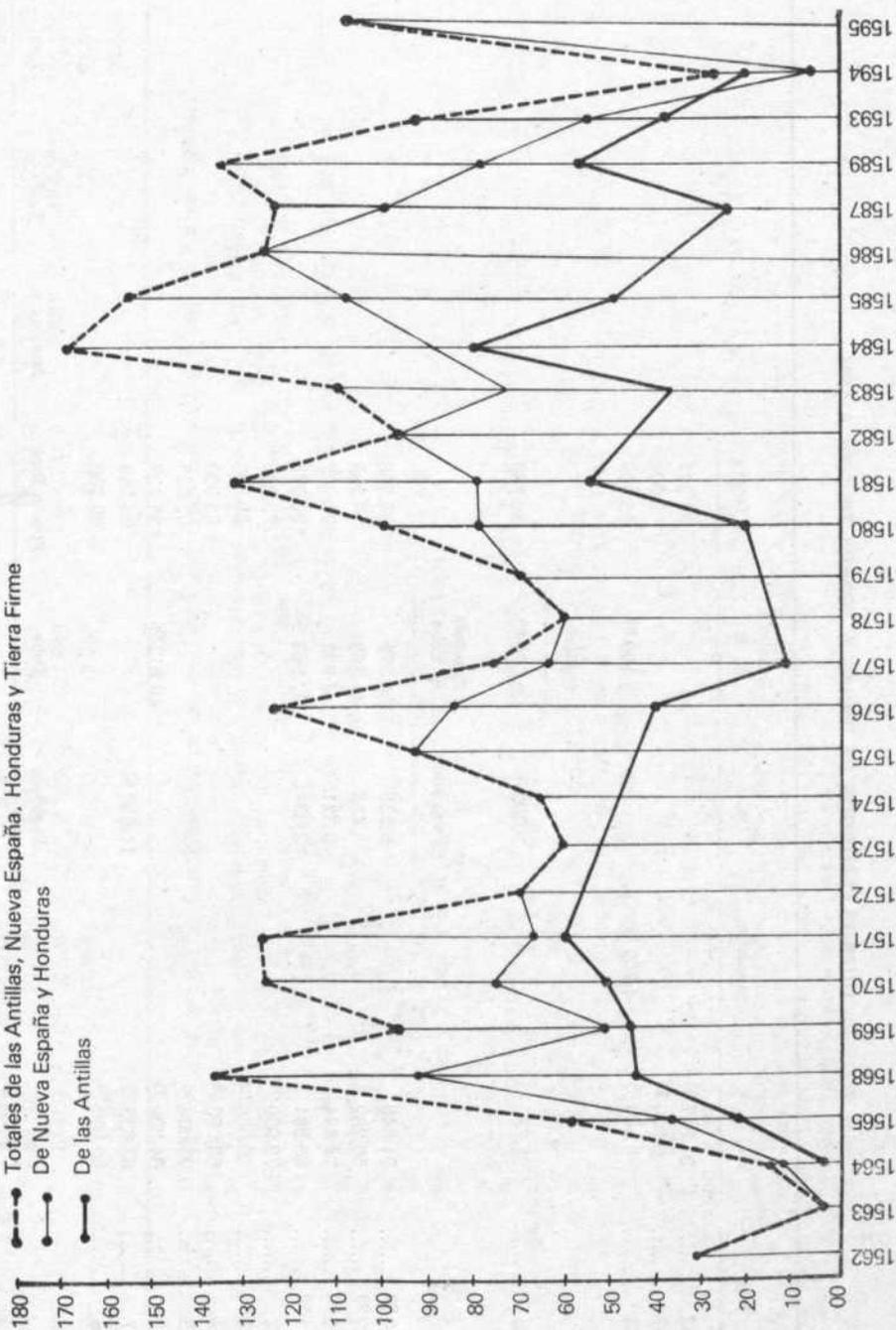
Por lo que respecta a las cantidades de cueros procedentes de Veracruz con destino a España se puede observar en el cuadro n.º 73 que las cifras se mantienen más o menos uniformes desde 1568 hasta finales de siglo, con una media anual de unos 75.000. El resto de las Indias venía a aportar unos 55.000 cueros cada año. Se puede pensar por tanto que anualmente llegaban en las naos de América unos 130 mil cueros.

---

<sup>80</sup> MATESANZ, José: *La introducción de la ganadería en Nueva España, 1521-1535*. «Historia Mexicana» (México), n.º 56 (1965), pp. 539-540.

<sup>81</sup> GÓMEZ DE CERVANTES: *La vida económica...*, pp. 94-95.

Totales de las Antillas, Nueva España, Honduras y Tierra Firme  
 De Nueva España y Honduras  
 De las Antillas



Cueros recibidos de Indias ( expresados en millares ).

CUEROS LLEGADOS DE INDIAS A ESPAÑA DE 1562 A 1595

Año	N. E. 82	Honduras	Islas	Española S. M.	Total	T. F.	Jamaica	Puerto Rico	Cuba	Total
1562	31.827 83				31.827					70.000
1563	3.000 84				3.000					99.273
1564	8.000 85	4.309 86		3.100 87	15.409					133.069
1565	36.780 88		2.000 88	Española 20.000 89	58.780					96.500
1568 90	91.648		6.638	Española y Cuba 38.272	136.558					114.664
1569 90	50.282		4.438	41.563	96.283					173.000
1570 90	74.454		6.321	44.832	125.607					155.232
1571 90	65.881		2.631	57.563	126.075					125.000
1572	70.000 91				70.000					122.989 108
1573	60.000 92				60.000					138.754 109
1574	65.000 93				65.000					110.285
1575	93.000 94				93.000					27.572
1576	84.809 95				84.809					108.108
1577	63.633 97		11.636 97	40.613 96	75.269					
1578	60.000 98				60.000					
1579	70.000 99				70.000					
1580	70.000 100	8.627 101		20.646 101	98.627					
1581 101	67.271	11.407		20.658	78.678		6.188			
1582	96.500 102				96.500					
1593 103	70.000	2.552	22.380	11.075	967	5.020				
1584 104	69.347	19.162	49.645	28.475	2.875	3.496				
1585 105	90.648	16.267		29.436	4.705		14.176			
1586	125.000 106				125.000					
1587 107	92.636	6.375	23.978		99.011					
1589	68.102	10.807	16.319	37.326	1.191	3.050				
1593	51.053	3.595	8.126	21.949	4.731	17.000				
1594		4.899	3.277	9.947	8.536	913				
1595	108.108				108.108					

82 En los años que no se especifican los cueros de Honduras, están incluidos con los de Nueva España.

83 A. G. I., Ct., leg. 4.344.

84 Llegaron en la nao S. Vicente, maestre García Hernández (A. G. I., I. G., leg. 1.803).

85 Llegaron en 1564, pero venían en una nao en 1563 (A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 107).

86 Venían en 1563 en dos naos pero no llegaron hasta 1564 (A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 107).

87 A. G. S., C. J. H., leg. 144 y A. G. I., I. G., leg. 1.803.

88 Los oficiales de la C. C. de Sevilla a S. M., 11-7-1565, A. G. S., C. J. H., leg. 66 y C. G., leg. 323 bis.

89 Llegaron en tres navíos (A. G. S., C. G., leg. 323 bis).

90 A. G. I., I. G., leg. 1.803.

91 F. Ma. a Tires, Sevilla, 15-9-1572, caja 16-251.

92 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 17-8-1573, A. G. S., C. J. H., leg. 126.

93 Luis Pérez y F. My. a S. R., Sevilla, 16-8-1574, caja 22-294.

94 A. H. V., A. R. C., caja 26-199 y 26-137.

95 A. G. I., I. G., leg. 1.804.

96 613 cueros corresponden a S. M. (A. G. I., I. G., leg. 1.803). El resto son de

particulares (F. My. a S. R., 4-8-1576, caja 31-252).

97 A. G. I., I. G., leg. 1.804.

98 Oficiales C. C. de Sevilla a S. M., 8-6-1578, A. G. S., C. G., leg. 3.056.

99 Juan de Narrias a Francisco de San Juan, Sevilla, 2-8-1579, caja 51-61 y 51-49-1.

100 F. My. a S. R., Sevilla, 18-8-1580, caja 59-267.

101 A. G. I., Ct., leg. 4.362.

102 A. G. S., C. G., leg. 3.057 y A. H. V., A. R. C., 31-8-1582, caja 75-165-3.

103 F. My. a S. R., Sevilla, 17-9-1583, caja 84-63-2 y A. G. I., Ct., leg. 4.367.

104 A. H. V., A. R. C., caja 361 y A. G. I., Ct., leg. 4.368.

105 Juan y Ruiz Gregorio de la Torre, Sevilla, 27-9-1585, caja 101-296 y A. G. I., Ct., leg. 4.370 y 5.101.

106 Gonzalo Núñez, Sevilla, 7-11-1586, caja 110-28.

107 Para este año y el resto de ellos, A. G. I., Ct., legs. 4.379, 4.380, 4.381, 4.386,

I. G., leg. 1.808 y Chuanu: *Séville*..., t. VI-2, pp. 1.012-1.013.

108 741 cueros procedían de Campeche.

109 989 cueros procedían de Campeche.

El precio de cada cuero osciló de 1568 a 1587 de 700 a 1.000 maravedíes (ver cuadro n.º 74). Los de Nueva España se cotizaban algo más altos, pues tenían fama de ser mejores. A veces se vendían buenos y malos juntos, en cuyo caso el valor descendía casi a la mitad. Así ocurrió en 1570 con 476 vendidos por los agentes de los Ruiz en Sevilla, el cual los expidió a 476 maravedíes, cuando los buenos se pagaban a 850 maravedíes<sup>110</sup>. Algunos de Nueva España llegaban dañados a Sevilla y Cádiz debido a que se transportaban a Veracruz en épocas que no existían otras mercancías que trasladar y como permanecían algún tiempo sin protección suficiente, se deterioraban<sup>111</sup>.

La venta de cueros en Sevilla era prácticamente permanente durante todo el año, pues aunque la mayor parte de ellos llegaban en las naos que venían

#### CUADRO N.º 74

##### PRECIOS EN MARAVEDIES DEL CUERO VACUNO EN SEVILLA DE 1568 A 1587

Año	N. E.	Puerto Rico	Española y Cuba
1568 <sup>112</sup> .....	750	680	680
1569 <sup>112</sup> .....	800	680	680
1570 <sup>112</sup> .....	850	680	680
1571 <sup>112</sup> .....	800	680	680
<b>Precio general</b>			
1581 <sup>113</sup> .....	937		
1583 <sup>114</sup> .....	612		
1587 <sup>115</sup> .....	952 a 1.020		

con la flota de Nueva España, sin embargo en el resto de los meses se seguían recibiendo cantidades de diversas procedencias<sup>116</sup>. Por ello, los agentes de Sevilla estaban siempre a la expectativa para hallar la época propicia de compra.

El cuero, utilizado para múltiples usos, salía de Sevilla y Cádiz con dirección a diversos puntos de la geografía española, especialmente para Galicia, Asturias y Vizcaya<sup>117</sup>. Para el extranjero se dirigía hacia Francia, Flandes e Italia, principalmente<sup>118</sup>. Para estos dos últimos lugares gran parte de los

<sup>110</sup> A. H. V., A. R. C., caja 11-196.

<sup>111</sup> CHAUNU: *Séville...*, t. VIII-1, pp. 717-718.

<sup>112</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>113</sup> A. H. V., A. R. C., caja 67-251.

<sup>114</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 210.

<sup>115</sup> A. H. V., A. R. C., caja 118-149.

<sup>116</sup> A. H. V., A. R. C., caja 181-58.

<sup>117</sup> *Ibid.*, 10-11-1581, caja 67-251.

<sup>118</sup> A. H. V., A. R. C., caja 7-150, 173-35.

exportadores eran los mismos cargadores que los habían traído de Indias <sup>119</sup>.

Con anterioridad a 1548 se debían poner en Sevilla ciertos inconvenientes para curtir los cueros recibidos de Indias; estos obstáculos ordenó la Corona que se suprimiesen, según cédula dirigida a los oficiales de Sevilla el 19 de octubre de 1548 <sup>120</sup>.

También existieron problemas para la exportación de los cueros <sup>121</sup>. Años antes del comienzo del reinado de Felipe II estaba prohibida la saca de aquéllos al extranjero, por lo cual en España, que no se podían vender todos, solamente se pagaban a 10 y 11 reales, precio más bajo que los gastos de fletes y almojarifazgo, por cuyo motivo se dejaban estropear antes que registrarlos en las naos. Ante esta situación, la Española suplicó se le permitiese exportarlos, pues en caso contrario se despoblaría la isla. La Corona accedió a que pudiesen sacar al extranjero la mitad. Pero con esta excusa, no sólo salían todos los de dicha isla, sino los del resto de las Indias. El lugar de la fuga era Cádiz, donde la justicia consentía que los llevasen pagándole un real por cada uno. Pero con el pretexto de que se llevaban ilegalmente, las justicias de otros puertos, como en Cartagena, volvían a cobrarles otra cantidad, cifra que los dueños pagaban para que no se los descargasen ni se procediese contra ellos. Para obviar todos estos problemas, una memoria escrita sobre los cueros en 1563 pide su libre exportación (se pensaba que salían anualmente 60 mil), previo pago de real y medio por unidad, con lo cual se conseguiría su venta, ya que España no podía absorber todos los recibidos.

¿Qué aportaban realmente los cueros indianos a España? Si suponemos unas remesas anuales de 130.000 unidades y le aplicamos el precio de 600 maravedíes por unidad, vemos que cada año eran 78 millones de maravedíes los que de ellos se obtenían. En el reinado de Felipe II serían unos 3.000 millones de mrs. los proporcionados por los cueros; la cantidad es algo inferior a la que correspondería aplicando la media de 78 millones anuales, debido a que hasta 1568 las remesas fueron menores que en el resto del siglo.

#### IV.—PRODUCTOS DIVERSOS

##### A) El palo de ébano y el cedro.

El ébano es un árbol de poco más de 10 metros de altura, de tronco grueso, con madera maciza, pesada y lisa, muy negra por el centro y gris

<sup>119</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 40.

<sup>120</sup> ENCINAS: *Cedulario Indiano*, pp. 438-439.

<sup>121</sup> Memoria de los cueros que se sacan fuera del Reino, 1563, A. G. S., C. J. H., leg. 49.

hacia la corteza. Procedía sobre todo de Cuba y se utilizaba como madera para diversos usos.

## CUADRO N.º 75

## PALO DE EBANO LLEGADO DE INDIAS A ESPAÑA DE 1561 A 1593

Año	Quintales
1561 <sup>122</sup> .....	500
1581 <sup>123</sup> .....	420 de Cuba
1584 <sup>124</sup> .....	442 Flota de Nueva España y naos de Sto. Domingo y Puerto Rico
1585 <sup>125</sup> .....	965 de Cuba
1587 .....	581 de Cuba 541 y el resto de N. E.
1589 .....	1.106: de Cuba 1.100 y el resto de Santo Domingo
1593 .....	129 de Cartagena

La madera de cedro era muy apreciada, pero las cantidades recibidas de Cuba eran pequeñas. Así en 1561 se descargaron en Sevilla procedentes de Indias tres tablones. Con destino a la construcción de El Escorial los oficiales de La Habana enviaron en 1580, 24 tablones en un registro y otros varios que ya habían consignado anteriormente <sup>126</sup>.

## B) El ají y el copal.

El ají es una variedad de pimiento, pero muy picante. El copal es una resina de origen mexicano.

## CUADRO N.º 76

## AJI Y COPAL LLEGADOS DE INDIAS DE 1569 A 1581

Año	Barriles de ají	Barriles de copal
1561 <sup>127</sup> .....	22	
1569 <sup>128</sup> .....	3 Santo Domingo y Cuba	2 Nueva España
1570 <sup>528</sup> .....	14 Santo Domingo y Cuba	6 Nueva España
1571 <sup>128</sup> .....	20 Santo Domingo y Cuba	
1581 <sup>129</sup> .....	48 Santo Domingo y Cuba	

<sup>122</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439.

<sup>123</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.362.

<sup>124</sup> A. H. V., A. R. C., caja 361.

<sup>125</sup> Para éste y el resto de los años, CHAUNU: *Séville...*, p. 1.002.

<sup>126</sup> A. G. S., C. J. H., leg. 182.

<sup>127</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439.

<sup>128</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>129</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.362.

## C) La piedra azul.

CUADRO N.º 77

LA PIEDRA AZUL RECIBIDA DE SANTO DOMINGO Y CUBA <sup>130</sup>

Año	Barriles
1561 .....	4
1568 .....	19
1569 .....	7
1570 .....	7
1571 .....	5

La piedra azul se recibía de Santo Domingo y Cuba y se cotizaba a diez mil maravedíes el barril.

## D) El sebo, la lana, el algodón y la seda.

De la grasa obtenida de los herbívoros y que se utilizaba principalmente para hacer velas, jabones, etc., venían anualmente de Indias algunas cantidades, aunque debemos considerarlas reducidas si tenemos en cuenta el elevado número de animales que se sacrificaban para la obtención de sus cueros.

También llegaban registradas ciertas cantidades de lana, algodón y seda de Nueva España, aunque parte de esta última fibra textil procedía de Filipinas.

CUADRO N.º 78

## SEBO LLEGADO DE INDIAS

Año	Cantidad	Procedencia
1561 <sup>131</sup> .....	400 arrobas	Santo Domingo y Cuba
1568 <sup>132</sup> .....	3 pipas	Santo Domingo y Cuba
1570 <sup>132</sup> .....	7 pipas	Santo Domingo y Cuba
1571 <sup>132</sup> .....	20 arrobas	Santo Domingo y Cuba
1581 <sup>133</sup> .....	20 arrobas	Honduras

<sup>130</sup> La fuente para 1561 es A. G. I., Contaduría, leg. 439 y para el resto de los años, I. G., leg. 1.804.

<sup>131</sup> A. G. I., Contaduría, leg. 439.

<sup>132</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803.

<sup>133</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.362.

## CUADRO N.º 79

## ARROBAS DE LANA, SEDA Y ALGODÓN RECIBIDAS DE NUEVA ESPAÑA DURANTE ALGUNOS AÑOS

Año	Lana	Seda	Algodón
1553 .....	45 arrobas y 91 sacas de lana sucia <sup>134</sup>		
1564 .....	30,5 <sup>135</sup>		
1569 <sup>135</sup> .....	16		30 sacas
1570 <sup>135</sup> .....	3		40
1576 <sup>136</sup> .....	325 sacas		
1577 <sup>136</sup> .....	1.083		
1579 .....	5.000 <sup>137</sup>		
1580 .....	200 <sup>138</sup>		
1581 .....	5.000 <sup>139</sup>	22 arrobas y 10 libras de Filipinas	
1582 <sup>140</sup> .....	1.920	46 arrobas y 20 libras de Filipinas	
1589 <sup>141</sup> .....		614 arrobas y 21 libras	
1593 <sup>142</sup> .....		243 arrobas y 7 libras	

<sup>134</sup> En 1553 García Núñez, estante en México, envía 10 sacas de lana, que pesan 45 arrobas; las envía a Sevilla a Alonso Núñez de Badajoz por la compañía que tienen ambos (A. G. I., Ct., leg. 2.490). En 1553 Andrés de Espinosa envió desde México a Gaspar de Espinosa (dueño) 91 sacas de lana sucia (A. G. I., Ct., leg. 2.490).

<sup>135</sup> A. G. I., I. G., leg. 1.803. En 1563 venían de Nueva España 30,5 arrobas de lana que llegaron en 1564 (A. G. S., Estado, leg. 144, n.º 107).

<sup>136</sup> Ibid., leg. 1.804.

<sup>137</sup> A. H. V., A. R. C., caja 51-61.

<sup>138</sup> En 1580 llegan en la flota de Nueva España 200 sacas de lana (F. My. a S. R., 8-3-1580, A. H. V., A. R. C., caja 59-251).

<sup>139</sup> A. G. S., C. I. H., leg. 192.

<sup>140</sup> Ibid., C. G., leg. 3.057.

<sup>141</sup> A. G. I. Ct., leg. 4.381.

<sup>142</sup> A. G. I., Ct., leg. 4.386.



INDICES  
DEL  
PRIMER TOMO



## Indice de gráficos y mapas

	Págs.
Dos sobrecartas de México .....	33
Plano de Sevilla en el que aparecen las collaciones, torres, puertas y postigos ...	46
Mapa del reino de Sevilla en el siglo XVI en el que aparecen las poblaciones donde tenían sus propiedades los mercaderes del comercio indiano .....	129
Número de quiebras por años en Sevilla .....	199
Carta autógrafa con la firma de Simón Ruiz, al banquero sevillano Pedro de Morga	223
Partes de que consta la hacienda de una compañía de Indias: los Jorge en 1564	299
Precio medio anual o único conocido de la lencería extranjera vendida en Sevilla	451
Cantidades anuales de azogue registrado en Huancavelica, enviado de Almadén a Sevilla, de Perú a Nueva España y de Sevilla a Nueva España .....	483
Valor en ducados del quintal de azogue en España, Nueva España, Huancavelica y Potosí en la segunda mitad del siglo XVI .....	495
Valor medio anual y tanto por ciento que proporciona cada una de las mercancías indianas de 1555 a 1600 .....	547
Precios anuales de la grana fina cochinilla en Sevilla de 1562 a 1598 .....	577
Productos tintóreos recibidos de Indias .....	595
Quintales de plantas medicinales recibidos de Indias .....	607
Cajas de azúcar recibidas de Nueva España y las Antillas .....	616
Cueros recibidos de Indias .....	619



## Índice de cuadros

	Págs.
N.º 1. Tardanza de las cartas de América .....	34
N.º 2. Cantidades pagadas por viajes de peones o propios .....	35
N.º 3. Genoveses que intervienen en la financiación de la expedición de Sebastián Caboto en 1526 .....	56
N.º 4. Miembros de la colonia genovesa en Sevilla que se hallan en América en el siglo xvi .....	58
N.º 5. Otros mercaderes italianos que comerciaban con Indias en 1566, de donde recibieron numerario .....	69
N.º 6. Algunos miembros de la colonia genovesa en Sevilla en el siglo xvi ...	70
N.º 7. Otros ingleses asentados en Cádiz en 1561, cuyas edades oscilan de 24 a 40 años .....	73
N.º 8. Relación particular de los navíos que están detenidos en los puertos de Cádiz, Sanlúcar, Gibraltar y Huelva hasta el 3 de abril de 1595, así como de la gente de mar, artillería, pólvora, armas y municiones que tienen .....	76
N.º 9. Relación de urcas y filibotes llegados a Sanlúcar desde 3-10-1595 a 21-10-1595 .....	78
N.º 10. Relación de urcas y filibotes llegados a la bahía de Cádiz desde 3-10-1595 a 21-10-1595 .....	80
N.º 11. Mercaderes flamencos establecidos en Cádiz en 1554 .....	87
N.º 12. Casas flamencas que con anterioridad a 1562 estaban establecidas en Cádiz y que por esas fechas se van de esta ciudad .....	87
N.º 13. Otros mercaderes flamencos establecidos en Sevilla .....	87
N.º 14. Mercaderes flamencos establecidos en Sanlúcar de Barrameda .....	87
N.º 15. Mercaderes vecinos de Sevilla que recibían mercaderías de Flandes en el último tercio del siglo xvi y que casi con seguridad son flamencos ...	88
N.º 16. Mercaderes franceses tratantes en Sanlúcar de Barrameda a quienes por mandato de S. M. se les embargaron mercaderías en Sanlúcar de 1579 a 1581 .....	90
N.º 17. Mercaderes naturales de Francia que residen en Sevilla y son miembros del consulado de Francia en Sevilla en 1620 .....	91

	Págs.
N.º 18. Las collaciones de Sevilla en 1588 con la indicación de sus habitantes.	130
N.º 19. Deudores del banco de Salazar y Carmona .....	167
N.º 20. Priors y cónsules de la Universidad de Mercaderes de Sevilla .....	171
N.º 21. Correspondencia intercambiada entre América, Sevilla y Medina (o Valladolid) .....	218
N.º 22. Cartas de América a Sevilla o Medina .....	220
N.º 23. Cartas de Medina (Simón Ruiz) a América .....	220
N.º 24. Cartas de Medina (Simón Ruiz) a Sevilla .....	224
N.º 25. Cartas de Sevilla a Medina (o Valladolid) .....	226
N.º 26. Lencería enviada de Nantes y Ruán a Sevilla de 1561 a 1563, así como el valor de la misma expresado en maravedíes .....	241
N.º 27. Otros mercaderes vascos a quienes les vinieron tesoros de Indias en 1566 .....	288
N.º 28. Hacienda total que tenían los mercaderes Jorge en 1564 .....	293
N.º 29. Relación de los acreedores y cantidades adeudadas en mrs. a cada uno de ellos, de plazo pasado, por Gonzalo y Gaspar Jorge, Pero López Martínez, Francisco de Escobar y Juan García de los Olivos, hacia finales de 1567 .....	303
N.º 30. Escrituras presentadas por los Ruiz y Francisco de Mariaca contra los Jorge y sus consortes .....	306
N.º 31. Acreedores y cantidades que les adeuda Melchor de Molina en el momento de su quiebra .....	319
N.º 32. Deudas y hacienda que posee Juan Bautista Pérez en 1567. Relación de acreedores y maravedíes adeudados a cada uno .....	322
N.º 33. Otros mercaderes a quienes les llegaron fondos de Indias en las flotas de Nueva España y Tierra Firme en 1566 .....	411
N.º 34. Longitudes de las telas francesas, en varas, según Eleizalde (1579), Pérez de Moya (1582) y Solórzano (1590) .....	446
N.º 35. Piezas, anas y varas de las telas francesas .....	446
N.º 36. Precios de venta en Sevilla de la vara de cofres de Ruán (en maravedíes) de 1563 a 1584 .....	448
N.º 37. Precios de venta en Sevilla de la vara de Ruán (en maravedíes) de 1562 a 1596 .....	448
N.º 38. Precios inferior, medio y superior de la vara de ruanes en Sevilla de 1562 a 1596 .....	450
N.º 39. Precios de venta en Sevilla de la vara de angeos (en maravedíes) de 1560 a 1585 .....	453
N.º 40. Precios inferior, medio y superior (en maravedíes) de la vara de angeos en Sevilla de 1560 a 1585 .....	454

	Págs
N.º 41. Precios de venta en Sevilla de la vara de coletas (en maravedíes) de 1564 a 1568 .....	454
N.º 42. Precios de venta en Sevilla de la vara de telas blancas (en maravedíes) de 1562 a 1573 .....	455
N.º 43. Precios de venta en Sevilla de la vara de brines (en maravedíes) de 1564 a 1595 .....	455
N.º 44. Precios de venta en Sevilla de la vara de melinges (en maravedíes) de 1564 a 1596 .....	456
N.º 45. Precios de venta en Sevilla de la vara de bretañas (en maravedíes) de 1564 a 1566 .....	456
N.º 46. Valor de venta de las mercancías en Indias sobre el de compra en España .....	459
N.º 47. Mercado del vino llegado en las flotas a Nueva España y Tierra Firme de 1564 a 1587 .....	466
N.º 48. Gastos originados (en maravedíes) por un quintal de azogue en 1568 ...	480
N.º 49. Cantidades anuales de azogue registrado en Huancavelica, enviado de Almadén a Sevilla, de Perú a Nueva España y de Sevilla a Nueva España y Honduras .....	497
N.º 50. Valor en ducados del quintal de azogue en España, Nueva España, Huancavelica y Potosí en la segunda mitad del siglo xvi .....	503
N.º 51. Valor en ducados del azogue vendido en Nueva España desde 1563 a 1568 .....	506
N.º 52. Gastos hechos en un esclavo hasta que arriba a Indias .....	532
N.º 53. Negros recibidos en los distintos puertos de Indias de 1595 a 1601 ...	542
N.º 54. Valor medio anual que tuvieron en Sevilla las mercancías indianas de 1555 a 1600 (El añil y el jenjibre solamente desde 1576) .....	546
N.º 55. Arrobas de grana fina cochinilla llegadas a España en las flotas y navíos de aviso de 1557 a 1598, procedentes de Nueva España, Honduras, Guatemala y Nicaragua .....	550
N.º 56. Precio de la arroba de cochinilla en Sevilla de 1562 a 1598 .....	556
N.º 57. Precio de la libra (de doce onzas) de cochinilla en Florencia de 1571 a 1585 .....	562
N.º 58. Precio de la libra de cochinilla en Amberes de 1563 a 1598 .....	566
N.º 59. Precios anuales en ducados de la grana fina cochinilla en Sevilla de 1562 a 1598 .....	574
N.º 60. Maravedíes gastados en la compra, acondicionamiento, encomiendas, flete y derechos de 149 arrobas de cochinilla hasta ser embarcados 16 cajones de ella para Florencia y 8 para Ruán .....	578

	Págs.
N.º 61. Valor medio anual y total de la grana cochinilla llegada de Indias y vendida en Sevilla de 1557 a 1598 .....	579
N.º 62. Añil recibido de Indias de 1576 a 1595 (libras) .....	591
N.º 63. Relación de deudores por compra de añil indiano en Segovia en 1581, a 23 reales la libra .....	597
N.º 64. Compradores de dos barriles de añil en Segovia en 1582 a 20 reales la libra, propiedad de Héctor Mendes, vecino de Lisboa .....	597
N.º 65. Quintales (de 46 kilos) de palo de Brasil, de tinta y de Campeche llegados de Indias a Sevilla de 1564 a 1596 .....	598
N.º 66. Quintales de zarzaparrilla llegados a Sevilla de 1563 a 1593 .....	605
N.º 67. Quintales de jenjibre llegados de Indias a Sevilla de 1576 a 1597 .....	606
N.º 68. Mechoacán recibido en Sevilla, procedente de Nueva España .....	608
N.º 69. Quintales de cañafístula llegados a España de las Antillas de 1561 a 1596 .....	609
N.º 70. Quintales de guayacán llegados de Indias a España de 1568 a 1596 ...	612
N.º 71. Liquidámbar llegado de Nueva España y precios del mismo .....	613
N.º 72. Cajas de azúcar recibidas de Indias de 1564 a 1596 .....	614
N.º 73. Cueros llegados de Indias a España de 1562 a 1595 .....	620
N.º 74. Precios en maravedíes del cuero vacuno en Sevilla de 1568 a 1587 ...	622
N.º 75. Palo de ébano llegado de Indias a España de 1561 a 1593 .....	624
N.º 76. Aji y copal llegados de Indias de 1569 a 1581 .....	624
N.º 77. Piedra azul recibida de Santo Domingo y Cuba .....	625
N.º 78. Sebo llegado de Indias .....	625
N.º 79. Arrobas de lana, seda y algodón recibidas de Nueva España durante algunos años .....	626

# Indice general

	Págs.
PROLOGO .....	7
INTRODUCCION .....	11
ABREVIATURAS .....	15

## PRIMERA PARTE

### Sevilla, primer polo de atracción e información europea del siglo XVI

#### CAPITULO I

#### SEVILLA, PRINCIPAL CENTRO INFORMATIVO EUROAMERICANO EN EL SIGLO XVI

I. La coyuntura económica y la información de la oportunidad .....	20
II. La importancia del correo .....	25
III. Sevilla y la información euroamericana .....	26
1. Con viajeros .....	26
2. El «ordinario» Sevilla-Medina .....	27
3. Correo «vía de Madrid» .....	28
4. Correo de la Corte y Correo Mayor de Indias .....	29
5. Enviar cartas para varios destinatarios en la misma carpeta .....	30
6. Peones o propios .....	30
7. Navíos de aviso y flotas: tardanza de las cartas de América .....	32
IV. Coste de la correspondencia .....	32
V. Las flotas y navíos de aviso son el punto central de la información .....	37
VI. Estructura de las cartas comerciales de Indias .....	39
VII. La imperiosa necesidad de recibir la información .....	40

## CAPITULO II

GRUPOS DE MERCADERES EXTRANJEROS «ATRAIDOS» POR LAS  
POSIBILIDADES INDIANAS A SEVILLA: SU CONEXION CON LOS  
CENTROS INDUSTRIALES

I. La exclusión de los extranjeros del comercio indiano .....	49
II. La concesión de naturaleza a los extranjeros para comerciar en Indias ...	53
III. Los mercaderes italianos .....	55
1. Cacho de Aberoni, Barroncini y Cosme Cacho .....	60
2. Los Affaitadi .....	60
3. Leonardo Angelo .....	60
4. Ambrosio Ansaldo .....	60
5. Andrea del Baño .....	61
6. Juan del Baño .....	61
7. Rodrigo Baso de Andrada .....	61
8. Francisco Bernaldi .....	63
9. Los Bocardo: Ambrosio, Benito, Lucas y Polo .....	63
10. Angelo Brunengo .....	64
11. Nicolás Castodolfín .....	64
12. Andrea Casuchi .....	64
13. Jorge, Luis y Jerónimo Cataño .....	64
14. Los Centurión .....	64
15. Antonio Cívori .....	65
16. Juan Antonio Corso .....	65
17. Bartolomé Espelta .....	66
18. Agustín Espínola .....	67
19. Tolomeo Espínola .....	67
20. Bernardino Fiomento .....	67
21. Jerónimo Fiesco .....	67
22. Bartolomé Garibo .....	67
23. Los Giraldo .....	67
24. Los Grimaldi .....	68
25. Lucas Justinián .....	68
26. Esteban Lercaro .....	68
27. Los Lomelín .....	68
28. Jorge de Negro .....	68
29. Neroso del Nero .....	69
30. Alberto Pinelo .....	69
31. Nicolao Rosa .....	69
32. Juan Bautista Rovelasca .....	69
33. Cristóbal de San Julián .....	69
IV. Los mercaderes ingleses .....	70
1. Tomás Antonio .....	72

	Págs.
2. Tomás y Roger Bert .....	72
3. Ricardo Casten .....	72
4. Guillermo Davis .....	72
5. Nicolás List .....	72
6. Ugutiton .....	73
V. Los mercaderes irlandeses .....	73
1. Juan Grande .....	73
VI. Los mercaderes flamencos .....	74
1. Diego Alemán de Flandes .....	83
2. Antonio Amblot .....	84
3. Juan Ans .....	84
4. Carlos y Lorenzo Aponte .....	84
5. Juan Banerpo .....	84
6. Adán y Miguel Bequer .....	84
7. Nicolás Blanco .....	84
8. Constantín de Bois .....	84
9. Jacques Brausen .....	84
10. Francisco Conique y Pedro Lamaire .....	84
11. Guillermo Cornisen .....	85
12. Juan Diame .....	85
13. Matheo Doom, Juan Leclerque y Nicolás Bandaort .....	85
14. Jacques Godin .....	85
15. Francisco Helman .....	85
16. Juan Hesques .....	85
17. Juan Huchuel .....	85
18. Los Moelnaere .....	86
19. Jacques Nicolás .....	86
20. Rodrigo Nicolás .....	86
21. Juan de Nis .....	86
22. Salomón Parides .....	86
23. Sebastián Reynarte .....	86
24. Adolfo Rodríguez .....	86
25. Elías Sirman .....	86
26. Jacques Vélez .....	86
27. Francisco Vos .....	86
28. Jerónimo Vos .....	86
VII. Los mercaderes alemanes y escandinavos .....	88
1. Albert Bolant .....	88
2. Conrado Colonia .....	88
3. Cristóbal Lindemier .....	88
4. Gaspar de Hamburgo .....	89

VIII. Los mercaderes franceses .....	89
1. Manuel de Bues .....	92
2. Claudio Chevalier .....	92
3. Damián Miguel y Guillermo Layne .....	93
4. Ramón Martín .....	93
5. Guillermo Noyans .....	93
6. Esteban Polen .....	93
7. Jacques Simón .....	93
8. Tomás de Ubiet .....	93
IX. Los mercaderes portugueses .....	93
1. Hernando de Andrade .....	94
2. Bento Báez .....	94
3. Francisco Bautista .....	95
4. Pedro Borjes de Sosa .....	95
5. Manuel Caldera .....	95
6. Diego de Cuadros .....	96
7. Manuel Enríques y Enrique Garcés .....	96
8. Diego Enríques León .....	96
9. Rafael Enríques .....	96
10. Salvador Fernandes .....	96
11. Pedro Freire .....	97
12. Simón Freire de Lima .....	97
13. Antonio Gómez de Acosta .....	98
14. Antonio González .....	99
15. Gonzalo Lopes .....	99
16. Lopes Fernández .....	99
17. Fernando Lopes Pereira .....	99
18. Pedro de Lorona y Enrique de Sierra .....	99
19. Pablo Majuelo .....	99
20. Diego Manuel .....	100
21. García Mendes .....	100
22. Alvaro Mendes de Castro .....	100
23. Hernando de Morales .....	100
24. Esteban Nuñes .....	100
25. Miguel Nuñes .....	101
26. Leonel de Quadros .....	101
27. Duarte Rodrigues .....	101
28. Juan Rodríguez Martínez .....	101
29. Francisco Rodríguez de Yelves .....	101
30. Lanzarote de Sierra .....	101
31. Simao Sueiro de Lima .....	102
32. Antonio y Aries de Ulloa .....	102

## SEGUNDA PARTE

**Mercaderes, compañías, consulados, finanzas, negocios y quiebras  
en el comercio indiano**

## CAPITULO III

MERCADERES Y CARGADORES: SU PERSONALIDAD,  
ACTIVIDADES Y HACIENDA

I. La diversidad de categorías mercantiles .....	105
A) En Sevilla .....	105
a) Los cargadores .....	105
b) Mercaderes importadores o almacenistas .....	106
c) Los tratantes .....	106
d) Los tenderos .....	107
B) En Indias .....	107
a) Los mercaderes de Castilla .....	107
b) Los pasajeros indianos .....	108
c) Mercaderes de Indias, tenderos y vendedores ambulantes .....	110
II. El aprendizaje de mercader .....	111
III. Tendencias y reparos en torno a la práctica del oficio de mercader .....	112
A) En Sevilla .....	112
B) En Indias .....	116
IV. La dictadura del más fuerte .....	119
V. Requisitos para pasar a Indias los mercaderes .....	121
a) Requisitos personales .....	122
b) Cantidad mínima que se debía cargar .....	125
VI. Actividades y hacienda del cargador de Indias .....	126
a) Armador de naos .....	127
b) Propietario de heredades .....	127
c) Poseedor de juro .....	131
d) Capital .....	132

## CAPITULO IV

## ESTRUCTURA DE LOS NEGOCIOS: LAS COMPAÑIAS

I. Tenue intento real de establecer para Indias una compañía monopolista.	136
II. Los socios o compañeros .....	138

	Págs.
III. Predominio de la empresa familiar .....	139
IV. La compañía de la «cargazón» .....	140
V. Período de existencia de las sociedades .....	141
VI. Intervención y capital .....	142
VII. El personal de la empresa .....	145
A) Los factores .....	148
B) Los encomenderos .....	150
C) Los criados .....	152

## CAPITULO V

### LA ASOCIACION GREMIAL COMO AGRUPACION DE DEFENSA DE INTERES COMUNES, LAS FINANZAS Y SU REPERCUSION COMERCIAL

I. La debilidad, monopolio y frecuente quiebra de la banca sevillana, una rémora para el comercio .....	155
A) Los puntos negros del monopolio financiero .....	157
B) Dos firmas poderosas de la etapa liberal .....	160
a) Los Espinosa .....	160
b) Pedro de Morga .....	161
C) La transitoriedad de las entidades crediticias del período monopolístico .....	164
II. El Consulado de la Universidad de Mercaderes Tratantes en las Indias ...	168
A) La elección del prior y cónsules .....	169
B) Las funciones del Consulado .....	172
a) Jurídicas .....	172
b) Mercantiles .....	173
c) Financieras .....	174
d) Gremiales .....	176
C) Los Consulados de México y Lima .....	178

## CAPITULO VI

### QUIEBRAS ENDEMICAS Y DEUDAS INCOBRABLES EN EL COMERCIO DE INDIAS

I. Ante la imposibilidad de cobrar, pleitos continuos .....	179
II. La causalidad de las quiebras .....	182
a) El vivir del crédito .....	182
b) El retraso de la flota .....	182

	Págs.
c) La escasez de los retornos .....	185
1. Las malas ventas .....	185
2. Los accidentes .....	185
d) El hacer de fiador .....	186
e) Incautarse el Rey de las remesas .....	186
f) La falta de cálculo .....	188
g) La coyuntura determinada .....	188
III. Las primeras actitudes del alzado: ocultarse, huir a Indias o refugiarse en lugar sagrado. Medidas que tomaba el acreedor .....	189
IV. El reparto de la hacienda del quebrado .....	192
a) Varios acreedores .....	192
b) La dote .....	193
c) La prioridad de deudas .....	193
d) El acuerdo particular .....	194
e) Los cobros .....	195
V. Cómo se ocultan y descubren los bienes de los alzados .....	196
VI. Cronología de las quiebras en Sevilla y América en el reinado de Felipe II	200
a) De 1562 a 1565 .....	200
b) De 1566 a 1568 .....	201
c) De 1569 a 1576 .....	206
d) De 1577 a 1601 .....	207

### TERCERA PARTE

#### La actuación de las diversas compañías y de los mercaderes castellanos, vascos, catalanes, aragoneses, andaluces e indianos en Sevilla y en el comercio de América en el reinado de Felipe II

##### CAPITULO VII

#### LA NO EXCLUSION DE LOS SUBDITOS DE LA CORONA DE ARAGON DEL COMERCIO DE INDIAS Y LA PARTICIPACION EN EL MISMO Y EN SEVILLA DE LOS CASTELLANOS VIEJOS Y DE LOS VASCOS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVI

I. La aparente exclusión de los aragoneses del tráfico mercantil americano.	211
II. La actuación de los mercaderes castellanos .....	215
A) Los Ruiz Embito .....	216
a) El archivo Ruiz como testimonio de sus negocios .....	216
1. Volumen .....	217
2. Clases de cartas .....	222
3. Destino .....	225

	Págs.
b) Los socios .....	233
1. Andrés .....	234
2. Vitores .....	234
3. Simón Ruiz .....	235
4. Francisco de la Presa .....	235
c) La compañía de Sevilla (1560-1569) .....	236
1. Capitulación para la primera etapa (1560-1565) .....	236
2. La renovación: segunda etapa (1566-1569) .....	238
3. Elevado y permanente nivel de ventas de lencería .....	240
4. El cambio de coyuntura indiana acaba con la compañía de Sevilla .....	243
d) Segundo intento malogrado de Simón Ruiz (1569-1585) .....	246
e) Perdido el interés por Sevilla, operaciones aisladas (1585-1597) .....	249
f) Ultimos contactos con el mercado andaluz (1597-1606) .....	250
g) Factores y encomenderos .....	251
1. Sevilla .....	252
2. Indias .....	253
3. Nantes, Ruán y otros lugares .....	253
h) Actividades con Indias .....	254
1. Lencería .....	254
2. Deudas, azogue, cochinilla, plata .....	255
B) Los Espinosa .....	256
1. Pedro de Espinosa y sus hijos Juan, Alonso y Pedro .....	257
2. Hijos de Juan Fernández de Espinosa e Isabel de Espinosa ...	257
3. Gregorio de Espinosa .....	258
4. Diego de Espinosa Bastida .....	259
5. Hernando de Rivadeneyra .....	259
6. Juan de Espinosa Salado .....	260
7. Juan Gómez de Espinosa y Salvador de Espinosa .....	260
8. Francisco Gómez de Espinosa .....	260
9. Diego de la Peña y Juan Bautista Espinosa .....	260
10. Gaspar de Espinosa .....	261
C) Otros hombres de negocios castellanos .....	261
1. Hernando de Andrada .....	261
2. Llorente de Angulo .....	261
3. Francisco de Arlanzón .....	262
4. Los Astudillo .....	262
a) Gaspar de Astudillo .....	262
b) Lesmes y Melchor .....	262
c) Gaspar de Astudillo .....	263
d) Juan de Astudillo .....	263
5. Francisco Cantalapiedra .....	263
6. Alonso de Castro y Juan Fernández de Castro .....	263
7. Gaspar de Castro .....	264

8. Nufio de Colindres .....	264
9. Gaspar y Juan de Cuéllar .....	264
a) Gaspar .....	264
b) Juan de Cuéllar .....	265
c) Hernando de Cuéllar .....	265
d) Jerónimo de Cuéllar .....	265
10. Nicolás de Guevara .....	265
11. Francisco Hernández de Guardo .....	265
12. Francisco Lamberti .....	266
13. Miguel Martínez Jáuregui, Jerónimo y Agustín Jáuregui .....	266
14. Los Maluenda .....	267
15. Juan Alonso de Medina .....	268
16. Pedro de Miranda y Jerónimo Ferrer .....	269
17. Gonzalo Núñez .....	270
18. Juan Ortega de la Torre y Compañía .....	270
19. Francisco del Peso Cañas .....	271
20. Los Quintanadueñas .....	271
a) Sancho .....	271
b) Juan de Quintanadueñas «el Mozo» .....	272
c) Antonio .....	272
d) Hernando de Quintanadueñas .....	273
e) Francisco de Quintanadueñas .....	273
21. Francisco del Río y Andrés de Larrea .....	273
22. García, Jerónimo, Pedro y Miguel de Salamanca .....	274
23. Marcos Sánchez .....	275
24. Francisco de San Juan .....	275
25. Diego de Santo Domingo .....	275
26. Francisco de Sepúlveda .....	276
27. Baltasar Suárez .....	276
28. Pedro y Lope de Tapia .....	276
29. Pedro de Tolosa .....	278
30. Jerónimo de Valladolid .....	279
31. Agustín, Alonso y Jerónimo de la Torre .....	282
32. Hijos de Pedro de la Torre y Juana Núñez de Espinosa: Pedro de la Torre, Juan y Sebastián Castellanos de Espinosa .....	282
33. Gregorio de Villamizar .....	284
34. Juan Luis Vitoria .....	284
III. Los vascos: maestros, mercaderes y banqueros .....	284
1. Martín de Arbieto .....	285
2. Sancho de Arbieto .....	285
3. Miguel de Iturriaga .....	285
4. Martín de Utarte .....	285
5. Juan Ortuño Arrechavaleta .....	285
6. Ortuño de Bilbao la Vieja .....	285

7. Pedro de Aranguren .....	287
8. Diego de Arteaga .....	287
9. Martín de Mendiola .....	287
10. Martín de Lezana .....	287
11. Fabián de Vergara .....	287
12. Juan Ahumada Ormaza .....	287

## CAPITULO VIII

EL TRAFICO COMERCIAL DE LOS MERCADERES SEVILLANOS,  
GADITANOS Y DE INDIAS EN ESPAÑA Y AMERICA DURANTE EL  
GOBIERNO DE FELIPE II

I. El consorcio más poderoso del comercio americano en la época filipina: los Jorge .....	289
A) Los Jorge constituyen la principal compañía del comercio indiano ...	289
a) Alvaro Jorge .....	290
b) Los socios Gonzalo y Gaspar Jorge .....	290
c) Lugares en los que comerciaban y los socios con los que lo hacían .....	291
1. Nueva España .....	291
2. Tierra Firme .....	292
3. Otras partes de Indias .....	293
4. Europa .....	293
d) Mercancías en las que trabajan .....	293
e) Propiedades .....	298
f) Capital total .....	298
B) Francisco de Escobar .....	300
C) Pero López Martínez .....	300
D) Juan García de los Olivos .....	301
E) Quiebras, deudas y conciertos .....	302
F) Fin de sus vidas de mercaderes .....	308
II. Algunas de las casas comerciales de mayor envergadura del tráfico indiano .....	309
1. Francisco Morovelly y Luis Pérez de Flandes .....	309
2. Rodrigo de Brizuela .....	314
3. Diego Franquis y consortes .....	315
4. Gonzalo López de Polanco .....	316
5. Francisco de Mariaca .....	317
6. Melchor de Molina .....	318
7. Nicolás Monardes .....	320
8. Juan Bautista Pérez .....	321
9. Francisco Ruiz Aguanavada .....	323
10. Gonzalo Ruiz de Huelva y Alonso Ballesteros .....	325

	Págs.
11. Francisco de Salinas .....	326
12. Hernán Vázquez de México y Diego de Aldana .....	327
III. La actuación económica de más de 500 mercaderes .....	329
1. Bartolomé de Abecia y Francisco Arias .....	329
2. Francisco de Abrego .....	329
3. Francisco Agoardo .....	329
4. Diego de Aguayo .....	330
5. Francisco de Agüero .....	330
6. Francisco de Aguilar .....	330
7. Gaspar de Aguilar .....	330
8. Salvador de Aguilar .....	330
9. Pedro Aguilar de la Sal .....	330
10. Diego Agúndez .....	331
11. Pedro de Ahedo .....	331
12. Diego de Aillón .....	331
13. Juan de Alarcón .....	331
14. Juan de Albear .....	331
15. Juan Alcázar .....	331
16. Pedro de Alcocer .....	331
17. Gonzalo de Alegría .....	331
18. Juan Alfaro y Diego Francisco de Osorno .....	332
19. Hernando de Almansa .....	332
20. Melchor de Almansa .....	332
21. Diego de Almonte .....	332
22. Rodrigo Alonso .....	333
23. Alonso Alvarez .....	333
24. Andrés Alvarez .....	333
25. Blas Alvarez .....	333
26. Jerónimo Alvarez .....	333
27. Pedro Alvarez Arriscado .....	333
28. Diego Alvarez Gaibor .....	333
29. Francisco Alvarez de los Ríos .....	334
30. Bernardo de Andino .....	334
31. Pedro de Aranguren .....	334
32. Hernando de Arauz .....	334
33. Luis de Arauz .....	334
34. Pedro de Arauz .....	335
35. Francisco de Arce y Bernardo de Loya .....	335
36. Diego de Arenas .....	335
37. Gaspar de Arguijo .....	335
38. Juan de Armenta .....	336
39. Gaspar de Armenta .....	336
40. Gonzalo de Armenta .....	336
41. Hernando de Armenta .....	336

	Págs.
42. Juan de Armenta .....	336
43. Pedro de Armenta .....	336
44. Antón de Armijo .....	336
45. Alonso y Pedro de Arroyo .....	336
46. Gregorio de Ayala, Matía de Vargas, Luis y Diego Díaz .....	337
47. Lope de Ayala .....	337
48. Julián de Aviñón .....	337
49. Alvaro de Baena .....	337
50. Melchor de Baena .....	338
51. Alonso de Baeza .....	338
52. Pedro de Baeza .....	338
53. Diego de Baeza de México .....	338
54. Alonso de Banegas .....	338
55. Baraona .....	338
56. Melchor de Barbarán .....	339
57. Alonso de la Barrera .....	339
58. Juan de la Barrera .....	339
59. Pedro de la Barrera .....	339
60. Juan de Bazán .....	339
61. Diego Belarde de San Cebrián .....	339
62. Nicolás de Belasco .....	339
63. Francisco Bernal .....	340
64. Agustín de Berrocal .....	340
65. Francisco Biberó .....	340
66. Diego Manuel Bocarro .....	341
67. Juan Bocarro .....	341
68. Juan Bonsel .....	341
69. Francisco Bracamonte .....	341
70. Alonso Bravo .....	341
71. Pedro Bravo .....	341
72. Agustín de Burgos .....	341
73. Luis de Burgos .....	341
74. Pedro Busto .....	341
75. Francisco Buitrón .....	342
76. Alonso Caballero .....	342
77. Diego Caballero .....	342
78. Fernando Caballero .....	342
79. Sancho Caballero .....	342
80. Pedro Caballero de Illescas .....	342
81. Juan Caballero Olivos .....	343
82. Alvaro Caballero Ponce .....	343
83. Jaime Campi, Francico Polanco Bustamante y Francisco Fajardo ...	343
84. Juan Bautista del Campo .....	343
85. Luis y Martín de Campos .....	343
86. Juan Canelas .....	344

	Págs.
87. Hernando Cantallana .....	344
88. Bernardino Cantón .....	344
89. Jerónimo Cantón .....	344
90. Gonzalo de Carbajal .....	344
91. Lucas de Carbajal .....	344
92. Diego de Cárdenas (trapero) y Hernán Gómez de San Juan .....	345
93. Diego de Cárdenas (vinatero) .....	345
94. Juan Carfate .....	345
95. Francisco Carreño .....	345
96. Juan de la Carrera .....	346
97. Alonso de Carrión .....	346
98. Rodrigo de las Casas .....	346
99. Alonso Castellón (hidalgo) .....	346
100. Alonso del Castillo .....	347
101. Antonio del Castillo .....	347
102. Jerónimo del Castillo .....	347
103. Lorenzo del Castillo .....	347
104. Martín del Castillo y Juan de Dueñas .....	347
105. Melchor del Castillo .....	348
106. Pedro del Castillo .....	348
107. Hernando de Castro .....	348
108. Martín de Castro .....	348
109. Pedro de Castro .....	348
110. Juan Catalán .....	348
111. Alonso Cazalla de León .....	349
112. Alonso de Ceballos .....	349
113. Juan Cementerio .....	349
114. Pedro Cerezo Pardo .....	349
115. Gonzalo de Céspedes .....	349
116. Hernando de Cieza .....	350
117. Francisco de Cifuentes .....	350
118. Francisco de Cifuentes .....	350
119. Juan Antonio Cobarrubias .....	350
120. Diego de la Concha, Miguel Muñoz y Luis de Orozco .....	350
121. Juan Cordero .....	351
122. Rodrigo de Córdoba .....	351
123. Miguel Cruzate .....	351
124. Antonio de la Cuesta .....	351
125. Juan de Chaves .....	351
126. Juan Luis Chaves y Miguel de la Cruz .....	351
127. Diego de Deza .....	351
128. Benito Díaz .....	351
129. Gonzalo Díaz, Pedro de Oviedo y Sebastián de Godoy .....	352
130. Jerónimo Díaz .....	352
131. Pedro Díaz de Abrego .....	352

	Págs.
132. Hernando Díaz de Alcocer .....	352
133. Diego Díaz Becerril .....	352
134. Juan Díaz Caro .....	353
135. Ruy Díaz de Gibrleón .....	353
136. Juan Díaz Matamoros .....	353
137. Fernando Díaz de Medina .....	353
138. Cristóbal Díaz del Toral .....	353
139. Pedro Díaz de Vera .....	353
140. Enrique Dorta .....	354
141. Pedro de Dueñas Sarmiento, Baltasar Hernández de Góngora, An- tón y Antonio de Segura .....	354
142. Martín de Durana .....	354
143. Juan Enríquez .....	355
144. Pedro Enríquez y Juan de Herrera .....	355
145. Juan Escalante de Honduras .....	355
146. Luis de Escobar .....	355
147. García Escobedo .....	355
148. Juan de Espinar .....	355
149. Luis de Esplugas .....	356
150. Antonio Farfán y Luis Sotelo .....	356
151. Bartolomé Farina .....	356
152. Melchor Fernández .....	356
153. Antonio Fernández de Béjar .....	356
154. Juan Fernández de Castro .....	356
155. Juan y Diego Fernández de Córdoba .....	356
156. Juan Fernández de Herrera .....	357
157. Gonzalo Fernández de Mendoza .....	357
158. Julio Ferrafino .....	357
159. Jerónimo Ferrer .....	357
160. Sebastián Francisco .....	358
161. Alonso Franco .....	358
162. Andrés Franco .....	358
163. Gonzalo Franco y Lorenzo Vaca de Silva .....	358
164. Melchor Franco .....	358
165. Juan Franquis .....	358
166. Hernando de la Fuente .....	358
167. Jerónimo de la Fuente .....	359
168. Juan de la Fuente .....	359
169. Juan de la Fuente Belluga .....	359
170. Francisco Fuentes .....	359
171. Francisco Gallegos .....	359
172. Francisco de Gama y Valerio Vázquez .....	359
173. Jerónimo Gamucio .....	359
174. León Garavito .....	360
175. Francisco García .....	360

	Págs.
176. Hernán García de Paredes .....	360
177. Sancho Gastañaza .....	360
178. Antonio de Gibraleón .....	360
179. Francisco Gómez .....	360
180. Diego Gómez Beltrán .....	360
181. Francisco Gómez de Caldetoqueros y Alonso Mexía .....	360
182. Diego Gómez Parrado .....	361
183. Francisco Gómez Renjifo .....	361
184. Juan González de Arenas y Cristóbal de Quesada .....	361
185. Antonio de Guevara .....	362
186. Hernando de Guevara, Juan de le Garda y Francisco Juárez .....	362
187. Juan de Guevara .....	362
188. Andrés Gutiérrez .....	362
189. Francisco Gutiérrez y Estremosa .....	362
190. Hernando Guzmán .....	363
191. Tomás de Guzmán .....	363
192. Pedro de la Helguera .....	363
193. Juan Bautista Herber .....	363
194. Diego de Heredia .....	363
195. Juan de Heredia .....	363
196. Alonso Hernández y Andrés Banegas .....	363
197. Gaspar Hernández .....	364
198. Lorenzo Hernández .....	364
199. Melchor Hernández .....	364
200. Simón Hernández .....	364
201. Pedro Hernández de Aguilar .....	364
202. Francisco Hernández de Almería .....	364
203. Diego Hernández de Andrada .....	364
204. Pero Hernández de Andrada .....	365
205. Francisco Hernández de Cavia .....	365
206. Francisco Hernández de Jerez .....	365
207. Martín Hernández de Mendoza .....	365
208. Diego Hernández de la Torre .....	365
209. Alejo de Herrera .....	366
210. Bartolomé de Herrera .....	366
211. Francisco de Herrera «El Viudo» .....	366
212. Jerónimo de Herrera .....	366
213. Pedro de Herrera .....	366
214. Melchor de Herrera de Córdoba .....	366
215. Francisco de Herrera Melgarejo .....	366
216. Diego Herrera de la Torre .....	367
217. Cristóbal de Hontiveros .....	367
218. García de Huerta .....	367
219. Juan de Humaña .....	367
220. Alonso Hurtado .....	361

	Págs.
221. Hernando Hurtado .....	367
222. Lázaro Hurtado .....	367
223. Hernando y Gaspar Hurtado del Aguila .....	368
224. Pedro de Irala .....	368
225. Domingo de Iturralde .....	368
226. Baltasar de Jaén .....	368
227. Pero Jaime .....	368
228. Bartolomé de Jerez .....	368
229. García de Jerez .....	368
230. Gonzalo de Jerez y Gaspar de Landaeta .....	369
231. Pedro Jerez Godoy .....	369
232. García Juárez .....	369
233. Melchor Juárez .....	369
234. Melchor Juárez «El Mozo» .....	369
235. Pedro Jiménez .....	370
236. Miguel Jerónimo L. ....	370
237. Fernando Laínez .....	370
238. Juan de Langa .....	370
239. Andrés de Lantadilla .....	370
240. Hernando de Layas .....	370
241. Francisco y Diego de Ledesma .....	370
242. Andrés de León .....	370
243. Francisco León .....	370
244. García de León .....	371
245. Diego de Lepe Jaimes .....	371
246. Juan Lezcano .....	371
247. Mateo Lomas .....	371
248. Antón López .....	371
249. Antonio López .....	371
250. Baltasar López .....	371
251. Benito y Rodrigo López .....	371
252. Cristóbal López .....	371
253. Esteban López .....	372
254. Juan López y Alonso de Cuenca .....	372
255. Marcos López .....	372
256. Alonso y Pedro López de Almansa .....	372
257. Gregorio y Juan López de Ayala .....	372
258. Juan López de Carrera .....	373
259. Hernán López de Gibraleón .....	373
260. Simón López de Granada .....	373
261. Pedro López de Herrera .....	373
262. Martín López de Isasi .....	373
263. Juan Bautista Maine .....	373
264. Tomás López de Mendoza y Antonio Ortiz .....	373
265. Diego López de Montalbán .....	374

266.	Pedro López Muñoz .....	374
267.	Pedro López de Toledo .....	374
268.	Luis Lorenzo .....	374
269.	Andrés de Loya y Toribio de la Portilla .....	374
270.	Gaspar de Lucena .....	375
271.	Diego de Luna y Juan Martínez de Luna .....	375
272.	Jorge de la Mar .....	375
273.	Luis Márquez .....	375
274.	Juan Martiarto, Cristóbal Alfonsi y Juan Fernández Polaino .....	375
275.	Andrés Martín .....	376
276.	Antón Martín .....	376
277.	Hernán Martín .....	376
278.	Juan Martín .....	376
279.	Diego Martín de Vargas .....	376
280.	Alonso Martínez .....	376
281.	Cristóbal Martínez .....	376
282.	Diego Martínez .....	376
283.	Pedro Martínez de Arbulu y Pedro Zubiaur .....	376
284.	Alonso Martínez de Armenta .....	377
285.	Francisco Martínez de Baeza .....	377
286.	Francisco Martínez Caro .....	377
287.	Francisco Martínez Centeno .....	377
288.	Juan Martínez de Herrera .....	377
289.	Francisco Martínez López y Mateo Vides .....	377
290.	Alonso Martínez Negrón .....	378
291.	Juan Bautista Maine .....	378
292.	Francisco de Mayorga .....	378
293.	Antonio Mazuelo .....	378
294.	Gonzalo de Medina .....	378
295.	Hernando de Medina .....	378
296.	Juan Antonio de Medina .....	379
297.	Ventura de Medina .....	379
298.	Melchor Gaspar y Rodrigo Oña .....	379
299.	Pablo de Melgosa .....	379
300.	Juan de Mendizábal .....	379
301.	Pedro de Mendoza .....	380
302.	Tomás de Mendoza .....	380
303.	Luis de Mercado .....	380
304.	Alonso Merlo .....	380
305.	Baltasar Merlo .....	380
306.	Andrés de Molina .....	380
307.	Bartolomé de Molina .....	380
308.	Francisco de Molina «El Viejo» .....	380
309.	Hernando de Molina Rojas .....	381
310.	Pedro Mo'inedo .....	381

	Págs.
311. García de la Moneda .....	381
312. Antonio de Montalvo .....	381
313. Luis y Diego de Monte .....	382
314. Cristóbal de Morales .....	382
315. Juan de Morales .....	382
316. Alonso y Lucas Morán .....	382
317. Alonso Moreno .....	382
318. Luis Moreno y Juan Vázquez .....	382
319. Diego Moreno Monroy .....	383
320. Francisco Muñoz Centeno .....	383
321. Juan de Narrias .....	383
322. Rodrigo Nicolás .....	383
323. García Núñez y Alonso Núñez de Badajoz .....	383
324. Jerónimo Núñez y Diego de Mesa .....	383
325. Diego Núñez Beltrán .....	383
326. Gonzalo Núñez de Figueroa .....	384
327. Juan Núñez de Jerez, Alonso y Diego de Illescas, Pero Núñez, Ruy Díaz de Gibraleón, Jerónimo Cataño, Rodrigo y Diego de Illescas.	384
328. Juan Núñez de Illescas .....	385
329. Rodrigo Núñez de Jerez .....	385
330. Alonso Núñez Negrón .....	385
331. Diego Núñez Pérez .....	385
332. Francisco Núñez Pérez .....	385
333. Luis Núñez Pérez .....	386
334. Andrés Núñez de Prado .....	386
335. Melchor Núñez de Prado .....	386
336. Pedro Núñez Vascañana .....	386
337. Juan Olivares y Juan Pérez Hurtado .....	386
338. Diego Ordóñez de Rosales y Lucas del Valle Alvarado .....	387
339. Diego Ortiz .....	387
340. Juan Ortiz y Pedro Alejandro .....	387
341. Francisco Ortiz Alemán .....	387
342. Pedro Ortiz de Valderrama .....	387
343. Luis Osorio .....	387
344. Juan Pache .....	388
345. Pedro de Palacio de la Maza .....	388
346. Lesmes de Palencia .....	388
347. Gonzalo de Palma .....	388
348. Juan Francisco y Juan de la Palma .....	388
349. Los Palma Carrillo .....	388
350. García de Paredes .....	389
351. Francisco Pares .....	389
352. Rodrigo Peñalbo .....	389
353. Gaspar de Peralta .....	389
354. Jerónimo de Peralta y Juan de Castañeda .....	389

	Págs.
355. Pedro de Peralta y Diego de Burgos .....	390
356. Agustín Pérez .....	390
357. Andrés Pérez .....	390
358. Antonio Pérez .....	390
359. Esteban Pérez .....	391
360. Hernán Pérez .....	391
361. Juan Luis Pérez .....	391
362. Luis Pérez .....	391
363. Melchor Pérez .....	391
364. Rodrigo Pérez .....	391
365. Juan Pérez de Ceballos .....	391
366. Juan Pérez de Córdoba .....	392
367. Hernán Pérez de Dueñas .....	392
368. Alonso Pérez de Guadalupe .....	392
369. Andrés y Juan Pérez de México .....	392
370. Marcos Pérez Núñez .....	392
371. Ana Pimentel .....	392
372. Cristóbal del Pino .....	392
373. Alvaro Pinto .....	392
374. Juan Pinto .....	393
375. Diego Piñero .....	393
376. Diego de Polanco .....	393
377. Francisco Porres .....	393
378. Melchor del Prado .....	393
379. Juan Cristóbal de la Puebla .....	393
380. Diego Pulido .....	393
381. Sebastián de Quesada y Pedro Alvarez Arriscado .....	393
382. Antonio Quirós de Peraza .....	394
383. Alonso Ramos, García de León y Gracián de Valcola .....	394
384. Gaspar Ramos .....	394
385. Diego Ramírez .....	394
386. Manuel Ramírez .....	394
387. Juan Ramírez y Juan de Ribera .....	394
388. Juan Ramírez de Zúñiga .....	394
389. Jorge Reinoso .....	394
390. Tomás de Reinoso .....	395
391. Cristóbal de Ribera .....	395
392. Gaspar de Ribera .....	395
393. Sebastián Ribera .....	395
394. Francisco de Rivadeneira .....	395
395. Mateo de Rivas .....	395
396. Melchor de Roa .....	395
397. Antonio Rodríguez .....	395
398. Bartolomé Rodríguez .....	395
399. Bernardino Rodríguez .....	395

	Págs.
400. Antonio Rodríguez de Cabrera .....	395
401. Juan Rodríguez Calderón .....	396
402. Melchor Rodríguez Jiménez .....	396
403. Antón Rodríguez de la Magdalena .....	396
404. Juan Rodríguez de Medina .....	396
405. Juan Rodríguez del Pozo .....	396
406. Francisco Rodríguez de Puerto Rico .....	397
407. Juan Rodríguez de Soto .....	397
408. Baltasar de Rojas .....	397
409. Hernando de Rojas .....	397
410. Francisco Rucabo .....	397
411. Diego Ruiz .....	397
412. Melchor Ruiz .....	398
413. Gregorio Ruiz de Porras .....	398
414. Francisco Ruiz de la Torre .....	398
415. Francisco de Salamanca .....	398
416. Francisco Salazar .....	398
417. Juan de Salazar .....	398
418. Lope de Salinas .....	398
419. Rodrigo de Salinas y Gonzalo Vázquez .....	398
420. Alonso Salvatierra .....	399
421. Diego Sánchez .....	399
422. Pedro Sánchez Alemán .....	399
423. Juan Sánchez de Arcos .....	399
424. Fernán Sánchez de la Barrera .....	399
425. Juan Sánchez Bueno .....	399
426. Juan Sánchez Castillejo y Pedro de Sepúlveda .....	400
427. Francisco Sánchez de Córdoba .....	400
428. Luis Sánchez Dalvo .....	400
429. Francisco Sánchez de Melo .....	400
430. Luis Sánchez de los Olivos .....	400
431. Alvar Sánchez de Oviedo .....	401
432. Diego Sánchez Palamós .....	401
433. Gaspar y Gabriel Sánchez de Toledo .....	401
434. Gaspar Sánchez de Ubeda .....	401
435. Pedro Sanlúcar y Juan de los Santos .....	401
436. Gabriel de Santagadea .....	402
437. Santoni Santi .....	402
438. Francisco de Santiago .....	402
439. Doña María Sarmiento de Ribera y consortes .....	402
440. Gaspar de Segura .....	402
441. Pedro de Segura .....	402
442. Antonio Selles .....	402
443. Juan de Sevilla y Luis de Moguer .....	402
444. Alonso de Solís .....	403

	Págs.
445. Miguel de Solórzano .....	403
446. Hernando de Soto .....	403
447. Juan de Soto y Hernando de Vega .....	403
448. Juan de Taboada .....	403
449. Juan de Talavera .....	403
450. Pedro Tamayo .....	403
451. Pedro de Tarifa .....	404
452. Julián Teleyano y Esteban Tenorio .....	404
453. Pero Luis Torregrosa .....	404
454. Vicente Torregrosa .....	405
455. Pedro de Torrellas .....	405
456. Diego Luis de Torres .....	405
457. Francisco Torres .....	405
458. Gaspar de Torres .....	405
459. Juan de Torres .....	405
460. Pedro de Torres .....	405
461. Juan Torres de Puerto Rico .....	406
462. Juan Domingo de Tudela .....	406
463. Juan Bautista de Ugalde .....	406
464. Melchor de Valdés .....	406
465. Alonso del Valle y Alonso Rodríguez .....	406
466. Juan del Valle .....	406
467. Juan de Vallejo .....	406
468. Lorenzo Vallejo .....	407
469. Luis de Vallinas .....	407
470. Diego y Francisco Vázquez .....	407
471. Humberto Vázquez .....	407
472. Alonso de Vega y sus yernos Andrés de Solana y Luis Benito ...	407
473. Bartolomé Vega .....	408
474. Diego de la Vega .....	408
475. Francisco de Vega .....	408
476. Blas Vela .....	409
477. Lorenzo de Vera .....	409
478. Alonso Vides de Flandes .....	409
479. Alonso de Villalobos .....	409
480. Melchor de Villanueva y Diego Serrano .....	409
481. Baltasar Villarreal .....	410
482. Juan de Villarreal .....	410
483. Gonzalo de Villarrubia .....	410
484. Alonso de Villaseca .....	410
485. Juan de Villaseca .....	410
486. Justo de Yepes .....	410
487. Alvaro de Zamora .....	410
488. Juan de Zurbarán .....	411
489. Gaspar de Zurita .....	411

## CUARTA PARTE

## Los envíos libres a Indias

## CAPITULO IX

## LOS GENEROS TEXTILES Y AGRICOLAS

I. Preparación de las cargazonas en Sevilla y Cádiz con destino a las flotas de Indias .....	328
II. Escasa importancia de la industria sevillana para abastecer el comercio indiano .....	431
III. La insuficiencia de la industria textil española posibilita el registro de géneros extranjeros a Indias y estimula el desarrollo de los obrajes en América .....	433
IV. Los obrajes indianos entre las trabas oficiales y los disimulos virreinales.	436
V. La seda granadina, mexicana y de China .....	440
VI. El tráfico Filipinas-Nueva España y su irradiación fraudulenta hacia la Mar del Sur .....	443
VII. La lencería francesa era el artículo más cargado en las flotas de Indias ...	445
A) Los lienzos más caros se registraban para las Indias: los ruanes normandos .....	447
B) La variada lencería bretona expedida en Indias .....	452
VIII. Las mercancías flamencas eran necesarias para las Indias .....	457
IX. Ventas de las mercancías en Indias y beneficios conseguidos en las mismas .....	458
X. Los productos agrícolas: el vino y el aceite .....	464

## QUINTA PARTE

## Los monopolios reales

## CAPITULO X

## EL AZOGUE DE ALMADEN Y HUANCVELICA, MOTORES DE LA MINERIA PERUANA Y NOVOHISPANA

I. Maese Lorenzo inventor del método de la amalgama y Bartolomé de Medina su introductor en Nueva España .....	474
II. La minería novohispana dependía de Almadén .....	477

III. La implantación del monopolio del azogue para Indias y la oposición de los mercaderes .....	482
IV. Dos brechas al estanco del mercurio: los asientos y las ventas a particulares .....	487
V. El éxito de Potosí emana de Huancavelica .....	490
VI. El azogue suministrado por Almadén y Huancavelica a Nueva España fue insuficiente .....	499
VII. Las elevadísimas ganancias de la Corona perjudicaron la minería .....	502

## CAPITULO XI

## EL COMERCIO NEGRERO

I. La lucha entre las licencias libres y las monopolísticas en tiempos del Emperador .....	512
II. Las licencias de negros fueron una importante fuente de ingresos en el reinado de Felipe II .....	515
A) Sustanciales beneficios otorgados por las licencias .....	515
B) Otros derechos .....	519
C) Intento real para vender no sólo las licencias, sino también los negros .....	520
III. Las tres etapas del periplo negrero: España, África y América .....	521
A) El registro .....	521
B) Las zonas africanas de suministro de esclavos .....	522
C) La travesía y el destino .....	523
IV. La presión portuguesa sobre el comercio esclavista se intensifica desde la década del setenta .....	524
V. Los asientos de negros .....	527
VI. Valor de los esclavos en África y América .....	530
VII. En las ganancias del comercio negrero, influía el porcentaje de mortandad.	534
VIII. Las características propias de la trata negrera facilitaban el contrabando.	536
IX. Esclavos recibidos en Indias de 1556 a 1600 .....	541

## SEXTA PARTE

## Los arribos de Indias: géneros importados

## CAPITULO XII

## LAS MATERIAS TINTOREAS

I. Los arribos de Indias: géneros importados .....	545
II. Las materias tintóreas .....	545
III. La grana cochinilla .....	548
A) La producción de cochinilla en Nueva España y el juez de la grana de Puebla de los Angeles .....	552
a) Los nopales .....	552
b) La crianza de la cochinilla .....	554
c) Clases de cochinilla, regiones productoras, impulso de su cultivo y cantidades recogidas .....	555
d) Fraudes que se cometían con la cochinilla .....	563
e) El juez de la grana de Puebla de los Angeles .....	564
B) El libre comercio de la cochinilla en Nueva España y su traslado a Sevilla .....	570
C) El comercio de la cochinilla en Sevilla con destino a Europa era extremadamente variable .....	573
a) La cotización dependía de la coyuntura .....	573
b) Su tráfico estuvo dominado por el capitalismo europeo .....	582
c) Francia, Italia, Flandes e Inglaterra se disputaban el preciado colorante .....	584
IV. El fracaso del cultivo del «pastel» en Nueva España .....	586
V. El añil o índigo .....	589
A) El añil y el monopolio de Pedro de Ledesma .....	589
B) Geografía del añil .....	590
C) Un intento para estancar la producción del añil .....	593
D) Comercio y aportación económica del añil .....	594
VI. El palo de Brasil .....	598
VII. El palo de Campeche .....	600
VIII. El palo eque o palo de tinta .....	601

## CAPITULO XIII

PLANTAS MEDICINALES, ALIMENTICIAS, MADERAS PRECIOSAS,  
CUEROS VACUNOS Y PRODUCTOS DIVERSOS

I. Plantas medicinales .....	604
A) La zarzaparrilla .....	604
B) Palo largo o calzafracia y palo pequeño o de la China .....	605
C) El jengibre .....	606
D) El mechoacán .....	608
E) La cañafistula .....	609
F) El guayacán, guayaco o palo santo .....	612
G) El liquidámbar .....	613
II. Artículos alimenticios .....	613
A) La canela .....	613
B) El azúcar .....	614
III. Los cueros vacunos .....	617
IV. Productos diversos .....	623
A) El palo de ébano y el cedro .....	623
B) El ají y el copal .....	624
C) La piedra azul .....	625
D) El sebo, la lana, el algodón y la seda .....	625
INDICE DE GRAFICOS Y MAPAS .....	629
INDICE DE CUADROS .....	631
INDICE GENERAL .....	635



# Publicaciones de la Excma. Diputación de Valladolid

## "VALLADOLID EN CASTILLA"

### "CATALOGO MONUMENTAL"

15 Tomos (11 publicados).

Tomo I. Medina de Rioseco. Autor: E. García Chico.

Tomo II. Partido Judicial de Medina de Rioseco.  
Autor: E. García Chico.

Tomo III. Medina del Campo. Autor: E. García Chico.

Tomo IV. Partido Judicial de Medina del Campo.  
Autor: E. García Chico.

Tomo V. Partido Judicial de Nava del Rey. Auto-  
res: E. García Chico y A. Bustamante García.

Tomo VI. Antiguo Partido Judicial de Valladolid.  
Autor: J. J. Martín González.

Tomo VII. Antiguo Partido Judicial de Valoria la  
Buena. Autor: Jesús Urrea Fernández.

Tomo VIII. Antiguo Partido Judicial de Peñafiel.  
Autor: Enrique Valdivieso.

Tomo IX. Antiguo Partido Judicial de Mota del  
Marqués. Autor: Jesús María Parrado del Olmo.

Tomo X. Antiguo Partido Judicial de Olmedo. Autor:  
José Carlos Brasas Egido.

Tomo XIII. Monumentos Civiles de la Ciudad de  
Valladolid. Autor: J. J. Martín González.

### "ARQUITECTURA BARROCA VALLISOLETANA".

Autor: J. J. Martín González.

### VALLADOLID EN SUS MONUMENTOS".

Autor: J. J. Martín González.

### LA PINTURA EN VALLADOLID EN EL SIGLO XVII"

Autor: E. Valdivieso González.

### "RECUERDOS DE AYER". Autor: A. Allué Horna.

### "A LA VERA DEL PISUERGA". Autor: Santiago Melero.

### "CARTA ARQUEOLOGICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID". Autores: F. Wattenberg y P. de Palol.

### "ARQUITECTURA RELIGIOSA DEL SIGLO XVI EN LA PRIMITIVA DIOCESIS DE VALLADOLID". Au- tor: Felipe Heras García.

### "UNA PROVINCIA: VALLADOLID". Autor: J. Manuel Parrilla.

### "LA ASISTENCIA SOCIAL EN VALLADOLID. EL HOSPICIO DE POBRES Y LA REAL CASA DE MISERICORDIA (1724-1847)". Autor: Jesús María Palomares Ibáñez.

### "LOS JUDIOS DE VALLADOLID. (ESTUDIO HISTO- RICO DE UNA MINORIA INFLUYENTE)". Autor: A. Carlos Merchán Fernández.

### "CASTILLOS Y MURALLAS DE VALLADOLID". Di- bujos de Federico Carrascal Antón.

### "LA VERDAD EN LA INFORMACION". Autor: J. M. Desantes Guanter.

### "LA PRENSA VALLISOLETANA EN EL SIGLO XIX". Autor: Celso Almuíña.

### "ESCULTURA GOTICA EN VALLADOLID Y SU PRO- VINCIA". Autora: Clementina Julia Ara Gil.

### "REFLEXIONES SOBRE CASTILLA". Conferencia del Ateneo de Valladolid.

### "COMERCIO DE ESPAÑA CON AMERICA EN LA EPO- CA DE FELIPE II" (2 tomos). Autor: Eufemio Lorenzo Sanz.

### "EL ARTE Y EL HOMBRE DE-HOY". Autor: Juan Plazaola, S. J.

### "ROMANCES TRADICIONALES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID" (Libro con dos cassetes incor- porados). Autores: Joaquín Díaz, Luis Díaz y José Delfín Val.

### "ARQUEOLOGIA VALLISOLETANA: SUR DEL DUE- RO Y TIERRA DE CAMPOS". Autor: Tomás Ma- ñanes.



TROPICVS.

HISPANVS



SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

EUFEMIO LORENZO

El Comercio  
de España  
con  
América  
en la  
época de  
Felipe II

I

VALLADOLID

1979